

INFORME DE LA

COMISIÓN NACIONAL

DE LA VERDAD DE BRASIL



Ediciones Universidad
Salamanca

INFORME DE LA
COMISIÓN NACIONAL
DE LA VERDAD DE BRASIL

INFORME DE LA
COMISIÓN NACIONAL
DE LA VERDAD DE BRASIL



Ediciones Universidad
Salamanca

BIBLIOTECA DE AMÉRICA

56

© de esta edición,
Ediciones Universidad de Salamanca,
de los autores y Comissão Nacional da Verdade do Brasil

Motivo de cubierta: Divulgada en el portal de la Comisión Nacional da Verdad (CNV)
<http://cnv.memoriasreveladas.gov.br/>
© Roberto Stuckert

Traducción y corrección:
Elisa Tavares y Esther Gambi

1.ª edición: octubre, 2017
978-84-9012-743-8 (Obra completa impresa); 978-84-9012-813-8 (V. I); 978-84-9012-814-5 (V. II);
978-84-9012-744-5 (pdf); 978-84-9012-745-2 (ePub); 978-84-9012-746-9 (Mobipocket)

Ediciones Universidad de Salamanca
Plaza de San Benito, s/n – E-37008 Salamanca (España)
Telf: +34 923 294 598 – <http://www.eusal.es> – eus@eusal.es

Realiza:
Jáser proyectos editoriales, www.jasernet.com

Realizado en España - Made in Spain



Usted es libre de: Compartir — copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato
Ediciones Universidad de Salamanca no revocará mientras cumpla con los términos:

i Reconocimiento — Debe reconocer adecuadamente la autoría, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de una manera que sugiera que tiene el apoyo del licenciador o lo recibe por el uso que hace.

NC NoComercial — No puede utilizar el material para una finalidad comercial.

ND SinObraDerivada — Si remezcla, transforma o crea a partir del material, no puede difundir el material modificado.

Ediciones Universidad de Salamanca es miembro de la UNE
Unión de Editoriales Universitarias Españolas
www.une.es

CEP



INFORME de la Comisión Nacional de la Verdad de Brasil.—1a. ed.—Salamanca : Ediciones Universidad de Salamanca, 2017

2 v. —(Biblioteca de América ; 56)

1. Brasil. Comissão Nacional da Verdade. 2. Crímenes contra la humanidad-Brasil-Historia-Siglo 20o. 3. Represión política-Brasil-Historia-Siglo 20o. I. Brasil. Comissão Nacional da Verdade.

343.988(81)

341.48(81)

323.281(81)



Formato CEP en onix disponible en DILVE <https://www.dilve.es/>

Índice

Prólogo por María Ángeles Serrano García.....	15
Nota de traducción.....	17
Índice de siglas	19
La Comisión Nacional de la Verdad de Brasil por Pedro B. A. Dallari	27
La Comisión Nacional de la Verdad de Brasil en el contexto latinoamericano. La larga marcha desde la dictadura hasta el esclarecimiento de la verdad por Guillermo Mira Delli-Zotti y José Manuel Santos Pérez.....	37
La apertura de los archivos de la represión de la dictadura brasileña (1964-1985) y la investigación de graves violaciones de derechos humanos por la Comisión Nacional de la Verdad por Vivien Ishaq	73
La Justicia transicional en Brasil y los condicionantes internacionales. Especial consideración de la aportación de la CNV por Ignacio Berdugo Gómez de la Torre	99

PARTE I. LA COMISIÓN NACIONAL DE LA VERDAD

Capítulo 2. Las actividades de la CNV.....	137
F) Investigación sobre la muerte de los presidentes Juscelino Kubitschek y João Goulart y del educador Anísio Teixeira	137
1. Juscelino Kubitschek.....	137
2. João Goulart.....	141
3. Anísio Teixeira.....	146

PARTE II. LAS ESTRUCTURAS DEL ESTADO
Y LAS GRAVES VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS

Capítulo 3. Contexto histórico de las graves violaciones entre 1946 y 1988....	151
A) La democracia de 1946	151
B) El primer atentado armado contra el orden constitucional de 1946: golpe y contragolpe en 1955.....	157
C) El gobierno Juscelino Kubitschek.....	158
D) El golpe de 1961, ensayo general para 1964.....	160
E) El golpe de 1964.....	161
F) Los antecedentes inmediatos del golpe de 1964: retomando 1961.....	163
G) Características del régimen entre 1964 y 1988: continuidades y cambios.....	165
H) El segundo acto fundador de la autodenominada revolución.....	168
I) La dictadura: la política de control.....	170
J) El control de la política.....	172
K) Epílogo: una transición a medida.....	178
Capítulo 4. Órganos y procedimientos de la represión política	179
A) La creación de un Sistema Nacional de Información (SNI).....	180
1. El Servicio Federal de Información y Contrainformación (SFICI).	181
2. Comisión General de Investigaciones (CGI).....	182
3. El Servicio Nacional de Información (SNI)	183
4. La Escuela Nacional de Información (ESNI).....	186
5. Divisiones de Seguridad e Información (DSI).....	187
6. Sistema Nacional de Información (SISNI) y Sistema de Seguridad Interna (SISSEGIN).....	192
7. Comunidades Sectoriales de Información (CSI).....	193
B) Órganos de represión del Ejército	195
1) La <i>Operación Bandeirante</i> (OBAN).....	195
Capítulo 5. La participación del Estado brasileño en graves violaciones en el exterior.....	205
A) La División de Seguridad e Información (DSI) en la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE)	206

B) La Comunidad de Información del Ministerio de Relaciones Exteriores (CI-MRE).....	208
C) El Centro de Información del Exterior (CIEX).....	209
D) Los antecedentes del CIEX: el intercambio con la EIA y la larga transición de los SEI al CIEX.....	211
E) Organización, cadena de mando y métodos de trabajo del CIEX.....	215
F) Informantes y nombres en clave.....	218
G) La implicación del CIEX o de la DSI-MRE en graves violaciones de Derechos Humanos de brasileños en el exterior.....	220
H) Colaboración del gobierno británico.....	223
I) El desvirtuamiento de la institución: vigilancia de brasileños en el exterior.....	225
J) Restricciones a la concesión de pasaportes y a la práctica de otros actos de naturaleza consular.....	230
K) Represión interna en el MRE.....	232
L) Agregadurías.....	235
M) La actuación de la dictadura brasileña en los foros internacionales....	236
1. Sistema de la ONU.....	237
2. El sistema de la OEA.....	244
2.1. Caso 1.683.....	244
2.2. Caso 1.684.....	246
2.3. Brasil y la CIDH. Panorama general.....	247
2.4. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).....	252
Capítulo 6. Conexiones internacionales: la alianza represiva en el Cono Sur y la <i>Operación Cóndor</i>	255
A) La <i>Operación Cóndor</i>	255
1. Inicio, desdoblamientos y características.....	255
2. La presencia de Brasil en la <i>Operación Cóndor</i>	257
3. Antecedentes históricos de la <i>Operación Cóndor</i>	260
3.1. La influencia del os EE. UU. en las Fuerzas Armadas de América Latina.....	260
3.2. La Guerra Fría en las Américas.....	261
3.3. Las Conferencias de los Ejércitos Americanos (CEA).....	263

ÍNDICE

B) La implicación brasileña en la coordinación represiva internacional anterior a la <i>Operación Cóndor</i>	265
1. Persecución y vigilancia de los exiliados brasileños y traslado extrajudicial de presos en Uruguay.....	265
2. Actuación del comisario Sérgio Paranhos Fleury en Chile y en Uruguay.....	269
5. Un nuevo aliado en el Cono Sur, el Chile de Pinochet.....	271
6. Jean Henri Raya Ribard, ciudadano francés, y Antonio Luciano Pregoni, ciudadano argentino, desaparecidos el 21 de noviembre de 1973, en Río de Janeiro, en conexión con el secuestro de los ciudadanos brasileños Joaquim Pires Cerveira y Josão Batista Rita, en Buenos Aires, el 5 de diciembre de 1973.....	282
C) Víctimas de la <i>Operación Cóndor</i> y de otros mecanismos de coordinación represiva en América Latina.....	287
1. Ciudadanos brasileños desaparecidos en Argentina en el marco de la <i>Operación Cóndor</i>	287
1.2. Francisco Tenório Cerqueira Júnior, desaparecido en Buenos Aires, el 18 de marzo de 1976.....	287
2. Ciudadanos argentinos muertos y desaparecidos en Brasil, víctimas de mecanismos de coordinación represiva posteriores a la formalización de la <i>Operación Cóndor</i>	289
2.1. Norberto Armando Habegger, ciudadano argentino desaparecido en Río de Janeiro el 31 de julio de 1978.....	289
2.2. Horacio Domingo Campiglia y Mónica Susana Pinus de Binstock, ciudadanos argentinos desaparecidos en Río de Janeiro el 12 de marzo de 1980.....	294
3. Flávio Tavares, ciudadano brasileño secuestrado el 14 de julio de 1977, torturado y detenido arbitrariamente en Uruguay.....	296

PARTE III. MÉTODOS Y PRÁCTICAS EN LAS GRAVES VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS Y SUS VÍCTIMAS

Capítulo 7. Cuadro conceptual de las graves violaciones.....	301
A) Detención (o prisión) ilegal o arbitraria.....	304
B) Tortura.....	308
C) Ejecución sumaria, arbitraria o extrajudicial, y otras muertes imputadas al Estado.....	314
D) Desaparición forzada y ocultación de cadáver.....	318
Capítulo 8. Detenciones ilegales y arbitrarias.....	327
A) El uso de medios ilegales, desproporcionados o innecesarios y la falta de información sobre los fundamentos de la detención.....	327
Capítulo 9. Tortura.....	333
B) El carácter masivo y sistemático de la tortura practicada por el aparato represivo del régimen de 1964.....	333
1. Antecedentes: la tortura en Brasil antes de 1964.....	333
1.1. La represión en la Base Aérea de Parnamirim (Natal, 1952-1953).....	333
1.2. La tortura en la Isla de las Cobras y en cuarteles de Río de Janeiro (1952-1953).....	337
1.3. La internada del terror: el caso de Clodomir Moraes y Célia Lima (Río de Janeiro, 1962).....	338
2. Evidencias de la adopción de la práctica de la tortura como política de Estado.....	339
3. El carácter masivo de la práctica de la tortura por el sistema represivo.....	345
Capítulo 10. Violencia sexual, violencia de género y violencia contra niños y adolescentes.....	349
C) El predominio de la violencia sexual – métodos y procedimientos.....	349
D) Consecuencias para los supervivientes.....	354

ÍNDICE

Capítulo 11. Ejecuciones y muertes resultado de la tortura.....	361
A) El homicidio como práctica sistemática de violación de derechos humanos.....	364
B) Aclaración conseguida por la CNV: investigación, testimonios y estudios periciales.....	370
Capítulo 12. Desapariciones forzadas.....	373
C) Casos emblemáticos.....	376
1. Rubens Paiva.....	376
2. Stuart Edgar Angel Jones.....	387

PARTE IV. DINÁMICA DE LAS GRAVES VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS: CASOS EMBLEMÁTICOS, LUGARES Y AUTORES. EL PODER JUDICIAL

Capítulo 13. Casos emblemáticos.....	397
A) La represión contra militares.....	397
1. La Guerrilla de Três Passos (1965).....	397
2. Manoel Raimundo Soares: «El caso del sargento de las manos atadas» (1966).....	404
B) La represión contra trabajadores, sindicalistas y campesinos.....	410
1. La Masacre de Ipatinga (1963).....	410
2. La Revuelta de Trombas y Formoso. La desaparición de José Porfírio y su hijo Durvalino Porfírio de Souza (1973).....	415
3. <i>Operación Mesopotamia</i> : la represión en el área rural en la frontera entre Maranhão y Goiás y el caso de Epaminondas Gomes de Oliveira (1971).....	419
C) La represión contra grupos políticos insurgentes.....	428
1. La <i>Operación Pajussara</i> : tortura y ejecuciones en la persecución a Carlos Lamarca, en Bahía (1971).....	428
2. Eliminación del Movimiento de Liberación Popular (MOLIPO): los casos María Augusta Thomaz y Márcio Beck Machado (1973)....	436
3. La Masacre del Parque Nacional de Iguaçu (1974).....	442
4. La <i>Operación Radar</i> (1973-1976): la destrucción de líderes del PCB...	450
5. La Masacre de Lapa (1976).....	461

D) Violencia y terrorismo de Estado contra la sociedad civil	467
1. El asesinato de Zuzu Angel (1976).....	467
2. El atentado de Riocentro (1981).....	474
Capítulo 14. La Guerrilla de Araguaia.....	491
B) Operaciones de las Fuerzas Armadas	491
1. Movimientos militares en 1972: operación de información, pri- mera campaña y <i>Operación Papagaio</i>	493
2. Operaciones <i>Sucuri</i> y <i>Marajoara</i>	496
3. La Guerra Revolucionaria en Araguaia.....	499
C) Campesinos e indígenas.....	508
Capítulo 15. Instituciones y lugares asociados a graves violaciones de derechos humanos	523
Capítulo 16. La autoría de las graves violaciones de derechos humanos.....	527
A) Responsabilidad político-institucional por la creación y mantenimiento de estructuras y procedimientos destinados a la práctica de graves violaciones de derechos humanos	531
B) Responsabilidad por la gestión de estructuras y conducción de proce- dimientos destinados a la práctica de graves violaciones de derechos humanos	534
C) Responsabilidad por la autoría directa de conductas que ocasionaron graves violaciones de derechos humanos.....	537
Capítulo 17. El sistema judicial en la dictadura.....	545
A) La actuación del Supremo Tribunal Federal (STF).....	546
1. El ordenamiento jurídico del régimen militar	547
2. La jurisprudencia del STF que incidía sobre el <i>habeas corpus</i>	551
3. La jurisprudencia del STF en recursos ordinarios de carácter penal a partir de 1969.....	558
B) La actuación de la justicia militar.....	561
C) La actuación de la justicia común.....	565
D) Consideraciones finales sobre la valoración judicial de las graves violaciones de derechos humanos.....	573

ÍNDICE

Capítulo 18. Conclusiones y recomendaciones del Informe de la CNV	575
I) Conclusiones	575
1. Comprobación de las graves violaciones a los derechos humanos..	575
2. Comprobación del carácter generalizado y sistemático de las graves violaciones a los derechos humanos.....	576
3. Caracterización de la ocurrencia de crímenes contra la humanidad...	576
4. Persistencia de un cuadro de graves violaciones a los derechos humanos.....	577
II) Recomendaciones.....	577
A) Medidas institucionales.....	577
B) Reformas constitucionales y legales	578
C) Medidas de seguimiento de las acciones y recomendaciones de la CNV	579
ANEXOS	581
Índice del Informe de la CNV	583
Volumen II: Textos temáticos.....	589
Actos Institucionales de la dictadura militar brasileña (1964-1969).....	591
Volumen III: Muertos y desaparecidos políticos.....	595
Volumen III: Introducción.....	607
Ficha de Zuleika Angel Jones.....	613
Ficha de Maria Lúcia Petit da Silva	622
Ficha de Carlos Marighella.....	628
Ficha de Vladimir Herzog.....	648

Prólogo

EN el año de su Octavo Centenario, la Universidad de Salamanca reactualiza a través de esta obra su compromiso con la promoción del conocimiento, el acceso a la información y la búsqueda de la verdad; honrando la defensa de los derechos humanos como el pilar que garantiza la construcción de sociedades libres, tolerantes y solidarias. Desde que en nuestra Universidad Francisco de Vitoria consagrarse el Derecho de Gentes, convirtiéndola así en cuna del Humanismo y pilar fundamental de la lucha por los derechos humanos durante varios siglos, hemos tratado siempre de apoyar iniciativas y proyectos que trabajasen en esta misma línea. El documento que aquí se presenta tuvo su origen en la Ley 12.528 aprobada por el Congreso Nacional de Brasil y sancionada por la entonces presidenta Dilma Rouseff el 18 de noviembre de 2011. Unos meses más tarde, en una solemne ceremonia en el Palacio del Planalto y en presencia de los expresidentes que lideraron la nueva etapa democrática que se abrió en Brasil a partir de 1985 –José Sarney, Fernando Collor de Mello, Fernando Henrique Cardoso y Luiz Inácio Lula da Silva, Dilma Rousseff constituyó oficialmente la Comisión Nacional de la Verdad encargada de esclarecer las violaciones contra los derechos humanos cometidas por agentes y funcionarios del Estado brasileño entre 1946 y 1988, particularmente durante el régimen militar que gobernó el país durante 21 años, con la convicción «de que Brasil merecía la verdad, para las nuevas generaciones y, sobre todo, para aquellos que perdieron parientes y amigos». Después de casi veinte meses de trabajo el Informe resultante –entregado el 10 de diciembre de 2014 por D. Pedro Dallari a la presidenta– constituye una pieza clave para el conocimiento de la Historia del Brasil contemporáneo.

Este libro, quiere contribuir a difundir sus contenidos y estimular la investigación y la reflexión en torno al ingente acopio documental que atesora el Portal que el estado brasileño ha puesto a disposición del público para difundir los trabajos de la Comisión. A través de las páginas de esta obra, la Universidad de Salamanca busca acompañar y complementar esos objetivos contextualizando y poniendo al alcance de los lectores de habla hispana una fuente imprescindible sobre la Historia reciente de uno de los países de referencia en el panorama latinoamericano.

La Universidad de Salamanca reafirma así su vocación de puente entre Europa y América, plasmando proyectos compartidos en el seno de la Comunidad Iberoamericana y reforzando los vínculos culturales, de amistad y cooperación con la Universidad de Sao Paulo y con Brasil. Además, la obra que el lector tiene en sus manos se inscribe en el proyecto de la Universidad de Salamanca, *Las Huellas del cambio*, que pretende reunir, preservar y poner en valor documentos relevantes sobre los años turbulentos que vivió América Latina como las Comisiones de la Verdad celebradas en el subcontinente.

En esta línea, este libro expone sin ambages verdades incómodas y sombrías, reflexiona sobre las circunstancias y decisiones que las hicieron posible, y aspira a convertir el dolor de lo irreversible en un aprendizaje que conduzca a sociedades donde el imperio de la ley, las libertades públicas y la justicia sean la norma. Está dirigido a todos aquellos que creen que lo que ocurrió merece ser conocido, analizado y recordado para evitar que se repita. Y va dedicado especialmente a las víctimas de una historia tan dolorosa como aleccionadora: a la memoria de los ausentes y al coraje de los sobrevivientes, sus familiares y quienes los ayudaron a no desmayar ante la calumnia, la estigmatización o la indiferencia, hasta conseguir ser escuchados y arrancar al Estado este testimonio sórdido y desolador de las atrocidades que se pueden cometer invocando espuriamente la seguridad, los valores nacionales y otros motivos grandilocuentes, al precio de truncar el futuro de miles de ciudadanos anónimos, sus ilusiones y sus vidas cotidianas. La lucha de estas brasileñas y brasileños por recuperar su dignidad, por desterrar el odio y el miedo, junto a los poderes públicos y el compromiso de juristas, historiadores, archiveros, antropólogos y otros profesionales que han hecho posible un relato documentado, imparcial y contrastado de los hechos, es señal inequívoca de que después del descenso a las tinieblas de los años de plomo aquí evocados todavía cabe la esperanza.

María Ángeles Serrano García
Vicerrectora de Internacionalización
Universidad de Salamanca

Nota de traducción

LA presente obra es la traducción de fragmentos escogidos del Informe que la Comisión Nacional de la Verdad (CNV) de Brasil presentó a la presidencia del gobierno el 10 de diciembre de 2014, con los resultados de la investigación realizada para aclarar las graves violaciones de derechos humanos cometidas en el periodo comprendido entre 1946 y 1988. La selección procura preservar el espíritu del Informe, compuesto por tres volúmenes que suman casi cuatro mil páginas, así como garantizar la inclusión de todos los aspectos sustanciales del mismo.

Por esta razón, la traducción se centra en el volumen I del Informe, que recoge los textos emanados directamente de la investigación de los comisionados. No reproducimos, en cambio, los volúmenes II y III, cuya extensión y especificidad exceden los objetivos de este trabajo. El volumen II, «Textos temáticos», contiene materiales complementarios cuya producción no ha sido responsabilidad directa de la CNV. Como orientación, ofrecemos una información general sobre el mismo –reproduciendo el índice y la presentación del volumen–, y remitimos al lector interesado a la web oficial que aloja el texto completo. En el caso del volumen III, sobre «Muertos y desaparecidos políticos», seleccionamos cuatro casos para ilustrar el formato y tipo de datos elaborados por la CNV, contextualizados por la «Introducción» al volumen III y el índice alfabético de las 434 víctimas registradas oficialmente como muertos y desaparecidos políticos. Respecto a la Parte 1 del primer volumen, hay que hacer una última observación: para evitar reiteraciones, sólo reproducimos el punto F del Capítulo 2, dedicado a consideraciones generales sobre la CNV. Teniendo en cuenta que éste ha sido el tema principal del estudio preliminar (tanto en el análisis de aspectos históricos como técnicos e institucionales), optamos por evitar duplicaciones y mantener únicamente el apartado referido a la investigación de las muertes de Juscelino Kubitschek, João Goulart y Anísio Teixeira.

Por otra parte, el trabajo de traducción ha supuesto un auténtico reto, tanto por el estilo del Informe como por el vocabulario empleado. Se ha respetado la división en párrafos numerados del original, a fin de facilitar al lector la localización del contenido, sobre todo en aquellos capítulos que no se han traducido íntegramente y que están disponibles *online* en la página web de la CNV. También se ha respetado la

numeración original de las notas del Informe, que aparecen en el texto entre corchetes, y que no siempre son correlativas, por los saltos en la traducción.

El Informe contiene alusiones a gran cantidad de oficiales y soldados de las Fuerzas Armadas brasileñas y latinoamericanas. Dado que el escalafón militar no es homogéneo entre las Fuerzas Armadas de los distintos países ni entre los militares de tierra, mar y aire, se ha optado por traducir los rangos militares recogidos en el Informe, aunque éstos no siempre coinciden con los rangos de las Fuerzas Armadas españolas.

También se han traducido los nombres de los partidos políticos, instituciones, ministerios y otras entidades reflejadas en el Informe. Sin embargo, las siglas se mantienen en el original en portugués y pueden consultarse en el índice dispuesto al efecto.

Por último, el Informe recoge gran cantidad de testimonios orales de víctimas, testigos y sospechosos de graves violaciones de derechos humanos, transcritas siempre de forma literal, respetando las particularidades del habla de cada deponente. En estos casos, se ha decidido realizar una traducción no literal, visando facilitar la comprensión del lector.

Elisa Tavares Duarte
Esther Gambi Giménez

Índice de siglas

- ABDDH: Asociación Brasileña de Defensa de los Derechos del Hombre; *Associação Brasileira de Defesa dos Direitos do Homem*
- ABI: Asociación Brasileña de Prensa; *Associação Brasileira de Imprensa*
- ABIN: Agencia Brasileña de Inteligencia; *Agência Brasileira de Inteligência*
- ABL: Academia Brasileña de Letras; *Academia Brasileira de Letras*
- ACISO: Acciones Cívico Sociales; *Ações Cívico-Sociais*
- ACNUR: Alto Comisariado de las Naciones Unidas para los Refugiados; *Alto Comissariado das Nações Unidas para os Refugiados*
- ADOC: Asesoría de Documentación de Política Exterior; *Assessoria de Documentação de Política Exterior*
- AEBU: Asociación de Exiliados Brasileños en Uruguay; *Associação de Exilados Brasileiros no Uruguai*
- AERP: Asesoría Especial de Relaciones Públicas; *Assessoria Especial de Relações Públicas*
- AESI: Asesorías Especiales de Seguridad e Información; *Assessorias Especiais de Segurança e Informações*
- ALN: Alianza Libertadora Nacional; *Aliança Libertadora Nacional*
- AN: Archivo Nacional (de Brasil); *Arquivo Nacional (do Brasil)*
- ANL: Alianza Nacional Libertadora; *Aliança Nacional Libertadora*
- AP: Acción Popular; *Ação Popular*
- APA: Agencia de Porto Alegre; *Agência de Porto Alegre*
- APML: Acción Popular Marxista Leninista; *Ação Popular Marxista-Leninista*
- ARENA: Alianza Renovadora Nacional; *Aliança Renovadora Nacional*
- ASI: Asesorías de Seguridad e Información; *Assessorias de Segurança e Informações*
- BNDE: Banco Nacional de Desarrollo Económico; *Banco Nacional de Desenvolvimento Econômico*
- BNDES: Banco Nacional de Desarrollo; *Banco Nacional de Desenvolvimento*
- BPE: Batallón de la Policía del Ejército; *Batalhão da Polícia do Exército*
- BPEB: Batallón de la Policía del Ejército de Brasilia; *Batalhão de Polícia do Exército de Brasília*
- BPM: Batallón de la Policía Militar; *Batalhão de Polícia Militar*
- CADA: Catastro Nacional; *Cadastro Nacional*
- CAMDE: Campaña de la Mujer por la Democracia; *Campanha da Mulher pela Democracia*
- CAN: Correo Aéreo Nacional; *Correio Aéreo Nacional*
- CANG: Colonia Agrícola Nacional de Goiás; *Colônia Agrícola Nacional de Goiás*
- CC: Comando Central; *Comando Central*

ÍNDICE DE SIGLAS

- CCC: Comando de Caza a los Comunistas; *Comando de Caça aos Comunistas*
- CDDPH: Consejo de Defensa de los Derechos de la Persona Humana; *Conselho de Defesa dos Direitos da Pessoa Humana*
- CDH: Comisión de Derechos Humanos; *Comissão de Direitos Humanos*
- CDN: Consejo de Defensa Nacional; *Conselho de Defesa Nacional*
- CDyA: Centro de Documentación y Archivo para la Defensa de los Derechos Humanos
- CEA: 11ª Conferencia de los Ejércitos Americanos; *11ª Conferência dos Exércitos Americanos*
- CEBRADE: Centro Brasil Democrático; *Centro Brasil Democrático*
- CEJA: Centro de Estudios de Justicia de las Américas
- CEJIL: Centro por la Justicia y el Derecho Internacional; *Centro pela Justiça e o Direito Internacional*
- CEMDP: Comisión Especial sobre Muertos y Desaparecidos; *Comissão Especial sobre Mortos e Desaparecidos*
- CENIMAR: Centro de Información de la Armada; *Centro de Informações da Marinha*
- CEPESC: Centro de Investigación y Desarrollo para la Seguridad de las Comunicaciones; *Centro de Pesquisas e Desenvolvimento para a Segurança das Comunicações*
- CEV Rubens Paiva: Comisión Estatal de la Verdad Rubens Paiva; *Comissão Estadual da Verdade Rubens Paiva*
- CEV-RIO: Comisión Estatal de la Verdad de Río de Janeiro; *Comissão Estadual da Verdade do Rio de Janeiro*
- CFC: Consejo Federal de Cultura; *Conselho Federal de Cultura*
- CGI: Comisión General de Investigación; *Comissão Geral de Investigaçào*
- CGT: Mando General de los Trabajadores; *Comando Geral dos Trabalhadores*
- CIA: Agencia Central de Inteligencia; *Agência Central de Inteligência*
- CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos; *Comissão Interamericana de Direitos Humanos*
- CI-DPF: Centro de Información de la Policía Federal; *Centro de Informações da Polícia Federal*
- CIE: Centro de Información del Ejército; *Centro de Informações do Exército*
- CIEX: Centro de Información del Exterior; *Centro de Informações do Exterior*
- CI-MRE: Comunidad de Información del Ministerio de Relaciones Exteriores; *Comunidade de Informações do Ministério das Relações Exteriores*
- CIN: Centro de Informática; *Centro de Informática*
- CIS: Comisión de Investigación Sumaria; *Comissão de Investigaçào Sumária*
- CISA: Centro de Información y Seguridad del Ejército del Aire; *Centro de Informações e Segurança da Aeronáutica*
- CIT: Centro de Selección e Información; *Centro de Triagem e Informaçào*
- CITRA: 29ª Conférence de la Table Ronde des Archives
- CJM: Circunscripción Judicial Militar; *Circunscriçào Judiciária Militar*
- CLT: Consolidación de las Leyes de Trabajo; *Consolidaçào das Leis do Trabalho*
- CMP: Mando Militar del Planalto; *Comando Militar do Planalto*
- CNBB: Conferencia Nacional de Obispos de Brasil; *Conferência Nacional dos Bispos do Brasil*
- CNV: Comisión Nacional de la Verdad de Brasil; *Comissão Nacional da Verdade do Brasil*
- CODI: Centro de Operaciones de Defensa Interna; *Centro de Operações de Defesa Interna*
- COI: Central de Operaciones de Información; *Central de Operações de Informações*
- COMAR: IV Mando Aéreo Regional; *IV Comando Aéreo Regional*
- CONADEP: Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas

ÍNDICE DE SIGLAS

- CONCLAT: Conferencia Nacional de la Clase Trabajadora; *Conferência Nacional da Classe Trabalhadora*
- CONDI: Consejo de Defensa Interna; *Conselho de Defesa Interna*
- Corte IDH: Corte Interamericana de Derechos Humanos; *Corte Interamericana de Direitos Humanos*
- CPDOC: Centro de Investigación y Documentación de Historia Contemporánea de Brasil; *Centro de Pesquisa e Documentação de História Contemporânea do Brasil*
- CPI: Comisión Parlamentaria de Investigación; *Comissão Parlamentar de Inquérito*
- CPUSTAL: Congreso Permanente de la Unidad Sindical de los Trabajadores de América Latina
- CSI: Comunidades Sectoriales de Información; *Comunidades Setoriais de Informações*
- CSN: Consejo de Seguridad Nacional; *Conselho de Segurança Nacional*
- CSR: Mando Supremo de la Revolución; *Comando Supremo da Revolução*
- CSSN: Consejo Superior de Seguridad Nacional; *Conselho Superior de Segurança Nacional*
- CUTE: Centro de Telecomunicaciones y Electrónica; *Centro de Telecomunicações e Eletrônica*
- CUT: *Central Única de Trabalhadores; Central Única dos Trabalhadores*
- DCDP: División de Censura de Diversiones Públicas; *Divisão de Censura de Diversões Públicas*
- DCJ: Departamento Consular y Jurídico; *Departamento Consular e Jurídico*
- DEOPS: Departamento Estatal de Orden Político y Social; *Departamento Estadual de Ordem Política e Social*
- DEOPS-SP: Departamento Estatal de Orden Político y Social de São Paulo; *Departamento Estadual de Ordem Política e Social de São Paulo*
- DESPS: Comisaría Especial de Seguridad Pública y Social; *Delegacia Especial de Segurança Pública e Social*
- DETRAN: Departamento de Tráfico; *Departamento de Trânsito*
- DGIE: Departamento General de Investigaciones Especiales; *Departamento Geral de Investigações Especiais*
- DINA: Dirección de Inteligencia Nacional; *Direção de Inteligência Nacional*
- DNER: Departamento Nacional de Carreteras; *Departamento Nacional de Estradas de Rodagem*
- DNII: Departamento Nacional de Información e Inteligencia de Uruguay; *Departamento Nacional de Informação e Inteligência de Uruguai*
- DOI: Destacamento de Operaciones de Información; *Destacamento de Operações de Informações*
- DOI-CODI: Destacamento de Operaciones e Información - Centro de Operaciones de Defensa Interna; *Destacamento de Operações de Informações - Centro de Operações de Defesa Interna*
- DOPS: Departamento de Orden Político y Social; *Departamento de Ordem Política e Social*
- DOPS-SR-DPF-RJ: Delegación de Orden Político y Social de la Superintendencia Regional del Departamento de la Policía Federal en Río de Janeiro; *Delegacia de Ordem Política e Social da Superintendência Regional do Departamento da Polícia Federal no Rio de Janeiro*
- DP: Comisaría de Policía; *Delegacia de Polícia*
- DPF: Departamento de la Policía Federal; *Departamento de Polícia Federal*
- DPP: División de Pasaportes; *Divisão de Passaportes*
- DPPS: Departamento de Policía Política y Social; *Departamento de Polícia Política e Social*
- DSI: División de Seguridad e Información; *Divisão de Segurança e Informações*
- DSI-MJ: División de Seguridad e Información del Ministerio de Justicia; *Divisão de Segurança e Informações do Ministério da Justiça*

ÍNDICE DE SIGLAS

- DSI-MRE: División de Seguridad e Información del Ministerio de Relaciones Exteriores; *Divisão de Segurança e Informações do Ministério de Relações Exteriores*
- EAAF: Equipo Argentino de Antropología Forense; *Equipe Argentina de Antropologia Forense*
- ECOSOC: Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas; *Conselho Económico e Social das Nações Unidas*
- ECuNHí: Espacio Cultural Nuestros Hijos
- EIA: Entente Internacional Anticomunista; *Entente Internationale Anticomuniste*
- EM: Estado Mayor; *Estado-Maior*
- EMAER: Estado Mayor del Ejército del Aire; *Estado-Maior da Aeronáutica*
- EME: Estado Mayor del Ejército; *Estado-Maior do Exército*
- ESCEME: Escuela de Mando y Estado Mayor del Ejército; *Escola de Comando e EstadoMaior do Exército*
- ESG: Escuela Superior de Guerra; *Escola Superior de Guerra*
- ESMA: Escuela de Mecánica de la Armada
- ESNI: Escuela Nacional de Información; *Escola Nacional de Informações*
- FAB: Fuerza Aérea Brasileña; *Força Aérea Brasileira*
- FAL: Fusil Automático Ligero; *Fuzil Automático Leve*
- FBI: Buró Federal de Investigaciones; *Agência Federal de Investigação*
- FCO: *Foreign and Commonwealth Office*
- FEB: Fuerza Expedicionaria Brasileña; *Força Expedicionária Brasileira*
- FGTS: Fondo de Garantía del Tiempo de Servicio; *Fundo de Garantia do Tempo de Serviço*
- FIESP: Federación de las Industrias del Estado de São Paulo; *Federação das Indústrias do Estado de São Paulo*
- FIFA: Federación Internacional de Fútbol Asociación; *Federação Internacional de Futebol Associação*
- FLN: Frente de Liberación Nacional; *Frente de Libertação Nacional*
- FMI: Fondo Monetario Internacional
- FOGUERA: Fuerza de Guerrilla de Anaguaia; *Força de Guerrilha do Anaguaia*
- FPESP: Fuerza Pública del Estado de São Paulo; *Força Pública do Estado de São Paulo*
- GTA: Grupo de Trabajo Araguaia; *Grupo de Trabalho Araguaia*
- GTI: Grupo de Trabajo Interministerial; *Grupo de Trabalho Interministerial*
- GTT: Grupo de Trabajo Tocantins; *Grupo de Trabalho Tocantins*
- HC: *habeas corpus*
- HCE: Hospital Central del Ejército; *Hospital Central do Exército*
- IBAD: Instituto Brasileño de Acción Democrática; *Instituto Brasileiro de Ação Democrática*
- ICA: Consejo Internacional de Archivos; *Conselho Internacional de Arquivos*
- IFP: Instituto de Identificación Félix Pacheco; *Instituto de Identificação Félix Pacheco*
- IHGB: Instituto Histórico Geográfico Brasileño; *Instituto Histórico Geográfico Brasileiro*
- IML: Instituto Médico Forense; *Instituto Médico Legal*
- IML-RJ: Instituto Médico Forense de Río de Janeiro; *Instituto Médico Legal do Rio de Janeiro*
- INC: Instituto Nacional de Criminalística; *Instituto Nacional de Criminalística*
- INCRA: Instituto Nacional de Colonización y Reforma Agraria; *Instituto Nacional de Colonização e Reforma Agrária*
- IPES: Instituto de Investigación y Estudios Sociales; *Instituto de Pesquisas e Estudos Sociais*
- IPM: Investigación Policial Militar; *Inquérito Policial-Militar*
- IRD: *Information Research Department*
- JCI: Junta Coordinadora de Información; *Junta Coordenadora de Informações*

ÍNDICE DE SIGLAS

- JUC: Juventud Universitaria Católica; *Juventude Universitária Católica*
LAI: Ley de Acceso a la Información; *Lei de Acesso à Informação*
LDB: Registro de Datos Biográficos; *Levantamento de Dados Biográficos*
LNCC: Lista Nominal de Control Consular; *Lista Nominal de Controle Consular*
M3G: Marx, Mao, Marighella y Guevara; *Marx, Mao, Marighella e Guevara*
MAR: Movimiento de Acción Revolucionaria; *Movimento de Ação Revolucionária*
MCI: Movimiento Comunista Internacional; *Movimento Comunista Internacional*
MDB: Movimiento Democrático Brasileño; *Movimento Democrático Brasileiro*
MI5: *Security Service*
MIR: Movimiento de Izquierda Revolucionaria
MJDH: Movimiento de Justicia y Derechos Humanos; *Movimento de Justiça e Direitos Humanos*
MLN-T: Movimiento de Liberación Nacional – Tupamaros; *Movimento de Liberação Nacional – Tupamaros*
MOLIPO: Movimiento de Liberación Popular; *Movimento de Libertação Popular*
MPF: Ministerio Público Federal; *Ministério Público Federal*
MPF-RS: Ministerio Público Federal de Rio Grande do Sul; *Ministério Público Federal do Rio Grande do Sul*
MR-26: Movimiento Revolucionario 23 de Marzo; *Movimento Revolucionário 26 de Março*
MR-8: Movimiento Revolucionario 8 de Octubre; *Movimento Revolucionário 8 de Outubro*
MRE: Ministerio de Relaciones Exteriores; *Ministério das Relações Exteriores*
MRT: Movimiento Revolucionario Tiradentes; *Movimento Revolucionário Tiradentes*
MST: Movimiento de los Sin Tierra; *Movimento dos Sem Terra*
MTR: Movimiento Laborista Renovador; *Movimento Trabalhista Renovador*
MUME: Museo de la Memoria
MUT: Movimiento de Unificación de los Trabajadores; *Movimento de Unificação dos Trabalhadores*
NSC-68: *National Security Council Report 68*
OAB: Colegio de Abogados de Brasil; *Ordem dos Advogados do Brasil*
OBAN: Operación Bandeirante; *Operação Bandeirante*
OCCA: Organismo Coordinador de Operaciones Antisubversivas
OEA: Organización de los Estados Americanos; *Organização dos Estados Americanos*
OLP: Organización para la Liberación de Palestina; *Organização para a Libertação da Palestina*
OMC: Organización Mundial del Comercio; *Organização Mundial do Comércio*
ONI: Objetivos Nacionales de Información; *Objetivos Nacionais de Informação*
ONU: Organización de las Naciones Unidas; *Organização das Nações Unidas*
OSI: Objetivos Sectoriales de Información; *Objetivos Setoriais de Informação*
PCB: Partido Comunista Brasileño; *Partido Comunista Brasileiro*
PCBR: Partido Comunista Brasileño Revolucionario; *Partido Comunista Brasileiro Revolucionário*
PCdoB: Partido Comunista de Brasil; *Partido Comunista do Brasil*
PCR: Partido Comunista Revolucionario; *Partido Comunista Revolucionário*
PDC: Partido Demócrata Cristiano; *Partido Democrata Cristão*
PDS: Partido Democrático Social; *Partido Democrático Social*
PDT: Partido Democrático Laborista; *Partido Democrático Trabalhista*
PE: Policía del Ejército; *Polícia do Exército*
PFL: Partido del Frente Liberal; *Partido da Frente Liberal*
PIB: Producto Interior Bruto
PIC: Pelotón de Investigaciones Criminales; *Pelotão de Investigações Criminais*
PL: Partido Liberal; *Partido Liberal*

ÍNDICE DE SIGLAS

- PM: Policía Militar; *Polícia Militar*
- PMDB: Partido del Movimiento Democrático Brasileño; *Partido do Movimento Democrático Brasileiro*
- PNDH-3: 3º Programa Nacional de los Derechos Humanos; *3º Programa Nacional dos Direitos Humanos*
- PNI: Plan Nacional de Información; *Plano Nacional de Informações*
- POC: Partido Obrero Comunista; *Partido Operário Comunista*
- PORT: Partido Obrero Revolucionario Trotskista; *Partido Operário Revolucionário Trotskista*
- PP: Partido Popular; *Partido Popular*
- PR: Partido Republicano; *Partido Republicano*
- PRT: Partido Revolucionario de los Trabajadores; *Partido Revolucionário dos Trabalhadores*
- PRT: Registros de Prontuarios; *Registros de Prontuários*
- PSB: Partido Socialista Brasileño; *Partido Socialista Brasileiro*
- PSD: Partido Social Democrático; *Partido Social Democrático*
- PSDB: Partido de la Social Democracia Brasileña; *Partido da Social Democracia Brasileira*
- PSI: Plan Sectorial de Información; *Plano Setorial de Informações*
- PSOL: Partido Socialismo y Libertad; *Partido Socialismo e Liberdade*
- PT: Partido de los Trabajadores; *Partido dos Trabalhadores*
- PTB: Partido Laborista Brasileño; *Partido Trabalhista Brasileiro*
- PUC: Universidad Pontificia; *Pontifícia Universidade Católica*
- QG: Cuartel General; *Quartel General*
- RAN: Resistencia Armada Nacional; *Resistência Armada Nacional*
- RC: Recursos Ordinarios de Carácter Penal; *Recursos Ordinários Criminais*
- RED INFOSEJ: Red de Integración Nacional de Información de Seguridad Pública, Justicia y Fiscalización; *Rede de Integração das Informações de Segurança Pública, Justiça e Fiscalização*
- RH: Recursos Humanos; *Recursos Humanos*
- RHC: Recurso de *habeas corpus*; *Recurso de habeas corpus*
- RISE: Regimiento Interno de la Secretaría de Estado; *Regimento Interno da Secretaria de Estado*
- RM: Región Militar; *Região Militar*
- RSO: *Regional Security Officer*
- SAD: Secretaría Administrativa; *Secretaria Administrativa*
- SARDI: Sistema de Archivos y Recuperación de Documentos para Información; *Sistema de Arquivamento e Recuperação de Documentos para Informação*
- Sc. S.N.: Sección de Seguridad Nacional; *Seção de Segurança Nacional*
- SCI: Secretaría de Control Interno; *Secretaria de Controle Interno*
- SDECE: *Service de Documentation Extérieure et de Contre-espionnage*
- SDH: Secretaría de Derechos Humanos; *Secretaria de Direitos Humanos*
- SDH-PR: Secretaría Especial de los Derechos Humanos de la Presidencia de la República; *Secretaria Especial dos Direitos Humanos da Presidência da República*
- SECOMs: Sectores de Promoción Comercial; *Setores de Promoção Comercial*
- SEDOC: Secretaría de Documentación de Política Exterior; *Secretaria de Documentação de Política Exterior*
- SEI: Servicios de Estudios e Investigaciones; *Serviços de Estudos e Investigações*
- SEPCEA: Secretaría Ejecutiva Permanente de la Conferencia de los Ejércitos Americanos; *Secretaria Executiva Permanente da Conferência dos Exércitos Americanos*
- SERE: Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores; *Secretaria de Estado das Relações Exteriores*
- SERP AJ: Servicio de Paz y Justicia

ÍNDICE DE SIGLAS

- SFICI: Servicio Federal de Información y Contrainformación; *Serviço Federal de Informações e Contrainformações*
- SIDE: Secretaría de Inteligencia del Estado; *Secretaria de Inteligência do Estado*
- SISNI: Sistema Nacional de Información y Contrainformación; *Sistema Nacional de Informações e Contrainformações*
- SISSEGIN: Sistema de Seguridad Interna; *Sistema de Segurança Interna*
- SNI: Servicio Nacional de Información, Serviço Nacional de Informações
- SOF: *US Army Special Operation Forces*
- SRB: Sociedad Rural Brasileña; *Sociedade Rural Brasileira*
- SSN: Sección de Seguridad Nacional; *Seção de Segurança Nacional*
- SSOP: Subsección de Operaciones; *Subseção de Operações*
- SSP-SP: Secretaría de Seguridad Pública de São Paulo; *Secretaria de Segurança Pública de São Paulo*
- STF: Supremo Tribunal Federal; *Supremo Tribunal Federal*
- STJ: Superior Tribunal de Justicia; *Superior Tribunal de Justiça*
- STM: Superior Tribunal Militar; *Superior Tribunal Militar*
- SUCAM: Superintendencia de Campañas de Salud Pública; *Superintendência de Campanhas de Saúde Pública*
- SUDENE: Superintendencia de Desarrollo para el Nordeste; *Superintendência do Desenvolvimento do Nordeste*
- TEI: Tropas Especiales de Infantería; *Tropas Especiais de Infantaria*
- TIAR: Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca; *Tratado Interamericano de Assistência Recíproca*
- TRF; Tribunal Regional Federal; *Tribunal Regional Federal*
- UDN: Unión Democrática Nacional; *União Democrática Nacional*
- UE: Unión Europea
- UFRJ: Universidad Federal de Río de Janeiro; *Universidade Federal do Rio de Janeiro*
- UNE: Unión Nacional de los Estudiantes; *União Nacional dos Estudantes*
- USP: Universidad de São Paulo; *Universidade de São Paulo*
- Varig: Compañía Aérea de Río Grande; *Viação Aérea Rio Grandense*
- VAR-Palmares: Vanguardia Armada Revolucionaria Palmares; *Vanguarda Armada Revolucionária Palmares*
- Vasp: Compañía Aérea de São Paulo; *Viação Aérea de São Paulo*
- VPR- Palmares: Vanguardia Popular Revolucionaria- Palmares; *Vanguarda Popular Revolucionária- Palmares*
- VPR: Vanguardia Popular Revolucionaria; *Vanguarda Popular Revolucionária*
- ZDI: Zonas de Defensa Interna; *Zonas de Defesa Interna*

La Comisión Nacional de la Verdad de Brasil¹

PEDRO B. A. DALLARI

Coordinador y relator de la Comisión Nacional de la Verdad de Brasil (CNV), profesor titular de Derecho Internacional y director del Instituto de Relaciones Internacionales de la Universidad de São Paulo.

EN BRASIL la CNV fue constituida por la Ley n° 12.528, aprobada por el Congreso Nacional en 2011, realizando entre mayo de 2012 y diciembre de 2014 un importante trabajo de investigación sobre las graves violaciones de derechos humanos en la historia reciente del país, especialmente durante la dictadura militar entre los años 1964 y 1985. Entre las graves violaciones de derechos humanos se investigaron prisiones ilegales, torturas, ejecuciones, desapariciones forzadas y ocultación de cadáveres. Todo lo anterior conforme a lo dispuesto en la ley que creó a la CNV.

Aunque por razones políticas, el Parlamento había determinado el período de investigación entre los años 1946 y 1988, periodo intermedio entre las dos Constituciones democráticas más recientes de la historia brasileña, la CNV concentró sus esfuerzos en la aclaración de las graves violaciones cometidas en el periodo de la dictadura, cuando fueron elevadas a condición de política de Estado.

En la ceremonia realizada el 16 de mayo del 2012, en la cual se inauguró la CNV, estuvieron presentes la presidenta Dilma Rousseff y el conjunto de expresidentes brasileños –José Sarney, Fernando Collor de Mello, Fernando Henrique Cardoso

¹ Una versión anterior de este artículo –titulada «La Comisión de la Verdad de Brasil: algunas notas sobre su trabajo, informe final, conclusiones y recomendaciones con un enfoque en el sistema de justicia», en que se enfocó justamente las recomendaciones de la CNV para la mejoría del sistema de justicia de Brasil– se publicó en la revista *Sistemas Judiciales*, v. 15, n° 19, de octubre de 2015 (ISSN: 1666-0048). *Sistemas Judiciales* es una publicación del Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA), organismo de la Organización de los Estados Americanos (OEA) con sede en Santiago de Chile, y del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales, en Buenos Aires.

y Luiz Inácio Lula da Silva— quedando de esta manera demostrada la importancia histórica del trabajo que se realizaría, así como su naturaleza supra partidaria.

Los siete miembros que formaron la Comisión fueron designados por la presidenta de la República: los abogados José Carlos Dias, José Paulo Cavalcanti y Rosa Cardoso; el exjefe del Ministerio Público Federal, Claudio Fonteles; el juez del Tribunal Superior de Justicia, Gilson Dipp; la psicoanalista María Rita Kehl y el profesor y politólogo Paulo Sérgio Pinheiro. Sin embargo, en septiembre de 2013, renunció Claudio Fonteles, por lo cual el autor de este artículo vino a sustituirlo, también por nombramiento, para completar el colegiado. Posteriormente, y debido a problemas de salud, el juez Gilson Dipp se alejó de la CNV, siendo finalmente seis los miembros encargados de dirigir el trabajo de investigación y elaborar el Informe final.

Durante dos años y siete meses, un corto periodo de tiempo para la gran dimensión de la tarea, y con el apoyo de un dedicado equipo de colaboradores instalados en oficinas ubicadas en Brasília, Río de Janeiro y São Paulo, la CNV desarrolló actividades por todo el territorio nacional. Entre estas actividades, realizó un gran número de sesiones y audiencias públicas; asimismo, recogió más de un millar de declaraciones de víctimas, de agentes de la represión y de testigos; trabajó en la búsqueda y recopilación de documentos; inspeccionó instalaciones militares y policiales; elaboró y divulgó informes preliminares de investigación. Estas actividades constantes y organizadas permitieron que, en 2014, se concluyera el Informe final, que fue entregado a la presidenta Dilma Rousseff el 10 de diciembre, fecha en la que anualmente se celebran los Derechos Humanos, puesto que es el día que en el año 1948 se proclamó, en las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

En el ejercicio de sus atribuciones, la CNV procuró introducir innovaciones en la dinámica empleada habitualmente en el trabajo de las comisiones de la verdad de otros países. Instituyó, por ejemplo, un grupo especializado de peritos en criminalística, principalmente enfocado en el examen de los casos investigados desde una perspectiva técnica bastante sofisticada. También hizo uso intensivo de las redes sociales, manteniendo una página web con perfil interactivo, que durante el tiempo de existencia de la CNV, funcionó como un importante y actualizado portal de información. Contó, además, con el apoyo de una gran cobertura de prensa, que le permitió comunicar y divulgar al público en general los resultados de su trabajo en la medida en que éste se materializaba.

El producto de esta actividad en su totalidad se encuentra disponible en la página web de la CNV [<http://cnv.memoriasreveladas.gov.br>]. Mantenido por el Archivo Nacional de Brasil, institución oficial del Estado, esta página permite el acceso permanente de investigadores, periodistas y de todos aquellos interesados en el trabajo y en los documentos de la CNV, entre ellos, los informes preliminares de investigación, los informes producidos por el equipo de peritos, los vídeos y fotos de las diligencias y actividades públicas, así como también el texto integral del Informe final y la reproducción de parte significativa de los documentos en él mencionados.

El referido Informe final, entregado por la CNV a la presidenta de la República y a la sociedad brasileña el 10 de diciembre de 2014, está compuesto de tres volúmenes, con aproximadamente tres mil páginas. El primer volumen, que está estructurado en 18 capítulos, fue elaborado con la finalidad de atender sin restricciones a los mandatos legalmente definidos para la CNV. En este volumen están descritas las actividades llevadas a cabo por la CNV y el resultado de la investigación sobre los datos y las circunstancias relacionadas con los casos de detención ilegal, tortura, ejecución, desaparición forzada y ocultación de cadáveres, todas figuras penales estipuladas en la ley que constituyó a la CNV. También se procede a la identificación de víctimas, de autores, de las formas de violencia, de las estructuras institucionales que las promovieron y de los lugares donde ocurrieron. Además, se señala al final del primer volumen un cúmulo de conclusiones y recomendaciones de la CNV.

Se evitó la adopción de abordajes de carácter analítico, ya que los miembros de la CNV estuvieron siempre convencidos de que la «presentación de la realidad fáctica, por si misma, y por su absoluta crudeza, se impone como un instrumento hábil para dar efectividad al derecho a la memoria y la verdad histórica»², posición que fue destacada en el texto de presentación del Informe final.

El Volumen I cuenta con cinco partes, en las que se presentan los fundamentos de la creación de la CNV, las actividades desarrolladas, además de la presentación del contexto histórico brasileño entre los años de 1946 y 1988, la descripción de las estructuras de Estado y de los métodos, prácticas y dinámicas de violaciones de derechos humanos cometidas en el periodo³.

El segundo volumen del Informe reúne una serie de nueve textos temáticos elaborados y supervisados por los miembros de la CNV, con el apoyo de órganos asesores e investigadores externos. Como se explicita en la presentación del Informe, estos textos reflejan la acumulación de información sobre el temario propuesto por la CNV, elaborados especialmente mediante una dinámica de grupos de trabajo constituidos al comienzo de sus actividades.

De este modo, y valiéndose de metodologías y perspectivas variadas, las diferentes contribuciones han generado nuevos abordajes en el estudio sobre las violaciones de derechos humanos en la dictadura brasileña, como por ejemplo aquellas que tratan del cuadro de violencia que se produjo sobre la población indígena.

El tercer y último volumen del Informe presenta el perfil de cada uno de los 434 muertos y desaparecidos políticos, cuya identificación fue posible realizar. Para cada persona se presenta un historial de vida y las circunstancias de su muerte o desaparición, además de la indicación de los agentes de represión involucrados. Tal como se reconoce en las conclusiones del Informe, estos datos no pueden ser considerados como definitivos ya que la investigación que se sigue llevando a cabo tras el término

² Brasil. Comissão Nacional da Verdade (CNV) *Relatório*. Brasília; Imprensa Nacional, 2014, v. 1, t. I, p. 15.

³ El índice completo del Informe final traducido al español está disponible en el Anexo del presente volumen.

de las actividades de la CNV, seguramente, se identificará otras víctimas, en particular, campesinos e indígenas, grupos cuyo tratamiento por la dictadura sólo recientemente pasó a ser objeto de estudios sistemáticos y profundizados.

El Volumen III comienza con una introducción en la que son anunciados, de forma detallada, los criterios metodológicos que fueron adoptados para la elaboración de los perfiles de las víctimas. En la secuencia, en el orden cronológico de las muertes y desapariciones, se encuentra la sucesión de perfiles. Mediante este trabajo, como se subrayó en la presentación del Informe, la CNV buscó el registro fáctico, pero también honrar a las víctimas de los crímenes cometidos por el Estado brasileño y por las Fuerzas Armadas en el curso de la Dictadura.

Conforme se ha señalado anteriormente, la ley que creó a la CNV estableció el deber para sus miembros de presentar, al final de sus investigaciones, un Informe descriptivo de las actividades, que también incluyera conclusiones y recomendaciones. Y así se hizo. El último capítulo del Volumen I del Informe – Capítulo 18 – aborda este tema, destacando que, en las recomendaciones, se observó la directriz legal para la adopción de medidas y políticas para prevenir la violación de derechos humanos, asegurando la no repetición y promoviendo una efectiva reconciliación nacional.

Si bien que de todos los capítulos del Informe final es posible extraer conclusiones vinculadas a la inmensa diversidad de asuntos y hechos investigados, en este capítulo final, la CNV optó por presentar un conjunto de cuatro conclusiones generales (Volumen I, Capítulo 18, páginas 962 a 964) que son:

1. Comprobación de las graves violaciones de derechos humanos.

La CNV documentó la existencia de graves violaciones de derechos humanos entre 1946 y 1988, periodo asignado para la investigación, principalmente durante la dictadura militar la cual se extendió desde 1964 hasta 1985. Las evidencias recogidas fueron resultado de una investigación de hechos que se encuentran descritos en este Informe, los cuales detallan la práctica sistemática de detenciones ilegales, arbitrarias y de tortura, así como de la práctica de ejecuciones, desapariciones forzadas y ocultamiento de cadáveres, cometidos por agentes del Estado brasileño. Para realizar esa investigación, la CNV se valió tanto de elementos consistentes, fruto de su actividad de búsqueda, como también de las evidencias obtenidas de órganos públicos, entidades de la sociedad civil, víctimas y sus familiares, que ante la creación de la Comisión, se dedicaron a esta búsqueda. En el ámbito de este cuadro de graves violaciones de derechos humanos, la CNV estuvo en condiciones de confirmar 434 muertes y desapariciones durante el régimen militar, las cuales se encuentran identificadas en el Volumen III de este Informe. De éstos, 191 corresponden a personas muertas, 210 a desaparecidos, de los cuales 33 fueron localizados posteriormente durante el curso del trabajo de la CNV. Estos números ciertamente no corresponden al total de muertos y desaparecidos, sólo son aquellos casos que lograron

ser comprobados a partir del trabajo realizado, a pesar de los obstáculos encontrados durante la investigación, especialmente, los referentes a la falta de acceso a la documentación producida por las Fuerzas Armadas, oficialmente declarada como destruida. Por otro lado, fue posible registrar en los textos del Volumen II de este Informe, un cuadro de violencia que resultó en un número considerable de campesinos y pueblos indígenas víctimas de graves violaciones.

2. Comprobación del carácter generalizado y sistemático de las graves violaciones a los derechos humanos.

Se encuentra ampliamente demostrado por la investigación de los hechos presentados a lo largo de este Informe, que las graves violaciones de los derechos humanos perpetradas durante el periodo investigado por la CNV, especialmente los 21 años del régimen dictatorial instaurado en 1964, fueron resultado de una acción generalizada y sistemática del Estado brasileño. Durante la dictadura militar, la represión y eliminación de opositores políticos se convirtió en una política de Estado, concebida e implementada a partir de decisiones emanadas de la Presidencia de la República y de los Ministros militares. Esta política operaba a través de cadenas de mando que, partiendo de las instancias directivas, alcanzaron a los órganos responsables de las instalaciones y procedimientos directamente implicados en la actividad represiva; movilizaba a agentes públicos para la práctica sistemática de detenciones ilegales y arbitrarias y de tortura, la cual se ejerció sobre millones de brasileños, y también para las desapariciones forzadas, ejecuciones y ocultación de cadáveres. Al examinar las graves violaciones de derechos humanos en la dictadura militar, la CNV refuta totalmente la explicación que hasta hoy dan las Fuerzas Armadas, de que estas violaciones constituyeron casos aislados, protagonizadas por algunos militares.

3. Caracterización de la existencia de crímenes contra la humanidad.

La configuración de conductas ilícitas como crímenes contra la humanidad se consolidó a lo largo del siglo XX y a principios del actual, como normas imperativas internacionales – *ius cogens* – expresadas por la costumbre en tratados internacionales de derecho internacional de derechos humanos y de derecho internacional penal, como el Tratado de Roma, que creó el Tribunal Penal Internacional. Tal configuración nace de la concurrencia en tales conductas de una serie de elementos que las convierten particularmente graves: ser actos inhumanos, cometidos en un contexto de ataque contra la población civil, de forma generalizada o sistemática y conocidas por sus autores. De esta forma, emergió una concepción jurídica de que crímenes como las detenciones ilegales y arbitrarias, las torturas, las ejecuciones, las desapariciones forzadas y la ocultación de cadáveres – todos delitos objeto de la investigación de la CNV –, una vez revestidos de los

elementos de contexto ya descritos, constituyen crímenes contra la humanidad. Con la demostración, por medio de la investigación registrada en este Informe, de que las graves violaciones a los derechos humanos practicadas durante el régimen militar ocurrieron en un contexto generalizado y sistemático de ataque por parte del Estado en contra de la población civil –fueron golpeados hombres, mujeres, niños, niñas, adolescentes y ancianos, vinculados a diferentes grupos sociales, tales como trabajadores urbanos, campesinos, estudiantes, sacerdotes, entre tantos otros–, la CNV constató que la práctica de detenciones ilegales y arbitrarias, torturas, ejecuciones, desapariciones forzadas y ocultación de cadáveres por parte de agentes del Estado durante la dictadura militar caracterizó la comisión de crímenes contra la humanidad.

4. Persistencia de un cuadro de graves violaciones a los derechos humanos.

La CNV, tras examinar el escenario de las graves violaciones de derechos humanos correspondientes al periodo designado para la investigación, pudo constatar que éste persiste hasta el día de hoy. A pesar de que no nos encontramos en un contexto de represión política –como el ocurrido bajo la dictadura militar–, la práctica de detenciones ilegales y arbitrarias, tortura, ejecuciones, desapariciones forzadas como también el ocultamiento de cadáveres, no son extrañas a la realidad brasileña contemporánea. Respecto a la actuación de órganos de seguridad pública, cada día se multiplican las denuncias de tortura, cuestión que llevó a la reciente aprobación de la Ley n° 12.847/2013, destinada justamente a la implementación de medidas de prevención contra este tipo de crimen. A partir de los datos recogidos, la CNV ha constatado que la comisión de graves violaciones de derechos humanos verificada en el pasado no fue debidamente denunciada y que ninguno de sus autores fue responsabilizado, creándose así las condiciones para su perpetuación.

Con base a estas conclusiones generales del Informe –asimismo el resultado del trabajo de investigación exhibido a lo largo de sus tres mil páginas–, la CNV formuló una serie de 29 recomendaciones con la finalidad de, como se ha dicho, prevenir las graves violaciones a los derechos humanos, asegurar su no repetición y promover el fortalecimiento del Estado democrático de derecho. Sobre este total de recomendaciones, 17 indican medidas institucionales, a su vez ocho son iniciativas de reformas normativas tanto de ámbito constitucional como legal, y cuatro medidas de seguimiento de las acciones recomendadas por la CNV.

Durante el proceso de sistematización de las recomendaciones, la CNV recogió sugerencias derivadas de órganos públicos, así como de entidades de la sociedad civil y de ciudadanos, que las enviaron mediante un formulario disponible en la página web de la CNV, específicamente para esta finalidad. A través de este mecanismo de consulta pública, la CNV recibió, en agosto de 2014, aproximadamente, 300

propuestas con sugerencias para las recomendaciones que serían en seguida definidas por la Comisión.

Las enunciadas 29 recomendaciones presentadas por la CNV en su Informe final (Volumen I, Capítulo 18, páginas 964 a 975), que se encuentran adicionadas a elementos justificadores (aquí no reproducidos), son las siguientes:

A) Medidas institucionales

- 1) Reconocimiento, por parte de las Fuerzas Armadas de su responsabilidad institucional por la práctica de las graves violaciones de derechos humanos durante la dictadura militar (1964-1985).
- 2) Determinación por parte de los órganos competentes, de la responsabilidad jurídica –criminal, civil y administrativa– de los agentes públicos que causaron las graves violaciones de derechos humanos ocurridas durante el periodo de investigación de la CNV, no aplicando a estos agentes las disposiciones de amnistía de la Ley n° 6.683, de 28 de agosto de 1979, y otras disposiciones constitucionales y legales.
- 3) Proposición por parte de la administración pública, de medidas administrativas y judiciales encaminadas al reintegro de las cantidades gastadas contra los agentes públicos autores de actos que generaron la condena del Estado por la práctica de graves violaciones de derechos humanos.
- 4) Prohibición de realización de eventos oficiales en conmemoración del golpe militar de 1964.
- 5) Reformulación de los concursos de ingreso y de los procesos de evaluación de las Fuerzas Armadas y del área de seguridad pública, de modo que se valora el conocimiento sobre los preceptos inherentes a la democracia y a los derechos humanos.
- 6) Modificación del contenido curricular de las academias militares y policiales, para la promoción de la democracia y de los derechos humanos.
- 7) Rectificación de la anotación de la causa de muerte en el certificado de defunción de las personas muertas como consecuencia de las graves violaciones de derechos humanos.
- 8) Rectificación de la información de la Red de Integración Nacional de Información de Seguridad Pública, Justicia y Fiscalización (RED INFOSEJ), y de forma general, de los registros públicos.
- 9) Creación de mecanismos de prevención y combate a la tortura.
- 10) Desvinculación de los institutos médicos legales, como organismos de análisis pericial criminal, de las secretarías de seguridad pública y de las policías civiles.
- 11) Fortalecimiento de las Defensorías Públicas.
- 12) Dignificación del sistema de prisiones y del tratamiento a los reclusos.
- 13) Institución legal de auditorías externas del sistema penitenciario y los órganos vinculados a éste.

- 14) Fortalecimiento de los Consejos de Comunidades para el acompañamiento en los establecimientos penales.
- 15) Garantía de atención médica y psicosocial permanente a las víctimas de las graves violaciones a los derechos humanos.
- 16) Promoción de los valores democráticos y de los derechos humanos en la educación.
- 17) Apoyo a la institucionalización y al funcionamiento de un órgano de protección y promoción de los derechos humanos.

B) Reformas constitucionales y legales

- 18) Revocación de la Ley de Seguridad Nacional.
- 19) Perfeccionamiento de la legislación brasileña para la tipificación de las figuras penales correspondientes a crímenes contra la humanidad y el crimen de desaparición forzada.
- 20) Desmilitarización de las policías militares estatales.
- 21) Extinción de la Justicia Militar estatal.
- 22) Exclusión de los civiles de la Justicia Militar Federal.
- 23) Supresión en la legislación, de referencias discriminatorias contra homosexuales.
- 24) Alteración de la legislación procesal penal para la eliminación de la figura de la declaración de resistencia a la detención («*auto de resistência*»)⁴.
- 25) Introducción de la audiencia de custodia para la prevención de la práctica de tortura y de prisión ilegal.

C) Medidas de seguimiento de las acciones y recomendaciones de la CNV

- 26) Establecimiento de un órgano permanente con atribuciones para dar seguimiento a las acciones y recomendaciones de la CNV.
- 27) Continuación de las actividades encaminadas a la localización, identificación o entrega de los restos mortales de los desaparecidos políticos a sus familiares o personas legitimadas, para una sepultura digna.
- 28) Preservación de la memoria de las graves violaciones de derechos humanos.
- 29) Proseguimiento y fortalecimiento de la política de localización y apertura de los archivos de la dictadura militar.

Conviene observar que, con una única excepción, las 29 recomendaciones fueron apoyadas por los seis miembros de la CNV que participaron en la elaboración del Informe final. Solo en la segunda recomendación, referente a la determinación de

⁴ Figura jurídica contemplada en el Código Procesal Penal de Brasil, que autoriza el uso de cualquier medio necesario para que la policía se defienda ante una resistencia a la detención, hecho que queda registrado en una declaración («*auto de resistência*») que debe ser firmada por dos testigos.

responsabilidad jurídica de los agentes públicos que causaron graves violaciones de derechos humanos en el periodo investigado por la CNV, hubo divergencia de opiniones entre los comisionados. En efecto, contrariamente a lo consensuado por los demás miembros de la Comisión, el abogado José Paulo Cavalcanti apoyó favorablemente la decisión del Supremo Tribunal Federal (STF) que, en 2010, por mayoría de votos, no aceptó la tesis de la necesidad de una adecuación legal que llevara a la revisión de la legislación de amnistía.

El trabajo realizado por la CNV, y toda la documentación por ella recogida y producida, servirá de referencia durante años y dará continuidad a la actividad de búsqueda sobre la dictadura militar brasileña y a todo el periodo de investigación, tanto en Brasil como en el exterior. Ese trabajo contribuirá fuertemente también al proceso de adopción de políticas públicas que, amparadas en la memoria de un trágico pasado, hagan efectiva la protección y promoción de los derechos humanos en Brasil, haciendo posible que una política de violación de derechos humanos no se repita nunca más.

En el plano internacional, la experiencia de la CNV se suma a aquellas emanadas de comisiones similares que han funcionado en América Latina y en otras partes del mundo, añadiendo nuevos elementos conceptuales y metodológicos en la teoría y en la práctica de los procesos de justicia de transición.

La Comisión Nacional de la Verdad de Brasil en el contexto latinoamericano. La larga marcha desde la dictadura hasta el esclarecimiento de la verdad

GUILLERMO MIRA DELLI-ZOTTI

Profesor titular de Historia de América de la Universidad de Salamanca

JOSÉ MANUEL SANTOS PÉREZ

Profesor titular de Historia de América de la Universidad de Salamanca

ENTRE el triunfo de la revolución cubana (1959) y la caída del muro de Berlín (1989) los países de América Latina atravesaron una intensa y turbulenta etapa, inflamados entre los avatares de sus propias experiencias nacionales y el clima internacional propiciado por la confrontación entre Estados Unidos y la Unión Soviética que rivalizaban por la hegemonía planetaria.

Que en Cuba un puñado de hombres derribara un régimen despótico, se enfrentara a Estados Unidos e implantara el socialismo a 90 millas de Miami no sólo provocó sorpresa y admiración, sino que excitó las más febriles utopías del subcontinente y aún más allá. La acción emprendida por los hombres que comandaba Fidel Castro, convertida en epopeya por sus propios protagonistas, trajo aparejada una colosal transformación en las formas de imaginar las estrategias políticas, las luchas por el poder y el papel de América Latina en el mundo.

Haciendo una muy discutible extrapolación de la situación de Cuba al resto de América Latina, los revolucionarios caribeños sostuvieron que los países de la región, pese a llevar casi 150 años de independencia formal, aún tenían como reto inconcluso la liberación nacional que un capitalismo dependiente les había negado, condenando a las mayorías al subdesarrollo económico y social. Era por lo tanto impostergable para la

región romper amarras con ese capitalismo a todas luces disfuncional y explotador; y la estrategia para conseguirlo apuntaba a la lucha armada, como ellos habían demostrado y patrocinaban: único camino para el triunfo de una revolución que, apoyándose en el potencial del campesinado, conseguiría instaurar finalmente la utopía socialista¹.

Frente a estos hechos e ideas que los cubanos se encargaron de difundir magistralmente como parte de su propia estrategia de supervivencia ante el brutal hostigamiento de Estados Unidos, cundieron la expectación, la esperanza y el temor entre los partidarios de las izquierdas y las derechas del subcontinente. Toda una generación se sintió seducida por las tesis que llegaban de la isla y no pocos terminaron alineándose en organizaciones armadas para emular a Castro y Che Guevara. En paralelo, el *establishment* político y militar de los principales países de la región, alertado y adoctrinado por el Pentágono y el Departamento de Estado de los Estados Unidos, se preparaba para repeler lo que parecía una grave amenaza en forma de ola revolucionaria que anegaría América Latina. Por su parte, la izquierda veía cómo se dividían sus aguas entre los fieles a las tesis tradicionales de los partidos comunistas que seguían la ortodoxia soviética y defendían la vía al socialismo a través de la lucha parlamentaria; y los convertidos a la «nueva izquierda» castrista, que se inclinaban por la acción inmediata y propiciaban la «lucha armada» a través de focos guerrilleros inspirados en la épica de la Sierra Maestra².

El tratamiento sesgado de la cascada de acontecimientos derivados en los años siguientes —una suerte de aceleración del tiempo histórico trufada por el continuo bombardeo mediático oficial, medias verdades y manipulación intencionada de información con fines propagandísticos—, han ido sedimentando en la conciencia de las sociedades latinoamericanas un relato —que mantiene vivo en pleno siglo XXI la derecha política, mediática y militar de estos países— según el cual fue la aparición de estos grupos guerrilleros cuyo propósito era destruir el estado para instaurar regímenes socialistas, lo que habría desencadenado y justificado la contundente intervención de las Fuerzas Armadas en la política nacional; quebrando la legalidad constitucional con el único propósito de defender la Nación frente a la agresión marxista y alejar el peligro de subversión de los valores más sagrados de la sociedad (sus formas de pensamiento, su cultura y su religión). Así, el pretexto y justificación de la intervención militar no podían resultar más claros: prevenir la expansión del comunismo en América Latina al tiempo que se contribuía a su contención y derrota a nivel mundial. Bajo esta lógica se instauraron y funcionaron las llamadas

¹ Un amplio panorama sobre el papel de la violencia en distintas tradiciones revolucionarias y la génesis de la revolución cubana se despliega en GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo. *El laboratorio del miedo. Una historia general del terrorismo*. Barcelona: Crítica, 2013; especialmente el Capítulo 4, pp. 287-296; y del mismo autor: «Tiempos de transición. La violencia subversiva en el mundo occidental durante la década de los 70». In: BABY, Sophie; COMPAGNON, Olivier; GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo (comps.). *Violencia y transiciones políticas a finales del siglo XX. Europa del Sur-América Latina*. Madrid: Casa de Velázquez, 2009. pp. 59-75. En cuanto a las propuestas cubanas para aplicar en el resto de América Latina ver: CASTAÑEDA, Jorge. *La utopía desarmada*. Barcelona: Ariel, 1995, cap. III, pp. 82-89.

² Castañeda, *op. cit.*, especialmente pp. 89-92.

«Dictaduras de la Seguridad Nacional» en países como Guatemala, Brasil, Bolivia, Uruguay, Chile y Argentina³.

Aunque ahora resulte incómodo y políticamente incorrecto reconocerlo, en aquellos años, amplios sectores de la población no sólo consintieron, sino que recibieron con alivio y hasta aplaudieron a los militares cuando estos usurparon el poder. Esta confianza en la capacidad de los uniformados para cortar de raíz la agitación social y las manifestaciones de violencia, restablecer el orden, desterrar la corrupción política, afrontar con optimismo la preocupante situación económica y, en fin, trabajar por la grandeza del país, acompañó la gestión de los militares incluso después de que abandonaran el gobierno (en particular en los casos de Chile, Uruguay y muy especialmente Brasil).

En el seno de las sociedades donde los militares operaron, la versión de las Fuerzas Armadas sobre su propia actuación se mantuvo como hegemónica y no fue seriamente desafiada sino hasta muchos años después de la restauración de la democracia (tal vez con la excepción de Argentina). Sin embargo, aunque lo galvanizaran la censura, el miedo y la propaganda oficial, en algún momento el discurso hegemónico castrense comenzó a resquebrajarse. Al principio de un modo tenue y aislado comenzaron a aparecer versiones discrepantes en la voz de víctimas que cuestionaban el discurso oficial. Cuando surgieron –todavía en dictadura– eran casi inaudibles y no se les daba credibilidad. Pero paulatinamente, respaldados por grupos de exiliados, redes transnacionales de defensa de los derechos humanos y a partir del cambio de actitud del gobierno de Jimmy Carter, los relatos de los afectados por la represión y sus familiares comenzaron a poner en entredicho las «verdades» oficiales⁴.

En realidad, estos testimonios eran los únicos que podían enfrentar la versión «salvacionista» de los centuriones: no había forma de acceder a los archivos oficiales (eran secretos y mucha documentación sensible había sido destruida); y como el estudio del pasado inmediato estaba por entonces fuera del horizonte de los historiadores, la crónica de por qué las Fuerzas Armadas se habían retirado del poder dando paso a gobiernos civiles sin que se les exigiera responsabilidades ni ser cuestionadas

³ Ver TCACH, César, «Entre la lógica del partisano y el imperio del Gólem: dictadores y guerrilleros en Argentina, Brasil, Chile y Uruguay». In: QUIROGA, Hugo; TCACH, César (comps.). *Argentina 1976-2006. Entre la sombra de la dictadura y el futuro de la democracia*. Rosario: Universidad Nacional del Litoral-Homo Sapiens ed., 2006, pp. 123-166. El autor argumenta muy convincentemente sobre cómo se ha invertido la secuencia de las violencias en el origen de los «años de plomo».

⁴ Un ejemplo del compromiso de la administración Carter con los derechos humanos en relación a las dictaduras del Cono Sur en GARZÓN MACEDA, Lucio, «Testimonio. La primera derrota de la dictadura en el campo internacional». In: *Argentina 1976-2006. Entre la sombra de la dictadura y el futuro de la democracia*. Rosario: Universidad Nacional del Litoral-Homo Sapiens ed., 2006, pp. 233-270. Sobre el activismo político de las comunidades de exiliados brasileños, chilenos, argentinos y uruguayos, ver SZNAJDER, Mario; RONIGER, Luis. *La política del destierro y el exilio en América Latina*. México: FCE, 2013, cap. VI, pp. 236-311. Un episodio decisivo para respaldar la posición de las víctimas fue la visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a Argentina; al respecto ver JENSEN, Silvina. *Los exiliados. La lucha por los derechos humanos durante la dictadura*. Buenos Aires: Sudamericana, 2010, especialmente cap. 4, pp. 73-173.

por la ciudadanía, quedó en manos de periodistas y, sobre todo, de una renovada camada de politólogos quienes -desechando perimidos modelos holísticos- pusieron énfasis en analizar cuestiones de procedimiento antes que buscar complejas interpretaciones a los enigmas de la transición, anteponiendo el buen fin del traspaso de poderes a sus posibles limitaciones intrínsecas⁵.

Para el momento de su relevo por los civiles, las tesis de los militares habían triunfado en toda línea: los subversivos, comunistas y terroristas –enemigos mortales de la Nación– habían sido completamente aniquilados; se había librado una guerra irregular, en la cual la inhumanidad del adversario había forzado a utilizar procedimientos discutibles, que podían haber llevado a «excesos»; pero que en cualquier caso quedaban supeditados a un fin superior: la salvación de la patria. Frente a ello, sociedades mayoritariamente ilusionadas con la perspectiva de recuperar la democracia no cuestionaron la explicación de los dictadores y pusieron en sordina el reclamo de las víctimas. Pero esta tendencia sufrió un giro sin retorno cuando en Argentina el gobierno de Raúl Alfonsín decidió crear una comisión para investigar el paradero de los «desaparecidos» durante el régimen castrense 1976-1983. Al cabo de un año de trabajo, el Informe *Nunca Más* reveló algo bien diferente de lo que los responsables del «Proceso» (eufemismo para referirse a la dictadura) habían descrito como «lucha contra la subversión»⁶. Al quedar demostrado que había existido un plan sistemático de aniquilamiento por parte de la dictadura, el Poder Judicial sentó en el banquillo a sus máximos responsables como medida ejemplarizadora y con la esperanza de cerrar el pasado. Pese al hecho histórico que significó el juicio y condena contra la cúpula castrense que había dirigido el régimen militar, múltiples presiones y un contexto económico catastrófico forzaron al gobierno de Raúl Alfonsín a dar marcha atrás, intentando frenar la avalancha de nuevas demandas contra los represores; todo terminó con el indulto concedido por su sucesor a los condenados en nombre de la pacificación y la reconciliación nacional: en otras palabras, impunidad para los responsables de haber ejercido el terrorismo de Estado e inducido crímenes de lesa humanidad⁷.

⁵ Ríos de tinta han corrido sobre las transiciones a la democracia a finales del siglo XX y en América Latina en particular. Sin embargo, dos obras se han impuesto como paradigmas interpretativos: O'DONNELL, Guillermo; SCHMITTER, Philippe C.; WHITEHEAD, Lawrence (comps.). *Transiciones desde un gobierno autoritario*. Barcelona y Buenos Aires: Paidós, 1989, 4 vs. y HUNTINGTON, Samuel. *La tercera Ola. La democratización a finales del siglo XX*. Buenos Aires: Paidós, 1994. La extraordinaria influencia de ambos trabajos no ha estado exenta de críticas por su politicidad y un cuestionable sesgo ideológico. Así lo expresa, por ejemplo, Paul Cammack refiriéndose a uno de ellos: su «neutra contribución a la ciencia política [es] una intervención altamente ideológica en la política contemporánea» [citado en KNIGHT, Alan. «Las tradiciones democráticas y revolucionarias en América latina», *Bicentenario. Revista de Historia de Chile y América*, v. 2, n° 1 (2003), p. 40].

⁶ CONADEP. *Nunca Más. Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas*. Buenos Aires, EUDEBA, 1985. Puede leerse un excelente análisis y contextualización del Informe en CRENZEL, Emilio. *La historia política del Nunca Más. La memoria de las desapariciones en Argentina*. Buenos Aires: Siglo XXI, 2008.

⁷ Sobre las políticas del gobierno radical en relación a los «desaparecidos», NOVARO, Marcos. «Formación, desarrollo y declive del consenso alfonsinista sobre derechos humanos». In: GARGARELLA,

Mientras la ola democratizadora alcanzaba el Cono Sur, en Uruguay desde el principio el nuevo gobierno democrático buscó cerrar el pasado dictatorial: la consigna del presidente Sanguinetti «no hay que tener ojos en la nuca» proponía pasar página, no remover el pasado, mirar hacia adelante. Y cuando el gobierno se vio apremiado por denuncias, aprobó la *Ley de Caducidad de la pretensión punitiva del Estado* para cerrar a cal y canto cualquier reclamo para exigir responsabilidades a los militares por sus actos. En respuesta, una organización no gubernamental —el Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ)— preparó un Informe (no oficial) que describe y denuncia un sistema represivo similar al de Argentina, donde lo característico fue la prisión prolongada con tortura, no la desaparición. Y en paralelo, una parte de la sociedad uruguaya promovió un referéndum para derogar la ley de impunidad que había aprobado el Gobierno, y lo perdió⁸. Finalmente, el flamante gobierno democrático elegido en Chile creó con premura una Comisión de la Verdad y Reconciliación, en parte para esclarecer los crímenes cometidos bajo la dictadura, pero también como estrategia para acallar las denuncias (nacionales e internacionales) por las violaciones cometidas por el régimen pinochetista contra los derechos humanos, evitando exasperar a los militares y poner en peligro la continuidad de una democracia «otorgada». Resulta llamativo que en este marco de salida generalizada de los militares, donde operaba un cierto efecto «bola de nieve» sobre países vecinos, en Brasil no se emprendiera ninguna acción similar con excepción del Informe *Brasil, Nunca Mais*, coincidiendo con la retirada de una dictadura que se había prolongado durante 21 años⁹.

Si hacia 1991 se estaba cerrando un primer ciclo de *memoria, verdad, justicia y reparación* en Argentina, Uruguay y Chile, otro frente se abría en Centroamérica como consecuencia de la finalización de los conflictos armados internos que, con diversos desarrollos, habían marcado la historia de las últimas décadas tanto en El Salvador como en Guatemala. La intervención de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en la pacificación de ambos países propició la creación de sendas comisiones con el fin de investigar las violaciones contra los derechos humanos durante el conflicto. Si la de El Salvador centró su trabajo en la elaboración de una tipología

Roberto; MURILLO, María Victoria; PECHENY, Mario (comps.). *Discutir Alfonsín*. Buenos Aires: Siglo XXI, 2010, pp. 41-65. Sobre la génesis del juicio, sus repercusiones e influencias en años posteriores pueden consultarse: NINO, Carlos S. *Juicio al mal absoluto. Los fundamentos y la historia del juicio a las juntas del Proceso*. Buenos Aires: Emecé, 1997; CIANCAGLINI, Sergio; Martín GRANOVSKY. *Crónicas del Apocalipsis*. Buenos Aires, Contrapunto, 1986; FELD, Claudia. *Del estrado a la pantalla: Las imágenes del juicio a los ex comandantes en Argentina*. Madrid: Siglo XXI, 2002.

⁸ La investigación del SERPAJ se encuentra en el INFORME SOBRE LA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS (1972-1985). *Uruguay Nunca Más*. Montevideo: Servicio Paz y Justicia, 1989. Diversas interpretaciones sobre la política del Ejecutivo y la derrota posterior de la opción por derogar la Ley de Caducidad pueden leerse en RONIGER, Luis. «Olvido, memoria colectiva e identidades: Uruguay en el contexto del Cono Sur». In: GROPPA, Bruno; FLIER, Patricia (comps.). *La imposibilidad del olvido. Recorridos de la memoria en Argentina, Chile y Uruguay*. Al Margen: La Plata, 2001, especialmente pp. 157-162; LEFRANC, Sandrine. *Políticas del perdón*. Madrid: Cátedra-PUV, 2004, pp. 42-46; y ALLIER MONTAÑO, Eugenia. *Batallas por la memoria. Los usos políticos del pasado reciente en Uruguay*. Montevideo: Trilce, 2010, pp. 90-97.

⁹ Arquidiócesis de São Paulo. *Brasil: Nunca Mais*. São Paulo: Ed. Vozes, 1985.

sobre las principales modalidades de la violencia ejercida durante los doce años de guerra civil, para Guatemala el informe de la *Comisión para el Esclarecimiento Histórico* no sólo realizó una ingente reconstrucción de casi cuatro décadas de enfrentamiento, sino que añadió un estudio histórico para explicar las causas y las raíces del conflicto. En paralelo, el Arzobispado de la capital decidió acometer su propia pesquisa, centrada en los testimonios de las comunidades más afectadas por la estrategia contrainsurgente del Estado y con el objetivo de restañar el tejido social desgarrado por el conflicto¹⁰.

Casi solapándose con el cierre de estos procesos en Centroamérica, se produjo la detención de Augusto Pinochet en Londres y el efecto de un «recalentamiento memorialístico» en torno a la violencia del pasado que muy rápidamente amplió la nómina de países que decidieron investigar su historia reciente a Perú y Paraguay. En el país andino, la sorpresiva huida del país de Alberto Fujimori creó una situación paradójica de vacío o debilidad extrema de las élites políticas, combinada con la irrupción de organizaciones de derechos humanos que denunciaban la corrupción y los abusos que se habían cometido bajo el régimen fujimorista. En este escenario de movilización social y cuestionamiento de los responsables políticos de las dos décadas anteriores vio la luz la Comisión de la Verdad y Reconciliación, cuyos trabajos se prolongarían durante dos años hasta la presentación pública de su informe final¹¹.

En cuanto a Paraguay, desde el fin de la dictadura de Alfredo Stroessner, organismos de derechos humanos, víctimas y familiares afectados por la represión de un régimen personalista y despótico que había ejercido el poder absoluto entre 1954 y 1989, se movilizaron exigiendo justicia y buscando al menos recuperar la dignidad pisoteada por el tirano. Un episodio inesperado dio alas a estas reclamaciones. La nueva Constitución aprobada en 1992 incorporó la figura del *hábeas data*. Fue haciendo uso de ese derecho como Martín Almada –antiguo prisionero de la dictadura– forzó un allanamiento de dependencias oficiales donde se guardaban los «Archivos del Terror», un impresionante acervo documental que sacaba a la luz la

¹⁰ INFORME DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD PARA EL SALVADOR (1992-1993). *De la locura a la esperanza: la guerra de 12 años en El Salvador*. Washington: Naciones Unidas, 1993; INFORME DE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO HISTÓRICO. *Guatemala. Memoria del silencio*. Guatemala: CEH, 1999, 12 vs; INFORME PROYECTO INTERDIOCESANO DE RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA. *Guatemala Nunca Más*. Guatemala: Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, 1998, 4 vs.

¹¹ COMISIÓN DE LA VERDAD Y RECONCILIACIÓN (CVR). *Informe Final*. Recuperado de [verdad.org.pe/ifinal/index.php]. [Consulta: 17.03.2016]. El caso Pinochet reavivó la revisión del pasado dictatorial en los tres países del Cono Sur que ya habían lidiado con el tema. En Uruguay, el presidente Jorge Batlle creó una Comisión para la Paz que admitió por primera vez la existencia de desaparecidos y solicitó la colaboración de los militares para hallar sus restos (Allier Montaño, *op. cit.*, pp. 201219). En Chile, el presidente Ricardo Lagos ordenó ampliar las investigaciones sobre las víctimas de la dictadura de Pinochet a través de la *Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura*, que presidió el prelado Sergio Valech y emitió un amplio informe sobre el tema en 2005. Finalmente en Argentina, el Congreso Nacional derogó las leyes de impunidad y dejó allanado el camino para que el Poder Judicial, respaldado por el Ejecutivo presidido por Néstor Kirchner, retomara los juicios contra los militares acusados de haber participado en la represión ilegal.

red trasnacional tejida por las dictaduras latinoamericanas para coordinar la lucha y eventual eliminación de sus opositores. El descubrimiento de los archivos de la Operación Cóndor causó un gran impacto en la opinión pública, suministró una base empírica para evaluar críticamente la época de Stroessner y alentó la apertura de juicios contra altos cargos del régimen. La lucha infatigable de las víctimas se vio recompensada años más tarde cuando el Estado aceptó patrocinar una Comisión de Verdad y Justicia, que funcionó entre 2003 y 2008 y se propuso investigar ejecuciones extrajudiciales, torturas, persecuciones y exilios desde 1954¹².

Las verdades dolorosas, vergonzantes e irrefutables que emergieron por primera vez en el llamado *Informe Sábado* se irían repitiendo en líneas generales en las sucesivas comisiones que hemos relevado en casi una decena de países de la región. Quedó probado que había existido un plan sistemático de exterminio orquestado desde el Estado; que los contornos más diabólicos de la represión habían sido clandestinos; que se habían violado sistemáticamente los principios más elementales de la dignidad humana con secuestros, detenciones ilegales, torturas, vejaciones de todo tipo, violaciones, ejecuciones extrajudiciales y desaparición de personas; que en los enfrentamientos contra movimientos guerrilleros, grupos insurgentes e incluso en el contexto de conflictos armados internos (como los que tuvieron lugar en El Salvador, Guatemala o Colombia) las Fuerzas Armadas y de la seguridad del Estado, secundadas en muchos casos por grupos paramilitares o escuadrones de la muerte, habían sido responsables de hasta el 80% de las víctimas (a veces incluso más, salvo en Perú donde la organización Sendero Luminoso, caracterizada por una estrategia fundada en sembrar el terror, fue responsabilizada de más de la mitad de las 70 mil víctimas que dejó el enfrentamiento)¹³.

¹² Sobre las actuaciones de la comisión del Paraguay, ver STABILI, María Rosaria. «Opareé. La justicia de transición en Paraguay», *América Latina Hoy*, v. 61 (2012), pp. 137-162; y RONIGER, Luis; SENKMAN, Leonardo; SÁNCHEZ, María Antonia. «El legado del autoritarismo y la construcción de memoria histórica en el Paraguay posttronicista». In: ALLIER MONTAÑO, Eugenia; CRENZEL, Emilio (coords.). *Las luchas por la memoria en América Latina. Historia reciente y violencia política*. México: UNAM-Bonilla Artigas Eds.-Vervuert, pp. 149-182.

¹³ Sobre comisiones de la verdad en general, el texto de HAYNER, Priscilla. *Verdades innombrables. El reto de las comisiones de la verdad*. México: FCE, 2008, fue un trabajo pionero y continua como una referencia fundamental. Por su parte, MARTIN, Arnaud (dir.). *La mémoire et le pardon. Les commissions de la vérité et de la réconciliation en Amérique Latine*. Paris: L'Harmattan, 2009, ofrece un amplio panorama introductorio. Una hipótesis muy sugerente sobre la transformación de las primeras comisiones oficiales (Argentina y Chile) en un modelo exitoso que se difundió como dispositivo de resolución de conflictos por América Latina, África y Asia, acompañada con una visión crítica sobre su capacidad para acabar efectivamente con la violencia y reparar a las víctimas, puede encontrarse en LEFRANC, Sandrine. «La invención de certidumbres en el abandono de la violencia política». El ejemplo de las Comisiones de la Verdad». In: BABY, Sophie; COMPAGNON, Olivier; GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo, *op. cit.*, pp. 3-13. Últimamente, la obra coordinada por ALLIER MONTAÑO, Eugenia; CRENZEL, Emilio. *Las luchas por la memoria en América Latina. Historia reciente y violencia política*. México: UNAM- Bonilla Artigas Ed.- Vervuert, 2005, ofrece una visión detallada de los casos latinoamericanos, identificando las comisiones de la verdad como un vector central en las luchas por la memoria.

Fueron los trabajos minuciosos de estas comisiones, sustentadas en criterios de imparcialidad, objetividad y rigor documental, y con acceso tanto a fuentes oficiales como al testimonio de miles de víctimas, las que pusieron en evidencia que las causas de estos enfrentamientos, las directrices seguidas por las Fuerzas Armadas, los métodos utilizados y los objetivos de su actuación no se correspondían con la versión que los militares habían ofrecido justificando su intervención para librar a la patria del caos, la subversión y el comunismo.

Los Informes de las Comisiones de la Verdad tuvieron una acogida irregular en los distintos países donde funcionaron y sólo muy excepcionalmente acarrearón consecuencias penales —que no estaban contempladas en el mandato para el que habían sido creadas—. En general, las Comisiones de la Verdad fueron recibidas con esperanza por las víctimas de la represión, sus allegados y sectores de la población vinculados a organizaciones defensoras de los derechos humanos (muy minoritarios); recibieron la indiferencia y a veces la incredulidad de ciertas franjas de la población y cosecharon el rechazo militante por parte de los «poderes fácticos» de los respectivos países, que intentaron desprestigiar su actuación y cuestionar sus resultados.

En particular, la descripción del comportamiento de las Fuerzas Armadas supuso que las Comisiones fuesen deslegitimadas por los militares y sus defensores (jerarquía eclesiástica, medios de comunicación, partidos políticos y sectores empresariales), incluso por los representantes del Estado, como en el caso del presidente de Guatemala Álvaro Arzú, quien se negó a recibir el informe preparado por la *Comisión de Esclarecimiento Histórico*¹⁴. Pese a todo, los hechos denunciados, los datos contrastados, las pruebas que los comisionados consiguieron exhumar, reunir e interpretar permanecen allí: como un testamento sobre los horrores y los atropellos que el Estado ordenó, consintió y ocultó al escrutinio público; como un libro abierto disponible para todos aquellos que quieran asomarse a las verdades más oscuras e incómodas del pasado reciente de América Latina.

En los continuos meandros y vaivenes que caracterizan la elaboración de memorias sobre el pasado, en la aparición de nuevos datos, en la revisión de episodios sepultados por mucho tiempo que se reabren inesperadamente, las verdades que vieron la luz por obra de estas comisiones suelen ser completadas, enriquecidas,

¹⁴ Sobre el episodio protagonizado por Arzú, ver TARACENA ARRIOLA, Arturo. «Historia, memoria, olvido, conflicto armado y violación de los derechos humanos. Los avatares de la Comisión de Esclarecimiento Histórico de Guatemala». In: ROSARIA STABILI, María (coord.). *Entre historias y memorias. Los desafíos metodológicos del legado reciente de América Latina*. Madrid-Frankfurt am Main: AHILA-Iberoamericana-Vervuert, 2007, p. 109. Sobre el debate suscitado por las conclusiones del informe final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación del Perú, ver PERALTA RUIZ, Víctor. «La ira política en la memoria histórica. Sendero Luminoso y la Comisión de la Verdad y Reconciliación». In: LORENZO PINAR, Francisco Javier (ed.). *Tolerancia y fundamentalismos en la historia*. Salamanca: Eds. Universidad de Salamanca, 2007, pp. 229-247. En cuanto a la actitud de los militares peruanos para reafirmarse en sus actuaciones en contra del parecer de la Comisión, ver ARCE ARCE, Gerardo. «Fuerzas Armadas, Comisión de la Verdad y justicia transicional en Perú», *Sur. Revista internacional de derechos humanos*, v. 7, n° 13 (diciembre 2010), pp. 2749.

matizadas, pero nunca desmentidas. La última de ellas hasta la fecha es la Comisión que instituyó Dilma Rousseff como presidenta de la República en noviembre de 2011. Al cabo de casi tres años de trabajo, los comisionados presentaron el Informe de la CNV, donde por primera vez el Estado brasileño reconoció sus responsabilidades por violaciones graves y sistemáticas contra los derechos humanos cometidas por sus agentes y funcionarios a ciudadanos brasileños y extranjeros entre 1946 y 1988. Y donde se ofrece la más detallada descripción del aparato represivo que montó la dictadura militar gobernante entre 1964 y 1985 con el fin de vigilar, controlar, perseguir, castigar, expulsar o eliminar sin miramientos a las personas señaladas arbitrariamente como peligrosas para la seguridad nacional. Había quedado atrás una larga y fatigosa historia de reclamaciones, de avances y retrocesos cuando la presidenta –víctima ella misma del terrorismo de Estado– recibió con lágrimas en los ojos los resultados de tres años de intenso trabajo. A continuación procuramos desandar ese tortuoso camino a la luz de las consideraciones que el propio Informe de la Comisión permite realizar.

1. EL CONTEXTO HISTÓRICO DESDE 1946 HASTA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD

La CNV ha investigado sobre un amplio periodo que va más allá de la dictadura de 1964-1985. El lapso temporal al que se refieren sus pesquisas va del 18 de setiembre de 1946 al 5 de octubre de 1988, las fechas de promulgación de las dos constituciones democráticas que ha tenido Brasil en su larga historia constitucional¹⁵. Comprende, por lo tanto, los años 1946 a 1964, periodo conocido como «*República Nova*», «II República», o también «República de los Patricios»¹⁶. No deja de ser sorprendente la inclusión de este periodo en la investigación de una Comisión de la Verdad que en principio tenía como objetivo sacar a la luz los abusos contra los derechos humanos, hecho éste que abunda entre 1964 y 1985, mucho más que entre los años 1946 a 1964. Desde el punto de vista histórico, además, realiza un corte cronológico un tanto forzado en un periodo que la mayor parte de los historiadores coinciden en considerar una unidad: el periodo «Vargas», los años que van desde la subida al poder de Getúlio Vargas por el golpe de 1930, hasta su suicidio el 24 de agosto de 1954. Si bien todos los cortes cronológicos son subjetivos y pueden ser cuestionados, es difícil separar los primeros mandatos de Vargas, entre 1930 y 1945, de su último gobierno entre 1950 a 1954, como si se hubiera producido un cambio de ciclo o una cesura insalvable entre ambos. Además, crea una paradoja difícilmente superable: la Comisión de la Verdad investiga el periodo democrático de Vargas, en el que accedió

¹⁵ Brasil ha tenido en su historia seis constituciones promulgadas en 1824, 1891, 1934, 1937, 1946, 1967 y 1988. Sólo las del 1946 y 1988 tienen clara voluntad de apertura política.

¹⁶ GUILLERMO MOTA, Carlos; LÓPEZ, Adriana. *Historia de Brasil una interpretación*. Salamanca: Ed. Universidad de Salamanca, (Traducción, introducción y notas de José Manuel Santos), 2009.

al poder tras unas elecciones libres y deja sin analizar el periodo, éste sí claramente oscuro y contrario a los derechos humanos, de 1937 a 1945, el llamado «Estado Novo». Durante estos años, a raíz de la acción represiva del gobierno, el número de presos políticos creció de tal manera que las cárceles no daban abasto y hubo que encerrarlos en navíos-cárceles en varios puertos brasileños. Se dieron terribles episodios de torturas y asesinatos, representados simbólicamente en la encarcelación y tortura del líder comunista Luis Carlos Prestes y el envío forzoso a la Alemania Nazi de su compañera, Olga Benário, judía y embarazada.

A pesar de estas objeciones de partida, la Comisión Nacional de la Verdad justifica la inclusión del periodo 1946-1964 en sus trabajos de investigación de atropellos a los derechos humanos en Brasil, por ser éste un momento de gran inestabilidad política y social, donde los militares intervinieron de forma continuada en la escena política y donde se puede encontrar la preparación del guión, y hasta un ensayo general, para el golpe de 1964. Desde esta perspectiva la decisión de incluir este periodo es acertada pues no es posible entender los sucesos del 64 sin sus antecedentes históricos. Así, durante las tres décadas enmarcadas entre 1950 y 1980 la configuración sociodemográfica de Brasil cambió espectacularmente como consecuencia de la declinación de los sistemas agroexportadores y el avance paralelo de la industrialización por sustitución de importaciones, que habría dado lugar a la formación de una élite empresarial heterónoma, batallando contra oligarquías agrarias en retroceso pero todavía poderosas, bajo el amenazante ascenso y reforzamiento de la clase trabajadora. Fue éste un periodo crucial en la Historia de Brasil, bajo el marco político del populismo y la democracia cooptada y los límites al proyecto económico de desarrollo endógeno.

Correspondería este periodo, en la formulación de los modelos políticos de América Latina de Skidmore y Smith en el siglo XX, a un momento de Industrialización por Sustitución de Importaciones (con su subsiguiente fracaso), que habría dado lugar a la formación de una élite empresarial y al reforzamiento de la clase trabajadora, teniendo como marco político al populismo y la democracia cooptada¹⁷.

Las tendencias del gobierno Dutra (1946-1950), como el giro hacia la inversión externa y el estrechamiento de las relaciones con los Estados Unidos, no tuvieron continuación en el gobierno Vargas (1950-1954), fueron zigzagueantes en el gobierno Kubitschek (1955-1960), erráticas en el gobierno de Jânio Quadros (1960-1961) y prácticamente enterradas en el gobierno de João Goulart (1961-1964). Si para algunos este periodo fue una continuación, con altibajos, del varguismo nacionalista y populista, que llevó al país a una situación de ingobernabilidad económica, para otros significó el mayor intento de inclusión social y política en la Historia de Brasil antes de los gobiernos de Lula del siglo XXI, frustrado por el golpe del 64, una acción civil-militar en la que la élite política y económica se alió con los sectores más abiertamente anticomunistas del ejército de Brasil. Que los militares llamaran

¹⁷ SKIDMORE, T.; SMITH, P. H. *Historia contemporánea de América Latina*. Madrid, 1996. p. 73.

«Revolución» al golpe del 31 de marzo de 1964 tiene que ver con esa idea que se extendía por la prensa y los partidos de derechas en el Brasil de inicios de 1960, de que João Goulart se convertiría en el Fidel Castro brasileño y que su gobierno era un régimen con una deriva antidemocrática. Esta fue la propaganda que alimentó y legitimó el golpe militar.

A la situación de marzo de 1964 se llegó después de 18 años de experimento democrático que en general, visto en perspectiva, puede considerarse como de balance positivo. Al menos desde el punto de vista del crecimiento de la economía y del aumento de la participación política, así se puede afirmar. Sin embargo, a pesar de los datos positivos, el importante crecimiento del sector industrial no dio lugar, durante este periodo, a un crecimiento similar y significativo de la clase media, fuera de los grandes centros urbanos de São Paulo y Río de Janeiro. El país era y continuó siendo predominantemente rural, con un 54% de la mano de obra ocupada en el sector primario¹⁸, y eso puede ser comprobado con el surgimiento de movimientos como las *Ligas Camponesas* y con la insistencia de Goulart y Brizola en la necesidad de una reforma agraria. Al final de los años 1950 se había producido una fuerte polarización social, que una vez diagnosticada, fue la base para el gran programa de reformas que quiso implementar João Goulart, las llamadas «Reformas de Base».

Un periodo de luces y sombras que es difícil de analizar de forma sintetizada. Tras la «invitación» en forma de golpe militar a Getúlio Vargas para salir del poder en octubre de 1945, se organizaron elecciones que ganó holgadamente el hombre que contaba con el apoyo del depuesto presidente: Eurico Gaspar Dutra, ministro de Guerra con Vargas, con lo que en palabras de Carlos Guilherme Mota «el primer presidente ‘civil’ tras la caída del *Estado Novo* fue... un militar»¹⁹. Se convocó inmediatamente una Asamblea Constituyente para elaborar la 5ª Constitución de Brasil, participando todos los partidos, incluso el comunista. Se elaboró y se aprobó la constitución de 1946, primera Constitución plenamente democrática que consagraba la independencia de poderes y las elecciones directas a todos los cargos políticos. Instituyó el sufragio universal, pero excluía a analfabetos y soldados rasos del derecho al voto, además de no permitir la elección de los sargentos. El gobierno Dutra estuvo condicionado por la sombra de su mentor, que había sido elegido senador por dos estados y diputado por otros siete. A pesar de su conexión varguista, el general Dutra comenzó a exhibir una clara tendencia anticomunista, buscando el beneplácito de los Estados Unidos. En connivencia con la oposición conservadora de la Unión Democrática Nacional (UDN) y su líder, Carlos Lacerda, prohibió el Partido Comunista en 1947 y restringió el derecho de huelga en 1949. Se perfilaron las dos grandes tendencias políticas del periodo post-Vargas: liberales, proestadounidenses, en torno a la UDN y nacionalistas-proteccionistas con fuerte influencia de Vargas en torno a los dos partidos creados por éste: el Partido Social Democrático (PSD) y

¹⁸ CARVALHO, J. Murilo de. *Desenvolvimento de la ciudadanía en Brasil*. México: FCE, 1995. p. 103.

¹⁹ Mota y Lopez, *op. cit.*, p. 533.

el Partido Laborista Brasileño (PTB). El primero tenía una representación más tradicional de elites agrarias y propietarios de tierras del interior, mientras que el PTB era más urbano, con mayor apoyo obrero y base sindical²⁰. Ambos partidos fueron, en general, fuertes aliados en el periodo 1946-1964.

Tras Dutra fue elegido presidente Getúlio Vargas en las elecciones de 1950 con el 49 % de los votos. Fue durante estos años cuando el viejo político puso en marcha su política de nacionalismo económico proteccionista y de extensión de derechos laborales con la que pasaría a la posteridad, haciendo olvidar el trágico *Estado Novo*. Sus medidas más llamativas y también controvertidas fueron la implantación del monopolio de la exploración, extracción y refinación del petróleo a través de la empresa estatal Petrobras, creada en 1953; la creación de Eletrobras, empresa del monopolio eléctrico, el Instituto Nacional del Café, o el Banco Nacional de Desarrollo (BNDES). Sectores militares contrarios al populismo, la oposición «udenista» y los representantes de Estados Unidos se mostraron preocupados por la deriva nacionalista de Vargas que además nombró como ministro de Trabajo a João Goulart, político del PTB, partidario de un fuerte incremento del salario mínimo, hasta del 100 %. El anuncio de la medida irritó a los militares, quejosos por la escasa remuneración de los suboficiales, y un grupo de mandos firmó el «Manifiesto de los Coroneles», crítico con Vargas y Goulart. El movimiento forzó la salida del ministro, pero el presidente aprobó la medida de subida salarial el 1 de mayo de 1954, anunciando que los trabajadores «ahora están con el gobierno, pero en el futuro serán el gobierno»²¹.

Mucho se ha escrito sobre la crisis que llevó al suicidio de Vargas en agosto de 1954. Durante ese mes, el político gaucho sufrió fuertes presiones para dejar el cargo. Un atentado contra el líder opositor Lacerda, en el que el político resultó herido leve pero un militar de su escolta fue asesinado, fue el acontecimiento que llevaría al límite la resistencia de Vargas. Detenido el jefe de la guardia personal del presidente, confesó la autoría del crimen ante un tribunal militar claramente ilegal constituido al efecto. La artillería mediática y propagandista de la oposición apuntó a Vargas y quiso cobrarse la pieza mayor. Se le exigía la salida del cargo sin garantías, lo que probablemente le llevaría a un juicio. En la mañana del 24 de agosto se suicidó disparándose en el corazón, dejando el borrador de una carta, completada después de su muerte, que sería conocida como la «Carta Testamento de Vargas» y que sería una especie de testamento político. Una masa enfurecida se manifestó enfrente de la Embajada de los Estados Unidos, en Río de Janeiro, culpando al país y su legación del trágico desenlace. Probablemente, el efecto más importante del suicidio de Vargas fue el de desactivar el golpe militar que se fraguaba contra él, aplazando así diez años la toma del poder por parte de los militares, hasta marzo de 1964.

El panorama político era muy convulso, pero a pesar de ello se pudieron celebrar elecciones en 1955. El vencedor fue el político minero Juscelino Kubitschek, por el

²⁰ Carvalho, *op. cit.*, p. 99.

²¹ *Ibid.*, p. 97.

PSD, que contó como vicepresidente, por el PTB, con João Goulart, popularmente conocido como «Jango». El «presidente *bossa-nova*» como de forma cariñosa pasó a ser conocido, tomó posesión de su cargo en 1956 en un ambiente muy enrarecido pues una sección del ejército apoyó la reclamación de la UDN, según la cual Juscelino no podría ser investido presidente al no haber logrado la mayoría absoluta. El general Lott, ministro de Guerra, dio el llamado «golpe de la legalidad» que aseguró el mandato del político refrendado en las urnas. Su gobierno, de 1955 a 1960, se caracterizó por el *nacional-desenvolvimentismo*, una fuerte intervención estatal en la economía. Su lema «50 años en 5» se tradujo en el llamado «Plan de Metas», un conjunto de medidas de reforma económica con cinco ejes: energía, transportes, alimentos, industrias de base y educación. Añadía además la «meta-síntesis» la creación por «mandato constitucional» de la ciudad de Brasilia, nueva capital de la República, en el interior del estado de Goiás, a más de 1.000 km de Río de Janeiro, la antigua capital. Juscelino Kubitschek supo atraer la inversión extranjera y calmar la intranquilidad de los políticos norteamericanos, que veían con preocupación la presencia de Goulart en el gobierno. Si bien hubo un gran avance en industria, transportes y energía, el Plan de Metas apenas influyó en los sectores de la agricultura y la educación, aumentó la masa monetaria en un 300%, hizo subir la inflación hasta el 30% anual y supuso un gran desequilibrio en las cuentas públicas que, tras unas negociaciones fracasadas con el Fondo Monetario Internacional (FMI), llevó a Kubitschek a romper con la institución económica internacional. Este gesto, junto al mantra de Juscelino de conseguir un Brasil «independiente» de los poderes económicos externos, despertaron en los años siguientes, e incluso en algunos políticos brasileños actuales, una fuerte admiración hacia el «presidente *bossa-nova*». A ello contribuyó también indudablemente el aura de periodo dorado desde el punto de vista económico, social y cultural de los años de su mandato. No en vano, la primera canción de la *bossa-nova*, «*Chega de Saudades*», compuesta por Antonio Carlos Jobim y João Gilberto, fue grabada y publicada en 1958.

Juscelino Kubitschek fue capaz de pasar la faja presidencial de forma pacífica y sin sobresaltos a su sucesor, Jânio Quadros, vencedor de las elecciones de 1960. Hombre peculiar, ajeno a los grandes partidos, pero con fuerte tirón popular sobre todo en São Paulo, donde había sido gobernador, Jânio tuvo que aceptar que el segundo candidato más votado, João Goulart por el PTB, se convirtiera en su vicepresidente, pues según las normas electorales presidente y vicepresidente eran designados de manera separada. En sus escasos ocho meses en el poder, Jânio Quadros dio muestras de una gran excentricidad y de una política de gestos erráticos y contradictorios. Se decía de él irónicamente que era parecido a Marx, pero no Karl, sino Groucho. La condecoración de Ernesto Che Guevara con la orden del Cruzeiro do Sul, lo puso en el punto de mira de la embajada norteamericana en Brasil. En agosto 1961 presentó su renuncia, en extrañas circunstancias, pues el vicepresidente estaba en China. Según la interpretación más extendida en la historiografía, Jânio en realidad pretendía que el Congreso, que según sus cálculos abominaba de João Goulart, no aceptase la renuncia y le otorgara poderes especiales y autoritarios, pudiendo así desembarazarse de

su incómodo vicepresidente. La jugada le salió mal y el Congreso aceptó la renuncia, con lo que automáticamente el vicepresidente se convertiría en presidente. No obstante, importantes sectores del ejército se opusieron a esta operación y dieron un golpe de estado en 1961, antesala y ensayo general del golpe de 1964, pues hay importantes coincidencias en los protagonistas de uno y otro suceso. Se llegó a amenazar por parte de los militares con derribar el avión presidencial en su regreso desde China. La acción del comandante del Tercer Ejército con sede en Rio Grande do Sul y del gobernador de este estado, Leonel Brizola, en apoyo de Goulart fueron determinantes para sofocar la revuelta militar y garantizar la continuidad constitucional. El nuevo presidente pagó un alto precio: tuvo que admitir una reforma legal según la cual el país pasaría a ser una república parlamentarista, con un primer ministro y con poderes restringidos del presidente. Esta situación fue superada después de la convocatoria de un referéndum en enero de 1963. Fuertes presiones desde los sectores sindicales y de izquierdas llevaron a João Goulart a proponer un ambicioso programa reformista y de inclusión social, las llamadas «Reformas de Base». Se trataba de un amplio paquete de medidas de corte económico, social y político entre las que destacaba una tímida reforma agraria, una reforma fiscal, una reforma administrativa para acabar con prácticas corruptas y un aumento de la base electoral, concediendo el voto a los analfabetos y los soldados rasos y dando la posibilidad de candidatarse a los suboficiales. El programa chocó con la oposición política y social y con la débil situación económica. El «Plan Trienal», diseñado por el futuro ministro de Planificación, Celso Furtado, proponía una serie de medidas de choque para contener el déficit y la inflación, pero fue abandonado a los pocos meses de su puesta en marcha. La situación política se polarizó enormemente y llevó a una gran inestabilidad política que desembocó en los sucesos de marzo de 1964. Por la izquierda, presionaban a Goulart el movimiento sindical, las *Ligas Camponesas* y los gobernadores de Rio Grande do Sul, Leonel Brizola y Pernambuco, Miguel Arraes. Por la derecha, había fuertes presiones por parte de Carlos Lacerda, que ahora ocupaba el cargo de gobernador del Estado de Guanabara, y del *establishment* empresario e industrial que había constituido el Instituto de Investigaciones y Estudios Sociales (IPES), financiado por 300 empresas, muchas de ellas norteamericanas. Su objetivo era evitar a toda costa la *comunização do Brasil*, esto es, la caída del país en manos del comunismo internacional.

En un multitudinario mitin en Río de Janeiro, el llamado *comício das reformas*, celebrado el 13 de marzo de 1964, João Goulart anunció el amplio programa político de las Reformas de Base. Fue la excusa perfecta para los sectores de la derecha. En la portada del *Jornal do Brasil* aparecía el día después a cinco columnas el titular: «Goulart decreta la expropiación de tierras y refinerías y pide nueva Constitución». Pocos días después, la alarmada elite paulista organizó una gran manifestación en São Paulo, la llamada «Marcha por la familia, por Dios y por la Libertad» que congregó a más de 500 mil manifestantes. Según el *Jornal do Brasil* en su portada, era una «Manifestación en defensa del régimen [democrático]». Sectores del Ejército que no acababan de estar convencidos de la necesidad de una intervención entendieron que esa manifestación era una petición popular para llevarla a cabo. El perdón concedido por

Goulart a los protagonistas de una rebelión de marineros y fusileros navales, el 26 de marzo de 1964, que reivindicaban mejores condiciones de trabajo, fue la excusa definitiva para emprender las operaciones del golpe militar. Se comprobó después que el instigador de esa revuelta era un agente infiltrado de la Agencia Central de Inteligencia norteamericana (CIA).

2. CAUSAS Y PRETEXTO DEL GOLPE

El golpe de 1964 ha tenido diversas lecturas y diferentes explicaciones, que no dejan de estar entrelazadas y ser complementarias. Por un lado, se lo ha ponderado como la respuesta a una crisis de transformación que amenazaba las bases del poder y la configuración tradicional de la sociedad brasileña; compatible con lo anterior, puede considerarse también un acto preventivo a partir de la lectura que hacían los militares brasileños sobre los peligros que la pugna ideológica internacional podía acarrear en los ámbitos regional y nacional; y por fin, en conexión con ambas explicaciones, la intervención de las Fuerzas Armadas habría tenido una pretensión fundacional: la de establecer un régimen político que, bajo su liderazgo, fuera asumido y compartido por los sectores más influyentes de la sociedad como el «orden natural» capaz de adaptar las estructuras de Brasil a los nuevos tiempos sin afectar la correlación de fuerzas históricas en el país²².

Por supuesto, el golpe de 1964 no fue el primero en la Historia de Brasil. Se inserta en una larga historia de intervenciones desde 1889, cuando un grupo de militares claramente minoritarios en el ejército proclamó la República. Otra intervención militar llevó al poder a Vargas en 1930 y él mismo se dio un autogolpe en 1937 anulando el régimen constitucional y proclamando el *Estado Novo*. De nuevo, un golpe depuso a Vargas en 1945 y se produjeron dos intentonas en 1956, para evitar la toma de posesión de Juscelino Kubitschek, y otro, en 1961, para evitar la subida al poder de João Goulart. Era, por lo tanto, un eslabón más, tal vez el más acabado y potente, en una larga trayectoria de intervenciones. Diferentes tramas confluyeron en el golpe de marzo de 1964. Por un lado había una trama militar, en la que confluían militares «tradicionalistas» o de línea dura, como Costa e Silva, Olímpio Mourão, Odílio Denys y los «modernizadores» o grupo «Sorbonne», ligados a la *Escola Superior de Guerra* como Ernesto Geisel, Cordeiro de Farias, Golbery do Couto e Silva, y el propio Castelo Branco. Si bien muchos de estos últimos no eran partidarios de

²² Un despliegue de las distintas líneas interpretativas sobre el golpe puede consultarse en FICO, Carlos. «Versões e controvérsias sobre 1964 e a ditadura militar», *Revista Brasileira de História*. São Paulo, v. 24, n° 47 (2004), p. 29-60; y AMORIM DE ANGELO, Vítor. «Izquierda armada en Brasil. Un balance de la historia y de la producción académica reciente». In: OIKIÓN SOLANO, Verónica; REY TRISTÁN, Eduardo; LÓPEZ ÁVALOS, Martín (eds.). *El estudio de las luchas revolucionarias en América Latina (1959-1996). Estado de la cuestión*. Santiago de Compostela: El Colegio de Michoacán-Universidad de Santiago de Compostela, 2014, especialmente pp. 139-142.

acabar con el régimen constitucional, su participación en el golpe se produjo a raíz de la radicalización política de marzo de 1964 y el perdón concedido a los marineros y fusileros rebeldes²³.

No cabe duda de que el IPES jugó un importante papel en la trama civil, que tuvo un apoyo significativo en sectores de la iglesia católica, articulando movilizaciones como la «Marcha por la familia». Todos ellos contaban con el beneplácito, cuando no la ayuda explícita del embajador norteamericano Lincoln Gordon y su agregado militar, Vernon Walters. Los Estados Unidos habían desarrollado la operación «*Brother Sam*» de ayuda militar a los golpistas en caso de que no prosperara su intentona.

Todas las tramas compartían la misma idea: lograr el objetivo de «desarrollo y seguridad nacional». La idea de «seguridad nacional» estaba ligada a la de un Brasil alineado con las fuerzas del bloque «cristiano liberal», liderado por los Estados Unidos y el bloqueo de los comunistas y las fuerzas de izquierda en general.

El golpe consistió en la marcha de las tropas de Olímpio Mourão Filho desde Juíz de Fora hasta Río de Janeiro el día 31 de marzo. Varios destacamentos salieron a la calle en distintas ciudades pero apenas hubo resistencia. Jango salió de Río de Janeiro con destino a Brasilia, Rio Grande do Sul y finalmente al exilio en Uruguay y Argentina, donde murió en 1976. La portada del periódico *O Globo* decía: «Huyó Goulart, la democracia se restablece...»

Se han desarrollado diferentes interpretaciones historiográficas del golpe: si atendemos a los modelos políticos propuestos por Skidmore y Smith, a la etapa de «democracia cooptada» le sigue en América Latina lo que O'Donnell denominó «régimen burocrático-autoritario»²⁴. En realidad sería la reacción, en distintos países latinoamericanos al fracaso de la política económica de Industrialización por Sustitución de Importaciones, que habría llevado a su vez a una agudización del conflicto de clases y éste habría provocado las reacciones «burocrático-autoritarias». En esta línea se sitúa una de las dos grandes tendencias historiográficas en la interpretación del golpe propuestas por Carlos Fico²⁵, la «marxista» o «economicista», con autores como Gorender, según el cual lo que se habría producido en 1964 fue la imposición de un gobierno fuerte por parte de una burguesía industrial brasileña ya madura, pretendiendo con ello cumplir con los parámetros de estabilización de la economía exigidos por el FMI y prevenir un movimiento revolucionario de la izquierda²⁶. René Armand Dreyfuss, por otro lado, argumenta que las compañías multinacionales no encontrarían en Brasil políticos aliados que propiciarán la creación de estructuras clientelistas

²³ Mota y Lopez, *op. cit.*, p. 573.

²⁴ Skidmore y Smith, *op. cit.* O'DONNELL, G. *Modernización y autoritarismo*. Buenos Aires: Paidós, 1972.

²⁵ FICO, Carlos. «Versões e controvérsias sobre 1964 e a ditadura militar», *Revista Brasileira de História*, São Paulo, v. 24, nº 47, 2004. pp. 29-60.

²⁶ GORENDER, Jacob. *Combate nas Trevas. A esquerda brasileira: das ilusões perdidas à luta armada*. São Paulo: Ática, 1987, citado en Fico, *op. cit.*

de apoyo popular. El golpe habría sido la manera encontrada por esos intereses de asomarse al poder²⁷. En otra línea de interpretación no marxista y más ligada a los desarrollos políticos, Wanderley Guilherme dos Santos argumenta que, en realidad, el golpe fue una respuesta al momento de parálisis decisoria y profundo bloqueo político del final del mandato de Goulart²⁸. En esta línea, Alfred Stepan argumenta que el político gaucho no habría sido capaz de «reequilibrar el sistema político». Los militares, que hasta 1964 habían intervenido de forma puntual, se sintieron amenazados y decidieron tomar el poder²⁹. En las últimas investigaciones, basadas en entrevistas con los protagonistas se está relativizando el papel de la economía y la intervención de los Estados Unidos. En el «caos conspiratorio» de 1963-1964, los militares reaccionaron contra lo que ellos consideraron ataques a la jerarquía administrativa y se vieron motivados por un supuesto avance del peligro comunista. Muchos actuaron en la creencia de que se podría sacar a Goulart del poder y «limpiar las instituciones» sin más.

3. LA DICTADURA MILITAR: INTERPRETACIONES Y REVISIONES

Dos grandes ideas presiden las evaluaciones globales sobre la dictadura que se prolongó a lo largo de 21 años. En primer lugar, que el régimen militar no tuvo un desempeño lineal mientras ocupó el gobierno, sino que atravesó tres etapas bien diferenciadas. La primera hasta la institucionalización del régimen con la aprobación de la Constitución de 1967; la segunda, entre 1968 y 1972, cuando la dictadura se vio desafiada por el surgimiento de grupos armados de inspiración cubana, que buscaron adaptar la teoría del foco guerrillero a la realidad brasileña con el fin de derrocar al gobierno militar y conquistar el poder por la vía armada. Estos años correspondieron a la etapa más represiva del régimen, cuando la «comunidad de información» —gestionada por la línea dura dentro de las Fuerzas Armadas—, ganó peso y llegó a disputar la hegemonía dentro del régimen. Finalmente, a partir de 1973, con el nombramiento del general Ernesto Geisel como presidente, comenzaría la última fase, marcada por la lenta apertura política que concluiría con el retorno de los militares a los cuarteles en 1985.

El otro consenso que se ha asentado sólidamente se refiere a los objetivos que perseguían los militares. Según él, a pesar de la interrupción constitucional las Fuerzas Armadas brasileñas siempre habrían tenido en su horizonte restaurar la democracia,

²⁷ ARMAND DREIFUSS, René. *State, class and the organic elite: the formation of the entrepreneurial order in Brazil, 1961-1965*, publicado en Brasil en 1981 como *1964: a conquista do Estado, ação política, poder e golpe de classe*. Rio de Janeiro: Vozes, 1981, *apud* Fico, *op. cit.*

²⁸ GUILHERME DOS SANTOS, Wanderley. *O cálculo do conflito: estabilidade e crise na política brasileira*. Belo Horizonte, Rio de Janeiro: Ed. UFMG, IUPERJ, 2003, citado en Fico, *op. cit.*

²⁹ STEPAN, Alfred. *Os militares na política: as mudanças de padrões na vida brasileira*. Rio de Janeiro: Arternova, 1975, citado en Fico, *op. cit.*

a la que aspiraban conducir al país luego de efectuar los imprescindibles ajustes que ellos consideraban necesarios para garantizar (mediante coerción) los dos vectores severamente comprometidos en 1964: la estabilidad política y el desarrollo económico. Precisamente fue el insistente discurso auto-referencial de la dictadura acerca del lento, seguro y gradual (e implícitamente inexorable) camino hacia la liberalización política lo que convirtió la gestión de Geisel en paradigma de la confluencia entre los propósitos del régimen y su cumplimiento³⁰.

Sin embargo, los avances de la investigación histórica en los últimos años (no sólo en Brasil sino sobre el periodo turbulento que afectó a los países de América Latina en general), apuntalados por la recuperación de testimonios, historias de vida, visiones críticas de la militancia y las organizaciones armadas desde sus protagonistas; así como la apertura de archivos policiales, militares y privados, o la valiosa información provista por las comisiones de la verdad, han abierto la puerta a matizaciones importantes y a revisar las interpretaciones que no habían podido contar con estos nuevos materiales³¹. Desde estas novedosas perspectivas se podrían destacar tres aspectos sustanciales de la dictadura:

- a) La institucionalización de un nuevo orden político sostenido por una legalidad *sui generis* cimentada en el terror.

Los militares procuraron no cancelar completamente la actividad de los partidos, pero concibieron un juego político restringido, cuyos límites estaban férreamente acotados por un aparato represivo implacable. El movimiento estudiantil, las ligas campesinas del nordeste, los dirigentes sindicales y de federaciones de trabajadores fueron los blancos predilectos de la oleada represiva que desencadenó el régimen en su primera etapa; pero también políticos, parlamentarios, funcionarios de la burocracia civil y militares desafectos fueron proscritos, expulsados de sus cargos y algunos obligados a abandonar el país, junto con simpatizantes nacionalistas e izquierdistas que se habían señalado bajo el gobierno de Goulart. La intimidación, el temor, el saberse observado y controlado, la obediencia como virtud y el miedo al escarmiento como brújulas de la disciplina cotidiana fueron funciones de uno de los mayores aparatos represivos que haya montado nunca un

³⁰ Son muchas las obras que avalan este doble consenso: SKIDMORE, Thomas. *Brasil: de Castelo a Tancredo*. São Paulo: Paz e Terra, 2000; FAUSTO, Boris. *Brasil, de Colonia a Democracia*. Madrid: Alianza, 1995, especialmente el Capítulo 6; MARENCO, André. «¿Espacio se llega lejos? La transición a la democracia en Brasil en perspectiva comparada». In: ALCÁNTARA SÁEZ, Manuel; RANULFO MELO, Carlos (eds.). *La democracia brasileña. Balance y perspectivas para el siglo XXI*. Salamanca: Eds. Universidad de Salamanca, 2008, pp. 61-83; Mota y Lopez, *op. cit.*, especialmente el Capítulo 28, pp. 569-622; MEZAROBBA, Glenda. «Entre reparaciones, medias verdades e impunidad: la difícil ruptura con el legado de la dictadura en Brasil», *Sur*, v. 7, n° 13 (diciembre 2010), pp. 7-25.

³¹ Ver por ejemplo, DA SILVA CATELA, Ludmila; JELIN, Elizabeth (comps.). *Los archivos de la represión: Documentos, memoria y verdad*. Madrid: Siglo XXI, 2002, donde el Capítulo 2, pp. 15-84, está dedicado a los archivos brasileños.

Estado latinoamericano en tiempos modernos, con excepción tal vez de Guatemala. Mezclando procedimientos sutiles y brutales, el régimen militar desplazó el oscilante eje derecha/izquierda que atraviesa toda sociedad hasta extremos exagerados; su éxito radicó en el asentimiento a ese comportamiento e ideología por parte de amplios segmentos de la población³².

En cuanto a la anatomía del régimen, Guillermo O'Donnell acuñó el concepto «Estado burocrático autoritario» para dar cuenta del acceso al poder no de un caudillo militar sino de las Fuerzas Armadas como corporación, sustentadas en una ideología antiliberal, tecnocrática y desarrollista. Después de la purga señalada, el Congreso se mantuvo en funciones sólo para refrendar las decisiones de la cúpula castrense, con la participación de los únicos dos partidos tolerados por el régimen: uno que representaba al oficialismo, Alianza Renovadora Nacional (ARENA) y el otro a la oposición tolerada, el Movimiento Democrático Brasileño (MDB).

Si los militares no fueron un instrumento en manos de la clase dominante, tampoco se trató de un régimen exclusivamente militar: el liderazgo estatal de la economía y la relevancia de los cuadros tecnocráticos otorgaron parcelas claves de poder a los civiles, que dirigían por ejemplo los poderosos ministerios de Hacienda y Planeamiento y articularon los famosos «anillos burocráticos» de la administración estatal. En el régimen de 1964 «[m]andan la alta cúpula militar, los órganos de información y represión y la burocracia técnica del Estado»³³.

³² El SNI fue creado en junio de 1964 bajo la inspiración y dirección del general Golbery do Couto e Silva, quien años más tarde trató de justificarse diciendo que sin querer había creado un monstruo. Alcanzó una gran autonomía respecto a los poderes del Estado y su principal función era la lucha contra el enemigo interno. A mediados de 1969 fue creada la *Operación Bandeirantes* (OBAN), que reunía personal del Ejército, Armada, Ejército del Aire, policía política provincial, federal, civil y que actuó como órgano represivo en São Paulo, financiada por algunas empresas privadas. Replicando su modelo aparecieron en los estados los Destacamentos de Operaciones e Información – Centro de Operaciones de Defensa Interna (DOI-CODI). Mientras permanecían en sus dependencias, los detenidos sufrieron las peores torturas y maltrato, y se los consideraba «desaparecidos». Por su parte, la policía civil tenía sus propios órganos represivos, Departamento Estatal de Orden Político y Social (DEOPS) y el Departamento de Orden Político y Social (DOPS). Ver FICO, Carlos. *Como eles agiam. Os subterrâneos da Ditadura Militar: espionagem e polícia política*. Rio de Janeiro-São Paulo: Ed. Record, 2001; DA SILVA CATELA, Ludmila. «Territorios de memoria política. Los archivos de la represión en Brasil». In: DA SILVA CATELA, Ludmila; JELIN, Elizabeth (comps.). *Los archivos de la represión: Documentos, memoria y verdad*. Madrid: Siglo XXI, 2002, pp. 23-24; y Fausto, *op.cit.*, p. 260. Sobre la militarización de las estructuras del Estado en Guatemala: KRUIJT, Dirk. *Sociedades de terror: guerrillas y contrainsurgencia en Guatemala y Perú*. San José (Costa Rica): FLACSO, 1996; ODHAG. *Guatemala Nunca Más*. Costa Rica, ODHAG, 1998, volumen II, «Los mecanismos del horror», Introducción, capítulos tercero y cuarto; y SCHIRMER, Jennifer. *Intimididades del proyecto político de los militares*. Guatemala: FLACSO, 1999. En cuanto al corrimiento del espacio político entre derecha e izquierda, ver BRESSER PEREIRA, Luis Carlos. «La paradoja de la izquierda en Brasil». In: PÉREZ HERRERO, Pedro (ed.). *La «izquierda» en América Latina*. Madrid: Ed. Pablo Iglesias, 2006, especialmente pp. 218-229.

³³ FAUSTO, Boris. *Brasil, de colonia a democracia*. Madrid: Alianza, 1995, p. 285. Sobre el Estado burocrático-autoritario ver O'DONNELL, Guillermo...; CARDOSO, Fernando H.. «Sobre la caracterización de los regímenes autoritarios en América Latina». In: COLLIER, David (comp.). *El nuevo autoritarismo en América Latina*. México: FCE, 1985, pp. 39-62.

Sin embargo, el recrudecimiento de la guerrilla condujo a una violenta reacción, un golpe dentro del golpe que se materializó en el Acto Institucional nº5, que clausuró toda actividad política y amparó el periodo de represión más desembozada.

A partir del AI-5, el núcleo militar del poder centró su atención en la llamada comunidad de informaciones, es decir, en aquellas figuras que estaban al mando de los órganos de vigilancia y represión. Se abrió un nuevo ciclo de suspensión de cargos, pérdida de derechos políticos y depuraciones entre el funcionariado, que afectaron a muchos profesores universitarios. Se estableció en la práctica la censura a los medios de comunicación y la tortura pasó a formar parte de los métodos del gobierno³⁴. Se reforzaron las tesis sobre la «guerra revolucionaria» para aniquilar los grupos que habían emprendido la lucha armada contra el Estado, en tanto la Junta aprobó una legislación especial sobre expulsión del territorio nacional y pena de muerte para los casos de «guerra subversiva». Hasta entonces el Centro de Información de la Armada (CENIMAR) había sido el órgano más destacado como responsable de la utilización de la tortura. Pero en 1969, surgió en São Paulo la *Operación Bandeirante* (OBAN), vinculada al II Ejército. La OBAN dio lugar a su vez a los Destacamentos de Operaciones e Información y al Centro de Operaciones de Defensa Interna (DOI-CODI) que, extendidos por varios estados, fueron los principales centros de tortura del régimen militar³⁵.

b) El proyecto económico

La reforma de la economía inspirada en el modelo desarrollista fue otra viga maestra en la arquitectura del régimen militar y, a la larga, de su aceptación social. El «milagro brasileño» –asociado al desempeño de la dictadura en el campo económico– se mantiene como uno de los baluartes del prestigio de los militares en la memoria popular. El milagro, sin embargo, no sólo tiene una explicación terrenal –como oportunamente señalara Boris Fausto³⁶– sino que conviene ponerlo en contexto a la hora de entender cómo fue posible que apenas cinco años de abultadas cifras de crecimiento macroeconómico (pasando por alto sus costes, circunstancias, impactos, etc.) hayan terminado identificándose con un tiempo ilusionante compartido por varias generaciones.

En primer lugar, conviene señalar que Brasil habría crecido entre 1950 y 1980 más que en toda su historia anterior. El potencial de recursos disponibles y las condiciones propias del país se acoplaron a la tracción de los 30 años gloriosos, la etapa que inauguró el fin de la Segunda Guerra Mundial y supuso un inédito salto económico y tecnológico para la humanidad. Tanto los países encuadrados en la órbita de Estados Unidos como los que respondían al liderazgo soviético crecieron a un ritmo promedio cercano al 5% anual (en algunos casos incluso mayor) entre 1946/1948 y 1976/1978,

³⁴ Fausto, *op. cit.*, p. 266.

³⁵ *Ibid.*, pp. 266-7.

³⁶ *Ibid.*, p. 269.

cuando las secuelas de la crisis del petróleo hicieron tambalear los modelos productivos vigentes. Habría que recordar además que países que habían tejido una relación privilegiada con Estados Unidos y las economías más industrializadas de Occidente cosecharon sus recompensas, especialmente por ir a rebufo del espectacular desempeño de la economía norteamericana que sólo comenzó a declinar a partir de 1967 con el empantanamiento en la guerra de Vietnam y sus consecuencias internas. Pero en los años inmediatamente anteriores, particularmente tras la revolución cubana, la administración Kennedy había lanzado la «Alianza para el Progreso» con la intención de contribuir al desarrollo de los países latinoamericanos (promoviendo la industria, modernizando la agricultura y fortaleciendo el aparato estatal) para combatir la pobreza y el subdesarrollo y neutralizar, así, el atractivo del comunismo.

En este contexto la economía brasileña venía desenvolviéndose guiada por el proyecto nacional-popular de Getúlio Vargas y por el desarrollismo impulsado por Juscelino Kubitschek. El país afrontó una encrucijada bajo la administración de João Goulart, quien buscó una fórmula superadora de los dos modelos anteriores que le permitiera mitigar tanto los graves desequilibrios macroeconómicos fruto de dos décadas de acelerados cambios (fundamentalmente para combatir la inflación, que era el peor síntoma del peligroso desajuste entre consumo, capacidad productiva e insumos para sostener y expandir la producción), como las fuertes demandas populares y la poderosa movilización social. Las «reformas de base» fueron su propuesta: una radical reestructuración de la economía que afectaba profundamente los equilibrios de poder tradicionales y aumentaba el protagonismo de un Estado entonces identificado con la defensa y promoción de los intereses populares. La respuesta de los sectores que se sintieron amenazados no se hizo esperar: el golpe militar del 31 de marzo de 1964.

Las Fuerzas Armadas en el poder se marcaron «modernizar» el capitalismo brasileño (en un gigantesco país donde todavía existían enormes extensiones sujetas a una economía de tipo natural o tradicional) como un fin en sí mismo y también como cortafuegos para detener la expansión del comunismo. Mantuvieron la fuerte presencia del Estado en la actividad económica y en la regulación de la economía que heredaron del varguismo, pero dando cabida a las fuerzas del mercado a la manera que lo había intentado el gobierno de Kubitschek: es decir, convirtiendo los préstamos externos y el ingreso de capital extranjero en las fuentes primordiales para financiar y promover el desarrollo económico, privilegiando a las grandes empresas, multinacionales o nacionales, públicas o privadas. Resolvieron la delicada situación heredada de la etapa anterior aplicando un ajuste brutal sobre el mundo del trabajo, tanto en las ciudades como en el campo; acometieron la reforma del Estado y apostaron por la diversificación económica vía la promoción de la industria pesada.

Después de equilibrar las finanzas con medidas draconianas (que afectaron a las capas más débiles) el país se hizo mucho más atractivo para la inversión extranjera y los ideólogos del plan económico, con el ministro Delfim Netto a la cabeza, aprovecharon la disponibilidad de recursos en el mercado financiero internacional para tomar créditos e impulsar la producción y el consumo internos. El control de precios

(y otras medidas) había conseguido desactivar la espiral inflacionaria y los fondos captados del exterior permitieron la expansión del crédito al consumo, que se amplió al mercado de bienes duraderos. El mascarón de proa de la inversión extranjera fue la industria automovilística: pronto los gigantes del sector (General Motors, Ford, Chrysler, Mercedes Benz y Volkswagen) convirtieron a Brasil en el primer fabricante de vehículos de motor de Latinoamérica. Junto con los productos químicos y de material eléctrico, el automóvil y sus sectores auxiliares lideraron la recuperación industrial de 1968, que fue acompañada por el crecimiento sostenido de la construcción (con recursos inyectados por el *Banco Nacional de Habitação*). Estos fueron los prolegómenos del «milagro económico», que se extendió de 1969 a 1973 y combinó el extraordinario crecimiento económico con tasas relativamente bajas de inflación. El Producto Interior Bruto (PIB) creció a una media anual del 11,2% en el periodo y alcanzó su punto más alto en 1973, con una variación del 13%. La inflación media anual no pasó del 18%. La demanda al alza de bienes de importación para sostener el crecimiento económico y la vieja ambición de diversificar la economía llevaron a la expansión y a una profunda transformación de la estructura del comercio exterior. Si en 1964 el café representaba todavía más del 50% del valor de las exportaciones, hacia 1975 ya no sumaba más que el 15%; una panoplia de medidas especiales (créditos preferentes, exención de impuestos, etc.) impulsaron la exportación de productos industriales y la tan deseada diversificación³⁷.

Con todo, los costes sociales, psicológicos y medioambientales de este «capitalismo salvaje» orientado deliberadamente a beneficiar a los sectores mejor posicionados en el mercado –sin miramientos hacia el crecimiento de las fracturas sociales o el lastre que podía suponer el aumento de la desigualdad–, así como el crecimiento exponencial de la deuda externa (especialmente entre 1967 y 1980), fueron desestimados y ocultados por un aceitado aparato propagandístico que, tanto desde el gobierno como desde instancias privadas, se dedicó a difundir una versión edulcorada y triunfalista de la marcha del país.

El modelo económico implementado por la dictadura generó una nueva dependencia exterior: del sistema financiero y del comercio internacional, así como de algunos insumos estratégicos, notablemente el petróleo; tuvo un impacto social muy negativo porque la acumulación de capital fue diseñada deliberadamente a costa de reducir y mantener bajas las retribuciones salariales. Lo anterior, sumado a las precarias condiciones laborales y a la ausencia de programas sociales que compensaran las aristas más ríspidas del modelo, condujo a la concentración de la renta en manos de un sector relativamente pequeño; expandiendo el consumo, por el contrario, únicamente de los segmentos altos y medio, y dejando a más de la mitad de la población en la pobreza. Finalmente, el «capitalismo salvaje» característico de aquellos años, con sus audaces obras de infraestructura, la colonización de la Amazonía y la contaminación industrial y de los automóviles no tuvo en cuenta para nada los costes ecológicos; por ejemplo, la

³⁷ *Ibid.*, pp. 267-269.

carretera Transamazónica bajo el gobierno Médici (proyecto fallido que tras su brutal impacto medioambiental sólo sirvió para enriquecer a los contratistas), o la gigantesca presa de Itaipú, la mayor central hidroeléctrica del mundo cuando empezó a operar en 1984; un prodigio de ingeniería que, sin embargo, acarreó un impacto brutal sobre el entorno natural y la población de la zona nunca contemplados.

- c) El aparato propagandístico y la construcción de una (nueva) hegemonía ideológico-cultural

«Es preciso un análisis refinado para entender por qué, más allá de la censura y de la acción de la represión, una dictadura permanece 21 años en el poder entre el consenso, el consentimiento y la indiferencia»³⁸.

Varios factores habría que tomar en cuenta para responder la cuestión enigmática e incómoda que plantea Samantha Viz Quadrat en la cita anterior: la propaganda oficial, la revolución de las comunicaciones o la contribución del *establishment* cultural tradicional ofrecen pistas sobre la adhesión al régimen militar y sus legados³⁹. Si la justificación de la irrupción de las Fuerzas Armadas en política invocando un objetivo superior, el sacrificio necesario o el carácter salvacionista de su intervención venían inspirados por la Doctrina de la Seguridad Nacional —con su «guerra revolucionaria», la «infiltración» comunista, las «fronteras ideológicas» y el «enemigo interno»—, una vez en el poder la dictadura se envolvió igualmente en un discurso legitimador que la identificaba con los grandes valores nacionales.

La dictadura no sólo instaló una hegemonía ideológica donde Brasil aparecía como el baluarte llamado a defender los valores del mundo Occidental en el Atlántico Sur sino que consiguió imponer, a través de su aparato propagandístico, su condición de intérprete de la identidad y la cultura de Brasil. Para ello se apoyó en la autoridad de lo que Diogo Cunha ha bautizado como una «estructura cultural conservadora», un grupo de intelectuales formados en las décadas de 1920 y 1930, apartidistas, muy influyentes en la escena nacional, que habían prestado numerosos servicios al estado en los treinta años anteriores y que por entonces dominaban la Academia Brasileña de Letras (ABL), el Instituto Histórico y Geográfico Brasileño (IHGB) y el Consejo Federal de Cultura (CFC), las tres instituciones culturales más importantes del país»⁴⁰. La búsqueda y la reflexión que durante décadas estos

³⁸ VIZ QUADRAT, Samantha. «Historia y memoria de la violencia política del Brasil dictatorial». In: ALLIER MONTAÑO, Eugenia; CRENZEL, Emilio (coords.). *Las luchas por la memoria en América Latina. Historia reciente y violencia política*. México-Madrid: UNAM- Bonilla Artigas Eds.- Vervuert, 2015, p. 138.

³⁹ No cabe duda que la incidencia de la dictadura en áreas estratégicas como el sistema educativo o los medios de comunicación fue decisiva a la hora de configurar imaginarios sociales favorables al régimen. Su tratamiento detallado, sin embargo, supera los límites de este estudio.

⁴⁰ CUNHA, Diogo. «Los usos políticos de la ‘cultura brasileña’: la ideología de la derecha durante las décadas del sesenta y setenta del siglo XX». In: CALVO GONZÁLEZ, Patricia (coord.). *Discursos e ideologías de derechas e izquierdas en América Latina y Europa*. Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela, 2015, p. 144. El autor describe a los miembros más destacados, Gilberto Freyre, Miguel

personajes notables venían cultivando para definir «lo nacional», su preocupación por contribuir a «crear la nación», forjar la unidad popular y elaborar una «verdadera cultura brasileña» terminaron calzando en el discurso oficial de la dictadura y sus imaginarios de Nación.

Para los militares, que asumían la «democracia racial» como auto-representación oficial del país y trataban cualquier crítica a este ideario como un «acto subversivo» izquierdista que tendía a la desestabilización, la perspectiva de los intelectuales conservadores vino a reforzar su propósito de halagar las virtudes del «pueblo» y exaltar la armonía social: el mestizo había dejado de ser señalado como responsable del atraso del país para convertirse en el portador de la nacionalidad, valorado positivamente y definido con un carácter dulce, cordial y opuesto a la violencia. Así fue como la lectura de la historia de Brasil que hicieron estos intelectuales (en línea con la sociología que había desarrollado Gilberto Freyre en la década de 1930) y el discurso oficial del régimen resultaron convergentes.

Al principio del régimen, la aversión de Castelo Branco a los modos populistas de Vargas inhibió la aparición de un aparato propagandístico. Pero esto pronto cambió con Costa e Silva, quien creó en 1968 la Asesoría Especial de Relaciones Públicas (AERP), cuyas consignas resumirían los nobles propósitos que guiaban al régimen militar: «*Alentar la voluntad colectiva de esfuerzo nacional para el desarrollo*»; «*movilizar a la juventud*»; «*fortalecer el carácter nacional*»; el «*amor a la patria*», la «*cobesión familiar*», la «*devoción al trabajo*», la «*confianza en el gobierno*» y la «*voluntad de participación*»⁴¹.

Todo remitía a que el «carácter nacional» estaba definido por una serie de características como la cordialidad, el optimismo, la hospitalidad, la grandeza del territorio o las riquezas naturales del país. Muchos de estos tópicos no eran nuevos, pero la coincidencia en el tiempo con una cierta revolución de las comunicaciones les permitió alcanzar los lugares más recónditos del país. En este sentido, el régimen de las Fuerzas Armadas se convirtió en la instancia de homogeneización y consolidación de la unidad nacional tal vez más poderosa que haya conocido Brasil. Las facilidades de acceso al crédito -especialmente después de 1967- sostuvieron una extraordinaria mutación en el campo de las telecomunicaciones: si en 1960 menos del 10% de los hogares urbanos tenía televisión, el porcentaje alcanzó el 40% apenas diez años más tarde. La cadena *Globo* obtuvo el apoyo del gobierno, se convirtió en su portavoz oficioso y consiguió cubrir el inmenso territorio nacional, haciéndose con el control del sector audiovisual. Así, la propaganda gubernamental devino en un poderoso modelador del imaginario colectivo⁴².

Palabras como solidaridad, amor, participación y optimismo engalanaban la imagen de la dictadura mientras miles de compatriotas eran reducidos a despojos

Reale, Cândido Motta Filho, Pedro Calmon o Clodomir Viana Moog. «El intelectual conservador brasileño de los años sesenta y setenta era al mismo tiempo un periodista y un político, un erudito y un hombre de acción» (Cunha, D., *op.cit.*, p. 145).

⁴¹ Cunha, *op. cit.*, pp. 146-147.

⁴² Fausto, *op. cit.*, p. 268.

humanos en dependencias policiales y militares. Todo lo que la dictadura tenía de sectaria, elitista y cruel en sus metodologías, objetivos y resultados –generalmente silenciados u ocultos–, aparecía disfrazado por un discurso paternalista y triunfalista asimilable al de un régimen populista, combinando la defensa de las virtudes nacionales con la exaltación de las pasiones populares: la glorificación de los triunfos deportivos (destacando por sobre todos ellos la obtención de la Copa Mundial de Fútbol de 1970, en México, que coronaba la proeza de Brasil como el primer país en ganar tres campeonatos mundiales, liderado por el mejor jugador del mundo, el «Rey» Pelé); la celebración del sesquicentenario de la Independencia en 1972, adobada por todo tipo de referencias a la grandiosidad y belleza de los paisajes y las gentes del país; el orgullo por el «milagro económico», las obras de infraestructura gigantescas y la domesticación de la naturaleza en la Amazonía; o poder presumir del carnaval más colorido y espectacular del mundo sostenían slogans como: «Brasil, ámelo o déjelo»⁴³.

La propaganda oficial, el exitismo nacionalista y la euforia por el boom del consumo en segmentos medios y altos del mercado –aquellos con mayor presencia en la esfera pública e influencia sobre los medios de comunicación (un sector que podía abarcar un 15% de la población total del país)–, dejó en la penumbra los aspectos más cuestionables y negativos del «milagro». A la hora de mirar la dictadura en perspectiva, el relato de la CNV no sólo tiene la fuerza del reconocimiento de hechos atroces cometidos por el Estado contra sus propios ciudadanos; también habilita nuevas interpretaciones sobre lo que ocurrió en Brasil en los últimos cincuenta años: como desmontar un cierto mito colectivo que todavía evalúa positivamente la gestión global del régimen militar 1964-1985, cuando las evidencias aconsejarían un juicio mucho más crítico. Contradiciendo lo tantas veces escuchado, podría decirse que a medio plazo la dictadura brasileña triunfó en lo político pero naufragó en lo económico. Las Fuerzas Armadas no sólo se habían propuesto aniquilar cualquier tipo de disidencia –incluyendo sus expresiones deliberadamente violentas–, para lo cual montaron un aparato represivo capaz de diseminar el miedo y modelar una sociedad obediente y sumisa; también se marcaron imponer a la población una cierta idiosincrasia y cultura política. Una sociedad poco exigente, complaciente y satisfecha, que no cuestionara los límites de una «democracia devaluada», formalista y despojada de sustancia; una ciudadanía mutilada, habituada a vivir bajo una democracia formal pero no liberal: donde se celebran elecciones pero en la que no se practican los otros atributos imprescindibles en las democracias liberales, la rendición de cuentas, el equilibrio de poderes, el respeto a los derechos civiles, la libre expresión o la libre difusión de ideas; donde se ignora a las

⁴³ Sobre el silenciamiento en la memoria social de acontecimientos que hoy revelan diáfananamente adhesión o respaldo a la dictadura, VIZ QUADRAT, Samantha. «Historia y memoria de la violencia política del Brasil dictatorial». In: ALLIER MONTAÑO, Eugenia; CRENZEL, Emilio (coords.). *Las luchas por la memoria en América Latina. Historia reciente y violencia política*. México: UNAM- Bonilla Artigas Eds.-Iberoamericana Vervuert, 2015. p. 138.

minorías y se pisotea o se manipula la legalidad constitucional a conveniencia de los que controlan el poder.

Para implantar este «orden» las Fuerzas Armadas, en complicidad con el estamento político civil más conservador, pusieron en pie un entramado institucional que sobrevivió a la dictadura y confirió al país una arquitectura legal con tres características destacadas: la no igualdad de los ciudadanos ante la ley –resultado del continuismo de la herencia de un Brasil esclavista donde el abolicionismo dejó pendiente la verdadera liberación para los afrodescendientes–; la no separación de poderes y, por consiguiente, la centralidad de una amalgama de realidades fácticas, intereses políticos sectarios, grupos económico-financieros y medios de comunicación –el *establishment*, como vértice de una comunidad política piramidal que acapara la toma de decisiones–; y la ausencia de hecho de pluralismo ideológico, consistente en la impugnación radical de cualquier ideología tanto política como religiosa que desafiara los principios hegemónicos del poder, identificados con el «pensamiento nacional» (que compartían desde los jefes del régimen, pasando por los caudillos políticos e intelectuales tradicionales, hasta los directivos de la cadena *Globo* de televisión o el entonces todopoderoso presidente de la Federación Internacional de Fútbol Asociación [FIFA] João Havelange). Son estos factores los que explicarían la resiliencia de las vigas maestras de la dictadura, su perdurabilidad, y no tanto su proyecto económico, que después del fugaz «milagro» 1969-1973 y unos pocos años de moderado crecimiento, conoció el estancamiento y una crisis crónica que terminó debilitando los estamentos del poder y abrió el camino al triunfo de políticos impugnadores del sistema. Estos terminaron desplazando del gobierno a los aliados civiles de los militares pero tendrían que transcurrir todavía diez largos y penosos años desde la salida del último presidente castrense antes de que Fernando Henrique Cardoso alcanzara la presidencia.

4. EL CAMINO HACIA LA DESMILITARIZACIÓN

Tres hitos sobresalen en el tan prolongado como singular tránsito de la supremacía militar al retorno de los civiles al gobierno: la ley de amnistía de 1979, las elecciones de 1985 y la nueva Constitución aprobada en 1988.

«En 1979 João Figueiredo sucedió a Ernesto Geisel como Presidente. Unos días después de asumir su mandato resolvió convertir a la Ley de Amnistía n° 6683 en su primer acto político (...) En una jugada estratégica Figueiredo juntó dos demandas: las de su propia Fuerza, que así se preservaba de posibles investigaciones sobre acciones terroristas del Estado y sus agentes, y las de la sociedad civil, que luchaba por la liberación de los presos políticos y el retorno de los exiliados»⁴⁴.

⁴⁴ Da Silva Catela, *op. cit.*, pp. 27-28.

Aprobada por el parlamento del gobierno militar, la amnistía cubría todos los crímenes políticos cometidos entre el inicio de la dictadura y agosto de 1979; beneficiaba tanto a los militares como a los presos políticos y exiliados; pero excluía a los condenados por actos «terroristas» (secuestros, asesinatos y asalto a bancos) y a quienes estaban siendo procesados bajo la Ley de Seguridad Nacional, acusados por delitos de terrorismo⁴⁵. No abundaremos aquí en las profundas controversias que generó esta medida conforme fue transcurriendo el tiempo, ni los agitados debates jurídicos de que fue objeto. Sólo quisiéramos subrayar que la Ley de Amnistía se ha transformado en una marca fundamental para historizar las dificultades en superar la pesada herencia de la dictadura y, al mismo tiempo, registrar los paulatinos cambios en la correlación de fuerzas en la política brasileña. Si hoy la ley se yergue como el muro legal infranqueable que impide juzgar a responsables por crímenes de lesa humanidad, cuando fue aprobada, en cambio, fue leída como una concesión que la sociedad brasileña (encolumnada tras el sector más activo y comprometido -pero minoritario- con los derechos humanos) consiguió arrancar en condiciones de relativa debilidad a una todopoderosa dictadura⁴⁶.

Figueiredo, último presidente-militar, culminaría la obra de Geisel (paradójicamente había sido su jefe del Servicio Nacional de Información, SNI) abocándose a cumplir el cronograma electoral no sin echar mano de cualquier triquiñuela para asegurar la supremacía del oficialismo. Una nueva ley disolvió las formaciones existentes con el fin de lavar la cara al partido del régimen y debilitar a la oposición: ARENA se transformó en el Partido Democrático Social (PDS) y el MDB se convirtió en el Partido del Movimiento Democrático Brasileño (PMDB).

Pero tanto o más que la voluntad del último presidente-militar fue la desastrosa situación económica la que marcó el camino de las urnas. La segunda crisis del petróleo había agravado el problema de la balanza de pagos. El retorno de Delfim Netto al Ministerio no pudo reeditar el milagro: la economía entró en recesión a finales de 1980. Para contener la inflación Netto se vio obligado a reducir drásticamente la circulación monetaria y las inversiones en empresas públicas fueron recortadas: las tasas de interés subieron y la inversión privada se contrajo. Entre 1981 y 1983 el PIB sufrió una caída media del 1,6%; esto afectó especialmente a las industrias de bienes de consumo duraderos y de capital, y disparó el desempleo en las principales ciudades. A pesar de las restricciones la inflación no bajó: 110,2% en 1980; 95,2% en 1981; 99,7% en 1982. Brasil se instaló en la estanflación (estancamiento económico con inflación) y cuando México declaró la moratoria de su deuda externa y pidió ayuda

⁴⁵ *Ibid.*, p. 27, nota 14. En opinión de Glenda Mezarobba, la ley de amnistía «[q]uedó lejos de incluir los objetivos que deseaba el movimiento que la reivindicaba, y ni siquiera atendió las principales exigencias de los perseguidos políticos»; ver MEZAROBBA, Glenda. «Entre reparaciones, medias verdades e impunidad: la difícil ruptura con el legado de la dictadura en Brasil», *Sur. Revista internacional de derechos humanos*, v. 7, nº 13, p. 10.

⁴⁶ Más detalles en cuanto a los debates que generó la ley y cuestiones conexas aparecen en otros artículos de esta misma obra.

al FMI (agosto 1982), el estado brasileño ya era técnicamente insolvente. Tuvo que recurrir al organismo financiero a comienzos de 1983 y aunque en 1984 se registró una leve mejoría, el balance que arroja la última etapa del régimen fue muy negativa: la inflación había pasado del 40,8% en 1978 al 223,8% en 1984 y la deuda externa de 43,5 mil millones de dólares a 91 mil millones en el mismo periodo⁴⁷.

A pesar del sombrío panorama, el régimen todavía conseguiría abortar el reclamo popular por elecciones directas y, por lo tanto, los comicios de 1985 mantendrían la fórmula (proclive a beneficiar al *statu quo*) del Colegio Electoral. No obstante, reacomodamientos de última hora y oportunistas de cara a los vientos democratizadores que corrían por América Latina, sorprendieron con una escisión en el oficialismo que dio origen al Partido del Frente Liberal (PFL). El pacto entre esta nueva formación política y el Partido do Movimento Democrático Brasileiro cristalizó en la fórmula electoral Tancredo Neves (PMDB)- José Sarney (PDS), quienes se impusieron en la votación del Colegio Electoral el 15 de enero de 1985.

Brasil completó pacíficamente su «transición a la democracia» cuando José Sarney recibió la banda presidencial de manos del general Figueiredo; sin obviar los caprichos del azar, como que el opositor a la dictadura, vencedor en las elecciones y candidato a la presidencia Tancredo Neves enfermara y muriera justo antes de asumir el cargo, y que fuera precisamente Sarney –baluarte civil de la dictadura– a quien tocara pilotar el primer gobierno democrático. Sarney había sido una de las principales figuras políticas del PDS (sucesor de ARENA), senador y presidente del mismo partido; no era precisamente un impulsor de la democratización, pero ahí estaba, ejerciendo la primera magistratura del Estado tras la retirada de los militares.

Esta circunstancia vino a subrayar aún más el carácter continuista que tuvo el cambio de régimen, más cerca del «transformismo» (como definiera Tomás Moulian el postpinochetismo en Chile)⁴⁸ que de una genuina transición. Pero hay muchas otras razones para revisar un proceso de cambio político que, si encaja en las tipologías al uso para describir lo que aconteció (transición por pacto entre militares y oposición democrática) contiene otros elementos que invitan a evaluarlo en clave revisionista. Por ejemplo, que las elecciones indirectas ocluyeran cualquier debate sobre el legado de 21 años de violaciones masivas contra los derechos humanos. Al contrario, presumiendo de su actuación, el expresidente Sarney relató a Glenda Mezarobba su visión particular del traspaso de poderes:

«Sabía que debería llevar a cabo la transición con los militares y no contra ellos (...) [Tancredo] temía hasta la propia convocatoria de la Constituyente y la legalización de los partidos clandestinos. No estaban en sus planes. Como yo no estaba atado a las complejas negociaciones y a los compromisos que Tancredo tuvo que hacer con el área militar, al asumir la Presidencia pude legalizar el Partido Comunista de Brasil y

⁴⁷ Fausto, *op. cit.*, pp. 279-280.

⁴⁸ MOULIAN, Tomás. *Chile actual. Anatomía de un mito*. Santiago de Chile: LOM, 1997.

convocar la Constituyente. Pude concluir la amnistía, liberando a los últimos presos políticos...»⁴⁹.

A pesar de la similitud de criterios entre la administración Sarney y la dictadura, de la pretensión de clausurar el pasado definitivamente, pronto comenzarían a aparecer grietas sobre el inmovilismo y el silencio. Un primer indicio fue el cambio que introdujo la Constitución aprobada en 1988, ampliando el periodo cubierto por la ley de amnistía desde el 18 setiembre de 1946 hasta la promulgación de la nueva Carta magna, y aseguró las promociones a las cuales tenían derecho aquellas personas removidas de su empleo por motivos políticos. Estas dos disposiciones marcaron el inicio de una política de reparación hacia las víctimas de la dictadura que despegaría algunos años más tarde⁵⁰.

Si la nueva Constitución se vislumbraba como un instrumento legal útil para superar el legado autoritario, los resultados inmediatos no apuntaron en esa dirección: las primeras elecciones por votación directa dieron como ganador a un heredero del *establishment* cívico-militar, Fernando Collor de Mello, que consiguió vencer en segunda vuelta al candidato del Partido de los Trabajadores (PT), Lula da Silva, estigmatizado y sufriendo la abrumadora hostilidad de los medios de comunicación. La inmersión del país en el neoliberalismo, las rocambolescas medidas para sofocar la inflación y atajar la imparable crisis económica, y finalmente los manejos corruptos del presidente condujeron a su destitución después de un *impeachment* promovido por el parlamento. Ocupó su lugar provisionalmente Itamar Franco, un mandatario de trámite que gobernó hasta la celebración de nuevas elecciones⁵¹. En medio del continuo descontrol de la economía, el periodo de Itamar hubiese sido intrascendente si no fuera por el nombramiento de Fernando Henrique Cardoso como ministro de Hacienda, quien puso en marcha un exitoso programa anti-inflacionario y consiguió estabilizar el país después de casi dos décadas de zozobra. Con el capital político obtenido, Cardoso se presentó a las siguientes elecciones liderando el Partido de la Social Democracia Brasileña (PSDB) y obtuvo la presidencia, aunque no tuvo las manos libres: el flamante presidente se vio abocado a entablar incómodas negociaciones con señeros partidos de la derecha para asegurar la gobernabilidad del país.

⁴⁹ Mezarobba, *op. cit.*, p. 12.

⁵⁰ VIZ QUADRAT, Samantha. «Historia y memoria de la violencia política del Brasil dictatorial». In: ALLIER MONTAÑO, Eugenia; CRENZEL, Emilio (coords.). *Las luchas por la memoria en América Latina. Historia reciente y violencia política*. México: UNAM- Bonilla Artigas Eds.- Iberoamericana Vervuert, 2015, p. 133.

⁵¹ MAYORGA, Rene A.. *Antipolítica y neopopulismo*. La Paz: CEBEM, 1995, pp. 4048. El autor atribuye el sorprendente ascenso de Collor no sólo a la caótica situación de la economía, sino también al sistema de partidos en Brasil, con baja representatividad y arraigo en la sociedad, un Estado burocrático y supercentralizado —heredero de la dictadura— que predomina y se impone sobre las formaciones políticas y una forma de gobierno presidencialista que tiende a descalificar a los partidos. Además de todo lo anterior, «Collor de Mello logró capitalizar el miedo y la incertidumbre sembrados por el crecimiento político de Lula», abanderado de una alternativa socialista (Mayorga, p. 46).

Sin embargo, su llegada al poder marcó el despliegue de una voluntad genuina por romper con las inercias y la herencia intocables del régimen militar. A partir de 1994, Cardoso acometió una serie de reformas que no sólo exhibían la ideología del académico-intelectual que se había formado con Florestan Fernandes, que a finales de la década de 1960 había formulado con otros colegas la «Teoría de la Dependencia» y que se había exiliado tras ser expulsado de su cátedra universitaria por la dictadura, para regresar ahora convertido en un pragmático socialdemócrata. Sus reformas también respondieron a poderosas corrientes que, desde la sociedad, venían luchando por ampliar los espacios de libertad e igualdad, reclamando una genuina democratización del país. A lo largo de los siguientes dieciséis años, Cardoso primero y Luiz Inácio da Silva después serían intérpretes y artífices de este nuevo tiempo político.

Entre las fuerzas sociales que desafiaron el contenido de los pactos interelitarios de la transición, los afrobrasileños reivindicando sus derechos, el Movimiento de los Sin Tierra (MST) y las nuevas organizaciones sindicales que cuajaron en el PT fueron los más emblemáticos. Estos movimientos hundían sus raíces tanto en la confrontación contra la dictadura como en la interpelación de larga data a un orden social elitista, racista, autoritario y desigual que el régimen militar en ningún caso buscó deslegitimar. Mención especial merece la lucha de los afrodescendientes por borrar de una vez el estigma esclavista y hacer efectiva la igualdad de todos los brasileños ante la ley.

El Movimiento Negro Unificado, surgido en 1978, ganó fuerza y radicalidad en su denuncia del mito de la «democracia racial» a partir de la apertura política y la redemocratización. Los activistas negros, junto con intelectuales y sectores de la sociedad civil, presionaron a los nuevos gobiernos para que desarrollaran políticas enfocadas a combatir la pobreza, estrechamente ligada en Brasil a la discriminación sufrida por los afrodescendientes. De ser un pilar del imaginario social y la identidad nacional, la «democracia racial» pasó a considerarse una falacia y una ideología que inhibía la lucha a favor de la igualdad civil⁵².

Durante un año tan señalado como 1988 -centenario de la abolición de la esclavitud- el activismo de la militancia negra cosechó importantes avances institucionales. El presidente Sarney creó la Fundación Palmares, primer órgano federal dedicado a resolver las necesidades de la población negra. En paralelo, la nueva Constitución incorporó el racismo como delito imprescriptible y reconoció los derechos de propiedad de las comunidades de quilombos (zonas ocupadas por esclavos huidos y sus descendientes durante generaciones).

⁵² En la década de 1950, Florestan Fernandes llamó la atención sobre las contradicciones entre discurso político y realidad social; definió la «democracia racial» como un mito, como una forma de «conciencia falsa de la realidad social» que dificultaba el reconocimiento del problema y retardaba los cambios estructurales necesarios. Ver HOFBAUER, Andreas: «En torno a la institucionalización del anti-racismo en Brasil: Contextos y estrategias», en DE LA FONTAINE, Dana; CHRISTIAN APARICIO, Pablo (comps.). *Diversidad cultural y desigualdad social en América Latina y el Caribe: desafíos de la integración global*. El Salvador: Fundación Heinrich Böll, 2008, p. 234.

El auge del indianismo y las políticas de la identidad, la caída del muro de Berlín y la implosión de los sistemas socialistas hizo que los activistas más radicales por la Negritud dieran preeminencia a las cuestiones étnicas por sobre las de clase, desplazando el pensamiento marxista por la cuestión del multiculturalismo y el derecho a la igualdad en la diferencia. Ahora los argumentos para alcanzar la igualdad socioeconómica real entre todos los grupos étnico-raciales se inspiraban en idearios panafricanistas y afrocentristas, y en el multiculturalismo tomado de instituciones académicas estadounidenses. La reivindicación de valores y formas de vida que habían sido reprimidas y combatidas por políticas del Estado guiadas por ideales de blanqueamiento y mestizaje, así como el desafío a la tradicional auto-representación de la Nación alcanzaron su clímax el día de la «Marcha Zumbi de los Palmares contra el Racismo, por la Ciudadanía y por la Vida», la gran manifestación de 1995 frente al Planalto de Brasilia reclamando medidas concretas para combatir la discriminación racial⁵³. Ese mismo día el presidente Cardoso anunció la creación del Grupo de Trabajo Interministerial para el Desarrollo de Políticas Públicas de Valorización de la Población Negra. En adelante, las políticas en favor de los afrodescendientes no dejarían de avanzar: desde el Programa Nacional de Derechos Humanos (1996), que prometía desarrollar acciones afirmativas para facilitar el acceso de los afrobrasileños a la universidad, al mundo profesional y a las áreas de tecnología de punta, hasta ayudas financieras para las familias más vulnerables, como Bolsa Escuela y después Bolsa Familia. El impulso decisivo para la implantación de políticas de discriminación positiva se dio en 2001, en el contexto de la «Tercera Conferencia Mundial contra Racismo y Xenofobia» celebrada en Durham (Sudáfrica), que colocó la problemática racial en los medios de comunicación brasileños y facilitó la aceptación e implementación de una legislación de acción afirmativa. A partir de entonces los ministerios reservaron cuotas a favor de los afrodescendientes en sus cargos de jefatura; y desde 2002 esta práctica se extendió –no sin polémica– a universidades públicas y privadas⁵⁴.

La movilización de los campesinos fue otro factor crucial que contribuyó a la democratización. Uno de los objetivos de las Fuerzas Armadas cuando usurparon el poder fue desactivar el activismo político en el campo, desatando una represión particularmente brutal contra las ligas campesinas, los sindicatos y asociaciones de agricultores independientes que reclamaban una reforma agraria. La violencia y el miedo congelaron el problema pero el conflicto por la desigualdad en la distribución de la tierra se mantuvo latente⁵⁵. Fue el apoyo de las comunidades de base de la Iglesia Católica y su

⁵³ Zumbi había liderado el mayor y más duradero quilombo que se formó en Brasil durante el siglo XVII, Palmares. La fecha de su muerte pasó a recordarse como Día de la Conciencia Negra. Ver Hofbauer, *op. cit.*, p. 235-237.

⁵⁴ *Ibid.*, pp. 237-238.

⁵⁵ Todavía en 2003, la mitad de la superficie registrada como propiedad privada estaba en manos del 3,5 de los propietarios, mientras que el 74% de los propietarios sólo poseía el 12% de las tierras. DE LA FONTAINE, Dana. «El campesinado latinoamericano en tiempos de la globalización. Respuestas

Comisión Pastoral de la Tierra de 1975 lo que alentó el resurgimiento de la movilización campesina. Así germinó el MST, oficializado en su primer Congreso Nacional de 1985. La razón de ser del movimiento (que nació con una estructura flexible e informal para evitar las ataduras legales que imponía el Estado) era la reforma agraria. A corto plazo el MST exigía tierras para sus afiliados con el propósito de crear las «villas de reforma agraria»; a medio plazo buscaba una reorientación de la política agrícola hacia el mercado interno; y a largo plazo demandaba del Estado una reforma profunda de la estructura de la propiedad de la tierra, limitando el latifundio a 500 hectáreas y expropiando las compañías multinacionales titulares de grandes extensiones⁵⁶.

En busca de estos objetivos el MST hizo gala de un variado repertorio de acción colectiva: ejerció presión sobre las autoridades a través de actuaciones directas y a veces violentas, como ocupación de tierras, toma de edificios públicos y bloqueo de carreteras, combinados con la búsqueda de diálogo con los poderes públicos. Hacia mediados de la década de 1990 el gobierno ya no podía ignorar el formidable movimiento de masas que habían articulado los campesinos, como quedó demostrado en las marchas nacionales por la reforma agraria de finales de la misma década.

En los primeros años de recuperación democrática la interlocución se había buscado con el Congreso Nacional, donde la cooperación de los Sin Tierra con el PT llegó a ser muy intensa. El MST se había convertido en la espina dorsal del PT en las zonas rurales, y éste había incorporado la reforma agraria en su programa. Pero después, cuando las reformas de Cardoso abrieron el mercado nacional a la economía mundial (con reducción de aranceles, liberalización de las transacciones de capital, privatización de empresas estatales o el ingreso de Brasil en la Organización Mundial del Comercio [OMC]) la estrategia de intermediación dio un giro y los Sin Tierra buscaron directamente el diálogo con el Ejecutivo, de donde estaban emanando las decisiones sobre política agrícola⁵⁷.

En el fragor de la batalla de este David contra el Goliat de la globalización neoliberal se cimentaron dos particularidades del movimiento: su identidad colectiva (sustentada en una cosmovisión que incluía elementos de la teología de la liberación, el comunismo y el movimiento obrero-campesino); y un modelo de producción ligado a un ideario ideológico-político anticapitalista, que encontró en las «villas agrarias» y el cooperativismo su particular modo de realización. Si la primera tuvo su expresión en la creación de una red de escuelas propias (dentro de las «villas de reforma agraria») con el propósito de socializar a las nuevas generaciones en el orgullo de reconocerse como trabajadores rurales y militantes del movimiento, el *ethos* contrahegemónico y autogestionario del movimiento creyó tomar el cielo por asalto

y propuestas del Movimiento Sin Tierra en Brasil». In: DE LA FONTAINE, Dana; CHRISTIAN APARICIO, Pablo (comps.). *Diversidad cultural y desigualdad social en América Latina y el Caribe: desafíos de la integración global*. El Salvador: Fundación Heinrich Böll, 2008, pp. 271-272.

⁵⁶ En todo lo que atañe al MST seguimos muy de cerca el trabajo de Dana de La Fontaine, *op.cit.*, pp. 267-293.

⁵⁷ De la Fontaine, *op.cit.*, pp. 279-280.

cuando Lula venció en las elecciones de 2002, triunfo que el MST consideró una conquista propia. Y aunque las relaciones después se enturbiaran, nadie dudaría en considerar al PT uno de los experimentos más singulares (y exitosos) en el universo de la izquierda latinoamericana, y un agente clave en la democratización de Brasil⁵⁸.

Finalmente, del riñón del proyecto económico de la dictadura nació la organización que –pronto convertida en partido político– representaría no sólo la mayor impugnación a las bases programáticas del orden defendido por el régimen militar sino la recusación de sus falacias ideológicas: como lo demostraron los hechos, la existencia de una fuerza de izquierda democrática con amplia base social podía ser viable dentro de un orden político no violento. Fue el triángulo ABC en el estado de São Paulo y en torno a su mega-capital donde surgió un nuevo movimiento obrero ligado a la industria automovilística, emblema del desarrollismo del que los militares tanto presumían. Los factores que explicarían la vitalidad y originalidad del fenómeno responden tanto a cuestiones materiales como idiosincráticas y políticas. Por un lado, el ramo del automóvil con sus industrias auxiliares asumió el papel de polo de desarrollo que atrajo cientos de miles de trabajadores concentrados en un área geográfica acotada y distribuidos en empresas metal-metálicas de gran tamaño. Al mismo tiempo, el deterioro de la economía internacional y el fin de la buena racha abocaron a la dictadura a apretar las clavijas sobre los trabajadores para enderezar los desequilibrios macroeconómicos y mantener el atractivo de las compañías extranjeras en la producción local. Fue precisamente cuando el gobierno militar reconoció que había falseado deliberadamente los índices de inflación de los últimos años (entre 1973 y 1975) con el fin de mantener deprimidos los salarios, que se desató la primera gran oleada de huelgas que conoció la dictadura. Los trabajadores del ABC se movilizaron para que el gobierno corrigiera los precios: guiados por líderes surgidos de su seno –muy pronto alineados en torno al magnetismo de Lula–, asesorados por abogados laboristas y miembros de la Iglesia ampliaron las asambleas internas y, en medio de una conflictividad social creciente, eligieron una estrategia pragmática que pedía aumento de salarios, garantías de empleo, reconocimiento de los comités de empresa y libertades democráticas⁵⁹.

Los metalúrgicos que prendieron la mecha fueron flexibles y permitieron sumar otros sectores (funcionarios del Estado en particular) a sus reclamos. Así fue consolidándose un sindicalismo renovado por su independencia en relación con el Estado, su elevado grado de organización y su pragmatismo y eclecticismo ideológico: sus líderes no estaban bajo la tutela del Partido Comunista Brasileño

⁵⁸ Sobre las ambigüedades, desencuentros y conflictos entre el PT en el gobierno y el MST, *Ibid*, pp. 281-285.

⁵⁹ Después que el gobierno reconociera el engaño (los asalariados podrían haber perdido casi un tercio de su poder adquisitivo en los tres años anteriores), fue el Sindicato de los Metalúrgicos de São Bernardo el que organizó las grandes huelgas de 1978 y 1979 para la corrección de salarios. Las movilizaciones reunieron a millones de manifestantes y encumbraron a Lula como líder de los trabajadores. En cuanto a los orígenes del PT seguimos a Fausto, *op. cit.*, pp. 277-278.

(PCB) y nunca se identificaron con la izquierda tradicional de Brasil. Este nuevo sindicalismo sería la columna vertebral del PT, surgido en 1981 y cuyo impulso inicial descansó también en las organizaciones campesinas nucleadas en el MST y que progresivamente iría incorporando sectores de clase media. Replicando el carácter de su líder, el PT huyó de dogmatismos ideológicos: se presentó como una fuerza política que defendía a la clase obrera y promovía transformaciones sociales que condujeran al socialismo; pero no definía el concepto ni tomaba como referencia a la Unión Soviética. El partido fue consolidándose conforme avanzaba el deterioro del régimen militar y en la primera Conferencia Nacional de la Clase Trabajadora (CONCLAT) apoyó la corriente más combativa que poco tiempo después fundaría la Central Única de Trabajadores (CUT). En 1983, Lula fue uno de los animadores de la campaña por elecciones directas (que el régimen abortó) y en sus primeros comicios defendió el slogan «obrero vota a obrero». Escaldado por los resultados fue intentando construir una imagen más centrista, a la par que trabajaba en ampliar una organización compleja capaz de recoger las demandas sociales priorizando el contacto con los afiliados de a pie: en las favelas de las grandes ciudades, en el movimiento feminista, en las comunidades de base, en los sindicatos o en las asociaciones profesionales. En 1989 el *establishment* y todo su arsenal mediático-propagandístico le cerraron el paso, infundiendo miedo entre las clases medias y respaldando a Collor. Pero ya se olfateaba el ascenso imparable del obrero metalúrgico que podía llegar a presidente. Pese a la oleada neoliberal que parecía engullirlo todo en América Latina (y el mundo), el PT estaba consiguiendo desplazar el eje político en Brasil: antes que una frustración para el eterno candidato, el triunfo de Fernando Henrique Cardoso en 1994 marcó un giro en materia social, en la memoria de la dictadura y en la concepción de la democracia; pese a la derrota, el sueño del PT estaba más cerca⁶⁰.

5. SIN MIEDO A LA VERDAD

El impulso de movimientos sociales y partidos (además del PT no habría que olvidar al renovado PSDB), junto al declive del poder de los militares⁶¹ y el avance del tema de los derechos humanos abrieron una nueva etapa en la revisión del pasado trágico desde mediados de los 90. Fueron los gobiernos de Fernando Henrique Cardoso, Luiz Inácio da Silva y Dilma Rousseff (los tres, víctimas de la dictadura) los

⁶⁰ Fausto, *op. cit.*, pp. 281-283. Sobre la evolución del eje derecha-izquierda en el Brasil post-dictatorial, ver BRESSER PEREIRA, Carlos. «La paradoja de la izquierda en Brasil». In: PÉREZ HERRERO, Pedro (ed.). *La «izquierda» en América Latina*. Madrid: Ed. Pablo Iglesias, 2006, pp. 217-252. Sobre el PT en el gobierno, ver KINGSTONE, Peter R.; POWER, Timothy J. (eds.). *Democratic Brazil Revisited*. Pittsburgh: University of Pittsburgh Press, 2008.

⁶¹ Sobre este tema se puede consultar ZAVERUCHA, Jorge. *Frágil democracia. Collor, Itamar, FHC e os militares (1990-1998)*. Rio de Janeiro: Civilização Brasileira, 2000.

que han demostrado voluntad política para echar luz sobre las violaciones contra los derechos humanos, distanciándose de la indiferencia y la inacción de las administraciones anteriores. Esta actitud ha servido para avanzar en el derecho al conocimiento de la verdad de los hechos por parte de las víctimas y sus familiares, tanto en relación con los desaparecidos y asesinados por el régimen militar como al reconocimiento de los abusos, vejaciones, torturas y crímenes cometidos por representantes del Estado; y el consiguiente resarcimiento o reparación de los afectados, incluyendo a los perseguidos por razones políticas. Sin embargo, el Estado brasileño no castigó en términos penales los delitos de los victimarios y todos los exhortos e iniciativas judiciales terminaron encallando en la ley de amnistía⁶².

El largo, tortuoso y doloroso camino que recorrieron las víctimas y los familiares de asesinados y desaparecidos por la dictadura, intentando averiguar la suerte de los suyos y exigiendo al Estado asumir responsabilidades, encontró en la Ley de Desaparecidos aprobada en 1995 por la administración Cardoso la primera respuesta oficial a sus reclamos.

«El Estado brasileño asumió la responsabilidad general por las violaciones de derechos humanos cometidas durante el régimen militar, tales como secuestros, prisiones, torturas, desapariciones forzadas y asesinatos, incluso contra extranjeros que residían en el país»⁶³.

La ley también puso en marcha la Comisión Especial sobre Muertos y Desaparecidos Políticos (CEMDP), habilitada para recibir denuncias sobre otras muertes de motivación política y no imputables a causas naturales. En 2001 (también bajo la administración Cardoso) llegaría la creación de la Comisión de Amnistía por la cual -contrariando las disposiciones de la Ley impuesta por Figueiredo en 1979, que había cerrado el camino a compensaciones económicas- los perseguidos políticos podrían reclamar y percibir reparaciones pecuniarias por los menoscabos que habían sufrido. Y en cuanto al derecho a la verdad reclamado por los afectados, se hicieron importantes avances en dos planos: después de once años de actividad, la CEMDP (incorporada a la Secretaría de Derechos Humanos) publicó *Direito à memória e à verdade* (2007), «primer documento oficial del Estado brasileño que atribuye a integrantes de las Fuerzas de Seguridad crímenes de tortura, violación, descuartizamiento, decapitación, ocultación de cadáveres y asesinato de opositores del régimen militar que ya estaban presos y, por tanto, en la imposibilidad de defenderse...»⁶⁴; habla de «terrorismo de Estado» e insta a los militares que participaron en las operaciones a revelar el lugar donde enterraron los cadáveres. Y el Estado, por su parte, aprobó medidas sobre preservación de archivos oficiales y acceso a la información, que culminaron el 16 de mayo de 2012, cuando la presidenta Dilma Rousseff sancionó la nueva Ley de

⁶² Mezarobba, *op. cit.*, pp. 17-8.

⁶³ *Ibid.*, p. 13.

⁶⁴ *Ibid.*, p. 19.

Acceso a los documentos junto con la creación de la CNV⁶⁵. Menos de dos años más tarde, Rousseff recibió visiblemente emocionada –ella misma había sido encarcelada por la dictadura– los resultados de la investigación que enfrenta a Brasil cara a cara con su pasado. Verdades dolorosas, incómodas, que sin embargo, pueden servir para iluminar no sólo lo que aconteció, sino la genealogía de la profunda crisis actual. La dinámica política post-dictatorial orientada a la construcción de una sociedad más inclusiva, justa e igualitaria ha cosechado grandes avances, pero aún no ha podido desembarazarse de pesadas rémoras del pasado en los manejos del poder: falta de transparencia, confusión entre lo público y lo privado, corrupción, clientelismo, débil división de poderes, escasa rendición de cuentas y exigua asunción de responsabilidades por parte de los gobernantes. La crisis que está atravesando Brasil tiene en el punto de mira al partido que fue uno de los grandes protagonistas de la democratización, su líder carismático seriamente cuestionado y se ha llevado por delante a la presidenta. «Nunca es triste la verdad», y puede tener remedio si existe la voluntad y el coraje de mirarla con los dos ojos.

⁶⁵ Sobre los avances en materia de conocimiento de la verdad, reparaciones y acceso a los archivos de la represión hemos seguido muy de cerca a Mezarobba, *op. cit.*, especialmente pp. 13-16; y Viz Quadrat, *op. cit.*, especialmente pp. 134-144. Sobre la política nacional de archivos y su relación con la Comisión, ver el artículo de Vivien Ishaq en este mismo volumen.

La apertura de los archivos de la represión de la dictadura brasileña (1964-1985) y la investigación de graves violaciones de derechos humanos por la Comisión Nacional de la Verdad

VIVIEN ISHAQ

*Investigadora del Archivo Nacional en el Distrito Federal (Brasil).
Gerente-Ejecutiva del Informe de la Comisión Nacional de la Verdad*

1. EL GOLPE DE ESTADO Y LA ESTRUCTURA DE LA REPRESIÓN

EL 31 de marzo de 1964, un golpe de estado militar destituye el gobierno constitucional del presidente João Goulart, instaurando en Brasil un régimen autoritario, que estuvo vigente durante 21 años. El presidente depuesto murió en el exilio, en Argentina, en 1976. En 1988, se promulgaría una Constitución democrática. Entre 1964 y 1985, los militares gobernaron en Brasil a través de actos institucionales y medidas de excepción, que permitieron la persecución de opositores y disidentes con despidos, restricciones de derechos políticos, detenciones arbitrarias, prisiones y exilio; tiempos en los que la tortura, los asesinatos, las desapariciones forzadas y la eliminación física fueron, sistemáticamente, utilizados contra todas las personas contrarias al nuevo régimen.

Los generales presidentes montaron un sistema represor complejo, que pasaba por las estructuras administrativas de los poderes públicos y ejercía una vigilancia permanente sobre las principales instituciones de la sociedad civil: sindicatos, organizaciones profesionales, universidades, iglesias y partidos. Se creó, también, una burocracia de censura que prohibía la manifestación de opiniones y de expresiones culturales identificadas como hostiles al régimen militar.

En los pilares del sistema represivo estaban el Servicio Nacional de Información (SNI), subordinado al presidente de la República; los servicios de información de los ministerios civiles (Divisiones de Seguridad e Información: las DSI); los servicios de

espionaje y represión de las Fuerzas Armadas, el Centro de Información del Ejército (CIE), y el Centro de Información de la Armada (CENIMAR). En la coyuntura política posterior al golpe de 1964, los presidentes militares empezaron a organizar un nuevo servicio secreto, bajo la coordinación del general Golbery do Couto e Silva (1911-1987).

El 13 de junio de 1964, el presidente Castelo Branco (1897-1967) firmó la Ley nº 4.341, por la que se creaba el SNI. Surgía como un organismo de la presidencia de la República, con la misión de coordinar, en todo el territorio nacional y en el exterior, las actividades de información y contra información, y auxiliar al Consejo de Seguridad Nacional (CSN) en la Seguridad Nacional¹.

Los agentes del SNI, formados por la Escuela Nacional de Información (ESNI), elaboraban informes con información y valoraciones del gobierno y el sector público en general, informes externos con diversos datos sobre «países enemigos» y «países amigos», y los llamados informes psicosociales, que analizaban el comportamiento de los principales agentes e instituciones de la sociedad. En ese conjunto estaban las iglesias, los sindicatos, las entidades estudiantiles, la prensa y los movimientos sociales. Así, a lo largo de la existencia del SNI, los agentes elaboraron miles de páginas de texto con informaciones sobre personas e instituciones, y los documentos fueron organizados en dossiers e incluidos en la base de datos del Sistema de Archivos y Recuperación de Documentos para Información (SARDI). Esta base de datos incluía otras 19 bases de datos, y 14 de ellas correspondían a las informaciones almacenadas por la Agencia Central y las agencias regionales; otras dos depositaban las informaciones en el Registro de Datos Biográficos (LDB) de la Agencia Central y, dos más en los Registros de Prontuarios (PRT), también de la Agencia Central. Este gigantesco volumen de información era recuperado por los agentes en terminales de vídeo. En la pantalla aparecían los principales datos acompañados por una descripción sumaria del conjunto de los documentos, ofreciendo una rápida visualización de la información solicitada².

Brasil organizó un sistema represivo que sobrepasó las fronteras del país. La vigilancia por parte del Estado dictatorial de los brasileños que vivían en el exterior estuvo a cargo, principalmente, del Centro de Información del Exterior (CIEEX), del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), en coordinación con el SNI. Hubo una intensa cooperación internacional para las acciones de represión, en especial la *Operación Cóndor*, alianza entre las fuerzas de seguridad y servicios de inteligencia de las dictaduras del Cono Sur. La *Operación Cóndor* fue el nombre atribuido a la red secreta de informaciones creada en la década de 1970, formada por la unión de los

¹ El SNI tenía la siguiente estructura: Gabinete del Ministro, que estaba en el Palacio del Planalto, y Agencia Central, cuya sede estaba en Brasilia, en la Esplanada de los Ministerios. Las agencias regionales tenían sede en los estados de Amazonas, Bahía, Ceará, Goiás, Minas Gerais, Mato Grosso do Sul, Pará, Paraná, Pernambuco, Río Grande do Sul, Río de Janeiro y São Paulo. Igualmente, en su estructura estaban la Secretaría de Administración y la ESNI.

² Arquivo Nacional, BR.DF.ANBSB.V8.TXT. AGR.DNF.38.

aparatos represivos de las dictaduras aliadas de América Latina: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay. La cooperación represiva incluía compartir los datos producidos por los servicios de inteligencia y la realización de operaciones conjuntas extraterritoriales de secuestro, tortura, ejecución y desapariciones forzadas de opositores políticos exiliados, refugiados o expulsados.

Esa red represiva internacional tenía una articulación muy compleja y promovió operaciones para cometer violaciones de derechos, en clara situación de terrorismo de Estado. Desde abril de 1964, con la llegada del presidente destituido al exilio en Uruguay, el flujo de exiliados brasileños al país se multiplicó, llevando a la dictadura brasileña a presionar al gobierno de Montevideo en búsqueda de cooperación para restringir la libertad de expresión y la movilidad de los brasileños exiliados. La CNV identificó bases del CIEX en capitales del Cono Sur (Asunción, Buenos Aires, Santiago), de Europa Occidental (París, Lisboa y Ginebra), y de Europa del Este (Praga, Moscú, Varsovia y Berlín Oriental). Las investigaciones realizadas por la CNV demuestran la actuación directa del MRE en graves violaciones de derechos humanos de brasileños en el exterior y la existencia de una red de informantes pagados. Se identificaron telegramas y oficios que registran, a partir de 1970, solicitudes de las autoridades brasileñas para la detención de brasileños en territorio uruguayo, chileno y argentino.

Otros organismos también mantenían el sistema represivo, como la Policía Federal y, en el ámbito estatal, los Departamentos de Orden Político y Social (DOPS). En julio de 1969, se creó, en São Paulo, la *Operación Bandeirante* (OBAN) para centralizar las acciones represivas bajo el mando del Ejército, contando, incluso, con donaciones de empresarios para realizar sus actividades, pero la estructura se extinguió en 1970, dando lugar al Centro de Operaciones de Defensa Interna (CODI) y al Destacamento de Operaciones de Información (DOI), instalados en las principales capitales del país. En la época, por estas instituciones, conocidas por la sigla DOI-CODI, pasaron miles de detenidos y fue donde tuvieron lugar la mayoría de los casos de ejecuciones y desapariciones forzadas.

Durante la dictadura militar, los detenidos y sus familias desafiaron la resistencia del gobierno a admitir la práctica de graves violaciones de derechos humanos. Los familiares de los muertos y desaparecidos promovieron diversas acciones judiciales con el objetivo de exigir responsabilidades por parte del Estado.

La responsabilidad del Estado brasileño en las graves violaciones de derechos humanos se deriva, fundamentalmente, de acciones u omisiones por parte de los organismos del Poder Ejecutivo, gran parte de ellos, vinculados, esencialmente, a las Fuerzas Armadas. No obstante, esa política de Estado repercutió en otros poderes, sobre todo, en el Judicial, que examinaba las denuncias de graves violaciones de derechos humanos. Durante el régimen militar, se restringió, por un lado, el acceso al Poder Judicial, limitado en muchos aspectos; por otro, se permitía la interferencia del presidente de la República en la estructura y en la composición de las instituciones judiciales, a través de la creación y extinción de cargos y la jubilación de magistrados. La Justicia Militar desempeñó un papel fundamental en las

persecuciones y sanciones políticas impuestas por la dictadura, ganando fuerza con la edición del Acto Institucional n° 2 (AI-2), del 27 de octubre de 1965, cuando se ampliaron sus competencias para procesar y juzgar delitos contra la seguridad nacional. En los procesos políticos tramitados por la Justicia Militar, analizados en la investigación *Brasil: Nunca Mais* (entre abril de 1964 y marzo de 1979), la connivencia con la tortura de presos políticos de los jueces auditores con actitudes arbitrarias y restrictivas es destacada en las denuncias de los abogados. Según la citada investigación, era común que los jueces prohibiesen que la tortura fuera mencionada por los acusados o que la mención a la tortura fuera transcrita en acta. En algunos casos, esas denuncias eran sustituidas por el registro de que la víctima «dice haber sufrido coacción física y moral»³. En ese contexto,

se concluye que la omisión y la legitimación institucionales del Poder Judicial en relación a las graves violaciones de derechos humanos, entonces denunciadas, formaban parte de un sistema hermético más amplio, cautelosamente proyectado para crear obstáculos a toda y cualquier resistencia al régimen dictatorial, que tenía como punto de partida la burocracia autoritaria del Poder Ejecutivo, pasaba por un Legislativo especialmente lento y terminaba en un Judicial mayoritariamente comprometido a interpretar y aplicar el ordenamiento en inequívoca consonancia con los dictámenes de la dictadura⁴.

El primer informe amplio sobre la tortura en Brasil fue elaborado, en 1972, por Amnistía Internacional. El documento presenta un total de 1.081 personas citadas como torturadas en el período comprendido entre el 13 de diciembre de 1968 y el 15 de julio de 1972, señalando que esa práctica era, en la época, difundida, generalizada y sistemática⁵. En 1975, se publica en Brasil la primera denuncia, de 35 presos políticos, sobre torturas y torturadores, llegando a la esfera del Consejo Federal del Colegio de Abogados de Brasil (OAB). El documento presentaba nombres y alias de 233 torturadores del régimen militar del país; describía también, los principales métodos e instrumentos de tortura utilizados por los organismos de represión y las condiciones de las cárceles.

Sería imposible, en el espacio de este artículo, enumerar todas las denuncias sobre las graves violaciones cometidas por el Estado brasileño, durante los años de 1964 a 1985, que llegaron al conocimiento de la prensa nacional e internacional, a las entidades internacionales de derechos humanos e, igualmente, a las instancias gubernamentales, especialmente, al Ministerio de Justicia de Brasil. En relación a esas denuncias, el Estado dictatorial adoptó la política de negar la práctica de la tortura a los presos políticos, negando, igualmente, información sobre la localización de los desaparecidos y sobre las reales circunstancias de las muertes de personas que se encontraban bajo custodia de los organismos estatales.

³ ARQUIDIOCESE DE SÃO PAULO, t. V, v. 1, p. 15.

⁴ BRASIL. COMISSÃO NACIONAL DA VERDADE (CNV). *Relatório*. Brasília: Imprensa Nacional, 2014, v. 1, t. I. p. 957.

⁵ *Ibid.*, p. 348.

De acuerdo con el *Cuadro general de la CNV sobre muertos y desaparecidos políticos*⁶, durante la dictadura militar, 243 personas fueron víctimas de desapariciones forzadas y otras 191 fueron ejecutadas de forma sumaria o por torturas cometidas por agentes al servicio del Estado. Esas dos formas de graves violaciones de derechos humanos se produjeron de forma sistemática, entre 1964 y 1985. Los homicidios eran cometidos por los organismos de seguridad mediante el uso arbitrario de la fuerza en circunstancias ilegales. Esos crímenes se llevaron a cabo en complejas estructuras del aparato policial o militar, con la víctima bajo el poder de los agentes del Estado, aunque se tratara de locales clandestinos de tortura y ejecuciones. La gran mayoría de esas muertes se produjo como resultado de la tortura, que era el método más habitual de ejecución de los presos políticos. Para ocultar las reales circunstancias de los asesinatos, los organismos de seguridad escenificaron falsos tiroteos, suicidios simulados o accidentes. Algunos cuerpos fueron entregados a las familias para su entierro con el ataúd cerrado para ocultar las marcas de los suplicios.

La violencia sexual como método de tortura física y psicológica fue una política de Estado, cometida contra hombres y mujeres durante la dictadura, una de las graves violaciones de derechos humanos y crímenes contra la humanidad. El Informe de la CNV relata la crueldad de los métodos de tortura, que eran particularmente intensos en el caso de las mujeres, pues reflejaban la jerarquía de género y sexualidad existente en la sociedad. La tortura contra las mujeres empezaba siempre en los primeros momentos de la detención o ingreso en prisión: la desnudez forzosa, las violaciones sexuales y los abortos provocados estaban a la orden del día; además, se las obligaba a presenciar la tortura de sus hijos, cometida por los agentes del Estado brasileño⁷.

2. LA LEY DE AMNISTÍA Y LA REDEMOCRATIZACIÓN

El 28 de agosto de 1979, el gobierno militar publicó la Ley n° 6.683, o Ley de Amnistía, que amnistiaba a todos los que, entre el 2 de septiembre de 1961 y el 15 de agosto de 1979, hubiesen cometido crímenes políticos o vinculados a éstos, a los que fueron privados de sus derechos políticos y a los servidores de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a los militares y demás ciudadanos, sancionados a través de los actos institucionales y complementarios.

La Ley de Amnistía puso en libertad a los militantes que cumplían penas por todo el país, y posibilitó el retorno a Brasil de los refugiados o expulsados que se encontraban en otros países. La amnistía no fue amplia, general e irrestricta, como había demandado la sociedad, pues una parte de los detenidos no fue amnistiada, por haber

⁶ *Ibid.*, p. 438.

⁷ *Ibid.*, p. 399 - 426.

sido acusada de cometer «delitos de terrorismo, atraco, secuestro y atentado personal»⁸. La Ley de Amnistía perdonó los delitos de los que participaron en la violencia de Estado, dificultando la atribución de responsabilidades individuales a los agentes que cometieron graves violaciones de derechos humanos.

Entre 1983 y 1984, todavía en plena dictadura, estalló la campaña *Diretas já*, con el objetivo de aprobar la enmienda constitucional que garantizaría las elecciones directas a la presidencia de la República, y que fue derrotada en votación parlamentaria. En enero de 1985, el Colegio Electoral, mecanismo vigente en el régimen militar para las elecciones indirectas a presidente y a vicepresidente de la República, eligió a Tancredo Neves, un civil, para conducir la transición democrática. Por motivo de grave enfermedad que, la víspera de la investidura le llevó a la muerte, el vicepresidente electo, José Sarney, asumió el gobierno de Brasil.

El 15 de julio de 1985, cuatro meses después del fin de la dictadura militar, se publicó el libro *Brasil: Nunca Mais*, bajo la coordinación del Reverendo Jaime Wright y del Arzobispo de São Paulo, Don Evaristo Arns, que reveló centenas de valientes relatos de detenidos, que constaban en los procesos que llegaron a la esfera del Superior Tribunal Militar (STM). Las denuncias realizadas en los juicios, con los nombres de los torturadores, de los centros de tortura, de los presos políticos asesinados y de los desaparecidos, formaron un conjunto indudable de testimonios, que mostraron, por primera vez, la cara cruel de la represión. La iniciativa, llevada a cabo clandestinamente, tuvo como objetivo evitar que los procesos judiciales por crímenes políticos fueran destruidos con el fin de la dictadura militar⁹.

La publicación del libro *Brasil: Nunca Mais* estimuló los debates sobre la apertura de los archivos de la represión, entendida como medida indispensable para la aclaración de las acciones represivas cometidas por el Estado dictatorial, como torturas, secuestros, ejecuciones y desapariciones forzadas. Los familiares de muertos y desaparecidos y las organizaciones de derechos humanos en Brasil y en el exterior reivindicaron ante el gobierno brasileño las respuestas sobre las muertes y la localización de los cuerpos de las víctimas, incluyendo en la nueva agenda política la determinación al derecho a la verdad y a la justicia.

Desde el primer momento, las Fuerzas Armadas declararon que todos los documentos de los servicios secretos militares (CIE, CENIMAR y CISA) habían sido destruidos, de acuerdo con la legislación vigente en la época, y que los términos de destrucción también habían sido eliminados, revelando, así, los límites del proceso de redemocratización en Brasil.

⁸ Ley de Amnistía, artículo 1º, párrafo 2º.

⁹ THIESEN, Iclécia (org.) *Documentos sensíveis – informação, arquivo e verdade na ditadura de 1964*. Rio de Janeiro: 7Letras, 2014. pp. 85-104.

3. LA PROTECCIÓN DE LOS ARCHIVOS DE LOS GOBIERNOS DICTATORIALES COMO FORMA DE GARANTIZAR LOS DERECHOS A LA REPARACIÓN, A LA MEMORIA Y A LA JUSTICIA

El fin de las dictaduras en muchas partes del mundo contribuyó a la construcción de nexos entre los archivos de la represión y los derechos humanos, centrandó la discusión en la importancia del acceso a los documentos elaborados por los regímenes represivos, y que deben estar disponibles para el amplio ejercicio de los derechos democráticos. No obstante, las primeras comisiones de la verdad en América Latina fueron creadas en países que, en la época, no contaron con los documentos de los organismos de la represión, como Argentina (1983) y Chile (la primera, en 1990). En Argentina, después del fin del régimen dictatorial, se creó la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), con el mandato legal para investigar la desaparición forzada de personas durante la dictadura, con la elaboración del *Informe Nunca Más*, publicado en septiembre de 1984¹⁰.

Motivado por la cuestión de la protección de los archivos de los regímenes represivos, el Consejo Internacional de Archivos (ICA), en la *29ª Conférence de la Table Ronde des Archives* (CITRA), en 1993, clasificó algunos de los derechos individuales y colectivos que demandan los documentos sobre las acciones de los gobiernos dictatoriales:

Derecho de los pueblos y de las naciones a escoger su propio camino hacia la transición política; derechos de los pueblos a la memoria escrita integral; derecho a la verdad; derecho a identificar a los responsables de los crímenes contra los derechos humanos. [...] derecho a descubrir el destino de familiares desaparecidos; derecho a conocer los tipos de información que existen en los archivos de la represión; derecho a la investigación histórica y científica; derecho de las víctimas a la compensación y a la reparación por los daños sufridos; derecho a la restitución de bienes confiscados¹¹.

En 1995, la UNESCO, en colaboración con el ICA, creó un grupo de trabajo para analizar la situación de los archivos de la represión política en los países africanos, europeos, asiáticos y sudamericanos y la ejecución de políticas archivísticas para la defensa de los derechos humanos. El estudio alertó, también, sobre el riesgo de la utilización posterior de estos archivos, nuevamente, con finalidad represiva. En un intento de evitar el uso político de estas informaciones, el grupo de trabajo recomendó el establecimiento de reglas correspondientes a los principios democráticos para la salvaguardia y el acceso a los fondos documentales. Una de las principales recomendaciones era que esa documentación no permaneciera bajo custodia de las instituciones que habían generado los fondos documentales o de sus sucesoras. Otro punto importante, era la salvaguardia de estos documentos en instituciones archivísticas

¹⁰ Recuperado de [www.derechoshumanos.net/lesahumanidad/informes/argentina/informe-de-laCONADEP-Nunca-mas.htm].

¹¹ Recuperado de [www.ica.org/5618/citra-conference/acerca-de-citra.html].

gubernamentales, para garantizar un tratamiento profesional adecuado en cuanto a su organización, preservación y difusión.

En 2008, se publicó un nuevo trabajo de la UNESCO-ICA, cuyo contenido actualizaba y ampliaba el primer estudio —en función del surgimiento de varias iniciativas para la recuperación de documentos y archivos, especialmente en América del Sur y Europa del Este—, llamando la atención sobre la necesidad de garantizar la preservación y la divulgación de estos documentos tan importantes para el proceso de transición de regímenes dictatoriales a sociedades democráticas. En el trabajo se proponía, como medida de precaución, una prórroga de los procesos de eliminación de los documentos públicos¹², pues los documentos sobre las prácticas de graves violaciones de derechos humanos pueden localizarse «en muchos organismos públicos, supuestamente inocentes»¹³. El autor recuerda que la prueba fundamental para demostrar el genocidio en Ruanda se obtuvo a través del análisis de datos estadísticos de la población.

4. LA ENTRADA DE LOS FONDOS DOCUMENTALES DE LA REPRESIÓN DEL ESTADO BRASILEÑO EN EL ARCHIVO NACIONAL

En América del Sur, la entrega de los fondos documentales generados por las dictaduras fue consecuencia de acciones gubernamentales o de iniciativas derivadas de los actores o testigos oficiales de este sombrío período. En 1992, en Paraguay, una denuncia anónima llevó al descubrimiento de un depósito donde se ocultaban cerca de 320 mil documentos, entre fotos y registros recogidos a lo largo de los 35 años de dictadura del general Alfredo Stroessner (de 1954 a 1989). Hoy, este acervo está organizado y disponible, bajo la salvaguardia del Centro de Documentación y Archivo para la Defensa de los Derechos Humanos (CDyA) de la Suprema Corte de Justicia de Paraguay. Otro acervo encontrado «por casualidad» fue el archivo de la Policía Nacional de Guatemala, sector central de las fuerzas de seguridad interna, vinculada a la represión, secuestros, desapariciones, torturas y asesinatos. El 5 de julio de 2005, los funcionarios de la Fiscalía de Derechos Humanos, durante una inspección en un depósito sospechoso de almacenar explosivos de forma inadecuada, encontraron, aproximadamente, 4 km de documentos, cuyos registros, muchos de ellos en pésimo estado de conservación o ya en avanzado estado de deterioro, se refieren a los muertos y desaparecidos, con fotografías de los cuerpos, listados de informantes de la policía, además de cintas de vídeo y discos de ordenador, entre otros miles de documentos que cubren un siglo de operaciones policiales.

En Argentina, el 24 de marzo de 2004, 28 años después del fin del régimen militar, se inauguró el *Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos*

¹² QUINTANA, Antonio González. *Políticas archivísticas para la defensa de los derechos humanos*. Paris: Unesco, 2008. p. 76.

¹³ *Ibid.*, p. 19.

Humanos, en los edificios de la antigua Escuela de Mecánica de La Armada (ESMA), que durante mucho tiempo fue el cuartel general de la violenta represión en Buenos Aires, considerada el principal centro clandestino de detención, tortura y exterminio de la dictadura argentina, que llegó a asesinar, aproximadamente, a 30 mil personas, incluyendo entre sus víctimas, a niños y a ancianos, según estimaciones de organismos argentinos e internacionales de derechos humanos. El Museo de la Memoria, como también se le conoce, reúne archivos y colecciones de documentos públicos y privados, así como fondos bibliográficos. Hoy, funciona allí un conjunto de instituciones como el *Sitio de Memoria ESMA*, el *Archivo Nacional de la Memoria*, la *Casa por la Identidad*, el *Centro Cultural de la Memoria Haroldo Conti*, el *Espacio Cultural Nuestros Hijos* (ECuNHí) y el *Museo Malvinas*.

En 2007, en Uruguay, se creó el *Museo de la Memoria* (MUME) y, en enero de 2010, se inauguró en Chile, en la capital Santiago, el *Museo de la Memoria y los Derechos Humanos*. El museo da cabida a colecciones de documentos muy diversas que incluyen el día a día de la vida del país y las prácticas represivas del Estado chileno, documentación singular en la lucha contra la dictadura y un símbolo visible de los años de terror vividos por el pueblo chileno, entre 1973 y 1990¹⁴.

En Brasil, el primer acervo de un organismo de la represión gubernamental entregado a una institución archivística pública fue el de la División de Censura de Diverciones Públicas (DCDP), organismo del Departamento de Policía Federal. Acogido en el Archivo Nacional, en 1989, con carácter urgente por la necesidad del Departamento de la Policía Federal de liberar el espacio ocupado por los documentos, el fondo documental llegó sin los instrumentos adecuados para la investigación, y el equipo técnico del Archivo Nacional tuvo que elaborar los listados para la consulta. La DCDP era el organismo de la Policía Federal responsable de la censura política de las producciones culturales, como obras teatrales, letras de canciones y películas. El fondo contiene más de dos millones de páginas de documentos, elaborados entre 1960 y 1988.

En 1990, el Archivo Nacional recogió otro conjunto documental importante: el de la División de Seguridad e Información del Ministerio de Justicia (DSI-MJ). La DSI-MJ, creada por el Decreto n° 60.940, del 4 de julio de 1967, era un organismo que asesoraba al ministro en cuestiones de seguridad nacional. Sin embargo, se abrió a consulta pública sólo en 1997, «después del tratamiento técnico y de la desclasificación como confidencial¹⁵».

En 1991, el Archivo Público del Estado de São Paulo se hizo cargo del fondo documental procedente de la Policía Federal, un importante organismo represor: el Departamento Estatal de Orden Político y Social de São Paulo (DEOPS-SP), convertido, en 1975, en DOPS, y extinto en 1983. El fondo reúne libros de registros de fases de instrucción, 1.500.000 fichas, 163.000 carpetas distribuidas en cuatro series

¹⁴ Recuperado de [www.museodelamemoria.cl].

¹⁵ FICO, Carlos. A ditadura documentada - acervos desclassificados do regime militar brasileiro. In: *Revista Acervo - Arquivos do regime militar*, v. 21, n° 2. pp. 67-78, (jul/dez. 2008). Arquivo Nacional: Rio de Janeiro, 2008. p. 71.

documentales: prontuarios, dossiers, orden social y orden político¹⁶. De los años 1920, con comisarías modestas y pocas policías, pasaron, en los años de 1940 a 1950, a grandes departamentos, con centenas de policías¹⁷. Durante la dictadura, los DOPS continuaron en funcionamiento, apoyando las estructuras de represión del gobierno federal, subordinadas al Ministerio del Ejército, como la OBAN y los Destacamentos de Operaciones e Información – Centro de Operaciones de Defensa Interna (DOI-CODI). Los interrogatorios preliminares a los detenidos, realizados por la OBAN, eran enviados al DOPS-SP, que los transcribía y los sellaba como si fueran elaborados en esa agencia policial, generando un intenso flujo de información y de investigados entre las agencias del aparato represivo¹⁸. La experiencia de los policías civiles de los DOPS en interrogatorios, tortura e infiltración fue ampliamente utilizada por los militares en la represión a los opositores del régimen¹⁹.

Entre 1991 y 1994, solo la Comisión de Familiares de Muertos y Desaparecidos Políticos, y los interesados en los documentos sobre su propia persona, pudieron consultar el fondo documental del DOPS-SP. Abierto a consulta pública en 1994, hoy los documentos se encuentran integralmente digitalizados y disponibles para consulta en internet²⁰.

El 21 de diciembre de 2005, en cumplimiento del Decreto n° 5.584, del 18 de noviembre del mismo año, se produce un hecho importante en la historia contemporánea brasileña: el Archivo Nacional²¹ recoge los fondos documentales de los organismos del régimen militar (1964 - 1985) que, hasta entonces, estaban bajo custodia de la Agencia Brasileña de Inteligencia (ABIN). El Archivo recogió los fondos documentales de los extintos SNI (vigente entre 1964 y 1990), de la Comisión General de Investigaciones (CGI; vigente entre 1964 y 1979) y del CSN (vigente entre 1964 y 1980). Después de 26 años de secreto, desde el fin de la dictadura militar, ese decreto fue la primera acción del Estado brasileño para poner a disposición de la sociedad los documentos elaborados por los organismos de información y represión de los gobiernos militares.

¹⁶ AQUINO, Maria Aparecida de, LEME DE MATTOS, Marco Aurélio Vannucchi e SWENSSON JR., Walter Cruz (org.). *Dossiês DEOPS/SP: Radiografias do Autoritarismo Republicano Brasileiro* – Volume 1. No coração das trevas: o DEOPS/SP visto por dentro. São Paulo: Arquivo do Estado: Imprensa oficial, 2001. p. 26.

¹⁷ MOTTA, Rodrigo Patto Sá. O ofício das sombras. In: *Revista do Arquivo Público Mineiro*. Rona Editora, ano XLII, n° 1, janeiro-junho de 2006. p 55.

¹⁸ JOFFILY, Mariana. *No centro da engrenagem- Os interrogatórios na Operação Bandeirante e no DOI de São Paulo*. p. 18.

¹⁹ BRASIL, *op. cit.*, p. 163.

²⁰ Recuperado de [www.arquivoestado.sp.gov.br/site/acervo/textual/deops].

²¹ Creado el 2 de enero de 1838, en la ciudad de Río de Janeiro, como Archivo Público del Imperio, previsto en la Constitución de 1824. Es un organismo del Ministerio de Justicia, responsable de la salvaguardia, preservación y divulgación del patrimonio documental del país, para incentivar la investigación histórica y el desarrollo científico-cultural, además de acompañar e implementar la política archivística del gobierno federal. A lo largo de sus 178 años, el Archivo Nacional reunió un fondo documental de valor inestimable, con cerca de 65 km de documentos, que están almacenados en su sede, en Río de Janeiro, y en su Coordinación Regional, en Brasilia.

Los documentos del CSN contienen procesos nominales sobre el cese de los derechos políticos y mandatos electivos, fichas y carpetas individuales, además de documentos sobre la política interna y externa. Los fondos de la CGI, creada en el Ministerio de Justicia, por el Decreto-Ley n° 359, del 17 de septiembre de 1968, corresponden a procesos sobre embargo de bienes, relativos al período de 1968 a 1979, alcanzando, aproximadamente, 264 metros de documentos.

El fondo del SNI tiene, aproximadamente, 200 mil microfichas, cada una de ellas con decenas de páginas de textos. La ley que lo creó, en su artículo 4°, determinaba la no prescripción sobre la publicación o divulgación de su organización, funcionamiento y efectivos. Empezaba así, en secreto, la historia del principal servicio de información del régimen militar en Brasil.

Otro fondo documental también recogido fue el Catastro Nacional (CADA), base de datos creada por el SNI, en la que se encuentran registrados los datos de identificación y calificación de 308 mil ciudadanos brasileños y extranjeros, e instituciones. Durante el régimen militar, los organismos de la administración pública consultaban el Catastro Nacional, que era utilizado, por ejemplo, para la evaluación de los candidatos a admisión y promoción en la administración pública, ya que la base de datos ofrecía información, entre otras cosas, sobre la opción ideológica de los investigados. Muchas de las sanciones impuestas por el régimen militar eran, también, resultado de las recomendaciones o de las informaciones elaboradas por ese organismo.

Los fondos documentales gubernamentales sobre la represión, salvaguardados por el Archivo Nacional, registran un amplio abanico de temas, desde el dossier individual del militante de una organización de izquierdas, hasta el análisis de los problemas internacionales relacionados con la Seguridad Nacional.

De los conjuntos documentales, el del SNI es el mayor de los archivos recogidos. A lo largo de su existencia, el organismo reunió miles de documentos en la forma de microfichas, llegando, aproximadamente, a nueve millones de páginas de textos, revelando dos décadas de intenso espionaje y represión, cuyos registros nos informan, hoy, sobre la amplitud de esta red, entonces repartida por todo el país.

Otro aspecto relevante del fondo del SNI, en comparación con los demás, es el hecho de haber sido un organismo de la presidencia de la República y organismo central del Sistema Nacional de Información y Contrainformación (SISNI). Dos de sus jefes llegaron a la presidencia de la República, los generales Emílio Garrastazu Médici (1969 - 1974) y João Batista Figueiredo (1979 - 1985). Por su papel central en la formulación y ejecución de la política represiva del Estado dictatorial, los documentos del SNI incluyen todo el territorio nacional, y su archivo contiene registros producidos en el proceso de intercambio de información y de distribución de documentos entre todos los organismos que integraban esta red.

El análisis del conjunto de los documentos ya recogidos demuestra que un número aún incalculable de personas están registradas en estos fondos documentales, revelando que los militantes de las organizaciones armadas de izquierdas no fueron los únicos objetivos de los servicios secretos de la dictadura militar. Centenas de miles

de estudiantes, profesores, funcionarios públicos, militares, sindicalistas, clérigos, y todas las personas que tuvieran alguna relación con los sospechosos de «subversión» eran objeto de registro.

Esos archivos pretendían ser el mapa de identificación de la oposición política a los gobiernos militares y de la llamada «infiltración comunista» en los diversos sectores de la sociedad brasileña. Los documentos revelan las dos principales estrategias de los organismos de represión para las organizaciones de izquierdas, y para los partidos clandestinos: el objetivo del SISNI era identificar y detener a los militantes y, a través de los testimonios recopilados, llegar hasta sus líderes, desmantelando, así, toda la organización.

En 2007, el Archivo Nacional recogió nuevos fondos documentales: los documentos de la División de Seguridad e Información del Ministerio de Relaciones Exteriores, del CIEX del MRE, de la División de Seguridad e Información del Ministerio de Sanidad y de la División de Inteligencia del Departamento de la Policía Federal (estados de Minas Gerais, Paraná y Distrito Federal). Con esos fondos documentales, en dos años, el fondo del Archivo Nacional sobre la represión política en Brasil se incrementó significativamente: de las 500 mil páginas de texto disponibles hasta diciembre de 2005, se llegó a once millones de páginas de texto, en diciembre de 2007.

Con el objetivo de apoyar la política de organización de fondos documentales en archivos del gobierno del presidente Luiz Inácio Lula da Silva, la Coordinación Regional del Archivo Nacional finalizó, en 2008, una investigación inédita con los datos del fondo del SNI, identificando 249 estructuras sectoriales de información - DSI, Asesorías de Seguridad e Información (ASI) y Asesorías Especiales de Seguridad e Información (AESI)²², instaladas en los Ministerios Civiles y en los organismos a ellos vinculados durante el régimen militar. Estas estructuras integraban el SISNI, coordinadas por el SNI. Como resultado de la investigación, 22 fondos documentales de las 249 estructuras identificadas (el 8,9% del total) fueron localizados en organismos de la administración pública federal, y recogidos por el Archivo Nacional. Por lo tanto, es muy importante que el proceso de localización de esos archivos continúe como una acción permanente de la administración pública federal.

En paralelo al proceso de recogida de los fondos documentales de la represión, el Archivo Nacional creó, en 2008, el Centro de las Luchas Políticas en Brasil – Memorias Reveladas, una colaboración de ámbito nacional para la formación de una red de intercambio de información sobre fondos documentales relacionados con el período de la dictadura militar, bajo la salvaguardia de archivos públicos estatales, entidades públicas y privadas y personas físicas. A través del Portal *Memórias Reveladas*²³ es posible acceder a exposiciones virtuales, noticias e información general, por ejemplo, sobre los fondos documentales de los extintos DOPS estatales, bajo custodia de las instituciones colaboradoras.

²² ISHAQ, Vivien; FRANCO, Pablo E. *A escrita da repressão e da subversão 1964-1985*. Rio de Janeiro: Arquivo Nacional, 2012. p. 36.

²³ Recuperado de [www.memoriasreveladas.gov.br].

5. EL ARCHIVO NACIONAL RECOGE LA DOCUMENTACIÓN DEL MANDO MILITAR DEL EJÉRCITO DEL AIRE

En octubre de 2009, se creó una comisión formada por miembros del Ministerio Público Federal, Ministerio Público Militar, Ministerio Público del Distrito Federal y Territorios y del Archivo Nacional. La comisión tenía como objetivo examinar los documentos y archivos históricos que el Mando del Ejército del Aire disponía, según determinación de la Procuraduría General de la Justicia Militar, en los Autos de la Representación formulada por el Consejo Federal del Colegio de Abogados de Brasil (OAB). Igualmente, la Comisión también debía investigar la destrucción de archivos del servicio de información, que trataban sobre el conflicto armado entre el Ejército y los guerrilleros del Partido Comunista de Brasil (PCdoB), conocido como Guerrilla de Araguaia. El brigadier del Ejército del Aire, Paulo Afonso Pinheiro Lari, afirmó que los documentos del período del régimen militar, del sector del servicio secreto del Ejército del Aire, instalado en el Aeropuerto Santos Dumont, se habían quemado durante los incendios de 1998 y 2007, y que la documentación disponible en el Ministerio Público Militar era todo lo que quedaba del fondo documental.

Los trabajos de la Comisión empezaron el 6 de noviembre de 2009 y terminaron el 28 de noviembre de 2011, con un total de 17 reuniones, realizadas en el Consejo Superior del Ministerio Público Militar, en Brasilia.

La Comisión comprobó que los casi 50 mil documentos disponibles eran documentos desclasificados en cuanto a su grado de confidencialidad, y que ya no tenían ningún interés para el Mando del Ejército del Aire. La Comisión constató que el fondo documental disponible, con aproximadamente 160 cajas, formaba parte del fondo del CISA, reuniendo documentos sobre diversos asuntos y personas, además de los que se referían al conflicto de Araguaia, objeto inicial de la Comisión. El 3 de febrero de 2010, el Archivo Nacional recogió el fondo que está formado por 48.867 documentos de información, la mayor parte, elaborados y recibidos por el servicio secreto del Ejército del Aire, el CISA, entre otros sectores de inteligencia, entre 1964 y 1985.

El fondo documental está formado por dossiers personales; documentos sobre subversión en las Fuerzas Armadas; órdenes de detención; listados de condenados; informes sobre el movimiento sindical y el movimiento estudiantil en las universidades; registros sobre la Guerrilla de Araguaia; informes sobre organizaciones de izquierdas (Movimiento Revolucionario 8 de Octubre (MR-8) y PCdoB, entre otras); información sobre la actuación de la Iglesia Católica; recortes de prensa sobre asilo político, atentados con bomba y el seguimiento a las manifestaciones públicas; y, finalmente, el control sobre los periódicos, editoriales y distribución de folletos, entre otros asuntos.

En 2007, la Casa Civil de la presidencia de la República emitió un documento dirigido a todos los organismos de la Administración Pública Federal, incluyendo

los mandos militares, solicitando que enviaran al Archivo Nacional los fondos documentales o conjuntos documentales generados por los organismos de represión e información de los gobiernos militares. Dos años después, en 2009, sorprendentemente el Centro de Inteligencia del Ejército del Aire entregó al Ministerio Público Militar parte de sus fondos documentales, reavivando el debate sobre el argumento de la destrucción total de los documentos de la represión por los Mandos Militares, argumento que persiste hasta los días de hoy.

6. DEL ACCESO RESTRINGIDO AL ACCESO UNIVERSAL A LOS DOCUMENTOS DE LA DICTADURA EN EL ARCHIVO NACIONAL - LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

El Archivo Nacional debe preservar y proporcionar las condiciones de acceso a los documentos de los organismos de la represión, con la finalidad de garantizar el ejercicio del derecho individual de cada ciudadano afectado por la violencia del Estado. El acceso a la información elaborada por los represores es imprescindible para la reconstrucción de la dimensión individual en la historia de la violencia cometida por el Estado contra su población. El Archivo Nacional enfrentó el desafío de atender a los miles de ciudadanos brasileños que buscaban encontrar documentación probatoria sobre las violaciones de derechos humanos sufridas y sobre los demás hechos vividos en la época, para garantizar la reparación a las familias de las víctimas mortales, a los acusados de delito de opinión, a los ciudadanos que perdieron trabajos y plazas en las universidades, a todas las personas afectadas por la acción represiva del Estado dictatorial.

Para atender la consulta a esos fondos documentales era necesario considerar tres importantes aspectos:

- 1) La creación de una base de datos que posibilitara la investigación en todas las miles de páginas de los diferentes fondos documentales para localizar el nombre de la persona en el documento, ya que la mayor parte de la atención se presta a las personas que buscan documentos sobre sí mismas o sobre sus familiares. La gran mayoría de los registros son parte de procesos de reparación por los daños sufridos, que tramitaron en la Justicia o en instancias administrativas de organismos gubernamentales. Así, durante los últimos diez años, todos los fondos documentales de los organismos de información fueron digitalizados e insertados en bases de datos;
- 2) Otra medida fue la implementación de un servicio de atención más rápida, no presencial, para atender a las demandas de solicitudes enviadas desde todo el país y del exterior. El ciudadano que busca información sobre sí mismo, o sobre sus familiares, no necesita ir al Archivo Nacional. A través de una solicitud y la firma del Término de Responsabilidad sobre el uso de información sobre terceros, la persona recibirá toda la información

solicitada, y podrá, posteriormente, solicitar las copias de los documentos seleccionados²⁴;

- 3) Otro desafío impuesto al Archivo Nacional fue proporcionar el acceso público a los fondos documentales recogidos, de acuerdo con la legislación brasileña que protegía el acceso de terceros a los datos biográficos. De esa manera, de 2006 hasta el 18 de junio de 2012, el acceso irrestricto estaba destinado exclusivamente a la persona citada en los documentos, sus familiares directos (padres o hijos) o aquellas personas autorizadas. Los demás usuarios, como periodistas, investigadores y demás interesados, que no tuvieran autorización expresa de las personas citadas o de sus herederos, tenían el acceso restringido a la información. La Constitución Federal garantiza el acceso a la información en su artículo 5º, incisos XIV²⁵ y XXIII²⁶, artículos 37, párrafo 3º inciso II y artículo 216, párrafo 2º; no obstante, la protección de los datos personales y de la información sobre la vida privada, honra e imágenes de las personas prevaleció, según lo previsto en el artículo 5º inciso X²⁷. Ya que el Congreso Nacional aún no había reglamentado el artículo 5º, previsto en la Constitución, la cuestión del acceso irrestricto a los archivos de la dictadura desencadenó muchas tensiones, suscitando intensos debates sobre los límites del derecho privado de protección de información personal y el derecho público de acceso a la información elaborada por el Estado.

Para garantizar el derecho a la libertad de información, el 13 de mayo de 2009, el gobierno presentó al Congreso el proyecto de Ley n° 5.228, que incorporaba las demandas de transparencia en la administración, el acceso a la información pública elaborada o custodiada por el Estado, y también establecía nuevas reglas para la clasificación de documentos confidenciales, suprimiendo el sigilo eterno a los documentos, entre otros importantes cambios.

Promulgada de la Ley n° 12.527, Ley de Acceso a la Información (LAI), del 18 de noviembre de 2011, la protección de datos personales permanecía con acceso restringido durante 100 años, independientemente de la clasificación de confidencialidad; no obstante, la gran novedad fue la introducción de cinco casos de excepción al sigilo: expreso consentimiento de la persona, averiguación de irregularidades, cumplimiento de orden judicial, defensa de derechos humanos, y, por fin, protección del interés público preponderante.

²⁴ Para información complementar, recuperado de [<http://www.arquivonacional.gov.br/cgi/cgilua.exe/sys/start.htm?infoid=1331&sid=8>].

²⁵ Art. 5º XIV: se asegura a todos el acceso a la información, resguardado el sigilo de la fuente, cuando necesario al ejercicio profesional.

²⁶ Art. 5º XXXIII: Todos tienen el derecho a recibir de los organismos públicos información de su interés particular, o de interés colectivo o general, que se prestarán en el plazo de la ley, bajo sanción de responsabilidad, salvo aquellas cuyo sigilo sea imprescindible para la seguridad de la sociedad y del Estado.

²⁷ Art. 5º, inciso X: Son inviolables la intimidad, la vida privada, el honor y la imagen de las personas, garantizado el derecho a la indemnización por daño material o moral resultado de su violación.

Sin embargo, fue el Decreto n° 7.724, de 16 de mayo de 2012, que reglamentaba la Ley de Acceso, específicamente su artículo 59 § 4°, que abrió la posibilidad a la tan deseada apertura irrestricta de los fondos documentales de la dictadura militar, al establecer que

en los casos de documentos de gran valor histórico, destinados a la salvaguardia permanente, corresponderá al dirigente máximo del Archivo Nacional, o a la autoridad responsable del archivo del organismo o entidad pública que los reciba, decidir, después de su recogida, sobre el reconocimiento, observando el procedimiento previsto en este artículo.

Con la nueva redacción, el Archivo Nacional pudo lanzar la Convocatoria 01/2012, del 17 de mayo de 2012, publicada en el Diario Oficial de la Unión, reconociendo que los fondos documentales del régimen militar bajo su custodia son fundamentales para la recuperación de hechos históricos de gran relevancia, en los términos del párrafo 4° del artículo 31 de la Ley n° 12.527, de 2011 y del inciso II del artículo 58 del Decreto n° 7.724, de 2012, con la finalidad de extender a todas las personas interesadas el acceso irrestricto a esos documentos.

Los fondos documentales de los organismos de información y represión de la dictadura militar, hoy bajo la custodia del Archivo Nacional e, integralmente abierto al público, sin que exista ninguna restricción, son fuentes inestimables para la investigación de historiadores, politólogos, abogados de los derechos humanos, Ministerio Público y para las comisiones de reparación y de investigación sobre los hechos ocurridos, contribuyendo, así, decisivamente, para mejorar el conocimiento de este sombrío período de nuestra historia contemporánea.

De enero de 2006 hasta diciembre de 2017, el Archivo Nacional atendió a miles de solicitudes de personas afectadas por la represión o de sus familiares, de la Comisión Especial sobre Muertos y Desaparecidos Políticos de la presidencia de la República, de la Comisión de Amnistía del Ministerio de Justicia²⁸, de los Tribunales de Justicia, del Ministerio Público Militar y de las Fiscalías Regionales de los Derechos del Ciudadano en los estados, entregándoles, aproximadamente, tres millones (2.954.218) de copias de documentos.

²⁸ La Comisión de Amnistía fue creada por la Ley n° 10.559, de 13 de noviembre de 2002, con la finalidad de examinar las solicitudes de reparación económica, de indemnización a los amnistiados políticos perjudicados por las persecuciones políticas en el período de 1946 a 1988.

7. LOS FAMILIARES DE LOS MUERTOS Y DESAPARECIDOS EN LA GUERRILLA DE ARAGUAIA Y LA SENTENCIA DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH), DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA) CONTRA BRASIL

Desde la década de 1990, gran parte de los países de América Latina, que superaron sus dictaduras, como Argentina, Chile²⁹, Perú³⁰ y Uruguay³¹, revocaron leyes de amnistía o actualizaron sus jurisprudencias según las normas internacionales, para juzgar crímenes contra la humanidad. En Argentina, el juicio de los agentes públicos fue impedido, inicialmente, por las Leyes de Amnistía (Ley Punto Final – 23.492/86 y Ley de Obediencia Debida – 23.521/87), garantizándoles la impunidad por los delitos cometidos. Entre 1989 y 1990, los comandantes militares que habían sido condenados anteriormente, fueron indultados por decreto del presidente Menem, ocasionando un duro golpe a los movimientos de los derechos humanos³².

Veinte años después, durante el gobierno del presidente Nestor Kirchner (2003 - 2007), llegaron a su fin las llamadas leyes de impunidad, cuando celebraron nuevos juicios de los militares acusados de cometer delitos durante la dictadura. Pero, las organizaciones de derechos humanos aún se quejaban de la lentitud en los procesos y juicios de los acusados. Así, en 2007, un decreto presidencial determinó el fin del sigilo para miembros de las Fuerzas Armadas, del sector de seguridad o del Ejecutivo de la época de la dictadura, y llamados a declarar sobre sus actuaciones y funciones durante el periodo. La presión de las organizaciones de derechos humanos en Argentina llevó a la edición de un decreto, publicado en enero de 2010, que determinaba la cancelación de la clasificación de seguridad (confidencial) a toda la información y documentación vinculada a las operaciones de las Fuerzas Armadas realizadas entre

²⁹ En Chile, con la prisión del dictador Augusto Pinochet en Londres, en 1998, se reavivó el debate acerca de la necesidad de promover investigaciones y juicios sobre las violaciones de los derechos humanos cometidos por la dictadura chilena.

³⁰ En 2001, Perú aceptó oficialmente su condena, en audiencia en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso *Barrios Altos*, en el que hubo la ejecución sumaria de quince personas, el 3 de noviembre de 1991. En abril de 2009, el expresidente Alberto Fujimori, que gobernó Perú de 1990 a 2000, fue condenado a 25 años de cárcel por la Justicia de su país, por delitos cometidos durante su gobierno, marcado por una fuerte represión a la guerrilla de inspiración marxista, organizada por grupos como el Movimiento Revolucionario Tupac Amaru y Sendero Luminoso.

³¹ El proceso de redemocratización iniciado con la elección del presidente Julio María Sanguinetti, llevó el Parlamento uruguayo a sancionar una ley de amnistía con inmunidad parcial a los militares y policías (Ley n° 15.737, de 22 de marzo de 1985). Esta amnistía fue revocada por una segunda ley (Ley n° 15.848, de 28 de diciembre de 1986), que dejaba el Estado libre para no sancionar delitos cometidos por las Fuerzas Armadas y por la policía. Este dilema político terminó en una elección nacional, el 16 de abril de 1989, que refrendó la amnistía prevista por la segunda ley.

³² JELIN, Elizabeth. La justicia después del juicio: legados y desafíos en Argentina postdictatorial. In: Carlos Fico (org.) *Dictadura e democracia na América Latina: balanço histórico e perspectivas*. Rio de Janeiro, FGV Editora, 2008. p. 354.

1976 y 1983, excepto aquellas relacionadas con el conflicto bélico en el Atlántico Sur (Guerra de las Malvinas).

Más de 25 años después del regreso a la democracia, la publicación de ese decreto fue un importante paso para el acceso a la información, hasta entonces mantenida bajo secreto de Estado, o en la definición de seguridad, imposibilitando el conocimiento de la historia reciente, negando el derecho de la sociedad a conocer su propio pasado. En muchos países, entre ellos Brasil, los papeles clasificados como no públicos sirvieron para ocultar acciones ilegales del gobierno. Por lo tanto, la nueva legislación argentina buscó suspender el secreto y confidencialidad de la información que pueda favorecer el conocimiento integral de los hechos vinculados con las violaciones de los derechos humanos. La apertura de los archivos, prevista en el referido decreto, tuvo el objetivo de divulgar la documentación, y, consecuentemente, acelerar los procesos contra aquellas personas que cometieron graves violaciones de derechos humanos.

Ese proceso político de contestación de la amnistía para los responsables de graves violaciones de derechos humanos, como la tortura, ejecución extrajudicial, sumaria y arbitraria, y la desaparición forzada, están en un contexto jurídico internacional, en el que se rechaza la adopción de leyes de amnistía incompatibles con los tratados internacionales sobre el respeto a los derechos humanos, «pues violan derechos no derogables reconocidos internacionalmente»³³, según determina la CIDH.

La búsqueda por los archivos oficiales de la represión en Brasil estuvo relacionada, en primer lugar, con la lucha por la aclaración de casos individuales o de casos colectivos, como la Guerrilla de Araguaia³⁴. Desde la década de 1980, tras la entrada en vigor de la Ley de Amnistía, y la gradual apertura política del régimen, los familiares de los combatientes en el Araguaia iniciaron un largo periplo en busca de los cuerpos de sus familiares en la región del conflicto, realizando expediciones en la región y buscando pistas con ayuda de vecinos y testigos. Los familiares nunca dejaron de exigir al Estado brasileño información sobre las circunstancias de las muertes y de las desapariciones, como también la localización de los restos mortales de las víctimas.

En 1982, las familias reclamaron a través de una acción contra la Unión Federal, las aclaración sobre las circunstancias de la muerte y la localización de los restos mortales de los militantes. Después de 13 años y sin ninguna decisión judicial sobre el caso, los familiares, con el apoyo del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), presentaron, en 1995, una denuncia ante la CIDH de la OEA.

Las desapariciones forzadas, es decir, «cuando los gobiernos detienen a sus opositores en cárceles clandestinas o los matan y niegan su responsabilidad»³⁵, fueron

³³ CIDH, 2001, serie C, n°75, párrafo 41.

³⁴ Cerca de 70 militantes del Partido Comunista de Brasil (PCdoB) murieron y desaparecieron en las acciones del Ejército entre 1974 y 1976 en Araguaia, región localizada en el límite de los estados de Maranhão, Pará y el actual Tocantins. BRASIL, *op. cit.*, t. II, pp. 679 - 716.

³⁵ SIKKINK, Katryn. «A Era da Responsabilização: a ascensão da responsabilização penal individual. In: *Comissão de Anistia e Universidade de Oxford, A Anistia na Era da responsabilização: O Brasil em*

analizadas en abril de 1986, cuando la CIDH sometió a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) tres casos de desapariciones ocurridas en Honduras, país que había ratificado la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En la decisión de la Corte se definió, por primera vez, que el Estado tenía el deber de prevenir, investigar y sancionar la violación de los derechos reconocidos por la Convención. En 1992, entraba en vigor la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, que incluía el término «crimen de lesa humanidad» para definir el crimen de desaparición, como crimen que no prescribe. La Convención definió desaparición como una «continúa o permanente ofensa, mientras el destino o la localización de la víctima no haya sido determinada»³⁶, mejorando las posibilidades de acusaciones contra individuos que participaron en la desaparición de víctimas. Otro punto importante, es que los crímenes contra la humanidad, en el Derecho Internacional, tampoco están, normalmente, sujetos a las amnistías. La definición de desaparición como delito continuado significa que las desapariciones «no serán encubiertas por leyes de amnistía, porque la amnistía se aplica a los delitos ya concluidos, no a los que están en curso»³⁷.

Brasil no cumplió las recomendaciones de la CIDH plenamente, motivo por el cual se sometió el caso a la Corte IDH en marzo de 2009. El 24 de noviembre de 2010, la Corte IDH examinó, por primera vez, un caso de graves violaciones de derechos humanos cometido en Brasil durante el régimen militar, el caso «Gomes Lund y otros v. Brasil», relativo a la Guerrilla de Araguaia. La Corte IDH decidió que la interpretación dada a la Ley de Amnistía de 1979, que impide la investigación, juicio y sanción a los responsables por tales violaciones, es incompatible con las obligaciones asumidas por Brasil al vincularse a la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Determinó, entre otras obligaciones, la responsabilidad internacional del Estado brasileño en la desaparición forzada de los guerrilleros de Araguaia³⁸. Hasta el momento, el Estado brasileño no ha cumplido plenamente lo establecido en la sentencia de la Corte IDH, y, hasta hoy, fueron localizadas únicamente dos osadas de guerrilleros en el Cementerio de Xambioá: María Lúcia Petit, en 1996, la primera vez que un combatiente desaparecido fue identificado y sepultado por familiares; y, Bérqson Gurjão Farias, en julio de 2009. Los restos mortales de Bérqson fueron sepultados en Fortaleza, su tierra natal, el 5 de octubre de 2009, 37 años después de su muerte en la Guerrilla de Araguaia, en presencia de su madre, Doña Luiza, de 94 años.

El 28 de agosto de 2014, fecha en la que la Ley de Amnistía completó 35 años, el Procurador General dio un paso importante, emitiendo un parecer en el que sostenía el efecto vinculante de la sentencia de la Corte IDH sobre la Guerrilla del Araguaia

perspectiva internacional e comparada. Brasília: Ministério da Justiça, Comissão de Anistia; Oxford: Oxford University, Latin American Centre, 2011. p. 52.

³⁶ *Ibid.*, p. 53.

³⁷ *Ibid.*, p. 54.

³⁸ Recuperado de [www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_219_esp.pdf].

para todos los poderes y organismos estatales, y la imposibilidad de que la prescripción y la amnistía sean obstáculo procesal a los crímenes de lesa humanidad cometidos por el Estado dictatorial brasileño. El parecer consolida la posición del Ministerio Público Federal desde la creación, en 2012, del grupo de trabajo sobre el tema de la Justicia de Transición, que ya instauró más de 200 procedimientos y acciones para establecer las responsabilidades penales de los agentes militares y civiles por desapariciones forzadas.

La Corte Interamericana consideró que la creación de una comisión de la verdad en Brasil sería un importante instrumento para que el Estado garantizara el derecho a la verdad, para aclarar los hechos ocurridos y establecer las responsabilidades institucionales.

8. LA CNV Y LA INVESTIGACIÓN DE LOS CASOS DE GRAVES VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS

En diciembre de 2009, la 11ª Conferencia Nacional de Derechos Humanos, que reunió en Brasilia cerca de 1.200 delegados de conferencias estatales, recomendó la creación de la CNV, con la función de promover la aclaración pública de las violaciones de derechos humanos cometidas por los agentes del Estado en la represión a los opositores. Al firmar la presentación del 3º Programa Nacional de los Derechos Humanos (PNDH3), el entonces presidente, Luiz Inácio Lula da Silva, consideró la importancia de la creación de una comisión de la verdad, en la medida en que solo «conociendo absolutamente todo lo que pasó en aquella lamentable fase de nuestra vida republicana, Brasil construirá dispositivos seguros y un amplio compromiso consensual –entre todos los brasileños– para que esas violaciones no se repitan nunca más»³⁹.

El mismo día en que la Ley de Acceso a la Información entró en vigor, el 16 de mayo de 2012, en Brasil, se creó también la CNV. Juntas contribuyeron al cambio cultural en el país, donde la transparencia de los actos de los gobernantes se convierte en un deber primordial del Estado brasileño hacia sus ciudadanos.

La CNV fue creada por una ley votada por el Congreso Nacional, el 16 de mayo de 2012 y extinta el 16 de diciembre de 2014. La creación de la CNV situó a Brasil entre los países que, frente a múltiples mecanismos de la Justicia de Transición, crearon una comisión de la verdad para investigar el legado de graves violaciones de derechos humanos.

La CNV se creó 26 años después del fin de la dictadura militar, expresión de que el paso del tiempo no fue un obstáculo para que Brasil se enfrentara a su legado trágico de violaciones de derechos humanos. La CNV, en cumplimiento del mandato

³⁹ BRASIL. SECRETARIA DE DIREITOS HUMANOS DA PRESIDÊNCIA DA REPÚBLICA. Programa Nacional de Direitos Humanos (PNDH-3). Brasília: SDH/PR, 2010. p. 13.

establecido por la Ley n° 12.528, de 18 de noviembre de 2011, realizó la investigación y la aclaración de graves violaciones de derechos humanos cometidas entre el 18 de septiembre de 1946 y el 5 de octubre de 1988, orientado por el derecho a la memoria y a la verdad histórica, como determina la jurisprudencia del sistema internacional de protección de los derechos humanos.

A lo largo de dos años y medio de actividades, la CNV mantuvo equipos permanentes de investigación en el Archivo Nacional, en su sede en Río de Janeiro y en su Coordinación Regional, en Brasilia. Los nueve millones de páginas de documentos del SNI, sumadas a las de los fondos documentales de los organismos de represión e información también custodiados por la institución, fueron la principal fuente de investigación para los trabajos de la CNV.

La CNV, que también investigó en archivos públicos estatales brasileños y en archivos del exterior, escuchó cerca de 1.500 testimonios de exagentes de la represión, testimonios de víctimas supervivientes y familiares de muertos y desaparecidos políticos; realizó diligencias en los locales donde se practicaron graves violaciones de derechos humanos, en varios estados brasileños. La realización conjunta de audiencias públicas con las comisiones estatales, municipales, sectoriales y universitarias permitió a la CNV establecer líneas de colaboración, aspecto esencial en un país de dimensión continental como Brasil. Para investigar las graves violaciones, la CNV se encontró con la práctica muy difundida, comprobada por las centenas de relatos de testigos y supervivientes, de la tortura sufrida en las cárceles militares y policiales en todos los estados brasileños. Cuando examinaron las graves violaciones cometidas en un contexto sistemático y generalizado de ataque contra la población civil, la CNV ha concluido, en diversos momentos, que los agentes del Estado dictatorial cometieron crímenes contra la humanidad.

De esa manera, la CNV pudo ampliar la agenda por la memoria, verdad y justicia de la sociedad, buscando alcanzar, especialmente, a la población brasileña que nació después del golpe militar. En cumplimiento del artículo 11 de la Ley n° 12.528/2011, la CNV elaboró el Informe cuyo contenido refleja las actividades realizadas, los hechos investigados, las conclusiones y recomendaciones presentadas a la presidenta de la República, Dilma Rousseff, el 10 de diciembre de 2014.

El Informe de la CNV, en su versión impresa, tiene seis tomos: Volumen I, Informe (tomos 1 y 2); Volumen II, Textos Temáticos (tomo único); y Volumen III, Muertos y desaparecidos políticos (tomos 1, 2 y 3), con aproximadamente 3.500 páginas. Ese mismo día, el Informe fue publicado en la página institucional de la CNV en internet, divulgando al público los resultados de su trabajo. Igualmente, el 10 de diciembre, la coordinación de la CNV entregó el Informe al presidente del Senado Federal, al presidente del Supremo Tribunal Federal (STF) y al Procurador General de la República.

Los trabajos de investigación de la CNV sobre la aclaración de las circunstancias de las muertes y de las desapariciones forzadas están documentadas en

el Informe, Volumen III (con tres tomos)⁴⁰, *Muertos y Desaparecidos Políticos*, que presenta la historia de vida y las circunstancias de la muerte de 434 personas. La CNV registró que el número de víctimas no es definitivo y recomendó la continuidad de las investigaciones sobre las graves violaciones de derechos humanos ocurridas en el período analizado por la Comisión (1946 a 1985), según lo dispuesto en su mandato legal.

En cada uno de los perfiles están indicados los elementos examinados a lo largo de los volúmenes I y II (*Informe y Textos Temáticos*), relativos a las modalidades, estructuras, locales y a la autoría de las graves violaciones de derechos humanos. Es importante subrayar que los perfiles presentan las falsas versiones del Estado divulgadas en la época, así como los resultados de las investigaciones realizadas en las últimas décadas. La CNV realizó un importante trabajo para sistematizar los esfuerzos de los familiares y amigos de muertos y desaparecidos, testigos oculares, y de los organismos que precedieron a su institución, especialmente la Comisión Especial sobre Muertos y Desaparecidos (CEMDP). Por lo tanto, el volumen *Muertos y Desaparecidos Políticos* reúne la amplia investigación realizada por la CNV en los archivos de la represión bajo la custodia de las instituciones archivísticas brasileñas y extranjeras, así como los documentos reunidos por otras entidades. Como ejemplo, tomo la libertad de mencionar aquí dos casos, en los que los documentos encontrados en el Archivo Nacional, en los archivos del Instituto Médico Forense (IML) y del Instituto de Identificación Félix Pacheco (IFP) contribuyeron a aclarar casos de desapariciones forzadas.

El primer caso fue la fotografía del ingeniero Raul Amaro Nin, identificada en el fondo documental del SNI, que demuestra que él presentaba buenas condiciones físicas al entrar en el DOPS, en Río de Janeiro, el 1 de agosto de 1971. Allí, Raul fue sometido a interrogatorio bajo tortura, continuaron las declaraciones de dos testigos. Entregado a los militares del DOI-CODI, continuaron las torturas, hasta que lo llevaron al Hospital Central del Ejército (HCE), el 4 de agosto. Los documentos localizados por la familia de Raul en el fondo documental del Archivo Nacional, y entregados a la CNV, indican que le interrogaron y torturaron en el hospital el 11 de agosto. Uno de los documentos, firmado por el comandante sustituto del DOI en la época, Antônio Nogueira Belham, autorizaba la entrada de los agentes del DOI-CODI en el hospital. Otros documentos demostraron que Raul tenía nuevas lesiones después de la entrada en el HCE, indicando que la práctica de tortura cometida por los militares no conocía límites. Raul no resistió los malos tratos y murió con 27 años en las dependencias del HCE.

La investigación llevada a cabo por la CNV en los archivos del IML y del IFP, con el apoyo de la Policía Civil del Estado de Río de Janeiro, llevó a la identificación del probable local de la sepultura de tres presos políticos desaparecidos en Río de Janeiro: Joel Vasconcelos Santos, Paulo Torres Gonçalves y Félix Escobar.

⁴⁰ Recuperado de [<http://cnv.gov.br>].

Las investigaciones en fichas dactiloscópicas, y en otros documentos relacionados con personas enterradas como indigentes, permitieron la elaboración de un laudo de pericia necropapiloscópica, que identificó las huellas dactilares de Joel Vasconcelos Santos y de Félix Escobar como las mismas de dos indigentes registrados como víctimas de atropello, y enterrados en el Cementerio de Ricardo de Albuquerque, en Río de Janeiro. Las huellas dactilares de Paulo Roberto Torres Gonçalves fueron identificadas como las de un hombre enterrado como indigente en el Cementerio de la Cacuia, en la Ilha do Governador.

En cumplimiento de su mandato legal, y con la finalidad de hacer efectivo el derecho a la memoria y a la verdad histórica —derecho de las víctimas, familiares y de toda la sociedad—, la CNV buscó aclarar la autoría de los casos de tortura, muerte, desapariciones forzadas y ocultación de cadáveres, a través de la identificación de las personas que, por acción u omisión, contribuyeron a las graves violaciones de derechos humanos descritas en su Informe. Para la identificación de autoría, la CNV se fundamentó en documentos, testimonios de víctimas y testimonios, incluso, de agentes públicos que participaron en la represión. La CNV ha concluido que los graves atentados contra los derechos humanos no fueron resultado de la acción aislada de algunos agentes, sino, al contrario, resultado de una política de Estado. El Estado brasileño, en la época de la dictadura, optó por la práctica de la tortura, muerte y ocultación de cadáveres en la lucha política contra la oposición.

El resultado de las investigaciones de la CNV posibilitó la identificación de 377 agentes públicos como autores de graves violaciones de derechos humanos cometidas durante la dictadura. El Informe demostró que las graves violaciones de derechos humanos se relacionaban con la actuación de diferentes estructuras de mando, con áreas de especialización en el ámbito de las unidades e instituciones militares; la cooperación entre las Fuerzas Armadas y organismos policiales; la comunicación permanente entre el SNI y las estructuras de información de los ministerios civiles, trabajo y el intercambio de información entre servicios de inteligencia; las unidades de información de los ministerios civiles y el funcionamiento permanente de equipos de investigación, interrogatorio y búsqueda.

Al constatar que la práctica de graves violaciones de derechos humanos ocurría de forma planificada y sistemática, la CNV excluye totalmente la hipótesis de que éstas fueron conductas individualizadas, excepcionales o ajenas a los modelos de conducta de las Fuerzas Armadas. La identificación de la autoría de graves violaciones de derechos humanos consideró la participación coordinada de agentes en diferentes niveles jerárquicos, en el ejercicio de funciones distintas, organizados bajo la forma de cadenas de mando en cada unidad organizacional.

Como autores fueron identificados los autores materiales, que cometieron o participaron, personal y directamente, en los casos de tortura, muerte, desaparición forzada y ocultación de cadáveres, así como los autores intelectuales, idealizadores y los que ordenaban las violaciones. Así, en la cumbre de la cadena de mando, son

responsables los presidentes de la República, todos desde el golpe militar, seguidos de los jefes superiores de las unidades de la estructura del Estado.

El mandato de la CNV permitió establecer «Recomendaciones», el Capítulo 18 del Informe, entre ellas, la creación de un organismo permanente con atribución de dar continuidad a las acciones y recomendaciones de la CNV; proseguir con las actividades para la localización, identificación y entrega a los familiares o personas legitimadas, para dar sepultura digna a los restos mortales de los desaparecidos políticos; la extinción de la Justicia Militar; la desmilitarización de las policías; el reconocimiento, por las Fuerzas Armadas, de su responsabilidad institucional en las graves violaciones de derechos humanos durante la dictadura militar (1964 a 1985); la prohibición de actos oficiales en celebración al golpe militar de 1964; y la revocación de la Ley de Seguridad Nacional. La Recomendación n° 2 sugiere a los organismos competentes determinar la responsabilidad jurídica, penal, civil y administrativa de los agentes públicos que cometieron graves violaciones de derechos humanos, excluyéndolos de la aplicación de los dispositivos de la Ley de Amnistía (Ley n° 6.683, de 28 de agosto de 1979).

El 24 de julio de 2015, se realizó la ceremonia oficial de recogida del fondo documental y del material multimedia resultado de las actividades de la CNV en el Archivo Nacional, como estaba previsto en la ley que creó a la CNV.

El fondo documental de la CNV reúne miles de documentos, testimonios de víctimas, familiares y de agentes de la represión política, 47 mil fotografías, vídeos de audiencias públicas, diligencias y declaraciones, laudos periciales, croquis y plantas de instalaciones militares, libros y otros registros. Su fondo reúne los documentos enviados por las comisiones de la verdad estatales, municipales y sectoriales, los archivos de familiares de víctimas de la dictadura y los documentos originales de la cooperación con gobiernos de países como Argentina, Alemania, Chile, Estados Unidos y Uruguay. La página institucional de la CNV (cnv.memoriasreveladas.gov.br) también fue transferida al Archivo Nacional, que pone a disposición del público una parte de ese rico fondo: secciones temáticas con laudos periciales, informes preliminares de investigación, resoluciones y textos publicados por los miembros de la CNV; mil documentos y declaraciones citados en el Volumen 1 del Informe; fotografías y vídeos que registran audiencias públicas, reuniones y diligencias en instalaciones militares donde ocurrieron graves violaciones de derechos humanos; archivo de noticias de prensa; y, por fin, Facebook, que registraba el trabajo cotidiano de la CNV. Las leyes de derecho al luto, derecho a la verdad y a la justicia de transición (*«transitional justice»*) son temas que emergieron con especial interés en la agenda contemporánea de derechos humanos de América Latina y, en especial, en Brasil. El derecho a la verdad asegura el derecho a la construcción de la identidad, de la historia y de la memoria colectiva. El conocimiento de las circunstancias de los crímenes cometidos por el Estado y la identificación de los autores corresponde a un doble propósito: proteger el derecho a la justicia de las víctimas y confiar a las generaciones futuras la responsabilidad de prevenir la repetición de esos delitos.

Queda claro que el pleno ejercicio de los derechos del ciudadano se relaciona, obligatoriamente, con el derecho a saber qué hace el Estado, derecho imprescindible para rellenar lagunas en la historia personal de las víctimas de la violencia del Estado. También son muchas las iniciativas de la sociedad civil brasileña que cuestionan los límites de la legislación de amnistía, que impiden establecer responsabilidades individuales de agentes de la represión –y del propio Estado– por graves violaciones de derechos humanos. La Ley de Amnistía no es –y no puede ser– un punto final en la historia de los crímenes cometidos por los gobiernos militares.

La perspectiva republicana y democrática, la posibilidad de una nueva interpretación de la Ley de Amnistía y las acciones realizadas por la CNV, por el Ministerio Público y por la Justicia brasileña, garantizan el derecho a la verdad, rompen con el silencio impuesto a la sociedad sobre el tema y, consecuentemente, rompen con el cuadro de una injusticia duradera. Y, el acceso público a los archivos que registran las prácticas de los gobiernos durante la dictadura, contribuyen, sin duda, a arrojar luz sobre una dimensión sombría de nuestra historia, en defensa de los derechos a la justicia, a la verdad y a la memoria individual y colectiva.

La Justicia transicional en Brasil y los condicionantes internacionales. Especial consideración de la aportación de la Comisión Nacional de la Verdad¹

IGNACIO BERDUGO GÓMEZ DE LA TORRE

*Catedrático de Derecho Penal y director del Centro de Estudios Brasileños
de la Universidad de Salamanca*

1. INTRODUCCIÓN

LA internacionalización es un rasgo que caracteriza el actual momento histórico y que se proyecta sobre muy distintos ámbitos. Así, se puede constatar como la internacionalización tiene evidentes consecuencias en la política, en la cultura, en la economía o en los Derechos Humanos y como sus consecuencias alcanzan a las distintas ramas del ordenamiento jurídico, también al Derecho Penal.

Tras la Segunda Guerra Mundial se inicia un periodo de consolidación del denominado Derecho Penal internacional que, de acuerdo con la definición de Werle, «comprende todas las normas de derecho internacional que directamente fundamentan, excluyen o de cualquier otro modo regulan una responsabilidad penal»². Aunque ya habían existido otros antecedentes, el punto de partida lo constituye la actuación

¹ Este estudio recoge parte de algunos de los capítulos de mi libro *La Justicia transicional en Brasil. El caso de la Guerrilla de Araguaia*, publicado en 2017, por Ed. Universidad de Salamanca.

² WERLE, Gerhard. *Tratado de Derecho penal internacional*. Trad. Cárdenas/Couso/Gutiérrez. Valencia: Tirant lo Blanch, 2011. 2ª ed. p. 78.

de los Tribunales de Núremberg y Tokio, que condenaron por crímenes de guerra a altos jerarcas alemanes y japoneses³.

La novedad radicaba tanto en la naturaleza de estos tribunales como en las normas que aplicaban a los hechos que juzgaban⁴, en la práctica se daba un primer paso para el establecimiento de un nuevo orden mundial. La base del mismo se va a articular poco después en torno al desarrollo y consolidación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 1948⁵, y a la existencia de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Sobre esta base se abre una fase, que llega hasta nuestros días, de normativización de los Derechos Humanos a través de distintos Tratados, entre los que hay que resaltar, por su importancia para el tema objeto de nuestro análisis, la Convención de Viena, de 1969, sobre el Derecho de los Tratados⁶.

Este proceso de internacionalización en las primeras décadas tras la finalización de la guerra estuvo condicionado por la Guerra Fría, lo que incidió negativamente sobre la construcción de un orden mundial que normativizara y garantizara la aplicación de los Derechos Humanos. Pese a ello, ya en estos años, la internacionalización comienza a manifestarse en el inicio de distintos procesos de regionalización, que se plasman en la creación de instituciones supraestatales que llegan hasta nuestros días. Los ejemplos más claros, pero no los únicos, son el Mercado Común, hoy Unión Europea (UE) y en América, la Organización de Estados Americanos (OEA) o, más recientemente, el MERCOSUR. Estas nuevas instituciones producen consecuencias jurídicas y políticas que, según los casos, en mayor o menor grado, diluyen las fronteras que, en el siglo XIX, delimitaron a los Estados que están situados en un territorio que comprende tanto Europa como América Latina y que, política y jurídicamente, comparten análogos valores⁷.

³ Sobre los antecedentes, en especial respecto a las fuentes del Derecho Penal internacional, puede consultarse, OLLE SESE, Manuel. *Justicia universal para crímenes internacionales*. Madrid: La Ley, 2008. p. 37 y ss.; o el muy documentado libro de MESSUTI, Ana. *Un deber ineludible. La obligación del Estado de perseguir penalmente los crímenes internacionales*. Buenos Aires: Ediar, 2013. p. 671 y ss. Pero, en palabras de Werle, *op. cit.*, p. 38: «sólo los horrores de la dictadura nacional socialista ayudaron al derecho penal internacional a abrirse paso. Los crímenes nacionalsocialista -los más infames del siglo- hicieron aparecer como insoportable la impunidad de los responsables, exigiendo una acción común de la comunidad internacional».

⁴ Werle, *op. cit.*, p. 122-123, subraya como el Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Núremberg forma parte de un tratado internacional, aunque sus disposiciones penales sean expresión de derecho consuetudinario, mientras que el Tribunal Militar Internacional para el Lejano Oriente, se estableció de modo unilateral por Estados Unidos.

⁵ Puede consultarse PECES-BARBA; *et. al.* (dir.). *Historia de los Derechos Humanos*. Madrid: Dykinson, 2013. t. IV. Dentro de esta monumental obra los siete volúmenes de este tomo IV están dirigidos a los Derechos Humanos en el siglo XX, y recogen de forma exhaustiva esta evolución.

⁶ Recuperado de [<https://www.oas.org>]. Consultado [05/02/2016].

⁷ Mi amigo y también penalista Luis Arroyo denomina al ámbito geográfico que comparte un ámbito común de cultura jurídica «territorio Von Liszb». Este territorio, en un sentido va desde las fronteras rusas a las costas del Pacífico y en otro, en la Europa continental desde el Norte Ártico al Mediterráneo y en América desde el Rio Grande al Cabo de Hornos.

Junto a estos primeros rasgos de un complejo periodo histórico, paralelamente, tiene lugar una normativización de los Derechos Humanos⁸, que en tiempos más recientes se completa con la constitución y puesta en marcha de distintos tribunales con jurisdicción supranacional. Los más representativos son, el Tribunal Penal Internacional, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos o la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)⁹.

Esta evolución aparece acompañada de una consolidación en todo este ámbito geográfico de regímenes democráticos, que en bastantes casos sustituían a regímenes dictatoriales. Los que, por tanto, se caracterizaban por llevar a cabo políticas que muchas veces lesionaban gravemente derechos fundamentales o que incurrían en comportamientos que podían ser objeto del Derecho Penal internacional. Por tanto, desde la perspectiva de los Derechos Humanos se trataba de sociedades que salían de situaciones de conflicto.

Estos pasos de dictadura a democracia hacen surgir la problemática de la denominada «justicia transicional», que en definición de la ONU comprende,

toda la variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y lograr la reconciliación¹⁰.

La justicia transicional se refiere, por tanto, a la responsabilidad por comportamientos que han lesionado derechos fundamentales y que han sido llevados a cabo por quienes tenían la obligación de garantizarlos. Aunque las consecuencias de esta justicia transicional no sean solamente penales, los comportamientos que tienen como objeto por su gravedad, constituyen delitos e, incluso, con frecuencia, quedan dentro de los que merecen la consideración de crímenes contra la humanidad, dentro por tanto del Derecho penal internacional.

⁸ Véase FERNÁNDEZ LIESA, Carlos R. «Codificación y desarrollo progresivo del Derecho internacional de los derechos humanos». In: PECES BARBA, et. al. (dir.). *Historia de los Derechos Humanos*. t. IV, v. III, libro I. p. 175 y ss.

⁹ Sobre el sistema interamericano de protección de los Derechos Humanos y sobre el papel de la Corte IDH, véase REY CANTOR, Ernesto; REY ANAYA, Margarita. «El sistema interamericano de Derechos humanos. Aspectos generales». In: PECES BARBA, et. al. (dir.). *Historia de los Derechos Humanos*, t. IV, v. III, libro II. p. 957 y ss.

¹⁰ La ONU, en especial a partir del informe presentado al Consejo de Seguridad por el Secretario General, en agosto de 2004, el Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos, p. 6, en el que recoge la definición transcrita. Recuperado de [www.un.org/es/ruleoflaw/]. Consultado [3.02.2016], han subrayado la importancia de estos procesos para consolidar el Estado de derecho. El contenido ha evolucionado y se ha ampliado en los últimos años especialmente por la actuación del Alto Comisionado de Derechos Humanos. Ver el contenido del documento ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. ONU. *Justicia Transicional y Derechos económicos, sociales y culturales*. Publicaciones de Naciones Unidas, 2014.

Aunque tanto los procesos de transición como las dictaduras que los preceden son en cada caso distintos tanto jurídica como políticamente¹¹, a partir de la década de los ochenta del pasado siglo se elaboran por la doctrina¹², por organizaciones internacionales y por algunos tribunales, muy especialmente por la ONU y por la Corte IDH, una serie de principios que delimitan la denominada justicia transicional.

Tal como recoge la ONU¹³ los principios en los que se funda esta justicia transicional son:

- 1) La obligación del Estado de investigar las graves violaciones de derechos y juzgar a sus responsables;
- 2) El derecho individual y colectivo a conocer la verdad sobre los hechos y en especial sobre las personas desaparecidas;
- 3) El derecho de las víctimas a obtener una reparación;
- 4) La obligación del Estado a adoptar medidas que impidan la repetición de estas graves violaciones de derechos.

Acertadamente en el documento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos aprobado por la OEA se afirma:

Al respecto, se ha indicado que la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición contribuyen a la consecución de dos objetivos intermedios o a mediano plazo (ofrecer reconocimiento a las víctimas y fomentar la confianza), así como dos objetivos finales (contribuir a la reconciliación y reforzar el estado de derecho),

y haciendo suyas las palabras del relator de la ONU, concluye:

Dado que estos pilares son complementarios, pero tienen un contenido y alcance propios, la verdad no puede ser un sustituto de la justicia, la reparación o las garantías de no repetición¹⁴.

Los procesos de transición están normalmente articulados por normas de distintas ramas del ordenamiento jurídico que regulan el paso de un régimen totalitario a un régimen democrático y en muchos casos tienen como punto más polémico, el pronunciamiento sobre la vigencia de normas promulgadas en el periodo anterior,

¹¹ Un completo y documentado análisis de sobre las distintas situaciones de transición y sus consecuencias jurídicas en especial la tensión entre las exigencias de justicia y de paz, puede verse en AMBOS, Kai. «El marco jurídico de la justicia de transición». In: AMBOS, Kai; MALARIÑO, Ezequiel (ed.). *Justicia de Transición*. Bogotá: Temis, 2010. p. 23 y ss.

¹² Véase «Principios de Chicago de justicia transicional», recuperado de [idhjurisprudencia.ac.cr/bibliote/index.php?option=com...doc.], inspirados e impulsados por Cheriff Bassiouni, uno de los padres del moderno Derecho Penal internacional.

¹³ ONU, *op. cit.*, p. 5.

¹⁴ COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. *Derecho a la verdad en las Américas*, 2014. Recuperado de [www.cidh.org], párrafo 49, p. 31.

que a veces, por su contenido, han constituido instrumentos para lesionar o facilitar la lesión de derechos o para pretender garantizar la impunidad de quienes los lesionaron, lo que, por otro lado, dificulta que materialmente estas disposiciones se hagan acreedoras de su consideración como leyes e impide que se pueda sostener su vigencia en un régimen democrático¹⁵. Pero, ciertamente, desde una consideración política, estas leyes de auto amnistía o de punto final han constituido piezas importantes para facilitar o posibilitar los procesos de transición¹⁶.

También hay que tener presente que en muchos procesos de transición van a estar presentes las tensiones entre exigencias políticas, que garanticen la continuidad del proceso, y exigencias de justicia que llevan a requerir la responsabilidad por las graves lesiones de derechos humanos cometidas y que no se limitan a la responsabilidad penal, aunque sea ésta el punto central de la misma.

La doctrina, acertadamente, ha señalado que, en el caso de Brasil, en el paso de una dictadura militar a un régimen democrático, estamos, al igual que en España, ante una «transición por transformación»¹⁷, que en Brasil se exterioriza en un control por parte de los últimos gobiernos militares del paso de un régimen a otro. Pues, entre otras razones, la presión popular, la crisis económica y la falta de apoyo internacional hacían insostenible el no abrir el paso hacia la democracia.

Esta transición regulada se traduce, respecto a nuestro objeto de análisis, en la existencia de obstáculos políticos y jurídicos para completar las exigencias de una justicia transicional que posibilite la investigación de las graves violaciones de los derechos humanos y el enjuiciamiento y castigo de sus responsables. Por ello, como se analizará, es difícil afirmar que el proceso de justicia transicional en Brasil pueda estimarse como completado¹⁸.

Ciertamente, como se tendrá ocasión de exponer, la sentencia de la Corte IDH, de 2010, del caso conocido como de la Guerrilla de Araguaia, la Ley de 2011 de Acceso a la Información, y la creación, en la misma fecha, de la CNV que, en diciembre de 2014, hizo entrega a la presidencia de la República de Brasil de un impresionante informe, suponen pasos de suma importancia para hacer posible el completar las exigencias de la justicia de transición.

En las páginas que siguen se pretende abordar fundamentalmente la aportación de la CNV, cuyo Informe es el objeto central de este volumen. Pero, alcanzar este objetivo requiere tener presentes los condicionantes que llevan a su creación y las consecuencias que ha tenido su Informe.

¹⁵ Véase Ambos, *op. cit.*, p. 35 y *ss.*, también es muy interesante el trabajo de BARAHONA DE BRITO, Alexandra. «Justiça transicional e a política da memória: uma visão global», *Revista Anistia*, nº 1, 2009, p. 63 y *ss.*, analiza los factores que determinan los rasgos que la justicia transicional presenta en cada caso.

¹⁶ Ver el análisis que lleva a cabo Ambos, *op. cit.*, p. 26 y *ss.*

¹⁷ Véase ABRÃO, Paulo. «A Lei de Anistia no Brasil: As alternativas para a verdade e a justiça», *Acervo*, v. 24, nº 1, 2011, p. 122, que hace suya esta clasificación de Samuel Huntington, que subraya, «la genialidad de la transformación brasileña es el hecho de ser virtualmente imposible decir en qué momento Brasil dejó de ser una dictadura para pasar a ser una democracia».

¹⁸ ABRÃO, *op. cit.*, p. 121 y *ss.*

2. ANTES DE LAS SENTENCIAS DE 2010

La larga dictadura militar brasileña, que se prolongó de 1964 a 1985, presenta rasgos propios que la diferencian de otros gobiernos dictatoriales de la zona¹⁹. Llama la atención la pretensión de juridificación de sus actos y la búsqueda de una apariencia de legalidad democrática, que desaparece a poco que se reflexione sobre ella. Esta apariencia de legalidad democrática se exterioriza, por ejemplo, en la regulación que se lleva a cabo de los partidos políticos, pues, aunque pronto fueron suprimidos los partidos tradicionales, la pretendida apariencia democrática condujo a la creación de dos partidos: Alianza Renovadora Nacional (ARENA), oficialista, y el Movimiento Democrático Nacional (MDB), de oposición²⁰.

Pero, si se considera este tiempo desde la política de represión, hay que subrayar como los sucesivos gobiernos militares se asientan en la conocida como doctrina de la seguridad nacional, que utiliza como instrumento un muy desarrollado sistema de información y se exterioriza en una normativa que limitaba derechos, suprimía la libertad de información, y que, desde un primer momento, posibilitaba la depuración de los disidentes, tanto en el Ejército como en la totalidad de la Administración. En la época más dura, los conocidos como «anos de chumbo», los cambios normativos se plasman además en la supresión del *habeas corpus*²¹ y en el endurecimiento de la Ley de Seguridad Nacional²².

Estas normas hacen posible que la tortura fuera práctica habitual, que la ejecución fuera presentada como suicidio o como muerte en enfrentamiento o, en último

¹⁹ Sobre la dictadura militar su inicio, su crisis y su final puede consultarse la información y análisis que lleva a cabo MOTA, Carlos Guilherme; LÓPEZ, Adriana. *Historia de Brasil, una interpretación*. Trad. José Manuel Santos. Salamanca: Ed. Universidad de Salamanca, 2009. p. 569 y ss. Véase también los cuatro volúmenes que con significativos títulos dedicados a la dictadura ha publicado Elio Gaspari 1) *A Ditadura Envergonhada. As ilusões armadas*; 2) *A Ditadura Escancarada. As ilusões armadas*; 3) *A Ditadura Derrotada. O sacerdote e o feticheiro*; 4) *A Ditadura Encurralada. O sacerdote e o feticheiro*, todos ellos, 2ª ed., Intrínseca, Rio de Janeiro, 2014. Obsérvese que no incluye en su obra al último presidente militar, el general Figueiredo.

²⁰ El sistema de partidos durante la dictadura arranca en 1965 mediante el Acto Institucional (AI) nº 2, que suprime los hasta entonces existentes y posibilita la creación de un bipartidismo controlado: ARENA y el MDB.

²¹ El AI nº 5, de 13 de diciembre de 1968, refuerza el poder absoluto del presidente militar y entre otras muchas limitaciones en su art. 10 establece: «Queda suspendida la garantía de *habeas corpus*, en los casos de delitos políticos, contra la seguridad nacional, el orden económica y social y la economía popular». Traducción libre.

²² En este periodo y con un progresivo agravamiento de la respuesta estatal sucesivamente se promulgaron tres leyes de seguridad nacional, por los Decretos Ley nº 314, de 13 de marzo de 1967, nº 510, de 20 de marzo de 1969, y, nº 898, de 29 de septiembre de 1969. El denominador común es la doctrina de la Seguridad Nacional para defenderse del enemigo interior y la gravedad de las penas, entre las que este último decreto incorpora en bastantes casos la pena de muerte. A pesar de ello, como recuerda LIBERATORE BECHARA, Ana Elisa. «Las muertes sin pena en Brasil. La difícil convergencia entre derechos humanos, política criminal y seguridad pública», *Revista Penal*, 35, 2015, p. 86: «durante este periodo tampoco hubo ejecuciones formales concretas aunque, institucionalmente y al margen de la ley, se llevara a cabo la persecución, tortura y muerte de las personas».

término, que existiera la desaparición forzada y que la censura de prensa impidiera que muchos de estos hechos llegaran a la opinión pública²³.

Hay casos concretos que simbolizan esta política de represión, a título de ejemplo, el «suicidio» de Herzog, la muerte en «accidente» de Zuzu Angel, o el exterminio de la Guerrilla de Araguaia. Caso este último sobre el que, como se tendrá ocasión de exponer más adelante, se ha pronunciado la Corte IDH.

En este sentido, son particularmente significativas las palabras que concluyen el capítulo referido a la Guerrilla de Araguaia del Informe de la CNV:

la Guerrilla de Araguaia constituye un caso ejemplar para la comprensión de la estructura de la represión política en Brasil. La organización de un sistema de información y, posteriormente, de exterminio de aquellos que eran considerados enemigos alcanzó el máximo de su madurez en este episodio²⁴.

En esta sistemática del exterminio, la tortura constituyó un rasgo de identidad de este periodo de la dictadura militar²⁵, se entendía como la respuesta necesaria y eficaz frente a la amenaza terrorista y de lucha contra la denominada «guerra subversiva». Por tanto, es importante subrayar que no estamos ante una actuación aislada de un grupo de militares o policías que se excedían en su cometido, sino ante una actuación sistemática de destrucción y exterminio²⁶, que se completaba con una decisión política de ocultar los hechos. En referencia, una vez más, a la Guerrilla de Araguaia, la CNV subraya «es como si a esos guerrilleros se les hubiese negado el propio derecho a existir y a sus familias les fuese negado el derecho fundamental a la información y al luto por sus seres queridos»²⁷.

Los gobiernos militares tuvieron enfrente a amplios sectores de la sociedad brasileña. Esta oposición interna se acrecienta de modo importante con la progresiva toma de conciencia de la dimensión que había adquirido la represión. Lo que se exterioriza en muy distintos ámbitos de la vida social, desde el político, con el pronunciamiento contra el gobierno de muchos de los miembros de

²³ En la entrevista que realicé a Pedro Dallari, coordinador de la CNV, publicada en la *Revista de Estudos Brasileños*, nº 3, 2015, este relata, p. 180, como el periódico *O Estado de São Paulo*, publicaba, en el lugar que debían ocupar las informaciones censuradas, recetas de cocina y poemas de Camões.

²⁴ BRASIL. COMISSÃO NACIONAL DA VERDADE. CNV. *Relatório*. v. II, Capítulo 14 «A Guerrilla do Araguaia», p. 718. Traducción libre.

²⁵ Gaspari, *A Ditadura Escancarada*, *op. cit.*, p. 19, inicia la primera parte de este volumen afirmando, «los oficiales generales que ordenaron, estimularon y defendieron la tortura llevaron a las fuerzas armadas brasileñas al mayor desastre de su historia. La tortura pasó a ser materia de enseñanza y práctica rutinaria dentro de la máquina militar de represión política.» Traducción libre.

²⁶ CNV, *op. cit.*, v. II, pp. 716-717, en este sentido la CNV es concluyente: «La investigación de documentos militares sobre las operaciones realizadas en la región de Araguaia, a lo largo de la década de 1970, indica una actuación sistemática, planificada y organizada. Eso significa que las campañas dedicadas a reprimir la actuación de los militantes del PCdoB en el área partieron de las más altas esferas de la jerarquía decisoria existente en el país en aquel momento.» Traducción libre.

²⁷ CNV, *op. cit.*, v. II, p. 718. Traducción libre.

los antiguos partidos, al cultural, donde muchos artistas militaron activamente contra la dictadura, y al académico, donde hubo la oposición de muchos profesores e investigadores, lo que, paralelamente, trajo consigo una fuerte depuración y represión por parte del gobierno. Esta demanda de democracia se generalizó llegando incluso al campo deportivo es la época de la conocida como «democracia corintiana»²⁸.

El aumento de la oposición interna viene, además, favorecido por una creciente crisis del denominado milagro económico brasileño y por la beligerancia de amplios sectores de la Iglesia, a lo que además hay que unir las tensiones existentes dentro de las fuerzas armadas y una indudable pérdida de apoyo internacional²⁹.

Esta situación hace que la dictadura militar inicie un cambio de rumbo bajo la presidencia del general Ernesto Geisel (1974-1979), que es continuado por su sucesor el general João Figueiredo (1979-1985), y que torna inevitable el que desde el gobierno se tomen medidas hacia la democracia, pero pretendiendo regular cada paso, buscando que sea una evolución del régimen, no una ruptura del mismo³⁰.

El cambio de escenario y la pérdida de apoyo quedan claramente reflejados en las elecciones en las que el partido oficialista ARENA es derrotado por los candidatos del MDB. La reacción gubernamental con el denominado «paquete de abril», que incluía el nombramiento de los conocidos como senadores «biónicos», suponía un indudable retroceso en un proceso que, por otro lado, ya era imposible de frenar. De hecho, Geisel, en los últimos tiempos de su mandato, anula el Acto Institucional (AI) nº5 y se enfrenta a la línea más dura de las Fuerzas Armadas representada por el ministro del Ejército, Silva Frota, al que cesa³¹. Además, cambia la Ley de Seguridad

²⁸ En el campo deportivo es muy significativo el posicionamiento del conocido y popular equipo de fútbol Corinthians liderado por el emblemático Sócrates, que instauró durante la dictadura la gestión democrática en el club, la conocida como «democracia corintiana» y en diversos momentos los jugadores plasmaron en sus camisetas demandas democráticas, véase «Sócrates y la democracia» en *El País*, 22 de junio de 2014.

²⁹ Véase las primeras páginas del artículo GONÇALVES, Danyelle Nilin. «Os múltiplos sentidos da anistia», *Revista Anistia Política e Justiça de Transição*, 1, 2009, p. 272 y ss., en las que sintetiza los distintos movimientos de respuesta frente a la dictadura que se materializan en el final de la década de los setenta en la demanda de amnistía. En ese momento es también particularmente significativo la respuesta ciudadana en el funeral por el periodista Herzog, «suicidado» en dependencias policiales, en octubre de 1975, o la «Carta a los Brasileños», del profesor Goffredo Silva Trelles, de agosto de 1977, que comenzaba afirmando: «Desde los Arcos del Largo de São Francisco, del ‘Territorio Libre’ de la Academia de Derecho de São Paulo, nos dirigimos, a todos los brasileños este Mensaje de Aniversario, que es la Proclamación de Principios de nuestras convicciones políticas» y tras un repaso a los pilares de un Estado de Derecho, concluía, «Que nos quedemos solo con lo esencial. Lo que queremos es orden. Estamos en contra de cualquier tipo de subversión. Pero, el orden que queremos es el orden del Estado de Derecho. La consciencia jurídica de Brasil solo quiere una cosa: el Estado de Derecho, ya». Recuperado de [www.goffredotellesjr.adv.br]. Consultado [04/02/2016].

³⁰ Es significativa la frase de Figueiredo, «Digo que hay que abrir y quien quiera que yo no abra, le detengo y lo reviento», recogida por Mota y Lopez, *op. cit.*, p. 617. Traducción libre.

³¹ Es del máximo interés la lectura de los dos volúmenes que Gaspari (*op. cit.*) dedica al gobierno y a la figura del general Geisel, y que titula «O sacerdote e o feticheiro, 3) A ditadura Derrotada»; «O sacerdote e o

Nacional, a la que sustituye por un nuevo texto que, aun manteniendo la doctrina de la seguridad nacional, atenuaba las penas, lo que motivó el que un número relevante de presos políticos saliera de las cárceles³².

La línea de Geisel es continuada por Figueiredo, bajo cuyo mandato se promulga la Ley n° 6.683, de 28 de agosto de 1979, denominada Ley de Amnistía. La ley fue objeto de un amplio debate previo tanto en la sociedad, como dentro del propio gobierno y las fuerzas armadas. Los movimientos pro amnistía demandaban una amnistía generalizada, que incluyera también a los considerados «terroristas». Por su parte, el gobierno propugnaba una amnistía limitada y que comprendía tanto a los torturados como a los torturadores, pero que, como veremos, respecto a los torturados excluía a aquellos que consideraba «terroristas»³³. El texto finalmente aprobado recogió las tesis gubernamentales y constituyó un paso clave para una transición controlada³⁴.

Por tanto, no se trataba de la amnistía que demandaba el Movimiento pro Amnistía, y la norma que la establece, no puede ser entendida como una ley con un contenido que plasma un acuerdo político entre un amplio movimiento social y político que demandaba una «amnistía amplia general e irrestricta» y un gobierno militar, que la entendía limitada y bilateral. Es absurdo pensar que la presión ciudadana hacia la amnistía, que acompañó a los años de dictadura, tuviera como objetivo justamente la amnistía de aquellos que habían llevado a cabo torturas o asesinatos amparándose en su condición de representantes del Estado.

Por otro lado, aunque fuera objeto de una votación en el Congreso brasileño³⁵, no puede desconocerse que este era una cámara que, dada su composición y modo de elección, difícilmente puede sostenerse que concurrieran en ella las exigencias de legitimación democrática³⁶.

feticeiro, 4) *A Ditadura Encurralada*», pues en ellos, además de la personalidad del general se exteriorizan con claridad las tensiones dentro del Ejército y la propia crisis de la dictadura.

³² Ley n° 6.620, de 17 de diciembre de 1978, ver sobre la misma la opinión de Belisario dos Santos Jr., recogida en BRASIL. COMISSÃO ESPECIAL SOBRE MORTOS E DESAPARECIDOS POLÍTICOS. *Direito à Memória e à Verdade*. Brasília, Secretaria Especial dos Direitos Humanos, 2007. p. 31.

³³ Sobre el debate en torno a la Ley de Amnistía puede verse ALMEIDA TELES, Janaina. «As disputas pela interpretação da lei de anistia de 1979», *Idéias*, Campinas, n° 1, 2010, p. 71 y ss. También véase, Gonçalves, *op. cit.*, p. 277 y ss., recoge sintéticamente el proceso de debate de esta ley. Importa resaltar que el debate se dio también dentro de las Fuerzas Armadas, como afirma la autora, p. 279, «Amnistía recíproca – combatida incluso por sectores de las fuerzas armadas para quienes aceptarla sería admitir que la ‘Revolución’ rindiera cuentas de sus actos. En el caso de los opositores, aceptarla significaba la impunidad a todos los delitos cometidos en nombre de la ‘seguridad nacional’».

³⁴ Abrão, *op. cit.*, p. 122 y ss., sitúa este carácter recíproco de la amnistía como una de las causas políticas que, ratificada más tarde por un poder judicial de carácter conservador, explica que su vigencia sea todavía hoy objeto de debate.

³⁵ Sobre su problemática tramitación en el Congreso, puede verse el análisis de FICO, Carlos. «A negociação parlamentar da anistia de 1979 e o chamado ‘perdão aos torturadores’», *Revista Anistia Política e Justiça de Transição*, n° 4 (jul./dez. 2010), p. 318 y ss.

³⁶ Sobre los problemas de legitimidad que acompañan a las normas dictadas en el gobierno militar véase BONAVIDES PAES DE ANDRADE. *História Constitucional do Brasil*. Rio de Janeiro: Paz e Terra, 1991.

Ahora bien, es indudable que la aprobación de la ley suponía un paso en la transición hacia la democracia, más que por su contenido final, por el significado que la lucha por su existencia tuvo en amplios sectores de la sociedad brasileña. Políticamente, la ley de 1979 abría puertas y hacía imparable el cambio, su aplicación permitió el retorno de muchos exiliados y anuló sanciones administrativas. Pero, en los casos que podían suponer consecuencias penales, en la práctica, era más una amnistía para los torturadores que para los torturados³⁷.

La Ley en su artículo 1 establece:

Se concede amnistía a todos que, en el periodo comprendido entre el 2 de septiembre de 1961 y el 15 de agosto de 1979, cometieron delitos políticos o conexos a éstos, delitos electorales, a los que tuvieron sus derechos políticos suspendidos y a los funcionarios de la Administración y a los de fundaciones vinculadas al poder público, a los funcionarios de los Poderes Legislativo y Judicial, a los Militares y a los dirigentes e representantes sindicales, sancionados con fundamento en Actos Institucionales y Complementarios.

§ 1º - Se consideran conexos, a efectos de este artículo, los delitos de cualquier naturaleza relacionados con delitos políticos o practicados por motivación política.

§ 2º - Se excluyen de los beneficios de la amnistía a los que fueron condenados por la práctica de delitos de terrorismo, asalto, secuestro y atentado personal.

El alcance de este precepto constituye una pieza clave a la hora de exigir, con carácter general, responsabilidades por los comportamientos que lesionan derechos humanos llevados a cabo por servidores del Estado. Lo que, en la práctica, lleva a que el poder judicial desempeñe un papel decisivo en la determinación del alcance de la amnistía. El punto clave, desde un primer momento, es el contenido que se dé al delito político y especialmente al carácter conexo de un delito al que se refiere el parágrafo 1. Más adelante, avanzada la normativización internacional de los derechos humanos, acompañada de la creación de jurisdicciones internacionales, la cuestión

3ª ed., p. 443. Tiene interés poner de relieve la preocupación de los militares por subrayar su legitimación para legislar calificando su golpe de Estado de revolución y refiriéndose a ésta como fuente de legitimidad. En este sentido, basta con la lectura de alguno de los párrafos del AI nº 1: «La revolución se distingue de otros movimientos armados por el hecho de que en ella se traduce, no el interés y la voluntad de un grupo, sino el interés y la voluntad de la Nación. La revolución victoriosa se inviste en el ejercicio del Poder Constituyente. Éste se manifiesta por la elección popular o por la revolución. Esta es la forma más expresiva y más radical del Poder Constituyente. Así, la revolución victoriosa, como Poder Constituyente, se legitima por sí misma». Traducción libre. Recuperado de [www.planalto.gov.br/ccivil_03/AIT/ait-01-64.htm]. Consultado [04/02/2016].

³⁷ Golçalves, *op. cit.*, p. 285 y ss. Expone reproduciendo testimonios de 20 años después la distinta valoración que la sociedad brasileña hace de esta ley. Inicia este apartado de su artículo con la siguiente referencia: «Si en el contexto de la discusión de la Ley, la amnistía para los gobernantes era una especie de indulto dado por la buena voluntad del mandatario de la nación, para los militantes la amnistía tenía otro sentido: su promulgación era una victoria para el pueblo brasileño y para la democracia, pues era la bandera de las luchas de aquel entonces». Traducción libre.

decisiva es, si pueden ser objeto de amnistía comportamientos susceptibles de ser calificados como crímenes contra la humanidad.

En este sentido, y como se tendrá ocasión de comprobar, la posición de un poder judicial vinculado a posiciones autoritarias propugna una interpretación particularmente amplia de este precepto, cuando se refiere a conductas de los funcionarios del Estado y a subrayar por tanto el carácter bilateral de la amnistía³⁸. De hecho, en vigor la Ley de Amnistía, hasta ahora no ha habido una sola condena de un funcionario del Estado por violación de derechos humanos en el periodo de la dictadura militar³⁹.

Promulgada la Ley de Amnistía, en la sociedad brasileña pasa a ser prioritaria la demanda de democratización, lograr la realización de elecciones libres, «*Diretas já*», y crear un nuevo marco constitucional que establezca las bases de un régimen democrático. Lo que hace que pase a un segundo plano la insatisfacción por la amnistía que, en este periodo, va a ser una reivindicación limitada a los movimientos de familiares de muertos y desaparecidos políticos⁴⁰. Lo que es explicable en un momento histórico en el que aún está presente la incertidumbre en el camino hacia la democracia y en el que, políticamente, lo prioritario es avanzar en el camino de la transición⁴¹. Por otra parte, esta situación es prueba del peso que tiene el factor tiempo en la justicia transicional, en especial en aquellos casos, como es el de Brasil, en los que el proceso de transición es un proceso de transformación controlada.

Finalmente, las elecciones no fueron directas, pero pese a ello, en enero de 1985, resulta elegido por amplia mayoría, el candidato no oficialista, Tancredo Neves, frente al otro candidato civil, Paulo Maluf⁴². La muerte de Neves, en marzo de 1985, antes de su toma de posesión, hace que acceda a la presidencia José Sarney (1985-1990), que inicialmente iba a ser vicepresidente. Con lo que después de más de veinte años Brasil no era presidido por un militar, aunque el nuevo presidente hubiera sido elegido en

³⁸ Puede consultarse el interesante artículo de RIO, Andrés del. «Dictadura, Democracia y Justicia Transicional en Brasil: Trayectoria y Legados del Supremo Tribunal Federal», *Dados, Revista de Ciências Sociais*, 57, n° 4, 2014, p. 1169 y ss.

³⁹ En la ya citada entrevista a Pedro Dallari, *Revista de Estudos Brasileños, op. cit.*, p. 181, subraya con contundencia este hecho, rechazando la equiparación entre los que atacaban la dictadura, además de los muertos y desaparecidos, siete mil juzgados, y los militares, ninguno, «Entonces, no hablaremos de dos lados. No es razonable». Traducción libre.

⁴⁰ Rasgo este que subraya Abrão, *op. cit.*, p. 126. Véase la detallada información que sobre los primeros tiempos de aplicación de la Ley de Amnistía proporciona Almeida, *op. cit.*, p. 77 y ss., y con carácter más general, el conjunto de artículos de distintos autores que, organizado por la misma autora aparecen en: *Mortos e desaparecidos políticos: reparacão ou impunidade?*. Universidade de São Paulo, São Paulo, 2ª ed., 2001; en especial la parte I, «21 anos de anistia e impunidade», pp. 31-156.

⁴¹ En este momento son prioritarias las exigencias de paz sobre las de justicia, ver el análisis que con carácter general lleva a cabo Ambos, *op. cit.*, en especial, p. 29.

⁴² La elección tuvo lugar el 15 de enero de 1985. Tancredo Neves obtuvo 480 votos y Paulo Maluf, que era el candidato oficialista, 180. Sobre la elección vid. Bonavides, *op. cit.*, p. 444 y ss.

un marco normativo de transición controlado desde el gobierno militar y desde las fuerzas que le apoyaban⁴³.

Bajo la presidencia de Sarney, en 1986 se eligen los integrantes de una Asamblea Constituyente, que, con la legitimación que proporciona el voto directo ciudadano, aprueba la Constitución de 1988⁴⁴. Ésta, en su artículo primero, consagra a Brasil como «Estado democrático de Derecho»⁴⁵. Finalmente, al año siguiente tienen lugar elecciones directas a la presidencia en la que resulta elegido Fernando Collor de Mello (1990-1992).

En este nuevo marco político y jurídico delimitado por la vigencia de la Constitución de 1988 es en el que, con carácter general, deben situarse las responsabilidades derivadas de las actuaciones de militares y cuerpos de seguridad que lesionaban derechos humanos. Es decir, constituye la base jurídica para posibilitar una justicia transicional. Ya que no se debe olvidar que tanto la Ley de Amnistía de 1979 como la Enmienda Constitucional de 1985, que ratificaba su vigencia, fueron dictadas en el marco de la Constitución de 1967. Por lo que difícilmente puede entenderse que estas disposiciones materialmente merezcan la denominación de constitucionales⁴⁶.

En la nueva situación jurídica y política, los familiares de los presos políticos, muertos y desaparecidos van a jugar un papel importante en la demanda de justicia transicional en Brasil, pues no se olvide que también ellos son víctimas. De hecho, los familiares están presentes en los pasos más importantes que, para hacerla posible, se han ido dando ahora y muy especialmente en conseguir la implicación de Gobierno y Congreso a través de leyes y de comisiones oficiales, que abordan algunas de sus reivindicaciones.

Los familiares de los presos políticos, muertos y desaparecidos, junto a otros grupos, ya habían intervenido de forma activa en la demanda de una amnistía amplia, general e irrestricta. Además, en los últimos tiempos de la dictadura habían intervenido junto a determinados sectores de la sociedad brasileña en la adopción de iniciativas,

⁴³ Sobre este periodo tienen interés las páginas que le dedican Mota y Lopez, *op. cit.*, p. 617 y ss., significativamente, recuérdese la referencia a transición por transformación, se refieren al periodo de Figueiredo como, ¿transición o transacción?

⁴⁴ Sobre la elaboración de la Constitución de 1988 y toda la problemática que le acompañó tiene mucho interés la consulta de Bonavides, *op. cit.*, p. 449 y ss., el capítulo que se intitula «*A Constituinte e a Constituição de 1988*».

⁴⁵ El texto completo del art. 1 es: «La República Federal de Brasil, formada por la unión indisoluble de los Estados y Municipios y del Distrito Federal, se constituye en Estado Democrático de Derecho y tiene como fundamentos: I la soberanía; II la ciudadanía; III la dignidad de la persona humana; IV los valores sociales del trabajo y la libre iniciativa; V el pluralismo político. Párrafo único. Todo el poder emana del pueblo, que lo ejerce por medio de representantes elegidos directamente, en los términos de esta Constitución». Traducción libre.

⁴⁶ Recuerda Bonavides, *op. cit.*, p. 431, las palabras de Gustavo Capanema sobre la Constitución de 1967 «Ustedes, de la UDN, que tanto combatieron la ‘Carta Polaca’, de 1937, aparecen ahora defendiendo esta ‘Carta Superpolaca’» (p. 430), analiza la labor legislativa de la dictadura y respecto al ya citado AI-5 le califica como «un insulto a la vocación democrática de nuestro pueblo que, al final, le recibió como una broma de mal gusto». Traducción libre.

tanto en el ámbito nacional como en el internacional, encaminadas al esclarecimiento de los crímenes de los gobiernos militares⁴⁷.

Dentro de estas iniciativas tiene particular trascendencia el proyecto «*Brasil: Nunca Mais*», puesto en marcha por la Iglesia, y que a lo largo de seis años (1979-1985) va a archivar copia de toda la documentación de los procesos para la defensa de los derechos humanos. El fondo documental de este proyecto, que se hace público en 1985⁴⁸, constituye un punto clave para la reconstrucción de todo un periodo histórico y para poder determinar las responsabilidades políticas y penales en las que incurrieron quienes hicieron de la tortura, de la desaparición y del asesinato, una forma de mantener un régimen en descomposición. Junto a esta iniciativa de la Iglesia, a la vez que se debilitaba la dictadura, comienza a incrementarse la presión política y jurídica de los familiares de los muertos y desaparecidos, en especial de los vinculados a la Guerrilla de Araguaia⁴⁹.

El punto de partida de estas iniciativas es claro, «la amnistía no puede ser un impedimento al ‘derecho a la verdad’, aunque haya sido una imposición de los militares al proceso de ‘apertura política’, éste no puede prescindir de la amplia investigación sobre la actuación de los órganos de represión durante la dictadura. Esta postura es fundamental para la construcción de la democracia»⁵⁰. Es decir, estamos ante exigencias básicas de una justicia transicional.

Varios hechos van a reforzar estas demandas y a llevar al campo político las exigencias de justicia, en concreto, el descubrimiento en el cementerio de Perus, ciudad próxima a São Paulo, de una fosa con numerosos restos de desaparecidos⁵¹, y la publicación de reportajes escritos y gráficos sobre la represión y de testimonios de personas que, como autores o víctimas, habían sido protagonistas de los actos más graves de la misma⁵². Todo ello, cuestionaba radicalmente la posición de las Fuerzas Armadas de negar los hechos y de rechazar que hubiera documentación sobre los mismos⁵³.

⁴⁷ Con carácter general sobre la actuación de familiares en el esclarecimiento de los crímenes de la dictadura militar puede consultarse la obra de ALMEIDA TELES, Janaina. «Os herdeiros da memória: a luta dos familiares de mortos e desaparecidos políticos no Brasil», *Dossiê Ditadura: Mortos e Desaparecidos Políticos no Brasil (1964-1985)*. São Paulo: IEVE/Imprensa Oficial, 2009.

⁴⁸ Recuperado de [<http://bnmdigital.mpf.mp.br>]. Consultado [28/10/2015].

⁴⁹ Ya en 1980, un grupo de familiares de los desaparecidos de Araguaia viajó a la región en búsqueda de información sobre los posibles lugares en los que estaban enterrados los guerrilleros, véase COMISSÃO ESPECIAL SOBRE MORTOS E DESAPARECIDOS POLITICOS, *op. cit.*, p. 30 y ss. Especialmente sobre la actuación de familiares de desaparecidos en Araguaia, puede verse la información contenida en [<http://www.desaparecidospoliticos.org.br/>].

⁵⁰ En Teles, *Mortos e desaparecidos políticos*, *op. cit.*, p. 162.

⁵¹ La fosa se descubre en 1990, al año siguiente, en Xambioá, se descubren los restos de la guerrillera Maria Lucia Petit. Sobre este punto ver la amplia información que proporciona, Teles, *Mortos e desaparecidos políticos*, *op. cit.*, p. 163 y ss.

⁵² Especial impacto causó el reportaje publicado por *O Globo*, el 28 de abril de 1996, que se acompañaba por fotos hasta entonces inéditas de la represión y fichas de algunos desaparecidos. Recuperado de [acervo.oglobo.globo.com/.../sob-impacto-de-grandesreportagens-1479783]. Consultado [19/02/2016].

⁵³ A raíz del descubrimiento de la fosa de Perus se creó una comisión oficial en el Parlamento que solicitó información a las Fuerzas Armadas. En el emitido por la Armada se admite, por vez primera, la

En este contexto de la opinión pública los gobiernos brasileños de Fernando Henrique Cardoso (1995 – 2002), Lula da Silva (2003 – 2011) y Dilma Rousseff (2011 – 2016), han dado pasos en pro de una justicia transicional reflejando siempre las tensiones entre las exigencias de justicia y las de la política. Además, en un marco de obligaciones internacionales asumidas de modo expreso por Brasil, que generan consecuencias directas sobre el contenido de una justicia transicional.

Brasil ha ratificado, en 1992, la Convención Americana de Derechos Humanos y, en 1998, reconoció la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). A lo que, además, hay que añadir la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, que ratifica en 1989 y, ya mucho más recientemente, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, que sólo ratifica en 2014.

El primer paso clave hacia una normativa que da respuesta a exigencias de justicia transicional es la aprobación, después de una complicada tramitación⁵⁴, en la que se reflejan las divisiones de la sociedad brasileña, de la Ley n° 9.140, de 4 de diciembre de 1995, la Ley de los Desaparecidos⁵⁵, que, en su art. 1 establece:

Son reconocidas como muertas a todos los efectos legales, las personas que hayan participado, o hayan sido acusadas de participar, en actividades políticas, en el periodo del 2 de septiembre de 1961 al 5 de octubre de 1988, y que por ese motivo, hayan sido detenidas por agentes públicos, encontrándose desde entonces desaparecidas, sin que haya noticias de las mismas.

La ley está acompañada de un anexo en el que se relacionan los nombres de 136 personas desaparecidas y a las que, por tanto, en aplicación de esta norma se las considera muertas. Junto a este reconocimiento, la ley crea, en su art. 4, una «Comisión Especial sobre Muertos y Desaparecidos Políticos»⁵⁶, con la triple finalidad de completar la relación de los desaparecidos, llevar a cabo esfuerzos para la localización

muerte de 43 desaparecidos de la Guerrilla de Araguaia, véase Teles, *Mortos e desaparecidos políticos*, *op. cit.* p. 171, se subraya que de las fechas que figuran en el Informe puede deducirse que «los desaparecidos estuvieron mucho tiempo presos antes de ser asesinados». Traducción libre.

⁵⁴ Juega un papel muy relevante en toda la tramitación el jefe de gabinete del Ministerio de Justicia José Gregori. Sobre la tramitación de la ley y las fuentes de su contenido, véase COMISSÃO ESPECIAL SOBRE MORTOS E DESAPARECIDOS POLITICOS, *op. cit.*, p. 33 y ss.

⁵⁵ Recuperado de [www.planalto.gov.br/ccivil]. Consultado [30/10/2015]. El marco temporal que se señala en su artículo 1, excede el de la dictadura militar, pues su inicio se señala el 2 de septiembre de 1961, fecha en la que, tras la dimisión de Jânio Quadros y para hacer posible la posesión como presidente de João Goulart, se aprobó que Brasil pasara de ser una república presidencialista a tener carácter parlamentario. El 5 de octubre de 1988 es la fecha de promulgación de la vigente Constitución. Sobre la dimisión de Jânio Quadros y la presidencia de Goulart puede consultarse Mota y Lopez, *op. cit.*, en especial el Capítulo 27 titulado «La república populista y la República de los patricios (1946-1964). Modernización y subdesarrollo», y dentro de él, en especial, pp. 516 - 518 y 554 - 555.

⁵⁶ Esta Comisión, integrada en la Secretaría de Derechos Humanos, perdura en la actualidad y, en 2006, publicó un extenso y documentado informe titulado «*Direito à Memória e à Verdade*» y que ya hemos citado en estas páginas.

de los cuerpos de los desaparecidos y emitir informe sobre las indemnizaciones que se derivan de la aplicación de esta ley⁵⁷.

Tiene particular importancia subrayar el significado político y jurídico de esta norma, pues supone el reconocimiento expreso de los hechos, es decir, de la realización por parte de funcionarios de comportamientos delictivos de enorme gravedad⁵⁸, aunque ciertamente no entra en las responsabilidades penales individuales que pudieran derivarse de tales actuaciones. Con lo que, implícitamente está reconociendo en su art. 2 la aplicación a los responsables de la Ley de Amnistía de 1979⁵⁹.

La Comisión de Familiares de Muertos y Desaparecidos Políticos puso de relieve las carencias que presentaba el contenido de la ley. Entre ellas era especialmente relevante el que se invirtiera la carga de la prueba para acreditar que a un caso le era aplicable la ley, pues son los familiares los que tenían que probar las causas y circunstancias de la desaparición o de la muerte, lo que, además, era particularmente complicado al no tener acceso a los archivos documentales de los órganos de represión, es decir, de las Fuerzas Armadas, del Servicio Nacional de Inteligencia (SNI), y de la Policía Federal. A lo que, por otra parte, hay que añadir que la no apertura de los archivos dificultaba la ya por sí compleja localización de los cadáveres de los desaparecidos⁶⁰.

Constituida la Comisión, esta amplía, no sin dificultades, la lista de muertos y las reparaciones a percibir. Junto a estas indemnizaciones, que suponían una reparación individual a los familiares de las víctimas, la contribución más relevante fue, sin duda, el reconocimiento oficial de la verdad, de las torturas y las muertes llevadas a cabo por quienes formaban parte del aparato del Estado⁶¹, ciertamente este reconocimiento era parcial y limitado, pero reconocía y hacía público casos concretos, con nombres y apellidos, en los que la tortura y la muerte se habían producido, y que hasta entonces se habían presentado como suicidios o muertes en enfrentamientos o sencillamente se había negado su existencia. Se daba un primer paso para recuperar una historia que no por negarla o ignorarla dejaba de existir.

En análoga dirección de indemnizar a las víctimas, por Ley n° 10.559, de 2002⁶², se crea en el Ministerio de Justicia la Comisión de Amnistía, con la finalidad de regular

⁵⁷ Sobre estas actividades véase COMISSÃO ESPECIAL SOBRE MORTOS E DESAPARECIDOS POLITICOS, *op. cit.*, p. 41 y ss.

⁵⁸ En este sentido, la COMISSÃO ESPECIAL SOBRE MORTOS E DESAPARECIDOS POLITICOS, *id.*, p. 30, cuando se refiere a las consecuencias de esta ley subraya que: «oficializó el reconocimiento histórico de que esos brasileños no podían ser considerados terroristas o agentes de potencias extranjeras, como siempre mantenían los órganos de seguridad». Traducción libre.

⁵⁹ Baste mencionar el contenido del art. 2 de la Ley n° 9.140, «La aplicación de las disposiciones de esta ley y todos sus efectos se orientan por el principio de reconciliación y pacificación nacional expresado en la Ley n° 6.683, de 28 de agosto de 1979 - Ley de Amnistía».

⁶⁰ Véase una exposición de las objeciones de los familiares en COMISSÃO ESPECIAL SOBRE MORTOS E DESAPARECIDOS POLITICOS, *op. cit.*, p. 37 y Teles, *Mortos e desaparecido políticos*, *op. cit.*, p. 182.

⁶¹ REALE Jr., Miguel. *A Comissão Especial de Reconhecimento dos Mortos e Desaparecidos Políticos*, en Almeida, 2001, *op. cit.* p. 206.

⁶² Recuperado de [www.planalto.gov.br/ccivil.../leis/2002/L10559.htm]. Consultado [11/11/2015].

la condición de amnistiado político y establecer el derecho a eventuales indemnizaciones a aquellos a los que se atribuyera esta condición⁶³. Junto a esta primera función la Comisión de Amnistía aspira a cumplir un importante objetivo de concienciación social, de propugnar el no olvido y de subrayar la necesidad de cumplimentar las medidas y acciones necesarias que requiere una justicia de transición. Por otro lado, desde 2009 esta Comisión impulsa una óptima publicación, la «*Revista Anistia Política e Justiça de Transição*», que sirve de marco a las investigaciones y debates sobre justicia transicional⁶⁴.

En este contexto de reconocimiento de responsabilidad política y de adopción de medidas reparación hay que situar la creación, en 2003, por el Decreto n° 4.850⁶⁵ de una «Comisión Interministerial», para el caso concreto de los desaparecidos de la Guerrilla de Araguaia, según su art. 1,

con la finalidad de obtener informaciones que lleven a la localización de los restos mortales de los integrantes de la Guerrilla de Araguaia, para que se proceda a su identificación, traslado y enterramiento, y emitir las correspondientes certificaciones de fallecimiento.

Con esta Comisión, el Gobierno pretendía dar una respuesta a varias demandas civiles que pretendían obtener información que posibilitara la localización de los enterramientos de los desaparecidos de Araguaia.

La Comisión Interministerial, actuó sin éxito durante cuatro años⁶⁶, aunque logró que las Fuerzas Armadas reconocieran lo que era de dominio público, que había

⁶³ Como recuerdan ABRÃO, Paulo; TORELLY, Marcelo D. «As dimensões da Justiça de Transição no Brasil, a eficácia da Lei de Anistia e as alternativas para a verdade e a justiça». In: VV. AA. *A Anistia na Era da Responsabilização: O Brasil em Perspectiva Internacional e Comparada*. Brasília: Oxford, 2011, p. 216; la ley supone el reconocimiento del derecho de resistencia al «amnistiado político». En la amplia relación de posibles situaciones que dan derecho a ser amnistiado, recogidas en el art. 2 de la ley, en ningún caso aparece la de quienes con sus actos habían lesionado los derechos de los ciudadanos, tal vez porque el legislador entendía que ya habían sido amnistiados por la ley de 1979. Así mismo, tampoco debe dejar de señalarse que, al igual que en otras disposiciones, el límite temporal señalado por la ley para ser amnistiado tiene una amplitud mayor que el periodo de la dictadura militar. En este caso, del 18 de septiembre de 1946 al 5 de octubre de 1988.

⁶⁴ Puede consultarse sobre los objetivos de la Comisión de Amnistía el prefacio: «Justiça de transição no Brasil: o papel da Comissão de Anistia do Ministério da Justiça», *Revista Anistia Política e Justiça de Transição*, n° 1, 2009. p. 12 y ss.

⁶⁵ Recuperado de [www.planalto.gov.br/ccivil.../decreto/2003/d4850.h]. Consultado [10/11/2015].

⁶⁶ La Comisión tal como reconoce en su Informe final, recuperado de [www.vermelho.org.br/rs/noticia.php?id_noticia=14777&id_secao=1]. Consultado [11/11/2015], únicamente, «Se trataba de buscar quién murió, dónde fue enterrado y cómo ocurrió, sin explicar necesariamente los nombres de los responsables. En respuesta a la primera disposición de la sentencia, las Fuerzas Armadas colaboraron con los trabajos de la Comisión. No obstante, las tres Fuerzas argumentaron no tener ningún documento sobre lo sucedido en la región de Araguaia entre 1972 y 1974». Afirmaron, de nuevo, que todos los documentos relativos a la represión llevada a cabo por el régimen militar a la guerrilla fueron destruidos de acuerdo con las legislaciones vigentes en diferentes periodos.»

existido la Guerrilla de Araguaia. En 2007, la Comisión emite su Informe final⁶⁷, que incide en la necesidad de tener acceso a toda la documentación referida a los hechos objeto de investigación y en su cuarta y última conclusión afirma: «Los testimonios recogidos por las Fuerzas Armadas no fueron suficientes para aclarar los lugares en los que se dejaron los restos mortales de desaparecidos».

Con una análoga finalidad de llevar a cabo «las actividades necesarias para la localización, reconocimiento e identificación de los cuerpos de los guerrilleros y militares muertos en el episodio conocido como Guerrilla de Araguaia», hay que situar la creación por el Ministerio de Defensa, el 29 de abril de 2009⁶⁸, de un grupo de trabajo, conocido como «Grupo Tocantins». Esta decisión se adopta en ejecución de una sentencia que, en 2009, resuelve una demanda civil, la n° 82.00.24682-5, presentada en 1982 por un grupo de familiares de 22 desaparecidos de la Guerrilla de Araguaia. La constitución de este grupo suponía, al menos formalmente, un nuevo impulso a las expediciones de búsqueda de los cadáveres.

En la presidencia de Lula, en su primer mandato (2003-2007), se adoptan también medidas que buscan facilitar el acceso a la documentación de la época de los gobiernos militares. En esta finalidad tuvo particular importancia el Decreto n° 5584, de 2005, al establecer el paso al Archivo Nacional de más de 20 mil páginas⁶⁹ que procedían del Servicio Nacional de Información (SNI)⁷⁰. Además, esta medida permitió comprobar la propia estructura y alcance de la represión que reposaba en un complejo sistema de información⁷¹.

En conclusión, puede contratarse como en todo este periodo de tiempo se adoptan algunas medidas de justicia transicional dirigidas en especial hacia la reparación y el derecho a la verdad.

⁶⁷ Aunque la creación de la Comisión no esté condicionada por el contenido de la sentencia civil, a la que se hará referencia en las páginas siguientes, su Informe final, recuperado de [www.vermelho.org.br/rs/noticia.php?id_noticia=14777&id_secao=1]. Consultado [11/11/2015], son expresas las referencias a la sentencia de la juez Solange.

⁶⁸ El texto íntegro de la disposición del Ministerio de Defensa puede consultarse en [pfdc.pgr.mpf.mp.br/.../portarias/portaria%20567.pdf]. Consultado [13/11/2015].

⁶⁹ Para esta centralización de la documentación en el Archivo Nacional es fundamental el Decreto n° 5.584, de 18 de noviembre de 2005, recuperado de [www.planalto.gov.br/.../2005/Decreto/D5584.htm]. Consultado [25/11/2015], cuyo art. 1º establece: «El Archivo Nacional deberá recoger, hasta 31 de diciembre de 2005, los documentos de archivos públicos elaborados y recibidos por los extintos Consejo de Seguridad Nacional (CSN), Comisión General de Investigaciones (CGI) y Servicio Nacional de Información (SNI), que estén bajo la custodia de la Agencia Brasileña de Inteligencia (ABIN)».

⁷⁰ La transferencia de fondos al Archivo Nacional desde distintos organismos gubernamentales continúa hasta el momento actual, ISHAQ, Vivien. «A escrita da repressão e da subversão (1964-1985)», *Arquivo Nacional*, Brasília, 2012. p. 16; constata como, desde 2006 hasta mayo de 2012, se han incorporado al Archivo Nacional otros 40 fondos que fueron reunidos en la Coordinación Regional del Archivo Nacional, en Brasilia.

⁷¹ Puesto de relieve por ISHAQ, Vivien. «As graves violações de direitos humanos perpetradas pelo Estado brasileiro durante 1964 a 1985: os casos de mortos e desaparecidos forçados no Relatório da Comissão Nacional da Verdade», *Revista de Estudos Brasileños*, v. 2, n° 3, 2015; en especial, p. 138 y ss.

3. LAS SENTENCIAS DE 2010

En 2010, la Suprema Corte brasileña y la Corte IDH se van a pronunciar a través de dos sentencias sobre puntos jurídicamente claves para posibilitar una justicia transicional. En octubre de 2008, y como consecuencia de una audiencia pública llevada a cabo por la Comisión de Amnistía⁷², el Consejo Federal del Colegio de Abogados de Brasil interpone ante la Suprema Corte un recurso por Incumplimiento de Precepto Fundamental, «*Arguição de descumprimento de preceito fundamental*»⁷³, por el que se pretendía que la Ley de Amnistía de 1979 fuera interpretada conforme al contenido de la Constitución de 1988⁷⁴ y que, en consecuencia, fueran excluidos de la misma y no considerados delitos políticos, o conexos con éstos, los delitos comunes, en concreto «homicidio, desaparición forzada, abuso de autoridad, lesiones corporales, violación y atentados violentos contra el pudor», realizados durante la dictadura militar por los agentes públicos contra los opositores políticos.

Es decir, la demanda cuestionaba la interpretación de la ley de 1979, que la judicatura había realizado hasta entonces⁷⁵, que entendía la amnistía como amnistía bilateral. Como sintetiza Abrão,

*A tese da anistia recíproca, construída pelo regime militar e fiada por sua legitimidade e poder ao longo da lenta distensão do regime, viria a ser convalidada, ainda, de forma expressa pelo Judiciário democrático e de forma tácita pela própria militância política*⁷⁶.

⁷² Ver en este sentido, Payne, Abrão y Torelli. «A Anistia na Era da Responsabilização: contexto global, comparativo e introdução ao caso brasileiro», *A Anistia na Era da Responsabilização, op. cit.*, pp. 22-23.

⁷³ Este recurso, recogido entre las competencias del Supremo Tribunal Federal (STF), en el art. 102 de la Constitución de 1988 y que de acuerdo con el desarrollo que lleva a cabo el art. 1 de la Ley n° 9882/99, «El recurso previsto en el § 1º del art. 102 de la Constitución Federal se interpondrá ante el Supremo Tribunal Federal, y tendrá como objeto evitar o reparar la lesión de un precepto fundamental, resultante de un acto del Poder Público. Párrafo único. Cabrá también el recurso de no cumplimiento de precepto fundamental: I - cuando el fundamento de la controversia constitucional se refiere a ley o acto normativo federal, estatal o municipal, incluidos los anteriores a la Constitución». Recuperado de [www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/19882.htm]. Consultado [24/02/2016]. El texto completo del recurso del Colegio de Abogados de Brasil está disponible en [www.democraciaetransicao.fadir.ufu.br/.../adpf.pdf]. Consultado [02/12/2015].

⁷⁴ El recurso solicita al Tribunal en relación con la Ley n° 6.683, de 28 de agosto de 1979, «una interpretación conforme a la Constitución, para declarar, a la luz de sus preceptos fundamentales, que la amnistía concedida por la citada ley a los delitos políticos o conexos no se extiende a los delitos comunes practicados por los agentes de la represión contra opositores políticos, durante el régimen militar (1964/1985)». Traducción libre.

⁷⁵ Véase el amplio análisis que efectúa CARVALHO RAMOS, André de. «Crimes da ditadura militar: a ADF 153 e a Corte Interamericana de Direitos Humanos». In: FLAVIO GOMES, Luiz Flavio; OLIVEIRA MAZZUOLI, Valerio de. Crimes da Ditadura Militar. *Revista dos Tribunais*, São Paulo, 2011. p. 180 y ss.

⁷⁶ ABRÃO, Paulo. «A Lei de Anistia no Brasil. As alternativas para a verdade e a justiça», *Acervo*, v. 24, n° 1, 2011. p. 124.

Por tanto, se trata de un recurso que plantea un control de constitucionalidad, que se sitúa exclusivamente en el marco del derecho brasileño, pues los recurrentes no utilizaban en su argumentación razones basadas en la normativa internacional, ni entraban, por tanto, a debatir las consecuencias que los convenios y tratados suscritos por Brasil tenían sobre el derecho interno.

La Suprema Corte, en la sentencia 153, de 2010⁷⁷, de la que fue ponente el magistrado Eros Grau, adoptada por siete votos a favor y dos en contra, rechaza la pretensión del Colegio de Abogados de Brasil. Entre los razonamientos que utiliza para desestimar la demanda es básico el referido a la naturaleza de la Ley de Amnistía, a la que considera como una ley consecuencia de una determinada circunstancia histórica y que este origen debe condicionar la interpretación de su contenido. Así, en su apartado 5 entre otras cosas afirma: «Es la realidad histórico-social de la migración de la dictadura a la democracia política, de la transición conciliada de 1979, la que ha de ser ponderada para que podamos determinar el significado de la expresión ‘crímenes conexos’ en la ley nº 6.683». Por ello, califica a la Ley de Amnistía como una «ley a la medida» de esa situación concreta y no como una regla para el futuro.

Sobre este principio básico, la sentencia sostiene la vigencia de la Ley de Amnistía en el marco de la Constitución de 1988 y la consideración como conexos a delito político, según su apartado 4, «a los crímenes realizados por los agentes del Estado contra los que luchaban contra el Estado de excepción». Con lo que rechazaba el cuestionamiento de la conexión que acertadamente defendía el recurso del Colegio de Abogados⁷⁸.

Sobre las relaciones entre la Constitución de 1988 y la Ley de Amnistía, que era, no lo olvidemos, el objeto central del recurso, el razonamiento que emplea la Corte es simple, «la Constitución no afecta a leyes a la medida que la habían precedido». La Corte aplica, equivocadamente, en este caso el clásico argumento de la doctrina para la determinación de la vigencia de las leyes temporales, que sus efectos solo pueden ser modificados por una ley que regule la misma situación. Pero, no se olvide que una ley temporal tiene un objeto totalmente opuesto al de una ley de amnistía. Obsérvese que, por tanto, la sentencia no cuestiona la legitimidad de la Ley de Amnistía, ni del marco jurídico en el que la misma se genera, como acertadamente subrayaba y demandaba el recurso del Colegio de Abogados⁷⁹.

⁷⁷ El texto íntegro de la sentencia con el texto de los votos de los magistrados está disponible en [redir.stf.jus.br/paginador.jsp?docTP]. Consultado [18/11/2015].

⁷⁸ Recuperado de [www.democraciaetransicao.fadiv.ufu.br/.../adpf.pdf], Consultado [02/12/2015], p. 9, con razón sostenía: «es irrefutable que no podía haber y no hubo conexión entre los delitos políticos, cometidos por los opositores del régimen militar, y los delitos comunes contra ellos practicados por los agentes de la represión y sus mandatarios en el gobierno. Solo se puede reconocer la conexión, en las hipótesis de delitos políticos y delitos comunes cometidos por la misma persona (concurso material o formal), o por varias personas en coautoría. En el caso, por tanto, la amnistía solo engloba a los autores de delitos políticos o contra la seguridad nacional y, eventualmente, de delitos comunes a ellos vinculados por los mismos objetivos». Traducción libre.

⁷⁹ Recuperado de [www.democraciaetransicao.fadiv.ufu.br/.../adpf.pdf]. Consultado [02/12/2015], con razón, el recurso en la p. 14, sostenía: «Sobresale, en primer lugar, que la citada ley fue votada por

Ahora bien, las leyes de amnistía vinculadas a procesos de transición presentan rasgos propios en cada país. Pues en las transiciones coexiste una evolución política con cambios legislativos y tanto la una como los otros van a ser objeto de interpretaciones y valoraciones no necesariamente coincidentes por los distintos sectores de una sociedad. En el caso de Brasil, la Ley de Amnistía y la evolución legislativa posterior tiene además un importante grado de ambigüedad, lo que posibilita, por ejemplo, que la Ley de Amnistía y la interpretación que de la misma lleva a cabo la judicatura sea valorada positivamente por sectores de la sociedad brasileña⁸⁰.

Pero, ciertamente, con alguna de las afirmaciones contenidas en la sentencia sobre el carácter de la Ley de Amnistía, se está rescribiendo la historia, tal como ya ha recordado algún sector de la doctrina brasileña⁸¹ y, por otra parte, aunque su contenido haya sido objeto de un «embargo declaratorio», interpuesto por la Orden de Abogados y aun no resuelto, la Ley de Amnistía de 1979 y su aplicación, constituye uno de los mayores obstáculos para la culminación del proceso de transición en Brasil⁸².

El 24 de noviembre de 2010, la Corte IHD en una extensa y documentada sentencia, «Caso Gomes Lund y otros («Guerrilla de Araguaia») vs. Brasil», y con el voto unánime de sus miembros, condena al Estado de Brasil⁸³. La demanda originariamente había sido presentada en nombre de los familiares de las víctimas por el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), y por *Human Rights Watch/Americas*. Tras una larga tramitación es remitida por la Comisión a la Corte para que se pronuncie sobre ella al entender que constituía

una oportunidad importante para consolidar la jurisprudencia interamericana sobre las leyes de amnistía en relación con las desapariciones forzadas y la ejecución extrajudicial, y la resultante obligación de los Estados de hacer conocer la verdad a la sociedad e investigar, procesar y sancionar graves violaciones de derechos humanos⁸⁴.

el Congreso Nacional, cuando sus miembros eran elegidos bajo el *Placet* de los comandantes militares. Su carencia de legitimidad democrática se acentúa cuando se recuerda que, por fuerza de la Enmienda Constitucional nº 08, de 14 de abril de 1977, conocida como «*Pacote de Abril*», $\frac{1}{3}$ de los Senadores pasaron a ser escogidos a través de elección indirecta («Senadores biónicos»), habiendo participado en el proceso legislativo que llevó a la aprobación del congreso, en 1979, de la ley en referencia. Fue sancionada por un Jefe de Estado que era el general del Ejército que fue llevado a este puesto, no por el pueblo, sino por sus compañeros de uniforme». Traducción libre.

⁸⁰ Ver el análisis que efectúan Payne, Abrão y Torelli, *A Anistia na Era da Responsabilização*, *op. cit.*, p. 29.

⁸¹ Pues como recuerda PIOVESAN, Flavia. «Lei de Anistia, Sistema Interamericano e o caso brasileiro». In: GOMES, Luiz Flavio; OLIVEIRA MAZZUOLI, Valerio. *Crimes da Ditadura Militar*. São Paulo, *Revista dos Tribunais*, 2011. p. 82; la Ley de Amnistía no fue consecuencia de un acuerdo político o de la reconciliación nacional.

⁸² Ver en este sentido Abrão, *op. cit.*, p.128 y ss.

⁸³ El texto completo de la sentencia disponible en [www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_219_esp.pdf]. Consultado [20/10/2015].

⁸⁴ Ver el texto completo de la demanda presentada por la Comisión el 26 de marzo de 2009, recuperado de [www.cidh.org]. Consultado [07/01/2016].

El tema central de la demanda era, de acuerdo con la Comisión, establecer la

responsabilidad [del Estado] en la detención arbitraria, tortura y desaparición forzada de 70 personas, entre miembros del Partido Comunista de Brasil [...] y campesinos de la región, [...] resultado de operaciones del Ejército brasileño emprendidas entre 1972 y 1975 con el objeto de erradicar a la Guerrilla de Araguaia, en el contexto de la dictadura militar de Brasil (1964–1985).

La Corte IHD mantiene una línea jurisprudencial muy nítida en la denominada justicia transicional⁸⁵, asentada sobre el reconocimiento de un derecho a la verdad, de un derecho a la justicia y de un derecho a la reparación. Esta posición de la Corte arranca ya de su primera sentencia, el caso *Velásquez Rodríguez vs. Honduras* de 1988, y ha sido completada por sentencias claves como la de *Barrios Altos* que condenaba a Perú, la que ahora analizamos, o la del caso *Gelman vs. Uruguay*, de 2011⁸⁶.

Sobre la base de la afirmación de su competencia, basada en el carácter de delito permanente de la desaparición forzada, la Corte IDH profundiza en la consideración de la desaparición forzada como delito pluriofensivo y como crimen contra la humanidad, con apoyo en distintos instrumentos internacionales y vinculando este carácter a la concurrencia de los siguientes elementos: «a) privación de la libertad; b) Intervención directa de agentes estatales o aquiescencia de estos; c) la negativa de reconocer la detención y de revelar la suerte o el paradero de la persona interesada» y en consecuencia, califica la consideración como delito, por ser *ius cogens*⁸⁷, de las conductas en las que concurren estas características.

En función de toda la documentación a la que tiene acceso la Corte IDH, entiende en la sentencia que los hechos relativos a la represión de la Guerrilla de Araguaia quedan claramente incluidos dentro de un comportamiento delictivo de estas características, que le llevan a constituir un crimen contra la humanidad y que, por tanto, «el Estado es responsable de la desaparición forzada y, por lo tanto, de la violación de los derechos al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal y a la libertad personal»⁸⁸.

Sobre esta base la Corte IDH entiende que a los hechos motivo del recurso le son aplicables los principios propios de la justicia transicional y con apoyo en distintos textos internacionales entiende que,

las leyes de amnistía sobre graves violaciones de derechos humanos y su incompatibilidad con las obligaciones internacionales de los Estados que las emiten, han

⁸⁵ Con carácter general entre la bibliografía existente, en este punto, puede consultarse OSUNA PATIÑO; PÁEZ RAMÍREZ. «Fundamento convencional y alcance de los derechos de las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos», en la monumental obra dirigida por Peces-Barba, *et. al. Historia de los Derechos Fundamentales*, t. IV, v. III, libro III, Madrid: Dykinson, 2015. p. 1807 y ss.

⁸⁶ Se puede acceder al texto de estas tres sentencias en la página web de la Corte, Recuperado de [www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_219_esp.pdf]. Consultado [20/10/2015].

⁸⁷ Véase CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. *Caso Gomes Lund y otros («Guerrilha do Araguaia») vs. Brasil*, p. 38 a 40, en especial, apartados 104 y 105.

⁸⁸ *Ibid.*, p. 46, párrafo 125.

concluido que las mismas violan el deber internacional del Estado de investigar y sancionar dichas violaciones⁸⁹.

En este caso las obligaciones que ha asumido Brasil al ratificar la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

La Corte IDH, siguiendo la posición del caso *Barrios Altos vs. Perú*, sostiene que la Ley de Amnistía «no puede seguir representando un obstáculo para la investigación de los hechos del presente caso, ni para la identificación y castigo de los responsables»⁹⁰.

En la segunda parte de la sentencia se aborda el problema del acceso de los familiares a la información, sobre el «derecho a la verdad», otra pieza clave de la justicia transicional. Pues el origen de la demanda ante la Corte IDH estaba en las dificultades que los familiares de los desaparecidos tenían con la demanda civil que, en su momento, presentaron ante los tribunales brasileños para reclamar la localización de los cadáveres de los desaparecidos y como, para lograr este objetivo, era imprescindible poder acceder a la información que obraba en poder de las Fuerzas Armadas y a la que no se les permitía acceso.

La Corte IDH recuerda que la Convención Americana, al igual que otros instrumentos internacionales, establece no solo el derecho a la libertad de pensamiento y a la libertad de expresión, sino también un derecho positivo a buscar y a recibir información, aunque esta obre en poder del Estado. Las eventuales restricciones de acceso a la información siempre han de estar fundamentadas y, por otro lado, no hay que olvidar que el acceso a la información posee una doble dimensión, individual y social, rasgo clave de una sociedad democrática. Este derecho a acceder a la información comprende también a las graves violaciones de derechos humanos y son titulares del mismo tanto los familiares como la sociedad en su conjunto⁹¹.

Sobre este punto de partida la sentencia analiza críticamente la evolución de la acción civil ante los tribunales y muy especialmente los obstáculos puestos por el Estado, y afirma, «llama la atención del Tribunal que el Estado no hubiere procedido a la entrega de toda la información bajo su tutela cuando le fue requerida dentro del procedimiento de la Acción Ordinaria»⁹².

Esta situación y este comportamiento por parte del Estado lleva a la Corte IDH a establecer que «es responsable por la violación de del derecho a la libertad de pensamiento y expresión (...) por la afectación del derecho a buscar y recibir información

⁸⁹ *Ibid.*, p. 64, párrafo 170.

⁹⁰ *Ibid.*, p. 65 párrafo 174; lo que, por unanimidad, reitera en la parte resolutive de la sentencia, p. 115.

⁹¹ *Ibid.*, p. 76, párrafo 196 y ss.

⁹² *Ibid.*, p. 81, párrafo 210. Subraya en el mismo lugar, nota 321, como contando el Estado con documentación sobre la Guerrilla de Araguaia desde 1993 no la entregó al juez hasta 2009. Vid. también p. 85, parágrafo 222.

y a conocer la verdad de lo ocurrido (...)»⁹³. Por lo que el Tribunal, aunque valora positivamente las últimas actuaciones del gobierno brasileño, entiende que «debe continuar desarrollando las iniciativas de búsqueda, sistematización y publicación de toda la información sobre la Guerrilla de Araguaia»⁹⁴. En igual sentido y por afectar al derecho a la verdad, la sentencia establece la necesidad de continuar con las actuaciones encaminadas a la determinación del paradero de las víctimas⁹⁵. La Corte IDH concluye con el establecimiento de otra serie de medidas de distinta naturaleza y valorando positivamente el anuncio de la creación en Brasil de una futura Comisión de la Verdad⁹⁶.

4. LA CNV

La creación por la Ley n° 12.528 de la CNV constituye una pieza clave en la justicia transicional en Brasil. La existencia de una comisión de esta naturaleza implica la culminación de una demanda, propugnada por amplios sectores de la sociedad brasileña, de conocer la realidad de un periodo de su historia que no podía cerrarse en falso. El proceso de su creación, iniciado en la presidencia de Lula, es culminado por la presidenta Dilma Rousseff. De hecho, su constitución fue un acto cargado de simbolismo al contar con el aval de la presencia de todos los presidentes vivos de Brasil⁹⁷.

La creación, objetivos y funcionamiento de la CNV la convierten en una pieza fundamental para hacer viable la justicia transicional en Brasil. El art. 1 de la ley que crea a la Comisión es claro en su contenido:

Se crea, en el ámbito de la Casa Civil de la Presidencia de la República, la Comisión Nacional de la Verdad, con la finalidad de examinar y aclarar las graves violaciones de derechos humanos cometidas en el período determinado en el art. 8° del *Acto de las Disposiciones Constitucionales Transitorias*, con la finalidad de hacer efectivo el derecho a la memoria y a la verdad histórica y promover la reconciliación nacional.

Objetivos que más adelante en su art. 3 concreta:

- I) Aclarar los hechos y las circunstancias de los casos de graves violaciones de derechos humanos mencionados en el *caput* del art. 1°;
- II) Promover la aclaración circunstanciada de los casos de torturas, muertes, desapariciones forzadas, ocultación de cadáveres y su autoría, aunque hayan sucedido en el exterior;
- III) Identificar y divulgar públicamente las estructuras, los lugares, las instituciones y las circunstancias relacionadas con la práctica de violaciones de

⁹³ *Ibid.*, p. 116, en su punto declarativo n° 6.

⁹⁴ *Ibid.*, p. 117 punto dispositivo n° 16.

⁹⁵ *Ibid.*, p. 98 y ss., párrafos 258 y ss.

⁹⁶ *Ibid.*, p. 94 y ss., párrafos 245 y ss. recoge el establecimiento de una serie de medidas de reparación.

⁹⁷ Sobre el proceso de creación de la CNV, sus siete miembros, de designación presidencial, y su funcionamiento, véase CNV, *op. cit.*, v. I. parte I, p. 19 y ss. Traducción libre.

- derechos humanos mencionadas en el *caput* del art. 1º y sus eventuales ramificaciones en los diversos aparatos estatales y en la sociedad;
- IV) Enviar a los organismos públicos competentes toda la información obtenida que pueda ayudar a la localización e identificación de cuerpos y de restos mortales de desaparecidos políticos, en los términos del art. 1º de la Ley nº 9.140, del 4 de diciembre de 1995;
 - V) Colaborar con todas las instancias del poder público para averiguar las violaciones de derechos humanos;
 - VI) Recomendar la adopción de medidas y políticas públicas para prevenir violaciones de derechos humanos, asegurar que no se repitan y promover la efectiva reconciliación nacional; y
 - VII) Promover, en base a los informes obtenidos, la reconstrucción de la historia de los casos de graves violaciones de derechos humanos, así como colaborar en la asistencia a las víctimas de tales violaciones.

La CNV, en la Nota que emite en 2014, con motivo de los cincuenta años del golpe militar, entiende que sus investigaciones «constituyen un deber elemental de solidaridad social y un imperativo de decencia, reclamados por la dignidad del país»⁹⁸.

Para llevar a cabo sus objetivos de búsqueda de la verdad juega un papel clave la Ley nº 12.527, promulgada de forma simultánea a la de creación de la CNV y que regula el acceso a la información. En su art. 21 esta ley de forma taxativa establece:

No se podrá negar el acceso a la información necesaria a la tutela judicial o administrativa de derechos fundamentales.

Párrafo único. Las informaciones o documentos que versen sobre conductas que lleven a violación de los derechos humanos practicada por agentes públicos o por orden de autoridades públicas no podrán ser objeto de restricción de acceso.

Como subraya el propio Informe, la creación de la CNV trajo consigo el que se constituyeran comisiones de la verdad por todo el país, estatales, universitarias, sindicales, etc., con estas comisiones la CNV mantiene dialogo directo, al igual que va a utilizar los resultados de las comisiones que con anterioridad habían trabajado en el esclarecimiento de los hechos.

En cuanto a su metodología de trabajo, la CNV realiza audiencias públicas, abre su página web a sugerencias y aportaciones de todos, entrevista a víctimas y a verdugos, reclama documentación y utiliza aportaciones provenientes de otros países. El resultado es un espectacular, exhaustivo, documentado e impactante Informe, al que se tiene acceso en una completísima página web⁹⁹ y que en su versión impresa se plasma en tres volúmenes con un total de 2.388 páginas.

⁹⁸ *Ib.*, párrafo 6, p. 21. Traducción libre.

⁹⁹ La página, [cnv.memoriasreveladas.gov.br], además del Informe, reproduce toda la documentación en que se apoya, las audiencias públicas que celebró, fotografías, informes periciales, documentación sobre sus relaciones con las Fuerzas Armadas, etc. Sin ningún género de dudas, la página web de la CNV, constituye una herramienta imprescindible para el estudio histórico, jurídico o sociológico de la dictadura militar y de la transición política en Brasil.

La CNV¹⁰⁰ entregó su Informe a la presidenta Dilma en un acto solemne, el 10 de diciembre de 2014, Día de los Derechos Humanos. Era una forma muy significativa de concluir un año en el que, por otra parte, se cumplían los cincuenta años del golpe militar.

El primer volumen contiene el Informe en sentido estricto¹⁰¹ y se cierra con cuatro contundentes conclusiones y veintinueve recomendaciones de distinta naturaleza a las que nos referiremos más adelante. Por otro lado, en su Capítulo 16, enumera e identifica a las personas físicas que estima responsables de las violaciones de derechos humanos, que considera documentadas, y las agrupa en tres apartados: en primer lugar, aquellas que tienen responsabilidad político-institucional por el establecimiento de estructuras y procedimientos destinados a la práctica de graves violaciones de derechos humanos; en segundo lugar, las que incurren en responsabilidad por la gestión de estructuras y por llevar a cabo procedimientos destinados a la práctica de graves violaciones de derechos humanos. Finalmente, aquellas que incurren en responsabilidad por la autoría directa de conductas que ocasionaron graves violaciones de derechos humanos.

El volumen segundo, en un total de nueve estudios temáticos sobre violaciones de derechos humanos, comprende desde las «violaciones de derechos humanos en el ámbito militar» a la «resistencia de la sociedad civil a las graves violaciones de derechos humanos»¹⁰².

Finalmente, en el volumen tercero recoge de forma individualizada los 434 casos de muertos y desaparecidos, que a juicio de la CNV están suficientemente probados, ordenados cronológica y alfabéticamente. Cada ficha, en la mayor parte de los casos acompañada de una fotografía, además de los datos personales de la víctima, expone las circunstancias de su muerte o de su desaparición, los nombres de los responsables de la misma y las fuentes documentales y/o testimoniales en las que se fundamenta la Comisión¹⁰³.

Las cuatro conclusiones de la CNV son las siguientes:

- 1) Comprobación de la existencia de graves violaciones de derechos humanos. En concreto estima que «está perfectamente configurada la práctica sistemática de detenciones ilegales y arbitrarias y de tortura, así como la comisión de ejecuciones, desapariciones forzadas y ocultación de cadáveres por agentes del Estado brasileño». En este marco confirma 434 muertos y desaparecidos, en concreto, 191 muertos, 210 desaparecidos y 33 desaparecidos cuyos cuerpos fueron localizados con posterioridad. Aunque subraya que

¹⁰⁰ La CNV estaba integrada, por José Carlos Dias, José Carlos Cavalcanti Filho, María Rita Kehl, Paulo Sergio Pinheiro, Pedro Bohomoletz de Abreu Dallari y Rosa María Cardoso da Cunha.

¹⁰¹ En la parte de anexos de esta obra se reproduce el índice de todos los volúmenes del informe en traducción al español.

¹⁰² En concreto, el índice de las temáticas abordadas en el segundo volumen del Informe también están disponibles en español en la parte dedicada a los anexos.

¹⁰³ CNV, *op. cit.*, v. III, *Mortos e desaparecidos políticos*.

- estas cifras se limitan a aquellos casos que se han podido documentar, pero que la cifra real es sin duda mayor.
- 2) Comprobación del carácter generalizado y sistemático de las graves violaciones de derechos humanos. Establece, como ampliamente demostrado, que todas estas violaciones «fueron el resultado de una acción generalizada y sistemática del Estado brasileño. En la dictadura militar, la represión y la eliminación de los opositores políticos se convirtieron en política de Estado, concebida e implementada a partir de decisiones emanadas desde la presidencia de la República y de los Ministerios militares»¹⁰⁴.
 - 3) Constatación de la existencia de crímenes contra la humanidad. La Comisión toma como punto de partida la consideración de los crímenes contra la humanidad como *ius cogens*, al tratarse de acuerdo con el Derecho penal internacional de «actos inhumanos, cometidos en el contexto de un ataque contra la población civil realizado de forma generalizada o sistemática». Dentro de esta categoría, y en ese contexto, incluye delitos como las detenciones ilegales y arbitrarias, la tortura, las ejecuciones, las desapariciones forzadas y la ocultación de cadáveres. Comportamientos que la CNV entiende que fueron realizados «por el régimen militar en un contexto generalizado y sistemático de ataque del Estado contra la población civil».
 - 4) Persistencia del cuadro de graves violaciones de derechos humanos. La CNV entiende que en la actual realidad brasileña siguen produciéndose graves violaciones de derechos humanos. Como lo demuestra la abundancia de denuncias por tortura y que, ante esta realidad, se haya tenido que aprobar la Ley nº 12.847/2013. Esta situación se debe, «en gran medida al hecho de que la comisión, en el pasado, de graves violaciones de derechos humanos no haya sido denunciada de forma adecuada, ni sus autores responsabilizados de las mismas, con lo que se crean las condiciones para su perpetuación».

Como puede observarse estas cuatro conclusiones plasman el «Derecho a la verdad», constatan hechos que no por ser ignorados dejaban de existir, se satisfacía, por tanto, esa doble dimensión individual y colectiva del derecho a la verdad, pero no puede olvidarse que, como se recordaba en las primeras páginas de este trabajo, «la verdad no puede ser un sustituto de la justicia, la reparación o las garantías de no repetición», es decir de los otros ejes que articulan la justicia transicional.

¹⁰⁴ Lo que refuta la explicación de que estamos ante hechos aislados consecuencia del voluntarismo de algunos militares. Este carácter sistemático de la represión es una de las principales aportaciones del Informe de la CNV, su coordinador, en la ya citada entrevista, *Revista de Estudios Brasileños, op. cit.*, p. 170, subraya como le marcó, personalmente, como consecuencia de su actuación como integrante de la Comisión, tomar conciencia de este carácter sistemático de la represión, que fue fruto de una acción organizada del Estado «con jerarquías de mando bien establecidas». Traducción libre.

El Informe de la CNV afronta estas exigencias a través de veintinueve recomendaciones, con ello daba cumplimiento al art. 11 de la ley de creación, que establecía que la CNV, además de su informe sobre los hechos y de establecer conclusiones referidas a los mismos, debía establecer sus recomendaciones. Estas recomendaciones fueron formuladas a través de un procedimiento abierto, muy participativo y, salvo en un caso, adoptadas con el voto unánime de los miembros de la CNV.

La CNV efectúa un total de veintinueve recomendaciones que ordena en tres grupos: el primer grupo propone la adopción de diecisiete «Medidas Institucionales», que responden a los principios que, como se apuntó, integran la justicia transicional y que son consecuencia del conocimiento de la verdad, del derecho a la verdad. Un segundo grupo está integrado por ocho recomendaciones de «Reformas constitucionales y legales» para hacer posible la justicia transicional. Finalmente, el tercer grupo contiene cuatro recomendaciones que suponen «Medidas para el seguimiento de las acciones y recomendaciones de la CNV».

El punto de partida de las recomendaciones tiene una importante carga política que se proyecta sobre la totalidad de la justicia transicional. En este sentido, la CNV tenía que pronunciarse sobre si podría estimarse que políticamente era suficiente, en relación con las graves agresiones a los derechos humanos que sistemáticamente se habían realizado por los distintos gobiernos militares, con la investigación llevada a cabo por la CNV y con las medidas de reconocimiento expreso e implícito que a través de la creación de distintas comisiones oficiales y de normas de reparación e indemnización, habían efectuado los distintos gobierno brasileños. Con razón la Comisión entiende que esto no basta ni institucional ni individualmente pues falta una pieza clave, la implicación en la justicia transicional de las Fuerzas Armadas. Así su primera recomendación es

- 1) Reconocimiento, por parte de las Fuerzas Armadas, de su responsabilidad institucional por la práctica de las graves violaciones de derechos humanos durante la dictadura militar (1964-1985)¹⁰⁵.

Es indudable la carga política que tiene esta recomendación y que implica además un recordatorio de la función a desempeñar por las Fuerzas Armadas en un Estado democrático que debe excluir esa función, a modo de poder moderador, que han desempeñado en otros momentos de la historia de Brasil¹⁰⁶.

Junto a esta primera recomendación, la más complicada política y jurídicamente de cumplimentar es la que tiene por objeto «la obligación del Estado de investigar

¹⁰⁵ Con razón subraya la CNV, *op. cit.*, v. I, p.965, que no basta con no negar los hechos, «se impone el reconocimiento, de modo claro y directo, como elemento esencial para la reconciliación nacional y para que esa historia no se repita». Traducción libre.

¹⁰⁶ Véase sobre el papel del ejército en Brasil en especial tras la Segunda Guerra Mundial vid., ALMINO DE ALENCAR, José. «1964 e a 'Questão militar'», *Revista de Estudos Brasileños*, v. 2, n° 3, 2015. p. 120.

las graves violaciones de derechos y juzgar a sus responsables», que constituye un eje clave de la justicia transicional. Alcanzar esta meta es el objetivo de la segunda recomendación,

- 2) Determinación por parte de los órganos competentes, de la responsabilidad jurídica –criminal, civil y administrativa– de los agentes públicos que causaron las graves violaciones de los derechos humanos ocurridas durante el periodo de investigación de la CNV, no aplicando a esos agentes las disposiciones de amnistía de la Ley n° 6.683, de 28 de agosto de 1979 y otras disposiciones constitucionales y legales¹⁰⁷.

La tercera recomendación persigue también el establecimiento de consecuencias negativas, vinculadas al desvalor de sus comportamientos llevados a cabo por las personas físicas responsables de estas violaciones de derechos humanos,

- 3) Proposición por parte de la administración pública, de medidas administrativas y judiciales encaminadas al reintegro de las cantidades gastadas contra los agentes públicos autores de graves actos que generaron la condena del Estado por la práctica de graves violaciones de derechos humanos.

La CNV subraya, por tanto, la exigencia de responsabilidad individual por los hechos realizados, una vez que estos son calificados como crímenes contra la humanidad, con las consecuencias que internacionalmente se vinculan a su consideración como *ius cogens*. En especial, la exclusión de la posibilidad de aplicar a estos casos la amnistía o la prescripción. Por esta razón, la CNV, coherentemente, se pronuncia taxativamente en contra de la posible aplicación a estos delitos de la Ley de Amnistía. Asume, por tanto, la posición de la Corte Interamericana y se aparta de la interpretación por la Suprema Corte brasileña.

Como se expuso al inicio de este trabajo, la Justicia transicional tiene como segundo eje «el derecho a conocer la verdad sobre los hechos y en especial sobre las personas desaparecidas. Derecho individual y colectivo». Aunque la base de todo, el Informe y la propia denominación de la CNV, sea el llegar a la verdad, la propia Comisión entiende que su actuación no agota toda la verdad de lo ocurrido y a esa finalidad obedecen de forma expresa varias de sus recomendaciones, en concreto las señaladas con los números:

- 7) Rectificación de la anotación de la causa de muerte en el certificado de defunción de las personas muertas como consecuencia de graves violaciones de derechos humanos.

¹⁰⁷ Esta fue la única recomendación de la CNV en la que no se produjo unanimidad al discrepar uno de sus miembros, Cavalcanti Filho, que suscribía la posición, que como ya analizamos defendía el Supremo Tribunal Federal. CNV, *op. cit.*, v. I, p. 965, párrafo 13.

- 8) Rectificación de la información en la Red de Integración Nacional de Información de Seguridad Pública, Justicia y Fiscalización (RED INFOSEG) y de forma general, de los registros públicos.
- 27) Continuación de las actividades encaminadas a la localización, identificación o entrega de los restos mortales de los desaparecidos políticos a sus familiares o personas legitimadas, para una sepultura digna.
- 29) Proseguimiento y fortalecimiento de la política de localización y apertura de los archivos de la dictadura militar.

El tercer eje de la justicia transicional es el «Derecho de las víctimas a obtener una reparación» que, aunque implícito en algunas de las recomendaciones que hasta ahora fueron mencionadas, se completan con la recogida en el número «15) Garantía de la atención médica y psicosocial permanente a las víctimas de graves violaciones de derechos humanos».

En esta misma línea, la CNV aborda la exigencia de la justicia transicional de «la obligación del Estado de adoptar medidas que impidan la repetición de estas graves violaciones de derechos». La CNV formula una amplia serie de recomendaciones de carácter preventivo tanto dentro de las que considera de carácter institucional como de las incluidas dentro de las reformas que deberían introducirse en el ordenamiento jurídico brasileño.

Estas reformas legislativas que se proponen, pretenden, con carácter general, que el contenido del Derecho brasileño se acomode de forma expresa a las exigencias del *ius cogens*, lo que implica proceder a determinadas derogaciones y a establecer marcos que, respetando las exigencias del Estado democrático de Derecho, creen obstáculos que dificulten o impidan la realización de comportamientos que lesionen los derechos humanos por quienes constitucionalmente tienen la obligación de defenderlos. En este sentido hay que considerar las siguientes recomendaciones,

- 9) Creación de mecanismos de prevención y combate a la tortura.
- 10) Desvinculación de los institutos médico legales, como organismos de análisis pericial criminal, de las secretarías de seguridad pública y de las policías civiles.
- 11) Fortalecimiento de las Defensorías Públicas.
- 12) Dignificación del sistema de prisiones y del tratamiento a los reclusos.
- 13) Institución legal de auditorías externas del sistema penitenciario y los órganos vinculados a éste.
- 14) Fortalecimiento de los Consejos de Comunidad para el acompañamiento en los establecimientos penales.
- 18) Revocación de la Ley de Seguridad Nacional.
- 19) Perfeccionamiento de la legislación brasileña para la tipificación de las figuras penales correspondientes crímenes contra la humanidad y el crimen de desaparición forzada.
- 23) Supresión en la legislación de referencias discriminatorias contra homosexuales.

- 24) Alteración de la legislación procesal penal para la eliminación de la figura de la declaración de resistencia a la detención («*auto de resistência*»)
- 25) Introducción de audiencias de custodia para la prevención de las prácticas de tortura y de prisión ilegal¹⁰⁸.

A estas recomendaciones hay que añadir otras, de carácter legislativo, que inciden en especial sobre el papel del Ejército y la Policía, las dos instituciones cuyos miembros se implicaron durante la dictadura en la lesión de derechos fundamentales: «20) Desmilitarización de las policías militares estatales; 21) Extinción de la Justicia Militar estatal; 22) Exclusión de los civiles de la Justicia Militar Federal».

Junto a estas, dentro de las recomendaciones institucionales, el Informe incide en la necesidad de reformar los criterios de selección y formación de los integrantes de las Fuerzas Armadas.

- 5) Reformulación de los concursos de ingreso y de los procesos de evaluación de las Fuerzas Armadas y del área de seguridad pública, de modo que se valore el conocimiento sobre los preceptos inherentes a la democracia y a los derechos humanos.
- 6) Modificación del contenido curricular de las academias militares y policiales, para la promoción de la democracia y los derechos humanos.

En igual sentido preventivo y con búsqueda de consecuencias sobre toda la sociedad pueden considerarse las siguientes recomendaciones,

- 4) Prohibición de realización de eventos oficiales en conmemoración del golpe militar de 1964.
- 16) Promoción de los valores democráticos y de los derechos humanos en la educación.
- 17) Apoyo a la institucionalización y al funcionamiento de un órgano de protección y promoción de los derechos humanos.
- 28) Preservación de la memoria de las graves violaciones de derechos humanos.

Los redactores del Informe son conscientes que su labor, de acuerdo con la ley de creación, no podía ir más allá de llegar a unas conclusiones y formular una serie de recomendaciones que respondan a las exigencias que presenta en Brasil la justicia transicional. Pero entienden que el éxito en la práctica del trabajo realizado radica, en buena medida, en establecer un órgano permanente que haga seguimiento de la aplicación de sus recomendaciones y que continúe y complete la labor llevada a cabo por la CNV, por ello una de sus recomendaciones justamente es:

¹⁰⁸ El Informe recuerda como la actual Ley de Seguridad Nacional, Ley n° 7.170, de 14 de diciembre de 1983, fue adoptada todavía durante la dictadura militar y refleja las concepciones doctrinales que prevalecieron en el período de 1964 a 1985.

- 26) Establecimiento de un órgano permanente con atribuciones para dar seguimiento a las acciones y recomendaciones de la CNV».

La CNV entiende que este órgano debería actuar en coordinación con otros ya existentes como la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Comisión Especial de Muertos y Desaparecidos Políticos y la Comisión de Amnistía, y cumplimentar una serie de funciones que dan solidez a la política transicional. En concreto, enumera:

- a) dar continuidad a la comprobación de hechos y a la búsqueda de la verdad sobre la práctica de detenciones ilegales y arbitrarias, tortura, ejecuciones, desapariciones forzosas y ocultación de cadáveres;
- b) proseguir la investigación de hechos y conductas cuya comprobación no pudo ser concluida por la CNV, como los casos de masacres de trabajadores durante el régimen militar y el apoyo dispensado por empresas y empresarios para la creación y el funcionamiento de estructuras utilizadas en la práctica de graves violaciones de derechos humanos;
- c) cooperar, complementar y coordinar actividades de investigación documental con personas, instituciones y organismos, públicos y privados, con finalidades de asesoramiento, intercambio y divulgación de información;
- d) organizar, coordinar y promover actividades de información sobre las graves violaciones de derechos humanos en el país y en el exterior;
- e) supervisar el cumplimiento de las recomendaciones de la CNV, con acceso ilimitado y poderes para requisar información, datos y documentos de órganos y entidades del poder público, aunque estén clasificados con cualquier grado de secreto, constituyendo grupos de trabajo e investigación e instalando oficinas en las unidades federales en las que fuera necesario;
- f) apoyar las medidas de reparación colectiva por las graves violaciones sufridas por la población campesina en el periodo investigado por la CNV, con énfasis en la ampliación de las políticas públicas para garantizar el acceso a la tierra y la reforma agraria;
- g) apoyar las medidas de reparación colectiva por las graves violaciones sufridas por los pueblos indígenas en el periodo investigado por la CNV, con énfasis en la regularización, expulsión y recuperación ambiental de sus tierras;
- h) apoyar las medidas de políticas públicas destinadas a prevenir la violación de los derechos humanos y asegurar su no repetición.

5. DESPUÉS DE LA SENTENCIA DE LA CORTE IDH Y DEL INFORME DE LA CNV

El contenido de la sentencia de la Corte IDH y el del Informe de la CNV ocasiona una serie de consecuencias directamente relacionadas con toda la problemática de la justicia transicional. Realmente diseñan todo un programa de justicia

transicional, a cumplimentar por los distintos poderes del Estado. En las páginas que siguen se pretende exponer el grado de cumplimiento que, hasta hoy, ha tenido este programa.

Como se ha expuesto, tanto la Corte Interamericana como la CNV son taxativas en su pronunciamiento sobre la no aplicación de la Ley de Amnistía de 1979 a los comportamientos de los agentes del Estado brasileño que sean calificados como crímenes contra la humanidad. Esta consideración la merecen, la tortura, las ejecuciones y las desapariciones forzadas. Es decir, es preciso cumplimentar uno de los puntos clave de la justicia transicional, «la obligación del Estado de investigar las graves violaciones de derechos y juzgar a sus responsables». Estos dos taxativos pronunciamientos abren el debate jurídico y político normalmente presente en la justicia transicional, entre las exigencias políticas y las vinculadas a una posible responsabilidad penal.

En el caso de Brasil tiene peso la expuesta sentencia de la Suprema Corte Federal. Pero no se olvide que esta sentencia sostiene, con argumentación discutible, la compatibilidad de la Ley de Amnistía con la Constitución de 1988, aunque no se pronuncia sobre las consecuencias que sobre el Derecho interno tienen los Tratados y Convenios suscritos por Brasil, ni sobre el carácter de crimen contra la humanidad o no de los hechos concretos cometidos por los agentes del Estado. Tampoco, por ser posterior, sobre los efectos que tiene el cumplimiento de la analizada sentencia de la Corte Interamericana.

En este contexto un sector de la doctrina niega el conflicto entre la Corte IDH y la Suprema Corte brasileña, pues las dos sentencias abordan cuestiones distintas. La brasileña controla la constitucionalidad, la Interamericana la convencionalidad¹⁰⁹. Aunque esto no implica que no deba la Suprema Corte pronunciarse sobre las consecuencias de la sentencia de la Corte Interamericana en especial sobre la vigencia de la Ley de Amnistía.

En este sentido, la sentencia de la Suprema Corte sobre el «Recurso por incumplimiento de precepto fundamental» n° 153, fue objeto de una solicitud de interpretación por parte de los demandantes, que está pendiente de resolución. A la que hay que añadir una nueva «Acción de incumplimiento de precepto fundamental», la n° 320, presentada por el Partido Socialismo y Libertad (PSOL), sobre la que la Corte aún no se ha pronunciado, que tiene por objeto la interpretación del ámbito de aplicación de la Ley de Amnistía y a los efectos que tiene sobre ella la sentencia de la Corte IDH.

La cuestión es relevante, pues el 25 de noviembre de 2011, dentro de la Procuraduría Federal y para dar cumplimiento a la sentencia *Gomes Lund versus Brasil*, se creó el Grupo de Trabajo de Justicia de Transición, con el objetivo de prestar apoyo a los procuradores federales en la investigación y procesamiento de las graves violaciones

¹⁰⁹ Véase RAMOS, André de Carvalho. «A ADPF 153 e a Corte Interamericana de Direitos Humanos». In: GOMES, Luiz Flávio; MAZZUOLI, Valério. Crímenes da ditadura militar. São Paulo, *Revista dos Tribunais*, 2011.

de Derechos Humanos cometidos durante el régimen militar¹¹⁰. Este posicionamiento de la Procuraduría, en los pocos casos, en que hasta ahora se ha llegado a ejercitar la acción penal, en general, choca con la posición de la judicatura que o bien desconoce la sentencia de la Corte IDH o bien se remite a la posición de la sentencia de la Suprema Corte o, en último término, utiliza la prescripción o la irretroactividad para oponerse a las pretensiones de la acusación. En la mayor parte de los casos estas decisiones de jueces y tribunales o están recurridas o han sido objeto de solicitud de interpretación, *embargo de declaração*.

Es importante esta toma de postura de la Procuraduría Federal, de hecho, el Procurador General de la República, en relación con la «Acción de incumplimiento de precepto fundamental» n° 320, se ha pronunciado con contundencia en un amplio y fundamentado informe¹¹¹, sobre la obligación de dar cumplimiento al contenido de la sentencia del caso *Gomes Lund versus Brasil*.

En síntesis, la Corte Suprema tendrá que adoptar una postura sobre las cuestiones planteadas que difícilmente puede eludir el contenido de las obligaciones jurídicas internacionales suscritas por Brasil. Pues, como con razón recuerda el Procurador General:

No es admisible que, habiéndose sometido Brasil a la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por un acto de voluntad soberana incorporado de forma regular a su ordenamiento jurídico, y habiéndose comprometido a cumplir las decisiones de ella (por todos sus órganos, hay que reiterarlo) se desprece la validez y la eficacia de la sentencia en cuestión. Eso significará un flagrante incumplimiento de los compromisos internacionales del país y del mandato constitucional de aceptación de la jurisdicción internacional¹¹².

En el debate jurídico-político hay además un nuevo pronunciamiento de la Corte Interamericana. La Corte, por Resolución de 17 de octubre de 2014, lleva a cabo la supervisión de la reiteradamente citada sentencia del caso *Gomes Lund y otros («guerrilla de Araguaia») vs. Brasil*¹¹³. Sobre este aspecto concreto de la justicia transicional la Corte reitera su posición y subraya, como «la interpretación y la aplicación de la

¹¹⁰ GRUPO DE TRABALHO JUSTICIA DE TRANSIÇÃO. *Atividades de Persecução Penal desenvolvidas pelo Ministério Público Federal, 2011-2013*. Ministério Público Federal. Câmara de Coordenação e Revisão, 2, Brasília 2014. p.14, la norma de creación de este grupo de trabajo le señala como funciones cumplimentar: «a) definir un plan inicial para la persecución penal; b) identificar los casos comprendidos en la sentencia adecuados para la aplicación de la ley penal; c) definir el juez federal ante el que deben proponerse las acciones penales de acuerdo con las disposiciones internacionales y los preceptos constitucionales y legales; d) examinar la investigación de delitos de grupo, en los casos en que permanecieran íntegros en los últimos tiempos los vínculos establecidos ya durante la dictadura militar». Traducción libre.

¹¹¹ Recuperado de [www.stf.jus.br]. Consultado [17/03/2016]. A resaltar que, el 28 de agosto de 2014, justamente 35 años después de la aprobación de la Ley de Amnistía.

¹¹² Recuperado de [www.stf.jus.br]. Consultado [17/03/2016]. p. 52.

¹¹³ Recuperado de [www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones]. Consultado [18/03/2016].

Ley de Amnistía en determinadas decisiones judiciales continua siendo un obstáculo para la investigación de los hechos del presente caso, y para la eventual sanción y castigo de los responsables», por lo que entiende que se encuentra pendiente de cumplimiento y que mantiene una supervisión sobre la obligación del Estado, de «conducir eficazmente, ante la jurisdicción ordinaria, la investigación penal de los hechos del presente caso a fin de esclarecerlos, determinar las correspondientes responsabilidades penales y aplicar efectivamente las sanciones y consecuencias que la ley prevea»¹¹⁴.

También ante el sistema interamericano de protección de los Derechos Humanos está el caso *Herzog*, con pronunciamiento de la Comisión Interamericana en favor de su admisibilidad y remisión a la Corte para su enjuiciamiento¹¹⁵.

En este mismo ámbito jurídico hay que constatar que sigue ausente del Código penal brasileño, como figura autónoma, el delito de desaparición forzada, pese a que, finalmente en 2014 Brasil ratificó la «Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas».

El segundo grupo de medidas vinculadas a la justicia transicional responde al «derecho individual y colectivo a conocer la verdad sobre los hechos y en especial sobre las personas desaparecidas». Entre los efectos de la sentencia de la Corte IDH, reforzados por las recomendaciones de la CNV está una potenciación de los trabajos de búsqueda de los restos de los desaparecidos.

En mayo de 2011, por una disposición interministerial, se creó el «Grupo de Trabajo Araguaia (GTA)», dentro de la Secretaría de Derechos Humanos que sustituye en las tareas de búsqueda al «Grupo de Trabajo Tocantins (GTT)» que, como se expuso, era coordinado por el Ministerio de Defensa¹¹⁶. El Grupo es reordenado en 2014, pasando a ser liderado por la Secretaria de Derechos Humanos y contemplando la posible participación de la Comisión Especial de Muertos Desaparecidos y del Partido Comunista do Brasil, e, incluso, se regula la posible presencia de familiares en las expediciones de búsqueda¹¹⁷. Hasta ahora la actuación del GTA puede valorarse de forma positiva, habiendo realizado diversas expediciones, en las que se

¹¹⁴ Véase los puntos 5 y 6 en la p. 41-42 de la Resolución [www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones]. Consultado [18/03/2016].

¹¹⁵ Informe 80/12, de 8 de noviembre de 2012, caso *Herzog y otros vs. Brasil*, recuperado de [<http://www.oas.org/es/cidh/>]. Consultado [26/08/2016]. En el mismo lugar, puede consultarse el Escrito de remisión a la Corte para su enjuiciamiento de 22 de abril de 2016, caso 12.879.

¹¹⁶ Expresamente se justifica la creación de este grupo de trabajo en el cumplimiento de las sentencias analizadas. El nuevo grupo de trabajo tiene una coordinación conjunta de los Ministerios de Defensa, de Justicia y de la Secretaría de Derechos Humanos, con la colaboración de la Comisión Especial sobre Muertos y Desaparecidos Políticos, sobre la creación de este grupo, recuperado de [blog.planalto.gov.br/novo-grupo-de-trabalho]. Consultado [05/11/2015].

¹¹⁷ La nueva regulación del Grupo de Trabalho Araguaia (GTA) se lleva a cabo por la Ordenanza Interministerial n° 1540, de 8 de septiembre de 2014, recuperado de [www.lex.com.br/legis_25935832]. Consultado [05/11/2015].

han encontrado restos humanos, y haciendo inversiones encaminadas a la contratación de expertos en esta materia¹¹⁸.

La Corte IDH, en la citada resolución de 2014, sobre el cumplimiento de su sentencia de 2010, dedica un amplio apartado a la determinación del paradero de las víctimas desaparecidas y, aunque valora los esfuerzos realizados en los últimos tiempos por el Estado, entiende que es deseable una mayor coordinación y sistematización de los mismos¹¹⁹.

Este Derecho a la verdad esta reforzado como ya se expuso por la normativa reguladora del acceso a los fondos del Archivo Nacional, derecho sin límites cuando se refiere a violaciones de derechos humanos, aunque se abre ahora un periodo de sistematización, análisis y valoración de la documentación que ha visto la luz en los últimos tiempos.

De alguna manera, el contenido de las medidas hasta ahora expuestas conlleva componentes que suponen la satisfacción del «Derecho de las víctimas a obtener una reparación», también se ha llevado a cabo una línea de reparación económica, no exenta de complejidad en su ejecución y que debe ser completada.

En relación con «la obligación del Estado a adoptar medidas que impidan la repetición de estas graves violaciones de derechos», como se mencionó la CNV expuso una amplia relación de recomendaciones con un contenido en esta dirección y sólo parcialmente cumplimentadas. Pero, la pieza clave de garantía de cumplimiento, que reforzaría la voluntad política de asumir las exigencias de distinta índole que implica una justicia transicional, está en la creación de un órgano permanente con capacidad jurídica para hacer seguimiento de la justicia transicional, que hasta ahora no se ha llevado a cabo.

6. EN CONCLUSIÓN

El examen de la Justicia transicional en Brasil y dentro de ella del papel decisivo que desempeña el Informe de la CNV, pone de relieve las tensiones siempre presentes en estos periodos históricos entre las exigencias de la justicia y las de la política, en especial cuando el paso de la dictadura a la democracia es, o mejor, se pretende que sea, una evolución de un sistema y no una ruptura con el pasado. Pero, quiérase o no, la consolidación definitiva de una transición, concurre en el momento histórico en el que materialmente se produce una ruptura con el anterior régimen totalitario.

¹¹⁸ Recuperado de [www.sdh.gov.br]. Consultado [05/11/2015] los puntos 1 y 2 de 2015 de la Secretaría de Derechos Humanos o la valoración positiva del Partido Comunista de Brasil (PCdoB). Recuperado de [www.vermelho.org.br]. Consultado [05/11/2015].

¹¹⁹ Véase los párrafos 24 y ss. en la p.13 y ss. de la Resolución, recuperada de [www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones]. Consultado [18/03/2016], en el punto 6b. p. 42, acuerda que se deben «realizar todos los esfuerzos para determinar el paradero de las víctimas desaparecidas y, en su caso, identificar y entregar los restos mortales a sus familiares».

El pasado se proyecta sobre el presente y le condiciona, pero el tiempo, con la desaparición física de muchos de los actores de ese pasado dictatorial, y la evolución demográfica de la propia sociedad, con aumento del porcentaje de población que no ha vivido la dictadura, y los ataques a los derechos humanos, construye una nueva sociedad donde la consolidación final de una justicia transicional es posible. Aunque los condicionantes que presenta hoy la realidad brasileña pueden hacer que culminar la justicia transicional no sea una prioridad.

Un jurista que analiza el pasado próximo de Brasil tiene necesariamente que plantearse interrogantes, pero situándolas, no en el laboratorio jurídico de un debate teórico, sino en la realidad concreta de la sociedad en la que debe darse una respuesta a las mismas.

En Brasil, no se olvide, que a diferencia de lo que ocurre en otros casos, los autores de las torturas, las desapariciones o las ejecuciones extrajudiciales no lo hacían en cumplimiento de disposiciones formalmente legales, sino que impartían o ejecutaban órdenes que por su contenido contravenían el ordenamiento brasileño entonces vigente. El razonamiento es sencillo, si fueran conforme al derecho entonces vigente, el debate jurídico tendría un distinto contenido¹²⁰ y no tendría sentido plantearse la posible aplicación a los mismos de la reiteradamente citada Ley de Amnistía.

El juzgar a los responsables es objetivamente una exigencia de justicia y es una exigencia de la naturaleza del modelo de Estado consagrado en la Constitución de 1988 el que se lleva a cabo con las exigencias de las garantías que ellos negaron.

Es una exigencia de justicia que no puede ser sacrificada y que políticamente cierra un ciclo histórico y supone la madurez y la consolidación democrática.

Pero junto a estas exigencias internas, nacionales, no puede ignorarse que los Derechos Humanos y, en sentido negativo, su agresión por quien tiene obligación de garantizar y potenciar su vigencia, han pasado a ser una exigencia supranacional, que se apoya en una potestad punitiva de carácter internacional.

Finalmente deseo cerrar estas páginas con una referencia a las víctimas, largo tiempo ignoradas, que se plasma en las palabras con las que la Comisión Nacional de la Verdad cierra la presentación del tercer volumen de su Informe, que recuerdese, es aquel en el que uno a uno analiza los 434 muertos y desaparecidos, documentando las circunstancias de su muerte o de su desaparición.

Para la CNV, el rol de víctimas aquí expuesto no es definitivo. Las investigaciones sobre las graves violaciones de derechos humanos que tuvieron lugar en el periodo enfocado por la Comisión –de 1946 a 1988– deben continuar y, especialmente, en lo que se refiere a la represión contra campesinos e indígenas, la producción de un cuadro más consolidado de informaciones llevará a la identificación de número mayor de muertos y desaparecidos. A través de este volumen, cuyo contenido posee un enorme significado histórico, la CNV consagra este Informe a la memoria de las víctimas de un escenario político que nunca más debe repetirse.

¹²⁰ El debate sería si en estos casos se está ante Derecho nulo, lo que no convierte conforme al derecho conductas que son delitos de lesa humanidad.

PARTE I.
LA COMISIÓN NACIONAL DE LA VERDAD

Capítulo 2.

Las actividades de la CNV

[...]

F) INVESTIGACIÓN SOBRE LA MUERTE DE LOS PRESIDENTES JUSCELINO KUBITSCHKEK Y JOÃO GOULART Y DEL EDUCADOR ANÍSIO TEIXEIRA

93. En el ámbito de las actividades desarrolladas por la CNV, merece una mención especial la actuación de la Comisión en la investigación de la muerte de los presidentes Juscelino Kubitschek y João Goulart, los dos fallecidos en 1976. A menudo ha planeado sobre ambos la sospecha de que fueron víctimas de un asesinato político, y no de un accidente de coche, causa atribuida oficialmente a la muerte del presidente Juscelino; o de problemas de salud, como consta en el certificado de defunción del presidente Goulart. La CNV, en respuesta a la demanda de distintas entidades sociales, realizó un estudio pericial de ambos casos, así como de la muerte del educador Anísio Teixeira, sobre la cual también existen algunas incertidumbres. La inclusión de esos casos en este capítulo dedicado a la descripción de los trabajos de la CNV es relevante por constituir un ejemplo de la meticulosidad con la se realizaron las actividades de investigación por parte de la Comisión.

1. *Juscelino Kubitschek*

94. Juscelino Kubitschek de Oliveira (1902-1976) fue el 22º presidente de Brasil, en el periodo comprendido entre 1956 y 1961. Concluido su mandato, fue elegido senador por el estado de Goiás, sin embargo –después del golpe de Estado de 1964–, fue inhabilitado políticamente durante diez años. En 1966, desde de Lisboa –donde inicialmente se había autoexiliado– participó en las actividades del Frente Amplio, de

oposición al régimen militar entonces vigente, junto al exgobernador del estado de Guanabara, Carlos Lacerda, y el presidente depuesto João Goulart.

95. El 22 de agosto de 1976, en torno a las 18:30 horas, Kubitschek circulaba por la autovía Presidente Dutra, en sentido São Paulo – Río de Janeiro, cuando su coche, un Chevrolet Opala, con matrícula NW-9326, de Río de Janeiro, se desvió a la izquierda, atravesó la mediana central y colisionó de frente con un camión Scania-Vabis, con matrícula ZR-0398, de Santa Catarina, a la altura del Km 165. Después de desviarse a la izquierda, en un ángulo de cerca de 30 grados en relación al eje longitudinal de la calzada, y tras invadir el carril contrario, el conductor Geraldo Ribeiro aún realizó un giro a la derecha, en un intento de enderezar el vehículo, momento en que la parte anterior derecha del Opala colisionó con la parte anterior izquierda del camión. Antes de ese impacto, el lateral izquierdo del Opala golpeó con el lateral anterior derecho del autobús matrícula HX-2630, de São Paulo, prefijo 3148, de la *Viação Cometa*, en circunstancias que no fue posible precisar materialmente. En el accidente murieron Geraldo Ribeiro y su pasajero, el expresidente. Después de Kubitschek, el 6 de diciembre de 1976, murió el expresidente João Goulart, y el 21 de mayo del año siguiente el exgobernador Carlos Lacerda. La muerte, en el espacio de nueve meses, de los tres políticos que formaron el Frente Amplio suscitó sospechas dentro y fuera de Brasil.

96. Antes de la instrucción de la CNV, la causa de la muerte de Juscelino Kubitschek había sido analizada en tres ocasiones. Los tres procedimientos concluyeron afirmando la inexistencia de pruebas de crimen doloso contra la vida del expresidente, y sosteniendo que la muerte fue causada por el accidente de tráfico. La primera fue el proceso criminal n° 2.629/1977 –instaurado en la propia comarca de Resende (RJ), donde se produjo el accidente– contra Josias Nunes de Oliveira, conductor del autobús que golpeó al coche del expresidente. La segunda, el proceso policial n° 273/1996, de la 89ª Comisaría de Policía, también en Resende. La tercera, la realizada por la comisión externa de la Cámara de los Diputados, instituida el 14 de junio de 2000, compuesta por 22 parlamentarios y presidida por el entonces diputado federal Paulo Otávio, casado con una nieta del expresidente.

97. En la investigación policial n° 273/1996, se descartó la sospecha de que se hubiese disparado a Geraldo Ribeiro, concluyendo que el cráneo del conductor no había sido alcanzado por ningún proyectil de arma de fuego. Los exámenes químicos y de absorción atómica, realizados en 1996 por el Instituto de Investigaciones Especiales, a petición del Instituto Médico Forense (IML) de Minas Gerais, no constataron presencia de plomo en el casquete craneal, ni en los fragmentos que se desprendieron de él. Las fracturas observadas en el cráneo del conductor, tras su exhumación, eran recientes y resultado de la manipulación o del transporte de la referida pieza en el trayecto entre el cementerio y el IML. El fragmento que se encontraba dentro del casquete craneal de Geraldo Ribeiro era un clavo metálico oxidado (hierro dulce), utilizado en la fijación del forro del ataúd en el que fue sepultado. Las características físicas (dimensiones y forma) de ese fragmento y su composición química son incompatibles con las de un núcleo de proyectil de arma de fuego o de un casquillo. Es preciso también añadir que el vehículo y el tramo de carretera por el que viajaban

el expresidente y su conductor no habían sufrido ningún desperfecto causado por explosivos. Por su parte, la comisión de la Cámara de los Diputados tomó declaración a 40 personas, incluso en Chile y en Estados Unidos. Por unanimidad, aprobó un informe en el cual concluía que «la muerte de Juscelino Kubitschek fue causada por un accidente de tráfico, sin que exista resquicio alguno para afirmar que se trate de un asesinato por encargo»¹.

98. Aunque aceptada por la familia del presidente Juscelino, la versión del accidente siempre ha sido cuestionada. Por iniciativa del Colegio de Abogados de Brasil (OAB), sección de Minas Gerais, en septiembre de 2012, se presentó a la CNV un conjunto de documentos para que se examinaran las circunstancias del accidente que afectó a Juscelino Kubitschek y a su chófer. Con el objetivo de verificar si había vestigios materiales que permitiesen caracterizar el suceso como un homicidio doloso –hipótesis que difiere de la calificación de los hechos como homicidio culposo, resultado de un accidente de tráfico, en acción tramitada por el Tribunal de Justicia de Río de Janeiro– el equipo de peritos de la CNV recogió testimonios y realizó investigaciones documentales, diligencias y estudios periciales para cumplir con sus atribuciones legales.

99. Se analizaron documentos y piezas técnicas del proceso criminal nº 2.629/1977; de la apelación criminal nº 4.537/1978, del Tribunal de Justicia de Río de Janeiro; de la investigación policial nº 273/1996 de la 89ª Comisaría de Policía, en la ciudad de Resende; de los documentos incluidos en los autos del procedimiento resultado de los trabajos realizados por la comisión externa de la Cámara; y de 257 negativos fotográficos e imágenes relativas a los laudos oficiales. Además de los negativos de las fotografías realizadas en la inspección del lugar del accidente y en los exámenes periciales subsiguientes, también se localizaron documentos originales de todos los autos de los procesos mencionados, así como el fragmento metálico que se encontraba en el casquete craneal de Geraldo Ribeiro cuando se examinaron sus restos, exhumados en 1996. Con base en esos elementos, la investigación pericial de la CNV concluyó que el expresidente Juscelino Kubitschek de Oliveira e, igualmente, el conductor Geraldo Ribeiro murieron como resultado de las graves lesiones provocadas por la colisión del Chevrolet Opala.

100. La CNV analizó testimonios relacionados con el accidente. El conductor del camión, Ladislau Borges, relató en la comisaría, el 23 de agosto de 1976, que tres personas, identificadas como pasajeros de la *Viação Cometa*, afirmaron que el autobús había golpeado al Opala, información confirmada por los testimonios del inspector Sydney Ramos Pimentel, el 26 de agosto de 1976 y el 12 de mayo de 1977². En su declaración recogida en el reportaje *O Brasil diz adeus a JK*, de la revista *Veja* del 24 de agosto de 1976, Ladislau afirmó: «Hice lo que pude, pero no me conseguí desviar

¹ [Nota original (N.O.) 26] CÂMARA DOS DEPUTADOS. *Comissão externa destinada a esclarecer em que circunstância ocorren a morte do ex-presidente Juscelino Kubitschek, em 22 de agosto de 1976, em acidente rodoviário ocorrido na Rodovia Presidente Dutra, quilômetro 165, no município de Presende. Relatório final*. Brasília: Câmara dos Deputados, Coordenação de Publicações, 20017. Arquivo CNV, 00092.00966/2013-98.

² [N.O. 27] Arquivo CNV, 00092.000594/2014-81.

(...) lancé el tráiler hacia la derecha y me di cuenta de que el chófer intentaba controlar el coche para pasar entre el camión y la mediana». En declaraciones realizadas el 24 de agosto de 1976 y el 8 de junio de 1977, el abogado Cid Viana Montebelo afirmó que el autobús llevaba una velocidad excesiva y que dio varios frenazos sucesivos. José Taboada Caballo también confirmó, en testimonios prestados el 4 de octubre de 1976 y el 8 de junio de 1977, que el autobús circulaba a gran velocidad y frenó de forma violenta. Carlos Benevuto Guisard Koehler realizó la misma declaración sobre la excesiva velocidad del autobús el 23 de septiembre de 1976 y el 6 de junio de 1977. También Paulo Oliver declaró el 10 de diciembre de 1976, el 23 de junio de 1977 y el 3 de julio de 1996, que el Opala se salió del carril derecho e invadió el izquierdo, en el intento de sobrepasar a dos camiones que tenía de frente, momento en el que frenó dos o tres veces. El Opala que circulaba a una velocidad de entre 90 y 100 kilómetros por hora, se habría inclinado hacia la izquierda y chocado con la mediana central para, a continuación, proyectarse contra el camión que venía en sentido contrario. Paulo Oliver, junto con el conductor del autobús, se dirigió al Opala para prestar asistencia a los pasajeros, y ambos encontraron a Geraldo Ribeiro aún vivo, aplastado entre la puerta de la izquierda y la dirección del coche. El patrullero Lafaiete Costa Bacelar, que recogió las pertenencias de las víctimas, no realizó ninguna mención a una lesión producida por proyectil de arma de fuego en la cabeza de Geraldo Ribeiro, según declaró el 25 de agosto de 1976³.

101. Daniel Bezerra de Albuquerque Filho, que tenía en la época del accidente 16 años y viajaba con su tío en el camión conducido por éste, prestó declaración a la CNV el 9 de junio de 2014. De acuerdo con sus afirmaciones:

(...) Esa noche yo estaba prácticamente despierto, para poder charlar con él, loco por llegar a casa. En uno de esos viajes de São Paulo a Río de Janeiro, después de la curva en «S», noté que pasó un Opala a mil, adelantándonos por la izquierda. Pasó a mil por hora ¿Qué ocurrió? Después de que nos adelantara, se nos puso justo delante porque había un autobús intentando salir a la izquierda nuevamente, para pasar a un camión frigorífico que estaba en frente. El Opala entró en el carril de lado nuevamente y continuó, ocurriendo que, delante, el Cometa volvió un poco. Fue en ese momento cuando chocó de lado, cerca de la puerta y dio un giro. En el giro, atravesó la mediana central. En esto venía un camión de carga de allá para acá, un Scania naranja, si no me falla la memoria, un 110. Venía de allá para acá y le golpeó de frente. Creo que, cuando él giró, quedó con el morro orientado hacia Río de Janeiro, en el sentido Río de Janeiro. El camión le golpeó de frente y salió arrastrando, arrastrando, arrastrando por lo menos unos 20 metros. Nosotros paramos en seguida para ver qué estaba ocurriendo, porque escuchamos el estruendo. Atravesamos la calzada, la mediana central. El flujo del tráfico aún era pequeño. Fuimos hasta el Opala, el lugar del accidente. Cuando llegamos, ya era tarde. No había nada que hacer⁴.

³ [N.O. 28] *Ibid.*

⁴ [N.O. 29] *Ibid.*

102. Así, no hay en los documentos, laudos, testimonios y fotografías analizados hasta el momento, ningún elemento material que, ni siquiera, sugiera que el expresidente Juscelino Kubitschek y el conductor Geraldo Ribeiro hayan sido asesinados, víctimas de un homicidio doloso.

103. Otros de los mencionados indicios de asesinato alegados a lo largo de los años que siguieron a la muerte del expresidente fueron objeto de análisis por parte del Subprocurador General de la República retirado y asesor de la CNV, Wagner Gonçalves, y se encuentran recogidos en el informe entregado a esta Comisión en el mes de abril de 2014, cuyos fragmentos referentes a las pruebas indicativas y a la conclusión son transcritos a continuación:

De ese modo, ante las pruebas existentes y aquí mencionadas, sea en la acción penal, sean aquellas recopiladas por la Comisión Externa de la Cámara de los Diputados, sean las investigaciones realizadas en el Archivo Nacional y en el Memorial JK –donde no fue encontrado ningún indicio hasta hoy, que implicase a la Dictadura en el accidente– y, aún, por las investigaciones desarrolladas por otros profesionales (escritores, profesores, periodistas, abogados, etc.), no está justificado continuar afirmando que hubo atentado y/o asesinato. No se puede decir que el Régimen Militar no quisiese matar a JK, al contrario. Pero, por la fuerza de los hechos y de las pruebas existentes, no fue él quien lo hizo. El azar actuó antes, para frustración de los torturadores y asesinos de guardia. Esta respuesta a la OAB-MG tampoco será aceptada, como no lo fueron todos los trabajos y estudios periciales realizados hasta hoy, pero compete a la CNV decir la verdad, en base a los documentos y pruebas existentes y no fomentar dudas infundadas, basadas en conjeturas del escenario político de la época, donde los valores básicos de la democracia y de los derechos humanos eran sistemáticamente violados⁵.

2. *João Goulart*

104. João Belchior Marques Goulart (1919-1976), conocido como Jango, fue vicepresidente durante el mandato de Juscelino Kubitschek entre 1956 y 1961, y de Jânio Quadros, en 1961. Tomó posesión como el 24º presidente después de la dimisión de Jânio Quadros, siendo depuesto por el golpe militar de 1964. Es el único presidente brasileño que ha muerto en el exilio. João Goulart falleció el 6 de diciembre de 1976, en Mercedes, provincia de Corrientes, en Argentina. De acuerdo con su certificado de defunción, fue víctima de un ataque al corazón. El presidente Juscelino había muerto tres meses y medio antes en un accidente de coche, y al no haberse realizado una autopsia al cuerpo de Goulart, ni en Argentina ni en Brasil, crecieron las sospechas de que Jango había muerto por la introducción de alguna sustancia tóxica o incluso por el cambio de los medicamentos que le eran administrados por

⁵ [N.O. 30] Arquivo CNV, 00092.000592/2014-91.

sus problemas de corazón. En la década de 1990, ya a la luz de investigaciones sobre la *Operación Cóndor*, las sospechas sobre la muerte de Goulart se multiplicaron.

105. En 2011, los familiares de João Goulart solicitaron a la Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de la República la reapertura de las investigaciones sobre las circunstancias de su muerte. Esa misma petición fue formulada por la familia a la CNV, en audiencia pública realizada en la ciudad de Porto Alegre (RS), el 18 de marzo de 2013. En agosto de 2012, la CNV había solicitado al presidente de los Estados Unidos, Barak Obama, la desclasificación y entrega de documentos relacionados con la muerte de Goulart, tras las declaraciones del exagente uruguayo Mario Ronald Neira Barreiro, en aquella época preso en Brasil, de «que la muerte de Jango fue propuesta por el gobierno militar brasileño, apoyada por la CIA y por el gobierno argentino y ejecutada por el servicio secreto uruguayo»⁶. La muerte de João Goulart se habría producido por la manipulación de sus medicamentos, y su cuerpo habría sido custodiado durante 48 horas para evitar que se descubriera el crimen. Se solicitó, entonces, la exhumación de los restos mortales del expresidente con el objeto de determinar, por medios científicos, si había sido envenenado.

106. La CNV recogió el testimonio de Neira Barreiro en el Instituto Penal Padre Pio Buck de Porto Alegre el 19 de diciembre de 2012, quien afirmaba que, como especialista en interceptación electrónica, participó en la vigilancia de Goulart cuando éste estuvo en el exilio en Uruguay y Argentina. Según su declaración, «Goulart estaba siendo vigilado desde 1973, antes de la creación de la *Cóndor*». La operación habría sido coordinada por el comisario Sérgio Paranhos Fleury, que usaba el nombre en clave de «doctor Edgar Barreto», y obedecería al mandato del propio presidente Ernesto Geisel. El motivo, aún según las declaraciones de Neira Barreiro, era la participación de Goulart en la formación del Frente Amplio, junto a otros líderes políticos – como Juscelino Kubitschek y Carlos Lacerda, todos muertos en el espacio de un año. No se conocen datos que confirmen el paso de Neira Barreiro – que en la época de la muerte de Jango tenía 21 años – por el servicio de inteligencia uruguayo. Según su ficha de destinos funcionariales en la policía de Montevideo, entregada a la CNV en 2014 por la Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de Uruguay, habría ingresado formalmente en la policía sólo en 1979⁷.

107. Algunas de las afirmaciones del exagente, no obstante, son corroboradas por documentos que demuestran que Jango fue espiado desde el inicio de su exilio, en 1964, y hasta su muerte, en 1976, conforme recoge la serie de comunicaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) de ese periodo, así como los fondos del Centro de Información del Exterior (CIEEX) del Ministerio y de la Policía Federal, conservados en el Archivo Nacional (AN)⁸. El gobierno brasileño seguía sus actividades cotidianas, declaraciones, negocios, encuentros políticos, desplazamientos, así como su estado de salud. El 10 de julio de 1964, por ejemplo, la comunicación n° 315,

⁶ [N.O. 31] Archivo CNV, 00092.000311/2013-10.

⁷ [N.O. 32] Archivo CNV, 00092.000099/2014-71.

⁸ [N.O. 33] Archivo CNV, 00092.009321/2014-53.

de la Embajada de Brasil en Montevideo, informa a Brasilia, por medio de recortes de prensa de Uruguay, de la enfermedad de João Goulart. Un telegrama expedido, al día siguiente, por el MRE solicita a la Embajada «informaciones tan exactas como sea posible sobre el estado de salud del señor João Goulart». El 4 de agosto de 1971, el telegrama n° 393, de la Embajada de Montevideo, comunica a Brasilia la autorización concedida a João Goulart para realizar un tratamiento médico en Europa. El 15 de junio de 1973, la Embajada de Buenos Aires informa sobre el posible encuentro de João Goulart con Juan Domingo Perón. El telegrama n° 1.266, del 12 de agosto de 1976, procedente de Londres, comunica el posible encuentro entre João Goulart y Miguel Arraes en esa ciudad⁹.

108. La vigilancia se intensificó en los meses que precedieron a su muerte. Una serie de comunicaciones expedidas por el MRE, datadas en septiembre de 1976, solicita información sobre la estancia de Goulart en Madrid, Montevideo, Lisboa y Roma. El día 9 del mismo mes, los telegramas n° 998 y 1.003, enviados a la Embajada de París, informan del viaje de Goulart a la ciudad de Lyon para una consulta con el cardiólogo y transmiten los detalles sobre su paso por la capital, además de pedir información sobre «cualquier desplazamiento» del expresidente. El telegrama n° 490, del día siguiente, enviado por la Embajada de Brasil en Madrid, comunica también la consulta oftalmológica realizada por Goulart en Barcelona. El 17 de septiembre, la Embajada en Londres comunica, por el telegrama n° 1.406, detalles sobre el viaje de Goulart a Europa, y sobre el dispositivo especial de seguridad militar que habría rodeado su embarque en Buenos Aires, así como sobre sus posibles intenciones para el futuro, obtenidas «de buena fuente ligada a familiares del expresidente». En los primeros días de octubre, telegramas de la Embajada en Lisboa especulan sobre el encuentro de Goulart con el primer ministro de Portugal, Mário Soares, en su paso por la ciudad¹⁰.

109. Un documento emitido por el III Ejército, el 20 de mayo de 1976, que solicitaba «obtener a través de la cooperación de las fuerzas de seguridad argentinas la confirmación de la presencia de los relacionados, su localización actual y otros datos», fue entregado a la CNV por João Vicente Goulart, hijo de Goulart. Los relacionados eran casi un centenar de brasileños, entre ellos el expresidente João Goulart, identificados como «subversivos brasileños que podrían encontrarse en la RA [República Argentina], el 24 de marzo de 1976», fecha del golpe militar que depuso a Isabel Perón, presidenta constitucional del país. La intención era obtener información sobre las eventuales pretensiones de salir de Argentina, así como el registro de documento de identidad, fotografías recientes, ficha dactiloscópica individual, acompañantes, medios de transporte y destino. Cuando fueran detenidos y en caso de ser «interrogados», se solicitaba copia de sus declaraciones¹¹. La prueba de que la petición de cooperación fue rápidamente acatada por la dictadura militar argentina está en el

⁹ [N.O. 34] Archivo CNV, 00092.001321/2014-53.

¹⁰ [N.O. 35] *Ibid.*

¹¹ [N.O. 36] CNV, MPF-RS y SDH realizan la exhumación de los restos mortales de João Goulart – Comisión Nacional de la Verdad (CNV). Archivo CNV, 00092.000098/2015-16.

memorando del mando de la subzona 51 del Ejército argentino, con sede en Bahía Blanca, de junio de 1976, que solicita a la autoridad naval la inclusión del nombre de varias decenas de brasileños, entre ellos João Goulart, en una «Relación de personas buscadas de las que se solicita su captura». El documento fue entregado a la CNV por la Comisión para la Memoria de la Provincia de Buenos Aires, en junio de 2014¹².

110. Un mes antes de su muerte, el 9 de noviembre de 1976, Goulart comunicó al ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental de Uruguay, Juan Carlos Blanco, la renuncia al asilo que le había sido concedido por resolución del Poder Ejecutivo el 21 de abril de 1964, a efectos de solicitar residencia en el país¹³. En respuesta, una resolución del presidente de la República de Uruguay, del 16 de noviembre de 1976, formaliza el fin de su condición de asilado político¹⁴. Los citados documentos fueron entregados a la CNV, en 2014, por la Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de Uruguay.

111. La muerte de João Goulart representó para la dictadura militar un problema político. Familiares y amigos del expresidente solicitaron que su entierro se realizara en Brasil, en su tierra natal, São Borja (RS), petición autorizada por el entonces presidente, general Ernesto Geisel. Conforme se especificaba en las disposiciones dadas por los militares, el cuerpo no debería ir en un cortejo fúnebre para evitar manifestaciones populares, pero eso no fue posible. El traslado del ataúd, de la ciudad argentina de Paso de los Libres a Uruguiana, en Brasil, se realizó en vehículos¹⁵. Los miembros del Itamaraty en la región siguieron con atención todo el proceso, como revela el telegrama n° 4.008 de la Embajada brasileña en Buenos Aires, firmado por el ministro consejero Marcos Camillo Cortes, y dirigido al ministro de Relaciones Exteriores. El documento informa de la llegada del cuerpo del presidente a la ciudad argentina de Paso de los Libres y comunica que el cónsul brasileño en la ciudad, Ney Faria, «confirmó haber tomado ya todas las medidas consulares posibles, pero deseaba solicitar instrucciones de su excelencia [el ministro de Estado de Relaciones Exteriores], sobre los ‘aspectos delicados del caso’»¹⁶. Marcos Camillo Cortes, encargado de negocios en la Embajada brasileña en Buenos Aires en 1976, y responsable del Telegrama n° 4.008, prestó declaración a la CNV, alegando no recordar qué fue registrado como «aspectos delicados del caso» sobre el fallecimiento del expresidente João Goulart.

112. La decisión de exhumar los restos mortales de João Goulart fue anunciada en Porto Alegre, el 29 de mayo de 2013, por la CNV, el Ministerio Público Federal de Rio Grande do Sul (MPF-RS) y la Secretaría de Derechos Humanos (SDH) de la Presidencia de la República. Por el decreto n° 1.268, del 6 de noviembre de 2013, la ministra jefe de la SDH instituyó en el ámbito de ese organismo un grupo de

¹² [N.O. 37] Archivo CNV, 00092.001405/2014-97.

¹³ [N.O. 38] Archivo CNV, 00092.000099/2014-71.

¹⁴ [N.O. 39] *Ibid.*

¹⁵ [N.O. 40] MONIZ BANDEIRA, Luiz Alberto. *O governo João Goulart: as lutas sociais no Brasil – 1961-1964*. São Paulo: Editora UNESP, 2010, p. 413.

¹⁶ [N.O. 41] Archivo CNV, 00092.001321/2014-53.

trabajo, bajo los auspicios de la CNV. En ese grupo participaron los peritos Amaury Allan Martins de Souza Junior, Alexandre Raphael Deitos, Gabriele Hampeel, Jorge Marcelo de Freitas y Jeferson Evangelista Correa, del Departamento de la Policía Federal (DPF); las especialistas Patricia Bernardi y Mariana Soledad Selva, del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF); Alicia Lusiardo y José López Mazz, del Grupo de Investigación en Antropología Forense de la Secretaría de Derechos Humanos de Uruguay; y Jorge Caridad González Pérez y Alicia Marlenne Basanta Montesinos, de Cuba¹⁷.

113. El 9 de julio de 2013, la CNV, la SDH y el MPF-RS se reunieron con peritos nacionales y extranjeros, la familia de Goulart y la Comisión Estatal de la Verdad de Río de Janeiro para tratar los aspectos técnicos de la exhumación de los restos del expresidente. En septiembre de ese mismo año, cerca de diez peritos brasileños y extranjeros comenzaron a trabajar en la articulación de los protocolos de exhumación, momento en el que también presentaron exámenes periciales relativos al caso y los resultados de la inspección realizada en São Paulo, el 20 de agosto, por peritos de la CNV y del Instituto Nacional de Criminalística (INC) del DPF, junto a familiares y representantes de la SDH y de la CNV. La exhumación del cuerpo tuvo lugar el 14 de noviembre de 2013, en el Cementerio *Jardim da Paz*, en la ciudad de São Borja. Los trabajos tuvieron una duración de más de 18 horas y en ellos participaron peritos brasileños del INC, encargados de coordinar el proceso técnico-científico. En la diligencia participaron también los peritos de Argentina, Cuba y Uruguay. El Comité Internacional de la Cruz Roja actuó como observador internacional y también estuvieron presentes observadores brasileños. El médico João Marcelo Goulart, nieto del expresidente, tomó parte en todo el proceso. En la fase pericial, se realizó una inspección ocular del mausoleo, se recogieron muestras gaseosas, sólidas y líquidas del interior de la sepultura y se exhumaron los restos mortales, que fueron trasladados a Brasilia para ser sometidos a exámenes antropológicos, toxicológicos y de ADN. El 6 de diciembre de 2013, el ataúd con los restos mortales de João Goulart fue entregado a la familia para su inhumación, que tuvo lugar el mismo día en São Borja. El gobierno le concedió hornas de jefe de Estado y el cortejo fue acompañado por autoridades y centenares de personas.

114. La Policía Federal recibió, el 19 de diciembre de 2013, el informe antropológico y ese mismo día se dividieron las muestras recogidas durante la exhumación y en el cuerpo de Jango, para su envío al exterior y su custodia por la Policía Federal. Las muestras biológicas se dirigieron al Servicio Externo de Ciencias y Técnicas Forenses de la Universidad de Murcia, en España, y al Servicio de Toxicología del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Portugal.

115. Casi un año después del envío de dichas muestras, se recibieron los resultados de los exámenes realizados, cuya interpretación dio lugar a la elaboración de un único laudo, firmado por todo el equipo de peritos y observadores participantes, que,

¹⁷ [N.O. 42] *Diário Oficial da União*, n° 217, 7/11/2013, p. 5.

divulgado el 1 de diciembre de 2014, concluyó que no había elementos que permitieran afirmar si hubo o no «muerte violenta o por causas externas, en particular por la utilización de una sustancia tóxica (veneno) o incluso medicamentos». Los firmantes del mencionado laudo hicieron la siguiente aclaración:

Con todo, el tiempo transcurrido desde la muerte hasta la exhumación (casi 37 años), el estado de los restos mortales y el proceso de degradación de sustancias conocidas y desconocidas, limitan la investigación y sus conclusiones. Por ello, los elementos disponibles tampoco permiten negar la utilización de una sustancia tóxica (veneno) o incluso de medicamentos que pudiesen haber provocado la muerte.

Finalmente, analizando los antecedentes del fallecido, las circunstancias inmediatamente anteriores a la muerte, el relato de los eventos *perimortem* y el propio certificado de defunción, aunque tales elementos sean incompatibles con una muerte natural, no son suficientes para confirmar o negar que la muerte sea el resultado de un proceso natural¹⁸.

3. *Anísio Teixeira*

116. El educador Anísio Teixeira murió, según la versión oficial, como consecuencia de un accidente de ascensor el 11 de marzo de 1971. Ese día, Anísio debía ir a comer al apartamento de su amigo Aurélio Buarque de Holanda, localizado en la playa de Botafogo, en el barrio de Flamengo, en Río de Janeiro, para discutir su candidatura a la Academia Brasileña de Letras, pero el encuentro no llegó a producirse. Sólo al final de la tarde de aquel día, su esposa Anna Christina Teixeira Monteiro, preocupada por el retraso de su marido, comenzó a buscarlo, sin conseguir respuestas¹⁹.

117. El 13 de marzo se publicó en la prensa la noticia de la desaparición de Anísio Teixeira. El mismo día, la familia fue alertada por una llamada de la policía de que el cuerpo del educador había sido encontrado en el foso del ascensor del edificio donde vivía Aurélio Buarque de Holanda. Su cadáver fue trasladado al Instituto Médico Forense de Río de Janeiro (IML-RJ) e identificado inicialmente con el nombre de João Carlos de Freitas Raulino, oficial de la Armada que se había suicidado en las inmediaciones del mismo edificio²⁰. Al llegar al IML, los familiares y amigos supieron que el cuerpo de Anísio había salido del foso del ascensor en un coche fúnebre de la institución sin que se realizara ningún estudio pericial técnico²¹. En la autopsia estuvieron presentes el académico Afrânio Coutinho y los médicos, profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad Federal de Río de Janeiro (UFRJ), Domingos

¹⁸ [N.O. 43] Arquivo CNV, 00092.003341/2014-69.

¹⁹ [N.O. 44] Arquivo CNV, 00092.001119/2012-60.

²⁰ [N.O. 45] Arquivo CNV, 00092.002168/2014-81.

²¹ [N.O. 46] Arquivo CNV, 00092.001119/2012-60.

de Paula y Francisco Duarte Guimarães Neto. De acuerdo con sus relatos, había dos lesiones traumáticas en el cráneo y en la región supraclavicular, que serían incompatibles con la caída. Por eso, «se admitió que un instrumento cilíndrico, probablemente de madera, habría causado las lesiones». El procedimiento fue interrumpido por la entrada de dos funcionarios de la policía, que venían del lugar de donde se había retirado el cuerpo y afirmaron de forma categórica que se trataba de un accidente producido por la caída en el foso del ascensor²². El certificado de defunción determinó como causa de la muerte «fractura del cráneo, con destrucción parcial del encéfalo»²³. El cuerpo fue enterrado en el túmulo n° 19.679, sector n° 6, del Cementerio *São João Batista*, en Río de Janeiro.

118. La CNV inició las diligencias para desvelar las causas de la muerte de Anísio Teixeira en el primer semestre de 2014. El objetivo inicial era localizar los laudos del examen del lugar y la autopsia elaborados por la Policía Civil de Río de Janeiro. Esas primeras diligencias no tuvieron resultados satisfactorios y el núcleo de análisis periciales de la CNV entró en contacto con los familiares de Anísio Teixeira. En función de la reunión con Carlos Teixeira, uno de los hijos de educador, se realizaron nuevas diligencias como el análisis del libro de entrada de cuerpos del IML-RJ, que demostró que el cuerpo llegó al instituto el 13 de marzo de 1971, con la guía n° 47 de la 10ª Comisaría de policía de Río de Janeiro. Ese mismo día, en la línea superior, se registra la entrada de un oficial de la Armada llamado João Carlos de Freitas Raulino, con la guía n° 46 de la misma comisaría de policía. Se verificaron también los registros del IML-RJ que indican que se recogió el cuerpo de Freitas Raulino el mismo día en que murió Anísio Teixeira. Asimismo, se realizaron diligencias en el Instituto de Criminalística de Río de Janeiro, que demostraron que hubo investigación pericial en el lugar cuando el cuerpo aún estaba en el foso del ascensor. Por último, se verificaron los datos de la autopsia, pero, como no fue posible recuperar el laudo, se solicitó la exhumación de los restos mortales, con el objeto de comprobar posibles lesiones producidas en el suceso que causó la muerte de Anísio Teixeira, examen que hasta el momento de la conclusión de este Informe continúa en proceso por parte del Instituto de Medicina Forense del Distrito Federal²⁴.

²² [N.O. 47] *Ibid.*

²³ [N.O. 48] Archivo CNV, 00092.001337/2014-66.

²⁴ [N.O. 49] Archivo CNV, 00092.003148/2014-28.

PARTE II.
LAS ESTRUCTURAS DEL ESTADO
Y LAS GRAVES VIOLACIONES
DE DERECHOS HUMANOS

Capítulo 3.

Contexto histórico de las graves violaciones entre 1946 y 1988

Nosotros ejercíamos el deber de rebelión, porque todo ciudadano con algún compromiso con su grupo, al encontrarse con la ruptura del contrato social que rige la sociedad, al encontrarse con un golpe de Estado que rompe con las reglas, tiene el deber moral de oponerse, tiene el deber moral de restablecer la Constitución, de restablecer las reglas de la vida en común usurpadas por un pequeño grupo que ejercía el poder en beneficio propio.

[Antônio Roberto Espinosa, declaración a la CNV en colaboración con la Comisión Estatal de la Verdad de Río de Janeiro, el 24 de enero de 2014. Archivo CNV, 00092.005570/2014-21.]

A) LA DEMOCRACIA DE 1946

1. Entre 1946 y 1964, Brasil vivió un periodo de democracia frágil, inestable, titubeante. La democracia es siempre mejor que la dictadura. En el régimen democrático, la política sustituye a la violencia y los conflictos y enfrentamientos políticos se resuelven mediante discusiones y elecciones. La democracia permite la ampliación, creación y reinención de derechos. Los años comprendidos entre 1946 y 1964 fueron, con certeza, mucho mejores que los de la dictadura que le sucedieron. Esos años cargan, no obstante, con el peso de una política gestada por el *Estado Novo* – deformada por la creencia de que los que detentan el poder lo pueden todo y por prácticas violentas heredadas de lo peor de nuestra tradición esclavista y de las lecciones de los agentes extranjeros de la represión, especialmente de la Agencia Central de Inteligencia (CIA).

2. En 1946, emergía un Brasil bajo un nuevo orden político, por el impulso de grandes transformaciones internacionales que se armonizaron con fuerzas internas en favor de la democracia, obligando a los grupos dirigentes a reposicionarse. El

nuevo orden democrático pasaba a coexistir con un sistema económico más diverso que el de su primera experiencia republicana (1889-1930). En realidad, el país aún estaba atrapado en una situación de miseria y carencia abismales, como demostraba su tasa de alfabetización y una mortalidad infantil más de seis veces superior a la existente hoy día.

3. A pesar de la ambigüedad que caracterizaba el periodo, con la prevalencia conspicua de reglas procedentes del *Estado Novo* y la participación activa de muchos de sus agentes políticos, había un consenso generalizado sobre que la Constitución de 1946 representaba un avance para Brasil.

4. La Constitución de 1946 estableció el equilibrio entre los tres poderes. Recuperó el bicameralismo de la Constitución de 1891, con elecciones simultáneas en todo el país, siendo ambas entidades, Congreso Federal y Senado Federal, responsables de la aprobación del presupuesto. El texto es liberal, previendo que el Estado sólo podría intervenir en la economía mediante una ley especial. En lo que respecta a la organización de los partidos políticos, garantiza la formación libre de los mismos, aunque prohibiese aquellos que «obstruyesen el régimen democrático».

5. El gobierno Dutra, el primero elegido por la democracia recién instaurada, iba a estar fuertemente marcado, en sus bases de sustentación política, por el continuismo. Se ampliaba la supremacía de la coalición varguista en el Congreso. La Unión Democrática Nacional (UDN), creada para luchar contra el régimen, pasó a compartir el gobierno y estableció una alianza con el Partido Social Democrático (PSD). Incluso así, se hicieron evidentes sus discrepancias con el presidente depuesto Getúlio Vargas, en especial en lo que respecta a su postura en relación con el nacionalismo y a su comportamiento respecto a las clases trabajadoras.

6. Atento a la importancia creciente de la economía norteamericana y a la hegemonía política de los Estados Unidos en el proceso global de reconstrucción del orden internacional durante la postguerra, el gobierno decidió reforzar sus relaciones con aquel país, promoviendo la apertura de la economía al capital extranjero y favoreciendo claramente a la empresa privada. Al principio, la respuesta de la administración Dutra a la inflación originada por la guerra consistió en adoptar una política de importación libre de bienes manufacturados, aprovechando las reservas acumuladas durante el conflicto mundial. Esa elección dio lugar a un periodo de estancamiento de la industria nacional.

7. Teniendo en cuenta estas iniciativas, las mayores dificultades para el gobierno Dutra pasaron a estar en las calles y en las fábricas. En 1945, se había creado el Movimiento de Unificación de los Trabajadores (MUT). En enero de 1946, el MUT promovió el I Congreso Estatal de los Trabajadores del Estado de São Paulo, que defendía la autonomía y la libertad sindical, exigía el derecho a la huelga, el mantenimiento de las conquistas sociales y enfatizaba la necesidad de crear una central sindical de trabajadores.

8. De modo concomitante, al haber obtenido un buen resultado en las elecciones de 1946, el Partido Comunista Brasileño (PCB) comenzaba a afianzarse, sobre todo entre la población de las grandes ciudades. El 7 de mayo de 1947, la histórica

y dominante objeción de las elites políticas a los comunistas hizo que el Tribunal Superior Electoral, por tres votos a dos, devolviera al PCB a la ilegalidad. En mayo de 1946, el gobierno ya había decretado el cese de todos los funcionarios públicos miembros del Partido Comunista. El 15 de abril de 1947, la Juventud Comunista vio sus actividades suspendidas durante un periodo de seis meses. Ese mismo día, se suspendieron las reuniones sindicales y otras organizaciones similares, acusadas de estar controladas por comunistas, de funcionar como organismos de cooptación y de buscar desestabilizar el orden vigente. Sólo el Sindicato de los Metalúrgicos eliminó, en noviembre de 1947, a cerca de 900 comunistas de su cuadro de asociados.

9. La ilegalidad del PCB condujo a la destitución de sus cargos electos, medida promovida por el Legislativo. La prohibición del partido tuvo como consecuencia la salida del embajador soviético del país. Su ilegalización estuvo acompañada de una gran oleada de violencia por todo el país. Al mismo tiempo que se producían estos hechos, se estrechaban las relaciones entre Brasil y los Estados Unidos.

10. Muchos militares que iniciaron durante la guerra su carrera en la Escuela Militar del Campo de los Afonsos participaron activamente en la desestabilización del gobierno Vargas, en las conspiraciones durante el gobierno de Juscelino Kubitschek y en el golpe de 1964. Uno de los militares más identificados con el golpe y con la práctica de graves violaciones de los derechos humanos durante la dictadura fue el brigadier João Paulo Moreira Burnier. En una entrevista concedida al Centro de Investigación y Documentación de Historia Contemporánea de Brasil (CPDOC), en 1993, dijo: «Yo fui de la primera promoción formada ya en el Campo de los Afonsos». Una de las más graves sanciones impuestas a los militares expurgados en 1964 se originó en el Ministerio de la Aviación: se anuló la licencia a los oficiales y se les prohibió volar.

11. Lazos de camaradería profesional y afinidad ideológica unieron a militares brasileños y americanos que habían trabajado en el mismo lado del frente durante la Segunda Guerra Mundial. Un caso notorio fue el de las relaciones personales establecidas entre Humberto Castelo Branco, futuro mariscal y presidente de la República, y Vernon Walters, oficial de enlace entre la Fuerza Expedicionaria Brasileña y el V Cuerpo del Ejército norteamericano. Este último oficial se convertiría en agregado militar asistente de la embajada de los EE. UU. en Brasil, de 1945 a 1948, regresando en 1962, como agregado militar de la Embajada norteamericana, cargo en el que permaneció hasta 1967.

12. En diciembre de 1948, fue elaborado el anteproyecto del reglamento de la Escuela Superior de Guerra (ESG), escrito por un grupo de militares encabezado por el general Oswaldo Cordeiro de Farias, además de tres militares norteamericanos. Posteriormente, en agosto de 1949, fue creada la ESG, instituto de altos estudios, que pretendía ser un centro de investigación sobre seguridad y desarrollo de Brasil, y estaba directamente subordinada al ministro de Estado, jefe del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas. La ESG nace inmersa en el clima ideológico de la época, que postulaba un conflicto permanente entre Occidente y el Este comunista, a partir del cual se pretendía formular una doctrina de seguridad nacional.

13. Concluido el mandato de Dutra, Vargas fue elegido para el periodo de 1950 a 1954. El resultado electoral, cuando fue anunciado, fue duramente contestado. Los partidarios de la UDN, en especial el diputado Aliomar Baleeiro y el periodista Carlos Lacerda argumentaban que una interpretación juiciosa de la Constitución exigía que el candidato victorioso tuviera la mayoría absoluta de los votos. La influencia que Vargas aún mantenía entre los militares vino una vez más en su auxilio. En el Club Militar, dos generales influyentes – Estillac Leal, presidente del club, y Zenóbio da Costa – declararon en público que él había ganado las elecciones.

14. Las Fuerzas Armadas, que en 1945 habían hecho posible el establecimiento del régimen constitucional democrático deponiendo a Vargas, se veían cada vez más implicadas en las disputas políticas, en las que, además, parecían retomar una práctica inaugurada con la proclamación de la República. Instituciones como el Club Militar se convertirían en palco de conflictos políticos, a medida que los grandes temas ideológicos de la época iban adquiriendo forma, especialmente las cuestiones del nacionalismo económico y de las relaciones con los Estados Unidos, en un contexto en el cual el anticomunismo aparecía como un elemento fundamental de la alianza. De manera general, la politización de la corporación militar, más allá de las divisiones en facciones ideológicas y partidarias, indicaba una posición de relativa autonomía institucional, con las Fuerzas Armadas imponiéndose a los demás actores de la política nacional como una interlocutora del poder Ejecutivo (vigilante crítica de sus actos y de los grupos de presión o de apoyo), y no como parte subordinada a ese poder. Se reforzaba un desequilibrio institucional, foco de tensiones, que sería una característica fundamental de la *Realpolitik* de la década de 1950 y que replicarían los diversos movimientos insurgentes iniciados por oficiales militares, que culminaría en el golpe de 1964.

15. Muchos analistas dividen el segundo periodo constitucional de Vargas en dos momentos: el primero, de 1951 hasta mediados de 1953, cuando habría buscado firmar una amplia alianza en torno a las transformaciones económicas, sobre todo en un esfuerzo por industrializar y proveer al país de una política energética. El segundo, a partir de 1953, cuando se enfrentó a la radicalización de los grupos políticos y militares que asociaban a su oposición, en aquel momento, derrotas electorales desde la redemocratización.

16. Vargas sometió al Congreso Nacional, y consiguió aprobar, todas sus grandes decisiones económicas. Entre ellas, la creación de la Petrobras, del Fondo Nacional de Tendidos Eléctricos, del Fondo de Reestructuración Económica^[a], del Banco Nacional de Desarrollo Económico (BNDE) y de la Electrobras, además de legislación tarifaria y cambial. En cambio, no consiguió obtener base de apoyo parlamentaria, que prestara apoyo a las iniciativas gubernamentales.

17. En 1950, el ala «nacionalista» de los militares, que apoyaba a Vargas, ganó las elecciones del Colegio Militar y el nuevo presidente del club, el general Estillac Leal, que se convertiría en Ministro de Guerra del gobierno Vargas, consideró que

^[a] N. de la T.: En el original, *Fundo Nacional de Eletrificação* y *Fundo de Reaparelhamento Económico*.

la victoria respaldaba un programa que buscaba defender los intereses nacionales. La recién nombrada directiva fue acusada acto seguido de comunista. En los últimos coletazos del gobierno Dutra, sus adversarios, mayoría entre los oficiales de alta graduación, trasladaron a buena parte de la directiva a unidades alejadas del centro del país.

18. La vuelta de Getúlio al poder por el voto popular trajo de nuevo a colación los temas del nacionalismo y el *trabalhismo*^[b]— designación genérica que se refiere, al mismo tiempo, a los derechos sociales y a la organización social, movilizandando la imaginación política y la solidaridad de parte de la sociedad. El nuevo gobierno de Vargas fue un contrapunto al de su predecesor, al establecer un clima de mayor tolerancia, favoreciendo la actividad sindical y las manifestaciones públicas, incluso de los «grupos de izquierda». Téngase en cuenta que, para esos grupos, el nacionalismo ofrecía una bandera legítima, perfectamente adecuada a sus ideas antiimperialistas.

19. El segundo gobierno Vargas mantuvo la prohibición del PCB. Su persecución y castigo quedaban comprendidos en una nueva Ley de Seguridad Nacional, la Ley nº 1.802, de 5 de enero de 1953, que definió los delitos contra el Estado y el orden político y social. Esa ley establecía la competencia de la Justicia Militar para juzgar los delitos contra la seguridad exterior, dejando los delitos contra la seguridad interior a criterio de la Justicia ordinaria.

20. A lo largo del año 1953, trabajadores y organizaciones sindicales convocaron huelgas en las grandes ciudades por el aumento de los salarios. En junio, Getúlio nombró a João Goulart ministro de Trabajo. Desde el inicio de la gestión de João Goulart, conocido como Jango, la oposición organizó una campaña feroz y diaria, por medio de la prensa, de boicot y acusaciones, en la que el joven ministro era definido como un peligroso «demagogo sindicalista», «admirador del justicialismo peronista», portavoz de una clase obrera en rebelión. La situación se volvió particularmente grave en febrero de 1954, cuando Jango defendió un aumento del 100% del salario mínimo, aplicable, sobre todo, a los trabajadores del comercio y de la industria del sector urbano. El aumento prometido alarmó a la clase empresarial, que alegaba no poder pagarlo sin un gran incremento de precios. Esta medida también afectaría a la clase media, que, oprimida por el alto coste de la vida, no se vería beneficiada por una medida similar.

21. En ese contexto, dos días después de la propuesta de aumento salarial, un grupo de oficiales divulgó un documento titulado «Memorial de los coroneles», con amplia repercusión en la opinión pública. En él, se oponía la penuria de la institución, sus deficiencias técnicas y financieras, y la remuneración insuficiente a la:

[b] N. de la T.: Literalmente «laborismo». Movimiento político inspirado en las doctrinas sociales inglesas, que promueve la mejora de las condiciones sociales y económicas del proletariado. En Brasil este movimiento empezó, propiamente, en 1948 con la fundación del *Partido Trabalhista Brasileiro* a instancias de Getúlio Vargas, sin embargo, sus orígenes pueden remontarse a la dictadura del Estado Novo (1937-1945). Hasta la década de 1960 fue la principal vertiente de la izquierda política moderada brasileña. Véase, GOMES, Ângela de Castro. *A invenção do trabalhismo*. São Paulo: Vértice, 1988.

Iniciativa de subir el salario mínimo que, en los grandes centros del país, casi alcanzará a los ingresos máximos de un graduado, dando lugar, por cierto, si no se corrige de alguna forma, a una aberrante subversión de todos los valores profesionales, destacando la imposibilidad de reclutamiento para el Ejército de sus mandos inferiores¹.

El documento no es solo una lista de reivindicaciones materiales, de críticas a la negligencia administrativa del gobierno y de acusaciones de prácticas ilegales. Es también una denuncia del «clima de chanchullos, desfalcos y malversación de fondos que por desgracia está afectando en los últimos tiempos al país y hasta al mismo Ejército»² y de la falta de atención del gobierno a la corporación.

22. El memorial o manifiesto de los coroneles fue enviado a Getúlio por su ministro de Guerra, el general Ciro Cardoso. Firmado por 82 oficiales, la autoría del texto fue atribuida al entonces teniente coronel Golbery do Couto e Silva. Entre los firmantes, había varios militares en franca oposición a los gobiernos *trabalhistas* – algunos ocuparían posiciones destacadas en el movimiento que condujo al golpe militar diez años después. Entre los coroneles, firman, por ejemplo, Syseno Sarmento, Adalberto Pereira dos Santos, Jurandir de Bizarria Mamede, Antônio Carlos da Silva Muricy, Amaury Krueel, Ademir de Queiroz y Alfredo Américo da Silva. Entre los tenientes coroneles que apoyan el documento están Golbery do Couto e Silva, Sílvio Frota, Antonio Jorge Corrêa, Ednardo D’Avila Mello, Fritz Azevedo Manso, Ramiro Tavares Gonçalves y Euler Bentes Monteiro. Ante la repercusión del memorial, el gobierno Vargas intenta salvar la situación sustituyendo a los ministros de Guerra y Trabajo. El 22 de febrero de 1954, Zénobio da Costa asume el Ministerio de Guerra. Dos días después, Hugo Faria, un funcionario graduado, se convierte en ministro de Trabajo.

23. Los antigetulistas atacaban a Jango, aunque su verdadero objetivo era el presidente Vargas. Las maniobras institucionales y el espíritu conspirativo se habían convertido en señas de identidad de la oposición. En junio de 1954, Afonso Arinos, líder de la UDN y de la oposición parlamentaria (UDN-PL-PR-PDC), dirige al Congreso una solicitud de *impeachment* contra Vargas, apoyado en acusaciones de corrupción, connivencia con actos criminales e inmoralidad. A pesar de la fuerte campaña en los medios, la Cámara dio una victoria aplastante a Vargas: 136 diputados votaron contra el *impeachment*, y apenas 35 a favor.

24. Se había puesto en marcha un mecanismo de cuestionamiento permanente de régimen y de su legitimidad. Comenzaron a forjarse, en la relación de las Fuerzas Armadas con los sectores conservadores del país, los argumentos que intentarían legitimar, en la década siguiente, el Golpe de Estado de 1964. Esa relación estaría también presente en las tentativas de impedir las tomas de posesión de los presidentes Juscelino Kubitschek y João Goulart.

¹ «Memorial dos coronéis», publicado en *Tribuna da Imprensa*, Rio de Janeiro, el 24/2/1954, p. 3. Archivo CNV, 00092.000104/2015-27.

² *Ibid.*

25. En la madrugada del 5 de agosto de 1954 se produce el intento de asesinato del periodista y entonces candidato a diputado federal Carlos Lacerda. Lacerda sobrevive, pero el mayor de Aviación Florentino Vaz, que lo acompañaba y escoltaba después de un mitin, es víctima de un disparo fatal. El 8 de agosto, Gregório Fortunato, jefe de la guardia personal de Getúlio, confiesa que fue él quien ordenó el crimen.

26. En ese contexto el movimiento iniciado por los coroneles ganó la adhesión de generales, de los principales medios de comunicación y de los udenistas más radicales. El 21 de agosto, Café Filho, vicepresidente de la República, sugirió que ambos, Getúlio y él, renunciasen para que asumiese el poder el presidente de la Cámara de Diputados, Carlos Luz. La propuesta fue rechazada. Al día siguiente, un grupo de oficiales del Ejército del Aire, encabezados por Eduardo Gomes, lanzó un manifiesto exigiendo la renuncia del presidente, documento que le fue entregado por el mariscal Mascarenhas de Moraes, comandante de la Fuerza Expedicionaria Brasileña en la Segunda Guerra Mundial. Una vez más, Vargas se resistió. El 23 de agosto, 27 generales del Ejército – entre ellos Juarez Távora, Canrobert Pereira da Costa, Pery Bevilaqua, Humberto de Alencar Castelo Branco, Machado Lopes y Henrique Lott – lanzaron un llamamiento a la acción, exigiendo la renuncia del presidente. Se formaba así una amplia alianza entre el alto oficialato para deponer al presidente. El 24 de agosto, Getúlio se daba un tiro en el pecho.

B) EL PRIMER ATENTADO ARMADO CONTRA EL ORDEN CONSTITUCIONAL DE 1946: GOLPE Y CONTRAGOLPE EN 1955

27. El desenlace dramático de la crisis de agosto de 1954 acabó por desestabilizar los movimientos para subvertir el orden constitucional vigente, promovidos por los grupos antigetulistas. El suicidio de Getúlio Vargas generó una inmensa conmoción popular, pero también permitió que su sucesor accediera al gobierno.

28. La primera prueba política del gobierno de Café Filho fue la convocatoria de elecciones para el Congreso, programadas para octubre de 1954. El resultado no alteró sustancialmente la composición del Congreso. El PSD y el Partido Laborista Brasileño (PTB) registraron pequeños avances. La UDN, por su parte, perdió diez escaños, reduciendo su presencia y aumentando el rencor del partido de cara a futuros encuentros electorales.

29. El 3 de octubre de 1955, Juscelino Kubitschek fue elegido presidente de la República, después de que las tropas del Ejército garantizaran los comicios. Definido el resultado, casi inmediatamente una parte de la oposición pasó a defender de manera abierta un golpe, apelando, en palabras de Carlos Lacerda a «quien tiene en sus manos la fuerza para decidir la cuestión. Basta con que escuchen la voz de su patriotismo»³. A ejemplo de lo que ya hiciera en las elecciones de 1950, la

³ SKIDMORE, Thomas. *Brasil: de Getúlio a Castelo*. 11ª impressão. São Paulo: Paz e Terra, 1996, p. 188.

UDN volvió a reclamar a la Justicia Electoral, el resultado final de los comicios, recurriendo al mismo argumento de entonces, que ahora tampoco tenía ninguna posibilidad de éxito: por la Constitución, los candidatos ganadores precisaban de mayoría absoluta de votos. En sus campañas en la prensa, la oposición udenista continuaba afirmando que la elección de Juscelino Kubitschek era la «victoria de la minoría», una vez que el 64,32% de los electores no había votado a Juscelino para la presidencia.

30. El 1 de noviembre, en el entierro del general Canrobert Pereira da Costa, el coronel Jurandyr de Bizarria Mamede, uno de los firmantes del manifiesto de los coroneles, profiere un violento discurso – en presencia del general Lott –, pronunciándose amplia y favorablemente a un golpe militar, y contradice el resultado de las elecciones presidenciales retomando el mismo argumento:

¿No será, ciertamente, una indiscutible mentira democrática un régimen presidencial que, dada la enorme suma de poder que concentra en manos del Ejecutivo, pueda llegar a consagrar, para la investidura del más alto mandatario de la nación, una victoria en minoría?⁴

31. Existía un núcleo importante dentro de las Fuerzas Armadas que reivindicaba para sí la legitimidad de intervenir en la vida pública, fuera o a pesar de las normas constitucionales. Hay que destacar aquí la notable continuidad de los integrantes de ese grupo, que no es del todo descabellada, dados los pequeños intervalos de tiempo entre los diversos movimientos golpistas. En contraste, las reacciones militares en defensa de la democracia son composiciones *ad hoc*, formadas al albur de las circunstancias o del sentido de la oportunidad y de la habilidad de los dirigentes políticos implicados. En ese contexto, se distingue en particular el gobierno de Kubitschek, elegido por el voto popular y respaldado por un movimiento militar, que conoció durante prácticamente todo su mandato una tregua democrática.

C) EL GOBIERNO JUSCELINO KUBITSCHKEK

32. Juscelino Kubitschek confirma en sus cargos a los principales instigadores del golpe preventivo del 11 de noviembre, los cuales hacen posible su toma de posesión: el ministro de Guerra, el general Henrique Teixeira Lott, y el comandante del I Ejército, con sede en Río de Janeiro, el general Odílio Denys, mantenidos en esos puestos durante prácticamente todo su mandato. Al asumir la presidencia, se enfrenta, no obstante, a una revuelta iniciada por oficiales de Aviación, que, no conformes con su toma de posesión, reclaman su cese.

⁴ *Revista Manchete*, el 19/11/1955, citado por CARLONI, Karla G. *Marechal Henrique Teixeira Lott: a opção das esquerdas*. Tese de doutorado. PPGH/Instituto de Ciências Humanas e Filosofia, Universidade Federal Fluminense, Niterói, 2010, pp. 107-108.

33. La noche del 10 de febrero de 1956, oficiales de Aviación insatisfechos, liderados por el mayor Haroldo Veloso y por el capitán José Chaves Lameirão, partieron del Campo de los Afonsos, en Río de Janeiro, y se instalaron en la base aérea de Jacareacanga, en el sur de Pará, y allí organizaron su cuartel general. Encontrando poca resistencia y contando con la complicidad de sus compañeros de uniforme, los rebeldes tomaron posesión de los aeródromos de las localidades de Itaituba, Belterra y de la ciudad de Santarém, esta última ya una importante escala en la ruta Belém-Manaos. Al tener conocimiento de la invasión de Santarém, el gobierno federal, por medio de los ministros militares (el mayor-brigadier Vasco Alves Secco, de Aviación; el general del Ejército Henrique Duffles Teixeira Lott, del Ejército de Tierra; y el almirante de escuadra Antônio Alves Câmara Junior, de la Armada), decide adoptar una reacción enérgica para intimidar a los rebeldes e impedir el surgimiento de nuevos focos de rebelión. La Aviación pasa a ocupar de manera preventiva los aeródromos de la región y un contingente de paracaidistas del Ejército es desplazado por la Fuerza Aérea Brasileña (FAB) desde Río de Janeiro a Belém. El día 29 de febrero, el levantamiento ya había sido totalmente sofocado. Cerrando el episodio, el presidente Juscelino Kubitschek envía un anteproyecto de ley al Congreso:

Concedo amnistía, amplia e irrestricta, a todos los civiles y militares que, directa o indirectamente, estuvieran implicados, incluso negándose a cumplir órdenes de sus superiores, en los movimientos revolucionarios desatados en el país desde el 10 de noviembre de 1955 y hasta el 1 de marzo de 1956 (decreto Legislativo nº 22, del 23 de mayo de 1956).

La amnistía concedida a los rebeldes acabó beneficiando también a los militares que, en los enfrentamientos políticos del periodo, habían sido fichados como comunistas⁵.

34. Aunque convivió con movimientos conspiratorios, tensiones permanentes en el medio militar⁶ y, por lo menos, dos pequeñas rebeliones (o actos graves de insubordinación), el gobierno de Juscelino Kubitschek se desarrolló bajo el signo del optimismo. Emerge como un periodo atípico de desarrollo económico y estabilidad política, en medio de dos gobiernos problemáticos: el de Getúlio Vargas, que terminó con su suicidio, y el de Jânio Quadros (1961), finalizado con su renuncia al cargo. Se convertiría, así, en el segundo presidente, desde 1945 hasta el golpe militar de 1964, que consiguió cumplir su mandato por completo.

35. A pesar de la estabilidad alcanzada en algunos periodos del gobierno Juscelino Kubitschek, el 2 de diciembre de 1959, un grupo compuesto por oficiales de la FAB,

⁵ CARLONI, Karla G. «Embates internos: militares × militares no governo JK». In: *XXVI Simpósio Nacional de História*. São Paulo: XXVI Simpósio Nacional de História – Anpuh 50 anos, 2011, p. 6.

⁶ SODRÉ, Nelson Werneck. *A história militar do Brasil*. 3ª impressão. Rio de Janeiro: Civilização Brasileira, 1979, pp. 366-369.

del Ejército y de civiles, organizó un autodenominado «movimiento revolucionario», liderado por el teniente coronel João Paulo Moreira Burnier, que pasó a ser conocido como la *Revolução de Aragarças*. El levantamiento pretendía derrocar al gobierno, acusado de corrupción y de proximidad al comunismo internacional. Esta vez, la rebelión duró sólo 36 horas.

36. De manera general, en el gobierno de Juscelino Kubitschek no hubo políticas destinadas a introducir reformas sociales en el campo, o cualquier iniciativa que afectase al poder o a los intereses de los grandes propietarios de tierra. Durante su gobierno, con todo, comenzó a extenderse el movimiento de las Ligas Campesinas, cuyos orígenes se remontan a la lucha de los enfiteutas del Ingenio Galileia, en Vitória de Santo Antão, en Pernambuco. La primera liga se creó allí, en 1955.

D) EL GOLPE DE 1961, ENSAYO GENERAL PARA 1964

37. En 1960, Jânio Quadros fue elegido presidente. En ese momento, la legislación electoral permitía candidaturas independientes para la Presidencia y la Vicepresidencia. Por esa razón, João Goulart, del PTB, fue reelegido. Algunos meses después, Goulart fue enviado por el presidente, en misión comercial, a China. Mientras aún estaba en ese país, el 24 de agosto de 1961, recibió la noticia de que Jânio había renunciado. De acuerdo con la Constitución Federal, João Goulart debía ser nombrado presidente, algo que ni militares ni civiles antigetulistas estaban dispuestos a admitir. Se inició, entonces, el episodio conocido como la Campaña de la Legalidad, una movilización cívico-militar que defendía la toma de posesión de João Goulart, contestada por agrupaciones de opositores civiles y militares. El 25 de agosto, Leonel Brizola, gobernador de Rio Grande do Sul, lanzó un manifiesto en apoyo a la toma de posesión de João Goulart.

38. Al día siguiente, el país despertó con la noticia de que tres ministros militares se habían hecho con el poder: el general Odílio Denys, ministro de Guerra; el brigadier Gabriel Grün Moss, ministro de Aviación; y el almirante Silvio Heck, ministro de la Marina. Esos ministros declararon el estado de sitio, bajo el argumento de impedir manifestaciones públicas. Entraban en conflicto dos concepciones de legalidad. La noche del día 25, el mariscal Lott divulgó un manifiesto a la nación:

He tomado conocimiento, en esta fecha, de la decisión del sr. Ministro de Guerra, el mariscal Odílio Denys (...) de no permitir que el actual presidente de la República, Dr. João Goulart, asuma el ejercicio de sus funciones y, aún, de detenerlo en el momento en que pise territorio nacional (...) me siento en el indeclinable deber de manifestar mi rechazo a la solución anormal y arbitraria que se pretende imponer a la Nación. En este sentido, convoco a todas las fuerzas vivas de la Nación (...) a tomar una postura decisiva y enérgica por el respeto a la Constitución y la preservación íntegra del régimen democrático brasileño, seguro, aún, de que mis nobles camaradas

de las Fuerzas Armadas sabrán ponerse a la altura de las tradiciones legalistas que marcan su historia en los destinos de la Patria⁷.

39. Seguidamente, Lott fue detenido por orden del ministro de Guerra y confinado en la *Fortaleza da Lage*, en Río de Janeiro.

40. Los sectores favorables a los ministros militares también se movilizaron. En Río de Janeiro, Carlos Lacerda, gobernador de Guanabara, partidario del golpe desde el principio, censura los medios de comunicación y manda ocupar radios, a fin de que la cadena de la Legalidad no tome Río de Janeiro. La policía ocupa las oficinas del periódico *Última Hora* y son aprehendidas las ediciones del *Jornal do Brasil*, *Correio da Manhã*, *Diário da Noite* y *Gazeta da Noite*. Sólo un periódico se libraría de la censura: el *Tribuna da Imprensa*, propiedad del gobernador⁸.

41. Según los líderes del golpe, João Goulart era un agente subversivo en el país, peligroso para la seguridad nacional, abiertamente identificado con el comunismo internacional. En un régimen presidencialista como el brasileño, en el cual el jefe del Ejecutivo poseía un gran poder discrecional, su toma de posesión sería fatalmente un vehículo corruptor del orden y de la seguridad nacional.

42. La Campaña de la Legalidad resultó victoriosa: João Goulart asumió la Presidencia, pero las maniobras para sacarlo del poder se hicieron cada vez más consistentes, incluso desde el punto de vista de la acción civil.

43. El golpe frustrado de 1961 fue un ensayo general para 1964. Consideremos, entonces, el golpe de 1964: la función del nuevo régimen, la autodenominada «Revolución». Después, retomemos sus antecedentes, en el intervalo de 1962-1964.

E) EL GOLPE DE 1964

44. El 4 de abril de 1964, en un manifiesto a la nación bajo la forma de norma jurídica, más tarde conocida como Acto Institucional n° 1 (AI-1), se confirma la victoria del movimiento militar que depusiera al gobierno constitucional de João Goulart. Publicado en el *Diário Oficial*, el 9 de abril de 1964, el acto estaba firmado por los comandantes en jefe de las tres armas: general del Ejército Artur da Costa e Silva, teniente brigadier Francisco de Assis Correia de Mello y el vicealmirante Augusto Hamann Rademaker Grunewald. En su preámbulo, y de manera notablemente sucinta, expone las razones y el objeto de poder reivindicado por el régimen que formalmente allí se inauguraba:

A LA NACIÓN⁹

Es indispensable precisar el concepto del movimiento civil y militar que acaba de abrir a Brasil una nueva perspectiva sobre su futuro. Lo que ha habido y seguirá

⁷ LABAKI, Amir. *1961: a crise da renúncia e a solução parlamentarista*. São Paulo: Brasiliense, 1986.

⁸ FERREIRA, Jorge. «A legalidade traída: os dias sombrios de agosto e setembro de 1961». *Revista Tempo*, Rio de Janeiro, v. 2, n° 3, p. 15, 1997.

⁹ Ato Institucional n° 1, *Diário Oficial da União*, del 9/4/1964.

habiendo en este momento, tanto en el espíritu y en el comportamiento de las fuerzas armadas, como en la opinión pública general, es una auténtica revolución.

La revolución se distingue de otros movimientos armados por el hecho de que en ella se traduce, no el interés y la voluntad de un grupo, sino el interés y la voluntad de la Nación.

La revolución victoriosa se inviste del ejercicio del Poder Constituyente. Éste se manifiesta por la elección popular o por la revolución. Esta es la forma más expresiva y más radical del Poder Constituyente. Así, la revolución victoriosa, como Poder Constituyente legítima por sí misma. Destituye al gobierno anterior y tiene la capacidad de construir el nuevo gobierno. En ella se contiene la fuerza normativa, inherente al Poder Constituyente. Ella promulga las normas jurídicas sin los límites de la normativa anterior a su victoria. Los Jefes de la revolución victoriosa, gracias a la acción de las Fuerzas Armadas y al apoyo inequívoco de la Nación, representan al Pueblo y en su nombre ejercen el Poder Constituyente, del que el Pueblo es el único titular. El Acto Institucional que es promulgado hoy por los Comandantes en Jefe del Ejército, la Armada y Aviación, en nombre de la revolución que se alzó victoriosa con el apoyo de la Nación en su casi totalidad, se destina a asegurar al nuevo gobierno que será instituido, los medios indispensables para la obra de reconstrucción económica, financiera, política y moral de Brasil, de manera que pueda hacer frente, de modo directo e inmediato, a los graves y urgentes problemas de los que depende la restauración del orden interno y del prestigio internacional de nuestra Patria. La revolución victoriosa necesita institucionalizarse y se apresura mediante su institucionalización a limitar los plenos poderes de los que efectivamente dispone.

(...)

Los procesos constitucionales no funcionaron para destituir a un gobierno que, deliberadamente, se disponía a bolchevizar el país. Destituido por la revolución, sólo a ésta cabe dictar las normas o los procesos de constitución del nuevo gobierno y atribuirle los poderes o instrumentos jurídicos que le aseguren el ejercicio del Poder en exclusivo interés del País. Para demostrar que no pretendemos radicalizar el proceso revolucionario, decidimos mantener la Constitución de 1946, limitándonos a modificarla solo en la parte relativa a los poderes del Presidente de la República, a fin de que éste pueda cumplir con la misión de restaurar en Brasil el orden económico y financiero y tomar las urgentes medidas destinadas a acabar con la pústula comunista, cuya purulencia ya se había infiltrado no sólo en la cúpula del gobierno sino también en sus dependencias administrativas. Para reducir aún más los plenos poderes de los que se halla investida la revolución victoriosa, resolvemos, igualmente, mantener el Congreso Nacional, con las reservas relativas a sus poderes, recogidas en el presente Acto Institucional.

Queda, así, bien claro que la revolución no pretende legitimarse a través del Congreso. Éste es el que recibe, de este Acto Institucional, resultante del ejercicio del Poder Constituyente, inherente a todas las revoluciones, su legitimación.

45. El golpe de 1964 introducía un cambio radical en la base de la organización política del país cuando, definiéndose como «movimiento revolucionario», le son atribuidos poderes constitucionales, y se convierte en un verdadero acto de fundación: «La revolución se distingue de otros movimientos armados por el hecho de que en ella se traduce, no el interés y la voluntad de un grupo, sino el interés y la voluntad de

la Nación. La revolución victoriosa se atribuye el ejercicio del Poder Constituyente» y, por tanto, «se legitima a sí misma»¹⁰.

46. La revolución victoriosa, especifica el documento, «promulga las normas jurídicas sin los límites de la normativa anterior a su victoria». El hecho revolucionario que se legitimaba por sí mismo se basaba en una decisión política fundamental del movimiento de 1964, la de impedir la acción de aquellos que se disponían a «deliberadamente (...) bolchevizar el País» y, así, «acabar con la pústula comunista, cuya purulencia ya se había infiltrado no sólo en la cúpula del gobierno sino también en sus dependencias administrativas». Se refería, naturalmente, al gobierno depuesto, cuya vigencia estuvo marcada por una serie de conflictos y crisis político-sociales, paralizadas por la emergencia del nuevo régimen.

F) LOS ANTECEDENTES INMEDIATOS DEL GOLPE DE 1964: RETOMANDO 1961

47. El relativo éxito de la Campaña de la Legalidad supuso la participación de las grandes masas urbanas en los enfrentamientos políticos. La cuestión polarizó a la clase política, en medio de la que surgió un grupo minoritario, pero expresivo, de parlamentarios, gobernadores y alcaldes que tomaron partido no sólo en defensa de las instituciones, sino también frente a aquellos que identificaban como vinculados a la reacción golpista.

48. Los movimientos sociales se hacían eco de esa tendencia general. Las actividades sindicales se multiplicaban, se organizaban centrales agrupando sindicatos, las huelgas empezaban a formar parte de la vida pública, sobre todo, en los centros más industrializados. Pero la sindicalización comenzaba a avanzar también en las áreas rurales, donde había grandes masas de asalariados, como en la región azucarera nordestina, lo que afectaba directamente y asustaba a los sectores menos desarrollados y económicamente más vulnerables de las clases propietarias.

49. Emergían y se multiplicaban organizaciones campesinas cuestionando la distribución de la tierra y exigiendo la reforma agraria. Ésta era vista por muchos no sólo como un instrumento de justicia social, sino también como un estímulo necesario para la expansión de las fuerzas productivas, en una agricultura sofocada, en muchas regiones del país, por el latifundio.

50. La cuestión del desarrollo económico se había convertido en el centro de una discusión política que alcanzaba la esfera pública y asumía matices ideológicos más nítidos y conflictivos ante problemas crónicos e interligados de la economía del país: las limitaciones de su capacidad de importación para desarrollar la industria, el endeudamiento externo y el déficit público, cuyo crecimiento se aceleró desde el gobierno Juscelino Kubitschek, así como las consecuentes presiones inflacionarias.

51. El gobierno João Goulart aún buscaba una forma de hacer frente a la situación económica, que revelaba crecientes dificultades en la gestión de las cuentas públicas

¹⁰ Ato Institucional nº 1, *Diário Oficial da União*, del 9/4/1964.

y de los contratos externos. El 30 de diciembre de 1962, se divulgó el Plan Trienal de Desarrollo Económico y Social. Elaborado por Celso Furtado, futuro ministro extraordinario de Planificación, era dirigido por el ministro de Hacienda San Tiago Dantas. El plan perseguía, a corto plazo, establecer reglas e instrumentos rígidos para el control del déficit público y el freno de la inflación.

52. El Plan Trienal fracasó desde el inicio, porque ni obtuvo resultados favorables con los inversores y acreedores norteamericanos, ni consiguió contener el aumento de los precios.

53. En medio de esas dificultades, el país atravesó un periodo de extrema vitalidad política, en el que líderes de sindicatos y partidos, así como elementos de todos los espectros políticos debatían sus tesis o intercambiaban insultos en la prensa, en las organizaciones de clase, en el Parlamento y hasta dentro de un mismo partido.

54. Los movimientos sociales o huelguistas, el bullicio político y las manifestaciones de suboficiales eran recibidas con sospecha por muchos sectores, especialmente por los militares que veían en todo una puerta de acceso a la infiltración de comunistas y a la expansión de actividades subversivas.

55. Había pasado poco tiempo desde la victoria de la Revolución Cubana. En 1961, los Estados Unidos rompieron relaciones diplomáticas con Cuba, mientras Fidel Castro anunciaba su alineación con el bloque socialista. La Guerra Fría se hacía presente en América Latina, lo que provocó un cambio considerable en la política de los Estados Unidos en el continente.

56. Se intensificó la vigilancia de la situación interna y las interferencias directas en la política nacional por medio de organizaciones dirigidas por aliados internos. Esto se hizo patente, sobre todo, durante la campaña electoral de 1962, cuando se multiplicaron las acciones de entidades como el Instituto de Investigaciones y Estudios Sociales (IPES), dirigido por el general Golbery do Couto e Silva, y el Instituto Brasileño de Acción Democrática (IBAD) –que recibían recursos de los Estados Unidos–, en la orientación y financiación de ciertos candidatos. Ese núcleo civil también se articuló con los grupos fascistas e integristas de extrema derecha, organizados como movimientos anticomunistas, que llevaron a cabo muchos actos de terror e intimidación, particularmente contra al movimiento estudiantil, entonces bastante influyente.

57. La lucha por las reformas y las conquistas laborales era frecuentemente demonizada. En los estados brasileños, en los que el gobierno estaba en manos de adversarios de Goulart, había empezado ya, antes del golpe de 1964, una escalada de violencia contra la clase trabajadora, como ocurrió en Río de Janeiro, en São Paulo y en Minas Gerais. Ejemplo de esa violencia es la cometida durante la llamada Masacre de Ipatinga, ciudad de Minas Gerais, el 7 de octubre de 1963.

58. En 1964, en medio de las tensiones sociales y la presión externa, se precipitan los acontecimientos. El punto culminante, que se transformó en un marco simbólico de la caída del régimen, fue el mitin del 13 de marzo en la estación Central de Brasil, en Río de Janeiro: una manifestación a favor de las «reformas de base» en la que el presidente João Goulart pronunció un discurso ante 150 mil personas, anunciando reformas como el fin de las concesiones a las refinerías privadas de petróleo y la desa-

propiación de tierras por interés social a lo largo de carreteras, líneas férreas y canales, en áreas superiores a 500 hectáreas en una extensión de 10 kilómetros.

59. El 19 de marzo, se realizó en Río de Janeiro la Marcha de la Familia por Dios y por la Libertad, organizada por la Campaña de la Mujer por la Democracia (CAMDE) y por la Sociedad Rural Brasileña (SRB).

60. El 25 de marzo tuvo lugar la Revuelta de los Marineros, cuando marinos y fusileros navales contravinieron las órdenes del ministro de la Marina y fueron, posteriormente, amnistiados por Goulart, agudizando las tensiones entre el gobierno y los sectores militares.

61. El día 30 de marzo, el presidente compareció en una reunión de sargentos, en el Automóvil Club de Brasil, y pronunció un discurso ante tres mil sargentos en favor de las reformas defendidas por el gobierno e invocando el apoyo de las Fuerzas Armadas.

62. El 31 de marzo, el comandante de la 4ª Región Militar, con sede en Juiz de Fora (MG), movilizó a las tropas en dirección a Río de Janeiro. Al margen de algunos intentos de resistencia, el presidente Goulart reconoció la imposibilidad de oponerse al movimiento militar que lo destituyó. El nuevo gobierno fue reconocido por el presidente norteamericano, Lyndon Johnson, pocas horas después de que tomara el poder.

G) CARACTERÍSTICAS DEL RÉGIMEN ENTRE 1964 Y 1988: CONTINUIDADES Y CAMBIOS

63. La firma del AI-1 marca el fin del periodo constitucional inaugurado en 1946. La polarización de los conflictos y la extensión que alcanzaron, en número de personas, de organizaciones y de instituciones implicadas, llevó sus efectos más allá «del estricto círculo de las cúpulas política y militar»¹¹. La «victoria no podía extinguirse con la destitución del presidente». Un vencedor por la fuerza estaría necesariamente en posición de emprender un «expurgo político, militar y administrativo»¹².

64. El día 10 de abril, se divulgó la primera lista de cesados, que ya dejaba entrever el amplio espectro de personalidades e instituciones en el punto de mira de los militares. Contení 102 nombres, entre los cuales había 40 congresistas, militares, gobernadores, sindicalistas, diplomáticos y los ministros más progresistas de Jango. Los ceses afectaron al PTB de lleno: 19 de los 40 diputados que perdieron sus escaños pertenecían a ese partido.

65. La lista contenía los nombres más prominentes de la izquierda brasileña de la época. Entre los diputados cesados estaban Leonel Brizola (PTB de Guanabara) y Francisco Julião (Partido Socialista Brasileño PSB-PE). El exgobernador gaucho,

¹¹ GASPARI, Elio. *A ditadura envergonhada*. 4ª impressão. São Paulo: Companhia das Letras, 2004, p. 121.

¹² *Ibid.*

diputado por el estado de Guanabara, se exilió en Uruguay. Francisco Julião, fundador de las Ligas Campesinas, fue detenido y permaneció en prisión hasta 1965, cuando fue liberado, gracias a un *habeas corpus*, exiliándose en México. Luís Carlos Prestes vio sus derechos políticos revocados una vez más y pasó a la clandestinidad.

66. El nuevo régimen no esperó a su formalización para dar inicio a una oleada represiva y depuradora. Desde el primer día, los diversos mandos militares procedieron a realizar centenas de encarcelamientos, entre ellos el de dos gobernadores de estado: Seixas Dória, de Sergipe y Miguel Arraes, de Pernambuco. Ambos fueron detenidos en el ejercicio de sus mandatos, de los que fueron destituidos por decisión de las respectivas Asambleas Estatales, obligadas por la fuerza de las armas.

67. Desde las primeras horas, se persiguió violentamente sobre todo a individuos y organizaciones identificados como izquierdistas, como el Mando General de los Trabajadores (CGT), la Unión Nacional de los Estudiantes (UNE), las Ligas Campesinas y los grupos católicos como el de Juventud Universitaria Católica (JUC) y la Acción Popular (AP). «Siete de cada diez confederaciones de trabajadores y sindicatos vieron sus direcciones depuestas»¹³. Millares de personas fueron detenidas. Según la Embajada norteamericana, en los días siguientes al golpe, se prendieron en torno a cinco mil personas¹⁴, y la brutalidad y las torturas estuvieron al orden del día, especialmente en el Nordeste.

68. A lo largo del mes de abril de 1964, se abrieron centenas de Investigaciones Policiales Militares (IPMs). Dirigidas en su mayoría por coroneles, esas investigaciones tenían por objeto examinar actividades consideradas subversivas. Las investigaciones implicaron a miles de personas y se prolongaron varios meses.

69. Nueve chinos que formaban parte de una misión comercial en Brasil, establecida por Jânio Quadros en 1961, fueron detenidos el 3 de abril de 1964 en el apartamento donde se alojaban, en Río de Janeiro, y torturados a continuación. Acusados de subversión y de conspiración, fueron condenados a diez años de cárcel, en septiembre, de 1964 y, al año siguiente, expulsados de Brasil.

70. El caso de los chinos es ejemplar para caracterizar los métodos con los que actúan las dictaduras, entre los cuales destacan la violencia y la mentira. Durante su defensa de los nueve chinos, Sobral Pinto, referencia ética de la abogacía brasileña, demostró la farsa creada desde el momento de la detención. Destacando las falsedades divulgadas sobre los motivos por los que los chinos estaban en Brasil, denunciando la alusión de las autoridades a pruebas inexistentes, así como la traducción falseada de los escritos encontrados en posesión de los chinos, Sobral Pinto concluyó su defensa afirmando:

Lo que se pretendió conseguir, y de hecho se consiguió con tales mentiras, fue persuadir, tanto a los miembros de las Fuerzas Armadas como a la opinión pública del país, e incluso a la opinión pública mundial, que el presidente João Goulart ordenó buscar

¹³ *Ibid.*, p. 135.

¹⁴ *Ibid.*, p. 134.

en la China comunista especialistas y técnicos en revolución que, en connivencia con políticos brasileños, se encargarían de implantar en Brasil un régimen comunista del tipo que está vigente en Cuba o en la China continental. Este escándalo pide ser reparado. Es preciso restituir el honor a aquellos nueve ciudadanos inocentes que sirvieron de pretexto a los militares para justificar el golpe de 1964. El pueblo brasileño no puede continuar conviviendo con esa vergüenza, y clama a los poderes constituidos en el Brasil democrático que anulen la injusta condena de los nueve ciudadanos chinos, revoquen el decreto de sus expulsiones y devuelvan el dinero al Gobierno de la República Popular China¹⁵.

71. En el transcurso de ese periodo, las Fuerzas Armadas fortalecieron, con la complicidad de una parte de la elite civil, dos prácticas que perduraron hasta el fin del régimen: la tutela sobre la clase política y el control policial y judicial de los movimientos sociales.

72. Un día después de que se publicara la lista de cesados, el Congreso, mutilado, se reunió y eligió presidente al mariscal Humberto Castelo Branco, hasta entonces jefe del Estado Mayor. Con él se inauguraba la serie de gobiernos militares que se prolongaría 21 años, hasta la toma de posesión, en 1985, de un presidente civil, aunque electo indirectamente según las reglas establecidas por el régimen.

73. El gobierno Castelo Branco impuso una serie de medidas antiinflacionarias que afectaron a los asalariados. Aumentó las tarifas eléctricas y telefónicas, el precio de la gasolina y del pan, que estaban subvencionados. Los reajustes salariales pasaron a hacerse con índices inferiores a la inflación, las huelgas fueron prácticamente prohibidas y se impuso la rotación de la mano de obra, bajo el pretexto de contener los costes de producción y el precio final de los productos. Se creó el Fondo de Garantía del Tiempo de Servicio (FGTS), que acabó con la estabilidad conseguida después de diez años de servicios prestados al mismo empleador.

74. La impopularidad derivada de la política económica y de las medidas represivas del gobierno, que en seguida alcanzaron a cómplices civiles y políticos de la conspiración del golpe militar, volvieron inviable la convivencia del poder establecido con la legislación constitucional de 1946, formalmente mantenida por el primer acto institucional.

75. En octubre de 1965, la oposición que sobrevivió a las primeras purgas resultó victoriosa en las elecciones para los gobiernos de dos importantes estados, Minas Gerais y Guanabara. En respuesta a este hecho, el Gobierno promulgó, el 27 de octubre, el Acto Institucional n° 2 (AI-2), que, entre otras medidas de excepción, disolvió todos los partidos políticos y estableció elecciones indirectas para presidente de la República y gobernadores.

76. A finales de noviembre, se definen las reglas a seguir en la reorganización partidaria, que darían origen al establecimiento del bipartidismo en el país: por un

¹⁵ LEAL, Newton Estillac. «O significado de uma vitória». *Revista do Clube Militar*. Rio de Janeiro, n° 107, pp. 3-4, 1950. SVARTMAN, Eduardo Munhoz. «Da II Guerra Mundial à Guerra Fria: Conexões entre os exércitos do Brasil e dos Estados Unidos». *Latin American Research Review*. Texas, v. 49, 2014, pp. 83-103.

lado, el grupo gubernamental Alianza Renovadora Nacional (ARENA) y, por otro, el opositor Movimiento Democrático Brasileño (MDB).

77. Castelo Branco firmó tres actos institucionales: el tercero fue el Acto Institucional nº 4 (AI-4), emitido el 7 de diciembre de 1966. Convocaba al Congreso Nacional para la votación y promulgación del proyecto de Constitución presentado por la Presidencia de la República y revocaba definitivamente la Constitución de 1946.

78. El 24 de enero de 1967, el Congreso Nacional promulgaba una nueva Constitución que daba grandes poderes al presidente de la República. En particular, facultaba al jefe del Estado para emitir Decretos-Ley – un instrumento jurídico creado por el *Estado Novo* (vigente entre 1937 y 1946) y recreado por el AI-2 – sobre cuestiones como la seguridad nacional y las finanzas públicas.

79. A los actos institucionales se añaden los actos complementarios, igualmente creados por el AI-2 y que daban poderes al presidente para emitir normas en torno al acto institucional, independientemente de la deliberación del Congreso y de la valoración del Poder Judicial.

80. El mariscal Humberto Castelo Branco fue sucedido el 15 de marzo de 1967 por el mariscal Artur da Costa e Silva, que fue elegido directamente por el Congreso Nacional, el 3 de octubre de 1966, como había establecido la nueva legislación. El 13 de diciembre de 1968, teniendo en cuenta los actos de insurgencia acaecidos en la sociedad brasileña, se decreta el Acto Institucional nº 5 (AI-5).

H) EL SEGUNDO ACTO FUNDADOR DE LA AUTODENOMINADA REVOLUCIÓN

¿Cuántas veces tenemos que reiterar y demostrar que la Revolución es irreversible?
(Costa e Silva)¹⁶

81. El AI-5 autorizaba al presidente de la República a

decretar la suspensión del Congreso Nacional, de las Asambleas Legislativas y de las Cámaras Municipales, por un Acto Complementario, en estado de sitio o fuera de él, sólo volverían los mismos a funcionar cuando fuesen convocados por el presidente de la República. Decretada la suspensión del Parlamento, el poder Ejecutivo correspondiente queda autorizado a legislar en todos los campos y a ejercer las atribuciones previstas en las Constituciones o en la Ley Orgánica de los Municipios.

82. El AI-5 ampliaba la autorización para los ceses políticos, estableciendo que el presidente de la República, sin las limitaciones previstas en la Constitución, podría suspender los derechos políticos de cualquier ciudadano por el plazo de diez años y

¹⁶ PORTELLA DE MELLO, Jayme. *A Revolução e o governo Costa e Silva*. Rio de Janeiro: Guavira, 1979, p. 668. SKIDMORE, Thomas. *Brasil: de Castelo a Tancredo, 1964-1985*. Trad. Mário Salviano Silva. Rio de Janeiro: Paz e Terra, 1988, p. 166.

destituir a cargos electos federales, estatales y municipales.

83. El mencionado acto también suspendía las garantías constitucionales o legales de inamovilidad, estabilidad y carácter vitalicio, así como el ejercicio en funciones por un plazo concreto. Quedaba suspendida (artículo 10º) la garantía del *habeas corpus*, instrumento usado por prisioneros y perseguidos políticos del régimen para garantizar su vida y libertad.

84. Finalmente, todas las acciones atribuidas al presidente no eran susceptibles de recurso legal. El AI-5 excluía del alcance judicial todos los actos imputables a él y a sus actos complementarios, así como sus respectivos efectos.

85. El país no había tenido, en toda su vida republicana, un conjunto de medidas que concentrasen tanto poder discrecional en las manos de un jefe de Estado.

86. Castigado por el decreto de suspensión, el Congreso sufrió, además, la purga inmediata de sus integrantes. Hubo decenas de ceses en la Cámara basados en el AI-5. Comenzando por Márcio Moreira Alves y Hermano Alves, 51 diputados del MDB y 37 de la ARENA fueron privados de sus cargos. En el Senado, se imputó a ocho senadores. Algunas Asambleas estatales, como la de Río de Janeiro y la de São Paulo, fueron cerradas.

87. El caso de Márcio Moreira Alves fue el que tuvo mayor repercusión en la opinión pública del país. El 2 de septiembre de 1968, el diputado pronunció un discurso en la Cámara protestando contra la invasión de la Universidad de Brasilia por la Policía Federal. Su crítica a la violencia del régimen y la no aceptación, por la Cámara, de la petición de entrega de su escaño, por orden del Supremo Tribunal Federal (STF), apresuraron la emisión del AI-5 en diciembre de 1968.

88. El poder judicial no tardó en ser alcanzado. En enero de 1969, tres magistrados del STF, Víctor Nunes Leal, Hermes Lima y Evandro Lins e Silva, fueron jubilados a la fuerza.

89. Un balance de los ceses y persecuciones políticas muestra la amplitud de la represión durante los gobiernos militares. El inventario elaborado por Marcus Figueiredo, y citado por José Murilo de Carvalho¹⁷, presenta los siguientes números, entre 1964 y 1973: 1) fueron castigadas con la pérdida de derechos políticos, casación de mandato, jubilación y dimisión, 4.841 personas; 2) el AI-1 alcanzó, aisladamente, a 2.990 personas, o sea, al 62% de los afectados entre 1964 y 1973; 3) se derogaron los mandatos de 513 senadores, diputados y concejales; 4) 35 dirigentes sindicales perdieron sus derechos políticos; 5) fueron jubilados o despedidos 3.783 funcionarios públicos, entre ellos 72 profesores universitarios y 61 investigadores científicos; 6) fueron expulsados un total de 1.313 militares, de los cuales 43 eran generales, 240 coroneles, tenientes coroneles y mayores, 292 capitanes y tenientes, 708 suboficiales y sargentos y 30 soldados y marineros; 7) fueron sancionados 206 miembros de las policías militar y civil; 8) se realizaron 536 intervenciones (en el periodo comprendido

¹⁷ CARVALHO, José Murilo de. *Cidadania no Brasil: o longo caminho*. 3ª ed. Rio de Janeiro: Civilização Brasileira, 2002, pp. 164-165.

entre 1964 y 1970) en organizaciones obreras, siendo 483 en sindicatos, 49 en federaciones y 4 en confederaciones.

90. El AI-5 también fue utilizado como instrumento de política económica y hasta, incluso, en materia fiscal. La serie de medidas y acciones represivas desarrolladas a partir del mencionado acto no se correspondía con el proceso electoral establecido por el propio régimen. El 26 de febrero de 1969, fue promulgado el Acto Institucional n° 7 (AI-7), que suspendía las elecciones para cargos ejecutivos y legislativos en el ámbito federal, estatal y municipal, dejando a criterio del presidente de la República fijar, cuando le placiese, con el apoyo de la Justicia Electoral, las nuevas fechas para las elecciones. El gobierno militar extendía cada vez más sus poderes.

91. La sucesión de Costa e Silva sería, por razones fortuitas, accidentada, pues el presidente sufrió un derrame cerebral y fue sustituido por una junta militar, como solución transitoria. Poco después sería elegido el general Garrastazu Médici para ocupar la Presidencia.

D) LA DICTADURA: LA POLÍTICA DE CONTROL

92. Con Médici, el régimen dictatorial militar brasileño alcanzó su forma plena. Se creó una arquitectura legal que permitía el control de los rudimentos de actividad política tolerada. Se perfeccionó un sistema represor complejo, que impregnaba las estructuras administrativas de los poderes públicos y ejercía una vigilancia permanente sobre las principales instituciones de la sociedad civil: sindicatos, organizaciones profesionales, iglesias, partidos. Se erigió también una burocracia de la censura que intimidaba o prohibía manifestaciones de opiniones y de expresiones culturales identificadas como hostiles al sistema. Sobre todo, en sus prácticas represivas, hacía uso de manera sistemática y sin límites de los medios más violentos, como la tortura y el asesinato.

93. Médici llegó al poder en medio de la intensificación de las actividades de los grupos de lucha armada –por lo menos en lo que respecta a visibilidad y osadía– a las que el gobierno respondió con una truculencia inédita hasta entonces. El nuevo presidente ya había pasado por la jefatura del Servicio Nacional de Información (SNI), cargo que asumió en marzo de 1967, sustituyendo al general Golbery do Couto e Silva, y que le garantizaba su participación en el Consejo de Seguridad Nacional (CSN). Bajo su gestión, el SNI amplió sus actividades, antes restringidas a investigaciones sobre acción subversiva y corrupción, para incluir el análisis de los problemas políticos, sociales y económicos que agitaban el país¹⁸.

94. El 4 de noviembre, Carlos Marighella –líder de la Alianza Libertadora Nacional (ALN) y principal figura de la lucha armada en aquel momento– fue fusilado en São Paulo en una emboscada dirigida por el comisario Sérgio Fleury. Aquella

¹⁸ Según Sonia Dias. Verbete «MÉDICI, Emilio Garrastazu». *Dicionário histórico-biográfico brasileiro*. CPDOC, 1984.

madrugada, un grupo de frailes dominicos que daban apoyo logístico a la ALN habían sido sacado del Convento de las Perdices, en São Paulo, en la llamada *Operación Batina Branca*, encabezada por el mismo Fleury, y se encontraban detenidos. Días después, fray Betto, también dominico y perteneciente al mismo grupo, fue detenido en Rio Grande do Sul, donde ayudaba a militantes de la lucha armada a abandonar el país por la frontera.

95. Desde julio de 1969, en São Paulo, la *Operación Bandeirante* (OBAN) concentraba las acciones represivas, contando incluso con donaciones de empresarios e industriales para realizar sus actividades. En enero de 1970, el gobierno Médici institucionalizó la OBAN. Acto seguido, entraron en funcionamiento el Destacamento de Operaciones de Información (DOI) y el Centro de Operaciones de Defensa Interna (CODI).

96. Ya el 16 de enero de 1970, Mário Alves, fundador y secretario general del Partido Comunista Brasileño Revolucionario (PCBR), fue detenido por el DOI-CODI en el cuartel de la Policía del Ejército, en la calle Barão de Mesquita, de Río de Janeiro. Según los testimonios recogidos por la CNV, Mário Alves murió en ese lugar como resultado de la tortura. Su cuerpo jamás se encontró.

97. En enero de 1970, en visita al Vaticano, D. Hélder Câmara, arzobispo de Olinda y Recife (PE), relata al Papa Pablo VI la situación de la Iglesia Católica en Brasil, aclarando la denuncia de tortura de presos políticos hecha por un grupo de preladados franceses e italianos. En febrero de 1970, entra en vigor el Decreto-Ley n° 1.077, del 26 de enero, estableciendo la censura previa de libros y revistas.

98. El 11 de marzo de 1970, militantes de la Vanguardia Popular Revolucionaria (VPR), secuestran en São Paulo al cónsul japonés Nobuo Okuchi. El diplomático es liberado cuatro días después, tras ser intercambiado por cinco presos políticos. En su mensaje de celebración del sexto aniversario de la «Revolución», por radio y televisión, el general Médici afirmaba: «Habrá represión, sí. Y dura e implacable. Pero sólo contra el crimen y sólo contra los criminales»¹⁹.

99. A finales de abril, las Fuerzas Armadas desmantelan el foco de guerrilla implantado por Carlos Lamarca en el Valle do Ribeira, en São Paulo. El 11 de junio, integrantes de la VPR secuestran al embajador alemán Ehrenfried von Holleben, exigiendo la libertad de 40 presos políticos. Cinco días después, los presos se encaminaban a Argelia y el embajador era liberado.

100. El día 7 de diciembre de 1970 tiene lugar el último secuestro promovido por la lucha armada en Brasil: el embajador suizo Giovanni Enrico Bucher. Carlos Lamarca fue el líder de la acción. Esta vez, el gobierno brasileño fue más duro y prolongó la negociación, rechazando condiciones como la lectura de un manifiesto. El embajador fue liberado el 16 de enero de 1971, siendo intercambiado por 70 presos políticos, que embarcaron, exiliados, hacia Chile.

¹⁹ PRESIDÊNCIA DA REPÚBLICA. Casa Civil, Biblioteca da Presidência da República. <<http://www.biblioteca.presidencia.gov.br/ex-presidentes/emilio-medici/discursos-1/1970/1970/08>>. Arquivo CNV, 00092.000103/2015-82.

101. En junio, Stuart Edgard Angel Jones fue detenido y llevado al Centro de Información de Seguridad del Ejército del Aire (CISA), en la base aérea del Galeão, en la III Zona Aérea, que estaba bajo el mando del brigadier João Paulo Burnier. Allí fue torturado y, según los relatos de sus compañeros, asesinado. En respuesta a la crisis derivada de la muerte de Stuart Angel, Médici relevará al ministro de la Aviación, el mariscal del Aire Márcio de Sousa e Melo, el 26 de noviembre de 1971, sustituyéndolo por el teniente brigadier Joeldir Campos de Araripe Macedo. A principios de diciembre de 1971, el brigadier Burnier fue depuesto del mando de la III Zona Aérea.

102. El 17 de septiembre de 1971, Carlos Lamarca muere en una operación que movilizó a más de 200 hombres de las Fuerzas Armadas y de la Policía Federal, en el interior de Bahía. Con la ejecución de Lamarca, la mayor parte de los líderes de la lucha armada estaban muertos, presos o exiliados, y la resistencia armada y organizada al régimen militar se encontraba prácticamente neutralizada.

103. En 1972, el Ejército desencadenaría operaciones contra la Guerrilla del Araguaia (véase Capítulo 14). Organizado por el Partido Comunista de Brasil (PCdoB), ese movimiento se localizó en la región limítrofe de los estados de Pará, Maranhão y Goiás, en las riberas del río Araguaia, reuniendo a algunas decenas de militantes, la mayoría de los cuales llegó a la región en torno a 1970. Toda el área fue declarada zona de seguridad nacional. A pesar de los vastos recursos empleados, el Ejército tardó más de dos años en concluir su misión. La tortura fue utilizada ampliamente contra los insurrectos y los campesinos locales. En 1975, todos los guerrilleros estaban muertos o detenidos.

104. Desde 1964, la tortura era utilizada en mayor o menor grado por los agentes de la represión y no desapareció con el fin de las organizaciones armadas. Era usada para obtener informaciones, pero también como un medio de disuasión, de intimidación y difusión del terror entre las fuerzas de oposición. El sistema represivo se perfeccionó, institucionalizándose.

105. La represión alcanzaba, sobre todo, a grupos o instituciones que procuraban organizar a las clases populares: sindicatos de trabajadores urbanos y rurales, asociaciones de habitantes de barrios pobres o incluso a la labor desempeñada por sacerdotes y religiosos en esos mismos grupos.

106. Basado en el apoyo militar, dotado de un aparato represivo perfeccionado, eliminadas o neutralizadas las fuerzas de oposición, el gobierno pudo desarrollar una política económica eficiente en general –presentando altas tasas de crecimiento–, pero que favorecía sobre todo al gran capital, sin demasiada consideración sobre sus efectos en la distribución de la renta o en el bienestar de la gran mayoría de la población.

J) EL CONTROL DE LA POLÍTICA

107. En enero de 1971, el propio Médici indica para sucederlo, en una reunión con colaboradores cercanos, al jefe del Gabinete Militar, Ernesto Geisel.

108. El golpe de 1964 cumplía diez años cuando el general Ernesto Geisel tomó posesión de la Presidencia de la República, el 15 de marzo de 1974. Incluyendo el pequeño interregno de la junta militar que asumió el Gobierno por la repentina incapacitación de Costa e Silva, sería la cuarta sucesión en la Jefatura del Estado producida desde entonces. Si el proceso sucesorio correspondía a un periodo de conflictos e incertidumbres –como sucede en muchos procesos de sucesión de distinto orden– el sistema había adquirido la capacidad de reproducirse y renovarse, manteniendo cierta continuidad y estabilidad. Esta última se sustentaba, sobre todo, en los poderes incontestados del Ejecutivo, conferidos por el AI-5.

109. Después del periodo Médici –durante el cual las restricciones a las libertades públicas y las denuncias de violaciones de derechos humanos habían alcanzado niveles hasta entonces inéditos–, el discurso del nuevo presidente surgía, para algunos sectores de la opinión pública, en especial la prensa y la clase política, como el esbozo de un proyecto liberalizador. A lo largo de todo el gobierno Geisel, el país pasó a vivir, el enfrentamiento esporádico y simultáneo entre iniciativas políticas de grupos o personas que protestaban contra la violencia del Estado –y que reivindicaban una liberalización del régimen– y la permanencia activa y continuada de los instrumentos oficiales de represión.

110. Con Geisel, el aparato policial continuaría persiguiendo y matando a los restos de la oposición armada. En 1974, fueron asesinadas «cerca de 50 personas, la mayoría en los montes y las cárceles militares del Araguaia»²⁰. El clima de apertura política que marcaría el gobierno Geisel no atenuaría el mantenimiento de la represión y las graves violaciones de derechos humanos: en el año 1974, se registraron 54 desapariciones políticas, el mayor número del régimen²¹.

111. En enero de 1975, se inició una nueva oleada de acciones represivas contra el PCB. Decenas de militantes fueron detenidos y torturados. Dirigentes, cuyos cuerpos aún siguen desaparecidos, fueron asesinados tras ser sometidos a tortura. Además de David Capistrano da Costa, Luiz Ignácio Maranhão Filho y Walter de Souza Ribeiro, dirigentes del PCB, y João Massena Mello, comunista, exdiputado por el Estado de Guanabara, desaparecidos en los primeros días del gobierno Geisel, nunca fueron encontrados Jaime Amorim de Miranda, Orlando Bonfim Júnior, Nestor Veras, Hiram Lima Pereira, Élson Costa, José Roman e Itair Veloso.

112. El 26 de octubre de 1975, la muerte de un prisionero político, acusado de mantener vínculos con el PCB, causó un gran impacto en la opinión pública nacional: el comandante del II Ejército, el general Ednardo d'Avila Mello, emitió una nota oficial indicando que el periodista Vladimir Herzog había sido encontrado muerto por ahorcamiento en una de las celdas del DOI-CODI. Herzog, era el director responsable del Departamento de Periodismo de la TV Cultura de São Paulo y editor de cultura de la revista *Visão*. Durante tres días, hubo huelga de estudiantes y profesores en la Universidad de São Paulo (USP). El Sindicato de los Periodistas se declaró en

²⁰ GASPARI, Elio. *A ditadura encurralada*. São Paulo: Companhia das Letras, 2004, p. 22.

²¹ SUGIMOTO, Luiz. «Abertura 'lenta, gradual e segura' teve repressão 'ampla e irrestrita'». *Jornal da Unicamp*, Campinas n° 564, p. 5, jun. 2013.

sesión permanente para exigir la apertura de una investigación y el Colegio de Abogados de Brasil (OAB) protestó en el mismo sentido. El cardenal de São Paulo, D. Paulo Evaristo Arns, ofició un servicio fúnebre ecuménico con gran participación popular.

113. El 15 de noviembre, la prensa publicó un informe de la 5ª Región Militar (RM) sobre la prisión de 67 miembros del Partido Comunista, en Paraná. Días después, el Departamento de Orden Político y Social (DOPS)²² paulista divulgó un extenso documento sobre las actividades de los comunistas en el Estado, mencionando 105 nombres de militantes y simpatizantes, entre los cuales estaban los diputados Marcelo Gato, federal, y Néelson Fabiano Sobrinho y Alberto Goldman, estatales, todos del MDB. El AI-5 volvió a ser aplicado el 16 de enero de 1976, para cesar y suspender durante diez años los derechos políticos de los dos primeros.

114. El 17 de enero de 1976, se repitió lo ocurrido con el caso Herzog: Manuel Fiel Filho, obrero del Sindicato de los Trabajadores en las Industrias Metalúrgicas, Mecánicas y de Material Eléctrico de São Paulo vio cómo su muerte, también en las dependencias del DOI-CODI del II Ejército, era divulgada oficialmente como suicidio. También en esta ocasión, el laudo pericial del Instituto Médico Forense fue firmado por el médico Harry Shibata, más tarde sancionado por el Consejo de Medicina de São Paulo por falsedad ideológica. El general Ednardo d'Avila fue depuesto del cargo y sustituido por el general Dilermando Gomes Monteiro.

115. A finales de marzo, una vez más el gobierno utiliza el AI-5. Fueron destituidos los diputados federales gauchos Nadir Rosseti y Amauri Müller, ambos del MDB. Tres días después, se produce el cese del carioca Lysâneas Maciel, que había protestado por lo ocurrido con sus compañeros de partido.

116. Hasta el final de su mandato, la Presidencia de Geisel se caracterizará –tal vez más que las anteriores– por un doble movimiento presente en todo el periodo dictatorial. El primero es la vigilancia represiva en varios niveles: censura a la prensa, prisiones, tortura y asesinatos. Más tarde, el propio Geisel legitimaría la violencia cuando, en una declaración prestada a historiadores sobre su trayectoria en el régimen autoritario de 1964, admitió considerar necesaria la tortura en determinados casos: «Hay circunstancias en las que el individuo se ve impelido a practicar la tortura, para obtener determinadas confesiones y, así evitar un mal mayor»²³.

117. Un segundo movimiento era el de la reinención institucional casuística que visaba resguardar el carácter autoritario del régimen en diversas circunstancias.

118. El 31 de diciembre de 1977, Geisel comunicó formalmente al general João Baptista de Oliveira Figueiredo, jefe del SNI desde el inicio de su gobierno, que lo nombraría su sucesor. El 8 de abril, durante su convención nacional, la ARENA

²² El Departamento de Orden Político y Social de São Paulo (DOPS-SP), creado por la Ley nº 2.034, del 30 de diciembre 1924, pasó a llamarse Departamento Estatal de Orden Político y Social de São Paulo (DEOPS-SP) en 1975 y quedando extinguido por el Decreto nº 20.728, del 4 de marzo de 1983. Las referencias al órgano se han unificado como DOPS-SP. Las citas de los documentos oficiales, no obstante, mantendrán la sigla utilizada en origen.

²³ D'ARAUJO, Maria Celina; CASTRO, Celso (orgs.). *Ernesto Geisel [1997]*. Rio de Janeiro: Fundação Getulio Vargas, p. 225.

sigue la indicación del presidente de la República y apoya los nombres de Figueiredo y Aureliano Chaves, gobernador de Minas Gerais, para presidente y vicepresidente, respectivamente. El MDB decidió presentar candidaturas de protesta: para presidente fue elegido el general Euler Bentes Monteiro, exdirector de la Dirección de Desarrollo para el Nordeste (SUDENE); y el gaucho Paulo Brossard, senador por el MDB de Rio Grande do Sul, para vicepresidente.

119. Aceptadas las candidaturas, el gobierno dará un paso importante dentro del proceso de institucionalización del régimen, como había sido anunciado por Geisel, enviando al Congreso un conjunto de medidas aglutinadoras bajo el título de Enmienda Constitucional n° 11. Ésta sería aprobada en octubre de 1978²⁴. El MDB no participó en la votación final de la enmienda, argumentando que las propuestas eran insuficientes y que votarlas sería legitimar una impostura.

120. El cambio más importante contenido en la enmienda era la abolición del AI-5, extinguiendo consecuentemente la autoridad del presidente para suspender el Congreso, cesar parlamentarios o privar a los ciudadanos de sus derechos políticos. Al mismo tiempo, la enmienda introducía nuevas medidas de emergencia en la Constitución. Revocaba el Decreto-Ley n° 477, que permitía la expulsión de estudiantes por motivos políticos. Transfería al STF la responsabilidad de anular el mandato de los diputados, en función de las denuncias enviadas por el Ejecutivo. Restablecía el *habeas corpus* para crímenes políticos y abolía las penas de muerte, condena perpetua y exilio. Preveía aún suavizar las penas previstas en la Ley de Seguridad Nacional, la disminución de las exigencias para la creación de nuevos partidos y la restitución del voto separado del Senado y de la Cámara en la valoración de las enmiendas constitucionales.

121. El general João Figueiredo recibe la Presidencia de la República para un mandato de seis años que será ejercido íntegramente. Las reglas electorales definidas por su antecesor favorecían al partido del gobierno. Aunque el AI-5 hubiese sido abolido, la Enmienda Constitucional n° 11 todavía confería poderes excepcionales al Ejecutivo. Además, la tutela militar explícita del proceso político, en sus líneas generales, y el poder represivo de las Fuerzas Armadas mantenían, obviamente, una considerable fuerza disuasoria. La economía, no obstante, presentaba un cuadro desfavorable, que se agravaría rápidamente.

122. El 28 de agosto de 1979, Figueiredo sancionó la Ley n° 6.683, promovida por el gobierno y aprobada por el Congreso, amnistiando (artículo 1°):

a todos que, en el periodo comprendido entre el 2 de septiembre de 1961 [fecha de la amnistía anterior hubo 47 en la historia de Brasil]²⁵ y el 15 de agosto de 1979, cometieron delitos políticos o conexos a éstos, delitos electorales, a los que tuvieron sus derechos políticos suspendidos y a los funcionarios de la Administración y a los de fundaciones vinculadas al poder público, a los funcionarios de los Poderes Legislativo

²⁴ Emenda Constitucional n° 11, del 13 de octubre de 1978.

²⁵ SKIDMORE, Thomas. *Brasil: de Castelo a Tancredo, 1964-1985*. Trad. Mário Salviano Silva. Rio de Janeiro: Paz e Terra, 1988, p. 423.

y Judicial, a los Militares y a los dirigentes y representantes sindicales, sancionados con fundamento en Actos Institucionales y Complementarios.

123. La ley privaba de los beneficios de la amnistía (artículo 1º, párrafo 2º) a «los que fueron condenados por la práctica de crímenes de terrorismo, asalto, secuestro y atentado personal». Entre presos, inhabilitados, expulsados, exiliados o simplemente destituidos de sus empleos, la Ley de Amnistía benefició a 4.650 personas. Había en ese momento 52 presos políticos, de los cuales 17 fueron inmediatamente puestos en libertad y 35 permanecieron a la espera de un análisis de sus procesos. Entre los exiliados que retornaron al país, dando a la ley una gran fuerza simbólica, estaban algunos nombres identificados como enemigos del régimen desde su inicio, y cuya participación en la vida política del país abarcaba varias décadas: Luis Carlos Prestes, Leonel Brizola, Miguel Arraes y Francisco Julião.

124. El 17 de octubre de 1979, se envió un proyecto de ley al Congreso proponiendo la extinción de la ARENA y del MDB y la formación, en los próximos 18 meses, de nuevos partidos, que deberían constituir directorios en, por lo menos, un quinto de los municipios de nueve estados. A pesar de la fuerte oposición del MDB, el proyecto fue aprobado en noviembre. Extintos el ARENA y el MDB, se crearon nuevos partidos. La ARENA se reorganizó como Partido Democrático Social (PDS), mientras que la mayor parte del MDB constituyó el Partido del Movimiento Democrático Brasileño (PMDB). También fue creado el Partido Popular (PP), que reunía a políticos activos tanto en la oposición, como Tancredo Neves, senador electo por Minas Gerais, en 1978, por el MDB, como en el gobierno, siendo el caso de Magalhães Pinto, exsenador minero por la ARENA (1970-1978).

125. Surgieron también, a lo largo de los meses siguientes, el Partido Democrático Laborista (PDT), liderado por Leonel Brizola, y el Partido de los Trabajadores (PT), que tenía como representante más destacado a Luiz Inácio Lula da Silva, después de haber sido, en 1980, uno de los principales líderes sindicales en la huelga de los metalúrgicos, en la región del ABC, en São Paulo. Lula, como otros dirigentes sindicales, fue detenido en aquel momento por las tropas de asalto y oficiales del DOI-CODI. Se refundó el PTB, registrado por una sobrina de Getúlio Vargas, la diputada Ivete Vargas. Este último renació bajo los auspicios del gobierno, que conseguía, así, impedir que Leonel Brizola se pusiese al frente de unas siglas históricamente varguistas.

126. El régimen intentaba vigilar el proceso político, pero en la esfera pública, los movimientos de la sociedad civil habían adquirido ya vida y fuerza considerables. A partir de enero de 1980, y durante varios meses, el país asistió a una serie de manifestaciones terroristas de derecha, en oposición a esa oleada liberalizadora.

127. Entre esas manifestaciones, se produjeron 25 atentados sin víctimas, en su mayoría explosiones de bombas en kioscos que vendían publicaciones de izquierda, o aquellas denominadas en la época «prensa alternativa». El 27 y 28 de agosto, no obstante, unas cartas bomba enviadas al concejal de Río de Janeiro Antônio Carlos de Carvalho, del PMDB, y a Eduardo Seabra Fagundes, presidente de la OAB, tuvieron serias consecuencias y provocaron una enorme indignación: el periodista José Ribamar de Freitas, jefe del gabinete del concejal, quedó gravemente herido y doña Linda Monteiro da Silva, secretaria de la OAB, resultó muerta.

128. El 30 de abril de 1981, otro episodio de terrorismo tuvo una inmensa repercusión: dos bombas explotaron en Riocentro, en la Barra da Tijuca, de Río de Janeiro, donde el Centro Brasil Democrático (CEBRADE) promovía un espectáculo de música popular, en conmemoración del Día del Trabajo, con la presencia de cerca de 20 mil personas. Una de las explosiones se produjo en un coche, matando al sargento Guilherme Pereira do Rosário e hiriendo gravemente al conductor, el capitán Wilson Luís Chaves Machado, ambos del CODI del I Ejército. El incidente establecía una vinculación directa entre los atentados y el aparato represivo del régimen. El general Gentil Marcondes, comandante del I Ejército, divulgó la versión de que ambos cumplían una «misión rutinaria» y determinó que el entierro del sargento se realizase con honras militares.

129. El gobierno del general Figueiredo tenía que enfrentarse, antes de los comicios indirectos de los que saldría su sucesor, a dos procesos electorales: las elecciones municipales, de alcaldes y concejales, en 1980, y las estatales, de gobernadores, senadores y diputados federales y estatales, en 1982. La mayoría de los alcaldes y concejales del país pertenecían al PDS, y el gobierno temía una gran derrota si los comicios se celebraban en el plazo previsto. Una vez más, el pragmatismo de los legisladores del régimen (la palabra «casuismo» era frecuentemente invocada por la oposición) se puso en movimiento: el 4 de septiembre de 1980, la enmienda presentada por el diputado Anísio de Sousa, del PDS de Goiás, fue aprobada por el Congreso. Con ella se aplazaban las elecciones municipales a 1982, asociándolas a las elecciones estatales. En opinión del gobierno, el PDS, y no la oposición, sería el beneficiado de hacer coincidir ambas votaciones en un mismo día²⁶.

130. Poco tiempo después, se introdujo una reforma electoral más, esta vez de carácter liberalizador y con el apoyo de la oposición. El 13 de noviembre de 1980, el Congreso Nacional aprobó por unanimidad la enmienda constitucional propuesta por el gobierno, que establecía elecciones directas para gobernador y extinguía la figura del senador «biónico», preservando los cargos en activo²⁷.

131. Al aproximarse las elecciones de 1982, el régimen retomarí­a su capacidad legislativa en su afán por detener o evitar los avances de la oposición. El 10 de enero de 1982 es aprobado, fuera de plazo, facultado por la legislación, el mensaje del Ejecutivo prohibiendo la coalición de partidos y estableciendo la vinculación total de votos. El elector estaría obligado a votar las listas de un único partido para los cargos de gobernador, senador, diputado federal, diputado estatal, alcalde y concejal. Cualquier discrepancia –un voto al candidato de otro partido– implicaría su anulación.

132. Las dos medidas hicieron prácticamente imposible la formación de una mayoría opositora. Para evitar una completa fragmentación de las fuerzas de oposición, el PP se incorporó al PMDB al mes siguiente.

133. En mayo, se envió al Congreso una propuesta de enmienda constitucional alterando la composición del Colegio Electoral responsable de la elección del

²⁶ *Ibid.*, p. 432

²⁷ . «O Congresso aprova a eleição direta em 82». *Folha de S.Paulo*, 14/11/1980.

presidente de la República. Aprobada el 25 de junio, instituía el voto distrital mixto para 1986, suprimía exigencias para la formación de partidos y restituía al Legislativo algunas de las prerrogativas que había perdido desde abril de 1964²⁸.

K) EPÍLOGO: UNA TRANSICIÓN A MEDIDA

134. El Colegio Electoral se reunió en Brasilia, en el Congreso Nacional, el 15 de enero de 1985 y eligió, por 480 votos, a Tancredo Neves y José Sarney, expresidente del PDS como presidente y vicepresidente de la República, respectivamente, frente a los candidatos del PDS, Paulo Maluf y Flávio Marcílio, que recibieron 180 votos, de un total de 686. Hubo 17 abstenciones y nueve ausencias. Tancredo Neves obtuvo casi el mismo número de votos (166) de representantes del PDS que Maluf (174).

«Fue una auténtica victoria de la coalición», comenta Skidmore, haciendo alusión al éxito de una articulación política orientada, sobre todo, por el candidato victorioso, que consiguió durante el segundo semestre de 1984 formar una alianza con parte significativa del partido del gobierno para la formación de una candidatura conjunta que concurriría a la Presidencia dentro del Colegio Electoral. Dieron a esa alianza el nombre de Alianza Liberal²⁹.

135. El país pasaría, así, de las manos de un general presidente a las de dos civiles, veteranos representantes de la clase política brasileña, cuyas carreras se habían iniciado prácticamente en los inicios del ejercicio de la Constitución de 1946. Las causas, la naturaleza y las implicaciones de ese cambio aún son motivo de debate entre los estudiosos, pero ciertamente tienen que ver con las relaciones entre dirigentes civiles y militares en la conducción del Estado y de la Administración en las sociedades contemporáneas. La muerte de Tancredo Neves y la toma de posesión de José Sarney como presidente dieron un giro inesperado a esa transición.

136. De manera general, el gobierno militar dejó a la «Nueva República», denominación asumida por el gobierno recién establecido, dos legados destacados. El primero, como se ha mencionado, fue la desastrosa situación económica: una deuda aterradora, una inflación galopante y una recesión que se prolongaba. Todo ello se arrastró aún varios años y sólo fue resuelto después de una moratoria y el fracaso de varias políticas económicas en mandatos de diferentes presidentes. El segundo legado es el relativo a las relaciones civiles militares en la esfera pública, no solamente por el largo periodo de dominio de los militares sobre los civiles, sino también por factores relacionados con las características de lo que la literatura política llama «transición de régimen».

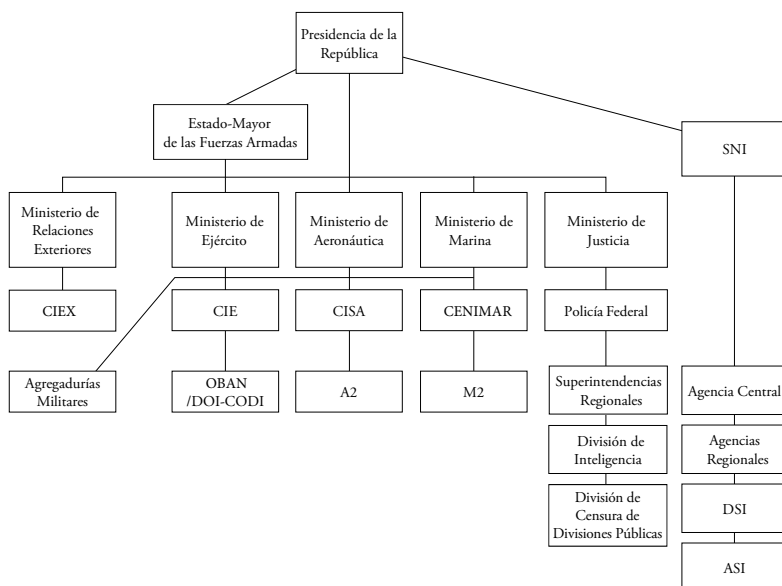
²⁸ De acuerdo con Plínio de Abreu Ramos y Marcelo Costa. «FIGUEIREDO, João Batista». *Dicionário histórico-biográfico brasileiro*. CPDOC, 1984.

²⁹ SKIDMORE, Thomas. *Brasil: de Castelo a Tancredo, 1964-1985*. Trad. Mário Salviano Silva. Río de Janeiro, Paz e Terra, 1988, p. 486.

Capítulo 4. Órganos y procedimientos de la represión política

[...]

CUADRO 1:
Estructura de los organismos de la represión.



A) LA CREACIÓN DE UN SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN (SNI)

8. Las primeras muestras de interés por montar una estructura semejante a lo que es hoy un servicio de inteligencia en Brasil se remontan a la institucionalización, en 1927, del Consejo de Defensa Nacional (CDN), compuesto por el presidente de la República y sus ministros civiles y militares, además de los Estados Mayores. Según el Decreto n° 17.999/1927, el órgano tenía carácter consultivo y sus atribuciones eran el estudio y la coordinación de información sobre todas las cuestiones de orden financiero, económico, bélico y moral, relativas a la defensa de la patria. Su mayor preocupación era vigilar el movimiento obrero, eventuales repercusiones de la Revolución Rusa de 1917 y los impactos de las crisis económicas en el país, todo aún de manera muy poco articulada.

9. En 1934, la entidad fue reorganizada como Consejo Superior de Seguridad Nacional (CSSN), con nueva composición: una Comisión de Estudios de Seguridad Nacional, la secretaría general de Seguridad Nacional y las Secciones de Seguridad Nacional, una en cada ministerio. Esas secciones, aunque en un primer momento no fueran consideradas propiamente órganos complementarios de la política de información, ya preveían que dicha planificación debería abarcar, de la manera más amplia posible, todas las secciones del Estado. Los objetivos principales del consejo eran: estudiar los problemas en tiempos de paz que, por su importancia y naturaleza, pudiesen afectar a los intereses de la defensa nacional; centralizar las cuestiones relativas a la defensa del país; y asesorar las relaciones entre la secretaría general de Seguridad Nacional y los demás ministerios, en los asuntos de sus competencias¹.

10. El gobierno de Getúlio Vargas mantuvo esa estructura, a pesar de que la Policía Civil del Distrito Federal (en la época, en Río de Janeiro) y el Ministerio de Guerra se hubiesen convertido, en la práctica, en servicios secretos contra los enemigos del *Estado Novo*. Con el fin de la Segunda Guerra Mundial y la caída de Vargas, el órgano fue sustituido por el Consejo de Seguridad Nacional (CSN) y adquirió nuevas atribuciones, previstas en el artículo 162 de la Constitución Federal de 1937.

11. El advenimiento de la Guerra Fría y la consecuente polarización política en Brasil llevaron a exigir mayor profesionalización de los servicios de información, lo que trajo una transformación de la incipiente estructura, tomando como referencia modelos de larga trayectoria en países como Estados Unidos, Francia e Inglaterra.

12. En 1946, durante la gestión del presidente Eurico Gaspar Dutra, general y exministro de Guerra en el *Estado Novo*, la estructura fue reformulada una vez más. Las Secciones de Seguridad Nacional, a pesar de estar subordinadas a los ministros, actuaban en estrecha relación con la secretaría general del CSN, prestando información cuando se la solicitaba². A partir de ahí, esas secciones pasaron a actuar, formalmente, como órganos complementarios del CSN.

¹ [Nota original (N.O.) 3] Decreto n° 23.873/1934.

² [N.O. 4] Decretos-Leis n° 9.775 y n° 9.775-A/1946.

1. *El Servicio Federal de Información y Contrainformación (SFICI)*

13. El SFICI fue creado por el presidente Dutra por el Decreto n° 9.775, del 6 de septiembre de 1946. Como parte de la estructura del CSN, el órgano tenía como función centralizar todas las informaciones allí producidas. Es considerado el primer órgano nacional de información, con las funciones de un servicio secreto del país.

14. En un primer momento, el SFICI fue creado solamente sobre el papel, sin funcionarios o estructura material. Su funcionamiento efectivo sólo empezó diez años después, tras haber enviado a un grupo de funcionarios brasileños a realizar una visita técnica a los servicios de información de los Estados Unidos. En 1958, el presidente Juscelino Kubitschek dio mayor autonomía al órgano, sometiéndolo directamente al secretario general del CSN. Entre las competencias del SFICI estaban: investigación y vigilancia de sucesos subversivos, seguimiento de las acciones de los partidos políticos y elaboración de estudios sobre la coyuntura política y la situación de las entidades de clase.

15. Como resultado natural de la implantación definitiva del SFICI, las Secciones de Seguridad Nacional de los ministerios civiles fueron remodeladas nuevamente y pasaron a mantener una colaboración más estrecha con la secretaría general del CSN. Hubo también mejoras en las estructuras, como la previsión de dedicación exclusiva y gratificaciones financieras a los funcionarios. En el Cuadro 2 vemos como se organizan en el Ministerio de Educación (MEC).

16. El general Golbery do Couto e Silva fue el jefe del SFICI durante el gobierno de Jânio Quadros, correspondiendo la Subsección de Operaciones (SSOP) del organismo al entonces coronel João Baptista de Oliveira Figueiredo, que se convertiría en el último presidente del periodo dictatorial. Golbery también fue pieza clave del CSN, además de creador del Instituto de Investigación y Estudios Sociales (IPES), centro a partir del cual se dio apoyo civil a las conspiraciones que desembocarían en el golpe de 1964, fue fundador del Instituto Brasileño de Acción Democrática (IBAD), el mayor grupo de movilización de las clases medias de la sociedad contra el gobierno del presidente João Goulart. Golbery articuló la Campaña de la Mujer por la Democracia (CAMDE), grupo de movilización anticomunista contra el gobierno democrático. También creó el Servicio Nacional de Información (SNI), órgano central de inteligencia de la represión, con una auténtica red de agentes espías. Finalmente, fue el poder en la sombra del régimen dictatorial y artífice de la devolución controlada del poder a los civiles. A su lado estuvo siempre João Baptista de Oliveira Figueiredo, uno de los comandantes del SNI.

17. También participaron en la organización e implantación del SFICI el entonces coronel del Ejército Humberto Souza Mello, después comandante del II Ejército durante el gobierno de Emílio Garrastazu Médici; el entonces capitán del Ejército Rubens Bayma Denys, miembro de la asesoría del CSN durante el gobierno de Ernesto Geisel; el coronel del Ejército Ednardo D'Avila Mello, que fue comandante del II Ejército cuando murieron bajo tortura, en las dependencias del Destacamento

de Operaciones e Información - Centro de Operaciones de Defensa Interna del II Ejército (DOICODI-II Ejército), el periodista Vladimir Herzog y el obrero Manuel Fiel Filho. Rubens Bayma Denys y Humberto de Souza Mello estaban entre los cuatro brasileños enviados a los Estados Unidos para aprender con la Agencia Central de Inteligencia (CIA) y el Buró Federal de Investigaciones (FBI) como implantar una red de espionaje y represión para el SFICI. El órgano existió de 1946 a 1964, momento en el que cedió su lugar al SIN³.

2. *Comisión General de Investigaciones (CGI)*

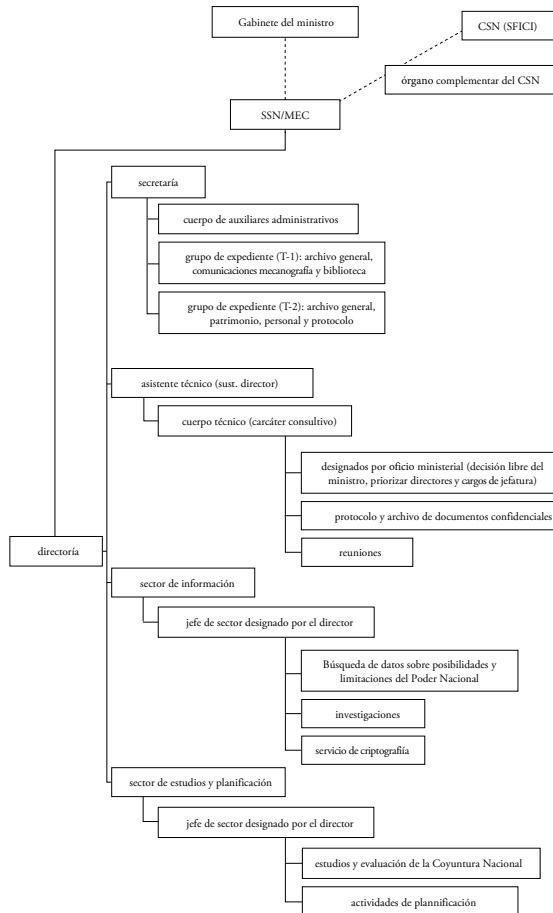
18. La CGI fue creada por el Decreto n° 53.897, del 27 de abril de 1964, con la finalidad de reglamentar la investigación sumaria, prevista en el artículo 7 del Acto Institucional n° 1 (AI-1), del 9 de abril de 1964. Este acto suspendía las garantías constitucionales de los brasileños durante un periodo de seis meses, afectando al carácter vitalicio de todos los cargos de los que, entonces, cualquiera podía ser destituido, dispensado, puesto a disposición, jubilado o transferido para la reserva o retirado. Podía también suspender los derechos políticos por un plazo de diez años o cesar mandatos legislativos federales, estatales y municipales.

19. La CGI estaba ligada a la Presidencia de la República por la estructura administrativa del Ministerio de Justicia y Asuntos Interiores. Las investigaciones podrían abrirse por iniciativa de la propia CGI, por determinación del presidente de la República, de ministros de Estado, de los jefes de los gabinetes Civil y Militar o por solicitud de dirigentes de autarquías, de sociedades de economía mixta, de fundaciones y empresas públicas, y de gobernadores o alcaldes.

20. La CGI estaba compuesta por miembros escogidos por el presidente de la República, y uno de ellos era designado para presidir la comisión. La primera CGI, nombrada por decreto el 5 de mayo de 1964, estaba integrada por Estevão Taurino de Rezende Netto, su presidente, Carlos Povina Cavalcanti y José Barreto Filho. Posteriormente, la presidió el almirante Paulo Bosísio, siendo los demás integrantes Amarílio Lopes Salgado y Felipe Luiz Paleta Filho. El órgano fue suprimido el 26 de octubre de 1968 y se creó una nueva CGI, ligada al Ministerio de Justicia, el 17 de septiembre de 1968, por el Decreto-Ley n° 359. La segunda CGI tenía como objetivo específico investigar el enriquecimiento ilícito de personas en el ejercicio de cargo o función pública, con vista a la confiscación sumaria de sus bienes.

³ [N.O. 5] Arquivo CNV, 00092.001422/2014-24.

CUADRO 2:
Organización de la Sección de Seguridad Nacional, según el Decreto
nº 47.445, del 17 de diciembre de 1959.



3. *El Servicio Nacional de Información (SNI)*

21. El SNI fue creado por la Ley nº 4.341, del 13 de junio de 1964, como órgano de la Presidencia de la República. Tenía como atribución articular y coordinar, en todo el territorio nacional, las actividades de información y contrainformación de interés para la seguridad nacional, y su comandante ejercía prerrogativas de ministro de Estado.

22. El SNI fue el gran repositorio de las informaciones obtenidas por los demás instrumentos de la represión. Absorbió al SFICI y a la Junta Coordinadora

de Información (JCI). Fue ideado y liderado, inicialmente, por el general Golbery do Couto e Silva, que años más tarde diría, al referirse al órgano: «Creé un monstruo».

23. Se transfirió al SNI todo el fondo documental del antiguo SFICI, además de los funcionarios civiles y militares que allí ejercían sus funciones. Con la reforma administrativa instituida por el Decreto-Ley n° 200, del 25 de febrero de 1967, el órgano fue modificado en busca de su modernización administrativa y eficiencia operativa en el campo de la información, con el objeto de fortalecer y perfeccionar los instrumentos de control coordinación y planificación de la administración pública.

24. La primera reglamentación del SNI fue el Decreto n° 55.194, del 10 de diciembre de 1964, que preveía una jefatura civil o militar de confianza del presidente de la República y asistentes, y un gabinete con estatus de ministerio, además de una agencia central en el Distrito Federal y agencias regionales. La agencia central estaba organizada en Jefatura, Sección de Información Estratégica, Sección de Seguridad Interna y Sección de Operaciones Especiales. Las agencias regionales se estructuraron en los mismos moldes, aunque con menor número de agentes.

25. El SFICI, hasta entonces parte integrante de la secretaría general del CSN, fue absorbido por la estructura del SNI como agencia regional, con sede en Río de Janeiro, entonces estado de Guanabara. Hasta que no se instaló una agencia central en Brasilia, la agencia regional de Guanabara desempeñó el papel de agencia central.

26. Entre las atribuciones del jefe del SNI estaba la de establecer un vínculo directo con órganos federales, estatales y municipales, con entidades paraestatales y autárquicas, además de poder solicitar la colaboración de entidades privadas. Otras atribuciones eran: crear y extinguir agencias; solicitar funcionarios y proponer la designación de oficiales de las Fuerzas Armadas; clasificar asuntos como «secretos» y «ultrasecretos», de acuerdo con el reglamento para la salvaguarda de las informaciones de interés para la seguridad nacional.

27. A la agencia central del SNI le correspondía, entre otras competencias, establecer relación con otras agencias y órganos cooperadores; procesar informes e informaciones y difundirlos; planear e implementar los planes de información y contrainformación; ejecutar sus órganos de búsqueda; instruir y entrenar personal; archivar la documentación a fin de permitir una consulta rápida y mantener sus ficheros actualizados. Las agencias regionales tenían atribuciones semejantes y complementarias, ya que se remitían a la agencia central.

28. La Sección de Información Estratégica planeaba la investigación y búsqueda de información, además de reunir y procesar los datos y los estudios realizados. A la Sección de Seguridad Interna le competía identificar y evaluar las tensiones de oposición, procesar los datos y proponer su difusión. Y la Sección de Operaciones Especiales realizaba la búsqueda especializada de informes y participaba en la planificación de las operaciones y acciones.

29. Algunos de los jefes del SNI eran miembros ilustres del régimen militar, como los expresidentes Emílio Garrastazu Médici y João Baptista de Oliveira Figueiredo, además de Golbery do Couto e Silva, Ivan de Souza Mendes y Otávio Aguiar de Medei-

ros. Dentro de la llamada comunidad de informaciones, el SNI resultó ser el único organismo con funciones definidas, como eran recoger, almacenar, analizar, proteger y difundir información sobre los opositores del régimen. Incluso así, dio cabida a oficiales como al coronel Freddie Perdigão Pereira, que ejecutaba acciones clandestinas, en las cuales no se acataba la disciplina ni la jerarquía militar. Él fue el responsable de varias muertes y atentados, como el que acabó con la vida de Zuzu Angel o el de Riocentro⁴.

30. El general de Brigada Adyr Fiúza de Castro, uno de los fundadores del Centro de Información del Ejército (CIE), explica el funcionamiento del SNI y de las Divisiones de Seguridad e Información (DSI):

[El] SNI [fue] algo creado por la revolución, pero que ya existía como embrión. El SNI sólo tiene un cliente: el presidente de la República. Sólo informaba al presidente de la República, a nadie más. Entonces, cualquier agencia que quisiese una información del SNI se enfrentaría a una gran dificultad, porque éste no estaba dispuesto a informar de nada. Pero recibía de todos. Creó una estructura en los diversos ministerios civiles, con las Divisiones de Seguridad e Información –las DSI–, que le remitían la información por un canal directo, con copia para el ministro correspondiente, porque estaban subordinadas al ministro. Entonces, la estructura de información del SNI se basaba en las DSI y en los agentes que contrataba, o en los informantes, etc. Y eso constituía una red muy extensa, porque había agencias exclusivas del SNI en todas las capitales. Y recibía también informaciones del CIE, de la Armada y de la Aviación. Eso era el SNI, una estructura aparte. Ahora, elaboraba sus informaciones y se las entregaba a su único cliente, que era el presidente de la República. Así, si el ministro del Ejército quería una información del SNI, no la iba a obtener con facilidad. Tenía que conseguirla a través del presidente. Si el ministro de Justicia también la quería, sólo podía a través del presidente⁵.

31. El Decreto nº 96.876, del 29 de septiembre de 1988, ya bajo una nueva Constitución democrática y el Estado democrático de derecho, reglamentó las nuevas funciones del SNI, definiendo su papel en la actividad de información y contrainformación en beneficio de la política nacional, especialmente en lo que respecta a la soberanía nacional y a la defensa del Estado. Entre las competencias del SNI estaban, entre otras: transmitir información a la Secretaría de Asesoramiento de la Defensa Nacional; amparar y asistir a entidades nacionales en la salvaguarda de conocimientos y datos bajo la responsabilidad del Estado; establecer una doctrina nacional de información; formar a profesionales, realizar investigaciones y promover el desarrollo científico y tecnológico en provecho de la actividad de información; colaborar en el control de la transferencia de tecnología, teniendo en cuenta el interés público; y colaborar con órganos y entidades encargados del control de extranjeros.

⁴ [N.O. 6] Consultar el relato de esos episodios en el Capítulo 13 de este Informe.

⁵ [N.O. 7] D'ARAÚJO, Maria Celina; SOARES, Glaucio Ary Dillon; CASTRO, Celso (orgs.). *Os anos de chumbo: a memória militar sobre a repressão*. Rio de Janeiro: Relume Dumará, 1994, pp. 44-45.

32. A causa del nuevo reglamento, el SNI, adoptó la siguiente estructura: Gabinete del Ministro, Consultoría Jurídica y Asesoría de Coordinación y Planificación, Agencia Central, agencias regionales, Escuela Nacional de Información (ESNI), Secretaría Administrativa (SAD), Secretaría de Control Interno (SCI), Centro de Informática (CIN), Centro de Telecomunicaciones y Electrónica (CTE) y Centro de Investigación y Desarrollo para la Seguridad de las Comunicaciones (CEPESC).

33. El órgano disponía de un fondo especial (FESNI), de naturaleza contable, creado por el Decreto-Reservado nº 5, del 12 de julio de 1979, cuyo funcionamiento fue regulado por el Decreto nº 96.876/1988. Al FESNI se cargó el coste de proyectos y actividades en las áreas de enseñanza, investigación, programación y desarrollo tecnológico. El origen de sus fondos era principalmente la dotación presupuestaria, servicios prestados y donaciones, entre otros. El SNI fue suprimido en los primeros días del gobierno de Collor, por la Medida Provisional nº 150, de 1990.

4. *La Escuela Nacional de Información (ESNI)*

34. La institución más destacada en la transmisión de conocimientos de informaciones fue la ESNI, del SNI. Establecida en cooperación con los Estados Unidos, la ESNI se crea a partir del diagnóstico de que los agentes de información precisaban ser más profesionales. Por eso, la Escuela nació para ser el principal centro de entrenamiento de agentes de información. El presidente Médici envió al general Ênio dos Santos Pinheiro y al almirante Sérgio Douerty a los Estados Unidos, donde permanecieron seis meses, asistiendo a clase en la CIA y en el FBI. Además de a los Estados Unidos, el SNI envió oficiales a Alemania, Israel, Francia e Inglaterra, para estudiar el funcionamiento de los servicios de información⁶. Según el general Ênio Pinheiro,

En Inglaterra, Moacir Coelho estuvo en un fuerte de Londres, situado en el río Támesis. Allí había una escuela especialmente dedicada al problema con Irlanda. No era emboscada. El informe que trajo es muy fuerte ¿Nosotros somos violentos?! ¡Eso es porque no saben lo que hacen por ahí! En Alemania no había escuela, había «operativos» —como les llaman—, casas separadas donde ponían a los equipos. Normalmente, los oficiales llevaban a su mujer, que obligatoriamente hacía el curso con su marido —esto era para evitar filtraciones de las esposas. En Francia era diferente. El curso era en la Sûreté Française, cerca de Notre Dame— y tampoco era una escuela⁷.

35. La ESNI fue inaugurada en mayo de 1972, siendo Ênio su primer director. En los cursos participaban tanto militares como civiles. Éstos eran seleccionados por los

⁶ [N.O. 8] *Ibid.*, pp. 93-94.

⁷ [N.O. 9] *Ibid.*, p. 135.

ministerios, y llegaban a ser mayoría en algunos cursos de la institución⁸. Según Ênio Pinheiro, la Escuela formaba dos tipos de agente:

[La formación] incluía dos tipos de personas, dos productos: uno intelectual, y otro que trabajaba en el campo de operaciones. Había una parte muy difícil en Brasil: la discreción. La discreción era algo difícil de conseguir, una dificultad con la que uno se encontraba hasta dentro de la familia. La persona que trabaja con información que no puede comentar, no puede discutir los asuntos de su trabajo. El brasileño es muy hablador, y eso es peligroso. Pero nosotros conseguimos hacer una selección y establecer cómo debería ser el trabajo. También se elaboró un código de honor y un código de ética para el personal⁹.

36. André Leite Pereira Filho, jefe de la Sección de Búsqueda y Aprehensión del DOI-CODI-II Ejército, fue uno de los militares que asistió a la ESNI. El coronel Carlos Alberto Brillhante Ustra, después de ser comandante del DOI-CODI-II Ejército, se convirtió en instructor de operaciones de la ESNI y pasó a transmitir, a los alumnos procedentes de diversos organismos, las tácticas y técnicas empleadas por el DOI-CODI-II Ejército. Así, los currículos de formación de los cursos A, B, C1 y C2 de la ESNI, después de 1976, pasaron a contar con un módulo específico sobre el DOI-CODI. En una audiencia pública de la CNV, Ustra confirmó que, cuando era instructor de la ESNI, elaboró una apostilla sobre «Cobertura de puntos de encuentro y neutralización de aparatos operativos»¹⁰. Un interrogatorio dejaba de ser un acto formal de recogida de información y pasaba a ser «graduado en intensidad» cuando comenzaban las sesiones de tortura, de acuerdo con la mencionada apostilla. Los presos eran sometidos a abusos en las dependencias del Destacamento de Operaciones de Información (DOI) y, para garantizar que los agentes pudiesen actuar libremente, se mantenía a los familiares de los militantes desinformados y sin contacto con los presos. Los casos descritos en la apostilla, obviamente, no describen torturas a familiares. No obstante, se sabe que eran ampliamente empleadas para obligar a hablar a los presos, conforme lo presentado en el Capítulo 9 de este Informe.

5. *Divisiones de Seguridad e Información (DSI)*

37. Las DSI sucedieron a las Secciones de Seguridad Nacional (SSN), implantadas por los Decretos Ley n° 9.775 y n° 9.775-A, del 6 de septiembre de 1946, y reguladas por el Decreto n° 47.445, del 17 de diciembre de 1959. Las SSN eran órganos directamente subordinados a los respectivos ministros de Estado, creadas para actuar preferente-

⁸ [N.O. 10] *Ibid.*, p. 95.

⁹ [N.O. 11] *Ibid.*, p. 136.

¹⁰ [N.O. 12] Archivo CNV, 00092.000666 2013-17. Declaración de Carlos Alberto Brillhante Ustra en Audiencia pública de la CNV, 10/5/2013.

mente en actividades relacionadas con la seguridad nacional, en estrecha cooperación con la secretaría general del Consejo de Seguridad Nacional¹¹. La estructura de las SSN era simple, estando organizadas de la siguiente manera: Dirección, Secretaría, Cuerpo Técnico, Sector de Información y Sector de Estudios y Planificación.

38. Las DSI fueron creadas por el Decreto Ley n.º 200, del 25 de febrero de 1967, como órganos de asistencia directa e inmediata a los ministros civiles, con el mismo grado de jerarquía que el Gabinete del Ministro y la Consultoría Jurídica. Las DSI pasaron a integrar el Sistema Nacional de Información (SISNI), por medio de la Comunidad Sectorial de Información (CSI) de los ministerios civiles¹². Inicialmente, las DSI poseían los siguientes cargos en comisión: un director, un jefe de Grupos Especiales, un jefe de Información y un jefe de Estudios y Planificación¹³. Las DSI se crearon para actuar principalmente en casos relacionados con la seguridad nacional, en cooperación con la secretaría general del CSN¹⁴, y como órgano de colaboración del SNI¹⁵. Aprobado el primer reglamento de las DSI, quedaba clara la prevalencia de las actividades de seguridad nacional sobre las de información¹⁶. Establecía que las DSI eran «órganos complementarios del CSN, subordinadas directamente a los respectivos ministros de Estado y se destinan al estudio de asuntos de interés para la seguridad nacional, en el ámbito de las atribuciones de sus ministerios». En el párrafo único del mismo artículo se aduce que «las DSI colaborarán estrechamente con la secretaría general del CSN y con el SNI, a los cuales prestarán todas las informaciones que le fueran solicitadas». La estructura del órgano quedaba así constituida: Dirección, Asesoría Especial, Sección de Información, Sección de Estudios y Planificación y Sección Administrativa.

39. Las DSI establecerían relaciones directas con personas previamente designadas por los órganos de la administración indirecta, que ganarían autonomía. Podían, por ejemplo, contratar personal técnico especializado, por tiempo determinado, bajo el régimen de la Consolidación de las Leyes del Trabajo (CLT). Esa actuación profesional de las DSI era reconocida, por sus trabajadores, como un servicio relevante. Pasaron también a tener su propia partida en el presupuesto del ministerio, lo que garantizaba autonomía financiera para el desempeño de sus funciones. En el fondo, el reglamento proporcionaba mayor autonomía administrativa y mayor control sobre las actividades de información en el país. A pesar de que, por su regulación, estaban sometidas directamente al ministro, en la práctica las DSI podían recibir atribuciones directamente de la secretaría general del CSN y del SNI, muchas veces poniendo en jaque la autoridad del ministro de Estado.

¹¹ [N.O. 13] Archivo Nacional, CSN: BR_DFANBSB_N8_035_A, p. 3.

¹² [N.O. 14] Decreto n.º 60.940, de 4/7/1967.

¹³ [N.O. 15] *Ibid.*

¹⁴ [N.O. 16] El primer reglamento de las DSI fue elaborado por un grupo de trabajo instituido con la secretaría general del CSN.

¹⁵ [N.O. 17] Decreto n.º 60.940, de 4/7/1967.

¹⁶ [N.O. 18] Decreto n.º 62.803, de 3/6/1968.

40. Ese último aspecto suponía una contradicción, ya que la actividad de recogida de informaciones biográficas, intensa en la fase inicial posterior al golpe de 1964, dio a las DSI cierta connotación policial, transformándolas en un órgano temido dentro de los ministerios¹⁷. Esa característica habría otorgado un aspecto externo negativo a la división, al constatar que diseminaba la desconfianza entre los órganos del ministerio, con perjuicio directo para el desempeño de sus atribuciones.

41. En ocasiones, la DSI no contaría con el apoyo ni la confianza del propio ministro de Estado. En algunos casos, las divisiones estarían relegadas a un segundo plano, desempeñando tareas no vinculadas a sus atribuciones legales, como la seguridad personal del ministro o la seguridad física de instalaciones. En otros casos, el órgano viviría cerrado sobre sí mismo, sin comunicación con los demás sectores del ministerio y, por tanto, incapacitado para ejecutar sus funciones. Por último, había casos en los que la DSI padecería una especie de gigantismo, debido al intento de los ministros de suplir las deficiencias de otros organismos ministeriales. Tal situación habría ocasionado conflictos con otros sectores, además de una diversidad artificial de la estructura y del contingente de funcionarios entre las DSI.

42. El director de la DSI era elegido entre ciudadanos civiles diplomados por la Escuela Superior de Guerra (ESG) u oficiales superiores de la reserva de las Fuerzas Armadas, preferentemente con un curso de mando y Estado Mayor o equivalente. Tras la previa aprobación de su nombre por el secretario general del CSN era nombrado por el presidente de la República, por indicación del ministro de Estado. El Decreto nº 66.622, del 22 de mayo de 1970, amplió el rol de competencias de los ministros de Estado en relación al campo de la inteligencia, incluyendo entre sus atribuciones «las responsabilidades en el campo de la seguridad nacional y en el de la información anteriormente consignadas a las DSI». En ese contexto, las divisiones continuaron siendo órganos subordinados a los ministros, encargadas de asesorarlos en asuntos relativos a la seguridad nacional y a la información, «sin perjuicio, en el campo de la información, de su condición de órgano bajo la superintendencia y coordinación del SNI». A partir de entonces, los reglamentos internos de esos órganos deberían pasar por la criba preliminar del SNI. El decreto traduce una idea fundamental y lógica: las actividades de seguridad nacional, tal y como ya eran concebidas las del desarrollo nacional, constituyen actividades fin de los ministerios y, consecuentemente, son de la responsabilidad directa de los ministros de Estado, en el ámbito de sus respectivos ministerios. Las actividades de información, aunque también de responsabilidad de los ministros, son consideradas actividades medio y organizadas, por ello, bajo la forma de sistemas. De ahí que la coordinación y supervisión de las DSI quedara en manos del SNI y no ya de la secretaría general del CSN. Esa transformación, por tanto, no minimizó la importancia de la seguridad, pero supuso un cambio sustancial en el lugar ocupado por las DSI dentro de los ministerios¹⁸.

¹⁷ [N.O. 19] Archivo Nacional, CSN: BR_DFANBSB_N8_035_A, p. 12.

¹⁸ [N.O. 20] *Ibid.*, pp. 6-7.

43. Se enfatiza la necesidad de que las divisiones se adecuen al espíritu del Decreto n° 66.622/1970, que transfirió la responsabilidad de los encargos de seguridad nacional e información de las DSI a los respectivos ministerios. Coherente con esa orientación básica, la CSI debería regirse así:

La DSI, por su subordinación directa al ministro de Estado, debe estar capacitada para proporcionar asesoramiento de alto nivel al respectivo ministro, en los asuntos de su ministerio, relacionados con la seguridad nacional y las informaciones. Para ello, el director de la DSI debe estar perfectamente engranado con la política y las estrategias sectoriales de su ministerio; [...] Las informaciones sectoriales, en principio, serán recopiladas por la DSI, o la CSI, ya procesadas por los órganos vinculados al respectivo ministerio;

La DSI no tomará la iniciativa de realizar operaciones de búsqueda de información, ni realizará o coordinará actividades de vigilancia o de seguridad física (de personas u organizaciones);

La DSI recogerá los datos necesarios para los estudios y planificaciones relativas a la seguridad nacional, así como coordinará y supervisará las actividades de contrainformación en el área del respectivo ministerio;

El personal necesario para el funcionamiento normal de la DSI, o la CSI, debe fijarse en un estudio previo por la AC-SNI y constar de un marco funcional aprobado por decreto, de modo que las solicitudes, cuando sean necesarias, sólo deben hacerse con carácter excepcional y por tiempo limitado¹⁹.

44. Por otro lado, los ministerios y el SNI deberían respetar el rol de atribuciones de las divisiones, no transfiriéndoles tareas fuera del ámbito de la seguridad nacional y de la información. En cuanto a los demás órganos de la CSI, deberían estar constituidos por un número reducido de funcionarios, que sería definido por un estudio previo, teniendo como finalidad el asesoramiento en el campo de la seguridad nacional e información, la salvaguarda de documentos secretos y la tramitación de documentos entre los canales del SISNI.

45. Con base en el nuevo marco normativo, se constituyó un grupo de trabajo encabezado por el jefe de la AC-SNI, con la intención de revisar el reglamento de las DSI. «El hecho de que las DSI, en lo que respecta a las actividades de seguridad e información, hayan pasado de ser ejecutantes directas a asesoras ha servido de orientación básica al GET para elaborar el nuevo reglamento»²⁰.

46. Finalmente, fue publicado el Decreto n° 75.640, del 22 de abril de 1975. De la misma forma que los dos reglamentos anteriores, aprobaba el reglamento básico de las DSI en los ministerios civiles y definía un plazo para que divisiones y asesorías actualizasen sus estatutos internos. Las DSI pasaron a tener la siguiente clasificación, de acuerdo con el número de trabajadores que poseyesen²¹:

¹⁹ [N.O. 21] *Ibid.*, p. 16.

²⁰ [N.O. 22] *Ibid.*, p. 8.

²¹ [N.O. 23] Decreto n° 75.640, de 22/4/1975.

CLASIFICACIÓN	EFFECTIVO	MINISTERIOS
Tipo 1	No superior a 35 trabajadores	Ministerio de Salud, de Relaciones Exteriores y de Seguridad Social
Tipo 2	No superior a 45 trabajadores	Ministerio de Hacienda, de Industria y Comercio, de Justicia y de Trabajo
Tipo 3	No superior a 60 trabajadores	Ministerio de Agricultura, de Educación y Cultura, de Minas y Energía, de Transportes, de Comunicación, de Interior y Secretaría de Planificación de la Presidencia de la República

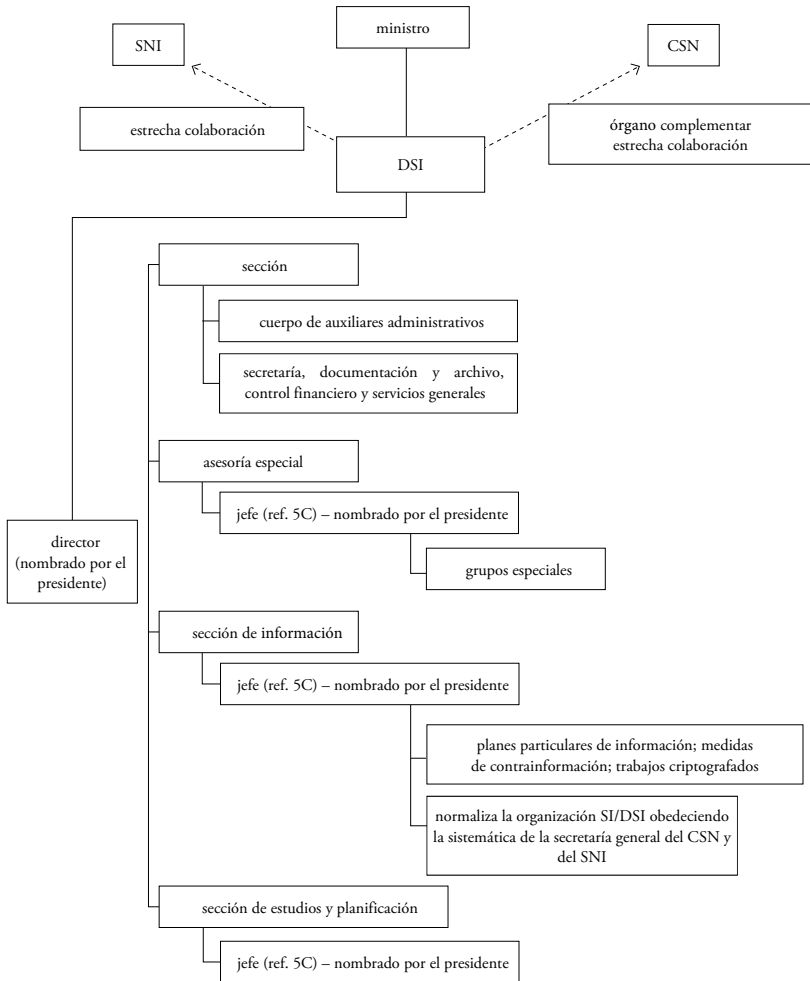
47. El «Estudio de situación» y el «Estudio sucinto»²², de autoría, respectivamente del SNI y del CSN, nos permiten descubrir aspectos del funcionamiento de los órganos de seguridad e información de los ministerios civiles que permanecían ocultos en otras fuentes. Nos proporcionan detalles, siempre bajo el prisma del CSN y, sobre todo, del SNI, de algunas de las dificultades a las que se enfrentaba la CSI, y particularmente las DSI, a mediados de la década de 1970. Arrojan luz, por ejemplo, sobre: a) la falta de prestigio de las divisiones dentro de la estructura de algunos ministerios; b) los desafíos de la entidad en el interior de cada ministerio, sobre todo en lo que concierne a la interacción con otros sectores en la búsqueda de datos e información; c) la falta de claridad, en el interior de las propias divisiones, en cuanto a su finalidad y atribuciones; y d) las distorsiones y carencias en términos de personal.

48. Un aspecto importante es percibir el claro intento del SNI por conseguir más «espacio» en las DSI. Todo indica que la transformación de las SSN en DSI no facilitó en un primer momento la relación del SNI con la CSI en los ministerios, problema al que no parece haber hecho frente el CSN, teniendo en cuenta la estrecha interacción que el órgano mantenía con las antiguas estructuras de inteligencia. De ahí, tal vez, la necesidad del SNI de luchar por conseguir más influencia en la nueva estructura, como forma de contrarrestar los canales de contacto de mejor calidad existentes entre el CSN y la CSI.

49. La configuración de la estructura de las Secciones de Seguridad Nacional, diseñadas en 1959, fue muy poco alterada. En función de sus características específicas, pasaron a tener nuevas reglas. La DSI del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), por ejemplo, tenía un estatuto interno para atender las peculiaridades de su área de actuación. Ya la creación de una asesoría especial, incluso de carácter transitorio, buscaba reunir datos e informaciones sectoriales, contando, incluso, con profesionales externos al ministerio. Hasta finales de la década de 1960, buena parte de los órganos de la administración pública federal mantuvieron estructuras en la ciudad de Río de Janeiro, incluyendo sectores ligados a la recogida de información. La transferencia efectiva de competencias y funcionarios a Brasilia se produjo lentamente a lo largo de los años.

²² [N.O. 24] Estudo sucinto n° 075/1a SC/74, de 3/10/1974.

CUADRO 3:
Estructura general de las Divisiones de Seguridad e Información,
según Decreto nº 62.803, del 3 de junio de 1968.



6. Sistema Nacional de Información (SISNI) y Sistema de Seguridad Interna (SISSEGIN)

50. Las reformas de las DSI, en 1970 y 1971, ya incorporaban los principios que orientaron la implantación del SISNI y del SISSEGIN, ambos creados en 1970. Las DSI pasaban, aún más, a responder ante el SNI, con obligación, incluso, de dirigir a la agencia central del SNI las «informaciones necesarias», de acuerdo con

la periodicidad establecida en el Plan Nacional de Información (PNI). Además de formular un documento especial para los datos que, por el principio de la oportunidad, deberían ser de conocimiento inmediato de los clientes del SNI (Decreto nº 67.325/1970).

51. Las directrices de la creación del SISSEGIN establecían que cada mando militar debía tener un Consejo de Defensa Interna (CONDI), un DOI y un Centro de Operaciones de Defensa Interna (CODI), todos bajo responsabilidad del comandante del Ejército del área, que era el comandante de una de las seis Zonas de Defensa Interna (ZDI) en las que fue dividido el país. ZDI era el nombre del espacio terrestre bajo la jurisdicción de un Ejército o Mando Militar del Área, a efectos de seguridad interna.

52. Los CONDI estaban compuestos por gobernadores, comandantes militares, jefes de las agencias regionales del SNI, superintendentes regionales del Departamento de Policía Federal, secretarios de Seguridad Pública y, cuando era necesario, jefes o directores de otros órganos, correspondiéndoles promover la articulación de todas las entidades implicadas – Distrito Naval, Fuerza Aérea, Departamento de Orden Político y Social (DOPS), SNI y Policía Federal. Su papel era asesorar a los comandantes de las ZDI.

53. El reglamento aprobado en 1969 ya preveía la contratación de personal externo con carnet de trabajo, de acuerdo con la CLT, para realizar investigaciones y estudios específicos. La principal dificultad enfrentada para concretizar esa red de información continuaba siendo el mantenimiento de las estructuras administrativas por parte de los ministerios en la ciudad de Río de Janeiro. Por esa razón, las actividades de las DSI sólo empezaron a ser más efectivas a partir de principios de la década de 1970.

54. Investigaciones realizadas en el *Diário Oficial da União* identificaron por lo menos ocho grupos de trabajo constituidos en el MEC, entre los años 1971 y 1976 – siendo directores de la DSI el coronel de Aviación Pedro Vercillo (1970-73) y el coronel Armando Rosenzweig Menezes (1974-78). Como esos grupos estaban formados por una media de cinco profesionales, y tenían una duración que variaba de seis a diez meses, siendo posible su prórroga, hubo una gran ampliación de cuerpo técnico de las DSI.

7. Comunidades Sectoriales de Información (CSI)

55. La implantación de las CSI, que integraban el SISNI, fue una importante innovación de las reformas administrativas. Anteriormente, la necesidad de que las DSI estableciesen relaciones con agentes de información destacados en órganos vinculados al ministerio constaba a penas en los reglamentos, era más formal que operativa. Con la finalidad de mantener el control sobre las actividades de las DSI, el director y los jefes de sector debían ser nombrados por decreto, de acuerdo con la opinión previa del SNI. Además de eso, se definieron los requisitos a cumplir por sus directores, que, cuando fueran civiles, deberían estar en

posesión de un diploma de la ESG, preferentemente de su curso de Información; y cuando fuesen militares, ser diplomados por la Escuela de Mando y Estado Mayor del Ejército, o la equivalente de la Armada o el Ejército del Aire.

56. La implantación del SNI y, consecuentemente, de las CSI tenía como objetivo la valorización y profesionalización del sector. De esa forma, los cargos en comisión previstos para las jefaturas de las DSI vieron sus salarios aumentados y los funcionarios solicitados para el sector pasaron a recibir gratificaciones por la representación de gabinete y por servicios especiales, lo que implicaba un significativo aumento salarial. El trabajador jubilado del MEC Luiz Motta Molisani, que trabajó en la DSI-MEC, dijo que la gratificación que recibió, cuando ingresó en la DSI, suponía más del doble de su sueldo²³.

57. El crecimiento de las CSI y la necesidad de control de los datos recogidos impulsaron la reorganización y redefinición del papel de las DSI. En 1975, éstas fueron formalmente definidas como órganos centrales de los Sistemas Sectoriales de Información y Contrainformación de los ministerios civiles²⁴. Sus sedes, obligatoriamente, debían estar en Brasilia, y las DSI debían mantener una estrecha relación con la secretaría general del CSN.

58. Esa reglamentación buscaba dar efectividad a los Sistemas Sectoriales de Información, con la ampliación de esas estructuras, una vez que la creación de las Asesorías de Seguridad e Información (ASI) dependería, desde entonces, no sólo de la disponibilidad financiera, sino también de la opinión favorable del SNI (Decreto nº 75.524/1975). De esa manera, la nueva reglamentación de las DSI intentaba limitar, cuantitativa y cualitativamente, el número de profesionales y órganos implicados. Para ello, se establecieron criterios para la creación de ASI, y para la categorización de DSI y ASI. Como complemento, la reglamentación exigía la cualificación técnica de los profesionales encargados de la recogida de datos y de la elaboración de las informaciones – en reglamentos anteriores sólo se exigía formación específica a su director. A partir de 1975, el jefe de la Sección de Información y Contrainformación y los asesores de información debían haber realizado un curso de la ESG y el curso «A» de la ESNI.

59. La categorización de las DSI y ASI era la siguiente:

TIPO	CANTIDAD DE FUNCIONARIOS	PERSONAL ESPECIALIZADO (JEFATURAS Y ANALISTAS)
DSI Tipo 1	35	4 cargos de jefatura y 13 analistas
DSI Tipo 2	45	5 cargos de jefatura y 17 analistas
DSI Tipo 3	60	6 cargos de jefatura y 24 analistas
ASI Tipo 1	2	1 cargo de jefatura
ASI Tipo 2	5	1 cargo de jefatura y 2 analistas
ASI Tipo 3	8	1 cargo de jefatura y 4 analistas

²³ [N.O. 25] Archivo CNV, 0092.002059/2013-83. Declaración a la CNV, del 13/11/2012.

²⁴ [N.O. 26] Reglamento aprobado por el Decreto nº 75.640/1975.

CUALIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS FUNCIONARIOS	
TIPO	CUALIFICACIÓN PROFESIONAL
Analista de Información A	Curso superior incompleto y curso «B» de la ESNI
Analista de Información B	Curso superior completo y curso «B» de las ESNI
Analista de seguridad nacional y movilización A	Curso superior completo en un área de actividad fin del ministerio, órgano o entidad, o curso de la Escuela de Formación de las Fuerzas Armadas
Analista de seguridad nacional y movilización B	Cumplir los requisitos exigidos para el analista de seguridad nacional y movilización A y poseer tres años de ejercicio de actividad fin en un órgano sectorial o sección del SISNI

60. En relación a ese cuadro, las comunidades complementarias eran responsables de las actividades de información, en sus respectivas áreas geográficas, ya fuesen estas estatales (como DOPS y la 2ª Sección de la Policía Militar – P2), municipales, o incluso entidades privadas, seleccionadas por el SNI para realizar el paso de informaciones al sistema.

B) ÓRGANOS DE REPRESIÓN DEL EJÉRCITO

1. *La Operación Bandeirante (OBAN)*

61. La idea de una actuación conjunta de todos los órganos de seguridad, federales y estatales, en la lucha contra los grupos que se oponían a la dictadura surgió después del episodio de la desertión, con armas y municiones, ocurrido el 24 de enero de 1969, del capitán Carlos Lamarca, entonces perteneciente al IV Regimiento de Infantería, Regimiento Raposo Tavares, en el barrio de Quintaúna, en Osasco (SP).

62. El 1 de julio de 1969 se creó en São Paulo, la *Operación Bandeirante (OBAN)*, financiada por multinacionales como el Grupo Ultra, Ford y General Motors²⁵. La ceremonia de creación de la OBAN contó con la presencia de las principales autoridades políticas del estado de São Paulo, como el gobernador Costa de Abreu Sodré; el secretario de Seguridad Pública, Hely Lopes Meirelles, el alcalde de la capital, Paulo Salim Maluf; el comandante del II Ejército, general José Canavarro Pereira; además de figuras preeminentes de la elite económica paulista, procedentes de los medios empresarial y financiero, como Antonio Delfim Netto, Gastão Vidigal, Henning Albert Boilesen, Luiz Macedo Quentel y Paulo Sawaya.

63. El nacimiento de la OBAN es resultado directo de la Directriz para la Política de Seguridad Pública, según la cual los comandantes militares de cada área debían

²⁵ [N.O. 27] Informe del proyecto *Brasil: Nunca Mais*, tomo I, p. 96.

centralizar la información de carácter subversivo en un único órgano y bajo un único mando. La nueva experiencia de lucha contra la subversión tenía como objetivo integrar los órganos represivos. Esa necesidad de coordinación centralizada fue el resultado de la evaluación, hecha por el II Ejército, de la situación del área de São Paulo, que, conforme un documento confidencial titulado *Operación Bandeirante*,

[...] viene siendo objetivo de la acción de varios grupos organizados bajo las más diversas denominaciones [...] por estudiantes hábilmente manipulados y por los enemigos de la Revolución del 31 de marzo de 1964, todos bajo la alianza consciente o consentida de elementos del PCB, del PCdoB y otras facciones comunistas, ahora identificadas en el propósito común de derrocar al gobierno y a las instituciones²⁶.

64. La OBAN fue creada con la misión de «identificar, localizar y capturar a los integrantes de los grupos subversivos que actúan en el área del II Ejército, particularmente en São Paulo, con la finalidad de destruir o por lo menos neutralizar a las organizaciones a las que pertenezcan»²⁷. Para ello era fundamental la calidad de la información y la forma en la que se recogía – lo más rápido posible, obligando a que los diversos órganos de represión actuasen de forma conjunta y coordinada. Como etapa anterior a la creación de la OBAN, se celebró en Brasilia, en febrero de 1969, el *I Seminario de Seguridad Interior*, coordinado por el entonces ministro de Justicia, Luís Antônio da Gama e Silva, y por el general Carlos de Meira Mattos, jefe de la Inspección General de las Policías Militares. El encuentro reunió a secretarios de Seguridad Pública, comandantes de las policías militares y superintendentes regionales de la Policía Federal.

65. A partir de mayo de 1969, el general José Canavarro Pereira, se convirtió en comandante del II Ejército, en sustitución del general Manuel Rodrigues de Carvalho Lisboa. El general Ernani Ayrosa da Silva era el jefe del Estado Mayor y consiguió el visto bueno de todos los órganos de seguridad activos en el Estado para un plan de lucha contra la subversión. En el plan, cada órgano debía seleccionar, internamente, agentes que serían cedidos para actuar en la nueva configuración.

66. El nombre, *Operación Bandeirante* evocaba la saga de paulistas que, en el siglo XVII, recorrían el interior de Brasil explorando selvas y capturando indios, que después vendían como esclavos. No por casualidad, la OBAN recurría a la violencia extrema en sus operaciones. El mando de la operación correspondía al II Ejército, que encabezaba el Centro de Coordinación, a partir del cual se articulaban la Central de Información, cuyo titular era el jefe del Estado Mayor (EM) del II Ejército, y la Central de Operaciones, bajo la responsabilidad del subjefe del EM-II Ejército. En esas tres coordinaciones se distribuían oficiales y agentes del II Ejército y también de diversos órganos, como la 4ª Zona Aérea (hoy denominada IV Mando

²⁶ [N.O. 28] Arquivo CNV, 00092.002836/2014-71, p. 4.

²⁷ [N.O. 29] *Ibid.*, p. 6.

Aéreo Regional – COMAR), la 2ª División de Infantería, la Secretaría de Seguridad Pública de São Paulo (SSP-SP) – DOPS-SP, la Fuerza Pública del Estado de São Paulo (FPESP) y la Guardia Civil – y SNI. El director del DOPS-SP y el jefe de la agencia de São Paulo del SNI eran miembros de la Central de Información.

67. En las hojas de servicio de los militares que participaban en la OBAN constaba este tipo de información: «A disposición del Cuartel General (QG) de la 2ª DI (*Operación Bandeirante*)»²⁸. La participación tanto en la OBAN como, posteriormente, en los DOI-CODI proporcionaba a militares y policías un sobresueldo que servía como incentivo para que los agentes actuasen en esas entidades²⁹.

68. Los militares y policías de esos organismos poseían atribuciones específicas, que debían estar integradas en las acciones de la OBAN, como las relativas, concretamente, a los miembros de la 4ª Zona Aérea, como el apoyo a las acciones de búsqueda de información y acciones represivas con medios aéreos, helicópteros y aviones; y de la FPESP, como mantener la comunicación con la Policía de Tráfico Federal, para el control de las fronteras estatales³⁰.

69. A fin de mantener el flujo de información, el mando del II Ejército fijó reuniones del Centro de Coordinación «la última semana de cada mes y, extraordinariamente, cuando fuera convocado», mientras que la Central de Información y la Central de Operaciones debían reunirse, «de manera rutinaria, una vez por semana o extraordinariamente cuando se convoque a sus miembros». Al final del día, la Central de Información debía elaborar un «Sumario diario», «cerrado a las 17h, conteniendo la situación de toda el área del II Ejército, en lo que respecta a actividades subversivas». El documento destacaba aún que «todas las actividades –tanto de información como operaciones– serán realizadas en el más absoluto secreto», y que cualquier difusión a la prensa precisaba estar «expresamente» autorizada por el Centro de Coordinación. Dada la naturaleza de las acciones, los agentes debían portar armamento para «hacer frente a cualquier eventualidad», lo que incluía el uso de granadas, ametralladoras portátiles y máscaras antigás. Firmado por el comandante del II Ejército, José Canavarro Pereira, el documento enfatizaba que «todos los medios son válidos para llevar a buen término las misiones y para salvaguardar la vida de los participantes en las operaciones»³¹.

70. El Centro de Operaciones utilizaba parte de las dependencias de la 2ª Compañía de Policía del Ejército (PE), instalada en la calle Abílio Soares, nº 1.130, en el barrio de Ibirapuera. El local estaba al lado del acuartelamiento del Mando Militar del Sudeste, en la avenida Sargento Mário Kozel Filho, nº 222, donde permanece hasta hoy.

²⁸ [N.O. 30] Investigación en los expedientes de militares, entregada a la CNV por las Fuerzas Armadas. Archivo CNV, 0092.000105/2015-71.

²⁹ [N.O. 31] Hay referencias a pago de dietas a todos los militares que participaron en la OBAN y en los DOI-CODI. Ver también declaración del coronel jubilado Pedro Ivo Moézia a la CNV, el 9/11/2014. Archivo CNV, 00092.002166/2014-92.

³⁰ [N.O. 32] *Ibid.*, pp. 6-7.

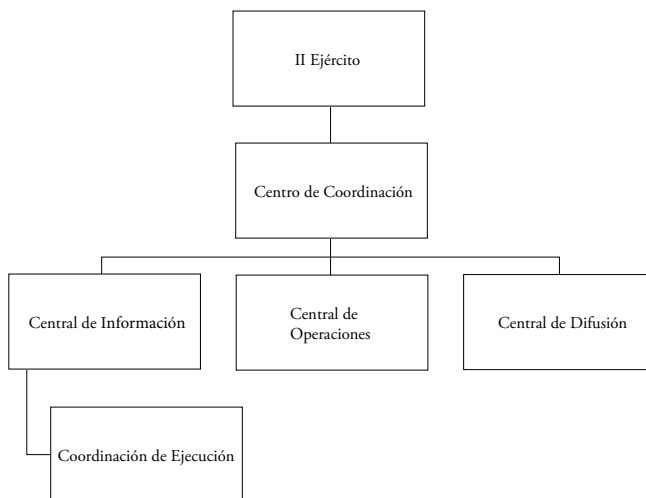
³¹ [N.O. 33] *Ibid.*, pp. 8-9.

71. Las instrucciones para la realización de investigaciones y diligencias, por parte de la 2ª Compañía de Policía del Ejército, de marzo de 1969, disponibles en el Archivo Público del Estado de São Paulo, demuestran que la 2ª Compañía de la PE estaba directamente vinculada al mando del II Ejército. Ese mando tenía tropa disponible para entrar en acción, sin necesidad de respetar la larga cadena jerárquica. También podía activarla el mando de la Subárea A (Gran São Paulo), y sus atribuciones comprendían investigaciones y diligencias relativas a la lucha contra grupos de oposición³².

72. La OBAN, inicialmente instalada en dependencias del 2º Batallón de Reconocimiento Mecanizado (en la calle Manoel da Nóbrega, nº 887) y de la PE, vio su sede transferida a parte de las dependencias del 36º Distrito Policial (en la calle Tutoia, nº 921), todos en São Paulo. Sin previsión presupuestaria, la OBAN recurrió a la iniciativa privada y a entidades públicas para organizarse, solicitando ayuda financiera, material (equipos, mobiliario, armamento, medios de transporte) y de personal.

73. La OBAN operaba a partir de un Centro de Coordinación compuesto por los comandantes del II Ejército, de la 2ª Región Militar, de la 2ª División de Infantería, del 6º Distrito Naval, de la 4ª Zona Aérea, por el director del DOPS, por el secretario de Seguridad Pública del Estado de São Paulo, por el superintendente de la Policía Federal de São Paulo y por el jefe de la agencia en São Paulo del SNI. Este Centro de Coordinación funcionaba en tres áreas –Central de Información, Central de Operaciones y Central de Difusión–, y contaba con una Coordinación de Ejecución subordinada a la Central de Información. El modelo era el siguiente:

CUADRO 4



³² [N.O. 34] Arquivo Público do Estado de São Paulo (Apeps), Dossiê 50-Z-9, 45, 7753-2.

74. La Coordinación de Ejecución, subordinada a la Central de Información, estaba encabezada por el teniente coronel Waldyr Coelho, que sirvió en la unidad del Ejército de Pirassununga, entonces jefe de la sección de información del Estado Mayor de la 2ª División del Ejército. Era el personal de la Coordinación de Ejecución el que respondía, por determinación de los escalafones superiores, de los actos de prisiones ilegales, interrogatorios, torturas, ejecuciones y desapariciones forzosas de militantes. El entonces capitán de artillería Dalmo Lúcio Muniz Cyrillo era el jefe de uno de los equipos de interrogatorio preliminar y después lideró el equipo de la Coordinación de Ejecución³³. Posteriormente, integraría el equipo del DOI-CODI-II Ejército. Otro que fue jefe de equipo de búsqueda y director de los interrogatorios de la OBAN, y después del DOI-CODI, fue el entonces capitán y hoy teniente coronel retirado Maurício Lopes Lima. Él fue uno de los torturadores de Dilma Vanna Rousseff, hoy presidenta de la República. Dilma Rousseff era una de los líderes de la Vanguardia Armada Revolucionaria Palmares (VAR-Palmares) y fue detenida el 16 de enero de 1970. Según su testimonio:

Dilma Rousseff: Recuerdo llegar a la *Operación Bandeirante*, detenida, a principios de 1970. Aquel sitio era un terreno medio baldío, no tenía ni un muro. Entré en el patio de la *Operación Bandeirante* y comenzaron a gritar: «¡Mata!», «¡Quítate la ropa!», «Terrorista», «Hija de puta», «Debe haber matado a alguien». Y recuerdo también perfectamente que me arrojaron a una celda. Muy extraño. Un montón de mujeres. Había una chica embarazada que preguntó cómo me llamaba. Le di mi verdadero nombre. Ella dijo: «Uy, estás jodida». Fue mi primer contacto con la espera. Lo peor que tiene la tortura es esperar, esperar para recibir. Allí sentí que sería duro. Y lo fue. También me acuerdo muy bien del suelo del baño, de azulejo blanco. Porque va formando costra con la sangre, la suciedad, te quedas con la peste. [...]

Entrevistador: ¿Quién pegaba?

Dilma Rousseff: El capitán Maurício [Lopes Lima] siempre aparecía. Él no era interrogador, era del equipo de búsqueda. De los que dirigían el primero era Homero, el segundo [el capitán Benoni de Arruda] Albernaz. Del tercero no recuerdo el nombre. Era uno bajito. Quien mandaba era el mayor Waldyr [Coelho], al que llamábamos mayor Lingüita (Linguinha), porque hablaba así [con la lengua sujeta].

Entrevistador: ¿Quién torturaba?

Dilma Rousseff: Albernaz y su sustituto, que se llamaba Tomás. No sé su nombre de guerra. Quien mandaba era Albernaz, quien interrogaba era Albernaz. Albernaz pegaba y daba puñetazos. Daba muchos puñetazos a todo el mundo. Él empezaba a interrogarte. Si no le gustaban tus respuestas, te daba un puñetazo. Después de la palmatoria, fui al *pau de arara*^{34[a]}.

³³ [N.O. 35] Arquivo CNV, 00092.002058/2014-10.

³⁴ [N.O. 36] «Dilma diz ter orgulho de ideais da guerrilha». *Folha de S. Paulo*, 21/6/2005, entrevista concedida a Luiz Maklouf Carvalho.

[a] N. de la T.: *Pau de arara*: Literalmente «Palo de loro». Método de tortura en el que preso quedaba colgado de una barra, de madera o metal, con los brazos y pies atados. La barra se ponía entre dos mesas, de manera que el cuerpo quedaba suspendido a 20 o 30 centímetros del suelo. En esta postura, el

El capitán Benoni de Arruda Albernaz era el jefe del equipo A de interrogatorio preliminar de la OBAN cuando Dilma fue detenida en enero de 1970.

75. La Coordinación de Ejecución funcionaba siguiendo un esquema de guardias ininterrumpidas, permitiendo detener e interrogar a los sospechosos a cualquier hora, del día o de la noche. Algunas informaciones que tenían su origen en la OBAN se difundían como si fuesen originarias de la 2ª División de Infantería, que operaba en el cuartel general del II Ejército, siempre firmadas por el teniente coronel Waldyr Coelho. Documentos localizados en el Archivo Nacional (AN) confirman que los órganos participantes en la OBAN se reunían semanalmente, participando en esas reuniones los jefes de la 2ª sección del 6º Distrito Naval, de la 4ª Zona Aérea y de la Fuerza Pública del Estado de São Paulo, que, fusionada con la Guardia Civil, en 1970, dio origen a la Policía Militar del Estado de São Paulo. Contaba también con representantes del SNI, de la Policía Federal y del DOPS.

76. En una de esas reuniones, el 12 de febrero de 1970, Waldyr Coelho llegó a sugerir al mando del II Ejército que organizase una nueva operación, con un nuevo nombre, a partir del modelo de la OBAN, destinada específicamente a la lucha contra la corrupción. Esa nueva operación, según él, se beneficiaría de la imagen que la OBAN tenía entre la población. Este es el tenor de documento oficial del mando del 6º Distrito Naval, información nº 076/70, del 20 de febrero de 1970:

Durante la reunión semanal de los órganos integrantes de la OBAN, el último 12 de febrero, el mayor Waldyr Coelho comentó que era una constante, en las declaraciones de los elementos más jóvenes detenidos por actos subversivos y/o terroristas, la incredulidad en la lucha contra la corrupción por parte de las autoridades constituidas. Buscando reducir el poder de afiliación de los terroristas, y aprovechando la imagen de la que ya disfrutaba la OBAN entre la población, el mayor Waldyr afirmó que iba a sugerir al mando del II Ejército la creación de una «Operación» similar a la Bandeirante, específicamente contra la corrupción.

Transcurrida una semana y habiendo reasumido sus funciones el Excmo. Sr. General comandante del II Ejército, el comandante del 6º Distrito Naval obtuvo la confirmación del mayor Waldyr de que le había hecho llegar su sugerencia, observando, incluso, que tal asunto había sido objeto de discusión entre el comandante del II Ejército y el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, durante su última visita a São Paulo. La posible creación de esta nueva «Operación» podría, también, constituir una ampliación de la esfera de actuación de la actual OBAN³⁵.

77. Los equipos de la OBAN estaban compuestos no sólo por militares del ejército, sino también por miembros de todos los órganos que la constituían. Eran

detenido recibía golpes, abusos sexuales, choques eléctricos y ahogamientos. Ver, por ejemplo, Kucinski, Bernardo: *Pau de arara: a violência militar no Brasil*, São Paulo: Editora Fundação Perseu Abramo, 2013 y el Capítulo V: Métodos de tortura: definiciones y testimonios, del *Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura*. Recuperado de <<http://www.bcn.cl/bibliodigital/dhisto/lfs/Informe.pdf>>. Consultado 06/02/2017.

³⁵ [N.O. 37] Arquivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_ACE 16645_70.

conocidos por letras seguidas de números como A-1, A-2, A-3, B-1, B-2, B-3. Se localizaron referencias a equipos clasificados hasta la letra D y hasta el número 4³⁶.

[...]

87. Después de haber dirigido el DOI-CODI-II Ejército, organismo que sucedió a la OBAN, el coronel Carlos Alberto Brillhante Ustra elaboró para la ESNI, la ya mencionada apostilla titulada *Neutralización de organizaciones*^[b], basada en casos reales, aunque con datos falseados, para adecuarla a las enseñanzas de la ESNI. No obstante, el tenor de la apostilla es relevante por presentar prácticas de la OBAN y del DOI-CODI-II Ejército. Uno de los casos descritos en dicha apostilla, es la prisión de Osvaldo Soares, «Miguel» o «Fanta», el 17 de mayo de 1970:

7. Desmantelamiento de la célula de «Miguel» o «Fanta»

a) «Miguel» o «Fanta», exsargento, expulsado de la FAB, pertenecía a la VPR [Vanguardia Popular Revolucionaria]

b) Fue detenido por el DOI-CODI/II Ejército e inmediatamente interrogado. «Abrió», en poco tiempo, su piso franco, situado en la calle Bonsucesso, en el barrio de Tatuapé, en São Paulo.

c) Dos grupos de la Sección de Operaciones se encargaron de la «Desmantelación».

d) La casa fue rodeada sigilosamente. Las luces estaban encendidas. Un agente se acercó y tocó al timbre, pero nadie abrió.

e) «Miguel» no declaró durante el interrogatorio que en la casa vivieran otras personas.

f) El jefe de la operación decidió asaltar la casa, lo que hizo a través de la puerta de la cocina.

g) En la mesa de la cocina se encontraron platos con restos de comida que indicaban que estaban siendo utilizados hacía poco tiempo. Los fogones de la cocina estaban calientes lo que demostraba que alguien los había usado recientemente.

h) Se revisó todo el lugar, incluido el desván de la casa. No se encontró a nadie.

i) El jefe de la operación avisó al oficial de guardia del DOI. «Miguel», interrogado con más rigor, afirma 30 minutos después, que en el pasillo de la casa existía una trampilla muy bien camuflada, donde debían estar los otros dos ocupantes del piso franco.

[...]

l) Los agentes consiguen abrir la trampilla y en su interior encuentran a un hombre y una mujer, ambos armados con un revolver calibre 38.

³⁶ [N.O. 38] Por ejemplo, Archivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_ACE 19114_70, y SNI: BR_DFANBSB_V8_ACE 4263_80.

^[b] N. de la T.: Célula: en el original, «Aparelho», literalmente «Aparato». Era el nombre dado a un escondrijo de militantes clandestinos. En ocasiones se ha traducido como «piso franco». Desmantelar: en el original, «estourar», literalmente «estallar». Desmantelar una célula consistía en localizarla, invadirla y detener a sus ocupantes.

m) Se les ordena salir de su escondite, pero no lo hacen. Disparan contra los agentes. En el tiroteo posterior, los dos terroristas mueren³⁷.

88. Este relato permite conocer, también, cómo se procesaban las declaraciones y en qué grado de violencia. En el apartado *b*, por ejemplo, se puede imaginar que se ha forzado al interrogado a revelar la dirección de su residencia. En el apartado *i*, el entonces mayor Carlos Alberto Brillhante Ustra describe como Miguel tuvo que ser interrogado «con más rigor», durante cerca de 30 minutos, hasta que dijo dónde estaba el escondrijo de la casa. Interrogar «con más rigor» es sinónimo de torturar, palabra que no debía aparecer por escrito en un documento como este.

89. En el interior de la trampilla estaban Alceri Maria Gomes da Silva y Antônio dos Três Reis de Oliveira, que murieron a manos de los agentes de la OBAN. Posiblemente sus muertes no se produjeron de la forma descrita en el documento. No obstante, no hay duda de la responsabilidad de la OBAN en la muerte de una pareja, cuyos restos mortales, enterrados en el cementerio de Vila Formosa, nunca fueron entregados a las familias.

90. En cuanto a los horarios, los interrogatorios se producían en cualquier momento, de día o de noche, a la hora que fuese más conveniente. Las declaraciones de Edmur Péricles Camargo, por ejemplo, se tomaron la noche del 28 de mayo de 1970, entre las 23:00 y la media noche. El largo interrogatorio de Darcy Rodrigues se produjo en la madrugada del día 6 al 7 de mayo de 1970. Dirigido por equipo B-2, empezó a las 23:45 y terminó a las 4:30 horas). El interrogatorio con el careo entre Joaquim Martes, Eufrásio da Silva Medrado y Pedro Firmino de Santana tuvo lugar entre las 0:30 y las 2:00 horas del 26 de mayo de 1970, realizado por el equipo A-2³⁸.

91. Las informaciones obtenidas en esas sesiones eran transmitidas en seguida para su análisis a la comunidad de información, ya fuesen obtenidas en interrogatorios o manuscritas por los propios presos³⁹. Como ejemplo, se pueden citar declaraciones que habrían sido manuscritas por Edmur Camargo el 26 de mayo de 1970, además de otras, manuscritas por Ladislau Dowbor⁴⁰, Eddie Carlos Castor da Nóbrega⁴¹ y Abel de Barros Lima⁴².

92. Los nombres de los integrantes de los equipos responsables de esos interrogatorios eran ocultados en los documentos oficiales, dificultando la identificación de los agentes que realizaban la toma de declaraciones y de quien dirigía la sesión. Entre los órganos de los sistemas de información había intercambio de datos, informes (el dato en bruto) e informaciones (informes ya analizados), además de haber un constante traslado de presos. Por ejemplo, cuando el equipo A-2 tomó declaración a Nilson Furtado, en la mañana del 4 de junio de 1970, se registró en el encabezado del

³⁷ [N.O. 47] Arquivo CNV, 00092.000493/2012-48, p. 180.

³⁸ [N.O. 48] Arquivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8 ESP_ACE_8522_81_001, p. 43.

³⁹ [N.O. 49] Arquivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8 ASP_ACE_8516_81, pp. 54-56.

⁴⁰ [N.O. 50] Arquivo Nacional, SNI: ASP_ACE_8516_81. p. 9 y pp. 34-42.

⁴¹ [N.O. 51] Arquivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8 ESP_ACE_3285_80_001, pp. 28 e ss.

⁴² [N.O. 52] *Ibid.*, p. 71 y Arquivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_ESP_ACE_3285_80_002, pp. 2-5.

documento que Nilson fue detenido por el DOPS-SP. Análogamente, como también se puede comprobar en su expediente, el equipo A-1 interrogó a Iara Glória Areias Prado, que había sido detenida por el DOPS del Porto Alegre. Lo mismo se puede decir de Antônio de Pádua Prado Junior⁴³. Las personas detenidas eran llevadas de una a otra institución de la estructura represiva, para que cada órgano pudiese, en su momento y con su estilo propio, «trabajar» al preso – como se llamaba al proceso de recabar información por medio de interrogatorios y sesiones de tortura.

[...]

134. Según el telegrama confidencial expedido por el SNI en 1979, el empresario Carlos Eduardo D'Alamo Louzada, en la época presidente de la Santana de Iguapé Emprendimientos y Proyectos y candidato a la vicepresidencia de la Federación de las Industrias del Estado de São Paulo (FIESP), «en los años de 1969 y 1970 ayudó materialmente a montar el DOI-SP durante la gestión del teniente coronel Waldyr Coelho con vehículos, transporte aéreo, material de oficina, armamento y munición»⁴⁴. El telegrama manifestaba informaciones positivas, en opinión de los órganos de seguridad, sobre el empresario y sus relaciones político-económicas con grupos sociales que apoyaban y/o estaban insertos en el Estado autoritario brasileño.

- a) En los años que antecedieron a la revolución de marzo de 1964 y en particular en 1963, participó activamente en el grupo liderado por el almirante Sílvio Heck; [...]
- b) El general Ayrosa, actual jefe del EME cuando CH EM/II Ejército, agradeció al mencionado [Carlos Eduardo D'Alamo Louzada], en una carta personal, su inestimable ayuda en São
- c) Paulo en la lucha contra el terrorismo;
- d) Colaboró materialmente en la mejora de las instalaciones del actual XII ESQD CAV MEC (SP) al mando actual del teniente coronel Beltrão;
- f) En 1977 y 1978 articuló las representaciones de todas las entidades rurales de São Paulo para apoyar en un manifiesto la candidatura del actual presidente [João Figueiredo];
- g) Ha colaborado con la ARJ/SNI cediendo instalaciones para servir de oficinas operativas en la avenida Nilo Peçanha, n° 165, de Rio de Janeiro [...]⁴⁵.

135. Carlos Eduardo D'Alamo Louzada era sólo uno de los empresarios brasileños (y extranjeros) que apoyaron la estructuración del sistema de seguridad interno planeado por el régimen militar. Otros muchos proporcionaron diferentes tipos de recursos para concretizar los proyectos de implementación de las operaciones especiales, como la OBAN, y de los destacamentos mixtos, como el DOI-CODI.

[...]

⁴³ [N.O. 53] Arquivo Nacional, BR_DFANBSB_V8_ESP_ACE_3285_80_002, p. 30.

⁴⁴ [N.O. 82] Arquivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_ARJ_ACE_CNF_1610_79.

⁴⁵ [N.O. 83] *Ibid.*

Capítulo 5.

La participación del Estado brasileño en graves violaciones en el exterior

Parece que no existía realmente interés en el gobierno, en el gobierno en su conjunto, por la situación de esos brasileños [en el exterior]. Quiero decir, de darles un trato de acuerdo a las convenciones internacionales.

[Adolpho Corrêa de Sá e Benevides, director de la División de Seguridad e Información del Ministerio de Relaciones Exteriores de 1971 a 1980, declaración a la CNV el 16 de abril de 2014, Archivo CNV, 00092.000654/2014-65.]

1. La dictadura no sólo se preocupaba de sus opositores en Brasil: el enemigo interno no podía tomarse a la ligera, ni siquiera fuera del territorio nacional. Potencialmente, se incluían en esa categoría no sólo aquellos que habían sido apartados de la política por el Acto Institucional nº 1 (AI-1), del 9 de abril de 1964, o identificados por los órganos de la represión a lo largo de los años siguientes, sino también, todos aquellos que abandonaban el país por discrepar con la dictadura. Sospechosos que precisaban ser vigilados.

2. La colaboración del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) con la política represiva del régimen no se limitó a las actividades del Centro de Información del Exterior (CIEEX) – estructura clandestina creada en 1966, en el ámbito del MRE, para funcionar como servicio secreto orientado a la búsqueda encubierta de información y a la interlocución con los servicios de inteligencia extranjeros. En paralelo, había en el MRE, como en todos los demás ministerios civiles, una División de Seguridad e Información (DSI). El CIEEX y la DSI fueron los dos pilares de la colaboración del MRE con el aparato represivo. Actuaron tanto en la vigilancia de los brasileños fuera del país, como en la obtención de información para auxiliar al Servicio Nacional de Información (SNI) y a los órganos de inteligencia de las Fuerzas Armadas y de la Policía Federal, coadyuvando a la acción de los órganos de represión. Ambos estaban directamente subordinados al gabinete del ministro de Estado de Relaciones Exteriores o a la secretaría general.

3. Todas las misiones diplomáticas y demarcaciones consulares brasileñas estuvieron integradas, de alguna forma, en la política represiva de la dictadura. Los documentos localizados por la CNV en los archivos del MRE y en el Archivo Nacional (AN) demuestran que la vigilancia de brasileños en el exterior no quedó limitada al trabajo del CIEX o de los funcionarios de la DSI, y tampoco se redujo a proporcionar las informaciones periódicas estipuladas en el Plan Nacional de Información (PNI), implementado a partir de 1970. Por medio de instrucciones procedentes, en ciertos casos, directamente de la alta jefatura del MRE o de la propia DSI, o incluso por iniciativa de diplomáticos que prestaban servicio en embajadas y consulados, el MRE puso su red de puestos en el exterior al servicio de la política represiva. Muchos diplomáticos y funcionarios de otras categorías del Servicio Exterior desempeñaron funciones de espionaje de brasileños que se oponían al régimen: restringieron su ejercicio de derechos fundamentales, les dificultaron la vida cotidiana en los países en los que residían, impidieron su regreso a Brasil, mantuvieron a los órganos represivos informados de sus pasos y actividades en el exterior, y llegaron a interactuar con autoridades de otros países para que la represión brasileña pudiese operar más allá de sus fronteras. Es indudable que el MRE funcionó, en aquellos años, como uno de los engranajes del aparato represivo de la dictadura.

A) LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD E INFORMACIÓN (DSI) EN LA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MRE)

4. El MRE es, por naturaleza, un órgano de información. Una de sus principales actividades es la recogida y procesamiento de informaciones procedentes del exterior, para su propio uso y para el de los demás sectores de la administración pública. Su estructura comprende la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores (SERE), en la capital, y una red de puestos en el exterior – misiones diplomáticas y demarcaciones consulares. La función de las embajadas y de los consulados es diferente – las primeras, están orientadas a la relación entre los Estados; los segundos, a la asistencia y protección de los nacionales en el exterior – pero, esos órganos tienen como una de sus principales actividades proporcionar, al gobierno brasileño, información sobre lo que sucede en los países en los que están emplazados. Esas informaciones se envían a la Secretaría de Estado que centraliza su procesamiento. Inicialmente son recibidas y tratadas por las divisiones (organizadas por criterios geográficos o temáticos), van siendo depuradas, evaluadas e integradas a lo largo de sucesivos exámenes por las instancias jerárquicamente superiores – departamentos, secretarías generales adjuntas (hoy, subsecretarías generales) – hasta llegar a la jefatura más elevada: la secretaría general, el gabinete del ministro de Estado y, eventualmente, la Presidencia de la República. Son esas instancias superiores de decisión las que determinan las directrices y políticas a adoptar en cada materia – que, a su vez, realizan el camino inverso, bajo la forma de instrucciones.

5. El MRE dispone de personal especializado en la recogida de información que elabora informes diarios a partir de una extensa red de demarcaciones en el exterior,

de una organización propia para su procesamiento, de instalaciones en Brasil, de un sistema de comunicaciones, de criptografía y archivo (de antecedentes, serie numerada de comunicaciones de y para cada puesto en el exterior, normas especiales para el tratamiento de la correspondencia secreta) y de un sistema de difusión interna, para los órganos de la Secretaría de Estado, siguiendo el principio de compartimentación, y externa, para otros órganos de la administración. En 1964, cuando Brasil aún no estaba ligado al mundo exterior por sistemas de comunicación dotados de capilaridad planetaria, como el Intelsat o internet, era esencial la utilización de los canales de comunicación del Servicio Exterior brasileño para el tráfico cotidiano de datos de interés de la naciente comunidad de informaciones¹.

6. Formalmente, la DSI del MRE –que en 1967 sustituyó, como en los demás ministerios civiles, a la Sección de Seguridad Nacional (SSN)– era una división más del Ministerio. Siguiendo la práctica usual del MRE, sus expedientes se integraban en el flujo normal del Ministerio, siendo enviados a los puestos bajo la forma de instrucciones rotuladas de «Exteriores», en representación del ministro de Estado de Relaciones Exteriores – autoridad a la cual la DSI, por el decreto de su creación, estaba directamente subordinada. Su otra interface estaba constituida por los demás órganos del Sistema Nacional de Información (SISNI), a los que retrasmítia la información recibida de las misiones diplomáticas y demarcaciones consulares brasileñas en el exterior. Le correspondía, en ese sistema, una función de coordinación y tratamiento de la información en su área de competencia; además de encargos derivados, como el mantenimiento del extenso fichero de referencia, permanentemente utilizado, para la recuperación rápida de las informaciones compiladas, especialmente en lo que respecta a los nombres de personas. Sus medios de acción eran los del propio Ministerio – que, de esa forma y a diferencia de otros ministerios civiles, en aquel periodo estuvo implicado como un todo, como institución, en la implementación de las directrices de seguridad nacional entonces vigentes. Esa función, por tanto, no era realizada únicamente por la DSI, sino que permeaba también los distintos órganos del MRE, en Brasil y en el exterior.

7. En testimonio prestado a la CNV, el embajador Adolpho Corrêa Sá e Benevides², director de la DSI de 1971 a 1980, destacó que la DSI era un órgano de recogida, no de búsqueda de información. Didácticamente, estableció la distinción entre esos dos conceptos originales de la doctrina militar entonces vigente. En la recogida, eran utilizados medios absolutamente lícitos, y con frecuencia evidentes, de acceso a la información. En cambio, la búsqueda de información recurre, sobre todo, a métodos encubiertos, cuando no clandestinos, como la

¹ En la época, la red de puestos diplomáticos y consulares brasileños en el exterior reunía 86 misiones diplomáticas; 64 legaciones consulares; 14 consulados privativos; 6 misiones en organismos internacionales; 2 servicios de selección de inmigrantes; y una Delegación del Tesoro Brasileño. In: *Anuário 1964-1966*, s/d, s/l, Ministério das Relações Exteriores: Seção de Publicações da Divisão de Documentação.

² Arquivo CNV, 00092.000654/2014-65. Testimonio prestado el 16/4/2014.

infiltración de informantes o la interceptación de comunicaciones postales o telefónicas. El informe de la llamada *Operación Marco Polo*³ – organizada por el SNI para vigilar, en agosto de 1974, a la delegación de la República Popular China desplazada a Brasil para concluir las negociaciones que visaban el establecimiento de relaciones diplomáticas entre los dos países – revela que la DSI-MRE colaboró en la instalación de micrófonos y otros equipos de escucha en las habitaciones de los hoteles donde se hospedaban los funcionarios chinos.

B) LA COMUNIDAD DE INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (CI-MRE)

8. El PNI, aprobado por el Decreto n° 66.732, del 16 de junio de 1970, estableció la estructura del SISNI. Y atribuyó, a cada integrante del sistema, la misión de orientar la planificación de las informaciones en el ámbito de sus áreas de competencia (Planos Sectoriales de Información). El MRE recibió, como miembro integrante del SISNI, el nombre de «Comunidad de Informaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores» (CI-MRE).

9. En los términos del Plan Sectorial de Información (PSI) elaborado por el MRE (Orden n° 309, del 11 de noviembre de 1970), la CI-MRE incluía a diversos organismos de la Secretaría de Estado y del exterior, con diferentes atribuciones y grados de relación que correspondían a sus respectivas funciones en el organigrama del Ministerio. Así, estaba prevista la participación, por orden jerárquico, del gabinete del ministro de Estado; de la Secretaría General; de la División de Seguridad e Información (DSI); de las secretarías generales adjuntas para las áreas geográficas y asuntos específicos; de los departamentos; de las divisiones geográficas y funcionales; de las embajadas; de las misiones permanentes en organismos internacionales; de las legaciones; de los consulados de carrera; y de las comisiones nacionales e interministeriales subordinadas al MRE. El PSI de la CI-MRE fue distribuido por el gabinete de ministro Mário Gibson Barboza a los órganos del MRE en Brasil y en el exterior, por medio de una serie de circulares y memorandos, para ejecutarlo a partir del 1 de enero de 1971. Preveía que se proporcionaran «informaciones necesarias» e «informaciones sectoriales», dentro de un calendario periódico rígido y siguiendo un formato regulado con todo detalle (desde la numeración de los temas, agrupados por categorías, hasta el espacio entre los párrafos y las reglas de presentación). Entre esas informaciones, se pedía a todas las misiones diplomáticas y demarcaciones consulares que informasen trimestralmente de la «influencia y actividades de los brasileños inconformes con el orden vigente en el país» y de la «actuación de los exiliados, cesados, expulsados o punidos por la Revolución, en el país o en el exterior». Las embajadas en los países del este europeo debían enviar informaciones trimestrales

³ Archivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_Z4_REX_IPE_0098.

sobre los «brasileños que estudian o trabajan en países socialistas»; y las embajadas de los países limítrofes debían describir, mensualmente, los casos de «subversión del orden, concreta o potencial» – por citar sólo algunos ejemplos, entre más de un centenar de asuntos numerados, agrupados por objetivos nacionales y sectoriales de información (ONI y OSI), que abarcaban, además de los temas propios de la política exterior, el seguimiento de las actividades de cualquier persona sospechosa de mantener un vínculo con el «Movimiento Comunista Internacional»⁴.

10. La DSI del MRE aparecía, en ese conjunto, como uno de los órganos productores de información, en la esfera de su competencia, y desempeñaba, por añadidura, la función de canal para la interlocución con los demás integrantes del SISNI, de los cuales recibía peticiones y a los que dirigía, con mayor o menor elaboración, las informaciones pertinentes recogidas por los demás órganos de la CI-MRE. En el desempeño de ese papel, la DSI tenía como interlocutores principales, en el ámbito del SISNI, a la agencia central del SNI, a las segundas secciones de los Estados Mayores de las tres fuerzas y sus centros de información –CIEX, Centro de Información de la Armada (CENIMAR) y Centro de Información y Seguridad del Ejército del Aire (CISA)–, además de al Centro de Información de la Policía Federal (CI-DPF). Internamente, actuaba como hilo transmisor y coordinador de las directrices emanadas del SNI.

C) EL CENTRO DE INFORMACIÓN DEL EXTERIOR (CIEX)

11. En paralelo a la DSI-MRE, se creó, en 1966, el CIEX, orientado no solo a la recogida, sino, sobre todo, a la búsqueda de información – a la adquisición de informaciones mediante el uso de medios encubiertos, y hasta clandestinos. En esa época, el ministro de Relaciones Exteriores era el general Juracy Montenegro Magalhães, y el secretario general de Política Exterior, el embajador Manoel Pio Corrêa Jr.. Cronológicamente, el surgimiento del CIEX⁵ se sitúa en el proceso de reformulación general de los organismos de información del Estado brasileño que siguió al golpe de 1964, con la creación del SNI en junio de 1964 (Ley nº 4.341), del CIE en mayo de 1967 (Decreto nº 60.664) y del CISA en 1970 (Decreto nº 66.608); con la reorganización en marzo de 1971 (Decreto nº 68.447) del CENIMAR, creado en 1957; sin olvidar la institución

⁴ Aviso secreto G/DSI/48/500.5, de 9/10/1970, firmado por el ministro de Relaciones Exteriores Mario Gibson Barboza y dirigido al general Carlos Alberto da Fontoura, jefe del SNI; Circulares Postales secretas nº 250 y nº 252, de 27/11/1970. Ver también el conjunto de avisos, circulares, telegramas, memorandos y otros documentos secretos sobre el Plan Sectorial de Información del Ministerio de Relaciones Exteriores reunidos en Archivo CNV, 00092.003487/201412.

⁵ El documento de 12/7/1967 con el título *Criação do Serviço de Informações no Exterior*, encontrado en los fondos del CIEX, detalla la forma en que se pensaron sus directrices iniciales. Especifica que el «servicio deberá existir dentro del más absoluto grado de secreto. Esa ‘clandestinidad’ es fundamental para la seguridad y eficiencia de su funcionamiento [...]». Archivo Nacional, CIEX/MRE: BR_DFANBSB_IE.

de un curso de informaciones en la Escuela Superior de Guerra (ESG), por medio del Decreto n° 55.791, firmado por el mariscal Castelo Branco en febrero de 1965.

12. Desde la perspectiva de los nuevos dirigentes de la diplomacia brasileña, el MRE, aunque perteneciente a la rama civil de la administración federal, poseía, en lo relativo a la seguridad nacional, atribuciones semejantes a las de los ministerios militares. Reequipoarlo de la forma adecuada, para que pudiese desempeñar un papel más activo en su preservación, fue el objetivo prioritario del régimen establecido en abril de 1964. Con esa justificación, y en nombre de la protección del secreto de sus actividades, se debían apartar del dominio de la ley general ciertas categorías funcionariales, mediante la adopción de un estatuto jurídico propio, impreciso y ampliamente consuetudinario. Eso explica, en parte, la inexistencia de un acto administrativo de creación del CIEX. En la tradición oral del MRE, se habla de la firma de una orden ultra secreta, jamás publicada o encontrada, en la que habrían sido enumeradas las atribuciones del CIEX. Existe, aún, quien admite que pudo haberse producido, con el mismo grado de secretismo, la exposición de motivos de su fundación ante el presidente Castelo Branco, que habría estado de acuerdo con ella.

13. En el testimonio prestado a la CNV, el embajador Marcos Henrique Camillo Cortes⁶ —que fue el primer jefe del CIEX— sostuvo que aquel órgano jamás existió, al tener en cuenta la ausencia de un texto legal o reglamentario que dispusiese su creación. Señaló que: «Para que este cargo [de jefe del CIEX] existiera, tendría que haber una orden, un decreto, una ley, o lo que fuera, sino, no existe». Se trata de un argumento falaz. Basta recordar los innumerables ejemplos, en la historia de la administración pública, de instituciones cuyo funcionamiento prescindió de la existencia o de la publicación de normas específicas de derecho positivo⁷.

14. En el AN están disponibles 11.327 páginas de documentos producidos por el CIEX. Todos elaborados en papel timbrado con la sigla CIEX, patrón dactilográfico semejante, sello redondo del CIEX, sobre el que se aprecian las firmas de los jefes que se fueron sucediendo entre sí. En el fondo documental del SNI, en el AN, hay innumerables documentos producidos por el CIEX en los que aparecen sellos de entrada en otros órganos de la comunidad de informaciones. Hay también muchos documentos de esos organismos que citan expresamente, como fuente de referencia, informes elaborados por el CIEX y documentos de esos órganos dirigidos al CIEX.

15. Conviene no olvidar que el disimulo es una de las facetas más características de las actividades ligadas al mundo del espionaje. En el organigrama del MRE, el CIEX se

⁶ Archivo CNV, 00092.00957/2014-88. Testimonio recogido el 18/2/2014.

⁷ En su estudio sobre la Francia de Vichy, el historiador Marc Olivier Baruch destaca el papel político de una institución tradicional — la Secretaría general del gobierno de la República Francesa. Stanley Hoffmann, con su obra consagrada, califica el Concierto Europeo, del siglo XIX, como una organización internacional no institucional, de naturaleza consuetudinaria, a semejanza del gabinete británico y en oposición a la Sociedad de Naciones Unidas o a la ONU. En el mundo contemporáneo, se podría citar el G-7, el G-8, el G-20 o los BRICS, como instituciones tradicionales, cuya formación se produjo sin la firma de un acto constitutivo.

acogió a diversas denominaciones administrativas, todas subordinadas directamente a la secretaría general o al gabinete del ministro de Estado: Asesoría de Documentación de Política Exterior (ADOC), oficializada por la Orden n° 357, del 15 de marzo de 1973, que actualizó el Regimiento Interno de la Secretaría de Estado (RISE); o Secretaría de Documentación de Política Exterior (SEDOC), a partir de 1975⁸.

16. Hay, por último, pruebas documentales aún más contundentes: el despacho telegráfico secreto y exclusivo n° 616, del 27 de agosto de 1974, para la Embajada en Lisboa, y el n° 446, del 15 de mayo de 1975, para la Embajada en París, ambos emitidos por el gabinete del ministro de Estado, en los que el propio embajador Azeredo da Silveira informaba a aquellas misiones diplomáticas que había decidido abrir en ellas «una 'base' del CIEIX, que me está directamente subordinado», con la designación de los diplomáticos responsables e instrucciones para los jefes de los respectivos puestos en cuanto a las funciones oficiales que debían atribuir para «propiciar [...] la adecuada cobertura y los contactos indispensables», a fin de «preservar el mayor grado de secreto y seguridad operativa en el desarrollo de las tareas de carácter especial»⁹.

17. En un oficio dirigido al jefe de la Sección Estratégica del Estado Mayor del Ejército, en noviembre de 1988, el entonces director de la DSI del MRE, el embajador Sérgio Damasceno Vieira, informaba que «en esta fecha fueron destruidos todos los documentos dirigidos por el Estado Mayor del Ejército al Centro de Información del Exterior (CIEIX), los cuales, en virtud de la desactivación del referido centro, habían pasado a ser custodiados por esta DSI» (Oficio DSI/MRE n° 016, del 18 de noviembre de 1988)¹⁰.

18. Oficios de idéntico tenor fueron dirigidos, en esa misma época, a los Estados Mayores de la Armada y de la Aviación, con relación a los documentos dirigidos al CIEIX por aquellos dos organismos (Oficios DSI/MRE n° 017 y n° 018, ambos del 22 de noviembre de 1988). Cada uno de ellos, iba acompañado de su respectivo «término de destrucción», numerado y firmado por dos testigos.

D) LOS ANTECEDENTES DEL CIEIX: EL INTERCAMBIO CON LA EIA Y LA LARGA TRANSICIÓN DE LOS SEI AL CIEIX

19. Los antecedentes más lejanos del CIEIX se remontan a 1925, cuando Raul Paranhos do Rio Branco, entonces ministro plenipotenciario de Brasil en Berna, dio inicio al intercambio con la *Entente Internationale contre la Troisième Internationale* – más conocida como Entente Internacional Anticomunista (EIA). Organización no gubernamental con sede en Ginebra, la EIA fue fundada en 1924 y estaba presidida

⁸ Ver, por ejemplo, informe CIEIX 235/76, de 7/7/1976, p. 1/1. Archivo Nacional, CIEIX/MRE: BR_DFANBSB_IE_15.7.

⁹ Archivo do MRE, Série Secreto Exclusivo.

¹⁰ Archivo Nacional, DSI/MRE: BR_DFANBSB_Z4_AGR_DNF.26.

por el abogado suizo Théodore Aubert, amigo de Raul do Rio Branco y de otros diplomáticos brasileños¹¹. La EIA se proponía combatir la acción del Komintern – la Internacional Comunista, con sede en Moscú – en el plano internacional y defender los principios de orden, familia, propiedad y patria, que consideraba amenazados por los ataques constantes de grupos considerados subversivos.

20. Durante la primera mitad de la década de 1930, se estrecharon los lazos entre el MRE y la EIA – gracias, sobre todo, al político paulista José Carlos de Macedo Soares, nombrado en 1932 representante brasileño en la Conferencia de Desarme, en Ginebra. Al ascender al cargo de ministro de Estado de Relaciones Exteriores, en 1934, Macedo Soares trajo de Ginebra a Odette de Carvalho e Souza, su secretaria, con la que la EIA mantendría una relación de permanente colaboración. El intercambio con la EIA cogió impulso después del malogrado levantamiento comunista de noviembre de 1935, en que hubo una implicación directa de agentes de la Komintern.

21. En febrero de 1936, el ministro Macedo Soares creó los Servicios de Estudios e Investigaciones (SEI)¹², dirigidos por Odette de Carvalho e Souza. Nombrada ese mismo mes para la carrera diplomática, Odette de Carvalho e Souza fundamentó, en un pormenorizado memorial, las razones para crear los SEI (que, a partir de 1937, pasarían a llamarse Servicios Especiales de Información). En ese documento, argumentaba que, debido al carácter internacional del comunismo, la lucha para frenar su expansión tenía que trabarse en terreno internacional. Su coordinación, en Brasil, sólo podría ser efectuada por el MRE. Por un lado, las misiones diplomáticas brasileñas constituían «óptimos puestos de observación». Sus «preciosas» informaciones ayudarían a conocer mejor al enemigo, sus tácticas y eslóganes. Por su parte, los consulados brasileños deberían ejercer una vigilancia permanente, para evitar la infiltración de armas o de elementos extremistas de nacionalidad extranjera. En paralelo, las misiones diplomáticas y consulados de otros países en Brasil serían exhortados a colaborar en los procesos de expulsión de extranjeros indeseables. Al mantener «constante y estrecha relación con las instituciones internacionales involucradas en la lucha contra el comunismo» –es decir, con la EIA–, el MRE disponía de informaciones procedentes del mundo entero, que, por intermedio de los entonces proyectados SEI, podrían ser transmitidas «a las autoridades más directamente interesadas, especialmente, a la policía y a los ministerios militares». Por último, concluía que los SEI deberían hacer lo mismo con las informaciones que el MRE recibía de puestos diplomáticos y consulares en el exterior, así como de las misiones diplomáticas y de los consulados extranjeros en Brasil.

¹¹ Sobre los inicios del intercambio entre el Itamaraty y la EIA, ver CAILLAT, Michel. *L'Entente Internationale Anticomunista de Théodore Aubert: organisation interne, réseaux et action d'une internationale antimarxiste*. Tese de doutorado em História. Faculdade de Letras, Universidade de Genebra, Genebra, 2012, p. 170; LODYGENSKY, Dr. Georges. *Face au communisme 1905-1950: quand Genève était le centre du mouvement anticomunista international*. Genebra: Éditions Slatkine, 2009, pp. 325-328; e HILTON, Stanley. *A rebelião vermelha*. Rio de Janeiro: Record, 1986, pp. 43-44.

¹² Arquivo Histórico do MRE: CAT 034 ex 1. Comunismo. Referência: 500.1, lata 980, maço 15.604.

22. Los mismos principios enunciados en el memorial presentado por Odette de Carvalho e Souza, en enero de 1936, estarían presentes en la concepción del CIEEX, tres décadas más tarde. Pues, a despecho de las sucesivas fracturas que dividieron el mundo comunista —la escisión de Yugoslavia en 1948; la crisis y después ruptura sino-soviética, en 1964; la ascensión del maoísmo o la multiplicación de organizaciones guerrilleras y de grupos de acción directa en diferentes partes del mundo—, muchos de los dirigentes e intelectuales orgánicos del régimen de 1964 mantenían una visión unitaria del comunismo. «La Revolución Brasileña de Marzo de 1964, representa uno de los más fuertes golpes al comunismo internacional [...]», apuntaba, por ejemplo, el documento «Política de comunicación social en el campo exterior», que será analizado más adelante¹³. Al MRE cabía, como preconizó Odette de Carvalho e Souza, coordinar en el plano internacional, la lucha anticomunista — epíteto impreciso y ambiguo bajo el que eran amalgamadas, sobre todo, después del Acto Institucional n° 5 (AI-5), las más diferentes formas de oposición a la dictadura brasileña.

23. En septiembre de 1939, se creó por el Decreto n° 4.644, la Sección de Seguridad Nacional (Sc. S.N.), subordinada —como los SEI— directamente al ministro de Estado. Tenía una estructura más robusta que de su antecesora, estando constituida por siete diplomáticos. Se reunía, normalmente, una vez por semana, bajo la dirección del secretario general. En diciembre de 1945 se elevó su estatus jerárquico, con la Reforma Leão Velloso¹⁴ (Decreto-Ley n° 8.324) — que la puso en pie de igualdad, en el organigrama del Ministerio, con la Secretaría de Estado, las misiones diplomáticas, las demarcaciones consulares y el Instituto Rio Branco, recién creado. Esta situación se mantuvo en el Decreto-Ley n° 9.121, de abril de 1946, que volvió a reorganizar administrativamente el MRE.

24. En aquel mismo año, el Decreto-Ley n° 9.775, del 6 de septiembre —que reorganizó el Consejo de Seguridad Nacional (CSN)—, definió las secciones de Seguridad Nacional de los ministerios civiles como órganos complementarios del CSN, a cuya secretaría general, siempre en manos del jefe del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, deberían prestar todas las informaciones que le fuesen solicitadas.

25. En la Reforma Afonso Arinos¹⁵ (Ley n° 3.917, de julio de 1961), la Sección de Seguridad Nacional fue incorporada a la Secretaría de Estado, junto a la Secretaría

¹³ El Decreto n° 46.508 «A», del 20 de julio de 1959, establecía en su artículo 3°, párrafo 10: «La designación del representante de cada ministerio civil [en la Junta Coordinadora de Información] se realizará mediante documento oficial del ministro respectivo, debiendo recaer, preferentemente, en el director de la Sección de Seguridad Nacional». Con todo, en el caso del Itamaraty, ésta recayó en el jefe del Departamento Político, funcionario de escala muy superior a la del director de la Sección de Seguridad Nacional. «[...] había sido nombrado miembro y vicepresidente de la Junta Coordinadora de Información, posición que me daba oficialmente acceso a los informes recogidos por los diversos órganos de lo que vino a llamarse más tarde 'Comunidad de informaciones' y que tenía como ápice y punto de convergencia final aquella junta.» In: PIO CORRÊA, Manoel. *O mundo em que vivi*. Rio de Janeiro: Editora Expressão e Cultura, 1995, p. 656.

¹⁴ Pedro Leão Velloso, ministro de Relaciones Exteriores de 1/11/1945 a 31/1/1946.

¹⁵ Afonso Arinos de Melo Franco fue ministro de Relaciones Exteriores de 1/2/1961 a 11/9/1961.

General de Política Exterior y otros ocho organismos. Así permaneció hasta la publicación del Decreto n° 60.940, del 4 de julio de 1967, que la transformó en la DSI, como a sus equivalentes de los demás ministerios civiles. A pesar de existir un órgano especializado –la Sección de Seguridad Nacional–, regimentalmente vinculado al CSN, no es raro que el diálogo del MRE con las policías estatales y del entonces Distrito Federal o con el Servicio Federal de Información y Contrainformación (SFICI), durante la vigencia de la Constitución de 1946, fuera realizado por el Departamento Político y Cultural – que, de 1956 a 1958, estuvo encabezado por la embajadora Odette de Carvalho e Souza. Esto queda claro en varias peticiones, con la forma de cablegramas que hoy integran el Fondo DEOPS, del Archivo Público del Estado de São Paulo, en los cuales el embajador Pio Corrêa, sucesor de la embajadora Odette de Carvalho e Souza en el Departamento Político, solicitaba informaciones a la policía paulista sobre extranjeros que suponían se encontraban en ese Estado.

26. Esa bipartición, entre la Sección de Seguridad Nacional y el Departamento Político, anticipaba la dualidad que aparecería, después de 1967, con la actuación simultánea del CIEEX y de la DSI. Sucesor de Odette de Carvalho e Souza en las altas funciones diplomáticas –así como en su liderazgo en la lucha anticomunista–, el embajador Pio Corrêa convertiría al Departamento Político en el punto central, en el MRE, de la articulación con la Junta Coordinadora de Información (JCI), creada por los Decretos n° 44.489 «A» y el n° 45.040, el primero de septiembre y el segundo de diciembre de 1958. Reglamentada por el Decreto n° 46.508 «A», de julio de 1959, la JCI estaba presidida por el secretario general del CSN, aunque subordinado de manera directa al presidente de la República¹⁶. En sus memorias, Pio Corrêa identifica el legado más valioso que recibió de Odette de Carvalho e Souza:

Ella me hizo, cuando asumí la dirección del Departamento, un precioso regalo: un archivo, compilado por ella en el Ministerio de Justicia, de individuos nacionales y extranjeros implicados en actividades subversivas contra los intereses de Brasil, y de organizaciones «tapadera», entidades que encubrían con nombres inocentes actividades inconvenientes.

Cuando dejé el Departamento a final del gobierno Kubitschek [...], dejé ese archivo, considerablemente aumentado, confiado a un oficial amigo, que hacía de enlace entre el entonces Servicio Federal de Información y Contrainformación (SFICI) y el Itamaraty. [...] Tras la Revolución de 1964, recuperé ese precioso acervo, que regresó al Itamaraty¹⁷.

¹⁶ PIO CORRÊA, Manoel. *O mundo em que vivi*. Rio de Janeiro: Editora Expressão e Cultura, 1995, p. 656.

¹⁷ Grupo de trabajo integrado por representantes del Servicio Nacional de Información, Asesoría Especial de Relaciones Públicas de la Presidencia de la República, Ministerio de Relaciones Exteriores y Estado Mayor de las Fuerzas Armadas. Política de comunicación social en el ámbito exterior. Documento anexo a la exposición de motivos n° 090/70, del secretario general del Consejo de Seguridad Nacional. Brasília: Conselho de Segurança Nacional, 20 de novembro de 1970, p. 1. Archivo Nacional, DSI/MJ: BR_RJANRIO_TT_0_MCP_PRO.180.

27. El comisario Ruy Lisboa Dourado, de la Policía Civil del antiguo Distrito Federal, después estado de Guanabara (hoy, Río de Janeiro), fue un importante colaborador de Pio Corrêa. La CNV consultó su expediente de cargos funcionariales, en el cual no hay registro de cesión formal al MRE durante el bienio en el que el embajador Pio Corrêa estuvo a la cabeza del Departamento Político. En abril de 1965, por el Oficio n° D/570/A.A.E, del secretario de Administración, Ruy Dourado fue presentado al ministro de Estado Vasco Leitão da Cunha y puesto a disposición del MRE, para servir en la Embajada de Brasil en Montevideo¹⁸. Y, un año después, con el ascenso de Pio Corrêa a la secretaría general, fue autorizado a colaborar con el MRE, sin perjuicio de sus funciones como comisario de policía.

28. Documentos del CIEIX revelan que Ruy Dourado volvió a Uruguay durante el secuestro del cónsul Aloysio Gomide. Y viajó en misión a Chile, durante el periodo de Salvador Allende. En su declaración, el embajador Marcos Cortes destacó que,

En la Embajada de Montevideo, efectivamente Pio llamó a Ruy Dourado [...]. Yo no sé en qué condición: si era pagado por el Itamaraty; si era pagado por la policía [...]. Él trabajaba directamente con Pio, nadie sabía de qué, nadie sabía por qué, ni cómo¹⁹.

E) ORGANIZACIÓN, CADENA DE MANDO Y MÉTODOS DE TRABAJO DEL CIEIX

29. A lo largo de su existencia, identificamos cinco jefes del CIEIX: 1) el primer secretario Marcos Henrique Camillo Cortes, de 1966 a septiembre de 1968; 2) el primer secretario João Carlos Pessoa Fragoso, de septiembre de 1968 a noviembre de 1969; 3) el primer secretario (después consejero) Paulo Sérgio Nery, de enero de 1969 a noviembre de 1973; 4) el consejero (después ministro) Octavio José de Almeida Goulart, de noviembre de 1973 a marzo de 1979; 5) el ministro (después embajador) Carlos Luzilde Hildebrandt, del 15 de marzo de 1979 a 1984.

30. La CNV recogió el testimonio de los dos primeros – los únicos vivos. El embajador Cortes, como se ha mencionado, se valió del argumento formalista para negar, simplemente, la existencia del CIEIX. Tampoco el embajador Fragoso²⁰ reconoció haber encabezado el CIEIX – admitiendo, tan solo, que en aquella fase de su carrera, fue el diplomático de enlace entre el MRE y los ministerios militares. No les faltaban ni a Cortes ni a Fragoso credenciales políticas o lazos familiares para merecer la confianza de los jefes del régimen castrense²¹. La enumeración de datos de

¹⁸ Expediente del comisario de policía Ruy Lisboa Dourado. Archivo da Polícia Civil do Rio de Janeiro.

¹⁹ Archivo CNV, 00092.00957/2014-88. Declaraciones tomadas el 18/2/2014.

²⁰ Archivo CNV, 00092.000157/2014-67. Declaraciones tomadas el 18/2/2014.

²¹ El padre de Marcos Cortes, el general Geraldo de Menezes Cortes, fue jefe policía del antiguo Distrito Federal, diputado federal y líder del partido Unión Democrática Nacional (UDN), presentando

naturaleza personal sirve para demostrar la centralidad del CIEX y la proximidad de algunos de sus dirigentes a la cúpula del régimen militar.

31. A pesar de haber identificado a los jefes del CIEX, aún resta profundizar el análisis de sus bases en el exterior – con la identificación de sus respectivos jefes, de los funcionarios a ellos subordinados y de sus colaboradores externos. La organización del CIEX parece haber seguido un modelo simple: el núcleo –la «Centrab»– se comunicaba por medio de canales propios y exclusivos, con las «bases» (abreviatura: BEX), instaladas de incognito en misiones diplomáticas y demarcaciones consulares brasileñas. No hay un registro de «bases» que funcionasen fuera de la red de puestos de MRE. Tampoco parece haber existido un mecanismo de comunicación directa entre las «bases» por medio del sistema instalado por el CIEX.

32. La CNV consiguió reunir elementos –documentales o testimoniales– de que el CIEX tuvo bases en capitales del Cono Sur –Asunción, Buenos Aires (BEX-SS), Montevideo (BEX-EO), Santiago de Chile (BEX-NG); de la Europa Occidental– París y Lisboa (BEX-XA); en Ginebra; y en capitales de la Europa del Este (Praga, Moscú, Varsovia y Berlín Oriental). Hay también fuertes indicios de funcionamiento de bases del CIEX en La Paz, Lima, Caracas y Londres.

33. El embajador Guy Mendes Pinheiro de Vasconcellos fue designado para encabezar la «base» de París por el despacho telegráfico secreto n° 446, del 15 de mayo de 1975²². En su declaración a la CNV²³, argumentó que la creación de una base del CIEX en París, en la embajada, no tuvo nada que ver con el establecimiento de un mecanismo para el intercambio de información entre el SNI y el *Service de Documentation Extérieure et de Contre-espionnage* (SDECE), principal servicio de inteligencia francés, sobre la situación política en Portugal – conforme indica el despacho telegráfico citado arriba. La verdadera razón de su fundación, según él, fue la intención

una fuerte oposición al gobierno del presidente João Goulart. Fue también padrino en la boda de Fragoso. Hijo del embajador Bolitreau Fragoso, secretario general del MRE durante la corta administración del canciller Araújo Castro, en el crepúsculo del gobierno Goulart, João Carlos Pessoa Fragoso es nieto de dos importantes jefes militares del pasado: el general Tasso Fragoso, integrante de la Junta Governativa que depuso al presidente Washington Luís, en octubre de 1930; y el general Pantaleão Pessoa, jefe del Estado Mayor del Ejército en noviembre de 1935, cuando desempeñó un papel central en la movilización militar contra el levantamiento comunista. Éste último presidió la Liga de Defensa Nacional – que, por iniciativa suya, se afilió, en 1934, a la EIA. Ese mismo año, el general Pantaleão Pessoa supervisó la organización del CSN. Una de sus hijas, hermana de la madre de Fragoso, estaba casada con el jurista gaúcho João Leitão de Abreu, jefe del Gabinete Civil de la Presidencia de la República en los gobiernos Médici y Figueiredo. Al dejar la dirección del CIEX, en noviembre de 1969, Fragoso pasó a trabajar bajo las órdenes de Leitão de Abreu, como subjefe de la Casa Civil. Leitão de Abreu, a su vez, era cuñado del general Lira Tavares, integrante de la Junta Militar que asumió el poder el 30 de agosto de 1969, gracias al Acto Institucional n° 12, promulgado para impedir la toma de posesión del vicepresidente Pedro Aleixo. En su declaración Fragoso admitió que Leitão de Abreu puede haber sido uno de los redactores del AI-12, que en su preámbulo, declaró a Brasil en estado de «guerra revolucionaria» y de «guerra psicológica adversa».

²² Archivo do MRE, Série Secreto Exclusivo, BRASEMB Paris.

²³ Archivo CNV, 00092.000199/2014-06. Declaraciones tomadas el 17/2/2014.

del ministro Azeredo da Silveira de implantar, en la embajada, una estructura de vigilancia de las actividades del entonces embajador Delfim Netto²⁴, cuya desenvoltura en los medios empresariales y ambiciones políticas no eran bien vistas por sectores del bloque, en la época en el poder, más ligados al presidente Ernesto Geisel. Guy Vasconcellos reconoció que «[...] mi atribución específica, no escrita, era sólo vigilar los chanchullos de Delfim Netto. Ese era mi objetivo. Ese fue el objetivo que Octavio Goulart me pasó oralmente». En la vigilancia establecida sobre el embajador Delfim Netto, fue auxiliado por el coronel Raimundo Saraiva Martins – agregado militar y supuestamente el autor, en 1976, del llamado «Informe Saraiva», en el cual habría revelado un caso de corrupción que implicaba a Delfim Netto. El embajador Guy Vasconcellos reveló también algunos elementos funcionales de la operación de la base: 1) había un sistema de comunicación propio, diferente del de la embajada, directamente conectado a la «Centrab», en Brasilia; 2) él mismo cifraba y descifraba las comunicaciones intercambiadas con la jefatura del CIEIX; 3) el CIEIX poseía códigos de cifrado propios, que le eran entregados por el consejero Octavio Goulart, jefe del CIEIX en ese momento; 4) el jefe de la «base» no recibía ninguna retribución adicional por esa tarea – al contrario de lo que ocurre en el MRE con los jefes de los Sectores de Promoción Comercial (SECOMs); 5) la secretaria de la base era ejercida por un oficial de chancillería, vinculada a la comunidad de informaciones, antes incorporada en la DSI y hoy perteneciente al cuadro diplomático brasileño. Visiblemente, el embajador Guy Vasconcellos intentó minimizar el papel de la base del CIEIX en la vigilancia de los exiliados políticos brasileños en París. Negó, igualmente, que la base contase con informantes pagados, entre los exiliados, o que poseyese colaboradores externos de cualquier naturaleza. Concluida su misión en París, Guy Vasconcellos fue trasladado a Chile, donde –admitió– sucedió al entonces primer secretario Jacques Claude François Michel Fernandes Vieira Guilbaud al frente de la base del CIEIX en Santiago.

34. La CNV mantuvo, a principios de 2013, contactos preliminares con el embajador Jacques Guilbaud, que se hallaba en esa época en Brasilia, y luego en Londres, donde reside actualmente. Considerado disidente de la comunidad de informaciones durante el régimen militar, Guilbaud vivió fuera de Brasil de junio de 1980 – cuando pidió asilo político a Canadá – hasta principios de 2003 – año en el que fue readmitido en la carrera diplomática, como ministro de primera clase (embajador). En contactos informales, Guilbaud relató algunos hechos que van más allá de lo revelado por Guy Vasconcellos y otros diplomáticos interrogados por la Comisión. Según Guilbaud, una de las funciones principales de los jefes de base era establecer un enlace con sus homólogos de las policías políticas y de los servicios de información locales. Antes de su partida hacia Santiago de Chile, recibió una serie de cartas de presentación redactadas por el embajador Antônio da Câmara Canto, ya jubilado, pero aún vinculado a la dictadura chilena, recomendándolo a los principales responsables de la comunidad de informaciones de Chile. En 1978, Guilbaud fue trasladado de Santiago a Lisboa,

²⁴ Antonio Delfim Netto, embajador en París de febrero de 1975 a febrero de 1978.

donde asumió la jefatura de la base. Su antecesor, Sérgio Damasceno Vieira, fue trasladado a Caracas, donde hay innumerables indicios de que habría desempeñado las mismas funciones. Anteriormente, Damasceno prestó servicio en Varsovia, posiblemente como jefe de la base local. Era como si hubiese una alternancia de puestos y funciones específica para los diplomáticos y funcionarios administrativos del CIEIX y de la DSI. Paulo Sérgio Nery fue jefe de la base de Montevideo, Asunción y, posiblemente, Londres. En la Secretaría de Estado, ejerció, consecutivamente, la subjefatura y la jefatura del CIEIX. A su vez, Damasceno ocupó el cargo de asesor especial de la DSI después de servir en Varsovia, y antes de ir a fundar la base del CIEIX en Lisboa. Al regresar de Caracas fue nombrado director de la DSI.

F) INFORMANTES Y NOMBRES EN CLAVE

35. La existencia de informantes pagados fue negada por todos los diplomáticos entrevistados por la CNV. Cortes y Fragoso, que prestaron servicio en la Embajada de Montevideo después del golpe de 1964, afirmaron que jamás habían oído hablar de Alberto Octávio Conrado Avegno – cuyo nombre aparece en un documento del CIEIX como el único infiltrado «en el medio subversivo»²⁵. Hijo de diplomático y vinculado al MRE desde su infancia, Fragoso alegó, igualmente, que no conocía ni había oído hablar del ministro Otávio Conrado, padre de Alberto, jubilado en 1957.

36. En su declaración, el embajador Raul Fernando Leite Ribeiro²⁶ admitió que la base del CIEIX en Lisboa –creada en 1974, tras la caída de la dictadura salazarista– «debía recurrir» a informantes pagados para seguir las actividades políticas de los exiliados. No se contuvo a la hora de descalificar al CIEIX – que, a su juicio, hacía «el trabajo sucio» de la policía política, no teniendo nada que ver con un verdadero órgano de inteligencia.

37. La existencia de una red de informantes pagados fue corroborada por los documentos encontrados en el archivo del MRE y en el AN. La serie de comunicaciones oficiales del MRE revela que la remuneración de informantes, pagados con partidas presupuestarias denominadas «Gastos de carácter reservado», fue la regla general en Uruguay por lo menos durante nueve años. Había elementos de la policía local y «otras fuentes de información especial» entre los receptores. En el caso particular de Alberto Conrado, su firma aparece en una carta dactilografiada que él mismo dirigió al embajador Antônio Corrêa do Lago el 1 de junio de 1975, en la que dice, textualmente, en el primer párrafo: «En estas especiales circunstancias, estoy obligado a declinar [...] mi condición de integrante del Servicio de Información y Seguridad del Itamaraty»²⁷.

²⁵ Ver informe interno M (PS), 21/10/1970.

²⁶ Archivo CNV, 00092.000793/2014-99. Declaraciones tomadas el 23/5/2014.

²⁷ Archivo Nacional, CIEIX/MRE: BR_DFANBSB_IE_025_001.

38. El 12 de junio de 1975, la central del CIEX envió instrucciones a la base de Montevideo (BEX-EO), resumidas así:

[...] El ministro de Estado tomó conocimiento del asunto [la prisión de Conrado]; aprueba y elogia la decisión correcta de utilizar el canal del CIEX para el trato del mismo, pero recuerda a QUEIROZ [el embajador] que tal canal tiene reglas propias, no admitiendo la transmisión de telegramas numerados de BRASEMB [Embajada de Brasil] Montevideo. Así, los telegramas n° 646, 647, 653 y 656 deben ser simplemente anulados o sustituidos por otros más inofensivos, preferentemente ostensivos, anodinos, sobre asuntos de menor importancia. [...] En cuanto a la parte sustancial del problema, espero que FRED [el jefe de la base] haya, desde el primer momento, asesorado correctamente a QUEIROZ, contándole la verdadera situación de JOHNSON [Alberto Conrado]²⁸.

39. Hay también referencia a la prisión de Alberto Conrado, por las autoridades uruguayas, en la Información n° 594 del CIE, del 12 de mayo de 1977 – en la cual consta que, sometido a interrogatorio, Conrado habría revelado «ser agente del gobierno brasileño, trabajando para el CENIMAR».

40. En una minuta de despacho telegráfico secreto exclusivo, expedida el 24 de octubre de 1972 por el gabinete del ministro de Estado para el cónsul general en Montevideo, aparecen las iniciales y, en dos ocasiones, la propia firma del entonces primer secretario Marcos Cortes, con la siguiente instrucción: «Su señoría deberá abstenerse hasta segunda orden de cualquier investigación sobre o contacto con Alberto Conrado, hijo del funcionario retirado Otávio Conrado, ambos residentes en esa capital»²⁹.

41. Prueba documental de los pagos que el CIEX efectuaba a sus informantes son los cheques nominales n° 103 y 109³⁰, a favor de cierto «Ángelo Vicente», ambos contra el Citibank, agencia de Park Avenue, en Nueva York. En ese par de cheques, emitidos en julio y agosto de 1979, aparece, en la parte superior del talonario, el nombre de Carlos Hildebrandt, diplomático que entonces dirigía el CIEX. El primero tuvo que ser cancelado por falta de firma. Remitidos, ambos, por valija diplomática a la Embajada de Montevideo, el primer cheque estaba acompañado por un mensaje general (MSG) en el que se lee:

En anexo, cheques nominales n° 101, 102 y 103 por un valor total de US\$ 8,800.00 (ocho mil ochocientos dólares norteamericanos), para hacer frente a los gastos de esa BEX y que corresponden al segundo semestre de 1979, así discriminados:

a) Sílvio.....	US\$ 4,500.00
b) Zuleica.....	US\$ 3,000.00
c) Natércia.....	US\$ 300.00
d) Fondo Operativo.....	US\$ 1,000.00
Total.....	US\$ 8,800.00

²⁸ Archivo Nacional, CIEX/MRE: BR_DFANBSB_IE_025_001

²⁹ Archivo do MRE, Série Secreto Exclusivo.

³⁰ Archivo Nacional, CIEX/MRE: BR_DFANBSB_IE_025_001.

- 2) Los cheques mencionados deberán ser depositados y cobrados a través de las cuentas bancarias de SÍLVIO y EMA, respectivamente.
- 3) En lo que respecta a ZULEICA, y teniendo presente su pago, nos gustaría conocer el punto de vista de FLORIANO [el ministro consejero] sobre el rendimiento de su trabajo en el semestre pasado.
- 4) Ruego acusar telegráficamente el correcto recibimiento de este MSG.

42. La identificación de esos informantes, y de los nombres en clave (seudónimos) que aparecen en los documentos del CIEX, es esencial para comprender sus métodos de trabajo. En el caso particular de Alberto Conrado, no hay duda de que usaba los nombres en clave de «Altair», «Zuleica», «Johnson» y «Carlos Silveira», entre otros. Algunos seudónimos, posiblemente, sirvieron para ocultar a diplomáticos que integraron la estructura del CIEX. Por ejemplo, «Gualter» (Carlos Hildebrandt), «Floriano» (Cláudio Luiz dos Santos Rocha – que negó sus vínculos con el CIEX), «José» (Otávio Goulart), «Fátima» (Sérgio Damasceno Vieira) y «Felipe» (Paulo Sérgio Nery).

G) LA IMPLICACIÓN DEL CIEX O DE LA DSI-MRE EN GRAVES VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DE BRASILEÑOS EN EL EXTERIOR

43. La CNV reunió pruebas documentales de la implicación del CIEX en algunos casos de graves violaciones de derechos humanos de brasileños que se encontraban en el exterior durante la dictadura militar.

44. En el informe n° 388³¹, del 19 de diciembre de 1970, el coronel Nilo Canepa, agregado del Ejército en la Embajada de Buenos Aires, enumeró los tratos que mantuvo con autoridades policiales y militares argentinas supervisando la detención y posterior extradición a Brasil del militar depuesto Jefferson Cardim de Alencar Osório. De forma minuciosa, explicó cómo, gracias al sistema de comunicación de la Embajada, consiguió, por intermedio del MRE, que el Estado Mayor del Ejército del Aire (EMAER) autorizase el traslado de Jefferson Cardim, de Buenos Aires a Río de Janeiro, en el avión del Correo Aéreo Nacional (CAN) «que transportaba al secretario que llevaba la valija diplomática».

45. En el informe del coronel Canepa, no consta el nombre del diplomático que viajó a Brasil en ese vuelo de la CAN. Además de Cardim, que fue detenido por la Policía Federal de Argentina y expulsado de aquel país por decreto del presidente *de facto* Roberto Marcelo Levingston, subió clandestinamente, en el mismo avión, otro individuo identificado como Mario Peres Leal³². La decisión de la Policía Federal

³¹ Archivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_ACE_32369_71.

³² Mario Peres Leal también aparece identificado como Leonarod Gravoy en el telegrama ultra secreto de la Embajada de Brasil en Buenos Aires datado el 14 de diciembre de 1970. En su testimonio ante la CNV, el 16 de enero de 2013 (Archivo CNV, 00092.00425/2013-60), Jefferson Lopetegui de A.

argentina de entregarlo, sin formalidad alguna, a los militares brasileños fue explicada, por el agregado, como un reflejo de la carencia de datos «para profundizar en el interrogatorio».

46. En el relato de la detención del coronel Cardim en Buenos Aires elaborado por el CIEX, llama la atención una sentencia que aparece en el informe personal secreto s/n del 12 de diciembre de 1970: «En caso [de que el presidente] no quiera firmar [el decreto de expulsión], JEFFERSON sería, en cualquier caso, entregado clandestinamente a las autoridades brasileñas». En Río de Janeiro, el coronel Cardim fue llevado al CISA, donde permaneció prisionero hasta noviembre de 1977.

47. Eso sucedería en junio de 1971 con el desterrado Edmur Péricles Camargo – secuestrado en Buenos Aires en el vuelo que lo llevaba de Santiago de Chile a Montevideo. El cónsul de Brasil en Santiago, había comunicado, la víspera, los datos de ese viaje al embajador Mellilo Moreira de Mello, en un telegrama secreto urgentísimo dirigido a la Secretaría de Estado (Telegrama n° 220, del 15 de junio de 1971). Los informes del agregado del Ejército en la Embajada de Buenos Aires y del agregado de Aviación en la Embajada de Montevideo³³ dan cuenta, con detalle, de lo sucedido en Ezeiza. Mencionan la participación «del agente del Itamaraty que trabajaba en Montevideo, en colaboración con un secretario de Buenos Aires», y la presencia, en el avión de la Fuerza Aérea Brasileña (FAB) que llevó al detenido al aeropuerto de Galeão, «del secretario Nery, que continuó hacia Brasilia en el mismo avión». El primer secretario Paulo Sérgio Nery, jefe del CIEX, participó en el traslado –de carácter clandestino– en un avión militar de otro preso político de Argentina a Brasil. Una persona cercana a Nery confirmó a la CNV que el diplomático, ya fallecido, en aquella época residente en Brasilia, viajó varias veces en misión ocasional a Buenos Aires en los años 1970 y 1971. Edmur fue trasladado en un avión del CAN a Brasil, donde desapareció.

48. Años después, en marzo y abril de 1975, el ministro Rodolpho Kaiser Machado, cónsul general de Brasil en Montevideo, dio continuidad a una operación clandestina de la policía política uruguaya, cuyas ramificaciones podrían haber costado la vida a otro militar destituido – el almirante Cândido Aragão, en aquella época exiliado en Portugal.

49. En tres Telegramas Secretos Exclusivos (n° 116, 117 y 142 del 15 y 17 de marzo de 1975, los dos primeros y del 8 de abril de 1975, el último), dirigidos en primer lugar al gabinete del ministro de Estado de Relaciones Exteriores –o lo que

Osório, hijo de Jefferson Cardim, confirmó que, en el vuelo del CAN los transportó de Buenos Aires a Río de Janeiro, se sentó al lado de un prisionero que dijo ser paraguayo y que estaba siendo enviado a Brasil porque Argentina no había conseguido determinar su identidad. Documentos del Archivo Nacional revelan que Mario Cozel Rodrigues utilizaba varios nombres falsos, entre ellos Ramón Mário Bittencourt, Dagoberto Peres Leal e Mario Peres Leal, entre otros. Arquivo CNV, 00092.000667/2013-53.

³³ Informação n° 17, de 17/6/1971, del agregado del Ejército en Buenos Aires; Informação n° 68, de 23/6/1971, del agregado del Aire en Montevideo. Arquivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_ ACE_41436_71.

es lo mismo, al Sedoc/CIEX–, Kaiser Machado transmite el tenor de dos cartas manuscritas de Cândido Aragão, que habían sido interceptadas por el Departamento Nacional de Información e Inteligencia (DNII) de la policía uruguaya. En una de ellas, el antiguo comandante del Cuerpo de Fusileros Navales afirmaba, textualmente: «No doy más opciones a no ser su destrucción [de la dictadura militar brasileña] por la violencia armada»³⁴.

50. Coincidencia o no, el nombre de Aragão figuraría como uno de los posibles objetivos de la llamada Fase 3 de la *Operación Condor*, en un informe del Senado norteamericano, el *McGovern Report*, de 1978. En ese documento, que permanece en parte clasificado, se hace alusión a las gestiones norteamericanas en los gobiernos de Portugal y Francia, durante la administración del presidente Gerald Ford, pretendiendo prevenir atentados contra exiliados latinoamericanos en Europa. Además del almirante Aragão, se menciona a otro exiliado brasileño, el exjuez Carlos Figueiredo Sá.

51. En el AN, la CNV localizó la Información n° 0069/16/AC/74³⁵ sobre «Carlos Figueiredo de Sá» – dirigida, por la Agencia Central del SNI, al Estado Mayor del Ejército (EME), el 20 de junio de 1974. Junto a ella se encontró el Telex n° 327, de la 2ª Sección del EME, datado el 10 de junio de 1974, donde se lee: «FIN ATENDER ADIEX/PORTUGAL. SOLICITO INFORMAR CON BREVEDAD. ANTECEDENTES DEL TERRORISTA BRASILEÑO CARLOS FIGUEIREDO DE SÁ [...]»–

52. En mayo de 1978, la revista *Veja* publicó un reportaje con el título: «El SNI al contraataque», en el cual menciona el intercambio de telegramas cifrados, en septiembre de 1975, entre los generales João Baptista de Oliveira Figueiredo, jefe del SNI, y Carlos Alberto da Fontoura, embajador de Brasil en Portugal, sobre la realización de una *Operación Código 12* – «un atentado que pareciese un accidente» contra Cândido Aragão y Carlos Sá.

53. En la Información n° 0069/16/AC/74, mencionada arriba, consta que, el 31 de enero de 1974, Carlos Sá «fue detenido en Roma y llevado al Consultado de Brasil, donde le requisaron el pasaporte». En esa época, según lo que la CNV consiguió descubrir, circulaban rumores entre los brasileños exiliados en Italia de la implicación de grupos paraestatales en la prisión de Sá. Para aclarar ese episodio, que podrá arrojar luz sobre las ramificaciones internacionales del aparato represivo de la dictadura militar, la CNV realizó gestiones en la Embajada de Italia en Brasilia, obteniendo autorización para investigar en los archivos del gobierno italiano.

³⁴ Archivo do MRE, Série Secreto Exclusivo.

³⁵ Archivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_A0719985_74.

H) COLABORACIÓN DEL GOBIERNO BRITÁNICO

54. Cuando vivía en Francia, el embajador Jacques Guilbaud reveló en una entrevista (jamás publicada) a un periodista brasileño que el CIEX fue organizado con la colaboración del *Security Service* del Reino Unido (MI5). Según Guilbaud, el propio reglamento interno del CIEX (que permanece oculto hasta hoy) contó con la contribución de especialistas británicos. A guisa de ejemplo del tipo de colaboración que habría sido prestada por los británicos al CIEX, Guilbaud mencionó el modelo de la información («*read and throw it away*») que –afirma– entregó en manos del ministro Azeredo da Silveira en octubre de 1978, describiendo la sobrefacturación en la adquisición de la residencia del embajador de Brasil en Lisboa. Son antiguos los rumores sobre una posible colaboración entre el MRE y la inteligencia británica. En por lo menos un caso, dichos rumores fueron confirmados por la investigación posterior.

55. En el memorial de 1936, citado anteriormente, Odette de Carvalho e Souza enumeró cinco ejemplos de contribución del MRE a la lucha anticomunista, durante la primera mitad de la década de 1930. En el apartado IV, decía, textualmente:

Con la debida anticipación, el Itamaraty previó, y previno a las autoridades competentes, de las intrigas de la ANL [Alianza Nacional Libertadora] y de la próxima eclosión de la revolución comunista en Brasil, como ya ponía de manifiesto también la presencia de Luís Carlos Prestes en nuestro país [...]

El circuito por el cual habría circulado esa información, decisiva para el triunfo de las fuerzas leales al presidente Getúlio Vargas, aparece, reconstruido, en la *obra Johnny: a vida do espião que delatou a rebelião comunista de 1935*, de los historiadores R. S. Rose (norteamericano) y Gordon D. Scott (canadiense)³⁶.

56. Relatan Rose y Scott:

No se sabe si Prestes u Olga lo sabían, pero el francés de Helena [la compañera de «Johnny X»] era lo suficientemente bueno para comprender los principales puntos de lo que se estaba diciendo. Por la noche Johnny le sacaba todo lo que sabía. Por la mañana, transmitía la información a Hutt [Alfred Hutt, formalmente superintendente general de la Light, y en realidad jefe operativo del SIS en Brasil]. Éste se la pasaba al embajador inglés Gurney, que codificaba el material y telegrafaba a Londres. La comunidad de inteligencia británica seleccionaba, entonces, las informaciones y las entregaba al ministro del Exterior [José Carlos de Macedo Soares] en el Itamaraty [...]. A su vez, el Itamaraty informaba a Vargas y a Filinto Müller, jefe de la Policía Civil y director de la DESPS (Comisaría Especial de Seguridad Pública y Social)³⁷.

³⁶ PIO CORRÊA, Manoel. *O mundo em que vivi*. Rio de Janeiro: Editora Expressão e Cultura, 1995, p. 581.

³⁷ ROSE, R. S.; SCOTT, Gordon D. *Johnny: a vida do espião que delatou a rebelião comunista de 1935*. Trad. Bruno Casotti. Rio de Janeiro: Record, 2010. Agente doble al servicio, simultáneamente, de la inteligencia militar soviética y del *Special Intelligence Service* británico (SIS, el MI6), el comunista alemán

57. Casi un cuarto de siglo después, en 1960, el diplomático británico Maurice Oldfield visitó Brasil y fue recibido por el embajador Pío Corrêa, en esa época jefe del Departamento Político del MRE. En sus memorias, Pío Corrêa recuerda que, 13 años más tarde, Sir Maurice Oldfield pasaría a dirigir el «Servicio Secreto de Su Magestad» – el MI5. Hasta el momento, no se han encontrado en el archivo del MRE, referencias a la estancia de Maurice Oldfield en el país. Tampoco recibió respuesta la solicitud de acceso a documentos británicos, aún clasificados, que la CNV dirigió al primer ministro David Cameron. En el futuro, pueden surgir nuevos datos³⁸. Ciertamente, si hubo colaboración entre los servicios de información británicos y el CIEX, habrá registros en los archivos de Londres³⁹.

58. El documento titulado «Creación del Servicio de Información del Exterior»⁴⁰, fechado el 12 de julio de 1967, revela, más que cualquier otra cosa, la atracción que la inteligencia británica ejercía sobre los fundadores del CIEX. Fue posiblemente esa atracción por el modelo británico lo que explica la ausencia de legalidad formal del CIEX⁴¹. Una de sus afirmaciones merece ser destacada especialmente: «[...] el servicio secreto inglés, tal y como está estructurado hace varios años, parece el mejor modelo para el proyecto brasileño, requiriendo un número de adaptaciones relativamente pequeño a las peculiaridades nacionales».

59. El documento prosigue con sugerencias que «se basan ampliamente en la estructura y funcionamiento del mencionado servicio». Entre ellas, la de que los representantes del Servicio de Información en el Exterior deberían gozar de estatus

Johann Heinrich de Graaf (nombre en clave: «Jonny X») fue la fuente de la información que llegó hasta el Itamaraty, por medio del embajador británico, Hugh Gurney. Toda la operación estaba dirigida, desde Londres, por el mayor Valentine Patrick Terrel Vivian («Vec –Vee»), jefe de la Sección V (contraespionaje) del SIS.

³⁸ En el siglo XIX, los servicios secretos británicos parecen haber entrado en un periodo de mayor apertura, permitiendo, en ciertos casos, acceso a sus archivos. En la obra *Defend the Realm*, publicada en 2009 como una «historia autorizada» del MI5, el profesor Christopher Andrew de la Universidad de Cambridge, revela la inmensidad de los archivos a los que tuvo acceso – más de 400 mil carpetas solo en papel.

³⁹ En un documento del *Foreign and Commonwealth Office* (FCO), consultado por la CNV en los *National Archives* en Londres (FCO 95/491), el Ministerio del Exterior británico revela que, en el primer semestre de 1968, un funcionario del MRE habría sugerido a un diplomático de la Embajada en Río de Janeiro que dos o tres miembros del MRE viajaran a Reino Unido para recibir entrenamiento sobre el *Information Research Department* (IRD). Otro documento, un informe del Departamento de América Latina del *Foreign Office*, datado el 10 de marzo de 1976 (FCO 7/3048) menciona las prácticas de tortura brasileñas como una expresión de las técnicas británicas. Señala, basándose en las informaciones recogidas por el agregado de defensa en Brasilia, la preocupación del presidente Geisel por la imagen negativa que la tortura física estaba proyectando sobre el Ejército. El general Otávio de Medeiros, director de la Escuela Nacional de Información (ESNI), sería el responsable del entrenamiento de los militares en técnicas más modernas de interrogatorio basadas en métodos psicológicos.

⁴⁰ Archivo Nacional, CIEX/MRE: BR_DFANBSB_IE. Referência: BSBZ4. AGR.RFU.8, p. 19.

⁴¹ Explica el profesor Christopher Andrew que sólo en 1989, con la votación del *Security Service Act* por el Parlamento, el servicio secreto británico adquirió, por primera vez en su larga historia, un estatuto legal.

diplomático, «siendo incluso necesario que desempeñen, dentro de la Embajada o Consulado donde estén destinados, trabajo de cancillería compatible con la función diplomática de la que estuvieran ostensivamente investidos». Para que se mantuviera «la característica de clandestinidad del organismo proyectado incluso dentro del Itamaraty», se sugiere que la DSI actúe como «medio de contacto oficial para ese servicio con los demás órganos del propio Itamaraty y otras dependencias de la administración pública federal que no integren la comunidad nacional de informaciones». De esa forma, y «gracias a sus medios especializados en la búsqueda clandestina», el servicio podría «complementar, dónde y cuándo fuese necesario, el trabajo habitual de las misiones diplomáticas y demarcaciones consulares, respetando las limitaciones a las que están obligadas por las normas de la convivencia diplomática».

I) EL DESVIRTUAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN: VIGILANCIA DE BRASILEÑOS EN EL EXTERIOR

60. La vigilancia por parte del MRE de los brasileños en el exterior —ya fuesen asilados, estuviesen exiliados, expulsados del territorio nacional o sólo de paso por algún país extranjero— se inició en las primeras semanas después del golpe de 1964.

61. En el archivo del Consulado General de Brasil en Montevideo, hay documentos de la policía uruguaya que hacen referencia a la supuesta reunión política —el 28 de mayo de 1964— entre dos asilados brasileños, ambos depuestos por el AI-1, el exdiputado Leonel Brizola y el coronel Jefferson Cardim de Alencar Osório, y Raúl Sendic Antonaccio, jefe de los Tupamaros. A lo largo de los años siguientes, el Consulado en Montevideo mantuvo una interlocución constante, y a alto nivel, con la policía uruguaya. Recibía, regularmente, copias de las fichas policiales de brasileños exiliados, las cuales, después de ser descaracterizadas, eran enviadas por telegrama o por valija diplomática a la DSI, en Brasilia. En aquel mismo mes de mayo de 1964, se desplazó a Uruguay el entonces teniente coronel Murilo Rosa, oficial de informaciones destinado en el SFICI y después en el SNI, el cual desempeñaría más tarde un papel fundamental en la organización del CIEX. En junio de 1964, devolviendo la visita de Murilo Rosa, viajó a Río de Janeiro el general Mario Aguerrondo, jefe de la policía de Montevideo⁴². Curiosamente, los nombres de Murilo Rosa y de Mario Aguerrondo aparecerían, décadas más tarde, en dos casos ejemplares de terrorismo de Estado: el atentado de Riocentro en 1981, en Río de Janeiro, y el secuestro y asesinato del bioquímico chileno Eugenio Berríos, en noviembre de 1992, en Uruguay.

62. Hubo casos en los que la vigilancia de brasileños se hizo por propia iniciativa de algunos diplomáticos. La embajadora Glorinha Paranaguá⁴³ recordó que, en una visita

⁴² ALDRIGHI, Clara. *Conversaciones reservadas entre políticos uruguayos y diplomáticos estadounidenses*. Montevideo: Ediciones de la Banda Oriental, 2012, pp. 44-45.

⁴³ Archivo CNV, 00092.001880/2013-82. Declaraciones tomadas en 2013.

de la Sra. Sara Kubitschek a París, el entonces cónsul general de Brasil en la capital francesa, el ministro Hélio Scarabótollo, se apostó en el zaguán del Hotel Bristol, para seguir mejor los pasos de la esposa del expresidente Juscelino Kubitschek.

63. Su sucesor en el Consulado en París, el ministro João Luis Areias Neto – antiguo jefe de la DSI–, enviaba a Brasilia, datos y fotografías de José Eli Savóia da Veiga, que había solicitado la prórroga de su pasaporte, pidiendo confirmación de que se trataba de un «subversivo», anticipando que, «ante la duda, ya solicité que sus desplazamientos sean discretamente seguidos y sus relaciones registradas» (Telegrama n° 134, del 17 de noviembre de 1972). En el caso de João Quartim de Moraes, informaba que, a petición suya, «la autoridad francesa pasa a vigilarlo y en caso de comprobar su relación con algún elemento subversivo o el ejercicio de cualquier actividad política no renovará su carnet de residente» (Telegrama n° 122, del 31 de octubre de 1972). Desde Lisboa, el general Carlos Alberto da Fontoura, embajador en Portugal de 1974 a 1978, informaba, en un telegrama, sobre las transferencias bancarias del exdiputado Márcio Moreira Alves en las cuentas de las que era titular. Ante la afluencia de exiliados brasileños a la República Federal Alemana, en 1976, el embajador en Bonn, Egberto da Silva Mafra, tomó la iniciativa de solicitar a la cancillería local «los nombres y direcciones de los ciudadanos brasileños que gozan de autorización para permanecer, a título particular, en este país, así como los números de sus pasaportes, fecha y autoridad expedidora de los mismo» (Oficio n° 247, del 25 de junio de 1976, de la Embajada en Bonn). Es larga la lista de ejemplos recogidos por la CNV en la serie de telegramas oficiales y oficios recibidos de embajadas y consulados.

64. El cónsul general en Santiago en 1972, el embajador Mellilo Moreira de Mello, dio otro ejemplo de adhesión entusiasta a las funciones de órgano de información, asumidas por ciertos sectores del MRE. Llegó a pedir a la DSI que verificase a quién pertenecía un coche con matrícula de Porto Alegre que había visto circulando por Santiago y a reunir información sobre brasileños que estaban asistiendo a clases de karate en un club de la capital chilena (Telegramas n° 459, del 22 de julio de 1972 y n° 211, del 10 de abril de 1972, del Consulado General en Santiago). Para ejercer mejor esas funciones, el cónsul Mellilo Moreira de Mello y algunos de sus sucesores en el cargo no dudaron en explotar contactos con informantes brasileños, infiltrados entre los asilados en Chile. Por su intermedio, obtenían informaciones que era rápidamente trasladadas, siempre en telegramas de carácter secreto exclusivo, al gabinete del ministro de Estado en Brasilia (ver, por ejemplo, el Telegrama n° 600, del 20 de diciembre de 1972, del Consulado General den Santiago).

65. En por lo menos un caso, la CNV comprobó la intervención de un jefe de puesto en la conducción del interrogatorio de un preso político bajo custodia del Ejército brasileño. Basta con leer el siguiente fragmento del telegrama que el embajador Pio Corrêa envió a la Secretaría de Estado, en marzo de 1965:

Con referencia al testimonio prestado el 28 del corriente en el cuartel del 1° Batallón de Fronteras por el excoronel Jefferson de Alencar Osório, copia del cual la 5ª Zona Aérea tuvo la amabilidad de facilitar a esta Embajada, agradecería hacer interrogar al susodicho sobre: 1º) la identidad de las personas que asistieron a las reuniones en

su residencia en Montevideo, especialmente a la del 15 marzo; 2º) los contactos que mantuvo Brizola, precisando lugares, fechas, personas presentes, naturaleza y tenor de las conversaciones [Telegrama nº 219, del 31 de marzo de 1965, de la Embajada en Montevideo].

66. En otra comunicación, Pio Corrêa se regocija de haber avisado, por telegrama, que el exdiputado Eloy Dutra había embarcado, el 15 de marzo de 1965, en el vuelo de la Varig hacia Brasil, lo que posibilitó su captura (Telegrama nº 175, del 17 de marzo de 1965).

67. En contrapartida, las instrucciones transmitidas a los puestos en el exterior podían detenerse en pormenores. Tras la Revolución de los Claveles, se enviaron a la Embajada en Lisboa, y a las demarcaciones consulares en todos los territorios bajo jurisdicción portuguesa, dos circulares telegráficas, en los siguientes términos: ante la perspectiva de que «nacionales, vinculados a la subversión, se intenten establecer en Portugal», se estipuló que esos puestos enviaran mensualmente a Brasilia

a) los nombres de los brasileños que establezcan contacto por primera vez con el puesto, así como de aquellos que se presenten por cualquier motivo, mencionándose, siempre que ello suceda, el hecho de haber entrado en el país después del 25 de abril de 1974; b) los nombres de los brasileños cuya llegada al país fuera posible deducir a través de todas las fuentes disponibles (por ejemplo: la prensa escrita, hablada o televisada; contactos por terceros).

Se pedía, aún, que se enviase la identificación completa de esos brasileños (filia-ción, documentos, etc.), así como «Informaciones, confirmadas o no, sobre sus actividades, comportamientos, desplazamientos y demás hechos» y que, para ese efecto, los puestos procurasen «ampliar sus fuentes de información» (Circulares Telegráficas nº 9.822, del 3 de mayo de 1974 y nº 9.965, del 24 de septiembre de 1974).

68. Al mismo tiempo, las solicitudes de renovación de pasaporte u otras prestaciones consulares eran utilizadas, por indicación de la Secretaría de Estado, para obtener, discretamente, los datos de los solicitantes, como se lee en el despacho telegráfico enviado al Consulado General en París:

[...] Le agradecería mucho que Su Excelencia tome medidas para que el interesado, sin sospechar, rellene normalmente el formulario de petición de prórroga del pasaporte y proporcione las necesarias fotografías recientes. Convendría, si es posible, que indicase una dirección y teléfono donde pueda ser localizado. En ese momento, o cuando fuera oportuno, pido que se fotocopien los documentos que porte. Una vez en posesión de esos elementos, Su Excelencia está autorizada a proceder a la aprehensión del pasaporte nº 860.259, quedando a su criterio el momento de informarle de que no recibirá otro en sustitución. El formulario, las fotografías, las fotocopias, las informaciones y el pasaporte aprehendido deberán ser enviados en sobrecarta, en la primera valija disponible, directamente a la DSI [Despacho telegráfico nº 209, del 24 de octubre de 1972].

69. Un caso especial de vigilancia y control fue el del expresidente João Goulart. Sus pasos fueron seguidos continuamente, no sólo en Uruguay y Argentina –países

donde residió durante el exilio— sino también en cada uno de sus desplazamientos. Las comunicaciones entre la Secretaría de Estado y las embajadas, en los países por los que pasó, demuestran cómo el MRE utilizó su red de puestos con ese objetivo. Por ejemplo, en el Telegrama n° 1.003, enviado en septiembre de 1976 a la Embajada en París, se indican el hotel y el número de habitación en el que estaba hospedado el expresidente Goulart en la capital francesa. En él figura, además, la información de que, en determinado horario, no estaría en sus aposentos, junto con la instrucción de «mantenerme informado de todo y cualquier movimiento del Sr. João Goulart» (Telegrama n° 1.003, del 9 de septiembre de 1976).

70. La permanente vigilancia que la dictadura ejerció sobre el expresidente João Goulart también se apoyó sobre algunos consulados privativos (llamados actualmente viceconsulados), localizados en ciudades de frontera. Cuando João Goulart falleció, el 6 de diciembre de 1976, en Mercedes, en la provincia argentina de Corrientes, fue el cónsul privativo de Paso de los Libres, Ney Floriano de Faria Corrêa—cuya vinculación al SNI es conocida—, quien transmitió la noticia a la Embajada en Buenos Aires⁴⁴. Quedó patente, en las investigaciones realizadas por la CNV, el papel desempeñado por los consulados privativos en la vigilancia de brasileños en las regiones de frontera. Los titulares de los consulados privativos de Artigas, Bella Unión, Chuy, Río Blanco y Rivera, en Uruguay, enviaron informes detallados sobre los brasileños que transitaban por allí a la Embajada y al Consulado General en Montevideo con los cuales se comunicaban, por teléfono o mediante oficios y cartas personales. Sus informaciones eran posteriormente transmitidas a la Secretaría de Estado. Ese control en la zona fronteriza se articulaba, en el lado brasileño, con la actividad de los órganos de información y represión que operaban en Río Grande do Sul, principalmente el Departamento de Orden Político y Social (DOPS-RS) y el III Ejército⁴⁵. Lo mismo ocurría con el Consulado Privativo de Paso de los Libres, en la frontera con Argentina, subordinado al Consulado General en Buenos Aires.

71. Queda así demostrado que la vigilancia de brasileños en el exterior no se limitó al trabajo del CIEX ni tampoco quedó restringida al suministro de las informaciones periódicas estipuladas en el PNI/PSI.

72. El análisis de las comunicaciones intercambiadas entre la Secretaría de Estado y los puestos en el exterior, de 1964 a 1979, demuestra no sólo la actuación sistemática de la DSI como intermediaria de las peticiones de información o de las instrucciones provenientes del SNI. Revela, también, el seguimiento más o menos celoso de esas indicaciones, dependiendo del diplomático que dirigía el puesto al que estaban destinadas. No siempre las instrucciones procedían de la DSI. Algunos asuntos eran, en función del tema, procesados por otros sectores del Ministerio, como la División

⁴⁴ Arquivo do MRE, Série Secreto Exclusivo, 1976.

⁴⁵ Ver a ese respecto: FERNANDES, Ananda S. *Quando o inimigo ultrapassa a fronteira: as conexões repressivas entre a ditadura civil-militar brasileira e o Uruguai*. Dissertação de Mestrado. Universidade Federal do Rio Grande do Sul, Porto Alegre, 2009, donde se analiza, entre otra, la documentación elaborada por las Secciones de Orden Político y Social (SOPS) que actuaban en el interior do estado.

de Pasaportes (DPP) o el Departamento Consular y Jurídico (DCJ). No era raro que temas de mayor importancia o sensibilidad política fueran tratados directamente entre los puestos y el gabinete del ministro de Estado, o con la Secretaría General.

73. Ejemplo ilustrativo de la doctrina imperante fue el trato otorgado, por el MRE, a los brasileños que se encontraban en Chile en el momento del golpe de Estado de 1973. Deliberadamente, el Estado brasileño se abstuvo de ejercer cualquier protección consular sobre sus nacionales. Al negarles autorización para volver a Brasil, prolongó la estancia de decenas de detenidos, en condiciones infrahumanas, en el Estadio Nacional de Santiago. En vez de contribuir a que los brasileños saliesen de Chile con destino a otros países (como era, además, el deseo expreso de las nuevas autoridades chilenas), se preocupó por obtener listas de nombres y cualificaciones de aquellos que se refugiaban en embajadas de terceros países, o en las sedes de organizaciones internacionales. Más que cualquier cosa, lo que le interesaba a la dictadura brasileña eran los datos de partida de los exiliados, los cuales permitirían la vigilancia de sus posteriores movimientos. El gobierno Médici envió a Chile un equipo de militares y policías brasileños, para interrogar –según el testimonio de varios supervivientes, bajo tortura– a sus compatriotas detenidos en el Estadio Nacional. El Despacho Telegráfico n° 460, del 16 de octubre de 1973, expedido por la Embajada de Brasil en Santiago, registra la presencia de agentes brasileños en el Estadio Nacional, acompañados por el sargento Deoclécio Paulo, auxiliar del coronel Walter Mesquita de Siqueira, agregado del Ejército y de la Aviación. En testimonio prestado a la CNV⁴⁶, el hoy capitán Deoclécio Paulo, que sirvió en Chile de mayo de 1972 a enero de 1974, negó tener conocimiento de cualquier apoyo de la agregaduría a los agentes brasileños que actuaron en el Estadio Nacional.

74. En compensación, hay relatos sobre diplomáticos o funcionarios de otras categorías del Servicio Exterior Brasileño que, incluso con riesgo para su situación profesional, incumplieron instrucciones, en beneficio de brasileños perseguidos por el régimen. Hubo casos de funcionarios reprendidos por haber «mantenido contacto con subversivo brasileño». Se aplicaron sanciones administrativas a funcionarios que concedieron un pasaporte, incluso por error, a brasileños que constaban en las listas periódicamente actualizadas por la DSI.

75. Fue el caso del segundo secretario Octavio Eduardo Llambi Campbell Guinle, investigado en 1970 –por orden expresa del presidente Garrastazu Médici– por la Comisión de Investigación Sumaria (CIS), órgano de excepción creado sobre la base del AI-5, en represalia por la concesión de pasaportes a dos brasileños asilados en Chile: el almirante Cândido Aragão y el expresidente de la Unión Nacional de los Estudiantes (UNE), José Serra⁴⁷.

⁴⁶ Archivo CNV, 00092.001604/2014-03. Declaraciones tomadas el 21/7/2014.

⁴⁷ El informe DSI/84, del 6 de febrero de 1970 (ACE 9820/70), localizado por la CNV en el Archivo Nacional, muestra que, informado sobre los hechos en febrero de 1970, el ministro Mário Gibson Barboza los puso inmediatamente en conocimiento del presidente Médici, que determinó que se abriera una investigación. A continuación, el entonces ministro Luiz Octávio Parente de Mello, director

J) RESTRICCIONES A LA CONCESIÓN DE PASAPORTES Y A LA PRÁCTICA DE OTROS ACTOS DE NATURALEZA CONSULAR

76. El rechazo a conceder o renovar pasaportes a los exiliados es otro ejemplo del maltrato dispensado por el MRE a la comunidad de brasileños que optaron por dejar el país o que se vieron obligados a hacerlo. A partir de abril de 1964, se adoptaron medidas que buscaban restringir la concesión de ese tipo de documento (denegación o restricciones temporales o territoriales), mediante consulta a los órganos de información, según directrices que variaron a lo largo del tiempo. Esos controles abarcaban, *in verbis*, «no sólo a los brasileños que se encontraban asilados en exterior, sino también a aquellos que, por incompatibilidad declarada con el actual gobierno, decidieron viajar al extranjero», siendo extensivos a sus familias⁴⁸. Los controles se acentuaron a partir de diciembre de 1968, con la promulgación del AI-5.

77. Sin pasaportes u otros documentos de viaje brasileños, las familias de los exiliados se enfrentaban a dificultades no sólo en sus desplazamientos, sino también para regularizar su situación migratoria en los países de acogida. Muchos tuvieron que solicitar el estatuto de refugiado político ante los organismos internacionales especializados. En ese caso, pasaron a contar con documentos de viaje que, irónicamente, tenían validez para todos los países del mundo excepto su país de origen. De igual manera, los consulados o las secciones consulares de las embajadas brasileñas, les negaban la práctica de actos notariales tales como el reconocimiento de títulos, la legalización de poderes notariales o, incluso, el registro civil de los hijos nacidos en el exterior, los cuales, en consecuencia, quedaban de hecho privados de la nacionalidad brasileña. En contrapartida, las peticiones de pasaporte, junto con los formularios y fotografías que las acompañaban, eran enviadas a Brasilia, donde servían para la construcción y actualización de la base de datos de los servicios de inteligencia sobre la identidad y paradero de los brasileños en el exterior.

78. A partir de 1974, esas restricciones pasaron a ser contestadas judicialmente, mediante la presentación de un número creciente de órdenes de seguridad recursos en el antiguo Tribunal Federal de Recursos, cuyas decisiones fueron ampliamente favorables a los demandantes. La oposición parlamentaria —el antiguo Movimiento Democrático Brasileño (MDB)—, el Colegio de Abogados de Brasil (OAB) y otras entidades iniciaron una constante campaña denunciando la violación de derechos de

de la DSI-MRE, solicitó al embajador Antônio da Câmara Canto, presidente de la CIS, que ese órgano de excepción examinase el asunto. Guinle fue sancionado con noventa días de suspensión. Desacreditado por el castigo, dejó la carrera diplomática. En 2002, solicitó la amnistía al ministro de Justicia, basándose en la Ley n° 10.559/2002. Su petición, inicialmente aceptada por la Comisión de Amnistía, fue desestimada, el 10 de noviembre de 2004, por el ministro Márcio Thomaz Bastos. Guinle recurrió, sin éxito, al Superior Tribunal de Justicia (STJ). En su declaración a la CNV, Guinle lamentó que, aun transcurridas más de cuatro décadas desde el episodio consular que arruinó su carrera diplomática, no había conseguido ser amnistiado y readmitido en el MRE, como funcionario inactivo.

⁴⁸ Circulares postais n° 5.215 y n° 5.226, de junio de 1964.

los exiliados. No obstante, continuaron las denegaciones – y las órdenes de seguridad recursos.

79. En 1978, víspera de la amnistía, seguía siendo válida la instrucción del MRE a las delegaciones en el exterior, expedida en 1974, que permitía la concesión o la prórroga de pasaporte, sin consulta previa, sólo a los menores de 16 o a los mayores de 65 años. Incluso en esos casos, la dispensa de consulta previa no se aplicaba cuando las peticiones fuesen presentadas en Embajadas brasileñas de países del Pacto de Varsovia, o cuando los solicitantes hubiesen residido en Chile, durante el mandato del presidente Salvador Allende.

80. En octubre de 1978, el SNI consolidó, en un documento de orientación general, las normas de procedimiento para la concesión o renovación de pasaporte común (PACOM). Se determinó que el MRE debería dirigir al SNI las solicitudes, acompañadas de los datos de los solicitantes y de las informaciones sobre los mismos archivadas en la DSI-MRE. En cada caso, el SNI decidiría si convenía, o no, conceder un nuevo pasaporte; renovar el antiguo documento; conceder, tan sólo, un título de nacionalidad «para el retorno controlado del interesado a Brasil»; o, simplemente, «negar el pasaporte o la renovación, como medida de aplazamiento, obligando al interesado a recurrir a la Justicia, si fuera de su interés»⁴⁹.

81. A lo largo del primer semestre de 1979, los brasileños incluidos en la extensa Lista Nominal de Control Consular (LNCC) continuaban sujetos a la concesión de un «pasaporte de 90 días», así llamado en alusión al plazo necesario para verificar la situación judicial en Brasil del solicitante, antes de que se adoptase una decisión definitiva. Otra opción era la concesión de un título de nacionalidad para regresar a Brasil, informando sobre la fecha y el itinerario del viaje de regreso, con la antelación necesaria para que fuesen avisados los órganos de información.

82. Esas normas de excepción, adoptadas a partir de abril de 1964, se oponían de manera flagrante a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, cuyo artículo XIII establece que «todo ser humano tiene el derecho de dejar cualquier país, incluso el propio, y a regresar a éste». Ese artículo de la Declaración, aprobada en 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas con el voto de Brasil, estipula que el derecho de locomoción es la regla; las excepciones deben justificarse para ser válidas. Desde la perspectiva de los derechos humanos, el pasaporte, o cualquier otro documento de viaje, es un instrumento del individuo para el ejercicio de un derecho fundamental – el de ir y venir; y la denegación de semejante documento de viaje crea obstáculos, cuando no vuelve inviable la realización de ese derecho.

83. En el orden jurídico interno, la ilegalidad manifiesta presente en la denegación de pasaportes a brasileños que se encontraban en el exterior fue admitida, en 1975, en la opinión del entonces consultor jurídico del Ministerio de Justicia sobre la solicitud de un pasaporte común por el expresidente João Goulart. En su opinión, el derecho a la obtención del pasaporte derivaba de la nacionalidad,

⁴⁹ Archivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_AC_ACE_84768_75_001.

no de la ciudadanía. En el Reglamento de Pasaportes, aprobado por el Decreto n° 3.345, del 30 de noviembre de 1938, no existía previsión de que la autoridad consular ejerciese un poder discrecional para denegar documentos de viaje a quien cumpliera las condiciones legales y no tuviese, contra sí, ninguna restricción impuesta por el poder Judicial. Tal laguna fue reconocida por el propio ministro Azeredo da Silveira, en el informe que dirigió, en agosto de 1975, al presidente Ernesto Geisel, sobre la petición del expresidente João Goulart.

84. Las consideraciones jurídicas no inhibían la visión arbitraria del SNI. Para el coronel Newton Cruz —en 1975, jefe de gabinete del general João Baptista de Oliveira Figueiredo en la jefatura del SNI—, «el parecer del consultor jurídico del Ministerio de Justicia nada añadió a lo que ya era de conocimiento del SNI». Verdadera política de Estado, la denegación de documentos de viaje a los exiliados, o a sus familiares, fue una de las prácticas más censurables del régimen militar brasileño.

K) REPRESIÓN INTERNA EN EL MRE⁵⁰

85. En el periodo examinado por la CNV, en los términos de la Ley n° 12.528/2012, se instruyeron tres comisiones de investigación —en 1952, 1964 y 1969—, orientadas, principalmente, a la represión de conductas consideradas subversivas en el seno del MRE. Al analizarlas conjuntamente por primera vez, y de forma comparada, la CNV constató que los esfuerzos emprendidos para la institucionalización de la represión interna estuvieron acompañados por la implicación de sectores del MRE en la política represiva practicada en el exterior. Atenta a los límites cronológicos de su norma de creación, la CNV también analizó el trabajo de la Comisión de Amnistía, que funcionó en 1986, en el MRE, por la Enmienda Constitucional n° 26, del 27 de noviembre de 1985, siendo considerada un primer paso en el proceso que examinaba la reparación de los perjuicios administrativos que se habían impuestos a diversos funcionarios por los actos de excepción, en la mayoría de los casos como resultado de las comisiones anteriores.

86. El episodio conocido como «Célula Bolívar», iniciado por una campaña de prensa liderada por el periodista Carlos Lacerda, en 1952, llevó a la instauración del Proceso Administrativo n° 5/1952. Se formó una Comisión de Investigación, presidida por el embajador Hildebrando Accioly, antiguo secretario general del MRE. La investigación tenía como base legal el artículo 225 del Estatuto de Funcionarios Civiles de la Unión, y fue abierta para investigar la denuncia del Estado Mayor del Ejército sobre la existencia, en el MRE, de una célula del Partido Comunista, formada por jóvenes diplomáticos que usaban «un lenguaje conspiratorio

⁵⁰ Un estudio detallado sobre la represión interna en el MRE consta en el Archivo CNV, 00092_001322_2014_06.

de fondo nítidamente comunista»⁵¹. Como consecuencia, el 20 de marzo de 1953 fueron puestos en disponibilidad inactiva, sin remuneración, mediante una serie de decretos individuales firmados por el presidente Getúlio Vargas y por João Neves da Fontoura, ministro de Relaciones Exteriores, los diplomáticos João Cabral de Melo Neto, Antonio Houaiss, Jatyr de Almeida Rodrigues, Amaury Banhos Porto de Oliveira y Paulo Augusto Cotrim Rodrigues Pereira, supuestos integrantes de la mencionada célula. En julio de 1954, el Supremo Tribunal Federal (STF), por decisión unánime, declaró nula la pena de disponibilidad no remunerada aplicada a ese grupo de diplomáticos, que fueron reintegrados al cuadro funcional del MRE.

87. La CNV tomó declaración al embajador Amaury Banhos Porto de Oliveira⁵², el último de los funcionarios investigados en 1952, aún vivo. Pese a ser considerado por todos como un diplomático de gran cualificación profesional, el embajador Amaury Banhos enumeró las dificultades a las que hizo frente para ascender en su carrera, durante el periodo posterior a 1964.

88. La Comisión de Investigación Sumaria (CIS 64) se fundamentó en los artículos 7º y 8º del Acto Institucional del 9 de abril de 1964, siendo institucionalizada por medio de la Resolución nº 122, datada el 5 de mayo de 1964. Según el análisis de los documentos encontrados por la CNV, todas las investigaciones del CIS 64 fueron instigadas por los miembros de la propia comisión o por sugerencia de altos órganos gubernamentales, como el CSN o la Comisión General de Investigación (CGI). En los trabajos de la CIS 64, se hace evidente la influencia de la investigación realizada por la comisión de 1952. Con la ruptura del orden constitucional, después del golpe de 1964, habían desaparecido varios obstáculos legales con los que había deparado la comisión anterior para combatir la supuesta infiltración comunista en el MRE.

89. En un documento secreto del 14 de julio de 1964, el embajador Antonio Camillo de Oliveira, presidente de la CIS 64, afirma al ministro de Estado que «la Comisión de Investigaciones [...] recibió, de diferentes fuentes [...] diversas listas e indicaciones de funcionarios que estarían comprometidos ideológicamente» y cita que «algunos documentos que podrían justificar tal procedimiento se encuentran en los archivos del Ministerio, como ocurre en relación a los diplomáticos Amaury Banhos Porto de Oliveira [...], João Cabral de Melo Neto [...] y Paulo Augusto Cotrim Rodrigues Pereira»⁵³. En la pauta de investigaciones de la CIS 64, también constaron otros temas: malversación de fondos públicos, ruptura del secreto de información, amenaza a la seguridad nacional, relaciones comerciales con países socialistas y cuestiones relativas a la concesión de visados y pasaportes. Con relación al informe final de la CIS 64 y sus recomendaciones, en documento secreto del 8 de octubre de 1964, enviado al ministro de Estado, los miembros de la CIS 64 revelan la opinión de que se tomasen «ciertas precauciones en la designación de los referidos funcionarios

⁵¹ Arquivo do MRE, Referência 312.4.

⁵² Arquivo CNV, 00092.000757/2014-25. Declaraciones tomadas el 30/3/2014.

⁵³ Arquivo do MRE, Referência 312.4.

[investigados por la CIS 64] para nuevos puestos o funciones, por lo menos durante un plazo razonable de tiempo, necesario para su completo ajustamiento a la realidad de la vida funcionarial»⁵⁴.

90. En el contexto político represivo surgido con el AI-5, el ministro de Estado de Relaciones Exteriores, José Magalhães Pinto, emitió un memorando secreto al jefe del Departamento de Administración, el embajador Manoel Emílio Perira Guilhon, determinando «la constitución, bajo su presidencia, de una Comisión de Investigación»⁵⁵. Según las actas de las reuniones de los días 3 y 7 de enero de 1969, las primeras gestiones fueron el envío de circulares telegráficas a las misiones diplomáticas y demarcaciones consulares, así como instrucciones a los jefes en servicio en la Secretaría de Estado, reforzando la necesidad de observar los principios y propósitos del AI-5 y del Acto Complementario n° 39. Uno de los objetivos de la comisión quedó en evidencia en el memorando del 15 de enero de 1969, enviado por el ministro de Estado al presidente de la comisión, en el cual recomendaba que la comisión examinase rigurosamente «casos comprobados de homosexualidad de funcionarios del Ministerio susceptibles de comprometer el decoro y el buen nombre de la Casa, teniendo en cuenta el posible encuadramiento de los señalados en los dispositivos del Acto Institucional n° 5»⁵⁶. El 3 de febrero de 1969, fueron decretadas, por resolución sin número, la creación de la CIS 69 y la designación formal de los embajadores Antônio Cândido da Câmara Canto, Carlos Sette Gomes Pereira y Manoel Emílio Pereira Guilhon para depurar los hechos relativos a las disposiciones del Decreto n° 63.888, del 20 de diciembre de 1968.

91. El informe secreto de la CIS 69 recomendó la jubilación obligatoria de siete diplomáticos y seis servidores administrativos, bajo la alegación de homosexualidad; sugirió someter a examen para comprobar las conductas homosexuales de diez diplomáticos y dos funcionarios; propuso la jubilación de 14 funcionarios por embriaguez y de otros dos por riesgos para la seguridad nacional y convicciones ideológicas consideradas subversivas. Los trabajos de la CIS 69 no se acabaron con el envío del informe secreto del 7 de marzo de 1969. Como revela la circular n° 7.896, del 11 de marzo de 1969,

[...] terminada la fase preliminar de los trabajos de la Comisión de Investigación Sumaria [...] ésta no será disuelta mientras estén en vigor aquellos instrumentos legales. Sus miembros [...] podrán ser convocados siempre que sea necesario, a fin de investigar irregularidades de cualquier naturaleza⁵⁷.

En febrero de 1970, se abrió una investigación contra el segundo secretario Octavio Guinle por el entonces presidente de la comisión, el embajador Câmara Canto, por orden del presidente de la República y del ministro de Estado y con el

⁵⁴ *Ibid.*

⁵⁵ Archivo Nacional, DSI/MRE: BR_DFANBSB_Z4.

⁵⁶ Archivo do MRE, Referência 312.4.

⁵⁷ Archivo do MRE, Referência 300.12.

objeto de depurar responsabilidades por la concesión de pasaportes comunes a dos exiliados brasileños en Chile: José Serra y Cândido da Costa Aragão.

92. Toda la documentación producida por la CIS 69, 41 volúmenes y 47 cintas, fue enviada al SNI el 15 de octubre de 1979, con el beneplácito del entonces ministro de Estado de Relaciones Exteriores, el embajador Ramiro Saraiva Guerreiro. Esa información fue confirmada a la CNV por el embajador Adolpho Corrêa de Sá e Benevides, que fue, como director de la DSI-MRE, el responsable de la transferencia⁵⁸.

L) AGREGADURÍAS⁵⁹

93. Durante la dictadura, los agregados militares de las tres fuerzas desempeñaron un papel singular en las representaciones diplomáticas, no siendo raro que actuaran como una prolongación externa de los órganos de información y represión, desempeñando actividades de vigilancia de refugiados y exiliados, y fomentando la red de información y contrainformación del régimen. Los oficiales escogidos para los cargos de agregados brasileños en el exterior integraban la elite de las Fuerzas Armadas, bastando recordar que tres expresidentes ejercieron esa función –Ernesto Geisel, en 1942, en Uruguay; Artur da Costa e Silva, en 1950, en Argentina; y Emílio Garrastazu Médici, en 1964, en los Estados Unidos–, lo que pone en evidencia el prestigio que tenía.

94. De acuerdo con el «Reglamento para los agregados y adjuntos de agregados militares en las representaciones diplomáticas brasileñas», que regulaba las relaciones entre agregados y jefes de misión diplomática, la subordinación se producía en el sentido de que el agregado militar debía seguir la orientación general del jefe de la misión, en el desempeño de sus atribuciones y en las relaciones con los agregados de otros países, salvo si esa orientación contrariaba las indicaciones del respectivo Estado Mayor. Específicamente con relación a la misión diplomática brasileña, el agregado debería ser tratado como un asesor técnico del jefe de misión para asuntos militares, pero autónomo en sus actividades.

95. Las fricciones entre los agregados y los funcionarios diplomáticos, incluso aquellos de la más alta jerarquía, parecen sugerir la existencia de una diplomacia paralela, desempeñada por las agregadurías. Muchos de los agregados mantenían interlocución directa con las altas esferas de los gobiernos extranjeros, mayormente de aquellos bajo hegemonía militar. La investigación emprendida por la CNV reveló que, en el periodo inmediatamente posterior a la implantación del AI-5, la relación entre agregados y diplomáticos brasileños en misión en el exterior fue extremadamente difícil. En por lo menos un caso –el del embajador Bilac Pinto, político de

⁵⁸ Archivo CNV, 00092.000654/2014-65. Declaraciones tomadas el 16/4/2014. Ver memorando n° DSI/827, datado el 5 de octubre de 1979.

⁵⁹ Un estudio detallado sobre las agregadurías consta en el Archivo CNV, 00092.001414/2014-88.

la Alianza Renovadora Nacional (ARENA) que encabezaba la misión diplomática brasileña en Francia— quedó demostrada la vigilancia a la que le sometió el agregado del Ejército, durante casi todo el año de 1969.

96. El documento que tiene por título *Operación Europa*⁶⁰, elaborado por la Agencia Central del SNI y compuesto por informes y una serie de fotografías, pone en evidencia que, en 1969, el trabajo de vigilancia —dirigido por los agregados— incluyó las actividades del propio ministro de Relaciones Exteriores, el exgobernador de Minas Gerais José de Magalhães Pinto; del entonces ministro de Hacienda, Delfim Netto; del gobernador de São Paulo, Abreu Sodré; y del exministro de Planificación, Roberto Campos, en los viajes que realizaron a Europa en junio de ese año.

97. Diversos informes del CIEX relatan la vigilancia, por parte de los diplomáticos, de las actividades desarrolladas por los agregados. El Informe del CIEX n° 520, del 23 de noviembre de 1971⁶¹, describe la denuncia del periodista uruguayo Eduardo Galeano, que acusaba al agregado del Ejército en Montevideo, el coronel Moacir Pereira, de ser la persona designada por el presidente Médici para montar una red del SNI en Uruguay.

98. La rivalidad entre las agregadurías y las misiones diplomáticas no parece haber sido la regla. Innumerables telegramas enviados por las embajadas a la administración central del MRE sugieren que hubo una intensa cooperación en el intercambio de informaciones entre agregados y diplomáticos. Por ejemplo, el Telegrama n° 203 de la Embajada en Montevideo, del 29 de junio de 1964, relata: «La presencia de los agregados de las tres Fuerzas Armadas que, de forma constante y discreta, se mantienen en contacto con las fuerzas congéneres, de este país, es de gran utilidad para esta Embajada»⁶². En su declaración a la CNV, el embajador Raul Fernando Leite Ribeiro⁶³ destacó que, en el periodo en que sirvió como ministro consejero en Lisboa, la embajada tenía cuatro canales de comunicación simultáneos con la comunidad de informaciones en Brasil: los tres agregados militares y el jefe de la base del CIEX.

M) LA ACTUACIÓN DE LA DICTADURA BRASILEÑA EN LOS FOROS INTERNACIONALES

99. En los organismos multilaterales, tanto en la Comisión de Derechos Humanos (CDH), de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), como en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), de la Organización de los Estados Americanos (OEA), el MRE encubrió las graves violaciones de derechos humanos negando, sistemáticamente, la existencia de casos de detenciones arbitrarias, secuestros, torturas, ejecuciones sumarias y desapariciones. Para ello, se formó un grupo

⁶⁰ Archivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_AC_ACE_63719-73.

⁶¹ Archivo Nacional, CIEX/MRE: BR_DFANBSB_IE.07.3, pp. 74-86.

⁶² Archivo do MRE, Referência 520.21 (44).

⁶³ Archivo CNV, 00092_000793/2014-99. Declaraciones tomadas en mayo de 2014.

interministerial en cuyas reuniones participaban, además del MRE, representantes del Ministerio de Justicia, de la secretaría general del CSN y del SNI. En declaración a la CNV, el embajador João Clemente Baena Soares⁶⁴ –diplomático a quien cupo la coordinación del mencionado grupo– reveló que todas las comunicaciones recibidas, ya fuera de la CDH, en Ginebra, ya de la CIDH, en Washington, eran dirigidas, por la DSI, a una red controlada por la Casa Militar de la Presidencia de la República. La DSI-MRE consultaba al ministro de Justicia y al SNI, y las propuestas de respuestas procedían de la DSI, en vinculación directa con el gabinete del ministro de Estado. Cuando se trataba de la Asamblea General de la ONU, se consultaba al ministro y éste a su vez escuchaba al presidente de la República.

100. Los investigadores de la CNV examinaron la documentación relativa a los principales casos sobre Brasil presentados a las dos comisiones durante la Dictadura Militar. En ella queda patente que, a pesar de que Brasil ha desempeñado, desde la década de 1940, un papel destacado en la elaboración de varios instrumentos de protección de los derechos humanos, las víctimas de graves violaciones no pudieron, durante la dictadura, beneficiarse de manera relevante de la actuación de los organismos multilaterales. Aunque individuos y organizaciones hayan puesto en marcha los mecanismos disponibles, dentro e incluso fuera del país, en defensa de los que sufrían persecución política, o de grupos sociales en situación de riesgo, los resultados fueron mucho peores que los deseados. Son insignificantes si se comparan con los obtenidos por otros países del Cono Sur, en la misma época. Documentos inéditos analizados por la CNV no sólo confirman la tesis de la eficacia de la diplomacia brasileña a la hora de proteger los intereses de la dictadura, en detrimento de la dignidad humana, sino que ponen en evidencia cómo se produjo y las estrategias adoptadas.

1. *Sistema de la ONU*

101. La que parece ser la primera comunicación en entrar en el sistema de la ONU sobre la violación de derechos humanos en Brasil fue enviada menos de una semana después del golpe de Estado, el 7 de abril, por el Congreso Permanente de la Unidad Sindical de los Trabajadores de América Latina (CPUSTAL), de Chile. No fue la primera denuncia que trató la dictadura; pero la respuesta, enviada el 11 de junio de 1964, pone de manifiesto que la preocupación de los sindicalistas chilenos aludía a una cuestión central para el régimen recién impuesto:

El gobierno brasileño desea aclarar que, al contrario de lo alegado por el CPUSTAL, el movimiento de restauración de la democracia, que irrumpió el 31 de marzo, buscó, en particular, asegurar la libertad y la expansión del movimiento sindical que estaba, en aquel momento, bajo el yugo de un pequeño grupo totalitario de

⁶⁴ Archivo CNV, 00092_000906_2014_56. Declaraciones tomadas el 22/10/2014.

agentes subversivos. Habiendo arrebatado los puestos de jefatura administrativa de los sindicatos, esta pequeña e inexpresiva minoría estaba usando toda la maquinaria administrativa del Ministerio de Trabajo y los fondos destinados a la Seguridad Social de los trabajadores para incitar continuamente la agitación y mantener la subversión sistemática de las instituciones del país. La gran masa de trabajadores, estimada en cerca de 20 millones, no estaba representada en los sindicatos, dado que esas organizaciones, controladas por un pequeño grupo de usurpadores, no habían realizado elecciones libres. Para citar un ejemplo: solo en el estado de São Paulo, se produjeron noventa huelgas de naturaleza exclusivamente política en un mes, dirigidas en principio contra el Congreso Nacional y dando lugar a la interrupción general de la producción industrial del país⁶⁵.

102. En su mensaje, el gobierno brasileño también hizo mención a una parte del discurso pronunciado por el mariscal Castello Branco, durante las celebraciones del Primero de Mayo. Dirigiéndose a «los trabajadores de Brasil, hombres y mujeres», declaró:

La Revolución no se hizo contra los derechos de los trabajadores. Poco importa que se manifiesten los disconformes por haber perdido los cofres públicos con los que llevaban a cabo, con sacrificio de los pobres, una artificial y costosa lucha de clases. La verdad, sin embargo, es que estamos interesados no solo en conservar, sino también en mejorar las normas de protección al trabajador, promoviendo los medios e instrumentos adecuados para su efectiva aplicación. Respetaremos los compromisos internacionales derivados de las convenciones aprobadas en la organización del trabajo y, sin vacilaciones, aplicaremos la legislación social vigente⁶⁶.

103. En una carta del 29 de mayo, antes, por tanto, de tratar la cuestión presentada por la CPUSTAL, el representante permanente de Brasil en la ONU respondió a otra denuncia, que aludía a la prisión de dos angoleños, sospechosos de ejercer actividades subversivas. El caso había llegado a la CDH el 30 de abril, en una carta enviada por el *Angolan Committee of Britain in the United Kingdom*, y cuestionaba la situación de los estudiantes José Lima Azevedo y Fernando da Costa Andrade. La respuesta del gobierno brasileño informaba de que ambos estaban ya en libertad; pero la relativa agilidad demostrada en esos casos iniciales fue rápidamente sustituida por correspondencias protocolarias, en las cuales el gobierno se eximía de cualquier responsabilidad, con el pretexto de una supuesta escasez de información afectando a las más diversas denuncias. El texto pasó a ser genérico: «El representante permanente de Brasil desea informar al secretario general de que, dada la vaguedad y generalidad del contenido de la comunicación en cuestión, considera imposible responderla».

104. Durante la dictadura militar, Brasil tuvo que lidiar con innumerables denuncias enviadas a la ONU, por distintas instituciones, como la Federación de Obreros

⁶⁵ Arquivo do MRE; Referência: Série Organismos Internacionais, 1964.

⁶⁶ Discurso pronunciado por el general Humberto de Alencar Castello Branco el día 1/5/1964, en São Paulo.

y Campesinos Cristianos de Costa Rica, y la Unión Nacional de Mujeres Mexicanas. En 1971, la Alianza de Mujeres Costarricenses solicitó a la CDH que investigase la situación de cerca de dos mil mujeres sometidas a un trato cruel en prisiones brasileñas. En septiembre de 1972, fue la *Women's International Democratic Federation* la que dirigió una comunicación con detalles sobre la persecución y asesinato de cerca de 350 mujeres por parte del aparato represivo. El mes siguiente, la sección norteamericana de Amnistía Internacional hizo llegar al secretario general de la ONU su estudio sobre la tortura cometida contra los presos políticos en Brasil. Titulado *Report on Allegations of Torture in Brazil*, el informe de casi 100 páginas y con dos anexos se basaba en las cartas de presos políticos sometidos a tortura, en testimonios de abogados, periodistas y religiosos y en noticias publicadas por la prensa, nacional e internacional. Además de los nombres de las víctimas, también se identificaba a destacados torturadores e integrantes del Escuadrón de la Muerte y del Comando de Caza a los Comunistas (CCC). El mismo informe también fue presentado al embajador de Brasil en Reino Unido y al representante permanente en la ONU. El objetivo de Amnistía Internacional era que el documento fuese sometido al *Sub-committee on Discrimination*, para que el órgano analizase el «consistente patrón de graves violaciones de derechos humanos» indicado. Al firmar la carta, Roger Baldwin, abogado norteamericano que presidía la Liga Internacional para los Derechos del Hombre, también solicitó que el documento fuese encaminado al gobierno brasileño.

105. A mediados de la década de 1970, la dictadura estaba preocupada por las «campañas en el exterior» que estaba sufriendo; aunque opinase que el volumen de alegaciones relativas a Brasil estaba decreciendo, después de lo que los militares consideraban el punto álgido de las denuncias, entre 1969 y 1972, esa preocupación tenía razón de ser. La tardanza del gobierno brasileño en responder a las comunicaciones enviadas hacía más de un año a la CDH generaba incomodidad entre los integrantes del grupo de trabajo del Subcomité de Prevención de la Discriminación y Protección de las Minorías, encargado de analizar las denuncias contra Brasil. La mayor parte de los integrantes de ese subcomité estaba convencida de la posibilidad de que existiera, en el país, un consistente patrón de graves violaciones de derechos humanos. Defendía la necesidad de transmitir, a la propia CDH, la situación descrita en las comunicaciones recibidas. Para ganar tiempo, el 13 de agosto de 1974, el representante permanente de Brasil en la ONU dirigió al secretario general de la institución una carta en la que declaraba «tener el honor de informar» que las autoridades brasileñas estaban dedicando la consideración apropiada a las «recientes» comunicaciones sobre las «alegadas violaciones de derechos humanos en Brasil», antes de decidir si el gobierno las comentaría o no. El uso de evasivas reflejaba el debate interno sobre cómo se debería relacionar Brasil con los organismos multilaterales, que ganaba fuerza en aquel inicio de la gestión del general Ernesto Geisel.

106. La dictadura no ignoraba que estaban siendo examinados, tanto en la ONU como en la OEA, diversos casos de brasileños afectados por tales violaciones. Desde por lo menos 1974, a causa de las comunicaciones presentadas a la ONU sobre violaciones de derechos humanos, el país era objeto de consideración dentro del

procedimiento confidencial⁶⁷. Un documento secreto de origen desconocido, localizado en el archivo con sello del Ministerio de Justicia⁶⁸, registra:

Esencialmente los ataques se concentran en los siguientes temas: a) genocidio o trato inhumano de silvícolas (sic); b) injusticia social y extrema desigualdad en la distribución de la renta nacional; c) objetivos expansionistas o imperialistas, con relación a los países vecinos y d) represión, tortura o eliminación de los adversarios políticos del régimen.

Y temía que esos organismos formularan una condena (incluso aunque, formalmente, no se aplicase) que «tendría el efecto de estimular internamente las fuerzas de oposición al gobierno y, en el plano internacional, alentaría a las fuerzas hostiles, incitándolas a proseguir y ampliar sus esfuerzos difamatorios». También intuía que el interés por la «problemática de los derechos humanos» sería duradero:

Desaparecieron, recientemente, gobiernos que antes absorbían una buena parte de las críticas (Grecia y Portugal). El fin, próximo, del proceso de descolonización libera energías para la causa de los derechos humanos. El gobierno norteamericano, el de la mayoría de los países industrializados y algunos latinoamericanos apoyan, directa o indirectamente, una mayor militancia en el campo de los derechos del hombre. Nuestro régimen y sus éxitos continúan siendo una fuente de exasperación y resentimientos para todos los grupos activistas de la izquierda internacional.

107. Para lidiar con esa situación, la alta burocracia del régimen dictatorial decidió entonces proponer no sólo «directrices para la acción diplomática brasileña en el foro mundial (Naciones Unidas) y en el ámbito regional (Organización de los Estados Americanos), en el trato de cuestiones relativas a los derechos humanos que interesan directamente a Brasil», sino también «la creación de un mecanismo interno, informal», encargado de apoyar la acción de Brasil en la ONU y en la OEA. Se constituyó, en 1974, un grupo de trabajo interministerial (GTI) integrado por representantes del MRE, del Ministerio de Justicia, de la Secretaría del CSN y del SNI «para examinar cuestiones relevantes o para proceder a evaluaciones periódicas del cuadro internacional». La línea de acción a seguir descartaba el establecimiento de diálogo con individuos o grupos internacionales de presión, como Amnistía Internacional, la Comisión Internacional de Justicia o el Tribunal Bertrand Russel, y preveía el seguimiento «de forma más estrecha» de la tramitación de denuncias y alegaciones dirigidas a los sistemas de la ONU y la OEA. Además de eso, defendía que las misiones permanentes en Nueva York, Ginebra y Washington, prestaran especial atención

a los contactos con los sectores relevantes del Secretariado de la ONU y de la OEA donde actúan, con considerable autonomía, funcionarios internacionales identifica-

⁶⁷ ALVES, J. A. Lindgren. *Os direitos humanos como tema global*. São Paulo: Perspectiva, 1994, pp. 88-89.

⁶⁸ Archivo Nacional, DSI/MJ: BR_RJANRIO_TT_O_MCP_PRO_432. Processo DICOM nº 59.947 (11/7/1975).

dos con los propósitos de los grupos internacionales de presión, de tal manera que se garantice un comportamiento sobrio y libre por parte de esos funcionarios⁶⁹.

108. La estrategia propuesta por el GTI era profundizar la participación de Brasil en ambos sistemas, buscando la reelección en la CIDH e intentando el ingreso en la CDH, en las elecciones de 1975. Dos años después, Brasil fue elegido para uno de los puestos correspondientes a América Latina. El objetivo nada tenía que ver con el respeto y la promoción de los derechos humanos. La acción de los agentes del gobierno debería ser defensiva:

[...] aunque tanto en la OEA como en la ONU se sustente la ficción de la representación, en los órganos mencionados, con carácter personal, los miembros brasileños, aunque manteniendo las apariencias, actuarán como agentes del gobierno, cuidando que las alegaciones y denuncias contra nosotros sean rechazadas, desacreditadas o vean su estudio aplazado, y levantando todas las sospechas posibles sobre su credibilidad⁷⁰.

A esto se añadía la indicación de que se desarrollase «un esfuerzo positivo [...] en aquellas áreas de los derechos humanos (tolerancia religiosa, igualdad racial, defensa de los derechos de la mujer y del niño, etc.) en las cuales la experiencia brasileña es ejemplar». Para ello, era indispensable que los «agentes diplomáticos designados» dispusiesen de «excepcional capacitación profesional»⁷¹.

109. Quedó establecido que el Ministerio de Justicia funcionaría como un órgano de coordinación interna del grupo, y correspondería al MRE «la coordinación e implementación de la política propuesta en los organismos internacionales, manteniendo al grupo [de trabajo interministerial] informado de todo lo que estime relevante». La primera prueba de la «línea de acción» propuesta por el GTI parece haberse dado en el primer semestre de 1975, cuando el gobierno se deparó con distintas comunicaciones enviadas anteriormente a la CDH, denunciando torturas y desapariciones forzosas y solicitando la intervención urgente de la ONU⁷². El 6 de mayo de ese año, el Consejo Económico y Social de la ONU (ECOSOC) había decidido establecer un grupo de trabajo destinado a examinar las denuncias contra Brasil, dentro del procedimiento de la Resolución 1.503. En un expediente de carácter secreto, el MRE mencionó «la posibilidad de dar respuesta a la ONU para producir efectos en la Comisión de Derechos Humanos». Las indicaciones de la consultora jurídica y de la DSI, del Ministerio de Justicia, iban en sentido contrario, afirmando que «no se debería responder a las acusaciones procesadas ante los organismos internacionales». A juzgar por el tenor de la nota enviada, el 30 de septiembre, por el ministro Armando Falcão al consultor jurídico del Ministerio de Justicia, que representaba a esta entidad en el GTI, la

⁶⁹ *Ibid.*

⁷⁰ *Ibid.*

⁷¹ *Ibid.*

⁷² SECRETO DNU/DSI/34/610.5 (000).

opinión del MRE estaba más cercana a la de cúpula del gobierno que a la del MJ: «La instrucción dictada por el Sr. Presidente es, efectivamente, en el sentido de responder a los organismos internacionales idóneos (ONU, OEA)»⁷³.

110. Un diplomático brasileño, el entonces segundo secretario Luiz Henrique Pereira da Fonseca, integró, como observador, la mesa de la 31ª sesión de la CDH, realizada en Ginebra, el 18 de febrero de 1975. Después de declarar que se abstendría de comentar casos específicos de «alegadas» violaciones de derechos humanos estudiadas por el Grupo de Trabajo sobre Situaciones aprobado por el ECOSOC, presentó un conjunto de «razones» que justificarían el retraso en la aclaración de las denuncias por parte del gobierno brasileño: el gran volumen de documentos, que demandaban un análisis minucioso; el hecho de que los acontecimientos hubiesen ocurrido «meses antes» y en «regiones remotas» del país; el hecho de que Brasil sea una república federal, con muchas etapas jurídicas a recorrer, en la esfera administrativa y en la esfera judicial, de los estados y de la propia federación, antes de una decisión definitiva de los tribunales superiores. En esa ocasión, Fonseca aseguró que el sistema judicial brasileño disponía de todos los medios para castigar a los responsables de cualquier violación de derechos humanos. Recordó que, a ejemplo de cualquier otro país civilizado, los acusados solo podrían ser castigados después del debido proceso legal, y no basándose en acusaciones no confiables o no probadas. Para él, la CDH debería evitar tomar cualquier decisión «precipitada e insuficientemente informada» sobre la cuestión, una vez que los casos aún estaban siendo analizados por las autoridades brasileñas.

111. Los comentarios de Brasil referentes a las denuncias de Amnistía Internacional, de la *Women's International Democratic Federation* y de un prisionero político de São Paulo sólo llegarían a la ONU el 26 de enero de 1976. Alegando que el gobierno brasileño, por intermedio de sus órganos competentes, había examinado cuidadosamente las acusaciones de graves violaciones de derechos humanos, el documento negaba su procedencia por «ausencia de fundamento». De acuerdo con la respuesta de dos páginas y media, suscrita por el representante permanente de Brasil en la ONU, los derechos individuales estarían «ampliamente garantizados» en Brasil, tanto por la Constitución, detentadora de una «extensa declaración de derechos», como por la legislación vigente: «Esa declaración asegura a todos los individuos el derecho de representar y solicitar a las autoridades públicas, en defensa de esos derechos o contra abusos de autoridad, el *habeas corpus* y el orden de seguridad». En la ficción construida y dirigida a la CDH, en plena vigencia del AI-5, estaba también el hecho de que el poder Judicial tenía «la última palabra sobre la constitucionalidad de la legislación».

112. El Grupo de Trabajo sobre Situaciones se reunió en cinco ocasiones para discutir las denuncias contra Brasil. Aunque convencido de la existencia de serias

⁷³ Archivo Nacional, DSI/MJ: BR_RJANRIO_TT_O_MCP_PRO_432. Processo DICOM nº 59.947 (11/7/1975).

violaciones de derechos humanos, entre 1968 y 1972, el grupo se declaró incapacitado para demostrar la existencia de los recursos jurídicos mencionados, así como su cumplimiento ante la contestación oficial del gobierno brasileño. Para otro diplomático brasileño, el hoy embajador José Augusto Lindgren Alves, el Grupo de Trabajo sobre Situaciones se declaró

incapacitado para confirmar la veracidad de los hechos denunciados, sostenía que no se habían recibido nuevas comunicaciones desde la 31ª sesión de la CDH (1975); infería, de las observaciones proporcionadas por el gobierno brasileño, que se habían alcanzado progresos en las áreas económica, social y política, disponiendo el gobierno de medios legales y judiciales para prevenir y castigar violaciones de derechos humanos; manifestaba la esperanza de que el gobierno hiciese uso de esos medios y concluía que, a la luz de tales datos, no era necesaria ninguna nueva acción dentro del procedimiento de la Resolución 1503⁷⁴.

Se cerró, así, el examen confidencial de la situación de Brasil.

113. Sólo en enero de 1981, el Grupo de Trabajo sobre la Desaparición Forzada o Involuntaria de Personas, de la CDH, hizo mención específica a Brasil en un informe. Después de recibir información sobre la práctica de desapariciones en el país, el grupo dirigió una carta al representante permanente de Brasil, solicitando la cooperación del gobierno Figueiredo para la aclaración de los hechos y autorizando la visita oficial de dos integrantes del grupo. La idea era que esos representantes de la ONU entrasen en contacto con familiares y amigos de las víctimas. El gobierno consideró innecesaria la visita, pero respondió que no se negaría a colaborar. En un informe de diciembre de ese mismo año, el grupo de trabajo reiteró la existencia de desapariciones forzadas en el país, destacando haber recibido 19 informes relativos a la desaparición de personas y solicitando datos a las autoridades brasileñas, sobre una docena de casos registrados en la primera mitad de la década de 1970. En su réplica, el gobierno indicó, que por haber infringido la Ley de Seguridad Nacional, tres integrantes de la lista habían sido juzgados en rebeldía por tribunales militares y que otros cuatro no tenían antecedentes criminales. Sólo aparecía una crítica al gobierno brasileño en el informe de 1985, cuando el grupo de trabajo se mostró insatisfecho con la postura adoptada por las autoridades del país. Con ayuda de un cuadro estadístico, demostró que la dictadura no contribuyó a esclarecer las desapariciones forzadas. Al año siguiente se realizaría una evaluación más incisiva de la actuación de los militares, cuando éstos ya no gobernaban el país⁷⁵.

⁷⁴ ALVES, J. A. Lindgren. *Os direitos humanos como tema global*. São Paulo: Perspectiva, 1994, pp. 88-89.

⁷⁵ SABADELL, Ana Lucia (coord.); ESPINOZA MAVILLA, Olga (coord.). *Elaboração jurídico-penal do passado após mudança do sistema político em diversos países: relatório Brasil*. São Paulo: IBCCRIM, 2003, pp. 200-203; MEZAROBBA, Glenda. *O preço do esquecimento: as reparações pagas às vítimas do regime militar*. Tese de doutorado. Faculdade de Filosofia, Letras e Ciências Humanas, Universidade de São Paulo (USP), São Paulo, 2008, pp. 357-358.

2. *El sistema de la OEA*

114. Los investigadores de la CNV prestaron especial atención a los casos 1.683 y 1.684, los únicos en todo el periodo de excepción, en los que la CIDH llegó a conclusiones negativas respecto a Brasil. Se analizó el comportamiento del gobierno brasileño ante ambos, y se hizo una síntesis de la exposición.

2.1. Caso 1.683⁷⁶

115. El 9 de junio de 1970 la CIDH recibió una comunicación de la Confederación Latinoamericana Sindical Cristiana, con sede en Caracas, Venezuela, en la que se denunciaba la detención arbitraria, tortura y muerte de Olavo Hansen, dirigente de los trabajadores de la industria textil de São Paulo. Una comunicación con idéntico contenido fue remitida también por la Central Cristiana de Trabajadores de Paraguay, por la Federación Latinoamericana de Trabajadores de la Industria de la Construcción Civil, de Venezuela, y por la Acción Sindical Argentina.

116. En los términos del artículo 42 del Reglamento de la CIDH, el presidente y el secretario ejecutivo de la comisión solicitaron al gobierno brasileño, el 17 de junio de 1970, todas las informaciones pertinentes al caso, que, posteriormente, serían remitidas a la CIDH. El 26 de octubre de ese mismo año, la presidencia de la entidad comunicó al ministro de Estado de Relaciones Exteriores de Brasil, el embajador Mário Gibson Barboza, que el profesor Durward V. Sandifer había sido designado relator del caso. En esa ocasión, se solicitó al ministro autorización para que tanto el relator como el secretario ejecutivo de la CIDH, el Sr. Luis Reque, pudiesen circular por territorio brasileño, con el objetivo de recapitular los datos necesarios para la elaboración del informe.

117. En su respuesta del 11 de enero de 1971, el canciller brasileño, tras reiterar el compromiso del país con los derechos humanos, manifestó su extrañeza ante la petición de visita realizada por la comisión, alegando que la medida no era necesaria (ni oportuna),

pues no se han agotado otros medios de aclaración de los hechos, ya que no existe en Brasil ningún caso de violación de derechos humanos que, por su naturaleza indiscutible y por la urgencia de solución, hasta incluso por motivos humanitarios, exigiese aquella intervención excepcional de la comisión⁷⁷.

118. En lo que respecta al caso, dicha autoridad presentó una copia del documento titulado «2ª auditoría del Ejército (2ª Circunscripción Judicial Militar)», en la que se hace referencia a la investigación policial realizada por indicación del secretario de Seguridad

⁷⁶ Caso 1683. Archivos da CIDH.

⁷⁷ MRE/AAA/1/602.60 (20)/1971/5, fl. 30.

del Estado de São Paulo, a partir de un oficio en el que el director general de policía del DOPS comunicaba la prisión y fallecimiento de Olavo Hansen. Según ese documento, el ciudadano, natural de São Paulo, estudiante de ingeniería, fue detenido

por elementos de la Policía Militar del Estado cuando distribuía panfletos subversivos en el Campo de Deportes de la Vila Maria Zélia, durante una concentración de trabajadores [y] encaminado a la *Operación Bandeirante*; al día siguiente, [fue] conducido al DOPS, 'donde se sintió mal, siendo trasladado al Hospital Militar del Ejército, donde falleció' [...]. Se le practicó una autopsia, en el Instituto Médico Forense, concluyendo el informe que la causa de la muerte es indeterminada⁷⁸.

119. Presidida por el comisario Sylvio Pereira Machado y supervisada por el fiscal José Veríssimo de Mello, la investigación concluyó que Olavo Hansen se suicidó ingiriendo paratión, sustancia usada en la fabricación de abonos e insecticidas, «producto utilizado en la fábrica donde trabajó hasta el 30/4/1970, por tanto, un día antes de ser custodiado en el DOPS»⁷⁹.

120. Después de esa conclusión, la investigación fue sometida a una auditoría militar, y el juez instructor, Nelson da Silva Machado Guimarães, decidió que

No procede [...] la afirmación de que Olavo Hansen se suicidó. Lo que procede es la afirmación, basada en certezas, de que Olavo Hansen sufría una dolencia renal (el propio Olavo se lo dijo, a dos médicos diferentes, en ocasiones distintas, conforme se ha visto arriba). Ítem más, la afirmación de que Olavo Hansen murió como consecuencia de una insuficiencia renal aguda, perfectamente diagnosticada por la anamnesis y por la sintomatología [...], la primera vez por el médico del cuadro de funcionarios de la Secretaría de Seguridad⁸⁰ que lo atendió en el Deops; y, la segunda, por los médicos que lo atendieron en el Hospital General de São Paulo. Ítem más, la afirmación de que la insuficiencia renal aguda fue causada o acentuada por la acción del PARATIÓN, producto utilizado en la producción de insecticidas, en el organismo del muerto. Ítem más, la afirmación de que no existen en esos autos elementos objetivos de que la muerte haya sido CAUSADA criminalmente. Ítem más, la afirmación de que Olavo Hansen, si estaba distribuyendo los mencionados panfletos en una concentración pacífica de trabajadores, era, al mismo tiempo, un AGENTE y una VÍCTIMA del sistema de ideas más abominable y deshumano que la mente humana ha creado hasta ahora⁸¹.

⁷⁸ Anexo II. Segunda Auditoria do Exército. Proc. 134/70. MRE/AAA/1/602.60 (20)/1971/5, fl. 113.

⁷⁹ *Ibid.*, fl. 108.

⁸⁰ Se trata del Dr. José Geraldo Ciscato, que fue llamado a la celda de Olavo Hansen el día 8 de mayo, y que, según consta en el resumen elaborado por la auditoría militar, oyó de labios del paciente que «éste sufría, desde hacía años, de molestias renales, que le estaban siendo tratadas» (fl. 108). Aunque haya notado «equimosis de pequeña dimensión y gran edema en ambas piernas [el médico aclaró] que tales edemas se debían a la propia insuficiencia renal, esto es, a la falta de diuresis» (fl. 108).

⁸¹ Anexo II. Segunda Auditoria do Exército. Proc. 134/70. MRE/AAA/1/602.60 (20)/1971/5, fs. 105-106. Todos los subrayados en el original.

121. El juez instructor determinó que se archivase la causa, y que esto se hiciese «*hasta en el caso de que apareciesen nuevos elementos objetivos que modifiquen el resultado de la investigación realizada*»⁸².

122. Ante la CIDH, el Estado brasileño aseveró que el material sometido a la consideración de la entidad

presenta todas las pruebas necesarias para demostrar que la muerte de OLAVO HANSSEN no estuvo causada por ningún acto de arbitrariedad cometido por los funcionarios que lo custodiaban. La investigación realizada para aclarar la muerte de OLAVO HANSSEN por suicidio, estando bajo la custodia de las autoridades del DOPS, prueba el interés permanente del gobierno por esclarecer y, si fuera necesario, castigar cualquier violencia cometida contra presos de cualquier tipo⁸³.

2.2. Caso 1.684⁸⁴

123. Entre junio y julio de 1970, la comisión recibió tres denuncias anónimas (fls. 1 a 31), en las que se informaba de la existencia de 12 mil prisioneros políticos en Brasil, así como de las prácticas y modalidades más comunes de tortura, como el ahogamiento, el choque eléctrico y la violación.

124. Basándose en esas denuncias, a ejemplo de lo que ya ocurriera en el caso 1.683, la CIDH solicitó, al gobierno brasileño, informaciones sobre el asunto, y autorización para que profesor Durward V. Sandifer, igualmente relator del caso 1.684, pudiese visitar Brasil para realizar sus propias investigaciones. Brasil se opuso a la petición, alegando las mismas razones expuestas en el caso 1.683 (fls. 52-56).

125. En cuanto al caso concreto, el gobierno brasileño causó una ralentización procesal y burocrática al presentar como prueba una documentación voluminosa, aunque repetitiva (fl. 237). Alegó, en síntesis, que las supuestas víctimas de abusos y tortura eran, sobre todo, criminales comunes que habían atentado contra el Estado, estando por esa razón, en los términos de la ley, sometidos a la Justicia Militar competente.

126. El relator rechazó las justificaciones presentadas por Brasil para no autorizar su visita utilizando una interpretación extensiva del Reglamento de la CIDH, por la cual la comisión tiene poder discrecional para elegir los medios que considera adecuados en una investigación, siendo la observación *in loco* uno de ellos, no habiendo necesidad de que se agoten los plazos, pues «un plazo de espera obligatorio, previo a cualquier medida de la comisión, podría, en muchos casos, transformarse en una demora trágica» (fl. 68).

127. El relator afirmó también que el gobierno brasileño no había presentado información suficiente sobre las alegaciones hechas a las denuncias. Ante

⁸² *Ibid.*, fl. 106. Subrayado en el original.

⁸³ Archivo da CIDH, Caso 1684 (fl. 16).

⁸⁴ Archivo da CIDH, Caso 1684.

las evasivas, se recomendó solicitar al gobierno brasileño todas las informaciones disponibles sobre las alegaciones de tortura contra las personas mencionadas en las denuncias, así como todas las informaciones relativas a los correspondientes procesos judiciales entonces en curso. Y que esas informaciones, siempre que resultasen pertinentes, fueran transmitidas a todos los reclamantes de los casos (ffs. 65-66).

128. Por medio de la resolución del 3 de mayo de 1972, la comisión, citando el informe preparado por el relator y el presidente, Dr. Justino Jiménez de Aréchaga, declaró que, al no ser autorizada la visita del relator a Brasil, se habían puesto trabas al trabajo de investigación de la comisión que habían impedido comprobar la veracidad o falsedad de los hechos descritos por las denuncias. Las pruebas reunidas, sin embargo, eran suficientes para presumir que se habían producido graves casos de torturas y otros malos tratos. Por eso, se recomendó a Brasil realizar una investigación completa, a cargo de magistrados independientes (no sometidos a la disciplina militar o policial), capaz de determinar, con todas las garantías procesuales, si hubo tortura y si en ella participaron los funcionarios militares y policiales mencionados en el proceso⁸⁵.

129. A través de una nota del 12 de octubre de 1973, el gobierno brasileño afirmó que se había realizado una investigación, en los términos del orden jurídico nacional, y bajo la directa supervisión del ministro de Justicia, «lo que significa que, de ese modo, se tomaron todas las providencias aplicables, a las que no se puede añadir ninguna otra» (fl. 257).

2.3. Brasil y la CIDH. Panorama general

130. En el caso 1.683, la Comisión, en su informe, concluyó que «las circunstancias en que se produjo la muerte de Olavo Hansen configuran *prima facie* un caso de grave de violación del derecho a la vida» (fl. 160), y, en el caso 1.684, la entidad aseveró que

de las pruebas reunidas [...] se desprende la vehemente presunción de que se produjeron en Brasil graves casos de tortura, vejaciones y malos tratos, de los cuales fueron víctimas personas de uno y otro sexo al ser privadas de su libertad (fl. 256).

Concluyendo, en ambos casos, que el gobierno brasileño se negó a adoptar las medidas recomendadas por la Comisión en el sentido de determinar si se cometió o no tortura u otras graves violaciones de derechos, si en esos actos participaron o no funcionarios militares y policiales y si se castigó a los responsables.

131. Esas conclusiones fueron incluidas en el informe anual de 1973, sometido a la IV Asamblea General de la OEA, realizada en Atlanta, en abril de 1974. Como la Asamblea, limitándose a tomar nota del trabajo, no formuló observaciones a las

⁸⁵ Resolución sobre el Caso 1684 (Brasil). Archivo da CIDH, Caso 1684.

recomendaciones de la Comisión, y como se concluyó que el gobierno brasileño no había adoptado las medidas recomendadas, quedó legalmente abierta para la Comisión la posibilidad de publicar su informe⁸⁶.

132. En vista de ello, el gobierno brasileño pasó a tener como objetivo general, en la CIDH, impedir o, sino, postergar la divulgación del documento. «Efectivamente, cuanto mayor sea el tiempo transcurrido entre los hechos tratados en los casos 1.683 y 1.684 y la divulgación de los informes que sobre ellos pudiese publicar la CIDH, menor será su repercusión internacional», se lee en un documento sin fecha y sin firma, con un análisis de la situación relativa a los casos 1.683 y 1.684⁸⁷.

133. Ese objetivo general se componía de objetivos específicos, activos en dos frentes: el jurídico y el político. En el frente jurídico, los objetivos específicos del gobierno brasileño consistían en:

a) conseguir la revisión de las decisiones tomadas en esos casos, alegando nuevos hechos, partiendo de la premisa de que la CIDH no había declarado probadas las violaciones, como exige el artículo 56 de su reglamento;

b) alegar que no se habían agotado los recursos internos, argumentando que, en Brasil, primero sería preciso que el fiscal general de la Justicia Militar tomase conocimiento de la documentación procedente de la CIDH y verificase si correspondía a la Justicia Militar la instauración o reapertura de las respectivas investigaciones. En caso de que no le cupiese, el expediente sería remitido al jefe de la Fiscalía Pública competente, en la jurisdicción de cada estado donde se produjeron los hechos.

134. Brasil contaba con un aliado en el frente jurídico, el profesor Carlos Alberto Dunshee de Abranches. Aunque elegido para cumplir su mandato a título personal en la CIDH, el profesor Dunshee de Abranches se comprometió con el gobierno brasileño, comportándose, y siendo reconocido, como un interlocutor confiable en una posición en la que la neutralidad en relación a los Estados nacionales se suponía. El jurista actuó, en los casos 1.683 y 1.684, en dos esferas: la procesal y la material. En el campo procesal, se esforzó por dificultar la publicación del informe. Según consta en «Información para el señor presidente de la República», del 4 de marzo de 1976⁸⁸, la comisión aún no había, hasta aquella fecha, publicado sus conclusiones sobre los casos, por no disponer de recursos suficientes para ello. Esa dificultad se debía sobre todo a la moción presentada por el profesor Dunshee de Abranches, en el sentido de que «si se publicaban los dos casos, deberían serlo en extenso, o sea, incluyendo, en su totalidad, la defensa brasileña, que abarca varios volúmenes». Conforme lo visto anteriormente, en el caso 1.684, el gobierno brasileño presentó, en su defensa, una documentación amplia, aunque

⁸⁶ Reglamento de la CIDH, ítem 2, artículo 57: «Si la Asamblea General o la Reunión de Consulta no formulan observaciones a las recomendaciones de la comisión y si el gobierno aludido en el informe no hubiese adoptado las medidas recomendadas, la comisión podrá publicar su informe».

⁸⁷ Arquivos da CIDH. Caso 1684.

⁸⁸ Arquivo do MRE, Referência: Informações ao Presidente, 1976.

repetitiva; ahora, finalizadas las investigaciones y consolidadas las conclusiones, el profesor Dunshee de Abranches presentó una moción para, echando mano a esa misma documentación, dificultar la publicación del informe. En otras palabras, se buscaba enmarañar el proceso burocrático y procesal con el objetivo de imponer dificultades materiales para la divulgación del documento.

135. En el plano material, el jurista presentó un voto discrepante en el caso 1.684, rebatiendo todos los argumentos desarrollados por el informe. Dividido en dos partes, el voto contiene, en la primera, la alegación de que no se habían agotado los recursos internos del derecho brasileño y, en la segunda, la de que las conclusiones y recomendaciones presentadas eran improcedentes.

136. Para no aplicar la regla del agotamiento de los recursos internos, la CIDH asumió como presupuesto la distinción entre casos individuales y casos generales: los casos individuales son aquellos en los que el objeto de la denuncia es una lesión a uno o más derechos fundamentales de una persona o de varias personas identificadas; en los casos generales la situación se caracteriza por el hecho de que varias personas sufren atentados contra sus derechos fundamentales, generalmente con riesgo inminente de que el daño se extienda a otras personas.

137. Como esa distinción sustenta el argumento desarrollado por la CIDH en el sentido de que la regla del agotamiento de recursos internos solamente sería aplicable a casos individuales, pero no a casos generales, el profesor Abranches niega su validez, afirmando en su voto que dicha regla no consta en ninguno de los dispositivos del estatuto o del reglamento. Solamente existen casos considerados individualmente, pues,

tanto para la tramitación de los casos contemplados en el artículo 38, como en los casos del artículo 53 del reglamento, se exige que las comunicaciones o denuncias contengan mención precisa al hecho denunciado y el nombre o los nombres de las víctimas de las supuestas violaciones, siendo inadmisibles comunicaciones de violaciones contra 'personas indeterminadas' (fl. 3).

Por último, el profesor observa una incoherencia en la decisión de la CIDH, pues el caso 1.684 reúne casos individuales determinados, y las recomendaciones hechas por la comisión aluden a esos casos, no siendo, por tanto, posible, con base en casos generales, ignorar la regla del agotamiento de los recursos internos y, al mismo tiempo, hacer recomendaciones relativas a casos individuales.

138. En lo que respecta a la improcedencia de las conclusiones y recomendaciones realizadas por la Comisión, basadas sobre todo en el hecho de que había indicios suficientes para presumir la violación de derechos, Dunshee de Abranches, en una curiosa referencia al derecho penal para sustentar la tesis desarrollada en el ámbito del derecho internacional público, aseveró que «ninguna presunción, por más vehemente que sea, podrá justificar la aplicación de una pena» (fl. 4). El profesor, además, descalificó tanto a los responsables de las denuncias contra Brasil, como a la afirmación de que exámenes médicos realizados en México y Argelia, a presos políticos intercambiados por personas secuestradas, habrían confirmado la práctica de la tortura.

139. Ya en el frente político, el gobierno brasileño persiguió sus objetivos específicos por medio de gestiones en el plano multilateral, bilateral y acciones sobre las fuentes de recursos. En lo tocante a las gestiones en *el plano multilateral*, se instruyó al representante permanente de Brasil en la OEA, el embajador Paulo Padilha Vidal, a manifestar al secretario general de la organización, el diplomático argentino Alejandro Orfila, que Brasil no aceptaría la publicación de ningún hecho relacionado con los casos 1.683 y 1.684, y que era deseo del gobierno brasileño que se archivara el dossier sobre Brasil. Además de eso, también se le indicó que solicitara al secretario general de la OEA que apartara de sus funciones al Sr. Luis Reque, secretario ejecutivo de la CIDH, cuya actuación habría ido

más allá de los límites del mandato conferido por el reglamento de la CIDH a su secretario ejecutivo [...] En lo que respecta a Brasil, se sabe que, ante la imposibilidad de publicar el informe de la comisión sobre los dos casos en consideración, el señor Reque pretendía ‘entregarlos a la prensa’, procedimiento que no le estaba permitido por el reglamento⁸⁹.

140. Aún en el plano multilateral, el canciller Azeredo da Silveira informaba al presidente de la República de la necesidad de canalizar esfuerzos a fin de reelegir para el puesto en la CIDH al profesor Dunshee de Abranches,

que, en los casos que implican a Brasil, ha seguido el procedimiento correcto en la comisión. En caso de que asuma la Presidencia del órgano, por el sistema rotativo, el profesor Dunshee de Abranches podrá convertirse en elemento clave para impedir la publicación de los dossieres. Oportunamente, se le transmitirían las reacciones e instrucciones de Vuestra Excelencia teniendo en cuenta la presente información⁹⁰.

141. Ya en lo tocante al plano bilateral, en los esfuerzos emprendidos para conseguir que se archivaran los casos, el representante brasileño debía hablar, igualmente, no sólo con el representante de Bolivia, para que se ejercieran «presiones moderadas» sobre el ciudadano boliviano Luiz Reque, sino también con los representantes de cada país del que era nacional cada uno de los otros seis miembros de la CIDH: Venezuela (Andrés Aguilar, entonces presidente de la CIDH), Argentina (Genaro Carrió), Chile (Manuel Bianchi), Estados Unidos (Robert E. Woodward), México (Gabino Fraga) y Uruguay (Justino Jiménez de Aréchaga)⁹¹. En suma, en los términos del despacho telegráfico, el gobierno brasileño solicitaba que esos gobiernos realizaran las gestiones pertinentes

ante el miembro de la CIDH nacional de ese país [...] a fin de obtener su apoyo para que la comisión archivase definitivamente los casos 1.683 y 1.684 [...]. Aunque

⁸⁹ Archivo do MRE, Referência: Telegrama n° 240, Delegação do Brasil junto à União Panamericana (Delbrasupa) Washington, de 29/3/1974.

⁹⁰ Información para el Presidente de la República, firmada por el ministro de Estado de Relaciones Exteriores, Antonio F. Azeredo da Silveira, Índice: CIDH. Casos n° 1.683 y 1.684.

⁹¹ *Ibid.*

la participación en la CIDH sea a título personal, y no una representación gubernamental, el gobierno brasileño tiene la certeza de que ese gobierno podrá persuadir al miembro [su nacional] de la CIDH a favor de la presente solicitud brasileña y, en el contexto de las tradicionales relaciones de amistad mantenidas bilateralmente con ese país, mucho apreciará sus iniciativas para ese fin⁹².

142. Entre las iniciativas tomadas, se puede mencionar el encuentro entre el embajador de Brasil en Montevideo, Antônio Corrêa do Lago, y el canciller uruguayo, Juan Carlos Blanco, que afirmó no estar

En condiciones de efectuar ninguna gestión con el Dr. Justinio Jiménez de Aréchaga [...] debido a la actitud de éste con el gobierno uruguayo [...]. Conociendo, como conocía, el temperamento del mencionado jurista, sabía que cualquier petición que se le hiciera provocaría exactamente la reacción contraria⁹³.

143. En lo que concierne a las acciones sobre la fuente de recursos, ante la noticia de los esfuerzos realizados, incluso por el secretario ejecutivo de la Comisión, para conseguir los recursos suficientes para publicar el informe, la misión brasileña en la OEA fue instruida con el objeto «impedir a la CIDH la consecución de los fondos presupuestarios extraordinarios, por todos los medios al alcance de la misión»⁹⁴. Con recursos escasos y medidas retardatorias, existía la posibilidad de que, más tarde, se reconociese que no tenía sentido dedicar esfuerzos a la publicación de casos superados.

144. Los casos 1.683 y 1.684 aluden ambos a graves violaciones de derechos fundamentales cometidos contra personas. Brasil hizo frente a las acusaciones creando dificultades, ya fuera al no autorizar la visita de representantes de la CIDH al país, ya, sobre todo en el caso 1.684, enmarañando el proceso burocrático y procesal, elaborando material probatorio repetitivo e inútil. Más tarde, esa documentación sería utilizada por Dunshee de Abranches para dificultar la publicación del informe desfavorable para Brasil.

145. En el plano jurídico, Brasil defendía la tesis de que aún no se habían agotado los recursos internos y que las pruebas presentadas por la denuncia eran insuficientes, cuando no inadecuadas. En el plano político, la diplomacia brasileña actuó en los frentes multilateral y bilateral y contó aún con la colaboración de un miembro de la CIDH.

⁹² Arquivo do MRE, Referência: despacho-telegráfico n° 38, de 24/1/1977, para as Embaixadas em Buenos Aires, Caracas, Cidade do México, Montevideú, Santiago e Washington.

⁹³ Arquivo do MRE, Referência: Telegrama n° 199, da Embaixada do Brasil em Montevideú para Secretaria de Estado, de 18/3/1976. A propósito de la postura del jurista uruguayo, en el anexo al caso 1.684, sobre las pruebas presentadas por Brasil, Justino Jiménez de Aréchaga fue el relator y, en esa condición, rechazó el material presentado, considerándolo una simple repetición de argumentos ya examinados: «El hecho es que no hay nuevas pruebas».

⁹⁴ Arquivo do MRE, Referência: despacho-telegráfico n° 101, para Delegação do Brasil junto à União Panamericana (Delbrasupa), de 10/3/1976.

2.4. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)

146. En su última fase – el gobierno Figueiredo –, la dictadura militar impidió la adhesión de Brasil a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el «Pacto de San José». Firmado el 22 de noviembre de 1969 en la capital de Costa Rica, por la mayoría de los Estados miembros de la OEA, el mencionado tratado fue firmado por los Estados Unidos en 1977, en el primer año de la administración Carter. En 1980 y 1981, dos entidades representativas de la sociedad civil – la Asociación Brasileña de Prensa (ABI), a través de su presidente Barbosa Lima Sobrinho, y la sección fluminense del OAB – realizaron gestiones en el gobierno federal para que Brasil también se adhiriese al tratado. Sometida al análisis del Consejo de Defensa de los Derechos de la Persona Humana (CDDPH), vinculado al Ministerio de Justicia, la propuesta recibió el dictamen contrario del MRE, leído en la sesión del 3 de mayo de 1983 por su representante en el órgano, el embajador Marcos Castrioto de Azambuja.

147. En el discurso predominaban argumentos de fondo soberanista. Se criticaba especialmente la institución de una Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), considerada incompatible con la soberanía nacional. Según la opinión del MRE, al conferir a la Corte IDH «atribuciones de carácter supranacional», el «Pacto de San José» contradecía «la postura tradicional del gobierno brasileño en la materia [...] por el riesgo de someter de manera incontrolable a terceros asuntos sensibles en el campo de la soberanía nacional».

148. Todo un párrafo del dictamen se consagraba a criticar los mecanismos de control establecidos por el Pacto. Preocupaba en particular, la prerrogativa que el tratado, en su artículo 64, párrafo 1º, atribuía a la Corte IDH de opinar sobre la compatibilidad entre cualquiera de las leyes internas del Estado interesado e instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos de que era firmante – como la Convención de Costa Rica.

149. Esa postura contraria a la adhesión al «Pacto de San José» solo cambiaría en junio de 1992 en el gobierno de Itamar Franco, cuando, debidamente aprobado por el Congreso Nacional, Brasil se sumó al Tratado. La competencia obligatoria de la Corte IDH fue reconocida en 1998 por el gobierno de Fernando Henrique Cardoso⁹⁵, por iniciativa del propio presidente de la República y también tras su aprobación por el Congreso Nacional, ambos concienciados por los argumentos de la sociedad civil.

150. En suma, como ha quedado demostrado en este capítulo, a través de la documentación oficial y los testimonios, la diplomacia brasileña integró, a través del CIEX, el sistema de información de la Dictadura Militar. El MRE contribuyó en gran medida al buen funcionamiento de la estructura de represión.

⁹⁵ Sobre la vinculación de Brasil a la Convención Americana, ver Decreto n° 678, de 6/11/1992; sobre el reconocimiento de la competencia obligatoria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ver Decreto Legislativo n° 89, de 3/12/1998, y Decreto n° 4.463, de 8/11/2002.

151. Esa colaboración con la represión ilegal se produjo por dos vías principales. Primero, la omisión en diversos incidentes en los que había implicados ciudadanos brasileños; por ejemplo, en el caso de los brasileños detenidos en el Estadio Nacional de Santiago de Chile, tras el golpe militar de 1973. Cuando las autoridades chilenas pidieron salvoconductos para liberar a los brasileños, cuya detención no les interesaba, el gobierno brasileño, en vez de los salvoconductos, envió equipos militares y policiales para interrogarlos y, según los testimonios, torturarlos, con total desinterés por la protección de sus nacionales, que enfrentaban una situación de riesgo fuera de Brasil.

152. Segundo, el MRE actuó de forma directa, como en Chile, en la cooperación internacional con dictaduras del Cono Sur – la *Operación Cóndor*; proporcionando listas de centenares de pasaportes «extraviados» a países como la República Federal Alemana; o vigilando la entrada y salida de nacionales fuera del país. Al compartir tales informaciones con el aparato represivo, el MRE puso en riesgo la vida de muchos ciudadanos brasileños, en algunos casos, destinados a ser asesinados por agentes del Estado. Y, en el ámbito de la *Operación Cóndor*, también la de extranjeros en Brasil.

153. Una diplomacia que, por definición, debería actuar básicamente mediante el diálogo y el entendimiento que desvirtuó sus funciones hasta el punto de implicarse directamente en la violencia ilegal y la excepción. Para ello, mintió sobre las graves violaciones de derechos humanos y apeló a subterfugios, violando los compromisos del Estado brasileño ante el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho humanitario.

154. Si consideramos las funciones intrínsecas, perennes y tradicionales del MRE en los gobiernos democráticos, como son «promover los intereses del Estado y de la sociedad de brasileños en el exterior», la actuación del MRE no respetó los derechos humanos y las garantías constitucionales de los nacionales y no protegió esos derechos y garantías de sus nacionales en el exterior.

155. De la misma forma que en el gobierno federal, o en las Fuerzas Armadas, donde la cadena de mando se extendía del general-presidente a los torturadores, la responsabilidad de la implicación del MRE en el sistema de información y en los crímenes de la dictadura, iba del ministro de Estado de Relaciones Exteriores hasta los cuadros inferiores de las bases del CIEX en el exterior. Por la flagrante falta de respeto de los derechos de los ciudadanos a quien debían protección según el derecho internacional, y por la colaboración con las graves violaciones de derechos humanos en la dictadura, la diplomacia brasileña deberá obligarse a comprender cómo fue posible que se dejara envolver de manera directa en el terrorismo de Estado con tan graves consecuencias para las vidas de tantos brasileños.

LA PARTICIPACIÓN DEL ESTADO BRASILEÑO
EN GRAVES VIOLACIONES EN EL EXTERIOR

AÑO	VÍCTIMA (ORGANIZACIÓN)
1973	Nilton Rosa da Silva (MIR)
	Túlio Roberto Cardoso Quintiliano (PCBR)
	Luiz Carlos de Almeida (POC)
	Wanio José Mattos (VPR)
	Nelson Kohl (POC)
	Edmur Péricles Camargo (M3G)
	Tito de Alencar Lima (ALN)
1974	Jane Vanini (Chile)
1976	Sidney Fix Marques dos Santos (PORT)
	Francisco Tenório Cerqueira Júnior (N/C)
	Sérgio Fernando Tula Silberbeg (N/C)
	Maria Regina Marcondes Pinto (ACBS)
	Jorge Alberto Basso (POC)
	Maria Auxiliadora Lara Barcellos (VAR-Palmares)
	Walter Kenneth Nelson Fleury (OCPO) y (FMP)
1977	Roberto Rascado Rodriguez (Movimento Estudantil)
1978	Therezinha Viana de Assis (AP)
	Manoel Custodio Martins (PTB)
1980	Luís Renato do Lago Faria (Movimento Estudantil)

Capítulo 6.

Conexiones internacionales: la alianza represiva en el Cono Sur y la *Operación Cóndor*

[...]

A) LA OPERACIÓN CÓNDOR

1. *Inicio, desdoblamientos y características*

5. En 1992, se encontraron en la ciudad de Lambaré, a 20 kilómetros al oeste de Asunción, en Paraguay, los archivos del Departamento de Investigación de la Policía de la Capital conocidos como «Archivos del Terror», con un total de 593 mil páginas microfilmadas, correspondientes a diarios, archivos, fotos, fichas, informes y correspondencia secreta de las dictaduras del Cono Sur. En los fondos, había una invitación a Paraguay para participar en la «Primera Reunión de Trabajo de Inteligencia Nacional», que tendría lugar en Santiago de Chile entre los días 25 de noviembre y 1 de diciembre de 1975. La invitación estaba firmada por el coronel Manuel Contreras, jefe de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), el órgano central de represión de la dictadura chilena. La invitación iba acompañada de un documento de 11 páginas, dirigido por el director de la DINA a sus correspondientes en la región, definiendo el objetivo del encuentro: una «coordinación eficaz que permita un intercambio oportuno de informaciones y experiencias, además de cierto grado de conocimiento personal entre los jefes responsables de la seguridad»¹.

6. La propuesta del servicio de información chileno para el llamado «Sistema de Coordinación y Seguridad» demandaba la puesta en marcha de un banco de datos y

¹ [Nota original (N.O.) 4] Archivo CNV, 00092.001515/2013-78.

de una central de información, así como la realización de reuniones de trabajo regulares entre los servicios de información del Cono Sur. El documento de la DINA recomendaba que el «personal técnico» del sistema tuviese inmunidad diplomática y estuviese «agregado a su respectiva representación [en las embajadas], de acuerdo con las normas fijadas por cada país, aunque sea deseable que dependan directamente de sus Servicios [de Seguridad]». El encuentro celebrado en Chile dos años después del golpe que, en 1973, depuso a Salvador Allende, el primer presidente socialista elegido democráticamente en América del Sur – es considerado como la reunión fundacional de la *Operación Cóndor*. Estaban presentes delegaciones oficiales de los servicios de información de los ejércitos de seis países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay².

7. La entrada posterior de Perú y Ecuador en la *Operación Cóndor* está registrada en un documento secreto de la Agencia Central de Inteligencia (CIA), datado el 22 de agosto de 1978³. Ese mismo documento pone en evidencia que la cooperación entre los respectivos servicios de seguridad e información de los países miembros de la *Cóndor* ya existía desde hacía tiempo, «tal vez desde febrero de 1974», y que, durante los dos años anteriores a su formalización, los participantes en la organización «se habían encontrado en uno u otro de los países miembros para coordinar sus actividades». Hay otros registros sobre reuniones de trabajo de representantes de la *Cóndor* en diferentes lugares como el documento *Comments on Operation Condor*, elaborado por la CIA el 18 de abril de 1977, parcialmente desclasificado, que revela una reunión de trabajo realizada en Buenos Aires, entre los días 13 y 16 de diciembre de 1976. En ella participaron representantes de los servicios de información de Brasil, Chile, Bolivia, Paraguay y Uruguay, además de los del país anfitrión, Argentina.

8. El nuevo acuerdo político militar formalizó la unión de los aparatos represivos del Cono Sur para neutralizar a los opositores a los regímenes autoritarios de la región. La operación se dividió en tres fases. En la Fase 1, se estableció el intercambio de informaciones entre los servicios de Inteligencia, con la creación de un banco de datos sobre personas, organizaciones y otras actividades de oposición a los gobiernos dictatoriales. En la Fase 2, se desarrollaron operaciones conjuntas en los países del Cono Sur y el intercambio de prisioneros, movilizando a agentes de la represión local implicados en la localización y detención de los opositores perseguidos por los gobiernos extranjeros. La Fase 3 consistió en la formación de escuadrones especiales integrados por agentes de los países miembros, así como por mercenarios procedentes de otros países (neofascistas italianos y cubanos anticastristas), que tenían por objetivo la ejecución de asesinatos selectivos de dirigentes políticos⁴. Esa tercera fase, la más arriesgada y secreta, se caracterizó por ejecuciones como el asesinato de un ministro del gobierno Allende (1971-73) y el del excanciller Orlando Letelier, muerto

² [N.O. 5] Archivos Desclasificados EUA. Operación Cóndor, FBI, 19/7/1976. Archivo CNV, 00092.003115/2014-88.

³ [N.O. 6] Archivo CNV, 00092.003101/2014-64.

⁴ [N.O. 7] Archivo CNV, 00092.001303/2014-71.

por en un atentado con bomba ejecutado por agentes de la DINA en Washington, en septiembre de 1976.

9. La *Operación Cóndor* tuvo características definidas: naturaleza multinacional; acción transfronteriza dirigida a personas exiliadas en el extranjero; estructura de funcionamiento paraestatal; selección precisa de disidentes; recurso a grupos extremistas como «sindicatos del crimen» y «escuadrones de la muerte»; y empleo de tecnología avanzada para acceder a un banco de datos común. Multinacional porque sus unidades incluían efectivos especialmente entrenados en dos o más países y organizados en escuadrones basados en las fuerzas especiales del Ejército de los Estados Unidos, *US Army Special Operation Forces* (SOF), que tiene como misión entrenar y dirigir unidades de combate no convencional o de guerrilla clandestina. Transfronteriza porque utilizaba los aparatos de Inteligencia de los países colaboradores o sus redes paramilitares en acciones de vigilancia, selección de objetivos, secuestro, tortura y traslado de exiliados. Paraestatal porque actuaba en un Estado paralelo, al margen de la ley, clandestinamente y siempre de forma coordinada. Precisa y selectiva porque se centraba en blancos concretos elegidos entre los líderes de organizaciones de izquierda y también otros dirigentes, reales o potenciales, de la resistencia de la sociedad civil a las dictaduras militares del Cono Sur. Extremista porque empleaba unidades *hunterkiller* de civiles y paramilitares, constituidas en «escuadrones de la muerte» clandestinos, para cometer atentados y realizar ejecuciones, especialmente en la Fase 3. El uso de tecnología avanzada para la formación y utilización de un banco de datos, común a todos los países miembros, fue facilitado por la CIA. Sin la ayuda de los Estados Unidos, ningún país de la región habría estado en condiciones de organizar y manejar el avanzado sistema de comunicaciones montado para la *Operación Cóndor*. Los avances de la informática aún eran tímidos en la zona en la década de 1970 y la informatización de datos criptográficos en el área de la seguridad sólo podía hacerse con *know-how* externo, en este caso, estadounidense – un telegrama de 1978, enviado al Departamento de Estado de los Estados Unidos por su embajador en Paraguay, Robert White, localiza la sede del Sistema Condortel en el área militar de la Zona del Canal de Panamá, entonces controlado por Estados Unidos⁵.

2. La presencia de Brasil en la Operación Cóndor

10. En la época en la que se creó la *Operación Cóndor*, el general João Baptista de Oliveira Figueiredo dirigía el Servicio Nacional de Información (SNI), cargo que ocupó de marzo de 1974 a junio de 1978. El coronel de la Fuerza Aérea chilena Mario Jahn, subjefe de la DINA, le entregó a él personalmente la invitación del coronel Manuel Contreras para participar en la «Primera Reunión de Trabajo de Inteligencia Nacional», en Santiago, Chile, en noviembre de 1975. El testimonio que Jahn prestó

⁵ [N.O. 8] Archivo CNV, 00092.000108/2015-13.

al juez Juan Guzmán, de la Corte de Apelaciones de Santiago de Chile, el 3 de diciembre de 2003, confirma esta información. Ese día, ratificando una declaración anterior del 27 de agosto de 2003, Jahn se acordó claramente del destinatario de la invitación en Brasil: «João Baptista de Oliveira Figueiredos [sic], persona que conocía de un viaje anterior que hice a Brasil»⁶. Sin embargo, Figueiredo no acudió a la reunión. La participación brasileña en Santiago corrió a cargo del Centro de Información del Ejército (CIE), que era el órgano competente en relación al mando y ejecución de operaciones de «lucha contra la subversión».

11. El periodista Luiz Cláudio Cunha reveló que el gobierno Geisel (1974-79) envió a la reunión fundacional a dos oficiales del CIE⁷, ambos comandantes veteranos de operaciones de represión a la guerrilla de Araguaia (ver Capítulo 13). El teniente coronel Flávio de Marco y el mayor Thaumaturgo Sotero Vaz participaron en la reunión en Santiago en calidad de observadores y, siguiendo instrucciones superiores, no firmaron el acta de la reunión. El teniente coronel De Marco murió en 1984, víctima de un infarto, cuando ejercía el cargo de director administrativo del Palacio del Planalto en el gobierno del presidente João Figueiredo. El superviviente brasileño del evento, el mayor Sotero Vaz, hoy general de la reserva y actual asesor parlamentario del Mando Militar de la Amazonia, alegó razones de salud y rechazó dos solicitudes de la CNV para, entre otras cosas, para declarar sobre el nacimiento formal de la Cóndor.

12. Algunos documentos desclasificados por el gobierno de Estados Unidos ponen de manifiesto que, efectivamente, Brasil estuvo presente en diferentes reuniones de la Cóndor. Uno de esos documentos es el resumen de la CIA titulado *Weekly Summary*, del 2 de julio de 1976, parcialmente desclasificado, que informa de una reunión de trabajo en Santiago de Chile, en junio de 1976, en la cual participaron los servicios de inteligencia de Brasil, junto con representantes de Argentina, Bolivia, Chile, Uruguay y Paraguay. En ese encuentro se decidió el establecimiento de un banco de datos informatizado sobre personas sospechosas de «subversión»⁸. Ese mismo documento revela el paradero de Edgardo Enríquez Espinosa, tercer hombre del principal grupo guerrillero chileno, el Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR), detenido casi tres meses antes, el día 10 de abril, «entregado a los chilenos y [que] ahora está muerto». Además, el informe también registra la detención, por parte de las fuerzas de seguridad de Argentina, de «una exiliada brasileña buscada en Santiago». Ese dato del informe coincide con la noticia de la desaparición de la brasileña María Regina Marcondes Pinto, que fue vista por última vez en compañía de Enríquez a la salida de una reunión en Buenos Aires.

13. Un telegrama del Departamento de Estado, datado el 19 de julio de 1976, desclasificado parcialmente, informa que Brasil había manifestado la intención de

⁶ [N.O. 9] Proceso 2182-92. Operación Cóndor, pp. 2.375-2.379, John Dinges Archive. Archivo CNV, 00092.000157/2015-48.

⁷ [N.O. 10] CUNHA, Luiz Cláudio. *Operação Condor – O sequestro dos uruguaios: uma reportagem dos tempos da ditadura*. Porto Alegre: L&PM, 2008, pp. 419-420.

⁸ [N.O. 11] Archivo CNV, 00092.002792/2014-89.

convertirse en miembro pleno, *full-fledged member*, de la *Cóndor*. Confirma también el desarrollo de la red secreta de información y comunicaciones, que pasó a ser conocida como Sistema Condortel, e indica que unidades militares de Brasil y Argentina estaban actuando en conjunto en territorio de uno y de otro, «cuando era necesario»⁹.

14. En la mencionada reunión fundacional de la *Operación Cóndor* en Chile, en noviembre de 1975, los dos militares que representaban a Brasil pertenecían al CIE, entonces encabezado por el general de Brigada Confúcio Danton de Paula Avelino. El jefe del Estado Mayor del Ejército (EME) en la época era el general Fritz Azevedo Manso, que lideró la misión brasileña en la 11ª Conferencia de los Ejércitos Americanos (CEA) en Uruguay en 1975, un mes antes de la fundación de la *Cóndor*. Su antecesor al frente del EME, el general Breno Borges Fortes, fue el jefe de la delegación brasileña en la 10ª CEA, en Venezuela, en septiembre de 1973, una semana antes del golpe que acabó con Allende en Chile. Allí, el general Borges Fortes propuso ampliar el intercambio de experiencias o de información y la ayuda técnica entre los compañeros de armas en la «guerra al comunismo».

15. Como principal fuerza terrestre del extremo sur brasileño, en el área de frontera de Brasil con Uruguay, Argentina y Paraguay –compañeros preferentes en la *Operación Cóndor*–, el III Ejército (actual Mando Militar del Sur) tuvo como comandante a Borges Fortes entre diciembre de 1969 y mayo de 1972. El general Oscar Luiz da Silva sucedió a Borges Fortes y permaneció al frente del III Ejército hasta agosto de 1976. Entre agosto de 1976 y octubre de 1977, el III Ejército estuvo al mando del general Fernando Belfort, que dejó el puesto para ocupar el Ministerio del Ejército durante la crisis que llevó a la dimisión del ministro Sílvio Frota. En el cambio de mando en Brasilia, el presidente Ernesto Geisel obtuvo también en el área el III Ejército el nombre del nuevo jefe del CIE: el general de Brigada Edison Boscacci Guedes, un exagregado militar en México, entonces comandante de la 3ª Brigada de Caballería Mecanizada en Bagé, en la frontera de Rio Grande do Sul con Uruguay. El CIE de Boscacci Guedes era, por misión, el brazo operativo de la *Cóndor* dentro y fuera de Brasil. En la década siguiente, el general Boscacci Guedes siguió los pasos de sus predecesores, Borges Fortes y Fernando Belfort Bethlem, y asumió el mando del III Ejército, entre agosto de 1986 y mayo de 1988. Ya no existían dictaduras en el Cono Sur, ni tampoco la *Operación Cóndor*.

16. Después de dirigir el Destacamento de Operaciones e Información-Centro de Operaciones de Defensa Interna (DOI-CODI) del II Ejército, en la calle Tutoia, en São Paulo, entre 1970 y 1974, durante el gobierno Médici (1969-1974), el mayor Carlos Alberto Brillante Ustra fue ascendido a coronel y trasladado a Brasilia, como jefe del Sector de Operaciones del CIE, puesto que ocupó entre diciembre de 1974 y diciembre de 1977. Ustra fue sucedido en el Sector de Operaciones del CIE, brazo brasileño de la *Cóndor*, por el entonces coronel José Antonio Nogueira Belham, que encabezaba como mayor el DOI-CODI del I Ejército, en la calle Barão de Mesquita,

⁹ [N.O. 12] Arquivo CNV, 00092.002793/2014-23.

en Río de Janeiro, en la época del secuestro, tortura y muerte del exdiputado Rubens Paiva (ver Capítulo 12).

17. Otros dos coroneles integrantes de equipos de operaciones especiales del Ejército –Paulo Malhães y José Brant Teixeira– participaron en la represión de extranjeros en territorio brasileño y en misiones transfronterizas mientras cumplían funciones en el CIE, destinados en el gabinete del ministro del Ejército durante buena parte de los gobiernos Médici, Geisel y Figueiredo. El también coronel del Ejército Carlos Alberto Ponzi encabezó la agencia de Porto Alegre (APA) del SNI durante el gobierno Geisel y coordinó la «farsa de Bagé», engaño represivo para enmascarar el secuestro de los uruguayos Universindo Rodríguez Díaz, Lilián Celiberti y sus dos hijos, Camilo y Francesca.

3. Antecedentes históricos de la Operación Cóndor

3.1. La influencia de los EE. UU. en las Fuerzas Armadas de América Latina

18. La Segunda Guerra Mundial tuvo efectos contradictorios sobre las Fuerzas Armadas brasileñas. La situación de dependencia de la División de Infantería Expedicionaria en materia de equipamientos y formación contrastaba con la pujanza de recursos económicos y militares de Estados Unidos, a cuyo ejército se incorporó la Fuerza Expedicionaria Brasileña (FEB) en Italia. Con la aplicación de programas de suministro de equipamientos y entrenamiento de militares de países aliados aún durante la guerra, Estados Unidos ascendió a la categoría de potencia hegemónica. En el Brasil de la postguerra, la influencia norteamericana sobre las Fuerzas Armadas superó a la influencia francesa, que había predominado en las primeras décadas del siglo XX.

19. En agosto de 1947, se reunió en Petrópolis la Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad Continental. El resultado de ese encuentro fue el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), suscrito por prácticamente todos los países de las Américas. La principal justificación del convenio era el principio de que un ataque armado de cualquier país contra un Estado americano sería considerado un ataque contra todos ellos. El TIAR suscitó una oleada de protestas en América Latina, acusando a los aliados de Estados Unidos de someterse a la estrategia militar norteamericana. La entrada en vigor del TIAR abrió camino a la primera serie de acuerdos bilaterales para el establecimiento de misiones de asesoría militar norteamericana en la mayoría de los países de América Latina.

20. En ese contexto, Brasil se anticipó a sus vecinos y, en febrero de 1948, firmó un acuerdo relativo a la presencia tanto de personal militar brasileño en los Estados Unidos como de personal militar estadounidense en Brasil. Con base en ese acuerdo, una misión militar norteamericana viajó a Brasil para ayudar al establecimiento y organización de una escuela que desarrollase y consolidase aspectos fundamentales de seguridad, en los moldes del *National War College*, en Washington D.C. La Escuela Superior de Guerra (ESG) fue creada por la Ley n° 785 de 1949 como un centro

de excelencia para la difusión de los conocimientos necesarios para el ejercicio de funciones de dirección y asesoramiento superior para la planificación de la Defensa Nacional. Hoy es un Instituto de Altos Estudios de Política, Estrategia y Defensa directamente ligado al Ministerio de Defensa.

21. A principios de la década de 1950, la eclosión de la Guerra de Corea arrebató a la alianza militar interamericana la inercia de postguerra, cuando la atención de Estados Unidos se orientaba a la reconstrucción de Europa y Japón, en detrimento de la buena vecindad con América Latina. El segundo mandato del presidente Harry Truman (1949-1953) en la Casa Blanca marcó una escalada en los gastos militares con vistas a la contención de la expansión global del comunismo. Su mayor expresión fue el documento del Consejo de Seguridad Nacional conocido como *National Security Council Report 68* (NSC-68), del 14 de abril de 1950, que delineó la política exterior de Estados Unidos en los siguientes 20 años de Guerra Fría, dejando claro que la seguridad de los Estados Unidos de América se vería amenazada en cualquier lugar donde el comunismo intentara imponerse. Aún durante su primer mandato, Truman promulgó, el 26 de julio de 1947, el Acta sobre Seguridad Nacional, que creó el Consejo Nacional de Seguridad y también la CIA – la agencia de Inteligencia responsable de la información de seguridad nacional proporcionada al gobierno de Estados Unidos y que se transformaría en el brazo operativo de las acciones encubiertas en el exterior, como en el caso del intento de invasión de Cuba en 1961.

22. En ese sentido, el sistema interamericano de defensa salió fortalecido con la aprobación por parte del Congreso de Estados Unidos del *Mutual Security Act*, instrumento jurídico que permitió una serie de acuerdos militares bilaterales realizados, a partir de 1952, con todos los países de la región, excepto México y Argentina. Hubo una considerable reacción pública a la firma de los acuerdos militares en toda América Latina. En Brasil, la disputa política interna que caracterizó el segundo gobierno de Getúlio Vargas (1951-54) retrasó la ratificación del Acuerdo Militar Brasil-Estados Unidos 14 meses. A partir de 1952, Estados Unidos se convirtió en el principal suministrador de armamento, entrenamiento y asesoría militar de América Latina.

23. Al final de la década de 1950, el sistema de ayuda militar procedente de Estados Unidos incluía misiones militares norteamericanas en 18 países; un intenso entrenamiento de oficiales de América Latina en bases de Panamá y Estados Unidos; la venta de material militar, al contado o a crédito; visitas regulares a Estados Unidos por parte de oficiales latinoamericanos; y un mando unificado americano para América Latina, establecido en la Zona del Canal: el *United States Southern Command* (*Southcom*).

3.2. La Guerra Fría en las Américas

24. A la cabeza de bloques antagónicos –el mundo capitalista de un lado y el mundo socialista de otro–, los Estados Unidos y la Unión Soviética iniciaron tras la Segunda Guerra Mundial un ciclo de casi medio siglo de rivalidad ideológica en los planos político, económico y social. Detentadores de arsenales atómicos con alto

poder destructivo, las superpotencias evitaban un enfrentamiento directo que podría resultar letal para la humanidad. La Guerra Fría hizo que EE. UU. y la Unión Soviética se disputasen el espacio de influencia en conflictos regionales como la Guerra de Corea (1950-1953) o la Guerra de Vietnam (1962-1975). No obstante, el episodio más tenso entre ambos acabaría sucediendo a pocos kilómetros de las playas de Florida.

25. En 1959, Fidel Castro lideró el movimiento guerrillero que depuso la Dictadura de Fulgencio Batista (1952-1959) en Cuba, dando inicio a un proceso que afectó a los intereses estadounidenses: la nacionalización de refinerías de petróleo y la expropiación de tierras pertenecientes a la industria azucarera. El nuevo gobierno de Castro, inicialmente solo nacionalista, se ganó el odio acérrimo de la Casa Blanca, lo que hizo que Cuba se acercara al Kremlin. Después de que, el 1 de diciembre de 1960, Castro manifestara en un discurso su afinidad con el marxismo-leninismo desde antes del triunfo de la Revolución Cubana, Estados Unidos presionó a la Organización de Estados Americanos (OEA) para expulsar a Cuba de la entidad.

26. El 31 de enero de 1960, en la reunión de los representantes de los países miembros realizada en Punta del Este, Uruguay, la OEA resolvió, por presión de Estados Unidos, que la adhesión al marxismo-leninismo por parte de cualquier miembro de la entidad era «incompatible con el sistema interamericano y la alineación de cualquier gobierno con el bloque comunista quebraría la unidad y la solidaridad del continente». Esa decisión llevó a la suspensión de Cuba de la organización continental¹⁰. Inicialmente, el líder de la delegación brasileña, Francisco San Tiago Dantas, se opuso a la sanción alegando que era ilegal y que terminaría por consolidar la influencia soviética en Cuba. Mientras tanto fue aprobada la propuesta de sanción – que había partido de Colombia.

27. En abril de 1961 hubo un intento de invadir Cuba y asesinar a Fidel Castro, con la invasión frustrada de Bahía Cochinos, en la costa meridional de la isla. Las Fuerzas Armadas cubanas, entrenadas y equipadas por los soviéticos, ganaron la Batalla de Playa Girón, como es conocida en Cuba, derrotando en apenas tres días a los invasores – cerca 1.400 mercenarios y exiliados cubanos anticastristas, apoyados de forma encubierta por las Fuerzas Armadas estadounidenses y entrenados por la CIA. El episodio dio a Cuba el pretexto para recibir armas nucleares de la Unión Soviética. En octubre de 1962, Cuba sería el escenario del momento más tenso de la Guerra Fría. Fotos aéreas del espionaje norteamericano revelaron que los militares soviéticos estaban montando instalaciones de lanzamiento de misiles con ojivas nucleares. El año anterior Estados Unidos había instalado una base de misiles en Turquía, un punto estratégicamente próximo a la Unión Soviética. Después de que Estados Unidos impusiera un bloqueo naval a Cuba – lo que llevó al límite del enfrentamiento a las marinas norteamericana y soviética, manteniendo al mundo en suspense durante 13 días – los dos bandos cedieron, negociando la mutua retirada de sus armas estratégicas.

¹⁰ [N.O. 13] AHMRE: OEA, ata n° 8/62. Archivo CNV, 00092.000153/2015-60.

28. Cuando Brasil reactivó las relaciones con la Unión Soviética el 23 de enero de 1962, 20 días después de que Estados Unidos hubiese roto, él mismo, relaciones con los cubanos, la Casa Blanca desaprobó la independencia diplomática del gobierno parlamentarista de João Goulart (de septiembre de 1961 a enero de 1963), que tenía la frente del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) al mismo San Tiago Dantas que, en la Conferencia de Punta del Este en 1961, había pronosticado que la sanción de la OEA al país caribeño se traduciría en la consolidación de la influencia soviética en Cuba. Pero lo que, sobre todo, preocupaba a Washington era la posibilidad de que Cuba incentivase grupos disidentes y fomentase el surgimiento de movimientos guerrilleros en las Américas.

29. A finales de 1961, el gobierno Kennedy (1961-1963) quedó profundamente contrariado por la negativa de João Goulart a romper relaciones diplomáticas con Cuba. Las solicitudes realizadas en ese sentido por el propio John Kennedy y por su embajador en Brasil, Lincoln Gordon, no fueron suficientes para convencer al presidente brasileño de romper con los comunistas en el plano interior, ni lo persuadieron para denunciar a Cuba en el plano internacional. El Gobierno estadounidense comenzó entonces a actuar con vistas a deponer a Goulart. Esa orientación de la política norteamericana produciría sus primeros resultados meses después, ya en el gobierno Johnson (1963-1969), con el golpe militar de abril de 1964. A la toma de poder por los militares, seguiría la ruptura de relaciones con Cuba y la represión a la izquierda. Se fortaleció entonces el concepto de «guerra interna» utilizado por las Fuerzas Armadas brasileñas.

3.3. Las Conferencias de los Ejércitos Americanos (CEA)

30. En 1960 – poco más de un año después de la eclosión de la revolución cubana – tuvo lugar la I Conferencia de los Ejércitos Americanos (CEA) con el objeto de aumentar la colaboración e integración entre los Ejércitos del continente. La primera conferencia – organizada por invitación del general Theodore F. Bogart, del Mando Sur del Ejército de Estados Unidos – se realizó en el antiguo Fuerte Amador, situado en el territorio norteamericano de la Zona del Canal de Panamá, entre el 8 y el 12 de agosto de 1960. Las cuatro reuniones siguientes se realizaron en el territorio continental de Estados Unidos. Solamente en 1965, en Lima, Perú, se inició la alternancia de las conferencias fuera de suelo estadounidense, celebrándose los encuentros en distintos puntos de las Américas. Brasil recibió a la CEA por primera vez en el crucial año de 1968, para «discutir varios temas orientados a la seguridad del hemisferio».

31. En la reunión preparatoria de la I CEA, convocada en julio de 1960 por el Mando Sur del Ejército de los Estados Unidos, el general José Pablo Spirito, jefe del EME argentino, propuso a sus colegas establecer un plan de acción continental contra la «subversión marxista». De esa iniciativa argentina resultó el primer Curso Interamericano de Guerra Contrarrevolucionaria, que reunió en octubre de 1961, en Buenos Aires, a oficiales de 14 países de las Américas, entre ellos Brasil. El programa

del curso fue elaborado por un exalumno argentino de la Escuela de Guerra de París, el coronel Alcides López Aufranc, en colaboración con asesores de la misión militar francesa en Buenos Aires. Años más tarde, a finales de 1970, conforme aparece registrado en un telegrama secreto del embajador norteamericano en Buenos Aires, del 27 de agosto de 1971, el general López Aufranc, en calidad de comandante del III Ejército argentino y principal representante de la línea dura en aquel país, visitaría a sus colegas en Brasil, a fin de tratar los desafíos que representaban para las dictaduras en Brasil y Argentina, la reciente elección de Salvador Allende en Chile y la ascensión del Frente Amplio en Uruguay.

32. En septiembre de 1973, una semana antes del golpe que depuso al gobierno de Salvador Allende en Chile, el general brasileño Breno Borges Fortes, jefe del Estado Mayor del Ejército, afirmó en la X CEA, en Venezuela: «Debemos ampliar el intercambio de experiencias, de informaciones y ayuda técnica entre los camaradas de armas en la guerra al comunismo». En 1975, año en que se creó la *Operación Cóndor* en Santiago de Chile, la reunión de la XI CEA tuvo lugar en Montevideo. La delegación brasileña estuvo encabezada por el general del Ejército Fritz Azevedo Manso, jefe del Estado Mayor del Ejército, e integrada por el general de Brigada Confúcio Danton de Paula Avelino, jefe del CIE y por los coroneles Ivan Dentice Linhares y Harry Alberto Schnarndorf, por el mayor Ari Liotto y por el capitán Carlos Alberto Villanova.

33. Dos años después, en Managua, en la XII CEA, el comandante del Ejército argentino Roberto Viola, en nombre de la dictadura instaurada en aquel país en marzo de 1976, reforzó la idea: «La guerra ideológica no respeta fronteras». En el marco de la Conferencia de Managua, se realizó la IX Conferencia de Información de los Ejércitos Americanos. En esa reunión, la delegación brasileña estuvo compuesta por el entonces jefe del CIE, por el general de Brigada Antônio da Silva Campos, por el coronel Paulo da Silva Freitas, por el coronel Job Lorena de Sant'Anna y por el teniente coronel Léo Frederico Cinelli¹¹. El hoy coronel reformado Léo Cinelli, acusado de torturas y desapariciones forzosas producidas en el centro clandestino conocido como «Casa Azul», en Marabá (PA), entre los años 1973 y 1974, también había participado en la VII Conferencia de Información de los Ejércitos Americanos, celebrada en Caracas, en Venezuela, en 1973.

34. La CEA aparece como el telón de fondo de la Operación Cóndor, en el párrafo 46 de la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en el caso *Gelman vs. Uruguay* (2011). La Corte afirma que la CEA es «una organización de seguridad hemisférica inspirada en la ‘doctrina de seguridad nacional’, que se reunía en sesiones secretas para discutir posibles estrategias y acuerdos de actividades conjuntas».

35. Todavía en el año 1988, en la XVII CEA en Mar del Plata, Argentina, representantes de los ejércitos de 15 países de las Américas – entre ellos Brasil – firmaron varios

¹¹ [N.O. 14] Portaria Ministerial n° 1.690, de 10/10/1977.

acuerdos, como el acuerdo n° 14, que tenía como tema «las operaciones psicológicas y los medios de comunicación social en la guerra contra el terrorismo». Otro acuerdo, el n° 15, mantenía el discurso anticomunista: «El Movimiento Comunista Internacional (MCI) continúa siendo la amenaza común y principal de todos los países americanos y, como tal, debe ser combatida, particularmente a través de la unión y de procedimientos comunes a todos los Ejércitos Americanos».

36. El día 2 de junio de 2013, la CNV dirigió un oficio al Ministerio de Defensa, solicitando información sobre las reuniones de la CEA. En respuesta a la CNV, el 17 de octubre de 2013, el mando del Ejército informó de que

No ha sido posible encontrar información que se ajuste a lo solicitado. Tal imposibilidad deriva del largo periodo de análisis en cuestión (53 años) y de la consecuente imposibilidad de localizar documentos que puedan contener eventuales registros del asunto.

El mando del Ejército informó también que la

documentación producida por la CEA se encuentra distribuida en los respectivos fondos históricos, bajo la responsabilidad del Ejército de Chile, o en los archivos de la SEPCEA [Secretaría Ejecutiva Permanente de la Conferencia de los Ejércitos Americanos].

En esas condiciones, la CNV solicitó formalmente al mando del Ejército, por intermedio del Ministerio de Defensa, el acceso al banco de datos *online* de la Secretaría Ejecutiva Permanente de la CEA. No hubo respuesta por parte del Ejército a la solicitud de la CNV.

B) LA IMPLICACIÓN BRASILEÑA EN LA COORDINACIÓN REPRESIVA INTERNACIONAL ANTERIOR A LA OPERACIÓN CÓNDOR

37. La aclaración de las graves violaciones consideradas episodios de conexión represiva internacional —y que fueron cometidas tanto contra ciudadanos brasileños, en Brasil y en el exterior, como contra ciudadanos extranjeros en territorio brasileño— exige un tratamiento que favorezca una evaluación histórica más amplia y anterior a la formalización de la *Operación Cóndor*, en noviembre de 1975. A continuación, enumeramos algunas de esas violaciones.

1. Persecución y vigilancia de los exiliados brasileños y traslado extrajudicial de presos en Uruguay

38. Mucho antes de la *Operación Cóndor*, la dictadura brasileña ya mantenía una colaboración activa con los gobiernos de otros países de América Latina con la intención de vigilar y restringir los derechos de los brasileños exiliados. Desde abril de 1964, tras la llegada del presidente João Goulart a Uruguay, la dictadura brasileña

presionó al gobierno de Montevideo en busca de cooperación para restringir los derechos a la libertad de expresión y a la libertad de locomoción de los exiliados.

39. A principios de los años 1960, desde la crisis de los misiles de Cuba, América Latina era considerada el problema más importante de la CIA. En el libro *Dentro de la «compañía»: diario de la CIA* (1975), el exagente Phipip Agee afirmó que la tendencia de Brasil a inclinarse a la izquierda bajo el gobierno de João Goulart inquietaba a la agencia. Con la caída de João Goulart y su exilio en Uruguay, el creciente flujo de exiliados brasileños se convirtió en la gran preocupación de la CIA. La delegación de la CIA en Montevideo pasó a prestar asistencia a la de Río de Janeiro, con el objetivo de enriquecer la recogida de información sobre los exiliados. Esto se llevó a cabo por medio de investigaciones policiales bajo responsabilidad de Philip Agee, que, conforme él mismo escribió en su libro, fue instruido para vigilar a la comunidad de exiliados brasileños.

40. La delegación de la CIA en Río de Janeiro colaboró en el control de los exiliados en Uruguay e interfirió directamente en la designación de diplomáticos para la Embajada de Brasil en Montevideo, considerada un «punto de ebullición» de la diplomacia brasileña en aquel momento. Para el cargo de agregado militar se designó al coronel del Ejército Câmara Sena y, para primer secretario, a Lyle Fontoura. Según Agee, el nuevo embajador en Montevideo fue nombrado tras una gestión de la CIA. Manoel Pio Corrêa ya había demostrado eficiencia en las operaciones de la CIA en Ciudad de México, cuando estuvo al frente de la Embajada de Brasil en aquel país. Como México no reconoció el Gobierno militar brasileño, Pio Corrêa fue llamado de vuelta a Brasil y la delegación de la CIA en Río de Janeiro, decidida a fortalecer las operaciones de vigilancia contra los exiliados, realizó las gestiones pertinentes para que su agente fuese nombrado por la dictadura brasileña para hacerse cargo de la misión del Itamaraty en la capital uruguaya. Antes de llegar a Montevideo, Pio Corrêa visitó las unidades del III Ejército a lo largo de la frontera de Rio Grande do Sul con Uruguay.

41. Al mando de la Embajada en Montevideo, Pio Corrêa articuló una red de información entre políticos, militares, jueces, comisarios de policía, comerciantes y hacendados para vigilar las actividades del presidente brasileño depuesto, João Goulart, y de su cuñado, Leonel Brizola, diputado federal cesado y exgobernador de Rio Grande do Sul. Uno de los documentos secretos del CIEX, con fecha del 11 de marzo de 1969, titulado «Asilados brasileños en Uruguay», especula sobre las actividades políticas de Brizola en Uruguay hasta el punto de identificar a las personas que frecuentaban su apartamento¹². El coronel Jefferson Cardim de Alencar Osório y el almirante Cândido da Costa Aragão eran otros dos exiliados bajo constante vigilancia¹³. Además de los documentos del CIEX que demuestran la persecución de Cardim en Uruguay, muchos documentos indican que el presidente João Goulart también fue constantemente vigilado en el exilio, con detalles sobre su vida cotidiana, actividades políticas y hasta opiniones recogidas en informes.

¹² [N.O. 15] Archivo Nacional, CIEX/MRE: BR_DFANBSB_IE_004_003, pp. 24-26.

¹³ [N.O. 16] Archivo Nacional, CIEX/MRE: BR_DFANBSB_IE_004_003, p. 37.

42. Uno de los agentes infiltrados más importantes en la organización de los exiliados en Uruguay fue Alberto Conrado Avegno que, en 1968, participó en reuniones, de la Asociación de Exiliados Brasileños en Uruguay (AEBU) e intervino, como agente de la represión, en las operaciones de información que llevaron al secuestro del coronel Jefferson Cardim de Alencar Osório, en Montevideo, y la desaparición forzosa de del mayor Joaquim Pires Cerveira, secuestrado en Buenos Aires¹⁴.

43. Después de la ofensiva capitaneada por Pio Corrêa en aquellos primeros años de la dictadura para conseguir que el gobierno uruguayo, todavía democrático, otorgara un trato restrictivo a los exiliados brasileños, la coyuntura progresivamente autoritaria iniciada con la llegada de Pacheco Areco a la Presidencia abrió un hueco a la coordinación represiva entre los dos países. Esto se aprecia claramente en la conversación con el ministro del Interior uruguayo relatada por el embajador Luiz Bastian Pinto, en un telegrama secreto urgentísimo «para conocimiento exclusivo del secretario general», datado el 6 de septiembre de 1969, sobre las medidas que el Gobierno uruguayo, sintiéndose entonces «bastante fuerte para romper con las tradiciones ultraliberales del país», se disponía a adoptar «en ese asunto de los refugiados terroristas» para «ofrecer a Brasil la colaboración de la que Uruguay también tanto necesita». En respuesta, la Secretaría de Estado pide al embajador que, al agradecer la colaboración ofrecida, manifieste la disposición del Gobierno brasileño a cooperar íntimamente con el Gobierno uruguayo en el mismo sentido, encareciendo que «cualquier sugerencia del Gobierno uruguayo será examinada aquí con el mayor interés y simpatía»¹⁵.

44. La investigación realizada por la CNV en los archivos del Itamaraty sacó a la luz pruebas de que el MRE llegó a estar implicado directamente en por lo menos un episodio de detención arbitraria en Uruguay, y no sólo por la intervención oficiosa del CIEEX, sino de forma totalmente oficial, aunque secreta.

45. Así, se localizaron documentos que demuestran la entrega de un ciudadano brasileño detenido en Uruguay a la policía brasileña, en la frontera entre los dos países, acordada a alto nivel entre el embajador de Brasil y el ministro del Interior de Uruguay, con conforme las instrucciones recibidas por la alta jefatura del MRE: telegrama fechado en octubre de 1969, expedido por la secretaria general – en la época ocupada por Mozart Gurgel Valente – solicitan al embajador en Montevideo, Luiz Bastian Pinto, «comunicar al ministro del Interior que el Gobierno brasileño agradece mucho la colaboración y acepta recibir en la frontera a Wilson Nascimento Barbosa» (que fue detenido en Uruguay en el contexto de las medidas de excepción entonces vigentes en aquel país) y prosiguen con instrucciones precisas:

¹⁴ [N.O. 17] Archivo Nacional, CIEEX/MRE: BR_DFANBSB_IE_003_006, pp. 34-35.

¹⁵ [N.O. 18] Telegrama nº 414 de 10/11/1969, de la Embajada en Montevideo; Telegrama nº 330 de 1/11/1969, a Embajada em Montevideo, anexados al informe de investigación. *La participación del Itamaraty en la represión más allá de las fronteras*. Archivo CNV, 00092.003073/2014-85.

Las autoridades del Departamento de Policía Federal y de la Guarnición Militar estarán el próximo viernes, por la mañana, en Santana do Livramento para recibir al señor Wilson Nascimento Barbosa que les deberá ser entregado en la frontera con la ciudad de Rivera. Agradecería la confirmación de la fecha sugerida por parte de las autoridades locales.

Las siguientes comunicaciones confirman que la fecha y el lugar de entrega fueron acordados directamente entre el embajador de Brasil y el propio ministro del Interior uruguayo¹⁶.

46. Ese episodio, en el que se hace patente la implicación directa, y a alto nivel, del Itamaraty, parece no ser un caso aislado. Otros telegramas de aquel periodo indican que las operaciones de detención de brasileños en territorio uruguayo, a petición de las autoridades brasileñas, se desarrollaron a lo largo de varios años, implicando, en diversas combinaciones, a agentes diplomáticos, militares y policiales. En diversos documentos, aparecen mencionados la Embajada y los Consulados de Brasil, el Centro de Información del Exterior (CIEEX), las agregadurías militares, la Policía Federal y los Departamentos de Orden Político y Social (DOPS) brasileños; por parte uruguayo, además de los contactos con diplomáticos y ministros de Estado, hay registros de la participación del Departamento Nacional de Información e Inteligencia uruguayo (DNII) y de las jefaturas de policía de Montevideo y otras ciudades. La CNV no tuvo acceso a los documentos de las agregadurías militares en las embajadas brasileñas. Esos archivos, con certeza, proporcionarían información importante sobre el *modus operandi* del Estado brasileño en actividades de represión en el exterior, por medio de sus representaciones diplomáticas. Documentos dispersos, localizados en diversos fondos archivísticos de los órganos de seguridad recogidos en el Archivo Nacional (AN), proporcionan algunas muestras de ello. Así en agosto de 1969, el agregado del Ejército en Montevideo relata, en el informe 568 – Confidencial, enviado al Estado Mayor del III Ejército y al SNI, que «las autoridades brasileñas habían solicitado, con especial interés, la detención del individuo Jorge Antonio Miranda Jordão», que esa petición fue dirigida desde la jefatura de Rivera a la Policía de Montevideo, donde Miranda Jordão fue detenido el 15 de agosto, siendo trasladado a la ciudad de Rivera el día 18. Y concluye dando a entender que la práctica de «devolver» detenidos a Brasil sería usual: «se desconoce si el marginado fue devuelto a Brasil o aún se encuentra en Rivera»¹⁷.

47. Hay también, entre los telegramas y oficios investigados en el Archivo Histórico del MRE, muchos documentos que contienen información sobre ciudadanos de otras nacionalidades, buscados en los países vecinos. Por citar solo algunos ejemplos, el Consulado General de Montevideo compila y envía regularmente relaciones de «extranjeros subversivos e indeseables» (en las cuales se pueden encontrar, entre

¹⁶ [N.O. 19] Telegramas n° 418, de 28/10/1969, n° 485, de 28/10/1969, y n° 491, de [29/10/1969, de la Embajada en Montevideo. Archivo CNV, 00092.003073/2014-85.

¹⁷ [N.O. 20] Archivo CNV, 00092.003073/2014-85.

otros, los nombres de José Mujica Cordano, actual presidente de la República de Uruguay, el de su mujer, Lucía Topolansky, senadora y presidente del Congreso, y el de Eleuterio Fernández Huidobro, hoy ministro de Defensa); o remite a la Secretaría de Estado, a la Embajada y también al agregado del Ejército, «para las medidas que se consideren aceptables», la relación, entregada al cónsul en Chuy por un oficial del Ejército uruguayo, de 72 nombre de asilados políticos bolivianos que estarían siendo buscados por las autoridades uruguayas¹⁸.

2. Actuación del comisario Sérgio Paranhos Fleury en Chile y en Uruguay

48. En noviembre de 1962, el comisario Sérgio Paranhos Fleury, de la DOPS de São Paulo, fue a Porto Alegre donde presencié el interrogatorio de Carlos Alberto Libânio Christo, Frei Betto. En su libro *Batismo de sangue* (1982), Frei Betto explica:

No volví a ver al comisario Fleury. Según los periódicos, se habría quedado cuatro o cinco días en el sur. Es posible que haya usado la versión de que pasó días interrogándome para encubrir su viaje a Montevideo – quién sabe si en busca de Joaquim Câmara Ferreria, quién sabe si a fin de adiestrar a la policía uruguaya en la represión de los tupamaros.

Un documento secreto de la División de Seguridad e Información del (DSI-MRE) titulado *Visita ao Chile do delegado paulista Sérgio Fleury* identifica la edición del 31 de marzo de 1970 del periódico vespertino izquierdista chileno *Última Hora*, según el cual Fleury habría estado en París y Montevideo, donde actuó como asesor para la creación de la Brigada Represiva Especial Uruguay y, en aquel momento, estaría en Argentina¹⁹. De Argentina, Fleury partiría a Chile con el objetivo de «establecer contactos con la Dirección General de Investigaciones a fin de probar la existencia de una vinculación de la acción guerrillera brasileña con los tupamaros uruguayos y también [con] grupos chilenos para ‘justificar’ el enlace de la acción represiva bajo control de la CIA»²⁰.

49. Esa noticia fue registrada por casualidad en un documento secreto del MRE. Ante la divulgación de esa información a la prensa, la Embajada brasileña en Chile y el propio agregado militar responsable de la misión demostraron, al final del texto, su preocupación por los contactos que Fleury mantenía en aquel momento y que podían perjudicar a la misión:

La Embajada de Brasil en Santiago, así como el agregado militar en aquella misión, ven con aprensión la posibilidad de la mencionada visita, ya anunciada con mucho ruido, alegando que «si es efectiva tal misión del comisario Fleury», la información

¹⁸ [N.O. 21] *Ibid.*

¹⁹ [N.O. 22] Archivo CNV, 00092.000158/2015-92.

²⁰ [N.O. 23] *Ibid.*

de la prensa comunista chilena prueba, sin duda, la total falta de seguridad de los contactos del comisario paulista, cuya misión ya estaría perjudicada²¹.

50. En un documento secreto del MRE del 20 de mayo de 1970, redactado por el CIEX, del Itarmaraty, Carlos Figueiredo de Sá –brasileño exiliado en Uruguay– habría constatado la presencia de Fleury en Montevideo. En otro documento del CIEX, el periódico uruguayo *El Eco* confirma en una noticia del 18 de octubre de 1971 la presencia de Fleury en Montevideo, en compañía de dos auxiliares «Bolinha» y «Marco», presentados como miembros de la DOPS²².

51. En el testimonio prestado a la CNV, el excomisario de la DOPS de São Paulo, José Paulo Bonchristiano, relató que Fleury tenía 40 investigadores a su disposición, además de tres comisarios asistentes. «Cuando precisaban actuar fuera de São Paulo, no había problemas en el sistema represivo para realizar detenciones en otros estados de Brasil». Con el mismo objetivo, dijo Bonchristiano, ellos «viajaban mucho por países de América del Sur, como Argentina, Chile y hasta Perú»²³. En esas conexiones, Bonchristiano confirma que los agentes contaban con el apoyo de empresas como la Compañía Aérea de Rio Grande (Varig) y la Compañía Aérea de São Paulo (Vasp) para el transporte.

52. En el Brasil de la década de 1970, agentes y diplomáticos de Estados Unidos convivían con los servicios de la DOPS de São Paulo. De acuerdo con los libros de registro de la DOPS a los que se pudo acceder recientemente, los diplomáticos Claris Rowley Halliwell, Frederic Lincoln Chapin y C. Harlow Duffin frecuentaban el edificio de la DOPS en São Paulo. Halliwell, *political officer* del consulado americano, hizo 49 visitas a la DOPS entre 1971 y 1974. Sólo en 1971 se contabilizaron 31 visitas suyas al edificio de la policía de São Paulo²⁴. Otros «representantes diplomáticos también frecuentaban la DOPS, que albergaba una delegación especializada en asuntos extranjeros, pero nadie con tanta frecuencia»²⁵. El excomisario Bonchristiano confirmó haber visto a Halliwell, Chapin y Duffin en el edificio de la DOPS de São Paulo. Con todo, según su declaración, él solo mantenía contacto con el cónsul Niles Bond, comúnmente conocido como «Mr. Bond», que era su contacto directo para tratar sobre los cursos del Buró Federal de Investigaciones (FBI) y otras cuestiones.

53. En una entrevista a la Agencia Pública de Reportaje y Periodismo de Investigación, en febrero de 2012, Bonchristiano afirmó que la DOPS de São Paulo era «el mejor departamento de policía de América Latina», «hacia todas las investigaciones que llevasen hasta algún elemento del partido Comunista en Brasil, en América

²¹ [N.O. 24] *Ibid.*

²² [N.O. 25] Archivo CNV, 00092.000159/2015-37.

²³ [N.O. 26] Archivo CNV, 00092.002073/2013-87.

²⁴ [N.O. 27] Livro de Portaria do DEOPS/SP, Livro 1, 30/3/1971 a 15/10/1971. Archivo Público do Estado de São Paulo. Archivo CNV, 00092.000096/2015-19.

²⁵ [N.O. 28] ARRUDA, Julia e MARIN, Denise. «Diplomata que visitou DOPS foi alvo de ameaças». *O Estado de S. Paulo*, 20/8/2014. Archivo CNV, 00092.000095/2015-74.

Latina entera», lo que interesaba al gobierno de Estados Unidos. Afirmó también que «Fleury era y no era de la DOPS, era el hombre de enlace entre la DOPS y los militares, era comisario de las Fuerzas Armadas, del Alto Mando»²⁶.

[...]

5. *Un nuevo aliado en el Cono Sur, el Chile de Pinochet*

73. La actitud asumida por el Gobierno brasileño en los diversos desdoblamientos que envolvieron el golpe militar que depuso al presidente de Chile Salvador Allende, en septiembre de 1973, demuestra una vez más la proximidad y colaboración que imperaba entre los regímenes militares de esos países, y la participación del MRE en esa articulación. Ya se ha escrito mucho – y aún se escribirá – sobre el apoyo prestado por el Gobierno brasileño a los golpistas chilenos²⁷. La afinidad entre el embajador de Brasil en Santiago, Antônio Câmara Canto, y los militares que asumieron el poder en Chile era notoria. El embajador de Estados Unidos en Chile de 1967 a 1971, Edward Korry, declaró en 1977 ante el Senado norteamericano que tenía motivos para creer que los militares brasileños aconsejaron a los chilenos; su sucesor en el cargo, Nathaniel Davis, afirmó en un libro sobre el periodo que la conexión brasileña había sido confirmada por muchas fuentes. Las comunicaciones entre la Embajada de Chile en Brasil y la cancillería chilena en la década de 1970, recientemente hechas públicas, incluyen documentos en ese sentido. La investigación de la CNV se encontró con una serie de telegramas del Consulado General en Santiago enviados a lo largo de los años del gobierno Allende, clasificados en la época como ultra secretos y dirigidos al gabinete del ministro Mário Gibson Barboza, con el empleo de nombres en clave y códigos, relativos a los contactos con la oposición chilena y a la posible acción clandestina (mencionada como «operación de asfaltamiento»), entrega de armas, etc., que parecen corroborar esas sospechas. La serie presenta lagunas, en especial los telegramas de Brasilia al consulado, que no se encontraron en los archivos del Itamaraty, donde sólo aparecen los

²⁶ [N.O. 29] AMARAL, Marina. «Conversas com Mr. DOPS». *APública*, 9/2/2012. Archivo CNV, 00092.003282/2014-29.

²⁷ [N.O. 57] Entre los estudios sobre el periodo que abordan el tema, el libro *Fórmula para o caos: a derrubada de Salvador Allende*, de Luiz Alberto Moniz Bandeira, en particular contiene abundantes referencias a los telegramas intercambiados entre la Secretaría de Estado y la Embajada de Brasil en Chile, antes y después del golpe de 1973. El artículo de Tanya Harmer, «Brazil's Cold War in the Southern Cone 1970-1975» (HARMER, Tania. *Cold War History*, v. 12, n° 4, noviembre de 2012, pp. 659-681), se basa en documentos desclasificados de los archivos norteamericanos y chilenos, que también son la fuente principal de la serie de reportajes de Roberto Simon publicados por el periódico *O Estado de S. Paulo* entre los días 1 y 7 de septiembre de 2013. V. KORNBLUH, Peter (Ed.), *Brazil Conspired with US to Overthrow Allende*, agosto de 2009.

envíos de esos expedientes. Su análisis exigiría una investigación más profunda, que podría sacar a la luz nuevas revelaciones sobre las relaciones entre el Gobierno brasileño y los conspiradores chilenos.

74. La investigación en los archivos del MRE reveló también evidencias documentales de que la actuación del Estado brasileño con aquellos de sus ciudadanos que se encontraban en Chile cuando se produjo el golpe, [...], fue más allá de la mera omisión a la hora de proteger la vida y la integridad física de sus nacionales. No se sabe con certeza cuántos brasileños había en Chile en aquel momento. Se habla de varios centenares y hasta de miles, que se habrían dirigido allí a lo largo de los tres años del gobierno de la «Unidad Popular», para escapar de la represión en Brasil – unos con la intención de quedarse, otros de paso camino de otros países – o para presenciar o participar en la innovadora experiencia política que Chile vivía en aquella coyuntura. De esos brasileños, tres – Luiz Carlos de Almeida, Nelson de Souza Kohl y Túlio Cardoso Quintiliano – fueron sacados de sus casas y murieron a manos de militares chilenos los primeros días tras el golpe, sin ningún tipo de proceso, como ya ha reconocido oficialmente el Gobierno de Chile. Según la lista divulgada años después por el jefe de la DINA (policía política chilena) Manuel Contreras, 108 brasileños habrían sido hechos prisioneros en el Estadio Nacional, uno de los cuales – Wânio José de Mattos – falleció allí en una situación de deliberada omisión de socorro. Muchos podrían haber sido liberados rápidamente. Las comunicaciones del periodo, entre la Embajada y el Consulado en Santiago y la Secretaría de Estado en Brasilia, muestran que no sólo el MRE no tomó las medidas que estaban a su alcance y que eran necesarias para que esto ocurriese, sino que incluso realizó gestiones para impedirlo.

75. Los primeros datos que el Itamaraty se preocupó por obtener después del golpe – el número y la identidad de los brasileños que, por cualquier razón, estaban en Chile – no estuvieron encaminados, como cabría esperar, a la protección que estaba obligado a prestarles en una coyuntura de extrema violencia en la que el simple hecho de ser extranjero constituía un peligro real. Tanto la Embajada como el Consulado de Brasil ya estaban vigilando e informando sistemáticamente de las actividades de los exiliados brasileños en Chile, aunque sin contar para ello con la colaboración de las instituciones chilenas. El golpe de Estado en Chile, y la subsiguiente persecución a los extranjeros que allí se encontraban, supuso para las autoridades brasileñas una ocasión privilegiada para descubrir el paradero de centenares de opositores al régimen brasileño que habían dejado el país y, de allí en adelante, seguirles la pista en sus desplazamientos en el exterior.

76. Así, ya el mismo 11 de septiembre, el día del golpe de Estado, la DSI-MRE, liderada en la época por el entonces consejero Adolpho Corrêa de Sá e Benevides, envía telegramas secretos urgentes a las embajadas en Montevideo, La Paz, Asunción, Buenos Aires y Lima (y posteriormente a otras embajadas de la región), pidiendo a esos puestos que procuren conseguir de las autoridades la relación nominal de los brasileños que habían entrado en el país, procedentes de Chile, una vez que «como resultado del golpe de Estado en Chile y de la crítica situación que lo precedió, es probable que los brasileños subversivos allí refugiados estén intentando abandonar el

país y dirigirse a los países limítrofes»²⁸. Dichos puestos cumplieron esa instrucción con empeño, recurriéndose, según el caso, a agregados militares, autoridades de inteligencia, militares y policiales, o incluso a gestiones personales en el Ministerio del Interior o en otras instancias políticas o diplomáticas²⁹.

77. El 18 de septiembre – después de que, por medio de varios telegramas y gestiones en Brasilia y Santiago, el Gobierno brasileño fuera el primero en reconocer la Junta Militar chilena y trabara conversaciones sobre la ayuda que podía prestarle – la DSI envió a la Embajada en Santiago una primera instrucción sobre la situación de los ciudadanos brasileños en Chile, pidiendo que procurase obtener la colaboración de las autoridades chilenas para que fueran transmitidas con urgencia las listas de los brasileños que se encontraban en Chile, «a fin de informar a las autoridades brasileñas de seguridad». Prosigue la instrucción: «En contrapartida, dada la posibilidad de que se encuentren en Brasil, o que viajen aquí, Vuestra Excelencia puede informar a las autoridades chilenas, con quien entre en contacto para conseguir los datos mencionados arriba, que las listas de ciudadanos chilenos o extranjeros, buscados por ellas por actividades subversivas, que deseen dirigir a Vuestra Excelencia, serán transmitidas a las autoridades brasileñas de seguridad, con la petición de averiguar la eventual presencia de tales individuos en Brasil»³⁰.

78. La respuesta recibida de Santiago hace referencia a los interrogatorios a los que estaban siendo sometidos los 4.400 prisioneros alojados en el Estadio Nacional – transformado en esa ocasión, como se sabe, en un campo de concentración provisional por donde pasaron miles de detenidos chilenos y extranjeros y escenario de torturas y fusilamientos. Se informa de que es basándose en esos interrogatorios cómo las autoridades chilenas están comenzando a elaborar nuevas listas de extranjeros, puesto que los archivos del Ministerio del Interior se habían quemado durante el bombardeo del Palacio de La Moneda, donde estaban localizados³¹.

79. No se conocen todas las instrucciones e informaciones que circularon entre el MRE en Brasilia y los representantes de Brasil en Santiago de Chile aquellos días³². Pero la documentación disponible permite trazar un cuadro bastante preciso de las medidas que aquel Ministerio adoptó – o dejó de adoptar – en relación con la comunidad de brasileños sorprendidos en Chile por el nuevo régimen que pasó a considerar sospechosos e indeseables a todos los extranjeros que hubiesen emigrado al país durante el gobierno de Allende.

²⁸ [N.O. 58] Archivo CNV, 00092.003072/2014-31.

²⁹ [N.O. 59] Archivo CNV, 00092.003072/2014-

³⁰ [N.O. 60] Archivo CNV, 00092.003072/2014-31. Telegrama n° 395, de 18/9/1973, para la Embajada en Santiago, secreto.

³¹ [N.O. 61] Archivo CNV, 00092.003072/2014-31. Telegrama n° 942, de 19/9/1973, de la Embajada en Santiago, secreto.

³² [N.O. 62] Más allá de las comunicaciones por teléfono u otros medios, hay telegramas expedidos de y para el gabinete del ministro Gibson Barboza, cuyos números constan en la serie telegráfica, pero no han sido localizados en el archivo del MRE. Los investigadores tampoco han encontrado hasta ahora las comunicaciones que circularon aquellos días por los despachos de los agregados militares.

80. Después de varias gestiones de la Embajada para conseguir la lista de los ciudadanos brasileños detenidos en el Estadio Nacional o que ya hubiesen sido puestos en libertad o expulsados a otro país, así como de los que se encontraban asilados en embajadas de otros países³³, el Consulado de Brasil en Santiago transmite el 28 de septiembre una primera lista de 52 brasileños detenidos en el Estadio Nacional, entregada en propia mano, al cónsul Luiz Loureiro Dias da Costa por la cancillería chilena. Al lado de cada nombre, aparecía la respectiva situación: «debe interrogarse nuevamente», «justicia militar», «expulsión» o «debe abandonar el país». Cinco de esos brasileños, informa el cónsul, declararon a las autoridades chilenas que deseaban volver a Brasil, y «las autoridades militares chilenas les concederán los necesarios salvoconductos, siempre que yo los solicite». Al día siguiente, relata que fue al Estadio Nacional para entrevistarse con el coronel Espinoza, encargado del destino de los extranjeros allí detenidos, el cual quedó en proporcionarle la lista completa de los brasileños que desearían regresar a Brasil, a fin de solicitar al Ministerio de Exterior local los respectivos salvoconductos, y pide a la DSI que informe de aquellos detenidos «cuyo regreso sea considerado indeseable»³⁴.

81. El día 1 de octubre, envía otra lista: la de 22 brasileños detenidos en instalaciones de la Armada en la isla Quiriquina, de los cuales 14 ya habían sido liberados; en cuanto a los demás, «es intención de las autoridades militares de aquella región deportar a Brasil a los ciudadanos brasileños que formulen tal deseo»³⁵. Con relación a estos, la DSI-MRE se muestra preocupada en que no se pierda su rastro en caso de que, de hecho, sean deportados: pide al cónsul que pregunte a las autoridades militares «si serán puestos a bordo de un avión directo a Brasil (comercial o militar, chileno o brasileño) o si se les llevará a alguna de las fronteras de Chile, en esta hipótesis a cuál y en qué lugar exactamente», y pide especial atención a la exactitud de los nombres enviados para facilitar la apertura de sus antecedentes por las autoridades de seguridad brasileñas³⁶.

82. Esa preocupación por la identificación de los brasileños para auxiliar a los órganos de información, además, se refleja en la intensa circulación de las listas proporcionadas por las autoridades chilenas entre la DSI-MRE, el EME y su agregado en la Embajada en Santiago, el Consulado, el CIEX del MRE y los demás órganos de Inteligencia en Brasil. Las listas también son enviadas por la DSI a más de una decena de embajadas y consulados de Brasil en capitales americanas y europeas, para que informen de la eventual entrada en aquellos países de cualquiera de esos ciudadanos. Asimismo, comienzan a circular entre todos esos organismos las listas

³³ [N.O. 63] Archivo CNV, 00092.003072/2014-31.

³⁴ [N.O. 64] Archivo CNV, 00092.003072/2014-31. Telegramas n° 164, de 27/9/1973, y 166, de 29/9/1973, del Consulado General en Santiago, secretos.

³⁵ [N.O. 65] Archivo CNV, 00092.003072/2014-31. Telegrama n° 170 de 1o/10/1973, del Consulado General en Santiago, secreto.

³⁶ [N.O. 66] Archivo CNV, 00092.003072/2014-31. Telegrama n° 279, de 4/10/1973, para el Consulado General en Santiago, secreto. Telegrama n° 177, de 5/10/1973, del Consulado General en Santiago, secreto-urgente.

de los brasileños que se encuentran asilados en embajadas extranjeras en Santiago, cuando es posible acompañadas de otros datos como fichas y fotografías, y la información sobre sus salidas y llegadas a los respectivos destinos, que el MRE también recibe de sus puestos en esos países y retransmite entre ellos «en sistema de *cross informations*»³⁷. La Embajada de Argentina en Santiago, una de las más buscadas, llegó a albergar en aquellos días a más de quinientos asilados de diversas nacionalidades, entre los cuales por lo menos 110 eran brasileños. El embajador de Panamá tuvo que alquilar una casa (la del brasileño Teotônio dos Santos) para ampliar el espacio protegido por inmunidad diplomática para acomodar, aun así, en condiciones totalmente precarias, a las cerca de 260 personas, entre ellas más de 80 brasileños, que se habían refugiado en su apartamento. Otras decenas de brasileños fueron acogidos en las embajadas de México, Venezuela, Italia, Suecia y otras³⁸.

83. La Secretaría de Estado también se interesa por los métodos adoptados por las organizaciones internacionales, involucradas, a petición del Gobierno chileno, en la evacuación de extranjeros, sobre los cuales el consulado instruye, inicialmente, a «obtener con la necesaria discreción y enviar informaciones tan pormenorizadas como sea posible» y después a conseguir los nombres y demás datos de los ciudadanos brasileños que sean atendidos por ellas, para transmitirlos a Brasilia «antes de que se efectúe el traslado de las personas en cuestión»³⁹.

84. El cónsul Dias da Costa envió la relación actualizada de los prisioneros en el Estadio Nacional que solicitaron retornar a Brasil y reiteró la información sobre las providencias que se podrían tomar de inmediato para sacarlos de allí:

Las autoridades militares chilenas, mediante simple solicitud diplomática para que se expidan los respectivos salvoconductos para dejar Chile, dejarán a los citados brasileños bajo mi responsabilidad. Muchos de ellos no poseen en la actualidad documentación brasileña en orden. No encontré sobre ellos nada que los desacreditase en mis archivos. Ruego a Vuestra Excelencia que me autorice a recibirlos y embarcarlos en el primer avión de la Varig. El precio de cada pasaje aéreo Santiago-Río de Janeiro es de 138,60 dólares americanos. Puse en conocimiento de este telegrama al embajador Cámara Canto. Agradecería instrucciones urgentísimas⁴⁰.

85. Explica que «el ministro de Defensa tiene hoy la seria preocupación de vaciar el Estadio Nacional, que será escenario de la revancha del partido Chile X Rusia para la clasificación del mundial de fútbol» y que el coronel Espinoza solicitó su colaboración en «el sentido de resolver rápidamente la situación de los brasileños, ya que

³⁷ [N.O. 67] Archivo CNV, 00092.003072/2014-31. Telegrama n° 622, de 10/10/1973, para la Embajada en Lima, secreto.

³⁸ [N.O. 68] Se pueden consultar decenas de esas listas y comunicaciones en el anexo al informe de investigación. Archivo CNV, 00092.003072/2014-31.

³⁹ [N.O. 69] Archivo CNV, 00092.003072/2014-31. Telegrama n° 288, de 11/10/1973, y 316, de 7/11/1973, para el Consulado General en Santiago, secretos.

⁴⁰ [N.O. 70] Archivo CNV, 00092.003072/2014-31. Telegrama n° 179, de 5/10/1973, del Consulado General en Santiago, secreto-urgentísimo.

las autoridades chilenas deben dejar libre lo más rápido posible las dependencias del estadio y las prisiones se encuentran superpobladas»⁴¹. Como no recibe respuesta, continúa insistiendo. El 9 de octubre escribe:

Recuerdo a Vuestra Excelencia que las personas mencionadas en mi telegrama 179 ya no deben nada a las autoridades chilenas desde el 28/09/1973, fecha de mi telegrama 164, pero deben dejar el país lo más rápido posible. En cuanto yo asuma el compromiso de sacarlos fuera de Chile, me serán entregados en el acto. Las condiciones en que se encuentran detenidos en el Estadio Nacional son más que precarias, casi inhumanas, dado que allí la «población fluctuante» desde el 12 de septiembre último es aproximadamente de seis mil personas. Apelo al sentido humanitario de Vuestra Excelencia a fin de recibir instrucciones urgentes ya reiteradas en mi telegrama 181⁴².

86. No obstante, el Estado brasileño optó por otro curso de acción: a principios de octubre, la DSI-MRE envía al SNI y a otros órganos de inteligencia (CIE, Centro de Información de la Armada-CENIMAR, Centro de Información y Seguridad del Ejército del Aire-CISA y Centro de Información de la Policía Federal-CI-DPF) las Peticiones de Búsqueda Secretas Urgentísimas n° DSI/2051, DSI/2071 y DSI/2095, por las cuales transmite la lista de los presos brasileños en el Estadio Nacional y en la isla de Quiriquina, indicando su situación ante las autoridades chilenas y solicitando «recibir, con la mayor urgencia, los nombres de aquellos en favor de quien no se deberá solicitar salvoconducto, en caso de que deseen regresar a Brasil, por no ser de interés de las autoridades de seguridad que estén en territorio nacional en este momento». En el expediente abierto en el SNI a partir de las mencionadas Peticiones de Búsqueda, consta una información, datada el 3 de octubre, dando cuenta de que el ministro Marcos Córtes, del MRE, consideraba que, a excepción de los expulsados, los demás tenían todo el derecho a volver a Brasil y podían solicitar una orden de seguridad en el caso de que se les negase el acceso y que el consejero Benevides, a su vez, afirmaba que «en la práctica el MRE ha rechazado el regreso de algunos brasileños por indicación del SNI, que ha desaconsejado su retorno»⁴³.

87. Se puede presumir que, a partir de la recepción de estas listas, se toma la decisión, en algunas de las instancias de inteligencia que la investigación de la CNV aún no ha conseguido identificar, de enviar a Chile un equipo de agentes a interrogar a los brasileños cuyos expedientes habían sido compilados a partir de las Peticiones de Búsqueda de la DSI. Los telegramas de la serie del MRE registran que el Itamaraty tuvo como mínimo conocimiento de la presencia de esos agentes en el Estadio Nacional: el día 15 de octubre, la DSI recibe del Consulado General la información

⁴¹ [N.O. 71] Archivo CNV, 00092.003072/2014-31. Telegramas n° 180, de 6/10/1973, y n° 194, de 15/10/1973, del Consulado General en Santiago, secretos.

⁴² [N.O. 72] Archivo CNV, 00092.003072/2014-31. Telegrama n° 183, de 9/10/1973, del Consulado General en Santiago, secreto-urgentísimo.

⁴³ [N.O. 73] Informação do SNI – Agência Central, de 3/10/1973. Archivo CNV, 00092.003072/2014-31.

de que el vicecónsul, al presentarse en el Estadio Nacional para entregar al coronel Espinoza la lista de brasileños cuyo regreso a Brasil no era deseado por las autoridades brasileñas, «se encontró allí aproximadamente con cinco policías brasileños que estaban acompañados por el sargento Deoclécio Paulo, ordenanza del agregado militar en Embajada de Brasil en esta Capital, y ya se estaban ocupando de la situación de los brasileños detenidos». La DSI transmite el contenido de esa comunicación a la Embajada de Brasil, sin preguntar o comentar nada⁴⁴. En otro expediente, el cónsul hace referencia nuevamente a los agentes que llegaron en un AVRO de la Fuerza Aérea Brasileña (FAB) y que «pasaron de inmediato a ocuparse de los brasileños detenidos en el Estadio Nacional». En los archivos de la cancillería chilena, se localizó una solicitud de «autorización de sobrevuelo y aterrizaje» para un avión C-91 (AVRO) de la FAB que tomó tierra el 15 de octubre en el aeropuerto de Cerillos trayendo pasajeros de São Paulo, a donde regresaría el día 21. La petición está firmada por el coronel Walter Mesquita de Siqueira, agregado militar y de Aviación de la Embajada de Brasil en Santiago, y consta la anotación: «sobrevuelo autorizado verbalmente por el señor oficial de Enlace de la Fuerza Aérea Chilena, por motivo de urgencia»⁴⁵. El piloto de la aeronave, el brigadier Zilson Luiz Pereira da Cunha, escuchado por la CNV, afirmó que la lista de pasajeros había sido concretada en el gabinete del ministro de Aviación⁴⁶. La CNV solicitó al Ministerio de Defensa las listas de los pasajeros y tripulantes de ese y de otros siete vuelos de la FAB que aterrizaron en Santiago, entre el 14 de septiembre y el 19 de diciembre de aquel año, y no obtuvo respuesta.

88. Hay innumerables testimonios sobre la actuación de esos agentes brasileños, cuya presencia en el Estadio Nacional es un hecho notorio, relatado por brasileños y chilenos⁴⁷, que atestiguan que dichos agentes habrían orientado a los militares chilenos en los interrogatorios a los presos brasileños o realizado personalmente los interrogatorios bajo tortura. Por ejemplo, en audiencia pública de la subcomisión de la Memoria, Verdad y Justicia del Senado sobre el tema, realizada el 14 de abril de 2014, varios testigos describieron a los agentes y su actuación, incluso la técnica de tortura que utilizaron⁴⁸. En testimonio prestado a la CNV el 7 de noviembre de 2013⁴⁹, Osni Geraldo Gomes relata cómo fue interrogado – colgado en el *pau de arara* y sometido a electro choques – por tres brasileños, que hablaban en portugués y le preguntaban sobre sus actividades y relaciones en Brasil. La sesión de tortura fue

⁴⁴ [N.O. 74] Archivo CNV, 00092.003072/2014-31. Telegrama n° 200, de 15/10/1973, del Consulado General en Santiago, secreto-urgentissimo. Telegrama n° 460, de 16/10/1973, para la Embajada en Santiago, secreto.

⁴⁵ [N.O. 75] Permiso de sobrevuelo y aterrizaje en territorio chileno n° 17/73, de 15/10/1973, solicitado por la Embajada de Brasil en Santiago.

⁴⁶ [N.O. 76] Archivo CNV, 00092.001699/2014-57. Testimonio prestado a la CNV el 1/8/2014.

⁴⁷ [N.O. 77] La presencia de interrogadores brasileños es mencionada en varios testimonios prestados en procesos judiciales en curso en Chile sobre los crímenes cometidos en el Estadio Nacional, a los cuales tuvo acceso la CNV.

⁴⁸ [N.O. 78] Archivo CNV, 00092.002758/2014-12.

⁴⁹ [N.O. 79] Archivo CNV, 00092.002434/2013-95. Testimonio prestado a la CNV el 7/11/2013.

presenciada por un grupo de oficiales chilenos que asistían al proceso a través de una pared de cristal, y de uno de los cuales el testigo escuchó el siguiente comentario dirigido a los demás: «esos son profesionales, presten atención». Otro brasileño, Luiz Carlos Guimarães, torturado en la misma ocasión, reconoció a uno de sus interrogadores como un oficial del CENIMAR que lo había torturado unos meses antes, cuando estuvo prisionero en Río de Janeiro⁵⁰.

89. La CNV tomó declaración al entonces sargento primero Deoclécio Paulo, en la época auxiliar del agregado de Aviación y del Ejército en la Embajada de Brasil en Chile, hoy capitán reformado⁵¹. En su testimonio, negó haber estado en Estadio Nacional y tener cualquier conocimiento del equipo de agentes brasileños, afirmando que su trabajo en el despacho del agregado consistía solo en «mecanografiar cosas sin importancia, como tarjetas de cumpleaños». No obstante, Deoclécio Paulo, cuyo expediente revela una participación anterior en misiones de la Sección de Información del Ejército brasileño, fue condecorado con la Medalla del Pacificador con Palma, otorgada «por actos personales de abnegación, coraje y valor, llevados a cabo del 8 de mayo de 1972 al 1 de noviembre de 1974»⁵². Su nombre también aparece citado en documentos del CIEEX y del SNI, de 1976, que hacen referencia a un informe sobre la participación de los servicios de información de Brasil en el golpe que acabó con Salvador Allende, que estaría siendo elaborado por los asilados brasileños Márcio Moreira Alves y Carlos de Figueiredo Sá con la colaboración de un exfuncionario del Agregaduría Militar en la Embajada en Santiago, Euclides Moraes Gomes. Según esos documentos, Euclides Moraes Gomes habría relatado que el grupo de militares brasileños que desembarcó en Chile después del golpe con la finalidad de interrogar presos políticos brasileños y chilenos estaría comandado por el teniente coronel Cyro Etchegoyen, información que no pudo ser confirmada por la CNV⁵³. El informe, que tampoco fue localizado, citaría los nombres de los agregados del Ejército en la Embajada en Santiago (Walter Mesquita de Siqueira y Décio Barbosa), como vinculados al CIE; los del agregado naval y su adjunto (Paulo

⁵⁰ [N.O. 80] El relato de ese hecho –que consta en la declaración de Osni Gomes– por el propio Luiz Carlos Guimarães se encuentra en las páginas 565 a 572 del libro *68: a geração que queria mudar o mundo – relatos* (FERRER, Eliete [Org.]. Brasília: Ministério da Justiça, Comissão de Anistia, 2011). Se comprobó posteriormente que el agente del CENIMAR en cuestión, conocido como «capitán Mike», no era João Alfredo Poeck, como se pensó durante mucho tiempo, sino Alfredo Magalhães, fallecido en 1996. V. CALDAS, Álvaro. *Tirando o capuz*, 5ª ed. Rio de Janeiro: Garamond, 2004.

⁵¹ [N.O. 81] Arquivo CNV, 00092.001604/2014-03. Testimonio prestado a la CNV, el 21/7/2014.

⁵² [N.O. 82] Oficio n° 864, de 11/10/1982, del ministro de Estado del Ejército, publicado en el *Diário Oficial da União*, de 18/10/1982, seção II, p. 9.108.

⁵³ [N.O. 83] En la declaración prestada al Centro de Pesquisa y Documentación de Historia Contemporánea de Brasil (CPDOC) de la Fundación Getulio Vargas, Cyro Etchegoyen, que en la época servía en el gabinete del ministro del Ejército, el general Orlando Geisel, negó que la vigilancia de las actividades de los exiliados formase parte de las atribuciones de los militares en el exterior, pero admitió haber estado en Chile la víspera del golpe: «fui a visitar a un chaval que estaba exiliado, quería charlar, saber algunas cosas» (D'ARAUJO, Maria Celina; DILLON SOARES, Ary; CASTRO, Celso [orgs.]. *Os anos de chumbo: a memória militar sobre a repressão*. Rio de Janeiro: Relume Dumará, 1994).

Henchel Marins y Erotildes Lopes da Silva), como vinculados al CENIMAR; los del embajador Câmara Canto, su ministro consejero Cláudio Santos Rocha y el asesor de seguridad Jaceguay dos Santos Costa, como vinculados al SNI; además se apunta a los sargentos Deoclécio Paulo y José Mileski como «elementos del DOI-GB en Santiago»⁵⁴. La CNV solicitó al Ministerio de Defensa documentación sobre los militares brasileños que habrían sido denunciados por Euclides Moraes Gomes, pero aún no ha podido comprobar sus alegaciones.

90. El Itamaraty recibió el 10 de octubre la primera respuesta del SNI sobre los cinco prisioneros brasileños que habían solicitado, ya a finales de septiembre, regresar a Brasil. La Agencia Central informa inicialmente que «no es conveniente el regreso a Brasil de los brasileños Maria das Dores Romaniolo, Maurício Dias David y João Ernesto Maraschin»; en cuanto a los otros dos, que no poseen registros en la agencia, «se solicitan datos característicos de los mismos y las actividades que desempeñaban en Brasil y en Chile, antes de ser detenidos por las autoridades chilenas»⁵⁵. La recomendación es transmitida por la DSI-MRE al Consulado en Santiago, con la petición de que comunique a las autoridades chilenas que el gobierno brasileño no tiene interés en recibir a esas personas en Brasil, y que informe «de las medidas que serían adoptadas, en consecuencia, por aquellas autoridades»⁵⁶.

91. Maria das Dores Romaniolo, que estaba entre esos cinco, no tenía antecedentes políticos en el SNI, salvo ser compañera de Wânio de Mattos, excapitán de la Fuerza Pública del Estado de São Paulo, ligado a la Vanguardia Popular Revolucionaria (VPR), también detenido en el Estadio Nacional, donde presentó un cuadro clínico de peritonitis aguda y murió, el día 16 de octubre, en situación de omisión de socorro. No obstante, ella (con su hija en el regazo) y sus compañeros fueron incluidos, a partir de ese episodio, en circulares del MRE instruyendo a todas las misiones diplomáticas y demarcaciones consulares para que no les concedieran el pasaporte o cualquier otro tipo de documento de viaje sin consulta previa⁵⁷. Rescatada del Estadio Nacional por el Comité de Ayuda a los Refugiados, se refugió en París, donde se le continuó negando su regreso a Brasil, hasta que finalmente pudo volver al país en 1979. En testimonio prestado a la CNV⁵⁸, la hija de Maria das Dores Romaniolo, Roberta Romaniolo de Mattos, describió el impacto que tuvo esa situación sobre la vida de su madre y la suya propia. En cuanto a Wânio, la CNV tuvo acceso a los autos del proceso criminal abierto en la justicia chilena para investigar su homicidio, que corroboran lo ocurrido con documentos como los informes de la visita del Comité Internacional de la Cruz Roja al estadio (que

⁵⁴ [N.O. 84] Archivo Nacional, CIEX/MRE: BR_DFANBSB_IE_015_002; Archivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_AC_ACE_93282_76.

⁵⁵ [N.O. 85] Archivo Nacional, SNI: 257_20_AC.

⁵⁶ [N.O. 86] Archivo CNV, 00092.003072/2014-31. Telegrama n° 291, de 11/10/1973, para el Consulado General en Santiago, secreto. Oficio 237, del Consulado General en Santiago, de 16/10/1973, secreto.

⁵⁷ [N.O. 87] Archivo CNV, 00092.003072/2014-31. Circular Postal n° 2.906, de 22/2/1974, secreta.

⁵⁸ [N.O. 88] Archivo CNV, 00092.000781/2014-64. Testimonio prestado a la CNV, el 18/9/2014.

citan el caso de Wânio), o el informe de la autopsia realizada y la solicitud del Comité Nacional de Ayuda a los Refugiados relativa a la exhumación y cremación del cadáver, que habría sido inicialmente sepultado, como los demás muertos en el Estadio Nacional, en el Patio 29 del Cementerio General de Santiago. Documentos localizados en los fondos del CIEX del Archivo Nacional (AN) y en los archivos del Itamaraty y de la cancillería chilena demuestran que el fallecimiento de Wânio de Mattos fue comunicado a la Embajada de Brasil en Santiago y por ésta al DSI en Brasilia; que una funcionaria del comité de Nacional de Ayuda a los Refugiados visitó al cónsul Dias da Costa y le presentó un certificado de defunción y los documentos que portaba Wânio de Mattos, solicitando su firma para la cremación del cuerpo; que el cónsul se limitó a consultar a Brasilia y a remitir copia de los documentos a la DSI, que a su vez los encaminó al SNI, CIE, CENIMAR, CISA, CI-DPF, DSI-MJ y a las 2ª secciones de los Estados Mayores de las Fuerzas Armadas del Ejército, de la Armada y de la Aviación; que también el CIEX informó a esos mismos organismos del fallecimiento de Wânio⁵⁹. No consta que enviara esa información o documentos a la familia de Wânio. Por otro lado, en los informes de los Ministerios del Ejército, de la Armada y de Aviación presentados al ministro de Justicia, en 1993, sobre los datos existentes en el CIE sobre los desaparecidos políticos, constan solo los antecedentes de Wânio de Mattos, antes de su expulsión a Chile; sobre su muerte, uno de los informes afirma que «de acuerdo con el *Jornal do Brasil*, en su edición del 6 de marzo de 1971, habría muerto en Chile» y otro que «durante los acontecimientos que llevaron al fin del gobierno de Allende, el 11 de septiembre de 1973, según la prensa, habría muerto en el Estadio Nacional de Santiago».

92. En cuanto a los demás detenidos en el Estadio Nacional, la consulta al SNI al respecto quedó sin respuesta, al menos en tiempo oportuno. En un memorando para el Secretario general de Relaciones Exteriores, el día 11 de octubre, Benevides recapitula la situación, informando de que, después de poner en conocimiento de aquel órgano y de los centros de información de las Fuerzas Armadas las diversas comunicaciones recibidas del consulado, se entrevistó con el coronel Darcy Boano Mussói, jefe de la agencia central del SNI, que le transmitió la indicación «recibida del propio general Fontoura» de que el SNI consideraba desaconsejable el regreso a Brasil de aquellos elementos registrados por actividades subversivas y, en cuanto a los demás «necesitaría recibir mayores informaciones, a fin de poder examinar caso por caso». Y añade que «el centro de información de seguridad de la Aviación – el único de los organismos consultados sobre el asunto por esta división que ha respondido por escrito, hasta el momento – al enviar los antecedentes disponibles sobre los brasileños detenidos en Chile, se manifestó favorablemente a su regreso, condicionándolo solo a que fuesen interrogados, a su llegada, por oficiales de los centros de información militares, con vista a registrar sus

⁵⁹ [N.O. 89] Ver perfil relativo a Wânio de Mattos. Relatório da CNV, v. 3.

actividades y en busca de información sobre subversivos brasileños en el exterior»⁶⁰.

93. No obstante, la CNV consiguió localizar en los archivos de la cancillería chilena una única petición de expedición de salvoconducto, presentada por las autoridades brasileñas, para tres ciudadanos brasileños detenidos en el Estadio Nacional (Antonio Paulo Ferraz, Solange Bastos da Silva y Ricardo de Azevedo) – otros documentos de la serie telegráfica del MRE, sin embargo, revelan que ni siquiera esa petición consiguió el aval de la Secretaría de Estado, lo que llevó al ministro Gibson Barboza a, desautorizando la iniciativa, instruir al embajador Câmara Canto a «de aquí en adelante ejercer el más estricto control sobre los actos del Consulado General en todo lo que se refiera a brasileños sospechosos, subversivos o que estén detenidos o bajo vigilancia por las autoridades chilenas»⁶¹.

94. La CNV tomó declaración al jefe de la DSI, Adolpho Benevides, en la época consejero y hoy embajador jubilado⁶². En ella aclaró inicialmente que, aunque las Divisiones de Seguridad de los Ministerios fuesen, estatutariamente, órganos bajo la superintendencia del SNI, en el caso de la DSI del MRE no existía tal subordinación: «Mi subordinación era al ministerio. Yo muchas veces despachaba o con el ministro o con el secretario general». En cuanto a los hechos aquí tratados, confirmó que «que los órganos de información tenían interés, desde antes del golpe, en saber qué estaban haciendo los exiliados brasileños en Chile» y «especialmente después del golpe, que fue cuando se produjo una especie de diáspora». Confirmó también que «no hubo ninguna decisión de proteger» a los nacionales. «Se trataba de conseguir información. El Gobierno lo sabía. Había hasta militares brasileños que fueron allí a interrogar brasileños».

95. Ese interés de los órganos de información brasileños encontró en los militares chilenos, a partir del golpe de Estado en aquel país, unos interlocutores privilegiados. Los circuitos diplomáticos también continuaron siendo movilizados para ese fin. Documentos recuperados en los archivos de la cancillería chilena revelan que la DSI-MRE y la Embajada de Chile en Brasilia comenzaron ya en las primeras semanas del nuevo régimen a intercambiar información: el lado brasileño proporciona listas, con fotografías y fichas dactiloscópicas, de brasileños cuyo paradero desea descubrir; pide fotos de los brasileños que solicitaron asilo en Chile y salieron del país con destino a Panamá, México, Venezuela y Argentina; y manifiesta su disposición a colaborar con las nuevas autoridades chilenas para «desarticular la maquinaria terrorista que actúa en el continente y pone en peligro la seguridad de ambos países», ofreciéndose a recibir las listas de personas que el lado chileno estuviera interesado en capturar, por si se encontraran en territorio brasileño⁶³.

⁶⁰ [N.O. 90] Archivo Nacional, DSI: BR_DFANBSB_Z4_DPN_BRA_BEX_23.

⁶¹ [N.O. 91] Archivo CNV, 00092.003072/2014-31.

⁶² [N.O. 92] Archivo CNV, 00092.000781/2014-64. Testimonio prestado a la CNV, el 16/4/2014.

⁶³ [N.O. 93] Oficio n° 26/4, de 10/1/1974, de la Embajada de Chile en Brasilia para e ministro de Relaciones Exteriores de Chile – anexo al informe de investigación. *A participação do Itamaraty na repressão além fronteiras*. Archivo CNV, 00092.003073/2014-85.

96. Vigilados de cerca en sus movimientos, algunos de esos brasileños se convirtieron en desaparecidos políticos. Es el caso de cinco de los que en septiembre de 1973 buscaron asilo en la Embajada de Argentina en Santiago y de allí partieron para aquel país: João Batista Rita fue secuestrado en Buenos Aires en diciembre de aquel mismo año; José Lavecchia, Victor Ramos, Daniel José de Carvalho y Joel José de Carvalho, integrantes de la VPR, están entre las víctimas de la Carnicería del Parque Nacional de Iguazú, operación coordinada por el CIE, en julio de 1974, en la región fronteriza entre Brasil y Argentina (ver Capítulo 13). En diciembre de 1973, un oficio enviado por el encargado de negocios de Chile en Brasil a la cancillería chilena relata que tuvo conocimiento, «de forma muy reservada, de que ciertos contactos entre los servicios de inteligencia brasileño y argentino habrían permitido el viaje de un grupo de agentes a Argentina para capturar a algunos jefes terroristas, entre los cuales estaban cuatro elementos que habían ido a Chile como asilados a cambio del embajador de Suiza, Bucher»⁶⁴.

97. Muchos años después, los brasileños que habían pasado por Chile en aquel periodo continuaban marcados por esa condición. Por medio de sucesivas circulares, los puestos del MRE en el exterior continuaron recibiendo listas, obtenidas de diversas fuentes, de los asilados políticos brasileños procedentes de Chile acogidos en diversos países, siempre con la instrucción de incluir a esas personas en los ficheros de la demarcación, comunicar inmediatamente su eventual presencia en la respectiva jurisdicción y someter a consulta previa cualquier solicitud presentada por ellas, aplicando las mismas condiciones a sus familias⁶⁵.

6. *Jean Henri Raya Ribard, ciudadano francés, y Antonio Luciano Pregoni, ciudadano argentino, desaparecidos el 21 de noviembre de 1973, en Río de Janeiro, en conexión con el secuestro de los ciudadanos brasileños Joaquim Pires Cerveira y João Batista Rita, en Buenos Aires, el 5 de diciembre de 1973*

98. Documentos del CIEX, del MRE, abiertos a consulta pública por el AN en el año 2012, arrojaron luz sobre las desapariciones del francés Jean Henri Raya Ribard y del argentino Antonio Luciano Pregoni, ocurridas en Brasil a finales de noviembre de 1973, así como su conexión con los secuestros de los brasileños Joaquim Pires Cerveira y João Batista Rita, que tuvieron lugar en Buenos Aires el 5 de diciembre de ese mismo año. Hay informaciones circunstanciales, que la CNV no pudo confirmar, de que la desaparición de Joaquim Pires Cerveira, João Batista Rita, Juan Raya y Antonio Pregoni estaría también relacionada con la desaparición, el 21 de

⁶⁴ [N.O. 94] Oficio confidencial n° 141, de 18/12/1973, de la Embajada de Chile en Brasil al ministro de Relaciones Exteriores de Chile.

⁶⁵ [N.O. 95] Archivo CNV, 00092.003072/2014-31.

noviembre de 1973, en Copacabana, Río de Janeiro, de Caiupy Alves de Castro, que habría mantenido contacto con Cerveira en Chile en el año 1971.

99. En un informe interno del CIEX, datado el 14 de marzo de 1974, Alberto Conrado Avegno, agente del CIEX que usaba, entre otros, el alias de «Altair», sugirió que la argentina Alicia Eguren, militante de la izquierda peronista, era el contacto entre el exmayor brasileño Joaquim Cerveira y el pequeño grupo de militantes revolucionarios integrado por el francés Jean Henri Raya, radicado en Argentina y conocido como Juan Raya, y por el argentino Antonio Pregoni. En la década de 1960, Pregoni había integrado el grupo Tupamaros, de Uruguay. Joaquim Pires Cerveira, exmayor del Ejército brasileño y líder de un pequeño grupo conocido como Frente de Liberación Nacional (FLN), se encontraba en Argentina después de haber dejado Chile la víspera del golpe contra Salvador Allende. Según los documentos de los servicios de información argentinos y brasileños, Cerveira tenía en esa época pasaporte brasileño emitido con el nombre de «Walter Moura».

100. El documento del CIEX de 1974 informaba de que Juan Raya había viajado a Brasil en noviembre de 1973 para llevar a cabo una acción armada junto al grupo del mayor Cerveira, que entonces contaba con la participación de brasileños integrantes de la FLN y del Movimiento Revolucionario Tiradentes (MRT). El blanco de la supuesta operación no aparece identificado en el documento. De acuerdo con éste, Alberto Conrado, agente infiltrado en la izquierda peronista, debía ir a Río de Janeiro para investigar mejor lo que había ocurrido con Raya – mencionado erróneamente en el informe con el nombre de «Juan Rays».

101. La denuncia n° 3.366, registrada en los archivos de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), de Argentina, informa que Jean Henri Raya Ribard habría viajado de Buenos Aires a Río de Janeiro el 16 de noviembre de 1973, en compañía de Antonio Luciano Pregoni y de una tercera persona, llamada Antonio Graciani. Todos están desaparecidos. De acuerdo con el *habeas corpus* en favor de Jean Henri Raya presentado a las autoridades judiciales brasileñas por su esposa, Mabel Bernis, y su madre, Gilberte Camille Ribard de Raya, en septiembre de 1974, Raya entró en Brasil en un autobús de la empresa Pluma por la ciudad de Uruguaiana, procedente de Paso de los Libres, Argentina, desde donde envió una carta a su mujer el día 18 de noviembre de 1973. Después de llegar a Río de Janeiro, se escribió con algunos amigos de Argentina proporcionando la siguiente dirección: Avenida Atlántica, n° 3.150, apartamento 204.

102. Los encuentros, en Buenos Aires, entre el grupo liderado por el mayor Joaquim Pires Cerveira y el grupo de Juan Raya y Antonio Luciano Pregoni fueron confirmados en el testimonio prestado a la CNV por el argentino Julio César Robles, realizado el 8 de abril de 2014 en la ciudad argentina de Río Ceballos, en la provincia de Córdoba. Según Julio Robles, el primero de esos encuentros se habría producido en la confitería Richmond, en la calle Florida de Buenos Aires, pocas semanas después del golpe contra Salvador Allende en Chile. De acuerdo con Robles, Alicia Eguren habría promovido la aproximación entre los dos grupos de militantes, a fin de que los argentinos proporcionasen asistencia económica a

los brasileños procedentes de Chile. Julio Robles, que participó en varias iniciativas de insurgencia de la resistencia peronista en la década de 1950 y 1960, informó a la CNV que Cerveira estuvo en esos encuentros en compañía de otros dos brasileños cuyos nombres ignora, pero que, en la época, no aparentaban tener más de 30 años de edad.

103. Robles confirmó a la CNV que Juan Raya, Antonio Pregoni y otro argentino conocido por el apodo de «El Salteño» – que cree que puede ser Antonio Graciani – habrían viajado a Brasil a mediados de noviembre de 1973, posiblemente en compañía de uno de los brasileños que integraban el grupo de Cerveira. También estaría con ellos otro ciudadano de nacionalidad chilena. El Memorando del Servicio de Inteligencia de la Prefectura Naval Argentina (órgano equivalente a la Capitanía de los Puertos en Brasil), con fecha del 28 de noviembre de 1973, puesto a disposición de la CNV por la Comisión Provincial de la Memoria de la Provincia de Buenos Aires, revela – complementando el relato de Robles – que la Policía Federal de Uruguaiana (RS) informó a las fuerzas armadas y policiales de Argentina que Joaquim Pires Cerveira estaba en Argentina en esa época donde estaría realizando «contactos con organizaciones extremistas argentinas».

104. En un informe del CIEX, del 14 de diciembre de 1973, el agente Alberto Conrado (nombre en clave «Altair») relató que estuvo «varias veces» con Cerveira en Chile. Conrado se refiere a la denuncia del secuestro de Joaquim Pires Cerveira y João Batista Rita en Buenos Aires y a la redada realizada en la casa de Cerveira por un grupo de policías argentinos encabezados por un brasileño, «diciendo que eran de la Interpol». El agente del CIEX también indica que el «coronel Floriano» – coronel Floriano Aguilar Chagas, agregado del Ejército en la Embajada de Brasil en Buenos Aires en esos años – estaría vinculado tanto a la operación de secuestro de Joaquim Pires Cerveira en Buenos Aires como a la «penetración» en Brasil de un «comando argentino» de «peronistas de izquierda»⁶⁶.

105. En el memorando n° 4 del 29 de octubre de 1974, Arancibia Clavel, agente de la DINA chilena, menciona «contactos establecidos: el coronel Floriano Aguilar, Agregado Militar del Brasil, me ofreció información sobre la subversión argentina...». La documentación recibida por la CNV del Ministerio Público de Argentina confirma otros contactos del coronel Floriano Aguilar Chagas con agentes de la Inteligencia argentina y chilena en Buenos Aires en los años 1974 y 1975⁶⁷.

106. En testimonio prestado a la CNV, el excomisario Claudio Guerra afirmó que el comisario Sérgio Paranhos Fleury habría sido el responsable del secuestro de Cerveira en Buenos Aires y también de su traslado a Brasil – información que Guerra habría obtenido del propio Fleury. Guerra afirmó también que el coronel Freddie Perdigão le entregó el cuerpo del mayor Joaquim Pires Cerveira

⁶⁶ [N.O. 96] Archivo CNV, 00092.000160/2015-61.

⁶⁷ [N.O. 97] Archivo CNV, 00092.001396/2014-34.

en el Destacamento de Operaciones de Información (DOI), en la calle Barão de Mesquita, en Río de Janeiro, para su incineración en la fábrica Cambahyba, en el municipio de Campos de Goytacazes (RJ). En testimonio prestado a la CNV el 26 de marzo de 2014, el coronel Paulo Malhões no dijo nada del secuestro del mayor Cerveira en Buenos Aires, pero afirmó que creía que el exmilitar brasileño habría muerto en el DOI de Río de Janeiro.

107. Las informaciones sobre la prisión ilegal y las torturas sufridas por Joaquim Pires Cerveira y João Batista Rita en el DOI de Río de Janeiro se cruzan con el conocimiento de un telegrama confidencial, respecto del paradero de Joaquim Pires Cerveira y João Batista Rita, expedido por la Embajada de Brasil en Buenos Aires el 14 de febrero de 1974, y firmado por el encargado de negocios Paulo Cabral de Melo:

El señor Oldrich Haselman, representante de la oficina para América Latina del Alto Comisariado de las Naciones Unidas para los Refugiados, me pidió audiencia urgente sin especificar el asunto. Como no me era posible recibirlo en ese momento, designé para ello a uno de los consejeros de la Embajada.

En una larga conversación en tono cordial e informal, sin entregar ningún documento, el señor Haselman hizo referencia al asunto de la supuesta desaparición de dos exiliados brasileños, ya ampliamente comentada por la prensa local y objeto de comunicaciones anteriores de la Embajada, y que el visitante nombró como Valter de Moura o Joaquim Pires Cerveira y su acompañante, João Batista Rita.

Según el visitante, su intervención amigable e informal se debió a dos razones: a) «algunos refugiados brasileños sin ideología marxista» le informaron de que habían recibido de fuente segura la noticia de que los dos desaparecidos estarían en una prisión brasileña situada «en Barão de Mesquita»; b) la esposa de João Batista Rita también fue a verle para pedir que intercediese ante las autoridades competentes con el fin de descubrir el paradero de su marido «que no es comunista y no tiene antecedentes, habiendo desaparecido cuando estaba por casualidad en compañía de otro desaparecido».

El consejero prometió llevar el asunto a sus superiores, como hizo inmediatamente, preguntado, sin embargo, al visitante la razón por la que había usado dos nombres para referirse a uno de los ciudadanos brasileños, a lo que el señor Haselman respondió que probablemente el exiliado Valter de Moura o Joaquim Cerveira también usaba un nombre falso debido a las circunstancias propias de un exiliado político. Evitó, por otro lado, manifestar su opinión personal sobre las hipótesis planteadas por la prensa argentina a propósito de la supuesta desaparición de los dos exiliados. Esa gestión informal realizada el 4 de mes corriente, no fue comunicada inmediatamente, incluso porque el propio funcionario que lo atendió, el consejero Augusto Estellita Lins, me pidió algunos días para investigar si se habría filtrado a la prensa cualquier comentario que pudiese corroborar el sentido de las gestiones del señor Haselman, verificando, no obstante, que hasta hoy no ha habido ninguna otra mención a la presencia de cualquiera de los dos exiliados en una prisión de Brasil. En cuanto a la doble identidad de Moura o Cerveira, efectivamente ambos nombres se mencionaron en los periódicos de forma poco clara, pero la manera en que se expresaba el señor Haselman demostraba que estaba seguro de que se

trataba efectivamente de la misma persona. No creo que el señor Oldrich Haselman vuelva al asunto. Agradecería instrucciones⁶⁸.

108. El 19 de febrero de 1974, pocos días después de la entrevista del representante del Alto Comisariado de las Naciones Unidas para los Refugiados con el diplomático brasileño en Buenos Aires, el corresponsal extranjero Patrick Keatley, del periódico *The Guardian*, de Londres, publicó el reportaje titulado *Brazilian rebels tortured after being abducted*, en el cual recogía el testimonio de los suplicios sufridos por Joaquim Pires Cerveira y João Batista en el DOI del I Ejército en Río de Janeiro:

Dos miembros, líderes del movimiento de oposición brasileño, que habían buscado refugio en Argentina, fueron secuestrados en Buenos Aires y están siendo torturados en la prisión de la calle Barão de Mesquita, en Río de Janeiro, según nos informan. El relato fue ofrecido a *The Guardian* ayer por la noche por otro refugiado político brasileño, actualmente exiliado en Bélgica, el cual vio a los dos hombres llegando a la prisión en una ambulancia de la policía el día 13 de enero. Dice que fueron raptados por miembros del «Escuadrón de la Muerte», vestidos con uniforme de la policía, que estuvo también activo en Chile desde el golpe.

Presumiendo que el relato sea preciso – el refugiado fue capaz de corroborarlo de manera expresiva y de aportar referencias personales – esto significa que la desaparición misteriosa de Joaquim Pires Cerveira y João Batista Rita Pereira de su lugar de exilio en Argentina, hace dos meses, se ha solucionado [...]. El testigo ocular que vio a Cerveira y Rita en Río de Janeiro la mañana del 13 de enero de 1974 describe así el aspecto de los dos brasileños cuando fueron trasladados a prisión:

«Estaban atados juntos en posición fetal, las caras hinchadas, mostrando vestigios de sangre fresca. Estaban en estado de shock obviamente extenuados. Fueron llevados a lo que se conoce como celdas frigoríficas^[a] individuales. Son cámaras de tortura. La temperatura interna puede reducirse a menos 15 grados. También se ataca el sistema nervioso del prisionero. Esto se consigue mediante altavoces, que reproducen los gritos de las personas que sufren tortura»⁶⁹.

[...]

⁶⁸ [N.O. 98] Archivo CNV, 00092.002495/2013-52.

^[a] N. de la T.: Celda frigorífica «Cela frigorífica» en el original. Sistema de tortura también conocido como «Geladeira» o Frigorífico. El preso es confinado desnudo en una celda pequeña, de 1,5 metros de altura, durante horas o días, muchas veces sin comida ni agua. La puerta interior es de metal y las paredes están forradas con placas aislantes. Un sistema de refrigeración alterna temperaturas extremas, altas y bajas. En el techo a veces se encendía luces de colores, parpadeantes, mientras que unos altavoces emitían gritos o sonidos estridentes. Ver, por ejemplo, Kucinski, Bernardo: *Pau de arara: a violência militar no Brasil*, São Paulo: Editora Fundação Perseu Abramo, 2013 y el Capítulo V: Métodos de tortura: definiciones y testimonios, del *Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura*. Recuperado de [<http://www.bcn.cl/bibliodigital/dhisto/lfs/Informe.pdf>]. Consultado [06.02.2017]

⁶⁹ [N.O. 99] Archivo Nacional, CEMDP: BR_DFANBSB_AT0_0047_0009.

C) VÍCTIMAS DE LA OPERACIÓN CÓNDOR Y DE OTROS MECANISMOS DE COORDINACIÓN
REPRESIVA EN AMÉRICA LATINA

1. *Ciudadanos brasileños desaparecidos en Argentina en el marco de la Operación Cóndor*

[...]

1.2. Francisco Tenório Cerqueira Júnior, desaparecido en Buenos Aires, el 18 de marzo de 1976

124. Francisco Tenório Cerqueira Júnior nació el 4 de julio de 1940 en Río de Janeiro, hijo de Francisco Tenório Cerqueira y Alcina Lourenço Cerqueira. Tenório Júnior empezó su carrera artística con 15 años, estudiando acordeón y guitarra. Posteriormente, se dedicó al piano, instrumento con el que alcanzó fama en el universo musical. Compuso canciones, lanzó discos, participó en varios festivales y realizó giras en Brasil y en el exterior, junto a nombres consagrados de la música brasileña. En la década de 1970, se convirtió en uno de los artistas más solicitados de Brasil.

125. En 1975, Tenorinho – como era conocido – acompañaba a los músicos Toquinho y Vinicius de Moraes en una gira por América del Sur, con espectáculos programados en Buenos Aires y *shows* que llegarían hasta Punta del Este y Montevideo. En la capital argentina, en la madrugada del 18 de marzo, exactamente seis días antes del golpe militar que derribó a la presidente María Estela Martínez de Perón (Isabelita), Tenório Júnior salió de donde estaba hospedado – el Hotel Normandie, situado en la esquina de la Avenida Sarmiento con la calle Rodríguez Peña – y fue detenido en una redada en la Avenida Corrientes, a una manzana de su hotel, y llevado a la delegación de la Policía Federal Argentina n° 5, en la calle Lavalle, esquina con Riobamba, en el centro de Buenos Aires. El informe *Víctimas del Terrorismo de Estado. Informe de la Comisión Provincial por la Memoria (Argentina) para la Comisión Nacional de la Verdad de Brasil*⁷⁰ informa de que el primer dossier archivado como «S/PARADERO ciudadano brasileño FRANCISCO TENORIO CERQUEIRA» (Mesa DS Varios n° 14.387) está fechado el 1 de agosto de 1976, en la *Jefatura III*, originado por una petición del paradero de Cerqueira Júnior procedente del Consulado General de Brasil. Manoel Rodríguez Pineda, en la época funcionario del consulado de Brasil en Buenos Aires, «indagó si existían en esa jefatura antecedentes relacionados con la desaparición de Cerqueira Júnior». El secretario general de la Policía de la Provincia de Buenos Aires respondió al consulado que después «de la investigación realizada por esta jefatura, se puede determinar que el mencionado no se halla ni estuvo detenido en el ámbito de esta policía». En declaración a la CNV, el 28 de abril de 2012, el exagente argentino del Grupo de Tareas del Servicio de Información Naval Claudio

⁷⁰ [N.O. 112] Archivo CNV, 00092.001405/2014-97.

Vallejos afirmó haber participado en la captura de Tenório Júnior y que lo habría llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA)⁷¹.

126. Una información de 2006 dirigida al subsecretario de Asuntos Políticos del MRE, disponible en el AN⁷², incluye un fragmento del relato de Manoel Rodríguez Pineda, en el que describe las búsquedas realizadas por el Cuerpo de Infantería Motorizada, en la ciudad de La Plata, Argentina, donde aparentemente enfermeros del Mando de Operaciones Policiales, que habitualmente realizaba visitas para evaluar el estado de salud de los detenidos, habría visto a Francisco Tenório Júnior. A pesar de la insistencia de Pineda por obtener información sobre la prisión de Tenório, un oficial argentino, el mayor Fleitas, le dijo que «no podría autorizar la identificación del detenido porque su función era otra y que, en ese caso, el Consulado o la Embajada debían dirigirse al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para alcanzar ese objetivo». La búsqueda de Tenório, no obstante, no pudo continuarse debido al contexto de intensa represión vivido en Argentina y en Brasil en el año 1976.

127. En la época, el diplomático Marcos Henrique Camillo Cortes ocupaba la función de ministro consejero de la Embajada de Brasil en Buenos Aires, siendo considerado el «hombre fuerte de la Embajada». Cortes dirigió el CIEX de 1966 a 1968. Había servido bajo las órdenes del embajador Manoel Pio Corrêa Jr., el creador del CIEX, en la Embajada de Brasil en Montevideo y después en la Secretaría General del MRE. Según las entrevistas concedidas por el agente argentino Claudio Vallejos a la prensa brasileña en el año 1986, Cortes habría participado en el episodio de la desaparición de Tenório en connivencia con las fuerzas de represión argentinas.

128. Entrevistado por la CNV el 19 de febrero de 2014⁷³, el embajador Marcos Cortes negó la versión difundida por Vallejos en sus declaraciones a la revista *Senhor*, n° 270, del 20 de mayo de 1986. Negó haber visitado en ningún momento la ESMA y afirmó que jamás se encontró con el almirante Rubén Jacinto Chamorro, su comandante. Cortes conjeturó que, en la Embajada brasileña, ni siquiera el agregado naval tendría contacto directo con la ESMA. Tal afirmación contradice el testimonio de Amalia Larralde sobre el informe de la CONADEP, donde se lee: «En febrero/marzo de 1979, el G.T. de la ESMA organiza un ‘Curso de Lucha Antisubversiva’, al que fueron invitados represores de Latinoamérica. Este curso tuvo lugar en la Escuela de Guerra Naval que queda dentro del edificio ocupado por la ESMA. A este curso van torturadores del Uruguay, Paraguay, Bolivia, Nicaragua y si mal no recuerdo de Brasil y Guatemala»⁷⁴.

129. La CNV también recogió, el 22 de mayo de 2014, la declaración de la señora Carmen Magalhães Tenório Cerqueira, viuda de Francisco Tenório Cerqueira Júnior y del doctor Marlan de Moraes Marinho Júnior, el abogado de la familia⁷⁵. Aquella

⁷¹ [N.O. 113] Archivo CNV, 00092.000309/2013-41.

⁷² [N.O. 114] Archivo Nacional, Ciex/MRE, BR_¬DFANBSB_ATO_0035_0002.

⁷³ [N.O. 115] Archivo CNV, 00092.000957/2014-88.

⁷⁴ [N.O. 116] Legajo n° 3673.

⁷⁵ [N.O. 117] Archivo CNV, 00092.001156/2014-30.

fue la primera vez – recalcó la viuda – que la familia pudo presentar su versión de los hechos a un órgano gubernamental brasileño. Sobre las circunstancias de la desaparición de Tenório Júnior, confirmó que solo diez años después de aquel infausto acontecimiento, por el precipitado reportaje de la revista *Senhor*, tuvo información pormenorizada de la muerte de su marido. Otra fuente de información de la familia fueron los reportajes del periódico carioca *Tribuna da Imprensa*, de los días 19, 20 y 21 de abril de 1986 con declaraciones de Vallejos sobre Tenorinho y otros brasileños detenidos, torturados y muertos en Argentina durante la dictadura militar. En ellos, Vallejos apuntó a los generales Newton Cruz, Otávio de Medeiros, Euclides de Figueiredo y Homem de Carvalho como los militares brasileños mejor informados sobre la conexión represiva Brasil-Argentina en el periodo de la *Operación Cóndor*.

130. En el año 2006, la Comisión Especial sobre Muertos y Desaparecidos Políticos reconoció la responsabilidad «por la omisión del Estado brasileño a la hora de proteger la vida y la integridad física de Francisco Tenório Cerqueira Júnior»⁷⁶.

131. El fiscal Miguel Ángel Osorio, responsable de la investigación judicial sobre la *Operación Cóndor* en Argentina, presentó el 28 de febrero de 2012, una solicitud de instrucción de la tortura, muerte y desaparición forzosa de Francisco Tenório Cerqueira Júnior en el ámbito de la causa n° 10.961/2011 («Plan Cóndor III»), de la Justicia Federal argentina, como un crimen «ejecutado por integrantes de la asociación ilícita *Operación Cóndor*, de nacionalidad brasileña y argentina, entre ellos una persona que respondería al nombre de Claudio Vallejos, alias ‘el Gordo’»⁷⁷.

[...]

2. *Ciudadanos argentinos muertos y desaparecidos en Brasil, víctimas de mecanismos de coordinación represiva posteriores a la formalización de la Operación Cóndor*

2.1. Norberto Armando Habegger, ciudadano argentino desaparecido en Río de Janeiro el 31 de julio de 1978

140. El ciudadano argentino Norberto Armando Habegger era periodista, ensayista y escritor. En 1964 era el secretario general de la Juventud Demócrata Cristiana en Argentina. En 1968, Habegger fue uno de los fundadores de la organización de los Descamisados, que se unió a los Montoneros en 1972. Como periodista, Habegger escribió en importantes periódicos de Argentina, Chile y Uruguay. En 1978, era secretario político del Movimiento Peronista Montonero y, durante el Mundial de aquel año, que tuvo lugar en Argentina, capitaneó una fuerte campaña de denuncias

⁷⁶ [N.O. 118] Archivo Nacional, CEMDP: BR_DFANBSB_AT0_0035_0001; BR_DFANBSB_AT0_0035_0002

⁷⁷ [N.O. 119] Archivo CNV, 00092.002598/2014-01. Justicia Federal de Argentina, Causa n° 10.961/2011, Jdo. Fed. 7 Sec 13.

de las atrocidades cometidas por la dictadura militar que tenía al frente al general Jorge Rafael Videla.

141. Norberto Habegger desapareció el 31 de julio de 1978, cuando llegó a Río de Janeiro (RJ), procedente de ciudad de México, en un vuelo de la compañía aérea PanAm. Su desaparición se produjo después de mantener contacto telefónico con sus compañeros de organización que se encontraban en España. Usaba documentos de un ciudadano argentino de nombre «Héctor Esteban Cuello». El nombre de Norberto Habegger consta en el Dossier de los Muertos y Desaparecidos Políticos y en la lista anexa a la Ley n° 9.140/95. En declaraciones prestadas a la Comisión Estatal de la Verdad de Río de Janeiro (CEV-RIO) y a la CNV el día 30 de octubre de 2013, Andrés Habegger, hijo de Norberto Habegger, declaró⁷⁸: «De lo que tenemos conocimiento es de que él [Norberto Habegger] fue detenido por tres militares argentinos que, actualmente, están en prisión en Argentina por otro crimen. Habrían recibido ayuda de la represión brasileña para capturarlo». Andrés Habegger apuntó como responsables del secuestro de su padre a los militares argentinos Enrique José Del Pino, Alfredo Omar Feito y Guillermo Víctor Cardozo, actualmente cumpliendo pena por crímenes contra la humanidad cometidos en centros clandestinos de detención y exterminio bajo la jurisdicción del Primer Cuerpo del Ejército Argentino⁷⁹.

142. Las circunstancias de la desaparición sugieren que Norberto Armando Habegger fue capturado en una operación conjunta de agentes de la represión brasileños y argentinos. Esa operación implicaba la estrecha cooperación entre el CIE y el Batallón de Inteligencia 601 del Ejército argentino para acciones de captura, establecimiento de bases secretas e infiltración de agentes. El objetivo era vigilar el movimiento de militantes de izquierda del país vecino en territorio brasileño.

143. Con forme las informaciones contenidas en el documento procedente del SNI BR_ANBSB_N8_PSN_EST_094, donde se encuentran consignadas algunas actas de las reuniones de los órganos responsables de la producción de información externa, la cooperación entre los servicios de inteligencia de Brasil y de Argentina en la represión a los integrantes de grupos insurgentes argentinos en territorio brasileño fue ideada por el alto escalafón de las Fuerzas Armadas.

144. En ese contexto, hay que aclarar que durante las mencionadas reuniones se debatían informaciones de inteligencia, obtenidas por los órganos de represión, relativas al escenario internacional. Con relación al tema que nos ocupa, se comprueba en el *Acta de la 69ª reunión de los órganos responsables de la producción de informaciones externas* que se discutió la «situación de extranjeros en Brasil bajo la protección del Alto Comisariado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)». Los agentes de información del SNI observan que «los servicios responsables de la seguridad interna han manifestado su preocupación por los antecedentes de algunas personas relacionadas por ACNUR, cuya selección y clasificación no se realizan de manera muy rigurosa».

⁷⁸ [N.O. 122] Archivo CNV, 00092.003096/2014-90.

⁷⁹ [N.O. 123] *Ibid.*

145. Consta aún la información de que los extranjeros se movían libremente por el país, debido a la incapacidad de ACNUR para vigilar a sus refugiados, y podrían participar en posibles actividades subversivas contra Brasil o contra su país de origen: «Hay indicios de que ACNUR ha dado prioridad a los elementos originarios de Argentina»; y destacan que «el reciente decreto aprobado por el Gobierno Argentino, concediendo al preso político el derecho de optar por dejar el país, va a aumentar la afluencia de refugiados buscando la protección del Comisariado». El párrafo final del documento demuestra la preocupación de los agentes ante los posibles «subversivos» que estarían en el país y deja claro que debería haberse hecho algo más contundente con ellos.

A la luz de todo lo expuesto y considerando que las medidas adoptadas hasta entonces – visando el control eficiente y riguroso de los extranjeros que entran en el país bajo la protección de ACNUR – son consideradas insuficientes para hacer frente al creciente problema, se decidió que el grupo que estudia el asunto elaboraría una información para las autoridades competentes sugiriendo otras y más eficaces medidas para una solución adecuada del problema⁸⁰.

Además, se destaca que

La situación de los extranjeros – argentinos en su mayoría – que se encuentran en Brasil bajo la protección del Alto Comisariado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), está siendo estudiada por representantes de Ministerio de Justicia, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Servicio Nacional de Información y de la Secretaría General del Consejo de Seguridad Nacional⁸¹.

146. Para ilustrar los hechos presentados hasta el momento, el documento AC_ ACE_112675_78 demuestra claramente la cooperación militar y el intercambio de informaciones de inteligencia entre Argentina y Brasil. En ese documento, fechado en junio de 1978, o sea, un mes antes de la desaparición de Habegger, se relatan las actividades de grupos «subversivos» argentinos en territorio extranjero, siendo evidente el conocimiento de ambos servicios de inteligencia sobre la posible entrada en Brasil de Norberto Habegger, entonces integrante de comando de los Montoneros, en calidad de secretario político (página 11). El mismo documento menciona a Horacio Campiglia como secretario militar en el ámbito de la estructura de los Montoneros, así como sus actividades en México y en Brasil. Horacio Campiglia también fue secuestrado en Río de Janeiro, en marzo de 1980, junto con Mónica Pinus de Binstock, ambos desaparecidos políticos.

147. El 25 de marzo de 2014, el coronel Paulo Malhães hizo algunas revelaciones sobre una operación militar encubierta desarrollada por Brasil y Argentina entre el final de la década de 1970 y el inicio de la década de 1980, a la que se refirió como *Operación Gringo*. Durante su declaración a la CNV⁸², Malhães informó que

⁸⁰ [N.O. 124] Archivo Nacional, CSN: BR_DFANBSB_N8_PSN_EST_094.

⁸¹ [N.O. 125] *Ibid.*

⁸² [N.O. 126] Archivo CNV, 00092.000732/2014-21.

los represores argentinos iniciaron la búsqueda de sus compatriotas «subversivos» en territorio nacional y contaron con la colaboración de todo el efectivo de agentes del CIE de Río de Janeiro. Según Malhães:

La *Operación Gringo* fue [se inició cuando] ellos [los argentinos] comenzaron a buscar gente. No sólo ellos, no. Gracias a Dios nuestro sistema de información alcanzó fama. Superó fronteras [...]. Al principio fue en Chile, fue por casualidad, pero fue en Chile. [...] Estoy abriendo un frente, en el que yo actué. Porque hubo una coincidencia. Cuando estábamos siguiendo a elementos de organizaciones subversivas, comenzó a aparecer una serie de argentinos en aquella área que da asilo político, creo que es en Botafogo, ¿no? [...]. Comenzaron a aparecer una buena cantidad de argentinos. A dar vueltas por allí. Nosotros no teníamos nada que hacer. Yo dije: «¡id a la calle y fotografiad a todos los argentinos que veáis». Y el personal salió y clic, clic. Eso es lo que le gusta hacer al personal. Y yo guardé esas fotos. Los argentinos, cuando la represión comenzó a aumentar mucho en Argentina, supieron que varios comandantes, Comando Nacional, habían emigrado a Brasil. Entonces, vinieron y preguntaron si nosotros lo sabíamos. Después entendimiento y autoridad, no fue por nuestra cuenta. [...] Ministro con ministro, presidente con presidente, ahí llegaron hasta nosotros. Yo digo: «tengo un montón de fotografías. Nosotros no reconocemos a nadie, pero tengo las fotos para que las veáis». Enseñé las fotografías. Ese [es] no sé quién del ERP, ese es no sé quién del Tupamaro. Ese no sé quién es [...], ellos [los argentinos] fueron los que los identificaron. Porque tenían un grave defecto [...] capturaban y mataban. No interrogaban.

148. Malhães informó también que mantuvo una conversación con los represores argentinos sobre las ejecuciones sumarias de los militantes encontrados, declarando que debían ser «interrogados» a fin de que se pudiese descubrir la identidad y el paradero de otros compañeros de partido de los presos, hasta que se llegase a los principales miembros de organizaciones de izquierda. Sobre esa conversación, Malhães afirmó haber dicho a los argentinos: «Pero venid aquí, ¿os habéis tomado el trabajo de cogerlos y no los interrogáis?». Según Paulo Malhães, después de ese «intercambio» de experiencias, los agentes argentinos «prácticamente se acoplaron una temporada» a los agentes brasileños del CIE. De acuerdo con el anexo nº 8 (fl. 5), del Informe del CIE llamado *Operación Gringo/CACO* nº 11/79, del 31 de diciembre de 1979, aprehendido en la residencia de Paulo Malhães durante la búsqueda y registro realizado por la Policía Federal y por el Ministerio Fiscal Federal el 28 de abril de 2014:

En nuestro trabajo, la entidad que más se destaca en el apoyo a los refugiados políticos alienígenas es la CARITAS BRASILEÑA [...] Sus actividades en Brasil, en apoyo a los subversivos del continente, en especial del CONO SUR, ha sido blanco de nuestras operaciones de información [...].

149. En el mismo sentido, durante su testimonio a la CNV el 7 de febrero de 2014⁸³, el exanalista del DOI-CODI Marival Chaves Dias do Canto explicó cómo se montó la *Operación Gringo*:

⁸³ [N.O. 127] Archivo CNV, 00092.000664/2013-10.

[...] Ellos cogieron a un gringo, [...] no sé el nombre de ese sujeto, [...] vino a Brasil y pasó al control de los militares [...] de la sección de operaciones del CIE, que tenía ese brazo en Río de Janeiro. Y allí se creó la llamada *Operación Gringo*. [...] Ese agente infiltrado, argentino ¿qué hacía? Se vinculaba con varios individuos activistas y organizaciones también. Yo sé que él hizo contacto con un sujeto que fue detenido allí atrás, en una hacienda, allí en Mato Grosso, allí atrás. Son dos hermanos que, en el momento del contacto, estaban militando en el PCdoB. Ese sujeto generó mucha información y estaba a sueldo. Por cuenta de esa operación Argentina mandaba 20 mil dólares americanos para acá cada mes.

Indagando sobre el origen de esa información, Marival Chaves dijo que supo de la operación en el CIE en Brasilia, por medio de comentarios. Marival reveló también que el responsable en Brasilia del «control» de los agentes infiltrados de la *Operación Gringo* era el sargento Jacy Ochsendorf:

Quien controlaba esa operación aquí en Brasilia era su hermanito, hermanito digo yo porque era el hermano más joven, ¿no? Era Jacy Ochsendorf. Jacy era el que controlaba esa operación, era el sujeto que analizaba la operación, el que condensaba la operación, el que recibía [las informaciones].

150. En el Boletín Interno Reservado n° 9, del Ministerio del Ejército, del 30 de septiembre de 1981, está consignado el elogio del entonces coronel José Antonio Nogueira Belham, jefe de operaciones del CIE, al sargento segundo Jacy Ochsendorf e Souza:

Con ocasión de mi marcha de la Sección de Operaciones del CIE, es por deber y justicia y por justo reconocimiento que alabo y agradezco al sargento segundo JACY OCHSENDORF E SOUZA la colaboración prestada a esta jefatura. Como integrante de la S/104.1 – Subsección de Agentes Especiales y Operaciones Corrientes, siempre realizó sus trabajos con dedicación, eficiencia y competencia, convirtiéndose en uno de los responsables de los éxitos alcanzados por la S/104 (Sección de Operaciones).

151. Bajo el mando del coronel José Antonio Nogueira Belham, Jacy Ochsendorf formó parte de la subsección del CIE responsable de los «agentes especiales» de 1978 a 1981, periodo en el cual desaparecieron tres ciudadanos argentinos en Brasil (Norberto Habegger, Horacio Domingo Campiglia y Mónica Susana Pinus de Binstock) y otros dos ciudadanos argentinos (Liliana Inés Goldenberg y Eduardo Gonzalo Escabosa) se suicidaron ante su inminente detención en la frontera Brasil-Argentina. Según el anexo n° 12 (fl. 5), del Informe de la *Operación Gringo/CACO* n° 11/79⁸⁴, del 31 de diciembre de 1979, «LA OFICINA-RÍO ha enviado al CIE, a través de la S-104, varios informes, pertinentes y veraces, sobre la actuación de los MONTONEROS en BRASIL». El mismo documento revela también:

⁸⁴ [N.O. 128] Archivo CNV, 00092.003255/2014-56.

Desde 1977 y hasta la desaparición del MONTONERO NORBERTO HABEGGER, BRASIL era la base más importante en AMÉRICA DEL SUR de esta ORGANIZACIÓN subversiva. Estuvieron viviendo en RÍO DE JANEIRO – RJ miembros de la CONDUCCIÓN NACIONAL, como RAUL CLEMENTE YAGER y HORÁCIO MENDIZABAL (fallecido), acompañados de elementos del más alto nivel, como PEREIRA ROSSI – «CARLON» – Secretario de Propaganda, HORÁCIO CAMPIGLIA «PETRUS»– Secretario Militar y «EDGARDO», segundo jefe del Estado Mayor del EJÉRCITO MONTONERO. [...] A fin de poder profundizar en el conocimiento y análisis de los acontecimientos e indicios de la BASE BRASIL, se decidió realizar un intento de infiltración en estos sectores que, convenientemente dirigido, posibilitase la obtención de resultados positivos, en un lapso de tiempo relativamente corto [...].

152. Ante los documentos y testimonios expuestos, está claro que agentes brasileños y argentinos cometieron graves violaciones de derechos humanos contra ciudadanos argentinos en territorio brasileño, con el conocimiento de altas autoridades gubernamentales de ambos países.

2.2. Horacio Domingo Campiglia y Mónica Susana Pinus de Binstock, ciudadanos argentinos desaparecidos en Río de Janeiro el 12 de marzo de 1980

153. La coordinación represiva ilegal entre Brasil y Argentina volvió a actuar en marzo de 1980, menos de siete meses después de la promulgación de la Ley de Amnistía en Brasil, cuando un avión de la Varig, procedente de Caracas, aterrizó en el aeropuerto internacional de Galeão, en Río de Janeiro. Ese fue el destino final del viaje de Mónica Susana Pinus de Binstock y Horacio Domingo Campiglia, que comenzó en México y realizó escalas en Panamá y Venezuela, hasta llegar a Río el 12 de marzo de 1980, fecha en la que Horacio Campiglia y Mónica Pinus de Binstock desaparecieron.

154. Horacio Campiglia, de 30 años y Mónica Pinus de Binstock, de 27, eran ciudadanos argentinos y llevaban pasaportes con los nombres de Jorge Piñeiro y María Cristina Aguirre de Prinssot. Campiglia formaba parte de mando militar de los Montoneros, grupo guerrillero vinculado al peronismo, y lideraba las llamadas Tropas Especiales de Infantería (TEI), entrenadas por la Organización para la Liberación de Palestina (OLP) en el sur del Líbano. Los montoneros exiliados seguían un plan de retorno al país, pero se encontraron con la dura reacción del gobierno militar argentino, organizado para interceptarlos aún en el exterior, antes de llegar a Argentina. El grupo responsable del secuestro de Horacio Campiglia y Mónica Pinus de Binstock en Río de Janeiro estaba formado por agentes del Batallón 601, tropa del servicio de Inteligencia del Ejército argentino, brazo operativo de la Cóndor en el exterior. Según el testimonio del agente argentino Norberto Cendón al CONADEP, la represión de Buenos Aires mantenía centros fijos en las dos mayores ciudades brasileñas, São Paulo y Río de Janeiro, además de una base en Paso de Los Libres,

ciudad argentina separada por un puente de la gaucha Uruguaiana. Cuatro oficiales y dos civiles, todos con nombres en clave, actuaban en cada base del Batallón 601⁸⁵.

155. Desde diciembre de 1978, el nuevo agregado militar de Argentina en Brasilia era el coronel Jorge Ezequiel Suárez Nelson, que dejó el puesto de jefe de la central de reunión de información del Batallón 601 en Buenos Aires. Suárez fue destituido de su cargo en Brasilia ya en enero de 1981, menos de diez meses después del secuestro de Campiglia y Mónica en el Galeão. Sólo en el año 1980, 20 militantes de los Montoneros murieron intentando llegar a Argentina. El coronel volvió a Argentina y, en febrero de 1981, asumió el puesto de subsecretario de la Secretaría de Inteligencia del Estado (SIDE), el organismo que estableció en Buenos Aires, con el Organismo Coordinador de Operaciones Antisubversivas (OCHOA) uruguayo, el centro clandestino de detención y torturas «Automotores Orletti».

156. La importancia de los blancos secuestrados en Río de Janeiro puede medirse por el operativo montado para atraparlos. Bajo tortura, un militante montonero prisionero en Argentina reveló el viaje de Campiglia a Río de Janeiro, uno de los cinco líderes militares más importantes del grupo. A fin de realizar esa operación de secuestro en Río de Janeiro, el mando del Batallón 601 entró en contacto con el servicio de inteligencia del Ejército brasileño. Un equipo de búsqueda del Batallón 601 embarcó en Buenos Aires en un Hércules C-130 de la Fuerza Aérea argentina, que aterrizó en Río de Janeiro, probablemente en la base aérea de Galeão, a fin de capturar a Campiglia y Binstock. Los detalles de esa operación fueron conocidos gracias a la desclasificación de documentos por parte del Departamento de Estado norteamericano, en las revelaciones de un memorando enviado al embajador de Estados Unidos en Buenos Aires, Raúl Castro, por su oficial de seguridad regional, *Regional Security Officer* (RSO), James J. Blystone. El documento, fechado el 7 de abril de 1980, 26 días después del secuestro en Río de Janeiro, narra, basándose en informaciones de la inteligencia argentina, las circunstancias de la conexión represiva entre Brasil y Argentina. Blystone informa en su memorando secreto: «Los dos montoneros de México fueron capturados vivos y devueltos a Argentina a bordo del C-130». El oficial de seguridad de la Embajada norteamericana relata detalles que las autoridades brasileñas no debían ignorar:

Los argentinos, para no alertar a los montoneros, utilizaron a una mujer y un hombre argentinos que se registraron en un hotel utilizando los documentos falsos aprehendidos a los montoneros capturados, dejando de esa forma la pista de que dos montoneros de México habían llegado a Río...⁸⁶

El agente americano acaba diciendo que Campiglia y Mónica fueron trasladados de Río de Janeiro a El Campito, el centro clandestino de detención del cuartel de Campo de Mayo, en la capital, la mayor guarnición del Ejército argentino.

⁸⁵ [N.O. 129] Archivo CNV, 00092.00773/2014-18.

⁸⁶ [N.O. 130] Archivo CNV, 00092.000607/2014-11.

157. En 2013, se localizó en Argentina la petición del teniente coronel Eduardo Francisco Stigliano, del 19 de noviembre de 1991, dirigida al Estado Mayor del Ejército argentino en una demanda de indemnización, en el cual, entre otras consideraciones, el militar relata la visita del general Leopoldo Galtieri, entonces jefe del Estado Mayor del Ejército argentino, al centro clandestino de El Campito. Según el teniente coronel Stigliano, el propósito de la visita de Galtieri «era dialogar con el delincuente subversivo ‘Petrus’ [nombre en clave de Horacio Campiglia], que había sido capturado [en Brasil] por una sección bajo mis órdenes».

158. A fin de aclarar otros detalles de las circunstancias del secuestro y desaparición forzosa de Mónica Susana Pinus de Binstock y Horacio Domingo Campiglia en Río de Janeiro, la CNV solicitó a la FAB información sobre los vuelos de aviones militares entre Buenos Aires y Río de Janeiro den marzo de 1980, pero no obtuvo respuesta.

[...]

3. *Flávio Tavares, ciudadano brasileño secuestrado el 14 de julio de 1977, torturado y detenido arbitrariamente en Uruguay*

162. Flávio Aristides de Freitas Tavares, periodista y abogado, militó en la organización Movimiento de Acción Revolucionaria (MAR). Fue detenido tres veces en Brasil, la primera en Brasilia, después del golpe, en 1964, dentro de la redacción del periódico *Última Hora*, del cual era corresponsal. Su segunda detención tuvo lugar en agosto de 1967, en su casa, en Brasilia. Tavares fue entregado a la policía del Ejército e interrogado durante 72 horas consecutivas. Allí permaneció preso casi cinco meses y fue liberado por decisión del Supremo Tribunal Federal (STF). La última detención de Flávio Tavares en Brasil se produjo el 6 de agosto de 1969, en Río de Janeiro (RJ), donde fue entregado al Pelotón de Investigaciones Criminales (PIC). El periodista dejó la cárcel treinta después, a cambio de la liberación del embajador de Estados Unidos en Brasil, Charles Elbrick. Expulsado, Flávio Tavares se dirigió junto a otros 14 presos políticos a México y desde entonces fue constantemente vigilado como demuestran varios documentos analizados por la CNV, uno de ellos titulado «FLÁVIO TAVARES. Actividades en Argentina», con fecha del 16 de junio de 1975, del CIEX⁸⁷. En México volvió a trabajar en su profesión, en el periódico *Excelsior*, mudándose, como corresponsal, a Buenos Aires en julio de 1977. En la capital argentina, además del *Excelsior*, Tavares pasó a escribir también para el diario *O Estado de S. Paulo*, con el seudónimo de Júlio Delgado.

163. Tavares cuenta en su libro *Memorias del olvido* (2012) que el 11 de julio de 1977, a petición del *Excelsior*, fue a Montevideo a interceder en favor de Graziano Pascale,

⁸⁷ [N.O. 134] Archivo Nacional, CIEX/MRE: BR_AN_BSB_IE_014_007, p. 45.

también corresponsal del periódico mexicano. El periodista uruguayo había sido detenido por escribir un artículo considerado «ofensivo» por los militares de su país. Tres días después, cuando intentaba embarcar de vuelta para Buenos Aires en el aeropuerto de Carrasco, Tavares fue secuestrado por agentes de la represión uruguaya, alrededor de las 21:30 horas. En su relato, el agente del CIEX Alberto Conrado Avegno, con el nombre en clave de Zuleica, informó de que había seguido a Tavares quien se encontró con Leonel Brizola antes de ir a la Embajada mexicana⁸⁸. Clasificado como «personal y secreto» y datado el 19 de septiembre de 1977, el documento revela que

la policía política tenía instrucciones de prender a Tavares a última hora, pues el OCOA sabía que Tavares estaba implicado con señor Arroyo Parra, diplomático mexicano y también con un tal «Óscar» que la policía política aseguraba que realmente existía y pertenecía a una red de espionaje rusa en Uruguay.

164. Avegno da detalles sobre la detención de Flávio Tavares e informa de que Tavares dejó su maleta en la portería del hotel Iguazu y se fue a comer. En ese ínterin, la policía habría abierto la maleta del periodista y encontrado una cinta casete. El informante relata que la policía recolocó el casete en la maleta después de oírla, mientras Tavares estaba en la portería intentado pagar la cuenta. Tavares entregó un billete de alto valor y el recepcionista del hotel dijo que no tenía cambio. En el testimonio prestado a la CNV el 20 de octubre de 2014⁸⁹, Tavares cuestionó el informe de Avegno, afirmando que la cinta casete que le había entregado el agregado cultural de México, Cuitláhuac Arroyo Parra, no estaba en su maleta, sino el bolsillo de su abrigo, junto a tres hojas manuscritas por él «en francés, con letra bien menuda». El periodista había anotado en ellas el organigrama de la «Tienda de los Siete Hermanos», denominación dada en el propio Ejército uruguayo al grupo militar que controlaba el Organismo Coordinador de Operaciones Antisubversivas (OCOA). Tavares había escrito los nombres de los dirigentes y los lugares donde se encontraban los centros secretos de tortura utilizados por el organismo.

165. El documento del CIEX relata que Avegno leyó la carta dirigida al cónsul adjunto de Brasil José Dácio Afonso Miranda y escrita por Flávio Tavares, después de que éste fuera detenido⁹⁰. A partir de la información encontrada, Avegno – estaba pagado por la Embajada de Brasil en Montevideo – elaboró un informe el 16 de septiembre de 1977, titulado «Carta interceptada al subversivo Flávio Tavares».

El agente consiguió el original de esa carta, escrita en letra menuda, a dos caras y datada [sic] el 31 de agosto. La carta cayó el día 2 de septiembre. La carta fue cedida para su lectura en la sede de OCOA, Comando de Operaciones Antisubversivas, que fue el lugar donde Tavares estuvo con la capucha puesto las primeras 19 horas y donde fue obligado a hablar.

⁸⁸ [N.O. 135] Archivo CNV, 00092.000161/2015-14.

⁸⁹ [N.O. 136] Archivo CNV, 00092.002769/2014-94.

⁹⁰ [N.O. 137] Archivo Nacional, CIEX/MRE: BR_AN_BSB_IE_025_001.

166. La carta de Tavares fue interceptada por la Dirección Nacional de Información e Inteligencia (DNII) y dada a conocer a Avegno en la propia sede del OCOA, lugar donde Tavares permaneció las primeras 24 horas de su secuestro. De acuerdo con el informe del agente del CIEX, el cónsul Miranda había sido informado de «que las primeras 19 horas [de Tavares en la cárcel] no habían sido buenas». Para los militares del OCOA, «el quid de la cuestión es el conocimiento que el cónsul dice tener del mal trato que recibió Tavares» durante ese tiempo inicial en la cárcel.

167. Después de tres meses de detención arbitraria en Uruguay, donde sufrió bárbaras torturas en un centro clandestino, se permitió a Tavares darse un baño – sin vendas ni esposas – antes de ser llevado ante un juez militar. Éste lo informó de que estaba siendo procesado por «espionaje contra Uruguay». Dos días después Tavares fue trasladado a la Cárcel Central de Montevideo, donde permaneció otros seis meses, en una celda solitaria. Fue liberado tras una intensa campaña en los medios brasileños e internacionales realizada, entre otros, por el Colegio de Abogados de Brasil (OAB), la Asociación Brasileña de Prensa (ABI) y el Movimiento de Justicia y Derechos Humanos (MJDH). Flávio Tavares dejó Montevideo del 25 de enero de 1978, la víspera del desembarco de Ernesto Geisel en visita oficial al país. Su destino fue Lisboa, donde permaneció hasta regresar a Brasil, en 1979, después de la promulgación de la Ley de Amnistía.

[...]

PARTE III.
MÉTODOS Y PRÁCTICAS EN LAS GRAVES
VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS
Y SUS VÍCTIMAS

Capítulo 7.

Cuadro conceptual de las graves violaciones

Ayer me costó un poco reconocer el edificio. Fue necesario que localizase una columna, que está disimulada entre unas paredes. Sólo cuando encontramos esa columna, que estaba junto a las salas de tortura, yo reconocí el edificio. Junto a esa columna había un banco encostado. Como eran dos las salas de tortura, y nosotros éramos tres, ellos ponían a uno en cada sala, para las sesiones de choques eléctricos; una de las salas tenía un *pau de arara*^[a], para colgar del *pau de arara*, y el otro permanecía sentado, justo al lado, quien se sentase en esa silla oía a los que estaban siendo torturados. Era una de las maneras que utilizaban para que aquel estaba esperando se autotorturase, se quedara imaginando, dando vueltas en su cabeza a lo que iba a sucederle a él. En el momento en que me pusieron en ese banco, siempre esposado a la espalda, pensé: «¿Cómo me puedo librar de esta situación? ¿Cómo puedo hacerlo más llevadero?». Decidí: «Sólo hay una forma de hacerlo: dormir». Entonces me apoyé en esa columna y dije: «Bueno, es tu obligación revolucionaria, obligación moral de dormir». Y me dormí. Después, eso me ayudó enormemente, porque aprendí a dormir, nunca después de eso tuve un problema de insomnio, los pocos momentos que estaba en la celda dormía escandalosamente. Cuando venían, lanzaban la comida por debajo y yo la empujaba con el pie de vuelta, y continuaba durmiendo. Porque mientras dormía, podía soñar. Yo estaba en la playa, continuaba haciendo cosas, entraba en los cuarteles, tomando los cuarteles, llevándome las armas que deberían estar en poder del pueblo. Aprendí a dormir.

[Antônio Roberto Espinosa, declaración a la CNV, el 24 de enero de 2014. Archivo CNV 00092.000570/2014-21.]

1. El periodo histórico al que se refiere el mandato conferido a la CNV, el periodo de la dictadura militar instaurada en 1964, estuvo asociado a un cuadro de violaciones masivas y sistemáticas de derechos humanos, en el que los opositores políticos del régimen – y todos aquellos que de alguna forma eran percibidos por éste como sus enemigos – fueron perseguidos de diferentes maneras. Los ejemplos son muchos:

^[a] N. de la T.: Véase N. de la T. [36]*, Capítulo 4.

cese de mandatos electos y de cargos públicos, censura y otras restricciones a la libertad de comunicación y expresión, castigos relativos al ejercicio de la actividad profesional (traslados, pérdida de comisiones, destituciones, despidos) y la exclusión de instituciones de enseñanza. La Ley Federal n° 12.528/2011 define de manera más reducida la competencia de la CNV, al estipular que se limita al esclarecimiento de hechos, circunstancias y autoría de *graves* violaciones de derechos humanos cometidas por el Estado brasileño en el periodo comprendido entre 1946 y 1988. El legislador presenta, en el artículo 3° II de la ley, una lista de cuatro conductas, a las que se le debe dar un trato especial por su *gravedad*: tortura, muerte, desaparición forzada y ocultación de cadáver. No se trata de un rol exhaustivo, que limite el mandato de la CNV al análisis de las conductas mencionadas. Sería excesivamente restrictivo y contrario a la interpretación dinámica y progresiva de los derechos humanos concluir que otras formas de violación, históricamente relevantes para el contexto brasileño, no estén revestidas de la suficiente gravedad y que, por eso, no pudiesen ser investigadas y aclaradas por la CNV.

2. Hay, por tanto, que realizar algunas valoraciones iniciales en cuanto a las graves violaciones de derechos humanos analizadas por la CNV. La primera se refiere a la prisión ilegal y arbitraria, a despecho de que no haya una inclusión explícita de esa conducta en el texto de la ley. La CNV decidió considerarla una grave violación de derechos humanos, ya sea porque es tenida como una prohibición imperativa para todos los Estados, ya porque se la consideró una especie de *puerta de entrada* del sistema represivo del régimen militar y una forma de facilitar la práctica de otras graves violaciones, como denunció el proyecto *Brasil: Nunca Mais*:

El laberinto del sistema represivo montado por el régimen militar brasileño tenía como inicio del ovillo el modo en el que eran hechos prisioneros los sospechosos de actividades políticas contrarias al Gobierno. En una falta completa de respeto a todas las garantías individuales de los ciudadanos [...], tuvo lugar la práctica sistemática de de detenciones en forma de secuestro, sin ningún mandato judicial ni la observación de ley alguna¹.

3. La segunda se refiere a la práctica de la violencia sexual. La realidad de los centros de tortura de la dictadura demostró la banalización de esa conducta en detrimento de la integridad de hombres y mujeres. Considerada la utilización de ese tipo de violencia como un método tendente a anular la personalidad de la víctima, la CNV entiende que la violencia sexual puede constituir una forma de tortura cuando es llevada a cabo por un agente público, o con su aquiescencia, consentimiento o instigación, con la intención de obtener información, castigar, intimidar, humillar o discriminar a la víctima o a una tercera persona. Se trata de una grave violación de derechos humanos que, cuando se comete en el marco de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil, adquiere la cualidad de crimen contra la humanidad, previsto en el

¹ ARQUIDIOCESE DE SÃO PAULO. *Brasil: Nunca Mais*. 25ª ed. Petrópolis: Vozes, 1990, p. 77.

artículo 7º, línea g, del Estatuto de Roma del Tribunal Penal Internacional². En lo que respecta a la ocultación de cadáver, prevista expresamente en la Ley nº 12.528/2011 y en el artículo 211 del Código Penal (Decreto Ley nº 2.848/1940), la CNV optó por abordarla como un elemento constitutivo de la desaparición forzada – conforme a la normativa y jurisprudencia internacional, o, excepcionalmente, como una conducta aislada cuando no se haya demostrado la responsabilidad estatal en la muerte.

4. La calificación de conductas que suponen una grave violación de derechos humanos puede suscitar dudas sobre la aplicación de conceptos y normas recientes para evaluar situaciones ocurridas en el pasado. Gran parte de la normativa internacional de derechos humanos – Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), los Principios de Derecho Internacional reconocidos por la Carta de Núremberg (1946)³, Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (1948), Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (1955), Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos (1966) y Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) – y de derecho humanitario – Convenciones de Ginebra, con su artículo 3º común (1949) ya expresaba un grado básico de protección de derechos humanos en la época en la que fueron cometidas las graves violaciones explicitadas en este Informe, aunque, en el caso de algunos tratados, su ratificación por Brasil sólo se haya producido tras la redemocratización. Buena parte de esa normativa es comprendida por la doctrina internacional como *jus cogens*, es decir, derecho de carácter imperativo en el ámbito internacional. Con base en la legislación brasileña, en la costumbre internacional y en los tratados firmados por Brasil –lo que les hace parte integrante de la legislación brasileña–, la CNV tuvo en consideración las decisiones más importantes de órganos y tribunales nacionales e internacionales, a fin de establecer una comprensión amplia de las graves violaciones de derechos humanos cometidas entre 1946 y 1988⁴. En ese sentido, el precedente utilizado para aclarar los perfiles de las graves violaciones es solo la interpretación más moderna de un grado

² El Estatuto de Roma del Tribunal Penal Internacional se incorporó a la legislación nacional a través del Decreto nº 4.388/2002.

³ Los Principios del Derecho Internacional reconocidos en la Carta de Núremberg fueron aprobados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) por medio de la resolución nº 95 (I), durante su 55ª reunión plenaria el 11 de diciembre de 1946. Se trata de la aceptación por parte de la ONU de los principios adoptados por los Aliados al firmar la Carta de Londres en agosto de 1945 para instituir el tribunal que juzgó los crímenes de *jus cogens* cometidos por oficiales del Eje y por particulares, incluyendo crímenes contra la humanidad.

⁴ La CNV tomó como referencia precedentes de órganos de la ONU, así como de los tribunales regionales de derechos humanos. La especial atención concedida a los precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) se justifica por dos motivos: 1) la realidad del continente americano se traduce en una jurisprudencia emblemática en términos de graves violaciones de derechos humanos, especialmente en lo que respecta a desapariciones forzadas, que es incluso utilizada por otros órganos internacionales y por tribunales constitucionales; y 2) Brasil aceptó la jurisdicción de la Corte IDH y, en consecuencia, debe realizar en las instancias judiciales y administrativas (como en el caso de la CNV), un control de convencionalidad para adecuarse a las decisiones a las que está obligado por aquel tribunal internacional.

normativo ya existente en la época de la dictadura militar. A este propósito, se destacan las consideraciones presentadas a continuación – extraídas de la jurisprudencia de los tribunales y de los órganos internacionales y que están consubstanciadas en un documento elaborado por los investigadores de la CNV – «Fundamento jurisprudencial internacional del marco conceptual adoptado por la CNV»⁵ – de relevancia para calificar las conductas de los agentes del Estado en el contexto de la represión política ocurrida en el régimen militar.

5. En este capítulo se presentan las cuatro modalidades de grave violación de derechos humanos priorizadas por la investigación realizada por la CNV: 1) prisión (o detención) ilegal o arbitraria; 2) tortura; 3) ejecución sumaria, arbitraria o extrajudicial y otras muertes imputadas al Estado; y 4) desaparición forzada, considerando la ocultación de cadáveres como un elemento de esa última modalidad de grave violación de derechos humanos o como crimen autónomo de naturaleza permanente.

A) DETENCIÓN (O PRISIÓN) ILEGAL O ARBITRARIA

6. A lo largo de los siglos, la libertad se fue consolidando como un derecho esencial a la dignidad humana, respaldado en la legislación de cada país y en la normativa internacional⁶, sea en la costumbre o en los tratados. Por libertad se entiende, de acuerdo con la jurisprudencia de las cortes internacionales, el poder elegir libremente las opciones y circunstancias que confieren sentido a la existencia, conforme a las propias convicciones. En cuanto a la seguridad, se entiende que es la ausencia de perturbaciones que restringen o limitan la libertad más allá de lo razonable. Tales derechos imponen límites expresos a la actuación del Estado y de sus agentes, especialmente cuando se aplican medidas de coerción a los ciudadanos. Cualquier forma de privación ilegal y arbitraria de la libertad de los individuos debe considerarse prohibida. Se trata de una prohibición de carácter imperativo, impuesta a todos los Estados (normas del *jus cogens*)⁷.

7. Hay que aclarar que el concepto de detención (aquí tenido como equivalente al de prisión) es entendido, a efectos de este Informe, como cualquier forma de privación de la libertad de los individuos, incluso aunque sea por un breve periodo

⁵ Archivo CNV, 00092.002740/2014-11.

⁶ Artículo 3º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; artículo 1º de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; artículo 9º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Artículo 7º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (aprobada por la Asamblea General por medio de la resolución n° 43, de 1988); artículo 6º de la Carta Africana de los Derechos Humanos y de los pueblos; artículo 14º de la Carta Árabe de Derechos Humanos; artículo 5º de la Convención Europea de Derechos Humanos.

⁷ ONU. Consejo de Derechos Humanos. *Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria*. El 24/12/2012, párrafo 51. Archivo CNV, 00092.000127/2015-31.

de tiempo. No se refiere, así, a las distintas etapas de restricción de la libertad (detención, prisión y reclusión), como genéricamente hacen los ordenamientos jurídicos nacionales. La detención es considerada ilegal cuando viola normas constitucionales u otras medidas legislativas adoptadas por los Estados. También es calificada como ilegal la detención realizada sin orden expresa de la autoridad competente en una situación que no sea en flagrante delito. En ese sentido, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que nadie podrá ser privado de libertad, salvo por los motivos previstos en la ley y en conformidad con los procedimientos por ella establecidos. El Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)⁸, establece que la detención o prisión sólo pueden realizarse en estricto cumplimiento de la ley y por funcionarios competentes o personas autorizadas para ese fin. Del mismo modo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos determina que nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas previamente fijadas por las constituciones políticas de los Estados Miembros o por leyes promulgadas en conformidad con aquellas. Es cierto que la afirmación de la legalidad debe comprender, además del marco constitucional, la compatibilidad de la ley nacional y de los procedimientos internos con los tratados de derechos humanos.

8. La detención se caracteriza como *arbitraria* siempre que, incluso aunque esté legalmente prevista, viole derechos y garantías individuales al utilizar medios y procedimientos desproporcionados o innecesarios. De esa manera, si para apurar la legalidad se deben investigar las causas o circunstancias expresamente tipificadas por la ley (aspecto material), y existir una estricta sujeción a esos procedimientos (aspecto formal); para verificar la arbitrariedad, se examinan las causas y los métodos de la detención que, incluso considerados legales, resulten incompatibles con los derechos fundamentales del individuo, por ser no razonables, imprevisibles o desproporcionados. El concepto de arbitrariedad debe, por tanto, ser interpretado de modo más amplio que la mera contrariedad a la ley. Incorpora criterios como la incorrección, la injusticia de la medida, la imprevisibilidad del acto o la no aplicación de las garantías procesales debidas. La medida de privación de libertad, aunque establecida por la ley, será considerada arbitraria si, por ejemplo, fuera intrínsecamente injusta, basada en una norma arbitraria o de excepción, extendida por un periodo de tiempo superior al necesario o cuando fuera impuesta con fundamentos discriminatorios.

9. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria del Consejo de Derechos Humanos de la ONU considera que la privación de la libertad es arbitraria, en virtud del derecho internacional consuetudinario, en los siguientes casos: 1) cuando es manifiestamente imposible invocar fundamento jurídico que la justifique; 2) cuando

⁸ El Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión fue adoptado por la resolución 43/173, durante la 76ª sesión plenaria de la Asamblea General de la ONU, del 9/12/1988.

se da en contraposición al ejercicio de los derechos o libertades garantizados en los siguientes artículos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: 7º (igualdad ante la ley), 13º (libertad de movimiento), 14º (derecho de asilo), 18º (libertad de pensamiento, conciencia y religión), 19º (libertad de opinión y expresión), 20º (libertad de reunión) y 21º (derechos políticos); 3) cuando hay inobservancia, total o parcial, de las normas internacionales relativas a la exigencia de un juicio imparcial; 5) cuando resulta una violación por basarse en criterios discriminatorios relacionados a motivos de nacimiento, origen nacional, étnico o social, idioma, religión, condición económica, opinión política o de otra índole, género, orientación sexual, incapacidades u otras condiciones que conducen a no respetar el principio de la igualdad de los derechos humanos⁹.

10. De las consideraciones sobre la legalidad y la arbitrariedad derivan obligaciones positivas impuestas a los Estados (a sus agentes o a terceros responsables de la detención o que actúen con su connivencia), entre las cuales destacan las siguientes:

- a) Obligación de informar a cualquier persona de las razones de su detención y de notificarle, sin demora, la acusación o acusaciones que se le imputan. Por constituir una condición para el adecuado ejercicio del derecho de defensa, la obligación de informar no admite excepción y debe ser observada independientemente de la forma en la que se produzca la detención.
- b) Debe permitir al detenido comunicarse con una tercera persona –familiar, abogado o funcionario consular, por ejemplo– para informarle de su detención.
- c) Obligación de garantizar un control judicial efectivo y rápido. Toda persona detenida debe ser llevada, sin demora, ante un juez u otra autoridad competente para que pueda analizarse debidamente la legalidad de la detención. Nótese que el simple conocimiento judicial de que una persona está detenida no satisface esa garantía, debiendo el detenido comparecer personalmente ante el juez o autoridad competente. En caso de que eso no ocurra, la persona debe ser puesta inmediatamente en libertad.
- d) Deber de registrar formalmente toda detención realizada, con independencia del motivo o de la demora, destacando con claridad las causas que la motivaron, la orden de prisión en la que se basó, las autoridades competentes, el día y la hora en la que fue realizada, así como los detalles sobre la puesta en libertad del individuo, en caso de que sean pertinentes.
- e) Obligación de garantizar la libertad del procesado, salvo en situaciones excepcionales. La prisión preventiva, como medida más severa que puede aplicarse a quien se le imputa un crimen, está limitada por los principios de la legalidad, presunción de inocencia, necesidad y proporcionalidad. Se trata de una medida cautelar –y no punitiva–, excepcional y restringida a los casos

⁹ ONU. Consejo de Derechos Humanos. *Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria*. El 24/12/2012, párrafo 38. Archivo CNV, 00092.000127/2015-31.

en los que haya indicios suficientes y razonables de culpabilidad o, también, a las situaciones en que sea estrictamente necesaria para asegurar el desarrollo de las investigaciones y de la acción de la Justicia. Las características personales del supuesto autor y la gravedad del delito que se le imputa no justifican, por sí solas, la prisión preventiva.

- f) Deber de garantizar la integridad física y psíquica de toda persona detenida bajo la tutela del Estado, como muestra de respeto a la dignidad inherente a todo ser humano. La forma y el método adoptados por la medida privativa de libertad no pueden, bajo ninguna hipótesis, someter al detenido a angustia o dificultad que exceda el nivel inevitable de sufrimiento intrínseco a la detención. El Estado debe asegurar a todo detenido buenas condiciones de salud y bienestar, poniendo a su disposición, entre otras cosas, asistencia médica, siempre que sea necesaria. Constituyen graves violaciones de derechos humanos, equivalentes a la tortura o al trato cruel, deshumano y degradante, medidas como el aislamiento en una celda reducida, sin ventilación o luz natural; restricción del régimen de visitas; intimidación mediante amenazas de actos violentos; trato vejatorio y humillante y mala prestación de servicios básicos como alimentación e higiene.

11. Esas obligaciones adquieren relevancia especial en el caso de la privación de libertad de niños, adolescentes y mujeres. En relación a los niños y adolescentes, le corresponde al Estado asumir una postura especial de protección, debiendo actuar con mayor cuidado y responsabilidad, adoptando las medidas necesarias para preservar su mejor interés. Es deber del Estado asegurar el desarrollo del proyecto de vida de todo niño o adolescente detenido¹⁰. En cuanto a las mujeres, es obligación del Estado impedir toda forma de discriminación, violencia o explotación basadas en el género. En ese sentido, es imprescindible, entre otras medidas, que el Estado asegure las condiciones sanitarias fundamentales para la higiene y salud de las detenidas; que su registro lo realicen solamente policías de género femenino; y que conceda a las gestantes y a las mujeres en periodo de lactancia unas condiciones de detención compatibles con su condición¹¹.

12. La privación de la libertad de civiles, por parte de las Fuerzas Armadas, exige la obediencia de estrictos criterios de excepcionalidad y del debido proceso, ya que su régimen de actuación no es compatible con las funciones propias de

¹⁰ ONU. Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad. Adoptadas por la Asamblea General en la resolución n° 45/113, del 14/12/1990. Archivo CNV, 00092.000115/2015-15.

¹¹ ONU. Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. Adoptadas en el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en las resoluciones 663C (XXIV) del 31/7/1957, y 2076 (LXII), del 13/5/1977, párrafos 23 y 53. Archivo CNV, 00092.000117/2015-04. COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA. *Women Facing War: ICRC Study on the Impact of Armed Conflict on Women*. 2001, sec. III, ref. 0798. Archivo CNV, 00092.000116/2015-51.

las autoridades civiles. Es importante añadir que las «prisiones colectivas y programadas» – comprendidas como aquellas en las que el Estado detiene masivamente a personas por considerarlas un riesgo para la seguridad de los demás, y sin indicios fundados de la comisión de un delito – también constituyen una forma de detención ilegal y arbitraria.

13. Una mayoría significativa de las detenciones realizadas por los agentes de la represión se produjo de forma ilegal, contradiciendo a la propia legislación nacional vigente en la época. Basta recordar que en Brasil se realizaban, por regla general, sin que se emitiera mandato de prisión – como determinaban tanto el Código de Proceso Penal, de 1941, como el Código de Proceso Penal Militar, de 1969. Además de ilegales, las detenciones promovidas por el régimen militar fueron, por regla, arbitrarias. Formar parte de una asociación política, participar en una manifestación o huelga eran considerados hechos suficientes para la imputación de conducta subversiva y la entrada en prisión. Ante la convergencia de la ilegalidad y la arbitrariedad, cuando se examinan las detenciones promovidas por la dictadura, este Informe optó por hacer referencia indistintamente a detenciones ilegales y arbitrarias. Se identifican también casos emblemáticos de prisiones en masa – como aquellas producidas en los días siguientes al golpe militar de 1964 o como la prisión de más de 700 estudiantes en el Congreso de la Unión Nacional de los Estudiantes (UNE), realizado en Ibiúna (SP), en 1968. Documentos y testimonios han demostrado que, en el caso brasileño, las detenciones ilegales y arbitrarias se dirigieron de forma generalizada y sistemática contra la población civil, caracterizando para la CNV la práctica de crimen contra la humanidad.

B) TORTURA

14. La prohibición de la tortura y de otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes se reconoce como absoluta, y no puede invocarse ninguna circunstancia especial para justificar su incumplimiento, como situaciones de guerra, estado de sitio, emergencia pública u otros tipos de amenaza a la seguridad del Estado. Toda persona privada de libertad debe ser tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. Tanto la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 5º), como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 4º y 7º) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 5º) establecen que nadie debe ser sometido a tortura, ni a penas o trato cruel, inhumano o degradante¹². Al

¹² Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; artículo 37 de la Convención de los Derechos del Niño de la ONU; artículo 10 de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares de la ONU; artículo 15 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU; Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; artículo 3

margen de esto, y desde la Primera Guerra Mundial, el Derecho Internacional Humanitario ha desarrollado normas para impedir todo tipo de malos tratos. El artículo 3º, común a las cuatro Convenciones de Ginebra, aplicable a los conflictos armados que no presentan un carácter internacional, prohíbe ofensas a la vida y a la integridad física – especialmente homicidio, mutilaciones, trato cruel y torturas. La prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes se considera norma imperativa del Derecho Internacional (o norma de *ius cogens*)¹³. Eso significa que, ante la gravedad de tales conductas, incluso los Estados que no estén vinculados a los tratados sobre la materia deben respetar esa prohibición.

15. La Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, aprobada por la Asamblea General de la ONU en 1984, e incorporada a la legislación nacional¹⁴, presenta la siguiente definición de tortura:

Artículo 1º: [...] todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia.

16. A su vez, la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, aprobada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), en 1985, y también incorporada a la legislación nacional¹⁵, dispone que:

Artículo 2º: [...] todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica.

del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales; artículo 5 de la Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos.

¹³ De acuerdo con el Comité contra la Tortura de la ONU, «Con posterioridad a la adopción de la Convención contra la Tortura, esa prohibición ha venido a ser aceptada como norma absoluta e imperativa de derecho internacional consuetudinario. Las disposiciones del artículo 2 refuerzan esa norma imperativa de *ius cogens* contra las la tortura y constituyen el fundamento de la autoridad del Comité para aplicar medios eficaces de prevención en respuesta a las nuevas amenazas, problemas y prácticas (...)». ONU. Comité contra la Tortura. *Observación General n° 2*, párrafo 1. Archivo CNV, 00092.000128/2015-86.

¹⁴ Adoptada por la ONU en 1984 y promulgada por el Decreto n° 40/1991.

¹⁵ Adoptada por la OEA en 1985 y promulgada por el Decreto n° 98.386/1989.

17. En el derecho brasileño, la Ley n° 9.455/1997 define así el crimen de tortura:

Artículo 1°. Constituye crimen de tortura:

I. Amenazar a alguien con el empleo de la violencia o grave amenaza, causándole sufrimiento físico o mental:

a) Con el fin de obtener información, declaración o confesión de la víctima o de una tercera persona;

b) Para provocar una acción u omisión de naturaleza criminal;

c) En razón de discriminación racial o religiosa;

II. Someter a alguien, bajo su custodia, poder o autoridad, mediante el empleo de la violencia o grave amenaza, a intenso sufrimiento físico o mental, como forma de aplicar un castigo personal o como medida de carácter preventivo.

18. La definición brasileña es acorde con la normativa internacional y propicia, incluso, una apertura conceptual al no dejar duda sobre la posibilidad de que el crimen de tortura sea cometido en la esfera privada. No obstante, y de acuerdo con la resolución n° 2/2012 de la CNV, la tortura cometida por particulares solo fue investigada cuando contó con el apoyo, la aquiescencia o la tolerancia estatal.

19. Así, de forma general, la configuración de un acto de tortura exige:

a) Acción u omisión intencionada del agente del Estado o de un tercero que actúe con el consentimiento estatal. El hecho de que la conducta del agente se base en órdenes superiores no lo exime de las responsabilidades correspondientes. El Estado es responsable tanto de los actos de tortura cometidos directamente como de los instigados, fomentados o tolerados por autoridades u otras personas. El Comité contra la Tortura de la ONU aclara: cuando las autoridades del Estado u otras personas actuando a título oficial o al amparo de la ley tienen conocimiento fundado de que sujetos privados o agentes no estatales están perpetrando actos de tortura y no actúan para impedir, investigar, juzgar y sancionar a esas personas, sus funcionarios deben considerarse autores, cómplices o responsables de la tortura. La negligencia del Estado a la hora de intervenir, sancionando a los autores y compensando a las víctimas, facilita y hace posible que los agentes no estatales cometan impunemente actos de tortura, motivo por el cual la indiferencia o inacción del Estado constituyen una forma de incitación y/o autorización de la tortura.

b) Sufrimiento, aflicción física o psíquica infringida a la víctima, o disminución de su capacidad física o mental (incluso aunque ésta no cause dolor físico o angustia psíquica). En ese caso, se deben tener en cuenta tanto elementos objetivos (como el periodo de tiempo durante el que la víctima fue sometida a sufrimiento, el método utilizado para infligir dolor, el contexto sociopolítico general en el que se produjo el acto y la arbitrariedad de la medida) como elementos subjetivos (por ejemplo, la edad, el género y la vulnerabilidad de la víctima).

c) Cualquier fin que motive la conducta – como la realización de una investigación criminal, la intimidación de la víctima, la imposición de un castigo corporal, como medida preventiva o pena, así como la anulación de la personalidad de la víctima. El uso sistemático de la tortura puede también intimidar a la sociedad en su conjunto.

20. La distinción entre tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes («malos tratos») no es rígida. Según el Comité contra la Tortura de la ONU, el límite conceptual entre ambas expresiones no está claro. De manera general, la gravedad del hecho y la intensidad del sufrimiento se han utilizado como criterios de diferenciación que confieren a la tortura un estigma especial. La experiencia ha demostrado que las condiciones que dan lugar a la práctica de malos tratos facilitan la tortura y, por consiguiente, las medidas necesarias para impedir un tipo de conducta también deben aplicarse al otro¹⁶. Independientemente de la naturaleza del acto, ambas conductas están terminantemente prohibidas. Para los fines del trabajo de la CNV, se optó prioritariamente por la utilización del término tortura. En este caso, algunas situaciones especiales que caracterizan a la tortura merecen ser destacadas por la relevancia que adquirirían en la realidad brasileña.

21. *Tortura durante la detención (prisión)*. Constituye tortura la adopción de medidas que restrinjan la libertad del detenido más allá del nivel de sufrimiento estrictamente necesario e intrínseco a la detención, tales como: imposición de aislamiento en celda reducida, sin ventilación o luz natural; restricción del régimen de visitas; intimidación con amenazas de actos violentos; violencia física contra la víctima; exhibición del preso desnudo o de forma humillante; y mala prestación de servicios básicos, como atención médica, alimentación e higiene. También se considera tortura el sometimiento del detenido a aislamiento prolongado y a incomunicación coercitiva. Tales medidas solo pueden utilizarse de manera excepcional (y en estricta aplicación de los criterios de necesidad, legalidad y proporcionalidad), pues producen una situación particular de vulnerabilidad, además de perturbaciones psíquicas y morales en el detenido al impedir el contacto con sus familiares y con el mundo exterior. Es preciso destacar que la mera amenaza de una de las medidas señaladas, siempre que sea suficientemente real e inminente, puede, por sí sola, constituir un acto de tortura.

22. *Tortura en caso de violencia sexual*. Se define como los actos de naturaleza sexual cometidos contra una persona sin su consentimiento. Abarca tanto la violación física del cuerpo humano – la penetración vaginal, anal u oral, con partes del cuerpo del agresor o con objetos – como los actos que no impliquen penetración o siquiera contacto físico, como la desnudez forzada o la revisión íntima. También estaría aquí contemplado el recurso a colocar animales en los genitales, como recogen los relatos presentados a la CNV. La violencia sexual representa una grave violación de

¹⁶ ONU. Comité contra la Tortura. *Observación General n° 2*, párrafo 3. Archivo CNV, 00092. 000128/2015-86.

derechos humanos. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer considera violencia contra la mujer cualquier acto o conducta basada en el género que cause la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer. El Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Ruanda condenaron, por crímenes contra la humanidad, crímenes de guerra y genocidio, a los autores de distintos actos de violencia sexual, que incluyen violación y esclavitud. El Estatuto de Roma especifica un gran número de crímenes de naturaleza sexual objeto de punición. [...] consideradas las peculiaridades del caso brasileño, en el que la violencia sexual fue utilizada por agentes del Estado (o por terceros actuando con la connivencia estatal) para, entre otras razones, anular la personalidad de la víctima, la CNV considera ese tipo de violencia una forma de tortura. Cuando tiene lugar en el marco de un ataque generalizado o sistemático contra cualquier población civil, como en el caso brasileño, la violencia sexual pasa a formar parte de la categoría de crímenes contra la humanidad.

23. *Tortura a familiares de las víctimas de graves violaciones de derechos humanos.* Los familiares directos de las víctimas de graves violaciones de derechos humanos también pueden considerarse, ellos mismos, víctimas. Especialmente en los casos de desapariciones forzadas, se estima que sus circunstancias violan la integridad personal de los familiares directos por causarles sufrimiento y angustia, además de un sentimiento de inseguridad, frustración e impotencia ante la negativa de las autoridades a investigar los hechos, en detrimento de la integridad psíquica y moral de los familiares. En relación a los familiares directos, se actúa directamente con la presunción de violación a la integridad personal. En el caso de hermanos, por ejemplo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) entiende, como hizo en el caso *Gomes Lund y otros («Guerrilla de Araguaia») vs. Brasil*, que éstos ven su integridad personal violada en la medida en que se demuestra el impacto que provoca en ellos, y en el seno familiar, la falta de aclaración de las circunstancias de las muertes, el desconocimiento de su paradero final y la imposibilidad de dar a sus restos mortales la debida sepultura¹⁷. En relación a otras personas, se debe examinar la existencia de un vínculo particularmente estrecho con el desaparecido.

24. *Tortura cometida por funcionarios públicos, especialmente médicos y forenses.* La práctica de la tortura puede proceder de aquellos que la cometen directamente, pero también de los que ordenan, instigan o inducen a su ejecución; así como de la omisión de los que, pudiendo impedirlo, no lo hacen, como determina la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. La tortura, como grave violación de derechos humanos, debe ser analizada en un contexto amplio de participación de diversos agentes públicos, civiles o militares. En el caso brasileño, participaron médicos y enfermeros en los actos de tortura o en la elaboración de laudos falsos. Se entiende que existe participación o responsabilidad de un médico en un acto de tortura, entre

¹⁷ CORTE IDH. *Caso Gomes Lund y otros («Guerrilla de Araguaia») vs. Brasil*. Sentencia de 24/11/2010. Série C, n° 219, párrafo 239. Archivo CNV, 00092.000112/2015-73.

otras circunstancias, cuando el profesional participa directamente en ese acto; o emite un certificado médico-forense de una persona torturada, o de sus restos mortales, en el cual omite la descripción de lesiones o elementos pertinentes para el estudio pericial y relevantes para la adecuada investigación del caso. De acuerdo con el Protocolo de Estambul, adoptado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la participación de profesionales médicos en actos de tortura incluye: evaluación de la capacidad del individuo para soportar malos tratos; estar presente, supervisar o infligir malos tratos; reanimar al individuo para que pueda continuar siendo sujeto de malos tratos o suministrarle tratamiento médico inmediatamente antes, durante o después del acto de tortura; transmitir conocimientos profesionales o datos clínicos de la persona; ignorar deliberadamente las pruebas de tortura; y falsificar informes, como autopsias o certificados de defunción¹⁸. Hay que añadir que los informes de autopsia deben describir necesariamente todas y cada una de las lesiones que presenta el muerto e incluir cualquier indicio de tortura, conforme determinan la jurisprudencia y los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias y sumarias, recomendados por la ONU¹⁹. En el mismo sentido, la Declaración de Tokio sobre Normas Directivas para Médicos con respecto a la tortura y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes impuestos sobre personas detenidas o encarceladas²⁰, adoptada por la Asociación Médica Mundial, aclara que los médicos no pueden proporcionar espacio, instrumentos, sustancias o su propio conocimiento para favorecer o participar en ningún acto de tortura o malos tratos.

25. En síntesis, la tortura, como grave violación de derechos humanos, está expresamente vetada por el derecho internacional y por el derecho brasileño. Es deber del Estado prevenir, investigar, compensar a las víctimas y castigar a los responsables de la misma, invalidando cualquier tipo de información obtenida mediante tortura²¹. Hay que destacar que, cuando se practica en un contexto de ataque sistemático o generalizado a una población civil, configura además un crimen contra la humanidad. Partiendo de esas consideraciones, el Capítulo 9 de este Informe demostrará que la tortura, llevada a cabo durante el régimen militar, se inserta dentro de la categoría de crimen contra la humanidad.

¹⁸ ONU. Alto Comisariado para los Derechos Humanos. *Protocolo de Estambul: Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*. Ginebra: 2001, pp. 14-15. Archivo CNV, 00092.000118/2015-41.

¹⁹ ONU. Consejo Económico y Social. Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones, arbitrarias, extralegales o sumarias. Recomendados en la resolución n° 1.989/65, del 24/5/1989. Principio 13. Archivo CNV, 00092.000119/2015-95.

²⁰ Adoptada en la 29ª Asamblea Médica Mundial realizada en Tokio, Japón, en octubre de 1975 y revisada en la 173ª Sesión del Consejo Divonne-les-Bains, en Francia, en mayo de 2006.

²¹ ONU. Comité contra la Tortura. *Observación General n° 2*, el 23/11/2007. Archivo CNV, 00092.000128/2015-86.

C) EJECUCIÓN SUMARIA, ARBITRARIA O EXTRAJUDICIAL, Y OTRAS MUERTES IMPUTADAS AL ESTADO

26. El mandato legal de la CNV define su competencia de «promover la aclaración circunstancial de todos los casos de [...] muertes [...] aunque se hayan producido en el exterior». Al hacer uso de la expresión «muertes», el legislador opta claramente por ampliar el objeto de investigación de los trabajos de la CNV, abarcando tanto ejecuciones como otras situaciones que den lugar a muertes imputadas al Estado. En ese sentido, la CNV comprende por muerte: 1) ejecuciones sumarias, arbitrarias o extrajudiciales; 2) las muertes de individuos en enfrentamientos armados con el poder público (cuando éstas, en función de su especificidad, no configuren una ejecución extrajudicial o arbitraria); 3) los suicidios cometidos ante la inminencia de la prisión o de la tortura o como consecuencia de las secuelas psicológicas resultantes del acto de tortura o malos tratos cometidos por agentes del poder público.

27. Está prohibida toda forma de privación arbitraria de la vida humana. Fundamento de la dignidad humana, como reconoce la normativa internacional²², el derecho a la vida es considerado un derecho humano inderogable, y no puede ser suspendido, bajo ninguna circunstancia, incluyendo conflictos armados y estados de emergencia²³. Se trata de un derecho intrínseco a todos y un prerequisite necesario para el ejercicio de los demás derechos. No existe, con todo, un instrumento normativo que defina el concepto de ejecución sumaria, arbitraria o extrajudicial. Para los fines del trabajo de la CNV, se comprende como ejecución – de acuerdo con la opinión del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias – todos los actos y omisiones de agentes del Estado o de terceros (que actúen con la complicidad, tolerancia o aquiescencia estatal) que tengan como resultado la negación del derecho a la vida de los individuos²⁴. De forma más concreta, se pueden diferenciar tres expresiones²⁵:

²² Artículo 3º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; artículo 6º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; artículo 1º de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; artículo 4º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; artículo 2º de la Convención Europea de los Derechos del Hombre.

²³ ONU. Comité de Derechos Humanos. *Observación General nº 6/1982 y nº 14/1984*. CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. *Informe sobre Terrorismo y Derechos Humanos*. OEA/Ser.L/V/II.116. El 22/10/2002, párrafo 86. V. También, en ese sentido, el artículo nº 27.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo nº 4.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

²⁴ ONU. Comisión de Derechos Humanos. Informe del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. Archivo CNV, 00092.000120/2015-10.

²⁵ Esas definiciones fueron extraídas de los siguientes documentos: ONU. Comisión de Derechos Humanos. Informe del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. Archivo CNV, 00092.000120/2015-10. ONU. Alto Comisariado para los Derechos Humanos. Protocolo modelo para la investigación legal de ejecuciones extralegales, arbitrarias y sumarias. Protocolo de Minnesota. Archivo CNV, 00092.000121/2015-64.

- a) Ejecuciones sumarias: comprenden los casos de privación de la vida como resultado de sentencias dictadas por tribunales especiales o militares en expresa violación de las garantías judiciales y procesales de la víctima, reconocidas en los ordenamientos jurídicos nacionales y en los instrumentos normativos internacionales.
- b) Ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales: se refieren a los homicidios perpetrados por agentes del Estado o por terceros, que actúen con apoyo o tolerancia estatal. De acuerdo con el estudio realizado por el Alto Comisariado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, se incluyen en este concepto: la muerte de un individuo como consecuencia del uso (desproporcionado, innecesario y no razonable) de la fuerza por funcionarios estatales encargados de hacer cumplir la ley; la muerte de una persona como consecuencia de un ataque de los agentes del Estado en operaciones militares o policiales sin que se fundamente en alguna razón amparada por el Derecho Internacional; la muerte de una persona detenida, bajo tutela del Estado, resultado tanto de las inadecuadas condiciones de privación de libertad como de situaciones no aclaradas que pongan en entredicho el deber de garantía del Estado; la muerte de una persona como resultado de la tortura o de otros tratos y castigos crueles, inhumanos o degradantes cometidos por agentes del Estado²⁶.
- c) Ejecuciones extralegales: serían todas las muertes producidas fuera de la protección legal. Abarcan, por tanto, los dos conceptos anteriores, refiriéndose tanto a las muertes resultantes de una sentencia dictada en expresa violación de las garantías fundamentales de la víctima como a aquellas resultantes de la acción arbitraria directa o indirecta de los agentes estatales.

28. A la luz de la jurisprudencia internacional, el concepto de ejecución abarca conductas atribuibles al Estado. Algunas de ellas merecen ser analizadas con más detalle en virtud de su relevancia para el caso brasileño.

29. *Muerte resultado del uso arbitrario de la fuerza por parte de agentes de las fuerzas de seguridad del Estado.* El uso de la fuerza por agentes estatales sólo está permitido en situaciones excepcionales, cuando se han agotado o fracasado todos los demás medios posibles²⁷. Se atribuye aún un mayor grado de excepcionalidad al uso de la fuerza letal o de armas de fuego contra personas por parte de agentes públicos, situación ésta que se

²⁶ ONU. Alto Comisariado para los Derechos Humanos. Protocolo modelo para la investigación legal de ejecuciones extralegales, arbitrarias y sumarias. Protocolo de Minnesota. Archivo CNV, 00092.000121/2015-64.

²⁷ Artículo 3º del Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, adoptado por la Asamblea General de la ONU en su Resolución nº 34/169, de 17/12/1979; disposición nº 4 de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptados en el 8º Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba), del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990.

debe prohibir por regla general. El uso excepcional de la fuerza deberá estar siempre previsto por la ley y ser interpretado restrictivamente, de manera que solo se aplique en situaciones absolutamente necesarias y tengan en consideración la fuerza o la amenaza que pretende repeler²⁸. De esa manera, siempre que se produzca un uso excesivo de la fuerza por agentes estatales, la privación de la vida de un individuo se considerará necesariamente arbitraria. Como establecen los Principios Básicos sobre el empleo de la fuerza y armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, adoptados por la ONU:

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no emplearán armas de fuego contra las personas salvo en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves, o con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza para la vida, o con el objeto de detener a una persona que represente ese peligro y oponga resistencia a su autoridad, o para impedir su fuga (...)²⁹.

30. De acuerdo con el Comité de Derechos Humanos de la ONU, constituye una privación arbitraria de la vida humana la privación intencionada de la vida de individuos por la policía, sin haberles dado la oportunidad de rendirse y sin ninguna explicación del motivo de la presencia de los agentes estatales y de sus intenciones. Además, el hecho de que la víctima sea sospechosa de un crimen no exime al Estado de responsabilidad en su muerte. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), al examinar los casos de violencia policial en Brasil, determinó que el uso de la fuerza o de armas letales no se justifica por el hecho de que las víctimas sean sospechosas de haber cometido un delito. Lo mismo se puede decir en el caso del cumplimiento de las órdenes de prisión. La CIDH aún aclaró que el Estado es responsable por violar su obligación de respetar el derecho a la vida, consagrado en el artículo 4º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, siempre que, después de hacer uso legítimo de la fuerza, ante una situación excepcional, continúe empleándola, en un segundo momento (cuando ya haya asumido el control de la situación), de forma innecesaria e injustificada. A su vez, la Corte IDH determinó que el uso de la fuerza debe desarrollarse siempre de acuerdo con los procedimientos legales que permitan preservar tanto la seguridad pública como el pleno respeto a los derechos humanos de aquellas personas sometidas a la jurisdicción estatal. Las dificultades a las que un país alega hacer frente (como una supuesta amenaza «subversiva», «criminal» o «terrorista») no pueden invocarse para legitimar la práctica de ejecuciones.

31. *Muertes resultado del uso de la fuerza policial en manifestaciones públicas.* Todos tienen derecho a expresar sus insatisfacciones o aspiraciones de manera pacífica, mediante

²⁸ Artículo 3º del Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley adoptado por la Asamblea General de la ONU, resolución n° 34/169, del 17/12/1979.

²⁹ Disposición n° 9 de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptados en el 8º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba), del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990.

manifestaciones públicas, sin que sean sometidos a temor o a represalias, ni amenazados, lesionados, sexualmente agredidos, detenidos de manera arbitraria, torturados, asesinados o sujetos a desaparición forzada³⁰. El derecho de reunión y asociación y el derecho a la libertad de expresión son elementos esenciales para la democracia³¹. Es una obligación positiva del Estado regular y controlar los operativos de seguridad en el marco de las manifestaciones públicas, garantizando que sus agentes estén preparados para lidiar con situaciones que impliquen disturbios públicos, recurriendo siempre a medios y métodos que respeten los derechos humanos³². Según el relator especial de la ONU sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el uso indiscriminado de la fuerza letal contra una multitud no se justifica bajo ninguna circunstancia³³. En ese sentido, se entiende que las muertes resultado de la acción arbitraria de las fuerzas de seguridad estatal, en el contexto de manifestaciones públicas, son atribuibles al Estado.

32. *Muerte de personas detenidas bajo la custodia del Estado.* Debido a la postura de protección que asume el Estado en relación a las personas bajo su custodia, las muertes resultado de las condiciones de la detención (o prisión) son consideradas responsabilidad del Estado. Según la Corte Interamericana y la Corte Europea de Derechos Humanos, si una persona es detenida en un buen estado de salud y posteriormente muere, recae sobre el Estado la obligación de proporcionar una explicación satisfactoria y convincente de lo ocurrido, mediante elementos probatorios válidos, visto que es su deber tanto proteger los derechos de los individuos que están bajo su custodia como ofrecer la información y las pruebas referentes a los mismos. El Comité de Derechos Humanos de la ONU, al analizar un caso individual de muerte en el interior de una prisión, afirmó que el Estado era responsable independientemente de la situación que la haya causado. Aunque el Estado sostuviese que la víctima había cometido suicidio, el Comité responsabilizó al Estado de las condiciones de detención de la víctima (sometida a una serie de enfermedades, a la privación de alimentos y de ropa, a la tortura y a amenazas de muerte) y por haberle sido negada asistencia médica adecuada.

33. *Muerte resultado de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.* Los actos de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes que ocasionen la muerte de la

³⁰ ONU. Comisión de Derechos Humanos. Informe del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. La promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas, el 11/4/2014. Archivo CNV, 00092.000122/2015-17.

³¹ Artículos XIX y XX de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; artículos n° 13 y n° 16 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y artículos n° 10 y n° 11 de la Convención Europea de Derechos Humanos.

³² COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas, el 31/12/2011, párrafo 142. Archivo CNV, 00092.000123/2015-53.

³³ ONU. Comisión de Derechos Humanos. Informe del Relator Especial sobre Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. La promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas. Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 11/4/2014, párrafo 11. Archivo CNV, 00092.000122/2015-17.

víctima configuran un tipo de ejecución extrajudicial o arbitraria. Cabe al Estado realizar una investigación efectiva que aclare las circunstancias de la muerte. Vale destacar que también implicará un incumplimiento, por parte del Estado, de su obligación de proteger el derecho a la vida cualquier carencia o fallo en la investigación que dificulte la definición de las causas de la muerte o la identificación de los autores del delito.

34. Finalmente, hay que recordar que la CNV recibió el deber de analizar también muertes que no configuran precisamente una ejecución extrajudicial, sumaria o arbitraria, como los casos de muertes ocurridas en enfrentamientos con agentes de las fuerzas de seguridad del Estado (cuando éstas, en función de su especificidad no constituyen una ejecución extrajudicial o arbitraria), así como los suicidios cometidos ante la inminencia de la prisión o de la tortura, o como resultado de las secuelas psicológicas resultantes de actos de tortura perpetrados por agentes del poder público. Son modalidades de muerte que, por su frecuencia en el periodo de la dictadura militar, ya fueron incluso objeto de análisis de la Comisión Especial sobre Muertos y Desaparecidos Políticos (CEMDP), instituida por la Ley n° 9.140/1995 (posteriormente alterada por la Ley n° 10.875/2004).

35. El Capítulo 11 demuestra que las ejecuciones perpetradas por el régimen militar, una vez que habían sido cometidas en un marco de ataque generalizado y sistemático contra la población civil, configuran para la CNV un crimen contra la humanidad.

D) DESAPARICIÓN FORZADA Y OCULTACIÓN DE CADÁVER

36. La práctica de la desaparición forzada, como fenómeno sistemático y generalizado, marcó la historia reciente de América Latina. Implementada como política de Estado durante las dictaduras militares que asolaron el Cono Sur, así como durante los conflictos armados en América Central, esa práctica consistió en la detención, seguida de la ejecución y la ocultación del cadáver de millares de personas. Para no dejar huellas, los Estados ocultaban los cuerpos de las víctimas, entre otras formas, en cementerios y fosas clandestinas; identificando a las personas como indigentes; o arrojando los cuerpos al fondo de lagos, ríos o del mar (tirándolos desde aviones y helicópteros). Miles de presos políticos murieron así, y hasta hoy, en la mayoría de los casos, no se tiene noticia de su paradero.

37. Ante esta situación, se instó a la comunidad internacional a buscar medios eficientes para acabar con la práctica de la desaparición forzada, considerada una afrenta a la conciencia del continente americano y un crimen contra la humanidad³⁴. La primera iniciativa sobre el tema fue la Declaración sobre la Protección de Todas

³⁴ La OEA, ante las innumerables denuncias de desaparición forzada en la región, calificó tal crimen como una «afrenta a la conciencia del Hemisferio y constituye un crimen de lesa humanidad» en la Resolución 666 (XIII-O/83) de la Asamblea General, de 1982.

las Personas contra las Desapariciones Forzadas, aprobada por la Asamblea General de la ONU en 1992³⁵. Posteriormente, en 1994, la Asamblea General de la OEA aprobó la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. En su artículo 2º, la Convención la define así³⁶:

[...] se considera desaparición forzada la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes.

38. Más recientemente, en 2006, la ONU aprobó la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, que definió tal conducta en los siguientes casos (artículo 2º)³⁷:

A los efectos de la presente Convención, se entenderá por «desaparición forzada» el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o de personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley.

39. En sintonía con estas fórmulas legales, la CNV consideró *desaparición forzada* toda privación de libertad llevada a cabo por agentes del Estado –o por personas

³⁵ La Declaración fue aprobada por la Asamblea General de la ONU el 18 de diciembre de 1992, por medio de la resolución n° 47/133, y afirma en su introducción que: «profundamente preocupada por el hecho de que en muchos países, con frecuencia de manera persistente, se produzcan desapariciones forzadas, es decir, que se arreste, detenga o traslade contra su voluntad a las personas, o que éstas resulten privadas de su libertad de alguna otra forma por agentes gubernamentales de cualquier sector o nivel, por grupos organizados o por particulares que actúan en nombre del gobierno o con su apoyo directo o indirecto, su autorización o su asentimiento, y que luego se niegan a revelar la suerte o el paradero de esas personas o a reconocer que están privadas de libertad, sustrayéndolas así a la protección de la ley».

³⁶ La Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas fue firmada por Brasil en junio de 1994 y el instrumento de ratificación fue debidamente depositado ante la Secretaría General de la OEA, el 3 de febrero de 2014. Al valorar el caso *Gomes Lund y otros («Guerrilla de Araguaia») vs. Brasil*, la Corte IDH instó a Brasil a continuar la tramitación legislativa y adoptar, en un plazo razonable, todas las medidas necesarias para ratificar la mencionada convención. CORTE IDH. *Caso Gomes Lund y otros («Guerrilla de Araguaia») vs. Brasil*. Sentencia del 24 de noviembre de 2010. Serie C, n° 219, párrafo 287. Archivo CNV, 00092.000112/2015-73. El decreto legislativo n° 127/2011 fue aprobado por el Congreso Nacional; hasta la publicación de este Informe no se había promulgado.

³⁷ La Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas fue firmada por Brasil el 29 de noviembre de 2010. Entró en vigor en el ámbito internacional el 23 de diciembre de 2010, después de alcanzar el mínimo de ratificaciones suficientes. El Congreso Nacional aprobó el Decreto Legislativo n° 661/2010; hasta la publicación de este Informe no se había promulgado.

o grupos de personas que actúen con autorización, apoyo o consentimiento del Estado—, seguida de la negativa a admitir la privación de libertad o a informar sobre el destino o paradero de la persona, impidiendo el ejercicio de las garantías procesales pertinentes. La desaparición forzada exige la coexistencia de tres elementos:

a) *Privación de la libertad de la víctima (cualquiera que sea su forma)*: toda desaparición forzada se caracteriza inicialmente por la privación de la libertad de la víctima, sea ésta legal o ilegal, o por un periodo breve de tiempo y realizada fuera de un establecimiento oficial. El Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la ONU aclaró, en ese sentido, que, cuando el cadáver presenta huellas de tortura o heridas o, incluso, brazos y piernas atados, hay claros indicios de que la víctima ha sido privada arbitrariamente de libertad, aunque sea por un breve periodo de tiempo, antes de ser ejecutada³⁸.

b) *Intervención directa de agentes del Estado o de terceros que actúan con autorización, apoyo o consentimiento estatal*: supone desaparición forzada tanto la conducta observada directamente por agentes públicos como la de un particular o grupo de particulares que actúan con autorización, aquiescencia o apoyo estatal. En esa segunda hipótesis, se tienen en consideración indicios que permitan comprobar la participación de agentes estatales, por ejemplo, en la detención previa de la víctima por miembros de las fuerzas de seguridad, en el sometimiento de la víctima a interrogatorio en centros públicos o en el hecho de que los particulares utilicen armas de uso exclusivo de las autoridades oficiales.

c) *Negativa del Estado a reconocer la detención o a revelar la suerte o el paradero de la persona*: el rechazo estatal a proporcionar información sobre la detención o paradero de una persona – sea una negativa formal, implícita o explícita – es un elemento fundamental para configurar el delito de desaparición forzada. Es precisamente esa característica la que diferencia, de manera más evidente, la desaparición forzada de la ejecución. Por medio de esa negativa, el Estado consigue actuar clandestinamente, apartando a la víctima de la esfera de la protección de la ley, impidiendo que sus familiares y la sociedad en su conjunto conozcan la verdad sobre las circunstancias de la desaparición. Nótese que la negativa del Estado a reconocer la detención, o la presentación de falsas versiones que visan ocultar el verdadero final de la víctima (por ejemplo, afirmar que la persona fue puesta en libertad sin que volviera a ser vista nuevamente), no puede constituir un obstáculo para que el Estado asuma su responsabilidad.

³⁸ ONU. Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias. *Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias*, Comentario General sobre la definición de desapariciones forzadas. Adoptado el 10/1/2008, párrafo 9. Archivo CNV, 00092.000124/2015-06.

40. La desaparición forzada de personas, además de constituir una grave violación de derechos humanos, llegó a tener carácter imperativo de norma de *jus cogens* incluyéndose en el campo de las prohibiciones inderogables compartidas por la comunidad internacional. Se trata de un delito especialmente grave por su naturaleza: 1) múltiple, pluriofensiva o compleja; 2) autónoma; y 3) permanente.

41. Configura una *violación múltiple, pluriofensiva o compleja*, pues al poner a la víctima en un estado de completa vulnerabilidad y desamparo, la desaparición forzada transgrede varios derechos protegidos por los instrumentos internacionales – como el derecho a la libertad y a la integridad personal, el derecho a no ser sometido a tortura, el derecho a la vida o el derecho a la protección judicial. Desde su primera sentencia, en el caso *Velásquez Rodríguez vs. Honduras*, la Corte IDH afirma el carácter pluriofensivo de ese delito:

La desaparición forzada de seres humanos constituye una violación múltiple y continuada de numerosos derechos reconocidos en la Convención [...]. El secuestro de la persona es un caso de privación arbitraria de libertad que conculca, además, el derecho del detenido a ser llevado sin demora ante un juez y a interponer los recursos adecuados para controlar la legalidad de su arresto, que infringe el artículo 7 de la Convención. [...] Además, el aislamiento prolongado y la incomunicación coactiva a los que se ve sometida la víctima representan, por sí mismos, formas de tratamiento cruel e inhumano, lesivas de la libertad psíquica y moral de la persona y del derecho de todo detenido al respeto debido a la dignidad inherente al ser humano, lo que constituye, por su lado, la violación de las disposiciones del artículo 5 de la Convención [...]. Por lo demás, las investigaciones que se han verificado donde ha existido la práctica de desapariciones y los testimonios de las víctimas que han recuperado su libertad demuestran que ella incluye el trato despiadado a los detenidos, quienes se ven sometidos a todo tipo de vejámenes, torturas y demás tratamientos crueles, inhumanos y degradantes, en violación también al derecho de la integridad física reconocido en el mismo artículo 5 de la Convención. La práctica de desapariciones, en fin, ha implicado con frecuencia la ejecución de los detenidos, en secreto y sin fórmula de juicio, seguida del ocultamiento del cadáver con el objeto de borrar toda huella material del crimen y de procurar la impunidad de quienes lo cometieron, lo que significa una brutal violación del derecho a la vida, reconocido en el artículo 4 de la Convención³⁹.

42. Tanto la CIDH como la Corte IDH han reconocido que la desaparición forzada viola también el derecho de todo ser humano al reconocimiento de su personalidad. La negativa del Estado a prestar información sobre la víctima arrebatada al individuo la protección legal que se le debe, llevándole a una grave situación de inseguridad jurídica, en la cual el ejercicio de cualquier derecho en defensa de la víctima se vuelve imposible. La desaparición forzada opera, en ese sentido, «al margen del imperio de la ley», oculta posibles pruebas y evidencias, impide la

³⁹ CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. *Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras*. Sentencia del 29 de julio de 1988. Serie C, n° 4, párrafos 155157. Archivo CNV, 00092.000125/2015-42.

investigación y la sanción de los responsables, así como imposibilita la protección efectiva de los derechos humanos⁴⁰.

43. La naturaleza múltiple de la desaparición forzada no significa que cada una de las ofensas o conductas que la componen deba ser analizada por separado. Se trata de un *delito autónomo* que debe ser abordado integralmente, teniendo en cuenta el conjunto de actos que lo integran. Sobre ese punto, la Corte IDH y el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Desapariciones Forzadas e Involuntarias ya afirmaron que el Estado, para impedir ese delito, tiene el deber de establecer, en su ordenamiento jurídico interno, un tipo penal autónomo de desaparición forzada que claramente se distinga de las demás conductas – por ejemplo, el secuestro⁴¹. La existencia de una pluralidad fragmentada de delitos (como la tipificación de los crímenes de secuestro, lesión, tortura, homicidio y ocultación de cadáver) no es suficiente para contemplar la complejidad del carácter particularmente grave de esa conducta⁴². En ese sentido, Brasil está en flagrante demora (y, por tanto, ilegalidad) al no haber tipificado la conducta de la desaparición forzada en su legislación penal, aunque se haya comprometido a ello al ratificar tanto la Convención de la ONU como la de la OEA sobre el tema, habiendo sido, incluso, condenado a hacerlo por decisión de la Corte IDH en el caso *Gomes Lund y otros («Guerrilla de Araguaia») vs. Brasil*.

44. La desaparición forzada de personas constituye una *violación de derechos de carácter permanente*, lo que tiene importantes implicaciones. Comienza en el momento en que se priva de libertad a la víctima, con la subsecuente negativa estatal a proporcionar información sobre su destino. Y no cesa mientras no se conoce el verdadero paradero de la persona desaparecida y, efectivamente, se identifica su identidad⁴³. La obligación estatal de investigar subsiste mientras se mantenga la inseguridad sobre el

⁴⁰ Se puede citar aún como ejemplo del Informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la ONU, que resaltó que «Todas las definiciones de desaparición forzada en el derecho internacional indican que la víctima es sustraída de la protección de la ley». El Grupo de Trabajo de la ONU concluye que «Ese aspecto se relaciona con el derecho al reconocimiento como persona ante la ley». ONU. Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias. Informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias: Mejores prácticas de la legislación penal nacional en material de desapariciones forzadas. El 28/12/2010, párrafo 29. Archivo CNV, 00092.000126/2015-97.

⁴¹ La Corte IDH determinó, en la sentencia del caso *Gomes Lund y otros («Guerrilla de Araguaia»)*, que el Estado brasileño debe tipificar, en su ordenamiento jurídico interno, la desaparición forzada de personas como delito autónomo, en conformidad con los parámetros interamericanos. Mientras esto no se produzca, debe adoptar todas las medidas necesarias para el juicio y eventual sanción de los responsables por medio de los mecanismos de derecho interno existentes. CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. *Caso Gomes Lund y otros («Guerrilla de Araguaia») vs. Brasil*. Sentencia del 24/11/2010. Serie C, n° 219, parágrafos 287 y 325. Archivo CNV, 00092.000112/2015-73.

⁴² ONU. Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias. Informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias: Mejores prácticas de la legislación penal nacional en material de desapariciones forzadas. El 28/12/2010, párrafo 11. Archivo CNV, 00092.000126/2015-97.

⁴³ *Ibid.*, párrafo 33.

destino de la víctima. Consecuentemente, la Corte IDH entiende que será competente para analizar casos de desapariciones forzadas de personas, incluso en aquellas situaciones en las que el inicio de la conducta se haya dado antes de que el Estado ratifique los instrumentos internacionales y aceptado la jurisdicción de la Corte, puesto que la violación de derechos permanece después de la entrada en vigor de los mencionados instrumentos. Tal postura fue aplicada en el caso *Araguaia*, en la medida en que la Corte se consideró competente para analizar los hechos y las omisiones atribuidas al Estado brasileño en función de la desaparición de los miembros de la guerrilla, a pesar de que la privación de libertad se produjo en los años 1970, en un momento anterior, por tanto, a la aceptación de la jurisdicción de la Corte el 10 de diciembre de 1998⁴⁴.

45. En los ordenamientos jurídicos de los Estados, se entiende de forma general que, debido a la naturaleza permanente de la desaparición forzada, el plazo de prescripción de la acción penal solo puede empezar a contar cuando la conducta haya cesado. La Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, de 1994, prevé que la acción penal y la pena impuesta judicialmente por el delito de desaparición forzada no estén sujetas a prescripción. Cuando existe una norma de carácter fundamental que impida la imprescriptibilidad, el plazo de prescripción deberá ser igual al del delito más grave en la legislación interna. La Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, aprobada por la Asamblea General en diciembre de 2006, y por tanto, más reciente, determina que el Estado que aplique un régimen de prescripción a la desaparición forzada debe asegurar que el plazo empiece a contar en el momento en el que cese la desaparición, considerando la naturaleza permanente de esa violación.

46. Es preciso destacar que, para que la conducta de desaparición forzada cese, no basta con que se presuma la muerte de la víctima por medio de un certificado de defunción, o la divulgación de declaraciones oficiales sobre su muerte. Es imperativo que el Estado encuentre los restos mortales de la persona desaparecida y realice los exámenes necesarios para su completa identificación⁴⁵, a fin de establecer, en la medida

⁴⁴ CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. *Caso Gomes Lund y otros («Guerrilla de Araguaia») vs. Brasil*. Sentencia del 24/11/2010. Serie C, n° 219, párrafo 18. Archivo CNV, 00092.000112/2015-73.

⁴⁵ Para la CNV, la identificación plena de los restos mortales se produce cuando los familiares reconocieron en la época a las víctimas, así como por la utilización de comparaciones sistemáticas y medios científicos objetivos. La CNV consideró los parámetros adoptados por la Cruz Roja para precisar la identificación de restos mortales: 1) medios visuales y otros medios habituales de identificación: el método implica el reconocimiento visual de los restos mortales por los parientes o por otros conocidos de las personas desaparecidas, así como documentos personales, declaraciones de testigos o placas de identificación; 2) comparaciones sistemáticas y datos *ante mortem* y *post mortem*: por medio de este método, la identificación se confirma por las «características perennes», como estados clínicos previos y fracturas; y 3) medios científicos objetivos: métodos que permiten concluir una identificación con un alto índice de acierto, entre ellos: a) comparación de las radiografías dentales *ante* y *post mortem*; b) comparación de las impresiones digitales *ante* y *post mortem*; c) comparación de las muestras de ADN de los restos mortales con muestras de referencia; d) comparación de otros identificadores únicos, como características

de lo posible, la fecha, las circunstancias y las causas de la muerte, así como la existencia de eventuales lesiones o indicios de tortura. Se debe resaltar que, en la opinión de la CNV, las precarias identificaciones, realizadas en la época de la desaparición, o incluso después, no son suficientes para considerar cesada la conducta de la desaparición forzada. Nótese, por ejemplo, que, en algunos casos, los familiares consiguieron, por sus propios medios, encontrar el supuesto lugar donde estaban enterrados sus seres queridos. Dicha localización, con todo, no estuvo acompañada por la plena identificación de los restos mortales que, hay que destacar, es siempre una obligación del Estado. Los casos en los que la familia desenterró cuerpos que no correspondían a los de sus seres queridos sirven para demostrar la importancia de que el Estado realice la identificación plena de los restos mortales de los desaparecidos políticos, debiendo suponer que el entierro de los cuerpos en un lugar diferente al registrado en los documentos y archivos forme parte de las estrategias de ocultación de cadáveres de la dictadura militar. En el caso brasileño, la mayoría de las personas desaparecidas fueron enterradas como indigentes, con nombres falsos o en fosas clandestinas y colectivas, lo que impone aún mayores obstáculos para la plena identificación de sus restos mortales.

47. Para los fines del trabajo de la CNV, se consideró desaparición forzada, teniendo en cuenta los patrones de conducta del Estado: a) casos derivados de detenciones no reconocidas oficialmente, seguidas por la negación de información sobre el paradero de la víctima: se trata del modelo de desaparición que se convirtió en patrón entre los años 1973 y 1974, cuando los órganos de represión capturaban a militantes políticos en un contexto de operaciones de inteligencia en torno a las organizaciones y tras la intensa vigilancia de los militantes, muchas veces en la clandestinidad; b) casos derivados de detenciones oficialmente reconocidas, seguidas por la negativa a informar sobre el paradero de la víctima: aunque raros y espaciados, tales casos se produjeron en relación a militantes que no vivían en la clandestinidad y cuya muerte, aparentemente no planeada, no podía dejar rastros; y c) muertes oficialmente reconocidas, con ausencia de plena identificación de los restos mortales: se trata del patrón que pretendía eximir de responsabilidad al órgano de represión, con divulgación de versiones oficiales falsas para las muertas derivadas de la tortura. Esas versiones se basaban, por un lado, en la implicación de los médicos forenses que no registraban las marcas de tortura, en la reproducción acrítica de la versión oficial por la prensa y, especialmente, en su enterramiento como indigentes, impidiendo la identificación de la víctima por los familiares. Son, por tanto, considerados desaparecidos los casos en los que, aunque existan documentos oficiales en los que conste la muerte de la víctima – como un certificado de defunción, laudo forense, declaraciones formales de las autoridades estatales o fotos del Instituto Médico Forense (IML) – no se encontraron sus restos mortales o no fueron plenamente identificados.

48. El criterio aquí adoptado se diferencia, por tanto, del seguido por la CEMDP,

físicas y médicas, incluyendo radiografías óseas e implantes quirúrgicos/prótesis numeradas. COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA. *Personas desaparecidas, análisis forense de ADN e identificación de restos humanos: Guía sobre prácticas idóneas en conflicto armado y otras situaciones de violencia armada*. 2ª ed. 2009.

según el cual, cuando se utiliza el término «muerto» en vez de «desaparecido», significa que la muerte de la persona detenida ha sido reconocida públicamente por los órganos del Estado⁴⁶. A pesar de conferir gran importancia al reconocimiento público de las muertes y desapariciones realizadas por el Estado brasileño a la luz de la Ley n° 9.140/1995, la CNV consideró que el simple reconocimiento oficial no era suficiente para que cesase la conducta de desaparición forzada. La diferencia de abordaje entre las dos comisiones se puede justificar por el marco legal de institución de cada una. Lo que buscó la CNV, amparada por la Ley n° 12.528/2011, fue profundizar en el conocimiento de la práctica de la desaparición forzada en Brasil, confiriéndole un tratamiento jurídico más amplio.

49. Cabe, por tanto, aclarar la distinción entre la noción de «muerto» y la de «desaparecido», conforme fue adoptada por la CNV en el curso de sus trabajos. Son muertos aquellos que fueron ejecutados o asesinados por agentes del Estado o por terceros que actuaban con la connivencia o apoyo estatal; aquellos que se suicidaron ante la inminencia de entrar en prisión, la inminencia de tortura o como consecuencia de las secuelas psicológicas resultantes de actos de tortura cometidos por agentes del poder público; y aquellos que murieron bajo custodia del Estado, en dependencias policiales, militares o afines. Hay que destacar que, cuando las víctimas fueron privadas de su libertad, asesinadas y enterradas como indigentes, en fosas comunes o clandestinas, sin la posterior identificación de los restos mortales, deberán incluirse en la categoría de desaparecidos, aunque hubiera documentos oficiales atestando su muerte (como un certificado de defunción o un informe forense). La CNV trata como desaparición forzada los casos en los que la víctima fue ejecutada tras ser privada de su libertad por agentes del Estado o por terceros – actuando con la complicidad, tolerancia o aquiescencia estatal – seguida de la negativa del Estado a proporcionar información sobre su paradero:

- a) Cuando no hay documentos sobre la muerte (como certificado de defunción, informe forense o fotos del cadáver) y sus restos mortales no fueron encontrados o plenamente identificados;
- b) Cuando, aunque haya documentos oficiales sobre la muerte (como certificado de defunción, informe forense o fotos del cadáver), sus restos mortales no fueron encontrados o plenamente identificados;
- c) Cuando los restos mortales de la víctima fueron encontrados y plenamente identificados solo posteriormente. En ese caso, la desaparición forzada se mantendrá hasta el momento de la identificación.

50. Se debe aclarar que la posterior identificación de los restos mortales no hace que Estado deje de ser responsable de la desaparición forzada durante el periodo en el que se mantuvo esa conducta. En esos casos, la CNV consideró que se produjo la

⁴⁶ BRASIL. Comissão Especial sobre Mortos e Desaparecidos Políticos. *Direito à memória e à verdade*. Brasília: Secretaria Especial de Direitos Humanos, 2007, p. 49.

plena identificación de los restos mortales, con la clasificación de muerto, víctima de desaparición forzada.

51. Un último aspecto relevante sobre la figura de la desaparición forzada es la necesidad de adoptar, ante la complejidad de este delito, un enfoque propio de investigación. En ese sentido, reconociendo la enorme dificultad para encontrar pruebas sobre la desaparición de una persona, la Corte IDH establece que la configuración de ese crimen puede demostrarse por medio de pruebas indirectas y circunstanciales, así como indicios o presunciones razonables, debiendo aún otorgarse un alto valor probatorio a los testimonios que puedan aclarar el caso. El análisis debe tener en cuenta el contexto histórico-social en el que se inserta la práctica de la desaparición, así como su *modus operandi* en un determinado Estado (el cual, incluye, por ejemplo, el criterio de selección de la víctima, el número de personas desaparecidas, el patrón sistemático de la conducta y la forma de actuación de las fuerzas de seguridad). En otras palabras, la desaparición forzada no debe analizarse de forma aislada, sino inserta en una realidad concreta, para que se puedan establecer las consecuencias jurídicas relativas tanto a la naturaleza de las violaciones de derechos observadas como a las eventuales reparaciones. La necesidad de establecer una forma particular de investigación se hace evidente, además, cuando la práctica de la desaparición forzada se lleva a cabo siguiendo un patrón sistemático de violación de derechos humanos, promovido o tolerado por el Estado, contra una población civil, configurando, así, un crimen contra la humanidad. De esa manera, es deber del Estado, siempre que esté ante la práctica de la desaparición forzosa de personas, realizar de oficio una investigación imparcial, destinada a determinar la verdad, a juzgar y a sancionar, si fuera necesario, a los responsables. La dificultad de investigar tal delito, ante la ausencia de pruebas, no puede ser un obstáculo para que el Estado asuma su responsabilidad. El análisis del contexto y del carácter sistemático de las desapariciones forzada impone al Estado la obligación de probar que no intervino en un caso específico de desaparición forzada. Por tanto, no debe recaer sobre los familiares la pesada carga de demostrar la desaparición, especialmente si se tiene en cuenta que, en la gran mayoría de los casos, además de la negativa estatal a proporcionar información sobre el paradero de la víctima, se divulgan falsas versiones oficiales (suicidio, muerte durante un tiroteo, fuga) que dificultan aún más la localización de pruebas efectivas. Por consiguiente, corresponde al Estado garantizar y promover el derecho a la verdad de las víctimas, de sus familiares y de la sociedad, mediante esfuerzos destinados a localizar e identificar a las personas desaparecidas, así como a la completa erradicación de esa práctica.

Capítulo 8. Detenciones ilegales y arbitrarias

[...]

A) EL USO DE MEDIOS ILEGALES, DESPROPORCIONADOS O INNECESARIOS Y LA FALTA DE INFORMACIÓN SOBRE LOS FUNDAMENTOS DE LA DETENCIÓN

11. La detención de las personas consideradas enemigas políticas del régimen militar normalmente se producía sin orden judicial y, muchas veces, de modo clandestino. Sin las formalidades legales exigibles, las detenciones adoptaban la forma de secuestros, como dice explícitamente el juez jubilado Nelson da Silva Machado Guimarães en el testimonio prestado a la Comisión Nacional de la Verdad (CNV) el 31 de julio de 2014:

Esa detención era un verdadero secuestro [...] No se comunicaba como exigía la ley. No se comunicaba a la Justicia, porque se respetaba la Justicia en ese punto. Entonces, no podía comunicarse a la Justicia porque la Justicia Militar asumiría inmediatamente el control de aquel preso. Entonces no lo presentaban a la Justicia Militar¹.

12. La falta de respeto a las normas vigentes puede ilustrarse con la detención, el 22 de febrero de 1972, de José Porfirio de Souza, campesino y líder de la Revuelta de Trombas y Formoso, posteriormente diputado, cesado del cargo y militante en diversas organizaciones clandestinas – Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT), Partido Comunista Brasileño (PCB) y Acción Popular (AP). Gilberto Pereira Rodrigues, entonces teniente segundo de la Policía Militar, describió la prisión de Porfirio, que se convertiría en un desaparecido político, en los siguientes términos:

Dispuestos en los lugares determinados, asaltamos la puerta principal arma en mano sorprendiendo a José Porfirio sentado en un banco, que recibió inmediatamente la

¹ Archivo CNV, 00092.001698/2014-11. Testimonio de Nelson da Silva Machado Guimarães, 31/7/2014.

voz de alto, en seguida le ordenamos que saliese, lo que hizo; después de atarlo con las manos a la espalda, encerramos a su mujer y a sus hijos en una habitación, después de advertirla de que la casa estaba cercada por varios soldados y que si intentaba avisar a alguien le dispararían. Iniciamos el viaje de regreso llevando detenido con nosotros a José Porfirio que a esas alturas iba descalzo y en calzoncillos. Cornélio nos guió nuevamente hasta el transporte donde acabó su trabajo, ordenándole que volviera a su casa. A las 03:00 horas de la madrugada del día siguiente estábamos entrando nuevamente en el pequeño trecho de la Transamazónica y a las 06:30 horas entramos en el estado de Goiás pasando por el puente del estrecho en el río Tocantins, viajamos todo el día y toda la noche, y el día 24 a las 10:00 horas llegamos al Cuartel General de la Policía Militar. José Porfirio de Souza fue entregado ese mismo día al Excmo. Sr. General Bandeira, en Brasilia, y recluido en un Cuartel de la 3ª Brigada de Infantería².

Entre las irregularidades de esa detención se comprueba que: no había ninguna orden judicial; los agentes de la represión privaron a la esposa y a los hijos de libertad, amenazándolos de muerte; ningún familiar fue informado del lugar dónde estaba encarcelado.

13. Era corriente que el preso no tuviese conocimiento de las razones de su encarcelamiento. Emiliano José, militante de la AP, al preguntar al coronel Luiz Artur de Carvalho, superintendente de la Policía Federal, el motivo de su detención, obtuvo la siguiente respuesta: «¡Lo vas a saber dentro nada en el *pau de arara*^[a], hijo de puta!»³. En algunos casos, la persona detenida no tenía ninguna relación con la resistencia al régimen militar. Dulce Pandolfi contó el caso de una mujer conducida a prisión y sometida a una intensa tortura solo por estar en compañía de un militante ligado al Movimiento de Liberación Nacional – Tupamaros (MLN-T)⁴. Abelardo Barbosa de Oliveira, superviviente de la *Operación Mesopotamia* (ver Capítulo 13), también fue detenido sin haber tenido nunca ninguna relación con cuestiones político partidarias y sin conocer de qué se le acusaba, como dijo a la CNV el 22 de octubre de 2013:

Voy a contar desde el principio lo que sé. Yo estaba el 5 de agosto de 1971 en la hacienda, a las siete u ocho de la noche, llegaron dos ciudadanos [...] diciendo que necesitaban una firma mía. Me pareció raro porque, de noche, llega allí un sujeto diciendo que era del DNER, pero luego lo entendí. Ellos llegaron a pie. Dejaron su coche atascado a diez kilómetros de la hacienda. [...] Cogí unas cuerdas para tirar de su coche [...]. Cuando llego a Porto Franco ellos estaban acampados, habían montado un campamento del batallón en ese tiempo, batallón del Ejército. Se acercaron allí y volvieron. Cuando llegaron de allí dijeron: «Señor Abelardo, por desgracia, vamos a llevarle a la Seguridad Pública». Yo digo: «¿Qué? No, no voy». Y entonces ellos me llevaron al batallón para pasar la noche allí. [...] y hasta hoy

² Archivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_AGO_ACE_7286_83, p. 11.

^[a] N. de la T.: Véase N. de la T [36]*, Capítulo 4.

³ JOSÉ, Emiliano. *Ditadura: cerco, prisões, torturas e mortes na Babia*. Especial. Ano 8, 2014, p. 92.

⁴ Archivo CNV, 00092.002472/2014-29. Testimonio de Dulce Pandolfi concedido al proyecto *Marcas da memória: história oral da anistia no Brasil* el 25/5/2011.

no sé por qué fui detenido. Nunca formé parte de eso, yo solo era amigo del señor Epaminondas⁵.

14. Además de la falta de información sobre las razones de la detención, la arbitrariedad y la violencia de los agentes policiales y militares implicados son mencionadas constantemente en los relatos de detenciones políticas realizadas durante la dictadura militar. Conforme una denuncia presentada en 1975 por presos políticos de São Paulo ante el presidente del Consejo Federal del Colegio de Abogados de Brasil (OAB):

La violencia comienza en el mismo momento de la detención (mejor dicho, del secuestro). Aparatosos grupos militares y policiales invaden residencias, lugares de trabajo o de estudio, aterrorizando a parientes, vecinos, amigos o transeúntes que casualmente asisten a la detención. Los tiroteos iniciados por los policías son justificados como una forma de «defenderse» o de «impedir la fuga» de aquel que va a ser detenido. Las agresiones violentas no se detienen ante la presencia de familiares, ya sean ancianos, enfermos o niños.

En el vehículo en el que el preso es transportado, la violencia se acentúa, siendo común que las torturas a golpes o con choques eléctricos empiecen allí mismo⁶.

El expreso político Antônio Pinheiro Sales relató a la CNV el 18 de septiembre de 2013 la violencia de su detención:

Dameto [Luís Carlos Dameto] y yo seguimos así en la calle, de buen rollo, conversando sobre Porto Alegre, en un barrio llamado Menino Deus, hablando de la postura del Gobierno Militar en relación al secuestro [del embajador suizo Giovanni Enrico Bucher, ocurrido el 7 de diciembre de 1970]. [...]

Y fue entonces, de un momento a otro, [que] cayó sobre nosotros de una forma extremadamente violenta, un gran número de personas de paisano, algunos con ropa militar, bajo todo tipo de golpes, fuimos esposados uno al otro y arrojados al fondo de un vehículo. [...] No sabíamos, evidentemente, a dónde nos estaban llevando, pero en el fondo de ese vehículo [íbamos] sufriendo todas las formas posibles de agresión⁷.

Otro relato que ejemplifica la violencia utilizada por los agentes de la represión es el prestado por los testigos del secuestro, en noviembre de 1973, de Sônia Maria de Moraes Angel Jones y Antônio Carlos Bicalho Lana, que se convertirían en víctimas de desaparición forzada. El testimonio del taquillero y del conductor del autobús que iba a coger la pareja en el momento del secuestro fue incorporado al documento *Direito à memória e à verdade*, de la Comisión Especial sobre Muertos y Desaparecidos Políticos:

⁵ Archivo CNV, 00092.002212/2013-72. Testimonio de Abelardo Barbosa de Oliveira, 22/10/2013.

⁶ Archivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_AC_ACE_5771_80_001, p. 20.

⁷ Archivo CNV, 00092.001658/2014-61. Testimonio de Antônio Pinheiro Sales, 18/9/2013.

Lana quería pagar los billetes, pero el chofer le informó de que el pago se haría en la ventanilla del Canal 1, donde estaba la agencia. Cuando llegaron allí, Lana bajó del autobús y Sônia se quedó dentro. Cinco agentes esperaban en la agencia y otros llegaron en varios coches. En la ventanilla, Lana se enzarzó en una lucha cuerpo a cuerpo con los policías. Fue reducido a puñetazos y puntapiés, llevándose un culetazo de fusil en la boca. Sônia, al levantarse del asiento, fue agarrada y recibió una patada en la espalda. Salió del autobús esposada por los pies y la metieron en un Opala, mientras que empujaron a Lana dentro de otro coche⁸.

En no pocas ocasiones, los presos eran encapuchados y lanzados con violencia al interior de los vehículos, de forma que no podían ver a dónde los llevaban. Ese fue el caso de Pedro Penteado do Prado, secuestrado en Curitiba (SC) en 1964, confundido con un simpatizante del Grupo de los Once:

[...] al atravesar la calle fui reducido, encapuchado, drogado y secuestrado por cuatro hombres desconocidos. Sentí que era arrojado al maletero de un coche tipo Veraneio (que yo había visto aparcado al otro lado de la calle) y, mientras estuve consciente, percibí que el coche tomaba el camino de Lages.

Cuando me desperté, estaba atado de pies y manos y tirado en el suelo de una celda con barrotes [...] y yo imaginaba cuál habría sido mi crimen, a los 15 años de edad, para estar pasando por todo aquello⁹.

Darci Miyaki, militante de Acción Libertadora Nacional (ALN), detenida en enero de 1972, fue llevada en primer lugar al Destacamento de Operaciones e Información y Centro de Operaciones de Defensa Interna (DOI-CODI) de Guanabara, y después al DOI-CODI de São Paulo. Ella relató a la CNV, el 12 de diciembre de 2013:

Fui detenida el 25 de enero de 1972, a las doce y dos minutos, en la calle Rainha Guilhermina, en Leblon, Guanabara. Me agarraron varios hombres y me lanzaron dentro de un Opala blanco. Es uno de los pocos recuerdos nítidos que tengo. Me tiraron al suelo, me pusieron un capuz negro y comenzaron a darme patadas. Permanecí en Guanabara del 25 de enero al 28, hasta la mitad de la mañana. Durante ese periodo no fui a celda alguna¹⁰.

15. Niños y adolescentes tampoco se libraban de prisiones ilegales y arbitrarias ni de agresiones procedentes de los agentes de la represión. Maria Luiza Marinho de Albuquerque fue detenida con 16 años, en noviembre de 1969, por el agente del CIE, Paulo Malhães. En esa ocasión, el juez de menores Alyrio Cavallieri se manifestó en el sentido de «[...] autorizo a que dicha menor continúe a disposición de las autoridades militares, donde se encuentra, hasta que se cierre la mencionada investigación,

⁸ BRASIL. *Secretaria Especial dos Direitos Humanos. Comissão Especial sobre Mortos e Desaparecidos Políticos. Direito à memória e à verdade*. Brasília: Secretaria Especial dos Direitos Humanos, 2007, p. 364.

⁹ Archivo CNV, 00092.0001846/2014-99, p. 7.

¹⁰ Archivo CNV, 00092.000133/2014-16. Audiencia pública, 12/12/2013. Testimonio de Darci Toshiko Miyaki.

después de la cual la misma menor deberá ser dirigida a este Tribunal»¹¹. En el testimonio prestado el 4 de noviembre de 2014, Maria Luiza cuenta:

Nosotros tres fuimos conducidos juntos al DOI-CODI [PIC] en el batallón del Ejército de la calle Barão de Mesquita en Tijuca, donde permanecimos algunos días hasta que fuimos trasladados a la Vila Militar, donde estuve alrededor de 40 días. Por ser menor de edad me derivaron al Juzgado de Menores, donde fui absuelta, teniendo que cumplir algunos procedimientos durante algún tiempo.

Menos de un año después, con 17 años, por tanto aún menor de edad, fui secuestrada nuevamente. Esta vez en casa de mis padres y fui nuevamente conducida al mismo lugar, el DOI-CODI en el batallón del Ejército de la calle Barão de Mesquita, en la Tijuca, donde permanecí detenida tres días.

Toda la información ofrecida más arriba está debidamente registrada con muchos más detalles en el informe militar abierto en esa época. Por tanto, oficialmente el Gobierno vigente de la época, una dictadura militar, secuestró y mantuvo encarcelada en dos ocasiones a una menor de edad.

Lo que no está registrado y no consta en el informe militar es lo que pasó en las dos ocasiones en las estuve detenida. La primera vez, a pesar de la fragilidad que aparentaba como cualquier adolescente de 16 años, no me libré de la brutalidad de una tortura insana física y emocional, como si aquellos seres animalescos y enfermos, muy lejos de ser humanos y racionales, estuviesen ante alguien altamente peligroso y que a pesar de su poca edad pudiese proporcionar información fundamental para sus «investigaciones». Y, aunque tuviese alguna información, esta no sería la forma de interrogatorio que se espera de cualquier Gobierno. Mi caso particular es la prueba cabal de que la tortura practicada en aquella época, lejos de ser solo una forma (equivocada) de alcanzar un objetivo, era también una práctica seguida por los agentes para satisfacer sus instintos más sórdidos.

En una de estas sesiones de tortura llegué a tener a mi alrededor a cinco hombres que babeaban de satisfacción al ver la orina escurrirse de mis bragas a causa del choque eléctrico que recibía en aquel momento y por no poder haber ido al baño. Cada gemido o grito de dolor era para ellos un trofeo, como una meta alcanzada. Aquella niña representaba la cumbre de lo que eran capaces de hacer impunemente. Sólo me libré de la agresión sexual, tal vez porque les dio miedo cometer ese crimen con una menor¹².

16. Se comprueba, pues, que las detenciones de presos políticos durante el periodo comprendido en el mandato de la CNV no se sometían al proceso regular instituido por las leyes aplicables a la materia, por la Constitución vigente en el periodo o por las normas internacionales de *ius cogens*. Las detenciones eran, de hecho, expresiones del poder coercitivo arbitrario empleado por los órganos de represión de la dictadura. Cuando los presos, familiares y abogados cuestionaban y demostraban las irregularidades, las pruebas no eran tenidas en cuenta y los procedimientos se archivaban, sin la efectiva atribución de responsabilidad a ningún agente o institución. [...]

¹¹ Archivo *Brasil: Nunca Mais* digital: BNM_030, p. 111.

¹² Archivo CNV, 00092.003150/2014-05. Testimonio de Maria Luiza Melo Marinho de Albuquerque, 4/11/2014.

Capítulo 9. Tortura

[...]

B) EL CARÁCTER MASIVO Y SISTEMÁTICO DE LA TORTURA PRACTICADA POR EL APARATO REPRESIVO DEL RÉGIMEN DE 1964

1. *Antecedentes: la tortura en Brasil antes de 1964*

27. La práctica de la tortura y de otras graves violaciones de derechos humanos por motivos políticos, que era algo habitual durante el *Estado Novo* (1937-1945), en el periodo histórico analizado por la CNV (1946-1988), fue adoptada sistemáticamente como política de Estado solamente a partir del golpe militar de 1964. Sin embargo, no fue un fenómeno ajeno al periodo anterior al golpe, como ilustran algunos episodios que se presentan a continuación.

1.1. La represión en la Base Aérea de Parnamirim (Natal, 1952-1953)

28. En 1952 y 1953, en la Base Aérea de Parnamirim, en Rio Grande do Norte, oficiales de la aviación torturaron a militares y civiles que luchaban por causas nacionalistas con el conocido lema de «¡El petróleo es nuestro!». En ese periodo, diferentes movimientos sociales en América Latina promovían «luchas populares y reivindicaciones que extrapolaban las cuestiones salariales»¹.

¹ [Nota original (N.O.) 29] Arquivo CNV, 00092.002576/2014-33. Comitê Estadual pela Verdade, Memória e Justiça – RN. Campo de concentração de Parnamirim RN: torturas na Base Aérea de Natal 1952-1953, 2013, p. 10.

29. El gobierno del presidente Eurico Gaspar Dutra defendió ante el Tribunal Superior Electoral la anulación del registro electoral del Partido Comunista Brasileño (PCB, en la época Partido Comunista de Brasil), que se hizo efectiva el 7 de mayo de 1947, con el posterior cese de los mandatos de los respectivos parlamentarios, conduciendo a los comunistas a una situación de semiclandestinidad. En 1950, los comunistas lanzaron el *Manifiesto de Agosto*, en el que defendían la creación de un Frente Democrático de Liberación Nacional. Un año después, el Partido Comunista contaba con diversas células en varios puntos de la ciudad de Natal, así como en la base aérea, en la base naval, en el servicio de fiebre amarilla y en el puerto. Fue en ese contexto en el que se cometieron las mayores atrocidades bajo el mando del coronel Honório Ferrez Koeler, del subcomandante mayor Roberto Hipólito da Costa, del capitán Ivan Machado Pereira y de los tenientes Carlos Alberto Bravo da Câmara, José Correia Pinto y Alberto Sartori². Como constató Arthur Carnaúba, presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos del Hombre, el 11 de agosto de 1952,

por desgracia, la carta política, aunque en vigor, se ha convertido, en muchos aspectos, en letra muerta: se invaden hogares, se disuelven mítines y hasta se prohíben conferencias en locales cerrados; se retienen periódicos y libros; se golpea y se tortura a ciudadanos³.

30. Las primeras detenciones realizadas en Natal fueron de militares que servían en la base aérea, seguidas por otras tanto de militares como de civiles. Según el Informe del Comité Estatal por la Verdad, Memoria y Justicia de Rio Grande do Norte⁴, cinco presos no soportaron las torturas y acabaron enloqueciendo. El abogado y periodista de la *Folha do Povo* Luiz Ignácio Maranhão Filho fue secuestrado en diciembre de 1952 en la calle Imperial, en Recife, por el teniente Ney Noronha y su patrulla, siendo conducido a Natal, a presencia del coronel Koeler, para dar explicaciones sobre varios reportajes relacionados con la tortura de presos políticos en Parnamirim. Al día siguiente a su detención, Luiz Maranhão fue torturado por ocho oficiales y un sargento. Desde la media noche hasta el amanecer le golpearon con porras de goma y le pegaron en la cara, sangrando abundantemente por la nariz y la boca⁵. Las torturas se prolongaron durante 15 días. Inmovilizado por una camisa de fuerza, su suplicio continuó:

Por orden del mayor Hipólito le pusieron una camisa de fuerza y le ataron. Después de inmovilizarlo así, le ataron el saco escrotal a una cuerda, de la que tiraba el teniente Câmara y de la que el mismo oficial colgó un peso de madera. Fue golpeado con una

² [N.O. 30] *Ibid.*

³ [N.O. 31] CDDH. *Depoimentos esclarecedores sobre as prisões de militares* (v. I). Rio de Janeiro: CDDH, 1952, p. 3.

⁴ [N.O. 32] Arquivo CNV, 00092.002576/2014-33. Comitê Estadual pela Verdade, Memória e Justiça – RN. Campo de concentração de Parnamirim RN: torturas na Base Aérea de Natal 1952-1953, 2013, p. 26.

⁵ [N.O. 33] Arquivo CNV, 00092.002576/2014-33. Comitê Estadual pela Verdade, Memória e Justiça – RN. Campo de concentração de Parnamirim RN: torturas na Base Aérea de Natal 1952-1953, 2013, p. 10.

porra por el mayor Hipólito hasta caer sin sentido, y entonces lo levantaron del suelo tirando del pelo. Después le raparon la cabeza y las cejas. Durante varios días, los tenientes Câmara y Correia Pinto le torturaron con golpes de jiu-jitsu, a consecuencia de los cuales se le deformaron los brazos por la hinchazón. En una de las noches de suplicio, mientras un oficial lo sujetaba, el mayor Souza Mendes le golpeaba en la cabeza, el sargento Correia le golpeaba en la planta de los pies, y el teniente Câmara quemaba su cuerpo con un cigarrillo encendido. Como resultado su cuerpo quedó plagado de quemaduras y ampollas, hasta el punto de que los soldados de guardia se asustaron, pensando que se trataba de la viruela. Durante la tortura se le obligó a ingerir dosis de aceite de ricino. Sentado ante una mesa, un oficial le inmovilizó los brazos, poniéndose encima. Eso permitió que el teniente Câmara, riéndose sádicamente, introdujese agujas en sus uñas, varias de las cuales se pudrieron. En la celda, era constantemente golpeado a puntapiés en las costillas y en las piernas. También le golpeaban violentamente la cabeza contra las paredes de cemento armado, quedando en un estado de delirio. Fue amenazado de violación y el teniente Câmara intentó introducir una porra en su ano. En una de las «sesiones espirituales» (en las que aclaraban que aquel era el método de Boré), le abrieron la boca y le metieron dentro un escarabajo vivo en la garganta. Fue amenazado de muerte varias veces. El mayor Souza Mendes le amenazaba con cortarle las muñecas con una cuchilla. Sacado de la celda, lo pusieron en un calabozo, frente al que funcionaba un altavoz día y noche, idéntico al de las celdas⁶.

31. Otros presos políticos maltratados fueron el cirujano Vulpiano Cavalcanti y el sargento Geraldo Teixeira. Este último, entre otras torturas sufridas, vio como «[...] sus testículos eran atados y tironeados por el teniente Câmara – que, no satisfecho con esto, restregó la boca del sargento por el suelo lleno de heces. Obligado a ponerse a cuatro patas, fue montado por el mayor Hipólito, con el cual, después, tuvo que boxear, con los ojos vendados»⁷. En una carta dirigida al presidente de la Asociación Brasileña de Defensa de los Derechos del Hombre (ABDDH), los presos políticos describen las bárbaras torturas cometidas en la Base Aérea de Natal bajo el mando del mayor Roberto Hipólito da Costa y sus comparsas. El primer relato es el del doctor Vulpiano Cavalcanti, cirujano ginecológico, presidente del Movimiento Norte-Rio-Grandense de los Partidarios de la Paz, médico oficial del Ejército, que fue detenido el 2 de diciembre de 1952, en Natal, sacado a la fuerza de su despacho en medio de una consulta médica:

Le rasgaron brutalmente las vestiduras y, después de desnudarlo, fue golpeado a puñetazos, patadas y con porras de goma por los mayores Roberto Hipólito da Costa y Nelson Dias de Souza Mendes, el teniente Carlos Alberto Bravo da Câmara, el teniente Correia Pinto y el sargento Manoel Antônio Gomes Correia. Después de esa paliza, fue arrastrado por una celda mojada [...].

Uno de esos agujeros estaba tapado por un poderoso altavoz, que funcionaba ininterrumpidamente, día y noche, emitiendo sonidos agudos, graves y estridentes de

⁶ [N.O. 34] *Ibid.*, p. 22.

⁷ [N.O. 35] *Ibid.*, p. 25.

radiotelefonía, telegrafía y otras emisiones con predominio de músicas fúnebres o recepción mixta y fuera de sintonía.

En esa celda permaneció 135 días, siendo sacado de ella constantemente para someterle a interrogatorios y torturas. En la misma noche de su detención, fue llevado a la sala de torturas. Lo sentaron desnudo en un taburete con los pies para arriba, bajo reflectores de poderosa intensidad luminosa y calorífica. Allí pasó toda la noche, siendo insultado con palabras obscenas y golpeado hasta el desmayo. Inconsciente, fue arrastrado a la misma celda a las 5 de la mañana. Allí pasó el día sin agua y sin comida. La noche del segundo día fue nuevamente arrastrado a la sala de interrogatorios, donde fue sometido a nuevos y más sofisticados métodos de tortura. Con la porra le golpearon los genitales y luego se la introdujeron en la región anal.

Esa noche se desmayó varias veces. En una de las ocasiones le despertaron con un spray de pimienta.

De vuelta a la celda, allí pasó otro día sin comida. A penas tomó un poco de agua. Nuevamente llevado a la sala de interrogatorios, le raparon la cabeza y le golpearon hasta la extenuación y el desmayo, del que siempre era despertado con cubos de agua. Con una pequeña porra de goma, de aproximadamente diez centímetros, le golpearon los dedos de las manos, por separado, hasta que no pudo articularlos, con el fin de inutilizarlo como cirujano, conforme sádicamente le decían los torturadores. Otro día, siempre desnudo bajo lámparas de gran intensidad, después de un exhaustivo interrogatorio, el mayor Hipólito pretendió imponerle la firma de una declaración de suicidio. Con guantes de boxeador, el mismo mayor le abofeteó hasta romperle los dientes⁸.

32. El preso político José Costa, exfuncionario del Servicio de Carreteras y Rodaje de Paraíba, fue igualmente torturado en el «Campo de Concentración de Parnamirim», nombre por el que empezó a ser conocida la base aérea:

Trasladado a Natal y llevado a la sala de torturas del Campo de Concentración, fue violentamente desnudado, recibiendo bofetones y patadas de seis oficiales que también le escupían en la cara. Obligado a sentarse en un taburete con taponos de botellas, con los brazos atados y fuertes reflectores sobre la cara, sobre la cabeza, fue golpeado desde las 15 horas hasta el amanecer. En ese periodo los torturadores se emborrachaban. Y mientras bebían y comían, se carcajeaban, lanzando los restos contra su cara. [...] Después de golpearlo hasta el amanecer, fue lanzado al interior de una celda, ya descrita, incluyendo el altavoz. Ahí permaneció, desnudo, sin comida y sin agua. [...] Los mayores Roberto Hipólito y Souza Mendes y el teniente Câmara le amenazaron con sodomizarle. Le ataron a los testículos un peso de cerca de dos kilos, que era llevado a cierta altura y soltado a propósito, haciéndole perder el sentido⁹.

33. Es posible constatar la repetición de los métodos de tortura en los distintos relatos de los presos políticos presentados más arriba. No era raro que se practicasen dichos suplicios en presencia de otros agentes del Estado, «bajo responsabilidad directa de los gobernantes del país», conforme un fragmento de la carta de los

⁸ [N.O. 36] *Ibid.*, pp. 39-41.

⁹ [N.O. 37] *Ibid.*, pp. 43-44.

presos políticos al presidente de la ABDDH. Fue el caso de Eider Toscano de Moura, funcionario público, detenido el 7 de octubre de 1952, cuya tortura fue presenciada por Bento Lins de Albuquerque, que decía ser fiscal general de la Justicia Militar¹⁰.

1.2. La tortura en la Isla de las Cobras y en cuarteles de Río de Janeiro (1952-1953)

34. Los militares que participaban en la campaña «¡El petróleo es nuestro!» fueron igualmente objeto de persecuciones y tortura en la Isla de las Cobras y en las celdas de algunos cuarteles del Ejército de Río de Janeiro, relatadas en la carta de 21 marineros y fusileros de la Marina de Guerra, enviada al presidente de la Asociación Brasileña de Defensa de los Derechos del Hombre¹¹:

José Pontes Tavares – detención realizada por escolta, constituida por soldados y oficiales de la Marina y del Ejército, civiles de la policía política y tres americanos, fue amenazado de muerte, golpeado bárbaramente y atado en el acto de la detención y así conducido, bajo el punto de mira de ametralladoras y otras armas, a la Policía del Ejército [PE]. Esa misma noche fue entregado a la Policía Civil [DOPS], donde fue golpeado bárbaramente durante más de una hora, conducido desnudo a una celda llena de heces cubiertas con serrín. Frotado en esos desechos, es forzado a continuación a ingerir una dosis de caballo de aceite de ricino. Permaneció, en ese lugar, con palizas constantes y seis purgas, hasta el día 18 sin comer ni beber absolutamente nada. El día 23 se redoblaron los golpes y los malos tratos, practicando con él, a la fuerza, actos de pederastia, introducción de dedos y porras, untados con pimienta en el recto. Le frotaron pimienta en los ojos, le escupieron dentro de la boca, con un alicate tiraron de su pene, con un palo de goma le destrozaron los testículos. Durante esas torturas, cayó en estado de coma más de tres horas.

Eliezer Bandeira de Aquino – fue salvajemente golpeado, desnudado y lanzado a la celda llena de gusanos y desechos fecales. Cada poco, le arrojaban agua fría en el cuerpo, le aplicaban grandes dosis de aceite de ricino, quemaduras de cigarrillo, pimienta en los ojos, en la boca y en la nariz, introducción de porras de goma en el ano, quedando postrado y sin sentido como consecuencia de ello. Pasó 13 días desnudo, sin comer ni beber [...]. Le llevaron al Corcovado y le amenazaron con arrojarle desde allí, despeñadero abajo.

Arno Riepe – fue llevado a una celda, después de ser bárbaramente torturado, golpeado por todo el cuerpo, incluyendo los genitales, forzado a ingerir una enorme dosis de aceite de ricino, sin comer ni beber agua [...]. Le dejaron postrado con fiebre, frío y visiones extrañas. Permaneció en ese estado hasta el día 15 de abril, sobre orina podrida, desechos fecales, llenos de gusanos, pues atendía sus necesidades fisiológicas allí mismo, en el suelo de la celda.

¹⁰ [N.O. 38] *Ibid.*, pp. 37-44.

¹¹ [N.O. 39] Todos estos relatos están extraídos de la obra *Depoimentos esclarecedores sobre as prisões de militares* (v. II). Río de Janeiro: CDDH, 1953, pp. 9-10.

1.3. La internada del terror: el caso de Clodomir Morais y Célia Lima (Río de Janeiro, 1962)

35. Clodomir Morais y Célia Lima fueron hechos prisioneros el 13 de diciembre de 1962, en la temida Internada de Olaria, delegación creada en 1962 en Río de Janeiro, con fuertes vínculos con el Escuadrón de la Muerte. Con forme apareció en el *Correio da Manhã* del 7 de noviembre de 1964:

La Internada de Olaria se creó para actuar de modo arbitrario, por encima de los diversos sectores y jurisdicciones del Departamento Estatal de Seguridad Pública. Actuando como fuerza de choque, recuerda a la antigua DGI de los tiempos del *Estado Novo*, especie de brigada con la misión de «preservar la ley y el orden» sobre la base de la violencia y el terror por toda la ciudad.

36. Clodomir Morais era abogado de las Ligas Campesinas, periodista, miembro del PCB y había sido diputado estatal en Pernambuco. Célia y Clodomir estaban en el coche cuando se produjo su detención. Clodomir fue sometido a tortura por los detectives Felipe Mathias Altério y João Martinho Neto, respectivamente jefe y subjefe de aquella delegación. Según consta en el diario *Correio da Manhã* del 15 de agosto de 1963, Clodomir denunció en una Comisión Parlamentaria de Investigación de la Asamblea Legislativa de Guanabara la violencia a la que había sido sometido:

Dijo que cierta vez fue llevado ante el señor Cecil Borer, después de haber sido bárbaramente golpeado y maltratado, para confesar que había sido el responsable de la adquisición de armas procedentes de Checoslovaquia. [...]

En esa ocasión, protestó contra el maltrato, y los policías se lanzaron contra él, a patadas y puñetazos. Lo ataron con una cuerda y un policía llamado Felipe o, como era conocido, «Felipão», le asestó un violento golpe en la cabeza con una porra que le hizo perder el sentido. Atado y desnudo, con una madera maciza entre los brazos y las rodillas, fue suspendido en el aire sobre dos escritorios separados. El tal Felipão le golpeó muchas veces con la porra en las plantas de los pies y otros le daban puñetazos con brutalidad, en todo el cuerpo. [...]

El mencionado aparato era para choques eléctricos. Se lo aplicaron en el pabellón auricular. Con el violento choque eléctrico perdió el sentido, pero se recuperó en seguida, porque los policías se encargaban, con golpes en el cuerpo, de despertarlo. Profería gritos lacerantes, el dolor era atroz.

[...] deseaban que el abogado dijese que uno de sus acompañantes en el coche era el actual diputado Sinval Palmeira. El abogado Clodomir Morais dijo también que el policía Felipão intentó introducirle el palo de una porra «en el esfínter anal». Todo esto ocurría entre gritos de satisfacción de los policías. [...] Debido a las providencias de su abogado, según dijo el señor Clodomir Morais, cuatro días después se realizó un examen del cuerpo del delito, siendo constatados los efectos de las palizas y de los malos tratos.

En el mismo reportaje constan los suplicios infringidos a Célia:

Le quitaron la ropa a la mujer, entre las violentas protestas de ambos, y fue atada, maniatada y colocada en el *pau de arara*^[a], aplicándole los mismos suplicios, incluyendo los abusos sexuales, durante una hora, todo en su presencia [de Clodomir Morais], además de 40 porrazos en las manos. Usaron con la señora Célia Lima los electrochoques, especialmente en la región pubiana y en el esfínter anal, entre las risas de sus maltratadores.

37. En la edición del *Correio da Manhã* del 21 de agosto de 1963, se informó del careo realizado el día anterior, en la CPI, entre Clodomir Morais, João Martinho Neto y Felipe Mathias Altério. El periódico resalta la coherencia de la información y de los detalles prestados y repetidos por Clodomir, mientras los policías caían constantemente en contradicciones e infundadas negaciones, afirmando irónicamente que «en la internada se trata bien a todo el mundo, sobre todo si es un abogado». Los policías implicados en el caso de Clodomir y de su compañera Célia fueron finalmente apartados de sus funciones, y luego vueltos a admitir, alegando falta de personal.

2. Evidencias de la adopción de la práctica de la tortura como política de Estado

38. La tortura pasó a ser sistemáticamente empleada por el Estado brasileño desde el golpe de 1964, ya fuera como método de recogida de información u obtención de confesiones (técnica de interrogatorio), ya como forma de propagar el terror (estrategia de intimidación). Dejó de restringirse a los métodos violentos empleados por la policía en Brasil contra presos comunes para, sofisticándose, convertirse en la esencia del sistema militar de represión política, basada en los argumentos de la supremacía de la seguridad nacional y de la existencia de una guerra contra el terrorismo¹². Fue usada con regularidad por diversos órganos de la estructura represiva, entre delegaciones y establecimientos militares, así como establecimientos clandestinos en diferentes puntos del territorio nacional.

39. Como es normal en gobiernos que institucionalizan la tortura, su existencia siempre fue oficialmente negada¹³. Se tiene noticia de la existencia de un registro documental de interrogatorios con violencia, pero éste habría quedado «estratégicamente en manos seguras» o habría sido destruido conforme el testimonio prestado a la CNV, el 7 de febrero de 2014, por Marival Chaves Dias do Canto, exanalista del DOI-CODI del II Ejército, en São Paulo¹⁴. No obstante, se admitían casos aislados,

[a] N. de la T.: Véase N. de la T [36]*, Capítulo 4.

¹² [N.O. 40] GASPARI, Elio. *A ditadura escancarada*. São Paulo: Companhia das Letras, 2002, pp. 17-18, 29; ALVES, Márcio Moreira. *Torturas e torturados*. Rio de Janeiro, 1996, p. XVII.

¹³ [N.O. 41] GASPARI, Elio. *A ditadura escancarada*. São Paulo: Companhia das Letras, 2002, p. 20.

¹⁴ [N.O. 42] Arquivo CNV, 00092.000283/2014-11.

calificados como «abusos», «excesos», o «situaciones fuera de control», como queda claro en los siguientes ejemplos de declaraciones oficiales:

[...] No llegaremos al punto de decir que no se han cometido excesos, algo que ha ocurrido en todos los países en los que las Fuerzas Armadas se han visto obligadas a intervenir para dominar a la guerrilla urbana y rural¹⁵.

Los desmanes y abusos de autoridades, por ventura existentes, inevitables en cualquier parte del mundo y, en particular, en países de dimensiones continentales como Brasil, ya sea por la urgencia de la investigación necesaria para seguir la vertiginosa rapidez de la escalada terrorista, ya por venganzas personales o por la influencia psicológica de la situación, han sido castigados con energía, sin alardes o divulgación ostensiva, para evitar que se acumulen acusaciones sin fundamento forjadas por terrorista para alcanzar sus objetivos políticos o como represalia a las autoridades que, conscientemente, cumplen sus deberes legales¹⁶.

40. Si en ese tipo de narrativa se admitía la existencia de la tortura, otras evidencias confirman que se trataba de una práctica institucionalizada y sistemática en los interrogatorios realizados a los presos políticos. Entre esas evidencias, presentadas a lo largo de este informe, están las numerosas denuncias y testimonios – contemporáneos y posteriores a los hechos – que detallan los métodos, los instrumentos, los lugares, los nombres de las víctimas, los agentes implicados en los crímenes y sus colaboradores. Existen también diferentes documentos que demuestran el esfuerzo realizado por parte de la cúpula del régimen para evitar que las denuncias llegasen a conocimiento público, refutándolas sumariamente e impidiendo las investigaciones.

41. La existencia de esas graves violaciones de derechos humanos tampoco era desconocida en el ámbito de los poderes Legislativo y Judicial. En ese sentido, es significativa la situación descrita por el diputado Lysâneas Maciel, en el Pleno de la Cámara de los Diputados, y que implicó también a los diputados Ivahir Garcia y Cantídio Sampaio:

Yo estaba hablando sobre el Escuadrón de la Muerte y él [Ivahir Garcia] y Cantídio defendiendo el sistema. En un determinado momento, él [Ivahir Garcia] cometió un error, hablando por el Líder, designado por José Bonifacio:

«Es un hombre muy digno, el señor delegado Fleury... Aún más, señores diputados, el delegado Fleury ¡es el responsable de la eliminación física de diversos enemigos del sistema!» Yo me hice el desentendido y dije:

«Me gustaría que su excelencia lo repitiese»

José Bonifacio intentó impedirlo, pero la declaración quedó registrada: «es el responsable de la eliminación física de diversos enemigos del sistema».

¹⁵ [N.O. 43] Arquivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_AC_ACE_5771_80_001, Informação nº 022/16/AC/76 do Serviço Nacional de Informações, datada de 26/1/1976, p. 7.

¹⁶ [N.O. 44] Arquivo Nacional, DSI/MJ: BR_AN_RIO_TT_0_MCP_AVU_64, p. 76.

Es la confesión de que él mató, y que lo hizo con pleno conocimiento del gobierno. Esto no era responsabilidad de tipos con problemas patológicos como el coronel Erasmo Dias, no. Esto era responsabilidad del gobierno federal¹⁷.

42. Amílcar Lobo Moreira da Silva, que sirvió en el Ejército Brasileño como médico entre 1970 y 1974, ya había admitido ante el Consejo Regional de Medicina de Río de Janeiro que:

Atendí, a lo largo de cuatro penosos años, a innumerables presos, torturados con los métodos más hediondos, tales como: «pau de arara», choques eléctricos con corriente continua, incluso en los genitales, intento de ahogamiento, ahorcamiento y fusilamiento, «teléfonos»^[b] (golpes en el pabellón auricular), puñetazos, patadas y otras cosas, incluso muertes que prácticamente presencié, hasta un total de cinco¹⁸.

43. Entre los agentes de la represión del periodo de la dictadura que confirmaron la práctica de las torturas en sus declaraciones a la CNV, está el exdelegado Cláudio Guerra, del DOPS de Espírito Santo y actual pastor evangélico. Guerra, miembro de uno de los equipos del coronel Freddie Perdigão (uno de los importantes agentes del CIE), mencionó, el 23 de julio de 2014, que este último tenía dos grupos de trabajo distintos y secretos: uno de tortura e interrogatorio y otro de ejecución (al que pertenecía Guerra). Hizo referencia específica al caso de Ana Rosa Kucinski Silva, militante de Acción Libertadora Nacional, que, según su relato, habría sido torturada con brutalidad, incluso sexualmente, en el centro clandestino de Petrópolis conocido como Casa de la Muerte: «Ella estaba en Petrópolis y fue muy torturada. Estaba visiblemente violentada. Con los genitales llenos de sangre y toda la ropa llena de sangre»¹⁹. Guerra citó la participación en las sesiones de tortura del excabo Félix Freire Dias (citado por Marival Chaves Dias do Canto), con el nombre en clave de Magro, que igualmente prestó declaración a la CNV, el 31 de octubre de 2013²⁰. En su testimonio, Félix Freire Dias negó haber cometido homicidios y practicado la tortura, pero reconoció haber trabajado subordinado a los oficiales del Ejército Paulo Malhães y José Brant Teixeira, en Brasilia, además de haber sido conductor en misiones realizadas en las décadas de 1970 y 1980 por José Brant Teixeira en la región de Xambioá, actualmente en el estado de Tocantins.

¹⁷ [N.O. 45] CÂMARA DOS DEPUTADOS. Lysâneas Maciel. Perfis Parlamentares 53. Centro de Documentação e Informação. Brasília: Edições Câmara, 2008, p. 39. Sobre el Judicial, ver el Capítulo 17 de este Informe.

^[b] N. de la T.: Teléfonos. *Telefones*, en el original. Sistema de tortura consistente en golpear con fuerza ambos oídos simultáneamente. El procedimiento puede llegar a romper los tímpanos y a producir sordera irreversible. Ver, por ejemplo, Kucinski, Bernardo: *Pau de arara: a violencia militar no Brasil*, São Paulo: Editora Fundação Perseu Abramo, 2013 y el Capítulo V: Métodos de tortura: definiciones y testimonios, del Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura. Recuperado de [<http://www.bcn.cl/bibliodigital/dhisto/lfs/Informe.pdf>]. Consultado [06.02.2017].

¹⁸ [N.O. 46] Arquivo CNV, 00092.002422/2014-41, v. 1, fl. 75.

¹⁹ [N.O. 47] Arquivo CNV, 00092.001686/2014-88.

²⁰ [N.O. 48] Arquivo CNV, 00092.002496/2013-05.

44. A su vez, el exsargento y analista Marival Chaves Dias do Canto, que actuó en el DOI-CODI de São Paulo (de 1973 a 1975) y en el CIE (de 1981 a 1985), describió con claridad la existencia de la tortura en su segundo testimonio a la CNV, recogido el 21 de noviembre de 2012, citando nombres y métodos. Cuando se le preguntó sobre la versión oficial presentada por el Estado en el caso de la muerte de Alexandre Vannucchi, aseveró categóricamente:

Supuesto suicidio. Lo que Peninha, Vannucchi, la historia que cuentan en el DOI es que le llevaron a la enfermería para hacerle un cura, se apoderó de una cuchilla de afeitar y se cortó la muñeca, esa es la versión, pero no es verdad. Todas esas personas murieron en el *pau de arara*, todas bajo interrogatorio²¹.

Marival Chaves Dias do Canto confirmó la práctica de la tortura en São Paulo:

Tortura, yo supe del tema a través de la prensa allí en São Paulo, en el CIE no había, porque estaba en otra fase, pero en São Paulo sabíamos que estaba la silla del dragón^[c], la máquina de choques eléctricos. Entonces eso se comentaba allí, el sujeto murió en el *pau [de arara]*.

[...] Ese grupo tenía la siguiente característica, era un grupo de personas que ellos escogieron no sé con qué criterio, ahí establecían contacto: Guaracy hoy por la noche tienes una misión, entonces esas personas se reunían y cumplían la misión ¿Qué misión era esa? La misión tenía que comenzar durante el día, que era detener y llevar al sujeto a ese local, lo interrogaban con tortura, lo mataban y ocultaban el cadáver ¿Cómo lo sé? Porque de los interrogatorios salían manuscritos de las casas para la sesión de análisis²².

45. El mayor Walter da Costa Jacarandá, en declaraciones prestadas a la CNV y a la Comisión Estatal de la Verdad de Río de Janeiro (CEV-RIO) el 14 de agosto de 2013, reconoció:

CEV-RJ: Usted no participaba en las sesiones... ¿qué ocurría dentro del DOI-CODI, cómo eran esos interrogatorios?

Jacarandá: Como se ha descrito aquí. Como ya se ha descrito [apunta con la mano donde están sentados los expresos].

CEV-RJ: Como se ha descrito. Usted reconoce que se torturó en las dependencias del DOI-CODI.

Jacarandá: Ciertamente hubo excesos.

CEV-RJ: No, ¿a qué llama usted excesos?

^[c] N. de la T. Silla del Dragón. *Cadeira do dragão*, en el original. Sistema de tortura por el que se ataba al preso, desnudo, a una silla de madera maciza revestida con una hoja de zinc, y se le aplicaban choques eléctricos. Ver, por ejemplo, Kucinski, Bernardo: *Pau de arara: a violência militar no Brasil*, São Paulo: Editora Fundação Perseu Abramo, 2013 y el Capítulo V: Métodos de tortura: definiciones y testimonios, del *Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura*. Recuperado de [http://www.bcn.cl/bibliodigital/dhisto/lfs/Informe.pdf]. Consultado [06.02.2017]

²¹ [N.O. 49] Arquivo CNV, 00092.000664/2013-10.

²² [N.O. 50] *Ibid.*

Jacarandá: Todo lo que se ha mencionado aquí.
 CEV-RJ: ¿Por ejemplo?
 Jacarandá: Lo que nuestro Álvaro Caldas acaba de describir.
 CEV-RJ: Disculpe, no lo he oído ¿Puede repetir?
 Jacarandá: Todo lo que Álvaro Caldas acaba de describir.
 CEV-RJ: Por ejemplo, vamos a ver, ¿el choque eléctrico es un hecho?
 Jacarandá: Lo es.
 CEV-RJ: ¿El *pau de arara* es un hecho?
 Jacarandá: Sí [...] ²³.

46. El coronel Paulo Malhães, en testimonio prestado a la CNV el 25 de marzo de 2014, confirmó que él mismo inició sus actividades de recogida de información valiéndose de la tortura, con la que incluso estaba de acuerdo, justificándola como un método legítimo de obtener información:

CNV: Pero usted no niega la existencia de la tortura.
 El señor Paulo Malhães: No, yo mismo, cuando empecé mi carrera en la información, yo mismo llegué a torturar, no quiero mentirle. [...]
 CNV: ¿La tortura tiene cabida?
 El señor Paulo Malhães: Sí.
 CNV: ¿Usted cree?
 El señor Paulo Malhães: Sí.
 CNV: Defienda la tortura. Justifique la tortura.
 El señor Paulo Malhães: La tortura es un medio. Usted quiere obtener la verdad.
 CNV: No. Yo quiero su verdad.
 El señor Paulo Malhães: Ya. Pero estoy poniendo un ejemplo. Usted quiere saber una verdad. Me tiene que apretar para que se lo cuente. Si no yo no lo cuento. Muy claro y simplemente. Entonces, la tortura, en elementos de gran peligrosidad, digámoslo así, es válida ²⁴.

47. Igualmente, se puede mencionar el testimonio prestado a la CNV por el juez auditor jubilado Nelson da Silva Machado Guimarães, que ejerció en la 2ª Auditoría de la Justicia Federal de São Paulo desde 1969, en el cual reconoció la tortura sufrida por fray Tito de Alencar Lima en aquel mismo año, cuyas consecuencias el magistrado pudo observar en la diligencia que realizó en el Hospital del Ejército. En su declaración relató también la visita que hizo, al día siguiente, al Mando del II Ejército para tratar el episodio:

Y entrando allí [en el Hospital del Ejército], sorprendí al médico de guardia y le dije: «hay un preso mío aquí; quiero verlo». Y el médico, era un joven, un joven oficial, me llevó al lugar donde estaba fray Tito, acostado, desnudo, con evidentes marcas del *pau de arara* en las muñecas y en los tobillos. Me espantó ¡Mucho!
 [...]

²³ [N.O. 51] Arquivo CNV, 00092.001874/2013-25.

²⁴ [N.O. 52] Arquivo CNV, 00092.000732/2014-21.

Al día siguiente, por la mañana, intenté hablar con el general Canavarró, que era el comandante del II Ejército. [...] Y le dije lo que había visto. Él primero negó que aquello pudiera haber pasado. «Esos no son métodos», me dijo. Yo le dije: «General, lo he visto». «Pero, ¿qué es lo que ha visto?» «Vi», dije, «las heridas, las marcas en las muñecas, en los tobillos». «Entonces ha sido la policía. Nosotros no usamos esos métodos»²⁵.

48. La tortura también ha quedado demostrada por las marcas que dejó en los cuerpos de sus víctimas, como en el de Chael Charles Schreier, militante de la Vanguardia Armada Revolucionaria Palmares (VAR-Palmares). En noviembre de 1969, Chael fue detenido y torturado, llegando muerto al hospital. Según el informe de la autopsia realizado en esa ocasión, Chael habría quedado gravemente herido en un intercambio de disparos con los militares en el momento de su detención, falleciendo de un ataque cardíaco. Chael era judío y su familia realizó el ritual judío del lavado del cuerpo. En ese momento, se comprobó que no había ningún agujero de arma de fuego, siendo evidentes, por otro lado, las marcas de tortura.

49. Otro ejemplo de cuerpo con claras marcas de tortura es el del Raul Amaro Nin Ferreira, ingeniero que murió en el Hospital del Ejército, en Triagem, en la zona norte de Río de Janeiro. Como se comprobó por medio del informe del médico legista Nelson Massini, presentado en la audiencia pública realizada el 11 de agosto de 2014 en la CEV-RIO, la tortura sufrida por Raul se produjo dentro del mencionado hospital:

Podemos concluir entonces con absoluta certeza que las lesiones encontradas en el cadáver de Raúl Amaro, y descritas por los forenses por colores, guardan una relación directa con el momento en que se produjeron y también su localización y frecuencia con la aplicación de sufrimiento físico, lo que supone que ha habido tortura²⁶.

El informe médico legal concluyó que:

1 – Las lesiones corporales encontradas en el cuerpo de Raul Amaro Nin Ferreira son lesiones, que, clasificadas por su coloración de acuerdo con el espectro esquemático de Legrand Du Saulle, están en tres momentos diferentes:

– Entre el día 2 de agosto a partir de las 18 horas y hasta las primeras horas del 4 agosto (DOI-CODI)

– Entre los días 6 y 8 de agosto. Con la víctima internada en el Hospital Central del Ejército.

– Entre los días 10 y 11 de agosto con el paciente internado en el Hospital Central del Ejército, teniendo como consecuencia la muerte de Raul Amaro Nin Ferreira²⁷.

50. El embajador de los Estados Unidos en Brasil William Rountree, al ser interrogado en el Senado de los EE.UU. en mayo de 1971 sobre los relatos de tortura

²⁵ [N.O. 53] Archivo CNV, 00092.001698/2014-11.

²⁶ [N.O. 54] Archivo CNV, 00092.002254/2014-94, parecer médico-legal sobre a tortura e morte de Raul Amaro Nin Ferreira nos anos de chumbo, p. 7.

²⁷ [N.O. 55] *Ibid.*, p. 21.

en Brasil, respondió, según el informe de Amnistía Internacional, que tenía conocimiento de la existencia de tortura, aunque no pudiese proporcionar datos estadísticos efectivos²⁸.

3. *El carácter masivo de la práctica de la tortura por el sistema represivo*

51. A pesar de la amplia demostración de la práctica habitual de la tortura por parte del régimen militar brasileño, no se crearon, durante la dictadura o después de ella, foros apropiados para recibir denuncias de tortura, ni se instauraron procedimientos específicos de investigación. La investigación realizada por la CNV llega a la misma conclusión que en ocasiones anteriores, en el sentido de que la práctica de la tortura era deliberada y estaba muy difundida, constituyendo una pieza fundamental del aparato de represión montado por el régimen²⁹.

52. El Informe de 1972 de Amnistía Internacional, que realizó el primer estudio amplio sobre la tortura en Brasil, ya mostraba que era una práctica, en aquella época, bastante difundida, generalizada y sistemática. En ese informe, y con base en los documentos consultados, se citaron a 1.081 personas torturadas en el periodo comprendido entre el 13 de diciembre de 1968 y el 15 de julio de 1972. El número, con todo, era reconocidamente inferior al real porque los investigadores no pudieron visitar las cárceles, de forma que sus fuentes se vieron restringidas a los testimonios firmados y enviados a la organización, así como a los prisioneros que abandonaron el país. Incluso entre estos últimos, algunos no denunciaron por miedo a posibles represalias contra sus familias en Brasil³⁰. De acuerdo con una carta de agosto de 1970 firmada por periodistas encarcelados en la prisión de Tiradentes, todas las personas detenidas allí (cerca de 400) habían sido torturadas³¹.

53. La principal investigación sobre la práctica de la tortura por parte del régimen militar hecha hasta hoy se llevó a cabo en la década de 1980 en el ámbito del proyecto *Brasil: Nunca Mais*, con resultados publicados por la Archidiócesis de São Paulo. Esa investigación se basó en los procesos políticos tramitados por la Justicia Militar brasileña entre abril de 1964 y marzo de 1979, especialmente aquellos que alcanzaron la esfera del Superior Tribunal Militar. Se reunieron copias de 707 procesos completos y de decenas de otros incompletos, con los que se elaboró un informe («Proyecto A») de aproximadamente cinco mil páginas, así como un libro con una síntesis de ese

²⁸ [N.O. 56] Arquivo Nacional, DSI/MJ: BR_AN_RIO_TT_0_MCP_PRO_0280, p. 133.

²⁹ [N.O. 57] ARQUIDIOCESE DE SÃO PAULO. *Projeto Brasil: Nunca Mais*. Projeto A, tomo V, v. 1, 1985, p. 17.

³⁰ [N.O. 58] Arquivo Nacional, DSI/MJ: BR_AN_RIO_TT_0_MCP_PRO_0280, pp. 7-15, 83117, 133-134.

³¹ [N.O. 59] «Document n° 19: Copie d'une lettre signée par: Alipio Raimundo [et. al.]. In: KUCINSKI, Bernardo; TRONCA, Italo. «*Pau de arara*»: *La violence militaire au Brésil*. Publicación original: Paris: Librairie François Maspero/Cahiers Libres, 1971. Editoração digital: EccentricDuo, p. 108. Arquivo CNV, 00092.000149/2015-00.

informe («Proyecto B»). Los relatos de tortura incluidos en ellos se habían presentado ante las autoridades judiciales, en manifestaciones orales en las auditorías militares, por medio de cartas firmadas por las víctimas o en denuncias hechas por abogados, que contenían los nombres de los torturadores y de los presos muertos y desaparecidos, así como la identificación de los lugares de tortura³². De acuerdo con *Brasil: Nunca Mais*, 1.843 personas consiguieron, de alguna forma, hacer constar en los procesos judiciales la violencia a la que fueron sometidas. Eso no significa que ese sea el número de presos políticos torturados en ese periodo. Como observa el informe, «la fuente consultada, por su propia naturaleza, tiende a encubrir la violencia cometida». Debido a la coacción y las amenazas sufridas por las víctimas desde el momento de su detención, en el ámbito de las auditorías militares e incluso de los presidios, se estima que un número expresivo de personas no estuvo en condiciones de denunciar las agresiones sufridas. Otras fueron aconsejadas a no hacerlo por sus abogados u organizaciones políticas. Por esta razón es difícil establecer el número exacto de víctimas. Se encontraron problemas incluso entre las denuncias que llegaron a ser interpuestas en las auditorías: en muchos casos, por ejemplo, el juez prohibió que el hecho se mencionase o transcribiese, o determinó que se eliminaran los detalles, lo que puede comprobarse por medio de las actas en las que constan las protestas de los abogados; en otros casos, los transcritores, probablemente aleccionados por los jueces, en vez de transcribir todo el relato, registran solo la alegación, por parte de la víctima, de que sufrió «coacción física y moral»³³.

54. Si el proyecto *Brasil: Nunca Mais* pudo obtener un registro incontestable de las arbitrariedades de la represión política, dejó claro, al usar como fuente los documentos oficiales, que solo pudo apurar una pequeña parte de las violaciones de derechos humanos cometidas en el periodo. Se consiguieron, de esa manera, pruebas irrefutables de que al menos 1.843 personas fueron sometidas a tortura y realizaron 6.016 denuncias – o sea, más de una denuncia por persona –, distribuyéndose el conjunto de denuncias por año de la siguiente manera:

Número de denuncias de tortura por año³⁴

AÑO	CANTIDAD
1964	203
1965	84
1966	66
1967	50
1968	85

³² [N.O. 60] ARQUIDIOCESE DE SÃO PAULO. *Projeto Brasil: Nunca Mais*. Projeto A, tomo V, v. 1, 1985, pp. 13-14.

³³ [N.O. 61] *Ibid.*, pp. 13-15.

³⁴ [N.O. 62] *Ibid.*, p. 70, quadro 114.

TORTURA

1969	1.027
1970	1.206
1971	788
1972	749
1973	736
1974	67
1975	585
1976	156
1977	214
TOTAL	6.016

55. El número de personas torturadas durante la dictadura, no obstante, es ciertamente mayor. Hay, como se ha visto, casos de presos políticos que no consiguieron realizar un relato de las torturas sufridas en los procesos abiertos contra ellos. En la investigación de *Brasil: Nunca Mais*, el 26% de los reos declararon en los propios procesos haber sufrido torturas³⁵. En una investigación que se restringió a los procesos de la Justicia Militar contra los militantes de Acción Libertadora Nacional (ALN), Marco Aurélio Vannucchi Leme de Mattos llegó a un porcentaje bastante más elevado – de los 155 reos cuyos interrogatorios pudo analizar el autor, el 48% denunció haber sufrido coacción en la policía para confesar su relación con la ALN³⁶. Existen igualmente casos de tortura de personas contra las cuales no llegó a tramitarse un proceso o que ni siquiera fueron internadas en instituciones oficiales.

56. En el medio rural, la tortura muchas veces tenía lugar en espacios clandestinos en los cuales no había un registro formal de la detención – tales como una casita en la hacienda Rio Doce, en la región de Rio Verde y Jataí (Goiás) durante la década de 1970³⁷, y en fosas cavadas en las bases militares de Bacaba (próxima a la ciudad de Brejo Grande do Araguaia, en Pará) y de Xambioá (actualmente en Tocantins), cubiertas con barrotes de hierro y llamadas «agujeros de Vietnam», donde los campesinos relataron a la CNV que habían sido detenidos y torturados. Además de eso, la tortura alcanzó a personas que no tenían acceso a los canales de denuncia o que quedaron aterrorizadas de tal manera que hasta hoy no han conseguido manifestarse sobre el tema. Se pueden citar, como ejemplos, la tortura de campesinos en la

³⁵ [N.O. 63] *Ibid.*, p. 377.

³⁶ [N.O. 64] MATTOS, Marco Aurélio Vannucchi Leme de. *Em nome da segurança nacional: os processos da Justiça Militar contra a Ação Libertadora Nacional (ALN), 1969-1979*. Disertación de Maestría. Faculdade de Filosofia, Letras e Ciências Humanas de la Universidade de São Paulo. São Paulo, 2002, p. 71.

³⁷ [N.O. 65] Arquivo CNV, 00092.001656/2014-71. Testimonios de Wilson Rocha Assis, Pedro Bonifácio de Faria, Margarida Alair Cabral Faria, Eurípedes João da Silva y Ana Maria Cabral Faria a la CNV, el 16/9/2013.

región del Araguaia, así como la de personas afectadas por la *Operación Mesopotamia*, en agosto de 1971 –que detuvo a líderes políticos de la región fronteriza entre Maranhão, Pará y Goiás (actual Tocantins)–, o la tortura de las víctimas de la *Operación Pajussara*, de septiembre de 1971, en el *sertão* de Bahia.

57. Uno de los aspectos más perversos de la tortura es el hecho de que a sus víctimas le resulte bastante difícil hablar sobre ella, por el dolor que implica ese recuerdo, así como por el miedo a las amenazas hechas por los torturadores, relativas a la propia persona torturada o a personas cercanas, un miedo que puede perdurar. Pero narrar una experiencia de tortura es también difícil porque sus procedimientos son extremadamente humillantes y porque la violencia infringida, muchas veces, es insostenible – hasta el punto de llevar a hablar a la víctima de aquello que jamás diría en otras condiciones. Por esa razón, una cuantificación basada en denuncias formales de tortura siempre subestimarán el número de víctimas. En el 3º Programa Nacional de Derechos Humanos (PNDH-3), de la Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de la República, se estima que cerca de 20 mil brasileños fueron sometidos a tortura en el periodo dictatorial³⁸.

³⁸ [N.O. 66] BRASIL. Secretaria de Direitos Humanos da Presidência da República. *Programa Nacional de Direitos Humanos (PNDH3)*/ Secretaria Especial dos Direitos Humanos da Presidência da República – rev. e atual. Brasília: SEDH/PR, 2010, p. 211.

Capítulo 10.

Violencia sexual, violencia de género y violencia contra niños y adolescentes

[...]

C) EL PREDOMINIO DE LA VIOLENCIA SEXUAL – MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS

30. La violencia consiste en el uso arbitrario y discrecional de la fuerza y del poder personal, colectivo y/o institucional, para violar la dignidad humana. La violencia es el uso de la fuerza y del poder con la finalidad de herir y causar daños físicos, psicológicos, morales y/o la dominación sobre sus víctimas, mutilando su libertad e impidiendo la igualdad de elección sobre sus vidas personales y sobre el medio social, cultural y político en el que viven. Puede definirse como un conjunto de acciones y/o palabras que afectan a las personas físicamente y/o en su dignidad. Puede asumir distintas formas: física, psicológica, moral, sexual, entre otras. Tales formas frecuentemente se entrelazan de manera indisociable, una vez que siempre inciden sobre la integridad de la dignidad de la persona humana, que reside tanto en su cuerpo físico como en su mente, conciencia y afectividad social, cultural, familiar e íntima. [...] la violencia física está marcada por el uso de la fuerza con el objetivo de herir (causar daño), pudiendo dejar marcas visibles en el cuerpo de la víctima. La violencia psicológica se caracteriza por acciones de rechazo, desprecio, humillación, discriminación y falta de respeto, mientras que la violencia moral puede comprenderse como la agresión psicológica que visa herir la idoneidad de la persona. Puede consistir en acusaciones falsas, insolencias, insultos, agresiones verbales, difamación e injuria.

31. La violencia sexual, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, comprende:

Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, inde-

pendientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo. Abarca toda acción cometida en un contexto de relación de poder, cuando el abusador obliga a otra persona a la práctica sexual o sexualizada en contra de su voluntad, por medio de la fuerza física, de la influencia psicológica (intimidación, soborno, inducción de la voluntad, seducción) o del uso armas y drogas.

32. Por violación sexual se entiende la penetración de naturaleza sexual, no consentida, del cuerpo de la víctima por el órgano sexual, miembro u objeto utilizado por el violador, con el uso de la fuerza o mediante amenaza de coerción. La violación es, por tanto, sólo una de las formas posibles de agresión sexual. Detenida en varias ocasiones, la última en julio de 1970, en São Paulo, Ana de Miranda Batista relata:

[Hasta] hace pocos años yo creía que no había sufrido [violencia sexual]. Porque yo creía que violencia sexual era así: violación directa, violencia directa [...] Hay tanta gente que lo sufrió ¿verdad? Compañeras que fueron violadas, entonces yo no lo sufrí. Pero, no es así [...]. Yo fui violada con una porra en el 1º Distrito¹.

Maria Dalva Leite Castro de Bonet fue sometida al mismo suplicio, en el DOI-CODI de Río de Janeiro: «Yo fui violada, como todas las demás. No puedo decir que no lo fui, porque lo fui»². Hija y hermana de militantes políticos, Ieda Akselrud de Seixas también tardó en reconocer la violencia sexual sufrida:

Cabe decir que nosotras [la hermana y la madre] no fuimos torturadas físicamente... a mi me dieron unas bofetadas, recibí... quiero decir, eso también es gracioso... Yo sufrí abuso sexual dentro del baño. Todo el mundo lo sabe ya. Puedo contar esa historia porque hay testimonios y testimonios. Pero tardé mucho tiempo en entender que aquello era abuso sexual, ¿sabe por qué? Yo minimizaba aquel episodio porque, al final, no era el *pau de arara*^[a], no era el choque eléctrico y no era la silla del dragón ¡Es una locura! ¡Una locura!
[...] piénsalo bien, tú estás dentro de un baño y oyes los gritos de horror, porque los gritos de tortura no son gritos... [...] ¿Qué importancia tenía aquello si alguien estaba sentado recibiendo un choque o en el *pau de arara*? Tardé mucho tiempo en entender eso. Lo minimizaba. Recuerdo que Paulo de Tarso Vannuchi, Paulinho Vannuchi, me escribió a la cárcel y dijo que estaba poniendo una denuncia por intento de violación. Yo le dije: «¡Ah, olvida eso!». Porque para mí aquello no tenía importancia ¿Quién era yo? ¿Qué importancia tenía aquello si no sé quién había ido a parar al *pau de arara*, no sé quién a la silla del dragón? Es una tontería pero tardé mucho tiempo... porque para mí era así: «Menos mal que no he ido a parar a la silla del dragón, menos mal que no me han puesto en el *pau de arara*». [...] creo que fue Amelinha quien dijo: «Es gracioso, yo también fui víctima de abuso sexual y no me di cuenta». Porque ella dijo que una vez estaba en la silla del dragón y Gaeta [Lourival] – no sé si es su nombre de guerra o no – se masturbó delante de ella. Pero lo que pasa, piénsalo bien, es que ella

¹ [Nota original (N.O.) 53] Archivo CNV, 00092.001016/2014-61.

^[a] N. de la T.: Para «*pau de arara*», véase N. de la T [36] *, Capítulo 4.

² [N.O. 54] Archivo CNV, 00092.001123/2014-90.

está allí en la silla del dragón totalmente destrozada, y una minimiza aquello. Aquello no tenía importancia. Es una locura.

[...] Y yo estaba allí vulnerable, completamente vulnerable. Entonces el tipo metió la mano dentro de mi ropa y, bueno, como cualquier otro abuso sexual, no voy a dar detalles, pero fue eso lo que ocurrió. Su mano pasó por todo y no sé. Él decía: «No, ella va a disfrutar, conmigo ella va a disfrutar y va a hablar». A mí me entró un pánico tan grande que decía: «Ponme en el *pau de arara*». Mira si esto es de personas normales. Fue una tontería mía, pero creo que es la reacción natural de cualquier persona en esa situación. «¡No me hagas eso! ¡Pégame, ponme en el *pau de arara*!», quiero decir, el tío se dio cuenta de que si hacía aquello, me iba a desbaratar. No era el *pau de arara* o lo que sea, porque no lo había experimentado. Así que quedó en eso y él venía y me besaba el cuello. [...] no recuerdo absolutamente nada del que estaba sentado aquí al lado porque me fijé en ese porque me apretaba y me apretaba y quien abusó de mí fue, realmente, David dos Santos Araujo. Ahí empezó la historia de «ella va a disfrutar, ¿qué vamos a hacer nosotros ahora?». Ese fue el momento en el que tuve más miedo, porque no tuve miedo a morir ni un minuto. No porque fuese valiente, sino porque no tenía importancia. Si muriese hasta sería mejor para mí, pero no tenía miedo de eso³.

33. Además de la penetración vaginal, anal y oral, también constituyen violencia sexual golpes en los pechos; golpes en el vientre para provocar un aborto o afectar a la capacidad reproductiva; introducción de objetos y/o animales en la vagina, pene y/o ano; choques eléctricos en los genitales; sexo oral; actos físicos humillantes; andar o desfilar desnudo o semidesnudo ante hombres y/o mujeres; realizar tareas desnudo o semidesnudo; malos tratos verbales y mofas de tipo sexual; obligar a las personas a permanecer desnudas o semidesnudas y exponerlas ante amigos, familiares y/o extraños; ausencia de intimidad o privacidad durante el uso del baño; negar a las mujeres artículos de higiene, especialmente durante el periodo menstrual; y amenazas de violación sexual como las anteriormente mencionadas. Detenida cerca de un mes después de dar a luz y llevada al Departamento de Orden Político y Social (DOPS) de São Paulo con su entonces marido, Luiz Roberto Clauset, Rose Nogueira cuenta:

Yo estaba sangrando mucho y no me lavaba, ellos no me dejaban darme un baño. Y tenía leche y olía agrio. Y estaba sangrando. Me pegó porque estaba sangrando y a él le dio asco. Hedía. Olía. El sudor de los nervios, la leche agria, la sangre. Yo olía. Yo creía que olía, porque ellos decían que era fétida, entonces me lo creía. Me pegaban porqueapestaba⁴.

34. Cabe destacar que los crímenes sexuales no se limitan a la violencia física, pudiendo incluso no implicar contacto corporal, como es el caso de la desnudez forzada. De acuerdo con el Estatuto de Roma, la agresión sexual, la esclavitud sexual y la prostitución, embarazo y esterilización forzadas o cualquier otra forma

³ [N.O. 55] Arquivo CNV, 00092.000407/2014-69.

⁴ [N.O. 56] Arquivo CNV, 00092.002333/2013-14.

de violencia sexual de gravedad comparable, constituyen crímenes contra la humanidad. Por esclavitud entiende el ejercicio de los atributos del derecho de propiedad o de algunos de ellos sobre una persona, en particular mujeres y niños. Los crímenes y violaciones de género, a su vez, son aquellos cometidos contra hombres y mujeres por causa de su sexo y/o por causa de sus papeles de género, socialmente construidos. No siempre se manifiestan bajo la forma de violencia sexual. Pueden incluir ataques no sexuales a cualquier individuo, motivados por su género⁵.

Aunque probablemente constituya el aspecto menos conocido y más silenciado por la dictadura militar, la violencia sexual ejercida por los integrantes de las fuerzas de represión empezó a ser denunciada, aquí y allí, justo después del golpe de Estado. Al describir su detención, pocas semanas después de la ruptura institucional, Carlos Marighella anotó, en el libro publicado en 1965:

Los verdugos de hoy, escogidos entre la crema y nata del cuartel, emplean métodos que superan los viejos sistemas de los esclavistas brasileños y sustituyen los más refinados suplicios de los tiempos de la Inquisición. El «pau de arara», el «teléfono» [...], choques eléctricos en los genitales [...]⁶.

En otro fragmento reveló que, en Goiás, cierto preso político «pasó por el suplicio del ‘torniquete’, el aplastamiento de los testículos entre dos pequeñas tablas»⁷.

35. La propia Justicia Militar tiene conocimiento, desde aquella época, de crímenes de naturaleza sexual cometidos contra los presos políticos, por integrantes del aparato represivo, y de confesiones obtenidas a partir de violaciones de esa naturaleza. Los registros aparecen en diversos procesos del Superior Tribunal Militar (STM), a partir de denuncias de los propios supervivientes, y en por lo menos 24 casos analizados por el Tribunal Russell II, realizado en Roma, en el primer semestre de 1974⁸. También forman parte del conjunto de denuncias presentadas ante la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), por ejemplo.

36. Muchas víctimas fatales de la dictadura fueron sometidas a violencia sexual antes de desaparecer o ser asesinadas. Emmanuel Bezerra dos Santos es uno de esos casos. En 1973, según la denuncia realizada por otros presos políticos, antes de morir bajo tortura, en el Destacamento de Operaciones e Información y Centro de Operaciones de Defensa Interna (DOI-CODI) de São Paulo, el joven de 26 años vio como le arrancaban el pene y los testículos, junto con los dedos y el ombligo⁹. De

⁵ [N.O. 57] O que é gênero? O papel dos antecedentes. Iniciativas de mulheres em busca da justiça de gênero. [*What is gender? Background Papers. Women's Initiatives for Gender Justice.*].

⁶ [N.O. 58] MARIGHELLA, Carlos. *Por que resisti à prisão*. 2. ed. São Paulo: Brasiliense, 1994, p. 82.

⁷ [N.O. 59] *Ibid.*, p. 84.

⁸ [N.O. 60] TRIBUNAL RUSSELL II. *Brasil: violação dei direitos dell'uomo*. Milão: Giangiacomo Feltrinelli, 1975, p. 204.

⁹ [N.O. 61] BRASIL. Secretaria Especial dos Direitos Humanos. Comissão Especial sobre Mortos e Desaparecidos Políticos. *Direito à memória e à verdade*. Brasília: Secretaria Especial dos Direitos Humanos, 2007, p. 352.

acuerdo con el relato de Inês Etienne Romeu, superviviente de la Casa de la Muerte de Petrópolis, antes de desaparecer, en julio de 1971, Heleny Ferreira Telles Guariba también sufrió violencia sexual. Fue torturada durante tres días, «incluso con choques eléctricos en la vagina»¹⁰. A Anatália de Souza Melo Alves le quemaron los genitales antes de su muerte, en enero de 1972, en el local en el que funcionaba la Sección de Comisariado de la Delegación de Seguridad Social de la Secretaría de Estado de los Negocios de Seguridad Pública, en Pernambuco¹¹.

37. Los registros de la violencia sexual ejercida por los agentes públicos indican que se producía prácticamente en toda la estructura represiva. En los testimonios analizados por el grupo de trabajo «Dictadura y Género» se citan DEIC, DOI-CODI, DOPS, la Base Aérea de Galeão, los batallones de la Policía del Ejército, la Casa de la Muerte (Petrópolis), Centro de Información de la Armada (CENIMAR), Centro de Información y Seguridad del Ejército del Aire (CISA), las delegaciones de policía, Operación Bandeirante (OBAN), los hospitales militares, presidios y cuarteles. Y, como se desprende de los testimonios recogidos por la CNV y los documentos analizados, los tipos de tortura sexual practicados durante la dictadura fueron múltiples y variados. La desnudez forzada era la regla general: sucedía prácticamente siempre que un preso político entraba en un órgano de la estructura represiva.

38. De la misma forma, eran constantes las amenazas de carácter sexual o de género y sus prácticas. Además de eso, hay registros de la introducción de objetos (principalmente hilos eléctricos) o animales en la vagina o el ano de los presos políticos, de la utilización de presillas en los órganos genitales y de casos en los que se le ató el pene a la víctima para impedirle orinar. En esas sesiones se utilizaron como instrumentos de tortura productos y objetos disponibles en el día a día como ácido, alcohol, alicates, cuchillos, navajas, velas y cigarrillos encendidos, el palo de una escoba, cuerda, además de insectos y animales como cucarachas, ratas, serpientes, caimanes, bastones eléctricos, máquinas para electrochoques, porras y hasta taladros. Sônia Maria de Arruda Beltrão, presa en 1972, detalló la violencia sufrida en las dependencias del DOI-CODI del IV Ejército de Recife:

Hubo un asunto, no recuerdo, creo que fue en la segunda noche, en la primera noche, o por ahí. Pedí ir al baño y me llevaron a la tortura. [...] Entonces, inmediatamente, relacionas el ir al baño con el choque eléctrico, con la tortura ¡No volví a pedirlo! ¿Qué pasó? Me quedé, me quedé orinando en la celda en la que estaba. [...] Otra cosa, en relación a la mujer, la primera cosa que hacen es ordenarte que te quites toda la ropa. Entonces yo era, sabes, era aquella chica así, tímida, en determinados aspectos. En ese tema del cuerpo yo era muy reservada. Y para mí fue un desastre ¡Me destrozó! ¡Me destrozó totalmente! ¡Y, esa, no sé, el aislamiento, la situación para enloquecerte!¹²

¹⁰ [N.O. 62] *Ibid.*, pp. 168-169.

¹¹ [N.O. 63] *Ibid.*, pp. 331-332.

¹² [N.O. 64] Archivo CNV, 00092.001138/2014-58.

Durante las sesiones de tortura a las que fue sometida, en los órganos de represión de la capital paulista, Cristina Moraes Almeida sufrió mutilaciones en la región del tórax y en los senos y una de sus piernas acabó destrozada por un taladro.

Tibiricá repitió: «Quítate los pantalones ¿Has olvidado que no puedes venir en pantalón a una entidad pública?». A gritos. Yo: «No voy a quitarme los pantalones. Estoy destrozada, con dolor». [...] él tiró de mi pierna rasgando mi pantalón, terminando de rasgar mi pantalón. [Unos encapuchados] cogen un taladro, que me perforó de aquí hasta aquí. Con un taladro. Eléctrico. Taladro. No vi nada más¹³.

D) CONSECUENCIAS PARA LOS SUPERVIVIENTES

39. Trágicamente persistentes, incluso en periodos democráticos, las peculiaridades de la violencia de género y la violencia sexual contribuyen con frecuencia a marginalizar a las víctimas o a volverlas invisibles, a veces por la falta de denuncia de los casos. El hecho de que los que han cometido esos crímenes sean agentes públicos encargados de proteger a la sociedad, la vida y la integridad de sus ciudadanos, solo aumenta el sufrimiento de la mayoría de los supervivientes, que aún hoy sufren al tener que lidiar con el estigma existente en torno a los crímenes sexuales, la indiferencia de la sociedad y la impunidad de los violadores.

40. Aunque intangibles, por afectar a la esencia de la dimensión humana, los daños sufridos por las víctimas de la violencia de Estado pueden clasificarse en daños morales, causantes de sufrimiento psicológico y moral; daños físicos o biológicos, que afectan a la vida y a la integridad personal; y daños al proyecto de vida, con la imposibilidad de ejercer el libre albedrío y realizar elecciones autónomas, y con la pérdida de oportunidades de desarrollo personal. Tales daños pueden considerarse individuales, cuando afectan a la víctima, a sus familiares o personas cercanas; o colectivos, cuando quien los padece son comunidades, sectores sociales o poblaciones específicas, que comparten determinada identidad colectiva. En ese caso, el daño se relaciona con la ofensa a determinado derecho (como el derecho a la paz, por ejemplo) y alude a la forma en la que dicha violación impactó sobre la identidad o proyecto colectivo y cómo perjudicó la calidad de vida y el aprovechamiento efectivo de los derechos civiles y políticos de determinada comunidad o grupo social¹⁴.

41. En el caso de las víctimas de violencia sexual, además de lesiones, heridas y amputaciones de miembros, resultantes de las sesiones de tortura, también constituyen ejemplos de daños físicos o biológicos las enfermedades psicosomáticas provocadas por el miedo, la vergüenza, la ansiedad, la angustia y la tristeza experimentadas

¹³ [N.O. 65] Archivo CNV, 00092.000091/2014-13.

¹⁴ [N.O. 66] CENTRO NACIONAL DE MEMÓRIA HISTÓRICA. *Aportes teóricos y metodológicos para la valoración de los daños causados por la violencia*. Bogotá: CNMH, 2014, p. 23.

en la época de los crímenes y después de ellos. Los daños morales, a su vez, aluden al dolor y al sufrimiento experimentado por el desprecio a valores fundamentales para individuos y colectividades y pueden considerarse «como toda modificación dolorosa del espíritu, consistente en profundas preocupaciones, o en estados de aguda irritación que afectan al honor, la reputación y el equilibrio anímico de las personas y que incide en la manera de pensar, querer o sentir»¹⁵. Al ser permanentes, tales daños afectaron y siguen afectando a la vida y la toma de decisiones de los supervivientes, a menudo impidiéndoles escoger libremente cómo estructurar su propia vida. Violaciones y empalamientos determinaron la relación afectiva y la vida sexual de los supervivientes. Las mutilaciones en los senos impidieron a las madres amamantar a sus bebés. Los úteros quemados con descargas eléctricas hicieron que muchas mujeres fueran incapaces de quedar embarazadas o sacar adelante una gestación. Es el caso de Rose Nogueira, torturada poco después de dar a luz a su hijo:

Yo tenía una infección, ¿no? Una infección puerperal. Me sentía muy mal, muy mal. Tenía fiebre y pedía medicinas. Los tipos no me las traían, nada. Cuando me dieron la prisión preventiva, y me llevaron a Tiradentes, junto a Clauset, no sé si fue mi familia o quién fue, el que llamó al médico, el que me atendió el parto [...] Él dijo: es una infección puerperal. Una infección puerperal. Necesita antibiótico ya. Inmediatamente. Entonces tomé un montón de antibiótico, que él mismo dejó allí, según las carceleras [...]. Mejoré, sólo que nunca volví a quedarme embarazada¹⁶.

Darci Toshiko Miyaki se volvió estéril como resultado de la tortura:

Entonces es una forma de tortura la que ellos hacen, que tú cargas durante el resto de tu vida. Físicamente, por ejemplo: yo soy estéril, tengo 11 hernias de disco, tengo mi bendita rodilla que no funciona. [...] Pero la parte psicológica, el mal que ellos te hacen... Hasta hace tres años, nadie, entre mis conocidos, sabía que había sido torturada¹⁷.

42. Con la brutalidad de la violencia experimentada, para muchas víctimas el suicidio se convirtió en la única posibilidad de liberación. Karen Keilt relata:

La primera semana, después, cuando volví a casa, me intenté suicidar. [...] Tomé pastillas. Eso fue en julio, ¿no? Entonces, hacía frío en São Paulo. Yo salí de la cama en medio de la noche y me metí en la piscina. Consciente. Rick me oyó salir de la cama, entonces vino y me salvó. [...] Yo no quería sobrevivir de ninguna manera. [...] Rick empezó a beber ¡Bebió, bebió, bebió! ¡Mucho, mucho y mucho! ¡Se convirtió en un alcohólico! [...] Nunca se recuperó [de la tortura]¹⁸.

¹⁵ [N.O. 67] *Ibid.*, p. 31.

¹⁶ [N.O. 68] Archivo CNV, 00092.002333/2013-14.

¹⁷ [N.O. 69] Archivo CNV, 0092.002312/2013-07.

¹⁸ [N.O. 70] Archivo CNV, 00092.000107/2014-80.

El 1 de junio de 1976, María Auxiliadora Lara Barcellos se tiró a las vías del tren en la estación de metro de Charlottenburg, en Berlín. Murió de forma instantánea. Su sufrimiento quedó registrado:

Fueron días interminables en Sodoma. Me pisaron, escupieron, me despedazaron en mil pedazos. Me violentaron en mis rincones más íntimos. Fue un tiempo sin sonrisas. Un tiempo de muecas, de gritos sofocados, un grito en la oscuridad [...]. La Apología de la Violencia. La lucha por el poder absoluto. La destrucción del otro [...]. El sacrificio de los bebés ¿Dónde se ha visto una jabuticaba^[b] con alas, hijo? Entonces es que me comí un escarabajo. Zumbaba dentro de mí furioso, para recordarme que la imaginación incomoda a mucha gente. Parar de imaginar, parar de ser y de querer. Aceptar, resignarse es bueno, trae brisa fresca, café con leche, mucha abundancia. Aurora, el lugar de la buena mujer está a los pies de su marido y el lugar de la puta desvergonzada en el burdel, vale ¿Para qué estudiamos aritmética en el Ejército? Para saber que dos más dos son cuatro y que no existe pecado sin expiación. No has querido ser buena mujer, tampoco puta desvergonzada. Querida, esa criatura no existe¹⁹.

En febrero de 2013, Dermi Azevedo, militante de derechos humanos, dejó registrada la muerte de su hijo, que nunca se recuperó de la violencia sufrida durante la dictadura:

Mi corazón sangra de dolor. Mi hijo mayor, Carlos Alexandre Azevedo, se ha suicidado esta madrugada, con una sobredosis de medicamentos. Con apenas un año y ocho meses de vida, fue encarcelado y torturado, el 14 de enero de 1974, en el DEOPS paulista, por el «equipo» del delegado Sérgio Fleury, donde estaba prisionero con su madre. En la misma fecha, yo estaba detenido en el mismo lugar. Cacá, como le llamábamos cariñosamente, fue trasladado después a São Bernardo do Campo, donde, en plena madrugada, los policías derribaron la puerta y lo tiraron al suelo, golpeándole la cabeza. Nunca más se recuperó. Como sucede con los crímenes de la dictadura de 1964-1985, el crimen quedó impune. El suicidio es el límite de su angustia²⁰.

43. El fin de la tortura y la salida de prisión, por tanto, no necesariamente representan la libertad para los supervivientes de graves violaciones de derechos humanos. Tampoco el fin de las persecuciones. Es lo que relata la joven detenida por el equipo de Lourival Gaeta («Capitán Maurício»), de la OBAN, en 1969. El incidente que menciona ocurrió cerca de un mes después de que fuera puesta en libertad:

^[b] N. de la T. Fruto de la Jabuticabeira, árbol brasileño de la familia de las mutáceas. Sus frutos son pequeños de cáscara negra y redondeada.

¹⁹ [N.O. 71] BARCELLOS, María Auxiliadora Lara. «Continuo Sonhando». In: CAVALCANTI, Pedro Celso Uchôa; RAMOS, Jovelino (coord.). In: *Memórias do exílio*. São Paulo: Editora e Livraria Livramento, pp. 317-318.

²⁰ [N.O. 72] Arquivo CNV, 00092.002402/2014-71.

Fui abordada por el capitán Maurício, que vino a hablar conmigo, en la facultad. Yo tuve una crisis de llanto, en la que no paraba de llorar ¡No paraba! Él me empujó a un rincón y me dijo, claramente, así: «Por favor, para de llorar porque si no la gente va a pensar que soy un monstruo» ¡Oh! Entonces, él habló conmigo algunas otras veces... A mí me parecía que me estaba insinuando: «Mira, te tengo el ojo puesto encima ¿te enteras?». Tenía esa cara. Entonces, el clima de falta de libertad, de sentirte vigilado, ¡es algo pavoroso! Porque, por detrás de eso, está todo el miedo, toda la amenaza... Había una falta de libertad muy grande, un sentimiento de miedo todo el tiempo²¹.

El horror sufrido acompaña hasta hoy a los supervivientes como Darci Toshiko Miyaki:

Con cada muerte, los torturadores se regodeaban en decirnos que esos militantes habían muerto, había un escarnio cruel, regocijo en sus voces. [...] Esas son experiencias terribles que uno no consigue olvidar. Son traumas que te desestabilizan para siempre y te acompañan el resto de la vida²².

Robêni Bastista da Costa, detenida en tres ocasiones distintas, entre 1968 y 1973, tampoco consigue olvidar:

No ha pasado un día sin que me acuerde del periodo que estuve presa, no de la tortura propiamente, sino de detalles, de acontecimientos. [...] Creo que la mayor secuela es el miedo de que suceda algo. Y no es porque tienes hijos y nietos. Es por ti mismo [...]. Creo que ese es el mayor [miedo]²³.

Lo mismo sucede con Cristina Moraes Almeida, detenida por primera vez a los 19 años, en 1969. Durante las sesiones de tortura, sufrió mutilaciones en la zona del tórax y en los senos y una de sus piernas fue atravesada con un taladro.

Yo quiero olvidar. Pero te pregunto: ¿Qué profesional, de la psicología, va a borrar esas marcas? No hay ninguno. No hay ninguno. Y hoy en día ellos [los torturadores] dicen: yo no sé, yo no vi, no me comprometas. Mira, tacharte de torturador es un elogio. Asesino en serie, sin sombra de duda. Yo voy a la desesperada. [...] Quiero salir de este capítulo. Porque estoy viviendo como si fuese ayer²⁴.

44. La persecución política, de la misma forma que llevó a un contingente inmenso de brasileños a vivir en la clandestinidad, también exigió que otros tantos partiesen al exilio. El sufrimiento ignoró fronteras y fue con ellos al exilio – como se puede desprender del relato de Derlei Catarina de Luca, perseguida política que no

²¹ [N.O. 73] Archivo CNV, 00092.002072/2014-13.

²² [N.O. 74] Fragmento extraído de la declaración oral realizada por Darci Toshiko Miyaki, durante el juicio de su proceso en la Comisión de Amnistía, el 9/3/2012.

²³ [N.O. 75] Archivo CNV, 00092.001196/2014-81.

²⁴ [N.O. 76] Archivo CNV, 00092.000091/2014-13.

pudo elegir no huir, después de que su marido fuera detenido, en abril de 1972, por la Policía Federal. Su bebé estaba recién nacido.

Dejé [a mi hijo], salí a la carretera como una loca, porque no tenía la menor idea de lo que iba a hacer con mi vida. Llorando, desesperada. Y comencé a menstruar, menstruar. Menstrué desde el día en que dejé a mi hijo hasta dos, tres años después, en Cuba. Llegué a pesar 40 kg, menstruaba todo el rato. El médico de Cuba me dijo que había transferido, que yo había hecho... el cambio, que había convertido la leche en sangre. Me destruí, acabé conmigo²⁵.

El periodista Flávio Tavares, preso, torturado y expulsado del país, estuvo aterrizado durante una década por una pesadilla recurrente:

A lo largo de mis diez años de exilio, hubo un sueño que me acompañó de tanto en tanto, intermitente. Se repetía siempre igual, con pequeñas variantes. Mi sexo se me salía del cuerpo, me caía en las manos como un tornillo suelto. Y, como un tornillo de carne roja, yo volvía a atornillarlo, encajándolo entre mis piernas, un palmo por debajo del ombligo, en su lugar de siempre. Soñé en México, en 1969, con mi pene saliéndome por las manos, lo sujeté con la mano izquierda, buscando sentir con los dedos, afligidos, de la mano derecha si aún latía, si la sangre corría por él, si mi sexo aún vivía. En Argentina, el único país de exilio que yo escogí voluntariamente, hubo momentos en los que la pesadilla desapareció. En la cumbre de las amenazas y del terror político de los años 1970, volvió a aparecer. Más terrible que la pesadilla era levantarse con ella, con la duda, en aquellas fracciones de segundo entreabiertas entre la noche y el amanecer, sin saber si fue solo un sueño o despertar de una realidad cloroformizada por la vida. Mi sexo se salía de su sitio sin más, como una especie de hoja caída. Sólo eso. Pero la angustia de eso fue un dolor que me persiguió casi constantemente poco después de que, en México —al final de mis primeros 45 días de libertad—, comenzaran a desaparecer los anillos oscuros, de un tenue marrón afiligranado, con los que mi pene había quedado marcado por las descargas eléctricas en el cuartel-prisión de Río de Janeiro, en agosto de 1969²⁶.

Lia Zatz experimentó su sufrimiento entre 1970 y 1975, cuando vivía exiliada en Francia:

Pasaron pocos meses desde que salí, cuando mi padre cayó enfermo. De cáncer. Y murió en dos años. Yo no le acompañé. No pude acompañarle en ese proceso. Y quedó marcado en mí. [...] Estaba nuestro sufrimiento de no poder volver. Es una cosa, así, que te carga. [...] Mi padre era médico, y acabó siendo cobaya, fue a los Estados Unidos. Sólo le recuerdo llamándome desde Estados Unidos, llorando, y diciendo [...] quiero que me vengas a ver. [...] Y yo fui a intentar conseguir un visado para Estados Unidos [...] No lo conseguí. El porqué, nunca lo supe. Y me quedé con un odio mortal. [...] Cuando él estaba a punto de morir, fui a Brasil. En el momento que le vi, [...] ¡era un esqueleto! ¿Sabe?! Aquella persona ya no existía.

²⁵ [N.O. 77] Archivo CNV, 00092.000317/2014-78.

²⁶ [N.O. 78] TAVARES, Flávio. *Memórias do esquecimento*. 3ª ed. São Paulo: Globo, 1999, pp. 15-16.

Era un esqueleto, así, caminando todavía. Después de que yo estuviera aquí tres días, él no se levantó más de la cama, pasaron algunos días y murió²⁷.

Maria do Carmo Brito tuvo a su hijo, Juarez, durante el exilio en Chile en 1972:

Me gustaba mucho Chile, pero mientras estaba embarazada había momentos en los que pensaba que si cogíamos un barquito el bebé podía nacer en aguas internacionales... Bromeábamos mucho con eso. Yo no le veía la gracia a que él naciera fuera, no. Fue muy desagradable. La colonia era grande y las personas fueron cariñosísimas, maravillosas, llenaron el cuarto de flores, que yo casi me ahogaba... Todo el mundo iba a visitar al nene brasileño, y ahí yo recordaba más aún que estaba fuera. El simple hecho de que las personas dijeran «ha nacido un brasileñito»... ¡Nadie diría eso si el niño naciera en Brasil!²⁸.

45. Para los niños que nacieron en otro país, las dificultades adicionales se presentaron bajo la forma de obstáculos para concluir la educación formal y la ausencia de soporte emocional de un núcleo familiar, roto por el exilio o incluso antes de éste, con la prisión de los padres, las huidas y la vida en clandestinidad. Volver a Brasil no fue fácil para muchos de ellos, conforme relató a la CNV Marília Benevenuto Chidichimo, que acompañó la persecución política sufrida por su padre Alberto Benevenuto, líder del PCB en Río Grande do Sul:

Fuimos traicionados. En cuanto llegamos, volvieron las persecuciones y las detenciones y todo el terror que eso implica para los hijos pequeños y la esposa no preparada para enfrentarse a esa lucha. Nuestra infancia aún no tenía una tregua de la violencia y del abuso que la permeó hasta el final, atravesando la adolescencia y, como no podía ser de otra forma, repercutiendo indeleble en la vida adulta. Repercutiendo, principalmente, donde más se exige a cambio, en la convivencia diaria y en la confianza en las personas de la sociedad. La vida estudiantil y profesional²⁹.

[...]

²⁷ [N.O. 79] Arquivo CNV, 00092.002435/2013-30.

²⁸ [N.O. 80] COSTA, Albertina et al. *Memórias das mulheres do exílio*. Rio de Janeiro: Paz e Terra, 1980, p. 74.

²⁹ [N.O. 81] Arquivo CNV, 00092.000889/2014-57.

Capítulo 11.

Ejecuciones y muertes resultado de la tortura

El 28 de enero, yo y el compañero Hércio Pereira Fortes fuimos trasladados a São Paulo. Antiguamente los viajes llevaban más tiempo, pero el 28 de enero ya se anunció la muerte «en un tiroteo» del compañero Hércio Pereira Fortes. No es verdad. Él iba conmigo en el mismo vehículo, en el camino de Río de Janeiro a São Paulo, por eso quiero anotar ese hecho. Esa noticia fue divulgada tanto por los medios hablados como televisivos. En cuanto llegamos al DOI-CODI de São Paulo, Hércio y yo fuimos llevados a la sala de tortura. Cada uno a una sala. En las pausas de mi tortura, yo escuchaba los gritos de Hércio, durante unos dos días más, uno pierde la noción. Durante unos dos días más, yo oí a Hércio siendo torturado, por tanto, me gustaría que rectificasen la fecha de su asesinato. Él no murió el día 28 de enero, probablemente murió el 30 o 31 de enero. [...] La noticia decía que el tiroteo había ocurrido aquí en São Paulo. Se dio esa noticia y quiero recalcar ese hecho. Se dio esa noticia mientras estábamos de camino de Guanabara a São Paulo, por lo que es una farsa terrible. La familia de Hércio vino a São Paulo, vino a buscar su cuerpo, y a los familiares [se] les dijo que él ya había muerto en un tiroteo y que ya había sido enterrado. Dios, él estaba allí a pocos metros, siendo torturado.

[Darci Toshiko Miyaki, testimonio prestado a la CNV el 12 de diciembre de 2013. Archivo CNV, 00092.000133/2014-16]

1. En Brasil, de 1946 a 1988, periodo cubierto por la Comisión Nacional de la Verdad (CNV), se registraron 191 muertes por ejecución sumaria e ilegal o como consecuencia de la tortura, perpetradas por agentes al servicio del Estado, conforme el «Cuadro general de la CNV sobre muertos y desaparecidos políticos»¹. Esas dos formas de graves violaciones de derechos humanos se produjeron de manera sistemática durante los años de la Dictadura Militar, de 1964 a 1985. Los homicidios eran cometidos por los órganos de seguridad mediante el uso arbitrario de la fuerza en circunstancias ilegales, incluso teniendo en cuenta el aparato institucional de excep-

¹ Arquivo CNV, 00092.003144/2014-40.

ción creado por el propio régimen autoritario, iniciado con el golpe de 1964. Esos crímenes se cometieron dentro de la compleja estructura constituida en el interior del aparato estatal, o con la víctima bajo custodia del Estado, aunque fuera de una instalación policial o militar, o en locales clandestinos de tortura y ejecución. La gran mayoría de esas muertes se produjeron como resultado de la tortura, cuando los presos eran sometidos a largos interrogatorios. Para ocultar las circunstancias reales de esos asesinatos, los órganos de seguridad montaron escenificaciones de falsos tiroteos, suicidios simulados o accidentes. Casi siempre ocultados, algunos cuerpos fueron entregados a sus familias para recibir sepultura civil en ataúd lacrado, a fin de esconder las marcas de la tortura.

2. La ejecución arbitraria, sumaria e ilegal, así como la muerte decurrente de la tortura son homicidios dolosos cometidos mediante el uso de una fuerza desproporcionada en relación a la víctima, sin que ésta se encuentre en condiciones de defenderse. Esa limitación se extiende a la inexistencia de un proceso regular en la esfera judicial. El reconocimiento de la responsabilidad del Estado en los casos de muertes en ejecuciones sumarias o resultado de la tortura fue, en principio, fijado por la Ley nº 9.140, del 4 de diciembre de 1995, e incluye a las personas

[...]

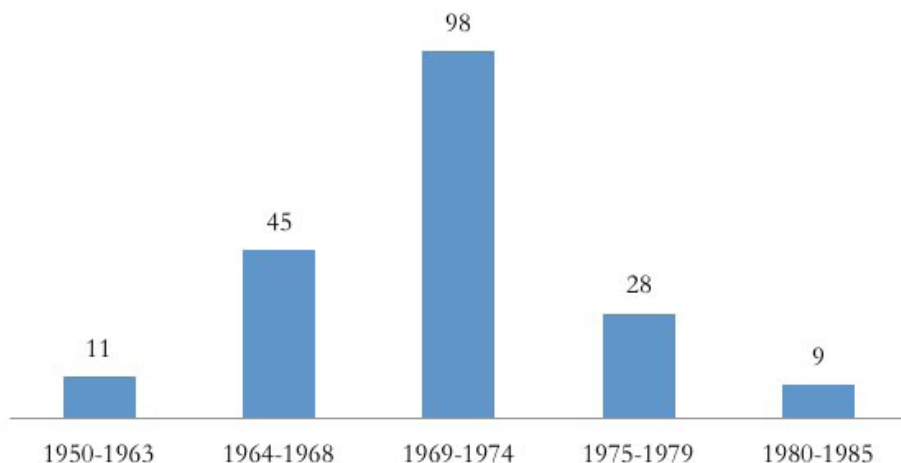
que, por haber participado, o por haber sido acusadas de participar, en actividades políticas, hayan fallecido por causas no naturales, en dependencias policiales o similares;

que hayan fallecido en virtud de la represión policial sufrida en manifestaciones públicas o en conflictos armados con agentes del poder público;

que hayan fallecido como resultado de un suicidio cometido ante la inminencia de ser detenidas o como consecuencia de las secuelas psicológicas resultantes de actos de tortura cometidos por agentes del poder público.

3. En función del momento de la vida política nacional, se observa una clara diferenciación temporal en la incidencia, mayor o menor, de las ejecuciones sumarias ilegales y de las muertes resultado de la tortura. En el periodo anterior al golpe de 1964, la mayor parte de los casos se produjo a raíz de la represión de la manifestación de los trabajadores de la Usiminas en el municipio de Ipatinga (MG), en 1963, que causó la muerte de por lo menos ocho personas, entre ellas un niño de solo unos meses de edad. Dicha carnicería, con la muerte de la obrera Angelina Gonçalves, alcanzada en 1950 por la policía durante una manifestación del Primero de Mayo, y la de João Pedro Teixeira, presidente de la Liga Campesina de Sapé, asesinado en una emboscada en 1962, constituyen episodios aislados de violencia política.

Casos de muertes por periodo de represión



Fuente: Cuadro general de la CNV sobre muertos y desaparecidos políticos

4. La ejecución como instrumento de aniquilación de opositores políticos comenzó a utilizarse de forma sistemática a partir del golpe de 1964 y se prolongó hasta 1985. En ese año, se produjeron también los dos últimos casos de muerte decurrentes de graves violaciones de derechos humanos en el periodo de la dictadura: el del sindicalista Nativo da Natividade de Oliveira, asesinado por fuerzas políticas y propietarios de tierras de Rio Verde (GO), y el del militante de la Vanguardia Armada Revolucionaria Palmares (VAR-Palmares) Gustavo Buarque Schiller, que se suicidó como consecuencia de las secuelas de la tortura.

5. En los años siguientes a la caída del presidente João Goulart, de 1964 a 1968, se produjeron 45 muertes identificadas por la CNV, que equivalen al 23% del total de muertes por ejecución, en el periodo de 1946 a 1988. La promulgación del Acto Institucional n° 5 (AI-5), en diciembre de 1968, dinamizó la acción de los órganos represores, y la ejecución pasó entonces a ser un medio corriente de eliminación de enemigos políticos del régimen. De 1969 a 1974, el número de muertos alcanzó la cifra de 98 víctimas. Se trata del periodo más violento de la dictadura militar, en el que se intentó exterminar a las organizaciones de izquierda. El número de muertes durante esos años representa el 51% del total. A finales de 1974, la mayoría de las organizaciones de la izquierda armada estaban en una situación precaria y sin capacidad para actuar. Los años que siguieron atestiguaron el inicio del debate sobre una posible amnistía y coincidieron con una disminución del número de muertes. De 1975 a 1979, se contabilizan 28 casos (el 15% del total), tendencia acentuada de 1980 a 1985, con nueve muertes (el 5%).

A) EL HOMICIDIO COMO PRÁCTICA SISTEMÁTICA DE VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS

6. Las graves violaciones de derechos humanos ocurridas en el país no eran divulgadas o se daban versiones falsas de las mismas, con el apoyo de la fuerte censura impuesta por la dictadura a los medios de comunicación. La violencia continuada del régimen era conocida y denunciada – tanto por una parte de la sociedad brasileña, como por organismos internacionales. Un documento del Servicio Nacional de Información (SNI), sin fecha, por ejemplo, contiene una extensa lista de militantes cuya situación – muertos o desaparecidos políticos – había sido denunciada por entidades como el periódico *Em Tempo* y la ONG Amnistía Internacional².

7. El aerograma del Consulado General de los Estados Unidos en Río de Janeiro, identificado con el número A-90, y dirigido al Departamento de Estado norteamericano, el 18 de abril de 1973³ es sorprendente por los detalles que aporta sobre los medios usados por el Estado para la tortura, ejecuciones y desapariciones forzadas. Ese informe, sobre la fuerte represión en aquel momento en Río de Janeiro, forma parte del lote de documentos dirigidos a la CNV, en junio de 2014, después de ser desclasificados y puestos a disposición del público por Estados Unidos. Su contenido también demuestra como la situación de Brasil era controlada por aquel país.

8. Con el título de «Detenciones generalizadas e interrogatorios psico-físicos de sospechosos de subversión», ese mensaje – firmado por el cónsul general de Estados Unidos en Río de Janeiro, Clarece A. Boonstra – intentaba explicar el endurecimiento de la represión contra la oposición al régimen impuesta por el I Ejército, en Río de Janeiro. Ya al principio, el texto informa de que las detenciones habían «aumentado dramáticamente en las últimas semanas», que los detenidos eran en su mayoría «estudiantes universitarios» y que los interrogatorios se realizaban con un «intenso sistema de malos tratos psico-físicos, desarrollado para extraer información sin dejar marcas visibles y duraderas en el cuerpo». Los detenidos sospechosos de ser «terroristas de línea dura» continuaban, según el documento, «siendo sometidos a antiguos métodos de violencia física que algunas veces causaban la muerte». El agravamiento de la represión, según el diplomático norteamericano, tenía como razón «más plausible» el surgimiento de una cadena de sospechas de muchos militantes de oposición a partir de las detenciones realizadas a principios de aquel año. Existían también otras razones alegadas con una «explicación menos lógica», vinculadas a la sucesión presidencial de 1974. De acuerdo con el relato, la reacción pública era irrelevante, hasta entonces, por la creencia de que «una campaña abierta para denunciar y criticar las detenciones apenas empeoraría la situación de los detenidos, así como redundaría en nuevas detenciones».

9. Según ese aerograma, «una lista oficial enviada a los tribunales militares» revelaba que «126 personas de la región de Río habían sido detenidas, interrogadas y

² Archivo Nacional, SNI: BR_AN_BSB_V8_AC_ACE_54730_86_002.

³ Archivo CNV, 00092.001303/2014-71.

mantenidas presas con juicio todavía pendiente». De acuerdo con el documento, otras estimaciones apuntaban a un número inferior, pero también había quien decía que los detenidos eran al menos trescientos, y que entre ellos, además de estudiantes, había «periodistas, médicos y profesores universitarios». Había información de que se trataba de simpatizantes del «maoísta PCdoB (Partido Comunista de Brasil)», de la «radical ALN (Acción Libertadora Nacional)», «del grupo castrista RAN (Resistencia Armada Nacional)» y del PCB (Partido Comunista brasileño), «de línea soviética». Según el documento, los detenidos estaban «siendo conducidos a centros de prisiones militares», pero el registro sobre quién o qué órgano era responsable de la «gran campaña antisubversiva» fue eliminado del documento antes de su envío.

10. El Consulado General americano destacaba que – aunque se mantuvieran los medios tradicionales para «la obtención de información» como el «choque eléctrico» y el «*Pau de arara*» – «se está utilizando un sistema de coerción más novedoso, sofisticado y elaborado para intimidar y aterrorizar a los sospechosos». El nuevo método, según las víctimas y testigos, seguía como «patrón normal» seis pasos: 1) la detención a mano armada se realizaba, ordenando al detenido «acompañar a dos policías de paisano»; 2) se colocaba una capucha en la cabeza al detenido, que era obligado a ir tumbado «en el asiento trasero del vehículo»; 3) el prisionero es desnudado y colocado en una celda refrigerada, con «altavoces que emiten gritos, sirenas y silbidos altísimos»; 4) en el interrogatorio, se informa al detenido de las sospechas que recaen sobre él y de las «medidas que pueden tomarse contra él en caso de que no coopere»; 5) si no confiesa nada «es sometido a malos tratos progresivos», colocado desnudo en una «sala oscura de suelo de metal que emite ligeras descargas» – pero que, al ser continuas, se vuelven «casi imposibles de soportar»; tal situación puede prolongarse de dos a tres días, periodo en el que el interrogado no puede comer o beber; y 6) por lo menos durante diez días, el sospechoso permanece incomunicado, y «su paradero o destino es regularmente desconocido por los parientes, durante días o semanas».

11. El patrón descrito no se aplicaba a dos tipos de prisioneros: los «muy conocidos o prominentes en la sociedad, con ‘buenos contactos’ en el gobierno» y aquellos que la policía consideraba «personas clave en la cadena terrorista». En el primer caso, para evitar la «repercusión»; en el segundo, afirma el relato porque el «terrorista de línea dura es ‘exprimido’ sin piedad, como se dice, en busca de información por medio del uso de viejas formas de coerción, físicamente brutales y violentas». En esos casos, siempre de acuerdo con el informe del Consulado General norteamericano, el detenido era muchas veces «eliminado y su muerte, divulgada a la prensa varios días después como resultado de un ‘tiroteo’ con la policía, en un ‘intento de fuga’». El aerograma relata que «la técnica del tiroteo», con forme varias fuentes, «es cada vez más usada por la policía no solo de Río, sino de todo Brasil [...] para prevenir acusaciones de muerte por tortura en la prensa internacional».

12. El relato da cuenta de que había otras formas de reacción, «considerablemente reservadas», efectuadas a través del secretario general de la Conferencia Nacional de Obispos de Brasil (CNBB), D. Ivo Lorscheiter, que había recibido un «diluvio de peticiones de padres, parientes cercanos y amigos de detenidos,

para que intercediese a su favor». Lo mismo ocurría con el cardenal arzobispo de Río de Janeiro, D. Eugênio Sales. Ambos habían «telefoneado y enviado cartas a oficiales militares de Río para cuestionar el bienestar de los prisioneros». Se recoge también algún «éxito en moderar la mano dura de la policía» y que «el comandante del I Ejército, el general Frota, se ha mostrado accesible», aunque su «autoridad no parece alcanzar el total control del CODI (Centro de Operaciones de Defensa Interna)», cuyo jefe, se cree, debe «recibir órdenes directamente de Brasilia».

13. Como principal razón para la «multiplicación exponencial» del número de detenciones, el informe cita que «el coronel Adyr Fiúza de Castro, jefe del CODI para el área del I Ejército (RJ), pareció confirmar que los primeros detenidos habían ‘delatado’ a muchos otros». Fiúza de Castro, que habría contactado con un funcionario del área política del consulado, dijo también que «las autoridades se sorprendieron de la extensión de la red de subversivos que habían podido desarticular hasta el momento».

14. Otra tesis ofrecida para las innumerables detenciones del periodo era la sostenida por muchos «periodistas destacados, editores de periódicos, abogados de derechos humanos y representantes de la Iglesia católica». Según esos «brasileños bien informados», que también habrían hablado con el sector político del Consulado General de Estados Unidos en Río de Janeiro, los motivos reales para la oleada de detenciones estarían «directamente relacionados a la cuestión de la sucesión presidencial». Se trataba, según los defensores de esa hipótesis, de una «maniobra de los asesores más cercanos al presidente» Garrastazu Médici, con el objetivo de transmitir la idea de que la «tranquilidad política del país es precaria y está amenazada por la subversión a tal nivel que el presidente Médici podría ser mantenido en el cargo durante otro año (algunos sostienen que dos), después de marzo de 1974», momento establecido para la toma de posesión de su sucesor. Entre los mencionados como responsables de esa trama se citan al jefe del SNI, el general Carlos Alberto da Fontoura; al jefe de la Casa Civil, Leitão de Abreu; y al jefe del Gabinete Militar, el general João Baptista Figueiredo, que se oponían al nombramiento del general Ernesto Geisel para la presidencia. Al final del relato se comenta que «el futuro revelará» si tal conspiración alrededor de la sucesión presidencial tiene una «base de verdad», mientras tanto la explicación del hecho por la eficiencia de la policía «parece ser mucho más plausible y razonable».

15. El mensaje del aerograma confirma que no sólo se conocía el escenario represivo, sino también el caso concreto de algunas víctimas – como el del universitario Lincoln Bicalho Roque, muerto el 13 de marzo de 1973. Conforme el mensaje del cónsul norteamericano, la versión oficial de la muerte de Bicalho Roque, un tiroteo, fue utilizada para esconder la tortura a la que había sido sometido.

16. La «eficiencia de la policía» mencionada en el mensaje se basaba en los procedimientos adoptados por los diferentes órganos represivos. No era, por tanto, resultado de la acción individual de algunos agentes, sino efecto de las decisiones tomadas como parte de una política del régimen. Corrobora tal hipótesis la Información nº

089/72/E2/ID-4, titulada «Técnicas de uso contra la subversión»⁴, elaborada por el I Ejército (RJ) y distribuida a la extensa gama de órganos de Minas Gerais o con sede en el Estado – como el Departamento de Orden Político y Social (DOPS), el Departamento de Policía Federal (DPF), la Policía Militar (PM), el Destacamento de Operaciones de Información del Ejército (DOI) e incluso el Departamento Nacional de Carreteras (DNER). El documento, del 22 de febrero de 1972, presenta técnicas y estrategias para la «cobertura de puntos»⁵, en los encuentros entre militantes; «persecución y abordaje de vehículos en perímetro urbano»⁶ y «abordaje de células»⁷, los locales de apoyo a las organizaciones de resistencia. En esa especie de manual, hay manifestaciones de terrorismo de Estado, en especial cuando se determina la forma de actuar ante el enemigo, en el fragmento de conclusiones sobre el abordaje de militantes en «cobertura de puntos»: «Si el subversivo amaga una reacción disparen y DISPAREN A MATAR. Recuerden que en esta guerra sucia no existen maneras correctas o equivocadas de ganar. Existen, solamente, victorias o muertes»⁸.

17. En muchas operaciones de cerco a opositores del régimen, esas técnicas para afrontar los hechos presentadas en el documento como «estrategia de defensa», se usaban en ejecuciones sumarias y en el disimulo de muertes como resultado de la tortura. La práctica sistemática de detenciones arbitrarias y clandestinas, secuestros, investigaciones policiales militares realizadas con el uso de la tortura o amenazas, ejecuciones sumarias y desapariciones forzadas incluía también la divulgación del episodio por parte de los órganos de represión, con información falsa y tardía, casi siempre reproducida por la prensa. Según el relato de expresos políticos supervivientes de la tortura, era común que los agentes les mostrasen noticias de periódicos falsas sobre intentos de fuga y enfrentamientos con armas de fuego que no se habían producido, como una forma de aterrorizarlos con el pre anuncio de que serían ejecutados.

18. Entre las principales versiones falsas de muerte destacan los enfrentamientos con arma de fuego, que corresponde al 32% de los casos identificados por la CNV (Carlos Marighella, Iuri y Alex Xavier Pereira, por ejemplo); suicidios, con el 17% del total (como Hígino João Pio, Manoel Fiel Filho y Vladimir Herzog); y muertes en manifestaciones, con el 15% del total (como Santo Dias da Silva, Ivan Rocha Aguiar, Jonas José de Albuquerque Barros y José Guimarães). En menor medida están las muertes por accidentes y atropellamientos, que equivalen al 5% (como Zuzu Angel, caso tratado en Capítulo 13 de este Informe, y Alexandre Vannucchi Leme); y aquellas clasificadas como naturales, con el 5% (como Joaquim Câmara Ferreira). También en un 12% de los casos no consta la causa de la muerte y hay diversas clasificaciones

⁴ Arquivo Nacional, DPF: BR_DFANBSB_ZD_0_0_0022A_0001_d0001 e BR_DFANBSB_ZD_0_0_0022A_0001_d0002.

⁵ *Ibid.*, pp. 2-4.

⁶ *Ibid.*, pp. 5-10.

⁷ *Ibid.*, pp. 11-15.

⁸ *Ibid.*, p. 4.

de menor incidencia relativa. Muchos de esos crímenes de Estado eran regularmente revelados por los presos políticos en esa misma época, consolidándose sus relatos en los centenares de procesos que llegaron al Superior Tribunal Militar (STM), aún en plena dictadura. Esas denuncias, con los nombres de los torturadores, centros de tortura, registros de asesinatos de presos políticos y desapariciones forzadas, formaron el conjunto de testimonios que se convirtieron en la base del proyecto *Brasil: Nunca Mais*, con información sobre las graves violaciones de derechos humanos y formas de actuación ilegal del régimen contra la oposición.

19. El operativo para disfrazar la causa real de la muerte de militantes implicaba, además de a los agentes de seguridad, a varios sectores del servicio público, con especial mención a los de medicina legal. Se conocen innumerables laudos con datos falsos y contradictorios, en los cuales los forenses certificaban una *causa mortis* incompatible con las lesiones del cuerpo de las víctimas, verificadas por los testigos o registradas en las fotografías hechas para esos mismos laudos. En otros casos, también con el objeto de encubrir la ejecución o muerte bajo tortura, el comunicado oficial de óbito llegaba mucho tiempo después a la familia, que experimentaba una angustiosa dificultad para conseguir el cuerpo de su pariente, muchas veces entregado en un ataúd lacrado. No era raro que los funerales fueran vigilados por la policía o los militares. Así ocurrió, entre otros casos, con João Roberto Borges de Souza (1969), Chael Charles Schreier (1969), Olavo Hanssen (1970), Marilena Villas Boas Pinto (1971), Alexander José Ibsen Voerões (1972), Antônio Marcos Pinto de Oliveira (1972), Antônio Carlos Nogueira Cabral (1972), Aurora Maria Nascimento Furtado (1972) y Ana Maria Nacinovic Correa (1972).

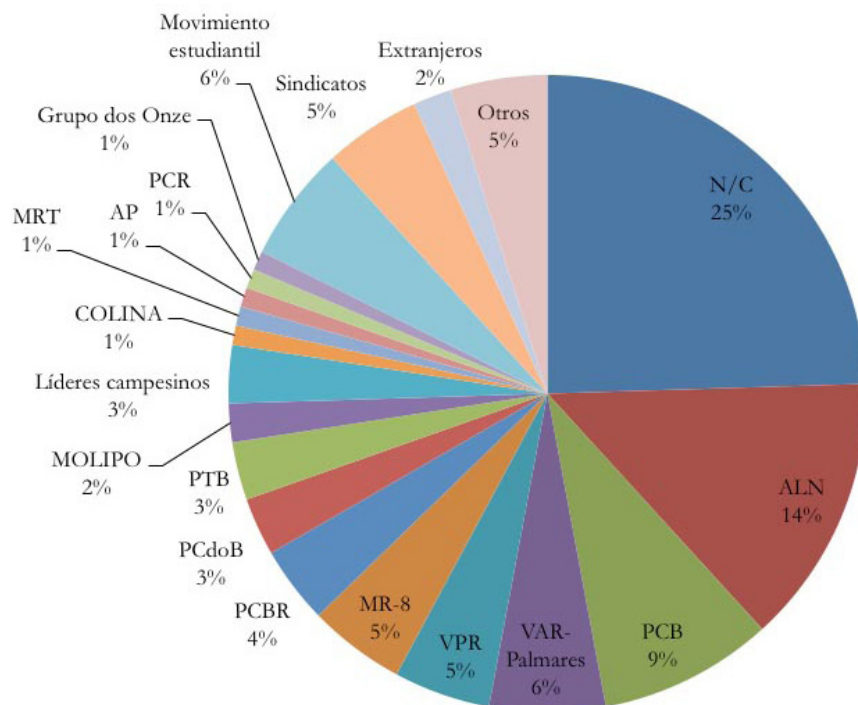
20. La acción de los agentes de la represión sobre sus víctimas comenzaba con la vigilancia de su día a día, hecho que se observa en los miles de registros del servicio de información en los que los opositores son listados y clasificados. En ese sentido, es ejemplar, entre otros innumerables documentos, el informe del Centro de Información del Ejército (CIE), dirigido a la agencia central del SNI el 2 de marzo de 1970, respecto al secuestro del embajador norteamericano Charles Burke Elbrick. Ese documento incluye la lista de sospechosos identificados como «terroristas», cada uno acompañado de su nombre en clave y de la respectiva «organización comunoterrorista» a la que pertenecía; todos los nombres debían ser buscados, vigilados y detenidos⁹.

21. La acción de represión que se tradujo en ejecuciones y muertes bajo tortura se dirigió fundamentalmente contra militantes de organizaciones políticas como ALN, PCB, VAR-Palmares, Vanguardia Popular Revolucionaria (VPR), Movimiento Revolucionario 8 de Octubre (MR-8), Partido Brasileño Comunista Revolucionario (PCBR) y el PCdoB y Partido Laborista Brasileño (PTB), que, en conjunto, suponen el 50% del total. Entre los casos analizados por la CNV, el 25% corresponden a personas sin militancia política identificada y casi el 2% a extranjeros. El PCdoB y

⁹ Archivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_AC_ACE_19405_70.

el PTB suponen, cada uno, cerca del 3% del total de las víctimas. Los integrantes de algunas organizaciones, como el Partido Social Democrático (PSD), el Partido Obrero Comunista (POC), la Residencia Armada Nacional (RAN), Marx, Mao, Mari-ghella y Guevara (M3G), el Movimiento Revolucionario 26 de Marzo (MR-26), el Movimiento Laborista Renovador (MTR), el Partido Obrero Revolucionario Trotskista (PORT), el Partido Socialista Brasileño (PSB) y la Asociación de Funcionarios, suman cerca del 5% del total (en el gráfico reunidos en la categoría de «Otros»). Esas organizaciones fueron reprimidas principalmente por los DOI-CODI, establecidos en las capitales: Río de Janeiro, São Paulo, Recife, Curitiba, Belo Horizonte, Salvador, Campo Grande, Belém, Fortaleza, Porto Alegre, Manaus y Brasilia. Era común el trasvase de presos entre los DOPS, los DOI y los centros clandestinos, para ser sometidos a interrogatorios, bajo tortura y malos tratos. Otro obstáculo para aclarar las muertes es la ocultación sistemática de información sobre los crímenes – lo que se ha observado incluso en el periodo democrático constitucional (después de 1988) y durante la vigencia de la CNV (2012-2014), por la resistencia de las Fuerzas Armadas a abrir sus archivos de información.

Ejecutados y muertos bajo tortura por organización política



Fuente: Cuadro general de la CNV sobre muertos y desaparecidos políticos.

B) ACLARACIÓN CONSEGUIDA POR LA CNV: INVESTIGACIÓN, TESTIMONIOS Y ESTUDIOS PERICIALES

22. La aclaración de las circunstancias de esos casos de muertes producidas en el periodo de 1946 a 1988 se basó en tres líneas fundamentales: 1) elaboración de nuevos informes periciales, a partir de los elementos materiales de los crímenes aún accesibles; 2) investigación de documentos de los antiguos órganos de seguridad e información – de la presidencia, de las Fuerzas Armadas, de las policías civiles y militares –, hoy ubicados en fondos de instituciones públicas, en especial el Archivo Nacional (AN); y 3) declaraciones de testigos, víctimas y agentes estatales, cuya información ayudó a dilucidar los casos. También resultaron apoyos fundamentales la documentación disponible en el proyecto *Brasil: Nunca Mais* y los procesos de la Comisión Especial sobre Muertos y Desaparecidos Políticos (CEMDP), que hoy están bajo custodia del AN.

23. Con relación a las declaraciones, su información relativa a las desapariciones forzadas y a las ejecuciones planeadas y perpetradas por agentes de la represión fueron analizadas siempre de manera conjunta por la CNV y militantes, víctimas de persecución política en la época, o familiares de muertos y desaparecidos. A continuación era valorada la veracidad de los datos obtenidos, a fin de evitar distorsiones generadas por contrainformaciones, lanzadas muchas veces por el propio sistema represivo, a cuyos documentos tuvo acceso la CNV. El conjunto de datos recogidos en ese proceso fue sometido siempre a una nueva rueda de investigación, confrontado con otras fuentes, testimoniales o documentales, y, cuando era pertinente, sometido a análisis técnicos.

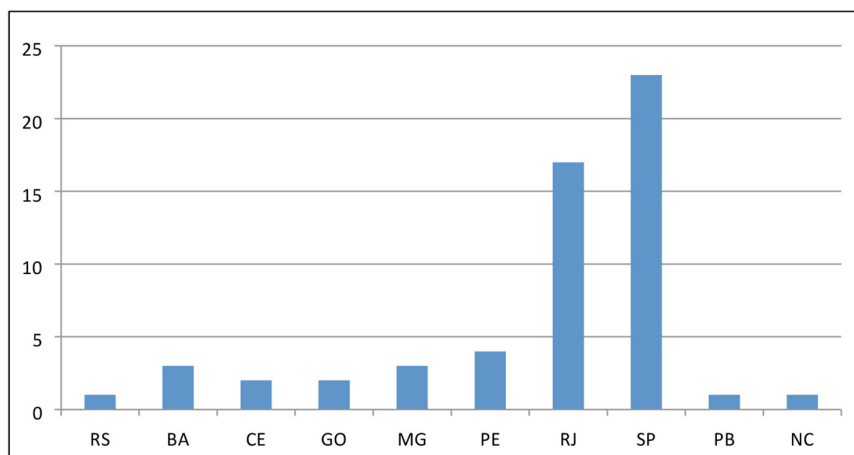
24. La constitución de un núcleo pericial criminal en la CNV permitió la realización de un análisis minucioso de las circunstancias de óbito de decenas de perseguidos políticos. Ese trabajo, basado en criterios técnicos, aclaró de modo cabal diversos casos controvertidos, y ayudó a orientar la investigación y a sistematizar los datos relacionados con otros casos examinados por la CNV, al reconstruir la lógica de los procedimientos de actuación de los agentes, además de poner en evidencia ciertos patrones de encubrimiento de ejecución y muertes resultado de la tortura, usados sistemáticamente por los órganos de seguridad, determinantes para comprobar cómo se estructuraban las falsas versiones presentadas por el Estado dictatorial en la época de los hechos.

25. Para reconstruir los hechos, el estudio pericial de la CNV tuvo en cuenta los elementos materiales de las piezas técnicas originales de cada caso. Así, el examen se realizó de acuerdo con la causa jurídica de la muerte, recogida en las conclusiones de los documentos oficiales. El equipo de peritos valoró en sus informes, fotografías, laudos del lugar, de laboratorio, balísticos y del cadáver. También se tuvieron en cuenta los informes técnicos de las exhumaciones, cuando éstos existían, así como planes, imágenes aéreas y de satélite, levantamientos topográficos y testimonios de

víctimas y testigos. Las conclusiones siguen el Protocolo de Estambul¹⁰ y presentan tres niveles de graduación en sus indicaciones de certeza: determinantes, indicativas y alusivas. Entre los exámenes periciales de muertes de militantes políticos figuran los de Alex de Paula Xavier Pereira, Arnaldo Cardoso Rocha, Carlos Marighella, Chael Charles Schreier, Henrique Cintra Ferreira de Ornellas, Higino João Pio, Iuri Xavier Pereira, Lincoln Bicalho Roque, Luiz Eurico Tejera Lisbôa, Manoel Fiel Filho y Severino Viana Colou, además de las víctimas de la Carnicería de Quintino.

26. Durante el régimen militar, hubo de hecho enfrentamientos entre militantes políticos y miembros de las fuerzas de seguridad. No obstante, los opositores de la dictadura eran casi siempre derrotados, llevados con vida a los interrogatorios y muertos bajo tortura. En esos casos, el enfrentamiento con armas de fuego, por alegada resistencia a la detención, era una falsa justificación – usada, en las versiones oficiales, para la muerte causada por los agentes de la represión. En esas versiones hay contradicciones y se puede comprobar la práctica de ejecuciones sumarias. Para ello, los exámenes abordan elementos como el número de disparos, zonas alcanzadas, trayectoria de los proyectiles, distancia entre el arma y la víctima, calibre de las armas, lesiones inmovilizadoras, presencia o ausencia de señales de reacciones defensivas de la víctima, secuencia de los disparos, posición del cuerpo y marcas de tortura.

Enfrentamiento con arma de fuego



Fuente: Cuadro general de la CNV sobre muertos y desaparecidos políticos.

¹⁰ El Protocolo de Estambul fue elaborado por el Alto Comisariado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Ginebra y Nueva York: ONU, 2001) como un manual para investigar y documentar de forma eficaz la «tortura y otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes» (p. VIII). Es el resultado de tres años de investigación de más de 75 peritos de las áreas del derecho, la medicina y los derechos humanos.

27. Desde una perspectiva regional, las versiones oficiales para las muertes por arma de fuego, consideradas supuestos tiroteos, intentos de fuga y resistencia a la detención, dan un total de 60 víctimas identificadas. São Paulo concentró 23 casos y Río de Janeiro 17. En síntesis, en esos dos Estados se produjeron cerca del 66% de las ejecuciones de militantes políticos, en el periodo comprendido entre 1964 y 1985. De las 33 versiones oficiales de suicidio en ese mismo periodo, la CNV identificó 10 en Río de Janeiro, siete en São Paulo, cuatro en Rio Grande do Sul, tres en Bahía, dos en Pernambuco, dos en Ceará, dos en el Distrito Federal, una en Goiás, una en Minas Gerais y una en Santa Catarina.

28. En relación a la práctica de ejecuciones sumarias, Cláudio Guerra, exdelegado del DOPS-ES, en testimonio prestado el 23 de julio de 2014 en la sede de la CNV en Brasilia, relató que ejecutó, a petición del SNI, a tres militantes en São Paulo, a uno en Recife y a «dos o tres» en Río de Janeiro¹¹. Guerra también declaró que los agentes implicados en la represión, como él, eran designados para «simular» tiroteos o ejecutar militantes políticos en estados diferentes a los que actuaban normalmente, para evitar que las autoridades locales pudiesen ser vinculadas a los homicidios. El exdelegado reveló también que participó por lo menos en la simulación de un tiroteo – el del militante de la ALN Merival Araújo, muerto bajo tortura el 14 de abril de 1973, después de permanecer detenido una semana en el DOI-CODI-RJ. Las ejecuciones, conforme el mismo testimonio, eran decididas por los órganos de la represión y realizadas de acuerdo con procedimientos ya establecidos. Los agentes que participaban en esas operaciones, según el expolicía, pasaban por entrenamientos no sólo de técnicas específicas de ejecución, sino también de procedimientos de ocultación de cuerpos, eliminación de restos y elaboración de falsas versiones de muerte, siempre con el objetivo de atribuir la responsabilidad del crimen a las propias víctimas.

[...]

¹¹ Archivo CNV, 00092.001686/2014-88.

Capítulo 12.

Desapariciones forzadas

Cuando el asunto se convirtió en guerra, pero en guerra mismamente, las cosas cambiaron. Porque nosotros también fuimos fuera a aprender, alguna cosa. Ahí, los perfiles de las prisiones de aquí cambiaron; la forma de contacto con los presos cambió; surgió la necesidad de aparatos; porque – eso fue una gran lección que aprendí – lo que causa mayor pavor no es matar a la persona. Es hacerla desaparecer. El destino queda incierto. Su destino como... queda incierto. Qué pasa, ¿qué va a pasar conmigo? ¿Voy a morir? ¿No voy a morir? ¿Entiende? El pavor es mucho mayor con la desaparición que con la muerte. La muerte, no, uno ve el cadáver del tipo, el tipo de ahí, terminó, acabó. No hay más... no hay que pensar más en él. Mi destino, si fallo, va a ser ese. Ya cuando uno desaparece – esto es una enseñanza extranjera – cuando uno desaparece, se causa un impacto más violento en el grupo ¿Dónde está fulano? No lo sé, nadie lo vio, nadie sabe ¿Cómo? El tipo desapareció ¿cómo?

[Paulo Malhães, testimonio prestado a la Comisión Estatal de la Verdad de Río de Janeiro, el 18 de febrero de 2014. Archivo CNV, 00092.002760/2014-83].

1. Durante la dictadura militar, entre 1964 y 1985, 243 personas fueron víctimas de desaparición forzada, o sea, más de la mitad de las 434 víctimas fatales de la dictadura, según el «Cuadro general de la CNV sobre muertos y desaparecidos políticos»¹. El concepto de desaparición forzada adoptado por la CNV, explicitado en el Capítulo 7 de este Informe, sigue los parámetros del derecho internacional de los derechos humanos. Ese crimen se produce a partir de la privación de libertad (incluso cuando ésta es legal y fuera de un establecimiento oficial) perpetrada por agentes del Estado – o por personas con su autorización, apoyo o consentimiento –, seguida de la negativa a informar sobre el destino o paradero de la persona, impidiendo el ejercicio de las garantías judiciales. La desaparición forzada implica la transgresión de varios derechos – libertad, vida e integridad personal, entre otros –, así como una pluralidad de

¹ Archivo CNV, 00092.003144/2014-40.

crímenes – secuestro, tortura, homicidio y ocultación de cadáver –, aunque configure un delito autónomo, que exige un abordaje integral.

2. El reconocimiento público de la muerte por parte de órganos del Estado, con la emisión de una partida de defunción, no es suficiente para que el crimen cese, algo que solo ocurre con la efectiva identificación de los restos mortales. De acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), la Convención Americana sobre Derechos Humanos garantiza a los familiares que la desaparición forzada sea efectivamente investigada; que se instaure un proceso contra los acusados; que se impongan a los responsables sanciones aceptables; y que se reparen los daños sufridos por los familiares. El deber estatal de investigación subsiste mientras se mantenga la incertidumbre sobre el destino de la persona desaparecida. Así, a pesar de la dificultad para encontrar los restos mortales de los desaparecidos, el Estado es responsable de continuar la búsqueda e identificar a las víctimas, con exámenes que permitan establecer, en la medida de lo posible, fecha, circunstancias, causas de la muerte y eventuales indicios de tortura. La CNV emprendió esfuerzos en ese sentido y valoró reconocimientos hechos en la época por parientes o conocidos, testimonios o placas de identificación y la comparación de estados clínicos y fracturas anteriores a la muerte, así como exámenes científicos que incluyesen la comparación de radiografías odontológicas, impresiones digitales, muestras de ADN, características físicas y registros médicos. De manera complementaria, el equipo de peritos de la CNV realizó estudios en posibles zonas de sepultura o de eliminación de cuerpos, además de análisis de libros de cementerios y libros de registro del Instituto Médico Forense (IML) sobre enterramientos de desconocidos. En paralelo, se solicitó información a las Fuerzas Armadas, y se convocó a agentes del Estado que actuaron en órganos represores, a los que se preguntó sobre los casos de desaparición.

3. En Brasil, la desaparición forzada fue resultado de una política sistemática del régimen militar contra los opositores políticos. Las principales organizaciones afectadas por ese crimen fueron el Partido Comunista de Brasil (PCdoB), la Acción Libertadora Nacional (ALN), la Vanguardia Popular Revolucionaria (VPR), el Partido Comunista Brasileño (PCB) y el Movimiento de Liberación Popular (MOLIPO), que suman el 61% de los casos de desaparición forzada. Otros grupos afectados fueron el Partido Comunista Brasileño Revolucionario (PCBR), con el 5% del total de víctimas; la Vanguardia Armada Revolucionaria Palmares (VAR-Palmares) y la Acción Popular Marxista Leninista (APML), cada una con el 3% de los casos. El movimiento estudiantil, el Movimiento Revolucionario 8 de Octubre (MR-8) y el Partido Comunista Revolucionario (PCR) representan, cada uno, el 2% del total de víctimas, mientras que a otras organizaciones como el Partido Obrero Comunista (POC), el Movimiento Revolucionario Tiradentes (MRT), la Acción Popular (AP), Marx, Mao, Marighella y Guevara (M3G), el Partido Obrero Revolucionario Trotskista (PORT) y el Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT) le corresponde, en cada caso, el 1% de las víctimas de desaparición forzada. En la categoría de «Otros» se incluyeron los partidos y organizaciones que contaron con una víctima de desaparición entre sus militantes, sumando en su conjunto el 4% del total, mismo porcentaje

de desaparecidos pertenecientes a organizaciones de otros países. Apenas el 8% de las víctimas carecía de militancia conocida. La desaparición forzada afectó tanto a militantes como a dirigentes y líderes partidistas, en su mayoría hombres (el 89% de los casos), estudiantes o jóvenes profesionales².

4. La desaparición forzada era parte de la estrategia de la dictadura para ocultar crímenes de Estado. En principio, se encubría la tortura y las ejecuciones mediante falsas versiones de suicidios, enfrentamientos, fugas y atropellamientos. Los cuerpos eran entregados muchas veces a las familias en ataúdes sellados, para ocultar las marcas de la violencia y aterrorizar y desorientar a los grupos políticos. La muerte bajo tortura de Chael Charles Schreier en la 1ª Compañía de la Policía del Ejército (PE) de la Vila Militar, en Río de Janeiro, el 22 de noviembre de 1969, y la repercusión de las denuncias de torturas reforzaron la necesidad de modificar las prácticas de represión. Se enterraron los cuerpos con nombres falsos o como indigentes, en fosas clandestinas; o incluso se lanzaron al fondo de lagos, de ríos o del mar.

5. En octubre de 1975, los presos políticos autores de la «Carta al presidente del Consejo del Colegio de Abogados de Brasil» describieron ese cambio en los métodos de represión política:

[...] el uso de la medida de intentar encubrir el asesinato de opositores al régimen como «tiroteos», «atropellamientos», «intentos de fuga», «suicidios» predominó hasta el año 1973. Desde entonces preponderó la práctica de las «desapariciones» de presos políticos [...]. En realidad, los repetidos comunicados oficiales sobre la muerte de presos políticos en «tiroteos» etc. no eran convincentes [...].

[...] El predominio de la práctica de la «desaparición», por tanto, no representó otra cosa que un cambio de táctica del régimen militar para seguir intentado encubrir los sistemáticos asesinatos de presos políticos en las cámaras de tortura. Pues el régimen vigente nunca estuvo en condiciones políticas de aplicar públicamente la pena de muerte instituida por el Acto Institucional nº 14 en septiembre de 1969. Y ante la imposibilidad de asumir ese dispositivo discrecional, optó por el asesinato en los sótanos de los órganos represivos³.

6. En 1971 se produjeron 22 casos de muerte y 30 de desaparición forzada, tendencia que se mantuvo hasta 1975. El aumento del número de desaparecidos se explica, en gran parte, por las campañas del Ejército en Araguaia, [...], y por las acciones contra los grupos que actuaban en la guerrilla urbana. Los años que registraron el mayor número de casos de desaparición son 1973, con 54 víctimas, y 1974, con 53 casos. En los años siguientes, de 1975 a 1979, las principales organizaciones de la izquierda armada estaban desarticuladas, y los órganos represores centraron su acción en el Partido Comunista Brasileño (PCB), que a pesar de ser contrario a la lucha armada, sumó un total de 12 militantes desaparecidos entre 1974 y 1975. Los cinco últimos casos de desapariciones políticas se produjeron en 1980, y existen

² *Ibid.*

³ Archivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_AC_ACE_5771_80_001, pp. 40-41.

aún ocho víctimas de las cuales no hay información segura sobre el año en el que se produjeron los hechos.

[...]

C) CASOS EMBLEMÁTICOS

205. A continuación se tratan dos casos de desaparición forzada que tuvieron gran repercusión en la época – la del diputado federal Rubens Beyrodt Paiva, el 20 de enero de 1970, y la del estudiante universitario Stuart Angel Jones, el 14 de mayo de 1971.

1. *Rubens Paiva*

206. Rubens Beyrodt Paiva nació el 26 de septiembre de 1929, en Santos (SP). Ingeniero y empresario, en octubre de 1962 fue elegido diputado federal por São Paulo, por el Partido Laborista Brasileño (PTB), grupo al que pertenecía también el entonces presidente de la República, João Goulart. En la Cámara de los Diputados, fue el segundo del partido y vicepresidente de la Comisión Parlamentaria de Investigación (CPI) instaurada en 1963 para investigar las actividades del Instituto de Pesquisas y Estudios Sociales (IPES) y del Instituto Brasileño de Acción Democrática (IBAD), organizaciones acusadas de recibir recursos internacionales para desestabilizar el gobierno de Goulart. Con el golpe de 1964, Paiva fue cesado por el Primer Acto Institucional, del 9 de abril de 1964. Se exilió en la Embajada de Yugoslavia, en Río de Janeiro, y en junio de 1964 abandonó Brasil; vivió en Francia y después en Inglaterra. Regresó a principios de 1965, residiendo en São Paulo y Río de Janeiro. Estaba casado con Maria Eunice Facciola Paiva y tenía cinco hijos: Vera Silvia, Maria Eliana, Ana Lucia, Maria Beatriz y Marcelo.

207. En la madrugada del 20 de enero de 1971, Cecília de Barros Correia Viveiros de Castro y Marilene de Lima Corona fueron detenidas en el aeropuerto de Galeão por agentes del Centro de Información y Seguridad del Ejército del Aire (CISA). En el registro de Cecília y Marilene se encontraron cartas de exiliados en Chile. Uno de los destinatarios de las cartas era Rubens Paiva. La mañana de ese día, festivo en Río de Janeiro, Paiva y su familia fueron sorprendidos por seis agentes, armados con ametralladoras, que invadieron su casa. Entonces con 41 años, Rubens Paiva fue llevado en su propio coche a prestar declaración al cuartel de la 3ª Zona Aérea, junto al aeropuerto, en la época al mando del teniente brigadier João Paulo Moreira Burnier. En ese momento sufrió las primeras torturas. El mismo día 20 de enero fue conducido al Destacamento de Operaciones de Información (DOI-RJ), en la calle Barão de Mesquita, en la Tijuca, en compañía de Cecília y Marilene.

208. A lo largo del día, los agentes del CISA mantuvieron a los miembros de la familia de Rubens Paiva incomunicados, detenidos en su propia casa. Al día siguiente, Eunice Paiva y su hija Eliane, entonces con 15 años, también fueron llevadas al DOI. A pesar de que los agentes del DOI les confirmaron que Rubens Paiva estaba detenido allí, Eunice y su hija no le vieron. Fueron interrogadas varias veces. Eliane fue liberada el día 23 y Eunice solo el 2 de febrero, momento en el que vio el coche de su marido, un Opel Kadett, en el patio interior del cuartel.

209. La familia llevó ropa para Rubens Paiva, entregada en el segundo piso del Ministerio del Ejército, en Río de Janeiro. Días después, se rechazó una nueva entrega de ropa, alegando que él ya no se encontraba en ninguna organización militar del I Ejército. Para encubrir la desaparición de Rubens Paiva, el I Ejército divulgó una versión, según la cual

El paciente no se encuentra detenido por orden ni a disposición de ninguna OM [Organización Militar] de este Ejército. Aclaro, por otra parte, que según la información de que dispone este mando, el citado *paciente* cuando era conducido por los agentes de seguridad para ser interrogado sobre hechos que denuncian actividades subversivas, vio su vehículo interceptado por elementos desconocidos, posiblemente terroristas, emprendiendo la fuga hacia lugar desconocido, lo que está siendo investigado por parte de este Ejército⁴.

210. Después de una intensa búsqueda del paradero de Rubens por parte de la familia, el régimen se pronunció oficialmente por medio de un documento timbrado por el I Ejército, leído el 18 de junio de 1971 en la Cámara Federal, por el diputado Emílio Nina Ribeiro⁵. El pronunciamiento, publicado al día siguiente por el periódico *O Estado de S. Paulo*, afirma que Rubens Paiva habría sido detenido para que «indicase la casa donde podría estar un elemento que traía correspondencia de desterrados en Chile». En el trayecto, sin embargo, el equipo del DOI habría sido «interceptado por otros dos ‘Volks’ [...] Estos se pusieron violentamente delante del coche del DOI, cuyos ocupantes dispararon sus armas de fuego contra el equipo». Rubens Paiva habría huido con los «elementos» a «lugar desconocido, no sabiendo las autoridades de seguridad su paradero», que estaría siendo investigado⁶. Los órganos militares reiteraron sucesivas veces su desconocimiento del paradero de Paiva. En 1986, un documento del Ministerio Público Militar indica que la «desaparición del exdiputado Rubens Beyrodt Paiva, ocurrida en los idus de 1971, [está] en circunstancias hasta hoy pendientes de aclaración»⁷. El mismo órgano redactó, también en 1986, el Oficio n° 2.605-S.A.1.2.1⁸, en el cual afirma que la «investigación concluyó sin que fuese posible

⁴ [Nota original (N.O.) 322] Arquivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_AC_ACE_58477_86, p. 12.

⁵ [N.O. 323] Arquivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_ARJ_ACE_13761_86_001, p. 10.

⁶ [N.O. 324] *Ibid.*

⁷ [N.O. 325] Arquivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_AC_ACE_58447_86, p. 9.

⁸ [N.O. 326] Arquivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_ARJ_ACE_13761_86_001, pp. 8-9.

apurar cualquier responsabilidad de militares»⁹, aunque admita que «pasados más de 15 años de lo ocurrido, no se ha instaurado ningún otro procedimiento de investigación»¹⁰.

211. La versión oficial fue reproducida por el Ministerio del Ejército en 1993, en un informe dirigido al ministro de Justicia, según el cual Rubens Paiva,

[...] cuando fue conducido para que indicase la casa donde podría estar un elemento que traía correspondencia de desterrados que vivían en Chile, fue rescatado en las inmediaciones del Alto de Boa Vista por los ocupantes de dos coches que interceptaron el vehículo en el que viajaba, después de trabar un tiroteo con el equipo que lo escoltaba [...]. Tras el episodio de la interceptación y fuga, no existe registro de su paradero [...].¹¹

212. A respecto de esa versión del Ejército, el coronel de la reserva Raymundo Ronaldo Campos declaró a la Comisión Estatal de la Verdad de Río de Janeiro (CEV-RJ), el 18 de noviembre de 2013 que

[...] el día que ocurrieron estos hechos, la noche del día 21 al 22 de enero de 1971, en un momento dado, sin recordar la hora exacta, el jefe del sector de operaciones que estaba de guardia, el mayor Francisco Demiurgo Santos Cardoso, lo llamó y dijo: «Mira, vas a coger el coche, llevarlo a un sitio bien lejos de aquí, vas a pegarle fuego al coche para decir que el coche fue interceptado por terroristas y luego vienes para acá». Que llegó a cuestionar a su superior preguntando: «Ey ¿por qué?», habiendo escuchado como respuesta que era «para justificar la desaparición de un prisionero». Que en ese momento el mayor Demiurgo no le dio el nombre del prisionero y sólo después, cuando volvió al cuartel y rellenó el mapa de la misión, le fue informado que se trataba de Rubens Paiva, motivo por el cual en el mapa de misión aparece el nombre del preso político; que salió del cuartel sin saber el nombre del preso político; que la justificación para la desaparición del preso, según oyó del mayor Demiurgo, fue que la persona que debería estar en el coche murió durante el interrogatorio; que no se le dijo en qué condiciones murió esta persona en el interrogatorio; que el mayor solo le informó: «Murió, murió, murió en el interrogatorio»¹².

213. En noviembre de 2013, el gobernador de Rio Grande do Sul, Tarso Gerno, entregó a la CNV en una ceremonia pública que contó con la presencia de Maria Beatriz Paiva Keller, hija de Rubens Paiva, documentos que estuvieron bajo el poder del coronel Júlio Miguel Molinas Dias, excomandante del DOI del I Ejército. Los documentos habían sido aprehendidos por la Policía Civil de Rio Grande do Sul, después del asesinato del coronel Molinas, el 1 de noviembre de 2012.

214. En la aprehensión, se identificó el documento «Grupo de recibimiento», del DOI del I Ejército, datado el 21 de enero de 1971 – importante fuente para aclarar las circunstancias de la prisión arbitraria e ilegal de Rubens Paiva. En ese documento,

⁹ [N.O. 327] *Ibid.*, p. 8.

¹⁰ [N.O. 328] *Ibid.*

¹¹ [N.O. 329] Archivo CNV, 00092.000830/2012-05, p. 69.

¹² [N.O. 330] Archivo CNV, 00092.002823/2014-00.

queda comprobada la entrada de Rubens Paiva en el DOI, el 20 enero de 1971, desde el cuartel de la 3ª Zona Aérea, por el equipo del CISA. También se describen los documentos personales de Rubens Paiva, como carné de identificación de contribuyente, tarjeta Diners Club, tarjeta de habilitación, cinturón de cuero negro, bolígrafos, reloj («de metal blanco marca Movado»), dinero («260 cruzeiros»), 14 libros, de diversos autores, y cuatro cuadernos de anotaciones¹³.

215. Aún en el mismo documento, en el ítem 2, titulado «Pertenencias personales», consta la siguiente anotación manuscrita: «Obs: 2 cuadernos de anotaciones se encuentran con MAJ BELHAM. (Devueltos los cuadernos)», con una rúbrica no identificada. Hay otra hoja, de cuaderno pautado, fechada el 4 de febrero de 1971, en la cual hay escrito: «Sección de Recibimiento. Cautela». A continuación se lee: «Fue retirado por el señor oficial de administración cap. Santabaia, todos los documentos pertenecientes al coche de Rubens Beyrodt Paiva el 4/2/1971»¹⁴. El Informe nº 70, de la agencia de Río de Janeiro del Servicio Nacional de Información (SNI), con fecha del 25 de enero de 1971, registra también la prisión de Rubens Paiva. Según el informe, «[...] Rubens Beyrodt Paiva fue localizado, detenido y llevado al Cuartel General (QG) de la 3ª Zona Aérea y de allí conducido junto con Cecília [de Barros Correia Viveiros de Castro] y Marilene [de Lima Corona] al DOI [...]»¹⁵.

216. En declaraciones sobre Paiva a la Delegación de Orden Político y Social de la Superintendencia Regional del Departamento de la Policía Federal en Río de Janeiro (DOPS-SR-DPF-RJ), el 11 de septiembre de 1986, Cecília de Barros Correia Viveiros de Castro dijo que

[...] el 19/1/1971 al regresar de una visita que le hizo a su hijo que estaba Chile fue detenida en el Galeão [...] que después de ser sacada del avión la declarante fue llevada a una de las dependencias del Aeropuerto de Galeão [...]; que allí la declarante fue registrada y su equipaje examinado [...]; que la declarante llevaba bajo la blusa algunas cartas que serían puestas en Correos para familiares de exiliados en Chile que se encontraban en Río de Janeiro; que tras el descubrimiento de las cartas la declarante fue llevada a otra dependencia del Galeão, no sin antes ponerle una capucha; que en esa otra dependencia la declarante sufrió toda clase de ofensas personales, siéndole en aquel momento quitada la ropa, consecuentemente sufriendo humillaciones; que pasó el resto de la noche en el Galeão sufriendo amenazas y todo tipo de coacción; que al día siguiente una persona no identificada llegó al recinto donde se encontraba la declarante haciendo el comentario de que el doctor ya había llegado. Que más tarde la declarante fue metida en un coche, siendo conducida a una dependencia de la Aviación, situada en las proximidades del Aeropuerto Santos Dumont que después supo que se llamaba 3ª Zona Aérea; que al llegar allí fue conducida a una sala donde estuvo un tiempo sentada¹⁶.

¹³ [N.O. 331] Archivo CNV, 00092.001121/2012-39.

¹⁴ [N.O. 332] *Ibid.*

¹⁵ [N.O. 333] Archivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_ARJ_ACE_446_71.

¹⁶ [N.O. 334] Archivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_ARJ_ACE_13761_86_001, pp. 25-30.

217. Sobre el momento en que reconoció a Rubens Paiva, Cecília afirma que

[...] aquel día [...] su traslado se retrasó por una procesión de S. Sebastião; que al ser metida en el coche, encontró en el interior del mismo a un hombre con las manos atadas, con la camisa desaliñada, con algunas manchas de sangre y lo que más marcó a la declarante fue la fisonomía del mismo que estaba con los ojos destrozados; que estaba bastante rojo en aquel instante; que evidentemente aquel hombre estaba vivo hasta ese momento; [...] que la declarante deja bien claro que al entrar en el coche que la llevaría al DOI-CODI reconoció a Rubens Paiva, y que él también la reconoció; que ese reconocimiento fue solo visual, no teniendo la oportunidad de intercambiar ninguna palabra; que momentos antes de llegar al DOI-CODI se pidió a la declarante y a su acompañante que se pusieran un pañuelo pequeño sobre la cara, siendo guiada por una persona hasta determinado punto, donde le pusieron una capucha en la cabeza; que a continuación se le ordenó poner las manos en la pared; que en ese lugar la declarante no sabe decir cuántas personas había, aunque una cosa es cierta: allí estaba Rubens Paiva y Leninha [Marilene de Lima Corona] [...] ¹⁷.

218. Cecília también describe el momento de la identificación de los presos:

Que en ese rato se produjo la identificación de todos los que estaban allí, siendo la declarante identificada como Cecília Viveiros de Castro; que el identificador gritando a la declarante le dijo que faltaba alguna cosa, recibiendo entonces como respuesta su nombre completo Cecília de Barros Correia de Castro; que el mismo identificador al dirigirse a Rubens Paiva tuvo dificultades para escribir el nombre del mismo, o sea, el segundo nombre, siendo que el exdiputado deletreó su nombre, o sea: BEYRODT. Que durante el interrogatorio se le preguntó a la declarante si conocía a la persona que estaba con ella en el coche que vino de la 3ª Zona Aérea; que la declarante explicó que era Rubens Paiva, padre de alumnas del Colegio Sion, donde la declarante impartía clase; [...] que en ese lugar de vez en cuando se abría una portezuela por donde se introducía una luz fuerte, momento en el que preguntaban el nombre del ocupante de la sala; que en diversas ocasiones la declarante tuvo que repetir su nombre completo; que desde allí pudo oír al señor Rubens Paiva repetir su nombre, supone que por el mismo motivo que lo hacía la declarante ¹⁸.

219. En el testimonio recogido en la Investigación Policial Militar nº 48/1986, abierta en septiembre de 1986 por la Justicia Militar para resolver la desaparición de Rubens Paiva, Cecília de Barros afirmó que reconoció al coronel Nereu de Matos Peixoto cuando estuvo detenida en el DOI-CODI-RJ, y que él habría presenciado la tortura de Rubens Paiva. Según Cecília, el militar, que estaba casado con una prima hermana de la declarante, «entraba y salía de la sala de dónde venían los gritos» ¹⁹.

¹⁷ [N.O. 335] *Ibid.*

¹⁸ [N.O. 336] *Ibid.*

¹⁹ [N.O. 337] Archivo CNV, 00092.002847/2014-51, p. 5.

220. Sobre las torturas sufridas por Rubens Paiva, la CNV identificó el testimonio prestado en 1986 por el entonces teniente médico del Ejército Amílcar Lobo, transcrito en el Informe n° 1.334/1986 del DPF, en el cual declara:

[...] ciertamente en el mes de enero de 1971, por prestar servicios médicos en el 1° batallón de Policía del Ejército fue llamado en su residencia para hacer una consulta en aquella dependencia militar; que eran aproximadamente las dos [de la mañana] cuando un vehículo de tipo Volkswagen, modelo sedán, lo recogió en su residencia; que al llegar al lugar fue llevado a una dependencia llamada presidio donde en una de las últimas celdas, encontró a un individuo, según declaró la persona que llevó al declarante hasta aquel lugar, el individuo tenía fuertes dolores abdominales; que el declarante aclara que aquella dependencia era conocida como PIC, es decir, Pelotón de Investigaciones Criminales; que el declarante no sabe decir si la persona que lo llevó era, o no, militar, ya que trabajaban vestidos de civiles; que al examinar al paciente comprobó que el mismo estaba en condición de abdomen en tabla, lo que en lenguaje médico puede caracterizar una hemorragia abdominal, siendo que en aquella ocasión parecía haberse producido una ruptura hepática; que al examinar al paciente este dijo al declarante que se llamaba Rubens Paiva; que el declarante aconsejó a la persona que lo llevó hasta aquella dependencia que el paciente fuese inmediatamente hospitalizado; que al regresar a su jornada normal de trabajo, en aquel batallón, el declarante recibió la noticia de que la persona a la que había atendido de madrugada había fallecido; que el declarante tomando conciencia de la reapertura del caso de desaparición de Rubens Paiva, creyó que era bueno hacer público aquello que sabía. Que al declarante le gustaría registrar que cuando atendió a Rubens Paiva, éste profirió su nombre dos veces, o sea, al principio de la consulta y al final de la consulta; que ese hecho de identificar a las personas atendidas no es, digo, no era normal, habiendo incluso una norma interna que prohibía ese tipo de pregunta; que el declarante debido a su experiencia profesional puede afirmar que ante el estado clínico presentado en esa ocasión por Rubens Paiva, el mismo contaría a penas con algunas horas de vida; que las posibilidades de sobrevivir serían solo del veinte por ciento; que para atender a Rubens Paiva el declarante habría tardado apenas media hora en llegar desde su residencia hasta el PIC; que en función de esas circunstancias, probablemente Rubens Paiva murió en las dependencias del PIC; que en función de las escoriaciones presentadas por Rubens Paiva, el declarante admite que el mismo había sido torturado, evidentemente no pudiendo afirmar en qué lugar²⁰.

221. La versión oficial del Ejército presenta contradicciones: Paiva habría huido después de que el vehículo que lo transportaba fuera interceptado, durante una supuesta diligencia del DOI, en las inmediaciones del Alto da Boa Vista. Mientras el capitán Raymundo Ronaldo Campos, que habría dirigido la diligencia, dijo haber visto «una persona atravesar la calle en medio de otro coche», los hermanos sargentos Jurandy y Jacy Ochsendorf e Souza, que también habrían participado en la operación, aseguran no poder afirmar haber visto al prisionero escaparse del lugar,

²⁰ [N.O. 338] Archivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_ARJ_ACE_13761_86_001, pp. 20-23.

ni precisar si a quien transportaban era el propio Rubens Paiva. En la declaración prestada al DPF, el 25 de septiembre de 1986, en la investigación policial abierta para resolver la desaparición de Rubens Beyrodt Paiva, Jurandyr Ochsendorf e Souza declaró que:

[...] al final del mes de enero del año 1971, el declarante se encontraba en un alojamiento del DOI-CODI cuando fue llamado para cumplir una misión, no sabe precisar el horario [...] que después de vestirse, junto con su hermano, se presentó al oficial de guardia, que era el capitán Ronaldo [Raymundo Ronaldo Campos], el cual en aquella ocasión ya se encontraba en un vehículo Volkswagen sedán, con una segunda persona; que el declarante supone que ya era bien tarde por la noche o principio de la madrugada; que en el coche su hermano Jacy se sentó al lado de esa persona no identificada y que estaba inmediatamente detrás del conductor [...]; que en aquella ocasión, como era la praxis habitual, la persona llevaba una capucha sobre la cabeza; que después de subir al vehículo tomaron la dirección del barrio de Tijuca [...]. Que a decir verdad el declarante no sabía el nombre del prisionero al que estaban llevando [...]; que el declarante no puede afirmar si era realmente Rubens Paiva la persona a quien transportó aquel día en que se produjo la interceptación; que el declarante no puede precisar la forma en la que tomó conocimiento de que el nombre del prisionero era Rubens Paiva, pero que puede haber sido a través de los órganos²¹.

222. A partir de las entrevistas realizadas por la CNV a militares del 1º batallón de la Policía del Ejército (BPE), se constató que los oficiales de ese batallón fueron testigos de la muerte bajo tortura de Rubens Paiva en el DOI-CODI²². Tanto el «Agente Y» – testigo escuchado por la CNV – como su superior, el coronel Ronald Leão, además de poner el hecho en conocimiento del comandante del DOI-CODI, el mayor Belham, habrían comentado el acontecimiento con otros militares y agentes. El oficial del Ejército Ronald José Motta Baptista de Leão, hoy fallecido, relató a la CNV, en abril de 2013, que:

La llegada de Rubens Paiva (una noche, no sé precisar la fecha) se produjo cuando lo trajeron desde el CIEX [Centro de Información del Exterior] al 1º BPE, entrando por el portón del fondo (CIEX), y por lo que me consta permaneció en el cuartel siendo escuchado por el personal del DOI-CODI/CIEX. Al tomar conocimiento del hecho de la llegada de un preso, por la noche, intenté certificar de quién se trataba, pero me lo impidió el personal del CIEX (el mayor [Rubens Paim] Sampaio y el capitán [Freddie] Perdigão [Pereira]), alegando que era un preso importante, bajo responsabilidad del CIEX/DOI-CODI. Alerté al mando y me fui a casa. Al día siguiente, por la tarde, [el «Agente Y»] vino a buscarme a mi despacho y me alertó de que estaba ocurriendo algo extraño. Fuimos yo y [el «Agente Y»] a relatarle al coronel Belham lo ocurrido, nuestra preocupación, en seguida nos dirigimos al mando del batallón relatando el hecho. Al terminar la jornada, me fui a mi residencia, ya que el

²¹ [N.O. 339] Arquivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_ARJ_ACE_13761_86_001, pp. 47-51.

²² [N.O. 340] Arquivo CNV, 00092.003067/2014-28.

preso en cuestión era de responsabilidad del DOI-CODI, así como todos los otros que se encontraban allí llevados por el CIEX²³.

223. En carta a la CNV, el coronel Ronald Leão menciona los nombres de otros militares que podrían aclarar las circunstancias de la muerte y desaparición del Rubens Paiva. Estos son:

[...] General Belham – en la época encabezaba el DOI-CODI, estaba en las dependencias del DOI-CODI, cuando llegó el señor Rubens Paiva ¡Él sabe quién interrogó al preso y lo que sucedió!

[...] Hughes – Oficial de la reserva, interrogador del DOI-CODI, citado como «fuerte, de ojos azules», que después de ser licenciado por el Ejército, fue a Correos y Telégrafos [...].

[...] Coronel Ronaldo – Raymundo Ronaldo Campos, oficial de caballería, participaba en los interrogatorios.

[...] Rubens Paim Sampaio, jefe del equipo del CIEX, equipo este que recibió al señor Rubens Paiva y lo interrogó. Este oficial puede informar qué sucedió con el mencionado preso²⁴.

224. El 24 de abril de 2013, el «Agente Y», relató a la CNV que

[...] el CISA trajo a Rubens Paiva al DOI durante la noche. Ya había terminado la jornada en el batallón y, como era costumbre, el declarante ya se había ido a su casa. Por eso, ni siquiera estaba en el cuartel cuando el CISA lo trajo. Supe de esa llegada al día siguiente (no sé precisar la fecha) por los comentarios oídos. Ese mismo día (el siguiente a la llegada) y casi al término de la jornada, cerca de las 17h, al despedirme de los soldados y sargentos del pelotón, reparé en que la puerta de una de las salas de escucha del DOI estaba entreabierta. Salas, repito, de uso exclusivo del DOI, conforme ya relaté. Al dirigirme a cerrarla, deparé en un interrogador del DOI, llamado Hughes (¿Hughe?¿Hughes?) en su interior, utilizando un método no tradicional de interrogatorio con una persona que, de pasada, me pareció de mediana edad. Presumí que aquello podría tener consecuencias desagradables. De inmediato, el declarante fue a la sala del capitán Leão, dentro del mismo pabellón, relatándole el hecho. Decidimos informar al comandante del DOI. Salimos del pabellón y fuimos hasta la CCSv, donde estaba su despacho. Hablamos, PERSONALMENTE, con el entonces mayor Belham, lo que habíamos visto, alertándolo de las posibles consecuencias²⁵.

225. Por petición de la CNV del 14 de febrero de 2013, el general de la reserva José Antonio Nogueira Belham declaró haber ostentado el mando del DOI del I Ejército de noviembre de 1970 a mayo de 1971. El 13 de junio de 2013, Belham compareció ante la CNV para aclarar el caso de Rubens Paiva y otros hechos relacionados con su

²³ [N.O. 341] Archivo CNV, 00092.000306/2014-98.

²⁴ [N.O. 342] *Ibid.*

²⁵ [N.O. 343] *Ibid.*

actuación en el Ejército brasileño. Se informó al general de la reserva de los testimonios prestados a la CNV por testigos de la tortura sufrida por Rubens Paiva en el DOI de I Ejército, en Río de Janeiro, el 21 de enero de 1971. Los entrevistados declararon que, después de presenciar la tortura sufrida por el exdiputado, habrían informado del hecho personalmente al entonces mayor Belham, comandante del DOI²⁶. Ante lo expuesto, el general Belham confirmó conocer a los testigos y afirmó no haber tenido nunca ninguna desavenencia con ellos, y alegó que estaba de vacaciones el 21 de enero de 1971, supuesto día de la muerte de Rubens Paiva²⁷. Mientras tanto, de acuerdo con sus hojas de servicio, del periodo del 1 de enero al 30 de junio de 1971, el militar realizó viajes secretos, con el pago de dietas, los días, 2, 5, 8, 11, 14, 17, 20, 23, 26 y 29 de enero²⁸. Es importante destacar que el día 20 de enero de 1971, fecha en la que Belham interrumpió sus vacaciones para realizar un desplazamiento secreto con pago de dietas, corresponde a la fecha en que Rubens Paiva fue trasladado, al final del día, al DOI del I Ejército, en Río de Janeiro. En esta declaración del general Belham a la CNV, consta la siguiente información:

En los periodos de noviembre de 1970 al 17 de febrero de 1971 y del 17 de febrero a mayo de 1971, cuando ejerció el mando, no hubo muertes en el DOI-CIEX. La orden del entonces comandante del CIEX, el general Sylvio Frota, persona religiosa (católica) y responsable, era que ningún preso fuese mal tratado y que en cuanto se le diese entrada en el DOI-CIEX, todo preso debía ser sometido a un examen médico riguroso para verificar su estado físico²⁹.

226. Sin embargo, se sabe que en el periodo de noviembre de 1970 a mayo de 1971, cuando el CODI del I Ejército (DOI-CODI a partir del 1971) estaba dirigido por Belham, hubo por lo menos los siguientes casos de prisioneros políticos muertos o desaparecidos bajo custodia del órgano: 1) Celso Gilberto de Oliveira (de la VPR, desaparecido el 10 de diciembre de 1970); 2) Rubens Beyrodt Paiva (diputado federal por el PTB, desaparecido el 21 de enero de 1971); 3) Aderval Alves Coqueiro (del MRT, muerto el 6 de febrero de 1971); 4) Antônio Joaquim de Souza Machado (de la VAR-Palmares, desaparecido el 15 de febrero de 1971); 5) Carlos Alberto Soares de Freitas (de la VAR-Palmares, desaparecido el 15 de febrero de 1971); 6) Joel Vasconcelos Santos (del PCdoB, desaparecido el 15 de marzo de 1971); 7) Maurício Guilherme da Silveira (de la VPR, muerto el 22 de marzo de 1971); 8) Gerson Theodoro de Oliveira (de la VPR, muerto el 22 de marzo de 1971).

227. El 27 de enero de 2014, la CNV recibió información complementaria de un testigo ocular, aquí mencionado como «Agente Y», como apostilla a su declaración del 24 de abril de 2013. El testigo informa que,

²⁶ [N.O. 344] *Ibid.*

²⁷ [N.O. 345] *Ibid.*

²⁸ [N.O. 346] *Ibid.*

²⁹ [N.O. 347] *Ibid.*

[...] como complemento y aclaración a las declaraciones prestadas al doctor Cláudio Fonteles, en abril de 2013, quiero decir, al amparo del inciso I, artículo 4º de la ley 12.528/2011, que cuando utilicé, en aquellas declaraciones, la expresión interrogatorio no convencional, me quise referir a la presión hecha con fuerza contra la pared por el teniente Hughes contra el señor, que luego supe que era Rubens Paiva. En ese momento, teniendo en cuenta las condiciones físicas del propio señor, tuve la sensación de que podría no resistirlo. No puedo entretanto decir si las condiciones físicas del señor Rubens Paiva tenían otros antecedentes, o si este hecho provocó su muerte. Reafirmo, también, que comuniqué en aquella fecha, o sea, el 21 de enero de 1971, este hecho al entonces mayor Belham, al que busqué y encontré en su despacho. En ese momento estaba acompañado por el jefe de la 2ª sección del batallón de Policía del Ejército, el capitán Ronald Leão, a quien puse al corriente del hecho anteriormente³⁰.

228. Al describir la prisión y tortura de su padre, Marcelo Rubens Paiva relata que,

Según la versión de doña Cecília [Cecília de Barros Correia Viveiros de Castro], ella, otra mujer y mi padre permanecieron de pie mucho tiempo, con los brazos levantados, en un recinto cerrado. Por la larga duración del castigo, doña Cecília flaqueó, siendo ayudada por mi padre, que estaba a su lado. La actitud de él irritó al jefe del interrogatorio, descrito como «un oficial rubio, de ojos azules», que atacó a mi padre y comenzó a zurrarle. – Vais a matarlo – gritó una de las mujeres. Esto hizo que ese oficial se pusiera totalmente fuera sí y, agarrando a la mujer por el pelo, la forzó a acercarse a mi padre, ya tirado en el suelo. – Aquí no se tortura, esto es una guerra – gritó el oficial³¹.

229. La descripción física del agente que torturó a Rubens Paiva, según el relato transmitido a Marcelo Rubens Paiva, coincide con la descripción del oficial llamado «Hughes» hecha en la carta que el militar Ronald José Motta Baptista de Leão dirigió a la CNV: «Hughes – oficial de la reserva, interrogador del DOI-CODI, citado como ‘fuerte, de ojos azules’, que después de ser licenciado por el Ejército, fue a Correos y Telégrafos»³². La CNV identificó al oficial «Hughes» como Antônio Fernando Hughes de Carvalho, nacido en Río de Janeiro el 1 de junio de 1942 y fallecido en el año 2005.

230. En el testimonio prestado a la CNV el 24 de febrero de 2014, el «Agente Y» identificó al agente Hughes a partir de una foto de Antônio Fernando Hughes de Carvalho³³. En el Diario Oficial de la Unión, sección I, Parte I, del 5 de noviembre de 1971, se publicó la Orden n° 1.053-GB, otorgando la Medalla del Pacificador a Hughes, «como un homenaje especial del Ejército, por los destacados servicios

³⁰ [N.O. 348] *Ibid.*

³¹ [N.O. 349] PAIVA, Marcelo Rubens. *Feliz ano velho*. São Paulo: Círculo do Livro, 1984, pp. 71-72.

³² [N.O. 350] Arquivo CNV, 00092.000306/2014-98.

³³ [N.O. 351] *Ibid.*

prestados en la lucha contra la subversión, colaborando de esa forma, al mantenimiento de la ley, el orden y las instituciones»³⁴.

231. En 1986, en respuesta a una denuncia anónima, el entonces secretario de Seguridad del estado de Río de Janeiro, Nilo Batista, determinó realizar una excavación en la playa de Río de Janeiro para buscar los restos mortales de Rubens Paiva. De acuerdo con Marcelo Rubens Paiva, en la entrevista concedida a la revista *Caros Amigos* reproducida en la revista *Consultor Jurídico* del 7 de septiembre de 2001, se encontraron unos huesos con características que podrían indicar que se trataba de los restos mortales del diputado. Los huesos se enviaron al Instituto Médico Forense (IML) y, después, se emitió un laudo, firmado por una delegada de la Policía Federal, afirmando que se trataba de los restos de un animal. Aún según lo dicho en la entrevista por Marcelo, Nilo Batista llamó a su madre, Eunice Paiva, y le informó de que se habían cambiado los huesos. Según Marcelo, los militares estaban presionando con fuerza para que no se resolviese el caso de Rubens Paiva.

232. En testimonio prestado a la CNV, el 24 de marzo de 2014, el coronel retirado Paulo Malhães afirmó que había recibido la misión de ocultar el cuerpo de Rubens Paiva, pero no la había realizado por habersele encargado otra tarea. Según el agente, el cuerpo fue arrojado al mar. No obstante, en un fragmento anterior del testimonio, Malhães afirma que, de acuerdo con la «inteligencia, quiero decir, por la forma más correcta, eran arrojados al río»³⁵. Después del asesinato del coronel, el 24 de abril de 2014, su esposa, Cristina Malhães, declaró en una entrevista para el periódico *O Dia*, del 6 de mayo de 2014 que Malhães había mentido a la CNV. El agente habría admitido ante Cristina haber cumplido, efectivamente, la misión de ocultar el cuerpo de Rubens Paiva, conforme él mismo había declarado en una entrevista anterior al testimonio prestado a la CNV, también en el periódico *O Dia*, publicada el 20 de marzo de 2014:

Recibí la misión de resolver el problema, que no sería enterrarlo de nuevo. Lo buscamos hasta que apareció [el cuerpo], llevó algún tiempo. Pasamos un sofoco para encontrarlo. A partir de ahí siguió el destino normal. [...] La preocupación era aquella vieja lucha. El tema de enterrarlo. Ellos entierran al tipo, sacaron al tipo del lugar donde estaba enterrado que era el Alto da Boa Vista porque iba pasar al lado una carretera. Así que sacaron al tipo y lo llevaron al Recreio [dos Bandeirantes] y lo enterraron en la arena. Solo que casi toda la Policía del Ejército (PE) vio eso. [...] Puede ser que haya ido a parar al mar. Puede ser que esté en un río³⁶.

233. Según el relato de Cristina Malhães, el destino final del cuerpo del diputado habría sido un río:

La historia de Rubens Paiva era la única que yo sabía. Él me la había contado recientemente, era un desahogo constante. Cuando él contó en su testimonio [a la CNV]

³⁴ [N.O. 352] *Ibid.*

³⁵ [N.O. 353] Arquivo CNV, 00092.000583/2014-09.

³⁶ [N.O. 354] Arquivo CNV, 00092.003064/2014-94.

aquella versión, me extrañó. Sólo si era una parte que yo no sabía porque ya me había hablado de eso antes. No podía negármelo. Y el destino final del cuerpo fue un río³⁷.

234. Subsiste, en este caso, la responsabilidad del Estado de identificar los restos mortales de Rubens Paiva, devolvérselos a la familia y aclarar las circunstancias de su muerte.

2. *Stuart Edgar Angel Jones*

235. El integrante del Movimiento Revolucionario 8 de Octubre (MR-8) Stuart Edgar Angel Jones fue otra víctima de desaparición. Stuart nació en Salvador (BA), el 11 de enero de 1945, hijo de la estilista Zuleika Angel Jones, conocida como Zuzu Angel, y del angloamericano Norman Angel Jones. La familia se fue a vivir a Río de Janeiro, donde Stuart se matriculó en la carrera de Economía en la Universidad Federal de Río de Janeiro (UFRJ) y conoció a Sônia Maria Lopes de Moraes. Se casaron en agosto de 1968 y se mudaron al barrio de Tijuca. Sônia también fue víctima de la dictadura militar.

236. Stuart Angel empezó su militancia política en la Disidencia Estudiantil del PCB de Guanabara, después denominada MR-8, del cual se convirtió en dirigente a mediados de 1969. Algunos documentos de la represión política lo señalan como participante en operaciones armadas. El informe de la Investigación Policial Militar (IPM) para indagar el secuestro del embajador norteamericano Charles Burke Elbrick, contenido en la Información n° 511/70/S-102-S1-CIE del CIE, del 2 de marzo de 1970, acusa a Stuart de participar en el secuestro. Los agentes de información identifican al estudiante como «parte del Frente de Trabajo Armado responsable del secuestro del embajador norteamericano»³⁸.

237. El régimen controló la actuación de Stuart como dirigente del MR-8 hasta su detención. Las innumerables detenciones de militantes, producidas en mayo de 1971, destacan las acciones de los órganos de represión e información en la desarticulación de las organizaciones opositoras, en especial la VPR y el MR-8. La Información n° 279/CISA-RJ, del 11 de mayo de 1971, informa de la prisión de cuatro integrantes de las dos organizaciones: Zaqueu José Bento, Manoel Henrique Ferreira, José Roberto Gonçalves de Rezende y Amaro de Souza Braga³⁹. Otro documento del CISA, la Solicitud n° 207/CISA-RJ, del 13 de mayo de 1971, refuerza el control de esos grupos políticos al reproducir el término de declaraciones de María Cristina de Oliveira Ferreira, del MR-8⁴⁰.

238. Se supone que las detenciones de Stuart y de otros integrantes del MR-8 y de la VPR estuvieron ligadas al hecho de que Carlos Lamarca dejara, en abril de

³⁷ [N.O. 355] Archivo CNV, 00092.003061/2014-51.

³⁸ [N.O. 356] Archivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_AC_ACE_19405_70, p. 15.

³⁹ [N.O. 357] Archivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_ARJ_ACE_2481_71, p. 2.

⁴⁰ [N.O. 358] Archivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_AC_ACE_36911_71, pp. 1-19.

1971, la VPR para ingresar en el MR-8. A principios de mayo de 1971, el CISA ya sabía que Lamarca se había ido al MR-8 y quería capturarlo a cualquier precio, caso narrado en el Capítulo 13. José Roberto Gonçalves Rezende, integrante de la VPR, conforme la Información n° 279/CIS-RJ citada anteriormente, fue detenido la noche del 7 de mayo de 1971, en Copacabana, y trasladado del DOPS-RJ a las dependencias del CISA en la base aérea de Galeão.

239. El Libro de Incidencias n° 16 (Impar) del DOPS-RJ, localizado en el Archivo Público del Estado de Río de Janeiro, registra, en la página 176, la detención de Zaqueu José Bento y Manoel Herique Ferreira, integrantes del Grupo Político Militar del MR-8, el 7 de mayo de 1971, en Río de Janeiro. La documentación del DOPS-RJ confirma también la prisión del militante de la VPR José Roberto Gonçalves de Rezende en la librería Entre Rios, de Copacabana, la noche del 7 de mayo.

240. Alex Polari de Alverga fue detenido el 12 de mayo de 1971, conforme aparece registrado con la misma fecha en el Libro de Incidencias n° 19 del DOPS-RJ. Bajo tortura, Polari proporcionó a los agentes del CISA información sobre su encuentro con Stuart Angel, y fue utilizado como «cebo». Así, los agentes del CISA actuaron conforme determina el manual *Técnicas de emprego contra a subversão*, elaborado por el I Ejército-RJ, pues en caso de prisión de

un subversivo que ha confesado tener un «encuentro», vamos a cubrir ese encuentro para prender a quien vaya allí, y debemos tomar algunas precauciones. En primer lugar vamos a preparar el «cebo». Forzosamente tenemos que dejar al subversivo «cebo» suelto en el lugar. [...] Tenemos que forzarlo a decirnos si hay alguna señal de reconocimiento o de peligro⁴¹.

241. Los relatos del propio Polari y de Maria Cristina de Oliveira Ferreira dan cuenta de que Stuart fue bárbaramente torturado hasta la muerte por los agentes del CISA, para que revelase el paradero de Carlos Lamarca – lo que no hizo. En declaraciones prestadas a la CNV en el año 2014, Alex Polari y Maria Cristina afirmaron que en ningún momento llegaron a ver la cara de Stuart Angel mientras estuvieron detenidos en la Base Aérea de Galeão. Ambos infirieron que Stuart estuvo preso en Galeão porque se les mostró un documento con el nombre de «Paulo» y la fotografía de Stuart, y les preguntaron si la persona de la foto era Stuart Angel. Polari y Maria Cristina concuerdan también que, en la misma fecha en que les enseñaron la foto de Stuart, oyeron por la noche los gemidos de un hombre que estaba siendo torturado y que asociaron a Stuart Angel, pues el agente del CISA que dirigía el equipo de interrogatorio y tortura, Abílio Correa de Souza, dijo en el pasillo de la prisión: «Paulo, no te quedes ahí protestando. Te voy a dar un Melhoral, una inyección. Vas a ponerte bien».

242. En testimonios prestados a la CNV, agentes de la Aviación que actuaron en la Base Aérea de Galeão en el año 1971 afirman que todos los presos políticos mantenidos en el presidio de civiles del Galeão iban todo el tiempo encapuchados,

⁴¹ [N.O. 359] Arquivo Nacional, DPF: BR_DFANBSB_ZD_0_0_0022A_0001_d0001, p. 3.

con capuchas hasta el pecho, lo que impedía la identificación visual de los demás presos. Informan que, cuando los presos políticos eran conducidos a las audiencias en las auditorías militares, existía un procedimiento de ocultación del lugar donde se encontraban, que consistía en dar vueltas con los presos encapuchados en lanchas o aviones para que se desorientasen y no reconociesen el lugar de donde habían salido, impidiendo que sus familiares y abogados supiesen dónde se encontraban prisioneros. Esos mismos agentes relatan que los presos políticos eran transferidos de la Base de Galeão a la Base Aérea de Santa Cruz encapuchados, y el comentario de uno de ellos a la CNV fue que «quien iba a Santa Cruz no volvía».

243. En un testimonio escrito cuando se encontraba preso en Río de Janeiro, en 1976, y dirigido al cardenal arzobispo de São Paulo, D. Paulo Evaristo Arns, Manoel Henrique Ferreira, fallecido en 2014, relata:

Días después de mi detención, cuando pasaba por la fase de torturas, el jueves o el viernes (no sé precisar el día exacto, pues debido a las condiciones en las que me encontraba, había perdido la noción del tiempo), supe por el «doctor Pascoal» (teniente coronel Abílio Alcântara) que Stuart había sido detenido. Por la tarde el «doctor Pascoal» abre la celda y me muestra un carné de identidad, para ver si yo conocía a la persona que aparecía en la fotografía. [...] El teniente coronel Abílio Alcântara esbozó una pequeña sonrisa y dijo que Stuart estaba [...]; que lo habían prendido aquel día. [...] Después, desde mi celda oí un intenso barullo en el patio, mucho movimiento, gritos y ruido de motores de coches que salían a toda prisa. Por la noche, vino un médico, acompañado por el teniente coronel Muniz («doctor Luiz») visitando todas las celdas. Éste, al llegar a mi celda, me pregunta si yo ya sabía que Stuart estaba detenido. Ante mi respuesta afirmativa él me dice que aquella noche iba entrar otro «pez grande». Más tarde fui llevado a la celda del equipo de análisis, donde se encontraban los brigadieres João Paulo Burnier y Carlos Affonso Dellamora, que luego se retiraron, y otros dos individuos del equipo de análisis, el «doctor Pedro Paulo» y otro oficial del que no sé el nombre. Estos dos me hicieron sentarme y dijeron que Stuart estaba preso, que habían recogido algún material en su célula y querían algunas informaciones [...] Antes de mandarme de vuelta a la celda, el «doctor Pedro Paulo» aún me dijo que «ahora que cogimos a Stuart, en dos días llegaremos al capitán Lamarca». Cuando volví a la celda, percibí que, en una de ellas, que estaba cerca de la entrada del pasillo, había alguien gimiendo mucho y que a veces gritaba. [...] que por la mañana se interrumpieron. Después hubo un gran revuelo por el pasillo. Abrieron una celda y oí claramente cuando alguien pidió que trajeran una alfombra. Después cesó el movimiento y no volví a oír más los gemidos⁴².

244. Una carta de Alex Polari del 23 de mayo de 1972, enviada a Zuzu Angel para que ella tuviese la confirmación de la muerte de su hijo, narra la caída de Stuart Angel:

La mañana del 14 de mayo de 1971, fui llevado, después de días de tortura, a una zona en Grajaú, cercana a la Avenida 28 de Setembro, donde tenía un encuentro. En

⁴² [N.O. 360] *Arquivo Brasil: Nunca Mais digital*: Comissão de Justiça e Paz, 19760000A, p. 19.

los interrogatorios pude encubrir la hora del encuentro (que sería a las 10h) diciendo que era a las 8h y en un lugar un poco más apartado. Sin embargo, a las 9h, cuando ya me sacaban del lugar (cargando conmigo prácticamente, pues en esa época no podía andar solo, debido a un problema en las piernas), Stuart entró inadvertidamente en las proximidades del cerco, siendo detectado por el despliegue militar que se había montado en muchas manzanas a la redonda. Había pasado en coche (un VW verde), estacionado, siendo reconocido y detenido por los agentes cuando pasaba cerca de donde me encontraba, a pesar de que el despliegue y el cerco se estuviesen desmovilizando en aquel momento. De esa manera, presencié su prisión⁴³.

En el fragmento siguiente, Polari describe el instante de la detención del compañero:

Stuart, cuando cayó, llevaba un pantalón verde botella, camisa clara y una chaqueta beige. Fue colocado en el maletero de un Opala amarillo con el techo de vinilo negro y llevado a la Base Aérea de Galeão, donde se localiza el CISA. No me llevaron con él, pues pasé el resto de la mañana y buena parte de la tarde siendo trasladado al lugar de otros encuentros ficticios, al final de los cuales regresé nuevamente al «Paraíso» (nombre en clave del CISA) al atardecer, yendo directo a la sala de tortura en la planta baja⁴⁴.

Sobre las torturas que sufrió a manos de los agentes del CISA, del CENIMAR y del CIE, en su testimonio del 12 de septiembre de 2014, Polari afirmó a la CNV:

En la parte más dura de esa llegada, de esos días, estaba Mike, Poeck o no Poeck, lo que sea. Y allí, con las personas del CISA, había un suboficial que era hasta hace poco tiempo conocido como Abílio Alcântara, que era el jefe, el experto de la tortura. Había algunas personas más con las que entré en contacto. Estaba el capitán que era más un analista de información, que después, en otras ocasiones me llamó también para un interrogatorio, una conversación, era el buenecito, Lúcio Barroso. Y había otros que aparecieron, aparecieron en el CISA en la época en que yo estuve allí. Apareció el doctor Bruno, que era el hombre del CIE que supuestamente fue uno de los dirigentes de la Casa de la Muerte, muy educado, con un traje muy bonito, psicópata clásico. Además, no debía ni mencionarlo⁴⁵.

245. El entonces capitán de aviación Lúcio Valle Barroso, hoy coronel retirado, es el único de los oficiales de la Aviación identificados por Alex Polari como implicado en las atrocidades cometidas contra Stuart Angel aún vivo. Su presencia entre los agentes del CISA, con el nombre en clave de «doctor Celso», fue denunciada por Alex Polari en procesos como el n° 89/1971-T, de la 1ª Auditoría de la Aviación. Estaba formado en inteligencia militar para oficiales en la Escuela de las Américas, en Panamá, a la que asistió de enero a abril de 1970.

⁴³ [N.O. 361] Archivo Nacional, CEMDP: BR_DFANBSB_AT0_0080_0007, pp. 229-30.

⁴⁴ [N.O. 362] *Ibid.*, p. 230.

⁴⁵ [N.O. 363] Archivo CNV, 00092.002201/2014-73, p. 10.

246. Lúcio Valle Barroso es uno de los testigos que firman los interrogatorios de Almir Dutton Ferreira y de María do Carmo Brito, prestados en Río de Janeiro el 10 de junio de 1970, en la IPM sobre las actividades de la VPR en Rio Grande do Sul. Las dos declaraciones constan en los autos de apelación al Supremo Tribunal Militar de Rio Grande do Sul y forman parte del acervo del proyecto *Brasil: Nunca Mais*. Los documentos demuestran que Lúcio Barroso actuó en colaboración con el agente del CODI del I Ejército Antonio Fernando Hughes de Carvalho (muerto en 2005), una vez que este también firma como testigo, identificado como representante del CODI.

247. Barroso, en declaración a la CNV el 9 de junio de 2014, afirmó no haber tenido ninguna implicación en el caso de Stuart Angel y desconocer la existencia de la prisión y de las prácticas de tortura de la Base Aérea de Galeão, a pesar de las innumerables acusaciones. Con todo, dice haber conocido a integrantes del CISA como Carlos Afonso Dellamora, Ferdinando Muniz de Farias y Abílio Correa de Souza, que él llamaba «Abílio Alcântara»⁴⁶. El reportaje del periódico *O Globo* («Stuart Angel: se descubre el verdadero nombre del principal torturador») ya había denunciado el nombre real del suboficial Abílio Alcântara, con nombre en clave «doctor Pascoal», que en verdad era el sargento Abílio Correa de Souza, ya fallecido. Él también habría estudiado en la Escuela de las Américas, realizando el curso de inteligencia y contraespionaje, el mismo que Burnier. Abílio habría sido el «brazo derecho del coronel Ferdinando Muniz, el ‘doctor Luiz’». El reportaje apunta a otros dos agentes del DOPS-RJ como integrantes de los interrogatorios de Stuart: Jair Gonçalves da Mota y Mário Borges de Araújo (condecorado con la Medalla del Pacificador del Ejército).

248. Otros nombres de agentes citados en documentos o por testigos constan en el Registro n° 710 del Libro de Incidencias n° 19 del DOPS-RJ, relativo a la detención de Alex Polari: el de los agentes del DOPS Theobaldo Lisbôa, Nilton Vieira de Mello, Milton Rezende Almeida, Eduardo Teixeira Sobrinho y Jair Gonçalves da Mota. Alex Polari había denunciado a los dos últimos en la carta que escribió a Zuzu Angel mientras estaba en prisión en el año 1972⁴⁷.

249. Amílcar Lobo, médico que trabajaba en el DOI del I Ejército de Río de Janeiro, y que perdió su licencia profesional por la connivencia con las torturas, confirmó a la Comisión Especial sobre Muertos y Desaparecidos (CEMDP) haber atendido a Stuart en el cuartel de la Policía del Ejército (PE), antes de que fuese trasladado a la Base Aérea de Galeão, momento en el que Stuart, consciente, se habría negado a dirigirle la palabra. Según el médico «tenía equimosis en el abdomen y el tórax causadas probablemente por puñetazos [...] le di analgésicos», hecho registrado en el libro-informe *Direito à memória e à verdade*⁴⁸.

250. El capitán de la aviación retirado Álvaro Moreira de Oliveira Filho, en testimonio prestado a la CNV el 17 de febrero de 2014, en Salvador, contó que

⁴⁶ [N.O. 364] Arquivo CNV, 00092.001281/2014-40.

⁴⁷ [N.O. 365] Arquivo Nacional, CEMDP: BR_DFANBSB_AT0_0080_0007, p. 232.

⁴⁸ [N.O. 366] *Direito à memória e à verdade*, p. 161.

el sargento de la aviación José do Nascimento Cabral, ya fallecido, había comentado con él en dos ocasiones el episodio que vivió cuando servía en la Base Aérea de Santa Cruz⁴⁹. De acuerdo con el sargento José do Nascimento, la Base Aérea de Santa Cruz había recibido la visita nocturna de un grupo de oficiales al mando del brigadier João Paulo Moreira Burnier, que ordenó cerrar la pista. José do Nascimento se enteró de la orden del brigadier Burnier porque estaba de guardia aquella noche en la torre de control, desde donde pudo observar, en la cabecera de la pista, el entierro del cadáver de una persona que, como posteriormente supo, había muerto en la Base Aérea de Galeão. En la época, los compañeros de José do Nascimento Cabral en la Base Aérea de Santa Cruz presumían que se trataba del cuerpo de Stuart Angel Jones. Según José do Nascimento, la cabecera de la pista era un lugar de difícil acceso, poco frecuentado por los militares que servían en la base. Aún según el sargento Nascimento, uno de los oficiales que acompañaban al brigadier João Paulo Moreira Burnier en esa ocasión era el entonces comandante de la Base Aérea de Galeão. En un nuevo testimonio a la CNV, prestado el 6 de junio de 2014, el capitán retirado Álvaro Moreira de Oliveira Filho reiteró lo que había declarado anteriormente a respecto de la ocultación del cadáver de Stuart Angel en la Base Aérea de Santa Cruz⁵⁰.

251. En la lista de trabajadores civiles y militares destinados en la Base Aérea de Santa Cruz en mayo de 1971, mes de la desaparición de Stuart Angel, proporcionada por el Ministerio de Defensa, figura el nombre del tercer sargento José do Nascimento. La CNV también solicitó a Defensa información sobre eventuales obras de reforma, ampliación o modificación de las pistas de la Base Aérea de Santa Cruz, y recibió como respuesta un conjunto de documentos sobre obras y alteraciones realizadas en el lugar de 1974 a 1978, por dos empresas de ingeniería.

252. En marzo de 2014, la CNV recibió nueva información de un exmilitar de la Aviación, que había servido en la Base Aérea de Santa Cruz en 1971 (y cuya identidad será preservada en los términos de la ley que creó a la CNV), que refuerzan la idea de que la Base Aérea de Santa Cruz habría sido utilizada a principios de la década de 1970 para la prisión ilegal y tortura de presos políticos, y también como instrumento para la ocultación de sus cadáveres. En testimonio prestado a la CNV el 11 de noviembre de 2014, el mencionado oficial identificó en una fotografía a Stuart Edgar Angel Jones como el preso al que protegió de una paliza de los policías de la Aviación durante una comida en la cárcel de la Base Aérea de Santa Cruz. En esa declaración, el exmilitar relata que se sentó al lado del preso que sería Stuart, que estaba muy delgado y pálido. Este fue el único momento en el que testigo habría visto a Stuart Angel. El exmilitar afirmó que había sido amenazado por sus superiores de que podría ser enterrado en el mandiocal cercano a las zonas pantanosas existentes en la Base Aérea de Santa Cruz⁵¹.

⁴⁹ [N.O. 367] Arquivo CNV, 00092.000403/2014-81.

⁵⁰ [N.O. 368] Arquivo CNV, 00092.001912/2014-21.

⁵¹ [N.O. 369] Arquivo CNV, 00092.003191/2014-93.

253. Ese mismo exmilitar cuenta que en la Base Aérea de Santa Cruz era común oír comentarios sobre el lanzamiento en alta mar de cadáveres transportados por aviones P-16.

254. La desaparición de Stuart es una de las más conocidas de la dictadura militar, por la continuas denuncias de su madre, la estilista Zuzu Angel. La fuerte presión internacional condujo, el 15 de marzo de 1972, a la destitución de Burnier, de los coroneles de aviación Roberto Hipólito da Costa, Carlos Affonso Dellamora y Márcio César Leal Coqueiro y de otros tres oficiales, además de a la dimisión del ministro de Aviación, Márcio de Souza e Mello. A partir de ese momento, sin embargo, el régimen militar pasó a negar formal y ostensivamente la detención de Stuart, lo que se observa en varios documentos de los órganos de información, como en la declaración de Paulo Roberto Jabur al CISA, registrada en el Informe n° 0213, del 24 de julio de 1972, en la cual Stuart aparece como «forajido», además de afirmar que «Paulo» (nombre en clave de Stuart) habría participado en seis acciones armadas de expropiación⁵². El I Ejército dirigió un documento en abril de 1973 al SNI, con la intención de vigilar la actuación de los periodistas de *O Globo*. Entre los profesionales vigilados estaba Hildegard Angel, hermana de Stuart⁵³.

255. Documentos del Archivo Nacional localizados en 2013 por periodistas de *O Globo* revelaron, no obstante, que la muerte de Stuart Angel era tenida por cierta por los servicios de información de la dictadura. El Informe Confidencial n° 1.008 de la agencia en Río de Janeiro del SNI, del 14 de septiembre de 1971, tiene como asunto: «Stuart Angel Jones – Fallecido». En la Información n° 4.057, de la agencia en São Paulo del SNI, del 11 de septiembre de 1975, el nombre de Stuart aparece junto a otros nombres de militantes muertos, acompañados de las respectivas fechas de la muerte. En el caso de Stuart, el día indicado es el 16 de mayo de 1971⁵⁴.

256. Un conjunto de documentos de febrero de 1976, compilados por el SNI a petición de la División de Seguridad de Información del Ministerio de Relaciones Exteriores (DSI-MRE), registra el interés del senador norteamericano Hubert Humphrey por el paradero de Stuart Angel. Para ello, el SNI preparó un informe sobre el dirigente del MR-8, en el cual se afirma que, sobre «su actual localización, no se sabe nada, estando forajido»⁵⁵. Las denuncias de la desaparición de Stuart fueron posibles, aún durante el transcurso de la dictadura militar, por la actuación de su madre, la estilista Zuzu Angel. La búsqueda incesante de su hijo por parte de Zuzu llevó a que el caso fuese conocido internacionalmente, lo que generó una gran incomodidad a los mandos militares. Zuzu Angel, sin embargo, jamás dejó de denunciar el crimen contra su hijo y solo calló con su muerte, el 13 de abril de 1976, en un accidente de coche en Río de Janeiro, descrito en el Capítulo 13 de este Informe. En una audiencia domiciliar a la CNV, el 30 de junio de 2014, el excomandante de la Base

⁵² [N.O. 370] Archivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_AC_ACE_48158_72, pp. 1-4.

⁵³ [N.O. 371] Archivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_AC_ACE_58561_73, p. 2.

⁵⁴ [N.O. 372] Archivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_ASP_ACE_10361_82, p. 5.

⁵⁵ [N.O. 373] Archivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_AC_ACE_93667_76, p. 9.

Aérea de Galeão en 1971 y 1972, Jorge José de Carvalho, no proporcionó ninguna información que permitiese aclarar las circunstancias de la prisión o la muerte del militante. No obstante, Antônio da Motta Paes Júnior, que lo sucedió al mando de la base en 1973 y 1974, admitió en el testimonio prestado a la CNV, el 30 de julio de 2014, la existencia de una unidad del CISA en el Galeão e indicó que él tenía órdenes superiores de no inmiscuirse en ese grupo. Ary Casaes Bezerra Cavalcanti, comandante de la Base Aérea de Santa Cruz de 1970 a 1972, fue convocado para prestar declaración en la CNV, pero no compareció, alegando problemas de salud. Luciano José Marinho de Melo, cabo que servía en la Base Aérea de Galeão en la misma época de la desaparición del Stuart, admitió, en su testimonio a la CNV prestado el 1 de agosto de 2014, haber llevado a la presa política Maria Cristina de Oliveira Ferreira para que ella hiciese el certificado de nacimiento de su hijo.

[...]

PARTE IV.
DINÁMICA DE LAS GRAVES VIOLACIONES
DE DERECHOS HUMANOS:
CASOS EMBLEMÁTICOS, LUGARES
Y AUTORES. EL PODER JUDICIAL

Capítulo 13.

Casos emblemáticos

¿Qué queremos? La inviolabilidad de los derechos de la persona humana, para que no haya hogares en llanto, hijos huérfanos de padres vivos, quien sabe si tal vez muertos; huérfanos del tal vez o del quién sabe. Para que no haya mujeres que enviuden con maridos vivos, quien sabe si tal vez muertos; viudas del tal vez o del quién sabe. [Discurso del diputado Alencar Furtado, MDB-PR, el 27 de junio de 1977.]

LOS capítulos anteriores presentaron métodos y prácticas de las graves violaciones de derechos humanos cometidos por agentes del Estado durante la dictadura. Se describieron casos de detenciones arbitrarias e ilegales, tortura, ejecuciones y desapariciones forzadas, demostrado su impacto sobre un extenso número de víctimas. Este capítulo y el siguiente, sobre la Guerrilla de Araguaia, presentan casos que merecieron un trato separado, por ser emblemáticos en relación a la represión contra determinados grupos, como militares y campesinos, o por la manera en que se materializó la violencia, como los casos de terrorismo de Estado contra la sociedad civil.

A) LA REPRESIÓN CONTRA MILITARES

1. *La Guerrilla de Três Passos (1965)*

Una vez entré a las diez de la noche [para una sesión de interrogatorio y tortura], y salí de allí a las seis de la mañana. Yo tengo marcas aquí de hierro candente [enseña el cuerpo marcado], me quemaron, ellos me marcaron con unos pinchos grandes. Tengo marcas hasta hoy en las piernas, en los brazos. Si miráis aquí [enseña los dedos de las manos], tienen todos marcas de alianza. Eso fue un hilo de nailon, que ellos pasaban, ataban. Los dedos, cuando tiraban, se quedaban negros, completamente

negros. Y ellos interrogando: «¿Conoces a fulano?». Yo decía: «No lo conozco», entonces ellos tiraban de aquel hilo, cortaba hasta el hueso.

[Valdetar Antônio Dornellos, en declaración a la CNV, julio de 2014.]

1. Desde antes de 1964, se organizaban grupos políticos y se discutían estrategias para reaccionar frente a un eventual golpe de Estado. En los meses que sucedieron al golpe de 1964, una coalición que englobaba a laboristas apartados del poder que se encontraban en Uruguay, como el expresidente João Goulart, el exgobernador Leonel Brizola y Darcy Ribeiro, además de militares expurgados de las Fuerzas Armadas por los golpistas, se dedicó a la planificación de posibles reacciones a la dictadura militar, en forma de guerrilla o insurrección, con la participación de civiles y militares. Las depuraciones en las Fuerzas Armadas y las condenas de militares con penas de varios años de reclusión proporcionaron un gran contingente para un eventual movimiento de contragolpe. A mediados de 1964 y principios de 1965, todos los planes de insurrección tenían un rasgo en común: el levantamiento, la columna de combatientes, debería partir de la región sur de Brasil, donde estaban las bases históricas del laborismo y el III Ejército, responsables del éxito de la red de la Legalidad, en 1961. Y había también vigilancia constante por parte de los organismos de información sobre las actividades de los exiliados brasileños, especialmente en Uruguay.

2. Al final de 1963, teniendo como referencia la victoria alcanzada por la red de la Legalidad, que garantizó la toma de posesión de João Goulart en la presidencia, Leonel Brizola inició el proceso de formación de los llamados Grupos de Once^[a], un esfuerzo de organización y movilización popular. Todos los viernes, Brizola y otros compañeros hablaban en la radio Mayrink Veiga, alcanzando a millones de oyentes, ya que el programa pasó a ser retransmitido por varias radios del interior. Además de Brizola, participaban en la iniciativa Cibilis Vianna, Almino Afonso, el almirante Cândido Aragão, Neiva Moreira y Herbert de Souza, Betinho, de Acción Popular (AP)¹. En el documento que escribió, lanzando la idea de los Grupos de Once, Brizola decía que:

Las iniciativas [de formación de Grupos de Once] necesitan surgir por todas partes, donde quiera que se encuentre un brasileño consciente, un nacionalista, un patriota, en las zonas de vivienda, por el vecindario, en los barrios [...], por todas partes, incluso en los lugares más lejanos de nuestra Patria. [...] El punto de partida debe de ser el entendimiento entre dos o tres compañeros, perfectamente identificados. Después de este entendimiento es cuando deben partir para buscar nuevos contactos y para reclutar a los demás compañeros. [...] Los compañeros necesitan establecer, entre ellos, un sistema de avisos, de tal modo que el grupo pueda reunirse o movilizarse en minutos².

^[a] N. de la T.: en el original, Grupo de Onze.

¹ Sobre la identificación de miembros del Grupo dos Onze, v. Arquivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_ACT_ACE_4904_84.

² Documento «Proposta de Organização de Leonel Brizola dos ‘Grupos de Onze Companheiros’ ou ‘Comandos Nacionalistas’», de 29/11/1963. In: *O Panfleto*, de 17/2/1964.

3. En el noroeste del Rio Grande do Sul, en la región de Campo Novo, Três Passos y Tenente Portela, grupos de ciudadanos se movilizaban como forma de resistencia democrática desde 1961. La propuesta de Brizola de Grupos de Once, que hacía referencia a los 11 jugadores de un equipo de fútbol, colegas del barrio, de la localidad, reflejaba la forma en la que se organizó el grupo que acompañaría al coronel Jefferson Cardim de Alencar Osório y al sargento Alberi Vieira dos Santos en el movimiento que estalló en marzo de 1965, y que se conocería como la Guerrilla de Três Passos. En declaraciones de excombatientes a la CNV fueron varias las alusiones al hecho de que, bajo el liderazgo de Yozébio Teixeira Dornellos, el señor Zebinho, y su hijo, Valdetar Antônio Dornellos, un grupo de compañeros se reunía frecuentemente para hablar de política, pero también para jugar al fútbol, preparar cenas, escuchar música; eran compañeros que estaban siempre juntos.

4. En ese contexto y con algún apoyo material de los laboristas, a mediados de marzo de 1965, un grupo que venía de Uruguay, comandado por el coronel Jefferson Cardim y por los sargentos Alberi y Firmo Chaves, salió de Montevideo con dirección a Rivera. En la época del golpe de 1964, el coronel Cardim trabajaba como asesor técnico del Lóide Brasileño en Montevideo, y el sargento segundo Alberi, de la Brigada Militar de Rio Grande do Sul, había huido a Uruguay. En el ambiente de conspiración de los exiliados en Uruguay, Cardim destacaba porque, al margen de los muchos planes y estrategias, aseguraba a sus interlocutores que no permitiría que el golpe de 1964 cumpliera un año sin que se produjera alguna reacción. El trayecto escogido para la columna de combatientes, que subiría por el noroeste de Rio Grande do Sul hasta Mato Grosso, respondía al conocimiento que el sargento Alberi tenía de la región, y también al hecho de ser un área fronteriza, con Argentina y Paraguay, lo que proporcionaba rutas de escape.

5. Todos los excombatientes entrevistados por la CNV reconocieron que, en el momento en que se incorporaron al movimiento, no conocían al coronel Cardim. Su referencia era el sargento Alberi. Valdetar Antônio Dornellos dijo que, meses después del golpe de 1964, el sargento Manoel Raimundo Soares (que en 1966 fue torturado hasta la muerte, en el caso que se conoce como «El sargento de las manos atadas»³) llegó a la región como emisario de Brizola, y dio una contraseña. Al final de 1964, otro militar llegó a la región, con la misma contraseña y había dicho a Valdetar que preparara a su grupo porque el movimiento iba a estallar «antes de [completar] un año de golpe [de 64], porque no vamos a dejar que ellos lo celebren»⁴. Ya a principios de 1965, el sargento Alberi buscó a Dornellos en la región y le dio la misma contraseña, diciendo que organizara al grupo. Según Valdetar, «él hasta fijó una fecha, el 14 de febrero de 1965»⁵.

³ El cuerpo del sargento se encontró flotando, con las manos y pies atados en las aguas del río Jacuí el 24 de agosto de 1966. El episodio pasó a ser conocido como el «Caso de las manos atadas». Fue uno de los primeros casos de tortura y muerte de un militar por agentes de la represión.

⁴ Archivo CNV, 00092.001416/2014-77. Declaración a la CNV el 2/7/2014, en Três Passos (RS).

⁵ *Ibid.*

6. El levantamiento se produjo, con retraso, en marzo. Desde Rivera, el 19 de marzo, el grupo entró en Brasil, por Rio Grande do Sul, pasó por São Sepé y Santa Maria, hasta llegar a Campo Novo. Cardim, como comandante del Ejército de Liberación Nacional, designó a Valdetar para el puesto de teniente y presentó todo el plan de la insurrección, hablando de la llegada de Brizola y de la adhesión de «sesenta oficiales y de soldados de diversos cuarteles de Rio Grande do Sul»⁶. La noche del 26 de marzo de 1965, con la incorporación del grupo organizado por Valdetar, Cardim se apoderó de la Brigada Militar de Três Passos y de la cárcel, de donde se llevaron armas, munición y uniformes. Además dejaron a la ciudad sin comunicación telefónica, al cortar los cables de la red, y ocuparon una radio local, la Difusora, donde Odilon Vieira, que había trabajado como locutor en São Sepé, leyó un manifiesto de Cardim, en el que hablaba en nombre de las Fuerzas Armadas de Liberación Nacional. Al ser muy tarde por la noche, la emisión tuvo poca repercusión, con una audiencia pequeña. Con todos los obstáculos, estaba en marcha el primer movimiento armado contra la dictadura militar en Brasil. De Três Passos, el grupo de combatientes siguió hasta Tenente Portela, donde también ocupó el destacamento de la Policía Militar. Lo mismo ocurrió en Barra do Guarita y en Itapiranga (SC), que formaban parte de la ruta del grupo en dirección a Paraná. Por donde pasaba, Cardim decía que Leonel Brizola ya estaba en Porto Alegre y que el III Ejército estaba dividido, en favor de los combatientes. Pero, hasta aquel momento, el grupo no había recibido ningún respaldo de otros movimientos, como esperaba su líder⁷.

7. El 27 de marzo de 1965, Castelo Branco se encontraba en Foz do Iguaçu para la inauguración del puente de la Amistad, entre Brasil y Paraguay. Los combatientes ya se encontraban en Paraná, aumentando aún más la tensión, después de las primeras informaciones que llegaron sobre el levantamiento. Aviones y helicópteros de reconocimiento partieron hacia la región. Cerca de Capanema, un avión de la Fuerza Aérea Brasileña (FAB) localizó al grupo. En Leônidas Marques se produjo un tiroteo, en el que murió el sargento Carlos Argemiro de Camargo. El grupo de Cardim se dispersó y, poco a poco, sus integrantes fueron capturados. La repercusión del movimiento fue grande en la prensa nacional e, incluso, internacional. Valdetar Dornellos contó que estaban llevando a su grupo, preso y ya muy golpeado, en un camión del Ejército cuando le sacó una foto un fotoperiodista de la revista *Manchete*, que solo consiguió registrar las detenciones después de identificarse como portador de una autorización del presidente Castelo Branco para realizar la cobertura fotográfica de la acción. Geraldo Móri y Assis Hoffmann eran los fotógrafos de *Manchete* destacados para aquella cobertura. Valdetar dijo que tenía la certeza de que aquel registro había garantizado la supervivencia de los integrantes de su grupo.

⁶ *Ibid.*

⁷ Había, de hecho, una amplia red de militares vinculados a Brizola en Rio Grande do Sul. V. declaración de Alberi Vieira dos Santos. Arquivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_AC_ACE_96391_65.

8. Derrotados, los combatientes fueron sometidos a humillaciones y sesiones de tortura. Cardim fue hecho preso, recibiendo escupitajos en la cara, y siendo torturado delante de diversas tropas por oficiales del Ejército, a gritos de «comunista». Según él:

El 27, me condujeron en un todoterreno a Foz do Iguagu. En el camino, en Media-neira, en el destacamento donde sirvió el sargento Carlos Argemiro de Camargo, me sacaron del todoterreno por orden del capitán Dorival Sumiani. Me tiraron al suelo y empezaron a darme patadas, haciéndome rodar unos 50 metros hasta el jardín, donde estaban los soldados. En el suelo, con la cara ensangrentada, el capitán dio órdenes para que me tiraran escupitajos a la cara: «Vomitad en la cara de este hijo de puta, comunista, ¡asesino!». Después, el capitán puso la bota sobre mi cara y me mandó que besara la tierra, bramando: «¡Besa la tierra que traicionaste, comunista, asesino!». Cogió, aún, un tenedor de campaña y me lo estuvo clavando, desde los pies hasta el cuello. Todo despellejado, me hicieron rodar de vuelta hasta el vehículo y seguimos el viaje⁸.

Al proseguir el viaje, en torno a la media noche, llevaron a Cardim ante el mayor Hugo Coelho, asesor del general Justino Alves Bastos. Según Cardim,

él dijo que iba a ser fusilado, me sacaron del coche y me hicieron andar a saltos, espasado, cerca de 100 metros. Llegaron a hacer un simulacro del fusilamiento⁹.

9. Pasada la sorpresa del levantamiento de Cardim, los servicios de información del Ejército y del Ejército del Aire dedicaron una mayor atención a posibles disidencias en las filas del III Ejército. Con la prisión e interrogatorios de Alberi identificaron de forma detallada a militares y civiles vinculados a Brizola, que actuaban en el Sur de Brasil, en decenas de ciudades, como Santa Maria, Cachoeira, Livramento, Cruz Alta, Alegrete, además de Porto Alegre. En el extracto de declaraciones prestadas por Alberi consta:

Brizola trabaja activamente en Montevideo buscando organizar una insurrección general en Brasil. Emisarios de Brizola vienen a Brasil trayendo instrucciones a sus adeptos, organizándoles para la lucha. La ocupación de cuarteles, con la participación de elementos aún en activo y apoyo de militares depurados y civiles es la forma preconizada para la obtención del armamento¹⁰.

10. Un documento secreto de la 2ª Sección del Estado Mayor del Ejército del Aire, de junio de 1965, alertaba sobre la necesidad de tomar medidas de seguridad, con una mayor vigilancia de las fronteras con Uruguay. Según este informe, el «Estado Mayor de la Agitación» lo constituye el grupo liderado por Brizola. Éste es el responsable

⁸ *Este homem quis incendiar o país*. Entrevista de Jefferson Cardim al *CooJornal*, ano IV, Porto Alegre, nº 35, diciembre de 1978, p. 127.

⁹ *Ibid.*

¹⁰ Informe nº 1.078/65 do Quartel-General da 5ª Zona Aérea, de 28/5/1965. Arquivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_AC_ACE_96391_65.

de los hechos ocurridos el último mes de marzo en el Sur del País [...]. Esta agrupación funciona como un EM con el objetivo de retomar el poder en Brasil, realizando reuniones constantes, en casa de sus miembros, de donde se dirigía la insurrección en el País. [...] No obstante, se deberá cesar y neutralizar la citada red para erradicar la repetición de posibles acontecimientos tipo Jefferson¹¹.

También se intensificó la vigilancia que el gobierno ejercía sobre los grupos de exiliados en Uruguay, en un intento de prevenir nuevas sublevaciones. Un documento secreto de la 2ª Sección del Cuartel General de la 4ª zona aérea, incluye la siguiente información:

Llegó a conocimiento de este Servicio el siguiente informe: La mañana en la que se informó del asalto de los guerrilleros a las ciudades de Três Passos y Tenente Portela, se reunieron en la ciudad de Osório, aproximadamente 150 jefes del PTB, de Osório, Torres y Santo Antonio. [...] Por una investigación realizada en el Destacamento Policial existente en el municipio [Osório] se verificó que apenas cuatro soldados son fieles al gobierno. Existen pistas de emergencia para el aterrizaje de pequeños aviones en las haciendas de diversos jefes laboristas, aunque en el interior del municipio existen también diversos «escondites», donde consta que hay gran cantidad de armamento y munición¹².

11. La CNV tomó declaración a los siguientes excombatientes del Movimiento 26 de Marzo: Valdetar Antônio Dornellos, Abrão Antônio Dornelles, Pedro de Campos Bones, Carlos Dornelles y Arsenio Blatt¹³. También declaró el entonces soldado Boaventura Nunes da Silva, de la Brigada Militar de Rio Grande do Sul, que relató haber servido con el sargento Alberi y que, por eso, apoyó el movimiento. Con la caída del grupo, lo detuvieron y quedó incomunicado durante un año en el cuartel de Passo Fundo. Después de eso, le persiguieron a lo largo de toda su carrera. También declararon en la CNV, en Três Passos, la viuda de Alberi, Iloni Schamz y, en São Sepé, el excombatiente Alípio Charão Dias.

12. Llevados al I Batallón de Fronteras, en Foz do Iguaçu, los presos pasaron por continuas sesiones de tortura. Pedro Bones contó que, en cuanto llegaron, les colgaron de hilos de nailon en los barrotes de la cárcel. El grupo fue muy maltratado. Detenidos juntos, el señor Zebinho y su hijo, Valdetar, sufrieron tortura, uno presenciando el suplicio del otro. El padre contó que recibió tantos golpes en la planta de los pies que solo conseguía estar tumbado en el suelo de la celda, con las piernas para arriba. A Valdetar le colgaron con hilos de nailon, atados en los brazos y en los dedos de las manos, en forma de torniquete, hasta que la sangre empezaba a chorrear:

¹¹ Información n° 55 de la 2ª Sección del Estado Mayor de la Aeronáutica, documento secreto de 3/6/1965. Archivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_VAZ_051A_0027.

¹² Informe n° 111/QG-4, de 3/5/1965. Archivo Nacional, CISA: BR_AN_BSB_VAZ_053B_0030.

¹³ Entre el 30/5/2014 y el 3/7/2014, la Comisión Nacional de la Verdad estuvo en Três Passos (RS) y la región circundante.

Una vez entré a las diez de la noche [para una sesión de interrogatorio y tortura], y salí de allí a las seis de la mañana. Yo tengo marcas aquí de hierro candente [enseña el cuerpo marcado], me quemaron, ellos me marcaron con unos pinchos grandes. Tengo marcas hasta hoy en las piernas, en los brazos. Si miráis aquí [enseña los dedos de las manos], tienen todos marcas de alianza. Eso fue un hilo de nailon, que ellos pasaban, ataban. Los dedos, cuando tiraban, se quedaban negros, completamente negros. Y ellos interrogando: «¿Conoces a fulano?». Yo decía: «No lo conozco», entonces ellos tiraban de aquel hilo, cortaba hasta el hueso¹⁴.

Valdetar Dornellos enseñó a la CNV las marcas en los dedos, en los brazos y en las piernas, que perduran hasta hoy, casi 50 años después de las torturas. Además de cuatro años de prisión, sufrió una larga persecución política y llegaron a rechazar su amnistía. Silvano Soares dos Santos, hermano mayor de Alberi, después de las sesiones de tortura, quedó afectado mentalmente, llegando a ser ingresado en el hospital colonia Adatao Botelho, en Pinhais, región metropolitana de Curitiba. Después de haberle soltado, le encontraron muerto en su casa, en Sede Nueva (RS).

13. También se acusó a muchas personas cercanas a Brizola, además de a él mismo, en la Investigación Policial Militar (IPM) de la *Operación Três Passos*. Nombres como Dagoberto Rodrigues, José Wilson da Silva, Darcy Ribeiro, Ivo Magalhães, Neiva Moreira, Cibilis Vianna, João Cândido Maia Netto, Alfredo Ribeiro Daudt y Aldo Arantes, fueron acusados de participar en la operación.

14. En Uruguay, agentes de las Fuerzas Armadas y la Policía Federal vigilaron el núcleo más próximo a Brizola, con el apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores y la colaboración de los países vecinos. Se detectó, por ejemplo, la conexión con Cuba y con organizaciones de izquierda de América del Sur. Como ejemplo, el documento secreto del Centro de Información del Exterior (CIEX), de diciembre de 1966, incluye información sobre Cibilis Vianna: «El exiliado brasileño Cibilis da Rocha Viana ha regresado a Montevideo, constando que ha viajado a La Habana, desde donde ha traído recursos para Leonel de Moura Brizola»¹⁵. La tensión entre las conexiones de Brizola en el exilio y la vigilancia realizada por los organismos del gobierno militar se extenderá a lo largo de los primeros años posteriores 1964. No obstante, hasta hoy, la participación efectiva de Brizola en el movimiento del coronel Jefferson Cardim es dudosa. Se sabe que él se negó a dar dinero a los sargentos Alberi y Firmo Chaves, cuando éstos le buscaron en Atlántida. Todo lleva a creer que Brizola acompañó, en la distancia, a lo largo de los primeros años tras el golpe de 1964, varias conspiraciones orientadas a la sublevación contra la dictadura. No obstante, según Herbert de Souza, Betinho, «Jefferson Cardim fue por su cuenta, [...] después de varios intentos, con varias fechas canceladas para la insurrección, resolvió hacerla por su cuenta»¹⁶.

¹⁴ Archivo CNV, 00092.001416/2014-77. Declaración a la CNV el 2/7/2014, en Três Passos (RS).

¹⁵ Archivo Nacional, CIEX/MRE: BR_DFANBSB_ IE_001_008.

¹⁶ HIJO, F. C. Leite. El caudillo – *Leonel Brizola: um perfil biográfico*. São Paulo: Aquariana, 2008, p. 302.

15. El capitán de la Aeronáutica Álvaro Moreira de Oliveira Filho, que se encontraba exiliado en Uruguay, dijo que Cardim le invitó a participar en el movimiento. No obstante, después de consultar a su grupo político, él rechazó la invitación¹⁷. El propio Cardim, cuando comentó, años después, la trama elaborada para el movimiento, dejó algunas dudas sobre la coordinación con Brizola:

Nosotros teníamos un acuerdo, Brizola y yo, yo no haría preguntas sobre sus planes y me reservaba el derecho de no informar ni dónde ni cuándo lanzaría, lo que él decía ser la mecha para que estallara un movimiento de insurrección en Rio Grande do Sul¹⁸.

2. *Manoel Raimundo Soares: «El caso del sargento de las manos atadas» (1966)*

Se decía en el DOPS que yo fui el detenido más [mal] «tratado» hasta hoy de los que pasaron por allí. ¿Qué más puedo temer? Temor servil, pues, no tengo. Aún no ha sido necesario demostrar que no temo ni a la muerte. Tal vez, en breve, eso ocurra. El tiempo lo dirá.

[Carta de Manoel Raimundo Soares, de 25 de junio de 1966.]

16. El 24 de agosto de 1966, encontraron en el río Jacuí, en las orillas de la isla de las Flores, cerca de Porto Alegre, el cuerpo del sargento Manoel Raimundo Soares. Estaba con las manos y los pies atados a la espalda, motivo por el cual el episodio de su muerte se conoce como «el caso del sargento de las manos atadas». Las circunstancias del crimen tuvieron gran repercusión en la época. Paraense de Belém, Manoel Raimundo Soares fue a Río de Janeiro, entonces capital de Brasil, en 1953 y, en 1955, ingresó en el Ejército. Participó en el movimiento de los sargentos, actuando en la Campaña de la Legalidad, en 1961, que garantizó la toma de posesión de João Goulart. El 25 de agosto de 1963, fue transferido a Mato Grosso, como represalia por su actuación política y, el 30 de julio de 1964, expulsado del servicio activo del Ejército brasileño, por motivos ideológicos, con base en el AI-1, del 9 de abril de aquel año.

17. Manoel Raimundo desertó de su cuartel en Campo Grande con el sargento Araken Galvão, también destacado en Mato Grosso. Ambos viajaron juntos a Juiz de Fora y después a Río de Janeiro y, de ahí, a Rio Grande do Sul. Participaban en la articulación del Movimiento Nacional Revolucionario, grupo de militares y líderes laboristas vinculado a Brizola y a Jango, que, en aquel momento, se encontraban exiliados en Uruguay. El 29 de septiembre, Manoel Raimundo volvió a Porto Alegre con el suboficial Leony Lopes. Fue él quien le presentó a Edu Rodrigues, civil que

¹⁷ Archivo CNV, 00092.001912/2014-21. Declaración de Álvaro Moreira de Oliveira Filho a la CNV el 6/6/2014, Salvador (BA).

¹⁸ *Este homem quis incendiar o país*. Entrevista de Jefferson Cardim al *CooJornal*, Porto Alegre, ano IV, nº 35, diciembre de 1978, p. 123.

formaba parte del Movimiento Nacional Revolucionario, pero que, en realidad, era un infiltrado del DOPS en aquel grupo nacionalista.

18. Valdetar Antônio Dornellos, líder de la Guerrilla de Três Passos, dijo que, meses después del golpe de 1964, el sargento Manoel Raimundo Soares llegó a la región (de Campo Novo y Três Passos, noroeste de Rio Grande do Sul) como emisario de Brizola y les dijo que se prepararan para un futuro levantamiento¹⁹. Manoel tenía 30 años cuando los sargentos del Ejército Carlos Otto Bock y Nilton Aguiadas le detuvieron arbitrariamente, el 11 de marzo de 1966, sobre las 17:30 horas, en frente del auditorio Araújo Vianna, en Porto Alegre. La detención había sido ordenada por el comandante de la 6ª Compañía, el capitán Darci Gomes Frange. Le llevaron a la Compañía de Policía del Ejército, y de allí fue transferido al DOPS de Rio Grande do Sul. En el DOPS, le entregan al comisario de guardia Enir Barcelos da Silva, y le torturan durante más de una semana.

19. Hay varios testigos de la tortura sufrida por Manoel Raimundo, como el igualmente preso Aldo Alves Oliveira:

El declarante informa que el mismo [Manoel Raimundo Soares] presentaba varias señales de agresión; que en la ocasión, en la que el sargento estaba sentado en el pasillo que da acceso a la celda, verificó que el mismo estaba sin camisa, lo que dejaba ver las marcas de quemaduras y señales de una violenta paliza, hasta tal punto que no podía tragar alimentos sólidos, razón por la que tanto el declarante como otros presos ofrecían alguna ración de la leche que les enviaba sus familiares para alimentar al sargento Manoel Raimundo Soares. Informa el declarante que él, pero también otros prisioneros, presenció la escena anteriormente descrita²⁰.

20. El 19 de marzo, le llevaron a la isla-cárcel del río Guaíba. Desde allí, escribió varias cartas a su mujer, Elizabeth Chalupp Soares, a la que llamaba Betinha, pidiendo que tomara medidas para su libertad. La última de las cartas, del 25 de junio de 1966, se publicó en el *Jornal do Brasil*, el 4 de septiembre de aquel año. La censura a la prensa aún no se había impuesto, lo que posibilitó la amplia divulgación de ese caso, con gran repercusión en la época. Decía la carta:

A quien pueda interesar – Yo, abajo firmante, brasileño con treinta años de edad, residente en la calle Coelho Lisboa nº 30, apto. 102, Osvaldo Cruz, Río de Janeiro, casado con la Srª. Elizabeth Chalupp Soares, conocida afectivamente por Betinha, exsargento del Ejército, de cuyas filas me expulsaron (para honor mío) después del golpe de Estado ocurrido el 1º de abril de 1964, declaro:

Paradójicamente, recuperé la salud en esta isla-cárcel donde me encuentro hoy, después de haber sido salvajemente maltratado y machacado durante ocho días en el cuartel de la 6ª Compañía de Policía del Ejército y en las salas del DOPS en el «Palacio de la Policía Civil», en la avenida João Pessoa. No obstante, desgraciadamente, creo

¹⁹ Declaración a la Comisión Nacional de la Verdad el 2/7/2014.

²⁰ Acuerdo de la apelación civil nº 2001.04.01.085202-9/RS, relatora jueza federal Vânia Hack de Almeida.

haber perdido la visión izquierda parcialmente, después de un porrazo en la ceja correspondiente, propinado por el teniente primero Nunes, de la PE.

Moralmente, a pesar de todo, me encuentro en el mismo estado de siempre. Las personas que me conocen bien saben cuál es. En realidad, me amarga solamente el hecho de haber sido entregado a las autoridades por el individuo Edu Rodrigues, en quien deposité alguna confianza que acabó con mi libertad.

Desconozco totalmente los nombres y apodos referidos por escrito. No sé de quién se trata y mucho menos las actividades de estas personas, si es que ellas existen realmente. Mi condición de preso y la verdad me obligan a desconfiar de todo y de todos. Mis compañeros, como ya declaré en los interrogatorios, suman 75 millones de brasileños. De ellos no sé los nombres y moriré por ellos si fuera necesario.

Estoy aún en pleno disfrute de la salud mental, no perdí la calma ni la razón que mi carácter determina.

Se decía en el DOPS que fui el detenido más [mal] «tratado» hasta hoy de los que pasaron por allí. ¿Qué más puedo temer? Temor servil, pues, no tengo. Aún no ha sido necesario demostrar que no temo ni a la muerte. Tal vez, en breve, eso ocurra. El tiempo lo dirá.

No me escucharon en ninguna IPM. Me mandaron a esta isla-cárcel la mañana del 19 de marzo y hasta hoy, continúan sin escucharme, a pesar de que las autoridades siempre y siempre intentan obtener información que no tengo, a través de los más sutiles e insidiosos artificios.

Estoy preso e incomunicado entre delincuentes comunes (ladrones, criminales, adictos a los tóxicos, etc.). Me negaron el derecho a tener contacto con mi familia, así como el de ser visitado por un oculista o un abogado.

Una vez más repito aquí, ahora, las líneas generales de las respuestas que di en los interrogatorios, así como las circunstancias de mi prisión:

Me detuvieron a las 17:35 horas del día 11 de marzo de 1966, viernes, delante del auditorio Araújo Vianna, después de haber tenido contacto personal con el individuo Edu Rodrigues. Yo llevaba, en esa ocasión, un bolso negro de piel artificial y de cremallera, que tenía aproximadamente 2 mil recortes de periódicos con inscripciones de carácter político. Dos policías de paisano me agarraron del brazo, me metieron en un taxi DKW verde con el capó color crema y me condujeron al cuartel de la 6ª Compañía de Policía del Ejército. Allí, sometido a cruel masacre, en la cual se destacaron el teniente primero Nunes y el sargento segundo Pedroso, iniciaron el interrogatorio cuyas respuestas ahora mantengo nuevamente:

Yo estaba en Porto Alegre con la finalidad de conseguir trabajo y normalizar la vida destruida por la revolución el 1º de abril; llegué a Porto Alegre el 26 de enero de 1965 y regresé a Río de Janeiro el 6 de marzo; el 29 de septiembre de 1965 el colega Leony Lopes me fue a buscar a mi residencia en la Guanabara, y me condujo hasta Porto Alegre con la promesa de trabajo, desde entonces, hasta diciembre, residí en la avenida Berlim, nº 400. Desde enero de 1966 hasta el día de la prisión, yo pasaba las noches en hoteles y pensiones de la Capital; pasaba los días en la calle.

Que además de los recortes de periódicos nada más había que yo supiera; que lo dicho es todo.

Estuve en la PE durante dos horas y después me condujeron al DOPS, donde permanecí hasta el día 19, cuando me trajeron a la isla. Desde entonces y hasta hoy, no me han vuelto a tomar declaración.

Estoy en paz con mi conciencia y aún mantengo el deseo de merecer la confianza de los brasileños que de una u otra manera depositen en mí.

Cualquier persona que quiera prestarme alguna ayuda debe tomar las siguientes medidas:

Realizar una petición de *habeas corpus* en el Supremo Tribunal Militar a mi favor.

Confortar moral y materialmente a mi mujer. (Yo estaría inmensamente agradecido si pudiese recibir una carta suya. Ya le envié ocho. No sé si llegaron.)

Enviarme algo de dinero, un par de zapatos n° 38 (estoy descalzo) y cosas para comer; y los libros *Memórias do cárcere*, de Graciliano Ramos, o *Os sertões*, de Euclides da Cunha, o también el *Gobierno invisible*, de la [Editorial] Civilización [Brasileña].

Entre los útiles que ahora me hacen falta: un espejo de bolsillo, crema de afeitar (sirve jabón), cuchillas de afeitar.

Aquí, en estos escritos, está todo lo que ya declaré o tenía que declarar.

Espero poder agradecer algún día personalmente aquello que mis anónimos amigos hacen hoy por mí. Sólo me queda ahora repetir las palabras que diré mientras viva:

Abajo la Dictadura. Viva la Libertad

El Pueblo vencerá.

21. El teniente primero Nunes y el sargento segundo Pedroso a quienes Manoel Raimundo se refiere eran el entonces teniente primero intendente Luiz Alberto Nunes de Souza y el sargento segundo Joaquím Athos Ramos Pedroso:

Bajo cruel masacre en la que se destacaron el teniente primero Nunes y el sargento segundo Pedroso [...] No obstante, desafortunadamente, creo haber perdido la visión izquierda parcialmente, después de un porrazo en la ceja correspondiente, propinado por el teniente primero Nunes, de la PE.

22. Manoel Raimundo escribió diversas cartas a su mujer. Las últimas que ella recibió se escribieron el 10 de julio de 1966. El 13 de agosto de 1966, lo llevaron nuevamente al DOPS. Durante el tiempo que estuvo detenido, el abogado Marcelo Alencar solicitó el *habeas corpus* en el Superior Tribunal Militar (STM) y la respuesta de las autoridades fue que no se encontraba detenido y no se tenían noticias de su paradero. Este fue el argumento que dio el entonces comandante del III Ejército, el general Orlando Geisel, hermano del futuro presidente Ernesto Geisel.

23. El 20 de agosto de 1966, el mayor Luiz Carlos Menna Barreto, el comisario José Morsch y una tercera persona estuvieron en el Instituto de Medicina Forense (IML) en busca del cuerpo de Manoel Raimundo, según atestiguaron Delmar Santos y Felipe Demóstenes Bitencourt, auxiliares de autopsia. Los visitantes ya sabían que él estaba muerto, resultado de los «chapuzones» (tortura por inmersión) a los que se le sometió durante la noche, hasta que «perdieron» el cuerpo en las aguas del río e intentaron recuperarlo. Después de la localización de su cuerpo, la autopsia confirmó que hubo lesiones, con probable violencia, indicando que había muerto entre los días 13 y 20 de agosto de 1966.

24. Por la gran repercusión del caso, se abrieron cuatro investigaciones: una investigación policial, presidida por el comisario Arnóbio Falcão da Motta; una Investigación Policial Militar (IPM), a cargo del III Ejército; una investigación del Ministerio

Público estatal, bajo la responsabilidad del fiscal de Justicia Paulo Cláudio Tovo; y una Comisión Parlamentaria de Investigación (CPI) en la Asamblea Legislativa de Rio Grande do Sul. Según la declaración del fiscal jefe de la isla-cárcel de Rio Guaíba, Manoel Raimundo había dejado aquella cárcel el 13 de agosto, entregado a agentes del DOPS en el ancladero de la Vila Assunção. Como, en este caso, las versiones de suicidio y de tiroteo no eran posibles, la versión oficial fue que le soltaron el 13 de agosto y que había sido ajusticiado, víctima de sus propios compañeros, por las declaraciones que hizo. Esa fue la conclusión de la IPM. El fiscal Paulo Cláudio Tovo contradujo esta versión, afirmando en su informe que «los indicios apuntan firmemente hacia el DOPS»²¹. En relación a la versión oficial de que el preso político había sido puesto en libertad el 13 de agosto, el fiscal argumentó que

La verdad, sin embargo, es que nadie (de fuera del DOPS) vio a Manoel Raimundo Soares ni siquiera bajar las escaleras del edificio de la avenida João Pessoa, donde funciona el DOPS. Entre el 13 (fecha de la supuesta liberación) y el 24 de agosto (fecha del descubrimiento del cadáver de la víctima), no hay la menor noticia de al menos un suspiro de Manoel, fuera de las dependencias del DOPS.

Ningún rastro o vestigio siquiera de un paso de Manoel fuera de los umbrales del DOPS. Y no es creíble que el DOPS le dejara ir, así, en paz, principalmente tratándose de un agente subversivo. [...] Y si nadie vio a Manoel, después del día 13 de agosto, fuera de las dependencias del DOPS, [...] es porque nunca se puso Manoel en libertad. Esto es tan cierto, que el estudiante de agronomía Luís Renato Pires de Almeida, detenido en la misma época, afirmó que Manoel Raimundo estaba en una de las celdas del DOPS gaúcho la noche del 13 de agosto y los días siguientes; información confirmada por la declaración del exguardia civil Gabriel Albuquerque Filho²².

La investigación del fiscal Tovo llegó a los nombres del mayor de Infantería Luiz Carlos Menna Barreto, jefe de gabinete de la Secretaría de Seguridad Pública de Rio Grande do Sul y responsable del *Dopinha*, centro clandestino de tortura en Porto Alegre; del comisario José Morsch, director de la División de Seguridad Política y Social y sustituto del titular del DOPS-RS, el comisario Domingos Fernandes de Souza; además de otros comisarios de la Policía Civil, Enir Barcelos da Silva e Itamar Fernandes de Souza, este último jefe de la Sección de Investigaciones y Notaría^[b] del DOPS-RS. Según el fiscal Paulo Cláudio Tovo:

En cuanto a las torturas sufridas por Manoel Raimundo Soares, los indicios señalan firmemente al mayor Luiz Carlos Menna Barreto y a los comisarios José Morsch, Itamar Fernandes de Souza y Enir Barcelos da Silva, todos en coautoría, ya como ordenantes, ya como ejecutores. (...) En relación al hecho principal, o sea, al

²¹ TOVO, Paulo Cláudio. «Informe integrante da apelação civil 2001.04.01.0852029/RS». In: *Poder Judiciário –TRF4. O direito na história – o caso das mãos amarradas*. Porto Alegre, 2008, p. 11.

²² *Ibid.*, p. 26.

[b] N. de la T.: en el original, Seção de Investigações e Cartório.

homicidio cometido (...), los indicios de coautoría, ya examinados, indican como sospechosos al mayor Luiz Carlos Menna Barreto (jefe todo poderoso del DOPS y *Dopinba*) y a José Morsch²³.

25. La Comisión Parlamentaria de Investigación (CPI) de la Asamblea Legislativa llegó a conclusiones similares. Presidida por el diputado Ayrton Barnasque, tuvo como primer relator al diputado Lidovino Fanton, que habría sufrido presiones políticas. El informe final, del diputado Antônio Carlos da Rosa Flores, se aprobó en el pleno del 7 de julio de 1967. La CPI concluyó que la muerte de Manoel Raimundo fue responsabilidad del mayor de Infantería Luiz Carlos Menna Barreto, en coautoría con los comisarios José Morsch e Itamar Fernandes de Souza. En relación al comisario José Morsch, el informe de la CPI constató que existía «suficiente información para mostrar la personalidad delincuente de ese servidor del DOPS»²⁴. Durante los trabajos de la CPI declararon como testigos Aldo Alves de Oliveira, Edgar da Silva y Eni de Freitas, que atestiguaron que el comisario Morsch era el responsable de la tortura de Manoel Raimundo. La CPI también formuló acusación contra el secretario de Seguridad Pública Washington Bermudez y el superintendente de Servicios Policiales, el mayor Lauro Melchiades Rieth.

26. El impacto que el caso tuvo en la época se reflejó en la declaración del ministro del STM el mariscal Olímpio Mourão Filho: «Se trata de un crimen terrible y de aspecto medieval, para cuyos autores el Código Penal exige un riguroso castigo». Se determinó el envío de los autos al fiscal general de la Justicia Militar para apertura de una IPM, que se archivó sin encausar a los acusados. A pesar de las diversas declaraciones que demostraban el crimen cometido contra Manoel Raimundo Soares, sus asesinos hasta hoy permanecen impunes. En 1973, en pleno auge de la represión política, la viuda Elizabeth Chalupp Soares interpuso una demanda reclamando una pensión, el pago de los gastos del funeral por parte de la Unión y una indemnización por daños materiales y morales. Además del mayor Menna Barreto, apuntó al entonces capitán de Infantería Átila Rohrsetzer como responsable de la muerte de Manoel Raimundo. E identificó otros nombres, como el capitán Luiz Alberto Nunes de Souza, los sargentos Nilo Vaz de Oliveira (vulgo Jaguarão), Ênio Cardoso da Silva, Theobaldo Yogênio Berhens, Itamar de Matos Bones y Ênio Castilho Ibanez, y el comisario Enir Barcelos da Silva. Durante años, la viuda pidió que se aportaran pruebas para corroborar la información que ella recibía. También, en 1973, recurrió al secretario general de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), como registra el memorando confidencial de la Secretaría de Estado de las Relaciones Exteriores al jefe del Departamento de Organismos Internacionales:

Entrego en manos de Su Señoría copia de la información adjunta en el 0486/CISA/ESC – RCD/30/AGO/73, recibida desde el Centro de Información de Seguridad

²³ Arquivo Nacional, CEMDP: BR_DFANBSB_AT0_0062_0003, p. 42.

²⁴ *Ibid.*, p. 9.

de la Aeronáutica y relativa a la noticia de apelo al secretario general de la Organización de las Naciones Unidas, hecha por la viuda del exsargento del Ejército Manoel Raimundo Soares, señora Elizabeth Challup Soares, para que interceda junto al señor presidente de la República para el castigo de los responsables de la «prisión, tortura y muerte» de su marido²⁵.

27. El proceso sobre el caso, en una dilatada tramitación, se transfirió de la Justicia estatal a la federal. Solamente el 11 diciembre de 2000, el juez Cândido Alfredo Silva Leal Júnior, del Juzgado número 5 de Porto Alegre, dictó sentencia favorable a la viuda, pero fue recurrida por la Unión. El 12 de septiembre de 2005, en decisión de la 3ª Sala del Tribunal Regional Federal (TRF) de la 4ª Región, la magistrada relatora Vânia Hack de Almeida negó fundamento al recurso de la Unión y mantuvo la indemnización concedida, confirmando la sentencia del juez Leal Júnior y asegurando la tutela anticipada, lo que permitió el pago inmediato de la pensión vitalicia a la viuda, retroactiva desde el 13 de agosto de 1966, con base en la remuneración íntegra del sargento segundo. En su decisión, la magistrada destacó que

este proceso, por una serie de motivos y circunstancias ya relatadas, se tramita desde hace 30 años. Ya está en la memoria pública, pues fue catalogado, archivado, la sentencia se copió y se expuso, convirtiéndose en historia, pero el proceso no terminó. La jurisdicción, función del Estado, no fue llevada a cabo. Este juicio debe hacerse cargo también de esta cuestión. Por eso, solamente mantener la sentencia como dictada no es suficiente, no digo para hacer justicia, sino para minimizar la injusticia. Justicia, después de 30 años, ya no es posible.

28. Elizabeth Chalupp Soares murió en junio de 2009, en Río de Janeiro, a los 72 años de edad. El 26 de agosto de 2011, se inauguró, en Porto Alegre, el memorial *Personas Imprescindibles*^[c], en homenaje al sargento Manoel Raimundo Soares.

B) LA REPRESIÓN CONTRA TRABAJADORES Y CAMPESINOS

1. *La Masacre de Ipatinga (1963)*

Yo vi la forma cruel en la que la vigilancia de la Usiminas junto a la Policía Militar destruyó a nuestros compañeros. [...] Yo estaba cerca del camión, a unos dos metros, cuando notamos que los compañeros a los que la vigilancia y la Policía Militar habían masacrado por orden de la Usiminas durante la noche entera, estaban llegando de los ambulatorios para integrarse con nosotros. Y aquellas presencias, aquellas actitudes,

²⁵ Archivo Nacional, DSI/MRE: BR_DFANBSB_Z4_DHU_0017.

^[c] N. de la. T.: en el original, *Pessoas Imprescindíveis*.

los semblantes... llenos de hematomas, con brazos en cabestrillo, malheridos, tristes, [aquello] tocó la fibra de aquella masa que estaba allí, nos tocó la fibra.

[José Horta de Carvalho, testigo, en declaración a la CNV, octubre de 2013.]

29. La Usiminas fue una etapa fundamental en el proyecto de industrialización del Plan de Metas del gobierno Juscelino Kubitschek. En junio de 1957, se firmó el acuerdo Lanari-Horikoshi, que estableció la entrada de inversiones japonesas en la Usiminas, pero el primer alto horno de la siderúrgica solamente empezó a funcionar en octubre de 1962.

30. El segundo semestre de 1963 estuvo marcado, en todo Brasil, por fuertes presiones de los movimientos sociales, con huelga de los trabajadores del sector bancario en varios Estados, movimientos de funcionarios públicos, profesores, metalúrgicos y otras categorías por reajustes salariales, además del levantamiento de los sargentos, en septiembre, que anticipó las tensiones en las Fuerzas Armadas, meses antes del golpe de 1964. Por parte de la oposición, la tensión política sobre el gobierno João Goulart, era mantenida por el gobernador de Guanabara, Carlos Lacerda, cuestionando sistemáticamente la capacidad de gestión del gobierno federal. En octubre, el presidente João Goulart envió un mensaje al Congreso Nacional pidiendo que se decretara el estado de sitio durante 30 días.

31. En 1963, Ipatinga y Timóteo no existían como municipios, eran distritos de Coronel Fabriciano. Para el proyecto de construcción de la Usiminas, afluyeron a la región trabajadores de todo Brasil, en su mayoría con poca instrucción, además de ingenieros y técnicos brasileños y extranjeros. Con muchos intereses en juego, se dio prioridad a las obras de construcción de la siderúrgica, en detrimento de la infraestructura para recibir y acoger a los miles de empleados que participaban en el proyecto. En octubre de 1963, la relación entre la empresa y sus empleados era muy mala. Había falta de seguridad en el trabajo, la comida era de mala calidad y los alojamientos y transportes eran muy precarios. Algunos relatos describen que el comedor de Moraes, que atendía a la mayoría de los empleados, a veces, servía comida en mal estado, con mosquitos en el plato, sin calidad. La Policía Militar estaba constantemente en la puerta de la empresa, para proteger el patrimonio e intimidar a los empleados. El diferente trato que la Usiminas otorgaba a jefes, ingenieros y policías militares contribuía a aumentar el clima de revuelta de los trabajadores. También la llegada de nuevos empleados, algunos más cualificados y experimentados, ponía en evidencia la precariedad de las condiciones de trabajo de la mayoría. Además, la empresa creaba obstáculos para la sindicalización de los trabajadores, dificultando las formas de organización.

32. El domingo, 6 de octubre de 1963, se hizo una de las primeras asambleas de trabajadores de la Usiminas, coordinada por el Metasita, el sindicato de los metalúrgicos de Coronel Fabriciano (Ipatinga se emanciparía solamente en abril de 1964). En las intervenciones de los trabajadores, el clima era de descontento con las condiciones de trabajo, seguridad y alojamiento de la Usiminas. Durante la reunión, se hicieron muchas críticas a la administración local, cuyo responsable era Gil Guatimosin Júnior, director de relaciones exteriores de la siderúrgica. La reunión de los

trabajadores duró aproximadamente dos horas, terminando sobre las 14:00 horas, cuando la mayoría de los participantes de la asamblea volvió al trabajo. A la salida del turno de esos trabajadores, avanzada la noche del domingo, los de seguridad les bloquearon el paso, obligándoles a someterse a revista. Llovía aquella noche y, uno a uno, bajo la lluvia y en fila india, se obligó a los trabajadores a pasar el control del personal de seguridad.

33. Los trabajadores de la Usiminas dependían del transporte, que se hacía de forma precaria, frecuentemente en el propio tráiler de los camiones. Como no había autobuses ni otras formas de locomoción, los trabajadores, con miedo a perder el transporte, forzaron la salida, desobedeciendo la orden de someterse a revista. Entonces, los vigilantes llamaron a la caballería, que estaba cerca, y a la espera. Hubo un principio de confusión, los policías armados actuaron con violencia, envistieron a los trabajadores con los caballos, les dieron patadas, pero, en la dispersión, los trabajadores que iban a Timóteo y a lugares más alejados consiguieron subir a los camiones. No obstante, aquellos que vivían en el barrio de Santa Mônica continuaron rumbo a su alojamiento a pie. Los policías, entonces, pidieron refuerzos y se encaminaron a ese alojamiento. Como el local solo tenía una entrada, los empleados, que se dieron cuenta de la llegada de la tropa, bloquearon el paso con muebles, armarios, toneles, además de romper las farolas de la calle, para dificultar la llegada de la policía. La tropa retrocedió y se desplazó hacia el alojamiento de la Chicago Bridge, una subcontrata que trabajaba para la Usiminas, en la que la mayoría de los trabajadores era más humilde y no había participado en la asamblea, y estaba durmiendo. La policía invadió el alojamiento, golpeó a los trabajadores y realizó muchas detenciones.

34. Llevaron a un grupo de trabajadores de la Chicago Bridge a la comisaría. Allí, les tumbaron en un patio, bajo lluvia, y les pisotearon y golpearon. Gracias a la presencia del padre Avelino Marques, los presos consiguieron salir de la comisaría, llenos de barro, malheridos, con hematomas. Algunos pudieron dejar la comisaria a primera hora de la mañana del lunes y fueron directamente a la puerta de entrada de la Usiminas. Las agresiones y humillaciones cometidas por policías y guardias de seguridad eran comunes, pero con este episodio alcanzaron su ápice, tensando aún más las relaciones entre la Usiminas y sus trabajadores. El grupo del alojamiento de Santa Mônica, que había pasado la noche de guardia, temiendo la invasión de la policía, también fue temprano a la entrada de la Usiminas. Con la llegada de los camiones con el personal de fuera, poco a poco, los trabajadores se fueron dando cuenta de lo ocurrido durante la madrugada y cerraron el acceso de la Usiminas, sin dejar que nadie entrara.

35. En la audiencia pública de la CNV, el 7 de octubre de 2013, fecha que marcó los 50 años de la Masacre de Ipatinga²⁶, José Horta de Carvalho, testigo del episodio, dijo que la injerencia de la Policía Militar formaba parte del día a día de la empresa,

²⁶ Audiencia Pública 50 años de la Masacre de Ipatinga, celebrada el 7 de octubre de 2013, organizada por el Fórum Memória e Verdade do Vale do Aço, en colaboración con la Comisión Nacional de la Verdad y la Comisión de la Verdad del Estado de Minas Gerais. Archivo CNV, 00092.001877/2014-40.

cacheando a los empleados a la salida de los turnos y persiguiéndoles hasta su alojamiento. Él recordó la tensión de aquellos momentos que antecedieron la tragedia:

Yo vi la forma cruel en la que la vigilancia de la Usiminas junto a la Policía Militar destruyó a nuestros compañeros. [...] Yo estaba cerca del camión, a unos dos metros, cuando notamos que los compañeros a los que la vigilancia y la Policía Militar habían masacrado por orden de la Usiminas durante la noche entera, estaban llegando de los ambulatorios para integrarse con nosotros. Y aquellas presencias, aquellas actitudes, los semblantes... llenos de hematomas, con brazos en cabestrillo, malheridos, tristes, [aquello] tocó la fibra de aquella masa que estaba allí, nos tocó la fibra²⁷.

36. En la puerta de la Usiminas, la lluviosa mañana del 7 de octubre de 1963, en un ambiente muy tenso, se fueron aglomerando millares de trabajadores que, sobre las 8:00 horas, eran más de 5 mil. La tropa de la Policía Militar estaba allí para defender el patrimonio de la siderúrgica, pero, con los portones cerrados, se quedaron también del lado de fuera. Eran doce policías, después, llegó el refuerzo, hasta un total de diecinueve. Y había un soldado encima de la carrocería de un camión con una ametralladora giratoria. El choque era inminente. Los líderes de los trabajadores junto con el padre Avelino Marques negociaron, en la oficina central de la empresa, la retirada de la tropa del local, temerosos de un enfrentamiento. El capitán Robson Zamprogno, responsable de la tropa, después de una larga negociación, con la presencia también del director de la Usiminas, Gil Guatimosin Júnior, aceptó la retirada, pero dijo que no admitiría abucheos o manifestaciones contrarias por parte de los trabajadores. Se decidió que tanto los policías como los empleados se dispersarían simultáneamente. Con la orden para la retirada de la tropa, el camión empezó la maniobra, pero se averió. Los policías bajaron para empujarlo y hubo un principio de confusión. Fue cuando el segundo teniente del Regimiento de Caballería Militar, Jurandir Gomes de Carvalho, disparó al aire y empezó el tumulto. Cuando, finalmente, el camión se puso en marcha, la tropa empezó a disparar al azar en dirección a los trabajadores. El soldado de la ametralladora pasó a girarla, disparando indiscriminadamente.

37. El resultado de la masacre fue de varios muertos y heridos en la puerta de la Usiminas. Incluso después de haber salido de allí, los policías militares siguieron disparando. Más adelante, frente a la oficina de la Usiminas, una mujer que iba al ambulatorio de la empresa a vacunar a su hija, comenzó a correr cuando vio el tumulto. Uno de los soldados le disparó por la espalda, la bala le atravesó el cuerpo y alcanzó al bebé de apenas tres meses, Eliane Martins, que murió después de ser ingresada en la Casa de Salud Santa Teresinha. José Isabel do Nascimento, empleado de la subcontrata Ficher y fotógrafo *amateur*, fue quien realizó los únicos registros de este episodio, que se conoce como la Masacre de Ipatinga. La violencia de la acción de la Policía Militar fue tan grande que, mientras fotografiaba, le acribillaron y murió días después

²⁷ *Ibid.*

también en la Casa de Salud Santa Terezinha. Las demás víctimas identificadas de la masacre fueron: Aides Dias de Carvalho, empleado de la Usiminas, 23 años, muerto por un disparo en la parte posterior de la cabeza; Alvíno Ferreira Felipe, funcionario de la subcontrata; A. D. Cavalcanti, 41 años, muerto también por un disparo en la parte posterior de la cabeza; Antônio José dos Reis, operario de la Convap, empresa de construcción civil, 37 años; Geraldo da Rocha Gualberto, sastre, 28 años, muerto a tiros por la espalda; Gilson Miranda, 34 años; y Sebastião Tomé da Silva, 20 años, funcionario de la Usiminas, muerto por un disparo en la nuca. De todos ellos, apenas los nombres de Aides de Carvalho, del bebé Eliane y de Gilson Miranda, no se presentaron para ser valorados por la Comisión Especial sobre Muertos y Desaparecidos Políticos (CEMDP). Todos los demás, se analizaron y aprobaron por unanimidad.

38. En Ipatinga y región, hasta hoy se cuestiona el número de muertos. Por el tamaño de la tragedia, se estima que hubo muchas más víctimas. Geraldo dos Reis Ribeiro, que era presidente del Metasita, afirma que llegó a contar, de uno en uno, tumbados en el suelo, 30 cuerpos. Más de una centena de personas ingresaron en hospitales de Ipatinga y región, sin contar aquellos que fueron tratados en urgencias de la propia Usiminas. Según Geraldo Ribeiro:

Lo más interesante de esta historia es que yo conté 30 muertos allí en el local. [...] Yo les toqué, uno a uno, para comprobarlo: agarraba la muñeca del tipo y no tenía pulso, le dejaba allí e iba a coger otro que estaba respirando más adelante. [...] Después de una hora, cuando volví a Ipatinga (después de pedir auxilio y avisar a la prensa), no había ningún cuerpo en el local. Ningún cuerpo, tampoco rastros. Parecía que no había ocurrido nada allí. [...] El personal de la Usiminas fue hasta allí y barrió todo, limpió todo, sacaron los cuerpos, desaparecieron con los cuerpos.

Geraldo Ribeiro dijo también que, después del episodio, la Usiminas presentó al sindicato una lista de 59 trabajadores desaparecidos. La empresa necesitaba arreglar su situación laboral, dado que estas personas no acudían al trabajo desde hacía más de un mes y que, por tanto, serían despedidas.

39. Otras declaraciones ante la CNV²⁸ también señalaron la posibilidad de un número de víctimas más elevado que el oficial. Aloísio Souza de Jesus e Cruz solo se enteró de la Masacre de Ipatinga en 2005, cuando fue a buscar información sobre su padre. Su madre le dijo que su padre, que había dejado a la familia para buscar mejores condiciones de vida, había muerto a manos de un sargento. Después de investigar, encontró, en Bahía, a dos testigos de la muerte de su padre, Gesulino França de Souza. Los testigos le contaron que él había sido ejecutado por un policía militar durante la huída de los trabajadores de la Usiminas, después de los disparos. No obstante, nunca se encontró el cuerpo de la víctima, y tampoco consta en el listado oficial de muertos en la masacre. João Flávio Neto puede ser otro desaparecido después de la Masacre de Ipatinga. Según su hermana, Conceição Maia Ribeiro

²⁸ *Ibid.*

Flávio, «él salió de casa para trabajar a principios de octubre de 1963 y nunca más volvió». El nombre de João Flávio tampoco consta en el listado de muertos oficiales. Fábio Rodrigues de Souza es otro posible desaparecido vinculado al episodio. Él también desapareció en Ipatinga, la mañana del 7 de octubre de 1963.

40. También existe una referencia al encargo de 32 ataúdes por parte del sector de depósito de la Usiminas, hecho el día 8 de octubre. Según el periodista Marcelo Freitas, Laerte Abelha Lopes, entonces conductor de la Usiminas, que normalmente transportaba alimentos para abastecer el comedor de la empresa, volvía de Catalão (GO) el 8 de octubre, cuando recibió la misión de ir a buscar 32 ataúdes a la funeraria de la Santa Casa de Misericórdia, en Belo Horizonte. El conductor dijo que se acordaba bien del número de ataúdes, pues en la entrega había que compararlo con el recibo del pedido. Se entregaron los ataúdes en el depósito de la Usiminas.

41. Rossi do Nascimento, hijo de José Isabel do Nascimento; Eva Reis, hija de Antônio José dos Reis; Maria Conceição Ferreira Felipe, que perdió a su padre, Alvino Ferreira Felipe; Jurandir Persichini Cunha, miembro de la Comisión de la Verdad de Minas Gerais, exmetalurgico y periodista, superviviente de la masacre; y Jarbas da Silva, que trabajaba en el depósito de la Usiminas, también declararon en la CNV. La CNV llamó a la Usiminas y a la Policía Militar de Minas Gerais para ofrecer aclaraciones en la audiencia. El representante de la empresa, Afonso Celso Flecha de Lima Álvares, no contestó a las preguntas formuladas por las Comisiones Nacional de la Verdad y Estatal de la Verdad de Minas Gerais, pero dijo que la empresa se comprometía a ayudar. Según él «la Usiminas no se eximirá de prestar información y ya hemos pedido al sector de RH (Recursos Humanos) y a los archivos que hagan una búsqueda de los documentos que puedan aclarar los hechos». El coronel Eduardo César Reis, representante de la Policía Militar, entregó a la CNV una copia de la Investigación Policial Militar, tramitada entre 1963 y 1964. Según el coronel, la Policía Militar de Minas Gerais investigó a 20 policías en la IPM y en 1964, envió los resultados de la investigación a la Justicia Militar. No obstante, la Justicia no condenó a ningún policía.

42. En Ipatinga, algunos edificios públicos recibieron nombres en homenaje a las víctimas de la masacre, como el Centro Esportivo Cultural Sete de Outubro, en el barrio Veneza, y el hospital municipal Eliane Martins.

2. *La Revuelta de Trombas y Formoso. La desaparición de José Porfírio y su hijo Durvalino Porfírio de Souza (1973)*

Ellos me pegaron y dijeron: «Si no dices dónde está José Porfírio mato a tu marido y a tu hermano». Y me insultaron con varios improperios. Yo contesté: «No lo digo porque no lo sé. Y si lo supiera tampoco lo diría».

[Declaración de Dirce Machado da Silva, en audiencia pública de la CNV sobre el caso, realizada en Goiânia, el 15 de marzo de 2014.]

43. En la década de 1950, la región de Trombas y Formoso, localizada en el extremo norte de Goiás, hoy frontera con Tocantins, fue escenario de uno de los principales movimientos de organización y resistencia campesina en Brasil, conocido como la Revuelta de Trombas y Formoso. La lucha empezó cuando los campesinos se resistieron al proceso de apropiación fraudulenta de las tierras que ocupaban, donde vivían y trabajaban, y que inicialmente eran tierras no cultivadas. El Partido Comunista Brasileño (PCB) tuvo una actuación importante en el conflicto, ya que todo el núcleo dirigente del movimiento estaba vinculado al partido, además de ser campesinos. A través de documentación falsa, *grileiros*^[d], con el apoyo de autoridades de la región, obligaron a los *posseiros*^[e] a dejar las tierras en las que vivían o a firmar un contrato de arrendamiento, que les garantizaría la permanencia en las tierras, pero solo como usuarios, sin derechos sobre ellas, teniendo aún que entregar a los *grileiros* la mitad de todo que produjeran.

44. Durante la época de la cosecha, unos *jagunços*^[f], a la órdenes de los terratenientes, se apoderaban de parte de la producción. En una de esas «recolecciones», el campesino conocido como Nego Carreiro se negó a entregar el «arrendamiento». Un oficial de la policía, que acompañaba a los *jagunços* sacó su arma, pero, antes de que pudiera disparar, el Nego Carreiro lo alcanzó fatalmente. Ese episodio marcó el inicio de los enfrentamientos en la región. A través de la Asociación de los Trabajadores y Labradores Agrícolas de Formoso y Trombas, y, posteriormente, con la formación de los Consejos de Córregos, el movimiento resistió de forma bien articulada, haciendo frente a la policía y a los *jagunços*. En 1957, se canceló la invasión de la zona por parte de la policía y se estableció una tregua informal. En ese período, la Asociación de los Trabajadores se constituyó, en la práctica, en el gobierno de la región.

45. Los conflictos en la zona se prolongaron hasta 1962, cuando se estableció un acuerdo con el gobernador Mauro Borges, que distribuyó títulos de propiedad

^[d] N. de la T.: *Grileiros*. Literalmente, «grilleros». Es un término que designa en Brasil al que falsifica documentos para tomar posesión, ilegalmente, de tierras públicas o de terceros sin uso. La venta de tierras pertenecientes a particulares o al poder público mediante la falsificación de documentos de propiedad también se considera «grillaje». El término proviene de la técnica usada para envejecer los documentos, consistente en colocar las escrituras falsas en una caja con grillos, cuyos excrementos amarillean el papel. Ver por ejemplo, MYSKIW, Antonio Marcos: *Colonos, posseiros e grileiros: conflitos de terra no Oeste Paranaense (1961-66)*, Niteroi, 2002. Disertación presentada al Programa de Postgraduación Interinstitucional en Historia. UFF/UNIOESTE.

^[e] N. de la T.: *Posseiros*. Literalmente, «poseedores». Se trata de agricultores que, junto a su familia, ocupan pequeñas áreas de tierras vacías o improductivas, es decir, tierras que no están siendo utilizadas y que pertenecen al gobierno. Estos trabajadores rurales tienen la «posesión», pero ningún documento oficial que demuestre que son los dueños o propietarios de la tierra. Ver por ejemplo, MYSKIW, Antonio Marcos: *Colonos, posseiros e grileiros: conflitos de terra no Oeste Paranaense (1961-66)*, Niteroi, 2002. Disertación presentada al Programa de Postgraduación Interinstitucional en Historia. UFF/UNIOESTE.

^[f] N. de la T.: *Jagunços*. Sin traducción. Hombres armados del mundo rural, típicos del nordeste brasileño, al servicio de líderes políticos o grandes terratenientes. Ver, por ejemplo, Turchi, Maria Zaira: «Jagunço e jaguncismo: história e mito no sertão brasileiro», en *O público e o privado - Revista do PPG em Sociologia da Universidade Estadual do Ceará* – UECE, - N°7 - Janeiro/Junho – 2006, pp. 121-132.

de la tierra. Empezó a circular el rumor de que lo que se se había instaurado allí era una especie de república independiente del Estado brasileño. Esto contribuyó a que sectores conservadores goianos exigieran una intervención armada en la región. Para ello, se forjó y divulgó la existencia de la Constitución de Trombas, sobre la que muchos campesinos, después de ser detenidos y torturados, relatan haber sido interrogados.

46. Después del golpe de 1964, la policía y el Ejército invadieron la zona y el grupo inicial más activo cayó en la clandestinidad. La operación tuvo como resultado la prisión y tortura de campesinos y líderes comunistas de la región. En 1971, se invadió el área una vez más y la represión fue más violenta, con la prisión de decenas de *posseiros* y la detención de sus líderes más conocidos, destacando entre ellos a José Porfirio de Souza, el primer diputado campesino de la historia de Brasil. Existía una sospecha de la existencia de vínculos entre el movimiento de Trombas y Formoso y la Guerrilla de Araguaia.

47. Los agentes de la represión prendieron y torturaron a Dirce Machado da Silva, a su marido, José Ribeiro da Silva, y a su hermano, César Machado da Silva, para que revelaran la localización de José Porfirio. Ella afirmó que:

Ellos me pegaron y dijeron: «Si no dices dónde está José Porfirio mato a tu marido y a tu hermano». Y me insultaron con varios improperios. Yo contesté: «No lo digo porque no lo sé. Y si lo supiera tampoco lo diría». A partir de ahí, me quise morir. Reuní todas mis fuerzas y le di una bofetada al soldado, que se tambaleó. Entonces, él me dio un *telefone*^[8] y yo me desmayé. Me desperté toda mojada de cachaza y vómito²⁹.

48. José Porfirio de Souza nació el 12 de julio de 1913, en Pedro Afonso, en aquella época perteneciente al estado de Goiás, hoy Tocantins. Inició su trayectoria política en el año de 1949, cuando se trasladó a la región de Trombas, un área de tierras no cultivadas y fértiles, localizada al norte de la Colonia Agrícola Nacional de Goiás (CANG). Al principio del conflicto de Trombas y Formoso, el líder campesino perdió a su mujer, Rosa Amélia de Faria, con quien tuvo seis hijos. Ella murió de un infarto, después de que invadieran y quemaran su casa en una acción de la policía y de los *jagunços* contratados por los *grileiros*. José Porfirio se casó nuevamente. Su segunda mujer fue Dorina Pinto da Silva, con quien tuvo 12 hijos. Con el estallido de la revuelta, algunos militantes del PCB se desplazaron a la región, para ayudar a organizar el movimiento. Esa aproximación fue de extrema importancia para la formación política de Porfirio que, alrededor de 1956, se afilió al partido.

49. En 1962, fue elegido diputado estatal por la coalición PTB-PSB (Partido Socialista Brasileño), y ayudó a crear la Asociación de los Trabajadores Campesinos de Goiânia, participando en el Congreso Campesino de Belo Horizonte, en 1961, y en el 1º Congreso Operario-Estudiantil-Campesino de Goiás, en 1963,

[8] N. de la T. Ver N. de la T. de la p. 341. C 9.

²⁹ Archivo CNV, 00092.003495/2014-51. Audiencia Pública sobre la Lucha Campesina de Trombas y Formoso, celebrada el 15/3/2014.

en Goiânia. En 1964, su mandato fue suspendido por el Acto Institucional nº 1, retornando a la región de Trombas y Formoso con la intención de formar un movimiento de resistencia al golpe militar, pero no obtuvo éxito. Huyó con otros compañeros durante 18 días en canoa por el río Tocantins, hasta llegar a la ciudad de Carolina, en Maranhão, donde pasó a vivir clandestinamente. Descontento con las posiciones asumidas por el PCB, dejó el partido y empezó a militar en AP. En 1968, participó en el grupo disidente de la AP que fundó el Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT).

50. Las actividades de José Porfírio de Souza y de las personas ligadas a él fueron ostensiblemente vigiladas. Los documentos registran entre otros, antecedentes, juicios, prisión, puesta en libertad, búsqueda de información, trayectoria, términos de declaraciones. De esa manera, se puede afirmar que se montó una operación de localización y captura del líder campesino. En el período en el que se buscó, detuvo y se hizo desaparecer a José Porfírio de Souza, el general de Brigada Milton Tavares de Souza (también conocido como Miltinho o Milton Calaverita^[h], uno de los creadores de la política de eliminación física), era responsable de la jefatura del Gabinete del Ministerio del Ejército/jefe del Centro de Información del Ejército (CIE). Esto se puede comprobar por la presencia de su firma en varios documentos relacionados con el líder campesino. Destaca el documento del Servicio Nacional de Información (SNI) con el asunto «Prisión de José Porfírio de Souza», que presenta un informe sobre la búsqueda realizada en el norte de Goiás y sur de Maranhão, que culminó con la prisión del exdiputado y campesino José Porfírio de Souza por agentes de la PMEGO³⁰. El documento menciona que la prisión se realizó en una operación sorpresa y pone en evidencia un conjunto de esfuerzos planeados y orientados a que la detención se efectuara con éxito.

51. En 1972, detienen a José Porfírio de Souza en la hacienda Rivelião Angelical, pueblo de Riachão, en Maranhão, desde dónde es conducido a Brasília, desapareciendo en 1973. El régimen militar también detuvo y torturó a los hijos de José Porfírio de Souza, Durvalino y Manoel. La justicia Militar condenó a Manoel Porfírio por ser militante del PRT y permaneció encarcelado en São Paulo siete años. Durvalino Porfírio enloqueció como consecuencia de las torturas sufridas. Sobre la prisión y tortura sufridas por Durvalino, el campesino y hermano de José Porfírio, Arão de Souza Gil dijo que «le pegaron hasta que se volvió loco. Murió loco [...]. Él llegó sano, era estudiante, era joven, 17 años. Cuando llegaron con él a Balsas, ya estaba loco»³¹.

52. Debido a sus trastornos mentales, ingresaron a Durvalino Porfírio de Souza en un manicomio en Goiânia. En una conversación informal, Arão de Souza Gil afirmó que internaron a su sobrino sin ninguna identificación. Según él, «Durvalino era hijo de José Porfírio y por eso no podían identificarlo en el hospital». La CNV

^[h] N. de la T.: en el original, Milton Caveirinha.

³⁰ Archivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_AGO_ACE_7286_83.

³¹ Archivo CNV, 00092.003495/2014-51. Declaración a la CNV el 15/3/2014.

se puso en contacto y envió oficios a la Secretaría de Salud de Goiânia, para intentar localizar algún registro del ingreso de Durvalino en las unidades de salud, no obstante, la identificación no fue posible debido al estado de conservación de los archivos y al período transcurrido de custodia de los documentos. Sin embargo, hay informaciones de que la unidad de salud en la que ingresaron a Durvalino Porfírio de Souza era el hospital Aduauto Botelho, inaugurado en 1954, en Goiânia, y desmantelado en 1995. La institución también habría sido el destino de otros presos políticos, y habría desempeñado el papel de legitimar lo que se entendía por «loco» en aquel momento. Durvalino Porfírio de Souza desapareció en 1973, el mismo año de la desaparición de su padre.

53. Sobre la desaparición del líder campesino José Porfírio, Dirce Machado da Silva dijo que le soltaron el 7 de junio de 1973, en Brasília. Se despidió de su abogada, Elizabeth Diniz, en la estación de autobuses, embarcando en dirección a Goiânia, donde se hospedó en el sector Marista en casa de un compañero del PCB, José Sobrinho³². Pasó la noche allí y por la mañana fue a una sucursal bancaria, con la finalidad de resolver los problemas de su cuenta que estaba bloqueada. Y nunca más le vieron. Esta versión fue corroborada durante las declaraciones prestadas en Goiânia, en la audiencia de la CNV, el 18 de octubre de 2013.

54. Acusado de ser uno de los organizadores del PRT, detuvieron y condenaron a Porfírio a seis meses de cárcel y le soltaron el 7 de junio de 1973. Sin embargo, el documento oficial, del 15 de junio de 1973, recoge el nombre de José Porfírio en la relación de puesta en libertad de presos expedida el 8 de junio 1973:

El 8 de junio, de acuerdo con la correspondiente orden, se pone en libertad a José Porfírio de Souza, que se encontraba detenido en el Pelotón de Investigaciones Criminales (PIC)-Batallón de la Policía del Ejército de Brasília (BPEB). Se había condenado al referido elemento a seis meses de prisión el 27 de febrero de 1973, en virtud de la IPM de la AP-PRT³³.

Hay una divergencia entre la fecha de expedición de la orden de puesta en libertad, el 8 de junio, y el día de la liberación de José Porfírio, el 7 de junio de 1973.

3. *Operación Mesopotamia: la represión en el área rural en la frontera entre Maranhão y Goiás y el caso de Epaminondas Gomes de Oliveira (1971)*

Sufrimos mucho. No me gusta recordar ciertas cosas. Tienes un amigo, todo lo que ocurre con él y tú viéndolo todo, duele en el alma, duele en el corazón. Él, en medio de mucha gente, levantar a 30 hombres, para que los 30 le peguen en la cara, 15 de un lado y 15 del otro. Eso ocurrió cuando él estaba detenido en Imperatriz.

³² Archivo CNV, 00092.002035/2013-24. Declaración a la CNV el 3/12/2012.

³³ Archivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_AC_ACE_78210_73_004, p. 39.

[Messias Gomes Chaves, compañero de Epaminondas, en Declaración a la CNV en octubre de 2013, en Porto Franco (MA).]

55. La *Operación Mesopotamia*, desencadenada por el Ejército entre el 2 y el 12 de agosto de 1971, contó con aproximadamente 40 agentes, incluyendo nueve oficiales, que pertenecían al CIE, mando Militar del Planalto, 11ª Región Militar y 3ª Brigada de Infantería, bajo el mando del general de Brigada Antônio Bandeira de Mello. Tenía como objetivo recoger información y detener militantes en la frontera entre Pará, Maranhão y Goiás (hoy Tocantins). En la operación, los agentes siguieron pistas que podrían llevar a militantes del PRT, de la AP, de la Alianza Libertadora Nacional (ALN), de la Vanguardia Armada Revolucionaria Palmares (VAR-Palmares) y del Ala Roja que actuaban en aquella región. De acuerdo con el informe de la *Operación Mesopotamia*, del 17 de agosto de 1971, esta pasó a servir de modelo para nuevas incursiones militares en la región, conforme demuestra, entre otros, el siguiente fragmento extraído del documento original del CIE, clasificado como secreto y titulado Informe de la *Operación Mesopotamia*:

«Informe de la *Operación Mesopotamia*»

Finalidad

El presente informe pretende presentar los principales hechos ocurridos en el desarrollo de la operación en epígrafe, indicar los resultados obtenidos y sugerir medidas que permitan mayor eficiencia en la lucha contra la subversión en áreas similares a aquella en la que se desencadenó la *Operación Mesopotamia*³⁴.

56. La *Operación Mesopotamia* sirvió como experiencia, en términos operativos y de doctrina militar, para incursiones posteriores en la región de Araguaia. Los agentes recorrieron el área, llegando a ciudades como Imperatriz, Lagoa Verde, Porto Franco, Tocantinópolis, Araguatins, Trombas y Buritis. Detuvieron a decenas de militantes y simpatizantes (la mayoría campesinos). Epaminondas Gomes de Oliveira, militante del PRT, fue detenido en su casa, en Tocantinópolis y torturado, muriendo bajo custodia del Ejército brasileño, en Brasilia. El informe de la operación destaca la importancia del apoyo de la FAB, la actuación de los militares no uniformados y la llamada *Operación Presença*, que consiste en la exhibición pública y ostensiva que debía ser hecha al final de la acción militar:

La presencia de un oficial de la FAB (AO) junto al elemento que opera es una necesidad. [...]

La presencia del Ejército solo se podrá caracterizar al final de la operación (si fuera el caso) por una demostración tipo (*Operación Presença*)³⁵.

La CNV averiguó que la demostración-tipo en Porto Franco, en el estado de Maranhão, consistió en la exhibición de los presos en un camión abierto, encadenados

³⁴ Arquivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_AC_ACE_37923_71, p. 5.

³⁵ *Ibid.*, p.18.

o atados con cuerdas, de forma humillante, algunos de ellos después de haber sido golpeados.

57. El informe de la *Operación Mesopotamia* presenta: finalidad, acciones, estrategias, declaraciones recogidas, prisiones efectuadas y el contingente de oficiales participantes. Firmado por el general de Brigada Antônio Bandeira, que más tarde, en 1972, llegaría a ser responsable de nuevas acciones militares en la región de Araguaia, el informe destaca que la *Operación Mesopotamia* alcanzó los objetivos de: 1) desarticular el movimiento político de izquierda en el área; 2) identificar y detener a personas consideradas subversivas por el régimen e identificar a otros individuos en diversos puntos del país; 3) servir de modelo para otras operaciones. El informe contiene referencias a un militante de nombre «Juca», residente en Porto Franco (MA), en realidad, João Carlos Haas Sobrinho, desaparecido en Araguaia, que trabajó como médico y creó el primer hospital de aquel municipio, entre 1967 y 1969, trasladándose, entonces, a la región de la guerrilla, no muy distante de allí³⁶.

58. Un documento del SNI revela que la operación, además de ser difundida entre el alto mando militar, también se dio a conocer a otras autoridades. En él, se recoge el envío del informe con los resultados de la operación al gobernador del estado de Maranhão y al ministro de Interior, el 19 de septiembre de 1971³⁷. La *Operación Mesopotamia* realizó desplazamientos de equipos de militares enacaminados a la detención de grupos de opositores políticos. Se efectuaron desplazamientos terrestres y aéreos a las ciudades de Tocantinópolis (GO) – actual Tocantins – el 2 de agosto de 1971; Imperatriz (MA), el 4 y 5 de agosto de 1971, regresando vía aérea con diez detenidos el 7 de agosto de 1971; hubo aún un destacamento por tierra el 10 y el 11 de agosto de 1971, nuevamente llevando a otros tres presos. El 12 de agosto de 1971, se produjo el regreso por aire a Brasília transportando un total de 13 detenidos; entre ellos, comprobado de manera fehaciente, Epaminondas Gomes de Oliveira.

59. En el RI-reservado n° 10, del 16 de septiembre de 1971, del BPEB, firmado por el comandante teniente coronel Joel Peres de Vasconcelos, consta: «El civil Epaminondas Gomes de Oliveira, llevado como prisionero a esa OM el 19 de agosto de 1971 por la *Operación Mesopotamia*, falleció a las 20.30 horas del día 20 de agosto de 1971». Epaminondas fue detenido y torturado, muriendo bajo custodia del Ejército brasileño. La detención de Epaminondas Gomes de Oliveira, como se ha señalado, se produjo en el contexto de la *Operación Mesopotamia*, que hizo prisioneros a líderes políticos de la región fronteriza entre Maranhão, Pará y Goiás (actual Tocantins). La operación, dirigida por la 3ª Brigada de Infantería CMP-11ª Región Militar (RM), realizó un total de 32 detenciones sin obedecer las formalidades legales exigibles:

Como consecuencia de las acciones realizadas, se efectuaron 32 detenciones de elementos subversivos o sospechosos. Después del interrogatorio al que se les

³⁶ Archivo Nacional, Táis Morais: BR_DFANBSB_VAY_0059_d.

³⁷ Archivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_AC_ACE_37923_71, p. 24.

sometió y la subsiguiente selección, se trasladó a Brasília a los siguientes elementos:
 Eliezer Vas Coelho – «Geraldo» – VAR-PAL – Imperatriz;
 Pedro Gomes dos Santos – «João Ferro» – VAR-PAL – Imperatriz;
 Catarino Leal Juair da Silva – «Severino» – VAR-PAL – Imperatriz;
 Antonio Gonçalves Guimarães – «Antonio Aviador» – PRT – Tocantinópolis (GO);
 Linduarte Machado de Moura – «Lino» – PRT – Tocantinópolis (GO);
 Inácio Pereira de Macedo – «Pescador» – PRT – Tocantinópolis (GO);
 Bartolomeu Cassimiro de Albuquerque – «Beto» – PRT – Tocantinópolis (GO);
 José Pereira da Silva – «Zé Alecrim» – PRT – Tocantinópolis (GO);
 João Nunes Guimarães – «João Ferreira» – PRT – Tocantinópolis (GO);
 Pedro Morais Milhomem – «Ambrozio» – PRT – Tocantinópolis (GO);
 Epaminondas Gomes de Oliveira – «Epaminondas» – PRT – Porto Franco (GO);
 Bartolomeu Gomes – «Bartu» – PRT – Porto Franco y Buritis;
 Pedro Americo de Salles Gomes – Imperatriz³⁸.

En el mencionado informe, Epaminondas Gomes de Oliveira encabeza la lista de líderes políticos de la región ligados a la AP-PRT:

Los líderes locales de la AP-PRT son:
 Epaminondas Gomes de Oliveira – «Luiz de França»;
 Pedro Morais;
 José da Marcelina – «José Alecrim»;
 João Ferreira Guimarães;
 Benedito – alias de un individuo que habla castellano³⁹.

60. Epaminondas Gomes de Oliveira nació el 16 de noviembre de 1902, en Pastos Bons, en el sur del estado de Maranhão, cerca de la frontera con el estado de Piauí. Ejerció la profesión de zapatero y artesano de la piel, pero se destacó también como autodidacta y profesor comunitario, convirtiéndose en alcalde del municipio y líder político de la región. Más tarde, se estableció en el municipio de Maranhão de Porto Franco, en la frontera con el actual estado de Tocantins, en la época Goiás, donde formó una familia y pasó a defender las mejoras de los servicios públicos municipales, exigiendo formalmente a las autoridades federales el suministro de equipos de salud y materiales escolares adecuados. Se acercó al PCB y, posteriormente, al PRT, una escisión de AP que tuvo entre sus principales líderes al padre Alípio de Freitas, al presidente de la Unión Nacional de los Estudiantes (UNE) Vinicius Caldeira Brandt y al líder campesino José Porfirio, elegido diputado estatal por Goiás en el período anterior al golpe de 1964.

61. En su condición de líder comunitario y militante del PRT, Epaminondas Gomes de Oliveira se convirtió en uno de los objetivos de la *Operación Mesopotamia*, una operación militar secreta, realizada por el Mando Militar del Planalto, en agosto

³⁸ *Ibid.*, pp. 15-16.

³⁹ *Ibid.* p. 17.

de 1971. Fue detenido el 7 de agosto de 1971, en el «garimpo»^[1] de Ipixuna (PA), por militares del Destacamento Tierra II de la *Operación Mesopotamia* (dos mayores, ocho sargentos y un cabo), que condujeron a Epaminondas Gomes de Oliveira a la ciudad de Jacundá (PA) y, de allí, a Imperatriz (MA). Le llevaron en un avión de la FAB hasta Brasília, donde, después de las torturas sufridas en el PIC, murió a los 68 años, bajo la custodia del Estado, en el Hospital de Guarnición del Ejército, el 20 de agosto de 1971.

62. La información ofrecida por el SNI, en octubre de 1971, situó el supuesto local de sepultura de Epaminondas, en un cementerio en Brasília (DF), actualmente denominado Campo da Esperança.

Epaminondas Gomes de Oliveira fue detenido el 7 de agosto del 71, en Marabá (PA), por sus implicaciones en actividades subversivas, siendo conducido a esta capital y recluido en el BPEB (PIC). En ese momento estaba desnutrido y con la salud debilitada. Inicialmente, Epaminondas fue conducido para recibir tratamiento al Hospital de la Guarnición Militar de Brasília (DF), y, debido a la gravedad de su caso, le trasladaron, posteriormente, al Hospital Distrital de Brasília, donde falleció el 20 de agosto de 1971. [...] El elemento en cuestión está sepultado en la manzana 504, lote 125, del cementerio del Ala Sur de Brasília⁴⁰.

63. Ante la posibilidad de localizar la sepultura, la CNV comprobó *in loco*, en el cementerio, que el lugar indicado en el documento correspondía a un área con lápidas sin ninguna identificación o numeración. De esa manera, se solicitaron los libros de registro de las sepulturas del año de 1971, descubriendo, de hecho, en el reverso de una página, un sello certificando la sepultura de Epaminondas Gomes de Oliveira en un lugar cercano al indicado en el documento oficial del SNI. La información n° 834 del SNI, pieza clave para la investigación realizada, reveló otros elementos que también fueron investigados por la CNV. En primer lugar, la supuesta *causa mortis* de Epaminondas Gomes de Oliveira que, según el documento, habría sido resultado de «uremia-insuficiencia renal».

64. En ese sentido, la CNV constató, basándose en el testimonio de otros presos de la misma unidad – el PIC, en Brasília –, la práctica habitual de tortura mediante palizas y choques eléctricos en el establecimiento, incluso las torturas sufridas por el propio Epaminondas desde su detención en Pará, dos semanas antes de su muerte. El hecho de que la víctima estuviera detenida y fuera torturada descarta la tesis de muerte como resultado de anemia y/o insuficiencia renal, según consta en el documento oficial. La muerte bajo tortura, así como posibles rastros de sus consecuencias

[1] N. de la T.: *Garimpo*. Sin traducción. Lugar de extracción de minerales o piedras preciosas por procedimientos manuales, animales o mecánicos, muchas veces sin ningún tipo de planificación y usando técnicas consideradas predatorias para el medio ambiente. Ver, por ejemplo, Gomes, M.M.C; Araújo I.O; Farias, J.V; Souza, S.L.T.A. *Garimpo: Precarização do Trabalho no Junco do Seridó Paraibano*. IX Jornada do Trabalho, UFG/Catalão/GO, 2008 o Barreto, Maria Laura. *Uma Abordagem Crítica da Legislação Garimpeira: 1967-1989*. Rio de Janeiro: CETEM/CNPq, 1993.

⁴⁰ Información n° 834, de 5/10/1971. Arquivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_AC_ACE_38769_71, p. 3.

físicas en el cadáver de Epaminondas, también fue objeto de investigación específica por parte de la Comisión a partir de la exhumación realizada en el cementerio. La sospecha de rastros de violencia en el cadáver se reforzó por lo contenido en el artículo n° 4 del documento del SNI que, invocando un decreto municipal, indicó expresamente: «no se podrá reabrir ninguna sepultura ni podrá realizarse ninguna exhumación antes de haber transcurrido el plazo de cinco años para adultos y tres para infantes». En el mismo documento se localizaron fotografías inéditas de Epaminondas, sacadas durante su detención por el Ejército⁴¹.

65. Basándose en los documentos encontrados y en sus investigaciones, la CNV, con la autorización de la familia y la colaboración de peritos y médicos forenses del Instituto de Medicina Forense de la Policía Civil del Distrito Federal, llevó a cabo, el 24 de septiembre de 2013, a las 10:00 horas, a la exhumación de los restos mortales que supuestamente pertenecían al exalcalde de Pastos Bons (MA). El trabajo de exhumación finalizó a las 19:00 horas del mismo día y, en seguida, los restos mortales fueron sometidos a exámenes de antropología forense y de ADN. El proceso de exhumación fue seguido de cerca por los dos nietos de la víctima, que donaron material de muestra para exámenes de ADN, Epaminondas de Oliveira Neto y Cromwell de Oliveira Filho. Epaminondas Neto presentó a la CNV el certificado original de reservista de su abuelo, emitido en 1946, con fotografía, altura y otros datos antropométricos que completaron el trabajo. El 21 de octubre de 2013, policías federales del Departamento de Policía Federal en Imperatriz (MA) fueron hasta Porto Franco (MA) y tomaron muestras de material biológico para exámenes de ADN de Epaminondas Rocha de Oliveira y Beatriz de Oliveira Rocha, hijos de Epaminondas Gomes de Oliveira.

66. La CNV realizó diligencias en los dos hospitales en los que, según la documentación localizada, Epaminondas Gomes de Oliveira habría permanecido ingresado antes de morir. No obstante, los dos establecimientos, el Hospital de Base de Brasília y el Hospital de la Guarnición de Brasília, informaron que no disponían de registros sobre el paciente. Para proceder a una búsqueda más detallada, el Hospital de la Guarnición de Brasília, actualmente llamado Hospital Militar del Área de Brasília, indicó la necesidad de cumplir la orientación normativa, contenida en el mensaje F-0102010 del Mando del Ejército, que determina que todas las peticiones o solicitudes de documentos sobre el período de 1964 a 1985 se contesten exclusivamente a través de la mediación del gabinete del comandante del Ejército. De esa manera, después de que el equipo de la CNV fuera atendido en el mostrador del hospital y de recibir la información de que era posible localizar el expediente de Epaminondas, siempre que se hiciera una búsqueda más minuciosa, incluyendo cajas archivadas, llegó la respuesta del mando del Ejército afirmando «que no se encontraron registros relativos al paciente Epaminondas Gomes de Oliveira»⁴².

⁴¹ Archivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_AC_ACE_38769_71, p. 6.

⁴² Oficio n° 13-A2.2/A2/GabCmtEx. Archivo CNV, 00092.000150/2014-45.

67. Al mes siguiente a la exhumación, el 21 de octubre de 2013, representantes de la CNV, acompañados del médico forense y antropólogo forense del Instituto de Medicina Forense de la Policía Civil del Distrito Federal, Aluísio Trindade Filho, fueron a Imperatriz (MA), Porto Franco (MA) y Tocantinópolis (TO), donde recogieron 34 declaraciones de víctimas y de familiares de víctimas de la *Operación Mesopotamia* con el objetivo de documentar las graves violaciones de derechos humanos perpetradas desde el inicio de la operación militar, así como de recoger información específica sobre la prisión, tortura, muerte y ocultación del cadáver de Epaminondas Gomes de Oliveira. Las víctimas directas que declararon, cuyos nombres están en el informe de la *Operación Mesopotamia* transcrito anteriormente, afirmaron que fueron detenidas de manera arbitraria, sin la presentación de orden judicial u orden de prisión; sin indicar el motivo de la detención o nota de culpabilidad; y sin autorización para contactar con la familia o con un abogado. De modo general, éstas se produjeron bajo golpes y amenazas, incluso de muerte, en presencia de niños, adolescentes, mujeres embarazadas y ancianos, y culminaron con la exhibición pública de los presos, encadenados de modo humillante en un camión del Ejército, muchos de ellos aún sin comprender exactamente la razón de la detención, una vez que apenas simpatizaban o frecuentaban las reuniones políticas de la región.

68. La declaraciones prestadas en Porto Franco (MA) y en Tocantinópolis (TO)⁴³ relatan la tortura sufrida:

Nos quedamos allí, [...] pasamos el día, cuando llegó la noche, la segunda noche, ellos llegaron con el señor Epaminondas, esposado. «¿Conoces a ese hombre de ahí?» Claro que lo conocía, yo era vecino de Epaminondas, en su casa, a un paso de donde está la casa de su madre. Estaba pegada con la de Epaminondas, era vecino nuestro. Incluso, gente muy buena. Persona importante Epaminondas. «Yo lo conozco, es mi vecino.» También fue la pregunta que me hicieron. Le cogieron y lo llevaron para la Santa Casa, aquella allí en el campamento de la Rodovale (después DNER), lo llevaron para allí, allí le maltrataron, le pegaron con la porra, le pegaron en el culo, le dieron choques en el oído y él gritaba. [...] Torturado esposado y con el aparato. No recuerdo si tenía las esposas delante o hacia atrás, no lo recuerdo. Él en una silla, con un aparato magnético con un chisme en un oído y en el otro. Daba unos gritos horribles, gritando, dando choques en su oído, pegándole con la porra. Eso yo lo vi. Yo lo vi allí en Imperatriz. [...] Yo les vi haciendo eso. Al otro día, ellos le metieron en un transporte allí, que yo no sé qué transporte era, y lo llevaron para el aeropuerto y de allí se fueron. [...] Y hasta hoy no sé por qué me detuvieron. Yo nunca formé parte de eso, yo era solo amigo del señor Epaminondas⁴⁴.

69. Messias Gomes Chaves, compañero de Epaminondas, cuenta que, debido a su detención, en 1971, Dinalva Marinho Chaves, su mujer, perdió al segundo hijo

⁴³ Durante la agenda de la CNV en la región.

⁴⁴ Archivo CNV, 00092.002212/2013-72. Declaración de Abelardo Barbosa de Oliveira a la CNV el 22/10/2013, en Porto Franco (MA).

del matrimonio y no pudo volver a quedarse embarazada. Sobre el momento de la detención, en 1971, subraya:

Sufrimos mucho. No me gusta recordar ciertas cosas. Tienes un amigo, todo lo que ocurre con él y tú viéndolo todo, duele en el alma, duele en el corazón. Él, en medio de mucha gente, levantar a 30 hombres, para que los 30 le peguen en la cara, 15 de un lado y 15 del otro. Eso ocurrió cuando él estaba detenido en Imperatriz. [...] Un coche de cuatro puertas de Chevrolet. Llegaron y me llevaron. Dijeron: vamos fulano a la hacienda Alvorada. En la carretera, a un kilómetro y medio, giraron el coche, salieron con las armas en las manos y dijeron: o te explicas, o vas a morir aquí. Ahí comenzó⁴⁵.

70. Los militares también amenazaron a otros informantes, ordenándoles que no contaran nada de lo que había ocurrido. «Yo mismo estoy sacando la historia solo ahora, porque tenía miedo», afirmó Messias Chaves, que relató que el grupo sufrió amenazas hasta mediados de la década de 1980. Otras declaraciones indirectas, transmitidas oralmente en las familias o entre las personas del municipio, también revelaron que Epaminondas Gomes de Oliveira sufrió descargas eléctricas y palizas en Porto Franco e Imperatriz, antes de ser trasladado a Brasilia, donde murió.

71. En la época de la muerte de Epaminondas, el reservista del Ejército Anísio Coutinho Aguiar, que sirvió entre 1971 y 1988, estaba destinado en Brasilia. Él vio a Epaminondas en Brasilia después de su detención y poco antes de su muerte:

Conocía Epaminondas desde 1965, cuando yo estudiaba en Porto Franco. Yo iba mucho a su casa para que él me orientara en la asignatura de portugués. [...] Yo fui a Brasilia, supe que él estaba detenido allí y pedí ir para allí. Hablé con el jefe de la 2ª Sección para ir hasta allí. Epaminondas estaba muy debilitado, enfermo y muy decaído. Charlamos rápidamente con él. Él también estaba muy raro⁴⁶.

72. De acuerdo con las investigaciones realizadas, la CNV concluye que Epaminondas Gomes de Oliveira fue detenido y torturado, falleciendo en el contexto de la *Operación Mesopotamia*, llevada a cabo por el Mando Militar de Planalto/11ª Región Militar en agosto de 1971. La muerte de Epaminondas Gomes de Oliveira se produjo en Brasilia (DF), el 20 de agosto de 1971, después de la detención y tortura por golpes y choques eléctricos, en la Policía de la Aeronáutica y/o en el PIC, ambos situados en la capital federal. Nunca restituyeron el cadáver de Epaminondas Gomes de Oliveira a su familia, que, después de su detención en el Estado de Pará, jamás volvió a tener contacto con él, bien sea en vida o después de su sepultura. La Presidencia de la República, en 1971, a través del Gabinete Militar y del SNI, después de informar a la familia de la muerte de Epaminondas Gomes de Oliveira, rechazó trasladar el cuerpo, indicando a la familia un número incorrecto

⁴⁵ *Ibid.*

⁴⁶ *Ibid.*

de sepultura y alegando la imposibilidad de exhumación del cuerpo antes de cinco años.

73. De acuerdo con el informe de la autopsia nº 43.228/2013, redactado por el Instituto de Medicina Forense de la Policía Civil del Distrito Federal, la CNV identificó los restos mortales de Epaminondas Gomes de Oliveira. En los términos del mencionado informe:

El material examinado corresponde a un esqueleto humano, de una persona del sexo masculino, con estatura estimada entre 165,5 y 172,5 centímetros, con edad mínima estimada de sesenta años y con características físicas de individuo que posiblemente presentaba mezcla ancestral. Por todo lo expuesto, se puede concluir, con base en los exámenes periciales antropológicos, documentales y de testigos, que el esqueleto humano exhumado el 24 de septiembre de 2013, de la sepultura 135, de la cuadra 504 y del sector A del cementerio Campo da Esperança, corresponde a los restos mortales de Epaminondas Gomes de Oliveira, hijo de José Benício de Sousa y de Ângela Gomes de Oliveira, nacido el 16 de noviembre de 1902. Por esta razón, se recomienda la entrega de los restos mortales a los familiares.

74. El 29 de agosto de 2014, la CNV realizó una audiencia pública en Brasilia para divulgar el resultado del análisis pericial realizado por el Instituto de Medicina Forense de la Policía Civil del Distrito Federal, que confirmó la identificación de los restos mortales de Epaminondas Gomes de Oliveira. Amigos y familiares de la víctima asistieron a la audiencia pública, entre ellos cinco de sus nietos: Epaminondas de Oliveira Neto, Cromwell de Oliveira Filho, Manoel Benício da Costa Oliveira, Noraneí Costa de Oliveira, Jussara Maria de Oliveira Ramos y Suely Maria de Oliveira Santarém. Después de la audiencia, se trasladaron los restos mortales de Epaminondas Gomes de Oliveira a Porto Franco (MA), donde, el 31 de agosto de 2014, se realizó una nueva audiencia pública sobre el caso en presencia de familiares de la víctima y de autoridades municipales. Epaminondas Rocha de Oliveira e Inês da Costa Oliveira, hijo y nuera de Epaminondas Gomes de Oliveira, Joana Pereira da Rocha, nuera de Epaminondas Gomes de Oliveira, nietos, bisnietos y trinetos, además de otras víctimas de la *Operación Mesopotamia*, como Abelardo Barbosa de Oliveira y Messias Chaves, siguieron la presentación de la investigación realizada por la CNV sobre el caso. Cuando terminó la audiencia, con un público de aproximadamente 300 personas, los nietos de Epaminondas Gomes de Oliveira presentaron ante el público la urna funeraria con sus restos mortales para recibir la unción religiosa de manos de fray Joelmi Figueiredo Gomes. En seguida, se realizó el cortejo hasta el cementerio de la ciudad donde, entonando canciones populares y religiosas, se llevó a cabo el entierro de Epaminondas Gomes de Oliveira, en el panteón familiar, al lado de su mujer y viuda.

C) LA REPRESIÓN CONTRA GRUPOS POLÍTICOS INSURGENTES

1. *La Operación Pajussara: tortura y ejecuciones en la persecución a Carlos Lamarca, en Bahía (1971)*

Yo me acuerdo muy bien de que había un tipo fuerte, el sargento Carlinhos, que se quedaba provocando, diciendo a los jóvenes: «¡Mirad aquí el resultado de quien se convierte en terrorista, de quien se vuelve subversivo!». Y enseñaba la metralleta, movía la metralleta. Me acuerdo como si fuera hoy, era un todoterreno con cuatro puertas, aquel todoterreno abierto y la música «Amada amante», de Roberto Carlos, a tope. Mientras los cuerpos estaban allí en el suelo, ellos se reían a carcajadas, parecía la conquista de una mina de oro.

[Declaración de Carlon Castro, de Oliveira dos Brejinhos, para el documental *Do Buriti à Pintada: Lamarca e Zequinha na Bahia*, de Reizinho Pedreira dos Santos, 2011.]

75. En 1971, con el cerco de la represión cada vez más cerca, Zequinha Barreto, que se había destacado como líder en la huelga de Osasco (SP), propuso a su organización, Movimiento Revolucionario 8 de Octubre (MR-8), desplazar a un grupo de militantes, entre ellos el capitán Carlos Lamarca, al interior, a su tierra natal, Buriti Cristalino, en Brotas de Macaúbas, en el centro-oeste de Bahía. Además de Zequinha y Lamarca, llegaron a la región Luiz Antônio Santa Bárbara y João Lopes Salgado, y allí se encontraron con la familia Barreto, entre ellos los hermanos de Zequinha, Olderico y Otoniel.

76. La *Operación Pajussara* se puso en marcha como una ofensiva para localizar y eliminar a Lamarca, en aquel tiempo el enemigo número uno de la dictadura militar. El informe de la operación, documento de la 2ª Sección del Cuartel General del IV Ejército/6ª Región Militar, señala que contaron con la participación de 215 militares y policías, de los que al menos 40 eran oficiales de Bahía, Río de Janeiro (Guanabara), São Paulo y Pernambuco. Bajo la jurisdicción de la 6ª Región Militar, comandada por el general Argus Lima, la *Operación Pajussara* tuvo por comandante al entonces mayor Nilton de Albuquerque Cerqueira, jefe de la 2ª Sección del Estado Mayor de la 6ª Región Militar y comandante del Destacamento de Operaciones de Información (DOI) de Salvador (BA). Natural de Maceió, en Alagoas, posiblemente, el nombre para la operación, *Pajussara*, haya sido una referencia a su tierra natal. La *Pajussara* contó con la participación de militares y policías de diversas organizaciones, como CIE, Centro de Información y Seguridad del Ejército del Aire (CISA), Departamento de Orden Político y Social de São Paulo (DOPS-SP), Centro de Operaciones de Defensa Interna (CODI) de la 6ª Región Militar, PMBA, Departamento de la Policía Federal de Bahía (DPFBA), además del apoyo con personal, vehículos y aviones de la Compañía de Minas Boquira, y el apoyo logístico de la Petrobrás y de la TransMinas. De otros Estados, se destacaron el comisario Sérgio Paranhos Fleury y su equipo del DOPS-SP, además de los agentes

del CIE, Centro de Información de la Armada (CENIMAR), CISA, CODI-2 (II Ejército), Parasar-FAB, entre otros.

77. Organizada para «destruir» al capitán Lamarca y a los líderes del MR-8, la operación ejecutó a: Iara Iavelberg, en Salvador; Luiz Antônio Santa Bárbara y Otoniel Barreto, en Brotas de Macaúbas; Lamarca y Zequinha Barreto (José Campos Barreto), en el pueblo de Pintada, en Ipujiara. El 20 de agosto de 1971, mataron a Iara Iavelberg, compañera de Lamarca, en un piso en el barrio de Pituba, en Salvador (BA), que estaba rodeado por miembros de los organismos de seguridad. En declaración sobre la muerte de Iara, César Queiroz Benjamin, detenido en Salvador, dijo que:

Ella [la sesión de choques eléctricos] se fue prolongando, prolongando, entró ya la madrugada y ellos [los torturadores] empezaron a decir, sobre las tantas, no sé exactamente el porqué, me imagino que para romperme la moral, empezaron a decir: «Matamos a Iara, Iara está muerta, Iara se acabó». Sucesivamente eso. Yo tenía una capucha puesta, rodando por el suelo, porque con la descarga eléctrica te quedas sin control... de alguna manera creo que ellos intuyeron que yo no me lo estaba creyendo, y realmente no me lo creí. [Entonces] ellos me arrastraron hacia una esquina de la sala, levantaron la capucha y me enseñaron una foto... era Iara muerta⁴⁷.

El certificado de defunción de Iara describía que su muerte había sido resultado de un suicidio. En la religión judía, el suicida no tiene honor, por eso la familia de Iara se vio obligada a enterrarla en el cementerio israelita de São Paulo de espaldas a las demás sepulturas y frente a la pared del cementerio, sin derecho a honras fúnebres. Con el paso del tiempo, se recopilaron pruebas que indican que, en realidad, Iara no se habría suicidado. El propio laudo firmado por el médico forense Charles Pittex registra una muerte violenta y, entre paréntesis, escribe «suicidio» con un signo de interrogación.

78. En 1993, se entregaron informes de cada una de las Fuerzas Armadas al ministro de Justicia, y en el informe de la Marina constaba la siguiente afirmación sobre Iara: «[...] murió en Salvador (BA), en acción de seguridad». El periodista Bernardino Furtado de Carvalho publicó un reportaje sobre el caso en *O Globo*, con la declaración de testigos que contradecían la versión oficial de suicidio. La CEMDP registró la declaración prestada por el periodista Bernardino Furtado, el 23 de septiembre de 1997, en el gabinete del entonces secretario de Justicia del Estado de São Paulo, Belisário dos Santos Jr., en la cual afirmó:

[...] cuando entrevistó al Dr. Lamartine [Lima] con el objetivo de obtener información sobre el informe de la autopsia de Lamarca; el médico le relató lo siguiente: el sargento Rubem Otero en consulta médica, en grave estado de salud, le confió que [...] participó en el cerco al piso de Iara Iavelberg; que cuando ya se encontraban dentro del piso, sin que hubieran encontrado a nadie, se dieron cuenta de que la puerta de una de las habitaciones estaba cerrada; el sargento habría disparado una

⁴⁷ Declaración para el documental *Em busca de Iara* (Flavio Frederico, 2013).

ráfaga de metralleta contra la puerta, sin haber ninguna reacción dentro de la referida habitación, el sargento dio una patada a la puerta y allí encontró a una mujer agonizando [...]. El declarante oyó de boca de Leônia Cunha, hermana de Lúcia Bernardete Cunha, que era la casera de entonces de Iara, la siguiente información: la señora Evandir Rocha, conocida como Vanda, encargada en aquel tiempo del servicio del edificio, relató a Leônia que oyó a Iara gritar que se entregaba a las fuerzas de la represión, y luego en seguida, había oído disparos.

Según la propietaria del piso, Shirlei Freitas Silveira, había señales de otros tres disparos en el baño donde Iara, supuestamente, se habría suicidado. Vecinos del piso también afirmaron haber escuchado varios disparos y el grito de rendición de Iara.

79. Con las denuncias reunidas, la familia de Iara consiguió autorización de la Justicia para proceder a la exhumación y obtener un nuevo laudo sobre su muerte. La sociedad Chevra Kadisha, responsable del Cementerio Israelita de Butantã, dificultó el proceso, consiguiendo incluso suspender la exhumación, que finalmente se produjo en 2003, con peritos de la Universidad de São Paulo (USP), bajo la supervisión del médico Daniel Romero Muñoz, nombrado por el juez del caso, en calidad de profesor de medicina legal de la Facultad de Medicina de la USP. El nuevo laudo confirmó que Iara había sido asesinada. En audiencia pública sobre Iara Iavelberg, de la CEV Rubens Paiva de São Paulo, el 4 de marzo de 2013, Daniel Romero Muñoz, al comentar el trabajo pericial realizado en relación al orificio de bala, por el médico forense Pittex apuntó que este señalaba: «Proyectil de arma de fuego circular, bordes deprimidos». Según Muñoz, queda claro que «los bordes están hacia dentro, lo que no corresponde a un disparo de contacto [característico de suicidio], motivo por el cual él habría puesto la interrogación en la información que recibió, de que había sido un suicidio».

80. En el cerco al piso donde se encontraba Iara, detuvieron a la joven Nilda Carvalho Cunha, de 17 años. La llevaron al cuartel del Barbalho y después fue trasladada a la Base Aérea de Salvador, quedando incomunicada. Nilda fue torturada. Puesta en libertad más de dos meses después, profundamente debilitada, murió el 14 de noviembre de 1971, en el Sanatorio Bahía, con síntomas de ceguera y asfixia. Disconforme con las circunstancias de la muerte de su hija pequeña, Esmeraldina Carvalho Cunha, sola, separada del marido, quedó muy trastornada, sufrió una crisis depresiva y la ingresaron en el Sanatorio Ana Nery. Pasó a denunciar la muerte de su hija en las calles de Salvador, revelando la responsabilidad del Ejército y de las autoridades públicas en la tortura y muerte de su hija. Llegó a ser detenida y llevada a la Secretaría de Seguridad Pública, momento en el que habría recibido, de un desconocido, el siguiente mensaje: «El mayor [referencia al mayor Nilton Cerqueira] mandó avisarla de que, si no se calla, nosotros estaremos obligados a hacerlo». El 20 de octubre de 1972, con 50 años, Esmeraldina fue hallada ahorcada con un hilo, en su casa, en el barrio de ChameChame, en Salvador.

81. Después de la muerte de Iara Iavelberg y nuevos detalles sobre la localización de Lamarca, los objetivos de la *Operación Pajussara* se dirigieron hacia Brotas de Macaúbas, en el *sertão* de Bahía. La localización de Lamarca supuso la colaboración

de los servicios de información del CISA y el CIE. Según la declaración del brigadier João Paulo Moreira Burnier:

Hicieron el cerco a Lamarca y detectaron su salida, la ruptura del cerco por Lamarca y su salida a Bahía. Nosotros hicimos el seguimiento, hasta que le localizaron en el interior de Bahía y ahí le mataron en un ataque realizado por los oficiales del Ejército, y el CISA dio todos los informes al Ejército para poder llegar hasta allí. Y mataron a Lamarca en esa ocasión. Entonces, en el caso de Lamarca, este fue el trabajo del CISA para su localización y destrucción.

[...] Mi servicio realmente consiguió obtener la información de que Lamarca había salido de São Paulo y se había ido al Nordeste, Salvador. Yo, en el mismo momento, lo comuniqué al Ejército y el Ejército mandó a gente detrás. ¿Y quién llegó al final de la operación? Fue el Ejército. ¿Quién le disparó? Fue un coronel del Ejército quien disparó a Lamarca en la cara. ¿No es eso? Le mataron en acción de combate, en medio del campo, con tropa del Ejército, con el personal del Ejército acompañándole ¿Y quién les dio esas informaciones iniciales? Fuimos nosotros del CISA. ¿Pero, eso tiene valor para nosotros? No. El principal valor es el siguiente: los servicios de información militar localizaron a Lamarca y eliminaron a ese enemigo del país, de Brasil⁴⁸.

82. La pacata población rural de Brotas de Macaúbas vio su rutina alterada con la llegada de helicópteros y varios equipos de militares y policías civiles a la región. El ruido de las ráfagas de metralletas, escenas como la de Olderico Barreto, hermano de Zequinha Barreto, y su padre, José de Araújo Barreto, siendo torturados ante los vecinos y el vuelo de helicópteros con los muertos colgados, para que todos los vieran. Hasta hoy, algunas personas mayores se resienten cuando algún helicóptero se aproxima a la región.

83. En el cerco y asalto a la hacienda Buriti, el 28 de agosto de 1971, coordinados por el CODI de la 6ª Región Militar, participaron los equipos OSCAR (del DOPS-SP, bajo el mando del comisario Sérgio Paranhos Fleury), LIMA (CIE), MIKE (CISA), FOXTROT (CIE), HOTEL (CISA) y CINÓFILAS (PM de Bahía). Los helicópteros permanecieron en Oliveira dos Brejinhos y se pusieron en marcha cuando se rompió el silencio, con el tiroteo en la hacienda. Como resultado del asalto, los agentes consiguieron localizar el punto en el que estaba la tienda de Lamarca y Zequinha, aproximadamente, a 1,5 kilómetros de la casa de la familia Barreto. Pero, con el ruido, ambos consiguieron escapar⁴⁹. En declaración a la CNV y a la CEV Rubens Paiva de São Paulo, el 15 de julio de 2014, Olderico Barreto contó que:

El 28 de agosto de 1971, nosotros amanecemos con nuestra casa rodeada. [...] Ellos llegaron en helicóptero, vinieron durante la madrugada, a caballo, a pie [al pueblo de Buriti Cristalino]. Esos que rodearon nuestra casa son los responsables de la muerte

⁴⁸ BURNIER, João Paulo Moreira. *João Paulo Moreira Burnier: declaração (1993)*. Rio de Janeiro: CPDOC, 2005, pp. 119 y 137.

⁴⁹ Arquivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_AC_ACE_41397_71.

de Otoniel y Santa Bárbara. [...] entonces cuando me prendieron, pasaron a torturarme en un arbusto de fresa, donde me rebozaban con el estiércol, y me revolcaban y me daban patadas en la zona de los riñones, pa allá y pa cá, ellos me quebraron ese día [de forma] que tuve mucha dificultad al día siguiente para levantarme solo, para entrar en un coche, para inclinarme. [...] yo vi a mi padre, por la noche, ellos pusieron al viejo en el *pau de arara*^{li}. [...] ellos me taparon los ojos y me pisoteaban, incluso para descansar ellos se quedaban encima de mi tórax.

Olival Barreto, que en la época tenía 11 años, se escondió debajo de la cama de la habitación junto a Jorge Tadyo, de 16 años, cuando los agentes invadieron su casa. Desde allí, a escondidas, presencié la muerte de Santa Bárbara, que cayó al suelo, al lado de los niños. En la audiencia pública, él dijo que no es fácil hablar sobre esos episodios. Emocionado, contó que:

Las escenas de brutalidad que presencié, yo que tenía a penas 12 años, son cosas que quedan marcadas. Ellos se instalaron en nuestra casa durante una semana. Muchas veces, yo vi como ellos pegaban a mi padre, y oí sus gritos. Fue una cosa muy dura para mi niñez y hasta hoy.

84. Sobre la muerte de Luiz Antônio Santa Bárbara, Olival recuerda lo que presencié:

Nosotros dormíamos juntos, en la misma habitación, porque éramos como hermanos, él tenía el doble de mi edad, él era de la misma edad que Zequinha, él era mi profesor. Entonces, nosotros compartíamos la habitación. Solo que esa noche, cuando me eché, él no estaba. Ahí, cuando ya era tarde, sobre la media noche, una de la madrugada, él llegó. [...] Solo que cuando amanecía, José Tadeu, que era un primo que vivía al lado, vio a la policía llegando, mucha gente montada a caballo, preparando el cerco allí, y él consiguió entrar en nuestra casa antes que la policía. [...] Tadeu debía de tener 15 para 16 años. Él despertó a Otoniel y a Otoniel y fue a la habitación de la terraza, donde yo estaba con Santa Bárbara, y nos despertó. Ahí, él dijo así: «Roberto, la calle esa está llena de policías y están preguntando donde está Zequinha». Solo que, en este momento, ya empezó un tiroteo al fondo de la casa. Y Roberto cogió una pistola que él había ocultado en una mesita y se fue al fondo de la casa. [...] Había mucho humo, por los disparos, había tanto humo que no veíamos nada. [Entonces] Roberto volvió. Ese primo mío, José Tadeu, se metió debajo de la cama, no teníamos a dónde ir. En eso, tuve la idea de meterme detrás de él. Santa Bárbara volvió y se quedó de pie, detrás de la puerta. Yo, como estaba debajo de la cama, veía a Santa Bárbara de cintura para bajo. [...] En eso, vinieron unos pasos, de unas botas, [...] en la dirección del pasillo hasta la puerta de la habitación, que estaba entreabierta. Él dio una patada a la puerta, yo veía al policía con la boca de la metralleta, y lo veía también solo de cintura para bajo. Cuando él dio la patada a la puerta, hubo ya aquella explosión de disparo. Sólo que ese disparo no salió de aquella arma que apuntaba hacia mí. El disparo no fue del policía que tiró la puerta, salió de otra

^{li} N. de la T.: Véase N. de la T [36]*, Capítulo 4.

arma. En este momento, Santa Bárbara cayó en el suelo. Él cayó a mi lado, así que me manchó de sangre. Entonces, el policía me vio y me ordenó: «Sal de ahí, chaval». Yo salí y José Tadeu también.

85. Un agente que participó en la operación recuerda el asalto sobre Brotas de Macaúbas, la invasión de la casa de la familia Barreto y la muerte de Luiz Antônio Santa Bárbara. En declaración a la CNV, el coronel retirado Lúcio Valle Barroso, que era capitán de la Aeronáutica en la época de la *Operación Pajussara*, dijo que:

[En Brotas de Macaúbas] había un campo de aterrizaje donde los tíos me dejaron con unos 20 soldados, un montón de cabos, soldados, sargentos. Y nos incorporaron y el mando era de [mayor Nilton Albuquerque] Cerqueira. Y nosotros fuimos hasta la selva, ya teníamos alguna información. [...] nosotros sabíamos lo que buscábamos. Nosotros empezamos a cerrar, cerrar, cerrar. Todo el mundo de paisano, ¿no?⁵⁰

Lúcio Valle Barroso relata cómo fue la invasión de la casa y la muerte de Santa Bárbara:

Cuando llegamos al asunto, nosotros la cercamos, era una casa que hacía esquina así, entonces nosotros la cercamos y llegamos cerca, los tipos presintieron la llegada, entonces hubo un tiroteo y había una puerta aquí pa trás y había una ventana aquí [hace gestos para enseñar dónde estaba en relación a la casa]. Yo fui hacia esa ventana. Yo iba hacia esa puerta, cuando el sargento dijo: «¡Capitán!», ahí me volví y él disparó. Disparó y, como la casa era de adobe y ese fusil nuestro atraviesa el adobe fácilmente, mató al tío del otro lado. En eso, yo fui pa cá, abrí la ventana, miré y vi el otro tío allí, de ese sé el nombre, Santa Bárbara... [...] en esto, ese tío recibió un disparo. Cuando yo derribé la puerta, cogí la granada pa lanzarla, vi al tío recibir un disparo y guardé la granada. [...] Lo peor fue que cuando derribé la puerta y me quedé mirando, y él recibió un disparo, cuando yo llegué al lado vi que había una cama y debajo de la cama, niños. Si yo hubiese lanzado la granada, hubiese matado a los niños. Afortunadamente, eso no ocurrió.

Detuvieron a Otoniel Barreto y le golpearon; Olderico reaccionó, siendo alcanzado por un disparo en la cara. Cuando recuperó el sentido, le detuvieron y le condujeron, con su padre y su hermano, al frente de la casa. Desnudaron a Otoniel, dejándolo a penas con el calzoncillo. Había un arma de fuego en su pantalón, que dejaron en las proximidades, y los agentes no se percataron. Llevaron al padre al barracón, le colgaron de una cuerda, cabeza abajo, y con puñetazos, golpes de armas y amenazas de muerte exigieron saber la localización de su hijo Zequinha (que acompañaba a Lamarca).

86. El relator del caso de Otoniel en la CEMDP, Luís Francisco Carvalho Filho, escribió en su voto: Reuel Pereira da Silva, soldado y residente en el municipio, declaró dos veces ante la Justicia Militar, una en 1972 y otra en 1979. La primera vez,

⁵⁰ Archivo CNV, 00092.001281/2014-40. Declaración del coronel retirado Lúcio Valle Barroso a la CNV el 9/6/2014, en Río de Janeiro (RJ).

además de aclarar que se alistó en el equipo de represión, confirma que Otoniel ya estaba detenido, bajo su custodia, antes de morir, y explica que, en aquel momento, condujeron al padre de los chavales, esposado, al barracón. Dice que fue sorprendido y alcanzado de refilón por el disparo realizado por Otoniel (información desmentida por el informe de la *Operación Pajussara*, que no registra víctimas, y por él mismo, en la declaración de 1979). El declarante no consiguió agarrar a Otoniel, a pesar de salir tras de él, y que otros agentes le persiguieron, escuchando después diversos disparos.

87. En declaración a la CNV y a la CEV Rubens Paiva de São Paulo, Olival Barreto dijo que:

Ellos enterraron los cuerpos de mi hermano, Otoniel, y de Santa Bárbara, que era Roberto, nuestro profesor, que Zequinha había llevado allí para darnos clases. Yo me acuerdo que ellos enterraron los cuerpos de los dos allí en Buriti Cristalino, en el cementerio del lugar. Y, justo después, unas dos, tres horas después, ellos mandaron sacar los cuerpos, ¿no? Creo que llegó una orden de Salvador, de que había que llevar los cuerpos allí. Durante este período llevaron a mi padre para arriba y para abajo, haciendo aquellas búsquedas, ¿no? Lo que ellos querían de verdad era coger a Cirilo, ellos llamaban Cirilo a Lamarca, [...] la gente del lugar sintió mucho miedo, yo mismo llegué a ir a casa de personas que me dieron con la puerta en la cara.

El tipo que hizo el ataúd de Zequinha y de Lamarca, ellos le pidieron que hiciera solo un ataúd para los dos... y el chaval que hizo el ataúd dijo que «ellos estaban muy delgaditos» [...] porque Lamarca no aguantaba más, mucha gente de la región vio a Zequinha cargar con él a la espalda.

El día 8, 9 de septiembre, ellos volvieron a invadir nuestra casa. Dolores, mi hermana, tenía 15 años... ella no podía quedarse en casa, tuvo que huir, porque ellos decían que la iban a violar cuando cogieran a mi padre. [Decían] «Voy a dormir con ella esta noche», ¡Madre mía! Ellos causaron una desgracia allí, no imagináis el horror que nos hicieron.

88. Olderico Barreto identificó al agente del DOI de Bahía, Emanuel Cerqueira. Él fue testigo de acusación en su proceso, en la auditoria, en Salvador. Dijo que Emanuel Cerqueira fue el responsable de peinar el área y de llevar los cuerpos de Otoniel y Santa Bárbara a Salvador. Olival recordaba al cabo Pascoal, de Río de Janeiro, que le pegó a su padre en la cara y anduvo atemorizando a la gente del lugar.

89. Sobre las 16:30 horas, del 17 de septiembre de 1971, los agentes de la *Operación Pajussara* finalmente localizaron a Lamarca y a Zequinha Barreto, en el pueblo de Pintada, en Ipujiara. En seguida, las personas del pueblo escucharon disparos. Lamarca descansaba debajo de una baraúna^[k]. Le cercaron y le dispararon desde

^[k] N. de la T.: *Baraúna*. *Schinopsis brasiliensis*. Es un árbol de la familia de las Anacardiaceae, nativo de Brasil, especialmente de las regiones Nordeste, Centro-Oeste y del Estado de Minas Gerais. La especie posee hojas compuestas y frutos castaño claros de hasta tres centímetros. Ver, por ejemplo, Pereira, Sidclay Cordeiro: *Plantas úteis do Nordeste do Brasil*, Recife: Centro Nordestino de Informações sobre Plantas - CNIP; Associação Plantas do Nordeste - APNE, 2003.

todas las direcciones, incluso por la espalda, ejecutado por el equipo del mayor Nilton Cerqueira. En el laudo original, se describe a Lamarca como «delgado, con aspecto desnutrido». Con una altura de 1,72 metros, pesaba 60 kilos cuando le mataron. Los cuerpos de Lamarca y Zequinha llegaron a Oliveira dos Brejinhos al día siguiente, el sábado, 18 de septiembre. Toda la población local bajó a la pista de aterrizaje. Carlon Castro, de Oliveira dos Brejinhos, recuerda, en declaración al documental *Do Buriti à Pintada: Lamarca e Zequinha na Bahia* (Reizinho Pedreira dos Santos, 2011), la llegada de un aparato de guerra, según él para intimidar a los lugareños. Sobre la exposición de los cuerpos a la población, dice:

Yo me acuerdo muy bien de que había un tipo fuerte, el sargento Carlinhos, que se quedaba provocando, diciendo a los jóvenes: «¡Mirad aquí el resultado de quien se convierte en terrorista, de quien se vuelve subversivo!». Y enseñaba la metralleta, movía la metralleta. Me acuerdo como si fuera hoy, era un todoterreno con cuatro puertas, aquel todoterreno abierto y la música «Amada amante», de Roberto Carlos, a tope. Mientas los cuerpos estaban allí en el suelo, ellos se reían a carcajadas, parecía la conquista de una mina de oro.

90. El informe de la operación, elaborado por la 2ª Sección del Cuartel General de la 6ª Región Militar-IV Ejército, sugiere que Lamarca y Zequinha, cuando finalmente fueron localizados, no ofrecieron resistencia:

El segundo [Lamarca] se levantó, intentando también correr, cargando una bolsa. Le abatieron 15 metros más adelante, cayendo al suelo, mientras el que dio la alarma [Zequinha Barreto], a pesar de herido, continuó la huida. [...] Poco más adelante, «Jessé» [Zequinha Barreto] se volvió hacia el elemento que le perseguía, lanzándole una piedra, recibiendo, entonces, la última ráfaga. [...] La condición física del combatiente de A G, de los cuadros, incluso de los oficiales superiores, es también la base del éxito de la operación. [...] Esta afirmación se basa también en el estado físico que presentaban los dos terroristas al final de la acción, totalmente agotados⁵¹.

91. Nilton Cerqueira consiguió prestigio por el éxito de la *Operación Pajussara*, que terminó con las ejecuciones de Carlos Lamarca, Zequinha Barreto, Otoniel Barreto, Luiz Antônio Santa Bárbara y, en Salvador, Iara Iavelberg y la joven Nilda Carvalho Cunha. En el elogio que recibió en su expediente personal, la *Operación Pajussara* se comparaba a la campaña del Ejército que derrotó a Canudos, en 1897, por el éxito de las dos operaciones, en escenarios adversos. Otros militares estaban involucrados en la ejecución de la operación, entre ellos el almirante Heleno Nunes y el teniente

⁵¹ Archivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_AC_ACE_41397_71. En otras partes del documento, hay referencias: «Constituidos dos equipos de la CIA A G del 19º BC y dirigidos por dos capitanes de ese Batallón, la coordinación se vio extremadamente facilitada por el hecho de que todos los integrantes de esos equipos tuvieran perfecta identidad de conocimientos doctrinarios»; y también: «El empleo de la doctrina A G solo se justifica cuando el enemigo se presenta con un valor compatible, no siendo adecuado contra pequeños grupos».

coronel Carlos Alberto Ponzi, entonces comandante de la Policía Militar (PM) de Bahía.

92. El teniente coronel aviador Ferdinando Muniz de Farias recibió un elogio personal del brigadier del aire Carlos Affonso Dellamora, entonces jefe del CISA, en los siguientes términos:

Oficial de gran valor profesional, viene llevando a cabo una excelente tarea al frente de la difícil, arriesgada y trabajosa División de Operaciones. [...] activo, enérgico y siempre presente en todos los momentos en los que las difíciles situaciones exigían su actuación. Como ejemplo podemos citar [...] la *Operación Pajussara*.

93. Un informe de la agencia central del SNI, del 19 de noviembre de 1971, alerta sobre el ambiente propicio encontrado en el *sertão* de Bahía para el establecimiento de focos de guerrilla rural. Según el documento, otras regiones pobres del interior de Brasil podrían ser escenario de iniciativas similares:

En este ambiente hostil, la arena subversiva encontró suelo fértil y, si no se adoptan las medidas adecuadas, la experiencia podrá repetirse en otras regiones similares, asumiendo los errores cometidos e implicando, consecuentemente, un mayor esfuerzo de las fuerzas de represión⁵².

94. Después de una diligencia de la CNV, la Santa Casa de Misericordia localizó los documentos de las sepulturas de Zequinha y Otoniel Barreto, en los que constaban los nombres del coronel Luiz Artur de Carvalho, que dirigió los procedimientos, y del agente Rogério Martinez, que habría pagado las sepulturas⁵³.

95. En el lugar donde murieron Zequinha y Lamarca se construyó el Memorial de los Mártires, un centro de memoria, por iniciativa del obispo Luiz Flávio Cappio. La cooperativa fundada por Olderico Barreto, que volvió a vivir en la región, adquirió el terreno. Desde 2009, el día 17 de septiembre, en Brotas de Macaúbas, se realiza la Celebración de los Mártires, evento en homenaje a las víctimas, fecha instituida como festivo municipal. Desde entonces, diversas iniciativas intentan reconstituir la historia, una invitación a los testigos que, por miedo, jamás hablaron sobre el episodio.

2. *Eliminación del Movimiento de Liberación Popular (MOLIPO): los casos Maria Augusta Thomaz y Márcio Beck Machado (1973)*

«Neusa, ¡Raimundo! Levanta pa morir!», mi padre se despertó primero y dijo: «Hay un pirado ahí». [...] Hubo mucho disparo. Mucho ruido. Hasta nosotros sentados allí en el palo, había momentos en que daba una ráfaga. Cuando ellos mataron a la mujer,

⁵² Información n° 69119E/71/AC/SNI. Archivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_AC_ACE_40441_71.

⁵³ Agenda de la CNV en Salvador (BA), los días 4 y 5/8/2014.

nosotros estábamos sentados allí en el palo, ella dio un grito que nosotros escuchamos. Solo que el hombre ya estaba muerto.

[Declaración de Yorípedes João da Silva a la CNV en septiembre de 2013, en la hacienda Rio Doce, en Rio Verde (GO).]

96. El MOLIPO se creó en São Paulo, en 1971, a partir de disidencias y discusiones en el interior de la ALN. De carácter efímero, congregó a militantes entrenados en Cuba en la guerrilla rural. La mayoría de sus miembros fue víctima de ejecución sumaria o muerte bajo tortura, como Antônio Benetazzo y José Roberto Arantes de Almeida. Entre los militantes del MOLIPO, además de Maria Augusta Thomaz y Márcio Beck Machado, desaparecidos políticos, estaban João Leonardo da Silva Rocha, Jeová Assis Gomes, Hiroaki Torigoe, Ruy Carlos Vieira Berbert, Boanerges de Souza Massa y Aylton Adalberto Mortati.

97. La documentación sobre el MOLIPO indica que las fuerzas de seguridad vigilaron de modo ostensible al grupo. Un documento del SNI de 1972, cuyo asunto es «Organización y actividades del ‘MOLIPO’ (Movimiento de Liberación Popular)», trata del origen, estructura, acciones realizadas e integrantes. En este ítem, se puede confirmar la vigilancia a los integrantes, divididos en tres grupos:

1) los que regresaron, venidos de Cuba y con curso de guerrilla: Aylton Adalberto Mortati; Antônio Benetazzo; Arno Preiss; Boanerges de Souza Massa; Flávio de Carvalho Molina; Francisco José de Oliveira; João Carlos Cavalcanti Reis; José Dirceu de Oliveira e Silva; José Roberto Arantes de Almeida; Lauriberto José Reis; Márcio Beck Machado; Maria Augusta Thomaz; Natanel de Moura Giraldi; Ruy Carlos Vieira Berbert.

2) sin curso de guerrilla: Sérgio Capozzi; Jane Vanini Capozzi; Otávio Ângelo; Carlos Eduardo Pires Fleury; Jeová Assis Gomes.

3) y aquellos que aún estaban en Cuba, a punto de regresar, todos con curso de guerrilla: Ana de Cerqueira César Corbisier Matyos; Ana Maria Soares Palmeira; Gastone Lúcia de Carvalho Beltrão; Itobi Alves Correa Júnior; João Leonardo da Silva Rocha; José Zeferino da Silva; José Ferreira da Silva⁵⁴.

98. El documento también resalta que:

Además de las bajas conseguidas por el DOI, gracias a las detenciones y a la abundante documentación aprehendida, sumando a esto las investigaciones y búsquedas, se logró un conocimiento completo del MOLIPO, así con la identificación de todos sus militantes y la ejecución de cuatro aún no «listados». Con las bajas sufridas, quedó en una posición difícil, ya que su mando está totalmente desarticulado⁵⁵.

99. Debido a la intensa vigilancia de las fuerzas de seguridad, el regreso a Brasil era una especie de sentencia de muerte para los integrantes del MOLIPO. Esta

⁵⁴ Arquivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_ABH_ACE_7038_82.

⁵⁵ *Ibid.*

también fue la sentencia dada a los militantes Maria Augusta Thomaz y Márcio Beck Machado. Ella nació el 14 de noviembre de 1947, en Leme (SP). Era estudiante en la Facultad de Filosofía, Ciencias y Letras Sedes Sapientiae, en São Paulo. Márcio Beck Machado nació el 16 de enero de 1943, en São Paulo (SP). Era estudiante de Economía en la Universidad Mackenzie. Los militantes, después del entrenamiento de guerrilla en Cuba, regresaron a Brasil, a principios de los años 1970, como integrantes del MOLIPO, fijando su residencia en la hacienda Rio Doce, en Rio Verde (GO), el 4 de mayo de 1973. Ambos fueron ejecutados la madrugada del 17 de mayo de 1973 y enterrados clandestinamente en una operación en la que participaron diversos grupos de las fuerzas de seguridad de los Estados de São Paulo, Brasília y Goiás.

100. Un documento del SNI de 1973 con el asunto «Actividades subversivas – MOLIPO – localización de subversivos en los municipios goianos de Jataí y Rio Verde» destaca que la pareja murió en un tiroteo:

El día 16 de mayo de 1973, agentes de seguridad de São Paulo y Brasília trabaron un tiroteo con los terroristas Márcio Beck Machado, alias «Luiz» o «Raimundo», y Maria Augusta Tomaz, alias «Márcia» o «Neusa», en la hacienda Rio Doce, municipio de Rio Verde (GO), fue cuando los aludidos subversivos murieron⁵⁶.

101. No obstante, el casero Yorípedes João da Silva cuenta que agentes de la represión le obligaron a sepultar clandestinamente a la pareja. Él dijo que le despertaron, la madrugada del día 17 de mayo de 1973, con el ruido de un helicóptero y con los militares gritando:

«Neusa, ¡Raimundo! Levanta pa morir!», mi padre se despertó primero y dijo: «Hay un pirado ahí». [...] Hubo mucho disparo. Mucho ruido. Hasta nosotros sentados allí en el palo, había momentos en que daba una ráfaga. Cuando ellos mataron a la mujer, nosotros estábamos sentados allí en el palo, ella dio un grito que nosotros escuchamos. Solo que el hombre ya estaba muerto⁵⁷.

Esto desmonta la tesis de que hubo un intercambio de disparos e indica una estructura articulada por el conjunto de las fuerzas de seguridad, que pasaba tanto por la Policía Federal como por la Policía Militar, para eliminar opositores. La escena que describe Yorípedes también se aleja del intercambio de disparos:

El chaval estaba en la cocina y ella en la cama. Los disparos les alcanzaron solamente en la parte de arriba de los cuerpos. Había mucha sangre. La de ella penetró por el colchón y formó un charco debajo de la cama⁵⁸.

⁵⁶ Archivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_AGO_ACE_4607_83, p. 2.

⁵⁷ Archivo CNV, 00092.001656/2014-71. Declaración de Yorípedes João da Silva a la CNV el 16/9/2013, en la hacienda Rio Doce, en Rio Verde (GO).

⁵⁸ *Ibid.*

102. La serie de declaraciones y de reportajes que componen la documentación ponen en evidencia la ejecución planificada de los militantes del MOLIPO con la participación de agentes de la Policía Federal, de la FAB, de la Policía Militar de Goiás, de la Policía Civil y del Destacamento de Operaciones e Información - Centro de Operaciones de Defensa Interna (DOI-CODI) del II Ejército. Los documentos resaltan la participación, directa o indirecta, del coronel Aníbal Carvalho Coutinho (comandante general de la PMEGO); del coronel Herbert de Bastos Curado (secretario de Seguridad Pública de Goiás); del teniente coronel João Dias Hijo (comandante del 42ª BIMTZ); de Bernardino Bochi (superintendente del Departamento de Policía Federal de Goiás); de Yorípedes Pereira Rios (director del DOPS-SSP-GO); de Epaminondas Nascimento (capitán de la PM retirado y comisario de Policía de Rio Verde); de João Rodrigues Pinheiro (comisario de Policía de Jataí-GO); del coronel Sebastião de Oliveira e Souza (comandante del 2º BPM de Rio Verde); del capitán médico Vicente Guerra («Capitán Guerra»); de tres agentes de la Policía Federal; de Pedro Marinho (agente de la PM-2); y de Marcus Antônio Brito de Fleury (comisario regional del DPF-GO).

103. Después de la ejecución, Epaminondas Pereira do Nascimento, que ejercía la función de comisario de policía en Rio Verde (GO), coaccionó al casero Yorípedes, a los «agregados»⁵⁹ Wanderick Emídio da Silva, João Rosa y al propietario de la hacienda, Sebastião Cabral, para que sepultaran clandestinamente a la pareja. El propietario de la hacienda, Sebastião Cabral corroboró esa información también en declaraciones prestadas en la década de 1980, y destacó que la orden para sepultar a la pareja vino del entonces comisario de policía de Rio Verde, Epaminondas Pereira do Nascimento. La CNV le interrogó⁵⁹ sobre el documento confidencial del SNI⁶⁰ que certifica su presencia y participación en la escena del crimen, además de las declaraciones de testigos directos del caso. Él dijo únicamente: «Estuve allí y vi los cadáveres», rechazando colaborar y dar más información sobre el caso.

104. Otro agente que estuvo presente en la escena de la ejecución, y que declaró ante la CNV es el médico cardiólogo Vicente Guerra, que entre 1970 y 1996 formó parte del cuerpo médico de la Policía Militar de Goiás. El capitán médico informó que fue a la hacienda Rio Doce para analizar la escena del crimen aproximadamente seis horas después de lo ocurrido. Él resaltó que había militares de paisano, posiblemente del Ejército de Tierra, responsables del trabajo pericial y que exigían rapidez por su parte para la elaboración del laudo. Según Vicente Guerra, la *causa mortis* de Maria Augusta Thomaz fue una hemorragia aguda, causada por lesiones perfuro-contusas de arma de fuego. El médico subrayó que la casa había sido rodeada y que las

⁵⁹ N. de la T.: Agregados. *Ibid.* en el original. En Brasil, se denomina de esta forma a los empleados que trabajan en una finca y viven en ella. Ver por ejemplo, Guimarães, Elione Silva y Motta, Márcia: *Campos em disputa: história agrária e companhia*, São Paulo: AnnaBlume, 2007.

⁵⁹ Archivo CNV, 00092.002232/2013-43. Declaración a la CNV y al Ministerio Público Federal, en Alvorada do Norte (GO), el 20/9/2013.

⁶⁰ Archivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_AGO_ACE_718_80.

fuerzas de represión utilizaron armamento pesado, incluyendo un obús que destruyó una de las paredes.

105. La sepultura clandestina de la pareja fue objeto de investigación al principio de la década de 1980. El exdiputado estatal en Goiás, Celso da Cunha Bastos, el periodista del *Diário da Manhã*, Antônio Carlos Fon, el abogado Luiz Eduardo Greenhalgh y sectores de la sociedad civil emprendieron esfuerzos para localizar los cuerpos de los militantes. Para ello, visitaron la hacienda y hablaron con Sebastião Cabral con el fin de que indicase el lugar de la sepultura clandestina. No obstante, el propietario de la hacienda, que desde la ejecución de la pareja había sufrido amenazas y coacción por parte de las autoridades de seguridad para que no comentase nada sobre el asunto, informó a las comisarías de policía de Rio Verde y Jataí y a la Secretaría de Seguridad Pública en Goiânia de la visita que había recibido, lo que despertó la preocupación de las fuerzas de seguridad. Esa preocupación se refleja en documento del SNI que aborda el recelo de las autoridades a la repercusión y el empeño de periodistas, abogados y organizaciones de la sociedad civil por aclarar el caso⁶¹. Dicha preocupación también queda corroborada por el control y vigilancia ostensible del periódico *Diário da Manhã* y de sus periodistas. Las autoridades policiales involucradas, demostrando unidad de planificación para evitar la aclaración del crimen, se comprometen a negar los hechos y destacan, en un documento oficial, a los agentes que participaron o tuvieron conocimiento de la acción de sepultura clandestina de la pareja:

La intención del comandante general de la PM-GO, coronel Aníbal de Carvalho Coutinho y del secretario de Seguridad Pública, coronel Herbert de Bastos Curado, caso sean llamados a declarar por la Justicia, es demostrar total desconocimiento de la derrota de los militantes del MOLIPO, Maria Augusta y Márcio Beck.

Por otro lado, el coronel Aníbal Coutinho confió a este núcleo estar bastante preocupado por la posibilidad de que algún elemento de la PMEGO involucrado en el problema, presionado por la prensa, hable sobre el hecho. Participaron en la acción de sepultura de los cadáveres, o sobre ella tuvieron conocimiento: el capitán retirado Epaminondas do Nascimento, en esa ocasión comisario de policía de Rio Verde (GO), y actualmente propietario de una hacienda en Alvorada do Norte, donde reside; excoronel PM João Rodrigues Pinheiro, entonces comisario de Policía de Jataí (GO) y actualmente designado en el DRI-SSPGO; coronel Sebastião de Oliveira e Souza, actual director de Finanzas de la PMEGO y comandante del 2º Batallón de Policía Militar (2º BPM) de Rio Verde, en la época; y el capitán Médico Vicente Guerra («Capitán Guerra»), actualmente sirviendo en el 2º BPM, Rio Verde (GO). Conviene resaltar que el coronel Sebastião de Oliveira e Souza, en conversación con el coronel Aníbal Coutinho, habría declarado que, si le llamaran a declarar, contaría «todo lo que sabe sobre el problema», habiendo el coronel Aníbal intentado convencerlo para que no lo hiciera de esa manera y lo negase todo, recibiendo de él la respuesta de así proceder, siempre que los demás elementos involucrados también así lo hicieran. Se considera al coronel Sebastião como elemento de tendencias de

⁶¹ *Ibid.*

izquierdas y, hasta el momento, aún no ha visto su nombre citado ni por la prensa, ni por las personas que se dicen testigos de las muertes y sepultura de los subversivos Márcio y Maria Augusta, lo que puede caracterizarse como proteccionismo⁶².

106. Después de la comunicación de Sebastião Cabral, personas identificadas como policías federales acudieron a la hacienda y exigieron que el propietario y su mujer revelasen el lugar donde estaba la fosa clandestina. A continuación, el 31 de julio de 1980 (conforme lo registrado en el Laudo n° 2.515/80, fls. 72-79, de la Investigación Policial n° 754/80), se realizó una «operación limpieza» a toda prisa en el lugar. Tres agentes violaron las fosas, llevándose los restos mortales de los jóvenes a un lugar incierto y desconocido. El Tribunal de Justicia de Goiás se hizo cargo del escaso material encontrado.

107. El exsargento Marival Chaves confirmó a la CNV la participación en este caso de su antiguo jefe en la Sección de Análisis e Información del DOI-CODI del II Ejército, el entonces capitán de Infantería André Leite Pereira Filho. Él habría comandado tanto la ejecución de Maria Augusta Thomaz y Márcio Beck Machado, en mayo de 1973, como la operación limpieza, en julio de 1980:

CNV – Uno de los casos que recuerdo que citaras antes, en el que el comandante habría sido el entonces capitán André Leite Pereira Filho, es la muerte de Maria Augusta Thomaz y de Márcio Beck Machado, en la Hacienda Rio Doce, allá en Rio Verde (GO).

Marival Chaves – Sí ¿Qué digo? Yo cito André Leite Pereira Filho aquí [en Brasilia] en el CIE. ¿Tú quieres saber quién participó en esa, desenterró los cadáveres, exhumó los cadáveres, no? No es exhumación, porque la exhumación es más técnica, ¿pero [quién] desenterró los cadáveres y los enterró en otro sitio?

CNV – La operación limpieza.

Marival Chaves – Limpieza. Laicato [sargento del Ejército Rubens Gomes Carneiro, del CIE] es uno de los [que participó]. Él me contó que André [la dirigió]. Incluso pasa lo siguiente, hay un detalle, que es que André se acobardó, yo qué sé, el tipo, seguro, no tiene mucho estomago para manipular o ver [cadáveres], o yo qué sé. Hay personas que tienen dificultades hasta para ver sangre, ¿no es así? Entonces, él se quedó así todo retraído allí cuando...

CNV – ¿En la operación limpieza?

Marival Chaves – En la operación limpieza, cuando tuvieron que desenterrar los dos cuerpos que estaban allí y enterrarlos en otro lugar.

CNV – Ese otro lugar, ¿él llegó a sugerirlo? ¿Muy lejos y eso?

Marival Chaves – No, no lo sugirió y aunque lo sugiriese, ellos no contaban nunca detalles, ¿no?

CNV – ¿Porque él dirigió la operación en 1973, no?

Marival Chaves – Era el oficial de más alta graduación en el zona. No hay duda de que fue él quien dirigió eso ahí⁶³.

⁶² *Ibid.*, pp. 5-6.

⁶³ Archivo CNV, 00092.000283/2014-11. Declaración a la CNV el 7/2/2014, en Brasilia (DF).

La CNV constató que en el expediente de servicio del capitán André Leite Pereira Filho consta el desplazamiento, el 14 de mayo de 1973, del aeropuerto de Cumbica, en São Paulo, a Brasília. Con el objetivo de dilucidar e identificar los restos mortales encontrados en 1980 y que constan en la Investigación Policial n° 754/80, la CNV requirió al Tribunal de Justicia de Goiás el material recogido en la época. No obstante, recibió la respuesta de que la caja con ese material no se había localizado. Con el mapa que consta en la Investigación Policial n° 754/80 y las indicaciones dadas por el casero Yorípedes João da Silva, se realizó una diligencia en la hacienda Rio Doce, en febrero de 2014, acompañada de peritos de la Policía Federal y de la Policía Civil del Distrito Federal, para intentar localizar posibles restos mortales dejados durante la Operación Limpieza. No obstante, no fue posible identificar fragmentos humanos en la región analizada. Los documentos oficiales elaborados por las agencias de inteligencia de la época y las declaraciones tomadas a los testigos directos establecen que la pareja fue víctima de una operación de ejecución, con la participación de organismos de seguridad de por lo menos tres estados. Tampoco quedan dudas de que se sepultaron los cuerpos clandestinamente y, posteriormente, se trasladaron, en una operación de limpieza con la finalidad de que el hecho permaneciera oculto.

3. *La Masacre del Parque Nacional de Iguaçu (1974)*

Había un puente y, después, una cuneta, por donde pasaba el agua, que si no miras, no ves que es un puente [...]. Luego allí hay un árbol a la derecha, había que entrar allí. Había un tronco... allí había un camino, que permitía pasar coches, que creo que era de la Policía Forestal. Cuando paré el coche, no andamos treinta, cuarenta metros, y ocurrió.

[Otávio Rainolfo da Silva, exagente del CIE, declaración a la CNV en diciembre de 2013]

108. José Anselmo dos Santos, el cabo Anselmo, líder de la Asociación de Marineros y Fusileros Navales de Brasil en las protestas que antecedieron al golpe de 1964, pasó a ser conocido en la memoria política por la delación de varios colegas, militantes de grupos de oposición a la dictadura. Anselmo se convirtió en uno de los más conocidos «perros»^[m], nombre dado a los infiltrados, por los mandos militares y policiales, en organizaciones de izquierda.

109. Entre las delaciones de Anselmo está la del grupo de la Vanguardia Popular Revolucionaria (VPR), detenido y ejecutado en enero de 1973, en la Granja São Bento, en un caserío del gran Recife. Los seis muertos recibieron varios disparos y quedaron con el cuerpo desfigurado. Una de las víctimas era su compañera, que estaba embarazada de un hijo suyo, la paraguaya Soledad Barrett Viedma. Las demás víctimas eran Yodaldo Gomes da Silva, Pauline Philippe Reichstul y Evaldo Luiz

^[m] N. de la T.: en el original *Cachorros*.

Ferreira de Souza, que habían recibido entrenamiento en Cuba y regresado a Brasil, además de Jarbas Pereira Marques y José Manoel da Silva.

110. Ocho meses después de la masacre de Pernambuco, los militares enviaron al exsargento Alberi Vieira dos Santos a Chile para ejecutar una operación similar a la de Pernambuco. Él podía moverse entre los opositores a la dictadura desde que se vinculó al grupo de Brizola en Uruguay. Y ganó fama como uno de los líderes de la Guerrilla de Três Passos, comandada por el coronel Jefferson Cardim, en marzo de 1965. Alberi, en realidad un infiltrado del CIE en los grupos de exiliados, viajó con la misión de atraer a los militantes de la VPR a una emboscada en territorio brasileño. La idea era repetir el éxito de la masacre en la gran Recife, solo que esta vez se atraería al grupo al Sur de Brasil, por la frontera con Argentina. El informe confidencial del Departamento Central de Información de la Secretaría de Seguridad Pública de Rio Grande do Sul, del 1º de agosto de 1974 (Informe n° 22.165/74), dice que:

[Alberi Vieira dos Santos] comenta que posee cinco compañeros en este Estado [PR] que son agentes de información del Ejército, por orden de los referidos agentes viaja a São Paulo, Uruguay, Chile, Argentina y otros países. El punto de encuentro está en Porto Alegre. [...] En Sede Nueva, donde reside, se difundió la noticia de que es agente del SNI, diciéndose acreditado y con poder para efectuar detenciones. Tiene como misión infiltrarse entre sus excompañeros para espiarlos y posteriormente entregarlos al Ejército. Comenta aún que está muy bien pagado, pero que a finales del año lo dejará, porque es muy arriesgado⁶⁴.

111. Con el golpe de Estado en Chile, Alberi se fue a México, donde recibió un pasaporte de la Embajada Brasileña y partió rumbo a Argentina. En Buenos Aires, Alberi convenció a un grupo de militantes vinculados a Onofre Pinto, dirigente de la VPR para volver a Brasil. Además de Onofre Pinto, integraban el grupo los hermanos Joel José de Carvalho y Daniel José de Carvalho, José Lavecchia, Vítor Carlos Ramos (todos de la VPR) y el estudiante argentino Enrique Ernesto Ruggia.

112. Sargento del Ejército, líder del Movimiento de los Sargentos, Onofre Pinto era uno de los principales dirigentes de la VPR. Detenido en marzo de 1969, fue uno de los presos liberados a cambio del embajador de Estados Unidos, Charles Burke Elbrick. Casado con Idalina Maria Pinto, tuvieron una hija, Kátia Elisa Pinto. José Lavecchia era el mayor del grupo, tenía 55 años. Militante de la VPR, estuvo en la base que la organización montó en el Vale do Ribeira, en la región sur del estado de São Paulo. Detenido, fue expulsado de Brasil, junto a otros presos, intercambiados por el embajador de Alemania, Ludwig Von Holleben, en junio de 1970. Recibió entrenamiento de guerrilla en Cuba, después se fue a Chile y, posteriormente, tras el golpe de Estado que depuso al presidente Salvador Allende, se refugió en Argentina.

⁶⁴ Archivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_APA_ACE_7896_84.

113. Vitor Carlos Ramos era escultor, militante de la VPR. Tras decretarse su ingreso en prisión, huyó a Uruguay en 1969. Después, fue a Chile y, en seguida, a Argentina. Allí se casó con Suzana Machado, de la Juventud Peronista, que murió embarazada, en un sospechoso accidente de coche. Los hermanos Daniel y Joel José de Carvalho procedían de una familia de militantes que actuó en organizaciones contra la dictadura. Devanir José de Carvalho, uno de los hermanos, fue asesinado en el DOPS-SP, el 7 de abril de 1971. El 13 de enero de 1971, expulsaron a Daniel y Joel de Brasil, intercambiados por el embajador suizo Giovanni Enrico Bucher. Joel, menor que Daniel, conoció al joven estudiante Enrique Ernesto Ruggia en el campus de la facultad de Agronomía y Veterinaria, en Buenos Aires. Natural de Corrientes, Ruggia era el más joven del grupo liderado por Onofre Pinto, que entró en Brasil. Tenía 18 años cuando se despidió de su hermana, Lílían, en el despacho donde ella trabajaba. Dijo que haría un viaje y que volvería en pocos días. Como su hermano no regresaba, Lílían empezó a buscarlo, y visitó el Hotel Cecil, donde se alojaban perseguidos políticos protegidos por el Alto Comisariado de las Naciones Unidas para los Refugiados. En el hotel, encontró a personas vinculadas a los integrantes del grupo de Enrique, pero nadie tenía información sobre él⁶⁵. En relación a Joel, el informe del Ministerio del Ejército, de 1993, afirmó que «en 1974, formó parte de un grupo de refugiados brasileños que entraron clandestinamente en el país, decididos a desarrollar actividades de guerrilla rural»⁶⁶.

114. La policía secreta, la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), vigilaba los pasos de Onofre Pinto en Chile. El coronel retirado Paulo Malhães, uno de los comandantes de la emboscada al grupo de Onofre Pinto, confirmó esa información:

José Carlos Dias (CNV): ¿Hubo realmente participación de agentes de la DINA (Dirección de Inteligencia Nacional), la policía secreta de la dictadura chilena, para vigilar Onofre Pinto y su grupo?

Paulo Malhães: Sí, les vigilaban allí.

José Carlos Dias (CNV): ¿Cómo se realizó esa vigilancia?

Paulo Malhães: Por ellos mismos. La DINA era quien realizaba la vigilancia, ellos se vincularon al personal de izquierda de Chile⁶⁷.

Se sabe que Paulo Malhães estaba vinculado a la DINA y que también mantuvo contacto con agentes de información y de represión de otros países vecinos, lo que habría dado origen a uno de los alias que usaba, «doctor Pablo».

⁶⁵ ALMEIDA, Criméia Schmidt de; TELLOS, Janaina de Almeida; TELLOS, Maria Amélia de Almeida; e LISBÓA, Suzana Keninger (orgs.). IEVE – Instituto de Estudos sobre a Violência do Estado. [Org. Criméia Schmidt *et al.*]. Comissão de Familiares de Mortos e Desaparecidos Políticos. *Dossiê ditadura: mortos e desaparecidos políticos no Brasil (1964-1985)*, 2ª ed. São Paulo: Imprensa Oficial do Estado de São Paulo, 2009, pp. 584-585.

⁶⁶ *Ibid.*, p. 585.

⁶⁷ Arquivo CNV, 00092.000732/2014-21. Declaración de Paulo Malhães a la CNV el 25/3/2014, en Río de Janeiro (RJ).

115. Un documento de la División de Información de Seguridad del Mando de la 4ª Zona Aérea, de agosto de 1973, con el título *Subversivos brasileños en Chile*, trae la dirección de Onofre, obtenida a través de la Agencia Central del SNI:

El exsargento del Ejército Onofre Pinto, expulsado, el 5 de septiembre de 1969, a ARGELIA, reside también en SANTIAGO en la siguiente dirección: «Pasaje SÃO CRISTÓVÃO 69/87». El citado domicilio se sitúa en uno de los «paraderos» de la avenida SANTA ROSA⁶⁸.

Después de salir de Chile, continuaron vigilando a Onofre Pinto en Argentina. Según el documento de la Agencia del SNI en Porto Alegre:

Informe origen CIE da cuenta de la probable llegada de ONOFRE PINTO en los próximos días a BRASIL, con la finalidad de ejecutar una operación que, según conversación entre elementos de grupos subversivos en URUGUAY, es de mucha importancia⁶⁹.

Ese mismo documento del SNI muestra la estrecha colaboración entre los centros de información de Argentina, Uruguay y Brasil, además de la policía política de Chile, la DINA, en la vigilancia de los grupos de exiliados:

A mediados de mayo de 1974, autoridad argentina, vinculada al Servicio de Seguridad de aquel país, informó que aguardaban un aumento de actividad de organizaciones de extrema izquierda en las ciudades de PASO DE LOS LIBRES, MONTE CASEROS, ALVEAR y SANTO TOMÉ, todas fronterizas con las localidades brasileñas. Según informe del Servicio de Inteligencia del Ejército Argentino, el ERP y la FAL están promoviendo una aún más estrecha colaboración con la VANGUARDA ARMADA REVOLUCIONARIA de BRASIL⁷⁰.

116. Aluizio Palmar, periodista y exmilitante del MR-8 y de la VPR, detenido en Paraná y expulsado del país después del secuestro del embajador suizo, en 1971, fue uno de los buscados por Alberi en Buenos Aires, pero sospechó de la propuesta. Después de una exhaustiva investigación, publicada en el libro *Onde vocês enterraram nossos mortos?*, localizó al agente que dio apoyo operativo a Alberi en esa operación. Ese agente, identificado por el nombre falso de «Otávio Camargo», desempeñó el papel de conductor y apoyo de Alberi en la ejecución de la emboscada. De la misma manera que, para la operación, en 1973, el cabo Anselmo tuvo como apoyo a Carlos Alberto Augusto, Carlinhos Metralha, del equipo del comisario Sérgio Paranhos Fleury e infiltrado en la VPR con el nombre de César, Alberi Vieira dos Santos, para ejecutar la operación contra el grupo de Onofre Pinto, tuvo como apoyo a Otávio Rainolfo da Silva, el verdadero nombre de Otávio Camargo. Presentado por Alberi como base de apoyo de la VPR en Paraná, en

⁶⁸ Archivo Nacional, CISA: BR_DFANBSB_VAZ_037A_0241.

⁶⁹ Información n° 160/16/APA/74 en Archivo Nacional, SNI: AC_ACE_73736_74.

⁷⁰ Archivo Nacional, SNI: AC_ACE_73736_74.

realidad Otávio era soldado de la 2ª Sección del 1º Batallón de Frontera de Foz do Iguaçu y agente del CIE. Alberi usaba nombres falsos como «Joaquím Pina», «Joaquím Soares de Lima» y «Alberdi Suarez Lopez». Gaucho de Três Passos, tenía el apodo de Pampa. Otávio ya conocía a Alberi desde que estuvo prisionero en el 1º Batallón de Frontera, en Foz do Iguaçu, después de que la Guerrilla de Três Passos fracasara. Alberi era primo de un amigo suyo, el cabo Guilherme, hijo de Vergílio Soares de Lima, excombatiente del movimiento liderado por Cardim y Alberi. Uno de los controladores de Alberi sería el mayor del CIE, Paulo Malhães. Éste confirmó la información, en su declaración a la CNV⁷¹. En el relato que hizo a los asesores de la CNV, Vergílio Soares de Lima, tío de Alberi, recordó que éste rendía cuentas y recibía dinero regularmente de un tal «doctor Teixeira», del CIE, probablemente el entonces mayor de Infantería Rubens Paim Sampaio. El exsargento Marival Chaves, que fue el primero en hacer pública la masacre del grupo de Onofre Pinto, confirmó esta información en una entrevista a la revista *Veja*, en 1992⁷². A la CNV, Marival dijo:

Marival Chaves: No, no [era José Brant Teixeira el controlador de Alberi]. Es Sampaio. Porque es un alias, Teixeira ahí es un alias, ¿lo entiendes?

CNV: Entonces, ¿él era el controlador de Alberi?

Marival Chaves: (...) Él controló a Alberi. Ese tema del controlador era muy relativo, ¿sabes? Muchas personas, dependiendo de la disponibilidad, es quien controlaba, funcionaba más o menos así. No había un controlador fijo. Ahora, si es una persona de extrema confianza o que es del medio, tiene nivel para controlar, controla y pasa el control. Presenta, por ejemplo, yo soy el controlador de un fulano, con eso yo voy al otro y le digo: a partir de ahora quien te va a controlar es (...) ⁷³.

117. Alberi, Onofre y el resto del grupo salieron de Buenos Aires el 11 de julio en dirección a la frontera seca de Santo Antônio do Sudoeste, en Paraná. Allí, les esperaba Otávio y continuaron en una Rural Willys blanca y azul en dirección al caserío de Niquinho Leite, en el distrito de Boa Vista do Capanema. Niquinho, casado con Eva de Lima, era primo de Alberi, y su familia tenía vínculos con movimientos relacionados con Brizola, de oposición a la dictadura. Era el lugar perfecto para una escenificación, ya que nadie conocía el papel de Alberi como infiltrado, agente del CIE. El 13 de julio, el grupo llegó al caserío, sobre las 16:00 horas y pasó el resto de la tarde y de la noche bebiendo cerveza y planificando una primera acción revolucionaria en Brasil: irían hasta el Parque Nacional de Iguaçu, donde, según Alberi, habría un zulo con armas escondidas. Al día siguiente, atracaron una oficina bancaria en Medianeira (PR). Alberi y Otávio dejaron el caserío sobre la media noche, llevando consigo a Joel y Daniel Carvalho, a Vítor, a Lavecchia y al

⁷¹ Archivo CNV, 00092.000732/2014-21. Declaración de Paulo Malhães a la CNV el 25/3/2014, en Río de Janeiro (RJ).

⁷² «Autópsia da sombra». Revista *Veja*, edición de 18/11/1992.

⁷³ Archivo CNV, 00092.000283/2014-11. Declaración a la CNV el 7/2/2014.

joven argentino Enrique Ruggia. Onofre Pinto no acompañó a sus compañeros en la acción. Avanzaron durante 15 kilómetros desde el caserío hasta Santo Antônio; otros 20 kilómetros hasta Capanema; y, después, otros 17 kilómetros hasta el río, donde cogieron la balsa, en Porto Lupion. En la balsa, Lavecchia habría dicho: «Yo no me voy a meter en esa selva desarmado.» Entonces Otávio, el único armado del grupo, le entregó a él su arma, un revólver del 38. Al otro lado del río, continuaron en coche, ya dentro del Parque Nacional de Iguaçu.

118. La primera declaración que hizo Otávio Rainolfo fue ante representantes de una Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de la República, durante la expedición al Parque Nacional de Iguaçu, en noviembre de 2010⁷⁴. A la CNV, Rainolfo confirmó que el grupo, después de atravesar el río con la balsa, recorrió en coche cerca de seis kilómetros por la carretera del Colono, dentro del Parque, cuando él, que era el conductor, entró por un camino a la derecha:

Había un puente y, después, una cuneta, por donde pasaba el agua, que si no miras, no ves que es un puente [...]. Luego allí hay un árbol a la derecha, había que entrar allí. Había un tronco... allí había un camino, que permitía pasar coches, que creo que era de la Policía Forestal. Cuando paré el coche, no andamos treinta, cuarenta metros, y ocurrió⁷⁵.

Lo que «ocurrió» es que el grupo caminó un poco, estaba muy oscuro y, de repente, irrumpió una intensa claridad en medio de la selva y empezó el tiroteo. La orden, según Rainolfo, era que, al producirse la claridad, él y Alberi se tirasen al suelo, mientras los demás eran ejecutados con ráfagas de fusil (FAL – Fusil Automático Ligero). Mientras los dos agentes se tiraban al suelo, los demás, estupefactos por la intensidad de la luz, se habrían quedado inmóviles y fueron acribillados. Aún, según Rainolfo, Lavecchia habría descargado el arma que tenía en dirección de Alberi y Rainolfo, pero no les hirió. Cuando acabaron los disparos, Enrique Ruggia aún estaba vivo, debatiéndose, y habría sido ejecutado.

119. De acuerdo con las investigaciones realizadas por la CNV, participaron en el fusilamiento los tenientes de la 2ª Sección del 1º Batallón de Frontera, en Foz do Iguaçu Aramis Ramos Pedrosa y Jamil Jomar de Paula; de fuera, vinieron equipos de los mayores del CIE Paulo Malhães y José Brant Teixeira, el «doctor César», como el tercer sargento del CIE Rubens Gomes Carneiro, brazo derecho de Paulo Malhães, el soldado del CIE Antônio Waneir Pinheiro Lima, que usaba el alias de Camarão, además de un agente con el alias de Presuntinho. Según Marival Chaves, el entonces cabo del Ejército Félix Freire Dias, del CIE, también participó en la operación⁷⁶. Otro oficial indicado es el entonces capitán de Artillería Ênio Pimentel da Silveira, doctor Nei. Después de hablar sobre el éxito de la acción, los oficiales presentes en la misma ordenaron a Alberi y Otávio volver al caserío de Niquinho Leite, donde

⁷⁴ Archivo CNV, 00092.000211/2012-11.

⁷⁵ Archivo CNV, 00092.000706/2013-12. Declaración a la CNV el 28/6/2013.

⁷⁶ Archivo CNV, 00092.000283/2014-11. Declaración a la CNV el 7/2/2014.

habrían llegado sobre las seis de la mañana, para coger a Onofre Pinto. Según Otávio Rainolfo, se quedaron allí aproximadamente una hora y volvieron en la misma Rural Willys, con Onofre, siguiendo el mismo camino, en dirección al Parque Nacional de Iguaçu. Onofre se sentó en el asiento de atrás, hablando con Alberi, sentado en el asiento del copiloto, girado hacia atrás. De vuelta al Parque Nacional de Iguaçu, Alberi y Onofre salieron del coche caminando y Otávio aparcó el coche de manera que nadie pudiera subir por el camino de la selva. Alberi y Onofre fueron caminando, cuando Onofre presintió alguna cosa, empezó a correr y le agarraron. Rainolfo explicó que:

en la entrada, saliendo de la carretera, él quiso correr, Alberi le agarró, junto a él. Entonces, yo también le agarré. Ahí vino un negro bastante más fuerte que él [que Otávio identificó por el alias de Laecato Boa Morte] y le agarró mejor [Onofre Pinto]. Alberi me dijo que ellos querían al Negro [Onofre] vivo⁷⁷.

Dominado y esposado, colocaron a Onofre en el asiento de atrás de la Rural. Otávio y Alberi le condujeron hasta Foz do Iguaçu, seguidos por una caravana de coches con militares de paisano del CIE. Durante el trayecto, Alberi intentó «captar» a Onofre para que empezara a trabajar para la represión. Según Otávio,

Alberi le dijo [a Onofre Pinto]: «Negro [Onofre Pinto], la cosa ya se ha terminado, yo ya estoy en otra, pásate a nuestro lado que seguirás vivo». El Negro [contestó]: «No, yo no voy, yo no soy igual que tú, quinta columna, no»⁷⁸.

120. En Foz do Iguaçu, llevaron a Onofre a una casa de paso del Ejército, usada como hospedaje para militares, en las proximidades del hotel Cassino. En esa casa, le habrían interrogado oficiales del Ejército, como Paulo Malhães, además de agentes como Camarão y Laecato. Rainolfo dice que llevó Onofre a la agencia de Correos de la avenida Brasil, en el centro de Foz do Iguaçu, para enviar un telegrama a su mujer, Idalina Maria Pinto. La orden a los oficiales del CIE habría sido intentar convencer a Onofre de colaborar con el Ejército. No obstante, mientras estaban en la casa, habría llegado una nueva orden, de un superior del CIE, esta vez para «levantar el campamento», es decir, poner punto final a la misión, con la ejecución del preso. Desde marzo de 1974, el jefe del CIE era el general de Brigada Confúcio Danton de Paula Avelino, que había sucedido al general de Brigada Milton Tavares de Souza. El teniente coronel Cyro Guedes Etchegoyen actuó como jefe de la Sección de Contrainformación del CIE hasta julio, cuando asumió el mando del 13º Grupo de Artillería de Campaña, en Cachoeira do Sul (RS). El teniente coronel Carlos Sérgio Torres era el jefe de la Sección de Operaciones del CIE.

121. Onofre habría muerto después de recibir una inyección de Shelltox, un pesticida. Descuartizaron su cuerpo y lo metieron dentro de una pieza de recambio

⁷⁷ Archivo CNV, 00092.000706/2013-12. Declaración a la CNV el 28/6/2013, en Foz do Iguaçu.

⁷⁸ *Ibid.*

de coche. A continuación, lo llevaron en el maletero de un Opala negro, seguido de varios coches, a la antigua carretera de acceso a Guaíra (PR) y, antes de llegar a Santa Helena, pararon en el puente y lo tiraron en las aguas del río São Francisco Falso. Años después inundaron la región para formar el lago de Itaipu.

122. Paulo Malhães confirmó la participación de Laecato y Camarão en la acción dentro del Parque Nacional de Iguaçu⁷⁹. El éxito de la operación clandestina montada por el CIE, de atracción y eliminación del grupo de Onofre Pinto, habría otorgado a Paulo Malhães y José Brant Teixeira, mayores del CIE, un gran prestigio dentro de los organismos de represión política. Es posible que el entonces capitán Sebastião Rodrigues de Moura, Curió, también haya participado en la planificación de la operación⁸⁰. El entonces capitán Areski de Assis Pinto Abarca era el capitán jefe de la 2ª Sección del 1º Batallón de Frontera de Foz do Iguaçu y fue el responsable local de la operación. Estaban en la 2ª Sección del Batallón de Foz do Iguaçu los militares Aramis Ramos Pedrosa, Jamil Jomar de Paula, Mario Espedito Ostrowski, el sargento Vanderlei Batista y el cabo Maciel do Rosário. El teniente coronel José Persona Guedes era el comandante del Batallón.

123. La operación tuvo éxito debido a la actuación de colaboradores de la represión que se hicieron pasar por militantes de grupos de oposición, especialmente, en este caso, el exsargento Alberi Vieira dos Santos. Según, Cyro Guedes Etchegoyen, jefe de Contrainformación del CIE y que dirigió a los mayores del CIE Paulo Malhães, José Brant Teixeira y Rubens Paim Sampaio,

Verificamos que el trabajo [de acabar con movimientos subversivos] tendría éxito solamente si se basaba en las infiltraciones. Existía una experiencia policial en ese sentido, diferente, porque era con otras finalidades y siempre lidiando con marginados – eran los llamados «perros». [...] Ese fue el sistema que, evolucionando, destruyó a las organizaciones subversivas. [...] El cambio encontró dificultades, pero pasamos a formar al personal, insistiendo en la inteligencia del trabajo. Esa fue la evolución que, de manera rápida, acabó con ellos. No fue la caída de Lamarca la que aceleró el proceso de descomposición de las izquierdas revolucionarias. Cuando eso ocurrió, él ya no pertenecía a la VPR, organización ya en extinción. En esta fase, llegamos a tener muchos infiltrados en el MR-8 y en el PCB. Ahí está la verdad sobre nuestro éxito en la neutralización de las organizaciones de izquierda. Y ellos lo saben⁸¹.

⁷⁹ Archivo CNV, 00092.000732/2014-21. Declaración a la CNV el 25/3/2014.

⁸⁰ Una declaración a la Comisión Nacional de la Verdad menciona la posible presencia del entonces capitán Sebastião Rodrigues de Moura, Curió, que usaba el nombre en clave de «Doctor Luchini». En su hoja de servicios constan dos viajes – uno entre el 30 de mayo y el 4 de junio y otro entre el 12 y el 30 de junio – a Porto Alegre (RS), con escala en Curitiba (PR). El 31 de diciembre de 1974, recibe el siguiente elogio del general de Brigada Confúncio Danton de Paula Avelino, jefe del CIE: «Oficial dotado de amplia experiencia y comprobada eficiencia en labores de información, con gran espíritu de iniciativa y valor personal, planeó y ejecutó arriesgadas y difíciles misiones en varias regiones del territorio nacional».

⁸¹ D'ARAÚJO, Maria Celina; SOARES, Glaucio Ary Dillon; CASTRO, Celso (orgs.). *Os anos de chumbo: a memória militar sobre a repressão*. Rio de Janeiro: Relume-Dumará, 1994, p. 118.

124. La mujer de Onofre Pinto hizo públicas sus sospechas de que Maria Madalena habría sido el último contacto y la delatora de su marido. Maria Madalena Lacerda de Azevedo era exmilitante de la VPR, donde usaba el nombre falso de Ana Barreto Costa, y actuó como colaboradora del CIE. Gilberto Giovannetti, su marido, confirmó a la CNV que la pareja actuaba en colaboración con los militares⁸². Marival Chaves dijo a la CNV que el entonces capitán de Artillería Ênio Pimentel da Silveira, el «doctor Nei» era el controlador de la pareja. El exsargento del DOI del II Ejército también citó a Gilberto Faria Lima, el Zorro, como otra posible víctima ligada a esta operación, que era conocida como *Operación Juriti*:

CNV – Usted citó una vez al Zorro, ¿por qué el Zorro? Gilberto.

Marival Chaves – Gilberto Faria Lima.

CNV – ¿Pero por qué él?

Marival Chaves – Porque me dijeron que el Zorro estaba en ese grupo. (...) Yo no sé [si él está vivo], es una duda que está ahí en el aire, ¿no? El Zorro huyó de aquí del Vale do Ribeira junto a [Carlos] Lamarca y [Yoshitane] Fujimori. Y toda aquella gente que huyó de allí está muerta⁸³.

125. En mayo de 2005, la Secretaría Especial de los Derechos Humanos de la Presidencia de la República (SDH-PR) realizó una búsqueda con los técnicos del Equipo Argentino de Antropología Forense, pero no fue posible encontrar las fosas clandestinas en el Parque Nacional de Iguaçu. Los trabajos se retomaron en 2010, se realizaron nuevas excavaciones en probables áreas de sepultura, pero que no consiguieron localizar las fosas.

126. La CNV realizó una audiencia pública en Foz do Iguaçu sobre la masacre, en colaboración con la CEV de Paraná, la CEMDP y la CEV Rubens Paiva, de São Paulo. En diciembre de 2013, Otávio Rainolfo colaboró en la reconstitución de los lugares de la masacre mencionados en su relato: 1) localización actual de la casa donde mataron a Onofre Pinto; 2) agencia de correos de la avenida Brasil, 3) lugar de la masacre en el Parque Nacional de Iguaçu⁸⁴. En julio de 2014, Iloni Schmalz, viuda de Alberi declaró ante la CNV. Ella confirmó que su marido trabajó durante años en colaboración con Otávio Rainolfo y que realizaron diversos viajes de trabajo.

4. *La Operación Radar (1973-1976): la destrucción de líderes del PCB*

El DOI-CODI-II Ejército analizando la estructura y funcionamiento del PCB, elaboró una relación de miembros del CC [Comando Central] que, por su actuación

⁸² Archivo CNV, 00092.000962/2013-18. Declaración a la CNV el 28/6/2013, en Foz do Iguaçu.

⁸³ Archivo CNV, 00092.000283/2014-11. Declaración a la CNV el 7/2/2014.

⁸⁴ En la semana del 2 al 5/12/2013, delante del equipo técnico de la CNV.

y posición en el partido, si fueran detenidos, causarían con su «caída» daños irreparables, a corto y medio plazo, a esa organización de izquierda⁸⁵.

127. La persecución a los líderes del PCB venía desde mucho tiempo atrás, desde antes de la dictadura militar. Con el golpe de 1964, pasaron a vigilar, perseguir y torturar a varios militantes y dirigentes del PCB, llegando algunos a ser ejecutados o a morir después de las sesiones de tortura. Esas persecuciones, en los primeros años post golpe, con prisiones, torturas y muertes, se justificaban por la importancia y amplitud que tenía el partido en aquellos años y por la doctrina de anticomunismo que sostuvo la implantación de la dictadura, en el contexto de tensión de la Guerra Fría⁸⁶. El informe confidencial del CENIMAR n° 481/70, del 6 de agosto de 1970, identificaba, para su difusión en el sistema nacional de información, a los 42 miembros del Comité Central del PCB, entre efectivos y suplentes⁸⁷. No obstante, a finales de 1973, el ataque de la represión sobre el PCB pasaría a ser mucho más intenso y sistemático. En el paso del gobierno Médici al de Ernesto Geisel, la lucha armada contra la dictadura se reducía a grupos de izquierda armada derrotados, con sus militantes muertos, expulsados o exiliados; mientras que los guerrilleros que quedaban dispersos en columnas eran aniquilados poco a poco. Con la victoria de la represión, por lo menos desde el punto de vista de la eliminación de opositores, toda la estructura montada, con una lógica de actuación que venía de años de colaboración, con poderes, tráfico de influencias, ventajas de cargos y cobro de dietas y, principalmente, impunidad, parecía ya no tener sentido.

128. Marival Chaves Dias do Canto, exsargento del Ejército que trabajó en el DOI del II Ejército bajo el mando del mayor André Leite Pereira Filho, dijo que:

para el público interno, especialmente para la jefatura de esos organismos, era necesario mantener el DOI activo, con el objetivo de mostrar a los escalones superiores que la oposición armada estaba latente y que la escalada «subversivo-terrorista», a pesar de los reveses sufridos, aún sería capaz de suponer un riesgo para la seguridad nacional⁸⁸.

⁸⁵ Archivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_AC_ACE_8_057_75, p. 7.

⁸⁶ Ya en abril de 1964, resultaba muerto Antogildo Pascoal Viana, estibador amazonense, presidente del Sindicato de los Estibadores de Manaus. El 1 de mayo, resultó muerto el sindicalista mineiro Carlos Schirmer. El 7 de mayo, resultó muerto el bahiano Pedro Domiense de Oliveira, funcionario público. A estos se sumaron el sergipano Manuel Alves de Oliveira, sargento segundo del Ejército, el gráfico y sindicalista pernambucano Newton Eduardo de Oliveira, los líderes campesinos de Paraíba João Alfre do Dias, el Nego Fubá, Pedro Inácio de Araújo, Pedro Fazendeiro, estos últimos desaparecidos el 7 de septiembre, día de la Independencia de Brasil. Israel Tavares Roque también resultó muerto y se le considera desaparecido político desde el 15 de noviembre de 1964. También el catarinense Divo Fernandes D'Oliveira desapareció entre finales de 1964 y principios de 1965. Todas esas víctimas tenían en común el hecho de ser militantes del PCB. El 28 de julio de 1965, fue detenido Severino Elias de Melo, que había participado con Luís Carlos Prestes en la Revuelta de los Tenientes, siendo apartado por ese motivo de la Fuerza Aérea. Fue trasladado a la Base Aérea de Galeão (RJ), donde estuvo incomunicado. No resistió la tortura y murió dos días después.

⁸⁷ Archivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_AC_ACE_31700_70.

⁸⁸ Archivo CNV, 00092.000929/2012-07. Declaración de Marival Chaves Dias do Canto, exsargento del Ejército, a la CNV, en octubre de 2012.

129. El enemigo escogido como chivo expiatorio fue el PCB, cuya opción contraria a la lucha armada era notoria, incluso con el rechazo público a los movimientos armados. Había, no obstante, un contenido ideológico en esa elección que mantenía una correlación con el sentimiento anticomunista, que marcó la llegada de los militares al poder, también vinculado al creciente movimiento de oposición, cada vez más contundente, representado en la política institucional del Movimiento Democrático Brasileño (MDB), donde el PCB tenía influencia. Los comunistas se destacaban en la oposición a la dictadura, tanto en la divulgación internacional de las graves violaciones de derechos humanos cometidas por el Estado brasileño, como en el día a día de la política, en los sindicatos, en la prensa, y también en la política partidaria, a través del apoyo al MDB. Más adelante, el PCB contribuiría a la amplia victoria del partido de oposición en las elecciones de 1974, cuando ganó 16 de los 22 escaños en disputa en el Senado. Salieron victoriosos, por ejemplo, Orestes Quércia (SP), Teotônio Vilela (AL), Itamar Franco (MG), Leite Chaves (PR), Marcos Freire (PE), Saturnino Braga (RJ) y Paulo Brossard (RS). En el Congreso, el MDB saltó de 87 a 165 diputados federales y de 7 a 20 senadores, en lo que se puede considerar una de las primeras demostraciones de fuerza de la oposición a la dictadura militar.

130. El aparato de represión sabía lo que hacía al volver su objetivo hacia dirigentes y militantes del PCB. Y actuó con respaldo institucional, como una parte paralela a una política de Estado más amplia. En 1994, el expresidente Ernesto Geisel, al ser preguntado si tenía información sobre la gran investida contra el Partido Comunista durante su gobierno, contestó:

Siempre se intentó seguir y conocer lo que hacía el partido, cuál era su acción, cómo se movía, lo que estaba produciendo, cuál era su grado de peligrosidad. Esto ocurrió durante todo el período revolucionario. Pero no había gran cosa, porque el partido estaba muy debilitado. Aún así, continuaba en activo. Estaban siempre conspirando. Al final del gobierno, Dilermando, ya en el mando del II Ejército, actuó en São Paulo sobre una gran reunión de los jefes comunistas. La cuestión no era ya la fuerza que ellos tenían, pero no podíamos dejar que el comunismo se recrudeciera. Hicimos de todo para evitar un recrudecimiento de las acciones comunistas. Porque hubo épocas en las que ellos mataban, robaban, causaban un infierno⁸⁹.

131. Esta vez, el ataque sobre el PCB fue sistemático y preciso. El documento confidencial de la 2ª Sección del II Ejército, de marzo de 1975, con el asunto «Neutralización del PCB», contiene una lista con el nombre de ocho dirigentes cuyas prisiones supondrían un gran impacto para la actuación del partido:

El DOI-CODI-II Ejército analizando la estructura y funcionamiento del PCB, elaboró una relación de miembros del CC [Comando Central] que, por su actuación

⁸⁹ D'ARAÚJO, Maria Celina; CASTRO, Celso. *Ernesto Geisel*. Rio de Janeiro: Fundação Getúlio Vargas, 1997, p. 366.

y posición en el partido, si fueran detenidos, causarían con su «caída» daños irreparables, a corto y medio plazo, a esa organización de izquierda.

(...) Para organizar tal relación se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos: persecución política y quiebra de la «moral» de los comunistas; condiciones intelectuales e ideológicas, además de militancia anterior, que permitan asumir puestos superiores o reorganizar sectores del partido; interés de los Organismos de Seguridad en conseguir información.

Considerando los factores anteriores, independientemente de que se dé mayor importancia a cualquiera de ellos, se llegó al siguiente:

Giocondo Gerbasi Alves Dias (...). Hércules Correia dos Reis (...). Orlando da Silva Rosa Bonfim Junior (...). Jaime Amorim de Miranda (...). Aristyo Nogueira Campos (...). Renato de Oliveira Mota (...). Elson Costa (...). Hiram de Lima Pereira (...)⁹⁰.

Además de una parte del Comité Central, las imprentas del periódico del partido, *Voz Operária*, también fueron objetivos de la represión. Según Marival Chaves,

Al aparato represor le quedó la opción de desarrollar operaciones con el objetivo de destruir las estructuras de dirección del Partido Comunista Brasileño, PCB, así como su organismo de divulgación, *Voz Operária*, dejados temporalmente al margen, en épocas pasadas, por tratarse de una organización que preconizaba el trabajo de la masa como una forma de alcanzar el poder⁹¹.

132. Según el exagente del DOI del II Ejército, la organización tenía en curso una operación llamada *Radar*, con el objetivo de localizar y desarticular la infraestructura del periódico *Voz Operária* en todo el territorio nacional. La operación, que estaba paralizada, fue retomada a finales de 1973 por el DOI de São Paulo, en colaboración con otros DOIs y con el CIE, desencadenando detenciones y persecuciones por todo Brasil, en Estados como São Paulo, Río de Janeiro, Minas Gerais, Bahía, Pernambuco, Rio Grande do Sul, Paraná y Santa Catarina. En estos últimos Estados, las operaciones fueron bautizadas como *Marumbi* y *Barriga Verde*, de la misma forma que ocurrió también en otras regiones del país. En esta ocasión, el DOI-CODI del II Ejército buscaba también la eliminación de algunos dirigentes del PCB. Se hablaba de que «muchos de ellos ya habían sido detenidos – algunos más de una vez – y, aún así, se habían revelado insensibles a los castigos recibidos»⁹². Un documento confidencial del CISA, agencia de Río de Janeiro, de 1975, muestra la colaboración entre los centros de información y la amplitud nacional de la embestida de la represión contra el PCB: «Remitimos, para conocimiento, copia fotocopiada del informe de la investigación policial, realizado por el DOPS-

⁹⁰ Informaciones nº 485/75 y 487/75, de 13/3/1975, de la 2ª Sección del II Ejército. Archivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_AC_ACE_81057_75, pp. 8-11.

⁹¹ Archivo CNV, 00092.000283/2014-11. Declaración de Marival Chaves Dias do Canto, exsargento del Ejército, a la CNV, en febrero de 2014.

⁹² Archivo CNV, 00092.000929/2012-07. Declaración de Marival Chaves Dias do Canto, exsargento del Ejército, a la CNV, en octubre de 2012.

SP, que hizo averiguaciones sobre las actividades del Partido Comunista Brasileño, señalando a 105 militantes»⁹³.

133. Por tratarse de acciones clandestinas y contra un grupo contrario a la lucha armada, los agentes de la represión no podían crear situaciones de enfrentamiento, tiroteos, atropello después de un intercambio de disparos, etc., para justificar las muertes. No había cabida, en el caso de la eliminación de líderes del PCB, para las versiones oficiales que iban a parar a las páginas de los periódicos al día siguiente a las ejecuciones, apelando al imaginario de victoria «en la lucha contra el terrorismo» y «en el intercambio de disparos con guerrilleros». Por eso, no se divulgaban las muertes de los dirigentes del PCB en la prensa, y la caza a los miembros del partido permanecía, por regla general, dentro del riguroso secreto mantenido por los agentes de la represión. La actuación clandestina fue la solución dada por los ejecutores de la *Operación Radar*, con la desaparición forzada de los cuerpos, después de las sesiones de tortura y ejecuciones sumarias. La operación fue comandada por el jefe del DOI del II Ejército, el teniente coronel Audir dos Santos Maciel, en colaboración con oficiales del CIE, como los mayores Paulo Malhães y José Brant Teixeira. Como se hizo en la lucha contra los grupos armados, se formó un grupo secreto en el cual participaban comisarios del DOPS, como José Francisco Setta y Alcides Singillo. Se recurrió a granjas clandestinas para facilitar la desaparición forzada de los cuerpos.

134. Entre marzo de 1974 y enero de 1976, la *Operación Radar* mató a David Capistrano da Costa, José Roman, Walter de Souza Ribeiro, João Massena Melo, Luís Ignácio Maranhão Filho, Elson Costa, Hiran de Lima Pereira, Jayme Amorim de Miranda, Nestor Vera, Itair José Veloso, Alberto Aleixo, José Ferreira de Almeida, José Maximino de Andrade Netto, Pedro Jerônimo de Souza, José Montenegro de Lima, «Magrão», Orlando da Silva Rosa Bomfim Júnior, Vladimir Herzog, Neide Alves dos Santos y Manoel Fiel Filho. De esas víctimas, 11 son desaparecidos políticos, y hasta hoy sus familias no han recibido sus restos mortales. También detuvieron y torturaron a otra decena de dirigentes y militantes integrantes del CC del PCB, aunque no fueran asesinados.

135. Según la información confidencial n° 501/75, del 17 de marzo de 1975, de la 2ª Sección del Mando del II Ejército,

después de las debidas investigaciones y numerosas detenciones, el DOI-CODI del II Ejército logró desmontar, en parte, algunos sectores del Partido Comunista Brasileño que actuaban en nuestra área de jurisdicción, así como cooperó en operaciones realizadas en otras áreas⁹⁴.

Ese documento presenta una radiografía del PCB, con datos detallados sobre todos los miembros efectivos (31) y suplentes (22) de Comité Central, las diver-

⁹³ Arquivo Nacional, CISA: BR_DFANBSB_VAZ_009_0088.

⁹⁴ Arquivo Nacional, SNI: ASP_ACE_10230_82.

sas comisiones (Control, Ejecutiva, Trabajo Juvenil, Propaganda, etc.), información sobre las imprentas que imprimían *Voz Operária* y sus responsables, sobre resoluciones y áreas de actuación. Muestra que el PCB estaba en manos del Ejército y, por el contenido y nivel de detalle, confirma las sospechas a cerca del éxito de los organismos de represión a la hora de infiltrarse en el partido.

136. El fantasma de la infiltración, en las filas del PCB, de agentes al servicio de la represión aterraba a la cúpula del partido. El reportaje del *Jornal do Brasil*, del 3 de diciembre de 1972, que reveló que el agente Carlos era, en realidad, Aduino Freire da Cruz, funcionario de la ONU que se ocupaba, junto a Luís Carlos Prestes, de las relaciones exteriores del PCB cayó como una bomba. Freire reconoció en el reportaje que trabajaba para la Agencia Central de Inteligencia (CIA), infiltrado en el PCB. Uno de los casos controvertidos de traición en el PCB es el que involucra el nombre de Givaldo Pereira Siqueira, miembro del Comité Central y acusado de ser agente doble por excompañeros como Hércules Corrêa y Fernando Pereira Cristino. Marival Chaves cita el nombre de Givaldo Siqueira como infiltrado en el PCB y, además, indica otros nombres, como Severino Teodoro de Mello y Nilson Amorim de Miranda, todos de la cúpula del PCB. Según el exagente, la infiltración fue decisiva para el éxito de las acciones de la *Operación Radar*⁹⁵.

137. David Capistrano da Costa entró clandestinamente en Brasil por la frontera con Argentina, en Uruguaiana, en marzo de 1974. Venía de Francia. El militante del PCB salió de São Paulo y fue a buscar a Capistrano. Avisaron a la compañera de Capistrano, María Augusta, de que él había salido de Uruguaiana, el 15 de marzo, con destino a São Paulo. Un equipo del CIE, comandado por el coronel José Brant Teixeira, el «Doctor César», los habría capturado a los dos el 16 de marzo. Les llevaron al DOI y al Departamento Estatal de Orden Político y Social (DEOPS) de São Paulo para ser interrogados. De São Paulo, trasladaron a los presos a la Casa de la Muerte, centro clandestino de tortura y ejecuciones del CIE en Petrópolis, donde murieron.

138. El excomisario del DOPS de Espírito Santo, Cláudio Antônio Guerra, confirmó la información proporcionada por otros agentes, de que Capistrano murió en Petrópolis:

Cláudio Guerra: Ese ahí [señalando la fotografía de David Capistrano] yo estoy seguro de que estuvo en la Casa de la Muerte.

José Carlos Dias (CNV): Él era del Partido.

Cláudio Guerra: Del Partido⁹⁶.

Además del cuerpo de David Capistrano, Guerra confiesa haberse llevado de la Casa de la Muerte, en Petrópolis, los cuerpos de Luiz Ignácio Maranhão Filho, João

⁹⁵ Archivo CNV, 00092.000929/2012-07 y 00092.000283/2014-11. Declaraciones de Marival Chaves Dias do Canto, exsargento del Ejército, a la CNV en octubre de 2012 y febrero de 2014.

⁹⁶ Archivo CNV, 00092.001686/2014-88. Declaración de Cláudio Antônio Guerra, excomisario del DOPS de Espírito Santo, a la CNV, en julio de 2014.

Massena Melo y José Roman para ser incinerados en la fábrica Cambahyba, en la región de Campos dos Goytacazes, al norte de Río de Janeiro⁹⁷.

139. El 9 de julio de 1974, el presidente francés Giscard d'Estaing envió una carta al gobierno brasileño pidiendo su intervención para preservar la vida de David Capistrano, por considerarlo un héroe de guerra, ya que combatió a los nazis en Francia. La embajada brasileña negó la detención de Capistrano e informó de que no conocía su paradero. El Papa Pablo VI envió misioneros a Río de Janeiro para tratar directamente con el presidente de la República, el general Ernesto Geisel, ese y otros casos de desapariciones por motivos políticos. Intervinieron, aún, con interpelaciones al gobierno brasileño el entonces primer secretario del Partido Socialista Francés, François Mitterrand, y la representante de Amnistía Internacional en visita a Brasil, Barbel Hegeler.

140. En 1993, en el informe del Ministerio de Marina enviado al ministro de Justicia, consta que «[...] desapareció en São Paulo, el 16 de marzo de 1974. Pertenece al Comité Central del PC, preso en la unidad de atención de Rocha, en São Paulo (SP)».

141. El 23 de octubre de 1974, Tristão de Athayde publicó un artículo en el *Jornal do Brasil* sobre los desaparecidos políticos, con el título «Os esperantes».

142. Luiz Ignácio Maranhão Filho, Walter de Souza Ribeiro y João Massena Melo fueron detenidos en la misma acción, el 3 de abril de 1974, en São Paulo, y llevados al DOI del II Ejército. A petición de la familia de Walter de Souza Ribeiro, el diputado federal Fábio Fonseca llamó al general Gentil Marcondes, jefe del Estado Mayor del II Ejército, en São Paulo. Éste le informó horas después, por teléfono, que Walter estaba detenido. En febrero de 1975, el ministro de Justicia, Armando Falcão, divulgó una nota sobre los desaparecidos políticos, en la que afirmaba sobre Walter de Souza Ribeiro: «Exoficial del Ejército, expulsado por actividades subversivas, como indigno para el oficialato. Hay una orden de prisión expedida por la 2ª Auditoria de la 2ª CJM en 1970. Se encuentra huido»⁹⁸. Sobre Luiz Ignácio Maranhão Filho, solo informó de que era miembro efectivo del Comité Central del PCB, y sobre João Massena Melo, se limitó a insistir que no estaba detenido en ningún organismo militar.

143. Se apunta la Casa de Itapeví, en la carretera de la Granja, nº 20, carretera que une Barueri a Itapeví, en la región metropolitana de São Paulo, como centro clandestino utilizado por el DOI-CODI del II Ejército y el CIE para la tortura y ejecución de los presos de la *Operación Radar*. La Casa de Itapeví operó entre 1974 y 1975 bajo mando del DOI-CODI del II Ejército, teniendo al frente el teniente coronel de Artillería Audir Santos Maciel, el «doctor Silva». El mayor André Pereira Leite Filho, el «doctor Edgar», habría conseguido la casa. Luiz Ignácio Maranhão Filho

⁹⁷ *Ibid.*

⁹⁸ ALMEIDA, Criméia Schmidt de; TELLOS, Janaina de Almeida; TELLOS, Maria Amélia de Almeida; e LISBÓA, Suzana Keninger (orgs.). IEVE – Instituto de Estudos sobre a Violência do Estado. [Org. Criméia Schmidt *et al.*]. Comissão de Familiares de Mortos e Desaparecidos Políticos. *Dossiê ditadura: mortos e desaparecidos políticos no Brasil* (1964 1985), 2ª ed. São Paulo: Imprensa Oficial do Estado de São Paulo, 2009, p. 562.

y João Massena Melo habrían muerto en esa casa⁹⁹. Además de ellos, equipos del DOI-CODI de São Paulo también llevaron allí a los comunistas Elson Costa, Hiran de Lima Pereira, Jayme Amorim de Miranda, Itair José Veloso, Orlando da Silva Rosa Bonfim Junior y José Montenegro de Lima, «Magrão».

144. Según Marival Chaves:

Hay ejemplos de comandantes de DOI que participaron. El sujeto que inyectó, inoculó la sustancia química para matar caballos fue un comandante del DOI, Audir Santos Maciel. Sí, él físicamente. Y hay más, Orlando da Rosa Bonfim Júnior y otro, ellos le llaman a menudo «Magrão», pero es él [...], ellos murieron en la misma época, Orlando da Rosa Bonfim Júnior y Magrão. Fueron los últimos prisioneros llevados a la casa de Itapevi. En aquel sitio en el lado derecho de la carretera de Itapevi, fueron los últimos. Cuando sus cuerpos fueron llevados al puente de Avaré, André Leite Pereira Filho estaba con él, no estaba solo el comandante de DOI, Audir Santos Maciel, el que inyectó la inyección no, que inoculó el líquido allá no. [Magrão] era José Montenegro de Lima. ¿Has entendido? Era él¹⁰⁰.

Marival Chaves afirma que, después del asalto a la imprenta del periódico *Voz Operária*, Montenegro recibió del partido 60 mil dólares para volver a montar la estructura de impresión del periódico. Un equipo del DOI-CODI detuvo a Montenegro, le mató con una inyección para sacrificar caballos y después fue a su casa a coger los dólares. El dinero fue repartido por la cúpula del DOI-CODI.

145. Nestor Vera, miembro del Comité Central del PCB, fue detenido delante de una farmacia, en Belo Horizonte, en abril de 1975. Sobre Vera, el excomisario Cláudio Guerra dijo que él mismo le había ejecutado. «Él, vamos a decir, ya estaba muerto, sufriendo. Con eso no quiero decir que sea un santo, pero fue un disparo de misericordia.» Según él, Vera había sido muy torturado en un sótano de la Comisaría de Hurtos y Robos de Belo Horizonte. «Yo estaba en un curso de la Academia de Policía de Belo Horizonte. Entonces, [...] recibí una llamada del coronel [Freddie] Perdigão.» La orden era que Guerra fuera a la comisaría.

Entonces, yo llegué allí. Él estaba más muerto que vivo. Estaban allí João Metropol, policía civil, y Saraiva, policía civil. [...] Yo le dije: «Chaval, os habéis buscado un problema. Ahora, tenemos que desaparecer con él.» Y ellos dijeron: «Nosotros sabemos el sitio.» [...] Llegó allí, él estaba muerto, sentado, sufriendo retenido. No había manera de ayudarle porque no se podía aparecer con él. Porque la orden era que él no podía aparecer. En eso, fui yo quien lo ejecuté. En ese mismo sitio, él fue enterrado allí. Según los colegas, João Metropol y Saraiva, era su lugar habitual para desovar. [...] cerca de Belo Horizonte¹⁰¹.

⁹⁹ Esta versión difiere de la presentada por el excomisario Cláudio Antônio Guerra, sobre el destino de los cuerpos de Maranhão Hijo y Massena Melo.

¹⁰⁰ Archivo CNV, 00092.000283/2014-11. Declaración de Marival Chaves Dias do Canto, exsargento del Ejército, a la CNV en febrero de 2014.

¹⁰¹ Archivo CNV, 00092.001686/2014-88. Declaración de Cláudio Antônio. Cláudio Antônio Guerra, excomisario del DOPS de Espírito Santo, a la CNV, en julio de 2014.

146. El 7 de agosto de 1975, don Paulo Evaristo Arns y familiares de desaparecidos políticos se reunieron con el general Golbery do Couto e Silva, jefe de la Casa Civil, para solicitar información sobre sus parientes. Esa reunión se organizó en secreto por iniciativa de don Paulo, en la sede de la Conferencia Nacional de Obispos de Brasil (CNBB), en Brasilia. Estaban presentes Cândido Mendes de Almeida, secretario general de la Comisión Justicia y Paz (1972 - 1982), y el abogado José Carlos Dias, más tarde ministro de Justicia y miembro de la CNV. Estaban presentes familiares de 13 desaparecidos políticos, entre ellos, Luiz Maranhão, João Massena de Melo, Jaime Amorim Miranda, David Capistrano y José Roman. El clima fue tenso. Golbery prometió una respuesta y, al final del plazo acordado, sin ninguna manifestación suya, don Paulo convocó a la prensa y denunció el no cumplimiento de la palabra dada por parte del jefe de la Casa Civil.

147. El asesinato y desaparición de los dirigentes del PCB motivaron peticiones de búsqueda y protestas, dentro y fuera del país. Luís Carlos Prestes, desde París, divulgó un documento apelando a la sociedad civil internacional para que exigiera al gobierno Geisel responder por la vida de los miembros del Comité Central que se encontraban desaparecidos. El documento confidencial del CISA, del 3 de abril de 1975, incluye la transcripción de la entrevista de Prestes en la prensa internacional, llamando la atención sobre la ofensiva contra el PCB y la desaparición de sus dirigentes:

Este Centro tomó conocimiento a través de la DSI-MRE, y envía en anexo fotocopia de la versión en portugués del texto íntegro de la entrevista de LUIZ CARLOS PRESTES, publicada en la edición del 25 de febrero del PRAVDA, y solicita que este asunto sea del conocimiento del Exmo. Sr. Comandante de ese COMAR [...] Hablando a los periodistas, Prestes declaró que en estos últimos tiempos el gobierno militar de Brasil intensificó las medidas represivas contra los trabajadores brasileños y se lanzó nuevamente a una desagradable campaña anticomunista [...] En este momento difícil para el partido comunista y para el pueblo brasileño, declaró Prestes, la solidaridad internacional es especialmente valorada, pues gracias a ella ha sido posible conseguir la liberación de innumerables revolucionarios de diversos países. Ella podrá ayudar a salvar las vidas de los camaradas David Capistrano, João Massena Melo, Walter [de Souza] Ribeiro, Luís Maranhão, José Roman y otros luchadores que se encuentran detenidos, así como obtener la liberación de los camaradas Marco Antonio Coelho, Elson Costa, Raimundo Alves de Souza y muchos otros demócratas y patriotas¹⁰².

148. Al final de 1975 y principios de 1976, las muertes de dos militantes del PCB en las dependencias del DOI-CODI de II Ejército tuvieron gran repercusión: en octubre de 1975, mataron al periodista Vladimir Herzog, Vlado, y, en enero de 1976, al líder obrero Manoel Fiel Filho. El asesinato bajo tortura de Herzog, después de haber ido a declarar a la sede del DOI-CODI, conmocionó al país, y la versión de que se había suicidado se consideró la gota que colmó el vaso, generando en la opinión pública un fuerte rechazo contra las versiones oficiales que encubrían la verdadera

¹⁰² Archivo Nacional, CISA: BR_DFANBSB_VAZ_082_0172.

rutina de los organismos de represión contra los opositores de la dictadura. La farsa fue desenmascarada por el testimonio de sus compañeros de prisión, Rodolfo Konder y Jorge Benigno Jathay Duque Carretera, periodistas detenidos en la misma época en el DOI-CODI, careados con Vlado. Justo después, permanecieron cerca de la sala donde él estaba siendo interrogado, desde donde oyeron con nitidez sus gritos, el ruido de golpes y las órdenes del torturador para la aplicación de choques eléctricos. El 8 de agosto, aproximadamente dos meses antes de la muerte de Herzog, José Ferreira de Almeida, teniente de la reserva de la Policía Militar del Estado de São Paulo y también militante del PCB, había muerto en el DOI-CODI de São Paulo. Según una nota del Ejército, apareció muerto, ahorcado, «[...] al atar el cinturón del uniforme que los presos utilizaban a uno de los barrotes de la celda». La celda era la misma donde se hizo la foto de Herzog ahorcado.

149. El asesinato de Vladimir Herzog fue uno de los más divulgados y documentados del período de la dictadura, considerado un hito en la lucha de la resistencia, porque, a partir de entonces, las fuerzas de represión empezaron a actuar de manera menos agresiva. Los periodistas pararon las rotativas de São Paulo. Más de 30 mil estudiantes entraron en huelga como protesta en la USP, en la Universidad Pontificia (PUC) y en la Fundación Getulio Vargas, en São Paulo. La información confidencial del CISA 08/A2/IV COMAR presenta la suspensión de la represión contra el PCB, como reflejo de la repercusión negativa de la muerte de Herzog:

Durante la desmantelación del PCB en São Paulo, en octubre de 1975, se identificó a dos funcionarios del CTA como militantes del partido. No fueron detenidos por el DOI-CODI-II EJ, en función de la interrupción de las operaciones después del suicidio de VLADIMIR HERZOG.

El CISA es del parecer de que se les mantenga bajo vigilancia el mayor tiempo posible, así como que se efectúe una determinación de sus actividades dentro del CTA, mientras se aguarda el reinicio de las operaciones en el DOI-II EJ y se verifica la oportunidad para la detención de los mismos.

150. Tres meses después de la conmoción por la muerte de Herzog, en el mismo DOI-CODI de São Paulo, se torturó hasta la muerte al obrero Manuel Fiel Filho, también militante del PCB, y una vez más se emitió nota oficial con la versión del suicidio. Los asesinatos de los militantes y las circunstancias en las que se produjeron tuvieron gran repercusión en los medios de comunicación y protestas en las calles, obligando al régimen a recular. Por primera vez, desde el inicio de la dictadura, el presidente decide tomar medidas contra los grupos que actuaban en los llamados «sótanos» y destituye al comandante del II Ejército, el general Ednardo D'Ávila Mello. Se abre, entonces, una crisis entre Geisel y los militares más a la derecha, de la llamada «línea dura», que solo terminaría con la caída de Sylvio Frota del mando del Ejército, en octubre de 1977.

151. A partir de la muerte de Vlado y Manoel Fiel Filho, la sociedad civil, a través de sectores de la Iglesia e instituciones como el Colegio de Abogados de Brasil (OAB) y la Asociación Brasileña de Prensa (ABI), aumentó sus demandas de apertura política. El acto en memoria del periodista asesinado Vladimir Herzog, realizado

en la Catedral de São Paulo el 31 de octubre de 1975, entró en la historia como el momento decisivo en la lucha por la redemocratización del país.

152. En noviembre de 1975, el Comité Central del PCB emitió un documento dirigido directamente a la Solidaridad Internacional, pidiendo que ésta presionase al gobierno Geisel para esclarecer la «desaparición de dirigentes y miembros del PCB», muchos de ellos citados nominalmente. En febrero de 1976, Amnistía Internacional envió una carta al ministro de Trabajo, Arnaldo Prieto, solicitando la liberación de David Capistrano.

153. Además de la sociedad civil, el Congreso Nacional, a través de diputados del MDB, daba voz a las demandas de los familiares y exigía explicaciones por parte del gobierno en relación a la represión política y a los desaparecidos. Después de una nota del ministro de Justicia, Armando Falcão, con explicaciones evasivas sobre los desaparecidos políticos, el diputado Lisâneas Maciel, del MDB-RJ, del grupo de los Auténticos del MDB, consiguió, en poco tiempo, 138 firmas de parlamentarios del MDB para una Comisión Parlamentaria de Investigación (CPI) sobre el tema en la Cámara. El gobierno obstruyó la iniciativa, inventando la aprehensión de cierto material «subversivo» a Lisâneas Maciel, y acusándole de vinculaciones con el PCB.

154. Entre una cosa y otra, avances de la oposición, avances y retrocesos de la dictadura, en 1976, el gobierno promulgó la Ley Falcão, destinada a perjudicar a los candidatos de la oposición en las elecciones municipales de aquel año. En 1977, Geisel cerró el Congreso y promulgó el «paquete de abrib», que, entre otras anomalías, acabó con la esperanza de la elección para gobernador, creó la figura del senador biónico – recurso autoritario para impedir el crecimiento del MDB en las elecciones de 1978 – redujo de 2/3 a mayoría simple el quórum necesario para aprobar enmiendas constitucionales, amplió la «Ley Falcão» a las elecciones federales y determinó un mandato de seis años para su sucesor.

155. Con la reapertura del Congreso Nacional, el líder de la oposición en la Cámara, el diputado Alencar Furtado, de Paraná, del grupo de los Auténticos del MDB, pronunció un discurso contundente contra la dictadura, el 27 de junio de 1977, haciendo referencia directa a los desaparecidos políticos:

Es insoportable más de una década de arbitrariedad. El gobierno, huyendo de la democracia, busca perpetuarse en el poder [...] El terror se ha convertido en el árbitro del sistema. [...] ¿Qué queremos? La inviolabilidad de los derechos de la persona humana, para que no haya hogares en llanto, hijos huérfanos de padres vivos, quién sabe si tal vez muertos; huérfanos del tal vez o del quién sabrá. Para que no haya esposas que enviuden con maridos vivos, quién sabe si tal vez muertos; viudas del tal vez o del quién sabrá.

Geisel tuvo que aplicar el Acto Institucional nº 5 (AI-5), de 1968, para cesar el mandato de Alencar Furtado y suspender durante diez años sus derechos políticos. «El cese, en aquella época, ¡era una medalla de honor en nuestro pecho!», dijo Furtado, en relación al episodio.

5. *La Masacre de Lapa (1976)*

«¿Qué es eso?», preguntó Arroyo asustado. Antes de que yo me las arreglara para salir, vi a Arroyo cayendo de bruces. Aquello fue algo que me impresionó, la manera cómo él cayó. Nunca había visto a una persona, antes de caer, dar un salto para arriba. Vi como daba un salto con el cuerpo para arriba. Quiero decir, ya le habían alcanzado.

[Declaración de Maria Trindade, única superviviente de la Masacre de Lapa, en 1979.]

156. Los dirigentes del Comité Central del Partido Comunista de Brasil (PCdoB) se reunieron del 13 al 15 de diciembre de 1976, en la casa n° 767 de la calle Pio XI, en el barrio de Lapa, en São Paulo. Ellos no lo sabían, pero, desde el primer momento, la casa estaba rodeada y vigilada por agentes del DOI-CODI del II Ejército. El Ejército localizó la casa con la colaboración de un dirigente del PCdoB, Manoel Jover Telles, cooptado por el Ejército después de ser detenido en Río de Janeiro¹⁰³. Como los participantes no sabían con antelación donde sería el encuentro, el Ejército tuvo que seguir los pasos de Jover Telles hasta que fue conducido, por representantes del PCdoB, a la casa en el barrio de Lapa. El coronel del Ejército Ênio Pimentel da Silveira, «doctor Ney», comandante del DOI del II Ejército dirigió la operación.

157. El entonces general de Brigada Leonidas Pires Gonçalves, jefe del Estado Mayor del I Ejército y responsable del CODI del I Ejército (Río de Janeiro), confirma que, solo después de la detención de Jover Telles, consiguieron localizar la dirección:

En la detención de la cúpula comunista en São Paulo, quien cogió al primer elemento fuimos nosotros, los de Río. Y fuimos nosotros los que supimos dónde sería la reunión. Y con eso, São Paulo les prendió. Porque nosotros operamos mucho desde el punto de vista del área: cuando pasa al área del otro, mandamos la información, y el otro cumple a misión. Pero se descubrió aquello aquí en Río¹⁰⁴.

158. La casa estaba custodiada por Elza de Lima Monnerat, que vivía allí con Maria Trindade, Ângelo Arroyo y Joaquím Celso de Lima. Este último fue quien condujo, en compañía de Elza Monnerat, el Corcel azul en el cual iban a buscar a los dirigentes a un punto de encuentro para llevarlos a la reunión, siempre con los ojos vendados y en parejas. Al final de la reunión, la noche del día 15, empezaron a llevarles de vuelta de la misma manera – a ciegas y en parejas – a algún lugar de la ciudad de São Paulo.

¹⁰³ El PCdoB, por medio de la resolución n° 4 de su 6° Congreso, en 1983, decidió la expulsión de Jover Teller: «como traidor y colaborador directo de los organismos de represión. Fue él el que proporcionó los datos e indicaciones del lugar y de la reunión del Comité Central, a mediados de diciembre de 1976, participando personalmente en la redada montada por el I y el II Ejércitos para prender y asesinar a los dirigentes del partido» (Partido Comunista de Brasil, 1992).

¹⁰⁴ D'ARAÚJO, María Celina; SOARES, Glaucio Ary Dillon; CASTRO, Celso (orgs.). *Os anos de chumbo: a memória militar sobre a represión*. Río de Janeiro: Relume-Dumará. 1994, pp. 242-243.

159. Dejaron a los militantes en diferentes puntos de la ciudad, donde fueron hechos prisioneros en seguida. Según el informe de la 2ª Sección QG del IV mando Aéreo Regional,

Después de varios meses de observaciones, elementos de seguridad de los I, II y III Ejércitos, en trabajo coordinado, descubrieron la existencia en São Paulo (SP) de reuniones de militantes del Partido Comunista de Brasil (PCdoB). A partir del 11 de diciembre de 1976 quedó claro que se trataba de movimiento con vistas a la reunión en São Paulo (SP) de la Comisión Ejecutiva de aquella organización proscrita¹⁰⁵.

160. Sobre la vigilancia y detención de los miembros del Comité Central del PCdoB que dejaban la casa, ese informe del sector de Información de la Aeronáutica incluye la siguiente descripción:

Continuando las diligencias, se localizó la noche del 13 de diciembre de 1976 la casa en la calle Pio XI n° 767, Lapa, São Paulo (SP), como el «piso franco» donde el Comité Nacional y la Comisión Ejecutiva del PCdoB se iban a reunir clandestinamente. Desde el descubrimiento, el «piso franco» quedó bajo vigilancia del DOI-CODI-II EJ, momento en el que fue posible observar que durante la noche del 15 y la madrugada del 16 de diciembre de 1976 un coche Ford/Corcel matrícula DH-3227 realizó diversos viajes para sacar a militantes del «piso franco». Después de bajar del coche, seguían a cada militante hasta el mejor momento para su detención¹⁰⁶.

161. Según el informe periódico de información n° 12/76 del Mando del II Ejército:

La madrugada del 16 de diciembre se detuvo en la vía pública a los siguientes militantes de la cúpula del PCdoB:

1) Wladimir Ventura Pomar (Waldir, Walter)

[...] 2) Haroldo Borges Rodrigues Lima (Vinicios, José Antonio, Augusto o Santos)

[...] 3) Elza de Lima Monnerat (Maria, Marcia y Ana)

[...] 4) Aldo da Silva Arantes (Dias, Rafael, Gilberto)

[...] 5) Joaquím Celso de Lima (Jack)

[...] Lograron evadirse los militantes dirigentes Manoel Jover Telles [...] y Ramiro de Dyos Bonifácio¹⁰⁷.

162. El informe del DOPS del 14 de febrero de 1977, firmado por el comisario Sérgio Fernando Paranhos Fleury, describe la detención de Aldo Arantes:

Aldo da Silva Arantes [...] permaneció cuatro días en el «piso franco» de la calle Pio XI, n° 767, en la reunión del Comité Central, y al dejar ese local le detuvieron en una de las calles

¹⁰⁵ Archivo Nacional, CISA: BR_DFANBSB_VAZ_001_0061.

¹⁰⁶ *Ibid.*

¹⁰⁷ Archivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_ESP_ACE_3973_80.

de esta capital, una vez que la salida de los militantes del PCdoB, de esa reunión, se hizo en grupos de dos personas, y su pareja había sido Haroldo Borges Rodrigues Lima, que, a pesar de haberse quedado en un lugar diferente, también fue detenido¹⁰⁸.

Detuvieron a Aldo Arantes en la estación Paraíso del metro. Siguieron a Haroldo Lima hasta su casa y lo detuvieron al día siguiente. El economista João Batista Franco Drumond salió en pareja con Wladimir Pomar, sobre las 20:30 horas, según la declaración de Elza Monnerat. Dejaron a Drumond y Pomar en puntos diferentes en las inmediaciones de la avenida Nove de Julho, y cada uno siguió en una dirección, siendo detenidos por equipos diferentes. Llevados al DOI-CODI, les torturaron, Drumond no resistió y murió horas después, en las dependencias de aquella organización militar. Durante la sesión de tortura, Pomar oyó referencias a una bolsa de galletas que contenía un ejemplar de *A Classe Operária* que había visto horas antes con Drumond. La versión oficial del DOPS-SP fue que Drumond murió atropellado por un vehículo no identificado en la calle Paim, en Bela Vista.

163. Sobre su detención y la tortura que sufrió, Wladimir Pomar dijo:

Conté ocho coches en el trabajo de mi captura. En cuanto fui detenido, en una de las esquinas de la avenida Santo Amaro – en aquella época, una avenida central –, el gran problema fue que ellos, de inmediato, me tumbaron en el coche y me pegaron durante todo el tiempo, hasta que llegamos al DOI-CODI. Yo abajo, y encima de mí, hombres que debían de pesar como mínimo 70, 80 kilos.

[...] Al día siguiente, nos trasladaron a Río. [...] Había altavoces que impedían que durmiéramos. Todo el tiempo, o era una tortura de verdad o era alguna grabación con gritos de alguien que estaba siendo torturado. Entonces, durante los diez, once días que, creo, pasamos en el DOI-CODI de Río, esa fue la constante. Además de que, cuando ellos me sacaban del cubo, me llevaban a una sala que parecía una cabina de navío, donde la silla era toda de hierro, y yo desnudo todo el tiempo, porque ellos nos quitaron la ropa; estábamos desnudos todo el tiempo. Era una silla de metal en la que también usaban calor y frío o hielo y ultracaliente todo el tiempo, en un proceso de interrogatorio permanente. De vez en cuando, dependiendo del interrogador, podía haber choque eléctrico o no¹⁰⁹.

164. Sobre la muerte de Drumond, Aldo Arantes dijo:

Llegó al DOPS, procedente del DOI-CODI, claro que no lo sabía, lo supe en la Tutoia...y violencia, puñetazos, agresión física muy fuerte. En un determinado momento se interrumpe todo y me llevan a una habitación, desnudo, con esposas sujetas a una cama. Empecé a notar que había una reunión con mucha gente, debían ser unas 20 personas, una agitación completa. La conclusión a la que llego es que aquello de allí estaba relacionado con la muerte de Drumond. En el momento en que asesinaron a Drumond, ellos pararon y empezaron a discutir, probablemente,

¹⁰⁸ Arquivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_ASP_ACE_11303_82.

¹⁰⁹ POMAR, Wladimir Ventura. Wladimir Ventura Pomar: declaración [agosto de 2012]. São Paulo: Comissão da Verdade Vladimir Herzog, 2012. Arquivo CNV, 00092.000810/2013-15.

sobre qué harían. Estaba claro que había tensión y conflicto en aquel momento, sobre todo porque Herzog y Fiel Filho habían sido asesinados antes de nuestra detención¹¹⁰.

165. En 1993, la Justicia Federal responsabilizó a la Unión de la muerte de Drumond en el DOI-CODI de São Paulo, en una acción instada por su familia. Fue la primera manifestación de la Justicia civil sobre la Masacre de Lapa, reconociendo la responsabilidad de los agentes públicos de aquel organismo de seguridad. En las mismas dependencias del DOI-CODI, meses antes, habían matado a Vladimir Herzog y a Manoel Fiel Filho, ambos casos justificados con falsas versiones de suicidio. Esas muertes causaron gran conmoción y el general Ednardo D'Ávila Mello fue apartado del servicio, sustituido por el general Dilermando Gomes Monteiro. El comandante del DOI-CODI era el teniente coronel Paulo Rufino Alves. El jefe del Estado Mayor del II Ejército era el general de Brigada Carlos Xavier de Miranda. Una nueva víctima en las dependencias del DOI resultaría fatal, puesto que no iba a ser posible aceptar la versión de suicidio. De ahí la mentira del atropello.

166. A principios de la mañana del 16 de diciembre, Jover Telles y Ramiro de Deus Bonifácio fue la última pareja en dejar la casa. Según la declaración de Elza Monnerat, ella notó que seguían al grupo. Les dijo a Jover Telles y Bonifácio que, a la primera oportunidad, en cuanto consiguieran despistar a sus perseguidores, debían bajar del coche y huir. Y así lo hicieron. Elza, entonces, recomendó a Joaquím disminuir la velocidad, para saber si realmente les estaban siguiendo, pues desde allí volverían a la casa de la calle Pio XI. Fue cuando «aparecieron varios coches de policía y pararon el coche en el que viajaban, deteniéndola a ella, junto al conductor»¹¹¹. A primera hora de la mañana del 16 de diciembre, realizadas las últimas detenciones, la casa de la calle Pio XI es alcanzada por varias ráfagas de fusil, bajo el mando del teniente coronel Rufino Ferreira Neves y con el comisario Sérgio Paranhos Fleury al frente del equipo. Sin poner resistencia, murieron dos de los principales dirigentes del PCdoB, Pedro Pomar y Ângelo Arroyo. Maria Trindade, que también se encontraba en el interior de la casa, sobrevivió a la tragedia, porque los disparos tenían como objetivo a los dos miembros del Comité Central del partido. Además de los comandantes y agentes ya citados, del I y II Ejército, también se señala como participante, en esta operación, al entonces teniente coronel Carlos Alberto Brillante Ustra, que desde 1° de enero de 1976 actuaba como asesor del CIE¹¹².

167. La versión oficial de que hubo resistencia e intercambio de disparos es inconsistente, cuando se confronta con relatos de los vecinos y de los periodistas que llegaron al lugar de los hechos, así como con las pruebas del propio análisis pericial.

¹¹⁰ ARANTES, Aldo. Aldo Arantes: declaración [agosto de 2012]. São Paulo: Comissão da Verdade Vladimir Herzog, 2012. Arquivo CNV, 00092.000810/2013-15.

¹¹¹ Arquivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_ARJ_ACE_7773_83.

¹¹² Arquivo CNV, 00092.001734/2014-38. Declaración de Pedro Estevam da Rocha Pomar a la CNV, el 7/8/2014.

Hubo dos estudios periciales: un laudo del examen del local, firmado por el perito Alceu Almeida Proença, y un laudo específico sobre las armas, firmado por Eliana Menezes Sansoni. Un laudo contradice al otro. El excomisario del DOPS de Espírito Santo, Cláudio Antônio Guerra, confirmó que no hubo tiroteo:

Se montó una gran operación, con equipos de Perdigão [Freddie Perdigão Pereira], Ney [doctor Ney, alias del capitán Ênio Pimentel da Silveira] y Fleury [el comisario Sérgio Paranhos Fleury]. En cascada, detuvieron a todos los que salían de la casa. [...] Colocaron armas en las manos de los cadáveres, que fueron ejecutados. No hubo intercambio de disparos, las víctimas estaban desarmadas. Yo estaba en la cobertura, hice los primeros disparos para intimidar. Entró Fleury con su equipo. No hubo resistencia, Fleury ametralló. Ellos «plantaron» las armas que dijeron que estaban allí¹¹³.

Sobre la versión oficial de que hubo intercambio de disparos, en declaración a la CNV, el 7 de agosto de 2014, Pedro Estevam da Rocha Pomar dijo que:

Las armas [mencionadas en los laudos periciales] son extravagantes, hay hasta un sable, hay armas muy antiguas, y todo indica que «plantaron» estas armas. El examen de las fotos de la escena también muestra claramente que cambiaron de lugar los cuerpos, hubo un montaje del escenario. En el cuerpo de mi abuelo [Pedro Ventura Felipe de Araújo Pomar] aparecen unas gafas y él sólo las usaba para leer. Y no iba a leer durante un tiroteo.

168. Un manuscrito, que estaba entre el material recuperado por el DOI del II Ejército dentro de la casa, incluye apuntes sobre los puntos discutidos durante la reunión:

Táctica de Geisel «Soy el mal menor» – quiere el apoyo de todas las corrientes, pero bajo mano – para poder mantener el sistema, en la actual versión
 [...] Represión continúa – estudiantes, médicos
 [...] Muerte JK – dato importante sobre el estado de espíritu de los nuestros – indica posibilidad de explosiones populares Lucha del Sistema versus Pueblo – del Pueblo versus Sistema – dentro del Sistema, se va a acentuar
 Elecciones – votos podrán expresar sentimiento antidictadura – tomar posición – conceptualizar
 No excluir posibilidad de golpe – elecciones de 1978 – se ajusta la disputa, pero también pueden llegar a un compromiso¹¹⁴.

169. La única superviviente de la casa, Maria Trindade, prestó la siguiente declaración, en 1979:

Con el primer ruido dentro de la casa, quise ver lo que era. Con el segundo golpe, vi que habían tirado un trozo de la puerta. No sé qué cayó de arriba, si fue la lámpara. Pedro [Pomar] había salido del baño y ya estaba en el salón, y [Ángelo] Arroyo acababa de salir del baño.

¹¹³ *Ibid.*

¹¹⁴ Archivo Nacional, Taís Morais: BR_DFANBSB_VAY_0030_d.

Yo estaba en la puerta de la cocina y cuando quise mirar vi aquella cosa que cayó, un trozo de la pared. Parece que habían lanzado piedras contra los cristales, un follón. «¿Qué es eso?», preguntó Arroyo asustado. Antes de que yo me las arreglara para salir, vi a Arroyo cayendo de bruces. Aquello fue algo que me impresionó, la manera cómo él cayó. Nunca había visto a una persona, antes de caer, dar un salto para arriba. Vi como daba un salto con el cuerpo para arriba. Quiero decir, ya le habían alcanzado. [...] Por último, [...] ellos lanzaron, no sé si una bomba o granada. Y aquello causó un estruendo allí dentro que pareció que se habían cargado toda la casa. [...] Yo le dije a uno de los jefazos: «Mira, les habéis matado mientras dormían». Esa es la verdad. No había ningún arma. Nunca vi armas allí dentro¹¹⁵.

170. El periodista Nelson Veiga, de la TV Bandeirantes, consiguió entrar en la casa sobre las 8:00 horas de la mañana, poco después del tiroteo. Como iba sin el cámara y, en la operación, había muchos agentes de equipos diferentes, le confundieron con un policía. Él no vio armas de fuego al lado de los cuerpos antes de la llegada de los peritos. Le pareció que había sido una cosa muy rápida, planeada. El único que le reconoció en la escena del crimen fue el comisario Fleury, que le dio voz de alto:

[Él dijo] «¿Qué es lo que haces aquí?» Dije: «Es un caso policial». «No, no hay caso policial ninguno aquí. Quiero saber cómo has llegado aquí.» [...] En eso, vino el personal. Había un tipo allí que incluso echaba espuma, estaba completamente fuera de sí, fue el tipo que empezó a agredirme. [...] Me asusté. La forma como me tratan, confieso que tuve miedo. [...] El tipo me pegó hasta con la culata de la metralleta, tu no sabes lo que va a pasar¹¹⁶.

Llevaron a Veiga al DOI-CODI del II Ejército, con el cámara Dionisio da Silva, en una Veraneio, a toda velocidad. Después de algún tiempo, tras instruirle «a no sacar esto adelante», les pusieron en libertad. El reportaje realizado sobre el episodio no se exhibió.

171. Enterraron a Pedro Pomar y a Ângelo Arroyo con nombres falsos en el cementerio de Perus. En 1980, la familia de Pomar realizó el traslado de sus restos mortales a Belém de Pará.

172. El 29 de febrero de 1996, la CEMDP aprobó el caso de Ângelo Arroyo, por cuatro votos a favor y tres en contra. También aprobó los casos de João Batista Drumond y Pedro Pomar el 23 de abril de 1996; el caso de Pedro Pomar por cinco votos a favor y dos en contra; el de João Batista Franco Drumond por unanimidad. El relator del proceso de Ângelo Arroyo concluyó:

La acción de los organismos de represión no fue la simple invasión de una casa. El objetivo no era capturarlos. [...] Armas de gran calibre, metralletas, cerco y bloqueo de la calle prueban el estado de sitio de Ângelo Arroyo [y de los demás]. La única

¹¹⁵ POMAR, Pedro Estevam da Rocha. *Masacre na Lapa: como o Exército liquidou o Comitê Central do PCdoB*. São Paulo: Editora Busca Vida, 1987, pp. 193-94.

¹¹⁶ *Ibid.*, pp. 195-200.

superviviente de la masacre, la dueña de la casa, se libró. Salió con vida del tiroteo, corroborando, pues, el hecho para ratificar cual era el objetivo de los organismos de represión: el asesinato de Àngelo Arroyo [y Pedro Pomar].

D) VIOLENCIA Y TERRORISMO DE ESTADO CONTRA LA SOCIEDAD CIVIL

1. *El asesinato de Zuzu Angel (1976)*

Según las informaciones, Zuzu Angel regresó a Brasil el 11, y deberá volver a Nueva York el próximo abril.

Comentario – sería conveniente que su salida de Brasil fuera comunicada, con la finalidad de que elementos amigos pudiesen acompañar sus pasos más de cerca.

[Informe n° 55/-E2.2 para la Agencia Central de SNI, documento confidencial del agregado militar en Estados Unidos, del 18 de febrero de 1972.]

173. Zuleika Angel Jones, conocida como Zuzu Angel, modista brasileña de proyección internacional, sorprendió a la crítica especializada y a las autoridades brasileñas, el 15 de septiembre de 1971, cuando presentó su colección en Nueva York, en Estados Unidos. Sus modelos llevaban referencias a tanques de guerra, pájaros enjaulados, cañones, figuras representando militares y llevando luto. Zuzu dijo que presentaba «la primera colección de moda política del mundo»¹¹⁷. Al final del desfile, ella apareció envuelta en una bandera de Brasil manchada de rojo, y dijo:

El año pasado, mis vestidos eran de flores, yo estaba alegre. Este año, asesinaron a mi hijo, le torturaron hasta la muerte. La dictadura brasileña está ensangrentando el país, asesinando a decenas de jóvenes patriotas. Hay un clima de terror en el país, causado por la dictadura militar-fascista que lo gobierna¹¹⁸.

174. Zuzu Angel, de Curvelo, Minas Gerais, era madre de Stuart Edgar Angel Jones, dirigente del MR-8, muerto en la Base Aérea del Galeão, en mayo de 1971, y desaparecido desde entonces¹¹⁹. En la búsqueda de información sobre su hijo, empezó una campaña para denunciar las graves violaciones de derechos humanos cometidas por el Estado brasileño.

175. A partir de ese primer desfile, la actuación de Zuzu Angel pasó a llamar la atención de los organismos de información del gobierno. El documento de la DSI-MRE, del 1° de febrero de 1972, señala la vigilancia:

¹¹⁷ Entrevista a *O Estado de S. Paulo*, 15/9/1971.

¹¹⁸ Archivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_AC_ACE_93147_76, p. 7.

¹¹⁹ El caso de Stuart Jones se describe en el Capítulo 12; y el de su esposa, Sônia Maria Lopes de Moraes Angel Jones, en el Capítulo 11 de este informe.

Continuando con la información nº 366, del 22 de noviembre de 1971, la DSI-MRE envía, en anexo, 45 (cuarenta y cinco) fotografías en blanco y negro y 16 (dieciséis) diapositivas en color que retratan los modelos presentados en el desfile de la modista brasileña Zuzu Angel, en Nueva York. Como se trata de los únicos ejemplares disponibles, la DSI-MRE agradecería la devolución posterior del material enviado.

176. Ante el silencio de las autoridades brasileñas, Zuzu que, además de codearse con la alta sociedad como estilista, había estado casada con Norman Angel Jones, padre de Stuart y ciudadano americano, intentó actuar también en el exterior. Envío cartas a personalidades extranjeras, incorporando a su campaña nombres como el del secretario general de las Naciones Unidas, Kurt Waldheim. Evocando la doble ciudadanía de Stuart, concienció a autoridades como el juez Sydney Foster, de la Suprema Corte del Estado de Nueva York, a senadores como Edward Kennedy, John Sparkman, Richard Stone, Walter Mondale y Frank Church y a diputados como Richard Nolan, Lou Frey Jr., Jonathan B. Bingham y Donald MacKay Fraser. Estados Unidos pasó a cuestionar oficialmente a las autoridades brasileñas, exigiendo una solución del caso. También se sumaron a la causa las actrices Joan Crawford, Kim Novak, Veruska, Jean Shrimpton y Liza Minnelli, clientas y admiradoras de Zuzu Angel.

177. En diciembre de 1975, el historiador Hélio Silva lanzó el libro *Os governos militares, 1969-1974*, en el que describe el martirio de Stuart Angel e indica los nombres de los responsables, directos o indirectos, de la tortura y muerte de Stuart en la Base Aérea del Galeão, como los de los brigadieres João Paulo Moreira Burnier y Carlos Affonso Dellamora.

178. Zuzu Angel también entregó dosieres al general americano Mark Clark y al secretario de Estado de Estados Unidos, Henry Kissinger. Le localizó en el hotel donde estaba alojado, cuando visitó Brasil, en febrero de 1976. Ella le entregó un ejemplar del libro de Hélio Silva, indicándole las páginas donde hacía referencia al caso de su hijo, algunos documentos y una carta, manuscrita en inglés, que decía:

Hoy en día, en este país, Stuart es un símbolo; un símbolo de toda una generación martirizada. Él simboliza la democracia que Usted tiene en su gran país, que se nos niega a nosotros brasileños. Vea, señor secretario, que, aunque mi hijo haya nacido aquí, en Brasil, después de su asesinato la historia se difundió rápidamente (sin ser publicada en nuestra prensa – duramente censurada, como Usted sabe) por todo el país: «esta vez, los militares han torturado hasta la muerte a un americano acomodado, y las personas decían que fue un mártir, un chaval joven que creía en la causa de las personas pobres de Brasil»¹²⁰.

¹²⁰ Traducción libre. En el original: «Nowadays, in this country, Stuart is a symbol; a symbol of a whole martyred generation. It symbolizes the democracy you have on your great country, which is denied to us, Brazilians. You see, Mr. Secretary, although my son has been born here, in Brazil, after his murdering the story spread quickly (without being published by our press - hard censorship, you know), all over the country: «this time the militaries tortured to death a rich American, and people said he was

179. Después de una gran presión internacional exigiendo una solución del caso Stuart Angel, en noviembre de 1971, el brigadier Márcio de Souza e Mello dejó el cargo de ministro de la Aeronáutica. En diciembre, se relevó a los brigadieres Carlos Affonso Dellamora y João Paulo Moreira Burnier, respectivamente, de la jefatura del CISA y del Mando Interino de la 3ª Zona Aérea¹²¹.

180. No obstante, cuanto más aireaba Zuzu Angel el caso de su hijo, mayor eran la vigilancia y la atención de los organismos de la represión sobre sus acciones. Una información del CIE, de junio de 1972, presenta la forma en la que interpretaban la campaña de Zuzu Angel en el exterior:

En anexo, el artículo del periódico nombrado [el periódico suizo *Tribune de Genève*], haciendo referencias vergonzosas a Brasil. Conviene verificar la noticia «Ejemplo de Madre», relativa a la modista Zuzu Angel, que indica claramente las verdaderas intenciones de esa señora, de denigrar a Brasil en el exterior¹²².

181. Zuzu continuó reafirmando su protesta contra la dictadura en la ropa y desfiles que realizaba, y el malestar que le causaba al régimen quedó registrado en documentos, como esta información del CIE, del 8 de octubre de 1971:

Datos conocidos: Zuzu Angel, cuyo nombre civil es Zuleika Angel Gomes, recientemente fue motivo de noticia que el *Jornal do Brasil*, por el desfile de moda hace pocos días en Nueva York, que se calificó como la «pasarela de la tortura». Todos los modelos tenían tonalidades negras y se vinculaban con temas políticos. En la presentación final «Zuzu» apareció vestida toda de negro con una calavera blanca y relató la muerte violenta de su hijo, el terrorista Stuart Edgard Angel Jones («Paulo», «Henrique»), que en realidad está huído¹²³.

182. El seguimiento de las actividades de Zuzu Angel prosiguió en cada denuncia, entrevista, petición de ayuda o protesta de la estilista. El documento confidencial del agregado militar en Estados Unidos, de febrero de 1972, presenta la preocupación de los organismos del gobierno por su actuación:

Zuzu Angel volvió a Nueva York en enero, con la finalidad de hacer nuevas exposiciones de sus modelos.

Estuvo haciendo una exposición en un círculo más cerrado, solo para compradores, sin admitir público en general.

La colección la presentó Lisa Curtis, su asociada local, en el Plaza Hotel.

a martyr, a young boy, who believed on the cause of the Brazilian poor people». Hay una copia de la carta en el proceso n° 237/1996 de la CEMDP, p. 91. Archivo Nacional, CEMDP: BR_DFANBSB_AT0_0080_0007.

¹²¹ Decreto presidencial n° 228, de 1/12/1971.

¹²² Archivo Nacional, DSI/MRE: BR_DFANBSB_Z4_REX_IBR_0022, pp. 7-8.

¹²³ Solicitud de búsqueda n° 1.731, de 8/10/1971, del CIE al DOPS/RJ: Processo n° 237/1996 de la CEMDP, p. 205. Archivo Nacional, CEMDP: BR_DFANBSB_AT0_0080_0007.

No se tiene noticia de que los modelos presentados tuvieran alguna orientación política.

Según informaciones, Zuzu Angel regresó a Brasil el 11, y deberá volver a Nueva York el próximo abril.

Comentario – sería conveniente que su salida de Brasil fuera comunicada, con la finalidad de que elementos amigos pudiesen acompañar sus pasos más de cerca¹²⁴.

183. Los organismos del gobierno también vigilaron a la periodista Hildegard Angel Jones, hermana de Stuart Angel e hija pequeña de Zuzu. La citan en un documento de la Agencia Central del SNI, de abril de 1973, sobre la «infiltración comunista en el periódico *O Globo*, de la Guanabara»:

Hija de Zuzu Angel, modista de la alta sociedad que, en Nueva York (Estados Unidos), promovió un desfile en el que se presentó de luto y en el que todas las modelos usaron crespones negros en los vestidos que presentaban, como señal de duelo por la «pérdida del hijo asesinado por la dictadura de Brasil».

Desde marzo de 1973, Hildegard es responsable de la sección «Ela» (Ella), que [el periódico] *O Globo* presenta los sábados, promovida por Jorge Amado, Zuzu Angel y otros de izquierdas, además de Juscelino y Sarah Kubitschek¹²⁵.

Citan a Hildegard nuevamente en otro documento de la Agencia Central del SNI, de febrero de 1976. La describen como periodista, hermana de Stuart Angel, «de manifiestas simpatías con los de izquierdas y actualmente columnista del periódico *O Globo*, de Río de Janeiro»¹²⁶.

184. Sabiendo que vigilaban su rutina, Zuzu Angel escribió a algunos amigos, como el compositor Chico Buarque y el escritor Zuenir Ventura, diciéndoles que «si algo me llega a pasar, si aparezco muerta, por accidente, robo o cualquier otro medio, habrá sido obra de los mismos asesinos de mi amado hijo»¹²⁷. En 1975, Zuzu Angel envió la misma declaración al presidente Ernesto Geisel, en la que afirmaba haber recibido un documento con detalles de la tortura y asesinato de su hijo, por parte de los militares. Decía que esa información estaba en manos de personas fuera del país, y que, si aparecía muerta, sería por obra de los mismos asesinos de su hijo.

185. Durante años, Zuzu Angel intentó, sin éxito, conseguir información sobre las circunstancias y los responsables de la muerte y desaparición forzada de su hijo. La Justicia Militar procesó a Stuart Angel Jones cuatro veces. Le absolvieron en tres ocasiones y le condenaron a prisión preventiva en una. El día 18 de marzo de 1976, Zuzu Angel denunció ante la prensa, como una gran farsa, la prisión preventiva de su

¹²⁴ Informe n° 55/-E2.2, para la Agencia Central del SNI, documento confidencial del agregado militar en Estados Unidos, de 18/2/1972. Archivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_AC_ ACE_43870_72, p. 2.

¹²⁵ Archivo Nacional, SNI: BR_DF_ANBSB_V8_AC_ ACE_58561_73, pp. 12-13.

¹²⁶ Archivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_AC_ ACE_93667_76, p. 7.

¹²⁷ Declaración de 23/4/1975, Processo n° 237/1996 da CEMDP, p. 308. Archivo Nacional, CEMDP, BR_DFANBSB_AT0_0080_0007.

hijo, decretada, por unanimidad, por el Consejo Especial de Justicia de la 2ª Auditoría de la Marina, cuatro años después de su desaparición.

186. Zuzu Angel murió cuando volvía a casa en su coche, un Volkswagen Karman-Guia TC azul claro, por la autopista Lagoa-Barra, en Río de Janeiro, la madrugada de 14 de abril de 1976. Había cenado en casa de su amiga Lucinha de Andrade Vieira, donde celebraba su nueva colección. En la salida del túnel Dois Irmãos, otro coche le cerró abruptamente el paso al suyo, chocó con el muro del viaducto de la avenida Niemeyer, dio varias vueltas de campana y cayó sobre una acequia, deteniéndose solo en la calle Projetada, que pasa por la *favela* de Rocinha.

187. El laudo del examen forense realizado después del accidente concluyó que las causas de su muerte fueron traumatismo craneal y hemorragia subdural, como resultado de la colisión. El análisis pericial del lugar del accidente, realizado por Elson Rangel Lopes y Sergio de Souza Leite, del Instituto Carlos Éboli, apuntó que, durante la distancia recorrida desde el primer impacto hasta el choque frontal con el muro, no se produjo ninguna reacción por parte de la conductora. Por eso, los peritos alegaron que sus «reflejos no estaban en condiciones normales de autodefensa». No obstante, el examen divulgado por el IML, el 22 de abril, negó la presencia de alcohol en su sangre. La versión oficial describía como causa del accidente la falta de reflejos, como consecuencia de cansancio o sueño¹²⁸.

188. En marzo de 1998, el Estado brasileño, en el proceso nº 237/96 de la CEMDP, reconoció que Zuzu Angel fue víctima de un atentado político, después de que se solicitara la reconsideración del caso. Testigos claves, los abogados Marcos Pires y Carlos Machado de Medeiros, afirmaron haber visto que el coche de la víctima era bruscamente interceptado por otro vehículo en la salida del túnel Dois Irmãos. Otro testigo, Lourdes de Moraes, declaró que su marido, Wilson de Moraes, había llevado el coche de Zuzu Angel a una revisión mecánica y que estaba «en perfecto estado, como nuevo, la semana anterior a su muerte»¹²⁹.

189. En 1998, un nuevo análisis pericial realizado por los especialistas en accidentes de tráfico, Valdir Florenzo y Ventura Raphael Martello Filho, a petición de la CEMDP, constató que la dinámica descrita en el laudo original, elaborado por los peritos Elson Rangel Lopes y Sérgio de Souza Leite, era inverosímil. El perito criminal Celso Nenevê también rechazó el laudo oficial del examen forense realizado por los legistas Higinio de Carvalho Hércules e Ivan Nogueira Bastos, que había concluido que Zuzu Angel se había quedado dormida al volante y que, por eso, no presentaba reacción de defensa. El nuevo laudo certificó que, aunque era posible que Zuzu Angel, «en estado de somnolencia, efectuase el desvío, nos parece más plausible que lo haya hecho como una reacción de autodefensa, frente una situación

¹²⁸ Processo nº 237/1996 da CEMDP, documento final del Informe nº 118/76 de la Secretaría de Estado de Seguridad Pública de Río de Janeiro, de 23/4/1976 (pp. 97-115). Arquivo Nacional, CEMDP, BR_DFANBSB_AT0_0081_0001.

¹²⁹ Processo nº 237/1996 da CEMDP, p. 188. Arquivo Nacional, CEMDP, BR_DFANBSB_AT0_0080_0007.

real o imaginaria, lo que tal vez una investigación en la época del hecho, de carácter más amplio, pudiese haber aclarado»¹³⁰. La hipótesis de una reacción de la conductora para proteger su vida, motivada por una causa externa, permitió el reconocimiento de que su muerte no fue un accidente.

190. La canción de Chico Buarque y Milton Lima dos Santos Filho, Miltoninho del grupo MPB4, «Angélica» (1977), recordó la lucha de Zuzu Angel en busca de su hijo:

¿Quién es esa mujer/ Que canta siempre ese estribillo?/ Sólo quería mecer a mi hijo/ Que vive en la oscuridad del mar/ ¿Quién es esa mujer/ Que canta siempre ese lamento?/ Sólo quería recordar el tormento/ Que hizo a mi hijo suspirar/ ¿Quién es esa mujer / Que canta siempre el mismo arreglo?/ Sólo quería arropar a mi ángel/ Y dejar descansar a su cuerpo/ ¿Quién es esa mujer/ Que canta como dobla una campana?/ Quería cantar por mi niño/ Que ya no puede cantar más.

191. La muerte de Zuzu Angel tuvo gran repercusión. El reportaje del periódico *Washington Post*, «El fin de la búsqueda de su hijo», afirmaba que, con su muerte, la campaña para movilizar a la opinión pública exterior contra el gobierno brasileño había llegado a su fin. El reportaje destacaba que el último proyecto de Zuzu era sensibilizar a la opinión pública de Gran Bretaña y de Francia, donde el presidente Ernesto Geisel desarrollaría su agenda oficial las semanas siguientes. Ella dijo en el reportaje, firmado por Bruce David Handler, que «esperaba que hubiese grandes manifestaciones y artículos en la prensa, contra él [Geisel]». El periódico destacó también que sus parientes se quedaron sorprendidos por la muerte, ya que Zuzu era una conductora prudente y rara vez consumía bebidas alcohólicas¹³¹.

192. Ese tipo de repercusión en la prensa internacional causaba aprensión a los organismos de represión, por eso era común la vigilancia de los corresponsales extranjeros como Handler. Ese mismo reportero fue objeto del documento confidencial del CISA, del 22 de marzo de 1976:

Este Centro, recientemente, recibió de la DSI-MRE el envío 573, donde se hace referencia al despacho del periodista Bruce Handler, miembro de la *Associated Press* y del *Washington Post*, que da cuenta del contacto mantenido entre Zuleika Angel Jones, madre del terrorista desaparecido Stuart Edgar Angel Jones, con el secretario de Estado Henry Kissinger. [...] Información del CENIMAR, de diciembre de 1971, originaria del agregado naval en Panamá, informando que el epigrafeado [Bruce Handler] se especializó en [temas como] torturas y gobierno militarista brasileño¹³².

193. Un documento confidencial del Ministerio de Relaciones Exteriores, difundido a diversos organismos de información, recoge la preocupación por la probable repercusión de la muerte de la modista. También pone en evidencia el poco respeto

¹³⁰ Processo n° 237/1996 da CEMDP, p. 128. Arquivo Nacional, CEMDP, BR_DFANBSB_AT0_0081_0001.

¹³¹ HANDLER, Bruce David. «Death Ends Mother Search», *Washington Post*, 17/4/1976.

¹³² Arquivo Nacional, DSI/MRE: BR_DFANBSB_Z4_DPN_PES_0174, p. 21.

con el que esos organismos trataban la campaña de Zuzu Angel, para conseguir información sobre su hijo:

La DSI-MRE considera conveniente, teniendo en cuenta la probable campaña internacional contra el Gobierno [...], un examen detallado, por parte de los organismos que operan en el campo interno, del cuadro clínico mental de Zuzu Angel antes de su fallecimiento, teniendo en cuenta los indicios presentes, en sus declaraciones escritas, de manía persecutoria y fijación mórbida por el recuerdo de su hijo¹³³.

194. El excomisario del DOPS-ES, Cláudio Antônio Guerra confirmó a la CNV la relación directa de los agentes de la represión en la muerte de Zuzu Angel. Él señaló al entonces mayor Freddie Perdigão Pereira, destinado en la agencia Río de Janeiro del SNI, como el responsable del atentado que mató a la modista. Guerra, que trabajó en varias acciones clandestinas bajo el mando de Perdigão, confesó haberse preocupado, pues había sido fotografiado en la escena del crimen.

Éramos confidentes, frecuentábamos la casa uno del otro. Un día él me dijo que había planeado simular el accidente de ella [Zuzu Angel], y estaba preocupado, pues creía que había sido fotografiado en la escena del crimen¹³⁴.

195. Guerra presentó la imagen, una fotografía en blanco y negro del fotoperiodista Otávio Magalhães, de *O Globo*, que no llegó a ser publicada en la época. Perdigão aparece de paisano, apoyado en una farola, con una camisa clara, llevándose la mano derecha a la cara, mirando hacia el coche de la víctima.

196. La CNV recibió del Ministerio de Relaciones Exteriores, en junio de 2014, documentos del Departamento de Estado de Estados Unidos de América, elaborados en el período de enero de 1967 a diciembre de 1977, y recibidos de parte del gobierno norteamericano con ocasión de la visita del vicepresidente Joseph Biden a Brasil. Hay referencias a la muerte de Zuzu Angel en mensajes de la Embajada de Estados Unidos al Departamento de Estado, de mayo de 1976. El mensaje destaca que esperaban las denuncias de sabotaje, pero que, hasta aquel momento, ninguna de ellas aportaba evidencias. No obstante, el documento concluye que las sospechas acerca de la participación de agentes de seguridad en el accidente no podían dejar de tenerse en cuenta.

197. La historia de Zuzu Angel se rememora en canciones, exposiciones, desfiles, libros y películas, como el largometraje *Zuzu Angel* (2006), del cineasta Sérgio Rezende. En octubre de 1993, Hildegard Angel creó el Instituto Zuzu Angel de Moda, en Río de Janeiro, en homenaje a su madre¹³⁵.

¹³³ Archivo Nacional, DSI/MRE: BR_DFANBSB_Z4_DPN_PES_0708, p. 1.

¹³⁴ Archivo CNV, 00092.001686/2014-88. Declaración de Cláudio Antônio Guerra, excomisario del DOPS de Espírito Santo, a la CNV, en julio de 2014.

¹³⁵ <http://www.zuzuangel.com.br>.

2. *El Atentado de Riocentro (1981)*

Sobre el asiento delantero derecho, en posición de «sentado», se encontraba un cadáver de hombre, de color blanco, de tipo físico robusto, aparentando haber alcanzado cuando estaba vivo la edad de 35 años, vistiendo camisa de color claro y pantalones de tonalidad oscura y no definible, debido al encubrimiento causado por la explosión y sus efectos, estando calzado con botas de color negro.

[Descripción del sargento Guilherme Pereira do Rosário, muerto en la explosión de Riocentro, en laudo pericial del Instituto Carlos Éboli, Investigación Policial Militar de 1981, fl. 65.]

198. El caso conocido como Riocentro consistió en la explosión premeditada de dos bombas de fabricación artesanal, la noche del 30 de abril de 1981, durante un concierto de música popular brasileña que reunía gran cantidad público. Realizado en el centro de convenciones Riocentro: Centro Internacional Riotur S. A., en Jacarepaguá, Río de Janeiro (RJ), el concierto celebraba el Día del Trabajo, el 1º de mayo. Organizado por el Centro Brasil Democrático (CEBRADE), entidad cultural vinculada al PCB, presidida por el arquitecto Oscar Niemeyer, el evento contaba con guión y coordinación de Chico Buarque de Hollanda y rendía, aquel año, un homenaje a Luiz Gonzaga. Millares de personas estaban en el local para asistir a las actuaciones de artistas como Luiz Gonzaga, Gonzaguinha, Alceu Valença, Clara Nunes, Djavan, Ivan Lins, Gal Costa, Fagner, João Bosco, Ney Matogrosso, Paulinho da Viola, Simone, Elba Ramalho, Beth Carvalho y otros.

199. Entre las 21:15 y las 21:20 horas, con el concierto ya en marcha, una bomba explotó dentro de un coche, un automóvil Puma marrón, del año 1977, matrícula OT0279, en el aparcamiento de Riocentro. En el interior del automóvil había dos militares, el capitán Wilson Luís Chaves Machado, alias «doctor Marcos», y el sargento Guilherme Pereira do Rosário, alias «agente Wagner», ambos destinados en el DOI-CODI del I Ejército. El artefacto explosivo, que iba a ser colocado en el pabellón de eventos donde tenía lugar el concierto, posiblemente debajo del escenario principal, de acuerdo con los testimonios recogidos en las IPM, explotó antes de la hora planificada, hiriendo gravemente al capitán Machado y matando instantáneamente al sargento Rosário, que transportaba la bomba en brazos:

Mezclado con las vísceras dilaceradas, encontramos y retiramos fragmentos de metal blanco, algunos fragmentos de algo que parece fibra de vidrio, una clavija de metal amarillo, unas bayetas rojas, una pequeña rueda con dientes de metal blanco, una sonda de plástico blanco, un fragmento de vidrio blanco y tres fragmentos de hilo blanco envueltos por plástico azul que los peritos determinan que se adjunte al presente documento para los debidos estudios periciales¹³⁶.

¹³⁶ Inquérito Policial Militar 1981 – Informe de la autopsia, fl. 87.

200. El automóvil Puma que transportaba la bomba, deflagrada prematuramente, pertenecía al capitán Wilson Machado, según el documento expedido por el Departamento de Tráfico de Río de Janeiro (DETRAN-RJ)¹³⁷. Contenía, aún, según los testigos, otras dos bombas, además de una pistola y una granada de mano. El capitán Divany Carvalho Barros, «doctor Áureo», por orden del jefe del DOI-CODI de I Ejército, el teniente coronel Júlio Miguel Molinas Dias, realizó una operación de limpieza en el vehículo, retirando de su interior una granada, una pistola y la agenda personal del sargento muerto en la explosión¹³⁸.

201. Después de la explosión, el capitán Wilson Machado, gravemente herido, agarrando las vísceras que colgaban de su abdomen abierto, intentó ser atendido, pero no había ambulancias, médicos o enfermeros de guardia aquella noche. Un taxi también le negó socorro, hasta que Andréa Neves da Cunha y su compañero, Sérgio Valandro Valle le llevaron al hospital Lourenço Jorge, desde donde fue trasladado después al hospital Miguel Couto. Uno de los integrantes del equipo que le operó dijo que, bajo el efecto de anestesia, el militar habría murmurado: «salió todo mal»¹³⁹.

202. Además de la bomba que explotó en el Puma, se produjo una segunda explosión en la Casa de Fuerza de Riocentro, miniestación responsable del abastecimiento de energía eléctrica. Lanzaron la bomba por encima del muro de la miniestación, pero explotó en el patio y no llegó a interrumpir el suministro. De acuerdo con diferentes relatos y declaraciones recogidos en las IPM de 1981 y 1999, esa segunda bomba, acción coordinada por el coronel Freddie Perdigão Pereira, tenía la intención de interrumpir el abastecimiento de energía del local y paralizar el concierto.

Examinado el segundo local [Estación de Fuerza], acompañado por el doctor Pires del ICE, se constató que se había producido una explosión en el interior y en el suelo de la mencionada Estación. Explosión que no causó daños, produjo apenas un cráter de aproximadamente un metro de diámetro por 30 centímetros de profundidad¹⁴⁰.

203. El objetivo de la acción criminal de militares y policías era provocar el terror y causar confusión en un concierto de música al que asistían miles de personas. La idea era «fabricar» un acto terrorista, que se atribuiría a la izquierda armada. Con eso, los que planificaron el atentado – abortado tras la explosión accidental que mató al sargento Rosário – intentaban crear una situación que justificase la paralización del proceso de apertura política, de redemocratización de Brasil, que empezaba a avanzar presionado por la sociedad. No obstante, el estudio criminalístico elaborado por Antonio Carlos Villanueva, en los autos de la IPM de 1999, demostró que los artefactos explosivos usados eran sofisticados, con el empleo de temporizadores para

¹³⁷ IPM/1999, fs. 272 y 1.552. Archivo CNV, 00092.000310/2014-58.

¹³⁸ Esta agenda, con anotaciones y diversos contactos telefónicos del sargento Guilherme Perira do Rosário, fue entregada, posteriormente, al general de División Sérgio Ernesto Alves Conforto, encargado de la IPM de 1999.

¹³⁹ «Bombas, versiones e o silêncio». *Isto É*, São Paulo, 13/5/1981, p. 21.

¹⁴⁰ Inquérito Policial Militar 1981. Informe Técnico SSP/RJ, Serviço de Recursos Especiais, fl. 83.

la detonación y nitroglicerina gelatinosa, material que no correspondía al tipo de explosivo utilizado por grupos armados de oposición:

Tal explosivo no consta en ninguno de los manuales de subversivos aprehendidos por los organismos competentes de la Policía Federal, especialmente la utilización de aluminio en la confección de los mismos, observándose lo mismo en publicaciones clandestinas especializadas¹⁴¹.

Hay que destacar que la dinamita gelatinosa usada en la confección de los artefactos formaba parte del arsenal tradicionalmente a disposición de los grupos militares extremistas: «La dinamita gelatinosa era más difícil de obtener, pero llegaba al grupo a través de los agentes del CIE. Con eso, el material que se utilizaba estaba siempre al día»¹⁴².

204. De 1979 hasta el atentado de Riocentro, el 30 de abril de 1981, se produjo una serie de atentados con bomba en Brasil, con más de 50 bombas en poco más de un año¹⁴³ – que tenían como objetivo a líderes de la oposición a la dictadura, a instituciones como el OAB y la ABI, a sede de periódicos como *O Estado de S. Paulo*, *Hora do Povo*, *Em Tempo* y *O Pasquim*, además de a decenas de quioscos, que vendían publicaciones de oposición a la dictadura. El mismo concierto del 1º de mayo del año anterior, en 1980, ya había sido blanco de un atentado con bomba, que explotó en un punto de venta de entradas, en Madureira, en Río de Janeiro.

205. Para la seguridad del concierto de 1981, el presidente de Riocentro envió, el 14 de abril, un oficio rutinario al comandante del 18º Batallón de Policía Militar, solicitando vigilancia policial interna y externa para el concierto del 1º de mayo, con «previsión de

¹⁴¹ Inquérito Policial Militar nº 420/99, volume II, fl. 287. Arquivo CNV, 00092.000310/2014-58.

¹⁴² ARGOLO, José; RIBEIRO, Kátia; FORTUNATO, Luiz Alberto M. *A direita explosiva no Brasil*. Río de Janeiro: Mauad, p. 243.

¹⁴³ El atentado con bomba en Riocentro debería haberse ejecutado en el mismo espectáculo del 1º de mayo del año anterior, 1980. Entre 1980 y el 30 de abril de 1981, se produjeron decenas de atentados con bomba en lugares como Río de Janeiro, São Paulo, Belo Horizonte, Recife, Salvador, Porto Alegre, Curitiba, Brasilia, Niterói y ciudades del interior de estados como Rio Grande do Sul y Minas Gerais. Los objetivos eran líderes de la resistencia y oposición a la dictadura, como Leonel Brizola (el 18 de enero de 1980 fue desactivado un reloj bomba en el piso 19º del hotel Everest, en Río de Janeiro, donde estaba hospedado), Sobral Pinto (el 14 de marzo de 1980 fue desactivada una bomba en su despacho en Río de Janeiro) y Marcelo Cerqueira (el 11 de julio de 1981, se produjo el incendio y la explosión de su coche, en Río de Janeiro); partidos de oposición (el 28 de enero de 1980 explotó una bomba en el barrio de la Escuela de Samba Académicos do Salgueiro, en Río de Janeiro durante un mitin del PMDB); periódicos (el 31 de marzo de 1980, explotaron varias bombas en el periódico *Em Tempo*, en Belo Horizonte; el 27 de agosto de 1980, el *Tribuna da Luta Operária*, de Río de Janeiro, recibe una carta bomba) y quioscos de prensa (entre abril y septiembre de 1980 explotaron bombas en decenas de quioscos de prensa en Brasilia, Río de Janeiro, Porto Alegre, Curitiba, Belo Horizonte, Belém y São Paulo). Sólo el día 27 de agosto de 1980 se produjeron varias explosiones en Río de Janeiro: una carta bomba en la sede del Colegio de Abogados de Brasil (OAB) mató a la secretaria del Consejo Federal, doña Lydia Monteiro; una bomba en la Cámara Municipal, en el gabinete del concejal Antônio Carlos de Carvalho, alcanzó al asesor José Ribamar y a otras cinco personas; un artefacto explotó en el periódico *Tribuna da Luta Operária*; y otro en la sede de la Superintendencia Nacional de Abastecimiento (SUNAB).

30 mil espectadores». Diez días después, el 18º Batallón repartió la Orden de Servicio estableciendo la vigilancia que se haría en el concierto de Riocentro, movilizando un efectivo de 43 hombres a pie, más una Fuerza de Choque, policías montados a caballo, una guarnición y una radio patrulla, bajo el mando de un capitán de la PM. No obstante, el 28 de abril, dos días antes del evento, el boletín diario de la PM (número 49) relevó del mando del 18º Batallón al coronel Sebastião Hélio Faria de Paula, sustituido por el teniente coronel Ile Marlen Lobo Pereira Nunes. El boletín determinaba que el traspaso del mando debería hacerse a las 15:00 horas del 30 de abril, a pocas horas del inicio del concierto. El acto, que tuvo lugar las vísperas del festivo del 1º de mayo, contrariaba la praxis de la Policía Militar, que habitualmente realiza los actos solemnes por las mañanas. Finalmente, el 30 de abril, día del concierto, el boletín publicó el viaje a Brasilia del coronel Nilton de Albuquerque Cerqueira, comandante general de la Policía Militar de Río de Janeiro (PM-RJ). En su sustitución, quedó el coronel Fernando Antônio Pott, jefe del Estado Mayor de la PM-RJ. Ese día, desde Brasilia, Nilton Cerqueira ordenó al 18º Batallón de la Policía Militar (BPM) que no prestara vigilancia policial al evento programado para Riocentro. No obstante, extrañamente, Cerqueira, que ordenó disolver la estructura de seguridad para el concierto, estipuló que se mantuviera a 60 policías militares del 18º BPM de guardia para atender cualquier urgencia. Téngase en cuenta que la Policía Militar siempre vigilaba los eventos de Riocentro, especialmente como el de aquella noche, que iba a reunir a miles de personas.

206. Ante la ausencia de policía, de la que los organizadores se enteraron poco antes del concierto, cuando, sin entender lo que ocurría, llamaron a la Policía Militar, solo se podía contar con la seguridad del propio Riocentro. Sin embargo, aproximadamente un mes antes del evento, habían despedido al jefe de seguridad, el coronel Dickson Melges Graef, sin mayores explicaciones¹⁴⁴. Le sustituyó el teniente César Wachulec, que a pesar de ser nuevo en el cargo, consiguió montar un operativo para el evento. No obstante, el 30 de abril, la directora de Riocentro, Maria Ângela Lopes Capobiango, avisó a Wachulec de que debería mantenerse al margen de la seguridad y hacerse cargo a penas del control de las taquillas. La coordinación de la seguridad acabó en manos de otro funcionario, mecánico de profesión.

207. En la época, el coronel Dickson Graef sospechó que Maria Ângela Capobiango había tomado parte en el atentado como colaboradora del SNI. Su nombre solo reapareció recientemente, citado de forma sospechosa en los documentos encontrados en la residencia del excomandante del DOI-CODI Júlio Miguel Molinas Dias. En la época, ella era directora de operaciones y asesora de la presidencia de Riocentro. Fue iniciativa suya apartar al jefe de seguridad de Riocentro, el teniente César Wachulec, y también fue suya la orden de cerrar las puertas de emergencia durante el evento (estaban cerradas 23 de las 28 puertas de emergencia)¹⁴⁵. Graef, en un proceso judicial que se tramitó en la 26ª Tribunal penal de Río de Janeiro, acusó a Maria Ângela

¹⁴⁴ El coronel Dickson Melges Graef es padre de los medallistas olímpicos Lars y Torben Schmidt Graef.

¹⁴⁵ Programa *Arquivo N*, Riocentro, de la Globo News.

Capobianco de ser el agente Cintia, del SNI, cómplice en el atentado de Riocentro. No obstante, en ese momento, el coronel no presentó pruebas para la acusación.

208. Al final de la tarde del día del concierto, un equipo del policía civil Mario Viana, alias Mineiro, hizo pintadas en las señales de tráfico de las inmediaciones de Riocentro, con la sigla VPR, Vanguardia Popular Revolucionaria, organización de izquierda desarticulada desde 1974. Al principio de la noche, un grupo de militares y policías de paisano, armados, ocupó una de las mesas del restaurante Cabana da Serra, hoy inactivo, en la subida de la carretera Grajaú-Jacarepaguá. Allí, sobre la mesa, abrieron un plano y lo examinaron. Como estaban armados y llamaban la atención, los trabajadores de restaurante llamaron a la policía. Una patrulla llegó en seguida, pero, como el grupo era grande, esperó por refuerzos y apuntó las matriculas de los seis coches, Puma, Opala, Chevette, Brasília, Fusca, Passat y Fiat 147. Cuando llegaron los refuerzos, el grupo ya había salido, en dirección a Riocentro.

209. Sobre las 21:20 horas, mientras dejaba la plaza en la que estaba aparcado en Riocentro, marcha atrás, el Puma del capitán Wilson Machado explotó. La bomba que estaba en brazos del sargento Rosário había estallado antes de tiempo. Otros agentes del DOI-CODI que participaban en la misión, además de trabajadores de Riocentro y curiosos, se aproximaron a lo que había quedado del vehículo. Uno de los primeros en llegar, el teniente César Wachulec, que estaba en las taquillas, tuvo tiempo de ver a un hombre sacando de dentro del coche dos cilindros, como diría en su testimonio en la IPM de 1999.

210. César Wachulec no fue el único en señalar la presencia de otras bombas en el automóvil Puma. El detective Humberto Guimarães, «Cauby», que estaba de servicio en el Departamento de Policía Política y Social (DPPS) y llegó al local pocos minutos después de la explosión, informó a los periodistas que habían encontrado otras dos bombas dentro del coche y que estaban desactivadas. El comisario Petrônio Romano Henrique, de la 16ª Comisaría de Policía confirmó la información. No obstante, después de las versiones mantenidas públicamente por el secretario de Seguridad Pública del Estado de Río de Janeiro, la prensa no volvió a localizar al detective «Cauby» y el comisario cambió su relato de los hechos.

211. En el año 2000, el coronel Romeu Antonio Ferreira, que usaba el alias Dr. Fábio, confirmó la declaración prestada en la IPM, de 1999. Destinado en el DOI del I Ejército entre 1975 y 1981, y llegando al segundo puesto en la jerarquía del organismo como jefe de la Central de Operaciones de Información (COI), afirma haber recibido, en 1980, una propuesta para ejecutar un atentado en el concierto de Riocentro:

La idea era acabar con el concierto del PCB por falta de energía. No estuve de acuerdo con aquello, no me gustó la propuesta, por creer que era completamente extemporáneo, sin relación con el clima que vivíamos en aquella época. Y prohibí la acción; eso fue en abril de 1980; prohibí la acción y no se hizo¹⁴⁶.

¹⁴⁶ MOTTA, A. M. (org.). «História oral do Ejército». 1964, 31 de Março: o movimento revolucionário e a sua história. Tomo 9. Rio de Janeiro: Biblioteca do Ejército Editora, 2003, pp. 358-359.

212. Luego, el 1º de mayo, día siguiente a las explosiones, el Secretario de Seguridad de Río de Janeiro, el general Waldir Muniz, concedió una entrevista haciendo referencia a un supuesto diálogo entre el capitán Wilson Machado y el sargento Guilherme do Rosário –aquél incomunicado y gravemente herido, ingresado en el hospital Miguel Couto, y éste muerto en la explosión del Puma. Muniz dijo que, al salir marcha atrás de donde estaban aparcados, los dos militares habrían sido cogidos por sorpresa, y el sargento Rosário habría dicho: «¡Hay una bomba aquí!». Entonces, según el general, el sargento Rosário «puso la mano y explotó». Esa versión oficial, en la que los dos militares habrían sido víctimas, sorprendidos por la explosión de un artefacto en el interior del vehículo, sería mantenida por los oficiales del Ejército para justificar el episodio¹⁴⁷.

213. Para rendirle homenaje, el general Gentil Marcondes Filho, entonces jefe del I Ejército, mayor autoridad del Ejército en la región, acudió al funeral del sargento Rosário y llevó a hombros el ataúd, junto con el general Armando Patrício, que acababa de asumir la jefatura del Estado Mayor. También estuvo presente el coronel Job Lorena de Sant'Anna.

214. Debido a la gran repercusión del suceso de Riocentro, el Ejército abrió una IPM para investigar el caso. En su declaración para la IPM, el propio capitán Wilson Machado afirmó no recordar haber mantenido ningún diálogo con el sargento Rosário antes de la explosión. El primer encargado de la IPM, el coronel Luiz Antônio do Prado Ribeiro, tomó diversas medidas para, realmente, esclarecer los hechos, pero empezó a sufrir presiones y, en pocos días, le sustituyeron por el coronel Job Lorena de Sant'Anna. La sospecha que planeó sobre la sustitución de Prado Ribeiro, con gran repercusión en la prensa de la época, la confirmó él mismo posteriormente, en la IPM de 1999. Confirmó haber sufrido presiones e insinuaciones de que una investigación imparcial podría costarle la promoción a general. Dijo que el general Gentil Marcondes Filho le aconsejó conducir la investigación de tal forma que concluyera que el hecho era de «autoría desconocida». Hay que destacar que el coronel Prado Ribeiro, a pesar de estar cualificado según los criterios de promoción y condecoración de las Fuerzas Armadas, no llegó a general, al contrario que su sustituto.

215. La prensa y el público acogió el resultado de la IPM como una gran farsa. La investigación consideró al sargento Rosário, muerto en la acción, y al capitán Wilson Machado, superviviente, como víctimas de un atentado. En ese proceso, la actuación del almirante de escuadra Júlio de Sá Bierrenbach, en la época ministro del STM, contribuyó a señalar que la investigación fue silenciada para no incriminar a altos oficiales del Ejército con responsabilidad en la acción criminal. Él votó en contra de que el STM archivara el caso, en octubre de 1981. En palabras del almirante Bierrenbach: «Yo no estaba en contra del Ejército, pero no podía tragarme aquella solución.

¹⁴⁷ «Bombas, versiones e o silêncio», *Isto É*, São Paulo, 13/5/1981, pp. 19-21.

Era una farsa total»¹⁴⁸. Cuando le preguntaron si era común que una investigación se archivara sin descubrir la autoría, el almirante Bierrenbach contestó:

No, pero ahí está. [...] Cuando la primera investigación llegó al tribunal [STM], la prensa, que está siempre despierta, no está dormida, estaba vigilando para ver cuando llegaba la investigación Y, un buen día, llegó la investigación No sabíamos si la investigación venía ya con una apelación del abogado, o no. No, era ya el carpetazo del coronel Job [Lorena]. El carpetazo del I Ejército, ¡por decirlo de alguna manera!¹⁴⁹

La actuación del almirante Bierrenbach fue importante, por la denuncia de que el I Ejército no tenía interés en descubrir a los culpables de las bombas de Riocentro. Años más tarde, igual que el coronel Dickson Grael, Bierrenbach publicó un libro sobre el tema¹⁵⁰.

216. Sobre la versión de que los agentes del DOI estaban en el concierto del 1º de mayo para realizar actividades de observación, el laudo forense, que consta en los autos de la IPM de 1981, certificó que, al morir, dentro del Puma, el sargento Guilherme Pereira do Rosário calzaba botas, lo que no sería adecuado para una misión «de observación y vigilancia»:

Sobre el asiento delantero derecho, en posición de «sentado», se encontraba un cadáver de hombre, de color blanco, de tipo físico robusto, aparentando haber alcanzado cuando estaba vivo la edad de 35 años, vistiendo camisa de color claro y pantalones de tonalidad oscura y no definible, debido al encubrimiento causado por la explosión y sus efectos, estando calzado con botas de color negro¹⁵¹.

217. El Ejército mantuvo esa versión durante 18 años, aunque contestada por gran parte de la sociedad y de la prensa. En 1985, los abogados del coronel Dickson Grael formularon una petición de reapertura del caso Riocentro. La petición se fundamentó en los testimonios del teniente César Wachulec y del director técnico de Riocentro, Nilton Nepomuceno, que presenciaron la retirada de dos bombas caseras desactivadas del asiento trasero del Puma. Otro testigo, el miembro de seguridad José Geraldo de Jesus, «Candongá», informó haber visto cómo se retiraban otras bombas del escenario de concierto aquella noche. En 1987, se formuló la representación nº 1.061-7, basada en entrevistas y declaraciones de militares implicados en el episodio. Entre 1996 y 1998, nuevas iniciativas intentaron reabrir las investigaciones sobre el caso Riocentro. Miembros de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara

¹⁴⁸ Entrevista a la revista *Época*, edición de 21/6/1999.

¹⁴⁹ Archivo CNV, 00092.001421/2014-80. Declaración del Almirante Júlio de Sá Bierrenbach a la CNV el 25/4/2014, en Río de Janeiro (RJ).

¹⁵⁰ BIERRENBACH, Júlio de Sá. *Riocentro, quais os responsáveis pela impunidade?* Rio de Janeiro: Domínio Público, 1996; y GRAEL, Dickson Melges. *Aventura, corrupção e terrorismo: à sombra da impunidade*. Petrópolis: Vozes, 1985.

¹⁵¹ Laudo pericial del Instituto Carlos Éboli, fl. 65.

de los Diputados, en la época presidida por el diputado Hélio Bicudo, recogieron declaraciones de testigos y de personas implicadas en el episodio. La subprocuradora Gilda Pereira de Carvalho Berger recibió la solicitud de reapertura del caso. El entonces fiscal general de la República, Geraldo Brindeiro, envió la petición de investigación al Ministerio Público Militar. Al año siguiente, en junio de 1999, el fiscal general de la Justicia Militar, Kleber de Carvalho Coelho, después de recoger declaraciones, que ponían en evidencia las contradicciones de los análisis periciales realizados y la existencia de nuevas pruebas, solicitó la apertura de una nueva IPM. Ésta fue instaurada en junio de 1999, bajo la responsabilidad del general de División Sérgio Ernesto Alves Conforto. Después de tres meses de trabajo, el responsable de la IPM concluyó que había pruebas de la vinculación del SNI y el DOI-CODI del I Ejército en la planificación y ejecución del atentado. E indicó la implicación de los generales Octávio Medeiros, en la época jefe del SNI, y Newton Cruz, además del coronel Wilson Machado, del sargento Guilherme do Rosário y del coronel Freddie Perdigão Pereira, los dos últimos ya fallecidos.

218. No obstante, el STM, a pesar de reconocer los nuevos hechos, se manifestó en contra de procesar a los generales y justificó que los demás implicados ya habían sido incluidos en el sumario anterior, tramitado en el juzgado. El relator, el ministro Carlos Alberto Soares, argumentó aún a favor de la extinción de la punibilidad, determinada por la Ley de Amnistía, que, por su interpretación, se extendía por la enmienda a la Constitución n° 26, del 27 de noviembre de 1985, a los responsables del episodio de Riocentro. El 3 de mayo de 2000, se archivó nuevamente el proceso.

219. En noviembre de 2012, el gobernador de Rio Grande do Sul, Tarso Genro, en una ceremonia pública en el Palacio Piratini, entregó a la CNV documentos inéditos aprehendidos en la residencia de Júlio Miguel Molinas Dias, excomandante del DOI-CODI del I Ejército, en Río de Janeiro. La Policía Civil del Estado de Rio Grande do Sul recuperó el material después del asesinato del coronel Molinas, el 1° de noviembre de 2012. La documentación contiene detalles relevantes del caso Riocentro. Son manuscritos y memorandos dactilografiados, con registro de órdenes y llamadas telefónicas, con la finalidad de vigilar el caso y evitar que se destaparan hechos que incriminaran o demostraran la relación de los militares en el atentado. En la portada de la documentación, manuscrita por el coronel Molinas, consta: «Documento entregado al coronel Cinelli el domingo, día 3 por la tarde, junto con anexos el 8 de mayo de 1981». El coronel Léo Frederico Cinelli era el jefe de la 2ª Sección del I Ejército y la persona a quien Molina se refería en toda la documentación.

220. A continuación, hay un documento dactilografiado sobre Riocentro con el título «Antecedentes»:

Vamos a presentar algunos hechos que demuestran la intención de las izquierdas de perjudicar a los Organismos de Seguridad, en especial a los DOI, tanto en el campo de la agresión física como en acciones psicológicas con un único objetivo, desmantelar el «Aparato Represor» o distribuirlo (sic).

El mismo contenido del documento dactilografiado se recoge en un documento manuscrito, en formato de un informe o nota, con la versión del DOI del I Ejército. Se enumeran seis situaciones, de 1976 a 1981, en las que personas sospechosas tendrían como objetivo el DOI y sus agentes. El documento dactilografiado incluye, al final, el ítem «Consecuencias» (en el manuscrito constaba como «Situación General», pero lo tacharon y lo sustituyeron), con el texto:

En virtud de los actos y hechos presentados, sumados a una campaña de la prensa, acusando a los DOIs como responsables de todo lo «malo» que ocurre contra las izquierdas (hoy reconocidas, identificadas y ocupando un lugar en la sociedad brasileña), cada elemento del organismo pasó a ser objetivo de ajusticiamiento.

Con esta orientación, se sumó a las investigaciones y coberturas de eventos, la preocupación de localizar elementos sospechosos de cometer atentados.

De esa manera, en obediencia a la orden de misión n° 115, del 30 de abril de 1981 (fotocopia en anexo), se trasladó al Pabellón de Riocentro un equipo del DOI-I Ejército con la finalidad de cubrir un concierto, según Villas Boas Correia, de clara iniciativa de izquierdas (JB de 2 de mayo de 1981, pag. 11)¹⁵².

El documento finaliza con el siguiente fragmento:

En cuanto al atentado en sí, cualquier conclusión caerá en el campo de la especulación, corriendo el riesgo de atentar contra el honor y la integridad de un oficial y un sargento que cumplían una misión con desvelo y dedicación, características particulares de los componentes de aquel destacamento en beneficio de la seguridad interna. No podemos olvidarnos nunca de que los elementos que componen el DOI son oficiales y soldados con nuestra misma formación, no son terroristas o marginales, y merecen nuestro reconocimiento, respeto y aprecio.

Del texto manuscrito, se eliminó la expresión «cuando es cierto que la mayoría de nosotros nos encontrábamos en un lugar tranquilo», que se sustituyó por:

[...] y la integridad de un oficial y un sargento que cumplían una misión con desvelo y dedicación, características particulares de los componentes de aquel destacamento en beneficio de la seguridad interna.

El documento anterior, escrito entre el 30 de abril y 3 de mayo de 1981, cuando se coteja con las demás fuentes de investigación, revela la construcción de una versión – de una historia cobertura, en la jerga policial y militar – para presentar una justificación de las bombas de Riocentro, responsabilizando a grupos de oposición al régimen militar y elevando al oficial y al agente del DOI de I Ejército, que llevaban la bomba que explotó, a la condición de víctimas.

221. Siguen ocho páginas manuscritas por el coronel Júlio Molinas, en papel sellado confidencial del COI, detallando el desarrollo del episodio de Riocentro del

¹⁵² Documentación de Júlio Miguel Molinas Dias entregada a la CNV en noviembre de 2012. Archivo CNV, 00092.001121/2012-39.

30 de abril al 4 de mayo de 1981. El COI era la Central de Operaciones de Información, cuyo jefe era el segundo en la jerarquía del DOI del I Ejército. Arriba, en la primera página viene escrito «matrícula OT-0297». Se refiere al Puma GTE, modelo 1977, matrícula OT-0279, de propiedad del entonces capitán Wilson Luís Chaves Machado. A partir de ahí, el documento realiza una descripción detallada de los hechos posteriores a la explosión de las bombas de Riocentro: «Descanso del partido Grêmio x S. Paulo, llamada telefónica del agente Reis: Dijo que un cabo BM llamaría por teléfono avisando que había habido un accidente con explosivos con una víctima. Dio el nombre de cierto doctor Marcos». Molinas asistía al primer partido de la final del Campeonato Brasileño de 1981, en el Estadio Olímpico, en Porto Alegre (RS).

Poco después, doctor Wilson llamó por teléfono para avisar sobre el atentado, diciendo que vendría al Organismo. Yo dije que ya estaba listo para moverme.

Sobre las 10:30 llegué al Organismo y pregunté al agente Reis si el doctor Wilson ya había llegado, obteniendo respuesta afirmativa.

Me dirigí a la plaza nº 1 del mando. El doctor Wilson estaba en las operaciones y llegó justo a continuación. El agente Reis que ya había llegado avisó de que recibiría otra llamada telefónica del mismo elemento diciendo que un sargento había muerto en el lugar, irreconocible¹⁵³.

Doctor Wilson era el alias del mayor Edson Manoel Marques Lovato da Rocha, jefe del COI, según la jerarquía del DOI cuando se produjo el atentado de Riocentro. La descripción de Molinas prosigue:

11:30 – O Globo: explotan dos bombas en el aparcamiento, destruyendo dos coches, una 10 min después de la otra. En el segundo coche no hubo víctimas.

G Torres de Melo 11:30 – Doctor Araujo llamó por teléfono para saber qué había pasado.

11:30 – Doctor Carmelo: Hosp. Miguel Couto –operan al Doctor Wilson: vísceras fuera. Estado grave. Coche puma.

A las 23:45 apuntó: «Comunicado al coronel Cinelli».

222. A pesar de que el coronel Molinas ya conocía las graves heridas del capitán Wilson Machado y la muerte del sargento Rosário («El agente Reis que ya había llegado avisó de que recibiría otra llamada telefónica del mismo elemento diciendo que un sargento había muerto en el lugar, irreconocible»), y de haber informado rápidamente al coronel Cinelli, éste último, en declaración al fiscal general de la Justicia Militar Kleber de Carvalho Coêlho, en la IPM de 1999, dijo que solo tuvo noticia del fallecimiento de un militar y de las heridas de otro al día siguiente, al llegar al QG¹⁵⁴. Los apuntes de Júlio Miguel Molinas Dias prosiguen, en orden cronológico:

¹⁵³ *Ibid.*

¹⁵⁴ Inquérito Policial Militar de 1999, volume I, fl. 248. Arquivo CNV, 00092.000310/2014-58.

11:50 – Miranda: dentro del Puma. El Robot está muerto. Tiene una granada que estaba en el coche y la pusieron en el suelo.
 Parece que el coche estaba en movimiento.
 12:30 – Coronel Afonso: ¿general Gentil lo sabía?

Robot o robó es una referencia clara al agente que portaba la bomba, en el caso el agente Wagner, el sargento Guilherme Pereira do Rosário, muerto en la explosión. En esa parte de los apuntes, se nota la indagación de un oficial, el coronel Afonso, en llamada telefónica al comandante del DOI del I Ejército, a las 00:30 del 1º de mayo, ante la posibilidad de que el general Gentil Marcondes Filho, entonces comandante del I Ejército, hubiese tenido constancia, con antelación, del atentado terrorista. Los apuntes prosiguen:

12:40 – Coronel Cinelli – Hablamos sobre la llegada de los peritos de la PE de paisano y la retirada del Cuerpo.

Aquí aparece la preocupación de Cinelli y Molinas de que los peritos de la Policía del Ejército fueran de paisano, no revelando la relación de los militares con las bombas, además de la retirada del cuerpo del sargento Rosário, protegiendo también su condición de militar del DOI del I Ejército. A las 2:00 horas del 1º de mayo de 1981, Hélio informa de que la documentación recogida en el lugar del suceso está en su poder; que la documentación del doctor Marcos, alias del entonces capitán Wilson Machado, ya está en manos del doctor Áureo¹⁵⁵. Consta, aún, el registro de que «se solicitó informar del número de bombas que explotaron y la secuencia de las explosiones». A las 4:15, Molinas registró la llegada del capitán Nasser y que el «teniente coronel Portella llamó por teléfono al coronel Cinelli». De 12:30 a las 16:20 Molinas escribió: «Cementerio y Hospital – Durante ese tiempo se tomaron las medidas que constan en el Anexo A, por parte del doctor Wilson». A las 17:00, registró: «Me fui a casa».

223. El sábado, día 2 de mayo, Molinas llegó al DOI-CODI a las 8:30. Le informaron del estado de salud del doctor Marcos; recibió el coche del doctor Marcos, por el Memorando nº 033/016/81 de la 16ª Comisaría, «para complementar el estudio pericial». Y apuntó: «Se recibió el coche en un camión cerrado sobre las 23:00 del 1º de mayo». A las 9:25 horas hizo constar: «El teniente coronel Péricles llamó diciendo que el general Patrício quería recibir, constantemente, noticias sobre el estado de salud del doctor Marcos». Y a las 9:37 horas apuntó: «general quiere los dos boletines diarios, solo si hay grave alteración». A las 9:48 horas, Molinas quedó para hablar con el general Patrício sobre algunos asuntos, entre ellos: el coche y la recogida en el garaje del grupo de Operaciones Especiales; el 1º de mayo del Campo de São Cristóvão en los ataques sobre el atentado; y «se habló sobre los comentarios, hasta

¹⁵⁵ Doctor Áureo es el nombre en clave del capitán Divany Carvalho Barros, que llevó a cabo la Operación Limpieza en el Puma, por orden del teniente coronel Júlio Miguel Molinas Dias, jefe del DOI-CODI-I Ejército, como ya se ha mencionado.

comedidos, de Saturnino Braga, ABI y OAB». A las 12:50 horas, Molinas llamó al coronel Cinelli. Al principio de la tarde, y durante una hora – de las 14:30 a las 15:30 horas –, se reúne en el I Ejército. A las 21:50 llamó por teléfono, de nuevo, al coronel Cinelli, quien preguntó sobre el estado de salud del doctor Marcos y ambos, Cinelli y Molinas, quedaron para verse el domingo. A las 9:25 horas del domingo, 3 de mayo, Molinas registró la llamada telefónica del coronel Cinelli, cuando se trataron los siguientes asuntos:

Familia del sargento
«Doctor Marcos» para hablar
Matrícula de (ilegible) del Volks
Rel. del doctor Wilson para coronel Cinelli.

De 10:45 a 11:15 horas, Molinas visita a los familiares del doctor Marcos y de 11:40 a 12:20 horas visita los familiares del agente Wagner. A las 15:50 apuntó que el «agente HUGO informó que la seguridad de RIOCENTRO está comentando que el atentado sería nuestro» (subrayado en el original) y a las 15:55 horas Molinas llamó inmediatamente al doctor Borges Fortes para informarle sobre esto. A las 17:15 horas recibió una llamada del coronel Cinelli, con el cuadro de salud del doctor Marcos: «se detuvo la hemorragia y saliendo del estado grave. No obstante, eso no ha aparecido en el boletín oficial por precaución». El último registro, hecho a las 17:50 horas, dice: «Llamada a doña Suely, viuda del agente WAGNER».

224. Hay, aún, una hoja suelta con afirmaciones tópicas:

Borges Fortes – llamó para arreglar el estudio pericial entre PE y doctor Pinheiro SSP (por orden del comandante Ediberto). Comandante DOI y comandante I Ej fueron al funeral y al hospital
Borges Fortes quedó en confirmar dónde se encuentra el coche de Marcos
Se hizo contacto con la S Seg. para localizar el coche de Wagner y comunicar al DOI (coche robado). Hay un equipo de alerta para «sacar» el coche.
Se envió al I EJ (coronel Cinelli) las fotografías de las señales con «VPR» para ser aprovechadas en la prensa¹⁵⁶.

225. En los manuscritos del excomandante del DOI, Molinas aún aparece, el día 2 de mayo, a las 16:10 horas, el registro de una llamada del teniente coronel Roberval con información del comisario de 14ª DP sobre unas llamadas telefónicas anónimas diciendo que el capitán Paulo Renault, que trabajaba en el SNI, «lanzaría una bomba en la habitación del capitán hospitalizado». A continuación, a las 16:18 horas, Molinas llama a la residencia del capitán Renault «sin respuesta». Después, apunta una nueva llamada telefónica, esta vez a la portería del edificio de Renault, mostrando la preocupación de Molinas por la denuncia recibida.

¹⁵⁶ Documentación de Júlio Miguel Molinas Dias entregada a la CNV en noviembre de 2012. Archivo CNV, 00092.001121/2012-39.

226. Cláudio Antônio Guerra, excomisario del DOPS de Espírito Santo, afirmó que participó en la acción de Riocentro. Según Guerra,

[Fue] él [Freddie Perdigão Pereira] el que la comandó. [...] después de las explosiones, el coronel Perdigão me iba a indicar a qué personas tendría que detener mi equipo. Personas a las que echarles la culpa por el hecho. Incluso se pintaron señales allí en Riocentro con la sigla de la VPR para responsabilizarlos. Cuando ocurrió el incidente y la bomba explotó en el regazo de Rosário y se abortó la operación, yo me fui. Todo el mundo se retiró. Cada uno se recogió a su rincón. [...] Mi misión era detener a las personas a las que «se les responsabilizaría». [...] Yo iba a detener a las personas que el coronel [Perdigão] me indicase. [...] Yo iba a coger a personas inocentes, a las que se les echarían la culpa del hecho.

Yo estaba con un equipo del DGIE [Departamento General de Investigaciones Especiales] de Río. [...] ¿El Guarani ya declaró [a la CNV]? ¿El agente Guarani? [...] Porque él [el militar Magno Catarino Motta] puede y tiene que decir muchas cosas de la bomba de la OAB. [...] Él era del equipo militar y había un equipo civil, que era nuestro caso. [...] Catarino, tenemos un amigo en común, que fue su compañero de cuartel, que habló con él. Él estaba listo para hablar. Pero, después que se dijo que le iban a meter en la cárcel, se echó para atrás¹⁵⁷.

227. El 13 de mayo de 1981, Molinas registró en el manuscrito:

Guarany

¿Wagner es técnico en explosivos? No

¿Cuál es el curso o prácticas que hizo? Ninguno. Es autodidacta

Bira

¿Cuáles son los coches que estaban fuera el 30 de abril? Áureo

¿Cuál es la misión?

Wagner – técnico en explosivos.

Agente Guarany o Guarani es el alias del sargento Magno Catarino Motta, de la Sección de Operaciones del DOI-CODI del I Ejército. A pesar de que el documento demostrara las exhaustivas referencias a las informaciones prestadas por el entonces comandante del DOI del I Ejército, el coronel Júlio Miguel Molinas Dias al coronel Léo Frederico Cinelli, entonces jefe de la 2ª Sección del EM del I Ejército, en su declaración en la IPM de 1999, Cinelli negó haber recibido información detallada del coronel Molinas.

228. También en los manuscritos de Molinas hay una revelación importante sobre Maria Ângela Lopes Capobiango, acusada por el coronel Dickson Graef de ser una agente del SNI infiltrada en Riocentro. En la época, Maria Ângela Capobiango firmó documentos como «coordinadora general del evento del 1º de mayo». En la documentación, con fecha del 9 de mayo de 1981, escribe:

¹⁵⁷ Archivo CNV, 00092.001686/2014-88. Declaración de Cláudio Antônio Guerra, excomisario del DOPS de Espírito Santo, a la CNV, en julio de 2014.

Llamada telefónica del TC Guerreiro a 09 15.00 mayo 81
 C/ Engenheiro Gama Lobo, 650 casa 56 (V Isabel)
 No hacer llamada telefónica 288-4656
 Ângela o Mariângela Capobiangio
 Más o menos 45 años, estatura mediana, un poco gorda, pelo teñido de castaño.
 Hoy por la noche Festival de la Chope en Riocentro
 [...]
 Es muy importante, está autorizada (mucho cuidado)
 Trabaja en la dirección de ventas o recaudación¹⁵⁸.

La noche del concierto, después de apartar de sus funciones al jefe de seguridad de Riocentro, Maria Ângela Capobiangio habría ordenado el cierre, con candado, de la mayoría de los portones de salida del área del concierto. Con esa medida, en caso de que las bombas hubieran explotado, podría haberse producido una catástrofe.

229. Otro que aparece vinculado al caso Riocentro es el capitán Wilson Monteiro Pino, el agente Emerson. Él era jefe de la Sección de Búsquedas del DOI-CODI y el excomisario Cláudio Guerra le señaló como el agente que participó en el atentado de Riocentro¹⁵⁹. Su nombre también constaba en la agenda de teléfonos del sargento Guilherme Rosário.

230. El agente inmobiliario Mauro César Pimentel, de 52 años, declaró en la audiencia pública de la CNV sobre el caso Riocentro, como testigo del episodio¹⁶⁰. El día del concierto, Pimentel salió de Niterói con dos amigos para ir a Riocentro, en la zona oeste de Río. Cuando desembarcó y siguió en dirección al concierto, miró dentro del coche Puma, en el que estaban el capitán Wilson Luiz Machado y el sargento Guilherme Pereira Rosário, y vio dos cilindros en el asiento de atrás y uno en el regazo del copiloto, el sargento Rosário, que se irritó al verle y le reprendió. Como se había olvidado algo en el coche, volvió después y, al pasar nuevamente por los militares, le importunaron aún más: «Vete de aquí ahora, ¡hijo de puta!», dijo uno de ellos. Cuando se alejó, oyó el estruendo de la explosión y corrió en dirección al coche. Pimentel dijo en la audiencia pública que:

Si él [el capitán Wilson Machado] quiere negar eso el resto de su vida, que lo niegue. Las pruebas muestran que sus mentiras salen a la luz. El coche no estaba en movimiento, estaba parado. Y no hubo granada. Yo le socorrí, y lo saqué de dentro del coche, con los ojos desorbitados, el brazo chamuscado y el abdomen sangrando mucho. Como no conseguí hablar con él, puse la mano en su cartera y vi que era capitán del Ejército. [...] Corrí hasta la entrada de Riocentro y no había nadie. Cuando volví, él ya no estaba allí. Con eso, dejé la cartera para que no me acusaran de hurto. [...] Yo llegué a buscar a un amigo que era militar y preguntarle qué debería hacer. Él

¹⁵⁸ *Ibid.*

¹⁵⁹ *Ibid.*; y MPF, audiovisual de fl. 871, 17m20s.

¹⁶⁰ Archivo CNV, 00092.002837/2014-15. Audiencia pública de la CNV sobre el caso Riocentro el 29/4/2014.

dijo: «Si quieres vivir y constituir una familia, si quieres ser alguien en la vida, cállate. Si lo cuentas y dices que me lo has contado, voy a negarlo».

231. De hecho, la version presentada, en 1981, por el I Ejército para explicar el episodio de Riocentro, deja muchas preguntas sin respuesta: si el Puma pertenecía al coronel Wilson Machado, ¿por qué no le indemnizaron? ¿Por qué el capitán Paulo Renault, del SNI, habría amenazado con lanzar una bomba en la habitación en la que estaba ingresado Wilson Machado, en el hospital Miguel Couto? Si el I Ejército no sabía quién había provocado la explosión del Puma, ¿cómo se conformó su comandante con dejar que se archivara una IPM, sin identificar y juzgar a los autores del crimen?

232. El Ejército se esforzó en rellenar una de las lagunas del caso Riocentro: en las conclusiones de la IPM de 1999, el general Sergio Conforto cuestiona porqué el capitán Wilson Machado no recibió la Medalla del Pacificador, ya que, en la versión del I Ejército, es una víctima. Si la medalla es una condecoración para los militares que arriesgan sus vidas en el cumplimiento de una misión, era natural que el capitán la recibiera. No obstante, justo después de la conclusión de la IPM, sorprendentemente, de forma extemporánea, Wilson Machado recibió la Medalla del Pacificador, en pleno año 2001¹⁶¹.

233. En el grupo que planeó el atentado de Riocentro, participaron oficiales del Ejército, agentes del DOI-CODI del I Ejército y del SNI, además de policías y civiles. Era un grupo de extrema derecha, responsable de diversos atentados en ese período. En la IPM de 1999 se identificó al civil Hilário José Corrales, hermano de Gilberto Benigno Corrales, como miembro del equipo del coronel Freddie Perdigão Pereira, que lanzó la bomba a la Casa de Fuerza de Riocentro. Él es, incluso, señalado como uno de los artífices de las bombas, junto con el sargento Guilherme Pereira do Rosário. Ambos habrían sido los autores de la carta bomba que mató a Lyda Monteiro da Silva, secretaria del Consejo Federal del Orden de los Abogados de Brasil, en el centro de Río de Janeiro, el 27 de agosto de 1980¹⁶². El coronel Freddie Perdigão Pereira es un ejemplo de cómo actuaba el llamado Grupo Secreto, que, muchas veces, no obedecía a la disciplina y la jerarquía militar, ofreciendo múltiples posibilidades de actuación a partir de un objetivo común.

234. Entre los oficiales del Ejército, el coronel Léo Frederico Cinelli, entonces jefe de la 2ª Sección del EM del I Ejército, puede haber participado en el atentado de Riocentro más de lo que se ha descubierto hasta ahora. En su declaración en la IPM de 1999, Cinelli negó que hubiese recibido información detallada sobre el episodio procedentes del teniente coronel Júlio Molinas. No obstante, los apuntes del exjefe del DOI-CODI, que se hicieron públicos en 2012, en los que éste se remite, en todo momento, a Cinelli, indican que no dijo la verdad ante de la Justicia Militar.

¹⁶¹ Portaria n° 362-Cmt Ex, de 24/7/2001, publicada en el boletín del Ejército n° 31, de 3/8/2001.

¹⁶² ARGOLO, José; RIBEIRO, Kátia; FORTUNATO, Luiz Alberto M. *A direita explosiva no Brasil*. Río de Janeiro: Mauad, p. 264.

235. En febrero de 2014, el Ministerio Público Federal (MPF) presentó una denuncia contra los generales Newton Cruz, Nilton Cerqueira y Edson Sá Rocha, el coronel Wilson Machado, el excomisario Cláudio Guerra y el mayor Divany Carvalho Barros, por participar en el atentado de Riocentro. El Ministerio Público Federal (MPF) ubicó el atentado de Riocentro en el «contexto de un ataque estatal sistemático y generalizado de los agentes del Estado contra la población brasileña»¹⁶³. El entonces mayor Edson Sá Rocha, el doctor Silvio, era jefe de Operaciones del DOI-CODI del I Ejército, cuando presentó, un año antes, a principios de 1980, al coronel Romeu Antônio Ferreira, que estaba en la jefatura de la COI del DOI, un plan para rebentar Riocentro, en el mismo evento, el concierto anual del 1º de mayo, promovido por el Centro Brasil Democrático (CEBRADE). En esa ocasión, el mayor Édson Sá Rocha habría elaborado, incluso, un mapa del lugar, con los detalles de la acción. En la denuncia del Ministerio Público Federal (MPF), también se identificaron como vinculados al caso de Riocentro los siguientes militares ya fallecidos: los generales Octavio Aguiar de Medeiros y Job Lorena de Sant'Anna, los coroneles Freddie Perdigão Pereira, Ary Pereira de Carvalho, Alberto Carlos Costa Fortunato, Luiz Helvecio da Silveira Leite, el teniente coronel Júlio Miguel Molinas Dias, el sargento Guilherme Pereira do Rosário y el ebanista Hilário José Corrales.

236. La crisis generada por el episodio de Riocentro llevó a la salida del gobierno del general Golbery do Couto e Silva, que era jefe de la Casa Civil de la Presidencia desde 1974. Golbery, en carta reservada al presidente João Figueiredo, afirmó que:

La convicción generalizada de que los «llamados DOI-CODI» – por elementos como el capitán y el sargento fallecido, por lo menos – tuvieron participación activa en la autoría del atentado frustrado pone al gobierno y, desafortunadamente, al propio presidente – por mucho que se haya logrado mantenerlo fuera de la toma de decisiones, desde el punto de vista exclusivamente formal – en un dilema inexcusable: o incapacidad de acción represora, por falta de autoridad efectiva, o complacencia e implicación en el hecho, en mayor o menor grado, en el intento terrorista, por lo menos en ocultarlo¹⁶⁴.

Años más tarde, Golbery afirmó: «Medeiros [general Octávio Aguiar de Medeiros, jefe del SNI] dijo que Riocentro había sido cosa de Coelho Netto [general José Luís Coelho Netto], pero hoy en día yo no sé si él realmente tenía argumentos para decir aquello. El hecho es que lo dijo»¹⁶⁵.

237. El atentado de Riocentro se enmarca en el contexto de otros atentados ejecutados en la época, en acciones que contaron con la participación de oficiales y agentes vinculados a organismos como los DOI-CODI y el SNI. Esos atentados fueron planificados y ejecutados de forma minuciosa, en un trabajo de equipo, en

¹⁶³ Processo n° 0017766-09.2014.4.02.5101.

¹⁶⁴ ARGOLO, José; RIBEIRO, Kátia; FORTUNATO, Luiz Alberto M. *A direita explosiva no Brasil*. Rio de Janeiro: Mauad, pp. 265-268.

¹⁶⁵ GASPARI, Elio. «A atualidade do Riocentro chama-se impunidade». *Folha de S. Paulo*, 24/10/1999.

los cuales participaban militares, policías y civiles, con el conocimiento, anuencia y participación de autoridades militares. Tenían como objetivo obstruir el proceso de apertura política que el país vivía en aquel momento. Por la manera en la que fue elaborado y por el enorme público presente en el evento, planificaron el caso de Riocentro para ser, posiblemente, el mayor atentado terrorista de la historia de Brasil. Por suerte, los fallos en la ejecución hicieron que la operación desempeñase otro papel en la historia: el de ser un episodio más que revela la violencia del Estado dictatorial contra la sociedad brasileña.

Capítulo 14

La Guerrilla de Araguaia

[...]

B) OPERACIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS

17. La cronología de las operaciones militares en la región de Araguaia puede variar según se incluyan o no los movimientos anteriores al descubrimiento de las actividades del Partido Comunista de Brasil (PCdoB) en la zona. Los primeros enfrentamientos directos entre guerrilleros y militares se produjeron en abril de 1972. No obstante, antes se había realizado una serie de operaciones en las zonas cercanas al lugar de trabajo de los guerrilleros. Si consideramos esos movimientos, la cronología de las acciones militares en la región sería: constitución del Batallón de Infantería de Selva, en Marabá (enero de 1970); clasificación de Marabá como Área de Seguridad Nacional (octubre de 1970); *Operación Carajás* (1970); *Operación Mesopotamia* (1971); descubrimiento de los guerrilleros en Araguaia (1972); operación de información y primera campaña (de abril a junio de 1972); *Operación Papagaio* (septiembre de 1972); *Operación Sucuri* (de mayo a octubre de 1973); y *Operación Marajoara* (de octubre de 1973 a 1974).

18. El análisis de las actas del Consejo de Seguridad Nacional (CSN) revela que los centros de información militares ya investigaban la presencia de actividades de guerrilla en la región de Araguaia, por lo menos desde mediados de 1969. Las hojas de servicio del coronel Paulo Malhães¹, por ejemplo, indican que, los días 8 y 11 de agosto de 1969, estuvo en Marabá al servicio del Centro de Información del Ejército (CIE). Efectivamente, poco tiempo después, en 1970, el CSN determinó la constitución de un Batallón de Infantería de Selva, en la ciudad de Marabá, transformando la región en área de seguridad nacional. Consta que, para justificar esa decisión, el entonces secretario general del CSN, João Baptista de Oliveira Figueiredo, apeló

¹ [Nota original (N.O.) 17] Arquivo CNV, 00092.002056/2014-21.

al argumento de que se trataba de una región con «condiciones sociales fácilmente explotables por los elementos subversivos, teniendo en cuenta la perturbación del orden». En noviembre del mismo año, las Fuerzas Armadas realizaron una maniobra conjunta en la región, denominada *Operación Carajás*. Públicamente, afirmaban que se trataba de un ejercicio para las tropas, o sea, de un simple ejercicio de entrenamiento en la selva. No obstante, la operación tenía como objetivo obtener información sobre posibles actividades guerrilleras en la zona.

19. La operación no tuvo éxito y los guerrilleros del PCdoB permanecieron ocultos. La superviviente de la guerrilla, Criméia de Almeida, en declaración a la CNV, afirmó que, durante la maniobra del Ejército, la comisión militar de la guerrilla se reunió y deliberó sobre una posible retirada de la región – en dirección a la selva, al oeste de la localidad². Los guerrilleros optaron por permanecer, ya que no existían indicios concretos de que el Ejército les hubiera detectado – lo que, según la documentación oficial del CIE, solo sucedería años después, en 1972. Aunque los documentos apunten la detención del guerrillero Pedro Albuquerque³, en Ceará, como el origen de las primeras informaciones obtenidas por los militares sobre la Guerrilla de Araguaia, el militante comunista, que dejó la región en noviembre de 1971, afirmó que sus torturadores ya poseían información concluyente sobre la presencia del PCdoB⁴. El informe del CIE, de mayo de 1972⁵, indica que el Ejército ya conocía las actividades de entrenamiento de los guerrilleros en la zona, puesto que había obtenido anteriormente esa información tras la detención de un miembro de la Alianza Libertadora Nacional (ALN), en la ciudad de São Paulo. Otra fuente de los militares había sido Lúcia Regina Martins, exmujer del guerrillero Lúcio Petit, que, después de un viaje a Goiânia para recibir tratamiento en el hospital, había escapado a São Paulo y contado al Ejército la existencia del proyecto de guerrilla⁶.

20. Aunque en ese primer momento, la presencia de los militantes en el sur de Pará pasó inadvertida, no se puede decir lo mismo de otras regiones barajadas para la formación de la guerrilla. El conflicto que estalló, el 13 de julio de 1968, en la ciudad de Anajá, región de Pindaré-Mirim, en Maranhão, entre militares y fuerzas sindicales lideradas por el campesino Manuel da Conceição – que, posteriormente, integraría el grupo político Acción Popular (AP) – hizo que esas áreas empezaran a ser ampliamente vigiladas por las fuerzas del Ejército. La actuación de las Fuerzas Armadas en la región tenía el objetivo de «recoger información y detener subversivos», como ejemplifica la *Operación Mesopotamia* (1971), en la que se realizaron, según

² [N.O. 18] Archivo CNV, 00092.001746/2014-62. Testimonio prestado a la CNV el 12/8/2014.

³ [N.O. 19] Archivo Nacional, Taís Morais: BR_DFANBSB_VAY_0073_d.

⁴ [N.O. 20] Entrevista de Pedro Albuquerque concedida a Romualdo Pessoa Campos Filho. In: PESSOA, Romualdo Campos Filho. *Guerrilha do Araguaia: a esquerda em armas*. Goiânia: Editora UFG, 1997, p. 105.

⁵ [N.O. 21] Archivo Nacional, Taís Morais: BR_DFANBSB_VAY_0048_d.

⁶ [N.O. 22] Entrevista de Elza Monnerat concedida a Romualdo Pessoa Campos Filho. In: PESSOA, Romualdo Campos Filho. *Guerrilha do Araguaia: a esquerda em armas*. Goiânia: Editora UFG, 1997.

fuentes del Ejército, aproximadamente «32 detenciones de elementos subversivos o sospechosos» y se detectó la presencia del guerrillero João Carlos Haas Sobrinho⁷. Se estableció, así, una especie de cerco militar en torno a la región del sur de Pará:

Nosotros estábamos en la clandestinidad. Si descubríamos la lucha, la represión vendría a por nosotros ¿Qué fuimos hacer allí? Prepararnos. Por eso, el compañero me decía: no, allí vas a tener tiempo para entrenar, para prepararte, para adaptarte a la región. La lucha no iba a ser en Araguaia... la lucha no iba a ser en Araguaia, la gente no decía eso. La lucha sería en Maranhão y en Goiás. Allí estaba la retaguardia. Pero, ocurre que las cosas son dinámicas. Tuvimos problemas en Goiás y en Maranhão. En Maranhão, yo puedo afirmar, con toda seguridad... los compañeros que vinieron de Maranhão, uno era el comandante de mi agrupamiento, y el otro era el comandante del destacamento. Y preguntas qué ocurrió en Maranhão. La represión le dio fuerte a la gente de la AP [Acción Popular]. ¿Cuál es el nombre del lugar donde ocurrió el desenlace? Conceição, Manuel da Conceição, fue el que perdió la pierna en ese enfrentamiento, allí. Quemó la región. «Nosotros» estábamos allí, «Juca» [João Carlos Haas Sobrinho] estaba allí, «Nelito» [Nelson Piauhy Dourado] estaba allí: ellos recibieron la orden de retroceder⁸.

La comisión militar de la guerrilla – entonces formada por Maurício Grabois, Ângelo Arroyo, João Carlos Haas, Gilberto Olímpio Maria y Líbero Giancarlo Castiglia – optó por concentrar sus actividades en el sudeste de Pará, lo que contrarió a otros miembros del PCdoB⁹.

1. *Movimientos militares en 1972: operación de información, primera campaña y Operación Papagaio*

21. La primera ofensiva militar contra las fuerzas guerrilleras en la región tuvo lugar el 12 de abril de 1972, ya en los moldes del cuadro táctico de aquello que se conoció como «Guerra Revolucionaria»¹⁰. Desde la perspectiva de los militares, se trataba de una maniobra ofensiva contra un «enemigo interno», y lo que estaba en juego no era la conquista de un territorio, sino la de una población. No obstante, la primera campaña partió del supuesto equivocado – atribuido a la precariedad de la información – de que la acción guerrillera se encontraba en una fase más avanzada, o sea, en los momentos finales de organización y construcción, como constató el coronel Álvaro de Souza Pinheiro, en una evaluación *a posteriori* de las operaciones militares en la Amazonia brasileña¹¹.

⁷ [N.O. 23] Arquivo CNV, 00092.002418/2014-83, pp. 49-50.

⁸ [N.O. 24] Arquivo CNV, 00092.001746/2014-62. Declaración prestada a la CNV el 14 de agosto de 2014.

⁹ [N.O. 25] BUONICORE, Augusto. *Wladimir Pomar fala sobre a luta armada*. São Paulo: Fundação Maurício Grabois, 27/10/2011. Arquivo CNV, 00092.000143/2015-24.

¹⁰ [N.O. 26] Arquivo Nacional, Taís Morais: BR_DFANBSB_VAY_0001_d, p. 3.

¹¹ [N.O. 27] PINHEIRO, Álvaro de Souza. *Guerrilha na Amazônia: uma experiência no passado, o presente e o futuro*. Defesanet, 16/3/2012. Arquivo CNV, 00092.000144/2015-79.

22. El Ejército atacó simultáneamente las instalaciones de los destacamentos A y C. Pocos días después, atacó el destacamento B y también las instalaciones de la comisión militar. Las tropas, bajo el mando del coronel Antônio Bandeira, se dividieron entre las bases organizadas en las ciudades de Marabá, en Pará, y Xambioá, entonces en el estado de Goiás, hoy, en Tocantins. En un primer momento, los militares alternaron acciones de destrucción de puntos de apoyo de la guerrilla – entre ellos, depósitos de alimentos que pertenecían a vecinos de la región –, llevada a cabo por pequeños grupos de soldados, y acciones de cerco y búsqueda, con muchos efectivos. Montaban guardia en carreteras, haciendas, castaños, pueblos y manantiales; repartieron folletos en los que llamaban a los guerrilleros «terroristas», «atracadores de banco» y «porreros». Prohibieron, también, la divulgación de noticias sobre las operaciones militares en la región. Para ello, contaron con agentes implicados en la represión política en otros Estados, como el mayor Augusto Fernandes Maia, jefe del Destacamento de Operaciones de Información (DOI) del IV Ejército, en Recife, que estuvo en la región entre el 13 de junio y el 14 de julio de 1972. En esa ocasión, sirvió en el mando de operaciones y en el sector de inteligencia de los destacamentos que operaban allí. Maia trabajó en la 2ª Sección de la 8ª Región Militar para contribuir a la búsqueda de información, volando frecuentemente entre Belém, Marabá y Xambioá¹².

23. Esa operación se caracterizó por la utilización, hasta entonces inédita, de un tipo particular de unidad militar, las tropas especiales aerotransportadas del Ejército – unidades dedicadas a operaciones de caza, y no de control y patrulla territorial. Conocidas como Brigada de Paracaidistas, el mayor Thaumaturgo Sotero Vaz comandaba esas tropas especiales. A lo largo de 1971, ese militar trabajó como oficial de gabinete del Ministerio del Ejército y recibió el reconocimiento del jefe del CIE, Milton Tavares de Souza, por su labor en operaciones psicológicas. Permaneció en la región de Araguaia entre el 11 de mayo y el 13 de junio de 1972, donde destacó por dirigir la operación responsable de la recuperación del cuerpo del cabo Odílio Cruz Rosa, muerto en combate por los guerrilleros¹³. Thaumaturgo sobrevolaba la región diariamente y mantenía la comunicación entre los diversos puestos de control establecidos por los militares, actuando en las acciones como comandante del destacamento de Fuerzas Especiales de la Brigada Paracaidista. El mayor también estuvo al mando de las tropas del 1º Batallón de Infantería de Selva, por eso, era una figura central de los primeros esfuerzos de represión contra los guerrilleros.

24. Después de esa primera operación, llevaron a cabo una segunda, llamada *Operación Papagaio*, en la que reunieron, aproximadamente, a cinco mil hombres. El Estado brasileño, a través de las acciones militares de las Fuerzas Armadas, especialmente del Ejército, movilizó grandes recursos logísticos para garantizar el éxito de las campañas. La Norma de Planificación de la *Operación Papagaio* n° 01/72, de Edmundo Drummond Bittencourt, comandante general del Cuerpo de Fusileros Navales, con fecha de agosto de 1972, enumera las instituciones militares que participaron en la

¹² [N.O. 28] Arquivo CNV, 00092.002056/2014-21.

¹³ [N.O. 29] Arquivo CNV, 00092.002057/2014-75. Hoja de servicio de Thaumaturgo Sotero Vaz.

operación de «restablecimiento de la ley y del orden»¹⁴, entre ellas, las policías militares de los Estados de Maranhão, Pará y Goiás.

25. Las operaciones de 1972 tuvieron como figura central al capitán Aluizio Madruga de Moura e Souza. Sus primeros pasos en el norte de Goiás y sudeste de Pará se remontan a septiembre de 1969, en la ciudad de Araguaína. En 1970, participó en las maniobras desarrolladas en las ciudades de Carolina e Imperatriz, en Maranhão, próximas a la región de Araguaia. Después de dirigir el Pelotón de Investigaciones Criminales (PIC), de Brasilia, participó en la *Operación Carajás* y, en el primer semestre de 1972, fue transferido al Centro de Operaciones de Defensa Interna (CODI) de la 3ª Brigada de Infantería, en Brasilia, asumiendo la dirección de la organización en el mes de agosto. Se confirma su presencia en la región de Araguaia en abril, junio, julio, septiembre y octubre de 1972. Por su participación en las operaciones militares, el mayor Gilberto Airton Zekner, entonces coordinador general de operaciones del CIE, le felicitó por los servicios prestados en lucha contra los guerrilleros y por haber servido como su adjunto, aunque estaba de vacaciones. Según el mayor Rubens Robine Bizerril, Madruga había participado en los «enfrentamientos armados con grupos subversivos», y había demostrado valor e independencia¹⁵.

26. Como consecuencia de los primeros movimientos, detuvieron a ocho guerrilleros, entre ellos a Danilo Carneiro (Nilo), arrestado con un grupo de campesinos cuando intentaba salir del área de la guerrilla, y José Genoíno (Geraldo), cuando intentaba avisar a los integrantes del destacamento C de la movilización de las tropas del Ejército. La Información n.º 720/1972, del Ministerio del Ejército, del 3 de octubre de 1972¹⁶, relata la muerte de diez guerrilleros, entre ellos Bergson Gurjão Farias (Jorge), jefe de uno de los subgrupos del destacamento C, y Kleber Lemos da Silva (Carlito). Un hecho importante a tener en cuenta, es que los datos del Informe de Operaciones Contra guerrilleras, redactado por el 3º Batallón de Infantería, indican únicamente la muerte de estos dos últimos en combate, discrepando de la información recogida por otras fuentes – sobre todo, en los relatos orales de los compañeros de cárcel de Kleber –, que afirman que ambos fueron torturados y ejecutados estando bajo custodia del Ejército brasileño¹⁷. De acuerdo con la documentación militar¹⁸ de los fusileros navales, después de haber sido detenido el 26 de junio de 1972, Kleber estuvo, durante tres días, guiando a los militares de las fuerzas especiales de la Brigada Paracaidista en la búsqueda de puntos de apoyo de la guerrilla. Murió el 29 de junio de 1972, cuando «intentaba escapar» en la selva.

27. Desde la perspectiva de los informes oficiales del Ejército, esas operaciones tuvieron solo un éxito moderado. Aunque, desde el punto de vista del entrenamiento

¹⁴ [N.O. 30] Arquivo Nacional, Taís Morais: BR_DFANBSB_VAY_0044_d, p. 7.

¹⁵ [N.O. 31] Arquivo CNV, 00092.002057/2014-75. Hoja de servicio de Aluizio Madruga de Moura e Souza.

¹⁶ [N.O. 32] Arquivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_A0079558-1980.

¹⁷ [N.O. 33] Arquivo CNV, 00092.002418/2014-83, pp. 41-42.

¹⁸ [N.O. 34] Arquivo Nacional, Taís Morais: BR_DFANBSB_VAY_0044_d, p. 40.

militar, es decir, del «adiestramiento de las tropas»¹⁹, y de lo que la literatura militar ha llamado «prueba de la doctrina de la Guerra Revolucionaria»²⁰, se pudiera considerar que las operaciones resultaron exitosas, tales esfuerzos se mostraron incapaces de acabar con las fuerzas guerrilleras de la región. El ejemplo máximo de la desproporción de las fuerzas empleadas por los militares es el uso de napalm, dispositivo bélico con gran potencial destructivo, en el combate a un número reducido de guerrilleros²¹. Diversos informes hacen referencia a las dificultades encontradas por las Fuerzas Armadas para atraer a la población local, afirmando que las operaciones de Acciones Cívico Sociales (ACISO) lograron un éxito efímero, y que, en cuanto el Ejército retirara sus tropas, las llamadas «condiciones favorables para la guerrilla rural» – concentración de tierras, alto índice de analfabetismo, gran parte de la población viviendo en extrema pobreza, etc. – reaparecerían, posiblemente, con más fuerza. En otras palabras, las Fuerzas Armadas no solo fueron incapaces de eliminar la presencia de las fuerzas guerrilleras, sino que tampoco consiguieron atenuar las malas condiciones sociales que propiciaban su actuación en la región²².

28. El *Informe Arroyo* registra, a lo largo de la segunda campaña, el desplazamiento de un gran efectivo militar hacia la región. En episodios específicos, se contabilizaron más de 80 soldados, alojados en una localidad llamada «Castanha» y, aproximadamente, 170 soldados, en la localidad conocida como «Roça do Osmar». Los números ponen en evidencia la disparidad entre el efectivo de las Fuerzas Armadas y el número de militantes que, inicialmente, sumaba 69 personas. Aunque no lograran un éxito completo, las dos primeras campañas tuvieron como resultado las muertes y la detención de guerrilleros. Se estima que, además de detenciones arbitrarias y torturas a guerrilleros y a habitantes de la zona, las fuerzas oficiales intentaron reunir la mayor cantidad posible de información para un tercer momento.

2. Operaciones «Sucuri» y «Marajoara»

29. Con el fin de la *Operación Papagaio*, el CIE consideró necesario escenificar una retirada estratégica para evaluar nuevamente la situación en el sudeste de Pará. El área permaneció bajo vigilancia de agentes infiltrados y del precario – según la evaluación de los militares – sistema de inteligencia de la Policía Militar local, mientras el Ejército

¹⁹ [N.O. 35] Arquivo Nacional, Taís Morais: BR_DFANBSB_VAY_0001_d.

²⁰ [N.O. 36] *Ibid.*

²¹ [N.O. 37] El Informe de Apoyo Aéreo, elaborado en noviembre de 1972 por el teniente coronel Flarys Guedes Henriques de Araújo, confirma el amplio uso de «bombas de napalm» en la región [Relatório Araguaia I, Arquivo CNV, 00092.000135/2015-88]. El coronel del Ejército Álvaro de Souza Pinheiro confirmó, aún, que las bombas de napalm fueron utilizadas en la región de la Sierra de las Andorinhas, donde, posteriormente, los militares condujeron la llamada *Operación Limpeza*. Periódico *Folha de S. Paulo*, 20 de abril de 1998. Arquivo CNV, 00092.000134/2015-33.

²² [N.O. 38] Arquivo Nacional, Taís Morais: BR_DFANBSB_VAY_0001_d e BR_DFANBSB_VAY_0073_d.

articulaba una operación para reunir información, conocida como *Operación Sucuri*. Desde el Destacamento de Operaciones e Información - Centro de Operaciones de Defensa Interna (DOI-CODI) del Mando Militar del Planalto y de la 3ª Brigada de Infantería, con sede en Brasilia, convocaron a tres capitanes, dos tenientes, nueve sargentos y dieciséis cabos y soldados para actuar en la región, encubiertos como funcionarios del Instituto Nacional de Colonización y Reforma Agraria (INCRA), de la Superintendencia de Campañas de Salud Pública (SUCAM), de agentes de salud, dueños de bar y agricultores – «historias de cobertura», como aparecen en los informes militares²³. El objetivo de los militares era investigar los lugares de ocultación y tránsito de los guerrilleros, e identificar la red de apoyo al movimiento entre los habitantes, para, posteriormente, eliminarla.

30. Los soldados Eudantes Rodrigues de Farias y Gerci Firmino da Silva afirmaron, en declaración a la CNV que, en 1973, fueron enviados a la región de Araguaia para participar en la *Operación Sucuri*. Ambos llevaban ropa civil y se presentaban ante la población local como agricultores, arrendando pequeñas parcelas de tierra para garantizar la infiltración en la región. Los dos habían servido como soldados en las campañas de 1972, antes de actuar como agentes de información. Ya el soldado Jamiro Francisco de Paula aseguró, también en declaración a la CNV, haberse infiltrado como agente de lucha contra la malaria, en el contexto de las ACISO. Jamiro relata que cogía el avión para volver a Brasilia a la Casa Azul, donde había visto a personas detenidas. Eudantes, a su vez, pasaba toda la información obtenida en la sede del INCRA, confirmando la utilización de diversos organismos del gobierno para disimular las operaciones de inteligencia²⁴.

31. Los aviones del INCRA transportaban a militares disfrazados de funcionarios públicos, como el capitán José Brant Teixeira, oficial del gabinete del Ministerio del Ejército. En octubre de 1972, Brant estuvo, durante dos días, en la región de Araguaia, cuando servía en el gabinete del entonces ministro de Ejército, Orlando Geisel. Al año siguiente, volvió a la región, los días 21 y 22 de julio, usando el avión del INCRA. El capitán tenía vínculos con altos cargos en el Ministerio de Ejército, y por eso recibió elogios del jefe del CIE, el general Milton Tavares de Souza. De acuerdo con Souza, Brant se destacó en la lucha contra los guerrilleros en el sudeste de Pará²⁵.

32. Después de esa operación, se organizó una tercera, la *Operación Marajoara* – en la que los reclutados para la *Operación Sucuri* sirvieron de guías en la selva. Ahora, se trataba de una operación de caza que tenía como objetivo la eliminación total de la guerrilla, en los moldes de la doctrina de la Guerra Revolucionaria, planificada por el Mando Militar de la Amazonia²⁶. En términos comparativos, se sustituyó la ocupación extensiva de la región por las fuerzas del Ejército por la ocupación relativa del

²³ [N.O. 39] Arquivo Nacional, Taís Morais: BR_DFANBSB_VAY_0058_d.

²⁴ [N.O. 40] Arquivo CNV, Eudantes Rodrigues de Farias: 00092.001602/2014-14; Jamiro Francisco de Paula: 00092.001603/2014-51; Gerci Firmino da Silva: 00092.001601/2014-61.

²⁵ [N.O. 41] Arquivo CNV, 00092.002057/2014-75. Hoja de servicio de Jose Brant Teixeira.

²⁶ [N.O. 42] Arquivo Nacional, Taís Morais: BR_DFANBSB_VAY_0073_d, p. 13.

área, es decir, los grandes batallones fueron remplazados por pequeños destacamentos mixtos – formados por civiles, guardias exploradores de selva, y militares –, las «cebras», dedicadas a operaciones del tipo «el gato y el ratón» (es decir, operaciones de caza y rastreo)²⁷. Esas unidades utilizaban ropa civil y armas diferentes, en general, más ligeras que las utilizadas por las tropas de ocupación territorial²⁸.

33. Aunque cambió el perfil de las operaciones, el capitán Aluizio Madruga aún era una figura central de la represión a los guerrilleros, como demuestran los vuelos que realizó entre Marabá (PA), Carolina (MA), Porto Nacional (GO), Xambioá (GO) y Belém. Por su participación en la represión a la guerrilla, le concedieron la Medalla Militar de Bronce, en julio de 1973, y la Medalla del Pacificador, en noviembre de 1973²⁹. Esta última se concedió a muchos combatientes que integraron el esfuerzo represivo en Araguaia.

34. A principios de 1974, las diversas bajas sufridas por los militantes de Araguaia les dejaron en una posición más vulnerable, hecho conocido por los militares. De acuerdo con el documento emitido por la agencia de Belém de Pará del Servicio Nacional de Información (SNI), en enero de ese mismo año, la pérdida sucesiva de guerrilleros hizo «disminuir sus fuerzas y flaquear sus acciones»³⁰. No obstante, dicha constatación no menguó la actuación de las Fuerzas Armadas, que en ese documento determinan expresamente la «limpieza del área» y manifiestan la expectativa de que «esos elementos sean totalmente aniquilados a corto plazo», en el contexto de la *Operación Marajoara*. La operación, de acuerdo con los informes oficiales analizados, consistió en dos fases: la primera se dedicó a la neutralización de la red de apoyo de la Guerrilla – el 90%, según la estimación del Ejército, formada por habitantes de la región que, ocasionalmente, trabaron contacto con las fuerzas guerrilleras; la segunda era el ataque de las áreas de depósitos y zulos identificados en la operación anterior³¹. El resultado final de esa operación fue la aniquilación total de la guerrilla en la región: 56 guerrilleros muertos (cuyos cuerpos aún están desaparecidos) y más de dos centenas de campesinos detenidos acusados de integrar las redes de apoyo a la guerrilla.

35. Las campañas ejecutadas por el Ejército durante el combate a la guerrilla en Araguaia eran diferentes, pasaron por cambios y adaptaciones, en función de lo que el efectivo militar encontraba sobre contingente de guerrilleros³². Por ejemplo, el *Informe Arroyo* registra que, desde el inicio, parte de los militares actuaba con ropa civil y que aviones, helicópteros y barcos eran utilizados en la persecución a los militantes del

²⁷ [N.O. 43] Arquivo Nacional, Taís Morais: BR_DFANBSB_VAY_0028_d; BR_DFANBSB_VAY_0056_d; BR_DFANBSB_VAY_0058_d; e BR_DFANBSB_VAY_0059_d.

²⁸ [N.O. 44] Arquivo Nacional, Taís Morais: BR_DFANBSB_VAY_0054_d; e BR_DFANBSB_VAY_0028_d.

²⁹ [N.O. 45] Arquivo CNV, 00092.002057/2014-75.

³⁰ [N.O. 46] Arquivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_A0654875-1974.

³¹ [N.O. 47] Arquivo Nacional, Taís Morais: BR_DFANBSB_VAY_0073_d.

³² [N.O. 48] Arquivo Nacional, SNI: BR_ANDFBSB_V8_AC_ACE_37931_71; BR_ANDFBSB_V8_A0654875-1974; e BR_ANDFBSB_V8_A0079558-1980; Arquivo Nacional, Taís Morais: BR_DFANBSB_VAY_0060_d.

PCdoB. A mediados de abril de 1972, helicópteros del Ejército ametrallaron áreas próximas a casas, en acciones que ponen en evidencia la arbitrariedad y la desproporcionalidad de las operaciones llevadas a cabo por los agentes del Estado en la región. Posteriormente, el perfil de la actuación militar en la región se fue modificando, ajustándose a las normas establecidas por las teorías de la Guerra Revolucionaria.

3. *La Guerra Revolucionaria en Araguaia*

36. En la documentación relativa a las operaciones militares en Araguaia sobresale la repetida presencia del término «Guerra Revolucionaria», haciendo referencia a las operaciones desarrolladas en aquella ocasión. En un informe elaborado por el Mando Militar del Planalto (CMP), que analiza los resultados de la *Operación Papagaio*, consta que uno de los objetivos de la maniobra no era otro que «poner a prueba la doctrina de la Guerra Revolucionaria», es decir, comprobar su eficacia, su aplicabilidad, en una situación real de combate³³. Afirmaciones semejantes se pueden encontrar en los informes de las unidades de la Armada³⁴ y del Ejército del Aire (CISA)³⁵. La llamada «doctrina de la Guerra Revolucionaria» se desarrolló para el combate al «enemigo comunista» y, desde 1959, figura entre los temas más apreciados en los estudios de guerra del Ejército brasileño, llegando a ser, incluso, tema de una conferencia impartida por el coronel Augusto Fragoso en la Escuela Superior de Guerra (ESG) – que dio origen a una publicación que luego sería de lectura obligatoria en los cursos de guerra, la *Introdução ao estudo da Guerra Revolucionária*³⁶, llegando a ocupar un lugar destacado en los currículos de las escuelas de formación de oficiales de las Fuerzas Armadas. El tema, inexistente en los currículos hasta 1956, ya ocupaba 480 horas/aula en los currículos de la Escuela de Mando y Estado Mayor del Ejército (ESCEME) en 1966, en comparación con las 44 horas dedicadas al estudio del «viejo» tópico Guerra Territorial³⁷.

37. La doctrina entendía que la estrategia de expansión comunista trataba de conquistar el poder a través del control progresivo de la población, y no de áreas geográficas, lo que representaba una innovación en el arte militar. Hasta entonces, las escuelas militares contemplaban una teoría de guerra centrada en la conquista o mantenimiento de un territorio a través de la utilización de potencia de enfrentamiento, con el objetivo de destruir las fuerzas enemigas. La nueva estrategia era un caso de excepción, en el que las leyes y los principios generales concebidos en

³³ [N.O. 49] Arquivo Nacional, Taís Morais: BR_DFANBSB_VAY_0001_d, p. 4.

³⁴ [N.O. 50] Arquivo Nacional, Taís Morais: BR_DFANBSB_VAY_0044_d, p. 75.

³⁵ [N.O. 51] Arquivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_APA_ACE_10442_84.

³⁶ [N.O. 52] FRAGOSO, Augusto. *Introdução ao estudo da Guerra Revolucionária*. C-85-59. Rio de Janeiro: Escola Superior de Guerra, 1959. Arquivo CNV, 00092.002455/2014-91.

³⁷ [N.O. 53] STEPAN, Alfred. *Authoritarian Brazil: Origins, Policies, and Future*. Londres: Yale University Press, 1973.

los manuales militares para una guerra territorial no se aplicaban, como constata el manual *Técnica e prática da contrarrebeldião*, de 1973, elaborado por el CISA³⁸. Desde la perspectiva de los militares, la doctrina de la Guerra Revolucionaria trata de la guerra emprendida contra un tipo específico de opositor: no se trata de un ejército enemigo uniformado, fácilmente reconocible, que en el campo de batalla se distribuye en líneas y con el objetivo de ocupar extensivamente el territorio, sino de una fuerza – un movimiento guerrillero, por ejemplo – que se distribuye de manera fluida, actuando en el seno de la población, mezclándose con ella. Se trataría de una fuerza opositora que no solo se caracteriza por la invisibilidad en medio de las masas, sino que también hace de esa invisibilidad su principal arma. Con esas características no sería necesaria la utilización de grandes unidades armadas, ya que no había, excepto en las fases finales del proceso revolucionario, ejércitos adversarios a combatir³⁹. El mayor desafío de las Fuerzas Armadas, tal como aparecía en los manuales dedicados al tema⁴⁰, era el de identificar, localizar y aislar al enemigo entre la masa de la población. Solo a través de esos movimientos sería posible, finalmente, eliminarlo.

38. La nueva estrategia exigía la articulación de todas las instituciones represivas disponibles (Ejército, Armada, Ejército del Aire, policías militares, etc.) en una acción unificada, orientada a la «búsqueda de información»⁴¹. Para ello, según los manuales, las Fuerzas Armadas contarían con dos «metodologías»: la primera sería la infiltración, una vía operativamente complicada y arriesgada, pero necesaria para la compilación de información⁴²; la segunda sería la reunión de informaciones obtenidas a través de interrogatorios a los miembros de las fuerzas opositoras y/o miembros de las llamadas «redes de apoyo» – personas que, según los criterios de las Fuerzas Armadas, no participaban activamente, pero contribuían al movimiento opositor⁴³.

39. Los referidos interrogatorios, como se puede concluir de las declaraciones de los detenidos, estaban marcados por el uso sistemático de la tortura.

Fui brutalmente torturado para dar información. La tortura era tan violenta que cerraron las puertas del QG, porque los soldados estaban mirando. Me metieron una porra así, de este tamaño [hace una medida con las manos aludiendo a algo en torno a 20 cm], de acero, por el culo, con choque eléctrico. Yo ya estaba muy herido, no estaba en condiciones para nada. Me cuelgan de una grada; aquella sangre, aquel

³⁸ [N.O. 54] Arquivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_APA_ACE_10442_84.

³⁹ [N.O. 55] *Ibid.*

⁴⁰ [N.O. 56] FRAGOSO, Augusto. *Introdução ao estudo da Guerra Revolucionária*. C-85-59. Rio de Janeiro: Escola Superior de Guerra, 1959. Arquivo CNV, 00092.002455/2014-91. Arquivo CNV, 00092.001629/2013-18; Arquivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_A0549034-1973.

⁴¹ [N.O. 57] FRAGOSO, Augusto. *Introdução ao estudo da Guerra Revolucionária*. C-85-59. Rio de Janeiro: Escola Superior de Guerra, 1959. Arquivo CNV, 00092.002455/2014-91. Arquivo CNV, 00092.001629/2013-18; Arquivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_A0549034-1973.

⁴² [N.O. 58] Arquivo Nacional, Taís Morais: BR_DFANBSB_VAY_0058_d; Arquivo CNV, 00092.001629/2013-18.

⁴³ [N.O. 59] Arquivo CNV, 00092.002428/2014-19.

pus, escurría. Yo me desmayaba. Entonces, ellos bajaban la cuerda y me ponían allí⁴⁴. Después de que descubrieran quién era yo, pasé a ir con pasamontañas... yo estaba de siete meses de embarazo... tenía la barriga visiblemente grande. Yo pasaba, día, noche, día, noche, parte de la noche, como mínimo, en el interrogatorio. Era obvio que me entraba el cansancio, me dormía, me echaba una siesta y me despertaba con choques eléctricos, con somantas de palos. Nunca me colgaron en el *pau de arara*, ¿no?, porque, creo que la barriga no lo permitía. Después de esos interrogatorios consecutivos, me dijeron que iba a morir en un accidente en la sierra de las Araras. Un accidente con el coche de mi cuñado, que había sido aprehendido. Dijeron que le prenderían fuego a ese coche. Todas las noches me llevaban al coche, arrancaban los motores y, por la mañana, decían que había habido un imprevisto, que no podía ir, que no pudieron provocar un accidente, entonces, que me fuera a la celda que sería a la noche siguiente. A veces, eran las ruletas rusas. Yo creo que ellos me menospreciaban mucho, hacían ruleta rusa con una pistola automática: entonces, solo me asustaba con el primer disparo, después no me volvía a asustar. [...] En el PIC, me interrogaron regularmente. Siempre con aquellas preguntas: «¿Dónde queda el río tal? ¿A quién conoces?» Aquellas preguntas que yo no respondía. Y había la llamada sesión de cine. ¿Qué era esa sesión de cine? Ellos proyectaban las diapositivas, que era aquel disco de diapositivas, con los cuerpos de los guerrilleros, con las cabezas cortadas. Salía la foto de un militar, de cintura para abajo, sujetando por los pelos una cabeza cortada, con la sangre coagulada en el cuello. Entonces, me enseñaban esa escena de las cabezas cortadas todos los días. Y se quedaban en este rollo... yo creo que eran las mismas... que las enseñaban, enseñando, enseñando. Y se quedaba, uno proyectando las diapositivas, y el otro delante de mí observando mis reacciones. Yo no reconocí a nadie, porque los que murieron en la primera campaña no eran de mi destacamento, eran del destacamento C. Entonces, yo no les conocía. El único que reconocí, que no era de mi destacamento, pero le conocía, fue João Carlos Haas, que no era una cabeza cortada, era el cuerpo entero, y tenía una fractura completa en el muslo derecho. Ése fue el único que reconocí⁴⁵.

40. Roger Trinquier, veterano de la Guerra de Argel y uno de los primeros teóricos franceses en interesarse por el tema de la Guerra Revolucionaria, ampliamente utilizado en los cursos de formación de oficiales de las Fuerzas Armadas nacionales, defendía que la captura y el subsiguiente interrogatorio cualificado de los miembros de las fuerzas subversivas eran fundamentales para el éxito de las operaciones de contraguerrilla. Trinquier defendía abiertamente lo que llamaba uso «racional cartesiano» de las técnicas de tortura en un interrogatorio, argumentando que «la tortura es el destino del terrorista, así como la artillería antiaérea es la del piloto, y el fuego de la metralleta la del soldado de infantería». Militares franceses veteranos de Indochina y de Argel impartían personalmente el curso de «Técnicas de Interrogatorio» en el

⁴⁴ [N.O. 60] Archivo CNV, 00092.001866/2014-60. Declaración a la CNV, el 12 de agosto de 2014.

⁴⁵ [N.O. 61] *Ibid.*

Centro de Instrucción de Guerra en la Selva (CIGS), en Manaus, entre 1970 y 1973 – donde se formaron las tropas de la 3ª Brigada de Infantería de Selva, empleada en las operaciones en Araguaia. Entre los instructores, había un antiguo compañero de pelotón de Trinquier, el coronel Paul Aussaresses⁴⁶.

41. Thaumaturgo Sotero Vaz – que, durante la *Operación Papagayo*, lideró una tropa de élite con aproximadamente 40 hombres especializados en operaciones de caza del Destacamento de las Fuerzas Especiales del Ejército, los llamados «boinas negras» – participó, en 1962, en cursos de guerrilla en la selva en la Escuela de las Américas, fuertemente influidos por las enseñanzas de Trinquier. Él afirmó, en una entrevista concedida al periódico *Jornal do Norte*, la importancia de la tortura en la obtención de información, sobre todo, en las primeras horas de cautiverio.

Hay que aprovechar el momento psicológico de la detención. En ese momento, si no se arranca la información, si el tipo no abre la boca, no hablará nunca. La tortura solo hace hablar a las personas débiles, porque el tipo puede inventar para librarse. Y en la selva, él inventa también⁴⁷.

42. De acuerdo con un manual del CIE, de 1975, dedicado a la Guerra Revolucionaria, titulado *Contra guerrilha na selva*⁴⁸, escrito a partir de la experiencia del Ejército brasileño en el combate contra la Fuerza de Guerrilla de Araguaia (FOGUERA), el opositor debía ser expuesto a un «interrogatorio sumario», en el mismo momento de la detención, para que las fuerzas del Estado pudieran continuar inmediatamente la «acción». Es decir, para que el equipo que hubiese realizado la detención fuera capaz de localizar los «puntos de reencuentro» de los guerrilleros. El mismo manual divide la «metodología del interrogatorio» en tres etapas: 1) el interrogatorio sumario en el acto de la detención; 2) la conducción del preso a la llamada Base Distrital, donde será interrogado de modo «sumario y objetivo», con la finalidad de «continuar la operación» – en el manual, consta la necesidad de que un integrante de la Central de Información asista al interrogatorio; 3) el traslado del detenido a una Central de Información, donde será interrogado para lograr los «datos deseados sobre el área de operación». En relación a Araguaia, era común que los detenidos, además de interrogados en el acto de la detención, fueran golpeados, heridos con bayonetas y arrastrados por la selva. Generalmente, les llevaban hasta pequeñas bases creadas en Xambioá y en la localidad conocida como Bacaba, donde eran torturados, hecho registrado en las declaraciones de los campesinos detenidos⁴⁹. De allí, les trasladaban a la Casa Azul, un centro clandestino de tortura, en Marabá. A partir de ahí, si sobrevivían, les llevaban al PIC, en Brasilia.

⁴⁶ [N.O. 62] ROBIN, Marie-Monique. *Escuadrones de la muerte: La escuela francesa*. Buenos Aires: Editora Sudamericana, 2005, pp. 364-367.

⁴⁷ [N.O. 63] VAZ, Thaumaturgo Sotero. Thaumaturgo Sotero Vaz: entrevista [7/5/1996]. Entrevista al *Jornal do Norte*. Archivo CNV, 00092.003259/2014-34.

⁴⁸ [N.O. 64] Archivo CNV, 00092.001629/2013-18.

⁴⁹ [N.O. 65] Archivo CNV, 00092.002613/2014-11. Audiencia pública de Marabá.

43. Los relatos de habitantes y guerrilleros supervivientes señalan la existencia de varias bases militares que funcionaban como centros de clasificación y torturas. Entre ellas, la Base del Ejército, en Xambioá, la Comisaría de Araguaína, ambas situadas, en aquella época, en el estado de Goiás, y la Base de Bacaba, en São Domingos, en el estado de Pará. Además, también estaba el Departamento Nacional de Carreteras (DNER), en Marabá, en Pará. El lugar, que servía de tapadera para las operaciones del Ejército, empezó a ser conocido por los detenidos como Casa Azul, uno de los más emblemáticos centros clandestinos del aparato represivo montado en la región a partir de 1964. Todo ese aparato militar de represión montado por el Estado fue responsable de torturas, asesinatos y ocultación de cadáveres, como indican los siguientes relatos:

No me acuerdo, si a unos tres o cuatro días [de detención], llegaron con el hermano Vanu nuevamente y un montón de presos. Y el hermano Vanu entró allí dentro y me dijo, en mi celda: «Hermana, mataron al hermano Alfredo». Ellos estaban de matanza, que yo tenía muchos cerdos, y ellos estaban allí de matanza, con ellos. Alfredo, Zé Carlos [André Grabois], Zébão [João Gualberto Calatrone] y João Araguaia estaban detenidos. João Araguaia se escapó. Él estaba de guardia cuando ellos entraron, y ahí se escapó. Fueron ellos los que dieron la noticia allí fuera. Yo lo supe luego, al otro día, porque cuando el hermano Vanu llegó, entró y fue hacia donde estaba yo. Yo estaba en la celda con otras dos mujeres, la mujer de Pedro Carretel y la hermana Joana, que vive aquí en São Domingos. Uno de los tres soldados, que llegó con el detenido que llevaba un saco en la cabeza, me dijo, allí en Bacaba: «Ese marido tuyo tenía la cabeza grande, hombre de cabeza grande. Lo vi en la selva. Pasaba por allí y vi su cabeza. Ahora, yo no quise saber si estaba cortada o si estaba por fuera; el agujero era llano y había tres personas dentro. Yo creo que el cerdo husmeó en su cabeza allí». Yo no me aguantaba. Una persona así de buena llegar a un lugar como aquel para morir, ser enterrado en el suelo directamente para que las alimañas se lo coman. Pero, al final, Dios tiene un rinconcito para él allí. Que la vida que él ayudó a crear, mis hijos, nunca me pegó, nunca se enfadó conmigo por causa de mis hijos⁵⁰.

Le dejaron en la selva [Alfredo]. Yo hice una fosa y metí a los tres dentro [Zé Carlos – André Grabois; Zebão – João Gualberto Calatrone; y João Araguaia – Dermeval da Silva Pereira], entonces, cuando iba por el último, fui allí abajo a por el que quedaba. Ahí, el helicóptero ya estaba rondando y el mayor gritando: «Tú no te vayas, quédate ahí». ¿Quién quiere quedarse? Ya estaba muerto de hambre y de sueño, y tuve que irme. Pero, creo que allí se quedaron ochenta y pocos soldados y los cubrieron. Cuando yo volví, cogí a los animales y llevé los huesos para allá. Después, hubo mucha gente que lo vio. Lo cubrieron con un puñado de tierra, poquita tierra, pero eran tres personas. Sobre las tres de la tarde, le dispararon. Él se quedó el resto del día, toda la noche, y solo al día siguiente, a las diez, fuimos a Marabá. Él aún aguantó otra noche, a la noche siguiente él aún estaba vivo. Le vi allí, pero no podía charlar

⁵⁰ [N.O. 66] Entrevista de Oneide Martins Rodrigues, viuda de Alfredo, campesino desaparecido en la guerrilla, concedida a Romualdo Pessoa Campos Filho, en 1996. Archivo CNV, 00092.002425/2014-85.

con él. Nadie podía acercarse. Esa fue la última noticia suya que tuve. Todos los días llegaba gente, y la enterraban allí. Vi un montón de gente enterrada allí. Están las marcas de las fosas allí. – Es allí mismo, dentro. Hay marcas de las fosas. La cárcel está allí igual que antes, pero vivir allí, no vivió nadie nunca más. El pasillo de la muerte, que nosotros vimos, era un gran agujero sobre el que colgaban al personal, en el palo, y lo maltrataban. Los lanzaban hasta muy cerca y tiraban de ellos nuevamente. Metían a mucha gente. Después, aquellos que se ponían enfermos no salían, no les llevaban al hospital. A los que no cabían, los llevaban a la otra cárcel en Marabá, donde también los maltrataban mucho. Después los llevaban a Araguaína. Allí, medicaban y trataban bien al personal, mejoraban, muchos mejoraban. Ahí, después, los llevaron a Bacaba⁵¹.

44. Entre las figuras destacadas en el funcionamiento de la Casa Azul, está Sebastião Rodrigues de Moura, conocido en la región como el mayor Curió, que participó en la *Operación Sucuri* como adjunto del coordinador de la operación. Curió llegó a Araguaína el 16 de mayo de 1973 y, para evitar sospechas, se presentaba como ingeniero civil del INCRA, en el proyecto *Fundiário Araguaína*. Durante la *Operación Sucuri*, vivió en una casa con otros oficiales, y tenía a su disposición un coche sin identificación militar y algunos agentes que también trabajaban encubiertos. Entre sus funciones estaba realizar estudios socioeconómicos y la recopilación de información general sobre el área, además de la articulación del flujo de la información transmitida por otros agentes militares sobre los guerrilleros⁵².

45. Según el relato de Curió, los agentes del Estado en la región desarrollaban una serie de actividades clandestinas. En una entrevista concedida al periodista Leonêncio Nossa⁵³, Curió afirmó que el teniente coronel Léo Frederico Cinelli, jefe del Centro de Selección e Información (CII) le designó para detener a Dinalva Oliveira Teixeira (Dina) y a Luisa Augusta Garlippe (Tuca). Ambas detenidas y entregadas, desarmadas, a Cinelli, que, según Curió, era «quien debe hablar sobre eso». Los documentos militares demuestran la presencia de Cinelli en la región, desplazándose entre Marabá, Xambioá y Bacaba durante la *Operación Marajoara*, cuando el general Milton Tavares de Souza, comandante del CIE, le elogió por su participación en la articulación del sistema de información en el área. De acuerdo con el general, la actuación de Cinelli en el combate a los guerrilleros fue de gran importancia para el éxito de las operaciones. Además de Dina y Tuca, Curió apuntó también la detención, por parte de colaboradores del Ejército, de Dinaelza Santana Coqueiro (María Dina) en la casa de los ocupas Bernardino y María, en Brejo Grande de Araguaia. Posteriormente,

⁵¹ [N.O. 67] Entrevista de Manuel Leal Lima (Vanu), guía del Ejército, concedida a Romualdo Pessoa Campos Filho, en 1996. Arquivo CNV, 00092.002425/2014-85.

⁵² [N.O. 68] Arquivo Nacional, Taís Morais: BR_DFANBSB_VAY_0058_d.

⁵³ [N.O. 69] NOSSA, Leonêncio. *Mata! O major Curió e as guerrilhas no Araguaia*. São Paulo: Companhia das Letras, 2012, p. 22.

En la Casa Azul, el teniente coronel Léo Frederico Cinelli mandó a Curió a buscar a María Dina en helicóptero. [...] Torturaron a María Dina durante dos días en la Casa Azul. El sargento Santa Cruz dijo que la vio embarcar con Curió en un helicóptero, [...] [fue llevada] hasta la casa del Galego. Después de una hora caminando, el grupo paró. María Dina estaba sentada en el suelo cuando los militares descargaron las armas⁵⁴.

46. En declaración reservada a la CNV, el sargento Santa Cruz confirmó que «los que eran capturados vivos, eran entregados a la Casa Azul»⁵⁵. Santa Cruz estuvo en el destacamento São Geraldo entre los días 13 y 21 de agosto de 1973 y, posteriormente, entre el 27 de octubre y el 31 de diciembre del mismo año, sirvió en la *Operación Marajoara*. Por los servicios prestados, recibió elogios del capitán Oséas, comandante de los destacamentos Camopi y Guaiará. Según el capitán, el sargento Santa Cruz se destacó como «cazador experimentado y rastreador con grandes virtudes»⁵⁶. En la Casa Azul, los interrogatorios a los detenidos más importantes no podían ser dirigidos por miembros menos experimentados de las Fuerzas Armadas, pues, como señala el manual de Contraguerrilla en la selva elaborado por el CIE, «un interrogatorio mal dirigido podrá dar lugar a respuestas que no representan aquello que el interrogado, realmente, debe o desea aclarar». Durante la Guerrilla de Araguaia, fue necesaria la utilización de mano de obra calificada, los llamados «grupos de interrogatorio», que estaban disponibles en los «centros de clasificación de detenidos» y tenían formación específica para esas actividades⁵⁷.

Continuaban torturando, la cara toda quemada, aquí. Delante, veinte oficiales y generales que ponían películas y fotos, día y noche, para investigar a las personas. ¿Por qué? Al principio, ellos no tenían información. Después, como ya sabían que yo era un militante, que era de la organización, no tenían alternativa: me torturaron día y noche para obtener información. Como yo ya había estudiado a Lou Krevinsky, que era un general de la contrainformación del ejército guerrillero, que escapó en la época de Stalin, yo sé qué es la contrainformación, me inventé varias estrategias dentro de mis posibilidades y limitaciones como detenido. Como ellos no sabían qué organizaciones había allí, yo reconocí a un montón de gente, compañeros que habían ido al extranjero, huyendo, como compañeros que habían muerto. Durante un tiempo, eso fue suficiente para ganar tiempo. Porque los objetivos de la tortura son tres, es necesario aclarárselo a la gente. Es sacar información. ¿Y cómo se saca información? Habéis visto allí las palabras de Thaumaturgo Vaz. En el primer momento, en el primer impacto, se desestructura a la persona, después, se desmoraliza a la persona y se la pone en un callejón sin salida; si habla, representa la muerte de un compañero, si no habla, no lo soporta. Y eso es sistemático. Como

⁵⁴ [N.O. 70] *Ibid.*, pp. 207-209.

⁵⁵ [N.O. 71] Archivo CNV, 00092.002613/2014-11.

⁵⁶ [N.O. 72] Archivo CNV, 00092.002057/2014-75. Hoja de servicio de Santa Cruz.

⁵⁷ [N.O. 73] Archivo Nacional, Taís Morais: BR_DFANBSB_VAY_0060_d.

allí en Belém no había un equipo especializado en tortura, me metieron en un avión y me mandaron a Brasilia⁵⁸.

47. En la declaración del guerrillero Danilo Carneiro a la CNV, en la que describe lo que pasó en el PIC de Brasilia, se puede observar el alto grado de especialización en la tortura desarrollada por sus captores:

¿Sabes cuál era la estrategia que ellos montaron para desestructurar al prisionero? Cada media hora, te sacaban de la celda; a veces, de hora en hora, a veces de dos en dos. En una hora te torturaban, en otra hora, ponían en una mesa un vaso con agua y un cafetito para el prisionero. Decían así: «Tienes que colaborar, nosotros estamos en contra de la tortura, o esa gente de ahí te va a torturar». ¡Un cinismo total! Pero, conocía muy bien esas técnicas de tortura, que yo ya había estudiado, desde la Guerra de Argelia. Entonces, intentaban desestructurarte de todas las maneras, hasta que perdieras el sentido de las cosas. [...] Ahí no sabes cuándo va a volver, a qué hora vas a ser torturado. En una hora ellos te sirven un cafetito y dialogan contigo y quieren información. Las otras torturas que yo sufrí, en comparación con esa, eran insignificantes. El dolor en el pecho explotaba, porque yo tenía que prepararme ideológicamente para enfrentar esa situación.

Al día siguiente, lo mismo. Me desmayé unas dos o tres veces. Ahí Bandeira, el general Bandeira, entró, él tenía un bastón. Cuando me desperté, el general está a mi lado, de pie, pegándose en la cabeza con un bastón. «Hay que sacar información a este tipo, aunque tengas que machacarlo ¡Quiero información!». Porque ellos no tenían información de lo que había allí, no sabían si eran diez organizaciones o si era una. La extensión, la dimensión de las personas. Me llevaron a la celda, yo no tuve tiempo de hacer casi ninguna reflexión. Me sacaron nuevamente, interrogatorio, interrogatorio...

[...] Ese proceso siguió, toda la noche, llegó un momento en el que empecé a enloquecer. Me lancé a hablar... hablaba, hablaba... Ahí, ellos se dieron cuenta de que era el momento. El tipo está desestructurado, entonces es el momento. Me quitaron las esposas, me pusieron allí con un vaso de agua y café. Y yo inventando historias... Porque ellos decían eso, si no lo sabes, inventa, todo el tiempo. Y yo tengo capacidad, yo sé inventar historias, yo sé trabajar psíquicamente las cosas. Yo hacía mi parte como detenido, de engañar al enemigo hasta donde fuera posible. Pero ahí, ocurre que yo empecé a volverme loco. Me llevaron a la celda. Yo solo tenía un deseo, ¡morirme! Porque era la salida que tenía, no había otra. Yo sabía que seguirían, no sabía lo que estaba ocurriendo allí, aunque supiera que varios compañeros habían muerto. [...] Entonces, me llevaron a la celda. Al llegar a la celda, yo solo quería morirme. Me daba cabezazos contra las rejas...⁵⁹

Pero, cuando amaneció, y cuando Ustra llegó. Él vino soltando insultos desde el portón, y entró donde yo estaba, me agarró por los pelos y empezó a pegarme hasta

⁵⁸ [N.O. 74] Archivo CNV, 00092.001866/2014-60. Declaración a la CNV, el 12 de agosto de 2014.

⁵⁹ [N.O. 75] *Ibid.*

la salita de abajo de tortura, de la planta baja, porque después yo perdí la conciencia... Cuando llegué a la sala de tortura, cuando me desperté, me había orinado y defecado encima. Y había un militar a mi lado, haciéndose el bueno, él se llamaba Albernaz. Diciendo que si yo hablaba, todo iría bien. Porque el comandante me odiaba. Ese Albernaz también me torturó después. Pues, le tocaba ser el poli bueno ese día, era el teatro⁶⁰.

48. La existencia de agentes especializados en «interrogatorios» – comprobada en los informes militares⁶¹ – contradice la tesis de que los innumerables episodios de tortura no pasaban de ser excesos cometidos por agentes individuales. Los relatos de los torturados indican el carácter sistemático de las violaciones, cuando constatan la presencia de «especialistas» y la existencia de una especie de metodología de tortura. Los torturadores usaban las mismas tácticas para, como afirma Danilo Carneiro, desestructurar al interrogado y obtener información. Entre las más comunes, aparece el «teatro», en la que un agente se hacía pasar por amigo del detenido, para, después, torturarlo en otra ocasión. Otro método común era alternar los momentos: una vez, el detenido era torturado, y, después, tratado bien. No obstante, tales prácticas estaban presentes en la formación de los soldados y reclutas, a los que se sometía a procesos muy parecidos a los utilizados para torturar a los prisioneros. Consta, aun, que esos procedimientos iban acompañados de un trabajo psicológico: se enseñaba a los soldados que esos serían los métodos de tortura utilizados por los propios guerrilleros, en caso de que capturaran a un miembro de las Fuerzas Armadas. La utilización de ese tipo de metodología en la formación de los soldados queda clara en la declaración a la CNV, del excabo Manuel Messias Guido Ribeiro.

Nosotros pasamos por una tortura de... ¡tortura de verdad! Tenía el *crucifixo aéreo*, *crucifixo terrestre*, el *pau do capitão*, el *pau de arara* y el *tambor*... ¿Qué es el *crucifixo aéreo*?^[a] Se ata un palo así, bien alto, el tipo se queda en pelotas. Es vergonzoso de contar, pero voy a tener que contarlo, ¿no es eso? ¡Se queda en pelotas! Cogen unos pinchos, en las dos puntas, y los ponen aquí [bajo el brazo], para que no pueda bajarlos, que se le claven. Otro aquí, entre las piernas, otro aquí, otro aquí... tú no te mueves. Te llenan la boca de azúcar con agua y te la tiran a ti encima. Con eso, se te pegan las

⁶⁰ [N.O. 76] *Ibid.*

⁶¹ [N.O. 77] Archivo Nacional, Taís Morais: BR_DFANBSB_VAY_0060_d; Archivo CNV, 00092.001629/ 2013-18.

[a] N. de la T.: *Crucifixo*. Literalmente «Crucifijo». Sistema de tortura consistente en colgar a la víctima por los pies y las manos de ganchos sujetos en el techo o en una escalera, como en una cruz (crucifijo aéreo). También se puede inmovilizar a la víctima en el suelo, colocando barras de acero con las puntas afiladas bajo las axilas y entre las piernas, como se describe en el testimonio (crucifijo terrestre). *Pau do capitão*. Literalmente «palo del capitán». Sistema de tortura también conocido como «Pau argentino» (palo argentino) que consiste en colocar a la víctima en un agujero con el tronco de un árbol en el centro en posición de mariposa. El torturador se sube sobre las rodillas abiertas de la víctima hasta que éstas tocan el suelo o quedan trabadas. Recuperado de [https://www.jusbrasil.com.br/diarios/35604747/trf-1-26-032012-pg-851]. Pau de arara (véase N. de la T [36], Capítulo 4). Tambor. Sistema de tortura descrito por el testigo.

hormigas, las moscas, las mariposas, los insectos te pican y tú no te puedes mover, aquello se te mete por todos los lados. ¡Nosotros pasamos por eso!

[...] CNV: ¿El *tambor* es un tonel de gasolina?

De 200 litros, ¿no hay de hierro y de plástico? En aquella época solo había de hierro. Lo abren, meten a la gente dentro, pasan un candado, lo cierran y lo sueltan ladera abajo. Yo pasé por ese. Entonces, se choca con una piedra, y ladera abajo, no importa a la velocidad que vaya, eso no importa. Se choca con un palo, se choca con una piedra, se choca con un tronco, salta por encima contigo allí dentro. Entonces, cuando sales de allí no eres humano, ¡no sabes ni siquiera qué eres!

«Si te coge el terrorista, el guerrillero, vas a sufrir mucho más, entonces tienes que aprender.» Solo que aquello de allí, estaban aprendiendo cómo iban a torturar a los terroristas en el caso de que los pillasen. Entonces, nos torturaban a nosotros para aprender, y al llegar allí, ya saber qué hacer⁶².

49. Por eso, se concluye que la actuación del Estado en la región de Araguaia seguía una doctrina que organizaba las acciones con planificación meticulosa. Se rechaza, entonces, la perspectiva de que las violaciones cometidas hayan sido resultado de excesos o casos aislados. Éstas constituían el punto central de la doctrina que determinó el comportamiento de las Fuerzas Armadas en la región.

C) CAMPESINOS E INDÍGENAS

50. Para los vecinos más antiguos de la región de Araguaia, la experiencia de la guerrilla se inició con la llegada de los primeros militantes comunistas, en 1966, y con la sucesiva instalación de grandes grupos militares, a partir de 1970. Hasta el momento, la convivencia con los militantes del PCdoB, los «paulistas», como los llamaban, era pacífica y amistosa. No obstante, en el primer semestre de 1972, al empezar los enfrentamientos entre guerrilleros y militares, la rutina de la región cambió completamente y los campesinos pasaron, progresivamente, a integrar las listas de víctimas de las violaciones cometidas por los agentes del Estado brasileño.

51. Además de las medidas inmediatas de carácter represivo, las Fuerzas Armadas dibujaron, en la región de Araguaia, un conjunto de acciones con el objetivo, según su parecer, de evitar que la población local se uniera a la causa de los guerrilleros. Se trataba de acciones cuya finalidad era prestar asistencia social a los habitantes de la localidad, es decir, ayudarlos con atención médica, odontológica, asistencia jurídica, etc. Eran las llamadas ACISO, que buscaban conquistar el apoyo de la población, que era, de acuerdo con el *Manual de contraquerrelha* del CIE «el factor principal para garantizar el éxito de toda operación de contraquerrelha». Las ACISO incidieron, principalmente, sobre el fortalecimiento de organismos administrativos estatales y municipales que pudieran no solo dar aliento a la población local, sino también auxiliar a

⁶² [N.O. 78] Archivo CNV, 00092.002613/2014-11. Declaración a la CNV, el 16 de septiembre de 2014.

las fuerzas represivas en su tarea de establecer una red de información y control⁶³. En ese contexto, en el segundo semestre de 1972, instalaron en Xambioá y Araguatins, puestos médicos de vacunación, de asistencia sanitaria y social, laboratorios, farmacias, entre otros servicios, llegando a atender a casi 6 mil personas⁶⁴.

52. En el informe elaborado por el CISA, el 27 de febrero de 1973, sobre las actividades desarrolladas en Xambioá, queda claro el objetivo de esas acciones. En función de la falta de asistencia médica y medicamentos para tratar los casos de malaria y de los abusos cometidos por la policía militar⁶⁵ del entonces Estado de Goiás, después de septiembre de 1972, cuando las Fuerzas Armadas salen del área, el documento indica que:

1. el gobierno federal debe actuar urgentemente en la región con asistencia médica y social, en el sentido de neutralizar la acción de reclutamiento;
2. es necesario neutralizar la acción negativa de la Policía Militar de Goiás, para evitar una posible resistencia de la población a las Fuerzas Federales, en caso de que sea preciso realizar nuevas operaciones militares en el área [p. 6].

53. En esos informes de operación, es evidente que la garantía del bienestar de la población, a través de la ampliación de los servicios del Estado y del cese de las actividades criminales de la policía militar local, estaba intrínsecamente vinculada a la «neutralización» de la acción de reclutamiento de los militantes del PCdoB y buscaba conseguir que la población simpatizara y se abriera a las acciones de las fuerzas represivas. De hecho, a ese informe, se suma otro: una orientación del Mando de las Fuerzas Armadas en relación a las normas de aproximación y abordaje de los habitantes locales, en la que se dice claramente que es necesario «el máximo de moderación en el trato con la población civil de la región de las operaciones»⁶⁶.

54. Como recoge el informe del CIE sobre los resultados de la *Operación Sucuri*, las Fuerzas Armadas tuvieron grandes dificultades para lograr el apoyo de la población. Sobre todo, por el «trabajo de masa» previamente realizado por el grupo guerrillero después de la retirada de las tropas de la región el año anterior. Para cambiar esa situación, en ese documento se enumeran, como factores positivos para la conquista del apoyo popular, la «prohibición de los abusos policiales al mando de políticos, así como las extorsiones practicadas por los mismos», el acceso a la «financiación del Funrural, después de legalizada la posesión da tierra» y el «establecimiento de una política de precios mínimos, cuyos efectos lleguen al pequeño productor»⁶⁷. De ese informe, sobresale el doble carácter de las ACISO realizadas en Araguaia: en primer lugar, garantizar el apoyo de los habitantes a las acciones de las fuerzas del Estado – aislando, «socialmente», a los guerrilleros, como enseñan los manuales

⁶³ [N.O. 79] Archivo Nacional, Taís Morais: BR_DFANBSB_VAY_0058_d.

⁶⁴ [N.O. 80] Archivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_A0079558-1980.

⁶⁵ [N.O. 81] Archivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_A0549034-1973, pp. 5-6.

⁶⁶ [N.O. 82] Archivo Nacional, Taís Morais: BR_DFANBSB_VAY_0044_d.

⁶⁷ [N.O. 83] Archivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_A0549034-1973, p. 18.

de contraguerrilla del Ejército; en segundo lugar, garantizar la estabilidad de una red de información sobre las acciones de los guerrilleros. De hecho, esas acciones formaban parte de una maniobra mayor, precedidas y sucedidas por la infiltración de agentes encubiertos entre la población. En la planificación de la *Operación Sucuri*, realizada por el CIE, se indica la instalación de dos «chiringuitos»: uno en Araguaia o Caiano y, el otro, en Santa Cruz. Esos «bares» estaban destinados a funcionar «como puntos de control y recogida de datos del área, y por ese motivo, se establecieron antes» (página 3). Unos cinco días después, llegaron los equipos de «erradicación de la malaria», que también precedían, en cinco días, al establecimiento de dos «agricultores», que trabajarían por zonas (página 5). En otras palabras, grupos que actuaban en conjunto en la búsqueda de información sobre la presencia de guerrilleros en la región⁶⁸.

55. Como se ha dicho anteriormente, el mayor desafío de las Fuerzas Armadas en ese tipo de enfrentamiento era identificar, localizar y aislar al enemigo, el guerrillero, entre la masa de la población. De lo contrario, serían incapaces de eliminarlo. Para ello, más allá de las ACISO, se indicaba, en la lógica establecida por la doctrina de la Guerra Revolucionaria, la necesidad de implementar acciones más enérgicas dirigidas a aislar a las fuerzas oponentes. Como consta en el manual de *Contraguerrilla na selva* el Estado debería mostrar que «no solo era capaz de ayudar sino, también, de castigar a quien se apartase de la ley y del orden» (página 96). Ese castigo, según el mismo manual, no se aplicaba solo a los que el Estado considerara directamente «subversivos», sino también a los que, de alguna manera, les ayudasen – «los que los auxilien, o continúen ayudando, también sufrirán los mismos castigos», dice el documento. Ese añadido explica que la acción represiva haya sido la tónica, el elemento estructurador, en el abordaje del Estado a la población de la región.

56. Un informe elaborado por el CIE en relación a las operaciones de búsqueda de información indica que, a partir de 1972, en lo que respecta al apoyo a los guerrilleros, casi la totalidad de los campesinos podía incluirse en las siguientes categorías: 1) «apoyos circunstanciales», habitantes que, «dentro del hábito de hospitalidad del área, o presionados por la presencia del grupo armado», proporcionaban alimentos o prestaban pequeños favores a los guerrilleros; 2) apoyos por interés, habitantes que, «por las mismas razones anteriores», pero, también, por «promesas de cargos y funciones importantes en el futuro gobierno que ya se está implantando», colaborarían de manera más sólida con los guerrilleros; 3) apoyos ideológicos, o sea, personas que compartían la ideología de los guerrilleros⁶⁹.

57. En 1973, con el avance de las operaciones de contraguerrilla, es decir, con el paso de la operación de búsqueda de información (*Operación Sucuri*) a la operación de eliminación (*Operación Marajoara*), el encarcelamiento y sometimiento de ese grupo de la población, considerado por los organismos de inteligencia militar como parte

⁶⁸ [N.O. 84] Archivo Nacional, Taís Morais: BR_DFANBSB_VAY_0021_d, p. 5.

⁶⁹ [N.O. 85] Archivo CNV, 00092.002428/2014-19.

de la red de apoyo a la guerrilla, también pasó a formar parte del combate a la misma. Era la llamada «neutralización de la red de apoyo».

Según lo que había sido planificado, la operación empezó el 7 de octubre de 1973, con la entrada simultánea en el área (PA) por el Sur y por el Norte. Sorprendieron al enemigo por la rapidez y por la manera en la que se ejecutó el asalto y la infiltración de las patrullas en la selva. En tres días, el 70% de la red de apoyo estaba neutralizado. Al cabo de una semana, el enemigo sufría las primeras cuatro bajas, y ya había perdido tres (3) depósitos en el área de la Transamazonica⁷⁰.

58. En ese sentido, la documentación elaborada por el propio Ejército califica la red de apoyo, que había sido «neutralizada» de la siguiente manera:

Hasta el presente momento [*Operación Marajoara*, 1973], se ha detenido a 161 apoyos según distribución porcentual:

Apoyo circunstancial 90 por ciento
 Apoyo por interés 10 por ciento
 Apoyo ideológico 0 por ciento
 Aún se enumeran 42 apoyos que todavía deben ser detenidos⁷¹.

59. En otras palabras, el 90% de los que habían sido detenidos, bajo la acusación de apoyar a las fuerzas guerrilleras, eran personas que – en palabras de las propias Fuerzas Armadas –, «dentro del hábito de hospitalidad de la zona, o presionados por la presencia del grupo armado», ocasionalmente, proporcionaban algún tipo de alimento a los guerrilleros. Personas que – una vez más citando las palabras de las propias Fuerzas Armadas en sus informes –, «inadvertidamente, estaban apoyando la acción guerrillera» eran detenidas y, de la misma manera que los propios guerrilleros, inmediatamente torturadas. La declaración del guerrillero Danilo Carneiro a la CNV da una idea general de lo que le ocurría a los campesinos detenidos bajo la acusación de servir de apoyo a los guerrilleros.

Entonces, él [un campesino], en el momento de la detención, por haber trabajado en la roza durante varios meses con ellos, recogiendo la cosecha, dijo: «No, ese chico trabajaba conmigo». Y yo me quedé quieto. Ellos me examinaron. Yo había tirado la mochila para que no me identificaran. [...] Me detuvieron. Pasé 15 días como campesino. Pero, en el momento de la detención, 15 soldados del cuerpo de la guardia, de los que hicieron el cerco, llegaron en helicóptero, y ahí me destrozaron: me clavaron una bayoneta, fui arrastrado durante siete kilómetros y medio por la Amazonia, en carne viva. ¡Sólo porque yo era un campesino! Como hacían ellos. Yo ya sabía, cuando se produjo el cerco, que ellos abrían agujeros, como en el Vietnam, metían a los campesinos allí y les torturaban. Pero, cuando me detuvieron, estaba machacado, me metieron en un todoterreno, estaba allí el Sr. Sitônio, campesino que había trabajado conmigo, todo machacado. Me llevaron, estuve detenido en la Transamazónica,

⁷⁰ [N.O. 86] Archivo CNV, 00092.002428/2014-19, p. 11.

⁷¹ [N.O. 87] Archivo CNV, 00092.002428/2014-19, p. 3.

llegó la tropa de paracaidistas, me pegaron. Yo estaba esposado, ponían un cubo con agua, sin alimento, sin comida y me pegaban. Cada vez que pasaba una tropa, me pegaban. Eso de que me arrastraran siete kilómetros y medio, todo a carne viva, yo solo con un calzoncillo.

Todo malherido, sangraba por todos los lados, siete dientes rotos, me fracturaron la mandíbula. Solo porque yo era un campesino y hacían eso con los campesinos, para conseguir información⁷².

60. En ese caso específico, el guerrillero, al ser confundido con un campesino, fue sometido a prisión, privación de alimentos, heridas causadas por armas cortantes, así como a malos tratos, que dieron lugar a fracturas de huesos y dientes rotos. En la misma declaración, indica que, al reconocer, por la voz, al barquero conocido como el «Baiano», supo que le iban a matar, ya que éste había transportado a los militantes del PCdoB por la región.

El sargento Santa Cruz [...] resolvió trasladarnos a Belém. Yo oí la voz del Baiano, yo lo reconocí. Aun dije: «¿Le van a matar!». Porque como nosotros usábamos su barco..., si, por desgracia, él tuviera alguna información, le iban a matar. A partir de ese momento, había otros detenidos pero yo no identifiqué quienes eran⁷³.

Eso indica que el destino era el mismo para todos los acusados de mantener cualquier tipo de relación con los guerrilleros, aunque fuera solo ocasionalmente. En ese contexto, cabe destacar el caso de Lourival de Moura Paulino, barquero que, de vez en cuando, prestaba servicio a los guerrilleros, detenido bajo la acusación de participar en la guerrilla y que, más tarde, sería encontrado sin vida en su celda, en Xambioá⁷⁴. De acuerdo con el *Dossiê ditadura: mortos e desaparecidos políticos no Brasil (1964-1985)*⁷⁵, Lourival de Moura Paulino fue torturado durante dos días, en la comisaría de Xambioá, con la participación del comisario y de militares del Ejército y, después, ahorcado.

61. Además de la violencia física, se percibe, en los relatos de los habitantes de la zona, que el Estado recurrió también a la privación de los medios de supervivencia de parte de la población. Quemaban sus cultivos, prohibían el retorno temporal a sus tierras o, incluso, les expulsaban definitivamente. Las violaciones no solo comprometían de manera directa la subsistencia de las familias, sino que también, amenazaban la existencia de la comunidad, ya que interferían, o incluso, rompían los presupuestos básicos que sellaban los lazos que la constituían. Una vez más, como indican los documentos militares, todo con el objetivo de aislar a las fuerzas guerrilleras de sus

⁷² [N.O. 88] Arquivo CNV, 00092.001866/2014-60. Declaración a la CNV, el 12 de agosto de 2014.

⁷³ [N.O. 89] *Ibid.*

⁷⁴ [N.O. 90] Arquivo Nacional, Taís Morais: BR_DFANBSB_VAY_0001_d.

⁷⁵ [N.O. 91] COMISSÃO DE FAMILIARES DE MORTOS E DESAPARECIDOS POLÍTICOS. *Dossiê ditadura: mortos e desaparecidos políticos no Brasil (1964-1985)*. São Paulo: Instituto de Estudos sobre a Violência do Estado-IEVE / Imprensa Oficial do Estado, 2009.

puntos de apoyo. En otras palabras, la población, aunque no estuviera clasificada como «red de apoyo» de la guerrilla, era sometida a ese tipo de privación, bajo la justificación de que sus tierras y cultivos podrían servir como fuente de alimento a los guerrilleros. En ese aspecto, es significativa la declaración del campesino José Vieira:

José Vieira: Lo que creo es que el Ejército estaba causando más terror que los terroristas, porque ellos entraban cogiendo las cosas de la gente, de los habitantes, para que las personas de la selva no se pudieran alimentar y, ahí, mataban a los animales, quien estaba estropeando todo era, realmente, el Ejército.

Investigador: ¿Quemaban todas los cultivos?

José Vieira: Quemaban las casas con los trastos dentro, si quedaba alguna cosa en las casas, que los moradores, a veces, salían y no podían volver, ahí ellos entraban y las quemaban. Nuestra casa también fue una de las que quemaron, quemaron nuestros trastos, lo que estaba en casa. Pues sí, agujeraron el horno, ocurrió así, ellos entraron causando casi un tipo de terror también.

Investigador: ¿Si se quedaba dentro de casa, lo quemaban también?

José Vieira: Ellos mataban, ¿no?

Investigador: Entonces, ¿eso quiere decir que hubo mucha gente que quedó en mala situación después de la guerrilla?

José Vieira: Sí, porque cuando la persona pierde lo que tiene, siempre se queda en una situación bien difícil⁷⁶.

62. De esa manera, las acciones de las Fuerzas Armadas oprimían no solo a los acusados de pertenecer a la red de apoyo, sino también a aquellos cuyas tierras podrían, eventualmente, ser de ayuda para la supervivencia de los guerrilleros. Ese mismo documento, que analiza a los habitantes y los distingue según su supuesto grado de relación con la guerrilla, menciona que la población de la región ofrece «apoyo irrestricto a las fuerzas legales, como guías, con alimentos e información» (página 12). No obstante, las declaraciones obtenidas indican que muchos actuaban bajo coerción⁷⁷. Son frecuentes los relatos de personas detenidas y, bajo tortura, obligadas a dar información o a colaborar, con la cesión de su fuerza de trabajo o de sus conocimientos.

El Ejército torturó, sí, hay gente que está inútil, porque tienen costillas rotas, huesos rotos, fueron arrojados a un hormiguero, tienen impotencia por causa de los malos tratos, «*peia*» [zurra] de la buena, como dice la gente de aquí. Los maltrataron mucho, a los guías también, si ellos quieren hablar, lo van a decir, pero les pegaron para que aceptaran ser guías. Si alguno de ellos quiere hablar, va a decir eso⁷⁸.

⁷⁶ [N.O. 92] Entrevista de José Vieira, hijo de Luís Vieira, concedida a Romualdo Pessoa Campos Filho, el 25 de febrero de 1995. Archivo CNV, 00092.002425/2014-85.

⁷⁷ [N.O. 93] Ver declaración de campesinos a la CNV en las dos audiencias realizadas en la ciudad de Marabá, el 17 de noviembre de 2012 y el 16 de septiembre de 2014. Archivo CNV, 00092.001164/2012-14 y Archivo CNV, 00092.002613/2014-11.

⁷⁸ [N.O. 94] Entrevista de Dagmar de Lourdes Abrão Lúcio concedida a Romualdo Pessoa Campos Filho y a Gilvane Felipe, el 20 de enero de 1994. Archivo CNV, 00092.002425/2014-85.

63. La estructura de represión que montó el Ejército incluyó también a las poblaciones indígenas de la región. Los documentos militares demuestran la presencia del capitán Aluizio Madruga en Gorotire, tierra de los indígenas Kayapó-Mebengokre, en el mes de febrero de 1973⁷⁹. No obstante, el mismo *modus operandi* utilizado con los campesinos solo se repitió en el caso de los Aikewara⁸⁰, pueblo indígena del Pará, también conocido como suruí, que hasta hoy vive en la región. Sorprendidos por la llegada del Ejército, mantuvieron a los Aikewara cautivos en su propia aldea y sometidos a las mismas privaciones y torturas impuestas a los campesinos, tanto en lo que se refiere a los individuos como a la colectividad. Obligaron a los hombres, bajo coerción, a servir de guías para las tropas del Ejército, mientras sus mujeres permanecían prisioneras de los soldados en la aldea. Algunas, debido al estrés de la situación, abortaron, y otras perdieron hijos nacidos prematuramente. Como grupo, los indígenas vieron como quemaban su aldea y las reservas de alimentos, mientras se impedía salir a cazar, pescar, recolectar o trabajar en el desbroce a los pocos hombres que pudieron permanecer en la aldea. Así, sufrieron no solo por el hambre y falta de abrigo inmediatos, sino también por la privación tanto del mantenimiento de su subsistencia, como de los elementos materiales de su cultura, situación que puso la comunidad en riesgo de disminución y de disgregación.

64. El relato de Tawé, testigo del miedo causado por la presencia de los militares en la aldea, indica cómo fue para los indígenas el primer contacto con las tropas en sus tierras:

[...] Ahí, llegó la tropa, venía... por tierra, vinieron... el comandante venía en avión. El avión llegó primero. En esa época, en aquella época, quiero decir (hoy las mujeres son madres, ¿no?), eran todas niñas, se asustaron de aquel ruido del avión, helicóptero, ¿no? Él bajó justo en el medio de la aldea que... arrancó todo... la «capota» [cobertura] de la casa, de la aldea... Ahí, las niñas (que hoy son madres) corrieron hacia la selva que... era la primera vez... no sabían qué era aquello, ¿no? ¡Ellas corrieron! Hasta la madre, corrió hacia la selva, otro entró en casa, para quedarse allí, ¡¡para que nadie lo viera! Ahí, bajó uno de los militares que son «coronel», esas personas ¿no? ¡Grande! Ahí, pidió que..., quien estaba en esa época era... Warini con su hermano, Sawara'á, que era cacique, ¿no? En la época (Sawara'á, que hoy está ahí). Ahí, él [el militar] le pidió [preguntó] a él [al cacique] si él no vio a la persona que venía por tierra, uniformado así, ¿no? Y nosotros no sabíamos qué era eso, ¡no! Nosotros no conocíamos tampoco quién era el militar, ¿no? Nosotros no... solo veíamos el nombre, pero no sabíamos lo que andaban haciendo. Ahí,... Llegaron allí, invadiendo, así, ¿no? Pusieron el arma contra las mujeres, los hombres que estaban tuvieron miedo... Porque era... ¿por qué estaban haciendo aquello con ellos? Se quedaron aterrados...

⁷⁹ [N.O. 95] Archivo CNV, 00092.002057/2014-75. Hoja de servicio de Aluizio Madruga.

⁸⁰ [N.O. 86] La información sobre el caso Aikewara está en el informe *O tempo da guerra: os Aikewara e a Guerrilha do Araguaia*, escrito por Iara Ferraz, Orlando Calheiros, Tiapé Surui e Ywynuhu Surui, y entregado a la CNV el 13 de mayo de 2014. Para más información sobre el caso, ver declaraciones a la CNV durante la audiencia pública realizada en la ciudad de Marabá, en 2012. Archivo CNV, 00092.001164/2012-14.

Los niños todos llorando... Ahí, dijo así: «¿No hay nadie por aquí?» Si corres, que podía... disparar por detrás, ¿no? Ahí, el... el cacique en la época era... Sawara'á, ¿no? Ahí, dijo en el lenguaje a él: «No, no hay nadie no, pero ya pedí a ellos que no corran» (él entendía poco... bien poquito... la palabra del... portugués, ¿no?). [...] Ahí, al poco llegaron otras tropas más. Ahí, hicieron lo mismo de nuevo: cercaron allí, ahí empezaron a hablar que nadie saliera... todo el mundo dentro de casa. Ahí, entonces, hicimos como ellos dijeron. Que nosotros no queríamos que ocurriera nada... podían dispararnos... matar, ¿no?⁸¹

65. Además del miedo por la llegada inesperada de helicópteros, que destruían las cubiertas de sus casas, los militares mantuvieron a los indígenas en la mira de armas de fuego y les ordenaron no salir del área de la aldea. Todo ello sin que los indígenas llegaran a entender, exactamente, la situación en que estaban involucrados.

A los tres días, ellos volvieron nuevamente. Él nos dijo así: «Sí, ¡he vuelto para hablar con vosotros nuevamente! ¡No vayáis a ningún lado!»

Dije: «No, ¡¡nosotros no vamos a salir!!»

Ahí, ya había prendido fuego al *paiol*^[b] de arroz... que era de la comunidad... era poca, gente pequeña ¿no? Ahí, llegaron, lo mismo de nuevo, con sus tropas, casi invadiendo así mismo, todo! Uno ya iba quemando el *paiol* de arroz... estropeaba lo que era nuestro... destrozando todo... Él dijo:

«Mirad, ¡no vais a usar nada de aquí!»

Y los niños llorando, con miedo... ¡y hambre! Hasta hoy yo me siento, así, mis hermanas, ocurrió, en la época, ¿no? Ellos eran todos chiquititos... Me pedían... buscar comida para ellas – y no había manera, ¡porque los militares ya habían tirado todo! Quemaron el *paiol* de arroz, quemaron la harina, ¡todo! Incendiaron todo en la aldea, ¡quemó la aldea enterita! Ahí, nosotros nos quedamos sin casa, ¡no había donde quedarse! Menos mal que era verano... en agosto, ¿no?⁸²

66. Como ocurrió con los campesinos, el incendio del *paiol* y de las residencias de los indígenas formaba parte de la estrategia del Ejército para evitar que los guerrilleros, cuando se desplazaran, tuvieran acceso a alimentos y abrigo que pudieran utilizar como puntos de apoyo. Además, al mismo tiempo en que mantuvieron algunos detenidos en su propia tierra, otros fueron obligados a servir de guías en la selva para las fuerzas del Ejército. Desde la perspectiva de los militares, los indígenas eran perfectos para el servicio, por su propio *modus vivendi*, eran grandes conocedores de la selva. Las declaraciones de Tawé y Api, en la actualidad con aproximadamente 60 años, dan la dimensión de la manera en la que les coaccionaron para que colaboraran con las tropas del Ejército.

⁸¹ [N.O. 87] Entrevista concedida a Iara Ferraz y Orlando Calheiros en agosto de 2013. Archivo CNV, 00092.002730/2014-77.

^[b] N. de T.: Cesto de mimbre o de otro material vegetal utilizado para guardar alimentos, especialmente cereales.

⁸² [N.O. 88] *Ibid.*

Ahí, había uno de ellos que era muy «borde», ¡¡¡fue «borde» con nosotros!!!
 «Sí, tenéis que acompañarnos, porque si no venís... ir con nosotros, no enseñarnos el camino... ¡Nosotros os vamos a pillar!», apuntando el arma para nosotros, y nosotros no podíamos decir nada... Ahí dije: «¡No, no! Está bien.»
 Continuando... Aquí y allí él nos quería obligar, ¿hacia dónde íbamos?
 «Mira, nosotros vamos para la carretera que queréis, ¡por aquí!» «No, nosotros queremos ir a otro lugar... a un lugar que se llama sierra de la Andorinha» «Pues sí, por aquí mismo...»
 Ahí ese tipo... ¡ese militar era muy malo, demasiado!... Nosotros le pedimos comida, no nos la dio... Nosotros teníamos sed, no nos daba agua y cuando él bebía agua y se alimentaba, nosotros nos quedábamos mirando, ¡con hambre! ¡Dos días! (Primero, el inicio). Ahí, nosotros continuamos nuevamente. Ahí, yo dije:
 «Sí, Api... ¡es así mismo! ¿Qué es lo que vamos a hacer? (Hablando... en la «jerga», ¿no?) [es decir, en su propio idioma] Ahí, «irse, nos llevaron por un camino así... Nos llevaron, así, casi empujando». Yo dije: «¡Calma! ¡Más espacio!»⁸³

Además de obligarles a seguir delante de las tropas, en una situación de constante tensión causada, por un lado, por la desconfianza por parte de los militares y, por otro, por la coerción a la que estaban sometidos, privaron a los indígenas de alimentos y agua durante tres días. Sigue el relato:

[...] Ahí, el tipo que se quedó con Api, le pillaron también, le esposaron, le maltrataron... Él [soldado] destrozó las cosas que él tenía... ¡Todo! Mataron a medio mundo de... el ganado que él tenía allí, vaca, ¿no? Buey... cerdo... carnero... Ellos tenían todo... ¡Hicieron una barbacoa allí! Ellos se quedaron allí. Ahí, le pedimos:
 «Y ahora, doctor, ¿a dónde vamos ahora?»
 «No, ¡vosotros os vais a quedar... otros tres días aquí con nosotros!»
 Ahí... nos quedamos allí. Y ellos lo estaban pasando bien... ¡y nosotros nada! El hambre... iba creciendo, ¡el hambre creciendo! «Oye, alguien dio comida a esos (nos llamaban) *kamará*, ¿no?» Él dijo: «No».
 «Chaval, ¿qué es eso? Dale al menos un... ¡algo de *farofa* para comer! Ellos tienen hambre, hace tres días, ¡hoy!» [hacia tres días que no comían]⁸⁴.

67. En la declaración de los Aikewara aparece la privación de los medios de subsistencia impuesta a los campesinos y el relato de las torturas que sufrieron y las que los indígenas fueron obligados a presenciar:

[...] Ahí, empezaron a pegarles, ¿no? A los vecinos, empezaron a maltratarlos... Y... maltrataron mucho, les ataron las piernas, la mano... para atrás... Pusieron la cuerda, les colgaron así... ¡a través de la casa, les pegaron mucho! No podía decir nada, ¿no? Ahí, había uno de ellos que... un vecino que iba corriendo, huyendo ¡no! Le pillaron corriendo, le dispararon por detrás... ¡Suerte que no le alcanzó el disparo! Le cogieron, le ataron, le maltrataron, ¡todo! Y nosotros... viendo aquello, ¿no? ¡No

⁸³ [N.O. 89] *Ibid.*

⁸⁴ [N.O. 90] *Ibid.*

podía decir nada! Ahí, jemezaron a coger a los vecinos!... Yo creo que violaron a la familia de ellos también, todo... Ellos eran malos, malos, esa gente ahí... Pegaron a las mujeres, violaron a la familia de ellos... ¡todo! Lo que nosotros vimos, lo vimos, ¿no? Nosotros no podíamos... ¡decir nada! Ellos pillaron a un montón de gente... Ataron la mano hacia atrás, todo... Preguntando a cada vecino, dónde vivía más gente...⁸⁵

68. El relato de los indígenas pone en evidencia el tipo de violación que sufrieron los habitantes de la región: tortura, privación de la libertad y violaciones sexuales. Los detalles de esas violaciones, a veces, desaparecen en el discurso de las víctimas, debido a la posibilidad de revivir el trauma sufrido. Destacan los atentados a la integridad física y a la dignidad humana cometidos contra aquellas personas consideradas, en su mayoría, «apoyo circunstancial» a los guerrilleros. No obstante, esas personas no apoyaban ideológicamente a los militantes comunistas, solo mantenían contacto ocasional con ellos. La certeza de los militares de que muchos de los campesinos e indígenas interrogados tenían poco con lo que contribuir en la persecución a los guerrilleros demuestra que la práctica de la tortura no buscaba solo la obtención de información, sino, sobre todo, establecer una cultura del miedo entre los habitantes de la región, reforzando que, si la mano del Estado podría traer beneficios, como en el caso de las ACISO, tenía, también, el poder para ejercer la acción punitiva.

69. Hay en la documentación elaborada por las Fuerzas Armadas un absoluto silencio sobre la utilización de los Aikewara en aquel episodio. Por lo menos en la documentación, los indígenas aparecen diluidos entre la población local, confundándose con ésta. Se pone en evidencia, en esa acción, una característica de la política de las Fuerzas Armadas consistente en no reconocer las particularidades de las poblaciones indígenas⁸⁶.

[...]

E) AUDIENCIAS PÚBLICAS Y DILIGENCIAS REALIZADAS POR LA CNV

97. La búsqueda de documentos militares sobre las operaciones realizadas en la región de Araguaia, a lo largo de la década de 1970, señala una actuación sistemática, planificada y organizada. Eso significa que las campañas dedicadas a reprimir la actuación de los militantes del PCdoB en el área partieron de los escalafones más altos de la cadena decisoria existente en el país en aquel momento. En otras palabras, las acciones que las fuerzas oficiales emprendieron no se pueden considerar excepciones, sino parte fundamental de la propia estructura política que constituía el Estado brasileño a

⁸⁵ [N.O. 91] *Ibid.*

⁸⁶ [N.O. 92] Para casos de graves violaciones de derechos humanos involucrando a otros pueblos indígenas, ver declaraciones de indígenas recogidas por la CNV. Archivo CNV, 00092.003063/2014-40.

lo largo del período dictatorial. Todas las decisiones estratégicas y todos los métodos represivos utilizados en Araguaia contaron con la conformidad o anuencia del jefe del Centro de Información del Ejército – responsable directo de las operaciones –, de los ministros de las Fuerzas Armadas y del presidente de la República. Se puede identificar el carácter sistemático de la actuación de las Fuerzas Armadas en la región de Araguaia a través de la repetición de los procedimientos adoptados por los agentes del Estado en el trato con los habitantes locales e indígenas, en la conducción de los interrogatorios, en el trato con los detenidos y en la asunción de una política deliberada de exterminio extrajudicial de los guerrilleros encontrados en la selva.

98. Los documentos oficiales, sumados a los relatos de supervivientes y testigos, permiten ver un patrón de conducta que incluye torturas, ejecuciones sumarias y desapariciones forzadas. En el trato con los campesinos e indígenas, prevaleció la integración de acciones puramente coercitivas, de un lado, y la oferta de servicios del Estado, por otro. Al mismo tiempo en que buscaron conseguir el apoyo de la población a través de medidas como la organización de servicios médicos y sanitarios, detuvieron a todas las personas que habían mantenido un contacto mínimo con los guerrilleros, de manera que quedara claro el precio de verse implicado en la colaboración o la simple convivencia pacífica con ellos. Las ACISO, que tenían el objetivo de presentar a la población una cara «humana» de las fuerzas oficiales, también eran instrumentalizadas al servicio del sistema de información, que pasó a funcionar en la región de Araguaia. Los organismos del gobierno, como el INCRA o el DNER, fueron ampliamente utilizados como tapadera para el funcionamiento de actividades de investigación y represión. Como ejemplo, el disfraz utilizado por el mayor Curió y la tapadera del principal centro clandestino de detención de la zona, la Casa Azul, como DNER. En ese sentido, también las acciones «sociales» emprendidas en la región tenían carácter represivo. Predominaron las detenciones arbitrarias, la restricción a la amplia defensa y las torturas, utilizadas como forma de obtención de información y también como mecanismo para la creación de una cultura del miedo en la población de la región.

99. Ese doble aspecto de la tortura en Araguaia tiene una fuerte relación con la desproporcionalidad de las acciones de las Fuerzas Armadas. Mientras el PCdoB envió a 69 militantes a la región, el Ejército ocupó el área con aproximadamente 10 mil hombres, en diferentes operaciones. El uso desproporcionado de la fuerza alcanzó a guerrilleros, campesinos e indígenas. Las violaciones fueron evidentes y frecuentes, aun considerando los límites del orden jurídico vigentes en la época. El montaje de un verdadero sistema de represión en la región de Araguaia tuvo, como resultado final, la eliminación de casi todos los involucrados en la experiencia de la guerrilla, igualmente en el caso de aquellos que se entregaron o intentaron abandonar la zona. Como demuestran los documentos militares, la decisión de ejecutar a los guerrilleros partió del mando de las Fuerzas Armadas y no puede, por lo tanto, ser considerada un exceso cometido por los agentes presentes en el campo de operaciones, en situaciones específicas: si ellos dirigieron torturas, ejecuciones y desapariciones forzadas fue porque esas conductas estaban previstas en los manuales de guerra que inspiraron las acciones militares en la región y en las decisiones políticas y estratégicas adoptadas por el alto escalafón del poder político del país.

100. A partir de esa perspectiva, se explica el silencio impuesto por las Fuerzas Armadas a todo lo relativo a la Guerrilla de Araguaia. Tal silencio data del propio período de la guerrilla. La idea de que la experiencia de combate a los guerrilleros debía permanecer oculta e inexistente a los ojos de la población brasileña puede haber motivado la política de desapariciones forzadas y ocultación de cadáveres, desarrollada por las Fuerzas Armadas. Es como negar a esos guerrilleros el propio derecho a existir y, a las familias, negarles el derecho fundamental a la información y al luto por sus seres queridos.

101. Con el objetivo de romper el silencio que planea sobre el episodio de la guerrilla, la CNV, más allá de las actividades de investigación documental, realizó tres audiencias públicas: la primera, en noviembre de 2012, en la ciudad de Marabá, donde declararon los campesinos e indígenas afectados por el aparato de represión montado por las Fuerzas Armadas en la región; la segunda, en el Distrito Federal, en agosto de 2014, cuando declararon dos exguerrilleros (Criméia Schmidt y Danilo Carneiro) y familiares de desaparecidos políticos en el episodio – agentes de la represión involucrados en las operaciones de contraguerrilla, como el coronel retirado Sebastião Rodrigues de Moura, «Curió», y el general Thaumaturgo Sotero Vaz, convocados pero que no comparecieron. En septiembre de 2014, la CNV realizó una diligencia en el centro de tortura clandestino conocido como Casa Azul, en la ciudad de Marabá. Los guías de la visitas fueron campesinos torturados en el local y un excabo que montaba guardia allí. La diligencia también visitó un cementerio donde habían enterrado los cuerpos de algunas de las víctimas del régimen militar. Por fin, se realizó una segunda audiencia pública en la ciudad de Marabá, en la que se recogieron las declaraciones de otros campesinos torturados por las Fuerzas Armadas. En paralelo a las actividades públicas, asesores de la CNV recogieron, en sesiones reservadas, declaraciones que pudieran arrojar luz sobre los episodios de la guerrilla.

102. Tal esfuerzo está justificado. La Guerrilla de Araguaia constituye un caso ejemplar para comprender la estructura de la represión política en Brasil. La organización de un sistema de información y, posteriormente, de exterminio de aquellas personas consideradas enemigas, alcanzó el máximo de su madurez en ese episodio. El discurso de combate al enemigo interno, de lucha en una guerra, común a la Doctrina de Seguridad Nacional, nunca estructuró tanto las acciones de los agentes del Estado como en el enfrentamiento con los guerrilleros de Araguaia. Sin embargo, la reconstrucción de los acontecimientos que llevaron a la detención o muerte de la mayor parte de los guerrilleros apunta a la desigualdad de fuerzas utilizadas para la rendición de varios de ellos y, consecuentemente, para la ejecución sumaria de ciudadanos brasileños por parte de los agentes del Estado. La Guerrilla de Araguaia no fue una guerra; más bien, desde el punto de vista militar, constituyó una experiencia de perfeccionamiento de las técnicas de contraguerrilla de las Fuerzas Armadas brasileñas, en la que se ejecutaron a mujeres y hombres sin que se respetaran sus garantías más básicas. En ese sentido, la aclaración de los hechos relativos a la Guerrilla de Araguaia es representativa del combate a los sucesivos intentos de consolidación del miedo y del silencio entre aquellos que fueron víctimas de las arbitrariedades cometidas por los agentes del Estado.

LA GUERRILLA DE ARAGUAIA

ARAGUAIA

MUERTOS

AÑO	VÍCTIMA (ORGANIZACIÓN)
1972	Sebastião Vieira Gama (campesino)
1976	Antônio Araújo Veloso (campesino)

MUERTO, VÍCTIMA DE DESAPARICIÓN

AÑO	VÍCTIMA (ORGANIZACIÓN)
1972	Bergson Gurjão Farias (PCdoB) Lourival de Moura Paulino (PCdoB) Maria Lúcia Petit da Silva (PCdoB)

DESAPARECIDOS

AÑO	VÍCTIMA (ORGANIZACIÓN)
1972	Antônio Carlos Monteiro Teixeira (PCdoB) Ciro Flavio Salazar Oliveira (PCdoB) Francisco Manoel Chaves (PCdoB) Helenira Rezende de Souza Nazareth (PCdoB) Idalísio Soares Aranha Filho (PCdoB) João Carlos Haas Sobrinho (PCdoB) José Toledo de Oliveira (PCdoB) Juarez Rodrigues Coelho (N/C) Kleber Lemos da Silva (PCdoB) Manuel José Nurchis (PCdoB) Miguel Pereira dos Santos (PCdoB) Sabino Alves da Silva (N/C)
1973	«Joaquinzão» (N/C) Adriano Fonseca Fernandes Filho (PCdoB) André Grabois (PCdoB) Antônio Alfredo de Lima ou Antônio Alfredo Campos (N/C) Antônio Guilherme Ribeiro Ribas (PCdoB) Arido Airton Valadão (PCdoB) Divino Ferreira de Souza (PCdoB) Gilberto Olímpio Maria (PCdoB)

LA GUERRILLA DE ARAGUAIA

AÑO	VÍCTIMA (ORGANIZACIÓN)
1973	Guilherme Gomes Lund (PCdoB) Jaime Petit da Silva (PCdoB) João Gualberto Calatrone (PCdoB) Lúcia Maria de Souza (PCdoB) Luiz Vieira de Almeida (N/C) Marcos José de Lima (PCdoB) Maurício Graboís (PCdoB) Paulo Mendes Rodrigues (PCdoB) Paulo Roberto Pereira Marques (PCdoB) Rosalindo Souza (PCdoB)
1973 o 1974	Líbero Giancarlo Castiglia (PCdoB) Orlando Momente (PCdoB) Tobias Pereira Júnior (PCdoB)
1974	«Batista» (N/C) Antônio de Pádua Costa (PCdoB) Antônio Ferreira Pinto (PCdoB) Antônio Teodoro de Castro (PCdoB) Áurea Eliza Pereira Valadão (PCdoB) Cilon Cunha Brum (PCdoB) Custódio Saraiva Neto (PCdoB) Daniel Ribeiro Callado (PCdoB) Dermeval da Silva Pereira (PCdoB) Dinaelza Santana Coqueiro (PCdoB) Dinalva Oliveira Teixeira (PCdoB) Elmo Corrêa (PCdoB) Hélio Luiz Navarro de Magalhães (PCdoB) Jana Moroni Barroso (PCdoB) José Huberto Bronca (PCdoB) José Lima Piauhy Dourado (PCdoB)
1974	José Maurílio Patrício (PCdoB) Lúcio Petit da Silva (PCdoB) Luisa Augusta Garlippe (PCdoB) Luiz René Silveira e Silva (PCdoB) Maria Célia Corrêa (PCdoB)

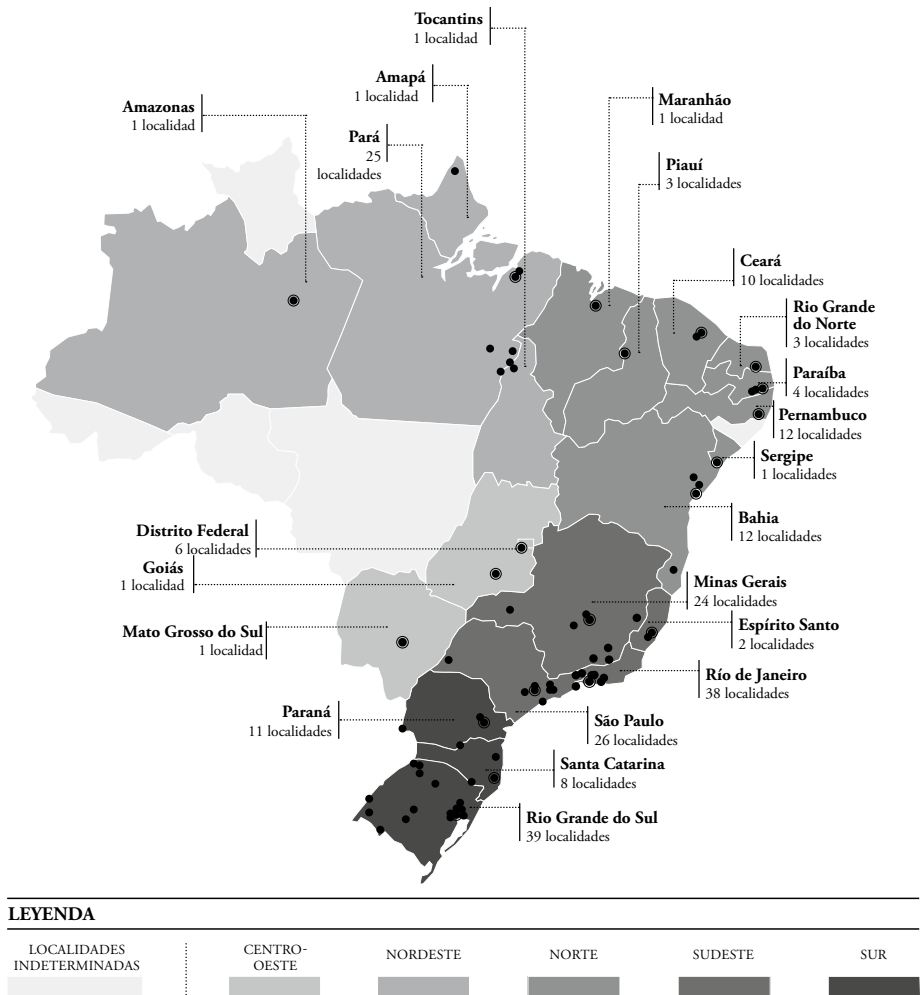
AÑO	VÍCTIMA (ORGANIZACIÓN)
1974	Nelson Lima Piauhy Dourado (PCdoB) Oswaldo Orlando da Costa (PCdoB) Pedro Alexandrino de Oliveira Filho (PCdoB) Pedro Carretel (PCdoB) Rodolfo de Carvalho Troiano (PCdoB) Suely Yumiko Kanayama (PCdoB) Telma Regina Cordeiro Corrêa (PCdoB) Uirassu de Assis Batista (PCdoB) Vandick Reidner Pereira Coqueiro (PCdoB) Walkíria Afonso Costa (PCdoB)
n/c	José de Oliveira (N/C)

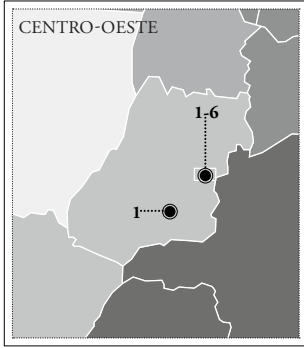
Capítulo 15.

Instituciones y lugares asociados a graves violaciones de derechos humanos

[...]

Localidades de graves violaciones de Derechos Humanos (1964-1985).
Cantidad por Estado





CENTRO-OESTE

DISTRITO FEDERAL

1	Batallón de la Guardia Presidencial	Brasilia
2	DOI-CODI	
3	Departamento General de Investigación y DOPS – Policía Federal	
4	Ministerio de Marina	
5	Ministerio del Ejército	
6	Pelotón de Investigaciones Criminales situado en el Batallón de Policía del Ejército	

GOIÁS

1	10º Batallón de Cazadores	Goiaânia
---	---------------------------	----------

MATO GROSSO DO SUL

1	Navio-prisión Guaporé o Guaruapuava
---	-------------------------------------

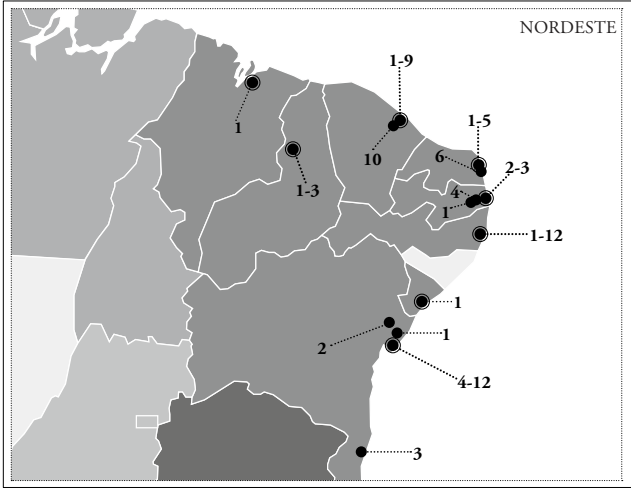
NORDESTE

BAHÍA

1	Fazendinha	Alagoïnas
2	Mando Militar de la Refinería de la Petrobras	Mataripe
3	Antigua comisaría de la Policía Federal	Puerto Seguro
4	4ª Compañía de Guardia del Ejército	Salvador
5	19º Batallón de Cazadores	
6	35º Batallón de Infantería	
7	Base Aérea de Salvador	
8	DOI-CODI	
9	Cuartel de Amaralina	
10	Cuartel de Fusileros Navales	
11	Cuartel de Barbalho/ Fuerte de Barbalho	
12	Cuartel General de la 6ª Región Militar	

CEARÁ

1	10º Grupo de Obuses	Fortaleza
2	23º Batallón de Cazadores	



3	DOI-CODI	Fortaleza
4	DOPS	
5	Escuela de Aprendices – Marineros	
6	Instituto Penal Paulo Sarazate	
7	Policía Federal	
8	Presidio del 2º Distrito Policial de la Comisaría de Seguridad Pública	
9	Cuartel General de la 10ª Región Militar	
10	Casa de los Horrores	Maranguape

MARANHÃO

1	DOPS	São Luis
---	------	----------

PARAÍBA

1	Granjas del Terror	Campina Grande
2	Comisaría de Investigación y Captura (DIC)	João Pessoa
3	Cuartel de la 1ª Agrupación de Ingeniería	Sapé
4	Comisaría Regional de Sapé	

PERNAMBUCO

1	7ª Cia. de Guardias de Recife	Recife
2	Batallón Moto-Mecanizado	
3	Casa de Detención de Recife	
4	Centro de Preparación de Oficiales de la Reserva	
5	DOI-CODI	
6	DOPS	
7	Cuartel de la 2ª Compañía de Guardias	
8	Cuartel da Base Aérea de Recife	
9	Cuartel de Subsistencia del Ejército	
10	Cuartel General del IV Ejército	
11	Secretaría de Seguridad Pública	
12	Universidad Federal de Pernambuco	

PIAUI

1	25º Batallón de Cazadores	Teresina
2	DOPS	
3	Penitenciaría Estatal de Piauí	

RIO GRANDE DO NORTE

1	7º Regimiento de Obuses	Natal
2	Base Aérea de Natal	
3	Base Naval de Natal	
4	Cuartel da Policía Militar	
5	Cuartel del 16º Regimiento de Infantería	
6	Base Aérea de Parnamirim	

SERGIPE

1	28º Batallón de Cazadores de Sergipe	Aracajú
---	--------------------------------------	---------

NORTE

AMAPÁ

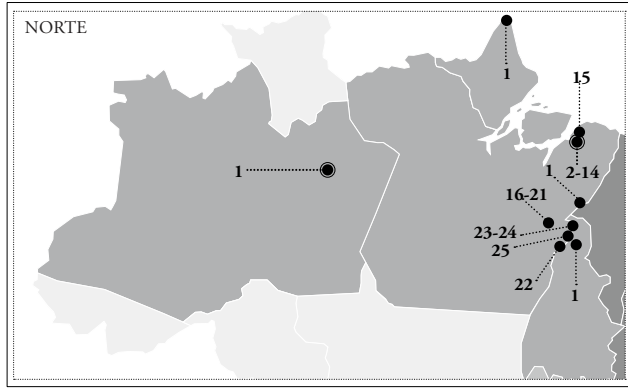
1	Colonia Militar de Clevelândia do Norte	Oiapoque
---	---	----------

AMAZONAS

1	Centro de Instrucción de Guerra en la Selva	Manaus
---	---	--------

PARÁ

1	Base de Araguaína	Araguaína
2	2ª Batallón de Infantería en la Selva	Belém
3	4º Distrito Naval	
4	5ª Compañía de Guardias	
5	Aeropuerto de Belém	
6	Batallón de Infantería de la PM	
7	Círculo Militar (Fuerte del Presépio)	



RÍO DE JANEIRO

1	Instituto Penal Cândido Mendes (Ilha Grande)	Angra dos Reis
2	1º Batallón de Infantería Blindada	Barra Mansa
3	Refinería Duque de Caxias	Duque de Caxias
4	DOPS	Niterói
5	Casa de la Muerte	Petrópolis
6	Academia Militar de las Agulhas Negras (AMAN)	Resende
7	1º Batallón de la Policía del Ejército	
8	2º Regimiento de Caballería de Guardias Andrade Neves	
9	1º Batallón de las Guardias	
10	1º Distrito Naval	
11	3º Batallón de Policía Militar del Río de Janeiro	
12	3º Mando Aéreo Regional	
13	6º Batallón de la Policía Militar de Río de Janeiro	
14	9º Comisaría Militar del Río de Janeiro	
15	32ª Comisaría Distrital de Río de Janeiro	
16	Base Aérea de Santa Cruz	
17	Base Aérea del Galeão	
18	Base Aérea de los Afonsos	
19	Casa de São Conrado	Rio de Janeiro
20	Centro de Armamento de la Marina	
21	DOI-CODI	
22	DOPS	
23	Hospital Central del Ejército	
24	Ilha das Cobras	
25	Invernada de Olaria	
26	Penal Prof. Lemos Brito	
27	Penal Hélio Gomes	
28	Cuartel Central de la Policía Militar	
29	Cuartel de la Policía del Ejército (Vila Militar)	
30	Cuartel del Regimiento Sampaio	
31	Regimiento Escuela de Caballería	
32	Servicio de Orden Político y Social (SOPS) de la Guanabara	
33	Universidad Federal de Río de Janeiro	
34	Base Naval Ilha das Flores	São Gonçalo

8	DOPS	Belém
9	Hospital de la Aeronáutica	
10	Hospital General de Belém	
11	Presidio São José	
12	Cuartel de la 8ª Región Militar	
13	Cuartel del 2º Batallón de la PM	Castanhal
14	Tiro de Guerra General Dutra	
15	Tiro de Guerra	Marabá
16	52º Batallón de Infantería de Selva	
17	Antigua Central de Policía (Velha Marabá)	
18	Casa Azul	
19	Casa del Tuma - DOPS (Cidade Nova)	
20	Prisión de Itacaiúnas	
21	Incra	
22	Base de la Marcinense	
23	Base de la Bacaba	São Domingos do Araguaia
24	Base Militar de Oito Barracas	São Geraldo do Araguaia
25	Base Militar de São Raimundo	

6	Centro de Preparación de Oficiales de la Reserva	Juiz de Fora
7	Penal de Linhares	
8	Penal José Edson Cavaleri	
9	Cuartel General de la 4ª Región Militar	Belo Horizonte
10	2ª Sección del Estado Mayor General de la Policía Militar de Minas Gerais, conocido como "Casa Amarilla"	
11	4ª División de Infantería	
12	10ª Comisaría de Policía de Belo Horizonte	
13	12º Regimiento de Infantería	
14	CODI	
15	Colegio Militar	
16	Comisaría de Hurtos y Robos	
17	Comisaría de Policía da Pampulha	
18	Comisaría de Vigilancia Social	
19	DOPS	Resplendor
20	Penal Estevão Pinto	
21	Reformatorio Krenak	Ribeirão das Neves
22	Penal Agrícola	Uberlândia
23	Colonia Penal Magalhães Pinto	
24	3ª Compañía del Batallón de Cazadores	

TOCANTINS

1	Base Militar de Xambioá	Xambioá
---	-------------------------	---------

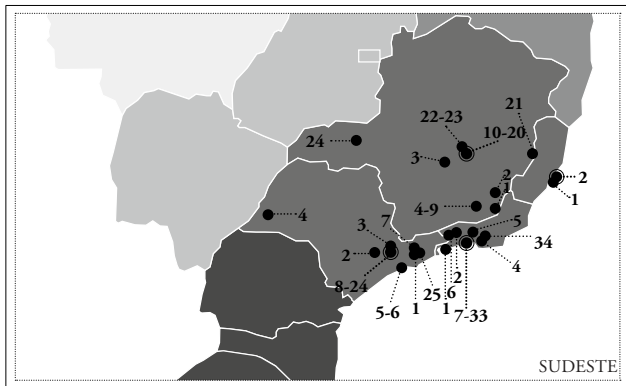
SUDESTE

ESPÍRITO SANTO

1	3º Batallón de Cazadores/38º Batallón de Infantería	Vila Velha
2	DOPS	Vitória

MINAS GERAIS

1	Comisaría de Policía de Além Paraíba	Além Paraíba
2	Comisaría de Policía de Cataguases	Cataguases
3	Compañía de la Policía Militar de Divinópolis	Divinópolis
4	2º Batallón de Infantería de la Policía Militar	Juiz de Fora
5	10º Regimiento de Infantería de Juiz de Fora	



35	Navio-prisión Barroso Pereira
36	Navio-prisión Bracuí
37	Navio-prisión Custódio de Mello
38	Navio-prisión Princesa Leopoldina

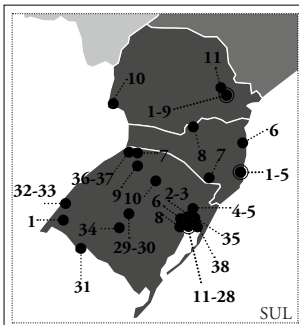
SÃO PAULO

1	Cuartel del Ejército de Caçapava/6º Batallón de Infantería Leve – Regimiento Ipiranga	Caçapava
2	Casa de Itapevi	Itapevi
3	4º Regimiento de Infantería	Osasco
4	Penal Regional de Presidente Venceslau	Presidente Venceslau
5	Base Aérea de Santos	Santos
6	DOPS	
7	Instituto Tecnológico de Aeronáutica (ITA)	São José dos Campos
8	5º Mando Aéreo Regional	São Paulo
9	Aeropuerto Campo de Marte	
10	Base Aérea de Cumbica	
11	Casa de Detención de São Paulo	
12	Casa del Ipiranga	
13	Departamento Estatal de Investigaciones Criminales (DEIC)	
14	OBAN/DOL-CODI	
15	DOPS/DEOPS	
16	Hacienda 31 de Marzo	
17	Pelotón de Investigación Criminal del Batallón de Policía del Ejército de São Paulo	
18	Penal del Estado de São Paulo	
19	Penal de Carandiru	
20	Penal de Hipódromo	
21	Penal Tiradentes	
22	Cuartel General de la 2ª Regió Militar	
23	Cuartel General del II Ejército	
24	Regimiento de Caballería Mecanizada del II Ejército	
25	Casa de Custodia y Tratamiento de Taubaté	Taubaté
26	Navio-prisión Raul Soares	

SUR

PARANÁ

1	5ª Brigada de Caballería Blindada	Curitiba
2	20º Batallón de Infantería Blindado	
3	Clinica Marumbi	
4	DOI-CODI	
5	DOPS	
6	Penal del Ahú	
7	Cuartel General de la 5ª Región Militar	
8	Cuartel General de la 5ª División de Infantería	
9	Subsuelo de la Estación de Autobús y Ferrocarriles	



10	1º Batallón de Frontera	Foz do Iguaçu
11	13º Regimiento de Infantería	Ponta Grossa

RIO GRANDE DO SUL

1	6º Regimiento de Caballería José de Abreu	Alegrete
2	5º Mando Aéreo Regional	Canoas
3	Base Área de Canoas	
4	Comisaría de Policía de Caxias do Sul	Caxias do Sul
5	Cuartel del Ejército de Caxias do Sul	Charqueadas
6	Penal Estatal de Jacuí	
7	Comisaría de Policía de Frederico Westphalen	Frederico Westphalen
8	Ilha das Pedras Brancas	Guaíba
9	Comisaría de Policía de Palmeira das Missões	Palmeira das Missões
10	Cuartel de la Brigada Militar de Passo Fundo	Passo Fundo
11	8ª Comisaría de Policía de Porto Alegre	Porto Alegre
12	12º Regimiento de Caballería Mecanizado	
13	Atracadero del Puerto	
14	DOI-CODI	
15	Dopinha (Clandestino)	
16	Estación Assunção de Cuerpo de Bomberos	
17	18º Regimiento de Infantería	
18	1º Batallón de la Policía Militar	
19	DOPS	
20	Hospital Militar	
21	Penal Feminino Madre Pelletier	Santa Maria
22	Policía Federal	
23	Penal Central	
24	Cuartel de la 6ª Policía del Ejército	
25	Cuartel de la Compañía de Guardias	
26	Regimiento de Caballería de Guardas de Porto Alegre	
27	Sede de la Guardia Civil de Porto Alegre	
28	Servicio Social de Menores	
29	6º Batallón de Infantería de Santa Maria	
30	Penal de Santa Maria	

31	7º Regimiento de Caballería de Santana do Livramento	Santana do Livramento
32	2º Regimiento de Caballería de São Borja	São Borja
33	Grupo de Artillería de São Borja	
34	6º Batallón de Ingeniería y Combate de São Gabriel	São Gabriel
35	19º Regimiento de Infantería	São Leopoldo
36	Comisaría de Policía de Três Passos	Três Passos
37	Cuartel de la Brigada de Três Passos	
38	Comisaría de Policía de Viamão	Viamão
39	Navio-prisión CANOPUS	

SANTA CATARINA

1	DOPS	Florianópolis
2	Escuela de Aprendices – Marineros	
3	Hospital de la Policía Militar	
4	Policía Militar del Estado de Santa Catarina	
5	Secretaría de Seguridad Pública	
6	5º Distrito Naval	Itajaí
7	Comisaría de Policía de Lages	Lages
8	5º Batallón de Ingeniería de Combate	Porto União

Capítulo 16.

La autoría de las graves violaciones de derechos humanos

CNV: Este es Nestor Vera [exhibe la foto]. ¿Usted, en persona, le mató?

Cláudio Guerra: Él, por decirlo de alguna manera, ya estaba muerto. Sufriendo. No estoy diciendo que yo sea un santo. Pero, fue un disparo de misericordia. Y él no podía aparecer. Mira lo que pasó: le estaban torturando.

CNV: ¿Dónde le estaban torturando?

Cláudio Guerra: Dentro de la Comisaría de Hurtos y Robos de Belo Horizonte.

CNV: ¿Por qué estaba Usted en Belo Horizonte?

Cláudio Guerra: Se lo voy a explicar. Todas las veces que el SNI [Servicio Nacional de Información] me mandaba a algún lugar, buscaban una tapadera. Entonces, en esa época, la tapadera que ellos me buscaron [...] fue un curso en la Academia de Policía de Belo Horizonte. Recibí una llamada del coronel Perdigão, para que fuera hasta la fuente en coche, que él estaba detenido allí y no podría aparecer de modo alguno, que le iba a perjudicar. Entonces, yo llegué allí. Él estaba más muerto que vivo. Estaban allí João Metropol, policía civil, y Saraiva, policía civil.

CNV: Le habían torturado mucho, ¿pero aún no estaba muerto?

Cláudio Guerra: No. Le subí al coche de ellos. Nos fuimos. Ellos me llevaron hasta ese lugar. Llegó allí, él estaba más muerto, él, sentado, sufriendo, prisionero. No tenía forma de socorrerle porque no podía aparecer con él. Porque la orden era que él no podía aparecer. Ahí, fue que le ejecuté.

[Declaración de Cláudio Antônio Guerra a la CNV, el 23 de julio de 2014. Archivo CNV, 00092.001686/2014-88.]

1. La Ley n° 12.528/2011 determinó, entre los objetivos de la CNV, la aclaración de la autoría de las graves violaciones de derechos humanos en el periodo investigado, de la siguiente manera:

Art. 3° – Son objetivos de la Comisión Nacional de la Verdad:

[...]

II – promover la aclaración detallada de los casos de tortura, muertes, desapariciones forzadas, ocultación de cadáveres y su autoría, aunque se hayan producido en el exterior [...]

2. En el estricto cumplimiento del mandato legal, y con la finalidad de hacer efectivo el derecho a la memoria y a la verdad histórica – derecho de las víctimas, de los familiares y de toda la sociedad –, la CNV tenía como objetivo aclarar la autoría de los casos de tortura, muerte, desaparición forzada y ocultación de cadáver, a través de la identificación de las personas, que con sus conductas, por acción u omisión, contribuyeron a las graves violaciones de derechos humanos ocurridas y descritas en este Informe.

3. Para identificar la autoría, la CNV trabajó con extrema cautela, buscando siempre fundamentarla a partir de documentos, declaraciones de víctimas y testimonios, incluso, de agentes públicos que participaron en la represión. Todos los agentes citados en este capítulo, o los organismos que estuvieron bajo su dirección, se encuentran mencionados en otras partes de este Informe – en especial en el Volumen III, dedicado al historial de los muertos y desaparecidos políticos –, en los que hay referencias detalladas de las conductas que llevaron a su inclusión en el Informe. La gran atención que la CNV prestó al cumplimiento del objetivo legal de identificación de la autoría conlleva la necesidad de reconocer que el listado de este capítulo, seguramente, no es exhaustivo, no incluyendo el nombre de personas que se sabe que estuvieron involucradas en la práctica de graves violaciones, pero cuya implicación no se ha podido demostrar a través de los medios adoptados por la CNV. Finalmente, hay situaciones en las que los autores aún no han sido identificados, pudiendo llegar a serlo en el futuro.

4. Las indicaciones dadas por la CNV en este capítulo no implican, por sí mismas, la atribución de responsabilidad jurídica individual – penal, civil o administrativa – a las personas apuntadas como autoras de graves violaciones de derechos humanos. La ley de institución de la CNV no le permitía desempeñar actividades de carácter jurisdiccional o persecutorio (artículo 4º, párrafo 4º), que pudieran llevar a responsabilizar personalmente a los involucrados, esas atribuciones quedan reservadas a los organismos con competencia constitucional. Incluso no estando vinculada a la observancia de los principios y reglas que se aplican a los procedimientos contradictorios – que tienen lugar en los planos jurisdiccional o persecutorio –, la CNV se empeñó, como reconoce públicamente, en recoger la declaración de las personas identificadas, a fin de poder contar con su versión de los acontecimientos en los que participaron. No siempre obtuvo éxito, pues, además de las dificultades para lograr la comparecencia de esas personas, muchas de ellas optaron por el silencio ante la CNV.

5. Las graves violaciones de derechos humanos cometidas implicaron la actuación de diferentes estructuras de mando, con áreas y secciones especializadas en el ámbito de las unidades y establecimientos militares; cooperación entre las Fuerzas Armadas y organismos policiales; empleo e intercambio de información entre servicios de inteligencia; montaje y funcionamiento permanente de equipos de investigación, interrogatorio y búsqueda. La identificación de la autoría de graves violaciones de derechos humanos obligó a considerar la participación coordinada de agentes en diferentes niveles jerárquicos y en el ejercicio de funciones distintas, organizados bajo el sistema de cadenas de mando. Al constatar que la práctica de graves violaciones de

derechos humanos se produjo de forma planificada y sistemática, la CNV concluye el rechazo integral de la hipótesis de que éstas fueron el resultado de conductas individuales, excepcionales o ajenas a los patrones de conducta establecidos por las Fuerzas Armadas.

6. En este capítulo, se identifican como autores, los autores materiales, que cometieron o participaron, personal y directamente, en los casos de tortura, muerte, desapariciones forzadas y ocultación de cadáver, así como los autores intelectuales, los que planificaron y los que ordenaron las violaciones.

7. Considerando los distintos planos de participación de los agentes públicos y, a partir de elementos contenidos en la teoría del derecho administrativo, la CNV optó por establecer tres categorías diferentes de responsabilidad por las graves violaciones de derechos humanos descritas en la Ley nº 12.528/2011: 1) *responsabilidad político-institucional*, por la definición general de la doctrina que permitió las graves violaciones y de las correspondientes estrategias, y por el establecimiento de las cadenas de medidas que determinaron el desarrollo de esos actos ilícitos; 2) *responsabilidad por el control y gestión de estructuras y procedimientos* directamente vinculados a las graves violaciones; 3) *responsabilidad por la autoría directa* de conductas que materializaron las graves violaciones.

8. Se considera *responsabilidad político-institucional* la que vincula agentes del Estado a la función de concebir, planificar o decidir políticas de persecución y represión de opositores al régimen militar. En este caso se incluye a los presidentes de la República del régimen militar, responsables de la adopción, en el país, de la Doctrina de Seguridad Nacional y de la edición de los actos institucionales y otras medidas de excepción, con el objetivo de construir una estructura ideológica, política y administrativa destinada a soportar la práctica de graves violaciones de derechos humanos. Como ejemplo de esa implicación, se menciona la decisión del presidente Castello Branco de crear el Servicio Nacional de Información (SNI), para coordinar la acción represiva del Estado brasileño, correspondiendo a los presidentes militares que le sucedieron la dirección del organismo y, apoyándose en él, orientar y coordinar, de manera directa y amplia, las acciones de información y contrainformación. De hecho, la Ley nº 4.341, del 13 de junio de 1964, creó el SNI «como organismo de la Presidencia de la República» (artículo 1º), con la «finalidad de dirigir y coordinar, en todo el territorio nacional, las actividades de información y contrainformación» (artículo 2º), responsable de «asesorar al Presidente de la República en la orientación y coordinación de las actividades de información y contrainformación relativas a los Ministerios, servicios estatales autónomos y entidades paraestatales» (artículo 3º). En esa categoría también se incluye a los ministros de las tres Fuerzas Armadas, cuyos gabinetes estuvieron directamente vinculados a los respectivos centros de información – Centro de Información del Ejército (CIE), Centro de Información de la Armada (CENIMAR) y Centro de Información y Seguridad del Ejército del Aire (CISA) – y que ejercieron un papel central en la estructuración de las acciones de represión. Como ejemplo, el CIE fue el organismo responsable, en la práctica, de gran parte de las operaciones realizadas en el ámbito de los Destacamento de Operaciones de Información (DOI)

y de centros clandestinos como la Casa de la Muerte, en Petrópolis (RJ), que funcionaron como locales de tortura y ejecución de presos políticos. La interpretación que considera exclusivamente las cadenas de mando en la esfera militar no debe ser considerada un factor excluyente de la connivencia de los dirigentes civiles – como los ministros de Justicia Luiz Antonio da Gama e Silva y Alfredo Buzaid –, con las acciones del régimen dictatorial; aunque esos dirigentes no tenían control efectivo y operativo sobre la estructura represiva.

9. La *responsabilidad por el control de estructuras y por la gestión de procedimientos* corresponde a agentes que, aunque no hayan cometido directamente graves violaciones de derechos humanos, permitieron, por omisión o actuación directa, que otros cometieran actos ilícitos, de manera sistemática u ocasional, en unidades del Estado que estaban bajo su administración. Por ejemplo, en este caso se incluye la identificación de autoría en función de la responsabilidad por la gestión administrativa de los DOI. Los oficiales del Ejército que dirigieron esas unidades, aunque, eventualmente, no hayan participado directamente en la tortura o en la ejecución de presos, eran responsables del funcionamiento de esas unidades, cuya función principal, como se demostró en este Informe, era la práctica sistemática de graves violaciones de derechos humanos. Utilizando su poder funcional y jerárquico, ese tipo de autor dirigió y orientó las actividades de esos organismos. Es el caso, por ejemplo, del general de División José Antônio Nogueira Belham –, en aquella época mayor del Ejército, que fue el jefe del DOI del I Ejército, en Río de Janeiro, de noviembre de 1970 a mayo de 1971, periodo en el que esa unidad estuvo vinculada directamente a, como mínimo, ocho casos de muerte y desapariciones forzadas.

10. La tercera categoría presentada por la CNV en este capítulo es la *responsabilidad por la autoría directa* y trata, teóricamente, de los agentes que, bajo coordinación y subordinación jerárquica, ejecutaron y cometieron, de manera directa e inmediata, graves violaciones de derechos humanos descritas por la ley. En esa categoría se encuentran aquellos que actuaron personal y directamente en la práctica de tortura, ejecución y muerte de presos políticos y, también, en desapariciones forzadas y ocultación de cadáveres. Siempre desde las fuentes: documentos, relatos de las víctimas y testimonios. En ese sentido, es ejemplar el caso del coronel Paulo Malhães – que, en declaración a la CNV, reconoció su participación directa en esos actos ilícitos.

11. Los mencionados planos de responsabilidad incluyen a todos aquellos que, de manera directa o indirecta, se vincularon al conjunto de las graves violaciones de derechos humanos cometidas por la dictadura militar, y también en el periodo anterior, como en el caso de la masacre de trabajadores de las Siderúrgicas de Minas Gerais (Usiminas), en la ciudad de Ipatinga (MG), en 1963. A partir de los criterios orientadores expuestos, la CNV identifica y nombra a los autores enumerados en el presente capítulo, situándolos en sus respectivas categorías de responsabilidad – sin perjuicio, como se constata en algunos casos, de que un mismo autor esté incluido en más de uno de los tres niveles de responsabilidad definidos. En los casos en los que la mención al nombre de un autor se produce más de una vez, por las diferentes funciones que haya

ejercido, la numeración en la posición inicial en el listado se encuentra indicada en cursiva en las apariciones posteriores. Siempre que ha sido posible, se ha indicado la fecha de nacimiento y de muerte de cada autor; muchas veces, debido a la dificultad para obtener esa información, se advierte que la ausencia de la fecha de fallecimiento en el texto no implica, necesariamente, que no se haya producido.

A) RESPONSABILIDAD POLÍTICO-INSTITUCIONAL POR LA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS Y PROCEDIMIENTOS DESTINADOS A LA PRÁCTICA DE GRAVES VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS

12. Las graves violaciones de derechos humanos cometidas entre 1964 y 1985, fueron el resultado sistemático de la formulación e implementación del sistema normativo y represivo ideado por la dictadura militar con el objetivo expreso de neutralizar y eliminar a individuos o grupos considerados una amenaza para el orden interno. En ese sentido, el documento titulado «Directrices de seguridad interna» y su correspondiente Sistema de Seguridad Interna tuvieron como fundamento la Ley de Seguridad Nacional entonces vigente (Decreto-Ley n° 314, del 13 de marzo de 1967), que transformó en preceptos jurídicos los principios de la Doctrina de Seguridad Nacional, difundida en la Escuela Superior de Guerra, desde finales de la década de 1940, y que estableció como corolario la lógica del *enemigo interno*.

13. El documento «Directrices de seguridad interna» y otros documentos consultados por la CNV demuestran la planificación y la coordinación de acciones que, desde las altas esferas del gobierno y de la Administración, permitieron y controlaron la práctica de graves violaciones de derechos humanos, entendidas como coherentes con las opciones políticas fijadas en el campo de la seguridad nacional.

14. Las graves violaciones de derechos humanos cometidas durante el periodo de la dictadura militar fueron expresión de decisiones políticas tomadas por sus dirigentes, que se reflejaron en las estructuras administrativas organizadas con base en los principios de la jerarquía y de la disciplina, en forma de rutinas de trabajo y de patrones de conducta. En ese sentido, hubo permanente obediencia a la estructura jerárquica sobre la actividad funcional y administrativa desempeñada por los agentes públicos que se vincularon directamente a las graves violaciones de derechos humanos. En el ámbito de cadenas de mando sólidamente estructuradas, esos agentes estuvieron ordenados en escalafones sucesivos, por vínculo de autoridad, hasta el alto mando de la Presidencia de la República y de los ministerios militares. Se puede afirmar que las acciones que dieron lugar a graves violaciones de derechos humanos estuvieron siempre bajo la vigilancia y el control de los máximos dirigentes del régimen militar, que de forma previa, crearon mecanismos formales para el seguimiento de las acciones represivas realizadas.

15. Para proceder a la identificación de los agentes públicos incluidos en esta primera categoría, la CNV tuvo en cuenta los siguientes organismos por su relevancia político-institucional:

- a) organismos federales centrales: Presidencia de la República; organismos integrantes de la estructura de la Presidencia de la República, como el Servicio Nacional de Información (SNI);
- b) organismos federales sectoriales: ministerios militares, incluyendo ministros, respectivos gabinetes, servicios de información (CIE, CISA y CENIMAR) y Estados Mayores; ministerios civiles, incluyendo gabinetes y respectivas divisiones de seguridad e información (DSI); Estado Mayor de las Fuerzas Armadas (EMFA).

Presidentes de la República

- 1) Humberto de Alencar Castello Branco (1897-1967)
- 2) Arthur da Costa e Silva (1899-1969; indicado también en el listado de ministros de Guerra/del Ejército en esta sección)
- 3) Aurélio de Lyra Tavares (1905-1998; miembro de la junta militar, indicado también en el listado Guerra/del Ejército en esta sección)
- 4) Augusto Hamann Rademaker Grunewald (1905-1985; miembro de la junta militar, indicado también en el listado de ministros de la Armada en esta sección)
- 5) Márcio de Souza e Mello (1906-1991; miembro de la junta militar, indicado también en el listado de ministros del Ejército del Aire en esta sección)
- 6) Emilio Garrastazú Medici (1905-1985; indicado también en el listado de jefes del SNI en esta sección)
- 7) Ernesto Beckmann Geisel (1907-1996)
- 8) João Baptista de Oliveira Figueiredo (1918-1999; indicado también en el listado de jefes del SNI en esta sección)

Ministros de Guerra/del Ejército

- (2) *Arthur da Costa e Silva (indicado también en el listado de presidentes de la República en esta sección)*
- 9) Adhemar de Queirós (1899-1984)
 - (3) *Aurélio de Lyra Tavares (indicado también en el listado de presidentes de la República en esta sección)*
- 10) Orlando Beckmann Geisel (1905-1979)
- 11) Vicente de Paulo Dale Coutinho (1910-1974)
- 12) Sylvi o Couto Coelho da Frota (1910-1996)
- 13) Fernando Belfort Bethlem (1914-2001)
- 14) Walter Pires de Carvalho e Albuquerque (1915-1990)

Ministros de la Armada

- (4) *Augusto Hamann Rademaker Grunewald (indicado también en el listado de presidentes de la República en esta sección)*
- 15) Ernesto de Melo Batista (1907-1985)
- 16) Paulo Bosísio (1900-1985)
- 17) Zilmar Campos de Ararip e Macedo (1908-2001)
- 18) Adalberto de Barros Nunes (1905-1984)

- 19) Geraldo Azevedo Henning (1917-1995)
- 20) Maximiano Eduardo da Silva Fonseca (1919-98)
- 21) Alfredo Karam (1924-)

Ministros del Ejército del Aire

- 22) Francisco de Assis Corrêa de Mello (1903-1971)
- 23) Nelson Freire Lavenère Wanderley (1909-1985)
(5) Márcio de Souza e Mello (indicado también en el listado de presidentes de la República en esta sección)
- 24) Eduardo Gomes (1896-1981)
- 25) Joelmir Campos de Ararip e Macedo (1909-1993)
- 26) Délio Jardim de Mattos (1916-1990)

Jefes del Servicio Nacional de Información (SNI)

- 27) Golbery do Couto e Silva (1911-1987)
(6) Emilio Garrastazú Medici (indicado también en el listado de presidentes de la República en esta sección)
- 28) Carlos Alberto da Fontoura (1912-1997; indicado también en la Sección B)
(8) João Baptista de Oliveira Figueiredo (indicado también en el listado de presidentes de la República en esta sección)
- 29) Octávio Aguiar de Medeiros (1922-2005)

Jefes del Centro de Información del Ejército (CIE)

- 30) Adyr Fiuza de Castro (1920-2009; indicado también en la Sección B)
- 31) Milton Tavares de Souza (1917-1981)
- 32) Confúcio Danton de Paula Avelino (1916-2000; indicado también en la Sección B)
- 33) Antônio da Silva Campos
- 34) Edison Boscacci Guedes (1923-2006)
- 35) Geraldo de Araújo Ferreira Braga (1922-)
- 36) Mário Orlando Ribeiro Sampaio (1924-)
- 37) Iris Lustosa de Oliveira (1926-)

Jefes del Centro de Información de la Armada (CENIMAR)

- 38) Roberto Ferreira Teixeira de Freitas (1917-2014)
- 39) Álvaro de Rezende Rocha (1916-1997)
- 40) Fernando Persona da Rocha Paranhos (1925-)
- 41) Joaquim Januário de Araújo Coutinho Netto (1917-)
- 42) Dilmir de Vasconcelos Rosa (1923-)
- 43) Carlos Eduardo Jordão Montenegro (1925-1983)
- 44) Odilon Lima Cardoso (1926-)
- 45) Renato de Miranda Monteiro (1929-)
- 46) Luiz Augusto Paraguassu de Sá (1930-2007)
- 47) Antônio Frederico Motta Arentz (1934-)
- 48) Sérgio Tavares Doherty (1936-)

Jefes del Centro de Información y de Seguridad del Ejército del Aire (CISA)

- 49) João Paulo Moreira Burnier (1919-2000; indicado también en la Sección B)
- 50) Carlos Afonso Dellamora (1920-2007)
- 51) Newton Vassalo da Silva (1920-1981)
- 52) Luís Felipp e Carneiro de Lacerda Netto (1925-2000)
- 53) Dilson Lyra Branco Verçosa (1930-2007)

B) RESPONSABILIDAD POR LA GESTIÓN DE ESTRUCTURAS Y CONDUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DESTINADOS A LA PRÁCTICA DE GRAVES VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS

17. A partir de la firme convicción de la CNV de la implicación continua y estructural de los organismos públicos en actividades y procedimientos que, sistemáticamente, dieron lugar a graves violaciones de derechos humanos, resulta importante distinguir la responsabilidad de los autores que, en su condición de agentes públicos, fueron responsables de la gestión y administración de unidades militares y policiales conocidas por esas violaciones. Se trata de un enfoque sobre las circunstancias personales, que impone a los agentes públicos la responsabilidad de actos cometidos, por acción u omisión, en el ejercicio del cargo o función, materializados en actos típicos de la administración pública que se destinaron a promover graves violaciones de derechos humanos.

18. De acuerdo con lo descubierto por la CNV, como los responsables de esos organismos o actividades fueron, en muchos casos, ejecutores directos de las graves violaciones de derechos humanos, también están indicados en la Sección C de este capítulo. El objetivo de esta sección es delimitar la responsabilidad objetiva de esos agentes públicos, especialmente, de los que estuvieron destinados en los siguientes organismos y estructuras:

- a) I, II, III y IV Ejércitos, Mando Militar de la Amazonia (CMA) y Mando Militar del Planalto (CMP), comprendiendo el más alto mando, la jefatura del Estado Mayor (que, como regla general, correspondía a la jefatura del Centro de Operaciones de Defensa Interna – CODI), el mando de regiones militares y el mando de unidades, de la 2ª sección (información) y de los Destacamentos de Operaciones de Información – Centros de Operaciones de Defensa Interna (DOI-CODI);
- b) Distritos Navales de la Armada con el alto mando, la jefatura del Estado Mayor y el mando de unidades y de la 2ª sección (información);
- c) Zonas Aéreas del Ejército del Aire con el alto mando, la jefatura del Estado Mayor y el mando de unidades y de la 2ª sección (información);
- d) centros de información del Ejército, de la Armada y del Ejército del Aire, con la jefatura y dependencia de los sectores de operaciones e información;
- e) departamentos y comisarías de orden político y social (DOPS);
- f) otras comisarías de Policía Civil;

- g) institutos médicos forenses y demás organismos estatales de peritaje;
- h) agencia central y agencias regionales del Servicio Nacional de Información (SNI);
- i) policías militares estatales;
- j) superintendencias regionales y comisarías de Policía Federal;
- k) misiones diplomáticas y reparticiones consulares brasileñas.

19. La responsabilidad por la gestión de estructuras y de procedimientos destinados a la práctica de graves violaciones de derechos humanos llevó a los nombres enumerados más abajo, en orden alfabético.

- 54) Adolpho Corrêa de Sá e Benevidês (1936-)
(30) Adyr Fiuza de Castro (1920-2009; indicado también en la Sección A)
- 55) Alcides Cintra Bueno Filho (1922-1978; indicado también en la Sección C)
- 56) Amadeu Martire (1914-)
- 57) Amaury Kruel (1901-1996)
- 58) Antônio Bandeira (1916-2003; indicado también en la Sección C)
- 59) Antônio Carlos da Silva Muricy (1906-2000)
- 60) Antônio Ferreira Marques (1916-2004)
- 61) Antônio Jorge Correa (1912-2007)
- 62) Argus Lima (1913-2000)
- 63) Armando Patrício (1927-)
- 64) Arnaldo Siqueira
- 65) Ary Casaes Bezerra Cavalcanti (1928-)
- 66) Audir Santos Maciel (1932-; indicado también en la Sección C)
- 67) Augusto Fernandes Maia (1933-2000; indicado también en la Sección C)
- 68) Aylton Siano Baeta (1928-1992)
- 69) Bento José Bandeira de Mello (1917-2005)
- 70) Breno Borges Fortes (1908-1982)
- 71) Carlos Alberto Brillhante Ustra (1932-; indicado también en la Sección C)
- 72) Carlos Alberto Cabral Ribeiro (1915-1984)
(28) Carlos Alberto da Fontoura (1912-1997; indicado también en la Sección A)
- 73) Carlos Alberto Ponzi (1925-)
- 74) Carlos Sergio Torres (1930-1998; también indicado en la Sección C)
- 75) Carlos Xavier de Miranda (1920-)
- 76) Cecil de Macedo Borer (1913-2003)
- 77) Clemente José Monteiro Filho (1925-1977; indicado también en la Sección C)
(32) Confúcio Danton de Paula Avelino (1916-2000; indicado también en la Sección A)
- 78) Cyro Guedes Etchegoyen (1929-2012)
- 79) Darcy Jardim de Matos (1918-)
- 80) Edmundo Drummond Bittencourt Herculano (1912-)
- 81) Ednardo D'Avila Mello (1911-1984)

- 82) Eni de Oliveira Castro
- 83) Ênio de Albuquerque Lacerda (1929-1998; indicado también en la Sección C)
- 84) Ernani Ayrosa da Silva (1915-1987)
- 85) Everaldo José da Silva
- 86) Fernando Ayres da Motta
- 87) Firmino Peres Rodrigues (1931-)
- 88) Flávio de Marco (1929-1981; indicado también en la Sección C)
- 89) Flávio Hugo de Lima Rocha (1921-1983)
- 90) Francisco Demiurgo Santos Cardoso (1930-; indicado también en la Sección C)
- 91) Francisco Homem de Carvalho (1924-1990)
- 92) Gastão Barbosa Fernandes (1924-)
- 93) Gastão Batista de Carvalho (1924-98)
- 94) Gentil Marcondes Filho (1916-1983)
- 95) Gentil Nogueira Paes (1914-)
- 96) Gilberto Airton Zenkner (1934-)
- 97) Gustavo Eugênio de Oliveira Borges (1922-)
- 98) Harry Shibata (1927-; indicado también en la Sección C)
- 99) Hélio Ibiapi na Lima (1919-2010; indicado también en la Sección C)
- 100) Hélio da Mata Resende
- 101) Herculano Pedro de Simas Mayer (1925-)
- 102) Hugo de Andrade Abreu (1916-1979)
- 103) Joalbo Rodrigues de Figueiredo Barbosa (1918-)
- 104) João de Alvarenga Soutto Mayor (1917-)
- 105) João Dutra de Castilho (1907-1987)
- 106) João Oswaldo Leiv as Job (1927-)
(49) *João Paulo Moreira Burnier (1919-2000; indicado también en la Sección A)*
- 107) João Pinto Pacca (1919-; indicado también en la Sección C)
- 108) João Tarcísio Cartaxo Arruda (1930-1996)
- 109) Jonas Braga (indicado también en la Sección C)
- 110) Jorge José de Carvalho (1927-)
- 111) Jorge José Marques Sobrinho (1935-1990)
- 112) José Antônio Nogueira Belham (1934-)
- 113) José Ferreira da Silva
- 114) José Luiz Coelho Netto (1921-1986)
- 115) José Ney Fernandes Antunes (1926-)
- 116) Leo Guedes Etchegoyen (1925-2003)
- 117) Leônidas Pires Gonçalves (1921-)
- 118) Luiz Macksen de Castro Rodrigues (1924-2004)
- 119) Manoel Pio Corrêa Júnior (1918-2013)
- 120) Marcos Henrique Camillo Cortes (1935-)
- 121) Marcus Antônio Brito de Fleury (1936-2012)

- 122) Mário de Souza Pinto
- 123) Melillo Moreira de Mello (1920-1984)
- 124) Newton Araújo de Oliveira e Cruz (1924-)
- 125) Nilton de Albuquerque Cerqueira (1930-; indicado también en la Sección C)
- 126) Olavo Vianna Moog (1912-1989)
- 127) Olinto Ferraz (1911-)
- 128) Oscar Geronymo Bandeira de Mello (1910-)
- 129) Paulo Rufi no Alves (1934-1986; indicado también en la Sección C)
- 130) Romeu Tuma (1931-2010)
- 131) Ruy de Paula Couto (1916-)
- 132) Ruy Lisbôa Dourado (1917-1986)
- 133) Samuel Augusto Alves Correa (1917-)
- 134) Syzeno Ramos Sarmento (1907-1983)
- 135) Uriburu Lobo da Cruz (1931-)
- 136) Waldyr Coelho (1928-1977; indicado también en la Sección C)
- 137) Wilson Brandi Romão (1930-)

C) RESPONSABILIDAD POR LA AUTORÍA DIRECTA DE CONDUCTAS QUE OCASIONARON GRAVES VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS

20. La investigación realizada por la CNV confirmó el entrenamiento y la especialización habitual de agentes públicos encargados de ejecutar directamente las acciones que daban lugar a las graves violaciones de derechos humanos descritas a lo largo del Informe. Además de por el patrón de conducta y las rutinas y prácticas establecidas en los organismos ya mencionados se puede constar dicha especialización en el entrenamiento específico recibido para llevar a cabo tales violaciones, especialmente de técnicas de interrogatorio y tortura.

21. Los agentes especializados en la práctica de graves violaciones de derechos humanos estaban formalmente destinados, en general, en los siguientes organismos de la administración pública federal y estatal: gabinetes de los ministros militares; mando y Estado Mayor del Ejército y de las estructuras equivalentes en la Armada y en el Ejército del Aire; Destacamento de Operaciones e Información – Centro de Operaciones de Defensa Interna (DOI-CODI) de los Ejércitos; 2ª sección de los Ejércitos; servicios de inteligencia de las tres Fuerzas (CIE, CENIMAR y CISA); Pelotón de Investigaciones Criminales (PIC), batallones y otras unidades militares regionales del Ejército, Armada y Ejército del Aire; Policía del Ejército; comisarías y unidades estatales de la Policía Federal; y departamentos o comisarías de orden político y social (DOPS).

22. Al margen de la directriz del régimen militar de especialización de agentes para cometer graves violaciones de derechos humanos, también se identificaron agentes públicos que, aunque carecían de esa preparación, habrían cometido violaciones o sido cómplices en ellas, en algunos casos, de manera habitual.

23. Para cumplir el objetivo de este Informe, la identificación de los autores directos de las graves violaciones de derechos humanos se hizo a través de la investigación documental, y, especialmente, de los relatos de las víctimas y de otros testimonios. En este sentido, la CNV adoptó el procedimiento de reconstrucción histórica de casos a partir de relatos orales ya realizados ante la Comisión Especial sobre Muertos y Desaparecidos Políticos (CEMDP), la Comisión de Amnistía y a organizaciones de la sociedad civil, como el Colegio de los Abogados de Brasil.

24. Se atribuyen a los agentes públicos indicados, en orden alfabético, la autoría directa de conductas que generaron graves violaciones de derechos humanos.

- 138) Abeylard de Queiroz Orsini (1927-)
- 139) Abílio Correa de Souza (1923-2001)
- 140) Ademar Augusto de Oliveira
- 141) Ailton Guimarães Jorge (1941-)
- 142) Ailton Joaquim (1942-2007)
- 143) Alberi Vieira dos Santos (1937-1979)
- 144) Alberto Octávio Conrado Avegno (1927-2013)
(55) Alcides Cintra Bueno Filho (1922-1978; indicado también en la Sección B)
- 145) Alcides Singillo (1932-)
- 146) Alfredo Magalhães (1913-1996)
- 147) Aloísio Fernandes (1930-2014)
- 148) Altair Casadei (1941-)
- 149) Aluísio Madruga de Moura (1938-)
- 150) Amílcar Lobo Moreira da Silva (1939-1997)
- 151) André Leite Pereira Filho (1936-2003)
- 152) Aníbal de Carvalho Coutinho (1931-)
(58) Antônio Bandeira (1916-2003; indicado también en la Sección B)
- 153) Antônio Cúrcio Neto (1926-)
- 154) Antônio Dácio Franco Amaral (1905-2001)
- 155) Antônio Fernando Hughes de Carvalho (1942-2005)
- 156) Antônio Valentini (1945-)
- 157) Antônio Vilela
- 158) Antônio Waneir Pinheiro Lima (1943-)
- 159) Aparecido Laertes Calandra (1940-)
- 160) Aramis Ramos Pedrosa (1950-)
- 161) Areski de Assis Pinto Abarca (1938-)
- 162) Arildo de Toledo Viana (1939-)
- 163) Armando Avólio Filho (1945-)
- 164) Armando Canger Rodrigues (1921-)
(64) Arnaldo Siqueira (indicado también en la Sección B)
- 165) Arthur de Britto Pereira (1918-2002)
- 166) Artur Falcão Dizeu
- 167) Ary Casagrande (1935-)
- 168) Ary Pereira de Carvalho (1927-2006)

- 169) Átila Rohrsetzer (1931-)
 170) Attila Carmelo (1936-)
 (66) *Audir Santos Maciel (1932-; indicado también en la Sección B)*
 (67) *Augusto Fernandes Maia (1933-2000; indicado también en la Sección B)*
 171) Argentino Teodoro Tavares (1937-)
 172) Astorige Correa de Paula e Silva (1941-)
 173) Benoni de Arruda Albernaz (1933-1993)
 174) Carlos Alberto Augusto (1944-)
 (71) *Carlos Alberto Brilhante Ustra (1932-; indicado también en la Sección B)*
 175) Carlos de Brito
 (74) *Carlos Sergio Torres (1930-1998; indicado también en la Sección B)*
 176) Carlos Teixeira Marra (1940-)
 177) Carlos Sergio Maia Mondaini
 178) Celso Lauria (1936-)
 179) Cláudio Antônio Guerra (1940-)
 (77) *Clemente José Monteiro Filho (1925-1977; indicado también en la Sección B)*
 180) Dalmo Lúcio Muniz Cyrillo (1934-2002)
 181) Darcy Ursmar Villocq Vianna (1919-2012)
 182) David dos Santos Araújo (1938-)
 183) Décio Brandão Camargo (1911-1976).
 184) Deoclécio Paulo (1933-)
 185) Dirceu Gravi na (1948-)
 186) Dulene Aleixo Garcez dos Reis (1942-)
 187) Edevarde José (1931-)
 188) Edmilson Almeida Cruz
 189) Edsel Magnotti (1928-)
 190) Edson Sá Rocha (1941-)
 191) Eduardo Rodrigues
 192) Elias Freitas (1926-2008)
 193) Elson Valeriano (1940-)
 (83) *Ênio de Albuquerque Lacerda (1929-1998; indicado también en la Sección B)*
 194) Ênio Pimentel da Silveira (1936-1986)
 195) Enir Barcelos da Silva (1935-2010)
 196) Epaminondas Pereira do Nascimento (1927-)
 197) Erar de Campos Vasconcelos (1925-1997)
 198) Ernani Jorge Correa (1924-)
 199) Ernesto Eleutério (1941-)
 200) Ernesto Milton Dias (1936-)
 201) Euro Barbosa de Barros (1934-)
 202) Ewaldo Miranda
 203) Ezy Ramalho Feitosa
 204) Félix Freire Dias (1949-)
 205) Ferdinando Muniz de Farias (1922-)

- 206) Firmiano Pacheco Netto (1934-2008)
(88) Flávio de Marco (indicado también en la Sección B)
- 207) Floriano Aguilar Chagas (1926-2012)
- 208) Floricio Fornaciari (1934-)
(90) Francisco Demiurgo Santos Cardoso (1930-; indicado también en la Sección B)
- 209) Francisco Moacyr Meyer Fontenelle (1929-1993)
- 210) Francisco Torres Dutra (1935-)
- 211) Freddie Perdigão Pereira (1936-1996)
- 212) Frederico Ildefonso Marri Amaral (1932-)
- 213) Geraldo Rebello
- 214) Gonçalino Curio de Carvalho
- 215) Graccho Guimarães Silveira (1936-)
- 216) Harim de Sampaio d'Oliveira (1934-2007)
(98) Harry Shibata (1927-; indicado también en la Sección B)
- 217) Haydn Prates Saraiva (1931-2002)
(99) Hélio Ibiapí na Lima (1919-2010; indicado también en la Sección B)
- 218) Herbert de Bastos Curado (1929-)
- 219) Herculano Leonel (1942-)
- 220) Hilário José Corralis (1913-1982)
- 221) Hilton Fernandes da Silva (1920-1986)
- 222) Homero César Machado (1940-)
- 223) Hugo Caetano Coelho de Almeida (1926-)
- 224) Humberto Ribeiro Quintas (1942-)
- 225) Humberto Serrano de Souza
- 226) Hygino de Carvalho Hércules (1939-)
- 227) Innocêncio Fabrício de Mattos Beltrão (1931-)
- 228) Isaac Abramovitch (1936-2012)
- 229) Ivahir Freitas Garcia (1926-1994)
- 230) Jacy Ochsendorf e Souza (1945-)
- 231) Jäder de Jesus Coutinho (1932-2013)
- 232) Jayr Gonçalves da Motta (1935-1982)
- 233) Jair Romeu (1926-2000)
- 234) Jamil Jomar de Paula (1951-)
- 235) Jeovah Silva
- 236) João Alves de Souza
- 237) João André Dias Paredes (1918-1987)
- 238) João Câmara Gomes Carneiro (1938-)
- 239) João Carlos Tralli (1932-2007)
- 240) João Clementino Silva (1939-)
- 241) João Grigorian
- 242) João Guilherme Figueiredo (1936-)
- 243) João Henrique Ferreira de Carvalho (1950-)
- 244) João Lucena Leal (1939-)

- 245) João Medeiros (1933-)
 246) João Pagenotto (1927-)
 247) João Pedro do Rego (1925-)
 (107) *João Pinto Pacca (1919-; indicado también en la Sección B)*
 248) João Rodrigues Pinheiro
 249) João Santa Cruz Sacramento (1931-)
 250) Joaquim Felix de Carvalho (1938-)
 (109) *Jonas Braga (indicado también en la Sección B)*
 251) Josecír Cuoco (1940-)
 252) Jonas Fontinelli
 253) Jorge Francisco Inácio (1939-1985)
 254) Jorge Nunes Amorim (1932-)
 255) José Alves Assunção Menezes (1914-1977)
 256) José Anselmo dos Santos (1942-)
 257) José Antônio de Mello (1924-)
 258) José Bartolomeu Lemos Gibson (1923-1991)
 259) José Benedito Montenegro de Magalhães Cordeiro (1923-)
 260) José Brant Teixeira (1934-)
 261) José Carlos Campos Filho
 262) José Cirilo Borges (1938-)
 263) José Congundes do Nascimento (1933-)
 264) José de Ribamar Santos (1931-)
 265) José do Bonfim Pinto (1941-)
 266) José Felix Gaspar (1938-)
 267) José Geraldo Ciscato (1930-)
 268) José Gomes Vidal (1941-)
 269) José Gonçalves Dias
 270) José Guilherme Figueiredo (1943-)
 271) José Henrique da Fonseca (1917-2008)
 272) José Lino Coutinho da França Netto (1940-)
 273) José Manoel Pereira
 274) José Maria Francisco (1923-)
 275) José Morsch (1912-)
 276) José Nei Fernandes Antunes (1926-)
 277) José Oliveira Silvestre
 278) José Pereira de Vasconcellos (1934-)
 279) José Rodrigues (1939-)
 280) Júlio Roberto Cerdá Mendes (1936-)
 281) Júlio Saboya de Araújo Jorge (1944-)
 282) Jurandir Gomes de Carvalho (1930-)
 283) Jurandyr Ochsendorf e Souza (1939-)
 284) Lenildo Tabosa Persona (1937-2007)
 285) Léo Frederico Cinelli (1932-)

- 286) Leuzinger Marques Lima (1928-)
 287) Lício Augusto Ribeiro Maciel (1930-)
 288) Lindolpho Rodrigues Coelho (1916-)
 289) Lourival Gaeta (1927-1997)
 290) Lúcio Valle Barroso (1933-)
 291) Luis Martins de Miranda Filho (1927-2001)
 292) Luiz Alves Ferreira
 293) Luiz Arthur de Carvalho (1925-)
 294) Luiz Carlos Menna Barreto (1926-1993)
 295) Luiz Ferreira Barros (1916-)
 296) Luiz Mário Valle Correia Lima (1945-)
 297) Luiz Shinji Akaboshi (1947-)
 298) Luiz Soares de Souza Rocha (1909-1980)
 299) Luiz Timótheo de Lima (1936-)
 300) Marco Antonio Povolleri (1946-)
 301) Marco Aurélio da Silva Reis
 302) Marcos de Almeida
 303) Mario Borges
 304) Mario Espedito Ostrovski (1946-)
 305) Mário Nelson Matte (1939-)
 306) Mario Santalucia (1909-1972)
 307) Maurício José de Freitas
 308) Maurício Lopes Lima (1935-)
 309) Miguel Cunha Lanna (1920-)
 310) Milton Souto da Silva (1938-)
 311) Moacir Gomes de Almeida
 312) Murilo Fernando Alexander (1924-)
 313) Nelson Costa
 314) Nereu de Mattos Peixoto (1926-)
 315) Newton Jerônimo Gibson Duarte Rodrigues (1931-)
 316) Ney Armando de Mello Meziat (1924-)
 317) Nilo Caneppa da Silva (1916-)
 318) Nilo Hervelha
 (125) Nilton de Albuquerque Cerqueira (1930-; indicado también en la Sección B)
 319) Odeíno Gomes da Silva (1939-)
 320) Olympio Pereira da Silva (1922-1985)
 321) Onildo Benicio Rogeno (1930-)
 322) Orlando José Bastos Brandão (1930-)
 323) Osvaldo Ferrarez de Castro (1942-)
 324) Otávio D'Andrea (1930-)
 325) Otávio Gonçalves Moreira Júnior (1938-1973)
 326) Otávio Rainolfo da Silva (1947-)
 327) Paulo Augusto de Queiroz Rocha (1919-)

- 328) Paulo Bordini (1922-2011)
 329) Paulo Malhães (1938-2014)
 330) Paulo Rosa
 (129) *Paulo Rufino Alves (indicado también en la Sección B)*
 331) Paulo Sérgio Nery (1935-1979)
 332) Pedro Antônio Mira Grancieri (1936-)
 333) Pedro Carlos Seelig
 334) Pedro Correa Cabral (1944-)
 335) Pérsio José Ribeiro Carneiro (1939-)
 336) Raul Nogueira de Lima (1930-)
 337) Raymundo Ronaldo Campos (1935-)
 338) Redivaldo Oliveira Acioly (1937-)
 339) Renato D'Andréa (1931-)
 340) Renato Sergio Lima Cappelano (1929-)
 341) Ricardo Agnese Fayad (1940-)
 342) Riscala Corbage (1941-)
 343) Rível Gomes da Rocha (1940-)
 344) Roberto Andrade Magalhães (1935-2005)
 345) Roberto Artoni (1938-2014)
 346) Roberto Augusto de Mattos Duque Estrada (1936-)
 347) Roberto Blanco dos Santos (1940-)
 348) Roberto Hipólito da Costa (1918-1974)
 349) Rogério Matos do Nascimento (1943-)
 350) Rubem Otero (1930-)
 351) Ruben do Nascimento Paiva (1913-1995)
 352) Rubens Gomes Carneiro (1937-)
 353) Rubens Paim Sampaio (1934-)
 354) Rubens Pedro Macuco Janini (1931-2009)
 355) Rubens Robine Bizerril (1935-)
 356) Rubens Cardozo de Mello Tucunduva (1925-1987)
 357) Salim Raphael Balassiano (1933-)
 358) Samuel Haberkom (1935-)
 359) Sandoval de Sá (1940-)
 360) Sebastião Alvim
 361) Sebastião Cândido
 362) Sebastião Curió Rodrigues de Moura (1938-)
 363) Sebastião de Oliveira e Souza (1939-)
 364) Sebastião José Ramos de Castro (1922-)
 365) Sergio Belmiro Acovesta (1929-)
 366) Sérgio de Oliveira
 367) Sérgio Fernando Paranhos Fleury (1933-1979)
 368) Tamotu Nakao (1934-)
 369) Thacyr Omar Menezes Sai (1933-1995)

- 370) Thaumaturgo Sotero Vaz (1932-)
- 371) Ubirajara Ribeiro de Souza (1937-)
- 372) Valter da Costa Jacarandá (1939-)
- 373) Vasco Elias Rossi (1915-)
(136) Waldyr Coelho (1928-1977; indicado también en la Sección B)
- 374) Walter Sayeg (1923-)
- 375) Wilson Luiz Chaves Machado (1947-)
- 376) Ydyno Sardenberg Filho (1931-)
- 377) Zuiderzee Nascimento Lins (1934-)

Capítulo 17.

El sistema judicial en la dictadura

Cuando le preguntaron, contestó lo siguiente: que en este Estado tuvo dos procesos criminales ante la Justicia Militar, uno de los cuales fue tramitado ante la 3ª Auditoría del Ejército, y el otro ante la 1ª Auditoría del Ejército del Aire; que, en el primer proceso, cuando fue interrogada, pretendió describir al auditor – Oswaldo Lima Rodrigues – los malos tratos recibidos durante su detención, pero él se opuso a que lo hiciera – argumentando que ya constaba todo en los volúmenes que tenía sobre su mesa [...]; que, en el segundo proceso que tuvo, informó al auditor Mário Moreira, sucintamente, de las torturas soportadas, y el Excmo. Sr. las hizo constar en el proceso.

[Arquivo CNV, 00092_000660_2013_31, p. 13. Declaración de Inês Etienne Romeu, el 5 de septiembre de 1979, en la sede del Consejo Federal del Colegio de Abogados de Brasil.]

1. La responsabilidad del Estado brasileño por las graves violaciones de Derechos Humanos a lo largo del período investigado por la CNV, de 1946 a 1988, es el resultado, fundamentalmente, de acciones u omisiones de organismos del Poder Ejecutivo. Como se ha demostrado en este Informe, un conjunto de organismos – vinculados esencialmente a las Fuerzas Armadas, pero con cadenas de mando que llegaban hasta la Presidencia de la República – actuó de manera intensa y sistemática, especialmente, en el período dictatorial, llevando a cabo prisiones ilegales, torturas, muertes, desapariciones forzadas y ocultación de cadáveres.

2. Esa política de Estado repercutió en los demás poderes – especialmente, en el Judicial –, que, por sus atribuciones constitucionales, tuvo que lidiar con las graves violaciones de derechos humanos a través de procedimientos propios. Para la CNV es relevante la constatación de que, a pesar del carácter antidemocrático del régimen, con la consecuente hipertrofia del Ejecutivo y la censura que se impuso a los medios de comunicación social, el Poder Judicial, en su momento, examinó esas conductas ilícitas de agentes públicos. No se trata de analizar a fondo la pérdida de prerrogativas por parte del Poder Judicial, o, incluso, las violaciones de derechos humanos que afectaron a sus funcionarios, sino, en los estrictos términos del mandato concedido a

la CNV, de descubrir y registrar cómo ese poder se dedicó a la investigación de graves violaciones de derechos humanos.

3. Este capítulo tiene como objetivo abordar la actuación del Poder Judicial, más específicamente, del Supremo Tribunal Federal (STF), de la Justicia Militar y de la justicia común – federal y estatal – durante el periodo dictatorial, comprendido entre 1964 y 1985. Para ello, se ha recurrido a fuentes documentales y bibliográficas. En la primera parte, se analizan decisiones del STF relacionadas con las denuncias de graves violaciones de derechos humanos, presentadas de manera cronológica, centradas en su mayoría en casos de *habeas corpus* y en recursos ordinarios de carácter penal, en el periodo delimitado por los Actos Institucionales n° 1/1964 al n° 6/1969. Después, el Informe se centra en la Justicia Militar, en la ampliación de sus competencias a partir del Acto Institucional n° 2/1965, en su papel en las sanciones políticas y como institución que omitió y legitimó de manera sistemática las denuncias de graves violaciones de derechos humanos. Se examina, también, la justicia común, subrayando las acciones – declaratorias y condenatorias – propuestas por las víctimas y familiares contra la Unión y en perjuicio de agentes de la represión. Finalmente, se formulan unas consideraciones finales sobre el contexto, la extensión y las actividades que caracterizaron al Poder Judicial durante la dictadura.

A) LA ACTUACIÓN DEL SUPREMO TRIBUNAL FEDERAL (STF)

4. Durante el periodo del régimen dictatorial, el STF tuvo que pronunciarse sobre las graves violaciones de derechos humanos, especialmente a través de recursos ordinarios de carácter penal (RC) y de peticiones de *habeas corpus* solicitados en favor de personas detenidas bajo la acusación haber cometido delitos políticos¹. El recorte temporal relativo a los *habeas corpus* va del 31 de marzo de 1964, fecha de la llegada de los militares al poder, al 13 de diciembre de 1968, cuando se promulgó el AI-5, por el que se suspendía la garantía de *habeas corpus*, en los casos de delitos políticos, contra la seguridad nacional, el orden económico y social y la economía popular (artículo 10). A partir de ese momento, el STF no tuvo competencia sobre las acciones o recursos de *habeas corpus*, en los que la prisión del *paciente* – término técnico para designar a aquella persona que sufre violencia o coacción en su libertad de locomoción, incluyendo también los casos de amenaza – hubiese sido el resultado de alguno de esos delitos. No obstante, continuó ocupándose de los recursos de carácter penal en procesos sobre delitos políticos, tramitados desde el AI-2 ante la Justicia Militar.

5. Entre 1964 y 1968, hay constancia de varias concesiones y denegaciones de *habeas corpus*. Como veremos, en los primeros años del régimen militar, el STF se

¹ La expresión «delito político» (en el original, «*crime político*») está presente en la Ley n° 6.683/79 (Ley de Amnistía) y se aplica a los casos previstos, especialmente, en el Decreto-Ley n° 314/67 (Ley de Seguridad Nacional), que trata de los delitos contra la seguridad nacional y el orden político y social.

comportó de manera irregular, unas veces declarándose incompetente para juzgar los *habeas corpus* solicitados por los enemigos del régimen militar; y otras, juzgando y aceptando las peticiones. Más adelante se describen las condiciones en las que se tomaron esas decisiones contradictorias. En primer lugar, se indicarán los elementos del ordenamiento jurídico del régimen militar que directamente contribuyeron a esta situación. Después, se analizarán algunas decisiones del STF que ilustran ese cambio de actitud y los factores que interfirieron en ese proceso. Igualmente, se comentarán algunas decisiones del STF posteriores a 1969, en recursos ordinarios de carácter penal, en las que se menciona la violencia cometida contra los presos políticos en la fase de instrucción del proceso.

1. *El ordenamiento jurídico del régimen militar*

6. El ordenamiento jurídico del régimen militar era híbrido: aún estaba vigente la Constitución de 1946, aunque dentro de los límites establecidos por los actos institucionales promulgados. En otras palabras, al lado de un ordenamiento de base constitucional, de carácter permanente, había otro de base institucional, de carácter temporal, que estaría vigente el tiempo necesario para consolidar el proyecto político de los militares. Los militares consideraban normas fundacionales, a partir de las cuales crearon el ordenamiento jurídico de la dictadura, a las Constituciones de 1946 y de 1967 – alteradas por la Enmienda Constitucional n° 1/1969 – y a los actos institucionales promulgados durante el régimen.

7. En ese contexto, el Mando Supremo de la Revolución (CSR) dicta el Acto Institucional del 9 de abril de 1964 (denominado después AI-1), con el fundamento de que la «revolución» se legitimaba por sí misma, sin la participación del Congreso Nacional o de otra instancia de representación política. El presidente de la República promulgó los actos institucionales subsiguientes, hasta el AI-11. Debido a la enfermedad y posterior cese del entonces presidente Costa e Silva, en 1969, los ministros de la Armada, del Ejército y del Ejército del Aire dictan conjuntamente los últimos seis actos institucionales, del AI-12 al AI-17. El conjunto de los diecisiete actos institucionales revela un proceso de fortalecimiento del Poder Ejecutivo que, progresivamente, se sobrepuso a los demás poderes, especialmente al Judicial. De hecho, ya con la edición del AI-1, se formalizaron las restricciones a las atribuciones del Poder Judicial, en la medida en que, después de suspender durante seis meses las garantías constitucionales o legales de carácter vitalicio y estabilidad, su artículo 7°, párrafo 1° hizo posible dispensar o despedir, por decreto presidencial, a funcionarios federales, incluyendo a los miembros de la magistratura. El AI-1 marcó las pautas de las elecciones para el nuevo presidente de la República, el 3 de octubre de 1965 (con toma de posesión el 31 de enero de 1966), sin ninguna referencia al presidente de la República anterior, João Goulart, que había sido elegido legítimamente por votación popular – o al presidente de la República en funciones, el general Humberto de Alencar Castelo Branco. Dispensaron, reformaron, jubilaron o despidieron sumariamente a aquellas

personas que, a juicio de la dictadura militar, habían atentado contra la seguridad del país, contra el régimen democrático y contra la probidad de la administración pública. El AI-1 le confería al presidente de la República amplios poderes, incluyendo el de cesar mandatos, suspender derechos políticos, intervenir en los Estados, decretar estado de sitio y emendar la propia Constitución. El control judicial se mantuvo limitado a formalidades, quedando excluidos de cualquier valoración judicial los actos cometidos con fundamento en el acto institucional.

8. Con la publicación del AI-2, el 27 de octubre de 1965, se declaró vigente la Constitución de 1946. Se extinguieron los partidos políticos, se preservaron las reglas para las elecciones presidenciales, en los términos del AI-1, y los poderes del presidente de la República – que pasaba, también, a decretar la suspensión del Congreso Nacional, de las Asambleas Legislativas y de los Consejos Municipales. El AI-2 permitió que se dictaran actos complementarios a los actos institucionales y leyes, además de decretos-leyes sobre la seguridad nacional (al principio, solo durante la suspensión del Congreso Nacional). Se promovió una intervención directa en la estructura del Poder Judicial: se suspendieron las garantías vinculadas al carácter vitalicio de los jueces, a su inamovilidad y estabilidad, y se incrementó el número de ministros del STF, de 11 (número determinado por el Decreto n° 19.656/1931) a 16, dividiendo la Corte en plenario y en tres secciones de cinco ministros. También se amplió la competencia de la Justicia Militar sobre los civiles – con anterioridad limitada a la represión de delitos contra la seguridad externa del país o contra las instituciones militares – en relación a los delitos contra la seguridad nacional o las instituciones militares; se estableció que la competencia de la Justicia Militar en esos delitos debía prevalecer sobre cualquier otra definida en leyes ordinarias; se impuso el juicio previo, por parte del Superior Tribunal Militar (STM), de los *habeas corpus* solicitados por los acusados de estos delitos; y se extinguió el foro privilegiado de gobernadores de Estado y de sus secretarios. Además, en lo que respecta a las modificaciones en la estructura del Poder Judicial por parte del AI-2, hay que mencionar el artículo 6°, que, al alterar el inciso II del artículo 94 de la Constitución de 1946, restableció la Justicia Federal de primera instancia², cuyos primeros miembros serían nombrados por el presidente de la República, elegidos de entre cinco ciudadanos, indicados por el STF, en la forma prevista por la ley. Esas alteraciones, sumadas a las del artículo 6° del AI-2 al párrafo 3° del artículo 105 de la Constitución de 1946, demuestran el intento deliberado del régimen dictatorial de alinear la magistratura federal de primera instancia con la ideología y la burocracia del régimen. No es casual que la magistratura federal tuviera la atribución de juzgar, aunque que no fuera exhaustivamente, las siguientes cuestiones: los delitos políticos y los cometidos en detrimento de bienes, servicios o interés de la Unión o de sus entidades autárquicas, excepto la competencia de la Justicia Militar y de la Justicia Electoral; los delitos contra la organización del trabajo y el

² La Justicia Federal se había extinguido en 1937, durante la dictadura del *Estado Novo* de Getúlio Vargas. Fue recreada, solo en el ámbito de la segunda instancia, a través de la Constitución de 1946. Más tarde, con el Acto Institucional n° 2/65, también fue recreada en el ámbito de la primera instancia.

ejercicio del derecho a la huelga y los *habeas corpus* en materia penal de su competencia o cuando la actuación coactiva procediera de una autoridad federal no subordinada a un organismo superior de la Justicia de la Unión. El AI-2 debía estar vigente hasta la toma de posesión del presidente de la República, que debería ser elegido el 3 de octubre de 1966.

9. El 5 de febrero de 1966, se dictó el AI-3, que reguló las elecciones indirectas para presidente y vicepresidente de la República y para gobernadores de los estados, y el nombramiento de los alcaldes de las capitales municipales. Los alcaldes de los demás municipios se elegirían por voto directo y mayoría simple. Su artículo 6º reiteró, además, la falta de competencia del Poder Judicial en el caso de los actos cometidos con fundamento en este acto institucional y en sus actos complementarios.

10. Por su parte, mediante el AI-4, promulgado el 7 de diciembre de 1966, se convocó una reunión extraordinaria del Congreso Nacional, a celebrar entre el 12 de diciembre de 1966 y el 24 de enero de 1967, para discutir, votar y promulgar el proyecto de Constitución presentado por el presidente de la República (la que sería la Constitución de 1967). En esta ocasión, no se previó que los actos cometidos con fundamento en ese acto institucional quedaran excluidos de valoración judicial. En ese contexto, es importante subrayar que, ya en la exposición de motivos, el redactor final del proyecto de la Constitución de 1967, Carlos Medeiros da Silva, ministro de Justicia y Asuntos Interiores, hace mención específica a la ampliación de la acción del Ejecutivo en la persona del presidente de la República, en contrapartida a un supuesto reforzamiento del Poder Judicial, además del ejercicio de la función tradicional de protección de los derechos individuales, se garantizó el ejercicio del control de la constitucionalidad, es decir, competencia para analizar la compatibilidad entre la constitución y cualquier acto jurídico, cuya efectividad estaría condicionada a la valoración del procurador general de la República.

11. Igualmente merece ser destacado el cambio suscitado por la Constitución de 1967 en las atribuciones del STF (artículo 114) y la ratificación de la ampliación de competencias de la Justicia Militar (artículo 122), otrora establecidas por el AI-2 y, después, modificadas con motivo de la edición del AI-6. La Constitución de 1967 enunció un listado de derechos y garantías fundamentales, aunque de carácter meramente formal, porque eran restrictivos en su aplicación con posibilidad de ser suspendidos, en los términos del artículo 151: aquel que abusara de los derechos individuales previstos en los párrafos 8º, 23º, 27º y 28º del artículo anterior, y de los derechos políticos, para atentar contra el orden democrático o practicar la corrupción, incurriría en la suspensión de sus derechos políticos por el plazo de dos a diez años, declarada por el STF con intervención del procurador general de la República, sin perjuicio de acción civil o penal admisible, quedando garantizada al acusado la más amplia defensa. A través de su artículo 173, la Constitución de 1967 excluyó de valoración judicial los actos cometidos tanto por el «Mando Supremo de la Revolución», del 31 de marzo de 1964, de acuerdo también con el inciso I, por el gobierno federal, con base en los Actos Institucionales nº 1/1964, nº 2/1965, nº 3/1966 y nº 4/1966, y en sus actos complementarios. Queda demostrado que el ordenamiento

jurídico creado por la dictadura, al subordinar los demás poderes al Ejecutivo y al restringir el control de los actos institucionales y del ejercicio de los derechos y garantías fundamentales, acabó por desprestigiar – paulatinamente – uno de los preceptos más fundamentales del constitucionalismo moderno: la separación de poderes.

12. Otra cuestión incluida en la Constitución de 1967, es el nombramiento de jueces para la Justicia Federal. A diferencia de lo establecido por el AI-2 y la Ley n° 5.010/1966, en los que el nombramiento era firmado por acto del presidente de la República, el nuevo texto constitucional establecía, en su artículo 118, que tal cargo debía ser implementado por el presidente de la República, entre brasileños mayores de 30 años, de cultura e idoneidad moral, mediante concurso de oposición y exámenes organizados por el Tribunal Federal de Recursos, según la respectiva jurisdicción.

13. Cuando ya estaba compuesto, mayoritariamente, por ministros nombrados por la dictadura, se solicitó al STF que se pronunciase sobre la alteración promovida por el artículo 118 de la Constitución de 1967, en los autos del recurso n° 18.973, se rechazó el recurso, en los términos del voto del ministro relator Temístocles Cavalcanti, con los votos discrepantes de los ministros Evandro Lins, Hermes Lima y Victor Nunes Leal. Dicho recurso fue presentado por jueces federales sustitutos, que arguyeron su derecho claro y cierto a la promoción del cargo efectivo de jueces federales, por haber superado el concurso oposición, como exigía la Constitución de 1967. Los recurrentes defendían que el presidente de la República no podía utilizar el libre nombramiento para, en los términos del AI-2, proveer el cargo de jueces federales, una vez que la Constitución de 1967, entonces vigente, establecía el requisito específico de superar el concurso oposición y gozaba de superioridad jerárquica respecto al AI-2 y a la Ley n° 5.010/1966. En relación a lo argumentado, el STF decidió, el 22 de junio de 1968, por mayoría, que «la edición de la Constitución, y la adopción de un nuevo sistema, no justificaría la interrupción de la aplicación de un proceso apoyado en un texto legal que tiene su fundamento en un Acto Institucional, actos estos aprobados por la Constitución que los confirmó». Es decir, optaron por la prevalencia del AI-2 y de la Ley n° 5.010/1966, en este caso específico, en detrimento de la Constitución de 1967, desprestigiando los requisitos hermenéuticos vinculados a la supremacía y a la vigencia de la Constitución.

14. A su vez, el AI-5, del 13 de diciembre de 1968, aunque declarase mantener la Constitución de 1967 y las constituciones estatales, establecía reglas en flagrante violación a las mismas, autorizando, por ejemplo, al presidente de la República a decretar la suspensión del Congreso Nacional y la intervención en los Estados y municipios; legislar sobre todos los asuntos; cesar mandatos y suspender derechos políticos; despedir, trasladar, jubilar, reformar o disponer de cualquier funcionario; determinar el embargo de bienes; decretar el estado de sitio; y, dictar actos complementarios. El AI-5 limitó la posibilidad de acceder al Poder Judicial, al suspender la garantía de *habeas corpus* en los delitos mencionados en su artículo 10 y al ratificar la exclusión – ya recogida en los actos institucionales anteriores – de cualquier valoración judicial de todos los actos realizados de acuerdo con el referido acto institucional y sus actos complementarios, así como sus respectivos efectos (artículo 11). Además,

el AI-5 permitió al presidente de la República interferir directamente en la composición del Poder Judicial, al garantizarle, como ya habían hecho el AI-1 y el AI-2, al poder, por decreto, despedir, trasladar, jubilar o disponer a cualquier titular de las garantías constitucionales o legales de inamovilidad, estabilidad y carácter vitalicio (artículo 6º). De esta manera, se hizo posible la promulgación del Decreto de enero de 1969, que jubiló obligatoriamente a los ministros del STF Evandro Lins e Silva, Hermes Lima y Victor Nunes Leal, seguida de la salida voluntaria del entonces presidente del tribunal, Antônio Gonçalves de Oliveira, así como del ministro Antônio Carlos Lafayette de Andrada.

15. El proceso de reforma del Poder Judicial concluyó con la edición del AI-6, el 1 de febrero de 1969, modificando la composición del STF, que volvió a estar constituido por 11 ministros, no pudiendo ser ocupadas las plazas que quedaran disponibles hasta que se llegase a ese nuevo número de plazas. Se redefinió la competencia de la Justicia Militar y se mantuvo en vigor todas las enmiendas constitucionales realizadas por los actos complementarios subsecuentes al AI-5, excluida cualquier valoración judicial.

16. En resumen, durante el régimen militar, en un proceso iniciado en 1964 y concluido en 1969, se restringió, por un lado, la posibilidad de acceder al Poder Judicial, al impedir que la Justicia controlara determinadas materias; por otro, se possibilitó la interferencia del presidente de la República en la estructura y en la composición de las instituciones judiciales, mediante la creación y extinción de cargos y la jubilación de magistrados.

2. *La jurisprudencia del STF que incidía sobre el habeas corpus*

17. El STF, como colegiado, no cuestionó la validez de los actos institucionales, tampoco reaccionó en contra de las restricciones impuestas al control judicial. No obstante, ya en 1964, cuando solo estaba vigente el AI-1, el STF inició un periodo marcado por sucesivas concesiones de *habeas corpus* en favor de civiles acusados de delitos contra la seguridad nacional, considerando las irregularidades verificadas en las correspondientes fases de instrucción por las investigaciones de policía militar, todo ello después de una fase inicial en la que la corte se declaraba incompetente para juzgar *habeas corpus* contra actos de autoridades militares y remitía los casos al STM. Ese cambio se produjo a causa de la utilización de nuevos argumentos para justificar la postura adoptada. En un primer momento, las peticiones de *habeas corpus* eran analizadas considerando la autoridad que había realizado el acto recurrido, es decir, si la autoridad responsable del acto impugnado era civil o militar, y, de ser militar, la competencia era del STM. Ya en un segundo momento, los ministros del STF que votaron a favor de la concesión de la orden, se justificaron de forma distinta.

18. Para ilustrar el inicio de la primera alteración mencionada – de la declaración de incompetencia para valorar los *habeas corpus* al inicio de la concesión de las peticiones –, citamos el juicio del recurso de *habeas corpus* 40.865, del 5 de agosto de 1964,

que determinó: «No está sujeto a la jurisdicción militar el civil acusado de cometer un delito común que no se encuadre en las hipótesis previstas en el artículo 42, de la Ley nº 1.802, del 5 de enero de 1953, que define los delitos contra el Estado y el orden político y social»³. Así, el tribunal, por unanimidad de votos, aceptó el recurso y lo tramitó para conceder la orden requerida. Desde esa perspectiva, al decidir si la competencia era del STF o del STM, no se analizó el problema considerando la referencia de la autoridad, que realizaba el acto recurrido, sino al delito, si era común o cometido contra el Estado y el orden político y social.

19. Esa alteración en la opinión de la suprema corte brasileña queda clara en el *habeas corpus* 41.879 – juzgado el 17 de marzo de 1965, por lo tanto, antes del AI-2. En esa ocasión, Mário Roriz Soares de Carvalho había sido imputado en la fase inicial de una Investigación Policial Militar (IPM), realizada en Goiás. La autoridad responsable determinó su entrada en prisión y remitió la investigación en su fase inicial a la Justicia Militar. Ante la inminencia de ser detenido y procesado, el *paciente* realizó una petición de *habeas corpus*, alegando no solo la inexistencia de delito y de suficientes indicios de autoría, sino también de incompetencia de la Justicia Militar y, consecuentemente, la competencia del STF. En resumen, afirmó que su acto no estaba tipificado como delito, que él no era militar y que su inclusión dentro de la Ley de Seguridad Nacional violaba la norma constitucional que garantizaba a los civiles responder ante la justicia ordinaria. En lo que se refiere a la competencia del tribunal, el ministro relator Hermes Lima afirmó que, siendo la Auditoría de la 4ª Región Militar autoridad autora del acto recurrido, el STF no tenía competencia para valorar el *habeas corpus*. Ya el ministro Evandro Lins afirmó que el status de la autoridad cuyo acto se recurre, serviría como criterio «en situaciones dudosas, equívocas, cuando, estando aun la fase inicial de la acusación, la autoridad policial militar informaba que había una infracción militar y no disponía de medios para verificar la procedencia o improcedencia de la infracción de naturaleza militar». Sin embargo, para confirmar la naturaleza de la infracción, se debían tener en cuenta otros elementos. Y uno de ellos sería la tipificación del acto imputado al *paciente*. De acuerdo con la acusación, el *paciente* era un comunista agitador, que había participado, como estudiante, en todos los movimientos subversivos de su época. Durante la celebración de su licenciatura, en su condición de orador del grupo, había pronunciado un violento discurso de contenido ideológico. No obstante, en su voto preliminar, el ministro Antônio Martins Vilas Boas afirmó que:

[...] nadie debe ser procesado y condenado por la ideología que sigue. Son necesarios actos positivos, es decir, que el individuo intente cambiar el orden político y social, con ayuda de un Estado extranjero o de carácter internacional. Pensar de esta o de aquella forma no es un delito. Cuando la persona da cuerpo a su pensamiento,

³ Ley nº 1.802/53, artículo 42: «Corresponden a la Justicia Militar, en la forma de la legislación procesal respectiva, el proceso y juicio de los delitos previstos en los artículos 2º, incisos I al III, 6º, cuando la víctima sea autoridad militar y, finalmente, 24, 25, 26, 27, 28 y 29».

vinculándolo a un Estado extranjero o de carácter internacional, ahí sí, cabe apertura de un auto por el artículo 2º, de la Ley 1.802, y sería un delito de competencia de la Justicia Militar⁴.

20. En el mismo sentido se manifestó el ministro Victor Nunes Leal:

[...] las conclusiones de la fase de instrucción, aquí mencionadas, no describen un delito; de haber delito, no sería de la competencia de la Justicia Militar. Acepto, por lo tanto, la petición por los dos fundamentos: por falta de justa causa y por incompetencia de la Justicia Militar. Si todos los procesos que alegan subversión del orden político y social pudieran involucrar, al arbitrio del acusador, problemas de seguridad externa, prácticamente desaparecería casi toda la competencia de la justicia ordinaria en delito político. Con criterio tan flexible, difícilmente, hoy en día, alguna acción subversiva dejaría de comprometer nuestra seguridad externa, sea de un lado, sea del otro⁵.

21. En ese momento, estaba vigente la redacción del artículo 108, párrafo 1º, de la Constitución de 1946, que decía que la competencia de la Justicia Militar se extendía a los civiles, en los casos, establecidos por la ley, de represión de delitos contra la seguridad externa del país o contra las instituciones militares. No obstante, esta disposición fue alterada por el AI-2, de manera que la Justicia Militar pasó también a asumir la atribución de juzgar los delitos contra la seguridad nacional cometidos por civiles. Se concede el *habeas corpus* 41.879 gracias al voto de desempate del presidente del STF, el ministro Álvaro Moutinho Ribeiro da Costa, en el que se lee:

Aunque, en el caso, la autoridad que lleva a cabo el acto recurrido sea militar, resultando de ahí la idea, además lógica, de que correspondería, no al Supremo Tribunal Federal, y sí al Superior Tribunal Militar tramitar la petición, por la naturaleza del delito militar, se observa que no configura, en concreto, la tipicidad delictiva militar [...]. Si este muchacho alardea de sus convicciones ideológicas sobre la doctrina política comunista, su punto de vista está defendido por la Constitución federal: el ciudadano es libre de pensar, políticamente, como le dé a entender. Lo que la Ley de Seguridad impide, lo que el Código Penal prohíbe y sanciona severamente es que el ciudadano practique actos subversivos del orden legal constituido. Y este aspecto no se ve demostrado en el caso de los autos⁶.

22. Si la decisión de conceder el *habeas corpus* 41.879 se tomó por mayoría simple, la decisión, en el juicio de mérito, de aceptar la petición y conceder el *habeas corpus* se tomó por unanimidad. Como resultado encontramos el siguiente panorama: por un lado, en esa decisión, el STF estaba aún dividido en lo que se refiere a la utilización de la naturaleza de la autoridad cuya actuación se recurría como criterio para definir la competencia y valorar del caso; por otro, se reveló unánime en el momento de establecer límites para el alcance de la Ley de Seguridad Nacional. El tribunal entendió que

⁴ Archivo STF, HC 41.879.

⁵ *Ibid.*

⁶ *Ibid.*

no había ningún delito tipificado en el que se pudiera considerar incluido al *paciente*. El presidente del STF, incluso, se refirió en su voto a una «autoridad militar que se conoce, desafortunadamente, por sus excesos, en sus deseos de defensa de la legalidad, aunque sin base real, sin base convincente».

23. Otro criterio utilizado con frecuencia y que permitió al STF analizar y decidir sobre las peticiones de *habeas corpus* presentadas por presos políticos fue el tiempo de duración de la prisión preventiva. Con frecuencia, no se respetaba el plazo previsto por la ley para este tipo de prisión. Como demuestra la investigación de Otávio Valério sobre el tema, aunque el plazo máximo de privación de libertad durante la instrucción del proceso era de 60 días, «en general, los *habeas corpus* llegaban al STF con personas detenidas desde hacía tres, cuatro o, incluso, más meses»⁷. Poco a poco, el STF consolidó la opinión de que «la supresión de la libertad ajena debe ser rigurosamente limitada, porque si somos celosos de nuestra propia libertad, también lo debemos ser en relación a la libertad de los demás, aunque que no estemos de acuerdo con sus ideas o con el delito que hayan cometido» (*habeas corpus* 42.560). En esos términos, con ocasión del juicio del ya mencionado *habeas corpus* 41.879, el presidente del STF, en su voto de desempate, afirmó que, «en los casos excepcionales en que la demora en el juicio de *habeas corpus* lleve a coacción ilegal relevante, corresponde al Supremo Tribunal Federal analizarla antes de que otra autoridad pueda tomar conocimiento de ella».

24. También se consideró la existencia de una ley específica, eventualmente más beneficiosa para el solicitante. Por ejemplo, en el *habeas corpus* 40.976, en el que el *paciente* era el periodista Carlos Heitor Cony, se lee, en el sumario, que el profesional,

[...] por la publicación de sus artículos, responde por la Ley de Prensa. La publicidad de procesos violentos para subvertir el orden público, aunque genere animosidad entre las clases armadas, está contemplada y sancionada en la Ley de Prensa, que, reproduciendo disposiciones de la Ley de Seguridad, la revocó, en esta parte. Se concede el *habeas corpus* para que el proceso prosiga por la Ley de Prensa.

25. La existencia de foro privilegiado pasó igualmente a integrar los criterios utilizados para aceptar y juzgar las peticiones de *habeas corpus*. En ese sentido, en el *habeas corpus* 41.296, en el que el solicitante era el entonces gobernador de Goiás, Mauro Borges Teixeira, se concedió con forma preliminar, alegando que:

los gobernadores de los Estados, en los delitos de responsabilidad, quedan sujetos al proceso de destitución, en los términos de la Constitución del Estado, respetado el modelo de Constitución federal. Los gobernadores responden penalmente ante el Tribunal de Justicia, después de que la Asamblea Legislativa juzgue procedente la acusación. En los delitos comunes, a los que se refiere la Constitución, se incluyen

⁷ VALÉRIO, Otávio L. S. *A toga e a farda: o Supremo Tribunal Federal e o régimen militar (1964-1969)*. Dissertação de mestrado apresentada à Faculdade de Direito da Universidade de São Paulo. São Paulo, 2010, p. 101.

cualquier delito de la jurisdicción penal ordinaria o de la jurisdicción militar. Los delitos militares, de los que los civiles responden ante la Justicia Militar, son los previstos por el artículo 108 de la Constitución federal. Los delitos de responsabilidad son los previstos por el artículo 89 de la Constitución federal definidos por la Ley n° 1.079, de 1950.

26. Concedieron la orden para procesar al gobernador Mauro Borges, después que la acusación fuera juzgada procedente por la Asamblea Legislativa de su Estado.

27. Con el mismo fundamento, se concedió una orden en favor de otros gobernadores, como Plínio Coelho, del Amazonas (*habeas corpus* 41.049); José Parsifal Barroso, de Ceará (*habeas corpus* 41.609); y Miguel Arraes, de Pernambuco (*habeas corpus* 42.108). En este último *habeas corpus*, se reafirmó la opinión que ya se consolidaba: «No hay que distinguir entre delito común y delito militar para definir la competencia, *ratione personae* y no *ratione materiae*, cuando se trata de juicio de personas que tienen derecho a foro especial como consecuencia de la eminencia de la función que desempeñaron». En resumen, he aquí la situación del STF en la víspera de la promulgación del AI-2: una Corte vacilante en lo que respecta al criterio a utilizar en la definición de la competencia para juzgar delitos políticos cometidos por civiles, pero que se preocupó por controlar algunas de las arbitrariedades y excesos cometidos en el ámbito de la fase de investigación policial militar.

28. Con la entrada en vigor del AI-2, en 1965, se crearon dispositivos que, si no impidieron, al menos dificultaron que el STF tomara decisiones en el mismo sentido: la extensión de la competencia de la Justicia Militar para juzgar a civiles acusados de delitos contra la seguridad nacional, la determinación de que esa competencia prevalece sobre cualquier otra establecida en leyes ordinarias (la Ley de Seguridad Nacional – Decreto-Ley n° 314, del 13 de marzo de 1967 – hacía referencia expresa a los delitos cometidos a través de la prensa) y la atribución al Superior Tribunal Militar de la función de procesar y juzgar a los gobernadores de los Estados y a sus secretarios. Igualmente, con la ampliación de las competencias de la Justicia Militar para juzgar a civiles y autoridades acusadas de delitos contra la seguridad nacional, aumentó el número de casos en los que el STF rechazó la petición de *habeas corpus*. No obstante, eso no significa que no se concediera la orden para que los solicitantes pudieran responder al proceso en libertad, o que no se volviera a considerar la falta de causa justa para la acción penal.

29. En ese sentido, sirva de ejemplo el *habeas corpus* 43.696, del 4 de noviembre de 1966, por el que se concedía la orden para que los estudiantes detenidos, acusados de un delito contra la seguridad nacional, respondieran de él en libertad; el *habeas corpus* 44.002, del 3 de abril de 1967, en que el STF interpretó el sentido de los delitos contra la seguridad para conceder la orden por ausencia de justa causa para la acción penal, pues lo que se atribuía al solicitante, – un discurso ofensivo –, no era más que el uso de la libertad de expresión, y no constituía un delito contra la seguridad; y el *habeas corpus* 45.060, del 1° de marzo de 1968, en el que la orden para revocar la acción penal por ausencia de justa causa fue igualmente concedida, pues «la denuncia no describe hechos que configuren la inclusión de la conducta del solicitante en los

artículos de la Ley nº 1.802». En otro *habeas corpus* concedido, el 43.734, el solicitante, Henrique de Carvalho Matos, fue detenido, acusado del crimen de reorganizar o afiliarse a un partido disuelto o suspendido, previsto en los artículos 9 y 10 de la Ley nº 1.802/1953. En el sumario de la decisión, se lee que:

[...] supone la ley, en los dos referidos artículos, que el partido haya sido organizado, registrado y, después, disuelto o suspendido. Ahora bien, alega, con razón, el impetrante, anexando el documento de la hoja 4, que jamás se ha organizado o registrado en Brasil el Partido Obrero Trotskista. No había, así, justa causa para la condena impuesta al *paciente*. *Habeas corpus* concedido.

30. Igualmente, se concedió *habeas corpus* con carácter preventivo, el 46.305, a favor del banquero Cid Pereira, denunciado ante la Justicia Militar junto a otros 21 ciudadanos, por conducta incluida en los artículos 21⁸; 25, párrafo único⁹; y en el artículo 36¹⁰ del Decreto-Ley nº 314/1967, que, así como hacía la Ley nº 1.802/1953, definía los delitos contra la seguridad nacional y el orden político y social. Aunque el juez auditor de la 4ª Región Militar, al recibir la denuncia, excluyó al solicitante, el STM modificó esa decisión. El banquero recurrió y solicitó el *habeas corpus* al STF, que, por unanimidad, se lo concedió, alegando ausencia de justa causa: «El simple hecho de que alguien se adhiriera al marxismo, o al comunismo, como convicción política, filosófica, ideológica o, en fin, doctrinaria, no es en sí delito, mientras no pase a la ejecución de las actividades específicamente descritas por la ley penal».

31. El STF ya había concedido, también por unanimidad, la orden para cancelar la acción penal ante la Justicia Militar en el caso del *habeas corpus* 45.268, por irrelevancia de la denuncia. Los solicitantes, socios y propietarios de una librería en Juiz de Fora (MG) fueron denunciados tras aprehender en el establecimiento periódicos, libros y trabajos académicos relativos al comunismo, acción popular, marxismo, historia militar de Brasil y el movimiento de 1964, entre otros temas. En la decisión, el relator afirma que «la denuncia no solo es irrelevante, por no realizar una descripción exacta de la conducta criminal y de la forma en que participaron cada uno de los acusados, sino que tampoco se fundamenta en justa causa, al carecer las infracciones enumeradas de tipicidad». Se ve, por lo tanto, que, aunque el AI-2 impusiera algunas restricciones al STF, éstas no impidieron que concediera órdenes de puesta

⁸ Artículo 21: «Intentar subvertir el orden o estructura político-social vigente en Brasil, con la finalidad de establecer la dictadura de clase, de partido político, de grupo o de individuo».

⁹ Artículo 25: «Cometer masacre, devastación, saqueo, robo, secuestro, incendio o depredación, atentado personal, acto de sabotaje o terrorismo; impedir o dificultar el funcionamiento de servicios esenciales administrados por el Estado o a través de concesión o autorización: pena – reclusión, de dos a seis años. Párrafo único. Se sanciona el intento, incluso los actos de preparación, como delitos autónomos, siempre con reducción a un tercio de la pena».

¹⁰ Artículo 36: «Fundar o mantener, sin permiso legal, organizaciones de tipo militar, de cualquier motivo o pretexto, así como intentar reorganizar partido político cuyo registro haya sido cesado o hacer funcionar partido sin el respectivo registro o, aun, asociación disuelta legalmente, o cuyo funcionamiento haya sido suspendido».

en libertad a los solicitantes o que cancelara acciones penales en tramitación ante la Justicia Militar. Así, si es cierto que con el nuevo Acto Institucional se amplió la competencia de la Justicia Militar, para evitar la intervención del STF en procesos y juicios de determinados delitos – ampliación no cuestionada por el tribunal –, no es menos cierto que quedaba algún margen de maniobra para que el STF pudiera interpretar y aplicar la ley en un sentido más favorable a los demandantes de *habeas corpus*. Entonces, se puede afirmar que, hasta la víspera de la promulgación del AI-5, el tribunal, muchas veces, concedía la petición de *habeas corpus* y, con frecuencia, concedía la orden.

32. Con la promulgación del AI-5, el 13 de diciembre de 1968, se suspendió, sin embargo, como ya se han mencionado, la garantía de *habeas corpus* en los casos de delitos políticos (delitos contra la seguridad nacional, contra el orden político y social y contra la economía popular). Desde ese momento, se denegaron diversas peticiones. Se creó una situación en la que, si la autoridad, que había adoptado la decisión por la que se demandaba el *habeas corpus*, consideraba que el delito atribuido al solicitante correspondía a una de las hipótesis del artículo 10 del AI-5, el STF se declaraba incompetente para aceptar la petición. En el recurso de *habeas corpus* 46.881, por ejemplo, el tribunal, por unanimidad, demostró que aún era posible, por lo menos en determinados casos, sustraer a la Justicia Militar procesos que la autoridad responsable de la fase de instrucción le había enviado o le pretendía enviar. El recurso se refería a un solicitante detenido bajo acusación de lenocinio. La detención no se había producido *in fraganti*, y tampoco amparada por mandato expedido por la autoridad competente. Se solicitó *habeas corpus* contra el comisario de policía. No obstante, éste informó al juez que el solicitante estaba a disposición del secretario de Seguridad Pública, el general Luiz de França Oliveira. El juez entendió que la petición había quedado ya resuelta, cuando se envió al Tribunal de Justicia de Guanabara una solicitud, pidiendo información al secretario de Seguridad, y este comunicó que: «La prisión está vinculada al Acto Institucional n° 5». Con esa información, el Tribunal de Justicia no aceptó la petición. Aparentemente, los magistrados no sabían cuál era la acusación contra el solicitante o, si lo sabían, aceptaron la tesis de que el delito de lenocinio podría ser uno de los delitos tipificados en el artículo 10 del AI-5. En seguida, se interpuso ante el STF el recurso de *habeas corpus* 46.881. El relator del proceso, el ministro Luiz Gallotti, ordenó que solicitaran aclaraciones al secretario de Seguridad, sobre el delito que le atribuían. En respuesta, según consta en las hojas 984 y 985, se afirmó, por un lado, que el solicitante era uno de los muchos que lograron ventajas materiales expresivas, explotando el lenocinio; de otro, que,

[...] al dictarse el Acto Institucional n° 5, el 13 de diciembre de 1968, se hizo público una vez más que la Revolución Brasileña no había renunciado a los propósitos de restablecer un orden económico, moral y social coincidente con la civilización patria [...] El inescrupuloso comercio de lenocinio, bajo el manto protector de las licencias para el funcionamiento de hoteles, es uno de los factores que más degradan a la sociedad [...] Informar al excelso magistrado «cuál es el delito» que se le imputa al solicitante, en los términos de la legislación penal común, parece, *data venia*, huir de la

realidad revolucionaria [...] El delito de João Rodrigues Cerqueira, como el de otros, va más allá de la norma penal simple, porque ejerce una actividad antisocial genérica, que necesita ser eliminada [...].

33. La Procuraduría General, compartiendo el parecer del secretario de Seguridad, se decantó por no aceptar el recurso, pero, en el STF, el relator del proceso entendió que, en el enunciado del artículo 10 del AI-5, «no se incluye el delito de lenocinio, imputado al solicitante [...] Por muy serias y respetables que sean las razones presentadas por la autoridad, la garantía de *habeas corpus*, en relación a ese delito, no está suspendida». Así, se tramitó la petición para que el Tribunal de Justicia la aceptara y la juzgara en los términos de la ley.

34. En ese contexto, se afirma que el AI-5 representó el fin de una fase del régimen militar y, al mismo tiempo, el inicio de otra, y es que, además de impedir que el Supremo aceptara las peticiones de *habeas corpus* en las hipótesis previstas, ese acto institucional permitió, en enero de 1969, que, como ya se ha mencionado, se jubilara forzosamente a tres integrantes de la Corte: Victor Nunes Leal, Hermes Lima y Evandro Lins e Silva. Como consecuencia, quedaron libres tres plazas que podían desaparecer o ser ocupadas por personas indicadas por el régimen. A esas plazas se sumaron la del ministro Gonçalves de Oliveira, presidente del STF, que renunció en solidaridad con los colegas jubilados a la fuerza, y la del ministro Lafayette de Andrada, que solicitó el retiro. Por lo tanto, había cinco plazas abiertas, el mismo número de las creadas por el AI-2, en 1965, y suprimidas por el AI-6, en 1969.

3. *La jurisprudencia del STF en recursos ordinarios de carácter penal a partir de 1969*

35. Suspendida la garantía de *habeas corpus*, el STF continuó pronunciándose en relación con las acusaciones de delitos contra la seguridad nacional, cuando así se le requería a través de recursos ordinarios de carácter penal (RC). De acuerdo con la investigación llevada a cabo por Swensson Junior, durante el régimen militar de 1964, el STF juzgó 292 recursos ordinarios de carácter penal relativos a 565 acusados – la gran mayoría, recursos presentados por los propios acusados en contra de decisiones que les eran desfavorables –, negando la tramitación a 376 reos, la mayor parte de las veces, por unanimidad. Entre 1969 y 1974, fueron 127 recursos y 222 acusados; entre 1975 y 1979, 143 recursos y 312 acusados¹¹.

36. Basándose en esos recursos, el STF estableció el criterio de que las confesiones extrajudiciales – aquellas obtenidas en la fase de instrucción policial militar,

¹¹ SWENSSON JUNIOR, Walter Cruz. *Os limites da liberdade: a atuação do Supremo Tribunal Federal no julgamento de delitos políticos durante o regime militar de 1964 (1964-1979)*. Tese de doutorado apresentada ao Departamento de História da Faculdade de Filosofia, Letras e Ciências Humanas da Universidade de São Paulo. São Paulo, 2006, pp. 116, 124, 134-135.

muchas veces bajo tortura – se admitirían como prueba cuando fueran acompañadas de testimonios, y no las contradijeran otras pruebas (RC 1.254, ministro relator Moreira Alves, juzgado el 2 de abril de 1976; RC 1.261, ministro relator Moreira Alves, juzgado el 10 de febrero de 1976). Como establecía el RC 1.255, las «confesiones judiciales o extrajudiciales son válidas por su sinceridad o por la verdad que demuestran» (RC 1.255, ministro relator Cordeiro Guerra, juzgado el 20 de agosto de 1976). En uno de los juicios sobre esta cuestión (RC 1.234, juzgado el 25 de abril de 1975), aunque se considerara que las evidencias existentes contra los acusados no eran convincentes, el ministro relator Cordeiro Guerra no dejó de subrayar la importancia atribuida a las confesiones hechas en las fases de instrucción, incluso cuando había denuncia de su obtención mediante tortura:

Sin embargo, no recojo la orientación doctrinaria defendida por la docta Procuraduría General de la República, de que todas las confesiones extrajudiciales, por el simple hecho de haber sido rechazadas en juicio, bajo la alegación de haber sido prestadas bajo coacción, no demostrada de ningún modo, deben ser consideradas desprovistas de valor de prueba.

[...] La fase de instrucción policial o militar puede contener pruebas, directas o indirectas que, de no ser invalidadas por elementos recogidos en la instrucción, demuestren la procedencia de la acusación, justificando la convicción libre del que la juzga [fls. 85-86].

37. Muchos procesos tramitados por la Justicia Militar contra los perseguidos políticos con acusaciones de delitos contra la seguridad nacional contenían denuncias de tortura presentadas por los acusados, como constató la investigación *Brasil: Nunca Mais*. Algunos votos de los ministros del STF en recursos de carácter penal indican que tuvieron acceso a esas denuncias, sin que se tomaran medidas y, la mayoría de las veces, sin que condenaran expresamente el uso de la violencia contra los presos políticos. Por ejemplo, en el RC 1.113, juzgado el 3 de septiembre de 1971, el voto del ministro relator Raphael de Barros Monteiro indicó que las evidencias de tortura no serían motivo suficiente para no considerar la confesión, si otros elementos la corroboraban:

Es cierto que el demandante, en su interrogatorio, afirmó que, el día de su prisión, fue torturado durante toda la noche por los investigadores que le interrogaron, con amenazas de recibir nuevas torturas (fl. 248v).

Si se considera que el término de aprensión tiene fecha del 17 de julio de 1969, y, ese mismo día el demandante Elenaldo y su compañero Luiz fueron atendidos por el Servicio de Urgencias de Recife con contusiones, equimosis y escoriaciones (fls. 250 y 251), como consta en el interrogatorio del primero, esto no se puede llegar a equiparar a una verdadera retractación, no pudiendo rechazarse, de esta manera, lo que consta en la decisión recurrida, de que la confesión de Elenaldo Celso Teixeira fue serena.

No obstante, no se debe olvidar, como indica el profesor Magalhães Noronha, que la retractación tiene efectos relativos, que no prevalecen siempre sobre la confesión [...] Considerando lo expuesto, si no se puede, con la conciencia tranquila, afirmar que la

confesión del demandante Elenaldo ante la autoridad policial, hecha más de un mes después de las torturas que dice haber sufrido, no está acompañada de otros elementos convincentes, sino, al contrario [...], sólo se puede concluir el reconocimiento de su culpabilidad [fls. 13-14].

38. En algunos casos, ni siquiera dieron credibilidad a la denuncia de tortura. En el RC 1.122, del 29 de octubre de 1974, relatado por el ministro Eloy da Rocha, la alegación de que las confesiones que fundamentaron la condena por parte del STM fueron obtenidas bajo coacción fue rechazada con el argumento de que la acusada «no ofreció, no obstante, ninguna aclaración sobre la argüida coacción, y tampoco intentó aportar alguna prueba» (fl. 9). Ya en el RC 1.270, del 14 de septiembre de 1976, el ministro relator Carlos Thompson Flores argumentó igualmente que no se había demostrado de manera fehaciente que la confesión de los acusados se hubiera producido bajo tortura: «Es cierto que gran parte de los acusados, incluso el demandante, argumenta haber firmado sus confesiones después de sufrir torturas. Pero, aunque algunos de ellos mencionen actitudes que dejarían vestigios, no he encontrado en los autos elementos que las demuestren, como podría haberse hecho a través de un estudio pericial» (fl. 14). Se lee, aun, en la misma línea, la valoración del procurador de la República incluida en el voto del ministro relator Djaci Falcão como parte de las razones para tomar la decisión, en el RC 1.132: «La alegación de violencia contra los acusados, a lo largo de la fase de instrucción, no queda probada, armonizándose las confesiones entonces hechas al conjunto de la prueba» (fl. 21).

39. En otros casos, la tortura fue considerada elemento suficiente para invalidar la confesión. En el RC 1.115, relatado por el ministro Oswaldo Trigueiro y juzgado el 5 de agosto de 1971, la valoración de la Procuraduría General de la República recogía que, según los argumentos de los acusados, la confesión había sido «arrancada por medio de actos violentos a los que no fue posible resistir». Así, el Ministerio Público solicitó que las autoridades acusadas de cometer tales actos violentos declarasen y «[...] las declaraciones por éstas prestadas impresionaron negativamente el Consejo Permanente de Justicia, considerando inverosímil la afirmación del comisario de que, trabajando desde hace 26 años en la policía, jamás había visto un *pau de arara*»^[a] (fl. 60). El STF aceptó el parecer de la Procuraduría General de la República, absolviendo a los demandantes por falta de pruebas. Igualmente, en el RC 1.143, juzgado el 29 de mayo de 1973, se admitió la alegación de tortura para rechazar la confesión del acusado como prueba contra él. El acusado alegaba en su recurso que la decisión de la Justicia Militar que le condenó, había aceptado como válida la confesión policial obtenida bajo coacción en el Departamento de Orden Político y Social (DOPS) por autoridades estatales incompetentes. Según el voto del ministro relator Aliomar Baleeiro, el demandante describe «[...] las varias y repetidas torturas que habría sufrido (choques: desnudo, atado en silla de zinc enchufada a la corriente eléctrica; torsiones de los miembros y golpes contra las verjas de la cárcel; ducharse

^[a] Ver la N. de la T. Capítulo 4, p. 199.

vestido sin tener ropa para cambiarse; abusos, etc.)» (fl. 18-A). El ministro afirma aun que «otro acusado refiere un trato parecido, aunque con menos riqueza de detalles» (fl. 19), y dice creer en la veracidad de las alegaciones:

Por las noticias de los periódicos, denuncias de los obispos, como del Escuadrón de la Muerte, proceso contra el comisario Fleury, policía Muriel, etc., soy escéptico en relación a las confesiones obtenidas a puerta cerrada, casi siempre entrada la noche, sin asistencia de abogados, a pesar de transcurridas 24 horas de la detención. [...] Veinte siglos de civilización no han sido suficientes para convertir a la policía en una institución civilizada, pareciendo que el delito de los malhechores contagia fatalmente el carácter de los agentes que la Nación paga para combatirlos y corregirlos. La confesión policial del demandante es larga y llena de pormenores, sin esbozar el menor gesto de instinto de defensa, siempre presente en las palabras de los acusados. Hay una especie masoquismo de autoacusación muy sospechoso. El confesante quiere expiar el delito, dando a las autoridades todas las armas, sin reservarse ninguna [fl. 19].

40. No obstante, en ese caso, el STF entendió que, aunque la confesión en esas circunstancias no podía fundamentar por sí misma la condena, existían en los autos otros elementos que la apoyaban, a saber, el material aprehendido en poder del acusado, «de carácter nítidamente subversivo»: «Por esas razones, creo que hay pruebas para la condena, independientemente de las muy sospechosas confesiones» (fl. 20). El recurso del acusado fue aceptado en parte, tan sólo para reducir la pena, en atención a las circunstancias en las que el supuesto delito había sido cometido. Finalmente, en el RC 1.306, Celso Horta, condenado a 30 años de prisión en la 2ª Auditoria de la 2ª Circunscripción Judicial Militar (CJM) por participar en la Alianza Libertadora Nacional (ALN), cuya pena fue reducida por el STM a quince años, fue, finalmente, absuelto por el STF, el 22 de noviembre de 1977. El magistrado relator acató totalmente la tesis de la defensa, basándose en que solo la prueba obtenida antes del proceso no podía propiciar la condena.

41. De esa manera, no hay duda de que las noticias de las graves violaciones de derechos humanos cometidas por la dictadura militar contra perseguidos políticos llegaron al conocimiento del STF. En algunas de las decisiones anteriormente mencionadas, la práctica de tortura por agentes del Estado fue expresamente admitida por los magistrados en el contexto de los debates sobre las pruebas admisibles para condenar a personas por delitos contra la seguridad nacional, sin que se acordara la investigación de las denuncias de tortura.

B) LA ACTUACIÓN DE LA JUSTICIA MILITAR

42. La Justicia Militar desempeñó un papel fundamental en la ejecución de persecuciones y sanciones políticas en la dictadura, alcanzando una especial relevancia con la promulgación del AI-2, el 27 de octubre de 1965, cuando se ampliaron sus compe-

tencias para procesar y juzgar los delitos contra la seguridad nacional, en los términos de la Ley n° 1.802/1953 y del Decreto-Ley n° 314/1967. Según el Decreto-Ley n° 1.003, del 21 de octubre de 1969, que instituyó la Ley de Organización Judicial Militar, la Justicia Militar tendría 12 circunscripciones, cuyas autoridades judiciales serían: el STM, los Consejos de Justicia Militar y los auditores. El STM figuraba, principalmente, como segunda instancia de la Justicia Militar, que, entre otras atribuciones, era responsable de resolver las apelaciones y los recursos sobre decisiones o despachos de los jueces; decretar prisión preventiva, revocarla o restablecerla, por decisión suya o por medio del relator, en el proceso de primera instancia o mediante representación del encargado de la fase de instrucción policial militar; conceder o revocar libertad provisional, por decisión suya o del relator, en el proceso de primera instancia; y aplicar medidas provisionales de seguridad por despacho suyo o del relator del este proceso. Los Consejos de Justicia Militar tenían, entre otras, las siguientes atribuciones: procesar y juzgar los delitos previstos en la legislación penal militar o en ley especial, excepto aquellos de competencia exclusiva del STM; decretar la prisión preventiva del denunciado, revocarla o restablecerla; convertir en prisión preventiva la detención del investigado, u ordenar su puesta en libertad siempre que la prisión no estuviera justificada; y conceder la libertad provisional, así como revocarla. En relación a los auditores militares, eran sus competencias: decidir sobre la recepción de la denuncia, petición de archivo del proceso o devolución de la fase de instrucción o representación; revocar, en despacho fundamentado, la prisión comunicada por la autoridad encargada de la investigación policial; decretar o no, en despacho fundamentado, la prisión preventiva del investigado en la fase de instrucción, a petición del encargado de la misma; expedir mandatos y licencias; decidir sobre la recepción de los recursos interpuestos; ejecutar las sentencias, excepto las emitidas en proceso seguido en primera instancia ante el STM; y decidir, de acuerdo con las disposiciones legales, sobre la libertad condicional.

43. Con la incorporación de las modificaciones promovidas por el Decreto-Ley n° 1.003/1969, que institucionalizó las sanciones políticas, la Justicia Militar amplió formalmente sus atribuciones, pasando a ser competencia suya el proceso y el juicio de civiles acusados de delitos contra la seguridad nacional y las instituciones militares. De esta manera, se convirtió en una genuina retaguardia judicial de la burocracia y de la represión dictatorial, presentándose, muchas veces, connivente u omisiva en relación a las denuncias de graves violaciones de derechos humanos.

44. En los procesos políticos tramitados por la Justicia Militar, analizados en la investigación *Brasil: Nunca Mais* (entre abril de 1964 y marzo de 1979), la connivencia de la administración de justicia con la tortura de presos políticos se manifiesta en las protestas de los abogados por las actitudes arbitrarias y restrictivas de los jueces auditores. Según la referida investigación, era común que los jueces prohibieran la mención a la tortura por parte de los acusados, o, incluso, que la mención realizada por éstos constara en acta. En algunos casos, esas denuncias eran sustituidas solo por

el registro de que la víctima «alega haber sufrido coacción física y moral»¹². Algunas de las víctimas también relataron la connivencia judicial. En ese sentido, conviene destacar el informe de 1972 de Amnistía Internacional, que hace referencia al caso de Lúcio Flávio Uchôa Regueira, detenido en 1970, en el Destacamento de Operaciones e Información - Centro de Operaciones de Defensa Interna (DOI-CODI) de Río de Janeiro, caso en el que el juez intentó por todos los medios impedir que la víctima denunciara, en el juicio, los malos tratos que había sufrido, además de no autorizar que el público estuviera presente durante su testimonio¹³.

45. Inês Etienne Romeu, en declaración al Consejo Federal del Colegio de Abogados de Brasil, contó que había pretendido relatar al juez auditor los malos tratos sufridos durante la detención, en el ámbito de uno de los procesos penales al que respondía ante la Justicia Militar (3ª Auditoria del Ejército), «[...] pero él se opuso a que lo hiciera – bajo el fundamento de que todo constaba ya en los volúmenes que se encontraban sobre su mesa»¹⁴. En otro proceso, que se tramitó en la 1ª Auditoria del Ejército del Aire, el juez auditor hizo constar en el proceso una nota sobre esta información¹⁵.

46. Otro caso digno de mención es el descrito por Anthony W. Pereira, en una evaluación elaborada a petición de la CNV y enviada el 14 de octubre de 2014, sobre el estudiante de Geología de la Universidad de São Paulo, Alexandre Vannucchi Leme, que, con 22 años, fue detenido, el 16 de marzo de 1973 y llevado, a continuación, al DOI-CODI de São Paulo, por sospechar de sus relaciones con la ALN. Según el relato de otros presos políticos que estaban allí, Vannucchi fue torturado durante todo el día de su detención y, al día siguiente, falleció. Los agentes de la represión solo divulgaron la noticia de su muerte el 23 de marzo de 1973, cuando dijeron que Vannucchi había sido atropellado al intentar escapar de los agentes del DOI-CODI. A pesar de saber de quién se trataba, ya que Alexandre llevaba el carnet de identificación personal, los agentes le enterraron como indigente. La familia del estudiante solo tuvo acceso a sus restos mortales diez años después. El abogado de la familia, Mario Simas, solicitó a la 2ª Auditoria Militar la apertura de una investigación para averiguar las circunstancias del hecho, que quedó archivada sin pronunciarse sobre ella.

47. Merece especial atención la declaración prestada por el juez auditor Nelson da Silva Machado Guimarães a la CNV, el 31 de julio de 2014, cuando declaró que conocía las graves violaciones cometidas contra presos políticos por los organismos de represión de la dictadura, intentado justificar también su omisión en los casos denunciados:

CNV [José Carlos Dias]: Dr. Nelson, usted perdone lo que voy a decir, pero le comuniqué varias veces que la persona estaba detenida de forma irregular, y Usted nunca

¹² ARQUIDIOCESE DE SÃO PAULO. *Projeto Brasil: Nunca Mais*, projeto A, tomo V, v. 1, p. 15.

¹³ Arquivo Nacional, DSI/MJ: BR_AN_RIO_TT_0_MCP_PRO_0280, pp. 18, 63.

¹⁴ Arquivo CNV, 00092.000660/2013-31, p. 13.

¹⁵ *Ibid.*

determinó la apertura del procedimiento penal contra aquellos que cometieron el delito de detener sin comunicárselo al juez.

Sr. Nelson da Silva Machado Guimarães: Dr. José Carlos Dias, ¿Usted cree que había la posibilidad de intentar un proceso penal contra una autoridad policial o policía militar en aquella época? En cuanto llegué allí, tuve un caso de unos jóvenes de de São Paulo. No estaban involucrados en ninguna organización subversiva, no lo estaban. Y les habían pegado en la comisaría. Yo era un juez joven. Aquello me impresionó no solo a mí, sino también al Consejo Militar. Eso consta en la sentencia, y ellos mencionaban, incluso, el nombre del comisario autor de los malos tratos. El Superior Tribunal Militar, cuando juzgó la apelación del Ministerio Público, en la que les absolvieron, ordenó que yo tomara las medidas correspondientes. Esa decisión haría reír a una persona normal [...]¹⁶.

48. El Dr. Nelson Machado Guimarães también citó la diligencia que llevó a cabo en el Hospital Militar, para visitar a fray Tito, cuando constató señales de tortura:

Sr. Nelson da Silva Machado Guimarães: Entrando allí, sorprendí al médico de guardia y dije: «Hay un preso mío aquí, quiero verle». El médico era un oficial joven. Me llevó al lugar donde estaba tumbado fray Tito, desnudo, con evidentes marcas de *pau de arara* en las muñecas y en los tobillos. Me causó enorme espanto. Yo me dirigí al médico: «¿Qué ha pasado?». Él empezó a mentir. Fray Domingos estaba más cerca. El chaval nos dijo que él había sido torturado, etc. Fray Domingos estaba más tiempo a solas con él, se acercó más. Él quería, al parecer, confesarse. Yo me aparté un poco con D. Lucas y con el médico y nos quedamos hablando. Recuerdo que le dije a D. Lucas: «Eso es una estupidez, ¡es absurdo!». Y lo era. Dije que haría lo que estuviera a mi alcance. Le hice una petición. Yo pensaba, como sigo pensando, que no valdría de nada un conflicto de intereses, montar un escándalo con aquello y sugerí que el cardenal arzobispo de São Paulo, que en la época era D. Agnelo Rossi, se comunicara directamente con el presidente de la República, y le diera noticia de aquellos hechos¹⁷.

49. El caso de Riocentro es ilustrativo de la indulgencia de la Justicia Militar frente a determinados hechos. El episodio (tratado en el capítulo 13) consistió en un atentado frustrado contra el pabellón de eventos de la ciudad de Río de Janeiro, el 30 de abril de 1981. El artefacto (una bomba) explotó antes de tiempo, dentro de un vehículo, donde se encontraban el sargento Guilherme Pereira do Rosário, que falleció a causa de la explosión, y el entonces capitán Wilson Dias Machado. El resultado de la investigación originaria en la fase de IPM fue archivado en 1982 por «falta de indicios de autoría» del delito. Posteriormente, en 1985, fue presentada una petición para desarchivar la IPM. La documentación fue registrada con el n° 1.061-7/DF y aceptada la petición por el STM el 15 de marzo de 1988. Con ocasión del juicio, el STM entendió que, aunque había pruebas suficientes sobre el hecho y la autoría de

¹⁶ Archivo CNV, 00092.001698/2014-11.

¹⁷ *Ibid.*

los militares heridos en el atentado, no sería motivo de condena, ya «que los reprobables actos que tuvieron lugar la noche del 30 de abril de 1981, en el aparcamiento del Pabellón de Riocentro, están incluidos en la amnistía, [...] y sobre ellos deberá caer el manto del perpetuo silencio, como quiso la voluntad del Estado, expresada a través de sus ilustres y eminentes legisladores». Por primera vez, un tribunal, a través de su colegiado, interpretó y aplicó extensivamente la Ley de Amnistía a los militares, aplicando la Ley de Amnistía a hechos ocurridos con posterioridad a su promulgación, en 1979.

50. La Justicia Militar se consolidó, sobre todo, a partir del AI-2, como verdadero baluarte de la dictadura, en la medida en que vio su radio de actuación ampliado para procesar y juzgar a civiles acusados de delitos contra la seguridad nacional y las instituciones militares; colaboró activamente en la institucionalización de las sanciones políticas; aplicó extensivamente la Ley de Amnistía a los militares; y no se pronunció en los casos de graves violaciones de derechos humanos denunciados por presos políticos, sus familiares y abogados.

C) LA ACTUACIÓN DE LA JUSTICIA COMÚN

51. La justicia común – federal y estatal – también tuvo que pronunciarse sobre las graves violaciones de derechos humanos de los presos políticos en acciones interpuestas por víctimas o familiares. La primera de estas acciones se remonta a agosto de 1973, cuando la viuda de Manoel Raimundo Soares, Elizabeth Chalupp Soares, llevó a juicio a la Unión, solicitando la reparación total de los daños morales y materiales derivados del asesinato de su esposo por los órganos de la represión¹⁸. Según el informe de la Comisión Especial sobre Muertos y Desaparecidos Políticos (CEMDP), Soares fue detenido el 11 de marzo de 1966, frente al auditorio Araújo Vianna, en Porto Alegre, por dos militares de paisano que cumplían órdenes del comandante de la guarnición, el capitán Darci Gomes Prange. Fue torturado tanto en las dependencias de la Policía del Ejército como a continuación en el DOPS, donde estuvo prisionero hasta el 19 de marzo de 1966. Posteriormente, fue trasladado a la isla-presidio del Río Guaíba y llevado nuevamente al DOPS el 13 de agosto de 1966. Nueve días después, es decir, el 24 de agosto, su cuerpo fue encontrado flotando, con las manos atadas, en el Río Jacuí, en Porto Alegre, lo que hizo que su caso fuese conocido como el «Caso de las Manos Atadas». Después de diversos recursos interpuestos por la Unión, sólo el 11 de diciembre de 2000 se emitió una sentencia parcialmente favorable a la demandante, condenando al acusado a pagar una pensión vitalicia a la viuda, con efecto retroactivo al día 13 de agosto de 1966, además de una indem-

¹⁸ TELES, Janaína de Almeida. «Os familiares de mortos e desaparecidos políticos e a luta por 'verdade e justiça' no Brasil». In: TELES, Edson; SAFATLE, Vladimir (coord.). *O que resta da ditadura: a exceção brasileira*. São Paulo: Boitempo, 2010, pp. 272-273.

nización por daños morales y la devolución de los gastos funerarios. Es importante señalar que, a despecho del tiempo transcurrido y de la muerte de la demandante original, en 2009, la Unión aún no ha cumplido íntegramente la decisión condenatoria aprobada en primera instancia, encontrándose suspendida desde mayo de 2014, a la espera del pago del rogatorio correspondiente.

52. También se puede destacar la acción emprendida por los familiares de Vladimir Herzog, que fue detenido en las dependencias del DOI-CODI del II Ejército de São Paulo el 25 de octubre de 1975 y murió como consecuencia de las torturas a las que fue sometido. El mismo día de su fallecimiento, el mando del II Ejército divulgó una nota afirmando que Vladimir Herzog se había suicidado. Convencida de la falsedad de la versión oficial, el 19 de abril de 1976 su esposa, Clarice Herzog, presentó ante los tribunales, en su nombre y en el de sus hijos Ivo y André, entonces menores de edad, una acción declaratoria contra la Unión¹⁹. En esa acción solicitó que se declarara la responsabilidad de la Unión por la prisión ilegal, tortura y asesinato de Vladimir Herzog, así como que se estableciera la consecuente obligación de indemnizar a los demandantes, como resultado de los daños morales y materiales que aquellos hechos les causaron. El 27 de octubre de 1978, el juez Márcio José de Moraes, pronunció una sentencia que aceptaba la petición presentada en la demanda reconociendo la obligación de la Unión de indemnizar a los demandantes por los daños materiales y morales derivados de la muerte de Herzog. Además de señalar que la Unión no demostró la versión oficial del suicidio, la sentencia añadió que existían «[...] revelaciones vehementes de que se habrían cometido actos de tortura, no sólo con Vladimir Herzog, sino también con otros presos políticos en las dependencias del DOI-CODI del II Ejército»²⁰.

53. En febrero de 1982, Julia Gomes Lund y otros 21 familiares de combatientes y/o desaparecidos durante la Guerrilla de Araguaia interpusieron una demanda ante la Justicia Federal del Distrito Federal, con el objeto de que la Unión fuese condenada a indicarles la ubicación de las sepulturas de sus parientes, así como el correspondiente certificado de defunción, y a entregarles el «informe oficial del Ministerio de Guerra datado el 5 enero de 1975»²¹. La Unión presentó su defensa en agosto de 1982, alegando, en síntesis, cuestiones técnicas que supuestamente impedían continuar con la demanda (prescripción, imposibilidad jurídica de la petición y falta de interés de actuación por parte de los demandantes, al mismo tiempo que, en relación a la cuestión de fondo, se limitó a negar la existencia de pruebas sobre la efectiva participación

¹⁹ Archivo CNV, 00092.000304/2012-37.

²⁰ Archivo CNV, 00092.000304/2012-37, p. 191.

²¹ Aunque este proceso esté bajo secreto de sumario, tal medida solamente fue adoptada el 16 de diciembre de 2011, cuando la mayoría de los documentos y las piezas procesales ya eran de dominio público, por las diversas publicaciones académicas y en los medios de comunicación. Además, los trabajos desarrollados por la comisión interministerial y los grupos de trabajo creados como consecuencia de esa acción civil están, en su mayoría publicados sin restricciones. La información de acceso restringido no está publicada en este Informe.

de las personas en un combate bélico, sobre la evidencia de las muertes, además de la inaplicabilidad de la Convención de Ginebra puesto que «las actividades subversivas jamás pasaron de su fase embrionaria» y de la inexistencia del informe del 5 de enero de 1975). En noviembre de 1985, se emitió sentencia cerrando el proceso sin apertura de juicio, con el argumento de imposibilidad jurídica de la petición, ante la inexistencia de una norma expresa que estableciese la obligación de indicar el lugar de la sepultura.

54. El Tribunal Regional Federal (TRF), mientras tanto, en resolución de 1993, por votación unánime aceptó la demanda de los actores, determinando que la Unión presentase el mencionado informe de 1975. El recurso especial de la Unión ante esa decisión fue rechazado ante su claro carácter procrastinatorio. Conviene destacar que esta no fue la única ocasión en que la Unión abusó de su derecho de amplia defensa, buscando perjudicar el cumplimiento de la resolución. El juez de primera instancia, entonces, determinó continuar con el proceso, y reafirmó la necesidad de entregar el informe, tramitando el hecho bajo secreto de sumario. La Unión se manifestó nuevamente alegando, por medio de un oficio del mando del Ejército de abril de 2000, la inexistencia del «Informe Araguaia». Así, en agosto de 2001, el proceso se encaminó a la jueza Solange Salgado visto para sentencia, que se produjo en junio de 2006, cuando, entre otras, se fijaron las siguientes providencias:

[...] la ruptura de secreto de las informaciones militares relativas a todas las operaciones realizadas en el combate a la Guerrilla de Araguaia; informe al tribunal dónde están sepultados los restos mortales de los familiares de los autores, muertos en la Guerrilla de Araguaia, para que se proceda al traslado de los restos, la sepultura de los mismos en el lugar indicado por los autores, proporcionándoles, aún, la información necesaria para obtener los correspondientes certificados de defunción; presente a este tribunal toda la información relativa a la totalidad de las operaciones militares relacionadas con la Guerrilla, incluyendo, entre otra, aquella relativa a los enfrentamientos armados con los guerrilleros, a la captura y detención de los civiles con vida, a la recogida de los cuerpos de los guerrilleros muertos, a los procedimientos de identificación de los guerrilleros muertos cualesquiera que éstos sean, incluyendo los pareceres de los técnicos/peritos, médicos o no, que hayan participado en esos procedimientos, la información relativa al destino que se le dio a esos cuerpos y toda la información relativa al traslado de civiles vivos o muertos a cualquier área. [...] para el íntegro cumplimiento de esta decisión determino que, siendo necesario, proceda a la rigurosa investigación, en el plazo de 60 (sesenta) días, en el ámbito de las Fuerzas Armadas, para elaborar un cuadro preciso y detallado de las operaciones realizadas en la Guerrilla de Araguaia, debiendo por tanto ordenar prestar declaración a todos los agentes militares aún vivos que hayan participado en cualquiera de las operaciones, independientemente de los cargos ocupados en la época, informando a este tribunal del resultado de esa investigación²².

55. La Unión recurrió nuevamente al TRF, el cual, una vez más, rechazó el recurso, cabiendo destacar los siguientes pasajes:

²² Archivo CNV, 00092.002564/2014-17.

[...] Una nación no puede intentar volverse libre, justa y solidaria, pretender construir sus cimientos sobre los pilares de la democracia y el respeto a la dignidad de la persona humana, sin antes hacer frente a su pasado. Es imperativo analizar e intentar comprender los tristes acontecimientos de su historia que no deben volver a repetirse.

[...] La figura del Estado es una abstracción, que no contiene una finalidad o motivación en sí misma. El Estado existe a penas, y tan solo, para promover el bienestar de su pueblo, administrar la vida en sociedad, perseguir valores como la igualdad, el desarrollo, la justicia y la libertad. [...] Los hechos hablan por sí mismos: el periodo de triste recuerdo de la historia nacional, tan bien retratado en la literatura, ha dejado cierto uso de la fuerza de las armas contra la fuerza de las ideas; la fuerza del poder constituido y mantenido sin el respeto a los principios democráticos sobre los ciudadanos que osasen oponerse al gobierno del miedo.

[...] La indefinición en cuanto al paradero de las víctimas, resultado de la desaparición forzada, priva a los familiares de la protección del derecho. Ellos han visto su vida alterada, atormentada, su integridad psíquica y moral agredida²³.

56. La resolución determinó que se prosiguiera el juicio de manera pública, levantando el secreto de sumario hasta la entrega de los documentos, y decidió que ésta debía hacerse en audiencia solemne, con la presencia de diversos ministros de Estado y comandantes de las Fuerzas Armadas. Mientras tanto, dicha audiencia fue obstaculizada por la medida provisional emitida en *habeas corpus* impetrados por los mencionados ministros. Además, la resolución fue objeto de recurso especial, parcialmente aprobado por el Superior Tribunal de Justicia (STJ) para determinar el restablecimiento íntegro de la sentencia en primer grado. Así, los autos retornaron a juicio de primera instancia para el cumplimiento de la sentencia.

57. En marzo de 2009, por decisión emitida por el juzgado número 1 del Distrito Federal, se inició el cumplimiento de la sentencia. Se instruyó una comisión interministerial con la finalidad de obtener información que condujese a la localización de los restos mortales de los participantes en la Guerrilla de Araguaia. Además, el Ministerio de Defensa creó un grupo de trabajo para investigar los hechos derivados de los combates en la región de Araguaia. Dando continuidad al cumplimiento de la sentencia, la Unión aclaró que los trabajos serían dirigidos en colaboración con autoridades civiles; con la realización previa de investigaciones documentales y la recogida de testimonios de los agentes de las Fuerzas Armadas, por parte de una comisión integrada por miembros de las Fuerzas Armadas, del Ministerio Público Federal y órganos civiles del gobierno; y con la realización de cualquier diligencia *in loco* con profesionales del área de la arqueología y antropología forenses, acompañados por observadores de la sociedad civil y de los familiares de las víctimas. Aún, la misma Procuraduría General de la Unión, que antes había negado la existencia de documentos relacionados con la Guerrilla de Araguaia aportó al proceso, el 10 de junio de 2009, más de 20 mil páginas de documentos en poder de las Fuerzas Armadas. El tribunal

²³ Archivo CNV, 00092.002564/2014-17.

tomó medidas adicionales para el cumplimiento de la sentencia, como la toma de declaración a los militares y testigos aún vivos. Sumadas a la obtención de las hojas de servicio de los militares, añadidas a los informes de los grupos de trabajo, las expediciones forenses para localizar los restos mortales, los exámenes de ADN utilizando técnicas hasta entonces desconocidas en las investigaciones nacionales, además de la cooperación con los equipos técnicos de otros países como Argentina y Holanda.

58. Otras cuestiones polémicas salpicaron al proceso en esa fase. Hay que destacar las amenazas sufridas por los colaboradores del Grupo de Trabajo de Tocantins, cuando realizaban su labor en la región de Araguaia, que determinaron la apertura de una investigación por parte de la Policía Federal para depurar responsabilidades. De la misma forma, debe subrayarse la decisión que decretó el secreto de sumario sobre el hecho, con los siguientes argumentos:

[...] las personas que vivieron aquel triste momento de la historia nacional y que hoy intentan colaborar con el Poder Judicial en la localización de los cuerpos de los familiares de los autores están siendo amenazadas de muerte, razón por la cual este tribunal ha enviado un oficio al Departamento de Policía solicitando la investigación de los hechos. La excepcionalidad del caso y la relevancia de la materia contenida en estos autos, exige así que se decrete el secreto de sumario, no solo para garantizar el cumplimiento de la sentencia en ejecución, como también para preservar vidas, materia de interés público²⁴.

59. En relación a la prensa, hay dos decisiones dignas de mención: la decisión que determinó la entrega de los documentos en poder del periódico *O Estado de S. Paulo* al tribunal, ante la prevalencia de los derechos humanos frente a otros derechos. Y la decisión, de octubre de 2012, que prohibió a los órganos de la prensa la captación de imágenes de los restos mortales exhumados, por entender que primaba el derecho a la personalidad frente al derecho de la prensa a acceder a la información.

60. Es importante destacar que, el 24 de noviembre de 2010, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al juzgar el caso *Gomes Lund y otros vs. Brasil* (ver Capítulo 14), condenó al Estado brasileño a «determinar el paradero de las víctimas desaparecidas y, si fuese el caso, identificar y entregar los restos mortales [de los desaparecidos de la Guerrilla de Araguaia] a sus familiares». También determinó la continuidad de las «acciones desarrolladas en materia de capacitación e implementar, en un plazo razonable, un programa o curso permanente y obligatorio sobre derechos humanos, dirigido a todos los escalafones de las Fuerzas Armadas». Igualmente estableció que el «Estado debe adoptar, en un plazo razonable, las medidas que sean necesarias para tipificar el delito de desaparición forzada de personas en conformidad con los parámetros interamericanos». Hasta la presente fecha, sin embargo, el Estado brasileño, a pesar de haber sido instado a ejecutar la sentencia, aún no ha cumplido íntegramente lo establecido por el tribunal de la Corte Interamericana, ya que no ha

²⁴ Archivo CNV, 00092.002564/2014-17.

tipificado el delito de desaparición forzada de personas en su código penal, ni ha determinado el paradero de las víctimas y desaparecidos en la Guerrilla de Araguaia, y tampoco ha entregado los restos mortales de esos disidentes a sus familias.

61. Después del régimen militar se propusieron otras acciones destinadas a reconocer la responsabilidad de agentes públicos en la práctica de la tortura contra presos políticos. Una de ellas fue llevada a juicio por Inês Etienne Romeu en 1999. Antes de eso, Inês Etienne ya había denunciado los crímenes cometidos contra ella. Ante su testimonio, la Orden de los Abogados de Brasil, por medio de su Consejo Federal, junto a la Asociación Brasileña de Prensa, solicitó la apertura de una investigación para aclarar los hechos por parte del Consejo de Defensa de los Derechos de la Persona Humana, del Ministerio de Justicia, que acabó por archivar el proceso (proceso MJ 7252/1981). Inês también había intentado ya, sin éxito, una acción declaratoria contra Mario Ladders, propietario de la casa de Petrópolis donde funcionaba el centro clandestino de represión conocido como «Casa de la Muerte», en el cual la habían torturado bárbaramente y del que era la única superviviente. En aquella ocasión, el juez, en sentencia emitida el 15 de junio de 1981, entendió que no había quedado probado que el propietario tuviera conocimiento de lo que pasaba en la casa o de otros acontecimientos de los que la demandante había sido víctima²⁵.

62. Inês emprendió la acción de 1999²⁶ ya contra la Unión, con el objeto de ver afirmado judicialmente que agentes o funcionarios públicos eran los autores de los actos de cárcel privada y de las torturas sufridas. La sentencia, del 6 de diciembre de 2002, aceptó la solicitud de Inês Etienne, afirmando que era «[...] notorio que en el régimen autoritario militar que estuvo en vigor en nuestro país entre 1964 y 1985 se suprimieron derechos y garantías individuales y se produjeron torturas, desapariciones y asesinatos»²⁷. Y, además de esto, la sentencia constató que «quedó también debidamente demostrado que la autora fue víctima [de] actos de violencia con la finalidad de obligarla a proporcionar la información que deseaban las autoridades que la interrogaban»²⁸. La Unión recurrió, pero después presentó una petición en los autos, manifestando que retiraba el recurso interpuesto. En esa petición, la Unión hacía referencia al reconocimiento de la condición de amnistiada de Inês Etienne por parte de la Comisión de Amnistía y concluía que la principal petición de la apelada en los autos de la acción declaratoria ya había sido atendida administrativamente. El 8 de agosto de 2007, el Tribunal Regional Federal de la 3ª Región aceptó la petición presentada por la Unión²⁹.

63. Posteriormente, se abrieron otros procesos para reconocer la responsabilidad de agentes de la represión, a ejemplo de la acción emprendida contra Carlos Alberto Brillhante Ustra por la tortura de víctimas de la represión. En ese sentido, un proceso

²⁵ Archivo CNV, 00092.001885/2014-96.

²⁶ *Ibid.*

²⁷ *Ibid.*, p. 208.

²⁸ *Ibid.*, p. 209.

²⁹ *Ibid.*, pp. 423-432.

importante es la acción declaratoria por daños morales, presentada contra Ustra en 2005 por Janaína de Almeida Teles, Edson Luis de Almeida Teles, César Augusto Teles, Maria Amelia de Almeida Teles y Criméia Alice Schmidt de Almeida³⁰. El reo, además de haber dirigido la Operación Bandeirante (OBAN) y el DOI-CODI del II Ejército, había participado personalmente en la tortura de los demandantes. Janaína y Edson eran, en esa época, niños con cinco y cuatro años de edad, respectivamente, y en diciembre de 1972 fueron conducidos al DOI-CODI del II Ejército, donde permanecieron varios días para servir de instrumento de tortura psicológica para sus padres, que estaban siendo torturados en aquel lugar. Criméia también fue torturada, llegando a permanecer hasta 36 horas bajo interrogatorio, incluso estando embarazada de siete meses, como describió en su declaración a la CNV:

CNV: ¿En qué mes de embarazo estaba?

Sra. Criméia Schmidt de Almeida: En el séptimo. Del sexto para el séptimo.

CNV: Entonces, ¿ellos sabían que estaba embarazada?

Sra. Criméia Schmidt de Almeida: Visiblemente barrigona. Y ellos me pegaban, en cuanto me identificaron como Criméia, yo pasé día, noche, día y parte de la noche en el interrogatorio. Y es obvio que me podía el cansancio y me dormía, daba cabezadas y me despertaban con choques eléctricos, con golpes. Nunca me colgaron del *pau de arara*, porque creo que con la barriga no lo permitía. Después de esos interrogatorios consecutivos, me dijeron que iba a morir en un accidente en la Sierra das Araras, en un accidente con el coche de mi cuñado, que había sido detenido, y que el coche se incendiaría. Entonces todas las noches me llevaban a ese coche y encendían los motores, y por la mañana decían que había surgido un imprevisto, que no podían provocar el accidente, no obstante que yo fuera a la sierra y que esperase porque sería a la noche siguiente, y así era. A veces eran ruletas rusas, sólo que me menospreciaban mucho y hacían la ruleta rusa con un arma automática, ellos sólo me asustaron con el primer tiro, luego ya no volvieron a asustarme [...]»³¹

La acción judicial interpuesta pretendía obtener el reconocimiento por medio de una sentencia judicial de que el reo, actuando de manera ilícita y dolosa, causó daños morales y a la integridad física de todos demandantes. La sentencia, emitida el 1º de octubre de 2008, por el tribunal del Juzgado número 23 de São Paulo, aceptó la petición presentada por los tres últimos demandantes y afirmó que existían pruebas suficientes para responsabilizar a Carlos Alberto Brillhante Ustra de las torturas sufridas por los tres primeros autores. De manera semejante, destacó que la tortura, como acto ilícito absoluto, hace surgir una relación jurídica entre ellos y Ustra, que puede ser objeto de una acción declaratoria de responsabilidad civil:

En su contestación, el propio reo informó que estuvo al mando del DOI-CODI del II Ejército y que dirigió la Oban entre el 29 de septiembre de 1970 y el 23 de enero de 1974. Los testimonios son justamente de esa época en la que estaban allí prisioneros.

³⁰ Archivo CNV, 00092.000104/2014-46.

³¹ Archivo CNV, 00092.001866/2014-60.

neros los demandantes César Augusto, Maria Amélia y Criméia. De lo que dijeron los testigos, se desprende que aquel lugar era realmente una «casa de los horrores», razón por la cual el reo no podía ignorar lo que estaba pasando allí. Aunque los testigos no hayan visto a esos tres demandantes siendo torturados específicamente por el reo demandado, éste no tenía forma de ignorar los actos ilícitos absolutos que se estaban cometiendo allí, pues el mando del DOI-CODI y la dirección de la Oban estaban a su cargo. No es creíble que los presos oyesen los gritos de los torturados, y el demandado no.³²

64. El Tribunal de Justicia de São Paulo, en resolución del 14 de agosto de 2012, rechazó la apelación de Ustra, confirmando la sentencia. En esta ocasión, se enfatizó que Ustra, como agente del Estado responsable de la prisión donde los demandantes fueron torturados, violó las normas jurídicas que debería cumplir y, por eso, tenía el deber de reparar los daños causados, tanto los económicos como los morales. Ustra presentó, entonces, un recurso especial, cuyo trámite llevo a cabo la 3ª Sala del Superior Tribunal de Justicia el 21 de agosto de 2014. La ministra relatora, Nancy Andriighi, se pronunció a favor del recurso de Ustra porque, a su entender, el reo tenía «derecho al olvido» de sus actos, como consecuencia de la Ley de Amnistía. El voto de la relatora estuvo acompañado por el del ministro João Otávio de Noronha y el juicio fue suspendido por la petición de vista del ministro Paulo de Tarso Sanseverino³³.

65. Ângela Maria Mendes de Almeida y Regina Maria Merlino Dias de Almeida, respectivamente, compañera y hermana de Luiz Eduardo da Rocha Merlino, presentaron una acción semejante contra Carlos Alberto Brillhante Ustra. Merlino, que en la época contaba 23 años, fue detenido el 15 de julio de 1971 y llevado al DOI-CODI de São Paulo, donde fue torturado cerca de 24 horas ininterrumpidas y, a continuación, abandonado en una celda solitaria. Su estado de salud empeoró y, pocos días después, sin un tratamiento médico adecuado, murió en el Hospital General del Ejército, donde había sido llevado a toda prisa. En su certificado de defunción, consta como fecha de la muerte el 19 de julio de 1971, con la información que de Merlino había fallecido tras ser atropellado al huir de la escolta que lo conducía a Porto Alegre. La falsedad de la versión que aparece en ese informe fue constatada por la CEMDP, que concluyó por unanimidad que Luiz Eduardo murió como resultado de la tortura sufrida³⁴. El marido de su hermana llegó a ver incluso su cuerpo, con las marcas de la tortura, tras conseguir burlar la vigilancia y entrar en el Instituto Médico Legal de São Paulo por ser delegado de policía.

66. La primera acción de la compañera y de la hermana de Merlino contra Ustra – una acción meramente declaratoria –, interpuesta en 2007, no fue admitida, por

³² Arquivo CNV, 00092.000104/2014-46. Amélia Teles vs. Ustra, acórdão TJ/SP, pp. 121-155.

³³ Arquivo CNV, 00092.002268/2014-16. Amélia Teles vs. Ustra, voto de la ministra relatora en el REsp n° 1434498.

³⁴ BRASIL. Secretaria Especial dos Direitos Humanos. Comissão Especial sobre Mortos e Desaparecidos Políticos. *Direito à memória e à verdade*. Brasília: Secretaria Especial dos Direitos Humanos, 2007, pp. 169-170.

decisión del Tribunal de Justicia del Estado de São Paulo, que, el 15 de septiembre de 2008, entendió que la acción declaratoria no era el instrumento adecuado para alcanzar el objetivo perseguido por las actoras³⁵. Entonces las mismas actoras emprendieron, contra el mismo reo, una acción ordinaria de indemnización por daño moral. En esa segunda acción, las actoras pedían que, una vez que el reo fue el responsable directo de la muerte – bajo tortura – de Merlino y que, debido a ello, ambas sufrían graves daños psicológicos y morales, el reo fuese condenado a resarcirlas por los daños sufridos. El proceso tuvo sentencia favorable emitida el 25 de junio de 2012. La jueza comprobó que la prueba oral presentada confirmaba la responsabilidad de Ustra en la tortura que condujo a Merlino a la muerte, ya fuera en el ejercicio del mando del DOI-CODI y de la Operación Oban, ya fuera por medio de la participación directa en esas sesiones de tortura: «Es cuanto es necesario para reconocer la culpa del requerido por los sufrimientos infringidos a Luiz Eduardo y por su muerte producida a continuación, según consta, por opción del propio demandado [...]»³⁶. Ustra apeló y su recurso aguarda la decisión del Tribunal de Justicia del Estado de São Paulo³⁷.

D) CONSIDERACIONES FINALES SOBRE LA VALORACIÓN JUDICIAL DE LAS GRAVES VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS

67. Los datos reunidos por la CNV permiten valorar cómo se comportó el Poder Judicial, más específicamente el STF, la Justicia Militar y la justicia ordinaria – federal y estatal – cuando tuvo que pronunciarse sobre las graves violaciones de derechos humanos.

68. En el ámbito del STF, verificamos tres tipos de actitudes: en un primer momento, el STF se abstuvo, no aceptando peticiones de *habeas corpus* en los que la autoridad que había adoptado la decisión era militar; sin embargo, en una etapa posterior, pasó no solo a aceptarlos sino también a conceder la orden de cumplimiento del *habeas corpus*, admitiendo, entre el golpe de 1964 y la víspera de entrada en vigor del AI-5, la mayoría de las peticiones. Con el AI-5, el STF, incapacitado ahora para aceptar peticiones de *habeas corpus* solicitadas por acusados de los delitos previstos en el acto institucional, quedó reducido, en esta materia, a la condición de actor secundario, declarándose incompetente cuando se le solicitaba manifestarse sobre el tema. En el sistema de justicia del régimen inaugurado en 1964, el protagonismo en todo lo relativo a los delitos contra la seguridad nacional pasó a ser, después del AI-5,

³⁵ Archivo CNV, 0092.000131/2015-08. Agravo de Instrumento n° 568.587-4/5-00, de 20/9/2008.

³⁶ Archivo CNV, 00092.000104/2014-46. Processo n° 583.00.2010.175507-9. 20a Vara Civil del Foro Central, jueza Cláudia de Lima Menge, p. 11.

³⁷ 10ª Cámara de Derecho Privado, relator João Carlos Saletti.

de la Justicia Militar. Eso significó someter a las personas acusadas de los delitos previstos en el artículo 10 del AI-5 al juicio de magistrados que tendían a decantarse por aquello que consideraban interesante, conveniente y oportuno para la mencionada «revolución».

69. Del mismo modo, la Justicia Militar se consolidó como la principal instancia de sanciones políticas de la dictadura, especialmente con la promulgación del AI-2, en la medida en que se ampliaron sus atribuciones para procesar y juzgar a civiles acusados de delitos contra la seguridad nacional y las instituciones militares; además, aplicó a los militares la Ley de Amnistía de forma extensiva y a hechos posteriores; y omitió y legitimó de forma sistemática las graves violaciones de derechos humanos denunciadas por presos políticos, sus familiares y abogados.

70. En la Justicia ordinaria federal y estatal, hubo un significativo abuso del derecho de defensa por parte de la Unión y de los agentes de la represión procesados. Igualmente, un comportamiento de los órganos juzgadores – especialmente, de las instancias superiores –, muchas veces, basado en la interpretación del STF, que persiste, aun en la actualidad, de entender a la Ley de Amnistía como un obstáculo al proceso y a la investigación de las graves violaciones de derechos humanos cometidas por los agentes de la represión durante la dictadura.

71. Así, se subraya que, en conjunto, las decisiones del Poder Judicial, en el periodo dictatorial, reflejan, muchas veces, su tiempo y quienes eran sus señores; son expresiones de la dictadura y de su contexto de represión y violencia. Los magistrados que allí estuvieron – o mejor, que allí permanecieron – frecuentemente formaban parte de esa coyuntura, incluso porque, a través de la dictadura militar, se les garantizó un asiento en aquellos tribunales. Por ejemplo, quien quiera que hubiera sido nombrado para el STF, durante la dictadura, tenía claras las circunstancias a las que estaba sometido y qué votos esperaban de su actuación; sabía de la ausencia de garantías a los magistrados; conocía las reformas promovidas en la composición y atribuciones del tribunal; y, sobre todo, sabía a quién debía servir. En ese contexto, se concluye que la omisión de actuación del Poder Judicial en relación a las graves violaciones de derechos humanos, entonces denunciadas, y su legitimación institucional formaban parte de un sistema hermético más amplio, cautelosamente proyectado para crear obstáculos a toda y a cualquier resistencia al régimen dictatorial, que tenía como punto de partida la burocracia autoritaria del Poder Ejecutivo, pasaba por un Legislativo especialmente lento y terminaba en un Judicial mayoritariamente comprometido en interpretar y aplicar el ordenamiento en inequívoca consonancia con los dictámenes de la dictadura.

Capítulo 18.

Conclusiones y recomendaciones del Informe de la CNV*

I) CONCLUSIONES

1. *Comprobación de las graves violaciones a los derechos humanos*

La CNV pudo documentar la ocurrencia de graves violaciones a los derechos humanos entre 1946 a 1988, periodo asignado para su investigación, principalmente durante la dictadura militar la cual se extendió desde 1964 a 1985. La evidencia recogida fue resultado de una investigación de hechos que se encuentran detalladamente descritos en este Informe, los cuales detallan la práctica sistemática de detenciones ilegales y arbitrarias y de tortura, así como también de la comisión de ejecuciones, desapariciones forzadas y ocultamiento de cadáveres, cometidas por agentes del Estado brasileño.

Para realizar esa investigación, la CNV se valió tanto de elementos consistentes, fruto de su actividad de búsqueda, como también de las evidencias obtenidas de órganos públicos, entidades de la sociedad civil, víctimas y sus familiares que, ante la creación de la Comisión, se dedicaron a esta búsqueda.

En el ámbito de este cuadro de graves violaciones a los derechos humanos, la CNV estuvo en condiciones de confirmar 434 muertes y desapariciones de víctimas durante el régimen militar, las cuales se encuentran identificadas en el Volumen III de este Informe. De éstos, 191 corresponden a personas muertas, 210 a desaparecidos, de los cuales 33 fueron localizados posteriormente durante el curso del trabajo de la CNV. Estos números ciertamente no corresponden al total de muertos y desaparecidos, sólo son aquellos casos que lograron ser comprobados a partir del trabajo realizado, a pesar de los obstáculos encontrados durante la investigación,

* Traducción: Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA).

especialmente los referentes a la falta de acceso a la documentación producida por las Fuerzas Armadas, oficialmente declarada como destruida. Por otro lado, fue posible registrar en los textos del Volumen II de este Informe, un cuadro de violencia que resultó en un número considerable de campesinos y pueblos indígenas víctimas de estas graves violaciones.

2. *Comprobación del carácter generalizado y sistemático de las graves violaciones de los derechos humanos*

Se encuentra ampliamente demostrado por la investigación de hechos presentados a lo largo de este Informe, que las graves violaciones de los derechos humanos perpetradas durante el periodo investigado por la CNV, especialmente los 21 años del régimen dictatorial instaurado en 1964, fueron resultado de una acción generalizada y sistemática del Estado brasileño.

Durante la dictadura militar, la represión y eliminación de opositores políticos se convirtió en una política de Estado, concebida e implementada a partir de decisiones emanadas de la Presidencia de la República y de los Ministros Militares. Esta política operaba a través de cadenas de mando que, partiendo de las instancias directivas, alcanzaron a los órganos responsables de las instalaciones y procedimientos directamente implicados en la actividad represiva; movilizaba a agentes públicos para la práctica sistemática de detenciones ilegales y arbitrarias y tortura, la cual se ejerció sobre millones de brasileños, y también para la comisión de desapariciones forzadas, ejecuciones y ocultación de cadáveres. Al examinar las graves violaciones de los derechos humanos en la dictadura militar, la CNV refuta totalmente la explicación que hasta hoy dan las Fuerzas Armadas respecto de que estas violaciones constituyeron algunos casos aislados, protagonizados por algunos militares.

3. *Caracterización de la ocurrencia de crímenes de lesa humanidad*

La configuración de conductas ilícitas como crímenes contra la humanidad se consolidó a lo largo del siglo XX y a principios del actual, como normas imperativas internacionales – *ius cogens* – expresadas por la costumbre en tratados internacionales de derecho internacional de derechos humanos y de derecho penal internacional, como el Tratado de Roma, que creó el Tribunal Penal Internacional. Tal configuración nace de la asociación de tales conductas a una serie de elementos que las tornan particularmente graves: ser actos inhumanos, cometidos en un contexto de ataque contra la población civil, de forma generalizada o sistemática y conocidas por sus autores. De esta forma, emergió una concepción jurídica de que crímenes como las detenciones ilegales y arbitrarias, las torturas, las ejecuciones, las desapariciones forzadas y la ocultación de cadáveres – todos delitos objeto de la investigación de

la CNV–, una vez revestidos de los elementos de contexto ya descritos, constituyen crímenes contra la humanidad.

La demostración, por medio de la investigación registrada en este Informe, de que las graves violaciones de los derechos humanos cometidas durante el régimen militar, ocurrieron en un contexto generalizado y sistemático de ataque por parte del Estado en contra de la población civil – fueron golpeados hombres, mujeres, niños, niñas, adolescentes y ancianos, vinculados a diferentes grupos sociales, tales como trabajadores urbanos, campesinos, estudiantes, sacerdotes, entre tantos otros –, la CNV constató que la práctica de detenciones ilegales y arbitrarias, tortura, ejecuciones, desapariciones forzadas y ocultación de cadáveres por parte de agentes del Estado durante la dictadura militar caracterizó la comisión de crímenes contra la humanidad.

4. *Persistencia de un cuadro de graves violaciones a los derechos humanos*

La CNV, tras examinar el escenario de las graves violaciones a los derechos humanos correspondientes al periodo designado de investigación, pudo constatar que éste persiste hasta el día de hoy. A pesar de que no nos encontramos en un contexto de represión política – como el ocurrido bajo la dictadura militar –, la práctica de detenciones ilegales y arbitrarias, tortura, ejecuciones, desapariciones forzadas como también el ocultamiento de cadáveres, no son extrañas a la realidad brasileña contemporánea. Respecto a la actuación de órganos de seguridad pública, cada día se multiplican las denuncias de tortura, cuestión que llevo a la reciente aprobación de la ley n° 12.847/2013, destinada justamente a la implementación de medidas de prevención contra este tipo de crimen. A partir de los datos recogidos, la CNV ha constatado que la comisión de graves violaciones de los derechos humanos verificada en el pasado, no fue debidamente denunciada, ninguno de sus autores fue responsabilizado, creándose así las condiciones para su perpetuación.

II) RECOMENDACIONES¹

A) Medidas institucionales

- 1) Reconocimiento de las Fuerzas Armadas de su responsabilidad institucional por la ocurrencia de las graves violaciones de los derechos humanos ocurridas durante la dictadura militar (1964-1985).
- 2) Determinación por parte de los órganos competentes, de la responsabilidad jurídica – criminal, civil y administrativa – de los agentes públicos que

¹ Las 29 recomendaciones presentadas por la CNV en su Informe se encuentran adicionadas por elementos justificadores aquí no reproducidos.

causaron las graves violaciones de los derechos humanos ocurridas durante el periodo de investigación de la CNV, no aplicando a estos agentes las disposiciones de amnistía de la ley N° 6.683, de 28 de agosto de 1979, y otras disposiciones constitucionales y legales.

- 3) Proposición por parte de la administración pública, de medidas administrativas y judiciales encaminadas al reintegro de las cantidades gastadas contra los agentes públicos autores de graves actos que generaron la condena del Estado por de la práctica de graves violaciones de derechos humanos.
- 4) Prohibición de realización de eventos oficiales en conmemoración del golpe militar de 1964.
- 5) Reformulación de los concursos de ingreso y de los procesos de evaluación de las Fuerzas Armadas y del área de seguridad pública, de modo que se valore el conocimiento sobre los preceptos inherentes a la democracia y a los derechos humanos.
- 6) Modificación del contenido curricular de las academias militares y policiales, para la promoción de la democracia y de los derechos humanos.
- 7) Rectificación de la anotación de la causa de muerte en el certificado de defunción de las personas muertas como consecuencia de las graves violaciones de los derechos humanos.
- 8) Rectificación de la información de la Red de Integración Nacional de Información de Seguridad Pública, Justicia y Fiscalización (RED INFOSEJ), y de forma general, de los registros públicos.
- 9) Creación de mecanismos de prevención y combate contra la tortura.
- 10) Desvinculación de los institutos médicos legales, como organismos análisis pericial criminal, de las secretarías de seguridad pública y de las policías civiles.
- 11) Fortalecimiento de las Defensorías Públicas
- 12) Dignificación del sistema de prisiones y del tratamiento a los reclusos.
- 13) Institución legal de auditorías externas para el sistema penitenciario y los órganos vinculados a éste.
- 14) Fortalecimiento de los Consejos de Comunidades para el acompañamiento en los establecimientos penales.
- 15) Garantía de atención médica y psicosocial permanente a las víctimas de las graves violaciones a los derechos humanos.
- 16) Promoción de los valores democráticos y de los derechos humanos en la educación.
- 17) Apoyo a la institucionalización y al funcionamiento de un órgano de protección y promoción de los derechos humanos.

B) Reformas constitucionales y legales

- 18) Revocación de la Ley de Seguridad Nacional.
- 19) Perfeccionamiento de la legislación brasileña para la tipificación de las figuras penales correspondientes a crímenes contra la humanidad y el crimen de desaparición forzada.

- 20) Desmilitarización de las policías militares estatales.
- 21) Extinción de la Justicia Militar estatal.
- 22) Exclusión de los civiles de la Justicia Militar Federal.
- 23) Supresión en la legislación, de referencias discriminatorias contra homosexuales.
- 24) Alteración de la legislación procesal penal para la eliminación de la figura de la declaración de resistencia a la detención («*auto de resistència*»).
- 25) Introducción de audiencias de custodia para la prevención de las prácticas de tortura y de prisión ilegal.

C) Medidas de seguimiento de las acciones y recomendaciones de la CNV

- 26) Establecimiento de un órgano permanente con atribuciones para dar seguimiento a las acciones y recomendaciones de la CNV.
- 27) Continuación de las actividades encaminadas a la localización, identificación o entrega de los restos mortales de los desaparecidos políticos a sus familiares o personas legitimadas, para una sepultura digna.
- 28) Preservación de la memoria de las graves violaciones de los derechos humanos.
- 29) Proseguimiento y fortalecimiento de la política de localización y apertura de los archivos de la dictadura militar.

ANEXOS

Índice del Informe de la CNV

PRESENTACIÓN (15)

Parte I – La Comisión Nacional de la Verdad (17)

Capítulo 1 – La creación de la Comisión Nacional de la Verdad (19)

- A) Antecedentes históricos (23)
- B) Comisiones de la verdad: la experiencia internacional (31)
- C) El mandato legal de la Comisión Nacional de la Verdad (34)

Capítulo 2 – Las actividades de la CNV (47)

- A) La organización interna de la CNV (49)
- B) Relacionamiento con organismos públicos (57)
- C) Relacionamiento con el Ministerio de la Defensa y las Fuerzas Armadas (63)
- D) Relacionamiento con la sociedad civil (67)
- E) Cooperación internacional (69)
- F) Investigación sobre la muerte de los presidentes Juscelino Kubitschek y João Goulart y del educador Anísio Teixeira (72)

Parte II – Las estructuras del Estado y las graves violaciones de derechos humanos (83)

Capítulo 3 – Contexto histórico de las graves violaciones entre 1946 y 1988 (85)

- A) La democracia de 1946 (86)
- B) El primer atentado armado contra el orden constitucional de 1946: golpe y contragolpe en 1955 (91)
- C) El gobierno Juscelino Kubitschek (92)
- D) El golpe de 1961, ensayo general para 1964 (93)
- E) El golpe de 1964 (94)
- F) Los antecedentes inmediatos del golpe de 1964: retomando 1961 (96)
- G) Características del régimen entre 1964 y 1988: continuidades y cambios (98)
- H) El segundo acto fundador de la autodenominada Revolución (100)
- I) La dictadura: la política de control (102)

- J) El control de la política (104)
 - K) Epílogo: una transición a medida (108)
- Capítulo 4 – Órganos y procedimientos de la represión política (111)
- A) La creación de un Sistema Nacional de Información (SNI) (114)
 - B) Órganos de represión del Ejército (127)
 - C) Centros de Información de las Fuerzas Armadas (157)
 - D) Los Departamentos Estatales de Orden Político y Social (DOPS) (161)
- Capítulo 5 – La participación del Estado brasileño en graves violaciones en el exterior (175)
- A) La División de Seguridad e Información (DSI) en la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) (177)
 - B) La Comunidad de Información del Ministerio de Relaciones Exteriores (CI-MRE) (178)
 - C) El Centro de Información del Exterior (CIEEX) (179)
 - D) Los antecedentes del CIEEX: el intercambio con la EIA y la larga transición de los SEI al CIEEX (180)
 - E) Organización, cadena de mando y métodos de trabajo del CIEEX (183)
 - F) Informantes y nombres en clave (185)
 - G) La implicación del CIEEX o de la DSI-MRE en graves violaciones de derechos humanos de brasileños en el exterior (187)
 - H) Colaboración del gobierno británico (189)
 - I) El desvirtuamiento de la institución: vigilancia de brasileños en el exterior (190)
 - J) Restricciones a la concesión de pasaportes y a la práctica de otros actos de naturaleza consular (194)
 - K) Represión interna en el MRE (196)
 - L) Agregadurías (198)
 - M) La actuación de la dictadura brasileña en los foros internacionales (199)
- Capítulo 6 – Conexiones internacionales: la alianza represiva en el Cono Sur y la *Operación Cóndor* (219)
- A) La *Operación Cóndor* (221)
 - B) La implicación brasileña en la coordinación represiva internacional anterior a la *Operación Cóndor* (229)
 - C) Víctimas de la *Operación Cóndor* y de otros mecanismos de coordinación represiva en América Latina (250)
- Parte III – Métodos y prácticas en las graves violaciones de derechos humanos y sus víctimas (275)
- Capítulo 7 – Cuadro conceptual de las graves violaciones (277)
- A) Detención (o prisión) ilegal o arbitraria (280)
 - B) Tortura (283)

- C) Ejecución sumaria, arbitraria o extrajudicial, y otras muertes imputadas al Estado (287)
- D) Desaparición forzada y ocultación de cadáver (290)

Capítulo 8 – Detenciones ilegales y arbitrarias (301)

- A) El uso de medios ilegales, desproporcionados o innecesarios y la falta de información sobre los fundamentos de la detención (305)
- B) Las detenciones en masa (309)
- C) De la incomunicación del preso (314)
- D) Las sistemáticas ofensas a la integridad física y psíquica del detenido y el esfuerzo de los abogados por evitarlas (322)

Capítulo 9 – Tortura (327)

- A) La práctica de la tortura en el contexto de la doctrina de seguridad nacional (329)
- B) El carácter masivo y sistemático de la tortura practicada por el aparato represivo del régimen de 1964 (337)
- C) La práctica de la tortura y de otros tratamientos o penas crueles, deshumanas o degradantes (365)
- D) Las víctimas de tortura y sus marcas (380)

Capítulo 10 – Violencia sexual, violencia de género y violencia contra niños y adolescentes (399)

- A) La violencia sexual y de género como instrumento de poder y dominación (402)
- B) Normativa internacional, violencia sexual y violencia de género (415)
- C) El predominio de la violencia sexual – métodos y procedimientos (417)
- D) Consecuencias para los supervivientes (422)
- E) La violencia contra niños y adolescentes, el legado traumático y su transmisión (426)

Capítulo 11 – Ejecuciones y muertes resultado de la tortura (437)

- A) El homicidio como práctica sistemática de violación de derechos humanos (440)
- B) Aclaración conseguida por la CNV: investigación, testimonios y estudios periciales (445)
- C) Falsos enfrentamientos con armas de fuego (447)
- D) Muertes resultado de la tortura (456)
- E) Homicidios con falsas versiones de suicidios (468)
- F) Homicidios en manifestaciones públicas (477)
- G) Ejecuciones realizadas durante una carnicería (480)
- H) Suicidios derivados de las secuelas de la tortura (485)
- I) Los casos de muerte reconocida (487)

Capítulo 12 – Desapariciones forzadas (499)

- A) La desaparición forzada en Brasil (502)
- B) Desaparición forzada en diferentes organismos y lugares del territorio brasileño (532)

- C) Casos emblemáticos (561)
- D) Las víctimas de desaparición forzada (576)

Parte IV – Dinámica de las graves violaciones de derechos humanos: casos emblemáticos, lugares y autores. El poder judicial (593)

Capítulo 13 – Casos emblemáticos (595)

- A) La represión contra militares (596)
- B) La represión contra trabajadores, sindicalistas y campesinos (607)
- C) La represión contra grupos políticos insurgentes (621)
- D) Violencia y terrorismo de Estado contra la sociedad civil (653)

Capítulo 14 – La Guerrilla de Araguaia (679)

- A) Inicio de la guerrilla en la región de Araguaia (681)
- B) Operaciones de las Fuerzas Armadas (686)
- C) Campesinos e indígenas (699)
- D) Víctimas y violaciones (707)
- E) Audiencias públicas y diligencias realizadas por la CNV (716)

Capítulo 15 – Instituciones y lugares asociados a graves violaciones de derechos humanos (727)

- A) Unidades militares y policiales (729)
- B) La estructura clandestina (792)
- C) Navíos-prisiones (823)

Capítulo 16 – La autoría de las graves violaciones de derechos humanos (841)

- A) Responsabilidad político-institucional por la creación y mantenimiento de estructuras y procedimientos destinados a la práctica de graves violaciones de derechos humanos (845)
- B) Responsabilidad por la gestión de estructuras y conducción de procedimientos destinados a la práctica de graves violaciones de derechos humanos (855)
- C) Responsabilidad por la autoría directa de conductas que ocasionaron graves violaciones de derechos humanos (873)

Capítulo 17 – El sistema judicial en la dictadura (933)

- A) La actuación del Supremo Tribunal Federal (STF) (935)
- B) La actuación de la Justicia Militar (947)
- C) La actuación de la justicia común (950)
- D) Consideraciones finales sobre la valoración judicial de graves violaciones de derechos humanos (956)

Parte V – Conclusiones y recomendaciones (959)

Capítulo 18 – Conclusiones y recomendaciones del Informe de la CNV (961)

- I) Conclusiones (962)
- II) Recomendaciones (964)

ÍNDICE DEL INFORME DE LA CNV

- A) Medidas institucionales (964)
- B) Reformas constitucionales y legales (971)
- C) Medidas de seguimiento de las acciones y recomendaciones de la CNV (973)

Volumen II: Textos temáticos

Índice

Presentación

Texto 1 – Violaciones de derechos humanos entre militares

Texto 2 - Violaciones de derechos humanos de los trabajadores

Texto 3 - Violaciones de derechos humanos de los campesinos

Texto 4 - Violaciones de derechos humanos en las iglesias cristianas

Texto 5 - Violaciones de derechos humanos de los pueblos indígenas

Texto 6 - Violaciones de derechos humanos en la universidad

Texto 7 - Dictadura y homosexualidades

Texto 8 - Civiles que colaboraron con la dictadura

Texto 9 - La resistencia de la sociedad civil a las graves violaciones de derechos humanos

Presentación

Este volumen del Informe de la CNV presenta un conjunto de textos elaborados bajo la responsabilidad individual de algunos de los consejeros de la Comisión. De hecho, parte de esos textos, se escribieron a partir de la actividad desarrollada por grupos de trabajo constituidos en el ámbito de la propia Comisión, compuestos por víctimas, familiares, investigadores o interesados en la memoria de los temas y de las personas investigadas. Los textos hacen referencia a violaciones de derechos humanos acaecidas en distintos segmentos, grupos o movimientos sociales, como militares, trabajadores urbanos y rurales, campesinos, pueblos indígenas, miembros de iglesias cristianas, homosexuales, docentes y estudiantes universitarios. También integran este volumen textos que registran la reacción de muchos que mostraron su resistencia a la dictadura militar desde sus oficios, actividades y vida cotidiana, así como la participación de civiles en el golpe y en el régimen dictatorial, especialmente de empresarios. El consejero que redactó y coordinó la producción del texto, los asesores de la Comisión y los colaboradores externos que participaron en su elaboración están identificados al principio de cada texto.

Brasilia, 10 de diciembre de 2014.

Comisión Nacional de la Verdad

Actos institucionales de la dictadura militar brasileña (1964-1969)

BRASIL: Ato Institucional nº 1, de 9 de abril de 1964. Dispõe sobre a manutenção da Constituição Federal de 1946 e as Constituições Estaduais e respectivas Emendas, com as modificações introduzidas pelo Poder Constituinte originário da revolução Vitoriosa. Recuperado de: [http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/AIT/ait-01-64.htm]. Fecha de consulta: [16.02.2017]

BRASIL: Ato Institucional nº 2, de 27 de outubro de 1965. Mantem a Constituição Federal de 1946, as Constituições Estaduais e respectivas Emendas, com as alterações introduzidas pelo Poder Constituinte originário da Revolução de 31.03.1964, e dá outras providências. Recuperado de: [http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/AIT/ait-02-65.htm]. Fecha de consulta: [16.02.2017]

BRASIL: Ato Institucional nº 3, de 5 de fevereiro de 1966. Fixa datas para as eleições de 1966, dispõe sobre as eleições indiretas e nomeação de Prefeitos das Capitais dos Estados e dá outras providências. Recuperado de: [http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/AIT/ait03-66.htm]. Fecha de consulta: [16.02.2017]

BRASIL: Ato Institucional nº 4, de 7 de dezembro de 1966. Convoca o Congresso Nacional para se reunir extraordinariamente, de 12 de dezembro de 1966 a 24 de janeiro de 1967, para discursão, votação e promulgação do projeto de Constituição apresentado pelo Presidente da República, e dá outras providências. Recuperado de: [http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/AIT/ait-04-66.htm]. Fecha de consulta: [16.02.2017]

BRASIL: Ato Institucional nº 5, de 13 de dezembro de 1968. São mantidas a Constituição de 24 de janeiro de 1967 e as Constituições Estaduais; O Presidente da República poderá decretar a intervenção nos estados e municípios, sem as limitações previstas na Constituição, suspender os direitos políticos de quaisquer cidadãos pelo prazo de 10 anos e cassar mandatos eletivos federais, estaduais e municipais, e dá outras providências. Recuperado de: [http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/AIT/ait-05-68.htm]. Fecha de consulta: [16.02.2017]

BRASIL: Ato Institucional nº 6, de 1º de fevereiro de 1969. Altera a composição e competência do Supremo Tribunal Federal, amplia disposição do Ato Institucional nº 5, de 13 de dezembro de 1968 e ratifica as emendas constitucionais feitas por Atos

Complementares. Recuperado de: [http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/AIT/ait-06-69.htm]. Fecha de consulta: [16.02.2017]

BRASIL: Ato Institucional nº 7, de 26 de fevereiro de 1969. Dispõe sobre subsídios de custo de deputados estaduais; sessões extraordinárias renumeradas das Assembleias Legislativas e Câmaras Municipais; remuneração de vereadores; contagem de tempo de serviço de mandato eletivo; eleições parciais para cargos executivos ou legislativos da União, dos Estados, dos Territórios e dos Municípios. Recuperado de: [http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/AIT/ait-07-69.htm]. Fecha de consulta: [16.02.2017]

BRASIL: Ato institucional nº 8, de 2 de abril de 1969. Atribui competência ao Poder Executivo dos Estados, do Distrito Federal e dos Municípios de população superior a duzentos mil habitantes, para realizar, por decreto, a respectiva reforma administrativa, e dá outras providências. Recuperado de: [http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/AIT/ait08-69.htm]. Fecha de consulta: [16.02.2017]

BRASIL: Ato Institucional nº 9, de 25 de abril de 1969. Dá nova redação aos parágrafos 1º e 5º e revoga o parágrafo 11 do artigo 157 da Constituição Federal, de 24 de janeiro de 1967. Recuperado de: [http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/AIT/ait-09-69.htm]. Fecha de consulta: [16.02.2017]

BRASIL: Ato Institucional nº 10, de 16 de maio de 1969. Dispõe sobre a aplicação de penas acessórias em virtude de cassação de mandatos eletivos ou de suspensão de direitos políticos, com fundamento em Atos Institucionais. Recuperado de: [https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/AIT/ait-10-69.htm]. Fecha de consulta: [16.02.2017]

BRASIL: Ato Institucional nº 11, de 14 de agosto de 1969. Fixa data das eleições para Prefeitos, Vice-Prefeitos e Vereadores, estabelece normas para a coincidência de mandatos no âmbito municipal, extingue a justiça de paz eletiva, e dá outras providências. Recuperado de: [https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/AIT/ait-11-69.htm]. Fecha de consulta: [16.02.2017]

BRASIL: Ato Institucional nº 12, de 31 de agosto de 1969. Dispõe sobre o exercício temporário das fundações de Presidente da República pelos Ministros da Marinha, do Exército e da Aeronáutica, enquanto durar o impedimento, por motivo de saúde, do Marechal Arthur da Costa e Silva, e dá outras providências. Recuperado de: [http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/AIT/ait-12-69.htm]. Fecha de consulta: [16.02.2017]

BRASIL: Ato Institucional nº 13, de 5 de setembro de 1969. Institui a pena de banimento do Território Nacional para o brasileiro que se tornar inconveniente, nocivo ou perigoso à Segurança Nacional e dá outras providências. Recuperado de: [http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/AIT/ait-13-69.htm]. Fecha de consulta: [16.02.2017]

BRASIL: Ato Institucional nº 14, de 5 de setembro de 1969. Dá nova redação ao parágrafo 11 do artigo 150 da Constituição do Brasil, acrescentando que não haverá pena de morte, de prisão perpétua, de banimento ou confisco, salvo nos casos de guerra externa, psicológica adversa, ou revolucionária ou subversiva nos termos que a lei determinar - esta disporá, também, sobre o perdimento de bens por danos

causados ao erário ou no caso de enriquecimento ilícito no exercício de cargo, função ou emprego na administração pública direta ou indireta. Recuperado de: [http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/AIT/ait14-69.htm]. Fecha de consulta: [16.02.2017]

BRASIL: Ato Institucional nº 15, de 11 de setembro de 1969. Altera o art. 1º do Ato Institucional nº 11, de 14 de agosto de 1969, que fixa a data das eleições para Prefeitos, Vice-Prefeitos e Vereadores, e dá outras providências. Recuperado de: [http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/AIT/ait-15-69.htm]. Fecha de consulta: [16.02.2017]

BRASIL: Ato Institucional nº 16, de 14 de outubro de 1969. Declara a vacância dos cargos e fixa data para eleições e posse de Presidente e Vice-Presidente da República, e dá outras providências. Recuperado de: [http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/AIT/ait16-69.htm]. Fecha de consulta: [16.02.2017]

BRASIL: Ato Institucional nº 17, de 14 de outubro de 1969. Autoriza o Presidente da República a transferir para reserva, por período determinado, os militares que hajam atentado ou venham a atentar contra a coesão das Forças Armadas. Recuperado de: [http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/AIT/ait-17-69.htm]. Fecha de consulta: [16.02.2017]

Volumen III: Muertos y desaparecidos políticos

LISTADO ALFABÉTICO DE MUERTOS Y DESAPARECIDOS POLÍTICOS – 1946-1988

1. Abelardo Rausch de Alcântara
2. Abílio Clemente Filho
3. Aduino Freire da Cruz
4. Aderval Alves Coqueiro
5. Adriano Fonseca Filho
6. Afonso Henrique Martins Saldanha
7. Aides Dias de Carvalho
8. Albertino José de Farias
9. Alberto Aleixo
10. Alceri Maria Gomes da Silva
11. Aldo de Sá Brito Souza Neto
12. Alex de Paula Xavier Pereira
13. Alexander José Ibsen Voerões
14. Alexandre Vannucchi Leme
15. Alfeu de Alcântara Monteiro
16. Almir Custódio de Lima
17. Aluizio Palhano Pedreira Ferreira
18. Alvino Ferreira Felipe
19. Amaro Félix Pereira
20. Amaro Luiz de Carvalho
21. Ana Maria Nacinovic Corrêa
22. Ana Rosa Kucinski/Ana Rosa Silva
23. Anatólia de Souza Melo Alves
24. André Grabois
25. Angelina Gonçalves
26. Ângelo Arroyo

27. Ângelo Cardoso da Silva
28. Antogildo Pascoal Viana
29. Antônio Alfredo de Lima
30. Antônio Bem Cardoso
31. Antônio Benetazzo
32. Antônio Carlos Bicalho Lana
33. Antônio Carlos Monteiro Teixeira
34. Antônio Carlos Nogueira Cabral
35. Antônio de Araújo Veloso
36. Antônio de Pádua Costa
37. Antônio dos Três Reis de Oliveira
38. Antônio Ferreira Pinto
39. Antonio Guilherme Ribeiro Ribas
40. Antônio Henrique Pereira Neto
41. Antônio Joaquim de Souza Machado
42. Antônio José dos Reis
43. Antonio Luciano Pregoni
44. Antônio Marcos Pinto de Oliveira
45. Antônio Raymundo de Lucena
46. Antônio Sérgio de Mattos
47. Antônio Teodoro de Castro
48. Ari de Oliveira Mendes Cunha
49. Ari Lopes de Macedo
50. Arildo Valadão
51. Armando Teixeira Frutuoso
52. Arnaldo Cardoso Rocha
53. Arno Preis
54. Ary Abreu Lima da Rosa
55. Ary Cabrera Prates
56. Augusto Soares da Cunha
57. Aurea Eliza Pereira
58. Aurora Maria Nascimento Furtado
59. Avelmar Moreira de Barros
60. Aylton Adalberto Mortati
61. Batista
62. Benedito Gonçalves
63. Benedito Pereira Serra
64. Bergson Gurjão Farias
65. Bernardino Saraiva
66. Boanerges de Souza Massa
67. Caiupy Alves de Castro
68. Carlos Alberto Soares de Freitas
69. Carlos Antunes da Silva

70. Carlos Eduardo Pires Fleury
71. Carlos Lamarca
72. Carlos Marighella
73. Carlos Nicolau Danielli
74. Carlos Roberto Zanirato
75. Carlos Schirmer
76. Cassimiro Luiz de Freitas
77. Catarina Helena Abi Eçab
78. Célio Augusto Guedes
79. Celso Gilberto de Oliveira
80. Chael Charles Schreier
81. Cilon Cunha Brum
82. Ciro Flávio Salazar de Oliveira
83. Cloves Dias de Amorim
84. Custódio Saraiva Neto
85. Daniel José de Carvalho
86. Daniel Ribeiro Callado
87. Darcy José dos Santos Mariante
88. David Capistrano da Costa
89. David de Souza Meira
90. David Eduardo Chab Tarab Baabour
91. Dênis Casemiro
92. Dermeval da Silva Pereira
93. Devanir José de Carvalho
94. Dilermano Mello do Nascimento
95. Dimas Antônio Casemiro
96. Dinaelza Santana Coqueiro
97. Dinalva Conceição Oliveira Teixeira
98. Divino Ferreira de Souza
99. Divo Fernandes D' Oliveira
100. Dorival Ferreira
101. Durvalino Porfírio de Souza
102. Edgar de Aquino Duarte
103. Edmur Péricles Camargo
104. Edson Luiz Lima Souto
105. Edson Neves Quaresma
106. Edu Barreto Leite
107. Eduardo Antônio da Fonseca
108. Eduardo Collen Leite
109. Eduardo Collier Filho
110. Eduardo Gonzalo Escabosa
111. Eiraldo de Palha Freire
112. Eliane Martins

113. Elmo Corrêa
114. Elson Costa
115. Elvaristo Alves da Silva
116. Emmanuel Bezerra dos Santos
117. Enrique Ernesto Ruggia
118. Epaminondas Gomes de Oliveira
119. Eremias Delizoicov
120. Esmeraldina Carvalho Cunha
121. Eudaldo Gomes da Silva
122. Evaldo Luiz Ferreira de Souza
123. Ezequias Bezerra da Rocha
124. Feliciano Eugênio Neto
125. Felix Escobar
126. Fernando Augusto da Fonseca
127. Fernando Augusto de Santa Cruz Oliveira
128. Fernando Borges de Paula Ferreira
129. Fernando da Silva Lembo
130. Flávio Carvalho Molina
131. Flávio Ferreira da Silva
132. Francisco das Chagas Pereira
133. Francisco Emanuel Penteadado
134. Francisco José de Oliveira
135. Francisco Manoel Chaves
136. Francisco Seiko Okama
137. Francisco Tenório Cerqueira Júnior
138. Frederico Eduardo Mayr
139. Gastone Lúcia de Carvalho Beltrão
140. Gelson Reicher
141. Geraldo Bernardo da Silva
142. Geraldo da Rocha Gualberto
143. Gerardo Magela Fernandes Torres da Costa
144. Gerson Theodoro de Oliveira
145. Getúlio de Oliveira Cabral
146. Gilberto Olímpio Maria
147. Gildo Macedo Lacerda
148. Gilson Miranda
149. Grenaldo de Jesus da Silva
150. Guido Leão
151. Guilherme Gomes Lund
152. Gustavo Buarque Schiller
153. Hamilton Fernando Cunha
154. Hamilton Pereira Damasceno
155. Helber José Gomes Goulart

156. Hécio Pereira Fortes
157. Helenira Resende de Souza Nazareth
158. Heleny Ferreira Telles Guariba
159. Hélio Luiz Navarro de Magalhães
160. Henrique Cintra Ferreira de Ornellas
161. Higino João Pio
162. Hiran de Lima Pereira
163. Hiroaki Torigoe
164. Honestino Monteiro Guimarães
165. Horacio Domingo Campiglia
166. Iara Iavelberg
167. Ichiro Nagami
168. Idalísio Soares Aranha Filho
169. Ieda Santos Delgado
170. Iguatemi Zuchi Teixeira
171. Inocêncio Pereira Alves
172. Íris Amaral
173. Ismael Silva de Jesus
174. Israel Tavares Roque
175. Issami Nakamura Okano
176. Itair José Veloso
177. Iuri Xavier Pereira
178. Ivan Mota Dias
179. Ivan Rocha Aguiar
180. Izis Dias de Oliveira
181. Jaime Petit da Silva
182. James Allen Luz
183. Jana Moroni Barroso
184. Jane Vanini
185. Jarbas Pereira Marques
186. Jayme Amorim de Miranda
187. Jean Henri Raya Ribard
188. Jeová Assis Gomes
189. João Alfredo Dias
190. João Antônio Santos Abi Eçab
191. João Barcellos Martins
192. João Batista Franco Drumond
193. João Batista Rita
194. João Bosco Penido Burnier
195. João Carlos Cavalcanti Reis
196. João Carlos Haas Sobrinho
197. João de Carvalho Barros
198. João Domingos da Silva

199. João Gualberto Calatrone
200. João Leonardo da Silva Rocha
201. João Lucas Alves
202. João Massena Melo
203. João Mendes Araújo
204. João Pedro Teixeira
205. João Roberto Borges de Souza
206. Joaquim Alencar de Seixas
207. Joaquim Câmara Ferreira
208. Joaquim Pires Cerveira
209. Joaquinção
210. Joel José de Carvalho
211. Joel Vasconcelos Santos
212. Joelson Crispim
213. Jonas José de Albuquerque Barros
214. Jorge Alberto Basso
215. Jorge Aprígio de Paula
216. Jorge Leal Gonçalves Pereira
217. Jorge Oscar Adur
218. José Bartolomeu Rodrigues de Souza
219. José Campos Barreto
220. José Carlos da Costa
221. José Carlos Novaes da Mata Machado
222. José Dalmo Guimarães Lins
223. José de Oliveira
224. José de Souza
225. José Ferreira de Almeida
226. José Gomes Teixeira
227. José Guimarães
228. José Huberto Bronca
229. José Idésio Brianezi
230. José Inocência Barreto
231. José Isabel do Nascimento
232. José Pinheiro Jobim
233. José Júlio de Araújo
234. José Lavecchia
235. José Lima Piauhy Dourado
236. José Manoel da Silva
237. José Maria Ferreira de Araújo
238. José Maurílio Patrício
239. José Maximino de Andrade Netto
240. José Mendes de Sá Roriz
241. José Milton Barbosa

242. José Montenegro de Lima
243. José Nobre Parente
244. José Porfírio de Souza
245. José Raimundo da Costa
246. José Roberto Arantes de Almeida
247. José Roberto Spiegner
248. José Roman
249. José Sabino
250. José Silton Pinheiro
251. José Soares dos Santos
252. José Toledo de Oliveira
253. José Wilson Lessa Sabbag
254. Juan Antônio Carrasco Forratal
255. Juarez Guimarães de Brito
256. Juarez Rodrigues Coelho
257. Juvelino Andrés Carneiro da Fontoura Gularte
258. Kleber Lemos da Silva
259. Labibe Elias Abduch
260. Lauriberto José Reyes
261. Leopoldo Chiapetti
262. Líbero Giancarlo Castiglia
263. Lígia Maria Salgado Nóbrega
264. Liliana Inés Goldemberg
265. Lincoln Bicalho Roque
266. Lincoln Cordeiro Oest
267. Lorenzo Ismael Viñas
268. Lourdes Maria Wanderley Pontes
269. Lourenço Camelo de Mesquita
270. Lourival Moura Paulino
271. Lucia Maria de Souza
272. Lucimar Brandão Guimarães
273. Lucindo Costa
274. Lucio Petit da Silva
275. Luís Alberto Andrade de Sá e Benevides
276. Luisa Augusta Garlippe
277. Luiz Almeida Araújo
278. Luiz Antônio Santa Barbára
279. Luiz Carlos Augusto
280. Luiz Carlos de Almeida
281. Luiz Eduardo da Rocha Merlino
282. Luiz Eurico Tejera Lisbôa
283. Luiz Fogaça Balboni
284. Luiz Ghilardini

285. Luiz Gonzaga dos Santos
286. Luiz Hirata
287. Luiz Ignácio Maranhão Filho
288. Luiz José da Cunha
289. Luiz Paulo da Cruz Nunes
290. Luiz Renato do Lago Faria
291. Luiz Renato Pires de Almeida
292. Luiz René Silveira e Silva
293. Luiz Vieira
294. Lyda Monteiro da Silva
295. Manoel Aleixo da Silva
296. Manoel Alves de Oliveira
297. Manoel Custódio Martins
298. Manoel Fiel Filho
299. Manoel José Mendes Nunes de Abreu
300. Manoel José Nurchis
301. Manoel Lisbôa de Moura
302. Manoel Raimundo Soares
303. Manoel Rodrigues Ferreira
304. Márcio Beck Machado
305. Marco Antônio Braz de Carvalho
306. Marco Antônio Dias Baptista
307. Marcos Antônio da Silva Lima
308. Marcos Basílio Arocena da Silva Guimarães
309. Marcos José de Lima
310. Marcos Nonato da Fonseca
311. Margarida Maria Alves
312. Maria Ângela Ribeiro
313. Maria Augusta Thomaz
314. Maria Auxiliadora Lara Barcellos
315. Maria Célia Corrêa
316. Maria Lúcia Petit da Silva
317. Maria Regina Lobo Leite de Figueiredo
318. Maria Regina Marcondes Pinto
319. Mariano Joaquim da Silva
320. Marilena Villas Boas Pinto
321. Mário Alves de Souza Vieira
322. Mário de Souza Prata
323. Massafumi Yoshinaga
324. Maurício Grabois
325. Maurício Guilherme da Silveira
326. Merival Araújo
327. Miguel Pereira dos Santos

328. Miguel Sabat Nuet
329. Milton Soares de Castro
330. Miriam Lopes Verbena
331. Mónica Suzana Pinus de Binstock
332. Napoleão Felipe Biscaldi
333. Nativo da Natividade de Oliveira
334. Neide Alves dos Santos
335. Nelson José de Almeida
336. Nelson de Souza Kohl
337. Nelson Lima Piauhy Dourado
338. Nestor Vera
339. Newton Eduardo de Oliveira
340. Nilda Carvalho Cunha
341. Nilton Rosa da Silva
342. Norberto Armando Habegger
343. Norberto Nehring
344. Odair José Brunocilla
345. Odijas Carvalho de Souza
346. Olavo Hanssen
347. Onofre Ilha Dornelles
348. Onofre Pinto
349. Orlando da Silva Rosa Bomfim Junior
350. Orlando Momente
351. Ornalino Cândido da Silva
352. Orocílio Martins Gonçalves
353. Oswaldo Orlando da Costa
354. Otávio Soares Ferreira da Cunha
355. Otoniel Campos Barreto
356. Paschoal Souza Lima
357. Pauline Philippe Reichstul
358. Paulo César Botelho Massa
359. Paulo Costa Ribeiro Bastos
360. Paulo de Tarso Celestino da Silva
361. Paulo Guerra Tavares
362. Paulo Mendes Rodrigues
363. Paulo Roberto Pereira Marques
364. Paulo Stuart Wright
365. Paulo Torres Gonçalves
366. Pedro «Carreteb»
367. Pedro Alexandrino Oliveira Filho
368. Pedro Domiense de Oliveira
369. Pedro Inácio de Araújo
370. Pedro Jerônimo de Souza

371. Pedro Ventura Felipe de Araújo Pomar
372. Péricles Gusmão Regis
373. Raimundo Eduardo da Silva
374. Raimundo Ferreira Lima
375. Raimundo Gonçalves de Figueiredo
376. Raimundo Nonato Paz
377. Ramires Maranhão do Valle
378. Ranússia Alves Rodrigues
379. Raul Amaro Nin Ferreira
380. Reinaldo Silveira Pimenta
381. Roberto Adolfo Val Cazorla
382. Roberto Cietto
383. Roberto Macarini
384. Roberto Rascado Rodriguez
385. Rodolfo de Carvalho Troiano
386. Ronaldo Mouth Queiroz
387. Rosalindo Sousa
388. Rubens Beyrodt Paiva
389. Rui Osvaldo Aguiar Pfützenreuter
390. Ruy Carlos Vieira Berbert
391. Ruy Frasso Soares
392. Sabino Alves da Silva
393. Santo Dias da Silva
394. Sebastião Gomes dos Santos
395. Sebastião Tomé da Silva
396. Sebastião Vieira da Silva
397. Sérgio Fernando Tula Silberberg
398. Sérgio Landulfo Furtado
399. Sérgio Roberto Corrêa
400. Severino Elias de Mello
401. Severino Viana Colou
402. Sidney Fix Marques dos Santos
403. Silvano Soares dos Santos
404. Solange Lourenço Gomes
405. Soledad Barrett Viedma
406. Sônia Maria de Moraes Angel Jones
407. Stuart Edgar Angel Jones
408. Suely Yumiko Kanayama
409. Telma Regina Cordeiro Corrêa
410. Therezinha Viana de Assis
411. Thomaz Antônio da Silva Meirelles Netto
412. Tito de Alencar Lima
413. Tobias Pereira Júnior

414. Túlio Roberto Cardoso Quintiliano
415. Uirassu de Assis Batista
416. Umberto de Albuquerque Câmara Neto
417. Valdir Salles Saboia
418. Vandick Reidner Pereira Coqueiro
419. Virgílio Gomes da Silva
420. Vitor Carlos Ramos
421. Vitorino Alves Moitinho
422. Vladimir Herzog
423. Walkíria Afonso Costa
424. Walter de Souza Ribeiro
425. Walter Kenneth Nelson Fleury
426. Walter Ribeiro Novaes
427. Wânio José de Mattos
428. Wilson Silva
429. Wilson Souza Pinheiro
430. Wilton Ferreira
431. Yoshitane Fujimori
432. Zelmo Bosa
433. Zoé Lucas de Brito Filho
434. Zuleika Angel Jones

Volumen III: Introducción

PRESENTACIÓN

La historia de vida y las circunstancias de la muerte de 434 muertos y desaparecidos políticos constituyen el tema de este volumen del Informe de la CNV. Aquí, enfocados desde la perspectiva de la trayectoria de cada una de esas víctimas, se encuentran indicados los elementos examinados en los otros dos volúmenes, concernientes a las modalidades, las estructuras, los lugares y la autoría de las graves violaciones de derechos humanos.

Al conjunto de textos descriptivos del historial de las víctimas presentes en este volumen, le antecede una «Introducción», en la que se enuncian los criterios metodológicos adoptados por la Comisión para el examen y la presentación de los casos. También en la «Introducción», se da el debido reconocimiento a los procedimientos realizados anteriormente, señalando las diferencias de método en relación a la orientación imprimida por la Comisión con el propósito de obtener, sistematizar y presentar la información registrada en este volumen.

Para la CNV, el rol de víctimas aquí expuesto no es definitivo. Las investigaciones sobre las graves violaciones de derechos humanos ocurridas en el período establecido por la Comisión – de 1946 a 1988 – deben continuar y, especialmente en lo que respecta a la represión contra campesinos e indígenas, la elaboración de un cuadro más consolidado de información, conducirá a la identificación de un número mayor de muertos y desaparecidos.

A través de este volumen, cuyo contenido está revestido de enorme significado histórico, la CNV dedica este Informe a la memoria de las víctimas de un escenario político que nunca más debe repetirse.

Brasilia, 10 de diciembre de 2014.
Comisión Nacional de la Verdad.

INTRODUCCIÓN

El volumen III del Informe de la CNV incluye los perfiles de los 434 muertos y desaparecidos políticos en Brasil y en el exterior del 18 de septiembre de 1946 al 5 de octubre de 1988, indicados en el «Cuadro general de la CNV sobre muertos y desaparecidos políticos»¹. El objetivo era aclarar, de manera contextualizada, las graves violaciones de derechos humanos cometidas en esos casos. Los perfiles presentan, muchas veces, las falsas versiones oficiales divulgadas en la época y sus incongruencias, así como los resultados de las investigaciones realizadas en las últimas décadas. En cumplimiento de la Ley n.º 12.528/2011, que creó a la CNV, siempre que ha sido posible, se determinaron, en cada caso, estructuras, locales, instituciones y autoría.

La CNV aprovechó los esfuerzos de víctimas, familiares y amigos de muertos y desaparecidos en la investigación por la memoria, verdad y justicia, así como de los organismos que la precedieron y condujeron al Estado brasileño a asumir la responsabilidad de las graves violaciones de derechos humanos – como la Comisión Especial sobre Muertos y Desaparecidos Políticos (CEMDP), la Comisión de Amnistía del Ministerio de Justicia^[a] y las comisiones estatales de reparación. El lector conocerá la historia de 191 muertos y 243 desaparecidos –33 de éstos últimos fueron identificados a lo largo de las últimas décadas. Esas categorías se han establecido de acuerdo con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

La CNV comprendió por muerte: 1) ejecuciones sumarias o arbitrarias (incluyendo muertes resultado de la tortura); 2) muertes en enfrentamientos armados con agentes del poder público; 3) suicidios ante la inminencia de prisión o de tortura, y como consecuencia de las secuelas de la tortura. Esas modalidades, por su frecuencia durante el período de la dictadura militar (1964 - 85), ya fueron objeto de análisis de la CEMDP.

La CNV consideró desaparición forzada toda privación de libertad perpetrada por agentes del Estado – o por personas o grupos, con autorización, apoyo o consentimiento del Estado –, seguida de la negativa a admitir la privación de libertad o de informar sobre el destino o la localización de la persona, impidiendo el ejercicio de las garantías procesales. Con esta negativa, el Estado actúa clandestinamente, aparta a la víctima de la esfera de la protección de la ley e impide que sus familiares y la sociedad conozcan las circunstancias de la desaparición.

Para la CNV, no se presume la muerte de la víctima por la emisión de un certificado o informe de defunción, o la divulgación de declaraciones oficiales sobre la muerte. Es necesario encontrar los restos mortales de la persona desaparecida y realizar exámenes que certifiquen satisfactoriamente la identificación. La CNV consideró que la desaparición forzada se produce en las siguientes situaciones: 1) detenciones no reconocidas oficialmente, seguidas de la negativa a informar sobre la localización

¹ Archivo CNV, 00092.003144/2014-40.

[a] N. de la T.: En el original, Comissão de Anistia do Ministério da Justiça.

de la víctima; 2) detenciones oficialmente reconocidas, seguidas de la negativa a informar sobre la localización de la víctima; y, 3) muertes oficialmente reconocidas, sin identificación satisfactoria de los restos mortales. Se trata de patrones que pretendían eximir de responsabilidad a la represión, elaborando versiones oficiales falsas para explicar las muertes resultado de la tortura. A partir de esas definiciones, se consideraron desaparecidas, incluso, víctimas para las que se habían emitido documentos oficiales de la muerte, como el certificado de defunción o el informe de la autopsia, pero cuyos restos mortales no se encontraron o identificaron.

La CNV adoptó una tercera categoría de muertos, víctimas de desaparición forzada. Aun cuando se identifican los restos mortales de un desaparecido, la simple consideración de éste como «muerto» reduciría la responsabilidad estatal y de los autores por la desaparición mientras ésta se mantuvo. Según las investigaciones de la CNV, hay 33 muertos, víctimas de desaparición forzada, en el período entre 1964 y 1988.

En las últimas cuatro décadas, los familiares han realizado muchos esfuerzos para localizar e identificar los restos mortales de sus parientes, logrando éxito en algunos casos. Recientemente, la CEMDP y el Ministerio Público Federal, realizaron exhumaciones y exámenes de ADN que permitieron la aclaración de la desaparición de algunos militantes. La CNV llevó a cabo la identificación de Epaminondas Gomes de Oliveira, militante político y líder social.

Hay dos fuentes fundamentales para el trabajo de la CNV sobre los casos de muertes y desapariciones forzadas: *Direito à memória e à verdade*², libro-informe de la CEMDP, y *Dossiê ditadura: mortos e desaparecidos políticos no Brasil (1964-1985)*³. El primero utiliza en sus perfiles la amplia investigación realizada por la CEMDP en sus conclusiones. El *Dossiê ditadura* se elaboró en 1979, para la Comisión Mixta por la Amnistía del Congreso Nacional, y tuvo una primera versión publicada en 1984 por la Asamblea Legislativa de Rio Grande do Sul, con el título *Dossiê dos mortos e desaparecidos*. Gran parte de lo que se conoce sobre los muertos y desaparecidos durante la dictadura militar es el resultado de la búsqueda realizada por familiares, registrada en ese documento, que ha sido revisado y complementado a lo largo de los años. Cabe mencionar que ocho casos de muertes mencionados en el *Dossiê ditadura* – a saber: Ângelo Pezzuti da Silva, Antônio Carlos Silveira Alves, Ari da Rocha Miranda, Carmen Jacomini, Djalma Maranhão, Gerosina Silva Pereira, Luiz Affonso Miranda da Costa Rodrigues y Sylvio de Vasconcellos – no están en ese volumen por no haber sido posible caracterizar aún la responsabilidad del Estado en esas muertes.

En *Direito à memória e à verdade*, la CEMDP presenta una breve biografía y datos sobre cada uno de los muertos y desaparecidos políticos, considerando los 136

² BRASIL. Comissão Especial sobre Mortos y Desaparecidos Políticos. Brasília: Secretaria Especial dos Direitos Humanos da Presidência da República, 2007. En adelante, *Direito à memória e à verdade*.

³ BRASIL. Comissão Especial sobre Mortos y Desaparecidos Políticos. São Paulo: Instituto de Estudos sobre a Violência do Estado (IEVE); Imprensa Oficial do Estado, 2009. En adelante, *Dossiê ditadura*.

desaparecidos que están en el anexo de la Ley nº 9.140, del 4 de diciembre de 1995, que creó a la CEMDP, así como los 339 casos presentados por familiares. De estos, 118 fueron desestimados en función de parámetros legales, sea por la imposibilidad de caracterizar la participación o acusación de participación en actividades políticas, sea por cuestiones formales relativas a plazos y legitimidad.

La CNV tuvo en cuenta todos los nombres del anexo y los casos desestimados por la CEMDP. Lo mismo puede decirse de algunos casos desestimados y otros que no se presentaron a la CEMDP.

Al desarrollar sus trabajos, de 2012 a 2014, la CNV examinó los casos de muerte y desapariciones forzadas en consonancia con tratados y decisiones de organismos internacionales de derechos humanos posteriores a la Ley nº 9.140/1995 – lo que la llevó a clasificar algunos casos, considerados anteriormente casos de muerte por la CEMDP, como de desaparición forzadas. La CEMDP usó el término «muerto» en los casos en los que hubo un reconocimiento público del fallecimiento por parte de organismos del Estado y como desconstrucción de la narrativa oficial.

Los perfiles de este volumen III del Informe no agotan la lista de muertos y desaparecidos en el período de investigación comprendido por el mandato de la CNV – del 18 de septiembre de 1946 al 5 de octubre de 1988. Por su naturaleza, esa lista está abierta a investigaciones futuras.

La estructura de los perfiles se dividió en ocho partes: datos personales, biografía, consideraciones sobre los casos anteriores a la institución de la CNV, circunstancia de la muerte o de la desaparición, identificación del lugar, identificación de la autoría, principales fuentes de investigación y conclusiones y recomendaciones. La CNV se basó en los datos ya sistematizados en los libros *Dossiê ditadura* y *Direito à memória e à verdade*, especialmente, en los datos personales (incluyendo las fotografías), biografía y circunstancias de la muerte y la desaparición.

Las circunstancias de la muerte o de la desaparición constituyen el campo principal del perfil. Se describen los trabajos realizados por la CNV, con especial atención a los documentos localizados, las declaraciones de testigos y de agentes de la represión, así como a la ejecución de análisis periciales y otras diligencias. En muchos perfiles, hay también referencia a informes elaborados por los peritos de la CNV.

Por la primera vez, se presentan documentos relevantes para la comprensión de los casos, resultado de las investigaciones realizadas por la CNV en los fondos documentales del Archivo Nacional, del Archivo Público del Estado de Río de Janeiro, de *Brasil: Nunca Mais* digital, en el archivo de familiares, con sede en São Paulo, y en otros archivos de interés. También fueron muy importantes las investigaciones llevadas a cabo por las comisiones estatales y municipales de la verdad.

En los casos de muerte, el objetivo fue describir los momentos inmediatamente anteriores al hecho directamente relacionados con él. Se sistematiza la información que dilucida o modifica la opinión que se tenía con anterioridad de los casos y que desmonta las falsas versiones oficiales. Se consolidó también la información disponible sobre el destino del cuerpo en la época de la muerte y el lugar de sepultura. En el caso de desaparición forzada, se procuró presentar detalles sobre la detención y

prisión de la víctima, a través de documentos y testimonios, así como información sobre el destino y la localización del cuerpo.

La CNV tuvo en cuenta la participación coordinada de agentes en diferentes niveles jerárquicos y en el ejercicio de funciones distintas, organizados bajo la forma de cadenas de mando. Las graves violaciones de derechos humanos implicaron a diferentes estructuras de mando, con áreas y secciones especializadas en el ámbito de las unidades y establecimientos militares; cooperación entre las Fuerzas Armadas y organismos policiales; empleo e intercambio de información entre servicios de inteligencia; montaje y funcionamiento permanente de equipos de investigación, interrogatorio y búsqueda. Consideradas las distintas formas de participación de los agentes, y a partir de elementos de la teoría del derecho administrativo, la CNV optó por establecer tres categorías diferentes de responsabilidad por las graves violaciones de derechos humanos descritas en la Ley n° 12.528/2011: 1) responsabilidad político-institucional, por la definición general de la doctrina que permitió las graves violaciones y por las medidas que determinaron los actos ilícitos; 2) responsabilidad por el control y gestión de estructuras y procedimientos directamente vinculados al hecho de graves violaciones; y 3) responsabilidad por la autoría directa de graves violaciones.

La CNV procedió con cautela, buscando siempre fundamentar los pasos que condujeron al nombre del responsable en elementos probatorios. En cuanto a la fuente documental, fue importante la consulta de hojas de servicio, autorizada por el Ejército, la Armada y el Ejército del Aire. También se tuvieron en cuenta las declaraciones prestadas a la CNV por parte de funcionarios y militares. Por otro lado, hay situaciones en las que aún no se ha identificado a los autores, cosa que puede ocurrir en el futuro. La identificación a través de nombres por parte de la CNV no implica la atribución de responsabilidad jurídica individual – penal, civil o administrativa – a las personas señaladas como autoras de graves violaciones de derechos humanos, en la medida en que la Ley n° 12.528/2011, en su artículo 4°, párrafo 4°, no le permitió desempeñar actividades de carácter jurisdiccional o persecutorio.

Se ha intentado estandarizar las conclusiones sobre el caso, identificando las graves violaciones de derechos humanos cometidas (prisión ilegal y arbitraria, tortura, muerte o desaparición forzada), quedando en evidencia un contexto sistemático de violaciones de derechos humanos durante la dictadura militar.

Para la elaboración del presente volumen, la CNV consultó gran parte de los fondos documentales disponibles, escuchó a expresos, supervivientes de la tortura, familiares y agentes de la represión, pero a pesar de los esfuerzos, no ha sido posible clarificar la mayor parte de los casos de muertes y desaparición ocurridos durante los años de 1964 a 1988. Las lagunas en esa historia de ejecuciones, tortura y ocultación de cadáveres de opositores políticos a la dictadura militar podrían haberse esclarecido hoy, si las Fuerzas Armadas hubieran autorizado a la CNV el acceso a los fondos documentales del CIE, CISA y CENIMAR, generados durante la dictadura, e, igualmente, si hubieran proporcionado toda la información solicitada. Las autoridades militares optaron por mantener el patrón de respuesta negativa o insuficiente

vigente desde hace cincuenta años, impidiendo así que se conozcan las circunstancias y autores de graves violaciones de derechos humanos que tuvieron lugar durante la dictadura militar.



ZULEIKA ANGEL JONES

Hija de: Francisca Gomes Netto y Pedro Netto

Fecha y lugar de nacimiento: 05/06/1923, Curvelo (MG)

Actuación profesional: modista

Organización política: no se aplica

Fecha y lugar de muerte: 14/04/1976, Río de Janeiro (RJ)

BIOGRAFÍA

Zuleika Angel Jones nació en Curvelo (MG); siendo niña se trasladó con su familia a Belo Horizonte, donde asistió a la escuela primaria en el Grupo Escolar Barão do Rio Branco y a la secundaria en el Colegio Sagrado Coração de Jesus. Más tarde, se mudó a Salvador, donde vivió parte de su juventud. Ya en los años cincuenta se trasladó a Río de Janeiro, donde empezó a dedicarse profesionalmente a la costura. Sus creaciones como modista, en las que utilizaba elementos típicamente brasileños, alcanzaron gran reconocimiento internacional y se hizo conocida como Zuzu Angel. Estuvo casada con Norman Angel Jones, con quien tuvo tres hijos – Stuart Edgar Angel Jones, Ana Cristina Angel Jones e Hildegard Beatriz Angel Jones. A principios de la década de 1970, la vida de Zuleika Angel Jones sufrió un giro, pues, en 1971, su hijo Stuart Angel Jones, perseguido por la dictadura brasileña por su militancia política en el Movimiento Revolucionario 8 de Octubre (MR-8), fue secuestrado, desapareciendo sin dejar huella, el 14 de mayo del mismo año.

Durante su búsqueda de información sobre el paradero de su hijo, Zuleika Angel recogió el testimonio de personas que presenciaron la prisión, tortura y muerte de Stuart Angel, en la Base Aérea de Galeão, en Río de Janeiro; y, con esta información, Zuzu pasó a denunciar, en Brasil y en el exterior, las circunstancias de la prisión, tortura, muerte y ocultación del cuerpo de su hijo. Alex Polari, entonces preso político en la Base Aérea de Galeão en el mismo periodo de la detención de Stuart,

redactó una carta en la que relata a Zuzu el sufrimiento de su compañero. La manera en la que el mensaje de Polari describe el suplicio vivido por Stuart a manos de los agentes de la represión del Centro de Información y Seguridad del Ejército del Aire (CISA) revela la crueldad de los métodos utilizados para torturar y ejecutar al hijo de Zuzu. Como madre que deseaba tener noticias de su hijo, Zuzu tradujo la carta enviada por Alex Polari al inglés y la envió a diversas autoridades extranjeras y nacionales, a organizaciones políticas internacionales y a congresistas estadounidenses, como el senador Edward Kennedy, además de a autoridades nacionales, como el presidente brasileño, general Ernesto Geisel, el ministro del Ejército, Sylvio Frota, el arzobispo de São Paulo, D. Paulo Evaristo Arns, entre otros. Durante los cinco años siguientes, aprovechó la proyección alcanzada por sus trabajos en el exterior y sus desfiles de moda en otros países para hacer que las denuncias llegasen a la prensa extranjera. Logró reunir el apoyo de diversas personalidades internacionales, como Liza Minnelli, Joan Crawford, Kim Novak y Margot Fontein. En un acto de valor y osadía, Zuzu entregó un conjunto de documentos al secretario de Estado de Estados Unidos, Henry Kissinger, denunciando el asesinato de Stuart, que también tenía nacionalidad norteamericana.

Todas las iniciativas de Zuzu contribuyeron al deterioro de la imagen internacional de la dictadura brasileña, lo que incomodaba a los organismos del gobierno. Sus viajes eran detalladamente vigilados por los órganos de información. Al empezar a recibir amenazas de muerte, Zuzu escribió una carta que entregó, en 1975, a algunos amigos íntimos, entre ellos, el cantante y compositor Chico Buarque. El documento denunciaba las amenazas y a sus autores, e indicaba que en el caso de que algo ocurriera y Zuzu llegara a fallecer, esa información debía ser publicada. Aproximadamente un año después, Zuzu murió, a los 53 años, víctima de un grave accidente automovilístico.

CONSIDERACIONES SOBRE EL CASO HASTA LA INSTITUCIÓN DE LA CNV

En decisión del 25 de agosto de 1998, la Comisión Especial sobre Muertos y Desaparecidos Políticos (CEMDP) reconoció la responsabilidad del Estado brasileño en la muerte de Zuleika Angel Jones. Su nombre figura en el *Dossiê ditadura: mortos e desaparecidos políticos no Brasil (1964-1985)*, organizado por la Comisión de Familiares de Muertos y Desaparecidos Políticos. En su homenaje, Chico Buarque y Miltoninho (MPB4) compusieron la canción «Angélica», lanzada en 1977. Ya en 1986, se publicó el libro *Eu, Zuzu Angel, procuro o meu filho: a verdadeira história de um assassinato político*, escrito por Virgínia Valli. Zuzu Angel recibió también el título de ciudadana benemérita del Estado de Río de Janeiro *post-mortem*, en 1988, y aun fue agasajada con la medalla Chico Mendes de Resistencia, ofrecida por el *Grupo Tortura Nunca Mais*, el 1º de abril de 1998. Desde 1993, su hija administra el Instituto Zuzu Angel de Moda de Río de Janeiro, en memoria de la modista. La historia de Zuzu fue la temática del desfile de la escuela de samba *União da Ilha do Governador* durante el carnaval carioca

del año 2000, y el título era «*Pra não dizer que não falei das flores*», con la participación de Hildegard Angel Jones. En 2006, se lanzó la película *Zuzu Angel*, en la que el director Sérgio Rezende cuenta la historia de la lucha, hasta su muerte, de Zuzu Angel. En Belo Horizonte, una calle en el barrio Jardim Belvedere recibió el nombre de Zuzu Angel, así como en Porto Alegre, Campo Grande y Río de Janeiro, donde está el túnel en el que tuvo lugar el accidente de coche en el que murió y que también recibió su nombre.

CIRCUNSTANCIAS DE LA MUERTE

Zuleika Angel Jones murió el 14 de abril de 1976, a las 3:00 horas, en un accidente automovilístico a la salida del túnel Dois Irmãos, en la carretera de Gávea, en Río de Janeiro. Considerando las diversas amenazas anónimas que la modista había recibido, con motivo de su insistente búsqueda de información sobre el paradero de su hijo Stuart, en seguida se sospechó que el accidente había sido provocado por agentes de los organismos represivos.

La versión divulgada en la época fue que el coche de Zuleika Angel Jones, un Karman Ghia, se habría salido de la calzada, colisionado con la protección del viaducto Mestre Manuel y dando varias vueltas de campana en un barranco. El certificado de defunción, firmado por el médico Higino de Carvalho Hércules, confirmó la versión del accidente y estableció como causa de la muerte una «fractura del cráneo con hemorragia subdural y laceración cervical»¹.

Llegó a plantearse que la modista había consumido alcohol y que, por eso, había perdido el control del vehículo. Esa posibilidad fue descartada después del examen toxicológico que demostró la ausencia de alcohol en su sangre².

Se divulgó, también, el posible cansancio de la conductora, que podría haberse quedado dormida al volante, y problemas mecánicos, que podrían haber sido la causa del accidente. Hechos que no se demostraron.

En 1996, con el objetivo de presentar una solicitud de indemnización a la CEMDP, la familia de Zuleika Angel Jones recurrió a Luís Fondebrider, del Equipo Argentino de Antropología Forense, para analizar los restos mortales de la modista. El perito argentino apuntó la presencia de inconsistencias en la versión divulgada en la época del accidente. Igualmente, la familia presentó las declaraciones de Lourdes Lemos de Moraes, mujer del empresario Wilson Lemos de Moraes, que garantizó que su marido, Wilson, había llevado el coche de Zuleika Angel Jones a una revisión completa, una semana antes del accidente. También se presentó la declaración de Marcos Pires, que había visto el accidente desde la ventana de su piso, describiendo como dos coches

¹ Processo nº 237/1996 de la CEMDP, informe final de la fase de instrucción número 118/76 de la Secretaría del Estado de Seguridad Pública de Río de Janeiro, del 23 de abril de 1976 (pp. 97-115).

² Arquivo Nacional, CEMDP: BR_DFANBSB_AT0_0081_0001 pp. 24-35.

salían en paralelo del túnel Dois Irmãos, momento en el que uno de los automóviles chocó con el otro, el de Zuleika Angel Jones, provocando su colisión contra la protección del viaducto y cayendo, justo después, por el precipicio. El mismo testigo declaró también que, sorprendentemente, menos de cinco minutos después del accidente, cinco coches de la policía ya estaban presentes en el lugar del suceso. A partir de esa información, la CEMDP decidió solicitar una evaluación técnica a los peritos criminales del Instituto de Criminalística de São Paulo. Los profesionales contribuyeron a desmontar la falsa versión de la muerte de Zuleika Angel Jones, descartando inicialmente, la posibilidad de que Zuzu se hubiese quedado dormida al volante, ya que «la fractura del peroné (hueso de la pierna) encontrada es típica de la compresión transmitida por el pedal de freno en el momento del impacto»³. En relación al primer examen del lugar del accidente, afirman que la versión presentada para la dinámica de los hechos es absolutamente inverosímil, por las siguientes razones:

Primero, porque un vehículo jamás cambiaría de dirección abruptamente única y exclusivamente en función del impacto de alguna de sus ruedas contra el bordillo, que saltaría con facilidad, proyectando al vehículo por el talud, antes de llegar a la protección del viaducto. Segundo, porque, al estar el bordillo derecho de la carretera perfectamente alineado con la protección del viaducto, aunque el vehículo se desviara hacia la izquierda, tal como sugiere el laudo, se desviaría del quita miedos con el que, como mucho, podría chocar el extremo derecho de la rueda delantera. Tercero, porque, aunque se admitiera la trayectoria rectilínea final, en los nueve metros consignados por el laudo, considerando que el vehículo chocó con la rueda delantera izquierda, y que no había nada más a la derecha, a excepción del talud, tendríamos que aceptar que las ruedas del lado derecho quedaron en el aire, y el vehículo perfectamente nivelado hasta que se golpeó contra la protección, lo que, evidentemente, resultaría imposible.

Las investigaciones realizadas en el ámbito de la CNV en el fondo documental histórico del Archivo Nacional revelaron innumerables documentos sobre la intensa vigilancia a la que fue sometida Zuzu Angel y sus actividades, por parte de los organismos de información y represión. Es el caso de un documento del Estado Mayor del Ejército, en el que el agregado militar brasileño en Estados Unidos recomienda que los viajes de Zuleika sean vigilados, para que «elementos amigos pudieran seguir sus pasos más de cerca»⁴.

Sin embargo, una de las principales informaciones recogidas por la CNV sobre el caso de Zuzu Angel está en la declaración del excomisario del Departamento de Orden Político y Social de Espíritu Santo (DOPS-ES), Cláudio Guerra, en la que el agente identificó la presencia del coronel del Ejército Freddie Perdigão Pereira, en una fotografía sacada justo después del accidente y afirmó haber oído de labios del propio Perdigão que él había participado en el atentado que causó la muerte a Zuleika

³ Archivo Nacional, CEMDP: BR_DFANBSB_AT0_0081_0002, p. 82.

⁴ Archivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_AC_ACE_43870_72, p. 2.

Angel Jones. Por ello, la CNV solicitó al Ministerio de Defensa y al Mando del Ejército una fotografía del coronel de aquella época para poder compararla durante el peritaje, pero el Mando del Ejército contestó que en los fondos documentales del Ejército no existe ningún tipo de registro fotográfico de sus agentes. El caso de Zuzu Angel se describe con más detalles en el Capítulo 13 de este informe.

LUGAR DE MUERTE

Vía pública, en la salida del túnel Dois Irmãos, Gávea, Río de Janeiro, RJ.

IDENTIFICACIÓN DE LA AUTORÍA

1. Cadena de mando del(de los) organismo(s) involucrado(s) en la muerte

1.1. Agencia del SNI, Río de Janeiro

Presidente de la República: general Ernesto Geisel

Jefe del Servicio Nacional de Información (SNI): general João Baptista de Oliveira Figueiredo

Agencia del Servicio Nacional de Información (SNI), Río de Janeiro: mayor Freddie Perdigão Pereira

2. Autoría de graves violaciones de derechos humanos

Nombre	Organismo	Función	Conducta cometida por el agente	Lugar de la grave violación	Fuente documental/ testimonial sobre la autoría
Freddie Perdigão Pereira	Agencia del SNI en Río de Janeiro	Mayor del Ejército, agente del SNI	Participación en el atentado que llevó a la muerte de Zuzu Angel	Túnel Dois Irmãos	Declaración prestada por Cláudio Guerra a la CNV, el 23/07/2014. Archivo CNV: 00092.001686/2014-88

PRINCIPALES FUENTES DE INVESTIGACIÓN

1. Documentos que aclaran las circunstancias de la muerte

Identificación de la fuente documental	Título y fecha del documento	Organismo emisor del documento	Información relevante
Archivo Nacional, CEMDP: BR_DFANBSB_ AT0_0080_0007, p. 292	Solicitud de búsqueda de información, 01/10/1971	Centro de Información del Ejército (CIE)	Demuestra que los organismos de información de la dictadura vigilaban a Zuleika Angel Jones. En ese caso, el desfile de moda que promovió en Nueva York fue clasificado como actividad política
Archivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_ AC_ACE_43870_72, p. 2	Informe sobre Zuleika Angel Jones, del 18/02/1972	Ministerio del Ejército, Estado Mayor del Ejército, agregado Militar en Estados Unidos	El agregado militar recomienda vigilar los viajes de Zuleika para que «elementos amigos puedan seguir sus pasos más de cerca»
Archivo Nacional, CEMDP: BR_DFANBSB_ AT0_0080_0007, p. 291	Certificado de defunción de Zuleika Angel Jones, del 15/04/1976	Oficio del Registro Civil de las Personas Naturales de la 8ª Circunscripción 4ª Zona, Freguesia do Engenho Velho, de la ciudad de Río de Janeiro	El documento registra la muerte de Zuleika Angel Jones, a las 3:00 horas del día 14 de abril de 1976, por «fractura del cráneo con hemorragia subdural y laceración cervical»
Archivo Nacional, CEMDP: BR_DFANBSB_ AT0_0080_0007, p. 14	Informe del accidente, del 26/04/1976	Secretaría de Seguridad Pública, XV Comisaría de Policía	El documento describe el accidente después de la salida del túnel Dois Irmãos. El vehículo se habría salido de la pista y colisionado con la parte derecha en la protección del viaducto Mestre Manuel y, a continuación, caído en la carretera de Gávea, después de dar varias vueltas de campana.
Archivo Nacional, CEMDP: BR_DFANBSB_ AT0_0081_0001, p. 10	Fase de Instrucción Policial del accidente, del 23/04/1976	Secretaría de Seguridad Pública, XV Comisaría de Policía	El Informe del examen dio negativo a la presencia de alcohol en la sangre de Zuleika Angel Jones

FICHA DE ZULEIKA ANGEL JONES

<p>Archivo Nacional, CEMDP: BR_DFANBSB_AT0_0080_0007, p. 188</p>	<p>Declaración de Lourdes Lemos de Moraes, 22/05/1996</p>	<p>Declaración personal</p>	<p>Lourdes Lemos de Moraes, mujer del empresario Wilson Lemos de Moraes, afirma que el coche de Zuleika Angel Jones había pasado por una revisión completa en la empresa de su marido, la Supergasbrás, una semana antes del accidente</p>
<p>Archivo Nacional, CEMDP: BR_DFANBSB_AT0_0081_0002, p. 82</p>	<p>Evaluación técnica y diagnóstico sobre el accidente de tráfico, del 20/03/1998</p>	<p>Valdir Florenzo y Ventura Raphael Martello Filho, peritos del Instituto de Criminalística de São Paulo a petición de la Comisión Especial sobre Muertos y Desaparecidos Políticos</p>	<p>Incluye la declaración del testigo Marcos Pires, prestada al relator del proceso de la CEMDP, que habría visto el accidente desde la ventana de su piso. Marcos Pires afirma que dos coches salieron en paralelo del túnel Dois Irmãos y que uno de los coches chocó contra el otro, que sería el de Zuleika Angel Jones. Luego, el coche de Zuleika habría caído por el desfiladero. El testigo también afirma que, menos de cinco minutos después del accidente, cinco coches de la policía ya estaban presentes en el local. El informe incluye varios detalles que desmienten la versión de que Zuleika se habría quedado dormida al volante, ya que la fractura del peroné (hueso de la pierna) sería «típica de la compresión transmitida por el pedal de freno en el momento del impacto». El documento pericial también cuestiona varias veces las inconsistencias técnicas de la versión divulgada en la época del accidente</p>

FICHA DE ZULEIKA ANGEL JONES

Archivo CNV, 00092.003168/2014-07	Las imágenes del accidente que mató a Zuleika Angel Jones	Periódico <i>O Globo</i>	Fondo documental fotográfico que revela a Freddie Perdigão cerca del coche de Zuleika Angel Jones después del fatal accidente.
Archivo CNV, 00092.003380/2014-66	Oficio n° 23-Ch/GabCmtEx, del 07/11/2014	Ministerio del Ejército	Oficio del Mando del Ejército para la CNV – informa que no conservan archivos fotográficos de sus integrantes y exintegrantes y que el acceso a las hojas de servicio del militar Freddie Perdigão Pereira se produjo el 05/11/2014, en una reunión en el Ministerio de Defensa

2. Testimonios a la CNV y a las comisiones estatales, municipales y sectoriales

Identificación del testigo	Fuente	Informaciones relevantes
Hildegard Beatriz Angel Jones (hija de Zuleika)	Archivo de la CNV, testimonio dado a la CNV el 07/05/2014: 00092.001160/2014-06	Relata la trayectoria de lucha de Zuzu Angel en búsqueda de su hijo Stuart Angel

3. Declaraciones de militares y funcionarios a la CNV y a las comisiones estatales, municipales y sectoriales

Identificación del declarante	Fuente	Informaciones relevantes
Cláudio Guerra (excomisario del Departamento de Orden Político y Social de Espírito Santo)	Archivo CNV. Declaración del excomisario prestada a la CNV en audiencia pública. Brasilia, 23/07/2014. Archivo CNV, 00092.001686/2014-88	En esta declaración, se identificó al entonces mayor del Ejército, Freddie Perdigão Pereira, en la fotografía sacada justo después del accidente automovilístico que causó la muerte a Zuleika Angel Jones y que fue publicada al día siguiente en el periódico <i>O Globo</i>

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A partir de las investigaciones realizadas, se concluye que Zuleika Angel Jones murió tras una acción perpetrada por agentes del Estado brasileño, en un contexto de sistemáticas violaciones de derechos humanos promovidas por la dictadura militar, instaurada en el país a partir de abril de 1964.

Se recomienda continuar con las investigaciones sobre las circunstancias del caso, para identificar y depurar la responsabilidad de todos los agentes involucrados.



MARIA LÚCIA PETTT DA SILVA

Hija de: Julieta Petit da Silva y José Bernardino da Silva Junior

Fecha y lugar de nacimiento: 20/03/1950, Agudos (SP)

Actuación profesional: profesora

Organización política: Partido Comunista do Brasil (PCdoB)

Fecha y lugar de la desaparición: 16/06/1972, Pau Preto (PA)

BIOGRAFÍA¹

Maria Lúcia nació en Agudos (SP). Estudió primaria, secundaria y el inicio de Magisterio en Duartina (SP). Terminó Magisterio en el Instituto de Educación Fernão Dias, en Pinheiros, en la ciudad de São Paulo (SP), en 1968. Durante el periodo que estudió en São Paulo, empezó a militar en el movimiento de los estudiantes de secundaria, acercándose, así como sus hermanos mayores, al Partido Comunista de Brasil, el PCdoB. Después de terminar los estudios, en 1969, opositó y trabajó como profesora de enseñanza primaria, en la zona norte de São Paulo. A principios de 1970, optó por la militancia en el interior del país, trasladándose al estado de Goiás. Poco después, se desplazó al sudeste de Pará, a la región de Caianos, donde pasaría a integrar el Destacamento C de la guerrilla. En la región de Araguaia, donde Maria llegó a ser muy conocida, trabajó ocasionalmente como profesora y agricultora, lo que la acercó a los vecinos.

¹ BRASIL. Secretaria Especial de Direitos Humanos; Comissão Especial sobre Mortos e Desaparecidos Políticos. *Direito à memória e à verdade. Comissão Especial sobre Mortos e Desaparecidos Políticos*. Brasília: Secretaria Especial dos Direitos Humanos, 2007, p. 205; Comissão de Familiares de Mortos e Desaparecidos Políticos (BRASIL); Instituto de Estudos sobre a Violência do Estado – IEVE. Org. Crimeia Schmidt *et al. Dossiê ditadura: mortos e desaparecidos políticos no Brasil (1964-1985)*. 2ª ed. São Paulo: Imprensa Oficial do Estado de São Paulo, 2009, pp. 353-355.

CONSIDERACIONES SOBRE EL CASO HASTA LA INSTITUCIÓN DE LA CNV²

Se la reconoció como desaparecida política por la Ley n° 9.140/1995 y por la Comisión Especial sobre Muertos y Desaparecidos Políticos, del 10 de abril de 1996. Su nombre figura en el *Dossiê ditadura: mortos e desaparecidos políticos no Brasil (1964-1985)*, organizado por la Comisión de Familiares de Muertos y Desaparecidos Políticos. En 1991, familiares de los muertos y desaparecidos políticos de Araguaia realizaron una expedición, junto con miembros de la Comisión de Justicia y Paz de la Archidiócesis de São Paulo y peritos de la Universidad Estatal de Campinas (UNICAMP), en la que se exhumaron dos conjuntos de restos mortales enterrados en el Cementerio de Xambioá (GO). El 14 de mayo de 1996, el Departamento de Medicina Forense de la UNICAMP identificó entre los restos a Maria Lúcia Petit da Silva. Su cuerpo estaba envuelto en un paracaídas, como aparecía en la foto divulgada por el periódico *O Globo*, en 1996. En junio de 1996, fue sepultada en el Cementerio de Bauru (SP). Desde el 20 de noviembre de 1997, a modo de homenaje establecido por la Ley n° 9.497, una calle del barrio Jardim Monte Belo, en Campinas, lleva su nombre. También da nombre a otra calle, en el barrio Jardim Toca, de la ciudad de São Paulo, por el Decreto n° 31.804, del 26 de junio de 1992.

CIRCUNSTANCIAS DE DESAPARICIÓN Y MUERTE³

El *Informe Arroyo* describe el episodio que habría llevado a la muerte María Lucía Petit da Silva, en junio de 1972:

A mediados de junio, tres compañeros, dirigidos por Mundico (Rosalindo Souza), buscaron a un elemento de masa, João Coioió, que ya había ayudado varias veces a los guerrilleros con comida e información. Fijaron el día en el que dicho individuo volvería de São Geraldo para entregar lo que le habían encargado. Al anochecer ese

² Proceso de reparación ante la CEMDP (Arquivo Nacional, Fundo: CEMDP, BR_DFNBSB_AT0_0043_0005); BRASIL. Secretaria Especial de Direitos Humanos; Comissão Especial sobre Mortos e Desaparecidos Políticos. *Op. cit* Comissão de Familiares de Mortos e Desaparecidos Políticos (BRASIL); Instituto de Estudos sobre a Violência do Estado – IEVE. *Op. cit.*

³ ARROYO, Ângelo. *Relatório Arroyo: relatório sobre a luta no Araguaia (1974)*. São Paulo: Fundação Maurício Grabois, 2009. Recuperado de [http://grabois.org.br/portal/cdm/noticia.php?id_sessao=49&cid_noticia=873]; Arquivo Nacional. *Documentos do SNI: Os mortos e desaparecidos na Guerrilha do Araguaia*. Rio de Janeiro: Arquivo Nacional, 2012, pp. 64-65; BRASIL. Secretaria Especial de Direitos Humanos; Comissão Especial sobre Mortos e Desaparecidos Políticos. *Op. cit.* Comissão de Familiares de Mortos e Desaparecidos Políticos (BRASIL); Instituto de Estudos sobre a Violência do Estado – IEVE. *Op. cit.*, pp. 376-377. GRABOIS, Maurício. *Diário (1972-1973)*. São Paulo: Fundação Maurício Grabois, 2014. Recuperado de [http://grabois.org.br/portal/cdm/noticia.php?id_sessao=31&cid_noticia=12846], p. 70; Archivo CNV, Informes del Ejército, Armada y Ejército del Aire entregados al ministro de Justicia, Mauricio Corrêa, en diciembre de 1993: 00092_000830_2012_05.

mismo día, Mundico, Cazuzo (Miguel Pereira dos Santos) y Maria (Maria Lúcia Petit) se acercaron a la casa, pero no había nadie. Cazuzo afirmó que escuchó a alguien diciendo bajito: «coge, coge». Pero los otros dos no oyeron nada. Acamparon a unos 200 metros. Durante la noche, oyeron un ruido que parecía una manada de burros llegando a la casa. Por la mañana temprano, oyeron ruido de golpes de mortero. Se aproximaron con cautela, ocultándose entre los árboles. Maria iba delante. A unos 50 metros de la casa, recibió un disparo y cayó muerta. Los otros dos se retiraron rápidamente. Diez minutos después, los helicópteros ametrallaban las áreas cercanas a la casa. Algunos elementos de masa dijeron, más tarde, que Maria murió por un disparo de escopeta realizado por Coioió.

El libro *Documentos do SNI: Os mortos e desaparecidos na Guerrilha do Araguaia* hace referencia a dos documentos elaborados por la Agencia Central del Servicio Nacional de Información que declaran a Maria Lúcia Petit da Silva muerta en junio de 1972. Los informes militares entregados al ministro de Justicia Maurício Corrêa, en 1993, también confirman la muerte de Maria Lucia el 16 de junio de 1972.

El diario de Maurício Grabois cuenta de la siguiente manera los acontecimientos que llevaron a la muerte de Maria Lucia:

En el área de Pau Preto, donde actuaba otro grupo, también hubo otro caso de traición. Un miserable, con el mote de Coió, fingió ser amigo de los guerrilleros. Durante algún tiempo ayudó a los co[mpañeros]. Después avisó a los soldados, que prepararon una emboscada. A pesar de las precauciones, cuando los combatientes se aproximaron a su casa, les dispararon, muriendo entonces la co[mpañera] Maria.

LUGAR DE DESAPARICIÓN Y MUERTE

De acuerdo con el diario de Maurício Grabois y con los informes militares presentados al ministro de Justicia Maurício Corrêa, en 1993, Maria Lucia habría sido ejecutada en el área conocida como Pau Preto (PA).

IDENTIFICACIÓN DE LA AUTORÍA

Operaciones *Cigana* y *Peixes* (1ª fase marzo – septiembre/1972)

Maria Lúcia Petit da Silva fue víctima de desaparición forzada durante las operaciones realizadas entre marzo y septiembre de 1972. Estas tuvieron como objetivo verificar la existencia de centros de entrenamiento de guerrilleros en la región y garantizar su neutralización. Las acciones se desarrollaron en dos fases distintas, la primera de «Búsqueda de Informes» y la segunda de «Aislamiento, Cerco y Reducción del Enemigo»⁴.

⁴ Arquivo Nacional, Tais de Morais BR_DFANBSB_VAY_0060_d. p. 3

Las maniobras se realizaron por medio de la articulación de diversas unidades, pertenecientes a diferentes mandos de las tres Fuerzas Armadas, con la participación de hombres procedentes del Mando Militar de Amazonia, de Manaus; de la 8ª Región Militar, de Belém; del IV Ejército, de Recife; 10ª Región Militar, de Fortaleza; IV División Naval, de Belém; 1ª Zona Aérea, de Belém; Centro de Inteligencia del Ejército, de la Guanabara; Centro de Información del Ejército del Aire, de la Brigada Paracaidista, de la Guanabara, y del Mando Militar del Planalto/11ª Región Militar, de Brasilia.

La fase final de la operación estuvo marcada por la permanencia en la región de unidades de la 3ª Brigada de Infantería (sede Brasilia), y por la transferencia del mando de la operación de la 8ª Región Militar (Belém) al Mando Militar del Planalto (Brasilia), y ejecutado en campo por el comandante de la 3ª Brigada de Infantería, general Antônio Bandeira⁵.

Cadena de mando:

Presidente de la República: general de Ejército Emílio Garrastazu Médici

Ministro del Ejército: general de Ejército Orlando Geisel

Centro de Información del Ejército: general de División Milton Tavares de Souza

Comandante de la 8ª Región Militar: general de Brigada Darcy Jardim de Matos

Mando de la Tropa (Marabá): teniente coronel José Ferreira da Silva (comandante del Destacamento del Ejército)

PRINCIPALES FUENTES DE INVESTIGACIÓN

Identificación de la fuente documental	Título y fecha del documento	Organismo emisor del documento	Información relevante
ARROYO, Ângelo. <i>Relatório Arroyo: relatório sobre a luta no Araguaia (1974)</i> . São Paulo: Fundação Maurício Grabois, 2009. Disponibile en: < http://grabois.org.br/portal/cdm/noticia.php?id_sessao=49&id_noticia=873 >			Registra el enfrentamiento en el que Maria Lúcia habría muerto
Archivo Nacional, Tais Morais: BR_DFANBSB_VAY_0001_d, p. 48	Informe de las Operaciones Contra Guerrilleras, 30/10/1972	3ª Brigada de Infantería en el sudeste de Pará	Describe la fecha de muerte de Maria Lúcia

⁵ Archivo Nacional, Tais de Morais BR_DFANBSB_VAY_0060_d.

FICHA DE MARIA LÚCIA PETTT DA SILVA

Arquivo Nacional, CEMDP: BR_DFANBSB_ATO_0043_0005	Proceso de Reparación	Comisión Especial sobre Muertos y Desaparecidos Políticos	Recoge documentos oficiales y biográficos sobre Maria Lúcia
GRABOIS, Maurício. <i>Diário (1972-1973)</i> . São Paulo: Fundação Maurício Grabois, 2014. Disponible en: < http://grabois.org.br/portal/cdm/noticia.php?id_sessao=31&cid_noticia=12846 >, p. 70*			Relata la muerte de Maria Lúcia
Archivo de la CNV, Informes del Ejército, Ejército del Aire y Armada, entregados al ministro de Justicia Maurício Corrêa en 1993: 00092_000830_2012_05.	Informe del Ministerio de la Marina enviado al ministro de Justicia Maurício Corrêa en 1993	Ministerio de la Marina	Afirma que Maria Lúcia murió el 16/06/1972
Arquivo Nacional, Taís Morais: BR_DFANBSB_VAY_0028_d.	Informe del CIE, 09/06/1972	Centro de Información del Ejército	Información sobre las Operaciones <i>Cigana y Peixes</i>
Arquivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_AC_ ACE_54730_86_002, p. 40 ⁶	Informe del CIE	Ministerio del Ejército	Afirma que Maria Lúcia Petit da Silva murió en junio de 1972

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES⁷

Las circunstancias de la muerte de Maria Lucia Petit da Silva carecen de versión oficial por parte del Estado brasileño, que nunca se pronunció en el sentido de aclarar los acontecimientos que llevaron a su muerte. Según lo expuesto en el párrafo 128 de la sentencia de la Corte Interamericana en el caso «Gomes Lund y otros»:

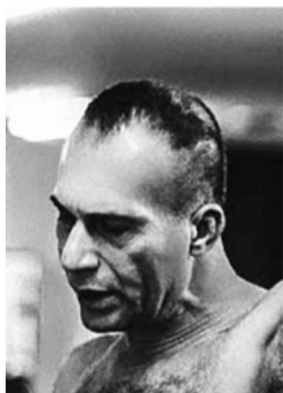
El Tribunal reitera que la obligación de investigar violaciones de derechos humanos se encuentra dentro de las medidas positivas que los Estados deben adoptar para garantizar los derechos reconocidos en la Convención. El deber de investigar es una obligación de medios y no de resultado, que debe ser asumida por el Estado como

⁶ El *Diário* de Maurício Grabois fue publicado por la revista *Carta Capital* el 21 de abril de 2011 y reconocido posteriormente por la Fundação Maurício Grabois, vinculada al Partido Comunista de Brasil (PCdoB). No obstante, los originales de este documento, aprehendidos por los militares el 25 de diciembre de 1973, no están disponibles para su consulta pública.

⁷ CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. *Caso Gomes Lund e outros («Guerrilha do Araguaia») vs. Brasil*. Exceções Preliminares, Mérito, Reparações e Custas. Sentença de 24/11/2010. Série C, n° 219, pp. 38-41.

un deber jurídico propio y no como una simple formalidad, condenada de antemano a ser infructífera, o como simple gestión de intereses particulares, que dependa de la iniciativa procesal de las víctimas, de sus familiares o de la contribución privada de pruebas. En función de ese deber, una vez que las autoridades estatales conozcan el hecho, deben iniciar, *ex officio* y sin demora, una investigación seria, imparcial y efectiva. Esa investigación debe ser realizada por todos los medios legales disponibles y debe buscar la determinación de la verdad.

De esa manera, se recomienda la investigación de las circunstancias de la muerte de Maria Lucia Petit da Silva, así como determinar la responsabilidad de los agentes de la represión involucrados en el caso, según sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que obliga al Estado brasileño «a investigar los hechos, juzgar y, si es necesario, sancionar a los responsables y determinar la localización de las víctimas».



CARLOS MARIGHELLA

Hijo de: Maria Rita do Nascimento Marighella y Augusto Marighella

Fecha y lugar de nacimiento: 05/12/1911, Salvador (BA)

Actuación profesional: diputado, 1946

Organización política: PCB y Acción Libertadora Nacional (ALN)

Fecha y lugar de muerte: 04/11/1969, São Paulo (SP)

BIOGRAFÍA

Carlos Marighella nació el 5 de diciembre de 1911, en Salvador (BA), hijo de Maria Rita do Nascimento Marighella y Carlos Augusto Marighella. Falleció el 4 de noviembre de 1969, en São Paulo (SP). Marighella fue el principal líder de la lucha armada contra la dictadura militar, fundador y dirigente nacional de la Acción Libertadora Nacional (ALN).

Carlos era el mayor de los siete hijos del inmigrante italiano Augusto Marighella, que, después de pasar por São Paulo, abrió un taller de reparación de coches en Salvador; y de la bahiana Maria Rita do Nascimento, una negra descendiente de esclavos *baucás*. El origen humilde marcó la trayectoria y las ideas de Marighella. La mezcla de razas de los padres hizo de él un tipo singular: alto, corpulento, de piel mulata y ojos claros. Desde joven, Marighella llamaba la atención por su manera irreverente, le gustaba la poesía y también sabía contestar cualquier forma de imposición, fuera en el colegio, o en la sociedad injusta, de Bahía y de Brasil, de aquellos años de 1930.

En 1929, en segundo de Bachillerato, en Bahía, a los 17 años, contestó a un examen de Física sobre espejos en verso. A continuación, un fragmento del poema que escribió, mezclándolo con el dibujo de figuras:

Doctor, en serio hablo, me lo permita,/en verso esbozar la prueba escrita./Espejo
es la superficie que produce,/ la reflexión de la luz cuando está pulida./Hay en los

espejos a considerar,/ dos casos, cuando la imagen se viene a formar./ Caso primero:
un punto es el que se tiene;/al segundo, un objeto es el que conviene./ Si la figura
abajo se ve,/ el espejo será la línea beta ce. [...]¹

Con 18 años ingresó en la Escuela Politécnica de Bahía para cursar Ingeniería y empezó a militar en el PCB. En los apuntes de clase, la «odiada» geometría descriptiva sería ahora la destinataria de sus versos:

Si Lampião es atrapado/en una batalla decisiva,/debería ser condenado/ a estudiar
la descriptiva².

En 1932, después de escribir un nuevo poema crítico, esta vez sobre el interventor Juracy Magalhães, fue detenido por primera vez. En la prisión, se burló del interventor, recitando a los demás presos su versión de «*Vozes d'África*», poema de Castro Alves: «¡Juracy! ¿¡Dónde estás que no respondes!/?/En qué excusa letrina te escondes,/¿Cuándo se burlan de tí? [...]».

En 1935, cuando se mudó a Río de Janeiro (RJ), ya formaba parte de la Comisión Especial del Comité Central del PCB y era responsable de todo el trabajo de comunicación y divulgación del partido. Fue detenido nuevamente el 1º de mayo de 1936, y supo de primera mano lo que era la tortura, le quemaron las plantas de los pies con un soplete y le separaron las uñas clavándole un cutter. Solo sería puesto en libertad en 1937, después de la amnistía firmada por el ministro Macedo Soares. Ese año, Getúlio Vargas consolidaría el Estado dictatorial, creando el *Estado Novo*, el periodo de mayor represión política de la historia republicana de Brasil, hasta la llegada de la dictadura militar, en 1964.

Liberado, Marighella se mudó a São Paulo (SP). Con 26 años se convirtió en miembro del Comité Estatal de São Paulo. En 1939, volvió a ser detenido; esta vez, fue transferido a la isla de Fernando de Noronha desde una penitenciaría en São Paulo. Su tercera condena duró seis años. En la cárcel, escribió el poema *Liberdade*:

No me quedaré solo en el campo del arte,/ y, ánimo firme, orgulloso y fuerte,/ a
todo estaré por tí para exaltarte,/ serenamente, ajeno a la propia suerte./ Para que
yo pueda un día contemplarte/ dominadora, en fêrvulo transporte,/ diré que eres
bella y pura en todas partes,/ por mucho riesgo que esa audácia soporte./ Te quiero
tanto, y de tal modo en/ suma, que no existe fuerza humana/ alguna que esta pasión
embriagadora/ duerma. Y que yo por tí, si torturado/ fuera, pueda feliz, indiferente
al dolor,/ morir sonriendo al murmurar tu nombre³.

¹ MAGALHÃES, Mário. *Marighella: o guerrilheiro que incendiou o mundo*. São Paulo: Companhia das Letras, 1ª ed., 2012, pp. 51-53; y *Marighella*, documental de Isa Grispum Ferraz, 2011, 96min.

² MAGALHÃES, Mário. *Marighella: o guerrilheiro que incendiou o mundo*. São Paulo: Companhia das Letras, 1ª ed., 2012, p. 54.

³ Proceso de Carlos Marighella en la CEMDP, volumen I, Arquivo Nacional, CEMDP: BR_DFANBSB_AT0_0_0_0025_0001.pdf, p. 21.

En 1945, conquistada la amnistía, volvió a recuperar la libertad. Con el fin de la dictadura, Brasil experimentaría un corto periodo democrático y por su liderazgo político y prestigio es elegido diputado en la Asamblea Nacional Constituyente, de 1946. Ese año, Marighella conoció a Clara Charf, que sería su mujer y compañera durante el resto de su vida. Al año siguiente, tuvo una relación con Elza Sento Sé, madre de su hijo, Carlos Augusto. La legalidad democrática y la libertad partidaria duraron poco. En 1948, por 169 votos a favor y 74 en contra, suspendieron los mandatos de los diputados elegidos por el PCB. Cesado, Marighella entró en la clandestinidad nuevamente, esta vez para el resto de su vida. En 1952, pasó a integrar la Comisión Ejecutiva del Comité Central del PCB, y, al año siguiente, fue enviado a China. Durante más de un año, estudió la experiencia de la Revolución China.

Con la renuncia de Jânio Quadros, en 1962, Marighella empezaría a alejarse de la ortodoxia del PCB. El golpe de 1964 y la falta de preparación de los dirigentes comunistas para manejar la situación agudizarían las críticas de Marighella a la ortodoxia de los dirigentes. Pocas semanas después del golpe, el 9 de mayo de 1964, fue localizado por unos policías en un cine en el barrio de Tijuca, en Río de Janeiro, y se resistió a su detención. Aunque le dispararon a bocajarro, reaccionó y reveló, nuevamente, el valor y la osadía que ya había demostrado en situaciones anteriores. Solo fue puesto en libertad el 31 de julio, por el *habeas corpus* impetrado por el abogado Sobral Pinto. El episodio inspiró un pequeño libro, de 18 capítulos: *Porque resisti à prisão*.

Marighella caminaba rápidamente hacia una ruptura definitiva con la dirección del PCB. En diciembre de 1966, presentó su carta de dimisión a la Comisión Ejecutiva del PCB. Continuó al frente del Comité Estatal de São Paulo, llegando a conseguir siete de los ocho delegados del VI Congreso del partido. Pero fue destituido por la cúpula nacional.

En agosto de 1967, los comunistas cubanos promovieron en La Habana la 1ª Conferencia de la Organización Latinoamericana de Solidaridad (OLAS). Al lado de líderes como Ernesto Che Guevara, Marighella defendió la lucha armada como el camino hacia la liberación de los pueblos de América Latina. La participación en la conferencia le costó su expulsión del PCB. El partido argumentó que Marighella precisaba de autorización para participar, cosa que él rechazó.

La rebeldía de Marighella tuvo una fuerte repercusión dentro del PCB. De los 37 delegados, elegidos como representantes de las bases del PCB en São Paulo en la Conferencia Estatal realizada en mayo de 1967, en Campinas (SP), 33 se posicionaron a favor de las tesis defendidas por él. La mayor parte de las bases obreras y el sector estudiantil del partido rompieron con el Comité Central y se acercaron a Marighella, mientras en algunos Estados empezaron a surgir otros grupos disidentes.

Apartado definitivamente del PCB, Marighella expuso, en el documento titulado «Pronunciamento de la Agrupación Comunista de São Paulo», de febrero de 1968, los motivos de la ruptura con el partido y anunció el surgimiento de

una organización dispuesta a dar inicio inmediatamente a las acciones políticas armadas. Marighella fundó, en julio de 1968, la Acción Libertadora Nacional (ALN). El nombre de la nueva organización buscaba rescatar el espíritu revolucionario de la Alianza Nacional Libertadora (ANL), responsable de la insurrección armada de noviembre de 1935, comandada por Luís Carlos Prestes. Con su presencia y bajo su mando y el de Joaquim Câmara Ferreira, la ALN puso en marcha, ya en 1968, las primeras operaciones de guerrilla urbana en Brasil.

La resistencia armada a la dictadura, que tuvo en Marighella a uno de sus más importantes líderes, tendría en la ALN una de sus principales organizaciones. Una de las acciones más conocidas se produjo el 4 de septiembre de 1969: el secuestro del embajador de Estados Unidos, ideado por la Disidencia Comunista de la Guanabara (DI-GB), que pidió apoyo logístico y militar de la ALN para ejecutar la acción. La ALN envió a su líder Joaquim Câmara Ferreira, «Toledo», el comandante político del secuestro, y a Virgílio Gomes da Silva, «Jonas», integrante del Grupo Táctico Armado (GTA) de la ALN.

CONSIDERACIONES SOBRE EL CASO HASTA LA INSTITUCIÓN DE LA CNV

Carlos Marighella murió el 4 de noviembre de 1969, en São Paulo (SP). Fue reconocido como muerto político por la Comisión Especial sobre Muertos y Desaparecidos Políticos (CEMDP) el 11 de septiembre de 1996. Su nombre figura en el *Dossiê ditadura: mortos e desaparecidos políticos no Brasil (1964-1985)*, organizado por la Comisión de Familiares de Muertos y Desaparecidos Políticos. Marighella fue reconocido como amnistiado político por la Comisión de Amnistía del Ministerio de Justicia, de acuerdo con la Orden n° 2.780, del 8 de noviembre de 2012.

Su hijo, Carlos Augusto Marighella, su compañera Clara Charf, dirigentes y militantes de la ALN, del PCB y de otras organizaciones, además de admiradores en diversas áreas, son, actualmente, personas importantes para rescatar la memoria del líder revolucionario que fue Carlos Marighella.

Durante años, la dictadura militar se empeñó en asociar la figura de Marighella a la de un líder terrorista y sanguinario. Tras su muerte, el esfuerzo se orientó en el sentido de eliminarlo de la historiografía nacional. No obstante, tanto en la época como a día de hoy, diversas iniciativas en áreas como el cine, la música y la literatura contribuyen a contar nuevamente su historia, con la importancia que realmente tuvo.

La lápida de Marighella fue diseñada por el arquitecto Óscar Niemeyer y representa la figura de un hombre con el brazo derecho levantado y el puño cerrado, en señal de lucha. Tiene la siguiente inscripción: «No tuve tiempo para tener miedo». En 1977, el escritor y amigo Jorge Amado escribió:

Murió en una emboscada. Dejó mujer, hermanos e hijo, dejó innumerables amigos, un pueblo al que quiso desesperadamente y a todos legó una lección de invencible

juventud, de inquebrantable confianza en la vida y en el humanismo. Lo retiro de la maldición y del silencio y aquí escribo su nombre de bahiano: Carlos Marighella⁴.

Fue homenajeado también en São Paulo, recibiendo el título de ciudadano paulistano en 2009, y el 1º de abril de 1994, el GTNM-RJ le concedió la Medalla Chico Mendes de Resistencia. Carlos Marighella da nombre a calles, avenidas y callejones en ciudades como São Paulo (SP), Salvador (BA), Recife (PE), Maricá (RJ), Porto Alegre (RS), Ribeirão Preto (SP) y São Bernardo do Campo (SP). El 14 de febrero de 2014, el gobierno de Bahía cambió oficialmente el nombre del colegio estatal Presidente Emílio Garrastazu Médici por el de Carlos Marighella. En noviembre de 2013, alumnos, profesores, padres y responsables se movilizaron, para elegir un nombre nuevo para la escuela. En la votación realizada por la comunidad, Marighella logró 406 votos, el 69% del total.

Sobre Marighella hay también diversos libros, como *Marighella: o guerrilheiro que incendiou o mundo*, de Mário Magalhães; *Carlos Marighella: o inimigo número um da ditadura militar*, de Emiliano José; y *Carlos Marighella: o homem por trás do mito*, de Jorge Nóvoa.

Entre las películas sobre su vida, *Marighella*, de Isa Grinspum Ferraz; *Marighella, retrato falado do guerrilheiro*, de Sílvio Tendler; y *É preciso não ter medo – relatos de Carlos Marighella*, de Silvia Melo y Tayra Vasconcelos. Entre las músicas, *Um comunista*, de Caetano Veloso y *Mil faces de um homem leal (Marighella)*, de Racionais MC's.

En el teatro, fue motivo de obras como *O amargo santo da purificação*, del colectivo Ói Nós Aqui Traveiz. Está en fase de producción un largometraje, dirigido por Wagner Moura, basado en la biografía *Marighella: O guerrilheiro que incendiou o mundo*, de Mário Magalhães.

CIRCUNSTANCIAS DE LA MUERTE

Cuando murió, la noche del 4 de noviembre de 1969, la dictadura militar consideraba a Carlos Marighella su enemigo número uno. A pesar de haber sido ejecutada por el DOPS-SP, en su búsqueda estuvo involucrado, prácticamente, todo el aparato represivo, con la colaboración de varios organismos en la operación que condujo a su localización. Esa información se confirma en el Informe nº 30-Z-160-2739-A, del DOPS-SP, firmado por el comisario Ivair Freitas Garcia, que dice: «en el Estado de la Guanabara la valiosa colaboración del Centro de Información de la Armada (CENIMAR) y del SNI»⁵.

Según la versión oficial, Marighella murió en un tiroteo con policías del DOPS-SP. La autopsia, realizada al día siguiente, por los forenses Harry Shibata y Abeylard

⁴ Proceso de Carlos Marighella en la CEMDP, volumen I, Arquivo Nacional, CEMDP: BR_DFANBSB_AT0_0_0_0025_0001.pdf, p. 23.

⁵ Arquivo Nacional, CEMDP: BR_DFANBSB_AT0_0024_0003, p. 54.

de Queiroz Orsini, registra que murió «en el bulevard Casa Branca frente al número 806 durante un tiroteo con la policía»⁶. La explicación sería reiterada durante años, como se observa en el Oficio n° 002/1975, del Centro de Información de la Policía Federal, enviado a la agencia central del SNI, sellado como «secreto» y «confidencial», que registró: «muerto en tiroteo contra la policía, en frente al n° 806 del bulevard Casa Branca, en São Paulo (SP), el 4 de noviembre de 1969, hecho, ampliamente divulgado por la prensa nacional e internacional en la época»⁷.

Bajo tortura, un militante de la ALN reveló una importante pista a los agentes de la represión: que Marighella mantenía contacto con miembros de la orden religiosa de los dominicos. Detenidos y torturados, los dominicos fueron usados como «cebo», es decir, forjaron un encuentro con el líder guerrillero, justamente donde él sería ejecutado.

El Informe Especial de Información (REI) n° 08/1969, del 21 de octubre de 1969, firmado por el coronel Adyr Fiúza de Castro, entonces jefe del CIE, indicaba:

En recientes diligencias realizadas en la capital paulista, los integrantes de la OB [Operación Bandeirante] derrotaron a 13 «aparatos» y prendieron a 19 terroristas de la ALN, tres de los cuales participaron en el secuestro del embajador de EE.UU., Charles Burke Elbrick, en Guanabara⁸.

Con la detención por parte del DOPS-SP, con el apoyo del CENIMAR, de los dominicos fray Fernando Brito e Yves do Amaral Lesbaupin, que usaba el nombre de fray Ivo, además de otros dominicos y militantes ligados a la ALN, los agentes de la represión necesitaban actuar rápidamente para que las bajas no llegasen a oídos de Marighella. Desde el teléfono de la librería *Duas Cidades*, en el centro de São Paulo, donde trabajaba, fray Fernando quedó con el líder de la ALN, como había hecho otras veces.

En el local se montó una gran operación policial, bajo el mando del comisario Sérgio Paranhos Fleury. El Volkswagen «escarabajo» azul matrícula 24-69-28 (São Paulo, SP) quedó aparcado en el bordillo izquierdo del bulevard Casa Branca, frente al número 806, con los dos dominicos en los asientos delanteros. Los policías se posicionaron detrás de un tabique de obra, cerca del coche. A pocos metros, el comisario Fleury, un policía y las investigadoras Estela Borges Morato y Ana Teresa Leite permanecieron en un Chevrolet del año 1956, como si fueran parejas⁹. Otros

⁶ *Ibid.*, p. 39.

⁷ Archivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_AC_ACE_109623_75_001, p. 19.

⁸ Archivo Nacional, Comissão Geral de Inquérito Policial Militar: BR_DFANBSB_AAJ_IPM_0933_d, p. 4.

⁹ Mientras Percival de Souza señala al investigador Rubens Pacheco de Souza como el cuarto integrante del coche, el informe de la operación elaborado por el DOPS-SP indica al guardia civil João Lopes. SOUZA, Percival de. *Autópsia do medo – vida e morte do delegado Sérgio Paranhos Fleury*. Rio de Janeiro: Globo, 2000, p. 217 y Archivo Nacional, CEMDP:BR_DFANBSB_ATO_0024_003, pp. 52-65, informe del DOPS-SP, del 11/11/1969, del comisario asesor de la dirección del DOPS-SP, Ivair Freitas Garcia.

coches se posicionaron, estratégicamente, en las inmediaciones como un todoterreno cubierto con una lona, debajo de la que se escondió el investigador del DOPS-SP João Carlos Tralli, «Trailer», con su inseparable Winchester calibre 44, la «Vilminha», como la llamaba. Fleury sabía que Marighella no iba con escoltas y lo que esperaban era que llegase hasta el coche donde estaban los dominicos, entrase y se sentase en el asiento trasero. Fue lo que ocurrió.

Aquella noche del 4 de noviembre, a la hora acordada, Marighella cruzó el bulevard Lorena y vio el coche azul de los dominicos. Se aproximó, abrió la puerta del lado del conductor y entró en el coche, en el que estaban fray Fernando en el asiento del acompañante y fray Ivo al volante. Acto seguido, los policías del DOPS-SP sacaron a los dominicos del coche y acorralaron a Marighella. Fleury llegó en seguida y le dio el alto. Marighella hizo el gesto de coger algo en la carpeta que llevaba y los policías abrieron fuego a bocajarro, matando el guerrillero indefenso.

Los policías se vanagloriaron de la ejecución, reivindicándose como los autores de uno de los cuatro o cinco disparos certeros. Tralli y Fleury se disputaban la gloria de la autoría del disparo que mató a Marighella, que no tuvo ninguna posibilidad de defensa. Después de la acción, Tralli afirmó: «En una guerra tú tienes que disparar primero. Es como pasa en las películas ¿Vas a esperar a que el tipo coja el arma? Es la guerra, hijo»¹⁰.

El Informe Especial de Información (REI) n° 9/69 del CIE recoge lo que Marighella llevaba en su carpeta: mil dólares, algunos *cruzeiros* nuevos, dos cápsulas de sustancias [después identificadas como cianuro], un llavero, menudencias y borradores. Marighella estaba desarmado. Los borradores y apuntes estaban criptografiados, con códigos y jeroglíficos. El documento (REI) ofrecía algunas opciones de interpretación, todas, aparentemente, sin éxito¹¹.

En el REI n° 08/1969, del 13 de noviembre de 1969, elaborado por la Oban, vinculada al II Ejército (São Paulo), se considera la ejecución de Marighella «indudablemente una desarticulación profunda del esquema subversivo-terrorista»¹². En relación a la operación, el informe dice que hubo un «intenso tiroteo, no siendo posible precisar de dónde procedían los disparos. Es muy probable que Marighella tuviera ‘cobertura’, aún no se ha indentificado el vehículo o las personas que le estaban ‘cubriendo’».

El documento secreto, la Información n° 183/QG-4, del Centro de Información del Ejército del Aire (CISA), del 24 de noviembre de 1969, describe que:

[...] se dio la orden de mando y uno de los equipos cercó al automóvil, dando el alto y ordenando que Marighella saliera con las manos en alto. Los frailes saltaron del coche según lo acordado, y el terrorista en vez de obedecer, cogió una carpeta de piel negra, que estaba en su poder. Ante la muestra de resistencia, dispararon, principal-

¹⁰ Archivo Nacional, CEMDP: BR_DFANBSB_AT0_0_0_0024_0003, pp. 160-161.

¹¹ Archivo Nacional: BR_DFANBSB_AAJ_IPM_0932_d.

¹² Archivo CNV, 00092.001839/2013-14.

mente contra su mano izquierda, la que agarraba la carpeta: ésta fue perforada por los disparos, perdiendo la falange del dedo índice de la mano izquierda¹³.

La prensa contribuyó a difundir esa versión, con titulares como «Ametrallado Marighella, jefe general del terror» y un reportaje que afirmaba que la muerte se había producido «durante un violento tiroteo entre miembros de su bando y agentes de la Operación Bandeirante» (*Folha da Tarde*, del 5 de noviembre de 1969). El libro-informe *Direito à memória e à verdade*, de la CEMDP¹⁴, revela el tamaño de la operación de captura del líder de la ALN y aporta detalles de su planificación:

Murió en una calle de São Paulo, durante una emboscada de proporciones cinematográficas, en la que habrían participado aproximadamente 150 agentes policiales equipados con armamento pesado, bajo el mando de Sérgio Paranhos Fleury [...]. La gigantesca operación fue montada a partir de la detención de los religiosos dominicos que actuaban como apoyo a Marighella. En la versión oficial, uno de ellos fue conducido por los policías a la librería *Duas Cidades*, donde recibió una llamada telefónica con un mensaje cifrado estableciendo la hora y el punto de encuentro en el bulevar Casa Branca¹⁵.

El peritaje de la CNV concluyó que Carlos Marighella fue alcanzado por al menos cuatro proyectiles de arma de fuego, que fueron disparados cuando él estaba en el asiento trasero del coche en el que fue encontrado. Esa afirmación se fundamenta en la inexistencia de restos de sangre en los marcos de las puertas del vehículo. También, se constató que no hubo intercambio de disparos, pues todos los disparos registrados partieron de fuera a dentro del vehículo¹⁶. Asimismo resalta que los restos de sangre que se observan en las fotografías de local son compatibles con la posición del cuerpo de Marighella, después de la muerte. Su ropa presenta solo marcas limpias de sangre, sin ninguna mancha por contacto con el suelo – lo que habría ocurrido si hubiese sido alcanzado fuera del vehículo y caído al ser acrivillado.

El peritaje de la CNV concluye, aun, que todos los disparos partieron de un plano superior al de la víctima y que ésta se encontraba tumbada en el asiento del coche. El disparo que alcanzó a Marighella en la región del tórax, probablemente el último, se hizo desde muy corta distancia (menos de ocho centímetros), a través del vano formado por la apertura de la puerta derecha del vehículo, en una acción típica de ejecución.

¹³ Archivo Nacional, CISA: BR_AN_BSB_VAZ_035_0041, pp. 1-2.

¹⁴ *Direito à memória e à verdade*, elaborado por la Comisión Especial sobre Muertos y Desaparecidos Políticos (CEMDP) (Brasilia: Secretaría Especial de los Derechos Humanos de la Presidencia de la República, 2007). La CEMDP, una comisión de Estado, instituida por la ley n° 9.140 de 1995, con el objetivo de aclarar casos de graves violaciones de derechos humanos ocurridos durante la dictadura militar brasileña, de 1964 a 1985. Para las evaluaciones, realizó una amplia investigación, que incluye importante búsqueda documental y relevantes declaraciones, lo que hace de su libro-informe una fuente fundamental sobre el tema. En adelante, mencionado como *Direito à memória e à verdade*.

¹⁵ *Ibid.*, p. 108.

¹⁶ Archivo CNV, 00092.000813/2012-60.

En la operación de ejecución de Marighella también murieron, por disparos de los agentes, la policía Stela Borges Morato y el dentista Friederich Adolph Rohmann, este último, porque atravesó el cerco policial y fue confundido con un apoyo de la ALN a Marighella. El comisario Rubens Cardozo de Mello Tucunduva también fue herido en la pierna. La farsa de la versión divulgada por la policía, de que hubo un intercambio de disparos y que Marighella no estaba solo, en parte, fue para justificar la ejecución sumaria del guerrillero, pero también para explicar las otras dos muertes, consecuencia de la imprudencia y falta de pericia de los agentes del Estado. En el informe del DOPS-SP del comisario Ivair Freitas Garcia, sobre la localización y detención de Carlos Marighella, que presenta la relación de todos los participantes de la acción, consta la nota «Actual: Por decisión del Dr. Romeu Tuma, habiendo sido mencionado el nombre del investigador de policía Pedro Antonio Mura Gracieri por error, debe constar el nombre del investigador João de Ribeiro de Carvalho Neto, en su lugar».

Hubo un intenso debate en la CEMDP sobre la interpretación del artículo 4º, inciso I, letra B de la Ley nº 9.140/95, que establece como atribución de la Comisión Especial proceder al reconocimiento de la responsabilidad del Estado por las muertes de personas «que, por haber participado, o por haber sido acusadas de participación, en actividades políticas, en el periodo del 2 de septiembre de 1961 al 15 de agosto de 1979, hayan fallecido, por causas no naturales, en dependencias policiales o semejantes». Según el relator, emanaban dos interpretaciones de ese dispositivo:

Una restrictiva, que admite solo el reconocimiento de personas muertas en una base física cerrada, apta para mantener en ella a quien esté detenido. Y otra, más amplia, que permite el reconocimiento de personas muertas en lugares diferentes a los establecimientos específicamente utilizados para la reclusión o para el interrogatorio de presos políticos, siempre que las circunstancias indiquen que la víctima ya se encontraba bajo el control del poder público. [...] Estamos, en realidad, ante un concepto eminentemente político y no territorial. Cuando la ley establece «dependencias policiales o semejantes» no se refiere a obras de ingeniería, como prisiones, edificios policiales, militares, o incluso edificios particulares, eventualmente utilizados por los organismos de seguridad, porque, como se sabe, el abuso represivo superó estos límites físicos.

Así, entre otras ponderaciones, el relator justificó su voto favorable, al concluir que:

La muerte de Carlos Marighella no se corresponde con la versión oficial divulgada en la época por los agentes de la policía. Los indicios apuntan a que no hubo tiroteo entre la policía y sus supuestos escoltas e indican, también, que él no murió en la posición en la que el cadáver fue mostrado a la prensa y al perito. Carlos Marighella, afirma el informe forense [...] murió por un disparo a corta distancia después de haber sido alcanzado por los policías, cuando ya se encontraba bajo su control, y, por lo tanto, sin capacidad de reaccionar. Se confirma, así [...], que la operación policial excedió el objetivo legítimo de detenerlo. Aunque se admitiera que él «intentó resistirse, buscando abrir la carpeta [...]», como mantiene la versión oficial, queda claro

que los disparos anteriores ya le habían inmovilizado, hasta el punto de permitir que el ejecutor se acercara para el disparo fatal – «casi a bocajarro». Del exceso, se deriva la responsabilidad del Estado. [...] El poder público tenía el control absoluto del área, lo que se demuestra por el fusilamiento del único civil que, inadvertidamente, atravesó el cerco formado por al menos 29 policías – el dentista alemán. [...] Es deber del agente guardar a quien está bajo su responsabilidad. La ejecución del infractor, por el policía que le busca, es lo más sumario y lo más aterrador de los juicios. Si ejecutar a alguien no es un error, nada lo es.

En la CEMDP, su caso fue aprobado por cinco votos a favor y dos en contra, los del general Oswaldo Pereira Gomes y el de Paulo Gustavo Gonet Branco, el 11 de septiembre de 1996.

Marighella fue sepultado como indigente en el Cementerio de Vila Formosa, en la capital paulista. En diciembre de 1979, la familia y compañeros realizaron un acto público en su homenaje en el Instituto de los Arquitectos de Brasil, en São Paulo (SP), cuando sus restos mortales fueron trasladados al Cementerio Quinta dos Lázaros, en Salvador.

LUGAR DE LA MUERTE

Bulevart Casa Branca, en frente del número 806, Jardim Paulista, São Paulo (SP).

IDENTIFICACIÓN DE LA AUTORÍA

1. Cadena de mando del (los) organismo(s) involucrado(s) en la muerte
Gobernador del Estado de São Paulo: Roberto de Abreu Sodré
Secretario de Seguridad Pública del Estado de São Paulo: general Olavo Vianna Moog
Comisario General de la Policía Civil del Estado de São Paulo: Renan Basto

1.1. DOPS-SP

Director del DOPS-SP: comisario Benedito Nunes Dias

2. Autoría de graves violaciones de derechos humanos

Nombre	Organismo	Función	Conducta cometida por el agente	Sitio de la grave violación	Fuente documental/ testimonial sobre la autoría
Sérgio Fernando Paranhos Fleury	DOPS-SP	Comisario del DOPS-SP	Homicidio	Bulevart Casa Branca, São Paulo (SP)	Arquivo Nacional, CEMDP: BR_DFANBSB_ATO_0024_003, pp. 52-65, informe del DOPS-SP, del 11/11/1969, del comisario asesor de la dirección del DOPS-SP, Ivair Freitas Garcia; MAGALHÃES, Mário. <i>Marighella: o guerrilheiro que incendiou o mundo</i> . São Paulo: Companhia das Letras, 1ª ed., 2012, pp. 545-555; SOUZA, Percival de. <i>Autópsia do medo – vida e morte do delegado Sérgio Paranhos Fleury</i> . Rio de Janeiro: Globo, 2000, pp. 213-235
João Carlos Tralli	DOPS-SP	Guardia civil	Homicidio	Bulevart Casa Branca, São Paulo (SP)	Arquivo Nacional, CEMDP: BR_DFANBSB_ATO_0024_003, pp. 60-68. SOUZA, Percival de. <i>Autópsia do medo – vida e morte do delegado Sérgio Paranhos Fleury</i> . Rio de Janeiro: Globo, 2000, pp. 213-235. MAGALHÃES, Mário. <i>Marighella: o guerrilheiro que incendiou o mundo</i> . São Paulo: Companhia das Letras, 1ª ed., 2012, p 552
Rubens Cardoso de Mello Tucunduva	DOPS-SP	Comisario, jefe de la Comisaría de Orden Social del DOPS-SP	Homicidio	Bulevart Casa Branca, São Paulo (SP)	Arquivo Nacional, CEMDP: BR_DFANBSB_ATO_0024_003, pp. 52-65, informe del DOPS-SP, del 11/11/1969, del comisario asesor de la dirección del

FICHA DE CARLOS MARIGHELLA

					DOPS-SP, Ivair Freitas Garcia
Raul Nogueira de Lima, «Raul Careca»	DOPS-SP	Comisario	Homicidio	Bulevart Casa Branca, São Paulo (SP)	Arquivo Nacional, CEMDP: BR_DFANBSB_ATO_0024_003, pp. 52-65, informe del DOPS-SP, del 11/11/1969, del comisario asesor de la dirección del DOPS-SP, Ivair Freitas Garcia. SOUZA, Percival de. <i>Autópsia do medo – vida e morte do delegado Sérgio Paranhos Fleury</i> . Rio de Janeiro: Globo, 2000, p. 219
Antônio Pereira Gomes	DOPS-SP	Investigador del DOPS-SP	Homicidio	Bulevart Casa Branca, São Paulo (SP)	Arquivo Nacional, CEMDP: BR_DFANBSB_ATO_0024_003, pp. 52-65, informe del DOPS-SP, de 11/11/1969, del comisario asesor de la dirección del DOPS-SP, Ivair Freitas Garcia; SOUZA, Percival de. <i>Autópsia do medo – vida e morte do delegado Sérgio Paranhos Fleury</i> . Rio de Janeiro: Globo, 2000, p. 217. SOUZA, Percival de. <i>Autópsia do medo – vida e morte do delegado Sérgio Paranhos Fleury</i> . Rio de Janeiro: Globo, 2000, p. 217
Luiz Zampolo	DOPS-SP	Guardia civil	Homicidio	Bulevart Casa Branca, São Paulo (SP)	Arquivo Nacional, CEMDP: BR_DFANBSB_ATO_0024_003, pp. 52-65, informe del DOPS-SP, del 11/11/1969, del comisario asesor de la dirección del DOPS-SP, Ivair Freitas Garcia. SOUZA, Percival de. <i>Autópsia do medo – vida e morte do delegado Sérgio Paranhos Fleury</i> . Rio de Janeiro: Globo, 2000, p. 217
Rubens Pacheco de Souza, «Pachequinho»	DOPS-SP	Investigador	Homicidio	Bulevart Casa Branca, São Paulo (SP)	Arquivo Nacional, CEMDP: BR_DFANBSB_ATO_0024_003, pp. 52-65, informe del DOPS-SP, del 11/11/1969, del comisario asesor de la dirección del

FICHA DE CARLOS MARIGHELLA

					DOPS-SP, Ivair Freitas Garcia. SOUZA, Percival de. <i>Autópsia do medo – vida e morte do delegado Sérgio Paranhos Fleury</i> . Rio de Janeiro: Globo, 2000, p. 217
Gumercindo João de Oliveira	DOPS-SP	Guardia civil	Homicidio	Bulevart Casa Branca, São Paulo (SP).	BR_DFANBSB_ ATO_0024_003, pp. 52-65, informe del DOPS-SP, del 11/11/1969, del comisario asesor de la dirección del DOPS-SP, Ivair Freitas Garcia
Edsel Magnotti	DOPS-SP	Comisario	Homicidio	Bulevart Casa Branca, São Paulo (SP)	BR_DFANBSB_ ATO_0024_003, pp. 52-65, informe del DOPS/SP, del 11/11/1969, del comisario asesor de la dirección del DOPS-SP, Ivair Freitas Garcia
Roberto Guimarães	DOPS-SP	Comisario	Homicidio	Bulevart Casa Branca, São Paulo (SP)	BR_DFANBSB_ ATO_0024_003, pp. 52-65, informe del DOPS-SP, del 11/11/1969, del comisario asesor de la dirección del DOPS-SP, Ivair Freitas Garcia
Ana Tereza Leite	DOPS-SP	Investigadora	Homicidio	Bulevart Casa Branca, São Paulo (SP)	Arquivo Nacional, CEMDP: BR_DFANBSB_ ATO_0024_003, pp. 52-65, informe del DOPS-SP, del 11/11/1969, del comisario asesor de la dirección del DOPS-SP, Ivair Freitas Garcia
Amador Navarro Parra	DOPS-SP	Investigador	Homicidio	Bulevart Casa Branca, São Paulo (SP)	Arquivo Nacional, CEMDP: BR_DFANBSB_ ATO_0024_003, pp. 52-65, informe del DOPS/SP, del 11/11/1969, del comisario asesor de la dirección del DOPS-SP, Ivair Freitas Garcia
Luiz Hena	DOPS-SP	Investigador	Homicidio	Bulevart Casa Branca, São Paulo (SP)	Arquivo Nacional, CEMDP: BR_DFANBSB_ ATO_0024_003, pp. 52-65, informe del DOPS-SP, del 11/11/1969, del comisario asesor de la dirección del DOPS-SP, Ivair Freitas Garcia

FICHA DE CARLOS MARIGHELLA

Paulo Guilherme Peres	DOPS-SP	Investigador	Homicidio	Bulevart Casa Branca, São Paulo (SP)	Arquivo Nacional, CEMDP: BR_DFANBSB_ATO_0024_003, pp. 52-65, informe del DOPS-SP, del 11/11/1969, del comisario asesor de la dirección del DOPS-SP, Ivaír Freitas Garcia
Abeylard Orsini	IMLSP	Médico forense		IML-SP	Arquivo Nacional, CEMDP: BR_DFANBSB_ATO_0024_003, pp. 155-158.
Harry Shibata	IMLSP	Médico forense		IML-SP	Arquivo Nacional, CEMDP: BR_DFANBSB_ATO_0024_003, pp. 155-158.

PRINCIPALES FUENTES DE INVESTIGACIÓN

Conclusiones de la CEMDP (*Direito à memória e à verdade*); *Dossiê ditadura – mortos e desaparecidos políticos no Brasil (1964-1985)*, Instituto de Estudos sobre la Violencia del Estado – IEVER. Elio Gaspari. *A ditadura escancarada*. São Paulo: Companhia das Letras, 2002; Jacob Gorender. *Combate nas trevas*. 6ª edição. 2ª impressão. São Paulo: Editora Ática, 2003; Mário Magalhães. *Marighella: o guerrilheiro que incendiou o mundo*. 1ª edição. São Paulo: Companhia das Letras, 2012; «*Bagulhão*»: *a voz dos presos políticos contra os torturadores*, São Paulo, Comissão da Verdade do Estado de São Paulo Rubens Paiva, s.e., 2014.

1. Documentos que aclaran las circunstancias de la muerte

Identificación de la fuente documental	Título y fecha del documento	Organismo emisor del documento	Información relevante
Arquivo Nacional, CEMDP: BR_DFANBSB_ATO_0024_003, pp. 19-21	Biografía de Carlos Marighella enviada a la Comisión Especial sobre Muertos y Desaparecidos Políticos	CEMDP	Cuenta la biografía de Marighella, sus detenciones y su muerte en noviembre de 1969
Arquivo Nacional, CEMDP: BR_DFANBSB_ATO_0024_003, pp. 28-91	Reportajes sobre Carlos Marighella	Varios	Varios reportajes sobre Marighella, que tratan de sus detenciones anteriores, de su muerte

FICHA DE CARLOS MARIGHELLA

<p>Archivo Nacional, CEMDP: BR_DFANBSB_ATO_0024_003, pp. 93-154</p>	<p>Informe pericial del Instituto de Policía Técnica (Secretaría de Seguridad Pública), 11/11/1969</p>	<p>Instituto de Policía Técnica (Secretaría de Seguridad Pública)</p>	<p>Peritaje realizado por el relator Vladimir Zubkovsky sobre la muerte de Marighella. Informa que éste llegó al bulevard Casa Branca en un coche, caminó en dirección al Volkswagen azul aparcado cerca de la acera opuesta, donde dos frailes le esperaban. Marighella entró en el asiento trasero del coche por el lado derecho, donde también estaba sentado fray Fernando, mientras que en el asiento delantero estaba sentado fray Ivo. El comisario Sérgio Paranhos Fleury dio el alto a Marighella y los dos frailes salieron del coche. El informe indica que Marighella intentó abrir una carpeta negra donde había un arma, pero los primeros disparos ya le habían alcanzado y en ese momento, los escoltas de Marighella empiezan a disparar contra los policías. El informe narra aún el registro realizado en los vehículos alcanzados. Describe las heridas de Marighella, el estado en el que se encontraba el cuerpo (ropa, objetos que tenía). En el anexo del documento hay fotos de los vehículos y del cuerpo de Marighella y de Friedrich Adolf Rohmann (alcanzado por error al pasar por el lugar)</p>
<p>Archivo Nacional, SNI: AC_ACE_CNF_22911_69</p>	<p>Información con descripción de la operación de ejecución de Carlos Marighella</p>	<p>SNI-Agencia São Paulo</p>	<p>Descripción de la operación de ejecución de Carlos Marighella, con detalles, mapas, etc.</p>

FICHA DE CARLOS MARIGHELLA

Arquivo Nacional, CEMDP: BR_DFANBSB_ATO_0024_003, pp. 155158	Laudo del examen forense – autopsia de Carlos Marighella, 11/11/1969	IML-SP	El laudo está firmado por Harry Shibata y Abeylard de Queiroz Orsini. Historial: falleció como resultado de un tiroteo con la policía
Arquivo Nacional: BR_DFANBSB_AAJ_IPM_0806_d	Información del 11/11/1969.	CIE	Detalles de las detenciones realizadas en la operación para localizar y ejecutar Carlos Marighella
Arquivo CNV, 00092.000813/2012-60	Laudo del peritaje de la CNV sobre la muerte de Carlos Marighella	CNV	Laudo del peritaje de la CNV sobre la muerte de Carlos Marighella
Arquivo Nacional, CEMDP: BR_DFANBSB_ATO_0024_003, pp. 52-65	Informe del comisario Ivair Freitas Garcia	DOPS-SP	Informe sobre la localización y detención de Carlos Marighella. Cuenta el descubrimiento del vínculo entre los dominicos y la ALN, la persecución a los dominicos por los organismos de represión y la operación que condujo a la muerte de Marighella el 04/11/1969, incluso, hay una relación de todos los participantes de la acción
Arquivo Nacional: BR_DFANBSB_AAJ_IPM_0932_d	Informe Especial de Información (REI) n° 9/69	CIE	Informe sobre la operación de ejecución de Carlos Marighella, del 21/11/1969. Incluye un intento de interpretación de los apuntes que Marighella llevaba en su carpeta, que estaban codificados
Arquivo Nacional, CEMDP: BR_DFANBSB_ATO_0024_003, pp. 173178	Laudo de peritaje requisado por Edsel Magnotti. Relator: Wilson Ferreira, 26/11/1969	Instituto de Policía Técnica (Secretaría de Seguridad Pública)	Laudo de peritaje del arma de calibre 32 de la marca Taurus y de la carpeta negra encontradas en poder de Marighella
Arquivo Nacional, CEMDP: BR_DFANBSB_ATO_0025_001, pp. 259269	Fondo documental fotográfico de Carlos Marighella		Fotos de Carlos Marighella de varias épocas

FICHA DE CARLOS MARIGHELLA

<p>Archivo Nacional, CEMDP: BR_DFANBSB_ATO_0025_001, p. 281</p>	<p>Certificado de defunción de Carlos Marighella</p>	<p>Oficio de Registro Civil – 34º Subdistrito Cerqueira César – São Paulo</p>	<p>Certificado de defunción de Carlos Marighella – causa de la muerte: hemorragia interna por herida de arma de fuego. Sepultura: Cementerio de Vila Formosa. Certificado con fecha del 27/11/1969</p>
<p>Archivo Nacional, CEMDP: BR_DFANBSB_ATO_0025_001, pp. 370393</p>	<p>Informe médico forense realizado por el forense Nelson Massini</p>		<p>Aclara las circunstancias de la muerte de Carlos Marighella – menciona que el «violento tiroteo» mencionado en la nota oficial que informó de la muerte no fue más que un desordenado intercambio de disparos entre los policías. Aclara que Marighella recibió un disparo en el tórax a corta distancia, existe lesión de defensa en la mano izquierda revelando que intentó impedir los disparos y estaba cerca del agresor, empujaron el cuerpo de la víctima hacia dentro del vehículo y lo dejaron en una posición imposible por la colocación de los pies (hay fotos del cadáver de Marighella en el anexo)</p>
<p>Archivo Nacional, CEMDP: BR_DFANBSB_ATO_0025_001, p. 396</p>	<p>Voto del relator Luis Francisco da Silva Carvalho Filho, de la Comisión Especial sobre Muertos y Desaparecidos Políticos</p>	<p>CEMDP</p>	<p>Voto del relator de la CEMDP sobre el caso de Marighella en el que se le reconoce entre los incluidos en el artículo 4º, inciso I, letra B de la Ley nº 9.140/95</p>
<p>Archivo Nacional: BR_DFANBSB_ATO_0024_003, pp.1-145</p>	<p>Memorial hecho por los abogados Samuel Mac Dowell de Figueiredo y Marco Antonio Rodrigues Barbosa sobre Marighella para la CEMDP</p>		<p>Requiere la inclusión de Carlos Marighella por la Ley nº 9.140/95</p>

FICHA DE CARLOS MARIGHELLA

MAGALHÃES, Mário. <i>Marighella: o guerrilheiro que incendiou o mundo</i> . São Paulo: Companhia das Letras, 1ª ed., 2012	Libro, biografía de Carlos Marighella	Mário Magalhães	Biografía de Carlos Marighella, con detalles sobre su muerte y la farsa de la versión difundida por los organismos de represión en la época
Arquivo Nacional, CEMDP: BR_DFANBSB_ATO_0025_001, p. 201	Declaración de Yves do Amaral Lesbaupin a la Comisión Especial de los Desaparecidos Políticos, 02/11/1969		Cuenta que fue detenido con fray Fernando de Brito, el 02/11/1969, en Río de Janeiro, por el equipo del comisario Sérgio Paranhos Fleury, y luego fueron conducidos al CENIMAR, donde fueron sometidos a tortura
Arquivo Nacional, CEMDP: BR_DFANBSB_ATO_0025_001, p. 201	A la Comisión Especial Sobre Desaparecidos Políticos, 25/03/1996		Los expresos políticos Rosemary Nogueira, Roberto de Barros Pereira, Celso Antunes Horta, Alípio Freire, Nair Benedicto, el sacerdote Giorgio Callegari, Renato Carvalho Tapajós, Luis Roberto Clauset dan testimonio de la operación que llevó a la muerte de Marighella y de la posterior celebración de los policías
Arquivo Nacional: BR_DFANBSB_2M_0_0_0194_0003_d0009	Declaración de Yves do Amaral Lesbaupin, exfrayle dominico, que usaba el nombre de fray Ivo		Cuenta que Carlos Marighella no reaccionó al asalto de los policías del DOPS-SP
Arquivo Nacional, CEMDP: BR_DFANBSB_ATO_0025_001, p. 356-365	Testimonio clave contesta militares, 14/05/1996	<i>Folha de S. Paulo</i>	Declaración de Yves do Amaral Lesbaupin, relatando las circunstancias de la muerte de Carlos Marighella
Arquivo Nacional, CEMDP: BR_DFANBSB_ATO_0025_001, p. 181-199	Declaración ante la Comisión Especial sobre Desaparecidos Políticos de la Cámara Municipal de São Paulo, 20/03/1991	Cámara Municipal de São Paulo	Edsel Magnotti, comisario del DOPS-SP, relata la acción organizada por el DOPS-SP que llevó a la muerte de Carlos Marighella, el 4 de noviembre de 1969

2. Testimonios a la CNV y a las Comisiones estatales, municipales y sectoriales

Identificación del testigo	Fuente	Información relevante
Yves do Amaral Lesbaupin, Exfraile dominico, cuando usaba el nombre de fray Ivo	Declaración en el Dossier de la Comisión Especial sobre Muertos y Desaparecidos Políticos. 001-dossie-cemdp.pdf (página 199 del anexo)	Cuenta que fue detenido con fray Fernando de Brito, el 02/11/1969, en Río de Janeiro, por el equipo del comisario Sérgio Paranhos Fleury, y luego fueron conducidos al CENIMAR, donde fueron sometidos a tortura
Rosemary Nogueira, Roberto de Barros Pereira, Celso Antunes Horta, Alípio Freire, Nair Benedicto, el sacerdote Giorgio Callegari, Renato Carvalho Tapajós, Luis Roberto Clauset y otros	Testimonio de los expresos políticos que se encontraban detenidos en el DOPS-SP, el 04/11/1969. 001-dossie-cemdp.pdf (páginas 200 y 201 del anexo)	Los expresos son testigos de la operación que llevó a la muerte de Marighella y a la posterior celebración de los policías
Yves do Amaral Lesbaupin, exfraile dominico, que usaba el nombre de fray Ivo	Archivo Nacional: BR_DFANBSB_2M_0_0_0194_0003_d0009.pdf	Cuenta que Carlos Marighella no reaccionó al asalto de los policías del DOPS-SP
Yves do Amaral Lesbaupin, exfraile dominico, que usaba el nombre de fray Ivo	Transcripción de la declaración prestada por Yves do Amaral Lesbaupin, el 12/05/1996, a Nilmário Miranda e Iara Xavier Pereira. 001-dossie-cemdp.pdf (páginas 342-351)	Yves relata las circunstancias de la muerte de Carlos Marighella

3. Declaraciones de militares y funcionarios a la CNV y a las comisiones estatales, municipales y sectoriales

Identificación del declarante	Fuente	Información relevante
Edsel Magnotti, comisario del DOPS-SP.	Comisión Especial de Desaparecidos Políticos de la Cámara Municipal de São Paulo en 1991. Copia de la declaración en el Dossier de la Comisión Especial sobre Muertos y Desaparecidos Políticos. 001-dossie-cemdp.pdf (páginas 179-197 del anexo)	Edsel Magnotti relata la acción organizada por el DOPS-SP que llevó a la muerte de Carlos Marighella, el 04/11/1969

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Considerando las investigaciones realizadas, se concluye que Carlos Marighella fue ejecutado por agentes del Estado brasileño, en un contexto de sistemáticas violaciones de derechos humanos promovidas por la dictadura militar, instaurada en el país a partir de abril de 1964.

Se recomienda la rectificación del certificado de defunción de Carlos Marighella, así como la continuación de las investigaciones sobre las circunstancias del caso, para la identificación y el reconocimiento de la responsabilidad de los agentes involucrados.



VLADIMIR HERZOG

Filiación: Zora Herzog y Zigmund Herzog

Fecha y lugar de nacimiento: 27/06/1937, Osijek, Yugoslavia

Actuación profesional: periodista

Organización política: Partido Comunista Brasileño (PCB)

Fecha y lugar de la muerte: 25/10/1975, São Paulo (SP)

BIOGRAFÍA

Vladimir Herzog nació el 27 de junio de 1937, en la ciudad de Osijek. A los nueve años de edad se trasladó con su familia a Brasil. A finales de la década de 1950, Vladimir se licenció en Filosofía por la Universidad de São Paulo. Justo después empezó su carrera profesional de periodista como reportero de *O Estado de S. Paulo*, integrando el grupo responsable de la instalación de la delegación del periódico en Brasília. Trabajó también como redactor y jefe de reportajes del *Estadão*. En 1963, pasó a trabajar en televisión, como redactor de un telediario. Al año siguiente, se casó con Clarice Herzog. Su experiencia y conducta, propiciaron que la BBC contratara a Vladimir en 1965. Su estancia en Londres estuvo repleta de conquistas personales y profesionales. Allí nacieron sus hijos Ivo y André y Vladimir tuvo la oportunidad de profundizar en sus conocimientos en cine y televisión. Volvió a Brasil en 1968 y empezó a trabajar como editor cultural de la revista *Visão*. A partir de 1972, Vladimir pasó a formar parte de la plantilla de la TV Cultura, donde hizo efectiva su idea de «responsabilidad social del periodismo». Vladimir comenzó a ser vigilado por los agentes de la represión que sospechaban de su implicación en el Partido Comunista Brasileño (PCB). Se le convocó a comparecer ante el Destacamento de Operaciones de Información – Centro de Operaciones de Defensa Interna (DOI-CODI del II Ejército), a donde se dirigió voluntariamente la mañana del día 25 de octubre de 1975. Ese mismo día, con 38 años, Vladimir murió en las dependencias de este órgano de represión.

CONSIDERACIONES SOBRE EL CASO HASTA LA INSTITUCIÓN DE LA CNV

La esposa de Vladimir, Clarice Herzog, solicitó, en abril de 1996, la apertura de su proceso en la Comisión sobre Muertos y Desaparecidos Políticos. En un Informe del Centro de Investigaciones del Ejército (CIE), de 1975, Vladimir es mencionado en una lista de «subversivos muertos», con fecha de la muerte el día 25 de octubre de 1975, en São Paulo. El Informe del Ministerio de Aviación, de 1993, confirma la versión de la época de su muerte, afirmando que se suicidó ahorcándose en unas de las celdas del DOI del II Ejército. Los homenajes rendidos a Vladimir son numerosos. Se dio su nombre a calles en los estados de São Paulo, Pará, Rio Grande do Sul y Santa Catarina y a una plaza de Río de Janeiro. El año 1979, el Sindicato de Periodistas Profesionales del Estado de São Paulo, creó el Premio Periodístico Vladimir Herzog de Amnistía y Derechos Humanos. En 2009 se creó el Instituto Vladimir Herzog, con el objetivo de conocer y ejecutar propuestas que contribuyan a fortalecer la democracia. En octubre de 2013, se inauguraron una plaza y un memorial en São Paulo, como homenaje a Herzog.

CIRCUNSTANCIAS DE LA MUERTE¹

Vladimir murió el día 25 de octubre de 1975, en el DOI-CODI del II Ejército. En esa fecha, había comparecido voluntariamente ante este órgano para aclarar su implicación con el PCB. En una nota, el Mando del II Ejército declaró que, tras el careo con Rodolfo Oswaldo Konder y George Benigno Jatahy Duque Estrada, Vladimir admitió su vínculo con el PCB desde 1971 o 1972. La comunicación sostiene aún que a las 16:00 horas, cuando se le fue a buscar nuevamente, se encontró el cuerpo sin vida de Vladimir, ahorcado con una tira de paño y con un pedazo de papel rasgado, en el cual habría descrito su participación en el partido. De esa forma, se montaba la falsa versión del suicidio.

La reacción de la sociedad fue inmediata. Diversos sectores promovieron significativas manifestaciones, entre ellas la paralización de las redacciones por parte de los compañeros de profesión, una vigilia permanente del Sindicato de Periodistas y una misa en su honor en la Catedral da Sé, con la participación de miles de personas. Como consecuencia de las implicaciones de la noticia en la opinión pública, el

¹ Brasil. Secretaria Especial de Direitos Humanos. Comissão Especial sobre Mortos e Desaparecidos Políticos. *Direito à verdade e à memória: Comissão Especial sobre Mortos e Desaparecidos Políticos*. Brasília: Secretaria Especial dos Direitos Humanos, 2007, pp. 407-409; Comissão de Familiares de Mortos e Desaparecidos Políticos (BRASIL); Instituto de Estudos sobre a Violência do Estado – IEVE. Org. Crimeia Schmidt et al. *Dossiê ditadura: mortos e desaparecidos políticos no Brasil (1964-1985)*. 2ª ed. São Paulo: Imprensa Oficial do Estado de São Paulo, 2009, pp. 625-627, Arquivo Nacional, CEMDP: BR_DFANBSB_ATO_0_0_0078_0003; Arquivo CNV, Laudo pericial indireto produzido em decorrência da morte de Vladimir Herzog, 00092.002314/2014-79; Arquivo CNV, 00092.000122/2013-47.

30 de octubre se abrió una Investigación Policial Militar (IPM) para investigar las circunstancias de la muerte de Vladimir, bajo responsabilidad del general de Brigada Fernando Guimarães de Cerqueira Lima. El informe criminalístico, realizado el 25 de octubre por Motoho Chiota, concluía que el escenario en el que se descubrió el cadáver se correspondía a un «cuadro típico de suicidio por ahorcamiento». De la misma forma se elaboró un informe forense, firmado por los legistas Arildo Viana y Harry Shibata. La famosa y controvertida foto en la que Vladimir aparece colgado por un pedazo de tela de la ventana de la celda en la que se encontraba y con las rodillas dobladas también aparecía anexada a la IPM, como forma de demostrar la versión del autoestrangulamiento.

Con el objetivo de impedir cualquier posible crítica a la farsa creada por la propia IPM, el general Fernando Cerqueira solicitó a los médicos forenses un informe complementario del cuerpo, con respuestas a preguntas puntuales, que no dejara dudas sobre la teoría del suicidio. Entre ellas, se levantaba la hipótesis de si se hubiera podido colocar el cuerpo de Vladimir en esa postura después de muerto, sospecha que ya había planteado de forma reiterada varios sectores de la sociedad. La explicación de los médicos legitimaba la versión entonces divulgada, al declarar que tras examinar el cadáver «no se encontraron evidencias de la presencia de lesiones mortales de cualquier naturaleza, capaces de calificar la muerte de violenta o de naturaleza patológica, y no de asfixia por ahorcamiento», realizado aún en vida. Otro recurso utilizado para corroborar el suicidio se amparó en la relación de varios testimonios con el mismo carácter e idéntica postura. Dichos testimonios relataban los problemas psicológicos de Vladimir y que, curiosamente, no habían oído en ningún momento que se cuestionara la posibilidad de que él se hubiese suicidado. Mientras tanto, fuera del cuartel del II Ejército, varios sectores de la sociedad protestaban por las circunstancias misteriosas de la muerte del periodista. Al final de la investigación, en diciembre de 1975, basándose en evidencias minuciosamente seleccionadas, se corroboró la versión del suicidio.

Al año siguiente, Clarice inició una acción declaratoria solicitando la condena de la Unión por la muerte de Vladimir y la consecuente indemnización a la familia, debido a los daños morales y materiales sufridos.

En esta acción se presentaron testimonios que sostenían que las evidencias de la tortura sufrida por el periodista eran incuestionables. Entre ellos estaba el testimonio prestado, en 1975, por Rodolfo Oswaldo Konder, que estuvo preso en el DOI en la misma época. En la declaración de Rodolfo están explícitas las circunstancias a las que se sometió a Vladimir:

Podíamos oír nítidamente los gritos; primero del interrogador y después de Vladimir y oímos cuando el interrogador pidió que le llevasen «pimienta» y solicitó la ayuda de un equipo de torturadores. Alguien encendió la radio y los gritos de Vladimir se confundían con el sonido de la radio. (...) A partir de un determinado momento, la voz de Vladimir cambió, como si le hubiesen introducido alguna cosa en la boca; su voz quedó ahogada, como si le hubiesen puesto una mordaza. Más tarde los ruidos cesaron.

También se escuchó a los miembros de la congregación israelita paulista, responsables del comité funerario judío, que certificaron la presencia de evidencias concretas de la existencia de tortura en el cuerpo de Vladimir. La versión del suicidio se puede dismantelar por las declaraciones contradictorias de los médicos forenses Harry Shibata, Arildo de Toledo Viana y Armando Canger Rodrigues, prestadas durante la acción judicial promovida por la familia. En octubre de 1978, la Unión fue condenada por la detención arbitraria, tortura y muerte de Vladimir.

En el año 1992, en una entrevista concedida a *Istoé Senhor*, Pedro Antônio Mira Grancieri, conocido como «capitán Ramiro», confesó su participación en el interrogatorio del periodista: «Fui el único policía que interrogó a Wladimir Herzog en el DOI-CODI, el único que conversó con él aquel día. Nadie está más fuerte y directamente implicado en la muerte de Herzog que yo». Grancieri, policía civil del DOPS cedido al DOI-CODI de 1970 a 1979, relata aún detalles del interrogatorio, aunque reafirma que su muerte fue resultado de un suicidio.

En noviembre de 2012, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos (OEA) admitió la solicitud sobre el caso Vladimir Herzog, con el objeto de investigar la responsabilidad internacional del Estado brasileño por su detención arbitraria, tortura y muerte.

Como resultado de la petición realizada por la CNV, a instancias de la familia Herzog, al poder judicial de São Paulo, la familia de Vladimir Herzog recibió, el año 2013, un nuevo certificado de defunción, que estableció que la muerte del periodista fue el resultado de «lesiones y malos tratos sufridos durante los interrogatorios en dependencias del II Ejército (DOI-CODI)».

En septiembre de 2014, el equipo de peritos de la Comisión concluyó el laudo pericial indirecto sobre la muerte de Vladimir. Los peritos identificaron la existencia de dos surcos, ambos con reacciones vitales, en el cuello del periodista. Uno de ellos es típico del estrangulamiento, mientras que el otro era característico de escenarios de ahorcamiento (o de escenarios preparados para simular ahorcamiento). La evidencia de dos marcas distintas en la región cervical fue determinante para que los peritos afirmasen que:

Vladimir Herzog fue inicialmente estrangulado, probablemente con la cinta citada por el perito criminal, y, a continuación, se montó un sistema de horca, donde una de las extremidades se fijó a los barrotes metálicos que protegían la ventana y, la otra, envuelta alrededor del cuello de Vladimir Herzog, por medio de una lazada móvil. Después, se colocó el cuerpo en suspensión incompleta para simular un ahorcamiento.

La Comisión Nacional de la Verdad (CNV) entiende que no existe ninguna duda sobre las circunstancias de la muerte de Vladimir Herzog, detenido ilegalmente, torturado y asesinado por agentes del Estado en las dependencias del DOI-CODI del II Ejército, en São Paulo, en octubre de 1975.

LUGAR DE MUERTE

Destacamento de Operaciones de Información – Centro de Operaciones de Defensa Interna (DOI-CODI) del II Ejército, calle Tomás Carvalhal, n° 1030, en São Paulo – SP. Su cuerpo fue sepultado en el Cementerio Israelita, en Butantã, también en São Paulo.

IDENTIFICACIÓN DE LA AUTORÍA

1. Cadena de mando del órgano(s) implicado(s) en la muerte

1.1. DOI-CODI del II Ejército

Presidente de la República: general del Ejército Ernesto Beckmann Geisel
 Ministro del Ejército: general del Ejército Sylvio Couto Coelho da Frota
 Jefe del CIE: general de Brigada Confúcio Danton de Paula Avelino
 Comandante del II Ejército: general del Ejército Ednardo D'Avila Mello
 Jefe del Estado Mayor del II Ejército: general de División Antônio Ferreira Marques

Comandante de la 2ª Sección del Estado Mayor del II Ejército: José Barros Paes
 Comandante de la 2ª Región Militar: general de División Ariel Pacca da Fonseca
 Comandante del DOI-CODI: teniente coronel Audir Santos Maciel

2. Autoría de las graves violaciones de derechos humanos

Nombre	Órgano	Función	Conducta cometida por el agente	Lugar de la grave violación	Fuente documental/testimonial sobre la autoría
Audir Santos Maciel	DOI-CODI del II Ejército	Comandante del DOI-CODI del II Ejército	Emisión de documento fraudulento	DOI-CODI-SP	Despacho firmado por Audir que lo identifica como comandante del DOI-CODI-SP, cuando Vladimir resultó muerto. Archivo Nacional, CEMDP: BR_DFANBSB_AT0_0_0_0078_0003, p. 11.
Aparecido Laertes Calandra (Capitán Ubirajara).	DOI-CODI del II Ejército	Capitán del DOI-CODI	Emisión de documento fraudulento	DOI-CODI-SP	Laudo pericial del descubrimiento del cadáver. Archivo Nacional, CEMDP: BR_DFANBSB_AT0_0_0_0078_0003, pp. 38-42.

FICHA DE VLADIMIR HERZOG

Pedro Antônio Mira Grancieri (Capitán Ramiro)	DOI-CODI del II Ejército	Investigador de Policía	Tortura y muerte	DOI-CODI-SP	Archivo CNV, 00092.000122/201347.
Fernando Guimarães de Cerqueira Lima	Mando del II Ejército	General de Brigada	Encargado de la IPM	II Ejército	Informe de la IPM. Archivo Nacional, CEMDP: BR_DFANBSB_AT0_0_0_0078_0003, pp. 188-218.
Arildo de Toledo Viana	IML-SP	Médico forense	Emisión del informe de la autopsia	IML-SP	Informe de la IPM. Archivo Nacional, CEMDP: BR_DFANBSB_AT0_0_0_0078_0003, pp. 188-218
Harry Shibata	Director del IML-SP	Médico forense	Emisión de informe falso	IML-SP	Informe de la IPM. Archivo Nacional Processo CEMDP: BR_DFANBSB_AT0_0_0_0078_0003, pp. 188-218.
Armando Canger Rodrigues	IML-SP	Médico forense	Emisión de informe falso	IML-SP	Informe de la autopsia n° 54.620. Archivo Nacional, CEMDP: BR_DFANBSB_AT0_0_0_0078_0003, pp. 73-75.

Principales fuentes de investigación

1. Documentos que aclaran las circunstancias de la muerte

Identificación de la fuente documental	Título y fecha del documento	Órgano emisor del documento	Información relevante
Archivo Nacional, SNI: BR_DFANBSB_V8_AC_ ACE_54730_86_002.	Informe del CIE, 1975, p. 24	CIE	Lista nominal de militantes muertos, en la que consta la fecha y el lugar de la muerte de Vladimir
Archivo CNV, Relatórios do Exército, Marinha e Aeronáutica, entregues ao Ministro da Justiça Maurício Córrea, em dezembro de 1993, 00092_000830_2012_05	Informe del Ministerio de Aviación, 1993, p. 93.	Ministerio de Aviación	Reafirma la falsa versión del suicidio
Archivo Nacional,	Certificado de	Notaría de	Certificado

FICHA DE VLADIMIR HERZOG

CEMDP BR_ DFANBSB_ AT0_0078_0003.	defunción, 27/10/1975, p. 10	Registro Civil 7º - Subdistrito Consolação	atestando defuncion. fecha, lugar y causa de la muerte
Archivo Nacional, CEMDP BR_DFANBSB_ AT0_0078_0003.	Despacho. Parte nº 9 342/75-DOI, 25/10/1975, p. 11.	Mando del II Ejército	Documento firmado por el Comandante del DOI-CODI, Audir Santos Maciel, informando de la muerte de Vladimir y despacho del Comandante del II Ejército, Ednardo D'Avila Mello sobre la apertura de la IPM
Archivo Nacional, CEMDP BR_DFANBSB_ AT0_0078_0003.	Nota Oficial del Mando del II Ejér- cito, pp. 1213.	Mando del II Ejército	Nota del mando del II Ejército informando de la muerte de Vladimir
Archivo Nacio- nal, CEMDP BR_DFANBSB_ AT0_0_0_0078_0003.	Informe pericial del descubrimiento del cadáver, 25/10/1975 pp. 38-42.	Secretaría de Seguridad Pública División Criminalística	Informe pericial reali- zado en el lugar en que se descubrió el cuerpo de Vladimir, corroborando la versión del suicidio
Archivo CNV, Laudo pericial indirecto produzido em deco- rência da morte de Vladimir Herzog, 00092.002314/2014- 79.	Informe del examen del cuerpo del delito, 25/10/1975, pp. 11-24.	IML-SP	Examen forense en el cual no consta ninguna eviden- cia de violencia o tortura en el cuerpo de Vladimir
Archivo Nacional, CEMDP: BR_DFANBSB_ AT0_0_0_0078_0003.	Informe de la IPM, 16/12/1975 pp. 188-218.	Cuartel General del II Ejército	Resolución final de la IPM, corroborando la falsa versión del suicidio en el caso de Vladimir
Archivo Nacio- nal, CEMDP: BR_DFANBSB_ AT0_0_0_0078_0003.	Acción declara- toria, 19/4/1976 – 27/10/1978 pp. 219-353.	Justicia Federal – Sección de São Paulo	Acción iniciada por Clarice Herzog que terminó con la condena de la Unión por la detención arbitraria, tortura y muerte de Vladimir
Archivo CNV, 00092.000122/2013- 47.	«Eu, Capitão Ramiro, interro- guei Herzog», 25/2/1992.	Revista <i>Istoé Senbor</i>	Artículo publicado em 1992, en el cual Pedro Antônio Mira Grancieri afirma haber interrogado a Vladimir en el DOI-CODI-SP

FICHA DE VLADIMIR HERZOG

Arquivo CNV, Laudo pericial indireto produzido em decorrência da morte de Vladimir Herzog, 00092.002314/2014-79.	Informe pericial indireto elaborado como resultado de la muerte de Vladimir Herzog, 29/9/2014	CNV	Estudio pericial indirecto sobre las circunstancias de la muerte de Vladimir, que revela la existencia de evidencias irrefutables que acaban con la falsa versión del suicidio y, consecuentemente, demuestran el asesinato de Vladimir por parte de agentes del Estado brasileño
--	---	-----	---

2. Testimonios de militares y funcionarios públicos prestados a la CNV y a las comisiones estatales, municipales y sectoriales

Identificación del testigo	Fuente	Información relevante
Aparecido Laertes Calandra	Arquivo CNV, declaração a la CNV, 00092.000133/2014-16. 12/12/2013	Negó su responsabilidad en el encubrimiento del asesinato de Vladimir Herzog
Harry Shibata	Arquivo CNV, declaração a la CNV, 00092.001215/2012-16. 12/6/2012	Negó cualquier responsabilidad en la falsificación del informe de la autopsia de Vladimir Herzog, alegando haber actuado como segundo perito del caso

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Tras las investigaciones realizadas, se concluye que Vladimir Herzog murió como resultado de la acción de los agentes del Estado brasileño, en un contexto de sistemáticas violaciones de derechos humanos promovidas por la dictadura militar implantada en el país a partir de abril de 1964, quedando desmontada la versión del suicidio divulgada en la época de los hechos. Las iniciativas de la CNV, tanto la entrega a la familia de un certificado de defunción rectificado, como el concluir un análisis pericial que pone en evidencia el homicidio de Vladimir Herzog, fueron pasos concretos en la lucha por el esclarecimiento de los graves delitos cometidos contra los derechos humanos durante la dictadura militar.

Se recomienda continuar con las investigaciones sobre las circunstancias del caso para identificar a los demás agentes implicados, para que asuman su responsabilidad.

Estos volúmenes contienen la traducción al español de partes esenciales del *Informe de la Comisión Nacional de la Verdad (CNV)* de Brasil. El Informe fue presentado a la Presidencia de la República el 10 de diciembre de 2014, fecha y año cargado de simbolismo, al ser el día de los Derechos Humanos y hacer cincuenta años del golpe militar. En ambos, se recogen los resultados de la investigación realizada para aclarar las graves violaciones de derechos humanos cometidas en el periodo comprendido entre 1964 y 1988. El Informe original está compuesto por tres volúmenes que suman casi 4.000 páginas y que suponen un antes y un después para el conocimiento de un periodo oscuro y dramático de la reciente historia brasileña.

La traducción del Informe, llevada a cabo por integrantes del Centro de Estudios Brasileños de la Universidad de Salamanca, viene precedida de un estudio preliminar en el que se analizan distintos aspectos históricos, técnicos e institucionales de la investigación llevada a cabo por la Comisión.

La obra supone la primera traducción al español del Informe y constituye un importante material para las investigaciones históricas, jurídicas y políticas sobre justicia transicional.



VNIVERSIDAD
D SALAMANCA

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL



CENTRO DE ESTUDIOS BRASILEÑOS